2ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA — MAYO 9 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese, Roberto Pascual Silva y Adam Pedrini

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO DE BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BÁRBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHIN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N
DONAIRES, Fernando
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, Jose Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALIL, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LUGONES, Horacio Enerio
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTIN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos L.
MORAGUES, Miguel José
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO Alfredo Miguel
MOTHE Félix Justiniano
NADAL, Marx José
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORGAMBIDE Luis Oscar
PALEARI Antonio
PAPAGNO Rogelio
PATIÑO Artemio Agustín
PECHE, Abdol Carim Mahomed
PEDRINI Adam
PELAEZ Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo
PEREYRA Pedro Armando
PEREZ, René
PEREZ VIDAL Alfredo
PERL, Néstor
PINTOS Carlos María Jesús
PIUCILL Hugo Diógenes
PLANELLS Mariano Juan
PONCE Rodolfo Antonio
PRADO Leonardo Ramón
PRONE Alberto Josué
PUGLIESE Juan Carlos
PUPILLO Liborio
PURITA, Domingo
RABANAL, Rubén Francisco
RABANAQUE, Raúl Octavio
RADONJIC, Juan
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
REALI, Raúl
REGGERA, Esperanza
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RIQUEZ Félix
RIUTORT de FLORES, Olga Elena
ROBERTO, Mario
ROBSON, Anthony
RODRIGUEZ Antonio Abel
RODRIGUEZ Jesús
RODRIGUEZ Manuel Alberto
RODRIGUEZ Pedro Salvador
RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANI Domingo Alberto
ROMERO Antonio Elías
ROMERO Francisco Telmo
RUIZ Angel Horacio
RUIZ, Osvaldo Cándido
SABADINI José Luis
SALDUNA Bernardo Ignacio Ramón
SAMMARTINO Roberto Edmundo
SANCHEZ TORANZO Nicasio
SARQUIS Guillermo Carlos
SARUBI Pedro Alberto
SCELZI, Carlos María
SCIURANO, Adolfo
SELLA Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Roberto Pascual
SILVERO Lisandro Antonio
SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
SOCCHI, Hugo Alberto
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
SPINA Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Adolfo Luis
STUBRIN Marcelo
SUAREZ, Lionel Armando
TABASCO Oscar
TAIBO, Nicolás
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES Carlos Martín
TORRESAGASTI Adolfo
TOSI, Santiago
UNAMUNO, Miguel
URRIZA Luis María
VANOSSI Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
VISTALLI, Francisco José
VON NIEDERHÄUSERN, Norberto
YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
ZAVALEY Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ARIZUELA, Juan Arnaldo
CÁCERES, Luis Alberto
LÓPEZ, Santiago Marcelino
RAUBER, Cleto
RUBEO, Luis

AUSENTES, SIN AVISO:

DOUGLAS RINCON, Guillermo F.
FLORES, Aníbal Eulogio
LANDIN, José Miguel
MATUS, Salvador León

SUMARIO

1.—**Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 59.)

2.—**Juramento e incorporación** de la señora diputada por Buenos Aires doña **Nora Susana Bonomi.** (Página 59.)

3.—**Información de la Presidencia** sobre la presencia en la sesión de una delegación de legisladores de la República de Corea del Sur. (Pág. 59.)

4.—**Versiones taquigráficas.** (Pág. 59.)

5.—**Asuntos entrados.** (Pág. 59.)

I.—**Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1.—**Mensaje 960:** acompaña copia del decreto 959/84 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83 (65-P.E.-83). (Pág. 59.)

2.—**Mensaje 961 y proyecto de ley:** organización del II Congreso Pedagógico por parte del Poder Ejecutivo (66-P.E.-83). (Pág. 60.)

3.—**Mensaje 962 y proyecto de ley:** modificación de la ley de impuesto al valor agregado (67-P.E.-83). (Página 61.)

4.—**Mensaje 968:** acompaña copia del decreto 967/84 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por decreto 146/83 (68-P.E.-83). (Pág. 62.)

5.—**Mensaje 1.043 y proyecto de ley:** modificación del artículo 2º de la ley 23.052, transfiriendo al Instituto Nacional de Cinematografía la competencia para el juzgamiento de infracciones (69-P.E.-83). (Pág. 62.)

6.—**Mensaje 1.226:** acompaña copia del decreto 1.225 sobre apertura de las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación correspondiente al período 1984 (70-P.E.-83). (Pág. 63.)

7.—**Mensaje 1.187 y proyecto de ley:** restablecimiento de la vigencia de las normas del Estatuto del Docente referidas a las Juntas de Clasificación y de Disciplina para el Personal Docente que funcionan en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia (71-P.E.-83). (Página 63.)

8.—**Mensaje 1.239 y proyecto de ley:** régimen de excepción para los adquirentes de lotes y de viviendas económicas destinadas a la habita-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción permanente del comprador y que fueron adquiridos conviniendo cláusulas de reajuste de precio (72-P.E.-83). (Pág. 64.)

9.—**Mensaje 1.316 y proyecto de ley:** aprobación del "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108-MHz)", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980 (51-P.E.-84). (Página 71.)

10.—**Mensaje 1.352 y proyecto de ley:** aprobación del "Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía", firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973 (2-P.E.-84). (Pág. 98.)

II.—**Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 104.)

III.—**Comunicaciones del Honorable Senado.** (Página 104.)

IV.—**Dictámenes de comisiones.** (Pág. 104.)

V.—**Dictámenes observados.** (Pág. 107.)

VI.—**Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 107.)

VII.—**Comunicaciones de señores diputados.** (Página 107.)

VIII.—**Comunicaciones oficiales.** (Pág. 108.)

IX.—**Peticiones particulares.** (Pág. 112.)

X.—**Proyectos de ley:**

1.—Del señor diputado **Fino:** creación del Panteón de los Legisladores Nacionales (1.344-D.-83). (Pág. 117.)

2.—De los señores diputados **García (A. M.) y Ruiz (O. C.):** creación de la Comisión Bicameral de Economías Regionales (1.350-D.-83). (Página 117.)

3.—Del señor diputado **Sella y otros:** plan de formación profesional permanente de los trabajadores (1.361-D.-83). (Pág. 118.)

4.—Del señor diputado **Ghiano y otros:** creación del "Fondo nacional para el desarrollo de frontera" (1.368-D.-83). (Pág. 121.)

5.—Del señor diputado **Ghiano:** pavimentación, realización de obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre Tapi Aike, Cancha Carrera, Paraje Primavera, entrada a Río Turbio, Julia Dufour, 28 de Noviembre y Aeródromo de Río Turbio, en el área de frontera de Río Turbio, de la provincia de Santa Cruz (1.369-D.-83). (Pág. 122.)

6.—Del señor diputado **Lencina:** creación del beneficio de asistencia social al escritor (1.370-D.-83). (Página 123.)

7.—De los señores diputados **Pepe y Torres:** construcción de un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego (1.372-D.-83). (Pág. 125.)

8.—Del señor diputado **Ruiz (O. C.):** transferencia a la provincia de Santa Fe del aeropuerto internacional de Rosario (1.374-D.-83). (Página 125.)

9.—Del señor diputado **Chehin:** subsidio a la Comisión Comunitaria pro Centro Universitario Aguilares de la ciudad de Aguilares provincia de Tucumán (1.377-D.-83). (Página 126.)

10.—Del señor diputado **Manzano:** aclaración y modificación de la ley 20.861, por la que se dispuso la donación de un terreno al sindicato del personal de la Universidad Nacional de Cuyo (1.399-D.-83). (Página 126.)

11.—Del señor diputado **Silvero:** subsidio a la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa (1.400-D.-83). (Pág. 127.)

12.—Del señor diputado **Pérez y otros:** impuesto del 10 % sobre las apuestas de casinos y salas de juego con destino al "Fondo escolar permanente" (1.401-D.-83). (Pág. 127.)

13.—Del señor diputado **Maglietti:** modificación de los artículos 8º, 9º y 10 de la ley 14.367 y de los artículos 3.581 y 3.582 del Código Civil, sobre derecho sucesorio de los hijos extramatrimoniales y la patria potestad (1.402-D.-83). (Pág. 128.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

14.—Del señor diputado **Pedrini:** modificación de los artículos 684, 685 y 687 del Código de Procedimientos en Materia Penal (1.403-D.-84). (Pág. 129.)

15.—De los señores diputados **Pedrini** y **Unamuno:** derogación de la ley 22.940, sobre jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales, y aplicación provisoria de la ley 18.464 (1.405-D.-83). (Página 130.)

16.—Del señor diputado **Unamuno:** otorgamiento de una pensión a escritores (1.407-D.-83). (Pág. 130.)

17.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a doña Leonor Pura Delbene de Brunetti (1.408-D.-83). (Pág. 132.)

18.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Dalmau:** pensión graciable a doña Josefa Rodríguez de González (1.409-D.-83). (Pág. 132.)

19.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a doña Nevada Canale (1.410-D.-83). (Página 132.)

20.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a don José Marcos Ruarte (1.411-D.-83). (Pág. 132.)

21.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a doña Carmen Juárez (1.412-D.-83). (Página 133.)

22.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Dalmau:** pensión graciable a doña Ceferina Miranda (1.413-D.-83). (Pág. 133.)

23.—Del señor diputado **González (J. J.):** pensión graciable a doña Dalmacia Gauto (1.414-D.-83). (Pág. 133.)

24.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Dalmau:** pensión graciable al señor Manuel Costas de Jesús (1.415-D.-83). (Pág. 133.)

25.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a don Almirón Irazokui (1.416-D.-83). (Página 134.)

26.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** subsidio a la Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires (1.417-D.-83). (Página 134.)

27.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** restablecimiento de la vigencia del artículo 9º de la ley 13.478, sobre pensión mensual a toda persona de 65 años o más de edad que no cuente con el amparo del régimen previsional (1.430-D.-83). (Pág. 135.)

28.—De los señores diputados **Pepe y Maya:** pensión mensual vitalicia a doña Mercedes Comaleras de Scalabrini Ortiz (1.431-D.-83). (Página 135.)

29.—De los señores diputados **Maya y Pepe:** pensión mensual vitalicia a doña Clara Iturraspe de Jauretche (1.432-D.-83). (Pág. 136.)

30.—Del señor diputado **Cardozo:** aprobación del convenio sobre protección del derecho de sindicación y de los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública (1.436-D.-83). (Pág. 136.)

31.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Maya:** régimen para el pago con facilidades de las deudas previsionales que mantengan tanto los empleados como los trabajadores autónomos (1.438-D.-83). (Pág. 139.)

32.—De los señores diputados **García (A. M.)** y **Flores:** régimen sobre el seguro civil de la construcción (1.442-D.-83). (Pág. 140.)

33.—Del señor diputado **Carranza** y otros: creación de la Corporación Regional del Delta del Paraná con la participación de las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos y de los municipios con jurisdicción en el área (1.451-D.-83). (Pág. 142.)

34.—Del señor diputado **Pereyra** y otros: modificación del artículo 11 de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (1.454-D.-83). (Pág. 146.)

35.—Del señor diputado **Perl** y **otros:** creación del fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros y creación de un gravamen a la facturación de gas natural distribuido por redes (1.455-D.-83). (Pág. 146.)

36.—Del señor diputado **Robson:** construcción de una planta de almacenaje de granos en jurisdicción del municipio de San Cristóbal, departamento homónimo, provincia de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Santa Fe, y creación del consejo de administración de la planta (1.457-D.-83). (Pág. 147.)

37.—Del señor diputado **Albarracín** y **otros:** construcción y pavimentación de la ruta nacional 40 que une las localidades de **Tolombón**, provincia de Salta, y Belén, provincia de Catamarca (1.459-D.-83). (Pág. 148.)

38.—Del señor diputado **Albarracín** y **otros:** otorgamiento al ente autárquico Yacimiento Minero Aguas de Dionisio de fondos necesarios para la adquisición de una planta purificadora de oro y plata (1.460-D.-83). (Pág. 149.)

39.—Del señor diputado **Pupillo:** instalación del Mercado Nacional de Hacienda en los predios anexos al Mercado Central de Buenos Aires (1.461-D.-83). (Pág. 149.)

40.—Del señor diputado **Pupillo:** modificación de la ley 18.038, disponiendo la reducción de la edad para acceder al beneficio previsional y el derecho a pensión del marido supérstite cuando la esposa sea jubilada (1.462-D.-83). (Pág. 151.)

41.—Del señor diputado **Lestani** y otros: modificación de la ley 18.037, estableciendo un nuevo régimen para el otorgamiento de las jubilaciones por invalidez (1.463-D.-83). (Página 152.)

42.—Del señor diputado **González (J. J.)** y **otros:** subsidio a la Municipalidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.465-D.-83). (Pág. 152.)

43.—**De los señores diputados Unamuno y Maya:** destino de un predio sito en la calle Balcarce entre Chile y México, de la Capital Federal, a la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón (1.466-D.-83). (Pág. 153.)

44.—Del señor diputado **Lestani:** subsidio al Club Social y Dportivo Defensores de Vilelas, provincia del Chaco (1.470-D.-83). (Pág. 153.)

45.—Del señor diputado **Sella** y **otros:** restablecimiento de la asignación básica por estado docente que establecían los artículos 36 y 37 de la ley 14.473 (1.471-D.-83). (Pág. 154.)

46.—Del señor diputado **Ghiano** y **otros:** declaración de tarea penosa, mortificante y riesgosa a la que se realiza en las usinas subterráneas y fijación de la jornada de trabajo (1.472-D.-83). (Pág. 154.)

47.—Del señor diputado **Ghiano** y **otros:** declaración de interés nacional a la prospección y exploración de los recursos naturales de carbonato de sodio en los alrededores del lago Ghio, provincia de Santa Cruz (1.473-D.-83). (Pág. 155.)

48.—Del señor diputado **Ghiano** y **otros:** otorgamiento gratuito de medicamentos a todos los afiliados al PAMI residentes en áreas de frontera (1.474-D.-83). (Pág. 156.)

49.—Del señor diputado Ghiano y otros: normas jubilatorias para los trabajadores mineros (1.475-D.-83). (Página 157.)

50.—Del señor diputado **Herrera** y **otros:** instalación de una central telefónica en la localidad de Aimogasta, provincia de La Rioja (1.478-D.-83). (Pág. 158.)

51.—Del señor diputado **Riquez** y **otros:** régimen general para la enseñanza especial en hospitales y domiciliaria para incapacitados físicos (1.483-D.-83). (Pág. 159.)

52.—Del señor diputado **Socchi** y **otros:** provisión de agua potable a la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz (1.484-D.-83). (Pág. 160.)

53.—Del señor diputado **Silva:** pensión graciable vitalicia a la señora Cecilia Herminia Ramseyer de Bottai (1.485-D.-83). (Pág. 161.)

54.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi:** afiliación automática al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de ciudadanos argentinos nativos o naturalizados al cumplir los 60 años de edad (1.487-D.-83). (Pág. 162.)

55.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio a la provincia de Santa Fe para la construcción de viviendas destinadas a los damnificados por las inundaciones (1.496-D.-83). (Página 163.)

56.—Del señor diputado **Blanco:** creación del sistema de intercambio estudiantil para alumnos de enseñanza media (1.498-D.-83). (Pág. 163.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

57.—**Del señor diputado Dimasi y otros:** reparación y señalización de la ruta nacional 205 desde Cañuelas a Saladillo y pavimentación del tramo pendiente en el trayecto entre esta última y Bolívar (1.500-D.-83). (Página 164.)

58.—Del señor diputado **Jiménez:** edición de las obras completas del doctor Bernardo Canal Feijóo (1.503-D.-83). (Pág. 164.)

59.—**Del señor diputado Cardozo y otros:** instalación en territorio argentino de un sistema de satélite de comunicaciones multipropósito de uso doméstico (1.505-D.-83). (Pág. 165.)

60.—**Del señor diputado Fino:** creación de una comisión bicameral para el análisis de los contratos y/o licitaciones realizadas en el ámbito de las comunicaciones a partir del 24 de marzo de 1976 y hasta la asunción del gobierno constitucional (1.507-D.-83). (Pág. 168.)

61.—Del señor diputado **Daud:** auspicio y creación de la comisión organizadora de los actos conmemorativos del 20º aniversario de la fundación de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles, a desarrollarse en Buenos Aires en diciembre de 1984 (1.509-D.-83). (Pág. 169.)

62.—**Del señor diputado Dovena:** traslado de la sede de la carrera de ingeniería de petróleo y gas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut), a la de Caleta Olivia (Santa Cruz) (1.511-D.-83). (Pág. 169.)

63.—**Del señor diputado Pedrini:** transferencia a la Municipalidad de Campo Largo, provincia del Chaco, de terrenos de propiedad del Estado nacional para la realización de obras en beneficio de la comunidad (1.514-D.-83). (Pág. 170.)

64.—**Del señor diputado Sella y otros:** acondicionamiento y rehabilitación total de la planta de almacenaje de YPF ubicada en la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, sobre la ruta nacional 158 (1.515-D.-83). (Pág. 171.)

65.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.)** y **Fino:** sustitución del artículo 4º de la ley 20.216, que define las situaciones en que se podrá encomendar a particulares la prestación del servicio postal (1.518-D.-83). (Pág. 171.)

66.—De los señores diputados **Carranza y Minichillo:** restablecimiento de la vigencia de las cláusulas normativas y obligacionales contenidas en las convenciones colectivas vigentes al momento de entrar en vigor la llamada ley 21.476 (1.526-D.-83). (Pág. 172.)

67.—De los señores diputados **Carranza y Minichillo:** incorporación de las prestaciones por enseñanza preescolar, ayuda enseñanza preescolar, ayuda por escolaridad media o superior y fallecimiento de cónyuge o hijos, al régimen de asignaciones familiares (1.527-D.-83). (Página 172.)

68.—**Del señor diputado Pedrini:** subsidio a la escuela primaria Nº 863 de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco (1.529-D.-83). (Pág. 173.)

69.—**Del señor diputado Pedrini:** subsidio a la biblioteca escolar de la escuela de nivel secundario Nº 30, de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco (1.530-D.-83). (Pág. 174.)

70.—**Del señor diputado Pedrini:** subsidio a la comisión cooperadora de la escuela Nº 40 de jornada completa Carlos Ibarguren, de la localidad de Gancedo, provincia del Chaco (1.531-D.-83). (Pág. 174.)

71.—**Del señor diputado Pedrini:** subsidio a la biblioteca escolar de la escuela Nº 230 de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco (1.532-D.-83). (Pág. 174.)

72.—**Del señor diputado Sciurano y otros:** subsidio a la Secretaría de Educación y Cultura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para adquisición de medios adecuados para el traslado de niños discapacitados (1.533-D.-83). (Pág. 175.)

73.—De los señores diputados **Carranza y Minichillo:** restablecimiento de normas sobre horario de apertura y cierre de los comercios (1.535-D.-83). (Pág. 175.)

74.—**Del señor diputado von Niederhäusern:** subsidio a la municipalidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, para la construcción de un centro comunitario (1.536-D.-83). (Pág. 176.)

75.—De los señores diputados **Rubeo** y **Gurioli**: creación de un impuesto sobre las unidades habitacionales ociosas (1.537-D.-83). (Pág. 176.)

76.—Del señor diputado **Pedrini**: subsidio a la municipalidad de Concepción del Bermejo, provincia del Chaco (1.539-D.-83). (Pág. 177.)

77.—Del señor diputado **Pedrini**: subsidio a la escuela provincial de educación técnica y agropecuaria número 11 (EPETA) de la localidad de Gancedo, provincia del Chaco (1.540-D.-83). (Pág. 177.)

78.—Del señor diputado **Pedrini**: subsidio al Atlético Club San Martín de la localidad de General San Martín, provincia de Mendoza (1.541-D.-83). (Pág. 178.)

79.—Del señor diputado **Pedrini**: subsidio a la escuela provincial Nº 39 Manuel Schilling, de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco (1.542-D.-83). (Pág. 179.)

80.—Del señor diputado **Casella**: inclusión de las sociedades de bomberos voluntarios y de las salas de primeros auxilios entre los beneficiarios de exenciones o rebajas en el pago de tasas por servicios de Obras Sanitarias (1.543-D.-83). (Pág. 179.)

81.—Del señor diputado **Casella**: creación de la Oficina del Comisionado para Asuntos Militares (1.544-D.-83). (Pág. 179.)

82.—Del señor diputado **Torres**: juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las autoridades creadas por ella, por el personal militar (1.547-D.-83). (Pág. 183.)

83.—Del señor diputado **Terrile**: derogación de la norma de facto 22.287 y restablecimiento de la vigencia de la ley nacional de catastro (decreto ley 20.440) (1.548-D.-83). (Página 184.)

84.—Del señor diputado **Furque**: subsidio a la municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.553-D.-83). (Pág. 184.)

85.—De los señores diputados **Bulacio** y **Furque**: acuerdo con la República de Chile para establecer una zona franca en el puerto de Caldera, u otro próximo a él, y declarar paso internacional el de San Francisco, provincia de Catamarca (1.554-D.-83). (Pág. 185.)

86.—Del señor diputado **Chiano** y **otros**: creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Aborígenes (1.556-D.-83). (Página 187.)

87.—De la señora diputada **Reggera** y **otros**: creación de una comisión especial para el relevamiento de la situación socioeconómica de las poblaciones indígenas (1.559-D.-83). (Pág. 188.)

88.—Del señor diputado **Pupillo**: construcción de pequeñas comunidades de viviendas a otorgarse en comodato de por vida a jubilados y pensionados (1.562 D.-83). (Pág. 189.)

89.—Del señor diputado **Pupillo**: reducción del límite de edad y reconocimiento de derecho a pensión al viudo en el régimen jubilatorio para trabajadores autónomos (1.564-D.-83). (Pág. 191.)

90.—Del señor diputado **Maglietti**: creación de la Junta Nacional del Algodón (1.569-D.-83). (Pág. 192.)

91.—Del señor diputado **Terrile**: derogación del decreto 681/82 de la Junta Militar y restitución del archipiélago de las islas Malvinas a la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.570-D.-83). (Pág. 196.)

92.—Del señor diputado **Blanco**: creación del panteón de los legisladores nacionales y personal legislativo, en el cementerio de la Chacarita (1.571-D.-83). (Pág. 196.)

93.—Del señor diputado Blanco: creación de la Comisión Nacional de Homenaje a los ex presidentes don Hipólito Yrigoyen y teniente general Juan Domingo Perón (1.573-D.-83). (Pág. 197.)

94.—Del señor diputado **Blanco**: nacionalización de los depósitos bancarios (1.574-D.-83). (Pág. 198.)

95.—Del señor diputado **Blanco**: depósito obligatorio de los fondos de organismos del Estado en el Banco

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la Nación Argentina o en bancos provinciales (1.575-D.-83). (Página 199.)

96.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** descuento del 50 % en transportes terrestres y fluviales y aéreos de cabotaje para jubilados y pensionados (1.576-D.-83). (Página 200.)

97.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** coordinación por el Poder Ejecutivo de los estudios para la realización del canal de interconexión Victoria-Rosario, e inclusión de su construcción en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1985-86 (1.577-D.-83). (Pág. 201.)

98.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** estudio de factibilidad y ejecución del camino y enripiado de la ruta que une la localidad de Ibicuy, departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, con la ruta nacional 12 (1.578-D.-83). (Pág. 201.)

99.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio José Manuel Estrada de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos (1.581-D.-83). (Pág. 202.)

100.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** construcción de un edificio destinado a la oficina de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de Larroque, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (1.582-D.-83). (Pág. 202.)

101.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** estudio de factibilidad y concreción de la obra de elevación y enripiado del tramo caminero que une la localidad de Villa Paranacito, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, con la ruta nacional 12 (1.583-D.-83). (Página 202.)

102.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** enripiado de la ex ruta nacional 136, en el tramo que va desde Las Mercedes, pasando por Alarcón, hasta la ruta provincial 16, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (1.584-D.-83). (Pág. 203.)

103.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** reformas a la Constitución Nacional y convocatoria de la Convención Nacional Constituyente (1.585-D.-83). (Pág. 203.)

104.—Del señor diputado **Iglesias Villar y otros:** creación de comedores escolares en zonas carenciadas (1.586-D.-83). (Pág. 210.)

105.—Del señor diputado **Bonino:** creación de los campeonatos de Preselección Olímpica para la preparación de un plantel de deportistas para las olimpíadas de 1990 (1.589-D.-83). (Pág. 211.)

106.—Del señor diputado **Conte:** cómputo de los plazos de las condenas aplicadas a detenidos políticos sometidos al régimen carcelario de los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80 a razón de dos días por cada uno cumplido en prisión (1.594-D.-83). (Pág. 213.)

107.—Del señor diputado **Conte:** derecho de interposición del recurso de revisión de carácter excepcional a los condenados por razones políticas sometidos al régimen carcelario impuesto por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80 (1.595-D.-83). (Pág. 214.)

108.—Del señor diputado **Iglesias Villar y otros:** amnistía a personas que no hubieren cumplido lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, sobre inscripción de nacimiento (1.596-D.-83). (Página 216.)

109.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a doña Angela Gómez viuda de Gauna (1.597-D.-83). (Pág. 216.)

110.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** pensión graciable a doña Costanza Papa viuda de Pilla (1.598-D.-83). (Pág. 216.)

111.—Del señor diputado **Deballi:** régimen de ciudadanía y naturalización (1.601-D.-83). (Pág. 217.)

112.—Del señor diputado **von Niederhäusern:** institución del 28 de junio como Día de la Patagonia (1.607-D.-83). (Pág. 219.)

113.—Del señor diputado **Bonino:** creación de una comisión bicameral a fin de estudiar la electrificación del Ferrocarril General San Martín (1.608-D.-83). (Pág. 219.)

114.—Del señor diputado **Bonino:** creación de una comisión bicameral a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fin de estudiar la electrificación del Ferrocarril General Manuel Belgrano (1.609-D.-83). (Pág. 22.)

115.—Del señor diputado Mastolorenzo y otros: inclusión del personal del Congreso de la Nación que revista en las categorías 1, 2 y 3 en las disposiciones del artículo 15 de la ley 21.121 (1.610-D.-83). (Pág. 221.)

116.—Del señor diputado Masini y otros: restablecimiento de la vigencia de la ley 20.589, sobre régimen para los contratistas de viñas y frutales (1.615-D.-83). (Pág. 221.)

117.—De los señores diputados Bonino y Castillo: instalación de una cabina telefónica en la localidad de Mariano Saavedra, provincia de Santa Fe (1.616-D.-83). (Pág. 225.)

118.—del señor diputado Srur: subsidio a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro (1.620-D.-83). (Pág. 225.)

119.—Del señor diputado Srur: subsidio a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro (1.621-D.-83). (Pág. 226.)

120.—Del señor diputado Srur: subsidio a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro (1.622-D.-83). (Pág. 226.)

121.—Del señor diputado Srur: subsidio a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro (1.623-D.-83). (Pág. 227.)

122.—Del señor diputado Furque: extensión del sistema de interconexión de gas natural al departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.624-D.-83). (Pág. 227.)

123.—Del señor diputado Furque: ampliación del sistema de interconexión domiciliaria de gas natural, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.625-D.-83). (Pág. 228.)

124.—Del señor diputado García (C. E.): derecho a la jubilación ordinaria con cincuenta años de edad y veinticinco de servicio a los conductores o acompañantes de transporte de pasajeros (1.631-D.-83). (Página 228.)

125.—Del señor diputado García (C. E.): disposición para que los ciudadanos argentinos residentes en el exterior puedan votar en las elecciones de presidente y vicepresidente de la Nación (1.632-D.-83). (Pág. 229.)

126.—De los señores diputados Silva e Ingaramo: subsidio a la Asociación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Firmat, provincia de Santa Fe (1.636-D.-83). (Pág. 230.)

127.—De la señora diputada Guzmán: asignación familiar por escolaridad del cónyuge (1.637-D.-83). (Página 230.)

128.—Del señor diputado Pereyra y otros: modificación del artículo 147 de la Ley de Contrato de Trabajo, fijando la cuota máxima de embargabilidad de las remuneraciones de los trabajadores (1.648-D.-83). (Página 231.)

129.—Del señor diputado Pereyra y otros: modificación del artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo, referente al deber del empleador de dispensar trato igual a sus dependientes (1.649-D.-83). (Pág. 231.)

130.—De la señora diputada Martínez Martinoli: creación del Consejo Federal de la Familia y Comunidad (1.651-D.-83). (Pág. 232.)

131.—De la señora diputada Martínez Martinoli: pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe funciones de madre (1.652-D.-83). (Pág. 234.)

132.—Del señor diputado Furque: reglamentación de la declaración del estado de sitio (1.653-D.-83). (Página 235.)

133.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): creación de la Comisión Nacional de Erradicación del Analfabetismo (1.655-D.-83). (Pág. 237.)

134.—Del señor diputado Furque: reglamentación del funcionamiento del Congreso de la Nación (1.657-D.-83). (Pág. 238.)

135.—Del señor diputado Rodríguez Artusi: desafectación de los campos asignados actualmente a las fuerzas armadas que no sirvan para adiestramiento, y destino a colonización, venta a productores o a fines de estudio tecnológico o cultural (1-D.-84). (Pág. 245.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

139.—De la señora diputada **De la Vega** del Ente Administrador de Depósitos Judiciales, en jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (6-D.-84). (Pág. 246.)

137.—Del señor diputado **Stolkiner:** celebración obligatoria de contratos civiles y comerciales en pesos argentinos (9-D.-84). (Pág. 249.)

138.—De la señora diputada **De la Vega de Malvasio** y otros: creación del Instituto Materno Educativo para madres solteras menores de dieciocho años (10-D.-84) (Pág. 250.)

136.—Del señor diputado **Ferré:** creación de Malvasio y otros: pago de un subsidio a toda madre soltera de hijo único (13-D.-84). (Pág. 252.)

140.—Del señor diputado **Paleari:** participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas (15-D.-84). (Pág. 253.)

141.—Del señor diputado **Paleari:** pensión graciable a los artesanos de la quebrada y puna jujeñas (16-D.-84). (Pág. 256.)

142.—Del señor diputado **Rauber:** creación del "Fondo nacional del tarefero", destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de la yerba mate (21-D.-84). (Pág. 257.)

143.—Del señor diputado **Silva:** subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Juan de Garay, de Helvecia, provincia de Santa Fe (22-D.-84). (Pág. 259.)

144.—Del señor diputado **Deballi y otros:** construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (23-D.-84). (Pág. 259.)

145.—Del señor diputado **Deballi y otros:** subsidio a la Dirección del Ciclo Básico de Nivel Medio de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa (24-D.-84). (Pág. 260.)

146.—Del señor diputado **Monserrat** y otros: provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (25-D.-84). (Pág. 260.)

147.—Del señor diputado **Yamaguchi** y otros: normas para la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros (27-D.-84). (Página 262.)

148.—Del señor diputado **Druetta:** declaración de la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe, como sede de la Fiesta Nacional de la Ordeñadora Mecánica (34-D.-84). (Pág. 265.)

149.—Del señor diputado **Druetta:** otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Ceres, provincia de Santa Fe (35-D.-84). (Pág 266.)

150.—De los señores diputados **Fappiano** y Patiño: aportes del Tesoro nacional al gobierno de la provincia de Formosa (42-D.-84). (Pág. 266.)

151.—De la señora diputada **Gómez Miranda:** sustitución del artículo 1º, inciso *a)*, de la ley 17.562, sobre derecho a pensión (43-D.-84). (Página 268.)

152.—De los señores diputados **Ingaramo** y Silva: subsidio a la Escuela Hogar Granja Francisco Peretti, de Rafaela, provincia de Santa Fe (45-D.-84). (Pág. 269.)

153.—Del señor diputado **Ferré** y otros: declaración de actos jurídicos inexistentes a todos los procesos penales contra la ex presidente señora María Estela Martínez de Perón y reconocimiento como primera víctima de la violación de los derechos humanos (46-D.-84). (Pág. 269.)

154.—De los señores diputados **Alsogaray** y Manny: declaración de interés nacional del saneamiento de la cuenca del río Reconquista, provincia de Buenos Aires (47-D.-84). (Página 271.)

155.—Del señor diputado **Carranza:** prohibición de la fabricación, comercialización o introducción en el país de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas (57-D.-84). (Pág. 273.)

156.—De la señora diputada **Martínez Martinoli:** creación de los Centros Nacionales de Informática Educativa (59-D.-84). (Pág. 274.)

157.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi:** creación de la carrera de licenciado en periodismo, en el ámbito de las universidades nacionales (66-D.-84). (Pág. 274.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

158.—Del señor diputado **Salduna:** modificación del sistema de depósito y pago de indemnizaciones por infortunios laborales (71-D.-84). (Página 275.)

159.—Del señor diputado **Salduna:** derogación del artículo 118 del Código Penal, que reprime el adulterio (72-D.-84). (Pág. 276.)

160.—Del señor diputado **Robson:** incorporación al programa de estudio de los colegios secundarios dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de una asignatura referida exclusivamente a la historia de la provincia en que cada establecimiento desarrolle sus actividades (73-D.-84). (Pág. 276.)

161.—Del señor diputado **Robson:** restablecimiento pleno de la vigencia de las convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales preexistentes al 23 de marzo de 1976 (74-D.-84). (Pág. 277.)

162.—Del señor diputado Mastolorenzo: opción a quienes desempeñen cargos electivos nacionales para la incorporación al régimen previsional establecido por el artículo 2º de la ley 18.037 (79-D.-84). (Pág. 278.)

163.—Del señor diputado García **(C. E.):** restablecimiento de la Delegación Ezeiza de la Policía Federal (82-D.-84). (Pág. 278.)

164.—De los señores diputados Ingaramo y Silva: subsidio al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI) de Sunchales, provincia de Santa Fe (84-D.-84). (Pág. 279.)

XI.—Proyectos de resolución:

1.—De los señores diputados **Fino y Blanco:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con créditos otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo a la empresa Celulosa Argentina (1.345-D.-83). (Pág. 279.)

2.—De la señora diputada **Briz de Sánchez y otros:** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas para eliminar la indexación y/o recargos en el precio de los terrenos destinados a la construcción de vivienda familiar única y otras complementarias (1.346-D.-83). (Página 280.)

3.—De la señora diputada **Briz de Sánchez y otros:** ratificación de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas en cada oportunidad en que se ice el pabellón nacional en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación (1.347 D.-83). (Pág. 280.)

4.—**Del señor diputado Pedrini:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre actitudes asumidas por los ministros de Trabajo y de Salud y Acción Social de la Nación en la provincia del Chaco y repudio por sus conductas (1.348-D.-83). (Página 281.)

5.—**Del señor diputado Druetta:** equipamiento, puesta en marcha y habilitación de la unidad VII del puerto de Rosario (1.353-D.-83). (Pág. 281.)

6.—Del señor diputado **Druetta:** reapertura de una subdelegación del Ministerio de Trabajo de la Nación en el departamento San Martín provincia de Santa Fe, fijando sede en la localidad de El Trébol (1.355 D.-83). (Pág. 282.)

7.—Del señor **diputado Carranza y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos de la propuesta papal para solucionar el conflicto limítrofe con Chile y el canal de Beagle (1.357-D.-83). (Pág. 282.)

8.—Del señor diputado **Rabanaque:** repudio por el incidente producido por oficiales de la Fuerza Aérea en la ciudad de Reconquista el 23 de marzo de 1984 y pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para esclarecer el episodio y su consecuencia (1.359-D.-83). (Pág. 283.)

9.—**Del señor diputado Rabanaque:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas del levantamiento del programa periodístico "Presencia" que se emitía por la emisora LV 6 Radio Nihuil de Mendoza (1.362-D.-83). (Página 283.)

10.—De la señora diputada Guzmán y **otros:** repudio por la usurpación de las facultades legislativas por el Poder Ejecutivo al dictar el decreto 901 del 23 de marzo de 1984 y solicitud de su derogación y envío de un proyecto de ley en su reemplazo para ser tratado en sesiones extraordinarias (1.364-D.-83). (Pág. 284.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11.—De los señores diputados **Orgambide e Iglesias Villar:** reparación y mantenimiento de la ex ruta 12 que cumple funciones de camino paralelo o vecinal de la ruta 12 y del camino que une la base del puente Brazo Largo, en la provincia de Buenos Aires, con aquélla (1.375-D.-83). (Pág. 28.)

12.—De los señores diputados **Bonino** y **Rubeo:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actuación de los médicos militares en el conflicto bélico de las islas Malvinas (1.378-D.-83). (Pág. 286.)

13.—Del señor diputado **Bianchi:** ampliación del número de líneas telefónicas de la localidad de Brinkmann provincia de Córdoba (1.379-D.-83). (Pág. 287.)

14.—Del señor diputado **Terrile:** creación de una comisión especial para el estudio de la depuración y ordenamiento de la legislación nacional vigente (1.380-D.-83). (Pág. 287.)

15.—De los señores diputados **Pedrini** y **Unamuno:** instrucción por el Poder Ejecutivo al ministerio público para que promueva la denuncia penal contra el general Jorge Rafael Videla, los integrantes de la Junta Militar, el general Albano Harguindeguy y los funcionarios a cargo de las seccionales 1ª y 15ª de la Policía Federal por su conducta en relación al secuestro y muerte de ciudadanos uruguayos y, por el mismo hecho, contra los doctores Alfredo Marquardt y Ricardo Reto (1.387-D.-83). (Pág. 288.)

16.—De los señores diputados **Pedrini** y **Unamuno:** liquidación por el Poder Ejecutivo de la empresa Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) (1.404-D.-83). (Pág. 290.)

17.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la persona del representante argentino ante el Fondo Monetario Internacional (1.421-D.-83). (Página 291.)

18.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la designación de funcionarios argentinos en organismos internacionales (1.422-D.-83). (Pág. 291.)

19.—Del señor diputado **Guelar** y otros: arreglo definitivo de la deuda actual del país por el Congreso de la Nación y remisión por el Poder Ejecutivo de un informe sobre el estado actual de las negociaciones con los acreedores extranjeros (1.423-D.-83). (Pág. 292.)

20.—Del señor diputado **Riquez** y otros: creación de una comisión permanente de relaciones internacionales parlamentarias. Modificación del Reglamento de la Honorable Cámara (1.425-D.-83). (Pág. 293.)

21.—**Del señor diputado Purita:** creación de una comisión bicameral con el objeto de estudiar un régimen legal que establezca límites a las expresiones pornográficas (1.426-D.-83). (Pág. 294.)

22.—**Del señor diputado Purita:** solicitud al Poder Ejecutivo de un plan de acción que permita a las familias más carenciadas contar con un terreno y construir su vivienda (1.427-D.-83). (Pág. 295.)

23.—**Del señor diputado Pepe y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del resultado de las gestiones realizadas ante la empresa Ferrocarriles Argentinos con el objeto de reabrir el taller Strobel del Ferrocarril General Urquiza, en la provincia de Entre Ríos (1.433-D.-83). (Pág. 296.)

24.—Del señor diputado **von Niederhäusern:** pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de las razones sobre las que se funda la Comisión Nacional de Energía Atómica para proponer la instalación de un reservorio de residuos radiactivos en la localidad de Gastre, provincia del Chubut (1.435-D.-83). (Página 296.)

25.—**Del señor diputado Bordón González y otros:** creación de una comisión bicameral para el estudio de un régimen que permita participar en las elecciones de autoridades nacionales a los extranjeros residentes en el país (1.439-D.-83). (Página 297.)

26.—Del señor **diputado Serralta y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos instale un taller de reparaciones en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (1.440-D.-83). (Pág. 297.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

27.—Del señor diputado **Serralta y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga fin a los despidos y traslados que se vienen produciendo en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (1.441-D.-83). (Página 298.)

28.—Del señor diputado **Ramos:** creación de la Comisión de Planificación y Desarrollo. Modificación del Reglamento de la Honorable Cámara (1.446-D.-83) (Pág. 299.)

29.—Del señor diputado **López y otros:** impresión del trabajo *El rechazo del olvido*, de Julio Cortázar, y donación de la edición a la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (1.448-D.-83). (Pág. 301.)

30.—Del señor diputado **Carranza y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los bienes que son propiedad de ciudadanos o empresas británicos radicados en el país y respecto de la actuación de la Comisión Nacional de Vigilancia creada por las leyes de facto 22.591 y 22.820 (1.449-D.-83). (Pág. 301.)

31.—Del señor diputado **Carranza y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la rehabilitación del ramal ferroviario Borges-Delta, del Ferrocarril Bartolomé Mitre, en la provincia de Buenos Aires (1.450-D.-83). (Pág. 302.)

32.—Del señor diputado **Díaz Lecam:** solicitud al Poder Ejecutivo de derogación del decreto 2.129/80, que dispuso el destino del campo Los Manantiales, sito en Calingasta, provincia de San Juan, para zona de maniobras de las grandes unidades de batalla (1.453-D.-83). (Página 303.)

33.—Del señor diputado **Iglesias Villar y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un puente sobre el Riachuelo emplazado en un lugar equidistante de los actuales puentes Victorino de la Plaza y Alsina (1.456-D.-83). (Página 304.)

34.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que el edificio de la Casa de Moneda se encuentra ocupado por el archivo del Ejército Argentino (1.467-D.-83). (Pág. 305.)

35.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** solicitud al Poder Ejecutivo de la reapertura de la biblioteca del Museo de la Casa de Gobierno (1.468-D.-83). (Pág. 305.)

36.—Del señor diputado **Bordón González y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política establecida con relación a la crisis que amenaza a América Central y respecto de la venta de material bélico a los países potencialmente involucrados en dicha crisis (1.476-D.-83). (Pág. 306.)

37.—Del señor diputado **Storani:** donación de una bandera argentina a la Escuela República Argentina, de la ciudad de Arequipa, República del Perú, y solicitud al Poder Ejecutivo para que gestione la expropiación del inmueble donde funciona dicha escuela (1.479-D.-83). (Pág. 306.)

38.—Del señor diputado **Conte:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la documentación existente respecto de la situación cercelaria vivida por los detenidos políticos entre 1976 y 1983 (1.480-D.-83). (Página 307.)

39.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia a la Tesorería General de la Nación de las sumas percibidas en concepto de pagos de impuestos por las entidades bancarias y financieras (1.489-D.-83). (Pág. 307.)

40.—De los señores diputados **Casale y Gurioli:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política nacional para la industria de la informática (1.490-D.-83). (Pág. 308.)

41.—De los señores diputados **Casale y Gurioli:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la industria de la informática (1.492-D.-83). (Pág. 308.)

42.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas (1.493-D.-83). (Pág. [illegible].)

43.—De los señores diputados **Casale y Gurioli:** pedido de informes al Po-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

der Ejecutivo sobre contratación de un sistema de computación para el Hipódromo Argentino (1.494-D.-83). (Pág. 310.)

44.—Del señor diputado **Torres:** modificación del artículo 86 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que define la competencia de la Comisión de Defensa Nacional (1.495-D.-83). (Pág. 311.)

45.—Del señor diputado **Bonino:** adopción por el Ministerio de Educación de las medidas necesarias para la creación de una escuela industrial con orientación especializada en hidrocarburos (1.497-D.-83). (Pág. 311.)

46.—Del señor diputado **Rauber:** adopción por el Poder Ejecutivo de medidas para el fomento de la cría de ganado porcino en las provincias de Misiones y Corrientes (1.501-D.-83). (Pág. 312.)

47.—Del señor diputado **Casale:** declaración de interés nacional del Congreso Nacional de Aviación Civil a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 21 y 24 de mayo de 1984 (1.504-D.-83). (Pág. 312.)

48.—Del señor diputado **Dovena y otros:** creación de una comisión especial para el tratamiento de la vinculación marítima entre el territorio continental y la isla Grande de la Tierra del Fuego (1.506-D.-83). (Pág. 313.)

49.—Del señor diputado **Fino:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión presupuestaria para el ejercicio 1984 para las empresas ENTEL y Encotel (1.508-D.-83). (Pág. 313.)

50.—Del señor diputado **Balestra:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre expresiones relacionadas con una hipotética "libanización" o guerra fratricida en la Argentina (1.516-D.-83). (Pág. 314.)

51.—Del señor diputado **Ruiz (O. C.):** pedido de informes sobre distintas cuestiones relacionadas con el Ente Autárquico Juegos Deportivos Cruz del Sur (1.517-D.-83). (Pág. 314.)

52.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.) y Fino:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la designación de directores en las filiales de LRA Radio Nacional (1.519-D.-83). (Pág. 315.)

53.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.) y Fino:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los contratos celebrados por la empresa Encotel para el transporte y entrega de correspondencia (1.521-D.-83). (Pág. 315.)

54.—Del señor diputado **Casella:** inhabilidad de las chapas - patentes y autorización de libre tránsito y estacionamiento emitidas por la Honorable Cámara (1.545-D.-83). (Página 316.)

55.—Del señor diputado **Unamuno:** declaración como huésped de honor de la Honorable Cámara, y recepción en sesión especial, del ex senador de la República Oriental del Uruguay, don Wilson Ferreyra Aldunate (1.546-D.-83). (Pág. 316.)

56.—Del señor diputado **Elizalde:** prestación por el Poder Ejecutivo de asistencia técnica al gobierno de la provincia de Entre Ríos, para la concreción de los estudios del proyecto de sistematización de la cuenca del río Gualeguay (1.552-D.-83). (Pág. 317.)

57.—De los señores diputados **Rabanaque y Monserrat:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la creación del cuerpo especial antiterrorista de la Policía Federal (1.560-D.-83). (Pág. 318.)

58.—Del señor diputado **Gurioli y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos de la locación del activo fijo del frigorífico Caucan S.A. (1.565-D.-83). (Pág. 319.)

59.—Del señor diputado **Gurioli y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos de la locación del activo fijo de la cabaña avícola El Sosiego (1.556-D.-83). (Pág. 320.)

60.—Del señor diputado **Blanco:** suspensión transitoria de la exportación de la fibra de algodón y adopción de medidas complementarias para asegurar su adecuado abastecimiento a la industria nacional (1.572-D.-83). (Pág. 320.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

61.—Del señor diputado **Bonino:** adopción de medidas para que en los relojes de los automóviles de alquiler con taxímetro se indique el kilometraje recorrido (1.588-D.-83). (Pág. 321.)

62.—Del señor diputado **Bonino:** creación de una comisión bicameral a fin de estudiar la posible apertura de una escuela dependiente de la Honorable Cámara para la enseñanza de la carrera de Técnicas Legislativas (1.590-D.-83). (Página 322.)

63.—Del señor diputado **Pepe** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la restricción del derecho de agremiación al personal de la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social (1.592-D.-83). (Página 323.)

64.—Del señor diputado **Pepe** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la supuesta creación de una comisión para el estudio del traspaso del Ferrocarril General Urquiza a la provincia de Entre Ríos (1.593-D.-83). (Pág. 323.)

65.—Del señor diputado **Matzkin** y otros: interpelación al señor ministro de Economía respecto de distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa (1.611-D.-83). (Página 323.)

66.—Del señor diputado **Conte:** solicitud al Poder Ejecutivo para que informe sobre el requerimiento formal a las fuerzas armadas de entrega de ejemplares de las órdenes relacionadas con la acción represiva cumplida durante el período de la dictadura militar (1.613-D.-83). (Pág. 324.)

67.—Del señor diputado **Cassia** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo de revisión del esquema de comercialización de subproductos del petróleo y de distribución de estaciones de servicio (1.619-D.-83). (Pág. 325.)

68.—Del señor diputado **Guatti:** solicitud al Poder Ejecutivo del dictado de normas para el pago de adicionales al personal del Estado que presta servicios en las provincias patagónicas y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.626-D.-83). (Pág. 326.)

69.—Del señor diputado **García (C. E.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos temas relacionados con la situación de la Empresa Ferrocarriles Argentinos (1.630-D.-83). (Pág. 326.)

70.—Del señor diputado **Maya** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la asignación económica suministrada a la provincia de Entre Ríos por el gobierno nacional (1.639-D.-83). (Pág. 327.)

71.—Del señor diputado **Berri:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el manejo de fondos recaudados con motivo de la guerra de las Malvinas, bajo la denominación de "Fondo Patriótico" (1.641-D.-83). (Pág. 327.)

72.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el dragado del canal Mitre y la construcción de un puerto de aguas profundas (1.642-D.-83). (Página 328.)

73.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la explotación de un yacimiento de petróleo en la boca del estrecho de Magallanes por la empresa Shell, y cuestiones conexas (1.643-D.-83). (Pág. 329.)

74.—Del señor diputado **Casale:** realización de distintas obras en el puerto de Buenos Aires, para agilizar la transferencia de granos (1.647-D.-83). (Pág. 329.)

75.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a declaraciones del señor secretario general de la Presidencia de la Nación referidas a conductas especulativas de entidades bancarias y prácticas desabastecedoras de empresas automotrices (1.656-D.-83). (Página 330.)

76.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la explotación de un yacimiento de petróleo descubierto en el estrecho de Magallanes (3-D.-84). (Pág. 330.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

77.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reactivación del puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (4-D.-84). (Pág. 330.)

78.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el plan de trabajo fijado para el canal de salida al mar del río de la Plata (5-D.-84). (Pág. 331.)

79.—Del señor diputado **Gurioli y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de mención de los objetivos y metas del desarrollo nuclear argentino en el mensaje dirigido por el presidente de la Nación a la Honorable Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 1984 (11-D.-84). (Pág. 331.)

80.—Del señor diputado **Belarrinaga:** creación de la comisión de legislación del discapacitado como permanente de la Honorable Cámara (12-D.-84). (Pág. 332.)

81.—Del señor diputado **Fino:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la adjudicación de licencias de radio y televisión en los 180 días anteriores al 30 de octubre de 1983 (26-D.-84). (Pág. 332.)

82.—Del señor diputado **Unamuno y otros:** exhortación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que disponda la suspensión en sus funciones del doctor Norberto Angel Giletta, que detenta de facto la titularidad del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 (28-D.-84). (Pág. 333.)

83.—De los señores diputados **Gutiérrez y Altamirano:** publicación por la Imprenta del Congreso de la Nación de las obras del doctor Francisco Pascasio Moreno y de quienes han efectuado estudios sobre su vida y labor científica (31-D.-84). (Página 335.)

84.—Del señor diputado **Stubrin** (M.): creación de la comisión especial investigadora de la estructura de mercado de los consumos populares (33-D.-84). (Pág. 335.)

85.—De los señores diputados **Elizalde y Jaroslavsky:** inclusión de las ciudades y poblaciones de los departamentos de Gualeguay, Victoria y Villaguay, provincia de Entre Ríos, afectados por las inundaciones, en el Plan Nacional de Vivienda, programa de obras año 1984, primera etapa (37-D.-84). (Pág. 336.)

86.—Del señor diputado **Dussol:** pedido de informes sobre la existencia de planes o directivas para la sustitución de durmientes de madera por otros de cemento (38-D.-84). (Página 336.)

87.—Del señor diputado **Elizalde:** afectación definitiva del inmueble que ocupa el Centro Nacional de Educación Física Nº 10, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (39-D.-84). (Pág. 337.)

88.—Del señor diputado **Bernasconi:** derogación de la resolución 469/83 de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, que suprimió el requisito de verificación física de automotores en algunos supuestos (41-D.-84). (Pág. 337.)

89.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi:** solicitud al Poder Ejecutivo para que practique un relevamiento en la provincia de Formosa con el fin de establecer las áreas que no cuenta con los servicios básicos que brinda la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (44-D.-84). (Pág. 338.)

90.—De los señores diputados **Briz de Sánchez y Lestani:** señalización o reseñalización de todas las rutas nacionales o provinciales de la provincia del Chaco (48-D.-83). (Página 338.)

91.—Del señor diputado **Carranza:** emisión de sellos postales alusivos a la soberanía argentina en las islas del Atlántico Sur (58-D.-84). (Página 339.)

92.—Del señor diputado **García (C. E.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la baja del Ejército del general en retiro Guillermo Suárez Mason (61-D.-84). (Pág. 339.)

93.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo so-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bre distintas cuestiones relacionadas con la construcción del canal Emilio Mitre (63-D.-84). (Pág. 340.)

94.—Del señor diputado **Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con supuestas declaraciones del señor secretario de Energía con relación al convenio de explotación petrolífera del área Entre Lomas (64-D.-84). (Pág. 340.)

95.—De los señores diputados **Cassia** y **Lescano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la renegociación de contratos de explotación petrolífera celebrados entre YPF y empresas privadas (65-D.-84). (Página 341.)

96.—Del señor diputado **Bonino**: derecho a quienes posean título secundario de bachiller de desempeñar tareas docentes para reducir el analfabetismo en el país (67-D.-84). (Página 342.)

97.—Del señor diputado **Bonino**: creación de una comisión investigadora del funcionamiento de los institutos privados dedicados a la preparación para el ingreso universitario y a la enseñanza de carreras terciarias (68-D.-84). (Pág. 343.)

98.—Del señor diputado **Salduna**: pedido de informes al presidente del Banco Hipotecario Nacional sobre la exactitud de la información periodística que excluye a la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, de los planes de vivienda para el actual período (69-D.-84). (Página 343.)

99.—Del señor diputado **Salduna**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el avance de los trabajos de reparación de la ruta nacional 12 en el tramo Ceibas-Brazo Largo, provincia de Entre Ríos, afectado por las inundaciones (70-D.-84). (Pág. 344.)

100.—De los señores diputados **Gutiérrez** y **Altamirano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la postergación de la firma del contrato de la obra vial que interconecta la ruta nacional 237 con Villa La Angostura, en la provincia del Neuquén (75-D.-84). (Pág. 344.)

101.—Del señor diputado **Rabanaque** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones del envío de un delegado oficial para asistir a las elecciones presidenciales realizadas en El Salvador el 6 de mayo de 1984, y rechazo de su decisión (76-D.-84). (Pág. 345.)

102.—Del señor diputado **Maya** y otros: interpelación al señor ministro de Educación y Justicia sobre cuestiones relacionadas con la administración de justicia (78-D.-84). (Página 348.)

103.—Del señor diputado **García** (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la adquisición, por la Secretaría de Transporte, de durmientes de cemento para reemplazar a los de quebracho (81-D.-84). (Pág. 353.)

104.—Del señor diputado **Pedrini** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ubicación de la bandera tomada en las islas Malvinas al gobernador Rex Hunt y del libro de actas donde consta que el general Menéndez se hace cargo del gobierno de aquéllas (83-D.-84). (Página 353.)

XII.—Proyectos de declaración:

1.—De los señores diputados **Rubeo** y **Minichillo**: otorgamiento por el Banco Hipotecario Nacional de un crédito para la construcción de 228 viviendas iniciadas por el Centro de Empleados de Comercio de Mendoza (1.349-D.-83). (Pág. 353.)

2.—Del señor diputado **Druetta** y otros: declaración de interés nacional a la conmemoración del Grito de Alcorta el día 25 de junio (1.354-D.-83). (Pág. 354.)

3.—Del señor diputado **Carranza**: restitución del nombre Enrique Santos Discépolo a la actual calle Salónica (1.356-D.-83). (Pág. 354.)

4.—Del señor diputado **Robson**: venta por Vialidad Nacional de una fracción de tierra sobre la ruta 11, en la provincia de Santa Fe, a la Cooperativa Agrícola de Gobernador Crespo (1.358-D.-83). (Pág. 355.)

5.—De los señores diputados **Rabanaque** y **Carranza**: concesión de espacios permanentes en las radioemisoras y canales de televisión a los bloques parlamentarios para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

difundir su actividad legislativa (1.360-D.-83). (Pág. 355.)

6.—De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano:** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para conmemorar el 2 de abril la recuperación efectiva de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur (1.363-D.-83). (Pág. 356.)

7.—De la señora diputada **Falcioni de Bravo:** incorporación a la administración pública nacional de todo ciudadano ex combatiente en el conflicto del At'ántico Sur que se encuentre discapacitado (1.367-D.-83). (Pág. 357.)

8.—De los señores diputados **Pepe y Maya:** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para hacerse cargo del aeropuerto Comodoro Pierrestegui, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (1.371-D.-83). (Página 357.)

9.—De los señores diputados **Pepe y Torres:** creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en Tierra del Fuego, y fomento del funcionamiento de una cooperativa de pescadores, por la Legislatura del territorio nacional (1.373-D.-83). (Pág. 358.)

10.—Del señor diputado **Iglesias Villar y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la donación de un terreno al Club Atlético Victoriano Arenas, de Lanús, provincia de Buenos Aires (1.376-D.-83). (Página 358.)

11.—Del señor diputado **Alvarez (A. C.):** establecimiento de condiciones referentes a impacto ambiental, para la aprobación de proyectos de promoción industrial (1.381-D.-83). (Página 359.)

12.—Del señor diputado **Alvarez (A. C.):** inclusión en todo estudio de traza para la construcción de rutas o caminos, del aná'isis de su impacto ambiental (1.382-D.-83). (Página 359.)

13.—Del señor diputado **Camps y otros:** reimplantación del servicio de pasajeros en el ramal ferroviario de la línea General Roca entre Plaza Constitución y General Alvear, provincia de Buenos Aires (1.383-D.-83). (Pág. 359.)

14.—Del señor diputado **Medina (M. H.) y otros:** instalación de una central de comunicaciones en la villa residencial del Parque Nacional Los Alerces, en la provincia del Chubut (1.384-D.-83). (Pág. 360.)

15.—Del señor diputado **Alvarez (A. C.) y otros:** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para evitar que los futuros asentamientos humanos se sitúen sobre tierras fértiles o con posible destino agrícola-ganadero (1.385-D.-83). (Pág. 360.)

16.—Del señor diputado **Mosso y otros:** declaración de interés nacional del Encuentro de Patronatos de Liberados y entidades afines, a realizarse en la ciudad de Mendoza los días 27 y 28 de octubre de 1984. (1.386-D.-83). (Pág. 361.)

17.—Del señor diputado **Elizalde:** reinstalación de la delegación de la Dirección General Impositiva en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos (1.388-D.-83). (Página 361.)

18.—Del señor diputado **Elizalde:** e'ecución del afirmado asfáltico sobre el ripio de la ruta nacional 136, que une la ciudad de Gua'eguay con Puerto Ruiz, en la provincia de Entre Ríos (1.389-D.-83). (Pág. 362.)

19.—Del señor diputado **Prone:** construcción de las obras necesarias para brindar mayor seguridad al tránsito en el cruce de las rutas nacionales 7 y 35, próximo a la localidad de Vicuña Mackenna, en la provincia de Córdoba (1.390-D.-83). (Página 362.)

20.—De los señores diputados **Horta y González (H. E.):** construcción de un apeadero en un punto equidistante de las estaciones Presidente Derqui y José C. Paz, del Ferrocarril General San Martín, en la provincia de Buenos Aires, asignándo'e el nombre de Juan Vucetich (1.391-D.-83). (Pág. 362.)

21.—De los señores diputados **Horta y González (H. E.):** apertura del paso a nivel con barrera en el cruce de la calle Martínez de Hoz con las vías del Ferrocarril General San Martín, en la localidad de San Mi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

guel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (1.392-D.-83). (Pág. 363.)

22.—De los señores diputados **Horta y González (H. E.)**: refacción de las estaciones Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Nogués y Grand Bourg, en la provincia de Buenos Aires, del Ferrocarril General Belgrano (1.393-D.-83) (Pág. 363.)

23.—De los señores diputados **Horta y González (H. E.)**: cesión al municipio de General Sarmiento de tierras del Ferrocarril General Belgrano aledañas a las estaciones Villa de Mayo y Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, para la construcción de ferias internadas (1.394-D.-83). (Pág. 364.)

24.—Del señor diputado **Horta**: refacción de las estaciones Teniente General Ricchieri y Muñiz, del Ferrocarril General San Martín, en la provincia de Buenos Aires (1.395-D.-83) (Pág. 364.)

25.—Del señor diputado **Guatti**: otorgamiento de prioridad para el ingreso en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a alumnos egresados de las escuelas con orientación en petróleo, ubicadas en las provincias llamadas petroleras (1.396-D.-83). (Pág. 365.)

26.—Del señor diputado **Nieva**: instalación de un comedor universitario en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.397-D.-83). (Pág. 365.)

27.—Del señor diputado **Sciurano y otros**: iniciación de la obra necesaria para que el puerto de la ciudad de Río Grande, en Tierra del Fuego quede en condiciones operables (1.398-D.-83). (Pág. 365.)

28.—Del señor diputado **Unamuno**: liberación por el gobierno de la República Oriental del Uruguay, de los ex diputados Rosario Pietraroia Vladimir Turiansky y Jaime Pérez (1.406-D.-83). (Pág. 366.)

29.—Del señor diputado **Gurioli y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la compra por el gobierno argentino de 20 proyectiles Exocet en el mes de mayo de 1982 (1.419-D.-83). (Pág. 366.)

30.—Del señor diputado **Dovena**: declaración de interés nacional del emprendimiento hidroeléctrico "Los Monos" y adopción de medidas necesarias para concluir sus estudios de prefactibilidad y elaborar el proyecto ejecutivo (1.420-D.-83). (Pág. 367.)

31.—Del señor diputado **Rabanaque**: apoyo de representantes argentinos ante organismos internacionales del derecho a la libre determinación e independencia de Puerto Rico (1.424-D.-83). (Pág. 367.)

32.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que Encotel restablezca el adicional por residencia que cobraban los trabajadores de las oficinas de las empresas ubicadas entre los paralelos 42° y 44° de latitud Sur (1.434-D.-83). (Pág. 370.)

33.—De los señores diputados **Gurioli y Basualdo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Informática y Telemática que se desarrollará en Buenos Aires entre el 28 de mayo y el 1º de junio próximos (1.437-D.-83). (Pág. 371.)

34.—Del señor diputado **Daud**: construcción de varias rotondas sobre la ruta nacional 34 a la altura de los accesos viales a distintas localidades de la provincia de Salta (1.443-D.-83). (Pág. 373.)

35.—Del señor diputado **Silvero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que derogue las resoluciones restrictivas en el tráfico vecinal fronterizo y se suprima de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos en la Importación y Exportación (1.444-D.-83). (Página 373.)

36.—Del señor diputado **Nieva**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias para que el Ministerio de Trabajo —Delegación Jujuy— verifique el cumplimiento de las normas que rigen para los trabajadores del agua potable y saneamiento de dicha provincia (1.445-D.-83). (Pág. 374.)

37.—Del señor diputado **Nieva**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el traspaso de la administración y bienes de Radio Nacional de Jujuy a la universidad nacional de dicha provincia (1.447-D.-83). (Página 374.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

38.—Del señor diputado **Altamirano** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre atrasos en la construcción de la Planta Nacional de Agua Pesada que se erige en Arroyito, provincia del Neuquén, y posibles despidos del personal empleado (1.452-D.-83). (Pág. 375.)

39.—Del señor diputado **Albarracín** y **otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que desgrave impositivamente la industria artesanal de metales preciosos cuando se trate de labores que se realicen en las provincias de donde se extraen dichos minerales (1.458-D.-83). (Pág. 375.)

40.—Del señor diputado **Gurioli** y **otros:** concesión a los ex combatientes en Malvinas del ingreso preferencial a los colegios militares y a la carrera diplomática (1.464-D.-83). (Página 376.)

41.—De los señores diputados **Silva** e **Ingaramo:** solicitud al Poder Ejecutivo de instalación del sistema de telediscado en la localidad de Angélica, provincia de Santa Fe (1.469-D.-83). (Pág. 376.)

42.—Del señor diputado **Ferré:** solicitud al Poder Ejecutivo de instalación de la Cámara Federal de Apelaciones en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, y de remisión de un proyecto de reordenamiento de los actuales juzgados federales sitos en San Martín, Morón y San Isidro (1.477-D.-83). (Página 377.)

43.—Del señor diputado **Conte:** solicitud al Poder Ejecutivo para que reclame a la Cruz Roja Internacional los testimonios que posee sobre la vida carcelaria de los detenidos políticos (1.481-D.-83). (Pág. 378.)

44.—Del señor diputado **Deballi:** solicitud al Poder Ejecutivo para la rehabilitación del tráfico ferroviario en el tramo comprendido entre las estaciones Sundblad y La Zanja, del Ferrocarril Sarmiento, en la provincia de Buenos Aires (1.482-D.-83). (Pág. 378.)

45.—Del señor diputado **Peláez:** extensión del gasoducto Campo Durán a diversas localidades de la provincia de Córdoba (1.486-D.-83). (Página 378.)

46.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi:** otorgamiento a los afectados por las inundaciones, de las sumas recaudadas por las aduanas de Clorinda y Formosa en concepto de remates (1.488-D.-83). (Pág. 379.)

47.—De los señores diputados **Casale** y **Gurioli:** adopción por el Poder Ejecutivo de distintas medidas para proveer al desarrollo de la industria de la informática (1.491-D.-83). (Página 379.)

48.—De los señores diputados **Bielicki** y **Guatti:** declaración de interés nacional del Primer Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas (1.499-D.-83). (Pág. 380.)

49.—Del señor diputado **Rauber:** declaración de interés nacional de la construcción del "Complejo Hidroeléctrico de Garuhapé", provincia de Misiones (1.502-D.-83). (Pág. 380.)

50.—Del señor diputado **Daud:** declaración de interés nacional del X Campeonato Argentino y I Sudamericano de Pelota al Cesto, en la categoría de minicesto, e institución del trofeo Presidente de la Nación Argentina, Dr. Raúl Alfonsín (1.510-D.-83). (Pág. 380.)

51.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.)** y otros: derogación por el Poder Ejecutivo del decreto 3.591/77 y restablecimiento de la vigencia del convenio colectivo 32/75 "E", correspondiente a los agentes de Encotel (1.520-D.-83). (Pág. 381.)

52.—Del señor diputado **Cortese:** constitución por el Poder Ejecutivo de una comisión reformadora de las leyes penales (1.522-D.-83). (Página 382.)

53.—Del señor diputado **Cortese:** constitución por el Poder Ejecutivo de una comisión para la reforma del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Capital Federal y territorios nacionales (1.523-D.-83). (Pág. 382.)

54.—De los señores diputados **González (J. J.)** e **Ibáñez:** suspensión por el Poder Ejecutivo de la reglamentación de la ley 22.978 y envío de un proyecto de ley que contemple medidas para el fomento, desarrollo y reactivación de la industria naval (1.524-D.-83) (Pág. 383.)

55.—Del señor diputado **Capuano:** reparación de un puente ferroviario del Ferrocarril General Roca, ubi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cado en el kilómetro 592 del ramal denominado Vía Lamadrid, a la altura de Tornquist, provincia de Buenos Aires (1.525-D.-83). (Página 385.)

56.—De los señores diputados **Carranza** y **Minichillo**: solicitud para que se deje sin efecto el proyecto de instalación de un casino en el Delta bonaerense (1.528-D.-83). (Página 385.)

57.—Del señor diputado **Sciurano** y **otros**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para asignar un pronto despacho y transporte por la vía aérea, de mercaderías perecederas destinadas al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur (1.534-D.-83). (Página 386.)

58.—Del señor diputado **Daud**: adhesión por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional de Aviación Civil y declaración de interés nacional (1.549-D.-83). (Pág. 386.)

59.—Del señor diputado **Co'ombo y otros**: inclusión en el presupuesto del año 1984 de un subsidio en favor de la Universidad Católica de Cuyo (1.550-D.-83). (Pág. 386.)

60.—Del señor diputado **Ruiz (A. H.)**: adopción de las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles de la central telefónica automática de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes (1.551-D.-83). (Pág. 390.)

61.—Del señor diputado **Silva**: elevación de la cantidad de líneas telefónicas de ENTEL en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe (1.555-D.-83). (Pág. 390.)

62.—Del señor diputado **Ghiano** y otros: restitución del nombre de Presidente Perón al yacimiento carbonífero de Río Turbio y de Eva Perón al ramal ferroindustrial de Río Turbio a Río Gallegos (1.557-D.-83). Página 390.)

63.—De los señores diputados **Rabanaque** y **Monserrat**: política independiente en materia nuclear y no ratificación del tratado de Tlatelolco ni firma del tratado sobre No Proliferación de las Armas Nucleares (1.561-D.-83). (Pág. 392.)

64.—Del señor diputado **Maglietti**: habilitación de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Villa Dos Trece, en la provincia de Formosa (1.568-D.-83). (Pág. 395.)

65.—De los señores diputados **Maya** y **Unamuno**: prosecución de las obras de construcción de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos (1 579-D.-83). (Pág. 396.)

66.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: reglamentación por el Poder Ejecutivo de la Ley del Libro 20 380 (1.580-D.-83). (Pág. 396.)

67.—Del señor diputado **Scelzi y otros**: solicitud al Poder E ecutivo para que efectúe los estudios pertinentes para la creación de la Facultad de Ingeniería Forestal, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Concepción del Uruguay (1.602-D.-83) (Página 397.)

68.—Del señor diputado **Scelzi y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias con el fin de dotar al aeropuerto de Concepción del Uruguay de una pista de aterriza e que permita operar a aviones de pasajeros (1.603-D.-83). (Pág. 397.)

69.—Del señor diputado **Scelzi** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para la construcción de un complejo turístico en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (1.604-D.-83) (Pág. 398.)

70.—Del señor diputado **Federik** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente, por medio del Banco Hipotecario Nacional, el otorgamiento de créditos a los partidos políticos (1.605-D.-83). (Página 398.)

71.—Del señor diputado **Pepe y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la rehabilitación del ramal ferroviario Avellaneda-La Plata (ex ferrocarril provincial), en la provincia de Buenos Aires (1.606-D.-83). (Pág. 398.)

72.—Del señor diputado **Austerlitz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el plan de obras para 1984 la construcción de la ruta nacional 40, tramo comprendido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

entre el límite de las provincias de Tucumán y Catamarca y el límite entre esta última provincia con la de Salta (1.617-D.-83). (Pág. 399.)

73.—Del señor diputado **Elizalde:** solicitud al Poder Ejecutivo para que se repare la ruta nacional 12 en los tramos comprendidos entre las localidades de Gualeguay-Rosario del Tala y entre Gualeguay-Ceibas, provincia de Entre Ríos (1.627-D.-83). (Pág. 399.)

74.—De la señora diputada **Guzmán** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para normalizar el tránsito vecinal fronterizo entre las ciudades de La Quiaca, provincia de Jujuy y Villazón, República de Bolivia (1.638-D.-83). (Pág. 400.)

75.—De la señora diputada **Guzmán:** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la creación de la carrera de antropología con orientación cultural y arqueológica, en la Universidad Nacional de Jujuy (1.650-D.-83). (Pág. 400.)

76.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.):** repudio por las declaraciones periodísticas de Juan Alemann, en cuanto pronostican un golpe de Estado para el año 1985 (1.654-D.-83). (Pág. 402.)

77.—Del señor diputado **Martínez Márquez:** adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la creación de estudios a nivel terciario de productor-asesor de seguros (1.658-D.-83). (Pág. 403.)

78.—De los señores diputados **Martínez Márquez y Berri:** declaración de interés nacional por el Poder Ejecutivo del I Congreso Argentino de Inmunología, a realizarse en Buenos Aires entre el 23 y el 28 de junio de 1984 (2-D.-84). (Pág. 404.)

79.—Del señor diputado **Paleari:** otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio a la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral, de la provincia de Jujuy para adquirir un inmueble (17-D.-84). (Pág. 404.)

80.—Del señor diputado **Paleari y otros:** construcción de un edificio en la ciudad Libertador General San Martín, de la provincia de Jujuy, con destino a la Escuela Normal Nacional Superior General San Martín (18-D.-84). (Pág. 405.)

81.—Del señor diputado **Paleari:** exclusión como textos de estudio de la materia educación cívica de las obras de los señores Reinaldo García y Apolinar Edgardo García (19-D.-84). (Pág. 406.)

82.—Del señor diputado **Corzo y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actualidad laboral (36-D.-84). (Pág. 407.)

83.—Del señor diputado **Dussol:** integración por el Poder Ejecutivo de los directorios regionales del Banco Nacional de Desarrollo y asignación de facultades (40-D.-84). (Pág. 408.)

84.—Del señor diputado **González (R. H.):** terminación de la obra ruta nacional 40 entre la Variante Huitrín y Paso del Salado, en la provincia del Neuquén (49-D.-84). (Página 409.)

85.—Del señor diputado **Conte:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la salida del país del general (R.E.) Guillermo Suárez Mason (50-D.-84). (Pág. 409.)

86.—Del señor diputado **Corzo:** subsidio a la Universidad Provincial de La Rioja (51-D.-84). (Pág. 410.)

87.—Del señor diputado **Belarrinaga:** prohibición por dos años de la matanza para consumo interno o exportación de la hembra vacuna de hasta dos años de edad (55-D.-84). (Pág. 410.)

88.—Del señor diputado **Guatti:** adopción por el Poder Ejecutivo de medidas de control de precios, tarifas y calidad de los servicios que se prestan en aeropuertos, terminales y puertos (56-D.-84). (Pág. 411.)

89.—Del señor diputado **Migliozzi y otros:** declaración de interés nacional por el Poder Ejecutivo de la IV Exposición Latinoamericana del Petróleo, a llevarse a cabo en Caracas, Venezuela, entre el 19 y el 22 de junio de 1984 (60-D.-84). (Página 411.)

90.—Del señor diputado **Melón:** provisión por el Poder Ejecutivo de los medios técnicos y financieros para la reactivación del puerto de La Plata (77-D.-83). (Pág. 412.)

91.—Del señor diputado **Perl:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el estado actual de los trabajos relacionados con la cuenca petrolífera de Nirihuau, provincias de Río Negro y Chubut (80-D.-84). (Página 412.)

6.—**Autorización** a la **Presidencia** para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y para efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo. Se aprueba. (Página 412.)

7.—Autorización a la **Presidencia** para invitar a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio y señalar el día y la hora de iniciación de la próxima reunión. Se aprueba. (Pág. 413.)

8.—**Licencias** para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 413.)

9.—**Integración** de la **Comisión de Defensa Nacional.** (Pág. 413.)

10.—**Invitación** del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social a designar tres diputados para integrar la delegación argentina a la 70ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Se acepta la invitación y se autoriza a la Presidencia a determinar el número de representantes, en consulta con los bloques. (Pág. 413.)

11.—**Autorización** solicitada por el señor diputado **Cáceres** para trasladarse a la República de Colombia a fin de participar en la Conferencia de Informática y Soberanía, a celebrarse en la ciudad de Cali. Se aprueba (Pág. 414.)

12.—Mociones del señor diputado **Jaroslavsky** de que se autorice la **entrada en la presente sesión** del proyecto de resolución del que es autor, juntamente con otros señores diputados, por el que se faculta a la Presidencia a autorizar viajes al exterior de señores diputados en representación de la Honorable Cámara, y de que se considere **sobre tablas** dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 414.)

13.—**Consideración** del proyecto de resolución a que se refiere el punto 12 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 415.)

14.—**Homenajes:**

I. — A la memoria de la señora **María Eva Duarte de Perón.** (Pág. 415.)

II. — A la memoria del doctor **Ricardo C. Guardo.** (Pág. 424.)

III. — A la memoria del doctor **Vicente Solano Lima.** (Pág. 426.)

IV. — A la memoria del ex diputado nacional doctor Eduardo Massolo. (Pág. 431.)

V. — Al **Día de los Trabajadores.** (Pág. 432.)

15.—**Plan de la labor** de la Honorable Cámara y **pedidos de pronto despacho** formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Página 440.)

16.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Salduna sobre eliminación del cobro de peaje para el cruce del puente ferrovial que une las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (República Oriental del Uruguay). Se sanciona. (Pág. 441.)

17.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de los señores diputados Deballi y otros, Manny y Maglietti, por los que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas vinculadas con servicios ferroviarios en las provincias de La Pampa, Buenos Aires, San Juan, Salta y Formosa. Se sanciona. (Pág. 443.)

18.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi por los que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay. Se sanciona. (Página 444.)

19.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Deballi y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la habilitación de las instalaciones de la Junta Nacional de Granos en el puerto de Bahía Blanca a fin de aprovechar la capacidad operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales. Se sanciona. (Pág. 446.)

20.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado von Niederhäusern por el que se solicita del Poder Ejecutivo el traslado al puerto de Rawson (Chubut) de la draga existente en el puerto de Bahía Blanca. Se sanciona. (Pág. 447.)

21.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de los señores diputados González (R. H.), Herrera y otros, Ingaramo y otros, Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores, Sciurano y otros, y Maglietti, y los proyectos de resolución de los señores diputados Purita y Masini y otros, por los que se solicita del Poder Ejecutivo se proceda a la ejecución de diversas obras viales. Se sanciona. (Pág. 448.)

22.—Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Cortese sobre control por la Junta Nacional de Granos del peso de cereales y oleaginosos que las empresas privadas embarquen en elevadores terminales privados. Se sanciona. (Pág. 451.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado **Casale** por el que se solicitan del Poder Ejecutivo informes relacionados con el Plan Nacional de Transportes, instrumentado por el decreto 2.044/77. Se sanciona (Pág. 452.)

24.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado **Deballi y otros** por el que se solicitan del Poder Ejecutivo informes relacionados con la situación y planes de corto y mediano plazo de la empresa Ferrocarriles Argentinos. Se sanciona. (Pág. 453.)

25.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores por el que se solicita del Poder Ejecutivo se proceda al nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412 en el tramo Calingasta-Iglesia, provincia de San Juan. Se sanciona. (Pág. 454.)

26.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Ferré y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la finalización de las obras del denominado acceso Oeste a la Capital Federal. Se sanciona. (Pág. 455.)

27.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Maya y Unamuno por el que se solicita del Poder Ejecutivo la pavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia, provincia de Entre Ríos. Se sanciona. (Pág. 456.)

28.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la construcción de la represa hidroeléctrica del arroyo Urugua-í, en la provincia de Misiones. Se sanciona. (Pág. 457.)

29.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Salduna por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reactualización de los estudios y trámites para la construcción del canal de navegación de Salto Grande y del acueducto Salto Grande-Concordia. Se sanciona. (Pág. 458.)

30.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Deballi y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo el traslado de galpones de propiedad de Ferrocarriles Argentinos que se encuentran desocupados o sin utilizar a la zona norte de la provincia de La Pampa, y su adecuación para el almacenamiento de granos. Se sanciona. (Pág. 459.)

31.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita del Poder Ejecutivo la realización de estudios de factibilidad para la construcción de un gasoducto desde Monte Cristo (Córdoba) hasta la ciudad de Santa Fe Se sanciona. (Pág. 460.)

32.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Salduna por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reactivación de trámites para la concreción y puesta en marcha del denominado gasoducto mesopotámico. Se sanciona. (Pág. 461.)

33.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Cassia por el que se solicita del Poder Ejecutivo el cambio del actual sistema de distribución de petróleo acional o mesa de crudos. Se sanciona. (Pág. 462.)

34.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Perl y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de un ramal del gasoducto Plaza Huincul-San Carlos de Bariloche a fin de proveer de gas natural a las zonas Oeste de la provincia de Río Negro y Noroeste de la provincia del Chubut. Se sanciona. (Página 463.)

35.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución de los señores diputados Tello Rosas y Srur por el que se dispone designar representantes de la Honorable Cámara ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se faculta a la Presidencia a tal efecto Se sanciona. (Pág. 464.)

36.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas por el que se solicita del Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que derogue la ley de facto 21.773 y restablezca la vigencia de los artículos 2º y 3º de la ley 20.652. Es retirado. (Página 465.)

37.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez por el que se solicita del Poder Ejecutivo la instalación de una administración dependiente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el flanco norte de la provincia de Santa Cruz. Se sanciona. (Pág. 466.)

38.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Connolly y otros, por el que se invita al Poder Ejecutivo a hacer público el texto de la propuesta formulada por Su Santidad Juan Pablo II a los gobiernos de la Argentina y Chile en relación con el conflicto de límites en el Atlántico Sur. Se sanciona. (Pág. 476.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

39.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de los señores diputados Zubiri y Stubrin (A. L.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las Decimocuartas Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa. Se sanciona. (Pág. 477.)

40.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la promoción de la industria de la informática, de comunicaciones y de microelectrónica. Se sanciona. (Pág. 478.)

41.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos de resolución de las señoras diputadas Riutort de Flores, Martínez Martinoli y Falcioni de Bravo, Gómez Miranda y Guzmán, sobre creación de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad como comisión permanente de la Honorable Cámara. Se sanciona. (Pág. 480.)

42.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Rabanaque y otros y en los proyectos de declaración de los señores diputados Unamuno y Pedrini Storani y Carranza y otros, relativos a ratificación de principios tradicionales de la política exterior argentina en relación con el agravamiento de los conflictos existentes en América Central. Se sanciona. (Pág. 483.)

43.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Rodríguez Artusi con motivo de manifestaciones del ex secretario de Hacienda señor Juan Alemann. Se sanciona un proyecto de resolución por el que se desestima la procedencia de la cuestión de privilegio planteada. (Pág. 489.)

44.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Costarelli y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo el detalle de las pensiones graciables otorgadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. Se sanciona. (Pág. 489.)

45.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado Ferré sobre cumplimiento de las disposiciones de la ley 22.969, de remuneraciones de los agentes del Poder Judicial de la Nación. Se sanciona. (Pág. 490.)

46.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de la señora diputada Guzmán y del señor diputado Paleari y otros por los que se solicita del Poder Ejecutivo se declare zona de emergencia al territorio de la provincia de Jujuy y se proceda a la reparación de rutas y ramales ferroviarios. Se sanciona. (Pág. 491.)

47.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado González (J. J.) y otros sobre realización de trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga en el puerto de Bahía Blanca. Se sanciona. (Pág. 493.)

48.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ruiz (A. H.) por el que se solicita del Poder Ejecutivo la realización de estudios para la construcción de embarcaderos y ejecución de obras complementarias en los puertos de Bella Vista (provincia de Corrientes) y Ocampo (provincia de Santa Fe). Se sanciona. (Pág. 495.)

49.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Mothe y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reanudación de los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha. Se sanciona. (Pág. 496.)

50.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de resolución de los señores diputados Bonino, Prado y Costarelli, Briz de Sánchez y Lestani, y Austerlitz y otros, y los proyectos de declaración de los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores, Taibo y Nadal, y Robson, por los que se solicita del Poder Ejecutivo la ejecución de diversas obras viales. Se sanciona. (Pág. 497.)

51.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Minichillo y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal con la efigie del teniente general Juan Domingo Perón, en conmemoración del décimo aniversario de su fallecimiento. Se sanciona. (Página 499.)

52.—Consideración del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Chehin por el que se solicita del Poder Ejecutivo la creación de una comisión interministerial para el estudio de las normas y estímulos que posibiliten el regreso al país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos. Se sanciona. (Pág. 500.)

53.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para la sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Laguna Yema, provincia de Formosa. Se sanciona. (Pág. 501.)

54.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Albarracín y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la inter-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

conexión eléctrica del dique Cabra Corral (provincia de Salta) con el paraje conocido como Cerro Negro, en la provincia de Catamarca. Se sanciona. (Pág. 501.)

55.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita del Poder Ejecutivo la caducidad de disposiciones que establecieron un cordón sanitario sobre la población porcina de la provincia de Misiones Se sanciona. (Pág. 503.)

56.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Transportes y de Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reactivación del puerto de aguas profundas de la ciudad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos Se sanciona. (Página 504.)

57.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos de resolución de los señores diputados Bordón González, y Colombo y otros, sobre creación de las comisiones de Asuntos Regionales y de Economías y Desarrollo Regional como comisiones permanentes de la Honorable Cámara. Se sanciona (Pág. 505.)

58.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo por el que se solicita del Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que contemple la suspensión de los procesos judiciales de concursos y/o quiebras que se encuentren en etapa de liquidación. Es retirado. (Pág. 508.)

59.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros por el que se solicita se declare solar histórico sujeto a expropiación la casa donde residiera el general Manuel N. Savio Se sanciona. (Pág. 510.)

60.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor diputado Rigatuso sobre acuñación de medallas de oro que acrediten la condición de diputado nacional a solicitud y con cargo a los señores legisladores Se sanciona. (Página 510.)

61.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas en el proyecto de resolución del señor diputado Cortese y otros sobre creación de una comisión investigadora de ilícitos económicos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 Se sanciona (Pág. 512.)

62.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita del Poder Ejecutivo la instalación de una delegación del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba Se sanciona. (Pág. 513.)

63.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para dar solución al conflicto laboral planteado entre la Editorial Sarmiento, sociedad anónima, y su personal gráfico y de prensa. Se sanciona. (Pág. 514.)

64.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Minichillo y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para dar solución al conflicto laboral planteado en la empresa Editorial Abril, sociedad anónima Se sanciona. (Pág. 515.)

65.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración de la señora diputada Gómez Miranda por el que se solicita que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar diversas disposiciones de la ley 20.744, que estableció el régimen del contrato de trabajo. Se sanciona. (Pág. 516.)

66.—Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la fiesta nacional de los estudiantes a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy en el mes de septiembre del corriente año. Se sanciona. (Página 518.)

67.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Medina (M. H.) y Guatti por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo, que se llevará a cabo entre el 15 y el 28 de octubre próximo en la provincia del Chubut Se sanciona (Pág. 518.)

68.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881 señala como determinantes de extradición. Se sanciona (Pág. 519.)

69.—Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el artículo 24 de la ley de facto 20.216, sobre prohibición de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la expedición y circulación de determinados impresos por las oficinas de correos. Se sanciona. (Página 521.)

70.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Matzkin y otros por el que se solicitan al señor ministro de Economía informes verbales sobre distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa. Se sanciona (Página 524.)

71.—**Indicación** del señor diputado Matzkin acerca de la oportunidad en que el señor ministro de Economía concurrirá a la Honorable Cámara a producir los informes verbales relacionados con la deuda externa. (Pág. 524.)

72.—**Apéndice:**

Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 525.)

—En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 1984, a la hora 17 y 35:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 162 señores diputados

Invito al señor diputado por la provincia de Mendoza don Raúl Eduardo Baglini a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Raúl Eduardo Baglini procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

JURAMENTO

Sr. Presidente (Pugliese). — Se encuentra en antesala la señora diputada nacional electa por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires doña Nora Susana Bonomi.

Con el asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia la invita a acercarse al estrado para prestar juramento.

—Puestos de pie los señores diputados y los concurrentes a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con la fórmula del artículo 10 del reglamento, presta juramento por Dios, la Patria y los Santos Evangelios y se incorpora a la Honorable Cámara la señora diputada Nora Susana Bonomi. *(Aplausos.)*

3

DELEGACION DE LEGISLADORES DE LA REPUBLICA DE COREA DEL SUR

Sr. Presidente (Pugliese). — Informo a la Honorable Cámara que, desde el palco bandeja ubicado a mi derecha, nos hace el honor de presenciar esta sesión una importante delegación de legisladores de la República de Corea del Sur.

—Aplausos prolongados.

4

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 14 y 15 de marzo, se autenticarán y archivarán.

—Sin observaciones, se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 14 y 15 de marzo de 1984.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos que figuran en los boletines de asuntos entrados números 20 y 21 —correspondientes al período de sesiones extraordinarias 1983/84— y en el número 1 de estas sesiones ordinarias.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Puesto que los señores diputados tienen sobre sus bancas los correspondientes boletines, formulo indicación en el sentido de que se prescinda de la enunciación de los asuntos entrados, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dé por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 29 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 959, dictado con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fecha 29 de marzo de 1984, por el cual se incluyen entre los asuntos a considerar durante las presentes sesiones extraordinarias los siguientes asuntos:

1º — Organización del II Congreso Pedagógico.

2º — Modificación de la ley del impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 960.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1984.

VISTO el decreto 146 del 13 de diciembre de 1983 mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario, incluyendo otros asuntos de suma importancia para la ejecución de los planes de gobierno.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del artículo 2º del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983, incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º los siguientes asuntos:

1º — Organización del II Congreso Pedagógico.

2º — Modificación de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 959.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Hace cien años nacía a la vida institucional de la República la ley 1.420; la precedieron profundos y esclarecedores debates no sólo parlamentarios sino también técnico-docentes como los que registró el Congreso Pedagógico de 1882.

A partir de su vigencia el país conquistó prestigio en el escenario educativo del mundo; la educación popular y sus principios inherentes de igualdad y gratuidad avanzaron sobre el analfabetismo y nos dieron una jerarquía cultural que no habían alcanzado aún muchos países de la Tierra.

A través del tiempo, ese esfuerzo no alcanzó a integrarse con la educación media y superior, cuyos respectivos ciclos de evolución no lograron constituir con aquélla un sistema coherente y articulado no obstante la incidencia y significación cultural de la reforma universitaria de 1918. Un mosaico de disposiciones legales inconexas reemplazó al ordenamiento jurídico que debió haber reglado el desarrollo de la actividad educativa.

Un siglo después frente a un cuadro carente de cohesión, con índices de analfabetismo y deserción escolar desdorosos para el decoro nacional se impone una actitud reflexiva y crítica que permita abordar resueltamente los males e instrumentar soluciones drásticas y definitivas como síntesis de un estado de opinión público.

Este análisis profundo y la estructuración de un sistema armónico no podría ser obra de una parcialidad de la vida argentina sino de una compulsa a la que la Nación convoque pero de la cual deberán participar todas las corrientes del pensamiento tanto político como pedagógico.

Ningún sector del país —los vinculados con la problemática educativa y los que no lo están— deberá ser excluido de esta gran auscultación nacional que diagnosticará las falencias de nuestro presente, relevará opiniones y requerimientos, moverá voluntades e inducirá, finalmente, a formular un ideal educativo filosóficamente diseñado para servir en la democracia, a la emancipación interior del hombre y a la conquista definitiva de su libertad como ciudadano argentino y de Latinoamérica, abierto también a las demandas de la fraternidad universal.

Fijadas las bases del modelo los contenidos, los métodos, la organización escolar, las concepciones de la disciplina y sus límites las normas jurídicas en las que se inscriba, todo deberá concordar para hacer de los niveles de enseñanza un mecanismo de articulación perfecta, susceptible de funcionar sin mengua, en cualquier jurisdicción de la República.

Como se dijo con motivo del mensaje de restablecimiento del Consejo Nacional de Educación, la convocatoria a un congreso pedagógico tampoco en este caso supone proponer un remedo anacrónico de la trascendente asamblea de 1882; este congreso se reunirá en el siglo XX consciente de las necesidades y las imperiosas exigencias de transformación de su momento, y se proyectará hacia el siglo XXI cuyos albores ya nos alcanzan y preanuncian la urgencia de una revolución pedagógica, científica a la vez que dinámica y ordenada para eludir el riesgo de quedar al margen de la historia.

El congreso que se propone en el presente mensaje abre las instancias de participación política protagónica, simultáneamente intervendrán la Nación y las provincias; su universalidad brindará espacio para la difusión de las ideas e intereses particulares y colectivos, y de ese gran foro abierto en todas direcciones —que no excluye a Latinoamérica— el país recogerá las esencias que fundamentarán la reforma durante medio siglo postergada y en la cual la meta más alta será la igualdad de oportunidades y la educación permanente.

Como ocurrió en 1884 con la sanción de la ley 1.420, inspirada en el Congreso del 82, también en nuestros

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

días, el legislador, cuando deba institucionalizar el nuevo sistema educativo, encontrará líneas directrices y cuerpos de doctrina en las recomendaciones de los debates que precedidos de asambleas previas en todo el país producirá este Congreso de 1984.

En el año del centenario de la ley 1.420, cuyos beneficios civilizadores recogieron tantas generaciones de argentinos, no puede concebirse otro homenaje más valedero que una propuesta de trabajo para que, desde sus viejos pero indemnes cimientos, pueda levantarse la estructura educativa que requieren los tiempos que vendrán.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 961.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo organizará el II Congreso Pedagógico, que se efectuará con la más amplia participación de todos los niveles de la enseñanza, estudiantes, padres, cooperadoras escolares, gremialistas docentes, estudiosos del quehacer educativo y el conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representativas.

Art. 2º — Serán objetivos del Congreso:

a) Crear un estado de opinión en torno de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República;

b) Recoger y valorar las opiniones de las personas y sectores interesados en el ordenamiento educativo y su desenvolvimiento;

c) Plantear, estudiar y dilucidar los diversos problemas, dificultades, limitaciones y defectos que enfrenta la educación;

d) Divulgar la situación educativa y sus alternativas de solución, asegurando la difusión necesaria a fin de que el pueblo participe activamente en el hallazgo de las soluciones;

e) Proporcionar el asesoramiento que facilite la función de gobierno en sus esferas legislativa y ejecutiva;

f) Estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos, con vistas a un intercambio fructífero de experiencias y conocimiento.

Art. 3º — La conducción de las actividades del II Congreso Pedagógico estará a cargo de una comisión organizadora presidida por el ministro de Educación y Justicia e integrada con el secretario de Educación, el presidente del Consejo Nacional de Educación, la subsecretaria de Conducción Educativa, el subsecretario de la Actividad Profesional Docente, el presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el presidente de la Comisión de Educación del Senado. Una comisión honoraria de asesoramiento será designada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Organizadora entre personalidades del quehacer educativo.

Art. 4º — Convócase a las provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a adherir en sus respectivas jurisdicciones a las actividades del II Congreso Pedagógico.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se efectúan adecuaciones a la ley de impuesto al valor agregado que tienden a lograr su correcta aplicación.

En este orden se precisa con claridad el ámbito del gravamen, para obviar eventuales interpretaciones discordantes con las finalidades oportunamente perseguidas por el legislador, así como para superar efectos no deseados que alteren la consecución de sus objetivos.

Se unifica, entonces, el tratamiento fiscal otorgado a actualizaciones e intereses de deudas de proveedores del Estado incorporando a la nómina de disposiciones ya citadas en el apartado 2), tercer párrafo, del artículo 6 de la ley del tributo —como excluidas del concepto de precio neto gravado—, otras que originariamente no fueran consignadas y que responden a la misma naturaleza.

En cuanto a los servicios de telecomunicaciones a los que alude la planilla anexa al artículo 3º de la ley, se esclarecen sus reales alcances excluyendo, a través de la cita específica de la normativa que regula la actividad, aquellas prestaciones que en su origen vinieran así consideradas, superándose de tal manera los que pudieran habérsele atribuido por vía de una interpretación estrictamente literal.

Dada la naturaleza de las precitadas adecuaciones que ratifican criterios impositivos vigentes en la aplicación del tributo, se les acuerdan efectos retroactivos en tanto no impliquen un enriquecimiento sin causa por parte de los contribuyentes de derecho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 962

RAÚL R. ALFONSÍN
Bernardo Grinspun.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se consigna:

1º — Sustitúyese el apartado 2) del tercer párrafo del artículo 6º, por el siguiente:

> Los gastos financieros —entendiéndose por tales a las erogaciones motivadas por pagos diferidos o fuera de término— excepto los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las leyes 13.064, 21.391, 21.392 y 21.667 y del decreto 326 del 7 de febrero de 1977 y sus respectivas modificaciones, y sus similares emergentes de leyes provinciales u ordenanzas municipales dictadas con iguales alcances.

2º — Sustitúyese el punto 9) de la planilla anexa al artículo 3º, por el siguiente:

> 9) Efectuadas por quienes presten servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones —no aludidos en el artículo 1º de la ley 22.285— excepto Encotel.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial. No obstante, las modificaciones dispuestas en el artículo que antecede producirán efectos:

a) La del apartado 1: a partir del 1º de enero de 1975;

b) La del apartado 2: desde el 6 de octubre de 1980.

Lo previsto en los apartados que preceden, resultará de aplicación siempre que los responsables beneficiados retroactivamente no hubieran percibido de sus respectivos adquirentes o locatarios el gravamen del cual quedan liberados o, habiéndolo percibido, acreditaran su restitución.

Artículo 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 30 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, acompañando copia autenticada del decreto 967, dictado con fecha 30 de marzo de 1984, por el cual se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por decreto 146 del 13 de diciembre de 1983.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 968

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1984.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional.

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del artículo 2º del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983 incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º los siguientes asuntos:

1. Sustitución del segundo párrafo del artículo 2º de la ley 23.052.
2. Derogación de las leyes 21.556 y 22.318 y restablecimiento de la vigencia de los artículos 3º y 62 del Estatuto del Docente aprobado por la ley 14.473 y modificado por la ley 19.464 referidos a las juntas de clasificación y de disciplina que funcionan en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 967

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

5

Buenos Aires, 8 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de enviar a su consideración un proyecto de ley que mejora las disposiciones de la ley 23.052 en materia de juzgamiento de las infracciones a la misma.

En los trabajos preparatorios de aquella ley se partió de la idea de que la aplicación del sistema de calificación que ella arbitraría correspondería también, en cuanto al aspecto punitivo, al Instituto Nacional de Cinematografía, cuyas decisiones como tribunal administrativo serían apelables en la justicia correccional, a fin de satisfacer las exigencias de la defensa en juicio.

Dado que esta intención no se refleja adecuadamente en la ley, en la cual se confía la competencia originaria para juzgar las infracciones de la misma a los tribunales correccionales, el Poder Ejecutivo propone a vuestra honorabilidad el proyecto de ley que se acompaña.

Asimismo, toda vez que según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia no existe óbice a que las normas modificatorias de la competencia sean aplicadas de inmediato a las causas pendientes, se introduce una disposición en tal sentido.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.043

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Antonio A. Tróccoli.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 2º de la ley 23.052, por el siguiente:

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, estableciendo sanciones que no superen los treinta días de clausura del local y los quinientos mil pesos argentinos de multa para los distribuidores y exhibidores que no cumplieran con las obligaciones puestas en relación a las calificaciones que corresponden al Instituto Nacional de Cinematografía. Entenderá en el juzgamiento de las infracciones el Instituto Nacional de Cinematografía, con apelación ante los jueces en lo correccional de la Capital Federal. El monto de las multas será actualizado trimestralmente por el Instituto Nacional de Cinematografía sobre la base del aumento registrado en el índice de precios al por mayor nivel general publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La primera actualización será efectuada a los noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 2º — La norma sobre la competencia del Instituto Nacional de Cinematografía para aplicar las sanciones previstas en el artículo 2º de la ley 23.052, según el texto establecido por la presente ley, se aplicará de inmediato a las causas pendientes al momento de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Legislación Penal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad elevando a su conocimiento en copia autenticada el texto del decreto dictado en la fecha, por el que se señalan las 9 horas del día 1º de mayo próximo, para la solemne apertura de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al año en curso.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1226

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 11) de la Constitución Nacional

El presidente de la Nación Argentina

Artículo 1º — Señálanse las 9 horas del día 1º de mayo próximo para la solemne apertura de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.225.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

Buenos Aires, 16 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que restablece la vigencia de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente referidos a las Juntas de Clasificación y de Disciplina para el Personal Docente que funcionan en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia.

El Estatuto del Docente, aprobado por ley 14.473 y sus modificatorias, establece en su artículo 9º que las Juntas de Clasificación estarán integradas por cinco (5) miembros docentes en actividad, tres (3) de los cuales serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular y dos (2) por el ministerio o por los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, según corresponda. Los primeros durarán cuatro (4) años en su función y los segundos dos (2) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Disposiciones semejantes rigen para la Junta de Disciplina para el Personal Docente en su artículo 62.

Por su parte, en el apartado III de la reglamentación del artículo 9º del mismo estatuto, se establece que la elección de los miembros de las Juntas de Clasificación se realizará en el mes de octubre del año anterior a la iniciación del período de su mandato y en el apartado VIII de la misma reglamentación que ciento treinta (130) días antes de la elección deberán designarse las juntas electorales.

Con respecto a las Juntas de Disciplina rigen normas similares en la reglamentación del recordado artículo 62 que remite a las disposiciones reglamentarias del artículo 9º puntos III y V al XXXVI.

En el año 1976 debía haberse llamado a elecciones (la última elección se efectuó en 1972) pero en su lugar se dictó la ley 21.556 por la que se suspendió, con carácter transitorio, de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente —ley 14.473— modificados por ley 19.464 y relativos a las Juntas de Clasificación y de Disciplina, lo referente a la forma de designación de sus miembros y al tiempo de duración de sus cargos.

Se determinó asimismo que las juntas estarán integradas por cinco (5) miembros titulares, todos ellos designados por el entonces Ministerio de Cultura y Educación por el término de dos (2) años, pudiendo al finalizar dicho término ser designados nuevamente por un (1) año.

El 31 de octubre de 1980 y por ley 22.318 se aclara que el término de dos (2) años sería a partir de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fecha de constitución de cada junta, pudiendo sus miembros ser designados por un nuevo período de dos (2) años.

Los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina fueron designados de acuerdo con estas leyes desde el año 1977.

Se estima que esta situación anómala debe ser rápidamente remediada, a fin de volver al régimen legal que asegura la plena y democrática participación de los docentes en la elección e integración de las Juntas de Clasificación y de Disciplina, razón por la cual solicito el tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1187

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse las leyes 21.556 y 22.318 y restablécese la vigencia de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente aprobado por la ley 14.473, modificados por la ley 19.464.

Art. 2º — Hasta tanto se constituyan las Juntas de Clasificación y de Disciplina conforme con el procedimiento previsto en el Estatuto del Docente, el Ministerio de Educación y Justicia queda facultado para designar con carácter provisorio la totalidad de los miembros que las integran, los que finalizarán su mandato a la fecha de instalación de aquéllas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Educación.

8

Buenos Aires, 24 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional desea contemplar, mediante este proyecto de ley, la excepcional situación en que se halla una gran cantidad de adquirentes de lotes sujetos a la ley 14.005 y de viviendas económicas destinados exclusivamente a edificación económica para habitación única y permanente. Estas operaciones con cláusulas preimpuestas obligan al pago de múltiples cuotas, todas o parte de ellas reajustables según distintos índices.

A dichas modalidades de venta, difundidas entre 1977 y 1978 y de allí en más aplicadas como práctica general en la actividad negocial de venta de lotes o viviendas económicas por cuotas, hubieron de avenirse compradores de los sectores populares de más limitados recursos, acuciados por la urgente necesidad de vivienda y su inexperiencia comercial.

Estas relaciones escaparon, y aún hoy escapan, a la esencial noción de precio que es propia de todo contrato de compraventa, dadas las fluidas variables e inciertas obligaciones del adquirente que las mismas establecen, que sólo consignan su deber de pago, a lo largo de muchos años, de múltiples cuotas indexables, cuyos actuales importes, en razón del crecimiento vertiginoso de los índices aplicados y la notoria decadencia del salario real, han excedido toda posibilidad de cumplimiento que pudiera aquél prever al tiempo del contrato. Por otra parte, en muchos casos, la sumatoria de valor presente de tan sólo algunas cuotas supera el efectivo precio venal que hoy puede asignarse al lote así adquirido.

Dado lo incierto del precio y la inadmisible transferencia a los grupos populares de una insostenible carga inflacionaria, el Estado debe contemplar, mediante procedimientos legítimos esta extraordinaria situación, estableciendo pautas legales para una razonable reestructuración de los contenidos económicos de dichas relaciones.

El Poder Ejecutivo considera que el Honorable Congreso de la Nación, mediante el ejercicio del poder de policía de emergencia que le reconoce la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, tiene competencia bastante para legislar y solucionar así la penosa situación existente.

Ha quedado establecido en la doctrina constitucional que el derecho de propiedad no es óbice, sino que, por el contrario, resulta afirmado en sus verdaderas proyecciones, para que en situaciones de desastre económico con gravísimas incidencias en los valores corrientes, el Estado intervenga a fin de restablecer el equilibrio de las relaciones contractuales efectuadas.

Cabe recordar, entre otros pronunciamientos, la sentencia de fallos 202:456, donde se expresa que "con carácter excepcional y en la medida que lo requiere la atención de interese generales, es lícita la sanción y aplicación de leyes con alcance retroactivo, aunque de esa manera se limita el derecho de propiedad de los habitantes de la Nación", agregando a ello, como trascendente doctrina, que "en principio, bajo un régimen de libertad de contratar, sólo los jueces pueden revisar los contratos para declarar la invalidez ya que en ellos la equivalencia de las prestaciones libremente estipuladas se da por establecida" Mas, tal principio cede —más allá de las circunstancias singulares de un caso o la específica anulación o la revisión judicial—, admitiendo la factible regulación legal cuando "las circunstancias generales han hecho que con respecto a determinados objetos de contratación ineludibles o por lo menos una categoría de contratantes no se hallare en condiciones de concreta libertad, o han alterado en manera grave y sustancial el valor de una de las prestaciones recíprocas", ya que en tales circunstancias la injerencia de la ley que "impugna de un modo razonable modificaciones justas de carácter general en las estipulaciones, todo lo contrario de menoscabar la autoridad del régimen de los contratos lo salvaguarda porque salvaguarda su justicia, sin la cual el más ínfimo sentido de dicha autoridad, que es su sentido moral, no es concebible". Y ello, por cuanto la estabilidad de los contratos "dejaría de ser fundamento de orden y bienestar general para convertirse en amenaza si se pretendiera que lo contratado es de por sí lo justo siempre, pura y simplemente porque es lo contratado, olvidando que la estabilidad del orden contractual supone corre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lativa estabilidad en lo fundamental de las circunstancias sociales y económicas en que se contrata —lo que no sucede en el trance actual del mundo— y condiciones de real y efectiva libertad para ambas partes".

El sistema de ajuste de los montos abonados por los compradores de lotes y viviendas adquiridos por mensualidades, destinados a fines exclusivos de habitación única y económica, se inspira en las siguientes pautas:

a) El comprador no puede quedar obligado, por el mecanismo de indexación previsto en el contrato, a abonar una suma superior a la del valor venal del bien más un porcentaje retributivo del tiempo transcurrido;

b) El monto de la prestación mensual no podrá exceder de la capacidad de pago del comprador. Dado que éste es en la inmensa mayoría de los casos un asalariado muy modesto, la buena fe y los imperativos de la propia justicia contractual llevan a la conclusión de que el monto de la obligación legítimamente alcanzada por la voluntad contractual no ha podido ser otra que la que razonablemente pueda ser sobrellevada con extremas penurias por la parte compradora.

Por tal motivo la prestación mensual se limita a un porcentaje del salario mínimo de ley.

El Poder Ejecutivo ha procurado la seria fundamentación de este proyecto, abreviando empero, dada la naturaleza de un mensaje de envío, la multiplicidad de antecedentes que también podrían mencionarse.

Con la convicción de la justicia de la iniciativa, el Poder Ejecutivo pone ahora en manos de los representantes del pueblo la solución de un problema social de gravísimos caracteres y que requiere un tratamiento de especial urgencia.

Quede constancia, por último, que el Poder Ejecutivo nacional continúa estudios con vistas al futuro, tendientes a la posible institución de una política jurídico-económica permanente que, al igual que otras existentes en ramas del derecho de contratación masiva, regule de modo definitivo los regímenes de venta de los bienes comprendidos en la presente ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.239

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — *Ambito de aplicación. Lotes. Viviendas económicas.* Se regirán por las disposiciones de esta ley los contratos con estipulaciones preimpuestas que hayan tenido por fin la compra de lotes sujetos al régimen de la ley 14.005, y destinados exclusivamente a la edificación económica para habitación única y permanente en las cuales se hubiesen fijado los deberes de pago del adquirente en cuotas, todas o parte de ellas ajustables por aplicación de cualquier tipo de índice.

También quedan comprendidas las relaciones jurídicas que deriven de análogos contratos de adhesión, con deberes de pago del adquirente establecidos según este artículo, que hayan tenido por fin la compra de viviendas económicas con el referido destino, fueren éstas casillas prefabricadas de madera, casas construidas por sistemas premoldeados o casas de material, en tanto se tratare de viviendas tipo y sus características no difieran sustancialmente de las previstas en los planes de vivienda económica del Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 2º — *Retroactividad de la ley.* Las disposiciones de esta ley se aplican retroactivamente a toda relación anterior al 1º de mayo de 1984, aunque ella hubiera sido renegociada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21, inciso *a*).

Art. 3º — *Facultad de acogerse a la ley por parte de los adquirentes.* Pueden acogerse al régimen y procedimientos establecidos por esta ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten:

a) Los adquirentes personas físicas titulares originarios de las relaciones comprendidas en el artículo 1º, que hayan abonado la cantidad mínima de cuotas requerida para la obtención de la posesión o legítima tenencia del bien de que se trate;

b) Su cónyuge supérstite, o cualquiera de sus sucesores hereditarios hasta el segundo grado inclusive, en tanto uno u otro acreditasen continuar una habitación iniciada en el bien con anterioridad a la sanción de la presente ley;

c) Quien hubiera convivido en el bien con el adquirente originario o con sus continuadores incluidos en el inciso *b*), cuanto menos a partir del 1º de mayo de 1983, recibiendo de uno u otros trato familiar. Ello en tanto el derecho de acogimiento no hubiere sido ejercido por dichos continuadores, quienes tendrán prioridad a su respecto;

d) El cesionario que haya sido reconocido como tal por la parte vendedora, mediante expresa autorización de cesión o por cualquier otro medio documentado que explicite tal aceptación;

e) También podrá invocar la facultad de acogimiento el mero cesionario de hecho que se hallare en la posesión o tenencia actual del bien, en tanto documente la preexistencia de las cesiones del caso, y siempre que, cuando las estipulaciones suscritas hubieran previsto el pago de un derecho de transferencia, depositare por tal concepto, al tiempo de presentar su declaración, un importe único y total igual al cinco por ciento (5 %) del monto del salario mínimo legal vigente para esa fecha;

f) También podrán presentarse, en subsidio de las personas incluidas en los incisos que anteceden, el tercero o terceros que hubieren garantido las obligaciones asumidas por el deudor.

Art. 4º — *Posibilidad de acogimiento a la ley en el supuesto de cuotas pendientes. Posibilidad de acogimiento por el vendedor.* Las personas incluidas en el artículo 3º que no se hallaren al día en el pago de sus cuotas, podrán acogerse a la presente ley sin ningún tipo de recargos o intereses.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

También podrán acogerse a la misma los vendedores, bastando para ello la mera manifestación formal y expresa de acogimiento que formularen por ante el organismo nacional de aplicación dentro del plazo previsto por el artículo 8º. El acogimiento que efectuare el vendedor no privará al adquirente de su derecho a regirse por la relación originaria o la resultante de una renegociación, lo que deberá manifestar expresamente el adquirente al tiempo de presentar la declaración prevista en el artículo 8º.

El acogimiento de cualquiera de las partes sujetará a ambas, sin más, al régimen de la presente ley, quedando excluidos tan sólo del mismo aquellos contratos previstos en el artículo 1º a cuyo respecto ninguna de las dos partes hubiere formulado oportuna manifestación de acogimiento

Art. 5º — *Exclusiones.* No podrán acogerse a la presente ley:

a) Las personas enumeradas en el artículo anterior cuando las mismas, o algún integrante del grupo que con ellas conviva, dispongan de otro inmueble o vivienda suficiente para la habitación del referido grupo;

b) El adquirente de más de un lote o vivienda, o quienes puedan sucederle en sus derechos, salvo que se tratare de dos lotes o viviendas contiguas destinadas al fin primordial precisado en el artículo 1º;

c) Los adquirentes de lotes o viviendas ubicados en zonas residenciales, veraniegas o de turismo, salvo, en estos últimos dos casos, que acreditaren el destino primordial de vivienda económica, única, permanente, dado al bien.

Art. 6º — *Acreditaciones a los efectos del acogimiento a la presente ley.* Los elementos acreditantes de situaciones de hecho, a que hacen referencia los incisos *b), c) y d)* del artículo 3º y el inciso *c)* del artículo 5º deberán ser acompañadas por el adquirente, sus continuadores, el cesionario o los garantes, o juntamente con la declaración prevista en el artículo 8º. Ellos podrán ser informaciones sumarias judiciales, escrituras notariales o actuaciones ante funcionarios públicos, indicadas por la reglamentación, que recepten los testimonios respectivos, constaten hechos, y agreguen o transcriban documentación referente a los mismos.

Art. 7º — *Organismo nacional de aplicación. Colaboración de las provincias.* El Ministerio de Salud y Acción Social, por intermedio de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, será el organismo nacional de aplicación administrativa de la presente ley. A solicitud del Poder Ejecutivo de las respectivas provincias, dicha Secretaría delegará en las reparticiones provinciales que aquéllas designen facultades para actuar en las actuaciones probatorias previstas por esta ley y en los cometidos de mero trámite que faciliten o hagan a su puesta en práctica, en la difusión de información atinente a la misma, en su ejecución o toda otra colaboración que determine la reglamentación que se dicte

Art. 8º — *Declaración jurada a presentar por los interesados en el acogimiento.* Las personas que conforme a los artículos 3º y 5º precedentes puedan acogerse a esta ley, deberán presentar una declaración jurada ajustada a sus bases y contenidos, adjuntando copia certificada del documento de venta, constancias de pago y los demás requisitos y precisiones que al respecto fije la reglamentación, en el plazo, modo y con los recaudos que ésta determine. En su totalidad, dicho plazo no podrá exceder los tres meses contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, pudiendo en su caso ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional hasta tal máximo, si la reglamentación inicialmente hubiese fijado uno menor, o delegar tal facultad de prórroga en el organismo nacional de aplicación.

La falta de presentación en término por el interesado, el falseamiento u ocultación de datos que hiciere en su declaración o que emergiere de la documentación que a ella acompañe, importará la caducidad de los derechos que en favor del mismo o de sus continuadores puedan derivarse de la presente ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que originaren el falseamiento o la ocultación.

Art. 9º — *Régimen del curso de los plazos y de la notificación. Poderes.* El curso y vencimiento de los términos y todas las notificaciones correspondientes al régimen de la presente ley se considerarán cumplidos de pleno derecho y sin necesidad de notificación personal o cualquier otro recaudo procesal, por el solo vencimiento de los plazos, salvo que se dispusiere expresamente otra cosa en esta ley o en la reglamentación que se dicte.

El interesado que se haya acogido a los beneficios de esta ley, podrá notificarse y retirar documentación en sede administrativa, en el organismo nacional de aplicación o en los domicilios establecidos en la reglamentación, por sí o por apoderado. A los efectos de otorgar poder a estos exclusivos fines y para la simple toma de vista de las actuaciones, bastará la sola carta-poder, certificada, sin necesidad de legalización, por juez, banco oficial o privado, escribano público o por otras autoridades nacionales o provinciales que prevea la reglamentación que se dicte.

Art. 10. — *Observación e impugnación judicial de las declaraciones presentadas por los adquirentes o sus continuadores.* Vencido el plazo para la presentación de las declaraciones de acogimiento previsto en el artículo 8º, el vendedor, dentro del mes siguiente, podrá requerir del organismo nacional de aplicación copia certificada de las declaraciones juradas de su interés. Dentro del mismo plazo podrá objetar fundadamente dichas declaraciones con la presentación de la documentación u otros elementos de prueba que hagan a sus dichos, rigiendo para estas últimas lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo.

El organismo nacional de aplicación, dentro del mes subsiguiente se manifestará sobre la objeción formulada, acogiéndola o rechazándola, estando en caso de duda en favor del presentante. Desestimada la observación lo tendrá a éste como titular provisorio de la relación.

La declaración que formulare el organismo nacional de aplicación quedará firme o irrevocable si no fuere

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

impugnado judicialmente por el presentante excluido o por el vendedor que hubiera observado su inclusión en sede administrativa. La acción judicial deberá deducirse dentro del mes de vencido el plazo que este artículo le otorga al organismo nacional de aplicación para su pronunciamiento, caducando en su defecto. De ella conocerá el tribunal ordinario correspondiente a la jurisdicción donde se halle sito el bien, o donde se halle domiciliado el demandado, y tramitará sin intervención procesal alguna del organismo nacional de aplicación.

Si fuere competente la justicia nacional conocerá el fuero civil y comercial especial de la Capital Federal, con aplicación en su caso del procedimiento sumarísimo, sin perjuicio de las facultades judiciales que resultan del artículo 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Si fuere competente la justicia provincial, los jueces actuantes ajustarán el régimen procesal respectivo al procedimiento análogo más semejante que prevea el correspondiente ordenamienito. El juez, mediante auto fundado, podrá variar la decisión administrativa sobre la existencia o rechazo de una titularidad provisoria, con carácter de medida cautelar y hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Art. 11. — *Presentación de documentación y estimación de valores por parte de quien actuare como vendedor.* Dentro del mes de vencido el plazo de la declaración jurada prevista en el artículo 8º, el vendedor podrá presentar ante el organismo nacional de aplicación:

a) Si se tratare de venta de lotes:

1º—Constancias certificadas que acrediten el cumplimiento integral del artículo 2º de la ley 14.005 y fecha del mismo.

2º—Copia de la documentación de venta correspondiente a cada lote, y de sus modificaciones en su caso, con determinación del valor que hubiera correspondido al importe de cuota con vencimiento al mes anterior de la presentación, y al valor de la última cuota de cada una de las etapas de la relación negocial si hubiera habido renegociación o renegociaciones de la misma.

3º—Estimación fundada y detallada del valor venal y de contado del bien al tercer mes de entrada en vigencia la ley, sin computar al efecto las mejoras o detrimentos que hubiera experimentado el bien desde la suscripción del documento de venta. Al referido precio venal estimado, podrá sumarse un cinco por ciento (5 %) anual directo en concepto de intereses por el plazo de vigencia de la relación. Además, un total del cinco por ciento (5 %) por administración y todo otro concepto de gastos, al que se podrá agregar un uno por ciento (1 %) por cada año calendario integral transcurrido desde la fecha del inicio de cada relación negocial, acrecido que tendrá como límite un total del diez por ciento (10 %), máximo que no podrá ser superado cualquiera fuera el número de años de antelación de dicha relación.

4º—Además, determinará respecto de cada lote, y la persona que tiene por titular de la relación, en base al precio resultante de la estimación efectuada según el inciso que antecede y la aplicación del régimen que se establece en el artículo 13, el saldo que considere pendiente de pago.

b) Si se tratare de venta de viviendas:

Deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos 2º, 3º y 4º del apartado anterior;

c) Las presentaciones respectivas deberán incluir todo otro elemento informativo y cumplimentar los demás requisitos y modos que determine la reglamentación de esta ley.

Art. 12. — *Determinación del valor integral del bien en caso de falta de presentación por el vendedor.* Si el vendedor no hace uso de la facultad conferida por el artículo anterior, el organismo nacional de aplicación procederá a fijar un valor actual del bien conforme a las siguientes pautas:

a) Si se tratare de un lote, se tomará como base la valuación fiscal vigente para el año 1984, la que se incrementará en un veinticinco por ciento (25 %);

b) Si se tratare de una casa de material, la cantidad de metros cuadrados construidos que figuren en el respectivo contrato, o en el plano municipal si lo hubiere, se multiplicará por el índice de precios por metro vigente, que para cada zona el Banco Hipotecario Nacional haya establecido para el plan FONAVI en el mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación;

c) Si se tratare de una casilla, se aplicará el procedimiento determinado por el inciso anterior, y su resultado se reducirá a una cuarta parte si fuese prefabricada de madera y a una tercera parte si fuese premoldeada.

Art. 13. — *Imputación al precio de los pagos efectuados. Cancelación o determinación de los saldos pertinentes.* A los efectos de la imputación al precio de los pagos efectuados, se obrará como sigue:

a) El valor actualizado de la última cuota a la fecha de vencimiento del plazo de la estimación que pudo efectuar el vendedor conforme al artículo 11, haya sido o no abonada por el interesado, se multiplicará por el número de cuotas efectivamente pagadas por el mismo y dicho importe se referirá al precio integral del bien, establecido conforme los artículos 11 o 12, según corresponda. Si dicho valor de pago fuese superior o igual al referido precio, se tendrá por cancelada toda obligación del adquirente o

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sus continuadores, sin derecho a repetición alguna por lo que, en su caso, en más hubieran satisfecho. Si fuera inferior, la diferencia se considerará saldo pendiente deudor sujeto al régimen de los artículos 16 y 17;

b) Si en el transcurso de la relación hubiese mediado renegociación, se considerarán por separado las cuotas abonadas según los distintos regímenes, al valor de la última correspondiente a cada uno de ellos, se hubiesen o no pagado, multiplicada por el número de cuotas efectivamente pagadas según cada uno de dichos regímenes. La adición del total de los importes así resultante será el total que se tendrá por satisfecho, aplicándose en todo lo demás el inciso *a)*.

Art. 14. — *Observación y decisión administrativa acerca del valor del bien. Saldo pendiente.* Dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento de la presentación que, según el artículo 11, debe realizar el vendedor, quien se haya acogido a la presente ley podrá retirar copia y objetar la estimación del valor del bien efectuada por el vendedor y del saldo pendiente en su caso. Para ello deberá presentar su propia estimación fundada y detallada del valor venal y de contado del bien y de dicho saldo en su caso.

Vencido dicho plazo el organismo nacional de aplicación resolverá sin más dentro de los dos meses posteriores, conforme las siguientes pautas:

a) Si hubiere acuerdo expreso por parte del adquirente con el valor integral asignado al lote o la vivienda y con el saldo pendiente en su caso, o si no hubiera mediado impugnación o revisión de oficio por el organismo nacional de aplicación respecto de uno u otro, se tendrán por firmes los respectivos valores de precio total del bien, establecido en su estimación por el vendedor, y el monto del saldo pendiente en su caso, importes que se considerarán irrevocablemente firmes y como establecidos a la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de la estimación prevista por el artículo 11;

b) Si no hubiera mediado presentación de la vendedora, el valor del bien de que se trate será establecido de oficio por el organismo nacional de aplicación conforme lo expuesto en el artículo 12, sin agregación de acrecidos por causa alguna, quedando por igual irrevocablemente establecido el precio del bien y el saldo pendiente en su caso, el que fijará en base a la documentación presentada por la otra parte, determinaciones que se referirán a la fecha del vencimiento del plazo del artículo 11;

c) Si hubiera mediado objeción por parte de quien se haya acogido a la presente ley o si la presentación de la vendedora resultara insatisfactoria al organismo nacional de aplicación, éste resolverá, fundadamente, en sede administrativa, atribuyendo valor provisorio al bien o a la vivienda de que se trate conforme sus criterios, pudiendo inclusive estar para ellos a los previstos en el artículo 12 o a los resultados de los estudios, verificaciones y demás elementos de juicio que haya obtenido a tal fin, manifestándose también sobre el saldo que considere pendiente. Su decisión tendrá carácter provisorio hasta que medie sentencia judicial salvo que fuera de aplicación lo dispuesto en el último parágrafo del artículo 15

Art. 15. — *Impugnación judicial de la decisión administrativa en el supuesto de haber mediado observación.* La acción judicial respecto de la decisión administrativa prevista en el inciso c) del artículo precedente, sólo podrá ser deducida por la vendedora que hubiera presentado la estimación o por el adquirente, continuador o garante que la haya objetado. Deberá ejercitarse en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la fecha en que se hiciera saber dicha decisión por publicaciones en el Boletín Oficial o por otros medios que prevea la reglamentación.

Si la acción fuera promovida por la vendedora, deberá ésta incluir en su demanda a todos los acogidos a la presente ley que se hallaren en semejante condición. Si la promoviera alguno de los adquirentes, continuadores o garantes, la acción se notificará a la parte demandada, acumulándose todas las análogas por ante el juez que conozca de aquella en la que se hubiera efectivizado la primera notificación, quedando en todo caso suspendidos los trámites de las mismas hasta el vencimiento del plazo de caducidad, salvo las medidas judiciales que hagan a la acumulación, o la adopción de medidas cautelares.

La acción que no fuese notificada en el plazo de suspensión establecido se considerará caducada en todos los casos. Durante el curso del procedimiento el juez podrá disponer las medidas cautelares que estime del caso a los efectos de establecer distintos valores provisorios para las cuotas de pago. La sentencia definitiva deberá, en su caso, disponer los reajustes que correspondan y si hubiere saldo pendiente, establecer el régimen de pago de contado y en cuotas, conforme las disposiciones de esta ley.

Art. 16. — *Pago de contado del saldo.* Es facultad del acogido a la presente ley cancelar de contado el saldo pendiente que resultare de la aplicación de los artículos precedentes. Esta facultad deberá ser ejercida dentro del mes de concluido el procedimiento administrativo, si hubiera mediado acuerdo sobre los valores presentados por el vendedor, falta de observación de los mismos, o hubiera fijado dicho organismo los valores correspondientes y estuviesen éstos firmes. Para el caso que el organismo nacional de aplicación haya decidido en sede administrativa según lo prevé el inciso *c)* del artículo 14, esta facultad de pago deberá ser ejercida dentro del segundo mes de la publicación a la que se refiere el artículo 15, pudiendo el vendedor del bien rehusar el mismo sólo si hubiera ya iniciado la acción judicial impugnatoria.

Siendo obligatoria la recepción del pago del saldo, el que quedará establecido como tal según el régimen de esta ley, se actualizará según la variación del índice del salario del peón industrial (INDEC) que se haya

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dado entre el mes anterior al de la presentación del artículo 11, y el mes anterior al del pago, con más un interés del cinco por ciento anual calculado sobre el importe total del saldo nominal pendiente.

Art. 17. — *Derecho de pago en cuotas del saldo pendiente. Lotes. Viviendas.* Esta ley establece el derecho de pago en cuotas del saldo pendiente que restare satisfacer al adquirente, sus continuadores o garantes acogidos a la misma, el que se regirá exclusivamente por sus normas, quedando sin efecto cualquier otro régimen que hubieran previsto las estipulaciones preexistentes. En todo caso las cuotas serán de vencimiento mensual consecutivo, con fecha de pago entre el primero y el diez de cada mes.

a) Si se tratara de lotes, el saldo del precio determinado, actualizado y capitalizado según el artículo precedente:

1º—Se fraccionará en tantas cuotas mensuales como resulte de dividir dicho monto total por el producto que signifique el diez por ciento del importe de un salario y medio mínimo legal vigente al mes anterior a aquel en que se efectúe la división. Cada una de las cuotas básicas futuras tendrá como máximo dicho importe.

2º—El importe de cada una de las cuotas será actualizado, a los efectos de su pago, según la variación del índice del salario mínimo de ley que se diera entre el correspondiente al mes anterior al de la determinación del saldo pendiente y el mes del efectivo pago de cada una de ellas con más de un medio por ciento de interés sobre el monto nominal del total de cuotas pendientes de pago.

b) Si se tratare de vivienda, se aplicará igual procedimiento para la determinación del saldo de precio, el número de cuotas, su importe básico y el régimen de actualización e interés a devengar por cada cuota de futuro pago.

1º—Cuando fueren casillas prefabricadas de madera se aplicará a su respecto el seis por ciento del importe de un salario y medio mínimo legal.

2º—Cuando fueren casillas premoldeadas se aplicará el ocho por ciento de un salario y medio mínimo legal.

3º—Cuando fueren casas de material se aplicará el diez por ciento de un salario y medio mínimo legal.

c) El régimen de pago en cuotas regirá independientemente para el lote o vivienda de que se trate, aunque hubieren sido enajenados uno y otro por el mismo vendedor.

Art. 18. — *Recibos.* De todos los pagos que se efectúen, cada vendedor deberá extender recibo, haciendo constar en el mismo que lo pagado lo es en virtud de las disposiciones de la presente ley.

Art. 19. — *Prohibición de cesión.* En caso de resultar saldo a favor del vendedor, los contratos regidos por las disposiciones de la presente ley no podrán ser cedidos por los acogidos a la misma hasta que no hayan sido cancelados totalmente, salvo que fuere expresamente autorizado por escrito por el vendedor.

Art. 20. — *Escrituración y anotaciones marginales.* Cancelado el precio según el artículo 16 o en cualquier momento después de haber satisfecho el acogido a la presente ley el veinticinco por ciento del precio total, podrá éste requerir el otorgamiento por el vendedor del lote, de la correspondiente escritura pública o la entrega por el vendedor, de la vivienda, los planos o constancias municipales correspondientes a la misma. Subsistirán en su caso las garantías que se hubieran acordado ya ajustadas en sus montos a la presente ley.

Si existiere escrituración del lote, incluida o no dentro del mismo la vivienda del caso, el organismo nacional de aplicación, o el juez interviniente, dispondrá de oficio las medidas para la anotación marginal de las variaciones definitivas o provisorias que se hubieran operado en el monto y régimen de la deuda que se hallare garantida por hipoteca, la que será inscrita sin costo alguno por el registro correspondiente. El garantido o el garante, a su costo, podrá a su vez requerir de la otra parte la suscripción de la nueva escritura que documente el régimen vigente.

Art. 21. — *Ineficacia de declaraciones resolutorias. Suspensión del inicio y la prosecución de trámites y acciones. Conclusión en su caso de pleno derecho de litigios existentes.* En razón del carácter imperativo de la presente ley se establece y declara respecto de cualquier interesado:

a) La ineficacia de toda declaración resolutoria recibida por la otra parte con posterioridad al 1º de enero de 1984, la que se considerará no efectuada y sin valor alguno;

b) Suspendida sin excepción alguna, a partir de la sanción de la ley, la continuación de todas las acciones entabladas con relación a cualquiera de las materias comprendidas en la presente ley, y hasta transcurrido un mes del vencimiento del término previsto en el artículo octavo, no pudiendo tampoco iniciarse nuevas acciones;

c) Vencido el plazo previsto en el inciso *b*) del presente artículo, podrán ejercitar las facultades a las cuales se consideren con derecho, y accionar o ser demandados en razón de materias reguladas por la presente ley, tan sólo cuando la relación respectiva no haya quedado comprendida en la misma por el oportuno acogimiento efectuado por cualquiera de las personas facultadas para ello;

d) Si hubiera mediado acogimiento a la presente ley por cualquier interesado, la restricción en el ejercicio de las facultades resolutorias y la suspensión de juicios y prohibición de inicio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de nuevas acciones, previstas en los incisos *a)* y *b)* de este artículo, se ampliará hasta el vencimiento de los plazos para la conclusión integral del procedimiento administrativo que se prevé;

e) Alcanzada una decisión firme sobre la relación en sede administrativa o judicial, quedarán extinguidos sin más, y de pleno derecho, los juicios que hubiere pendientes. Esta declaración podrá ser efectuada de oficio o por la sola solicitud de una parte que acredite el extremo antedicho, y no requerirá conforme de la otra, ni de ninguno de los profesionales actuantes. Las costas correrán en todo caso por el orden causado;

f) Si hubiera mediado impugnación judicial respecto de la legitimidad de acogimiento a esta ley por uno de los adquirentes o sus continuadores o garantes, las acciones del caso sólo podrán iniciarse o proseguirse luego de rechazada judicialmente la legitimidad de tal acogimiento;

g) Quedan expresamente excluidos del régimen suspensivo establecido por esta norma las decisiones judiciales que al 1º de mayo de 1984 hubieran pasado en autoridad de cosa juzgada y ejecutada, así como también el inicio y la prosecución de las acciones previstas en los artículos 10 y 15.

Art. 22. — *Facultades reglamentarias.* El Poder Ejecutivo nacional ejercitará, dentro del marco de la ley y con toda la amplitud que requiera o facilite su puesta en funcionamiento y aplicación, las facultades reglamentarias del caso, y en particular, aquellas expresamente previstas por las disposiciones que anteceden. Podrá delegar en la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental el dictado de resoluciones que hagan a aspectos complementarios o prácticos.

Art. 23. — *Vigencia de la ley.* Esta ley entrará en vigencia a los dos meses de su sanción, excepto en lo que hace a la norma del artículo 21 inciso *b)*, simultáneamente con el o los decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo, que para dicha fecha deberán hallarse ya publicados, así como en su caso las resoluciones correspondientes del organismo nacional de aplicación. El Boletín Oficial publicará íntegramente y sin excepción, todo decreto o resolución que haga a la aplicación de la presente ley, editando una separata especial que reúna las disposiciones de la presente y los reglamentos y resoluciones contemplados en el presente artículo.

Art. 24. — *Copias.* Sin perjuicio de la obligación de presentación de copias de las declaraciones o presentaciones previstas por la presente ley, que estableciere la reglamentación, mediante causa fundada, el organismo nacional de aplicación entregará copia o parte legítimamente autorizada, debiendo proveerla en plazo no superior a los dos días desde que se le formule la petición correspondiente.

Art. 25. — *Carácter de orden público de la ley.* El régimen y las disposiciones de la presente ley son de orden público, con la aplicación retroactiva ya prevista. Este carácter tendrán también las normas reglamentarias que de conformidad con ellas se dicten.

Art. 26. — *Obligaciones de colaboración.* La administración centralizada y descentralizada, en cualquiera de sus formas y modos jurídicos, así como los terceros particulares, en cuanto ello no lesione sus derechos personales, deberán prestar máxima colaboración a los cometidos que desarrolle el organismo nacional de aplicación a los efectos de la aplicación de esta ley. Las solicitudes de informes que se efectúen deberán ser contestadas en un plazo que no excederá de los cinco días hábiles judiciales.

Art. 27. — *Entregas provisorias a los vendedores.* Las personas facultadas a acogerse a esta ley, luego de su acogimiento, a partir del mes subsiguiente inclusive y hasta tanto quede determinado en sede administrativa, la existencia o la inexistencia de un saldo pendiente de pago, entregarán al vendedor, entre el 1º y el 10 de cada mes, un importe mensual equivalente al diez por ciento (10 %) de un salario y medio vital y móvil si se tratare de lotes y casas de material, y del ocho por ciento (8 %) o el seis por ciento (6 %) si se tratare de casas premoldeadas o casillas de madera, respectivamente, contra recibo en el cual obrará la leyenda "Entrega provisoria. Artículo 27", seguida del número de esta ley.

Si por aplicación de los procedimientos previstos en esta ley, el bien adquirido se considerara ya cancelado por pagos anteriores, o quedare cancelado en razón de aquellas y estas entregas provisorias, el vendedor deberá poner a disposición de la persona acogida, en modo cierto, y dentro del mes de operada dicha determinación en sede administrativa, el total importe que, por aplicación de este artículo, en más hubiera recibido, actualizado según la variación del índice del salario del peón industrial (INDEC) que se haya dado entre el mes anterior al de la presentación del artículo 11, y el mes anterior al de la restitución, con más un interés del 5 % anual calculado sobre dicho importe total. La mora del vendedor se operará de pleno derecho por la sola falta de puesta a disposición del importe respectivo en el término previsto, corriendo en tal caso a favor del derechohabiente, en concepto de cláusula penal, interés punitorio adicional del quince por ciento (15 %) sobre el capital actualizado, hasta tanto se opere la efectiva puesta a disposición. Tales importes de capital actualizado e intereses moratorios gozarán de privilegio general en primer rango, sobre cualquier otro crédito en el caso de concurso del vendedor, inclusive luego de su apertura y hasta la fecha de su efectivo pago, que deberá disponer el juez actuante con los primeros fondos que hubiere en la masa, cesando tan sólo con la apertura del juicio el curso de los intereses punitorios. Si, por el contrario, en razón de los procedimientos previstos por esta ley, se determinare la existencia de un saldo pendiente a satisfacer por el adquirente, sus continuadores o garantes, la entrega en virtud del presente artículo se imputará como pago, reduciendo el monto de capital previsto en los artículos 16 y 17 a los efectos de uno y otro.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda, de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Buenos Aires, 30 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 MHz)", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980.

El mencionado acuerdo establece un marco adecuado para el desenvolvimiento de dicho servicio, siguiendo el criterio de compartición de canales sustentado por las autoridades competentes de nuestro país.

El acuerdo prevé la creación de zonas de coordinación, con el objeto de evitar perjuicios entre los servicios de los países signatarios. Según lo prescrito en el artículo 5º, las referidas zonas estarán constituidas por franjas en el territorio de cada uno de los Estados parte, con un ancho establecido para cada una de las categorías de estaciones, clasificadas de acuerdo con su potencia.

El instrumento referido establece un procedimiento de notificación y consulta, en relación con nuevas asignaciones o modificación de las características técnicas respecto de las estaciones que incluye en su apéndice 3. Asimismo, los gobiernos participantes se comprometen —por intermedio de sus respectivas administraciones— a cooperar y mantener un intercambio permanente de información, con miras a reducir al mínimo las interferencias perjudiciales y obtener una mayor eficiencia en los servicios.

El artículo 15 determina la realización de reuniones periódicas con el fin de resolver los problemas que pudieren surgir de la aplicación del acuerdo.

Por lo expuesto, consideramos que la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña permitirá una adecuada coordinación de los servicios a que se refiere el acuerdo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.316

RAÚL R. ALFONSÍN.
Roque Guillermo Carranza.
Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el "Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 MHz)", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ACUERDO

ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA,
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA LA COORDINACION DE LA ASIGNACION Y
USO DE LOS CANALES DE RADIODIFUSION
SONORA CON MODULACION DE
FRECUENCIA EN LA BANDA DE
ONDAS METRICAS (88-108 MHz)

El Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay deciden celebrar el siguiente Acuerdo:

ARTICULO I

Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo se aplica a la asignación y uso de los Canales de Radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la banda de ondas métricas (88-108 MHz), en las zonas de coordinación establecidas en el artículo V.

ARTICULO II

Definiciones

1. Administración:

   Es el organismo o departamento gubernamental de telecomunicaciones de cada Gobierno, competente para intervenir en el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

2. Estación Radiodifusora con Modulación de Frecuencia:
   Es una estación autorizada para la transmisión del sonido mediante una emisión en frecuencia modulada en la banda de 88-108 MHz y destinada principalmente a la recepción por el público en general.

3. Canal de Radiodifusión Sonora con Modulación de Frecuencia:
   Es una banda de 200 KHz de ancho, indicada por su frecuencia central, comprendida entre las frecuencias de 88 a 108 MHz.

4. Potencia radiada efectiva en una dirección (PRE):
   Es la potencia suministrada a la antena, multiplicada por la ganancia de la antena en esa dirección.

5. Ganancia de la antena:
   Es la relación entre la potencia necesaria a la entrada de la antena de referencia y la potencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

suministrada a la antena en cuestión para que ambas produzcan, en una dirección dada, el mismo campo a la misma distancia. Se tomará como antena de referencia el dipolo de media onda aislado en el espacio (222 MV/m a 1 H Km para 1 kW de potencia radiada).

6. Servicio subsidiario de frecuencia modulada o servicio especial multiplexado de frecuencia modulada:
Servicio que, aprovechando el sistema de transmisión multiplex de radiodifusión permite transmitir uno o más tonos supersónicos modulados en frecuencia, junto con el programa del servicio normal, para ser recibido por abonados que cuenten con receptores especiales.

7. Los términos y símbolos utilizados en el presente Acuerdo que no estuvieren aquí definidos serán aplicados conforme están definidos en las Recomendaciones de la Comisión de Estudio X del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) - Ginebra 1974.

ARTICULO III

Canalización

1. La banda situada entre 88 y 108 MHz, se encuentra dividida en 100 canales de 200 KHz de ancho.

2. Para el Servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, han sido atribuidos los canales indicados en la Tabla 1 que señala el número de canal y la frecuencia central correspondiente.

TABLA I

Atribución de canales para emisoras de FM

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
201	88,1	235	94,9	269	101,7
202	88,3	236	95,1	270	101,9
203	88 5	237	95,3	271	102,1
204	88.7	238	95,5	272	102,3
205	88,9	239	95,7	273	102,5
206	89,1	240	95,9	274	102,7
207	89,3	241	96,1	275	102,9
208	89,5	242	96,3	276	103,1
209	89,7	243	96,5	277	103,3
210	89,9	244	96,7	278	103,5
211	90,1	245	96,9	279	103,7
212	90,3	246	97,1	280	103,9
213	90,5	247	97,3	281	104,1
214	90,7	248	97,5	282	104,3
215	90,9	249	97,7	283	104,5
216	91,1	250	97,9	284	104,7
217	91,3	251	98,1	285	104,9
218	91,5	252	98,3	286	105,1
219	91,7	253	98,5	287	105,3
220	91,9	254	98,7	288	105,5
221	92,1	255	98,9	289	105,7
222	92,3	256	99,1	290	105,9
223	92,5	257	99,3	291	106,1
224	92,7	258	99,5	292	106,3
225	92,9	259	99,7	293	106,5
226	93,1	260	99,9	294	106,7
227	93,3	261	100,1	295	106,9
228	93,5	262	100,3	296	107,1
229	93,7	263	100,5	297	107,3
230	93,9	264	100,7	298	107,5
231	94,1	265	100,9	299	107,7
232	94,3	266	101,1	300	107,9
233	94,5	267	101,3		
234	94,7	268	101,5		

ARTICULO IV

División de la banda de 88-108 MHz

Esta banda se dividirá en tres (3) sub-bandas de acuerdo con las categorías de estaciones definidas en el artículo noveno y según el cuadro siguiente:

Canales Nº	Categoría
201 a 220	Baja Potencia
221 a 290	Alta Potencia
	Media Potencia
291 a 300	Alta Potencia
	Media Potencia
	Baja Potencia

ARTICULO V

Zonas de coordinación

1. Las zonas de coordinación están constituidas por franjas cuyo ancho respecto al territorio de cada uno de los países, será medido en la dirección de cada país a partir del punto que se indicará según el límite que corresponda:

—Límite terrestre: el ancho de la franja será medido desde dicho límite.

—Límite lacustre, fluvial o marítimo: el ancho de la franja será medido desde la costa del país vecino.

El ancho de la franja desde el límite hacia el territorio de cada país, para las categorías de estaciones establecidas en el artículo noveno, será el siguiente:

—Baja potencia: (Canales 201 a 220): 124 Km.

—Baja potencia: (Canales 291 a 300): 330 Km.

—Media potencia: 373 Km.

—Alta potencia: 395 Km.

Las zonas de coordinación se encuentran trazadas en el mapa agregado como Apéndice 1.

2. Si una Administración, al pretender una nueva asignación, tuviere dudas sobre la inclusión de esa asignación en una de las franjas descritas en el punto 1 de este artículo, deberá considerarla siempre incluida en tal franja, y cumplirá en con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

secuencia el procedimiento de notificación y consulta prevista en el artículo 13.

ARTICULO VI

Normas de transmisión

1. Tolerancia de frecuencia:
   La tolerancia de frecuencia del transmisor será de ± 2 KHz.
2. Desvío de frecuencia:
   La desviación máxima de frecuencia es de ± 75 KHz, definido como correspondiente al 100% de modulación.
3. Polarización:
   Las señales radiadas tendrán preferentemente, polarización horizontal.
4. La potencia efectiva radiada y la altura de antena de una estación, deberán ser tales que no superen las distancias fijadas en la columna 3 de la tabla II del artículo VIII.

ARTICULO VII

Protección

1. Fíjase un contorno de 250 μV/m de cada estación, como límite de su área de servicio, aplicándose para los fines de planeamiento las siguientes relaciones entre la señal deseada y la interferente, en este contorno.

Separación de los canales KHz	Relación de protección
0	50:1
± 200	2:1
± 400	1:10

Observación: En el caso de los canales separados en ± 600 KHz, es suficiente que una estación no sea localizada dentro del contorno protegido de la otra.

2. La protección del área de servicio de las estaciones que operen entre los canales 201 y 220 será asegurada en el contorno F (50,50) según las relaciones de protección especificadas en este artículo entre la señal deseada F (50,50) y la interferente F (50,50) de acuerdo con la separación en KHz.
3. La protección del área de servicio de las estaciones que operan entre los canales 221 y 300 será asegurada en el contorno F (50,50) según las relaciones de protección especificadas en este artículo, entre la señal deseada F (50,50) y la señal interferente F (50,10) de acuerdo con la separación en KHz.

ARTICULO VIII

Clasificación de estaciones

Las estaciones serán clasificadas en Clase I, II, III IV y V, definidas por sus requisitos máximos y mínimos equivalentes especificados en las Tablas II y III.

TABLA II

Requisitos máximos equivalentes

Clase	Potencia efectiva radiada (PRE) kw (1)	Alt. media de la antena en m (2)	Distanc. del contorno de 250 μV/m F (50/50) en km (3)
I	100 (20 dBk)	150	85
II	25 (14 dBk)	75	63
III	5 (7 dBk)	30	25
IV	1 (0 dBk)	30	20
V	0,25 (- 6 dBk)	30	15

Nota: Podrán ser utilizados valores diferentes de potencias y alturas de antena a los aquí especificados a condición de que los contornos resultantes de estos valores no sobrepasen los especificados en la columna (3).

TABLA III

Requisitos mínimos equivalentes

Clase	Potencia efectiva radiada (PRE) kw (1)	Alt. media de la antena en m (2)	Distanc. del contorno de 250 μV/m F 50/50 en km (3)
I	Mayor de 25 (14 dBk)	75	63
II	Mayor de 5 (7 dBk)	30	25
III	Mayor de 1 (0 dBk)	30	20
IV	Mayor de 0,25 (-6 dBk)	30	15

Nota: Podrán ser utilizados valores diferentes de potencias y alturas de antenas a los aquí especificados a condición de que los contornos resultantes de estos valores no sean inferiores a los especificados en la columna (3).
Las staciones de clase V no tienen requisitos mínimos especificados.

La potencia radiada efectiva y la altura media de antena deberán ser seleccionadas de tal forma que en el limite del área de servicio asignada al canal correspondiente al otro país, se aseguren las relaciones de protección establecidas en el presente Acuerdo.

A los fines de este Acuerdo se considerará que un sistema irradiante directivo no puede ser atenuado en más de quince dB (15 dB) respecto de su máxima radiación.

ARTICULO IX

Categoría de estaciones

1. Alta potencia:
   En esta categoría se incluyen las estaciones de Clase I.
2. Media potencia:
   En esta categoría se incluyen las estaciones de Clase II y III.
3. Baja potencia:
   En esta categoría se incluyen las estaciones de Clase IV y V.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ARTICULO X

Predicción de los contornos de intensidad de campo

1. Para la predicción de los contornos protegidos e interferentes se utilizarán los gráficos de las figuras 1 y 2 del apéndice 2. Estos gráficos están confeccionados suponiendo una potencia radiada efectiva de 1 kw con polarización horizontal y una antena receptora ubicada a 10 metros de altura.
2. Para obtener en los gráficos 1 y 2 del Apéndice 2 la distancia a la cual se produce una determinada intensidad de campo, con una PRE diferente a un (1) kw, se deberá tener en cuenta la relación en dB existente entre la potencia por considerar y la de 1 kw y luego sustraerla del valor de la intensidad de campo en dBu para la altura de antena considerada.
3. La altura media de la antena transmisora a emplear en las predicciones descriptas en los parágrafos anteriores será la altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel medio del terreno. Este nivel se determinará en el área comprendida entre dos círculos de 3 y 15 km de radio con centro en la antena transmisora y promediando las alturas a lo largo de 8 radiales igualmente espaciados, uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Deberán ser levantadas el mayor número posible de cotas (con un mínimo de 12 cotas) sobre cada radial, tomando como cota cero la correspondiente a la del nivel del mar. La altura media de la antena se obtiene como diferencia entre la altura del centro de radiación de la misma y el nivel medio del terreno, ambos referidos a la cota cero.

   En la utilización de las Figuras 1 y 2 del Apéndice 2 para los casos en que las distancias resultaren inferiores al menor valor expresado en los gráficos, dicha distancia será despreciada.

ARTICULO XI

Separación entre estaciones

1. La Tabla IV señala la separación mínima exigida para la compartición entre las estaciones cuyos requisitos máximos equivalentes se indican en la Tabla II del artículo octavo del presente Acuerdo.

TABLA IV

Separación exigida entre estaciones (km)

Separación en KHz.	Categoría Alta potencia versus Alta potencia	Alta potencia versus Media potencia	Alta potencia versus Baja potencia — Canales 201 a 220	Alta potencia versus Baja potencia — Canales 291 a 300	Media potencia versus Media potencia	Media potencia versus Baja potencia — Canales 201 a 220	Media potencia versus Baja potencia — Canales 291 a 300	Baja potencia versus Baja potencia — Canales 201 a 220	Baja potencia versus Baja potencia — Canales 291 a 300
0	395	373	—	330	323	—	280	124	182
± 200	230	208	165	165	163	120	120	45	53
± 400	134	111	92	85	87	70	63	27	20
± 600	85	85	85	85	62	63	62	20	20

2. Las distancias entre estaciones, especificadas en la Tabla IV fueron determinadas considerándose antenas con radiación omnidireccional.

ARTICULO XII

Cuadro de asignación de canales

1. El Apéndice 3: "Cuadro de asignación de canales del Servicio de Radiodifusión sonora con Modulación de Frecuencia en ondas métricas ubicadas en la zona de coordinación", en el que figuran las asignaciones de cada Administración, forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. Las asignaciones incluidas en el Apéndice 3 de este Acuerdo fueron hechas considerándose antenas con radiación omnidireccional.
3. Podrán realizarse nuevas asignaciones o modificaciones de las características técnicas de las estaciones incluidas en el Apéndice 3; conforme siempre a las disposiciones del presente Acuerdo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ARTICULO XIII

Procedimiento de notificación y consulta

1. Cualquier nueva asignación o modificación de las características técnicas indicadas en el Modelo de Formulario del Apéndice 4, respecto de las estaciones incluidas en el Apéndice 3, deberán ser notificadas proporcionando los datos requeridos en dicho modelo de formulario, a la o las Administraciones de los países cuyos territorios están comprendidos en la zona de coordinación correspondiente a la emisora de que se trata.
2. Se fija un plazo de sesenta (60) días corridos para que la o las Administraciones notificadas formulen su oposición técnicamente fundada, si fuera el caso, a la nueva asignación o modificación. Este plazo se contará, según el medio de comunicación empleado, desde la fecha de la respectiva confirmación de entrega (Capítulo XI, punto 4 - Instrucciones para la Explotación del Servicio Público Internacional de Telegramas - Ed. 1977 CCITT, Ginebra 1976), o aviso de recibo (Artículo 42 - Convenio Postal Universal Lausana 1974).
3. Si la Administración notificada remitiera acuse de recibo dentro de los diez (10) días subsiguientes de la fecha de la confirmación de entrega o aviso de recibo, según el medio de comunicación empleado, el plazo establecido en el punto 2 de este Artículo, se contará desde la fecha de recepción de este último acuse de recibo.
4. Si existiera oposición, técnicamente fundada, formulada en el plazo correspondiente, no podrá realizarse la nueva asignación o modificación, hasta tanto no se llegue a un acuerdo con la o las Administraciones que se opusieron. Ese acuerdo entrará en vigor al intercambiarse las Administraciones entre sí las comunicaciones de aprobación. A los fines del presente Acuerdo, se entenderá por "oposición técnicamente fundada", la formulada en base a los criterios técnicos de compartición de canales y de las tablas de requisitos máximos y mínimos equivalentes, establecidos en el presente Acuerdo (Artículos cuarto, séptimo y octavo).
5. En el caso de no mediar oposición técnicamente fundada o transcurrido el plazo mencionado en el punto 2 o en el punto 3 del presente Artículo, la Administración notificante quedará autorizada para realizar la nueva asignación o modificación notificadas, conforme siempre a los criterios técnicos establecidos en el presente Acuerdo. No obstante, la Administración notificante comunicará oficialmente esa situación a las otras Administraciones, proporcionando los datos indicados en el Modelo de Formulario (Apéndice 4 del presente Acuerdo).
6. Si una estación perteneciente a alguna de las Administraciones causare interferencias perjudiciales dentro del área de servicio limitada por el contorno de 250 μV/m a alguna estación de otra Administración, la Administración de la estación que se considere interferida, notificará tal hecho a la otra Administración, indicando las características técnicas y datos establecidos en el Apéndice 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra 1976, o el correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor. En este caso la Administración responsable deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales.
7. Cuando las estaciones incluidas en el Apéndice 3, del presente Acuerdo, se instalaren con antenas direccionales, las Administraciones se comprometen a comunicar el hecho de conformidad con el Modelo de Formulario del Apéndice 4, de este Acuerdo.

ARTICULO XIV

Cooperación e intercambio de información permanente

Con el propósito de establecer un sistema de consulta permanente, los Gobiernos se comprometen, por intermedio de sus respectivas Administraciones, a intercambiar información y cooperar entre sí con el objeto de reducir al mínimo las interferencias perjudiciales y obtener la máxima eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.

ARTICULO XV

Reuniones periódicas

1. Con el fin de resolver de común acuerdo los problemas que se presenten en relación al cumplimiento de este Acuerdo, los Gobiernos concuerdan que sus respectivas Administraciones realicen reuniones con una periodicidad de dos (2) años, con sede rotativa en los tres países, las que deberán ser precedidas por el intercambio de la información correspondiente con una antelación mínima de quince (15) días.
2. No obstante el plazo previsto en el punto 1 de este Artículo, y con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, los Gobiernos concuerdan que sus respectivas Administraciones celebren la primera reunión dentro del plazo de un (1) año a contar de la vigencia de este Acuerdo, con sede en el país que corresponda según el régimen de rotación establecido en el punto 1.

   Tal país deberá formular las invitaciones pertinentes con antelación de tres (3) meses.

ARTICULO XVI

Notificaciones e intercambio de correspondencia

Todas las notificaciones a que se refiere el Artículo XIII e intercambio de correspondencia que se realicen en virtud del presente Acuerdo, deberán ser dirigidas a las respectivas Administraciones de cada Gobierno y a las siguientes direcciones, que son consideradas válidas hasta que a través de comunicación formal sean modificadas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Administración de la República Argentina:

Secretaría de Estado de Comunicaciones
Dirección Nacional de Telecomunicaciones
Sarmiento 151, 4º piso
T. E. 33-7385/30-8052 - Télex: 21706 SECOM AR
1.000 - Capital Federal - República Argentina

Administración de la República Federativa del Brasil:

Ministério das Comunicaçöes
Secretaria Geral
Secretaria de Asuntos Internacionais
Esplanada dos Ministérios, Bloco R, 6º andar
70.044 Brasilia DF Brasil
Telefone: (61) 223-4992 Télex: (61) 1994/611994 MNCO BR

Administración de la República Oriental del Uruguay

Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)
División Control Servicios Radioeléctricos
Calle Sarandí 472
Montevideo Uruguay
Tel. 917783/908152 Télex: UY 850

ARTICULO XVII

Disposición transitoria

Los Gobiernos se comprometen a realizar permanentes esfuerzos para adecuar sus respectivos Planes Nacionales de Radiodifusión Sonora con Modulación de Frecuencia en Ondas Métricas a las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO XVIII

Aplicación provisional

Este Acuerdo se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma hasta su entrada en vigor o hasta que dos partes notifiquen su intención de no ser parte en el mismo.

ARTICULO XIX

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XVIII, en la fecha en que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil notifique a los Estados firmantes que se ha depositado el segundo instrumento de ratificación.

ARTICULO XX

Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dirigida al depositario, cesando en sus efectos a partir de los ciento ochenta días de la notificación de la denuncia a las partes. La denuncia efectuada por una parte no afectará la vigencia del Acuerdo entre las restantes.

ARTICULO XXI

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado total o parcialmente de común acuerdo entre todas las partes. Las enmiendas entrarán en vigor cuando todas las partes sean notificadas de sus respectivas aprobaciones.

Hecho en Montevideo, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos, el cual se depositará en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil.

Por el gobierno de la República Argentina

Por el gobierno de la República Federativa del Brasil

Por el gobierno de la República Oriental del Uruguay

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RELACION CANAL/CLASE

Nº de Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES [illegible]	[illegible]	[illegible]	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
[illegible]	[illegible]	IV	[illegible]			[illegible]	58°02'W
[illegible]	[illegible]	V	Zárate (B.A.)			[illegible]	59°02'W
[illegible]	[illegible]	IV	Federal (E.R.)			[illegible]	58°06'W
[illegible]	[illegible]	IV	Rosario del Tala (E.R.)			[illegible]	59°09'W
[illegible]	[illegible]	IV	Monte Caseros (Ctes.)			[illegible]	57°38'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Apóstoles (Mnes.)			[illegible]	55°45'W
[illegible]	[illegible]	IV		[illegible]		[illegible]	54°16'W
[illegible]	[illegible]	V				[illegible]	55°55'W
[illegible]	[illegible]	IV			[illegible]	[illegible]	54°20'W
[illegible]	[illegible]	IV			[illegible]	[illegible]	57°13'W
[illegible]	[illegible]	V			Nueva Helvecia	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V			Paso de los Toros	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			Salto	30°25'S	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V			[illegible]	[illegible]	[illegible]

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
172	203	V			Conchillas	34°11'S	58°00'W
263	203	IV	San Javier (Mnes.)			27°53'S	55°08'W
134	204	IV	Chajarí (E.R.)			30°45'S	57°59'W
136	204	IV	Gualeguay (E.R.)			33°09'S	59°20'W
144	204	IV	Villaguay (E.R.)			31°52'S	59°01'W
2	204	IV		Alegrete (R.S.)		29°46'S	55°46'W
174	204	V			Vergara	32°58'S	53°56'W
175	204	V			Palmitas	33°29'S	57°47'W
77	205	IV	Chascomús (B.A.)			35°34'S	58°02'W
86	205	IV	Luján (B.A.)			34°34'S	59°06'W
54	205	IV		Palotina (P.R.)		24°17'S	53°51'W
176	205	IV			Tacuarembó	31°42'S	55°59'W
178	205	V			Lascano	33°41'S	54°13'W
21	206	IV		Santa Rosa (R.S.)		27°52'S	54°29'W
180	206	IV			Nueva Palmira	33°53'S	58°25'W
181	206	IV			T. Gomensoro	30°27'S	57°29'W
183	206	V			Juan Lacaze	34°25'S	57°25'W
100	207	IV	San Pedro (B.A.)			33°42'S	59°41'W
133	207	IV	Concordia (E.R.)			31°24'S	58°01'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nº Del Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
254	207	IV	L. N. Alem (Mnes.)			27°36'S	55°19'W
167	207	IV			Rivera	30°54'S	55°32'W
185	207	IV			Chuy	33°41'S	53°27'W
186	207	V			Mercedes	33°15'S	58°01'W
131	208	IV	Colón (E.R.)			32°14'S	58°08'W
44	208	IV		Cascavel (P.R.)		24°57'S	53°28'W
[illegible]	[illegible]	IV			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV	[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V	[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V	Zár [illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	V	Ros [illegible]			[illegible]	[illegible]

Nº Loc. Hoja	Cuad.	Clase	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRÁFICAS Latitud	Longitud
281	211	IV	San José de Feliciano (E.R.)			30°23'S	58°45'W
199	211	V			Santa Lucía	34°28'S	56°23'W
137	212	IV	Gualeguaychú (E.R.)			33°01'S	58°31'W
160	212	V			Solymar	34°49'S	55°55'W
201	212	V			Cardona	33°52'S	57°22'W
88	213	V	Mercedes (B.A.)			34°39'S	59°26'W
131	213	IV	Colón (E.R.)			32°14'S	58°08'W
279	213	IV	Federación (E.R.)			31°00'S	57°53'W
136	213	IV	Gualeguay (E.R.)			33°09'S	59°20'W
204	213	IV			Velázquez	34°02'S	54°16'W
21	214	IV		Santa Rosa (R.S.)		27°52'S	54°29'W
35	214	IV		Chapecó (S.C.)		27°06'S	52°36'W
205	214	V			E. Paullièr	34°22'S	57°08'W
206	214	V			Ombúes de Lavalle	33°57'S	57°47'W
208	214	V			N. Berlín	32°57'S	58°03'W
86	215	V	Luján (B.A.)			34°34'S	59°06'W
144	215	IV	Villaguay (E.R.)			31°52'S	59°01'W
256	215	IV	[illegible]			[illegible]	[illegible]
256	217	IV	[illegible]			[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			[illegible]	Brasil	[illegible]	Latitud	Longitud
210	215	V			Soriano	33°24'S	58°19'W
69	216	IV	Baradero (B.A.)			33°49'S	59°30'W
213	216	V			Joaquín Suárez	34°16'S	57°36'W
132	217	IV	Concepción del Uruguay (E.R.)			32°29'S	58°14'W
73	218	V	Cañuelas (B.A.)			35°03'S	58°46'W
214	218	V			La Paz (CP)	34°22'S	57°19'W
215	218	V			Agraciada	33°43'S	58°15'W
267	219	IV		Tupanciretã (RS)		27°45'S	54°30'W
35	219	IV		Chapecó (SC)		27°06'S	52°36'W
282	219	IV	Macia (E.R.)			32°11'S	59°24'W
72	219	IV	Campana (B.A.)			34°10'S	58°57'W
216	219	IV			Piraraja	33°45'S	54°45'W
23	220	IV		Santo Ângelo (RS)		28°18'S	54°16'W
100	220	IV	San Pedro (B.A.)			33°42'S	59°41'W
18	221	II		Santa Cruz do Sul (RS)		29°42'S	52°25'W
48	221	II		Guarapuava (PR)		25°23'S	51°28'W
146	221	I	Corrientes			27°28'S	58°50'W
186	221	II			Mercedes	33°15'S	58°01'W
4	222	II		Bento Gonçalves (RS)		29°10'S	51°31'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
10	222	II		Cruz Alta (RS)		28°38'S	53°36'W
37	222	II		Joaçaba (SC)		27°10'S	51°30'W
56	222	II		Paranavaí (PR)		23°04'S	52°31'W
173	222	II			Florida	34°05'S	56°12'W
13	223	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
273	223	II		Quedas do Iguaçu (PR)		25°27'S	52°55'W
63	223	II		Umuarama (PR)		23°46'S	53°18'W
80	223	II	General Madariaga (B.A.)			37°00'S	57°08'W
119	223	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
176	223	II			Tacuarembó	31°42'S	55°59'W
41	224	II		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
42	224	II		Arapongas (PR)		23°25'S	51°26'W
44	224	II		Cascavel (PR)		24°57'S	53°28'W
57	224	II		Pato Branco (PR)		26°13'S	52°40'W
59	224	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
64	224	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
151	224	I	Paso de los Libres (Ctes.)			29°43'S	57°05'W
219	224	II			Treinta y Tres	33°13'S	54°23'W
18	225	II		Santa Cruz do Sul (RS)		29°42'S	52°25'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

N. Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
45	225	II		Cianorte (PR)		23°37'S	52°36'W
61	225	II		Telêmaco Borba (PR)		24°20'S	50°38'W
132	225	III	C. del Uruguay (E.R.)			32°29'S	58°14'W
10	226	II		Cruz Alta (RS)		28°38'S	53°36'W
37	226	II		Joaçaba (SC)		27°10'S	51°30'W
129	226	I	Clorinda (Fsa.)			25°17'S	57°43'W
220	226	I			Las Piedras	34°43'S	56°12'W
53	227	II		Umuarama (PR)		23°46'S	53°18'W
87	227	II	Mar del Plata (B.A.)			38°00'S	57°34'W
140	227	II	Paraná (E.R.)			31°44'S	60°32'W
9	228	I		Caxias de Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
19	228	I		Santa María (RS)		29°41'S	53°43'W
42	228	II		Arapongas (PR)		23°25'S	51°26'W
57	228	II		Pato Branco (PR)		26°13'S	52°40'W
41	228	II		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
221	228	I			Carmelo	34°00'S	58°17'W
185	228	II			Chuy	33°41'S	53°27'W
149	228	I	Mercedes (Ctes.)			29°11'S	58°04'W
283	229	II		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W

Nº Los Mapas	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
45	229	II		Cianorte (PR)		23°37'S	52°36'W
167	230	I			Rivera	30°54'S	55°32'W
222	230	I			Montevideo	34°54'S	56°11'W
13	231	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
56	231	II		Paranavai (PR)		23°04'S	52°31'W
119	231	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
130	231	I	Formosa			26°11'S	58°11'W
19	232	I		Santa María(RS)		29°41'S	53°48'W
38	232	I		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
64	232	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
272	232	I	Las Lomitas (Fsa.)			24°43'S	60°36'W
219	232	II			Treinta y Tres	33°13'S	54°23'W
223	232	II			Belén	30°48'S	57°50'W
283	233	I		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
41	233	I		Apucarana (PR)		23°34'S	51°28'W
59	234	I		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
156	234	I	Puerto Iguazú (Mnes.)			25°36'S	54°34'W
166	234	I			Artigas	30°25'S	56°29'W
222	234	I			Montevideo	34°53'S	56°10'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nº Loc. Mar.	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	
			Argentina	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	235	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
119	235	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
224	235	II			Guichón	32°22'S	57°13'W
19	236	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	236	II		Lajes (SC)		27°48'S	53°19'W
64	236	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
178	236	II			Lascano	33°41'S	54°13'W
225	236	III			Constitución	31°03'S	57°58'W
283	237	I		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
20	237	II		Santana do Livramento (RS)		30°53'S	55°31'W
146	237	I	Corrientes			27°28'S	58°50'W
53	238	II		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
152	238	II	Santo Tomé (Ctes.)			28°33'S	56°02'W
222	238	I			Montevideo	34°51'S	56°10'W
12	239	II		Ijuí (RS)		28°23'S	53°54'W
13	239	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
140	239	II	Paraná (E. R.)			31°44'S	60°32'W
150	239	II	Monte Caseros (E. R.)			30°15'S	57°38'W
227	239	III			Olimar	32°54'S	54°56'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nº Tab. Mod.	Canal	Clase	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
19	240	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	240	II		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
64	240	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
87	240	II	Mar del Plata (B.A.)			38°00'S	57°34'W
283	241	II		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
20	241	II		Santana do Livramento (RS)		30°53'S	55°31'W
153	241	I	El Dorado (Mnes.)			26°26'S	51°41'W
228	241	III			La Pedrera	34°35'S	54°07'W
53	242	II		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
168	242	II			Paysandú	32°19'S	58°04'W
222	242	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
13	243	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
229	243	III			J. Battle y Ordóñez	33°29'S	55°08'W
19	244	II		Santa María (RS)		29°41'S	53°48'W
38	244	II		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
64	244	I	Capital Federal			34°30'S	58°28'W
128	244	I	Resistencia (Cha.)			27°27'S	59°00'W
3	245	II		Bagé (RS)		31°20'S	54°06'W
31	245	I		Uruguaiana (RS)		29°45'S	57°04'W

Congreso de la Nación Argentina Información Parlamentaria

Nº de orden	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Provincia	Estado	Uruguay	Latitud	Longitud
17	246	I		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
28	246	II		Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W
53	246	I		Maringá (PR)		23°23'S	51°56'W
140	246	II	Paraná (E.R.)			31°44'S	60°32'W
222	246	I			Montevideo	34°53'S	56°10'W
59	247	I		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
133	247	II	Concordia (E.R.)			31°24'S	58°01'W
174	247	II			Vergara	32°58'S	53°56'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
284	[illegible]	[illegible]		Río Gran[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
117	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
287	[illegible]	[illegible]			[illegible]ta del Este	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Co[illegible] (E.R.)			[illegible]	[illegible]

Nº de Mapa	Total	Clase	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
82	252	I	La Plata (B.A.)			34°55'S	57°57'W
148	252	I	Goya (Ctes.)			29°08'S	59°17'W
157	252	I	San Pedro (Mnes.)			26°38'S	54°08'W
3	253	II		Bagé (RS)		31°20'S	54°06'W
9	253	I		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
17	254	II		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
284	254	II		Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W
137	254	II	Gualeguaychú (E.R.)			33°01'S	58°31'W
155	254	III	Posadas (Mnes.)			27°22'S	55°53'W
166	254	I			Artigas	30°25'S	56°29'W
222	254	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
51	255	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
231	256	I	Formosa			26°11'S	58°11'W
64	256	I	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
149	256	I	Mercedes (Ctes.)			29°11'S	58°04'W
131	256	I			Melo	32°22'S	54°10'W
13	257	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
5	258	II		Cachoeira do Sul (RS)		30°02'S	52°53'W
59	258	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

[illegible]	[illegible]	[illegible]	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	278		[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II			[illegible]	[illegible]	[illegible]
222	[illegible]	I			Montevideo	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II		Londrina (PR)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	I	[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	I	[illegible]			[illegible]	58°28'W
23[illegible]	[illegible]	II			La Paloma	[illegible]	54°09'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]				[illegible]	30°5[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
222	262	II			Montevideo	34°54'S	56°11'W
13	263	I		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
51	263	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
152	263	I	Santo Tomé (Ctes.)			28°33'S	56°02'W
85	264	I	Lomas de Zamora (B.A.)			34°46'S	58°24'W
234	264	II			General E. Martínez	33°14'S	53°48'W
235	264	III			Termas del Arapey	30°57'S	57°32'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

[illegible]	[illegible]	[illegible]	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
5	[illegible]	II		Cachoeira do Sul (RS)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II			Maldonado	[illegible]54'S	54°57'W
154	[illegible]	I	[illegible]			27°29'S	55°07'W
[illegible]	[illegible]	II			[illegible]	[illegible]22'S	56°31'W
13	[illegible]	I		[illegible]		[illegible]	[illegible]
51	267	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
119	267	I	Santa Fe			31°39'S	60°43'W
89	268	I	Morón (B.A.)			34°39'S	58°38'W
128	268	I	Resistencia (Cha.)			27°27'S	59°00'W
237	268	II			Aceguá	31°53'S	54°09'W
5	269	II		Cachoeira do Sul (RS)		30°02'S	52°53'W
271	269	II			Pampa	32°15'S	56°13'W
222	270	I			Montevideo	34°54'S	56°11'W
9	271	II		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
51	271	I		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
95	272	I	Quilmes (B.A.)			34°43'S	58°15'W
146	272	I	Corrientes			27°28'S	58°50'W
239	272	II			La Coronilla	33°51'S	53°29'W
87	273	II	Mar del Plata (B.A.)			38°00'S	57°34'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nº Lista C.F.B.	Canal	Clase	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
238	273	III			San Gregorio	32°36'S	55°49'W
117	274	I	Rosario (S. F.)			32°57'S	60°40'W
151	274	I	Paso de los Libres (Ctes.)			29°43'S	57°05'W
240	274	I			Canelones	34°33'S	56°16'W
51	275	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
241	275	II			Vichadero	31°46'S	54°40'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Capital Federal			34°38'S	58°28'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		30°02'S	51°13'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		23°18'S	51°09'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	34°28'S	57°50'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible] Batlle y Ordóñez	33°29'S	55°08'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	34°46'S	55°45'W
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		29°41'S	51°07'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
27	283	II		São Leopoldo (RS)		29°45'S	51°08'W
51	283	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
153	283	I	Posadas (Mnes.)			27°22'S	55°53'W
248	283	II			Minas de Corrales	31°34'S	55°26'W
59	284	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
246	284	III			19 de Abril	34°23'S	54°05'W
245	284	I			Colonia	34°26'S	57°50'W
200	286	II			Durazno	33°22'S	56°31'W
13	287	II		Novo Hamburgo (RS)		29°41'S	51°07'W
27	287	II		São Leopoldo (RS)		29°45'S	51°08'W
51	287	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
250	287	II			Piriápolis	34°52'S	55°16'W
64	288	I	Capital Federal			34°36'S	58°28'W
192	288	I			Río Branco	32°35'S	53°23'W
251	288	II			Bella Unión	30°15'S	57°36'W
47	289	I		Foz do Iguaçú (PR)		25°32'S	54°35'W
249	289	II			Young	32°42'S	57°38'W
17	290	II		Passo Fundo (RS)		28°15'S	52°24'W
284	290	II		Río Grande (RS)		32°03'S	52°05'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil / Uruguay	Latitud	Longitud
45	290	II		Chamonte (PR)	23°37'S	52°36'W
57	290	II		Pato Branco (PR)	26°13'S	52°40'W
222	290	I		Montevideo	34°54'S	56°11'W
3	291	IV		Bagé (RS)	31°20'S	54°06'W
6	291	IV		Caniguá (RS)	30°5'S	51°48'W
10	291	IV		Cruz Alta (RS)	28°38'S	53°36'W
18	291	IV		Santa Cruz do Sul (RS)	29°43'S	52°25'W
22	291	IV		Santiago (RS)	29°12'S	54°52'W
25	291	IV		São Borja (RS)	28°39'S	55°59'W
30	291	IV		Três Passos (RS)	27°28'S	53°57'W
34	291	IV		Campos Novos (SC)	27°24'S	51°13'W
35	291	IV		Chapecó (SC)	27°06'S	52°36'W
50	291	IV		Itaipava (PR)	24°15'S	51°14'W
56	291	IV		Paranavaí (PR)	23°04'S	52°31'W
268	291	IV		Cabo Frio (RJ)	24°06'S	42°01'W
233	291	II		Paso de los Toros	32°49'S	56°29'W
1	292	IV		Lajeado (RS)	29°26'S	51°58'W
7	292	IV		Campos (RS)	31°23'S	52°40'W
16	292	IV		Palmeiras das Missoes (RS)	27°53'S	53°18'W

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nº Loc. Mapa	Carta	Zona	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
[illegible]	[illegible]	IV		Santana do Livramento (RS)		[illegible]	[illegible]'W
[illegible]	[illegible]	IV		[illegible] (RS)		[illegible]	54°29'W
[illegible]	[illegible]	IV		[illegible] (SC)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		Apucarana (PR)		23°34'S	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		[illegible] (PR)		23°25'S	[illegible]
[illegible]	292	IV		[illegible] (PR)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	292	[illegible]	San Isidro (B.A.)			[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II			La Paloma	[illegible]	[illegible]'W
[illegible]	[illegible]	IV		[illegible] (RS)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		Santo Angelo (RS)		28°13'S	54°16'W
[illegible]	[illegible]	IV		Sobradinho (RS)		[illegible]	[illegible]'W
[illegible]	[illegible]	IV		Pitanga (PR)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		Ubiratã (PR)		24°33'S	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	III			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		Carazinho (RS)		28°17'S	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		Río Pardo (RS)		[illegible]°58'S	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		San [illegible] (RS)		[illegible]	[illegible]'W
[illegible]	[illegible]	IV		San Luis Gonzaga (RS)		[illegible]	[illegible]

Nº Loc. Afect.	Pág.	Clase	LOCALIDADES Argentina	Brasil	Uruguay	COORDENADAS GEOGRAFICAS Latitud	Longitud
37	264	IV		Joaçaba (SC)		27°[illegible]S	51°[illegible]W
42	264	IV		Campo Mourão (PR)		24°[illegible]S	52°22'W
52	264	IV		M. Cândido Rondon (PR)		[illegible]	[illegible]°04'W
184	264	II			Fray Bentos	[illegible]	[illegible]°19'W
[illegible]	264	II			Montevideo	[illegible]	[illegible]°11'W
4	265	IV		Ponta Grossa (PR)		[illegible]	[illegible]
12	265	IV		Ijuí (RS)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	IV		Franca (SP)		[illegible]	[illegible]
221	265	I			Melo	[illegible]	[illegible]°10'W
[illegible]	266	IV		Venâncio Aires (RS)		[illegible]	[illegible]°11'W
[illegible]	[illegible]	IV		[illegible] (RS)		[illegible]	53°28'W
[illegible]	[illegible]	I	Rosario (S.F.)			[illegible]	[illegible]
147	[illegible]	I	Curuzú Cuatiá (Ctes.)			[illegible]	[illegible]
170	[illegible]	[illegible]			Trinidad	[illegible]	[illegible]
155	267	I	Posadas (Mnes.)			[illegible]	[illegible]
[illegible]	267	II			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	267	II			Minas	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	II		[illegible] (RS)		[illegible]	[illegible]
[illegible]	298	II		Maringá (PR)		[illegible]	51°56'W

Nº Loc. Mapa	Canal	Clase	LOCALIDADES			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Argentina	Brasil	Uruguay	Latitud	Longitud
59	298	II		Ponta Grossa (PR)		25°05'S	50°09'W
82	298	I	La Plata (B.A.)			34°55'S	57°57'W
13	299	II		Porto Alegre (RS)		30°02'S	51°13'W
38	299	II		Lajes (SC)		27°48'S	50°19'W
48	299	II		Guarapuava (PR)		25°23'S	51°28'W
63	299	II		Umuarama (PR)		23°46'S	53°18'W
161	299	II			Rocha	34°28'S	54°20'W
11	300	II		Caxias do Sul (RS)		29°11'S	51°12'W
283	300	I		Pelotas (RS)		31°45'S	52°19'W
19	300	II		Santa Maria (RS)		29°41'S	53°48'W
31	300	IV		Uruguaiana (RS)		29°45'S	57°04'W
51	300	II		Londrina (PR)		23°18'S	51°09'W
117	300	I	Rosario (S.F.)			32°57'S	50°40'W
191	300	II			San José	34°22'S	56°42'W

El mapa correspondiente al apéndice 1 y las figuras y el mapa del apéndice 2 no se publican.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

APENDICE

Que debe emplearse para notificar a las administraciones una nueva asignación de frecuencia, una modificación de una asignación ya existente y las características técnicas de instalación de estaciones incluidas en el Apéndice ..... conforme al Acuerdo .....

a) ..... Administración notificante

b) ☐ Nueva asignación

c) ☐ Modificación de características de una asignación

d) ☐ Anulación de una asignación

e) Notificación Nº ..... Fecha .....

..... MHz
Frecuencia asignada

Fecha de puesta en servicio

Señal de identificación

Nombre de la estación transmisora

Localidad(es)	Coordenadas geográficas		PRE	Hma	Características de la antena de transmisión					Horario de funcionamiento	Información complementaria
	Longitud	Latitud									
5a	5b	5c	6a	6b	7a	7b	7c	7d	7e		

PRE: Potencia Radiada Equivalente

Hma: Altura media de antena

Antena omnidireccional:

Antena direccional:

7a Ganancia media (dB).
7b Angulo de apertura del o los lóbulo/s en dirección de la administración a la cual se notifica.
7c Ganancia media de la antena (dB) del o los lóbulo/s en dirección de la administración a la cual se notifica.
7d Ganancia máxima de antena (dB) en la dirección de la administración a la cual se notifica.
7e Acimut de la ganancia mencionada en 7d con relación del norte geográfico, tomado en sentido horario.

Nombre y dirección postal de la Administración

..... Dirección telegráfica

Acuerdo ..... COORD/

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones.

10

Buenos Aires, 30 de abril de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía", —OLADE— firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973.

El convenio de referencia fue adoptado en la IIIª Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Lima entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 1973.

El llamado "Convenio de Lima" fue suscrito por los jefes de las delegaciones que representaban a los siguientes países: República Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La Organización Latinoamericana de Energía conlleva una vinculación entre los países de la región en el campo energético, área ésta de especial interés para el desarrollo de los países que la integran, no sólo en la actual coyuntura sino también en lo que hace al mediano y largo plazo.

Está concebida como un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, que tiene como propósitos primordiales la integración, protección, conservación, aprovechamiento racional, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región. Asimismo, permitir y facilitar una acción concertada y un intercambio tecnológico más estrecho en el campo energético.

Pese a la importancia de ese foro regional, la República Argentina —país firmante del Convenio de Lima—, no ha podido concretar aún su ingreso como miembro pleno, debido a inconvenientes jurídicos relacionados con su tradicional posición en materia de aprovechamiento de recursos naturales compartidos.

En efecto, en el artículo 3 inciso *a*) del Convenio de Lima no se recepta la tradicional posición de la República en esa materia.

Estando expresamente prohibidas las reservas al tratado —en su artículo 35— ese inconveniente jurídico no pudo ser salvado.

A su vez, se contempló la posibilidad de gestionar una modificación del Convenio de Lima la que fue finalmente descartada debido a que, para ello, se requería contar con la unanimidad de los veinticinco actuales estados miembros expresada durante una reunión convocada a tal fin en la cual cualquier país podía intentar someter a debate diversas propuestas de modificaciones sobre diferentes puntos del convenio, riesgo éste que muchos estados miembros temían correr.

La creciente importancia que ha venido cobrando la organización, su reciente elaboración de un "Programa Latinoamericano de Cooperación Energética" y los múltiples pedidos de nuestros vecinos del área para que la República Argentina no se aísle de tan importante foro regional, hacen que para nuestro país la ratificación del Convenio de Lima sea política y técnicamente importante.

A tal fin, durante la última reunión del Comité Ministerial de la Organización, celebrada en Caracas, en octubre del año 1981, se acordó un procedimiento que habrá de permitir el ingreso de la República, dejando a salvo su tradicional posición en materia de recursos naturales compartidos.

El mencionado procedimiento consiste en efectuar, en el momento de depositar el instrumento de ratificación, una declaración ante la Secretaría Permanente de la Organización, en la que se deje sentado el mantenimiento de nuestra posición en relación con la materia aludida.

La declaración fue anticipada y aprobada durante la XII Reunión de Ministros de Energía, celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 1981 en Santo Domingo, República Dominicana.

Dicha declaración, que como se expresó cuenta ya con la aprobación del máximo órgano de la OLADE si bien no es formalmente una reserva al tratado, tendrá, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, efectos análogos.

En la XIII Reunión de Ministros de la Organización que se realizó en Montevideo, entre el 15 y el 19 de noviembre de 1982, se reafirmó la voluntad política de ratificar el convenio y se expresó el agradecimiento por la solidaridad latinoamericana durante el conflicto de Malvinas y en la posterior votación en Naciones Unidas.

La citada voluntad política de ratificar fue reforzada en la XIV Reunión de Ministros de OLADE, efectuada en Guatemala los días 28 y 29 de noviembre de 1983, por las manifestaciones del señor secretario de Energía.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberá formularse en primer lugar una declaración que reafirme los derechos de soberanía de nuestro país sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de nuestro territorio nacional.

Por lo expresado, considérase que con la sanción y promulgación de la ley cuyo proyecto se acompaña, se favorecerá la política de integración y solidaridad latinoamericana que impulsa el gobierno de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.352

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo. — Roque Guillermo Carranza. — Bernardo Grinspun. — Aldo Neri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía", firmado en la ciudad de Lima el 2 de noviembre de 1973, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En oportunidad de depositarse el instrumento de ratificación deberán formularse las siguientes declaraciones:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

"La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional."

"La ratificación, por parte del gobierno de la República Argentina, del convenio constitutivo de la Organización Latinoamericana de Energía, en nada altera la tradicional posición argentina en materia de aprovechamiento de recursos naturales compartidos, tal como ha sido consagrado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de las Naciones Unidas."

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA

LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES QUE SUSCRIBEN

Teniendo en cuenta que en la Primera Reunión Consultiva Informal Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Caracas, Venezuela, del 21 al 24 de agosto de 1972, se propuso planificar la creación de una organización latinoamericana de energía;

Considerando que en la Segunda Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Quito, Ecuador, del 2 al 6 de abril de 1973, se acordó recomendar a los Gobiernos de la Región la creación de la Organización Latinoamericana de Energía;

Considerando que los pueblos latinoamericanos tienen el pleno e indiscutible derecho a defender, salvaguardar y utilizar de la manera que cada cual estime más conveniente a los intereses de su pueblo, dentro de las normas internacionales, los recursos naturales presentes en su territorio, sean éstos energéticos, mineros o agrícolas, así como los recursos pesqueros y otros que se encuentran dentro de la jurisdicción marítima y otras aguas de dichos países; y a defenderse, individual o colectivamente, de todo género de presiones contra cualesquiera de ellos, en la justa lucha que libran por ejercer a plenitud sus derechos soberanos;

Considerando la posibilidad de utilización de los recursos naturales, y particularmente los energéticos, como un factor más de integración regional, de escoger mecanismos adecuados para hacer frente a los desajustes provocados en sus economías por los países industrializados de economía de mercado;

Reafirman la necesidad de coordinar una acción solidaria por medio de la Organización Latinoamericana de Energía, para alcanzar el objetivo de defender, frente a acciones, sanciones o coerciones, las medidas que los países hayan adoptado o adopten en ejercicio de su soberanía, en procura de preservar los recursos naturales, particularmente los energéticos;

Conscientes de que es necesario coordinar la acción de los Países de América Latina para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los diversos problemas relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de asegurar un desarrollo económico y social independiente;

Deciden establecer la Organización Latinoamericana de Energía y celebrar a tal objeto un Convenio para cuyo fin han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina

Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia

Su Excelencia el Presidente de la República Federativa del Brasil

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia

Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica

Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba

Su Excelencia el Presidente de la Junta Militar de Gobierno de la República de Chile.

Su Excelencia Presidente de la República del Ecuador

Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador

Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala

Su Excelencia el Presidente de la República de Guyana

Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras

Su Excelencia el Primer Ministro de Jamaica

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Sus Excelencias los Señores Miembros de la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua

Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá

Su Excelencia el Presidente de la República de Paraguay

Su Excelencia el Presidente del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada del Perú

Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana

Su Excelencia el Primer Ministro de Trinidad y Tobago.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay

Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela

quienes, después de haber depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma

CONVIENEN EN:

CAPITULO I

Nombre y propósito

Artículo 1. — Constituir una entidad regional que se denominará ORGANIZACION LATINOAMERICANA

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DE ENERGIA (en adelante denominada Organización u OLADE), cuya sede es la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo 2. — La Organización es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personería jurídica propia, que tiene como propósito fundamental la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.

CAPITULO II

Objetivos y funciones

Artículo 3. — La Organización tendrá los siguientes objetivos y funciones:

a) Promover la solidaridad de acciones entre los Países Miembros para el aprovechamiento y defensa de los recursos naturales de sus respectivos países y de la región en su conjunto, utilizándolos en la forma en que cada uno —en ejercicio de sus indiscutibles derechos de soberanía— lo estime más apropiado a sus intereses nacionales; y para la defensa individual o colectivamente todo género de acciones, sanciones y coerciones que puedan producirse contra cualquiera de ellos, por razón de medidas que hayan adoptado para preservar y aprovechar esos recursos y ponerlos al servicio de sus planes de desarrollo económico y social;

b) Unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros;

c) Promover una política efectiva y racional para la exploración, explotación, transformación y comercialización de los recursos energéticos de los Estados Miembros;

d) Propiciar la adecuada preservación de los recursos energéticos de la Región, mediante su racional utilización;

e) Promover y coordinar la realización de negociaciones directas entre los Estados Miembros, tendientes a asegurar el suministro estable y suficiente de la energía necesaria para el desarrollo integral de los mismos;

f) Propugnar la industrialización de los recursos energéticos y la expansión de las industrias que hagan posible la producción de la energía;

g) Estimular entre los Miembros la ejecución de proyectos energéticos de interés común;

h) Contribuir, a petición de todas las partes directamente involucradas, al entendimiento y la cooperación entre los Estados Miembros para facilitar un adecuado aprovechamiento de sus recursos naturales energéticos compartidos y evitar perjuicios sensibles;

i) Promover la creación de un organismo financiero para la realización de proyectos energéticos y proyectos relacionados con la energía en la Región;

j) Propiciar las formas que permitan asegurar y facilitar a los países mediterráneos del área, en situaciones no reguladas por tratados y convenios, el libre tránsito y uso de los diferentes medios de transporte de recursos energéticos así como de las facilidades conexas, a través de los territorios de los Estados Miembros;

k) Fomentar el desarrollo de medios de transporte marítimo, fluvial y terrestre y transmisión de recursos energéticos, pertenecientes a países de la Región, propiciando su coordinación y complementación, de tal manera que se traduzca en su óptimo aprovechamiento;

l) Promover la creación de un mercado latinoamericano de energía, iniciando este esfuerzo con el fomento de una política de precios que contribuya a asegurar una justa participación de los Países Miembros en las ventajas que se deriven del desarrollo del sector energético;

m) Propiciar la formación y el desarrollo de políticas energéticas comunes como factor de integración regional;

n) Fomentar entre los Estados Miembros la cooperación técnica, el intercambio y divulgación de la información científica, legal y contractual y propiciar el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía, y

o) Promover entre los Estados Miembros la adopción de medidas eficaces con el fin de impedir la contaminación ambiental con ocasión de la explotación, transporte, almacenamiento y utilización de los recursos energéticos de la Región, y recomendar las medidas que se consideren necesarias para evitar la contaminación ambiental causada por la explotación, transporte, almacenamiento y utilización de recursos energéticos dentro de la Región, en áreas no dependientes de los Estados Miembros.

CAPITULO III

Miembros

Artículo 4 — Son miembros de la Organización los Estados que suscriben el presente Convenio y lo ratifiquen conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Artículo 5. — Será admitido como Miembro de la Organización cualquier otro Estado que así lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos de ser soberano e independiente, estar dentro del área geográfica de la América Latina y haber depositado, de conformidad con los procedimientos internos de su país, el correspondiente instrumento de adhesión, con expresión de su voluntad de cumplir con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

Artículo 6. — Cualquier Estado Miembro de la Organización podrá en todo tiempo denunciar el presente Convenio. Sus derechos y obligaciones con la Organización cesarán treinta días después de presentado el documento de denuncia a la Secretaría Permanente.

Artículo 7. — En caso de que un Estado que haya dejado de ser Miembro de la Organización pida su readmisión, ésta será posible si la solicitud correspondiente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

obtuviere la aprobación de la Reunión de Ministros, haciéndose efectivo su reingreso cuando deposite en la Secretaría Permanente el instrumento de adhesión y cumpla con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

CAPITULO IV

Estructura Orgánica

Artículo 8. — La Organización tiene los siguientes órganos:

a) La Reunión de Ministros;
b) La Junta de Expertos;
c) La Secretaría Permanente; y
d) Los que establezca la Reunión de Ministros.

Artículo 9 — La Reunión de Ministros está integrada por los Ministros o Secretarios de Estado que tengan a su cargo los asuntos relativos a la energía.

En caso de imposibilidad de asistir a una Reunión, los Ministros podrán hacerse representar por un Delegado designado al efecto, con los mismos derechos de voz y voto.

Los Ministros o Secretarios de Estado podrán asistir a la Reunión acompañados por Expertos y Asesores.

Artículo 10. — La Reunión de Ministros como máxima autoridad de la Organización, tiene las siguientes atribuciones:

a) Formular la política general de la Organización y aprobar las normas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
b) Recomendar alternativas de política para superar situaciones desventajosas que afecten a los Estados Miembros;
c) Aprobar el Programa de Trabajo de la Organización y examinar y evaluar los resultados de las actividades de la misma;
d) Considerar el Presupuesto Anual de la Organización, fijar las contribuciones de los Estados Miembros previo acuerdo de éstos y aprobar la Memoria, Balance y estados financieros anuales;
e) Aprobar y modificar los Reglamentos Internos;
f) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Reunión de Ministros;
g) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Permanente, de conformidad con este Convenio y los Reglamentos correspondientes;
h) Considerar los informes y recomendaciones de la Junta de Expertos y de la Secretaría Permanente;
i) Verificar que las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros llenen los requisitos previstos en el Artículo 5º de este Convenio;
j) Designar la sede de la próxima Reunión de Ministros y fijar la fecha de su realización; y
k) Conocer y resolver cualquier otro asunto de interés común en materia energética regional, de conformidad con los objetivos de este Convenio.

Artículo 11. — En la Reunión de Ministros cada Estado Miembro tiene derecho a un voto.

Artículo 12. — La Reunión de Ministros sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los Estados Miembros, por lo menos.

Artículo 13. — La Reunión de Ministros tendrá dos sesiones Ordinarias cada año, en las oportunidades que señalará el Reglamento. Además, sesionará extraordinariamente previa convocatoria del Secretario Ejecutivo, en los siguientes casos:

1) Cuando la propia Reunión de Ministros así lo decida;
2) Cuando lo solicite uno de los Estados Miembros y dicha solicitud cuente con la aceptación de, por lo menos, un tercio de los mismos; y
3) Cuando lo solicite un Estado Miembro con fundamento en lo dispuesto en el literal *a)* del Artículo 3.

Artículo 14. — La Reunión de Ministros adoptará sus decisiones con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros, por lo menos.

Artículo 15. — El Presidente de la Reunión de Ministros conservará tal carácter hasta la próxima Reunión ordinaria y presidirá las reuniones extraordinarias que se celebren en ese lapso.

Artículo 16. — La Junta de Expertos está integrada por Delegados designados por los Estados Miembros.

Artículo 17. — La Junta de Expertos tendrá dos sesiones ordinarias cada año, como Comisión Preparatoria de la Reunión de Ministros, y sesiones extraordinarias cuando fueren convocadas por la Secretaría Permanente, a petición de, por lo menos, un tercio de los Estados Miembros.

Artículo 18. — La Junta de Expertos tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar, de acuerdo con los Reglamentos que adopte la Reunión de Ministros, las actividades de la Secretaría Ejecutiva y de cualquier otra entidad de la Organización;
b) Presentar la Agenda, los programas provisionales de trabajo, estudios y proyectos que deban ser considerados por la Reunión de Ministros;
c) Realizar los estudios y ejecutar las actividades que le encomiende la Reunión de Ministros; y
d) Las demás que le encomiende la Reunión de Ministros.

Artículo 19. — La Secretaría Permanente es el Organo Ejecutivo de la Organización, estará dirigida por un Secretario Ejecutivo y contará con el personal técnico y administrativo necesario, de acuerdo con el presupuesto que apruebe la Reunión de Ministros.

Artículo 20. — La Secretaría Permanente será dirigida por un Secretario Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones que le encomiende la Reunión de Ministros;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Atender los asuntos de la organización de acuerdo a la política fijada por la Reunión de Ministros;

c) Preparar los Reglamentos internos y presentarlos a la consideración de la Reunión de Ministros;

d) Transmitir a los Gobiernos de los Estados Miembros los informes preparados por la Reunión de Ministros, la Junta de Expertos y demás órganos Constitutivos, así como todos los documentos que edite la Organización;

e) Preparar Agenda, los documentos y los programas provisionales de trabajo para las Sesiones de la Junta de Expertos;

f) Elaborar los proyectos del Programa-Presupuesto, Memoria, Balance y estados financieros anuales y someterlos a consideración de la Reunión de Ministros, previo estudio de la Junta de Expertos;

g) Formular recomendaciones a la Reunión de Ministros y Junta de Expertos sobre asuntos que interesen a la Organización;

h) Promover estudios sobre la incidencia de los recursos energéticos, en particular los hidrocarburos, en el desarrollo económico y social de los Estados Miembros y demás estudios vinculados con los objetivos de la Organización;

i) Mantener el inventario de recursos necesidades, normas y programas energéticos de los Estados Miembros;

j) Convocar los grupos y paneles de expertos que estime necesarios para el cumplimiento de sus programas de trabajo y de las actividades que le encomiende la Reunión de Ministros;

k) Recopilar información de los Estados Miembros y de organismos de la región y de fuera de ella, relacionada con los objetivos de la organización;

l) Convocar la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos;

m) Recaudar las contribuciones de los Estados Miembros y administrar el patrimonio de la organización; y

n) Cumplir cualquier otro mandato encomendado por la Reunión de Ministros.

Artículo 21. — El Secretario Ejecutivo será ciudadano de uno de los Estados Miembros y residirá en la sede de la Organización. Será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. La elección se efectuará previa postulación de un Estado Miembro con tres meses de anticipación y después de realizar un estudio comparativo de las calificaciones de los candidatos. Los requisitos personales mínimos exigidos para el cargo de Secretario Ejecutivo serán los siguientes:

a) Poseer un título, otorgado por una universidad reconocida, en derecho, ingeniería, economía, ciencias, administración o cualquier otra rama del saber vinculada con la energía; y

b) Tener experiencia en materias relacionadas con la energía, y haber ejercido cargos ejecutivos o administrativos de responsabilidad y tener conocimiento cuando menos de dos idiomas de trabajo de la Organización.

Artículo 22. — El Secretario Ejecutivo será el responsable del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Permanente, actuará como Secretario de la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos y ejercerá la representación legal e institucional de la Organización. Además, tendrá la facultad de contratar y remover al personal técnico y administrativo de la Secretaría Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento interno de la misma, y velar por su distribución geográfica y equitativa.

Artículo 23. — Cada Miembro de OLADE se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades inherentes al Secretario Ejecutivo y a su personal, y no tratará de ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cumplimiento de sus actividades el Secretario Ejecutivo y su personal no buscarán ni aceptarán dirección u orientación de ningún Gobierno sea éste Miembro de la Organización o no; tampoco aceptarán dirección u orientación de ninguna otra autoridad fuera de la Organización. No realizarán ningún acto que pueda ir en contra de la Organización en su calidad de funcionarios de la misma.

Artículo 24. — Cada Estado Miembro procurará establecer los mecanismos internos para coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la Organización.

CAPITULO V

Patrimonio y recursos financieros

Artículo 25. — Constituyen el patrimonio de la Organización todos los bienes y obligaciones que ésta adquiera, sea a título gratuito u oneroso.

Artículo 26. — Los recursos de la Organización se integran con las contribuciones anuales ordinarias y las contribuciones extraordinarias aprobadas por la Reunión de Ministros de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 y con las donaciones, legados y demás aportes que reciba de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 27. — Un Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización no podrá tener privilegios en la Reunión de Ministros, siempre y cuando la suma adeudada sea igual o superior a las cuotas correspondientes a todo un año anterior. La Reunión de Ministros podrá no obstante, permitir a tal Miembro el voto en el caso de que la falta de pago sea debida a circunstancias fuera del control del Miembro.

CAPITULO VI

Personería jurídica, inmunidades y privilegios

Artículo 28. — La Organización en uso de su personería jurídica, podrá celebrar toda clase de contratos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

comparecer en juicios y en general, realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 29. — Los Ministros y Delegados de los Estados Miembros y los Funcionarios y Asesores, gozarán en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades y privilegios diplomáticos acordados a los Organismos Internacionales.

Artículo 30. — La Organización y el Estado sede concertarán un Acuerdo sobre Inmunidades y Privilegios.

CAPITULO VII

Idiomas oficiales

Artículo 31. — Los idiomas oficiales de la Organización son el Castellano, el Inglés, el Portugués y el Francés y toda la documentación será simultáneamente distribuida en todos los idiomas oficiales.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 32. — La Organización se funda bajo el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, los cuales deberán cumplir las obligaciones que asumen al ratificar el presente Convenio, a fin de que todos ellos puedan disfrutar de los derechos y beneficios inherentes a su asociación.

Artículo 33. — OLADE utilizará la cooperación de los organismos, existentes o que se creen, especializados en algún campo de la energía dentro del área Latinoamericana.

Artículo 34. — El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados Signatarios y los instrumentos respectivos serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Ecuador, el que notificará dicha circunstancia, en cada caso a las Cancillerías de los otros Estados Miembros.

Artículo 35. — No se podrán hacer reservas al presente Convenio al momento de su suscripción, ratificación o adhesión.

Artículo 36. — Las modificaciones al presente Convenio serán adoptadas en una Reunión de Ministros convocada para tal objeto y entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas por todos los Estados Miembros.

Artículo 37. — El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, treinta días después de que haya sido depositado el duodécimo instrumento de ratificación.

El presente convenio se denominará Convenio de Lima.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios, en nombre de sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuatro ejemplares en los idiomas Castellano, Inglés, Portugués y Francés, siendo los cuatro textos igualmente válidos. El Gobierno de la República del Perú será el depositario del presente Convenio y enviará copias autenticadas del mismo a los Gobiernos de los Países Signatarios y Adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina
Excmo. señor Ingeniero Herminio Roberto Sbarra
Secretario de Estado de Energía

Por el Gobierno de la República de Bolivia
Excmo. señor Ingeniero Carlos Miranda
Director General de Hidrocarburos y Energía

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
Excmo. señor Ingeniero Benjamin Mario Baptista
Secretario General de la Secretaría de Estado de Minas y Energía

Por el Gobierno de la República de Colombia
Excmo. señor Gerardo Silva Valderrama
Ministro de Minas y Petróleo

Por el Gobierno de la República de El Salvador
Excmo. señor Licenciado Oscar Pineda Castro
Vice-Ministro de Economía de Guatemala

Por el Gobierno de la República de Guatemala
Excmo. señor Licenciado Oscar Pineda Castro
Vice-Ministro de Economía

Por el Gobierno de la República de Guyana
Excmo. señor Hubert O. Jack
Ministro de Energía y Recursos Naturales

Por el Gobierno de la República de Honduras
Excmo. Coronel Armando Velásquez Cerrato
Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de Jamaica
Excmo. señor Allan Isaacs
Ministro de Minas y Recursos Naturales

Por el Gobierno de la República de Costa Rica
Excmo. señor Licenciado Julio Ortiz López
Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de la República de Cuba
Excmo. señor Comandante Pedro Miret Prieto
Vice-Primer Ministro para el Sector de Industria Básica

Por el Gobierno de la República de Chile
Excmo. señor General de Carabineros Arturo Yovane Zúñiga
Ministro de Minería

Por el Gobierno de la República del Ecuador
Excmo. señor Capitán de Navío de Estado Mayor Gustavo Jarrín Ampudia
Ministro de Recursos Naturales y Energéticos

Por el Gobierno de la República de Panamá
Excmo. Doctor Jorge Luis Quirós
Director General de Recursos Minerales

Por el Gobierno de la República del Paraguay
Excmo. Doctor Fermín Dos Santos Silva
Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de la República del Perú
Excmo. General de División EP Jorge Fernández Maldonado Solari
Ministro de Energía y Minas

Por el Gobierno de Trinidad y Tabago
Excmo. señor Wilfred Naimool
Embajador en la República de Venezuela

Por el Gobierno de la República Dominicana
Excmo. Doctor Ciro A. Dargam Cruz
Embajador en la República del Perú

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Excmo. Licenciado
Horacio Flores de la Peña
Secretario del Patrimonio Nacional

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Excmo. Doctor
Julio César Lupinacci
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Por el Gobierno de la República de Nicaragua
Excmo. señor
José L. Sandino
Embajador en la República del Perú

Por el Gobierno de la República de Venezuela
Excmo. Ingeniero
Hugo Pérez La Salvia
Ministro de Minas e Hidrocarburos

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

II

Comunicaciones de la Presidencia

Designar a los señores diputados Guillermo Enrique Tello Rosas, Miguel Antonio Srur, Bernardo Ignacio R. Salduna, Miguel Heraldo Medina, Julio César Aráoz, Héctor Alfredo Basualdo y Marcelo Miguel Arabolaza para integrar la comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado argentino la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima (1.351-D.-83). *(Al archivo.)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

—Imbelloni e Ibáñez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre situación de la carga y recorrido del buque-tanque "Catamarca", de YPF, durante el mes de enero de 1976 (932-D.-83).

—Cardozo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo (517-D.-83).

—Manzano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de normas laborales y de higiene y seguridad en el trabajo por las empresas de transportes automotores (786-D.-83).

—Aráoz y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción del gasoducto Centro-Oeste (787-D.-83).

—Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de distintas cuestiones relacionadas con las circunstancias personales y actuación del actual interventor en la Unión Ferroviaria (850-D.-83).

—Rubeo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cantidad y estado de las unidades y otros bienes de la Flota Fluvial del Estado (1.185-D.-83).

III

Comunicaciones del Honorable Senado

COMISION DE RELACIONES INTERNACIONALES PARLAMENTARIAS:

Acompaña copia de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano, en las reuniones que tuvieron lugar en Santo Domingo (República Dominicana), los días 6 y 7 de febrero de 1984 (1-S.-84). *(Al archivo.)*

IV

Dictámenes de comisiones

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Unamuno sobre solidaridad con los presos políticos y sociales de la República Oriental del Uruguay, de desproscripción del líder del Partido Blanco Wilson Ferreyra Aldunate y declaración de una amnistía amplia (825-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rabanaque sobre restitución al ex senador de la República Oriental del Uruguay Enrique René Erro de los derechos que emanan del asilo político (946-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Matzkin y otros sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las gestiones realizadas en el año 1980 ante la Organización de los Estados Americanos con relación al informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por el actual embajador en Paraguay, Raúl Quijano (1.099-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En los proyectos de declaración del señor diputado Storani sobre ratificación de la tradición argentina en política exterior, solidaridad con las gestiones del Grupo de Contadora en América Central, repudio por la eventual invasión a la República de Nicaragua y expresión de deseos en favor de la suspensión de las maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos de América y Honduras; de los señores diputados Unamuno y Pedrini sobre repudio por la agresión a la República de Nicaragua; del señor diputado Carranza y otros sobre repudio por la acción del imperialismo norteamericano que prepara su intervención militar directa en Nicaragua y en el proyecto de resolución del señor diputado Rabanaque y otros sobre adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para cooperar con las gestiones de paz para América Central que desarrolla el Grupo de Contadora (1.235-D.-83; 1.200-D.-83, 1.247-D.-83 y 737-D.-83). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 783 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el "Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881 señala como determinantes de extradición" (63-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Costarelli y otros sobre solicitud al Poder Ejecutivo y detalle concreto de las pensiones graciables otorgadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (735-D.-83). *(Al orden del día.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Rodríguez Artusi sobre manifestaciones vertidas por el ex secretario de Hacienda Juan Alemann (671-D.-83) *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En los proyectos de declaración de la señora diputada Guzmán y del señor diputado Paleari y otros por los que se solicita al Poder Ejecutivo la reparación de rutas y ramales ferroviarios destruidos por las lluvias y crecidas en el norte de la provincia de Jujuy y se declare zona de emergencia ferrovial a todo el territorio (1.015 D.-83 y 1.067-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Jesús J. González y otros sobre realización de trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de cargas y descargas del puerto de Bahía Blanca que permitan duplicar su actual capacidad de exportación de cereales (1.097-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Angel H. Ruiz sobre construcción de los embarcaderos de los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, y obras complementarias (1.311-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Mothe y otros por el que se solicita la reanudación de los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha (1.155-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Bonino, Prado y Costarelli, Briz de Sánchez y Lestani, y Austerlitz y otros y los proyectos de declaración de los señores diputados Pedro Rodríguez y Riutort de Flores, Taibo y Nadal y Robson por los que fue solicitada la ejecución de diversas obras por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad (1.222-D.-83; 1.233-D.-83; 1.187-D.-83; 1.214-D.-83; 1.137-D.-83; 1.153-D.-83 y 1.229-D.-83). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que se solicita al Poder Ejecutivo se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 22.969 (remuneración del personal del Poder Judicial de la Nación). (938-D.-83). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Minichillo y otros por el que se solicita la emisión de una serie de sello postal con la efigie del teniente general Juan Domingo Perón con motivo de cumplirse el 1º de julio de 1984, 10 años de su fallecimiento (372-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti por el que se solicita la construcción de un edificio para la sucursal de correos y telecomunicaciones en la localidad de Laguna Yema, provincia de Formosa (697-D.-83). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 668 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el artículo 24 de la ley de facto 20.216 sobre prohibición de la expedición y circulación de determinados impresos por las oficinas de correos (59-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Chehin por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión ministerial para el estudio de las normas y estímulos para el regreso al país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos (339-D.-83). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo respecto de distintas cuestiones relacionadas con las circunstancias personales y actuación del actual interventor de la Unión Ferroviaria (850-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo (517-D.-83). *(Al orden del día.)*

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Albarracín y otros sobre realizar la interconexión eléctrica entre el dique Cabra Corral, provincia de Salta, y el paraje Cerro Negro, provincia de Catamarca (678-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción del gasoducto Centro-Oeste (787-D.-83). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la caducidad de la resolución 512/79, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación (876-D.-83). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros sobre reactivación del puerto de aguas profundas de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, con destino a la importación y exportación (1.072-D.-83). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL:

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de la suspensión de los procesos judiciales de concursos y quiebras en etapa de liquidación (348-D.-83). *(Al orden del día.)*.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros sobre adopción de las medidas necesarias para la suspensión de la venta de la casa en la que residiera el general Manuel Savio (752-D.-83). *(Al orden del día.)*

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En los proyectos de resolución del señor diputado Bordón González y Colombo y otros sobre creación de la Comisión de Asuntos Regionales y de Economía y Desarrollo Regional, respectivamente, como permanente de la Honorable Cámara (281-D.-83; 579-D.-83 y 330-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Rigatuso sobre acuñación de la medalla de oro que acredite la condición de diputado nacional a solicitud y cargo del legislador (1.144-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pugliese y otros sobre incorporación como disposiciones de emergencia del Reglamento de la Honorable Cámara, la limitación del objeto de las sesiones preparatorias a celebrarse el día 26 de abril de 1984 a la determinación de día y hora de sesión, y la fijación del día 29 de noviembre de cada año para la convocatoria de aquéllas a los efectos de elegir autoridades e incorporar y recibir el juramento de los diputados electos (1.297-D.-83. *(A la Presidencia.)*

LEGISLACION PENAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA Y FINANZAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cortese y otros sobre creación de una comisión investigadora de ilícitos económicos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (1.266-D.-83). *(A la Presidencia.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sella, sobre instalación en Villa María, provincia de Córdoba, de una delegación del Ministerio de Trabajo (909-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros sobre adopción por el Ministerio de Trabajo de las medidas necesarias para solucionar el conflicto laboral planteado en la Editorial Sarmiento S.A. (1.241-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Minichillo y otros sobre la adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para dar solución al conflicto laboral planteado en la empresa Abril S.A. (1.277-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Gómez Miranda por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a reglamentar varios artículos de la ley 20.744 (Régimen de Contrato de Trabajo) (1.322-D.-83). *(A la Presidencia.)*

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se declara de interés nacional la Fiesta Nacional de los Estudiantes a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.101-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Medina y Guatti por el que se declara de interés nacional el VIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo a desarrollarse en la provincia del Chubut, entre el 15 y el 28 de octubre de 1984 (1.237-D.-83). *(A la Presidencia.)*

EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el ingreso irrestricto a las universidades nacionales (862-D.-83). *(A la Presidencia.)*

EDUCACION Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 343 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone el restablecimiento del Consejo Nacional de Educación (54-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 1.043, y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación del artículo 2º de la ley 23.052, transfiriendo al Instituto Nacional de Cinematografía la competencia para el juzgamiento de las infracciones a la misma (69-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortese sobre constitución por el Poder Ejecutivo de una comisión para la reforma del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Capital Federal y territorios nacionales (1.523-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortese sobre constitución por el Poder Ejecutivo de una comisión reformadora de las leyes penales (1.522-D.-83). *(Al orden del día.)*

COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas por el que se expresa el más enérgico repudio frente a las decisiones adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América en cuanto dispone medidas discriminatorias contra las ventas de acero argentino (861-D.-83). *(Al orden del día.)*

OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Dovena, por el que se solicita la instalación de una planta desalinizadora de agua de mar, o de aguas subterráneas salinas, en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.286-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Herrera y otros, por el que se solicita el otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio con destino a la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (capital) (1.203-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros, por el que se solicita el otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio a la Municipalidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Gualeguay para obras de protección de las inundaciones y reparación de los daños causados por ellas (1.074-D.-83). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento a la Municipalidad de Gualeguaychú de un subsidio para la realización de obras de defensa de la ciudad contra las inundaciones (769-D.-83). (*Al orden del día.*)

PRESUPUESTO Y HACIENDA VIVIENDA, AGRICULTURA Y GANADERIA Y FINANZAS:

En el mensaje 205 y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley de impuesto sobre capitales (22-P.E.-83). (*Al orden del día.*)

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y FINANZAS:

En el mensaje 206 y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley de impuesto sobre el patrimonio neto (23-P.E.-83.) (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 183 del reglamento:

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rubeo por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cantidad y estado de las unidades y otros bienes de la Flota Fluvial del Estado (1.185-D.-83). (*A la Presidencia.*)

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Manzano y otros por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de normas laborales, de higiene y de seguridad en el trabajo por las empresas de transporte automotor (786-D.-83). (*A la Presidencia.*)

V

Dictámenes observados

Alsogaray: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda (Orden del Día Nº 86) sobre reimplantación del Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil (94-D. O.-83). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.*)

—Pedrini: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (Orden del Día Nº 104) sobre asilo político al ex senador de la República Oriental del Uruguay Enrique René Erro (95-D. O.-83). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y al orden del día.*)

—Alsogaray: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (Orden del Día Nº 105) sobre solidaridad con los presos políticos y sociales de la República Oriental del Uruguay, de desproscripción del doctor Wilson Ferreyra Aldunate y amplia amnistía (96-D. O.-83). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y al orden del día.*)

—Alsogaray: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (Orden del Día Nº 104) sobre asilo político al ex senador de la República Oriental del Uruguay Enrique Erro (97-D. O.-83). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y al orden del día.*)

—Manny: formula observaciones al dictamen presentado por la Comisión de Educación, publicado en el Orden del Día Nº 134, relacionado con el ingreso irrestricto a las universidades nacionales (1-D. O.-84). (*A la Comisión de Educación y al orden del día.*)

VI

Comunicaciones de comisiones

OBRAS PUBLICAS

Solicita que el expediente 1.069-D.-83 caratulado "Ramos, de Ley Declaración de interés regional para su utilización como parque recreativo, paseo público y centro cultural, a los terrenos que en la actualidad Ferrocarriles Argentinos arrienda al Golf Club Atlético Ferrocarril General San Martín, en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires", sea girado también y en primer término a la Comisión de Obras Públicas (1.429-D. 83). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Obras Públicas.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se hará.

—Legislación General: comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen, en el proyecto de resolución que le fuera pasado en revisión, por el que se dispone la creación de una comisión bicameral de homenaje y erección de un monumento a los héroes muertos en las Malvinas (1.591-D.-83). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A.: comunica su constitución y autoridades designadas (32-D.-84). (*Al archivo.*)

—Asistencia Social y Salud Pública: comunica que ha designado a los señores diputados Juan Carlos Barbeito y Miguel José Martínez Márquez para asistir, entre el 7 y el 18 de mayo, a la 137ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud a efectuarse en Ginebra (54-D.-84). (*A la Presidencia.*)

VII

Comunicaciones de señores diputados

Guzmán: solicita la modificación de un proyecto de resolución por el que se solicita el traspaso efectivo del instituto interdisciplinario Tilcara de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires a la Universidad Nacional de Jujuy (1.365-D.-83). (*Sobre tablas.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada.

—Asentimiento.

Guzmán: solicita que en razón de haberse incurrido en errores de transcripción en los fundamentos del proyecto de ley 1.008-D.-83, se los modifique (1.512-D.-83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada.

—Asentimiento.

Guzmán: solicita que en razón de haberse incurrido en errores de transcripción en los fundamentos del proyecto de ley 1.055-D.-83, se los modifique (1.513-D.-83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada.

—Asentimiento.

Pupillo: solicita el retiro del proyecto de ley sobre modificación de la ley 18.038, de régimen profesional para trabajadores autónomos (1.563-D.-83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará al autor del proyecto a retirarlo.

—Asentimiento.

Gurioli y otros: solicitan se incorporen y se giren a la Comisión de Justicia los fundamentos ampliatorios de los contenidos en el expediente 1.299-D.-83 (1.567-D.-83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

Jaroslavsky: en su carácter de presidente del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, solicita la designación de los señores diputados Rodolfo Luis Bodo Felipe Esteban Botta, Héctor Gabino Di Cío, Francisco Javier Jiménez, Rubén Francisco Rabanal, Angel Horacio Ruiz y Oscar Tabasco, como miembros de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (1.612-D.-83). *(A la Presidencia.)*

—De la Vega del Malvasio: hace saber que en el Orden del Día Nº 104 se deslizó un error al incluirse los fundamentos del proyecto originario del señor diputado Raúl Rabanaque como parte integrante del informe de la comisión, y aclara que su adhesión es al dictamen e informe y no a los fundamentos (14-D.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

VIII

Comunicaciones oficiales

Ministerio de Educación y Cultura: formula una aclaración con relación a expresiones del diputado Pedrini sobre sucesos acaecidos en el año 1956 (76-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Cámara de Diputados de Buenos Aires: comunica la aprobación de una declaración por la que se propicia la sanción de una norma penal que reprima el uso de listas negras por las empresas con propósitos discriminatorios (110-O.V.-83). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Legislatura territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur: hace saber la aprobación de la declaración 15, del 15 de marzo de 1984, por la que se expresa preocupación por las opiniones contrarias a la ley 19.640 y se propicia la instrumentación de un régimen de promoción regional patagónico austral, y la declaración 20 del mismo día por la que se expresa el deseo de la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (111-O.V.-83). *(A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)*

—Municipalidad de General Alvarado: solicita el otorgamiento de un subsidio para la remodelación del hospital denominado ex Centro de Profilaxis (112-O.V.-83). *(A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)*

—Ministerio de Obras y Servicios Públicos: contesta un pedido de informes de la Honorable Cámara relacionado con la situación actual de los ramales ferroviarios, transporte realizado sobre las líneas principales en el período 1950 y 1982 y medidas tomadas respecto del transporte capilar (proyecto del diputado Pepe y otros, expediente 411-D.-83) (113-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Honorable Cámara de Diputados de Salta: hace saber la aprobación de la declaración 6, del 20 de marzo de 1984, por la que se expresa la oposición de esa Honorable Cámara al restablecimiento del Consejo Nacional de Educación (114-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Cámara de Diputados de Salta: hace saber la aprobación de la declaración 2, del 20 de marzo de 1984, por la que se propicia el restablecimiento del artículo 14 de la ley 12.908 en su redacción originaria (115-O.V.-83). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Transportes y de Comunicaciones.)*

—Señor gobernador de la provincia del Chaco: expresa su desagrado por las actitudes asumidas por los ministros de Trabajo y de Salud y Acción Social en esa provincia (116-O.V.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acusa recibo de la declaración de la Honorable Cámara, de fecha 15 de marzo de 1984, relacionada con los atentados perpetrados contra la Nunciatura apostólica y una sinagoga de la Capital Federal, y remite copia de la nota enviada por el Ministerio del Interior en respuesta a la declaración que sobre la misma cuestión produjo el Honorable Senado de la Nación (117-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Concejo Deliberante de Quilmes: hace saber la aprobación de la resolución 24, del 4 de abril de 1984, por la que se propicia la sanción de una nueva ley que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

declare la inexistencia jurídica de todos los procesos sustanciados contra la ex presidente María Estela Martínez de Perón, disponga la restitución de sus derechos patrimoniales y contenga una concreta e integral reparación histórica (118-O.V.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Intendente municipal de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes: expresa su apoyo al proyecto del diputado Ruiz, relacionado con el cruce en balsa Bella Vista Villa Ocampo (119-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Concejo Deliberante 9 de Julio, provincia de Corrientes. Expresa su apoyo al proyecto del diputado Ruiz, relacionado con el cruce en balsa Bella Vista-Villa Ocampo (120-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Concejo Municipal de Mburucuyá, provincia de Corrientes. Expresa su apoyo al proyecto del diputado Ruiz, relacionado con el cruce en balsa Bella Vista-Villa Ocampo (121-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Bloque concejales justicialistas de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Solicita la urgente sanción del proyecto de declaración por el que se reclama la reparación histórica de la señora de Perón, la declaración de la inexistencia jurídica de los procesos judiciales iniciados contra ella y la restitución de sus derechos patrimoniales (122-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña originales de leyes secretas y aquellas que no han sido publicadas, por revestir carácter reservado, de acuerdo a la resolución de la Honorable Cámara de Diputados, del 15 de marzo de 1984 (123-O.V.-83) *(A disposición de los señores diputados.)*

—Legislatura de la provincia de San Luis. Hace saber la aprobación de la declaración 1 del 13 de marzo de 1984, por la que se adhiere a la resolución de la asamblea general extraordinaria del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la ciudad de Mercedes, por la que suspende por tiempo indeterminado la venta de revistas pornográficas (124-O.V.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Intendente municipal de Bella Vista, Corrientes. Expresa su apoyo al proyecto del diputado Ruiz, relacionado con el cruce en balsa Bella Vista-Villa Ocampo (125-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Bloque de concejales justicialistas de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Solicita la urgente sanción del proyecto que reclama la reparación histórica, la declaración de inexistencia de los procesos judiciales contra la señora de Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales (126-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Gobernador de la provincia de Formosa. Solicita se disponga ayuda económica para solventar los gastos producidos por las inundaciones (127-O.V.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Legislatura de la provincia de Río Negro. Remite copia de la resolución 6/84 por la que solicita la transformación de la subadministración en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ubicada en la localidad de Catriel, en administración (128-O.V.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Legislatura de la provincia de Río Negro. Remite copia de la resolución 5/84 por la que solicita la anulación de los contratos petroleros firmados por el gobierno de facto (129-O.V.-83). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Santa Lucía, Corrientes. Expresa su adhesión al proyecto del diputado Angel Ruiz relacionado con el cruce en balsa Bella Vista-Villa Ocampo (130-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Presidente del Concejo Deliberante de Vera, provincia de Santa Fe. Solicita la adopción de severas medidas con oficiales de la Fuerza Aérea con asiento en la ciudad de Reconquista por la conducta mantenida el día 23 de marzo de 1984 (131-O.V.-83). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

—Presidente del Concejo Municipal de Perogorria, provincia de Corrientes. Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Angel Ruiz referente al cruce en balsa Bella Vista-Villa Ocampo (132-O.V.-83) *(A la Comisión de Transportes.)*

—Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nacien. En respuesta a la declaración de la Honorable Cámara de fecha 22 de marzo de 1984 por la que se solicita la declaración en estado de emergencia a distintas provincias del país, hace saber la situación al 10 de abril de 1984 (133-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Honorable Legislatura del Chubut. Hace saber la aprobación de la resolución 31/84 por la que se expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Perl para la reactivación de la construcción de la obra del puerto de Comodoro Rivadavia (134-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Defensa en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 12 de enero de 1984 con relación al hecho acaecido el 7 de enero de 1984 en la guardia del Regimiento de Tanques 9, en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (135-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires. Hace saber la sanción de la resolución 1/84 por la que se aprueba la iniciativa del Centro Cultural de la Fundación Dipori Campano sobre la instalación de una facultad de ciencias de la alimentación en la ciudad de Tres Arroyos (136-O.V.-83). *(Al archivo.)*

—Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación. Remite una nota del ciudadano Félix Florindo Barrientos por la que se acompaña documentación periodística para su estudio por la Comisión Investigadora de la Deuda Externa (137-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Servicio Penitenciario Federal. Remite una nota del interno Osvaldo Ferreyra, alojado en el Instituto de Seguridad U-6, en la que denuncia irregularidades procesales y delitos cometidos por funcionarios públicos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

(138-O.V.-83). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Juicio Político.)*

—Bloque de concejales justicialistas de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Solicita la sanción del proyecto de reparación histórica de declaración de inexistencia de procesos judiciales o de restitución de derechos patrimoniales a la señora de Perón (139-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Intendente municipal de Ramallo, provincia de Buenos Aires. Solicita la sanción del proyecto de reparación histórica de declaración de inexistencia de procesos judiciales o de restitución de derechos patrimoniales de la señora de Perón (140-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Roque, provincia de Corrientes. Expresa su apoyo en nombre del pueblo y del gobierno del departamento de San Roque al proyecto del señor diputado nacional Angel H. Ruiz, relacionado con la balsa Bella Vista-Villa Ocampo (141-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la nota producida por el ministro de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de marzo de 1984 en la que solicita la realización de obras en los aeropuertos de la provincia de Santa Cruz (143-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén. Remite copia de la declaración 131 del 30 de marzo de 1984 por la que se propicia la reiniciación de la construcción del ferrocarril trasandino Zapala a la Frontera y del ramal Choele-Choel General Francisco Sosa, General Lorenzo Winther (144-O.V.-83). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia. Acompaña copia de la nota producida por el ministro de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de marzo de 1984 asignando prioridad a las obras de pavimentación de la ruta nacional 81, que vincula Formosa con Salta (145-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Remite copia de la nota producida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de marzo de 1984 en la que se solicita la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que disponga la reducción de tarifas de los transportes aéreos y marítimos de empresas estatales entre las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y cualquier punto del país (146-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Acompaña copia de la nota enviada por el ministro de Obras y Servicios Públicos contestando una declaración de la Honorable Cámara en la que se solicitaba la pavimentación de un tramo de la ruta nacional 38, que une las localidades de Viuda Varela, provincia de Catamarca, con Rumi Punco, provincia de Tucumán (147-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Acompaña copia de la nota enviada por el ministro de Obras y Servicios Públicos contestando una declaración de la Honorable Cámara por la que se solicitaba la pavimentación de un tramo de las rutas 40 y 258 en jurisdicción de las provincias de Chubut y Río Negro, respectivamente (148-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Acompaña copia de la nota producida por el ministro de Obras y Servicios Públicos, contestando una resolución de esta Honorable Cámara en la que se solicitaba la ejecución como obras prioritarias para el año 1984 de la pavimentación de diversos tramos de las rutas 62, 60, 40 y 65, en la provincia de Catamarca (149-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Acompaña copia de la nota enviada por el ministro de Obras y Servicios Públicos, contestando una declaración de la Honorable Cámara por la que se solicitaba la pavimentación de la ruta nacional 14 y un tramo de la ruta 101, en jurisdicción de la provincia de Misiones (150-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Acompaña copia de la nota producida por el ministro de Obras y Servicios Públicos, contestando una declaración de esta Honorable Cámara, referente a la rebaja de tarifas en los servicios de pasajeros y cargas de líneas marítimas a la costa sur del país (151-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Acompaña copia de la contestación producida por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos a una declaración de la Honorable Cámara por la que se solicitaba la construcción de distintos tramos de las rutas provinciales 101 y 105, en jurisdicción de la provincia de Misiones (152-O.V.-83). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración de la Honorable Cámara sancionada con fecha 15 de marzo de 1984 en la que se solicita el restablecimiento del servicio de trenes en todo el territorio de la provincia de Catamarca y gran parte de la provincia de La Rioja suspendido antes del 30 de octubre de 1983 (1-O.V. 84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 en la que se solicita reparación y reactivación de los puente sobre el Riachuelo (2-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Economía en respuesta a la resolución sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 en la que se solicitaba se declare zona de emergencia al departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y otros temas relacionados (3-O.V.-844). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministe-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración de la Honorable Cámara sancionada con fecha 15 de marzo de 1984 en la que se solicita la reimplantación de la red vial de pasajeros y mixta de pasajeros y carga entre Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) y la ciudad de Metán (Salta) (4-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 referida a la solicitud de reactivación del Consejo Federal de Salud (5-O.V.-84). *(Al Archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 por la que se solicita la pavimentación de un tramo de la ruta nacional 126 en Corrientes (6-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con relación al llamado a licitación para obras y pavimentación de la ruta nacional 101 (7-O.V.-84). *(Al Archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara en la que se solicita la ampliación del puente de la ruta nacional 7, kilómetro 236,700, sobre el río Salado (8-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara en la que se solicita la pavimentación de la ruta nacional 23 entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, provincia de Río Negro (9-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaria General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la resolución sancionada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la reparación de un tramo de la ruta nacional 12, e investigación de las obras realizadas en dicha ruta (10-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la pavimentación de un tramo de la ruta 127 (11-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba estudio y construcción de una tercera trocha por tramos en la ruta 12, Misiones (12-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 en la cual se solicitaba la creación de una sucursal de correos en lugar de la estafeta postal que funciona en la localidad de Frontera, provincia de Santa Fe (13-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 en la que se solicita el término de la pavimentación de la ruta nacional 81 que une la provincia de Salta con la de Formosa (14-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reparación y reactivación del sistema de puentes que comunican a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal (15-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaria General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Economía en respuesta a la resolución sancionada por la Honorable Cámara acompañando fotocopia de la resolución de la Junta Nacional de Granos (16-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Comunica la designación del presidente de la Legislatura (17-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Presidente del bloque de concejales justicialistas de Lanús. Solicita urgente sanción del proyecto de declaración del bloque de diputados justicialistas relacionado con la declaración de inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora María Estela Martínez de Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales (18-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos. Hace saber la aprobación de una comunicación y resolución por la que se propicia una investigación de la conducción política, económica y militar del conflicto en las islas Malvinas y la producción de un informe sobre el destino del Fondo Patriótico (19-O.V.-84). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en respuesta a la declaración sancionada por la Honorable Cámara con fecha 15 de marzo de 1984 en la que se solicitaba un proyecto de ley declarando de interés nacional las obras de vinculación física entre las provincias de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego (20-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén. Hace saber la aprobación de la declaración 134, por la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que se insta al gobierno nacional a dictar una ley de reincorporación de todos los trabajadores prescindidos por aplicación de la ley 21.274 (21-O.V.-84). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén. Hace saber la aprobación de la declaración 133, por la que se exhorta al Poder Ejecutivo nacional a concretar la construcción del camino y pavimentación de la ruta nacional 40 (22-O.V.-84). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. Acompaña copia del proyecto de declaración presentado en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires relacionado con el régimen de locaciones urbanas civiles y comerciales (23-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso (Entre Ríos). Hace saber la aprobación de la resolución 11/84, por la que se propicia la sanción de una ley que declare la inexistencia de los procesos sustanciados contra la señora María Estela Martínez de Perón y de las sentencias recaídas en ellos, disponga la restitución de sus derechos patrimoniales y contenga una concreta e integral reparación histórica (24-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande, Tierra del Fuego. Expresa su apoyo a los proyectos de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (25-O.V.-84). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)*

—Consejo Municipal de San Lorenzo, provincia de Corrientes. Expresan su apoyo al proyecto del señor diputado Angel H. Ruiz relacionado con el cruce en balsa Bella Vista - Villa Ocampo (26-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Hace saber la aprobación de la resolución del 28 de marzo de 1984, por la que se propicia la expropiación de todos los bienes de propiedad de S. M. Británica y de las empresas y entidades financieras inglesas o norteamericanas radicadas en la República Argentina (27-O.V.-84). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Expresa su deseo de que se constituya un grupo interparlamentario argentino-brasileño, como instrumento para fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre ambas naciones (28-O.V.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Hace saber la aprobación de la resolución del 4 de abril de 1984, por la que se propicia la sanción de una ley de reparación histórica a la señora María Estela Martínez de Perón (29-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Golpe, Carlos Horacio, diputado provincial por Misiones. Solicita la aplicación del artículo 43 de la Constitución Nacional para cubrir la vacante producida por la renuncia del diputado Juan Manuel Casella y solicita se impugne por inconstitucional la incorporación de suplentes (30-O.V.-84) *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

—Bloque concejales justicialistas de Los Toldos. Adhiere al proyecto relacionado con la declaración de inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora María Estela Martínez de Perón (31-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Presidente bloque concejales justicialistas de Tres de Febrero. Solicita la urgente sanción del proyecto de declaración del bloque de diputados justicialistas relacionado con la declaración de inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora Isabel Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales (32-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Vicepresidente segundo Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero. Solicita la urgente sanción del proyecto de declaración del bloque de diputados justicialistas relacionado con la declaración de inexistencia jurídica de los procesos judiciales contra la señora Isabel Perón y la restitución de sus derechos patrimoniales (33-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Luján. Acompaña copia de la resolución 32/84 en la que se solicita el pronto despacho del proyecto de resolución referido a la reivindicación de la jefa del Movimiento Nacional Justicialista, señora María Estela Martínez de Perón (34-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Embajada de Israel. Transcribe un cable enviado por el presidente del Parlamento de Israel en el que se expresa su protesta por la adopción de una resolución antiisraeli por la LXXI Conferencia Interparlamentaria (35-O.V.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Cruzada contra el colonialismo en América latina y de defensa de nuestro patrimonio continental. Acompaña copia de la moción de orden del día aprobada por el Senado de la república peruana el 2 de abril de 1984, por la que se admite a debate en la Legislatura ordinaria la iniciativa de un grupo de legisladores de declarar el día 2 de abril como Día de la Lucha contra el Colonialismo en América Latina (36-O.V.84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas. Acompaña copia de la declaración 4 aprobada en la LXIV Asamblea Plenaria Ordinaria de Ministros de Obras Públicas, por la que se acepta el ofrecimiento de la provincia de Córdoba para que la próxima asamblea plenaria ordinaria sea realizada en esa provincia (37-O.V.-84). *(Al archivo.)*

IX

Peticiones particulares

Alvarado Day, Sara Raquel Leahy de. Propicia la reforma de la ley 22.955 a fin de igualar la situación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los trabajadores del Estado frente al régimen previsional (400-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Partido Unión Patriótica. Expresa su apoyo al proyecto del diputado nacional Alberto Bonino, relacionado con la inclusión en los planes de estudio de la asignatura soberanía política nacional (401-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Partido Unión Patriótica. Expresa su apoyo al proyecto del diputado nacional Carlos García, por el que se propicia el cambio de denominación de la estación ferroviaria de Lobos por la de Teniente General Juan Domingo Perón (402-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Partido Unión Patriótica. Propicia la formación de una comisión investigadora de la administración del Banco Sindical S.A. (403-P.-83). *(A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.)*

—Federación Argentina de Colegios de Abogados. Propicia el mantenimiento y la extensión de la colegiación obligatoria de los abogados (404-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Cavalie, Matilde Otelia. Propicia la reforma del inciso *b)* del artículo 38 de la ley 18.037, que condiciona el derecho a pensión de la hija soltera a la falta de percepción de otro beneficio previsional (405-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Confederación Cooperativa de la República Argentina. Solicita la derogación del impuesto que grava a las cooperativas (406-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Tortarolo, Esteban Armando. Remite copia de la nota que dirigiera al señor presidente de la Nación en la que propone un mecanismo para combatir la realimentación psicológica de la inflación (407-P.-83). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

—Iglesia Cristiana Espirita Córdoba. Propone un sistema para la recaudación de impuestos (408-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina. Expresa su oposición al eventual apoyo económico oficial para la rehabilitación y puesta en marcha de empresas del grupo Sasetru (409-P.-83). *(A la Comisión de Industria.)*

—Secretario nacional del Movimiento Unificador Ferroviario. Propicia la aprobación de un proyecto de ley de subsidio del desempleado ferroviario (410-P.-83). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

Burgos, Raúl Osvaldo. Propicia se establezca el cese automático de la obligación de mantenerse enrolado en cumplimiento del servicio militar obligatorio en el supuesto de producirse la situación prevista en el artículo 226 del Código Penal (411-P.-83). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

—Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona, Río Cuarto. Sugiere bases para una reforma del sistema impositivo para el sector agropecuario (412-P.-83). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)*

—Presidente Centro de Estudiantes de Arquitectura UBA. Expresa la posición de ese centro frente al régimen de ingreso universitario para el año 1984 (413-P.-83). *(A la Comisión de Educación.)*

—Reichert, Roberto Angel. Expresa su opinión sobre la situación actual y eventual solución del conflicto con Gran Bretaña por las islas Malvinas (414-P.-83). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Publicitaria Epal S.R.L. Hace llegar varias notas que expresan la opinión de funcionarios de Subterráneos de Buenos Aires, en el rubro publicidad, sobre la política de esa empresa en esa cuestión (415-P.-83). *(A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)*

—Rubesa, Blanca Juretic de. Solicita la remisión de la causa caratulada "Miguel A. Bugni s/lesiones culposas" que se tramita en el juzgado del doctor Calcagno, Secretaría Nº 5 (416-P.-83). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Volpi Espósito, Héctor. Formula nuevas consideraciones y agrega argumentos a una presentación anterior respecto de la sentencia por la que fue condenado (417-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Ltda. Coninagro. Eleva una serie de proposiciones en materia de política impositiva para el sector agrario (418-P.-83). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)*

—Federación Argentina de Cooperativas de Crédito Limitada. Apoya la solicitud efectuada por Coopera sobre derogación del impuesto a los capitales que se aplica a las cooperativas (419-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Caja Mutual y Fondo Compensador para el Personal de la Dirección General Impositiva de la Nación. Solicita la modificación de la ley de facto 22.955, régimen jubilatorio específico para el personal comprendido en el escalafón de la administración pública nacional que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto y otras reparticiones (420-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Rivas, Francisco. Sugiere modificaciones al régimen previsional (421-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas. Apoya la solicitud efectuada por Coopera sobre derogación del impuesto a los capitales que se aplica a las cooperativas (422-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Asociación Intercooperativa Regional Coop. Ltda. Solicita tratamiento equitativo de las cooperativas en lo que hace a la aplicación del impuesto sobre capitales (423-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Viñedos Argentinos S. A. (personal jerárquico). Expresa su preocupación sobre la situación que atraviesa dicha empresa (424-P.-83). *(A la Comisión de Industria y Comercio.)*

—Bertolini, Teófilo Clemente Mario. Amplía su denuncia contra el señor juez de instrucción a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital Federal (425-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Zorzoli, Francisco. Formula consideraciones respecto del proceso penal en el que fue juzgado y condenado (426-P.-83). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Volpi Espósito, Héctor. Formula consideraciones respecto de la sentencia por la que fue condenado y la actuación de los magistrados intervinientes (417-P.-83) *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Gómez, Arturo S. (delegado de la Asociación de Trabajadores del Estado). Remite varias notas de adhesión al pedido formulado por esa entidad sobre reincorporación de cesantes por causas políticas o gremiales y la jubilación de oficio de funcionarios (427-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Cura, Juan Carlos. Eleva un proyecto de ley de corporaciones nacionales (428-P.-83). *(A las comisiones de Legislación General y de Obras Públicas.)*

—Negri, Horacio Ricardo. Formula consideraciones respecto de la renegociación de la deuda externa, el tratamiento del presupuesto nacional y sobre la necesidad de un planeamiento democrático (429-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Ricci, Rubén Darío. Solicita la adopción en nuestro país de la recomendación sancionada por la UNESCO por la que cada una de las naciones representadas en ese organismo puede decidir sobre la aceptación o rechazo de las informaciones provenientes de las distintas agencias internacionales de noticias (430-P.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Sindicato Empleados Ingenio Aguilares. Expresa su apoyo al proyecto de ley por el que se propicia la creación del Centro Universitario Aguilares (431-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Presidente Comisión Normalizadora en FOEVA. Expresa su preocupación por la situación de la empresa Furlotti S. A. y también por la falta de provisión de vino a las plantas fraccionadoras (432-P.-83). *(A las comisiones de Industria, de Comercio y de Legislación del Trabajo.)*

—Sauán, Manuel. En su carácter de presidente de la cooperativa de producción y comercialización de papa, ajo y cebolla Martín Coronado Ltda., hace saber que la Secretaría de Comercio de la Nación ha procedido a clausurar preventivamente un sector de las instalaciones del mercado (433-P.-83). *(A la Comisión de Comercio.)*

—Marrafino, Florencia Tufillaro de. Formula consideraciones sobre el régimen de jubilaciones para trabajadores autónomos y respecto de su situación como beneficiarios de dicho sistema (434-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Centro estudiantil universitario del sur de la provincia de Tucumán y otros de la localidad de Aguilares, provincia de Tucumán. Expresan su adhesión al proyecto de ley por el que se propicia la creación de un centro universitario en Aguilares (435-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Centro Ex Soldados Combatientes en Malvinas. Formulan denuncia sobre la desaparición de elementos bélicos, la que habría ocurrido durante el conflicto del Atlántico Sur (436-P.-83). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

—Partido Socialista Popular. Eleva proyecto de reformas al Código Civil por el que se eliminan las distinciones jurídicas entre los hijos y se establece el régimen de patria potestad compartida (437-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—García Tuñón, Manuel Agustín. Solicita la formación de juicio político con los señores jueces integrantes de la Cámara Federal de La Plata, doctores Enrique Servini y Segismundo Cortés (438-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Fastame, Angela Teresa. Formula consideraciones respecto de su solicitud de pensión planteada ante la Caja de Jubilaciones para el Personal del Estado (439-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Núñez, Ricardo Agustín. Agrega antecedentes con relación a su denuncia sobre el servicio de policía de seguridad ferroviaria (440-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Partido Socialista Popular Comité Nacional. Expresa su opinión sobre el proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con la eficacia de las normas dictadas por el gobierno militar (441-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Partido Socialista Popular. Propicia la reforma de la Ley de Contrato de Trabajo en sus artículos 1º y 3º (442-P.-83). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Rama Femenina del Movimiento Nacional Justicialista de General San Martín. Expresa su apoyo al proyecto relacionado con la reparación histórica, declaración de inexistencia de procesos judiciales y restitución de bienes a la señora de Perón (443-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—García Leone, Bernardo Eduardo. Solicita el juicio político del doctor Guillermo A. C. Ledesma (444-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—García Leone, Bernardo Eduardo. Solicita el juicio político del juez federal doctor José Nicasio Dibur (445-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—García Leone, Bernardo Eduardo. Solicita el juicio político del juez federal doctor Germán A. Voss y otros (446-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—García Leone, Bernardo Eduardo. Solicita el juicio político del juez doctor Ricardo Reto (447-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Jung, Susana Ada Laguzzi de. Solicita el juicio político del juez de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, doctor León Arslanian (448-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—García Leone, Bernardo Eduardo. Solicita el juicio político del juez doctor Fegali (449-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Gericke, Jorge León. Propone pautas y medidas para la reactivación industrial inmediata (450-P.-83). *(A la Comisión de Industria.)*

—Martha Rodríguez McCormack. Solicita el juicio político del juez federal doctor Oscar Mario Salvi (451-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Partido Socialista Popular. Expresa su opinión sobre la eficacia jurídica de los decretos leyes de los gobiernos usurpadores (452-P.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Docentes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa y otros. Expresan su adhesión al proyecto sobre traspaso de bienes del Cuartel de General Pico a la Universidad Nacional de La Pampa (453-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Asociación de Jubilados y Pensionados de Comercio y Actividades Civiles. Formula consideraciones sobre el nivel de ingresos de la clase pasiva (454-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Díaz, Antonio Victor Pedro. Reitera el texto de la carta-documento dirigida al presidente de la Nación, en la que sugiere la apertura de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir aportes para el pago de la deuda externa (455-P.-83). *(A la Comisión de Finanzas.)*

—Wyslawski, Jacinto J. Propicia el dictado de una ley para reglar la refinanciación de deudas privadas con entidades bancarias o financieras (456-P.-83). *(A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.)*

—Fundación Semana del Amigo. Propicia se declare a la ciudad de Buenos Aires Capital Mundial de la Amistad (457-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Movimiento Cooperativo Entrerriano Cotapa. Expresa su adhesión a la sanción de una ley de exención a las cooperativas del pago del impuesto a los capitales (458-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Coronel, Enrique F. Solicita la sanción de una ley que garantice un haber del 82 % y del 75 % móvil para jubilados y pensionados, respectivamente (459-P.-83) *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Centro de Comercio, Industria y la Producción Aguilares. Expresa su apoyo al proyecto de ley de creación del Centro Universitario Aguilares (460-P.-83) *(A sus antecedentes.)*

—Unión Trabajadores de Sociedades de Autores. Denuncian una maniobra intervencionista del Ministerio de Salud y Acción Social en perjuicio de conquistas laborales (461-P.-83). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Confederación General de Profesionales de la República Argentina. Expresa su opinión sobre el proyecto de ley de reordenamiento universitario (462-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Centro Vecinal de Aguilares. Expresa su apoyo al proyecto de ley de creación del Centro Universitario Aguilares (463-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Coordinadora de Gremios Pehuajó. Denuncia situación sanitaria por carencia de profesional médico anestesista en instituciones públicas y obras sociales (464-P.-83). *(A la Comisión de Asistencia y Salud Pública.)*

—Agrupación Jubilados y Pensionados —Mercedes—. Reitera una comunicación dirigida al presidente de la Nación con relación a la problemática socioeconómica que afecta al sector pasivo (465-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Consejo Argentino de la Paz. Reitera la presentación formulada ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara propiciando la reducción de los gastos militares (466-P.-83). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional.)*

—Rivelli, Hugo. Formula consideraciones sobre el sistema de salud y la relación del PAMI con sanatorios particulares (467-P.-83). *(A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Laster, Victor. Reitera una comunicación dirigida al presidente de la Nación expresando su opinión sobre la derogación de la ley que originó el feriado nacional del día 2 de abril (468-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Unión Argentina de Cooperativas de Vivienda Ltda. Propicia la exención a las cooperativas del pago del impuesto sobre los capitales (469-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Díaz, Juan A. Propicia la reforma del Código Civil en materia sucesoria (470-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Meléndez, Horacio Rubén. Denuncia la falta de funcionamiento de su línea telefónica y la falta de respuesta adecuada de ENTEL y solicita la intervención de la Honorable Cámara (471-P.-83). *(A la Comisión de Comunicaciones.)*

—Federación Universitaria Sionista Argentina. Denuncian manifestaciones antisemitas por un medio radial. (472-P.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Núñez, Ricardo. Amplía denuncia relacionada con el servicio de policía de seguridad ferroviaria (473-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—García Leone, Bernardo E. Solicita el juicio político de tres magistrados del fuero criminal y correccional federal (474-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

Muller, Guillermo Hugo. Solicita juicio político del doctor Jorge Luis Marcelo Noro Villagra a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (475-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Juventud de la Liberación. Propicia la creación de la Secretaría de la Juventud (476-P.-83). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Teijeiro, Néstor F. Propicia se apoye la iniciativa del Poder Ejecutivo de convocar a una conferencia cumbre de No Alineados en Buenos Aires, para discutir el problema del desarme mundial (477-P.-83). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Grobin, Martín. Solicita juicio político a la doctora Graciela Marta Piatti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18 (478-P.-83. *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Picciano, Juan Carlos. Solicita juicio político a la doctora Graciela Marta Piatti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18 (479-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Golner, Gregorio. Solicita juicio político del juez de primera instancia en lo civil doctor José Luis Galmarini (480-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Fundación Segismundo Masel. Solicita la sanción de una ley autorizando al Poder Ejecutivo nacional a proponer a la banca acreedora del país un concordato para el pago de la deuda externa (481-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Asociación de Abogados de Buenos Aires. Presenta un proyecto de ley de creación del Colegio Unico de Abogados de la Capital Federal (482-P.-83). *(A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.)*

—Cámara de Empresarios Madereros y Afines —CEMA—. Hace conocer su propuesta para la actual coyuntura económico-social (483-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Barrionuevo, Miguel José. Expresa su adhesión al proyecto presentado por los señores diputados García y Unamuno por el que se propicia la divulgación obligatoria del texto de la Constitución Nacional (484-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Movimiento de Renovación y Cambio de Aguilares, Tucumán. Manifiesta apoyo al proyecto de ley de creación del Centro Universitario Aguilares, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán (485-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Centro de Estudios Sociales de Aguilares, Tucumán. Manifiesta apoyo al proyecto de ley de creación del Centro Universitario Aguilares (486-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Monte, Sofanor. Propicia la sanción de un proyecto de ley que reimplante las contribuciones patronales en la materia previsional (487-P.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Nieto de Malik de Tehara, Alicia M. Denuncia su situación personal a partir de su detención por fuerzas de seguridad el 31 de marzo de 1976 y la declaración de prescindibilidad en el INTA en abril del mismo año (488-P.-83). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.)*

—Navarro, Nélida L. Formula distintas propuestas con relación a la situación nacional (489-P.-83). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Loisi, Miguel José María. Formula consideraciones y pide aclaraciones del diputado Rabanal sobre el pago de la deuda externa (490-P.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Comisión de Cesantes del personal de Gas del Estado. Remiten anteproyecto de ley de resarcimiento de los afectados por las leyes de prescindibilidad 21.260 y 21.274 (491-P.-83). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.)*

—Rosa, Pedro José. Solicita la formación de juicio político a los señores jueces de instrucción doctor Juan Carlos Fontenla y doctor Jorge López Bolado y al ex juez en lo civil doctor Alejandro C. Molina (492-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Piccinini, Américo y otros. Formulan consideraciones sobre la realidad nacional y la actividad sindical y denuncian su situación como cesantes de Astilleros Río Santiago (493-P.-83). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—García Contreras, Angel Rosario. Denuncia la comisión de distintos delitos contra su personal y responsabiliza al Estado nacional (494-P.-83). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Cámara Prefabricadas en Seco —Capresec—. Formula observaciones al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de excepción para los adquirentes de lotes y viviendas económicas con cláusula de reajuste de precio (495-P.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Kelly, Guillermo Patricio. Solicita el juicio político del doctor Lucio César Somoza, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15 (496-P.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—García, Leone Bernardo E. Solicita el juicio político del juez doctor Jorge López Bolado, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 28 (1-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—De la Villa, Federico Alberto. Amplía los fundamentos de su denuncia contra varios jueces nacionales en lo civil (2-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Nunziata, Martín. Expresa su apoyo a los proyectos de reactivación integral del Delta y de rehabilitación del ramal ferroviario Retiro - Delta (R), presentados respectivamente por los diputados Florencio Carranza y Luis Sabadini (3-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Comisión Nacional Prescindidos del Estado. Propone pautas para un proyecto de ley de reincorporación de agentes prescindidos del Estado (4-P.-84). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Unión Amigos del Delta Argentino. Expresa su apoyo a los proyectos de reactivación integral del Delta y de rehabilitación del ramal ferroviario Retiro - Delta (R), presentados respectivamente por los diputados Florencio Carranza y Luis Sabadini (5-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—García Leone, Bernardo E. Solicita el juicio político del juez en lo civil doctor Juan Carlos Smith (6-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Villafañe, Julieta Garzia. Solicita se le conceda una pensión extraordinaria (7-P.-84). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

—Núñez, Ricardo. Amplía su denuncia con relación al servicio de policía de seguridad ferroviaria (8-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—García Leone, Bernardo E. Solicita el juicio político del señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Genaro R. Carrió (9-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Pagani, Jorge Luis. Solicita el juicio político de los jueces federales doctores José Nicasio Dibur, Norberto Angel Giletta, Siro M. A. De Martini y Eduardo Raúl Gerome (10-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

X

Proyectos de ley

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Panteón de los Legisladores Nacionales a instalarse en el Cementerio de la Chacarita, en la Capital Federal.

Art. 2º — Descansarán en dicho panteón, los legisladores nacionales, exclusivamente, que hayan pasado por el Congreso Nacional.

Art. 3º — Se requerirá a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la cesión del terreno respectivo, a los fines de la construcción del panteón mencionado, el que deberá ser construido en el término de tres (3) años, luego de la cesión del predio aludido.

Art. 4º — Para la erección del panteón, se utilizarán fondos de las respectivas cámaras —Diputados y Senadores—, solicitándose el refuerzo de la partida presupuetaria correspondiente, a cuyo fin, por la vía reglamentaria, se arbitrarán los medios que permitan la recaudación de los fondos necesarios de las pertinentes dietas, si ello fuera necesario.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El resguardo de la dignidad de los funcionarios públicos y los legisladores de la Nación, no sólo consiste en la observancia de ella en vida, sino incluso, cuando han cesado en su existencia física.

Los distintos estamentos de la vida de la sociedad, tienen desde años, lugares especialmente fijados, donde han erigido panteones, que sirven de asiento definitivo a los restos de sus asociados o pares.

Hasta la fecha, por razones múltiples, no se cuenta con un panteón para legisladores, que fije territorialmente el descanso de sus restos, y, consecuentemente, la diseminación, en distintos ejidos, de aquellos que tantos servicios distinguidos han prestado a la Nación y al pueblo que los eligió, torna incongruente e ilógico tal dispersión.

Un sentido de justicia y de reconocimiento torna imperioso implementar las medidas para cristalizar la erección de un panteón para los legisladores, que resguarde adecuadamente, en una concentración territorial, la imagen, la conducta y descanso eterno de sus restos.

La medida propiciada, pues, salva un claro inexplicable y concreta una larga aspiración de los miembros de uno de los poderes fundamentales de la Constitución y la República.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

II

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Bicameral de Economías Regionales en jurisdicción del Congreso de la Nación.

Art. 2º — Intégrase la citada comisión en la siguiente forma:

a) Un senador y un diputado nacionales por cada provincia;

b) Un consejo asesor integrado por un representante de la producción, un representante del trabajo y un representante de la banca de cada provincia.

Art. 3º — Serán funciones específicas de la comisión las siguientes:

a) Dictar normas para defensa de la producción de cada región, según sus características propias;

b) Establecer sistemas de promoción industrial y comercial, atendiendo al mayor beneficio del productor;

c) Planificar sistemas interjurisdiccionales de comercialización que tiendan a canalizar la misma en forma directa, suprimiendo toda intermediación innecesaria;

d) Coordinar con las entidades que agrupan a la producción, el comercio, la banca, la industria y el trabajo la acción a desarrollar en cada región;

e) Adecuar la legislación a las necesidades propias de cada región y, en particular, promover la sanción de normas crediticias promocionales;

f) Concertar con todos los sectores una política global y sectorial que contemple la defensa de la producción y el consumo;

g) Aunar esfuerzos y acciones con las distintas áreas gubernamentales dependientes de los gabinetes nacionales, provinciales y municipales y asesorar a los ejecutivos de las jurisdicciones citadas en la aplicación de esta norma legal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García. — Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que siendo necesario y urgente reactivar las economías de cada provincia y planificar un sistema idóneo que defienda los intereses de la producción y, en particular, tienda a lograr un sistema de comercialización de sus productos regionales, totalmente transparente, eliminando toda intermediación parasitaria, logrando de tal modo que cada producto reciba el precio justo. Este justo precio debe ser recibido por el productor dentro del debido tiempo y con la forma que corresponda para permitir obtener una rentabilidad adecuada a su inversión, que en su conjunto posibilite, a través de la reinversión, reactivar económicamente la explotación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Que asimismo se hace necesario promocionar leyes nacionales y provinciales que contemplen, a través de planes promocionales, la inversión en bienes de capital y tecnología adecuada, para el mejor desarrollo de cada economía. Este sistema debe adecuarse con líneas de crédito preferenciales y promocionales a bajo interés para que le otorgue medios al productor para salir del estado angustioso que atraviesa en la actualidad.

La comisión que propugna este proyecto de ley, en sus objetivos básicos, tenderá a lograr tarifas promocionales para los bienes y servicios, logrando que este beneficio se traslade al costo de producción, beneficiando en definitiva al último eslabón de la cadena de producción-comercialización que es el consumidor.

Asimismo, tendrá como misión establecer un sistema impositivo interrelacionado en el orden nacional, provincial y municipal que contemple significativas desgravaciones impositivas y alícuotas de redescuento igualmente promotoras y que tiendan al beneficio de la producción en su integridad.

Esta comisión tendrá como objetivo, asimismo, coordinar con los diferentes organismos de orden estatal y a nivel privado con aquellos entes y/o instituciones que agrupen a productores o a sus asociaciones y de una manera especial a la promoción de las cooperativas de producción formadas o a formarse. Para ello instará a la sanción de una ley de cooperativas que contemple en forma prioritaria la defensa de los intereses sectoriales de la producción y del consumo.

Fundamentalmente, se planificará teniendo en cuenta la diversificación de la producción por provincia, atendiendo a las características y particularidades propias de cada una de ellas, en virtud de las diferentes regiones y de su composición, tanto natural como económica.

Se promocionarán aquellos productos típicos de cada región, buscando un canal directo de comercialización, utilizando y poniendo a disposición del productor toda la infraestructura existente en el Mercado Central, a cuyos fines se otorga prioritariamente espacio a los mismos.

Los bancos regionales y/o provinciales contemplarán en forma preferente y especial las necesidades crediticias de los productores de cada zona.

Esta suma de objetivos, necesariamente escasa, se completará cuando funcione la comisión bicameral, ampliando, regulando y prioritando necesidades y acciones con el fin de terminar con el actual desquiciamiento de las economías regionales.

Antonio M. García. — Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Finanzas.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Estado argentino se compromete a facilitar la formación profesional continua en el marco del concepto de educación permanente con el objeto de permitir una plástica adecuación de los trabajadores a las innovaciones tecnológicas y a las nuevas condiciones de trabajo, facilitarles el acceso a los bienes de la cultura, elevar el nivel de su formación técnica y contribuir así a una efectiva democratización de la sociedad argentina.

Art. 2º — De acuerdo con estos principios se instituye la licencia para formación profesional permanente, a partir de 1985. Los trabajadores asalariados que no pertenezcan a la administración pública ni estén regidos por estatutos particulares, tendrán a lo largo de su vida laboral, derecho cada dos años a una licencia para asistir como alumnos a cursos de formación o capacitación profesional, organizados y aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica u otro organismo dependiente del Estado, por los gobiernos provinciales o por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Quedan excluidos de este beneficio los profesionales universitarios y técnicos de nivel superior y cuyos títulos profesionales posean una antigüedad inferior a cinco años y los trabajadores en general cuya antigüedad en la empresa sea menos de tres años.

Art. 3º — El tiempo de la licencia corresponderá a la duración del curso, no pudiendo exceder de treinta días si se trata de un curso continuo de dedicación total, ni de ciento cincuenta horas cuando se trate de cursos que conforman un ciclo pedagógico de enseñanza discontinua o parcial. Para el caso que se trate de cursos de "promoción profesional" que tenga por objeto la adquisición de una calificación más elevada o de curso de aprendizaje de nuevas tecnologías a aplicarse en el país o en una región determinada, la licencia podrá extenderse hasta seis meses.

Art. 4º — La solicitud de licencia para formación profesional debe ser presentada al empleador con treinta (30) días de anticipación a la fecha de iniciación del curso. Transcurridos veinte días de la fecha de presentación de la solicitud, si no mediara respuesta por parte del empleador se considerará de hecho que el beneficio de licencia ha sido reconocido.

La solicitud de licencia deberá ser acompañada por la correspondiente documentación del curso a realizar. A la finalización del mismo, el trabajador presentará el certificado de asistencia obtenido. Si no diera cumplimiento a esta exigencia la licencia podrá ser considerada a juicio del empleador como ausencia injustificada.

Art. 5º — El beneficio de la licencia es de pleno derecho, pero el empleador, previo acuerdo con el solicitante de la licencia, podrá diferir su otorgamiento si considera que la misma produce daños graves, inmediatos e insalvables a la producción de la empresa. Si no se llegara a un acuerdo arbitrará en el diferendo el delegado del Ministerio de Trabajo, convocado por una de las partes.

Art. 6º — La decisión de diferir la licencia implica para el empleador la obligación de otorgarla en la siguiente oportunidad que le fuera peticionada por el mismo trabajador. Si no existiera la posibilidad de hacerlo en ese mismo año, el derecho a la licencia se acumulará con el que le corresponde al año o período siguiente.

Art. 7º — Cuando varios trabajadores soliciten licencia, simultáneamente, para formación profesional el empleador podrá diferir alguna de ellas, para que el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porcentaje de ausentes por esa causa, no supere el tres por ciento (3 %) del total de trabajadores de la empresa.

Art. 8º — Los días o las horas de licencia para formación profesional, no serán descontadas de la licencia anual paga que corresponda al trabajador, ni serán consideradas como inasistencias a los efectos del concepto o del cobro de bonificaciones que pudieran corresponder al trabajador.

Art. 9º — Los trabajadores que hagan uso de este derecho de licencia para capacitación profesional, serán remunerados en la medida que convengan paritariamente las organizaciones gremiales de empleadores y de trabajadores. Dicha remuneración en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo y vital. Los trabajadores que sigan un curso de dedicación parcial percibirán una remuneración proporcional al tiempo trabajado en el mes.

Art. 10. — El Estado reembolsará o descontará del pago de los impuestos nacionales, a los empleadores una parte porcentual de las sumas que hayan abonado a sus trabajadores en concepto de licencia para formación profesional. Ese porcentaje será fijado con la debida anticipación en función de la modalidad del curso, la importancia que se adjudica para el desarrollo nacional y la promoción social y los resultados que de él puedan obtener las empresas y los trabajadores.

Art. 11. — Todos los empleadores, con excepción del Estado nacional, de las administraciones provinciales y municipales y de las entidades de bien público en general, que ocupen más de nueve empleados, comprendidos los que realizan tareas de carácter administrativo, directivo, científico y técnico, deberán cooperar con el plan de formación profesional permanente. La contribución será del uno por ciento (1 %) de la suma total abonada en concepto de sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, pagados al personal ocupado cualquiera sea la rama de actividad. Esta tasa se incrementará a un tres por ciento (3 %) cuando se trate de empresas multinacionales o de mayoría de capitales extranjeros.

Art. 12. — Este impuesto será reducido en un cincuenta por ciento (50 %) cuando los contribuyentes hayan organizado cursos de formación profesional aprobados y controlados por organismos oficiales de la Nación o de las provincias.

Art. 13. — La Dirección General Impositiva tendrá a su exclusivo cargo la aplicación y percepción del impuesto. El mismo regirá a partir del 1º de enero de 1985. El producido del impuesto para "formación profesional" será transferido a la cuenta "Fondo para la Formación Profesional Permanente".

Art. 14. — Para el cumplimiento del presente plan de formación profesional, créase el Consejo de Formación Profesional Permanente. El mismo dependerá del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 15. — El referido consejo estará integrado por: un representante de cada uno de los gobiernos provinciales que integran la República Argentina, un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un representante del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un representante del Ministerio de Economía de la Nación, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), un representante de la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA), tres expertos en formación profesional designados por el Ministerio de Educación y Justicia, cinco representantes de organizaciones sindicales empresarias y cinco representantes de la Confederación General del Trabajo. Será presidido por el ministro de Educación o por el subsecretario del área.

Art. 16 — El Consejo de Formación Profesional Permanente se reunirá por lo menos dos veces por año y tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar el "Fondo para la Formación Profesional Permanente" en función de dar cumplimiento a los objetivos del presente plan;
b) Promover y programar cursos de formación profesional;
c) Compatibilizar las propuestas que en ese sentido hagan llegar los distintos sectores de la comunidad nacional;
d) Coordinar los esfuerzos que en materia de formación profesional realizan otras instituciones ya sea públicas o privadas;
e) Definir las pautas por las que el Estado dará cumplimiento a lo expresado en el artículo 10 de la presente ley;
f) Evaluar los resultados de la aplicación del plan de Formación Profesional Permanente y sugerir las reformas que estimen más convenientes;
g) Conceder becas y subsidios a los trabajadores que realicen cursos de formación profesional.

Art. 17. — Las resoluciones del Consejo de Formación Profesional Permanente se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, la decisión quedará en manos del presidente del Consejo.

Art. 18. — El Ministerio de Educación y Justicia se hará cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo, así como también del contralor y supervisión de los cursos de formación profesional cuya realización hubiese aprobado.

Art. 19. — Los beneficios que otorga el presente plan a los trabajadores se extienden también a todos aquellos que en virtud de sus conocimientos o de su experiencia, participen de los cursos en su calidad de educadores.

Art. 20. — Los trabajadores que hubieran sido despedidos o se encuentran desocupados tendrán derecho a obtener becas, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda financiera que otorgue el Consejo de Formación Profesional Permanente.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella. — Héctor H. Dalmau. — Lorenzo A. Pepe. — Adolfo Torresagasti. Manuel A. Rodríguez. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Pedro A. Pereyra. — Mariano J. Planells. — Jorge R. Matzkin. — Diego S. Ibáñez. — Raúl A. Druetta. — Arturo A. Grimaux. — Florencio Carranza. — Mario A. Gurioli.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos a vuestra distinguida consideración este proyecto de ley que hemos denominado "Plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos" convencidos de que habrá de merecer la aprobación unánime de los señores diputados pertenecientes a los partidos mayoritarios y a los aquí integrantes de la Honorable Cámara, que se sienten representantes del pueblo y de los trabajadores argentinos.

Este plan tiende a contribuir a la superación de la desigualdad de oportunidades educacionales que se observa en nuestra sociedad.

Mucho es lo que se ha logrado en ese sentido a partir de la aplicación de las concepciones de la democracia liberal burguesa. Desde la puesta en vigencia de la ley 1.420 como herramienta eficaz de la educación popular. Valioso también ha sido el aporte reformista de los estudiantes universitarios de Córdoba que por el año 1918 rompieron las ataduras que ligaban la universidad a la sociedad feudal. Y muy positivo fue, por cierto, el hecho de la explosión educativa producida hace casi cuarenta años cuando el mundo entero comprende el valor de la educación para erradicar de la mente de los hombres las causas de la guerra.

Y cuando por acción del gobierno justicialista los hijos de los trabajadores acceden a la enseñanza media y universitaria.

Pero todos coincidirán en que lamentablemente queda mucho por hacer para lograr la igualdad de oportunidades educacionales, principio caro a la democracia, para que ésta sea una realidad efectiva.

Los más recientes estudios sociológicos y estadísticos nos muestran claramente que la mayor parte de los recursos destinados a la educación son aprovechados por una minoría de la sociedad y que ese pequeño sector no pertenece precisamente a la clase obrera. Prácticamente no hay dentro de la población universitaria alumnos provenientes de los sectores de bajo nivel socioeconómico, hecho éste que se ha agravado por los años de la dictadura militar. La deserción escolar ha ido en aumento haciendo sentir su flagelo fundamentalmente en los sectores más rezagados económicamente.

No dudamos de que esta situación para ser corregida exige una profunda reforma del sistema que le da origen. Pero, hasta tanto no se produzcan los cambios necesarios podemos dictar leyes justas.

Esta que proponemos hoy se orienta en ese sentido: pretende dar a los trabajadores mayores oportunidades educativas proporcionándoles los medios necesarios para satisfacer sus legítimas aspiraciones, como personas dignas de perfeccionarse capacitándose para la participación responsable y creadora dentro de la comunidad nacional.

Se trata además, de un interés social. La Nación misma se halle interesada en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, en dinamizar la estructura del sistema educativo, poniéndolo al servicio de una filosofía pedagógica, humanística y democrática, que haga hincapié en la libertad y la justicia social.

Ya nadie duda de que el concepto de educación permanente debe ser incorporado a la política educativa del estado democrático y que la educación debe ser considerada como un bien de inversión ya que la mayor riqueza de un país lo constituye su capital humano, más precisamente sus trabajadores.

Solo la discontinuidad histórica, el anacronismo que representan las dictaduras militares al servicio de las élites tradicionales, reaccionarias a toda concepción democrática, puede explicar que la Argentina se halle en este campo, como en muchos otros, atrasada en su legislación.

En países adelantados social y económicamente, como Francia, se ha contemplado la necesidad de legislar atendiendo a este verdadero imperativo, y lo han hecho con leyes como la proyectada que otorga a los trabajadores el beneficio de licencia para formación profesional en el marco del concepto de educación permanente como la manera más realista de lograr la disminución separa a los trabajadores del acceso a los bienes de la de la desigualdad en las oportunidades educacionales a que hicimos referencia, y de superar así la brecha que cultura.

¿De qué vale, señor presidente, ampliar el sistema educativo, imaginar nuevas carreras, aplicar nuevos métodos de enseñanza, si la inmensa mayoría de nuestro pueblo, la clase trabajadora, está condenada por su régimen laboral, por sus carencias económicas, por la indiferencia de sus empleadores, a no poder aprovechar el sistema educativo y a quedarse con lo que aprendieron alguna vez o con lo que dejaron de aprender en su infancia y en su juventud?

La ampliación del sistema educativo no es garantía de democratización. La educación ha servido muchas veces para afianzar las diferencias sociales y separar a los civilizados de los que no lo eran.

Este proyecto prevé que el trabajador de pleno derecho pueda hacer uso de un período de licencia para asistir a cursos de formación profesional.

Estimamos por ahora que esa licencia deberá ser acordada cada dos años, pero no nos cabe duda de que los resultados de su aplicación llevarán a pensar en la conveniencia de que sea anual.

La duración de la misma es relativa a la extensión del curso. Y como reflejo de lo que ocurre con la programación habitual de los cursos, consideramos útil que el beneficio contemple la organización de cursos continuos de dedicación parcial que se desarrollan en períodos que abarquen semanas o meses

En este proyecto de ley hemos abundado en detalles porque decíamos que la voluntad del legislador quede claramente expresada para asegurar así el pleno derecho al beneficio acordado No obstante, debemos admitir que lo referente a la presentación de la solicitud y los certificados de asistencia a los cursos por ejemplo, puede ser objeto de la reglamentación pertinente.

Por otra parte, la ley deja abierta la posibilidad de que la licencia sea remunerada, y esto como consecuencia de los acuerdos a que arriben los representantes de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los empleadores y de los trabajadores por vía de convenciones paritarias. Confiamos en que habrá una coordinación de esfuerzos y de intereses.

Corresponde al Estado estimular la formación profesional, y a partir de la vigencia de esa ley sin duda alguna, esta tarea habrá de incrementarse por efecto de una multiplicación de la demanda de formación profesional por parte de los trabajadores. Por ello se ha previsto en la ley la creación de un fondo destinado a satisfacerla. El mismo se formará con el aporte que, como impuesto para formación profesional, deberán efectuar los empleadores que tengan más de nueve empleados a su cargo.

Para la administración de dicho fondo se creará un consejo que tendrá además la función de promover la realización de cursos "de formación profesional", y la de otorgar becas y subsidios a los trabajadores que realicen esos cursos, que sean de interés de toda la sociedad argentina. La integración del consejo, tal como la proponemos, asegura con un criterio netamente federalista la representación de todas las provincias y la de todos los sectores interesados en la aplicación del plan de "formación profesional permanente" sin que todo ello represente ampliar el aparato burocrático del Estado, ya que dicho consejo se reunirá solamente dos veces por año, dejando la ejecución de sus resoluciones en manos del Ministerio de Educación y Justicia.

No dudamos que las disposiciones de esta ley serán completadas con los textos reglamentarios que el Poder Ejecutivo dictará oportunamente. Asegurando así a todos los trabajadores argentinos la posibilidad de estudiar a lo largo de toda su vida y su perfeccionamiento profesional, si así lo desea.

Aprobando esta ley el Congreso estará dando respuesta a una necesidad nacional y a las aspiraciones de justicia social de los trabajadores argentinos.

Para los señores empleadores este ordenamiento legal también significará un beneficio ya que esos trabajadores que adquieran, por los cursos que efectúen, nuevos y mejores conocimientos, lo podrán aplicar en beneficio de la empresa en la cual prestan sus servicios.

Todo esto coadyuva a integrar a empresarios y trabajadores en el logro de un fin común donde ese "sujeto" se realiza en una sociedad que también se realiza.

Orlando E. Sella. — Héctor H. Dalmau. — Lorenzo A. Pepe. — Adolfo Torresagasti. — Manuel A. Rodríguez. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Pedro A. Pereyra. — Mariano J. Planells. — Jorge R. Matzkin. — Diego S. Ibáñez. — Raúl A. Druetta. — Arturo A. Grimaux. — Florencio Carranza. — Mario A. Curioli.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el "Fondo nacional para el desarrollo de frontera" a fin de proveer los montos necesarios para cubrir los costos de las obras y/o acciones que en función del desarrollo se realicen en el ámbito de su responsabilidad y cuya administración y disposición estarán a cargo del Consejo Nacional de Frontera.

Art. 2º — El "Fondo nacional para el desarrollo de frontera" se integrará con los siguientes recursos:

a) Los fondos que se afecten a los presupuestos anuales de la administración pública nacional para la ejecución de acciones vinculadas al desarrollo de frontera y en cuyo ámbito territorial se apliquen;

b) Los fondos que se afecten a los presupuestos anuales de las provincias que componen el Consejo Nacional de Frontera para la ejecución de acciones vinculadas al desarrollo de frontera y en cuyo ámbito territorial se apliquen;

c) Los provenientes de la aplicación de un impuesto del uno por ciento (1 %) sobre el precio de venta de todos los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos;

d) Los provenientes de la aplicación de una tasa del tres por ciento (3 %) sobre el valor declarado de los bienes y artículos comerciales que se importan a través de los pasos fronterizos y de los que se encuentren en tránsito desde o hacia otros países;

e) Los provenientes de donaciones y legados que se efectúe al Fondo;

f) Los provenientes de cualquier otro régimen de aportes que en tal sentido se dicte en el futuro;

g) Los recursos provenientes de la recuperación de inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes;

h) Los ingresos provenientes del crédito interno o externo destinado a complementar las operaciones del Fondo.

Art. 3º — A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Frontera participará a través de sus representantes en la formulación de los presupuestos sectoriales de la Nación y de las provincias integrantes, en lo referido a las acciones a llevarse a cabo en el ámbito territorial de su responsabilidad.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Carlos M. Torres. — Néstor Perl. — Jacinto Giménez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro territorio continental, a través de sus largos 9.800 kilómetros que lo limitan, presenta en gran parte de la frontera características de espacios vacíos o escasamente poblados y con insuficiente infraestructura económica y social que sólo permiten el desenvolvimiento de economías de subsistencia, con marcadas pautas de rezago en su sociedad no totalmente integrada ni física ni espiritualmente al resto de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La debilidad descrita genera problemas que de por sí o por su lenta evolución sin encauzamiento crean vulnerabilidades precisamente allí, en el entorno geográfico de nuestra patria. El vacío poblacional de nuestra frontera se mantiene a través de ella, y la forma de crecimiento tiende a agudizarlo, concentrándose en pocos y definidos núcleos poblacionales cada vez más alejados de la frontera.

La situación social, cultural y económica de estas olvidadas regiones las diferencian del resto del país, y por lo tanto exigen respuestas especiales, si lo que se desea es revertir la frágil situación actual para facilitar el pleno ejercicio de la soberanía a través de las distintas actividades de sus actuales y futuros pobladores.

Si bien la Nación es un todo indivisible en lo geográfico, en lo espiritual y en lo material, la política que guíe el desarrollo de la frontera debe particularizarse diferenciándose en su espíritu y en su letra en atención a la especial importancia de los resultados que se desean obtener.

Se hace imprescindible que, mancomunadamente, el gobierno nacional y la ciudadanía toda concurran con sus esfuerzos para procurar el desarrollo de esas regiones, mejorando la infraestructura social, cultural, económica y productiva e integrándola al resto del país con adecuadas vías de comunicación que permitan en forma ininterrumpida, segura y económica, la fácil transferencia de los bienes que en ella se produzcan y así aumentar decididamente la participación de los pobladores fronterizos en la creación de la riqueza nacional que asegurará elevar el nivel de la calidad de vida de sus habitantes.

El concepto de elaboración e instrumentación de la política de frontera debe enmarcarse en la legítima aspiración de las provincias fronterizas de enfrentar las responsabilidades que le impone la preservación de los valores y bienes de la comunidad argentina y de incrementar su participación en la creación de la riqueza, para lo cual la administración central y todo el pueblo argentino deben brindarle los medios que posibiliten su mejor cumplimiento.

Así podrán comenzar una nueva etapa en la que, además de completar la infraestructura socioeconómica necesaria, atraigan la participación ciudadana, dedicando la máxima atención a la activación del aparato productivo en su cabal expresión para afirmar y fomentar nuestra nacionalidad, desarrollando una conciencia de frontera que estimule el progreso de estas actuales zonas marginadas.

Es bueno y oportuno recordar lo que expresó el general Perón: "La riqueza de un país depende de su potencial humano, con su grado de organización, su espíritu de iniciativa y su trabajo; de la extensión y fertilidad de su suelo; de su producción y reservas de materias primas y energías de sus plantas industriales; de su tecnicismo y del desarrollo de su investigación técnico-científica; de su red vial y elementos de transporte que faciliten la distribución fácil y el comercio sano y honesto; de una buena organización de crédito y finanzas que dé agilidad al sistema; y, finalmente, de la armonía y solidaridad social".

La necesidad imperiosa de realizar en la frontera la infraestructura socioeconómica y cultural mínima necesaria, obliga a disponer de los medios económicos y financieros que permitan su pronta materialización, para que también prontamente se comiencen a generar las riquezas provenientes de la explotación racional de sus genuinos recursos naturales, con el máximo grado del valor de mano de obra y tecnología regionales.

Vale recordar que sólo el 2 % de la población del país habita en más del 12 % de su superficie continental, siendo en consecuencia muy pocos los que asumen la responsabilidad de ejercer de hecho la soberanía nacional en tan vasto territorio, todavía no adecuadamente preparado.

La exigua participación individual de la mayor parte de la población concurrirá a crear el fondo necesario con los recursos provenientes de distintas actividades que de una u otra forma se realizan con elementos o factores de estructura provenientes de nuestra frontera.

Con lo poco que den los muchos, a poco de andar se logrará una situación de equidad concordante con las banderas de la justicia social e independencia económica, tan caras a nuestra ciudadanía.

Jorge O. Ghiano. — Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Carlos M. Torres. — Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Vialidad realizará la obra de pavimentación, sus obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre Tapi Aike, Cancha Carrera, Paraje Primavera, entrada a Río Turbio, Julia Doufour, 28 de Noviembre y aeródromo de Río Turbio en el área de frontera Río Turbio de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — La obra mencionada en el artículo anterior se incluirá en el presupuesto del primer plan vial anual inmediatamente posterior a la fecha de promulgación de la presente ley, y en los subsiguientes en forma continua hasta su pronta finalización.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La frontera, desde el punto de vista político, constituye un concepto geoambiental al configurar una región geográfica de transición y de diferenciación entre dos naciones a ambos lados del límite.

La actual situación de la mayor parte de nuestra frontera presenta características de economía de subsistencia y una parcial y débil integración de su escasa población con el resto de la Nación, que se reflejan en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pautas de comportamiento de sociedades en condiciones de marcado rezago social, conformando situaciones de incomunicación precisamente en el entorno periférico del territorio nacional.

De allí surge la necesidad y la obligación de integrar al ámbito fronterizo al resto de la Patria en sus aspectos materiales para facilitar también la integración espiritual en la identidad nacional.

La ley 18.575 establece las previsiones tendientes a promover el crecimiento sostenido de la zona de frontera y establece entre los objetivos a alcanzar el específico de "asegurar la integración de la zona de frontera al resto de la Nación", y fija como premisa fundamental que la rentabilidad del esfuerzo de inversión en la frontera debe ser considerado prevalentemente en términos de soberanía nacional por sobre los económicos, estableciendo a las áreas de frontera como centros prioritarios para la ejecución de obras que reviertan su situación de debilidad.

No caben dudas que el cumplimiento del objetivo mencionado se logrará, en gran parte, con la concreción de adecuadas vías de comunicación que establezcan la conexidad necesaria asegurando el rápido, fluido y libre tránsito de personas y cargas.

Además de todo lo expuesto anteriormente, cabe referirse en esta fundamentación a la situación geográfica socioeconómica y cultural en un marco geopolítico de primerísima vigencia en estos momentos, que comprende a la población de Río Turbio y su zona de influencia y a la cual esta ruta sirve como verdadero cordón umbilical indispensable para la propia vida y su interrelación con el resto de la provincia de Santa Cruz y, por ende, con la Patria toda.

En octubre de 1980, y con los datos del censo poblacional realizado en esa oportunidad, la población de Río Turbio y su zona de influencia alcanzaba los 10.800 habitantes. En la actualidad se estima, con fundamento, que su población oscila entre 13 y 14 mil habitantes, dada la verdadera explosión demográfica acaecida en ese centro productivo de carbón y el creciente arraigo de la población argentina que allí se viene desarrollando, a pesar de las múltiples dificultades que aquejan a dicho núcleo poblacional.

Justamente una de las dificultades más notorias y que más perjudican la calidad de vida de ese verdadero bastión de soberanía en el rincón más sudoccidental de la República Argentina dentro del territorio continental, es la falta de una ruta habitualmente expedita durante todo el año que lo vincule con la capital de la provincia de Santa Cruz.

Actualmente las rutas de acceso por carretera a Río Turbio son la ex ruta provincial 293, que próxima al paralelo 52 atraviesa el sur del territorio de la provincia de Santa Cruz, y la actual ruta nacional 40 que llegando a Tapi Aike desde Río Turbio empalma con la ruta provincial 1 707 la que será pavimentada por el gobierno provincial en forma casi inmediata hasta alcanzar el paraje La Esperanza donde ya existe una ruta pavimentada que une Río Gallegos con Calafate, y que se encuentra en perfectas condiciones.

El trabajo de pavimentación que estamos propendiendo es el más factible por ser un tramo mucho más corto que el que se debiera afrontar si se encara un trabajo similar por la ex ruta provincial 293, la cual, si bien es hoy la ruta nacional 40 se encuentra a lo largo de los 275 kilómetros que median entre Río Turbio y Río Gallegos en total estado de deterioro, con carencia de todo tipo de obra auxiliar y con un trazado absolutamente arbitrario que obligaría a un replanteamiento integral; todo esto implicaría, lógicamente, prolongadas demoras y una enorme inversión.

Por el contrario, la pavimentación por el tramo que estamos fundamentando, se hará sobre una ruta que en la parte comprendida entre el aeródromo de Río Turbio, 28 de Noviembre, Julia Doufour, Río Turbio, Paraje Primavera y Cancha Carrera está debidamente rectificada y con las obras de arte ya preparadas.

Además existen trabajos de proyecto que se han realizado en el pasado sobre el tramo y que se efectuaron dentro del ámbito técnico pertinente.

Entendemos que es absolutamente indispensable remarcar aquí sin perjuicio de obviedad, que las rutas actualmente enripiadas con sus deterioros, con su falta de mantenimiento adecuado que sufrió durante los años del llamado "proceso", con sus obras de arte insuficientes o inexistentes, imponen un verdadero régimen de terror cuando se avecina el largo invierno patagónico pues transforman cada viaje para entrar o salir de Río Turbio en verdaderas odiseas que incluso han llegado a producir accidentes con riesgo de la pérdida de vidas.

Esta gravedad se profundiza cuando por razones meteorológicas se tornan imposibles las comunicaciones aéreas y es requerida la urgente evacuación de personas enfermas o accidentadas.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley adjunto para lograr la pronta ejecución de esta obra imprescindible para el mejoramiento del nivel de vida de los compatriotas que pueblan esos parajes australes, así como también para el desarrollo regional.

Jorge O. Ghiano.

— A la Comisión de Transportes.

F

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el beneficio de asistencia social al escritor.

Art. 2º — Los escritores que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, tendrán derecho a los beneficios de una pensión mensual cuyo monto será equivalente a *tres* jubilaciones mínimas del régimen de jubilaciones ordinarias para trabajadores en relación de dependencia, que será abonada a través de la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado y Servicios Públicos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Para ser acreedor a la pensión establecida por el artículo precedente, deberán acreditarse las siguientes condiciones:

a) Contar con más de sesenta años de edad;

b) Tener residencia efectiva en el país durante un período mínimo de quince años —continuos o discontinuos— y en el momento de la asignación de la pensión;

c) Tener publicados —como mínimo— cinco libros, durante un lapso no inferior a diez años, de creación literaria y aporte a la cultura nacional;

d) Contar con la certificación que avala su condición de acreedor al beneficio.

Art. 4º — Créase la Comisión de Evaluación de Méritos Literarios que estará integrada por cinco miembros que será nombrada por el secretario de Cultura de la Nación a propuesta de la Sociedad Argentina de Escritores, y cuyo desempeño será ad honórem.

Art. 5º — La Comisión de Evaluación de Méritos Literarios, tendrá a su exclusivo cargo acreditar a los solicitantes y emitir el certificado indicado por el artículo 3º, inciso *d*).

Art. 6º — En caso de no poder cumplir con los requisitos del inciso *c*) del artículo 3º, la Comisión de Evaluación de Méritos Literarios podrá otorgar el certificado del beneficio si a su juicio el solicitante posee méritos suficientes

Art. 7º — En caso de fallecimiento del beneficiario el cónyuge y/o los hijos menores o incapaces de cualquier edad, tendrán derecho al 60 % de la pensión establecida

Art. 8º — Derógase la ley 23.007, quedando sus beneficiarios por el solo hecho de figurar en ella, como titulares suficientes del certificado de que habla el artículo 5º inciso d de la presente ley.

Art. 9º — Los fondos para atender la asistencia social al escritor serán provistos por la Tesorería General de la Nación a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, que tendrá a su cargo la liquidación mensual del beneficio.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cúmpleme someter a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley de pensión del escritor que tiene por objeto el reconocimiento de una riqueza nacional invalorable y la satisfacción de una necesidad social antigua y grave: ésta es, que los escritores efectúan, como tales, trabajos que no son remunerados y que no están comprendidos en ninguna ley de seguridad social.

Algunos de ellos perciben derechos autorales equivalentes a sumas fijas por un contrato editorial, o porcentuales de los libros vendidos; otros escritores imprimen y distribuyen sus obras por cuenta propia. Unos y otros alcanzan a subsistir con esos ingresos, en poquísimos casos individuales, que son de conocimiento público. Los demás escritores no La mayoría de los narradores, poetas, ensayistas y autores teatrales carecen de ingresos genuinos y están obligados a ganar otros en empleos, enseñanza, profesiones, traducciones y demás servicios, cuya prestación ocupa todo su tiempo y, por lo demás, sólo les permitiría jubilarse como trabajadores autónomos o dependientes de la traducción, la docencia, el periodismo o cualesquiera otras actividades ajenas a la literaria.

El ejercicio de la literatura es, sin embargo, un trabajo real como los otros y requiere dedicación de muchas horas diarias que los escritores sustraen del descanso y las relaciones familiares; los sábados, los domingos y las noches son dedicados a producir esa fruta del bosque laboral argentino que fue llamada: *La cautiva*, *Martín Fierro*, *Facundo*, *Una excursión a los indios ranqueles*, *Juvenilia*, *Canillita*, *El hombre mediocre*, *Historia de una pasión argentina*, *Romances de Río Seco* o *Radiografía de la pampa*. Estas y muchas otras obras literarias han llevado nuestra literatura a presidir la cultura hispanoamericana, a prestigiar en el mundo el nombre argentino y, sobre todo, a que nuestros compatriotas puedan disfrutar, conocer y juzgar el misterio de sus propias vidas y el sentido de nuestra marcha general.

Para reconocer esos esfuerzos creadores que la comunidad utiliza sin contraprestación, el proyecto que elevo a consideración de la Honorable Cámara contiene las normas sustantivas que requiere su implementación inmediata.

Ante todo, reconoce derecho de pensión a todos los escritores que hubieran cumplido sesenta años de edad y hubiesen residido quince años en nuestro país, donde hubieran publicado por lo menos cinco libros como autores propios, no en colaboración con otros. Una comisión de evaluación de méritos literarios tendrá la atribución de dictaminar al respecto, como condición necesaria para el otorgamiento de cada pensión y podrá hacerlo también en favor de aquellos que no reuniesen los requisitos legales, pero que la merecieren también por haber sufrido exilio involuntario o por haber publicado menos obras pero de valor reconocido. El monto básico de la pensión equivale a los establecidos en disposiciones análogas.

¿Quién podrá cuestionar el quehacer valioso y de alta espiritualidad de nuestros escritores? Ellos, silenciosamente, con inspirado fervor, son también los forjadores de nuestra identidad nacional. Sin embargo, la sociedad ha omitido por olvido reparar a nuestros escritores en las circunstancias que, por razones de edad o de incapacidad, han sido condenados a privaciones y a la pobreza.

Por ello, solicito el voto favorable de esta Honorable Cámara al presente proyecto de ley, que es nada más ni nada menos que la reparación de una injusticia.

Luis A. Lencina.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a construir un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de Tierra del Fuego.

Art. 2º — Las obras del puerto y muelles deberán contemplar la construcción de atracaderos para barcos pesqueros y/o similares y de transportes, así como depósitos de mercaderías.

Las obras y/o construcciones serán ejecutadas por los organismos competentes del Estado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de un puerto, tanto pesquero como comercial en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de Tierra del Fuego, facilitará el asentamiento de una colonia de pescadores a la vez que servirá como consolidación de nuestra soberanía.

Es hora de poner la mirada en el sur de nuestro país, con el propósito de poblarlo y orientar capitales improductivos, así como también mano de obra ociosa que pueda desarrollarse en un medio de gran porvenir teniendo en cuenta las riquezas inexplotadas que el mismo encierra.

Una de esas riquezas está precisamente en nuestro mar continental, donde abundan variedades de peces, mariscos, algas, etcétera., cuya explotación no se hace con la intensidad debida y en la forma racional adecuada, dado que nuestra presencia en la zona no cubre el amplio litoral marítimo.

Este proyecto, como un proyecto de declaración recientemente presentado, son las herramientas necesarias para que tanto el gobierno nacional como el gobernador y la Legislatura de Tierra del Fuego hagan su aporte a fin de que se acreciente nuestra presencia civil en la zona austral, máxime en estos momentos que potencias extranjeras nos acechan.

No sólo debemos cuidar nuestras fronteras instalando cuarteles o bases militares, sino que es imperiosamente necesario contar con una población civil que desarrolle sus actividades tanto en el campo productivo como comercial y en todas las demás manifestaciones propias del hombre.

Lorenzo A. Pepe. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Transportes, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérase en propiedad a la provincia de Santa Fe el aeropuerto internacional de Rosario, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a depender del gobierno de la provincia.

Art. 2º — Apruébanse los planos de obras proyectados en el referido aeropuerto, a los fines de dotarlo de la infraestructura adecuada al tráfico aéreo nacional e internacional, así como también a los servicios anexos al mismo, ferrocarriles y puerto de Rosario.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, efectuará un aporte económico no reintegrable, a los efectos de lograr dotar al mismo de las comodidades necesarias.

Art. 4º — Autorízase a la provincia de Santa Fe a coordinar con las diferentes áreas del gobierno nacional lo necesario para la ejecución y puesta en marcha del plan de obras, así como también lo referente a los estudios que ha efectuado la Fuerza Aérea Argentina. La contratación, dirección y ejecución de las obras señaladas estará a cargo del gobierno de la provincia.

Art. 5º — Facúltase al gobierno de la provincia de Santa Fe a realizar las tramitaciones necesarias, tanto en lo que hace a la inversión como a la planificación de la obra y su ejecución tendiente a cumplimentar los fines y objetivos enumerados.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Aeropuerto Internacional de Rosario presta dentro del tráfico aéreo un importante servicio, no sólo a nivel de cabotaje, sino a nivel internacional, para lo cual se halla dotado de una infraestructura adecuada y medios aptos para posibilitar un tráfico adecuado a su importante localización y servicios que presta en todos los estamentos tanto regionales como nacionales e internacionales.

La provincia de Santa Fe jamás retaceó colaboración para mantener en óptimo estado el citado aeropuerto, aportando todo lo necesario para su integral aprovechamiento, disponiendo los recursos pertinentes para ampliar sus objetivos.

Que a mérito de estas razones es necesario implementar un sistema de explotación racional e integral del mismo, facilitado por su ubicación geográfica, debiendo impulsarse el tráfico de cargas y quedando siempre como aeropuerto de alternativa para pasajeros.

Es importante considerar que Rosario cuenta con un puerto de ultramar, con bajos costos de explotación, un ferrocarril, próximo a la estación aérea, lo que posibilitaría en su conjunto un intercambio comercial, con óptimas ventajas para nuestro país, afectado a viajes de vuelos internacionales con máquinas pesadas por estar su infraestructura adecuada a ello.

Para el logro de tales objetivos es imprescindible realizar la tarea mancomunadamente con la Fuerza Aérea Argentina, en cuyo poder obran los estudios de factibilidad, planificación y ejecución de la remodelación del edificio y adecuación de las estructuras a los fines señalados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En definitiva el presente proyecto de ley persigue por las razones expuestas y por tratarse de una medida de justicia que el Aeropuerto Internacional de Rosario pase a depender de la provincia de Santa Fe y por ende se le transfiera su propiedad.

Que tales obras requieren inversiones considerables, de aprovechamiento por la comunidad y de beneficios que en definitiva se trasladarán a la misma, por ello es de importancia la ayuda que a esos efectos preste el Poder Ejecutivo nacional.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos ($a 1.762.200) a la Comisión Comunitaria pro-Centro Universitario Aguilares, ubicado en la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán, destinado al equipamiento de dicho centro.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación es un pilar sobre el cual se asientan las naciones modernas; una de las banderas políticas de la Unión Cívica Radical está afianzada en este principio de poner la educación y la cultura al servicio del pueblo.

La Comisión pro-Centro Universitario de Aguilares, con personería jurídica número 161/83 (I.G.P.J.), realiza una valiosa función a través del Centro Universitario, desarrolla la acción de educación en distintas áreas tales como arqueología, enfermería, artes y lenguas vivas, de acuerdo a la extensión efectuada por la Universidad Nacional de Tucumán.

Una vasta población estudiantil de la ciudad de Aguilares y su zona de influencia acuden a estos claustros a fin de lograr su desarrollo integral.

Debido a deficiencias económicas y agravado sin duda por la herencia de los años del proceso, que socavó los cimientos de la educación universitaria, es que solicito se otorgue un subsidio con destino al equipamiento del precitado centro.

La iniciativa que pongo a consideración de esta Honorable Cámara, contribuirá a paliar, en alguna medida, las necesidades apuntadas, por lo que solicito el voto favorable al presente proyecto de ley.

Jorge V. Chehin.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Aclárase la ley 20.861, en el sentido de que la fracción de terreno transferida a título gratuito consta de una superficie de cuarenta y siete hectáreas (47 Ha), noventa y nueve áreas (99 a), noventa y seis centiáreas (96 ca) y cuatro decímetros cuadrados (4 dm2), deslindados de una superficie mayor de ciento catorce hectáreas (114 Ha), setenta y seis áreas (76 a), ochenta y siete centiáreas (87 ca) y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (54 dm²). Linda al Norte con línea quebrada formada por los siguientes parciales: 1 a 2 mide treinta y cuatro metros setenta centímetros (34,70 m); 2 a 3 mide sesenta metros doce centímetros (60,12 m); 3 a 4 mide quince metros cincuenta y tres centímetros (15,53 m); 4 a 5 mide quince metros cincuenta y cinco centímetros (15,55 m); 5 a 6 mide quince metros ochenta y dos centímetros (15,82 m); 6 a 7 mide dieciséis metros treinta y cinco centímetros (16,35 m); 7 a 8 mide dieciséis metros cincuenta y siete centímetros (16,57 m); 8 a 9 mide dieciséis metros setenta y tres centímetros (16,73 m); 9 a 10 mide dieciséis metros sesenta y dos centímetros (16,62 m); 10 a 11 mide dieciséis metros cinco centímetros (16,05 m); 11 a 12 mide quince metros cuarenta y dos centímetros (15,42 m); 12 a 13 mide ciento veintisiete metros cuarenta centímetros (127,40 m); y 13 a 14 mide trescientos metros cuarenta y nueve centímetros (300,49 m), lindando con la "Bajada del Cerro de la Gloria"; al Este línea poligonal 14 a 15 que mide setecientos setenta y ocho metros veintiséis centímetros (778,26 m), lindando por este rumbo con Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Centro Regional de Investigaciones Científicas y Técnicas Mendoza); al Sud línea quebrada formada por las siguientes poligonales: 15 a 16 mide ciento treinta y cuatro metros quince centímetros (134,15 m); 16 a 17 mide cuarenta metros noventa y seis centímetros (40,96 m); 17 a 18 mide noventa y nueve metros diez centímetros (99,10 m); 18 a 19 mide veintiséis metros sesenta y tres centímetros (26,63 m); 19 a 20 mide treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros (33,53 m); 20 a 21 mide treinta y cuatro metros noventa y nueve centímetros (34,99 m); 21 a 22 mide ciento veintiún metros cuarenta y un centímetros (121,41 m); 22 a 23 mide veintinueve metros nueve centímetros (29,09 m); 23 a 24 mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros (28,75 m); 24 a 25 mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros (28,75 m) y 25 a 26 mide sesenta y cuatro metros diecisiete centímetros (64,17 m), lindando por este rumbo con el Zanjón Frías y al Oeste cerrando la figura línea 26 a 1 que mide ochocientos noventa y dos metros cincuenta y dos centímetros (892,52 m), lindando con tierras de la Universidad Nacional de Cuyo, todo ello de acuerdo con el plano confeccionado por el agrimensor Jorge O. Giordano, en el mes de diciembre de 1974, el cual corre agregado a fojas 49 del expediente 68.856/74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación. El inmueble transferido forma parte de mayor extensión inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 12.891, Folio 321, Tomo 30 A Oeste de Capital, provincia de Mendoza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la ley 20.861 en el sentido de que la construcción allí prevista de viviendas, centro educativo y centro vecinal, podrá efectuarse de acuerdo con los planes que establezca el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial nacional, provincial o municipal, o privada o internacional, y determínase que el plazo de cinco años mencionado en el mismo artículo se contará a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º — Facúltase al Sindicato del Personal de la Universidad Nacional de Cuyo a que, una vez cubierto los pedidos de construcción de viviendas que formule el personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Cuyo y previa reserva de un porcentaje de viviendas no inferior al veinte por ciento (20 %) del número total de postulantes de la citada universidad, con destino a futuros pedidos, pueda destinar el sobrante de viviendas que incluya el plan de construcciones, a instituciones oficiales nacionales, provinciales o municipales las que, a su vez, podrán entregar dichas viviendas, en uso o en propiedad, a sus respectivos agentes, según convengan en cada caso con el mencionado sindicato.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.861 dispuso el traspaso a título gratuito de una fracción de terreno al Sindicato del Personal de la Universidad Nacional de Cuyo, con destino a la construcción de viviendas, centro educativo y centro vecinal, la que no pudo cumplimentarse en razón de no estar especificado el relevamiento catastral.

Ello, dio origen a que en el año 1974 el Ministerio de Cultura y Educación gestionara, según expediente 68.856/74, ante la provincia de Mendoza, para que por intermedio de su Dirección de Catastro se cumplimentara tal relevamiento. La mensura y plano correspondientes fueron confeccionados en el mismo año 1974, pero pese a las múltiples gestiones que se realizaron durante el gobierno del proceso, no se logró el dictado de la ley aclaratoria.

Hoy, superado el problema, proponemos la aclaratoria correspondiente y la modificación del plazo establecido en el artículo 2º de la citada ley, a los efectos de que por fin se pueda dar cumplimiento a sus disposiciones.

Debe destacarse el desarrollo de la ciudad universitaria, donde ya se erigen magníficos edificios educacionales, de investigación y deportes, que han dado realidad a la ley provincial de Mendoza 1860.

El centro comunitario a erigir en el predio que se dona, completará funcionalmente el fin previsto en su origen.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Legislación del Trabajo.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, la suma de $a 600.000, a los efectos de mejorar su edificio y adquirir elementos bibliográficos.

Art. 2º — Los fondos serán provistos por la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lisandro A. Silvero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblioteca Pública Municipal Juan Bautista Alberdi, de Clorinda, es la única biblioteca de esa importante localidad ubicada en un área fronteriza. Dicha localidad dispone de tres colegios secundarios y de varias escuelas primarias, por lo que tiene una imprescindible necesidad de contar con un adecuado centro bibliotecológico. Por otra parte, su especial situación de área de frontera hace especialmente necesario que las autoridades nacionales deban velar específicamente por la difusión de la cultura en dichas zonas, que son particularmente propicias a ser afectadas por la penetración lingüística y cultural desde el exterior.

Asimismo, la provincia de Formosa es uno de los estados de menor desarrollo del país, por lo que la concesión de subsidios extraordinarios en determinados puntos del interior de su territorio se justifica plenamente, en atención a la política del gobierno nacional de estimular las zonas más castigadas del país. Finalmente, es preciso aclarar que a los problemas ya crónicos de la zona se le agregó la dramática inundación del último año.

Lisandro A. Silvero.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Con destino al "Fondo escolar permanente" (ley 16.727) establécese un impuesto al juego, del diez por ciento que se aplicará en todo el territorio de la Nación, sobre el valor representativo en moneda de curso legal, de las fichas o elementos equivalentes utilizados para la formalización de apuestas en casinos y salas de juego, oficiales o habilitadas por autoridad competente, que se reexpendan tanto a los establecimientos citados como a cualquier otro adquirente.

Art. 2º — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 y sus modificaciones. Su aplicación, percepción y fiscalización, estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias pertinentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los establecimientos citados en el artículo 1º, actuarán como agentes de retención en oportunidad de efectuarse la operación a que se refiere el citado artículo.

Art. 3º — El impuesto se establece por el plazo de 10 años a partir de la vigencia de la ley.

Art. 4º — El producido del impuesto integrará el "Fondo escolar permanente" pero será destinado exclusivamente a la construcción y reparación de escuelas oficiales. En consecuencia, por su afectación a obras e inversiones de interés nacional, queda excluido del régimen de unificación de los impuestos de orden nacional, en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la ley 14.390.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

René Pérez. — Julio S. Bulacio. — Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El "Fondo escolar permanente", fue creado por la ley 16.727, originada, a su vez, en un proyecto presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo nacional a cargo del doctor Arturo Illia. El artículo 2º inciso *a)* dispone que los créditos del Fondo se aplicarán a obras y trabajos nuevos, en tanto que el inciso *c)* incluye la conservación, ampliación y/o remodelación de edificios escolares. Por su parte, el inciso *f)* de la misma disposición se refiere a la construcción, ampliación, conservación y/o remodelación de edificios.

Teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, en apoyo de esa finalidad, se dictó la llamada ley 20.049 del 28 de diciembre de 1972, que fijaba un impuesto al juego y cuyo producido ingresaría al expresado "Fondo escolar permanente".

Esta última ley de facto, fijó una vigencia de 10 años a partir del 1º de enero de 1973. En consecuencia, la ley cesó en sus efectos el 1º de enero de 1983.

Nuestro proyecto de ley, reproduce prácticamente aquella disposición legal, con la intención de que se continúe cumpliendo la primitiva finalidad No hemos querido introducir mayores modificaciones en el texto, por entender que no era necesario.

En síntesis, se trata, en esta oportunidad, de renovar la implantación de una contribución especial sobre el juego, con destino a una alta finalidad, como es la construcción y reparación de escuelas, tema éste sobre el que, entendemos, no hay necesidad de mayores consideraciones.

René Pérez. — Julio S. Bulacio. — Próspero Nieva.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 8º, 9º y 10 de la ley 14.367, los que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 8º — Los hijos nacidos fuera del matrimonio tendrán en el derecho sucesorio una porción igual de la que asigna la ley a los hijos dentro del matrimonio.

Artículo 9º — La porción disponible de los padres a cuya sucesión concurrieran hijos queda limitada a la décima parte de su acervo.

Artículo 10. — Los deberes inherentes a la patria potestad son extensivos a los padres de los hijos nacidos fuera del matrimonio, en tanto sean menores de edad y no se hayan emancipado. De igual modo les caben las responsabilidades y sanciones dispuestas por las leyes respecto a la asistencia familiar.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 3.581 y 3.582 del Código Civil, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.581. — Los hijos, sea matrimoniales o extramatrimoniales, desplazan como herederos a los ascendientes.

Artículo 3.582. — El hijo extramatrimonial hereda a los abuelos en iguales condiciones que los hijos matrimoniales. Este principio vale para los descendientes unidos al causante por generaciones extramatrimoniales interrumpidas o ininterrumpidas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Constituciones y códigos extranjeros, congresos y multitud de trabajos doctrinarios, señalan la irritante injusticia derivada de la desigualdad de tratamiento a los distintos tipos de hijos.

En muchas de esas constituciones se proscribieron las calificaciones de adulterinos e incestuosos, que implicaban un estigma para las víctimas inocentes de ajenas inconductas (conforme Díaz de Guijarro, *Tratado de Derecho de Familia,* tomo I, número 229, página 344). Desde Francia se alzaban voces: "Que el castigo caiga en los culpables y «no en los hijos»." (conforme Laurent, F., *Principios del derecho civil francés,* tomo IV, página 209, quinta edición.)

Este es uno de los temas que más urge solucionar en nuestro derecho de familia y de sucesión. Son escasas las posturas y menos aún sus sustentadores, que todavía mantienen el criterio de separar o diferenciar desde la óptica hereditaria a los hijos nacidos fuera o dentro del mamonio. La realidad social argentina nos demuestra palmariamente que existen miles de uniones irregulares, todas decorosas y respetuosas, que sobrellevan la carga de que sus hijos habidos fuera de matrimonio estén en una situación francamente desfavorable respecto a sus hermanos.

La equiparación de los hijos extramatrimoniales a los matrimoniales es un esperado avance del derecho sucesorio moderno en pos de su innegable meta de equidad y justicia. La ley no puede privar a nadie de derechos que le son acordados por la naturaleza misma del hombre, haciendo injustas diferenciaciones que sólo habitan en lo arcaico de las legislaciones (conforme Martín-Ca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sallo, Juan, Oña Navarro, Juan M.; *Derechos sucesorios de los hijos matrimoniales*, tomo VII, 1970, Madrid)

Es importante destacar que el artículo 475 del Código de Napoleón, que sirviera de base para innumerables artículos y principios de nuestro ordenamiento jurídico, prescribe "que los hijos o sus descendientes heredan a sus padres, abuelos y demás ascendientes sin distinción de sexo ni de primogenitura, aunque procedan de diferente matrimonio. Suceden por partes iguales y directamente".

Pese a cierta doctrina y textos legales antiguos que se conservan por obra de la inercia, la realidad se ha ido imponiendo y es así como algunos jueces han podido decir "que se espera que la igualación llegue, para que tengan en orden a su origen el mismo recibimiento y amparo en la vida de relación todo hijo de hombre o de mujer cuya presencia remarca un hecho a la vez primario y trascendente que nos proyecta en el tiempo con sentido de inmortalidad". (Diccionario Jurídico Omeba, tomo III, página 256.)

Se pretende, asimismo, modificar el artículo 9º de la ley 14.367 en lo referente a la porción disponible del causante cuando concurren hijos al sucesorio. Es que, de acuerdo a la norma actual si solamente concurren al sucesorio hijos extramatrimoniales con el cónyuge supérstite, la legítima de éste es la mitad de los bienes del causante, solución que resulta desproporcionada y en disfavor de los hijos si se compara con la legítima de 9/10 partes para cuando concurran hijos extramatrimoniales y matrimoniales (conforme Terán Tomás; *Los hijos extramatrimoniales*) En lo que respecta al artículo 10 de la misma ley se corrige una omisión toda vez que los deberes de la patria potestad no solamente cesan con la mayoría de edad, sino también con la emancipación del hijo extramatrimonial, con lo cual iguala, en esto también, al hijo matrimonial.

Se pone fin a la controversia doctrinaria en lo atinente al abuelo natural (artículo 3.582); a partir de ahora, el descendiente hereda siempre al abuelo extramatrimonial y, obviamente, con idéntica vocación que el matrimonial.

Señor presidente, el espíritu del Código Civil y el que ha primado en sus sucesivas reformas ha sido el de restarle plenitud y vigor a los inalienables derechos de los hijos extramatrimoniales. Por ello es necesario poner a la par de las modernas legislaciones, en un mismo plano a todos los hijos.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Legislación General.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el Código de Procedimientos en Materia Penal, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Sustitúyese el texto del artículo 684 por el siguiente:

Art. 684. — Cada uno de los jueces de instrucción y los representantes del ministerio fiscal deberán visitar las cárceles de los detenidos o condenados existentes en el distrito en que tenga su asiento el juzgado, sin previa notificación a las autoridades del instituto penitenciario. Estas visitas deberán efectuarse bimestralmente, y tendrán por objeto conocer el estado de los presos y oír las reclamaciones que éstos hagan, sobre el tratamiento que reciban en el establecimiento, y las peticiones que directamente formulen sobre el estado de la causa.

b) Sustitúyese el texto del artículo 685 por el siguiente:

Art. 685. — Los jueces de instrucción darán cuenta al superior, toda vez que encontrando atendibles las reclamaciones o pedidos de los presos no estuviere en la órbita de sus atribuciones resolverlas por sí mismos. Los agentes fiscales, para el caso que correspondiere, deberán cumplir con las obligaciones y facultades que prescribe el artículo 118.

c) Sustitúyese el texto del artículo 687 por el siguiente:

Art. 687. — Las visitas de que habla el artículo anterior, además del objeto que se señala a las visitas del juez de instrucción y ministerio fiscal en el artículo 684, tendrán el de averiguar el estado de las causas e indagar, sobre todo, la razón de las demoras que se notan en el procedimiento.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia desde su publicación oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional en su última parte define y deja establecido que el preso debe soportar la detención, en beneficio de la comunidad, víctima de su delito sin ser objeto de malos tratos, mortificaciones, etcétera, en cárceles de la Nación, que serán sanas y limpias y que de ninguna manera significarán castigo, en un gesto de humanitarismo cristiano.

Este proyecto tiende a hacer aun más efectivos los preceptos del artículo 18 de la Constitución Nacional, y a proteger los derechos humanos de los presos mediante la positiva intervención y contralor de los magistrados y fiscales nacionales.

Con la reforma que se propone, se introducen tres (3) novedades: 1º) la obligatoriedad y periodicidad de las visitas a las cárceles; 2º) la intervención de los fiscales del crimen en las visitas; y, 3º) las visitas deberán ser imprevistas y sorpresivas. Además, se posibilita a los señores agentes fiscales ejercer en plenitud los derechos que les acuerda el artículo 118 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero, fundamentalmente, la reforma que se propone propicia un mejor y más fluido contacto del preso con juez y fiscal, para afianzar la justicia.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Legislación Penal.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de excepción 22.940 del 10 de octubre de 1983, de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales.

Art. 2º — Hasta tanto se sancione el régimen previsional definitivo para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, regirá la anterior ley 18.464.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es altamente injusta y arbitraria la ley 22.940, si es que pueden llamarse leyes las normas dictadas por el gobierno de facto, respecto de la cual solicitamos su derogación lisa y llana. La misma fue dictada en las postrimerías del régimen anterior (10 de octubre de 1983), con el evidente propósito de favorecer a los jueces y magistrados que no contaban con el requisito constitucional del acuerdo del Senado, y a sabiendas de que cualquiera fuera el partido político triunfante en las elecciones, utilizaría su derecho inalienable a remover un Poder Judicial que no sólo no contaba con el acuerdo senatorial, sino que además había contribuido grandemente a la vulneración de los derechos y garantías individuales y sociales del ciudadano.

La norma sobre la cual solicitamos urgente tratamiento, a fin de evitar derechos adquiridos, tiene un solo y excluyente fin: amparar a aquellos magistrados y funcionarios judiciales "de facto" que fueran privados de sus cargos por el gobierno constitucional.

Hay arbitrariedad manifiesta en el artículo 16 de la ley que prevé un "haber de retiro" para aquellos magistrados y funcionarios que fueran apartados de sus cargos. Sólo se exige en estos casos cinco años (continuos o discontinuos) en el Poder Judicial y veinte años de servicios computables en cualquier otra caja. Sólo cinco años de servicios judiciales para poder percibir esta verdadera jubilación de excepción. Por supuesto que el monto de este "haber de retiro" es el mismo previsto para la jubilación ordinaria.

Ahora bien, aquellos jueces y funcionarios judiciales del proceso que no tuvieren cinco años en la función judicial como para percibir aquel "haber de retiro" cobrarán según la ley vigente un año de sueldo actualizado a partir del momento en que son cesados por el gobierno constitucional. En este caso las personas comprendidas sólo tienen que acreditar un año en el servicio judicial, sin ningún otro requisito.

Es decir que la ley que el régimen de facto preparó para sus jueces prevé que con sólo cinco años de antigüedad cobran toda la vida ese "haber de retiro", y con un año de antigüedad perciben los sueldos durante un año desde el cese. Evidentemente y aunque no se lo diga expresamente, tanto el haber de retiro como el cobro de un año de sueldo, como las incontables ventajas en cuanto a compensación de años de servicio, revisten un carácter indemnizatorio por los servicios prestados por los jueces del proceso, que la ley cuya derogación propiciamos pretende que pague el pueblo. La sola promulgación de una ley con semejantes privilegios veinte días antes del cambio de gobierno es de por sí una inmoralidad pública.

Comparando este tratamiento a los magistrados y funcionarios que prestaron servicios durante el proceso con el dispensado por el mismo proceso a aquellos magistrados y funcionarios constitucionales dejados cesantes sin causa entre los años 1976 y 1977, se llega a la ineludible derogación de esa norma injusta e ilegal. Es inexcusable para un gobierno democrático proteger y favorecer a los jueces y funcionarios que habían sido designados por el Poder Ejecutivo constitucional con acuerdo del Senado, y que no cuentan todavía con la reparación que su investidura merecía.

Hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación se aboque al dictado de una ley previsional que contemple todos los casos y no solamente a los funcionarios de facto, como ocurre con la ley 22.940, propugnamos que temporariamente se otorgue vigencia a la anterior ley de jubilaciones 18.464.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Justicia.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo escritor comprendido en las disposiciones de la presente ley tendrá derecho a gozar de los beneficios de una pensión cuyo monto será igual a cinco (5) jubilaciones mínimas del régimen previsional ordinario para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — Los requisitos para acceder a los derechos a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

a) Tener sesenta (60) años de edad cumplidos; o cincuenta y cinco (55) años de edad cumplidos, si una invalidez parcial o total impidiere al interesado continuar escribiendo;

b) Tener una residencia efectiva en el país durante un lapso mínimo de quince (15) años, en forma permanente o discontinua, y mantenerla al momento de solicitar el beneficio;

c) Haber publicado no menos de cinco (5) libros durante un lapso no inferior a diez (10) años, de creación literaria y/o que reflejen un aporte efectivo a la cultura nacional; o un número igual de libros, en un lapso no inferior a quince (15) años, cuando razones de fuerza mayor que afectaren al escritor, le hubiesen impedido cumplir

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con la primera parte de este inciso, existiendo un original depositado en la Dirección Nacional de Derecho del Autor, en los términos de la ley 11.723 y certificación de una editorial del país acerca de la voluntad de celebrar un contrato de edición;

d) Contar con una certificación que avale su condición para acceder al beneficio, en los términos a que se refieren los artículos 3º y 4º.

Art. 3º — Una comisión de evaluación, designada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a propuesta de la Sociedad Argentina de Escritores, tendrá a su cargo la emisión de la certificación a que se refiere el artículo 2º, inciso *d*). Esta certificación se otorgará cuando se encuentren cumplidos los recaudos a que se refiere el citado artículo en su inciso *c*) o bien dentro de los supuestos previstos por el artículo siguiente.

Art. 4º — La certificación podrá otorgarse igualmente cuando el interesado posea méritos literarios, tales como haber recibido premios significativos y/o actuación destacada en organismos públicos y/o privados de cultura y/o labor periodística o en folletín en los términos previstos en el artículo 2º inciso *c*) y con el contenido allí establecido.

Art. 5º — Para el supuesto de fallecimiento del interesado, iniciado el trámite, o cuanto menos, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2º inciso *a*), *b*) y *c*), su cónyuge y/o sus hijos menores o demás incapaces, cualquiera fuere su edad, tendrán derecho al beneficio previsto por el artículo 1º, con una reducción de una tercera parte de su monto.

Art. 6º — La pensión creada por la presente ley será otorgada por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, a cuyo efecto dicho organismo creará una cuenta especial.

Art. 7º — La negativa de la Comisión de Evaluación de otorgar la certificación a que se refiere el artículo 3º podrá ser recurrida ante el Secretario de Cultura de la Nación, quien decidirá sumariamente y en definitiva.

Art. 8º — Queda derogada la llamada ley 23.007 sin perjuicio de sus efectos definitivamente cumplidos, y del derecho del interesado a invocar el estar comprendido en aquélla a los efectos de la certificación prevista en el artículo 2º, inciso *d*).

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fenómeno de la dependencia que afectó el desarrollo de la vida argentina, generó una suerte de colonización ideológica, de deformación de los valores reales y, en general, del patrimonio histórico y cultural de nuestro país. Una intención "traductora", más que productora, viose así alentada desde siempre mientras las inquietudes creadoras de no pocos argentinos fueronse desenvolviendo penosamente, como un capítulo más de las luchas por nuestra identidad, como cultura y como Nación.

Este marco limitativo general a toda la vida productiva nacional, ha hecho de la tarea del escritor argentino un sacrificio comparativamente mayor que el de las tareas organizadas de otro tipo. Puesto que la imposibilidad —salvo casos contadísimos— de subsistir merced a los derechos autorales, ha creado dos ámbitos extremos en el abanico de las posibilidades del hombre con vocación de escritor: por un lado, el privilegio de escribir de aquel cuya capacidad económica le permita hacerlo sin la inquietud de la subsistencia; por el otro, y este es el caso de la inmensa mayoría, los escritores afrontan los aspectos materiales de la subsistencia desempeñándose cotidianamente como docentes, profesionales, traductores, cuando no como pequeños comerciantes o talleristas, o bien como empleados en la actividad pública y/o privada. En este último caso, la tarea de escribir que requiere —obviamente— un adecuado marco de reposo mental y físico, aparece objetivamente como una tarea residual reservada a la fatiga de la noche o el supuesto descanso de los sábados, domingos y feriados. Del escritor empleado que en tiempos de desocupación ha quedado sin su fuente de trabajo, resultaría ocioso entrar en consideraciones al respecto.

Así se ha dado en nuestro país la paradoja de que las obras cumbres de la literatura argentina que han llevado a nuestro país a la cabeza de la cultura hispanoamericana y a un prestigio extranacional por todos conocido, no han brindado ni mínimas satisfacciones a sus propios creadores. Algunas han sido escritas a hurtadillas, en medio de crisis político-personales y de consiguientes privaciones de tipo material; otras han tardado años en editarse. Por fin, editadas y prestigiadas sus autores han pasado los últimos años y han muerto, inclusive generalmente en la miseria.

Es en este marco carenciado que títulos tales como *El gaucho Martín Fierro*, *La Cautiva*, *Facundo*, *Canillita*, *Juvenilia*, *Una excursión a los indios ranqueles*, *Historia de una pasión argentina*, *Romance del Río Seco*, *El hombre mediocre*, *Radiografía de la pampa*, *El país de la selva*, *La gran aldea* y tantos otros, tanto en el siglo pasado como en el presente, han llevado el prestigio de nuestras letras más allá de nuestras fronteras y, en casos, han sido traducidos a otras lenguas. Pero en la Argentina sabemos cuál ha sido el costo, a nivel humano, de cimentar ese acervo literario del cual nos enorgullecemos frecuentemente.

En la hora en que se nos convoca para asegurar el despegue hacia cien años de democracia, anhelo que compartimos, sería un verdadero despropósito dejar de lado el tema que informa el presente proyecto. Que no es sino el reconocimiento a los factores de nuestra riqueza cultural, hasta ahora no reconocidos —o poco reconocidos— en cuanto al aspecto remunerativo y para nada, en cuanto al aspecto previsional. Ninguna nación que piense seriamente en su futuro, puede desentenderse de este aspecto tan vinculado a la formación de sus hombres; ningún país que asiente su convivencia en los valores de la justicia, puede desproteger a un sector tan relacionado con la compañía espiritual que representa el libro.

Es también el reconocimiento a una actividad que es base de toda una industria nacional, la industria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

editorial. Y, sin lugar a duda, la retribución social a quienes, a través del compromiso de su opinión escrita, han ganado aplausos, críticas, satisfacciones y, a veces, también, persecuciones y exilios; y en los últimos años, también la muerte.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Leonor Pura Delbene de Brunetti una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Mariano J. Planells. — Olga E. Riutort de Flores. — Nicolás Taibo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Leonor Pura Delbene de Brunetti, cuya vida es un drama que conmueve hasta las fibras más íntimas, ya que fue protagonista de una delicada operación de corazón, con colocación de prótesis válvula mitral, cuya intervención fue realizada en el Instituto Médico Antártida historia clínica 4.078 y a pesar del tratamiento a que fue sometida es casi imposible su recuperación, lo que agrava considerablemente su situación, ya que no cuenta con ningún medio económico para hacer frente a esta dramática situación de vida.

Por los fundamentos expresados, solicito de mis pares el apoyo para el presente proyecto.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Mariano J. Planells. — Olga E. Riutort de Flores. — Nicolás Taibo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Ana Josefa Rodríguez de González una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona enferma y carente de recursos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante evitan toda redundancia; someto pues a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Jesús J. González. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Nevada Canale una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otro concepto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Antonio E. Romero. — Domingo Purita. — Antonio M. García. — Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Nevada Canale, de 62 años de edad, está incapacitada para realizar cualquier esfuerzo físico y a pesar de los tratamientos a que fue sometida es imposible su recuperación total.

Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Jesús J. González. — Antonio E. Romero. — Domingo Purita. — Antonio M. García. — Mariano J. Planells.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor José Marcos Ruarte una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Mariano J. Planells. — Olga E. Riutort de Flores. — Nicolás Taibo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona enferma y carente de recursos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante evitan toda redundancia. Someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Jesús J. González. — Mariano J. Planells. — Olga E. Riutort de Flores. — Nicolás Taibo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Carmen Juárez una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Mariano J. Planells. — Olga E. Riutort de Flores. — Nicolás Taibo. — Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona carente de recursos económicos y con un grado de incapacidad física del 90 %.

Lo expuesto precedentemente y la apremiante situación económica y social me evitan toda redundancia. Someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará voto favorable en nuestros distinguidos colegas.

Jesús J. González. — Mariano J. Planells. — Olga E. Riutort de Flores. — Nicolás Taibo. — Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Ceferina Miranda, L.C. 6.563.038, nacida el 26 de agosto de 1908, la pensión mensual de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona, nacida en el año 1908, enferma y carente de recursos materiales.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante evitan toda redundancia; someto pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Jesús J. González. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Dalmacia Gauto, una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400) sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona anciana, enferma y carente de recursos

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante evita toda redundancia. Someto, pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis pares.

Jesús J. González.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Manuel Costas de Jesús, documento 3.799 027, nacido el 13 de agosto de 1920, la pensión mensual de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Héctor H. Dalmau.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona carente de recursos y enferma.

Lo expuesto anteriormente y la situación económica sumamente apremiante evita toda redundancia; someto, pues a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Jesús J. González. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Almirón Irazokui una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Antonio Elías Romero. — Domingo Purita. — Mariano J. Planells. — Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Almirón Irazokui, está incapacitado para realizar tareas físicas en un 70 % y a pesar del tratamiento a que fue sometido es casi imposible su recuperación total, lo que agrava cada vez más su situación socioeconómica.

Por los fundamentos expresados solicito el apoyo de mis pares a los efectos de la aprobación de este proyecto de ley.

Jesús J. González. — Antonio Elías Romero. — Domingo Purita. — Mariano J. Planells. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase por esta única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de pesos argentinos quince millones ($a 15.000.000) a la Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires, como contribución para paliar las necesidades socioeconómicas de dicha comunidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Ignacio L. R. Cardozo. — Norberto Imbelloni. — Adolfo Torresagasti. — Diego S. Ibáñez. — Emma Figueroa de Toloza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto socorrer financieramente a uno de los municipios de la costa atlántica que, a pesar de los gravosos y complejos problemas socioeconómicos que presenta, tiene serias posibilidades de engendrarse un promisorio futuro. El caso de marras que nos ocupa trata del municipio de Necochea, sito en la provincia de Buenos Aires, que como es de dominio público, en los últimos años ha desarrollado una eficaz y concienzuda actividad en el campo del turismo y la recreación. Unido al bello paisaje natural de la zona, se encuentra ubicado en dicho distrito edilicio un sector de playas y mar que lentamente se ha venido a convertir en uno de los lugares preferidos de los argentinos para pasar sus vacaciones en la época estival.

A pesar de los grandes y formidables recursos potenciales que encierra dicho municipio, el mismo presenta un cuadro económico-financiero rayano en la insolvencia, debido al escuálido activo de sus arcas y al desmesurado y frondoso pasivo que se fuera acumulando durante la desastrosa conducción del autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional". Circunstancias que no tuvieron morigeración alguna, como lógica consecuencia de la situación paupérrima generalizada que soporta actualmente el país. A ello, debe sumarse la escasa población y actividad económica que presenta este distrito durante dos terceras partes del año, lo que obviamente torna imposible cualquier mejoramiento del erario edilicio por medio de la imposición fiscal municipal. No debe olvidarse que la ciudad de Necochea ha repuntado su quehacer turístico recientemente, mientras que por otra parte presenta una infraestructura municipal harto extendida y costosa por la calidad de los servicios públicos que debe prestar, como ser el mantenimiento de extensas playas y zonas de recreación, infraestructura del puerto de Quequén, etcétera. Y todo esto debe ser afrontado con las ingentes recaudaciones fiscales que con grandes esfuerzos pueden colectarse durante el verano.

De las compulsas practicadas en la contabilidad y el erario del municipio reseñado se colige palmariamente que durante largo tiempo será imposible que pueda iniciar tareas como las señaladas precedentemente. Por ello, la ínfima suma que se peticiona, resulta insignificante en la masa dineraria del Tesoro federal; pero que sí es de vital importancia para el desarrollo de una de las comunidades más activas de nuestro país. Es por las causales reseñadas, que desde ya descuento la bondad y justicia de mis distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de ley, ya que con muy poco se podría realizar muchísimo bien en el área

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del turismo y la recreación, verdaderas fuentes de riquezas para los pueblos civilizados.

Jesús J. González — Ignacio L. R. Cardozo. — Norberto Imbelloni — Adolfo Torresagasti. — Diego S. Ibáñez. — Emma Figueroa de Toloza.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del artículo 9º de la ley 13.478/48 en los siguientes términos:

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional otorgará, a toda persona de 65 o más años de edad no amparada por un régimen de previsión, una pensión mensual inembargable a la vejez; similar beneficio se otorgará, sin límite de edad, a quien demuestre estar incapacitado para trabajar.

A los fines de la determinación del monto, se tomará como base el haber mínimo de las pensiones nacionales del período a liquidar en los porcentuales siguientes:

a) Con cargas de familia el 80 %;

b) Sin cargas de familia, el 50 %;

c) Incapacitados con carga de familia, el 80 %;

d) Incapacitados sin carga de familia, el 50 %,

e) Incapacitados menores de edad, el 35 %.

No serán beneficiarios de este sistema los que contaren con recursos propios o bienes de fortuna, siendo la pobreza condición indispensable para obtener la misma.

A los fines del beneficio la solicitud se formalizará ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por sí o por apoderamiento conferido ante la autoridad administrativa, policial o judicial; el mencionado ente verificará los extremos necesarios de pobreza y documentación pertinente, elevando las actuaciones dentro de los quince días a la Subsecretaría de Seguridad Social la que deberá expedir dentro de los treinta días su recomendación al Poder Ejecutivo nacional quien deberá resolver definitivamente dentro de los treinta días siguientes.

Cuando el requirente fuere extranjero, deberá acreditar una residencia mínima continuada en el país de diez años.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a las de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la protección del estado debe llegar para los que la necesitan en su tiempo y forma oportunos, razón por la cual resulta irrisorio establecer, recién a los ochenta años un régimen de previsión y en consecuencia la legislación actual se torna inoperante e inservible.

El conocimiento de la realidad nacional nos demuestra que quienes por sus ocupaciones habituales no han podido, al llegar a los 65 años de edad, obtener el amparo de la seguridad social, careciendo de bienes de fortuna, comenzarán un largo peregrinar que se traducirá en sufrimiento o mendicidad.

El escaso tiempo de vigencia de los regímenes previsionales y la ausencia hasta hace poco de una verdadera conciencia en la materia, hacen que hoy sean muchos los que se encuentran desamparados de un sistema previsional, a lo que se debe sumar actividades típicas no ensambladas con ordenamientos legales o que los obligados no las respetan, tal el caso de los changarines, del servicio doméstico y del laboreo en las zonas marginales.

Esta realidad impone la instrumentación de un régimen legal transitorio que supla este estado de necesidad y permita en consecuencia llenar un vacío, hasta tanto se tome conciencia general y cobre plena vigencia y efectividad un régimen previsional integral.

La metodología instrumental del proyecto tiende a que se simplifique, concretamente, la forma de obtención del beneficio esperando que en la pertinente reglamentación se actúe en concordancia con el espíritu reseñado concretando de manera práctica las posibilidades de la obtención del mismo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a doña Mercedes Comaleras de Scalabrini Ortiz una pensión mensual con carácter vitalicio, equivalente al treinta y cinco por ciento de la remuneración que por todo concepto perciba un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien se dijo de él que no sabía pedir. Pero jamás eludió sus responsabilidades.

Paladín de la libertad nacional, volcó todos sus esfuerzos en pos de sus ideales. Tras ellos, quemó su vida.

Hoy, más que nunca, ya no pertenece a un sector determinado. Es un recordado orgullo nacional. En su

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

comisión de homenaje permanente se encuentran aunados apellidos de muy diversa extracción política: Hardoy, Uzal, Hidalgo Solá, Saadi, Farías Gómez, Maya, Sapag, Ares, De la Rúa, Cafiero y otros. Ellos trasuntan el unánime recuerdo nacional, sin distinción de banderías.

Muy pocos lucharon como él, por la definitiva liberación nacional, contra las más diversas confabulaciones imperialistas de adentro y de afuera. Pocos como Raúl Scalabrini Ortiz.

El 29 de noviembre de 1973 este Congreso Nacional acordaba a la esposa supérstite de este ya prócer nacional, doña Mercedes Comaleras de Scalabrini Ortiz, una pensión mensual graciable por el término de ley y porque este hombre que había fallecido años atrás, en la pobreza material y había enriquecido a su pueblo con sus principios, sus propuestas y sus realizaciones, y si bien dejaba a la compañera de toda su vida la más preciada herencia de su apellido límpido y trascendente, la gratitud nacional debe manifestarse de alguna manera.

Hoy, vencido el plazo de ley, debemos otorgar actualizada esa pensión a su esposa nombrada.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a doña Clara Iturraspe de Jauretche, una pensión mensual con carácter vitalicio, equivalente al 35% de la remuneración que por todo concepto perciba un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Arturo Jauretche hace años ha pasado a ser un hombre consagrado —como político de raza— como escritor de gran fuste nacional.

Ocupó funciones públicas importantes, pero la única riqueza que supo amasar fue la del reconocimiento de quienes lo conocieron en su vida de lucha y desvelos, ya fuese desde FORJA o desde el Movimiento Nacional Justicialista, o en las referidas funciones públicas que desempeñó con extraordinaria capacidad, brillante eficiencia y acrisolada honradez, durante casi medio siglo de su recordada existencia.

En sus obras literarias hizo conocer verdades nacionales y desnudó a los disfrazados de patriotas, a la oligarquía y a sus aliados de "medio pelo", como los llamó en uno de sus libros más conocidos.

Hoy, vaya en este proyecto una forma real de reconocimiento nacional a su compañera en su azarosa vida, su esposa supérstite, doña Clara Iturraspe de Jauretche.

Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 27 de junio de 1978, y cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO 151

CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1978, en su sexagésima cuarta reunión;

Recordando las disposiciones del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y del Convenio y la Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971;

Recordando que el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, no es aplicable a ciertas categorías de empleados públicos y que el Convenio y la Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971, se aplican a los representantes de los trabajadores en la empresa.

Tomando nota de la considerable expansión de los servicios prestados por la administración pública en muchos países y de la necesidad de que existan sanas relaciones laborales entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleados públicos;

Observando la gran diversidad de los sistemas políticos, sociales y económicos de los Estados Miembros y las diferentes prácticas aplicadas por dichos Estados (por ejemplo, en lo atinente a las funciones respectivas de las autoridades centrales y locales; a las funciones de las autoridades federales, estatales y provinciales; a las de las empresas propiedad del Estado y de los diversos tipos de organismos públicos autónomos o semiautónomos, o en lo que respecta a la naturaleza de la relación de empleo);

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Teniendo en cuenta los problemas particulares que plantea la delimitación del campo de aplicación de un instrumento internacional y la adopción de definiciones a los fines del instrumento en razón de las diferencias existentes en muchos países entre el empleo público y el empleo privado, así como las dificultades de interpretación que se han planteado a propósito de la aplicación a los funcionarios públicos de las disposiciones pertinentes del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y las observaciones por las cuales los órganos de control de la OIT han señalado en diversas ocasiones que ciertos gobiernos han aplicado dichas disposiciones en forma tal que grupos numerosos de empleados públicos han quedado excluidos del campo de aplicación del Convenio;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la libertad sindical y a los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en el servicio público, cuestión que constituye el quinto punto del orden del día de la presente reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978:

PARTE I

Campo de aplicación y definiciones

ARTICULO 1

1. El presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.

2. La legislación nacional deberá determinar hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio se aplican a los empleados de alto nivel que, por sus funciones, se considera normalmente que poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos o a los empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial

3. La legislación nacional deberá determinar asimismo hasta qué punto las garantías previstas en el presente Convenio son aplicables a las fuerzas armadas y a la policía.

ARTICULO 2

A los efectos del presente Convenio, la expresión "empleado público" designa a toda persona a quien se aplique el presente Convenio de conformidad con su artículo 1.

ARTICULO 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión "organización de empleados públicos" designa a toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos.

PARTE II

Protección del derecho de sindicación

ARTICULO 4

1. Los empleados públicos gozarán de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo.

2. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

a) sujetar el empleo del empleado público a la condición de que no se afilie a una organización de empleados públicos o a que deje de ser miembro de ella;

b) despedir a un empleado público, o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación a una organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización.

ARTICULO 5

1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas.

2. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración

3 Se considerán actos de injerencia a los efectos de este artículo principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública.

PARTE III

Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos

ARTICULO 6

1. Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas.

2. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

3. La naturaleza y el alcance de estas facilidades se determinarán de acuerdo con los métodos mencionados en el artículo 7 del presente Convenio o por cualquier otro medio apropiado.

PARTE IV

Procedimientos para la determinación de las condiciones de empleo

ARTICULO 7

Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

PARTE V

Solución de conflictos

ARTICULO 8

La solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados.

PARTE VI

Derechos civiles y políticos

ARTICULO 9

Los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones.

PARTE VII

Disposiciones finales

ARTICULO 10

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 11

Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTICULO 12

Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTICULO 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO 14

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTICULO 15

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO 16

En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 12, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el Convenio revisor.

ARTICULO 17

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Ignacio L. R. Cardozo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo adoptó con fecha 27 de junio de 1978 el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, cuyo texto forma parte del presente proyecto.

El convenio es de aplicación a todas las personas empleadas por la administración pública, siempre que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.

Deja librado a la legislación nacional determinar hasta qué punto las garantías establecidas en el mismo se aplican a los empleados de alto nivel, que normalmente poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos, o que sus funciones sean de naturaleza altamente confidencial. Asimismo, el de determinar si se aplican a las fuerzas armadas y a la policía.

Entre las garantías que establece, debemos destacar la protección contra todo acto de discriminación antisindical con relación a su empleo, especialmente orientando dicha protección contra todo acto que tenga por bjeto sujetar el empleo a las condiciones de que no se afilie a una organización de empleados públicos o a que deje de ser miembro de ella, o a despedir a un empleado público o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o de su participación en las actividades normales de una organización de empleados públicos.

Se establece, además, que las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas, como que tendrán la adecuada protección contra todo acto de injerencia de la autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.

Por otra parte, se especifica que a los representantes de las organizaciones de empleados públicos reconocidas, se les debe conceder facilidades para permitirles un desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas.

En lo que respecta a las condiciones de empleo, permite la participación de las organizaciones de empleados públicos para la determinación de dichas condiciones. La solución de los conflictos que se planteen en razón de la determinación de tales condiciones se deberá lograr por medio de la negociación o por procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación o el arbitraje.

Otras de las garantías son los derechos civiles y políticos esenciales para el normal ejercicio de la libertad sindical.

Atento a que en dicho convenio están contemplados los principios que siempre han orientado la política sindical mantenida por el movimiento obrero argentino, la que se ha plasmado a través de sus luchas en nuestra legislación, consideramos que debemos adherirnos al mismo.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Antes del 30 de junio de 1984, los responsables del ingreso de aportes jubilatorios (propios o por personal en relación de dependencia) por ante el sistema nacional de previsión, deberán proceder a empadronarse y presentar declaración jurada del estado de sus saldos deudores. Dicha obligación comprende tanto a los que estuvieren inscritos como a los que todavía no lo estuvieren.

Art. 2º — La omisión de la obligación impuesta en el artículo anterior los hará pasibles de ejecución inmediata de las deudas previsionales por parte de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 3º — Quedarán consolidados al 31 de marzo de 1984, condonándose multas y recargos hasta entonces, siempre que se realice en tiempo y forma el acogimiento a alguno de los planes previstos en la presente.

Art. 4º — Se consolidarán saldos deudores derivados de:

a) Aportes que el empleador debió en su oportunidad retener al personal;

b) Contribuciones patronales no efectuadas en tiempo y forma;

c) Aportes jubilatorios de los trabajadores autónomos.

Art. 5º — Los obligados podrán regularizar sus deudas de acuerdo a los siguientes planes:

a) Al contado o hasta veinticuatro (24) meses iguales y consecutivos sin interés;

b) En cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del ocho (8) por ciento mensual.

Art. 6º — El interés mencionado en el artículo anterior nunca podrá ser mayor que la tasa de redescuento que fije el Banco Central de la República Argentina.

Art. 7º — El deudor que no cumpla en término con el pago de las cuotas del plan se hará pasible de ejecución de sus deudas previsionales por parte de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, sin necesidad de intimación previa alguna.

Art. 8º — Por la presente se deroga toda norma legal que se encontrare subsistente, aunque se encuentre en vías de cumplimiento.

Art. 9º — Determinado el saldo deudor previsto en la presente, el mismo no podrá ser modificado por la incorporación de nuevas deudas ni modificación de períodos laborados. Sólo se aceptará rectificatoria respecto de sumas que se demostrare habían sido abonadas y de cuya existencia no se tenía conocimiento al momento de formular la presentación.

Art. 10. — Serán agentes de recepción de las presentaciones la Caja Nacional de Previsión y la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 11. — El acogimiento a las disposiciones de la presente liberará a quienes lo soliciten de las actuaciones judiciales que se estuvieren realizando para el cobro de las deudas.

Art. 12. — Las acciones para el reclamo de aportes y contribuciones que aún no hubieren prescrito, prescribirán a los diez años de la promulgación de la presente ley. Deróguese la ley 21.864.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que se hace necesario implementar un régimen de facilidades de pago para aquellos obligados para con el régimen nacional de previsión, ya sea los comprendidos como empleadores por las obligaciones que tuvieren subsistentes así como para los trabajadores autónomos.

Que mediante el régimen a implementar deben darse por saldadas la totalidad de situaciones pendientes, lo que hace necesario derogar toda otra norma que se encuentre vigente.

Que asimismo debe proporcionarse un medio de pago hábil e idóneo a fin de que el acogimiento resulte eficaz tanto para el particular o la empresa que se acoge al mismo como para el sistema nacional de recaudación, única forma de subvenir al mismo.

Que debe consolidarse un saldo deudor a partir del cual se establezca un régimen de facilidades de pago que a su vez debe ser accesible para garantizar dentro de parámetros normales su cumplimiento.

Que el sistema que se implemente debe tender a desindexar las deudas previsionales y posibilitar el cumplimiento del mismo y las futuras obligaciones que se devenguen.

Que asimismo se debe posibilitar la incorporación a todos aquellos que se encuentren obligados, y hasta el presente no hubieren efectuado sus presentaciones y realizado los aportes que exige la ley.

Que frente a tales circunstancias, se considera razonable brindar un plazo máximo a los obligados para regularizar su situación, dada la realidad socioeconómica que abarca las distintas actividades enunciadas en las leyes 18.037, Trabajadores en Relación de Dependencia; 18.038, Autónomos; 20.740, Transportistas de Corta, Media y Larga Distancia, y Decreto 629/73, taxistas.

Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º —

a) La entidad aseguradora será cualquier ente asegurador habitual de capital nacional, sea público o privado, que cumpla con los requisitos que más adelante se sugieren y con las disposiciones de la Superintendencia de Seguros;

b) La aseguradora deberá estar reasegurada en el Instituto Nacional de Reaseguros;

c) El tomador será el constructor y el asegurado será el propietario quien subrogará sus derechos en la medida correspondiente que luego se establece a favor de los compradores, en caso de edificios para la venta;

d) El seguro será obligatorio y requisito previo para obtener el permiso para construir.

Art. 2º — El Seguro Civil de la Construcción cubrirá los siguientes riesgos (salvo opción del tomador):

—Daños a personas o bienes de personas en relación de dependencia respecto del constructor;

—Daños a equipos, enseres, materiales o patrimonio del constructor;

—Pérdida o daños a bienes del asegurado o de habientes consuetudinarios del edificio;

—Lucros cesantes de cualquier índole del constructor, del asegurado de inquilinos o de habitantes consuetudinarios del edificio;

—Daños que por su naturaleza no impliquen perjuicios mayores que imposibiliten el uso normal del edificio;

—Daños menores (fisuras, filtraciones, etc.), daños a personas y cosas provenientes de derrumbes cuya causa, claramente establecida, no sea imputable a la construcción, sino a guerra, explosión, incendio, rayos, vientos, sismos, y otros fenómenos meteorológicos cuya intensidad sea comprobadamente superior a la tomada reglamentariamente como base para el cálculo; impacto de vehículos u otros objetos terrestres, aéreos o espaciales; daños intencionales provocados por el constructor, por terceros, por los habitantes del edificio; sobrecargas que superan las bases reglamentarias del cálculo en medida superior al factor de mayoración; usos indebidos en general.

La anterior enumeración de riesgos no cubiertos tiende a evitar el encarecimiento de la prima más allá de la medida estrictamente indispensable. Se supone que los riesgos no cubiertos estarán cubiertos a su vez por otras pólizas, sean obligatorias (caso seguro laboral) u optativas (seguros de mobiliario, vida, incendio, etcétera) del habitante del edificio.

Art. 3º — El plazo de cobertura será de diez años a partir de la fecha de terminación de la obra. Este plazo cubre el término de prescripción civil liberatoria. Por otra parte, se lo considera un término razonable como para que la probabilidad de derrumbe posterior a causa de vicios de construcción sea reducida.

Art. 4º — El capital asegurado se medirá en moneda argentina de curso legal. Los montos asegurados serán en función de:

a) Superficie cubierta;

b) Altura de la construcción y profundidad de excavaciones;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Tipo y costo de la construcción;

d) Características del suelo y de la fundación;

e) Tipo y características de las construcciones linras y monto de los daños máximos que podría causar el colapso;

f) Daños previsibles a personas;

g) Daños previsibles a bienes.

Estos montos asegurados son mínimos obligatorios y serán determinados en base a índices y procedimientos unificadores que definirá, en mayor parte, un organismo unificador competente presidido por la Superintendencia del Seguro y con participación del INDER.

La fijación de los montos se realizará en términos físicos traducidos a moneda corriente, de modo de proveer un reajuste automático por inflación durante el período de construcción, y también para la fijación inicial de primas. Una vez terminada la obra, el monto asegurado permanecerá constante, medido en moneda de curso legal, durante el término establecido de cobertura. En caso de inmuebles que no se destinen a la venta, no será obligatorio el seguro de responsabilidad civil, pero no el de daño propio. Los montos asegurados serán mínimos obligatorios. El constructor podrá contratar sumas mayores, con una o varias aseguradoras, si lo juzga conveniente. Del mismo modo el propietario podrá, en su carácter de asegurado, reajustar periódicamente el monto durante el plazo de cobertura, si por inflación o por otra causa lo juzgaran insuficiente. Para ello pagarán las primas adicionales que correspondan.

Art. 5º — La prima total del seguro civil de la construcción será pagada por el constructor en su carácter de tomador, al contado o en la forma documentada que acepte la aseguradora, totalmente antes de iniciar la obra para luego obtener el permiso municipal de construcción. Anualmente durante la obra y hasta la terminación, serán practicadas revaluaciones del monto asegurado, para compensar posibles variaciones de costos y riesgos. El constructor estará obligado a pagar las diferencias de prima que correspondan.

El mismo procedimiento se seguirá al terminar la obra, y también en caso de realizarse variaciones al proyecto. En caso de que el constructor omitiera el pago de estas primas adicionales a la aseguradora, podrá demandar comercialmente su cobro; deberá, empero, en todos los casos: mantener la cobertura por el término ya contratado; informar a la municipalidad por el término de 10 días corridos del incumplimiento de la empresa constructora de su obligación de ampliar el seguro.

La municipalidad apercibirá al constructor para que cumpla su obligación y, en caso de persistir en su renuncia, podrá ordenar la paralización de la obra.

En cuanto al monto de la prima, será en función definida de:

a) El capital asegurado;

b) Calidad general del proyecto;

c) Calidad del diseño estructural y de los cálculos y verificaciones;

d) Calidad y antecedentes del constructor;

e) Medios humanos y materiales asignados a la obra;

f) Calidad de la ejecución y control de la obra;

g) Tipo estructural, excavaciones y otras características que impliquen riesgo;

h) Sistema de contratación y ejecución de la obra.

Art. 6º — En caso de obras en las que no se haya realizado reajuste del monto asegurado por un término superior a 18 meses, la aseguradora tendrá la obligación de gestionar la regularización en forma perentoria o si no de solicitar a la municipalidad la paralización de la obra. Asimismo, la aseguradora podrá solicitar la paralización cuando, a juicio de sus asesores técnicos, la obra la ejecuten en forma deficiente o implique riesgo.

La responsabilidad de la aseguradora subsistirá en caso de obras paralizadas, incluso cuando el riesgo provenga de una u otra de las causas siguientes:

Error de proyecto: hipótesis injustificadas, error de cálculo, cálculos incompletos, aplicación incorrecta de reglamentos;

Error de adquisición de datos: características de suelo distintas de las supuestas; sobrecargas y características de uso distintas de las supuestas;

Error de ejecución: cambios de proyecto no verificados estructuralmente; materiales deficientes; ejecución deficiente; control pobre; pérdidas de cañerías y otros accidentes relacionados indirectamente con la estructura;

Causas no previsibles normalmente: vicios del suelo no detectados.

En el caso de obras paralizadas y con riesgo, la aseguradora tendrá derecho a realizar todas las inspecciones y tomar las medidas necesarias para defender sus intereses. En caso de negativa del asegurado a permitirlas, deberá solicitar a la municipalidad que admita la rescisión del contrato de seguro civil. Una vez rescindido éste, dejará de ser responsable de cualquiera de los daños que puedan producirse en el edificio.

Art. 7º — La aseguradora tendrá el derecho y la obligación de verificar en qué condiciones se desarrolla el proyecto y la ejecución de la obra. Para ello, podrá llevar a cabo una cierta auditoría técnica que, sin llegar a superponerse con las tareas de la dirección de la obra, da indicio de las condiciones más o menos cuidadosas del proyecto y la ejecución.

Entre las medidas de auditoría técnica podrán llevarse a cabo:

—Verificación de hipótesis y de configuración estructural;

—Verificación numérica de los cálculos;

—Inspecciones de obra;

—Ensayos de materiale. y probetas de elementos preparados en obra, así como otros que se crean convenientes. En caso de que se comprobaran deficiencias mayores que las declaradas por el construc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tor en ocasión de fijarse montos y primas, la aseguradora podrá optar por la admonición al constructor, por intimar la elevación de la prima al nuevo nivel correspondiente o por solicitar la paralización. En este caso, la dirección de obras para terceros examinará el problema, por sí o por profesionales consultores, y dará su dictamen. En caso de que éste no fuera compartido por la aseguradora, ésta podrá solicitar la rescisión; en tal caso el constructor gestionará un nuevo seguro y recién entonces se verificará la liberación de responsabilidad, devolución de primas y recomienzo de la obra; la aseguradora podrá realizar sus tareas de inspección con personal idóneo propio o mediante consultores externos, o bien en forma cooperativa. En todos los casos el costo del servicio de ingeniería estará comprendido en la prima.

Art. 8º — La indemnización en caso de derrumbe parcial o total corresponderá a los daños efectivamente causados. Los montos asegurados se englobarán en una suma única y las indemnizaciones se cubrirán en el siguiente orden:

a) Daños a terceros;

b) Daños a compradores de edificios para la venta;

c) Daños al propietario (y a sus acreedores en caso de concurso o quiebra);

d) Responsabilidad civil en general.

El costo de las medidas de protección y los estudios técnicos correspondientes no deducirán del monto total asegurado.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad de construir es, en principio, y según los reglamentos que rigen su ejercicio, libre para toda persona. Sus diferentes aspectos y consecuencias son objeto de disposiciones de los códigos Civil, Comercial, Penal y Laboral.

Como toda actividad dinámica, está sujeto a riesgos que implican siniestros totales o parciales acarreando responsabilidades civiles, comerciales, penales y laborales, al constructor y al/los responsables del proyecto y la dirección técnica de las obras.

En el caso particular de siniestro de importancia (incluidos derrumbes), a la solvencia de la persona jurídica que actúa como constructor o de la persona física que ha firmado los planos. Los damnificados, por su parte, suelen pertenecer al sector social que más necesita protección.

El Seguro Civil de la Construcción persigue fines de naturaleza eminentemente social:

—Reducir al mínimo la probabilidad de que se produzcan derrumbes;

—Dar solvencia material al constructor permitiéndole compensar los daños emergentes, en la medida posible con dinero;

—Gravar el costo de la construcción sólo en la medida estrictamente indispensable para conseguir los fines anteriores.

La construcción dejará de ser, así, una actividad "socialmente peligrosa" en cuanto que implique riesgos imposibles de cubrir por los actores.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores.

—A las comisiones de Finanzas, de Legislación General y de Vivienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Corporación Regional del Delta del Paraná (Cordelpa) con carácter de asociación de derecho público.

Art. 2º — La constitución efectiva de ese ente queda supeditada a la resolución favorable de los gobiernos de las provincias de Buenos Aires y de Entre Ríos, y de sus respectivos municipios con jurisdicción en ese delta.

Art. 3º — Convócase a las autoridades de esas provincias y municipios exhortándoles a concretar la formación de la corporación.

El ente podrá constituirse con las autoridades de una de esas dos provincias y municipios, sin perjuicio de la ulterior incorporación de los restantes.

Art. 4º — Para llevar a cabo la concreción de esa entidad deberán sancionarse en la órbita de esas provincias las leyes, decretos, ordenanzas municipales o resoluciones que sean menester, de modo que, en ejercicio de las autorizaciones consiguientes, los representantes que se designen puedan elaborar y concertar el acta constitutiva y los estatutos, formalizando la corporación.

Art. 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a designar los representantes necesarios para gestionar ante los órganos provinciales señalados la formalización de esos instrumentos legales.

Art. 6º — Esa convocatoria podrá extenderse a los organismos públicos relacionados en razón de sus funciones con el área del delta del Paraná, así como también a los organismos intermedios privados, como las entidades bancarias y de bien público vinculadas a la producción, industria, comercio, deportes, residencia u otras actividades de la región, de conformidad con lo que a su respecto prevea en el acta constitutiva y estatutos a dictarse.

Art. 7º — La denominación definitiva del ente, su domicilio, jurisdicción territorial, así como las formas de dirección, administración y actuación, constitución de comisiones, organismos asesores y accesorios, aportes de capital, atribuciones, régimen financiero, recursos, control de la legitimidad y demás requisitos legales, serán establecidos de común acuerdo entre los representantes de las autoridades citadas en los artículos 2º y 3º y a través del acta constitutiva y estatutos mencionados.

Art. 8º — Los instrumentos constitutivos de la corporacin deberán fijar, entre otros, el otorgamiento de facultades para:

a) Establecer en base a la libre asociación de sus integrantes, respetando la forma federal de go-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bierno, la unión equilibrada de los poderes públicos con competencia en el delta del Paraná, para superar la negativa superposición de las jurisdicciones existentes, constituyendo una dirección única, equilibrada, coherente y eficaz entre los distintos órganos participantes, que oriente y coordine el funcionamiento de las reparticiones públicas nacionales, provinciales y comunales a los fines de la mejor administración y promoción del desarrollo económico-social de la región;

b) Fijar a esos fines las políticas de desarrollo global y parcial, de costo a mediano y largo plazo, con los consiguientes planes y programas de acción, entre ellos, las políticas de colonización, distribución de la tierra, inversiones públicas, haciendo efectivas las medidas que se adopten para llevarlas a cabo;

c) Establecer el régimen impositivo y todo lo relativo al manejo de los ríos y arroyos, caza, pesca, ordenamiento urbano, deportes, regulación del transporte fluvial, lucha contra las plagas y pro saneamiento ambiental;

d) Coordinar y ahondar la información, estudio y asesoramiento de los problemas del delta y sus soluciones;

e) Realizar todos los actos y adoptar los procedimientos que resulten convenientes para la consecución de esas finalidades, constituyendo los consejos, comisiones, comités y grupos de trabajo, comisiones mixtas que se estimen oportunas, propendiendo a la coparticipación de los productores, usuarios, organismos gremiales y otras entidades representativas de la comunidad isleña.

Art. 9º — Sin perjuicio de la oportuna constitución de Cordelpa, declarar zona de interés nacional al delta del Paraná y solicitar al Poder Ejecutivo nacional la programación y consecución de un plan inmediato de emergencia para superar la crisis económica que atraviesa esa región.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — José L. Sabadini. Carlos A. Federik.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º—Nuestro país tiene el privilegio de contar con uno de los deltas más importantes del mundo. Nos referimos al delta del Paraná bonaerense y entrerriano.

El primero, ubicado al nornordeste de la provincia de Buenos Aires, forma una especie de triángulo cuyo vértice se localiza en el Paraná a la altura del Arroyo del Medio (al norte de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos), terminando en el río de la Plata. La superficie de este triángulo es de 2.834,12 km².

El segundo se inicia en el Diamante, en donde el Paraná se divide en numerosos brazos, entre ellos el Paraná Pavón, Ibicuy, Bravo y Paraná Guazú. Forman parte del mismo en la actualidad las islas Lechiguanas de 33.000 hectáreas, con una superficie de 4.130 km².

Los datos de superficie se modifican continuamente, porque el delta tiene la particularidad de que, por año, avanza de 55 a 90 metros, aumenta su espesor en 6 milímetros, incorporando 260 hectáreas y unos 150 millones de toneladas de sedimentos en suspensión.

2º — A los fines de fundamentar este proyecto, nos referimos principalmente al delta bonaerense, no obstante que los alcances de nuestra propuesta abarcan a los de ambas provincias.

En relación al bonaerense se han efectuado estudios de significativa importancia, entre los cuales podemos citar el publicado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Proyectos, año 1972, y además, entre otros, los elaborados por entidades como Unión Amigos del Delta Argentino y Asociación de Productores Agrarios del Delta Argentino, con cuyos directivos hemos mantenido activas consultas, siendo nuestro propósito ampliarlas con otras entidades, así como con organismos públicos con jurisdicción en esa región, todo con miras a renovar el interés público sobre el tema.

Con tal finalidad, formulamos por separado el pedido de inserción en el Diario de Sesiones de diversas publicaciones, considerando que ello puede servir de estímulo para ahondar en los estudios con la mayor participación de legisladores y otros sectores no parlamentarios.

3º — El delta bonaerense tuvo, hasta la década del 40, un desarrollo relativamente normal. Y decimos relativamente porque aún en sus mejores épocas no alcanzó a desplegar sus enormes posibilidades.

Esa relativa expansión productiva se reflejó principalmente en el orden frutícola, en las plantaciones de madera, fornio, mimbre, etcétera, y en un turismo de característica fundamentalmente selectiva.

Es así que como durante ese proceso de crecimiento se afincaron en las márgenes de sus innumerables arroyos y ríos auténticos quinteros, que laboraron con ahínco sus tierras, cavando con sus manos los zanjones de drenaje y levantando los albardones. De esta manera, a través de la explotación individual, la producción del delta alcanzó índices significativos. La explotación forestal, por ejemplo cubrió el 20 por ciento del total nacional, convirtiéndose en el principal abastecedor de maderas blandas. Además se instalaron aserraderos y astilleros. La pesca tuvo un desarrollo importante, así como también la extracción de arena.

En cuanto al turismo y al miniturismo se estableció una infraestructura apta para actividades deportivas (en particular, pesca y remo) y de recreación.

4º — Pero ese desarrollo relativo fue paulatinamente decayendo y en los años del gobierno de facto quedó bruscamente interrumpido, visualizándose un notorio retroceso en todos los órdenes. Llegamos, de este modo, a la hora actual en que sin hesitación podemos denunciar la siguiente situación:

— Un delta despoblado.

— Las antiguas quintas abandonadas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

— Los arroyos taponados y muchos de ellos bajo la amenaza de extinción.
— Los zanjeos y endicamientos, construidos con tanto sacrificio, destruidos.
— La producción frutícola y hortícola virtualmente desaparecida.
— La dotación de lanchas de transporte de pasajeros y mercaderías reducida en forma notable. En los momentos actuales distintos servicios han sido cancelados, condenando a numerosos pobladores a una grave incomunicación.
— El turismo y el miniturismo en franca declinación.
— Las actividades deportivas, particularmente el remo, casi no existen, situación que se ve agravada por la falta de una reglamentación adecuada para controlar el tráfico de lanchas de alta velocidad.

Los sectores medios y aquellos de menores recursos, que acudían al delta desde los grandes centros urbanos, carecen hoy de un acceso fluido debido al encarecimiento del transporte y demás servicios y a la caída general de los ingresos que afecta a gran parte de los argentinos y que el delta refleja en su crisis actual, como un exponente de las consecuencias de una política socioeconómica que provocó el empobrecimiento general y la destrucción de las economías regionales.

A todo esto se suma, con caracteres alarmantes, la contaminación de las aguas, sin que se hayan tomado medidas oportunas y enérgicas para enfrentar este problema, que incluso pone en peligro la provisión de agua potable para la población de la Capital Federal y zonas aledañas.

En conclusión, sin exagerar en lo más mínimo, el delta representa un cuadro de situación dramático.

El promedio de edad de los residentes que todavía quedan oscila en los sesenta años. Los jóvenes, ante la falta de perspectivas, ya emigraron o emigran. No hay mano de obra. Las aguas de las inundaciones cubren todavía enormes extensiones. Las plantas se secan. Nada queda para los que se mantienen firmes en sus islas y deben empezar de un nivel cero. Empezar de nuevo.

5º — Por la fertilidad del suelo, su excepcional clima, el régimen de lluvias y humedad ambiental, las posibilidades de expansión de la zona son excepcionales, particularmente en el caso de producciones como frutales de carozo, cítricos, quintas de hortalizas, cultivos industriales (mimbre, cáñamo), cría de animales y otros rubros agropecuarios. El Delta podría constituirse en el vivero de la República. La vecindad con el área más densamente poblada del país y con los principales puertos de salida de la producción exportable, así como la existencia —río por medio— de una importante infraestructura vial, ferroviaria y de servicios públicos, permitirían la integración física del Delta con esos mercados, sin grandes esfuerzos en materia de inversiones. La red caminera ya proyectada en el ámbito isleño es de fundamental importancia a esos fines. Ella constituiría uno de los pilares para la interrelación con zonas desarrolladas de la provincia de Buenos Aires, con la complementación de obras y servicios, sin grandes erogaciones. Con el costo de una autopista se hubiera podido cambiar sustancialmente el panorama físico, económico y social descrito, quebrando para siempre el aislamiento y asegurando una fructífera integración.

6º — Empero, para revertir el proceso que está llevando a la degradación total de esta región, es necesario modificar los criterios socioeconómicos e institucionales aplicados en el pasado.

Los adelantos científicos y tecnológicos deben ser incorporados a la explotación del Delta, procurando métodos de organización para alcanzar unidades productivas dentro de escalas adecuadas. Pero esta concepción moderna no debe ser contradictoria con los objetivos esenciales de asegurar que la explotación del Delta se traduzca en beneficios para la Nación y su pueblo, evitando que sea usufructuado por sectores oligopólicos o vinculados a la dependencia económica.

Con ese criterio, el problema del minifundio debe ser abordado entregando parcelas mayores a los productores, así como combatir el latifundio improductivo. Igualmente deben arraigarse miles y miles de quinteros, desarrollándose paralelamente las cooperativas de productores, de máquinas y de servicios con la participación del Estado nacional y provincial, combatiendo todas las formas de dependencia. Además, es necesario, con criterio de previsión, asegurar la diversificación de la producción, evitando el riesgo del monocultivo. Asimismo, la reactivación del Delta tendrá que ser acompañada por un proceso de industrialización transformadora, en el mismo ámbito de los productos genuinos como madera y sus derivados (celulosa, papel y aglomerados), frutales (incluyendo el envasado de los mismos) y otros que proporcionan mayor valor agregado y una creciente demanda laboral.

Por otra parte, un programa integral para el Delta requiere una infraestructura de servicios en materia de investigación, referida principalmente a producir especies de crecimiento rápido, merced a la genética y a la fitotecnia, abastecimiento de insumos y asistencia técnica, solventado en lo referente a la lucha contra las plagas y enfermedades, para lo cual deberá intensificarse la tarea de organismos públicos como el INTA, el INTI y otros, evitando la absorción y manejo de otras naciones.

Igualmente, es de gran trascendencia asegurar canales de comercialización que eviten intermediaciones innecesarias, así como crear mecanismos financieros e impositivos al servicio de la producción.

En cuanto al turismo y miniturismo, su fomento dependerá en medida importante de un criterio promocional, con un aprovechamiento de la infraestructura existente mediante programas de abaratamiento de los servicios de transporte y la acción de organismos públicos y comunitarios que sirvan al desarrollo del turismo y la recreación a nivel masivo.

7º — Las perspectivas de recuperación y expansión del Delta bonaerense y entrerriano no pueden concebirse con un criterio localista, como si se tratara de una microárea desvinculada del resto del país.

El Delta forma parte de un espacio geoeconómico nacional e internacional como es el denominado Cuenca del Plata. De allí la estrecha relación del presente proyecto con las iniciativas destinadas a controlar el curso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los ríos que conforman dicha cuenca, a través de grandes emprendimientos hidroeléctricos como el Paraná Medio, la regulación del Bermejo y del Pilcomayo, los esteros del Iberá, Yacyretá y Corpus, entre otros. y de manera muy significativa, el proyectado cerramiento del río de la Plata, a fin de controlar las sudestadas.

8º — Entre tanto se avanza en la definición del marco jurídico-legal para poner en marcha el desarrollo del Delta, es imperioso abordar la actual emergencia a fin de frenar, en lo inmediato, el éxodo constante de pobladores, evitar que se profundice la crisis económica y atender requerimientos sociales básicos como la salud, la educación, las comunicaciones y el mantenimiento de las vías navegables y, de modo muy particular, el estricto cumplimiento de la legislación laboral y social, a fin de combatir cualquier forma de explotación contraria a los derechos y a la dignidad del trabajador.

En tal sentido, elevaremos —dentro del próximo período ordinario de sesiones— un conjunto de iniciativas que conformarán un plan de emergencia que requerirá el accionar de organismos de la Nación, las provincias y los municipios, así como la participación de los propios habitantes del Delta.

De todas maneras, basta lo expuesto para expresar en este ámbito legislativo el grito de dolor, de reclamo imperioso y de esperanza que hemos recogido y sentido de los pobladores del Delta, que tanto han dado y que tan poco se les ha dado, confiando que la presente iniciativa y otras que puedan sumarse, expresen y concreten la solidaridad fraternal que aquéllos merecen y necesitan

9º — Con los elementos de juicio que resultan del cuadro que hemos expuesto, se podrán trazar y llevar a cabo las grandes líneas y políticas para superar la crisis que sufre la región, pero para ello es imprescindible contar ante todo con un instrumento apto que permita superar la multiplicidad de jurisdicciones derivadas de la organización político-administrativa propia de nuestro ordenamiento institucional y las cuestiones litigiosas.

Se trata de una cuestión prioritaria de suma importancia. En el trabajo aprobado por el gobierno de la provincia a que hemos hecho referencia, se da cuenta de las distintas jurisdicciones, leyes y organismos creados, que nos permitimos sintetizar seguidamente, para visualizar la hondura de la cuestión que nos preocupa.

Plano internacional

El Paraná es un río internacional comprendido en los acuerdos celebrados con Brasil, Paraguay y Uruguay, relativos a la Cuenca del Plata, rigiendo las normas vigentes a su respecto.

Orden nacional

Rigen las normas que marcan los sistemas de planeamiento y seguridad que han merecido tan severas críticas y en estos momentos no tienen aplicación práctica (leyes 16.964 y 16.970) (Area Metropolitana, decretos 1.907/67 y 7.592/69, Comisión Nacional de la Cuenca del Plata) (leyes 17.405 y 18.416).

Bajo la jurisdicción nacional actúa, como órgano federal, la Prefectura Nacional Marítima en materia fluvial.

En este orden no hay que olvidarse que el Delta, en su vinculación con el río Uruguay, constituye zona de frontera, cuya defensa debe efectuarse fundamentalmente en su desarrollo y repoblación.

Plano provincial

Sistema Provincial de Planeamiento y Acción para el Desarrollo (decretos 3.880/66, 4.557/67 y 4.685/68), que se compone del Consejo Provincial del Desarrollo (Coprode) y su asesoría técnica. El denominado Area del Paraná (decreto 8.727/67), que se maneja a través de la Comisión Coordinadora del Area del Paraná (decreto 1.678/80) y el Area Metropolitana de la Provincia, comprendiendo 22 partidos. La Comisión Mixta del Delta Bonaerense (decreto 4.475/56) y el Consejo Mixto Asesor del Delta Bonaerense (decreto 3.356/58).

Un párrafo especial merece el Consejo Intercomunal del Delta (Conidelta) (decreto 2.064/70), integrado por los intendentes de los nueve partidos con jurisdicción en el área, con participación de un delegado permanente de la Asesoría Ministerial de Desarrollo del Ministerio de Gobierno.

Jurisdicción municipal

La intervención que le cabe a las comunas de Baradero, Campana, Escobar, Ramallo, San Fernando, San Nicolás, San Pedro, Tigre y Zárate, con jurisdicción en las nueve secciones en que está dividido el Delta bonaerense.

Como puede observarse, el subdesarrollo del Delta no se ha debido a falta de iniciativas y de organismos creados al efecto, a lo que habría que agregar lo que ocurre con la provincia de Entre Ríos.

Pero es, precisamente, por esa excesiva pluralidad que resulta imposible cristalizar los programas que la realidad impone con visión coherente, sostenida y totalizadora del Delta argentino.

Este proyecto tiene por finalidad superar esa falencia buscando el dictado de una ley madre que, con la adhesión de los mecanismos jurídicos de las provincias y municipios interesados, permita estructurar un organismo apto en tal sentido, que en su accionar haga viable los fines de promover el bienestar general y el ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 67 y 107 de la Constitución Nacional.

A esos efectos propiciamos la creación de una corporación regional de desarrollo, a través de la asociación del Estado nacional, de las provincias interesadas, de las comunas con jurisdicción en el Delta, con la participación abierta de las entidades intermedias que representan a la comunidad.

Pensamos que con un instrumento semejante, se podrá dar respuesta a los acuciantes problemas que hemos reseñado precedentemente, cuya realidad viva y nuestro común compromiso con los altos destinos de nuestro país constituyen de por sí suficiente fundamento.

Florencio Carranza. — José L. Sabadini. — Carlos A. Federik.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 11 de la ley 9.688, por el siguiente:

Artículo 11. — Se entiende por salario anual, a los efectos de esta ley, el percibido por el obrero durante el año anterior al accidente, del patrón a cuyo cargo se encuentra este último y por salario diario, el que resulte de la división del salario anual por el número de días hábiles del año. A los fines de su cálculo se actualizará cada remuneración mensual necesaria para la estimación por el índice de actualización para los salarios industriales básicos fijados por convenio en la Capital Federal.

Si el operario no hubiese trabajado durante todos los días hábiles del año anterior al accidente, se calculará el salario diario dividiendo la ganancia del obrero, percibida en todo el tiempo que trabajó en dicho año, por el número de días de trabajo efectivo realizado por la víctima.

Si aquélla fuere un aprendiz, la indemnización se computará con arreglo al salario más bajo ganado por los operarios de la industria y categoría en que trabajó el aprendiz.

A fin de determinar el salario básico para acordar las indemnizaciones por los accidentes en las explotaciones forestal, agrícola, ganadera y pesquera, se establecerá en la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo, la forma de establecer el salario anual y el promedio diario, en base al conjunto de los jornales que se abonen a los obreros en los diversos períodos de la explotación, no debiendo considerarse solamente los jornales extraordinarios que se abonen en las épocas del levantamiento de las cosechas, zafras, esquilas o trabajos semejantes que se hacen en determinadas épocas del año.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma que se introduce en el presente proyecto, y con referencia a la ley de accidentes de trabajo 9.688, tiene como fundamento la necesidad de que el cálculo del jornal diario promedio necesario para el establecimiento del monto indemnizatorio al trabajador se tome sobre moneda actualizada. En efecto, el sistema de cálculo de los doce últimos haberes mensuales dividido por el número de días hábiles del año, devienen en una desigualdad irritante para el trabajador, por cuanto no es lo mismo el haber que percibía el primer mes de su cálculo y el del último mes necesario para el mismo, siendo su promedio un jornal diario absolutamente desactualizado y alejado de la realidad. La excelentísima Cámara Sexta del Trabajo de la ciudad de Córdoba, en los autos "Rodríguez, Juan Carlos c/Cabaña Avícola La Victoria S.A. demanda", cuando expresa: "Es imprescindible tomar una base que demuestre realmente el nivel económico del trabajador accidentado y ello no puede lograrse sino llevando a valores reales los salarios correspondientes al período a considerar, mediante su actualización a la fecha de la última mensualidad. Así lo entendió y sostuvo, en su conclusión XIII, la comisión número 3 que trató el tema 'La incapacidad en el derecho del trabajo y la seguridad social' en el VI Congreso Nacional de esta disciplina reunido en Mendoza del 23 al 27 de abril de mil novecientos setenta y nueve (D. T. 1979, página 662)". Bien es sabido que el artículo hoy vigente, redactado hace muchísimos años, no se compadece del fenómeno inflacionario que hoy padecemos, y que determina la necesidad de arbitrar todos los medios inherentes a corrección. La inflación, y así lo han establecido jurisprudencialmente las Cámaras de Trabajo de la ciudad de Córdoba y del resto del país, ha venido a constituirse en nuestro país en un desgraciado pero indiscutido hecho que afecta casi diariamente el poder adquisitivo de la moneda. De allí la trascendencia de la modificación proyectada que tiende a que el trabajador incapacitado conforme los términos de la ley 9.688, perciba un monto indemnizatorio justo, y valorizado a la fecha de su percepción, para terminar con las injusticias y arbitrariedades de la percepción de un monto inadecuado y absoleto, conforme los dispositivos legales vigentes, que han determinado criterios jurisprudenciales encontrados, siendo necesarios para clarificar y terminar con dichos equívocos, la reforma propuesta en el presente proyecto de ley.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Grávase con un impuesto del tres por ciento (3 %) la facturación de gas natural distribuido por redes que se consuma en todo el país.

Art. 2º — Destínase lo recaudado en tal carácter a la integración del fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros, que se crea para los consumidores de este producto en las provincias patagónicas.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, instrumentará la forma en que el consumidor final de gas propano en cilindros percibirá el subsidio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl. — Miguel D. Dovena. — Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos sostenido antes y lo reiteramos ahora, el aspecto vital que reviste el combustible en las provincias patagónicas, ello debido —de manera sustancial— a las bajas temperaturas de la zona. Este aspecto se agrava

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por la falta de provisión de gas natural, sobre todo en la región cordillerana Por otra parte, los sustitutos del gas natural son la provisión de gas a granel a plantas locales de cada lugar para luego ser distribuido por red vecinal o, en su caso, el gas propano en cilindros que supone la única solución posible. habida cuenta de los costos de la instalación de plantas para almacenar y distribuir gas.

El problema del gas propano en cilindros es su alto precio, adicionado, en el caso de la Patagonia, por el precio de los fletes. Si bien la empresa Gas del Estado bonifica con un descuento del cuarenta por ciento (40 %) al gas propano en cilindros que se comercie al sur del paralelo 42, ello ocurre cuando se fracciona y comercializa el producto en esa región y por ese motivo la bonificación no incide mayormente en manera favorable para el consumidor final.

Señor presidente la diferencia de precios entre el gas natural y el gas propano envasado en cilindros justifica que quienes se beneficien con el consumo de aquél concurran solidariamente en auxilio de otros compatriotas que deben pagar altos precios por el gas, en la zona patagónica, necesario para la subsistencia.

Pensamos, además, que el porcentaje que se destina a este fondo no tiene relevancia decisiva en el precio final del gas natural y sí permite ayudar a quienes tienen mayores necesidades, actuando como compensador y haciendo justicia.

Néstor Perl. — Miguel D. Dovena. — Arnaldo González.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a construir una planta de almacenaje de granos de producción agrícola en jurisdicción del municipio de San Cristóbal, cabecera del departamento de igual denominación en la provincia de Santa Fe.

Art. 2º – La capacidad de almacenaje, conservación y distribución de la planta será de 75.000 toneladas proyectada su construcción en módulos de 25.000 toneladas cada uno.

Art. 3º – Créase un consejo de administración de los silos San Cristóbal, compuesto de cinco integrantes representantes de la Junta Nacional de Granos, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe, Consejo Asesor San Cristóbal del Instituto de Tecnología Agropecuaria y el resto elegidos mediante el voto directo y secreto de los asociados de las entidades representativas en la región de las fuerzas de la producción agrícola.

Art. 4º — Facúltase al consejo de administración a darse el reglamento de funcionamiento, debiendo determinarse en el mismo que la presidencia del cuerpo será ejercida por el representante de la Junta Nacional de Granos.

Art. 5º — El consejo de administración deberá gestionar la posesión sin cargo del espacio de suelo que requiera el proyecto, aprobará los planos y especificaciones técnicas participará del llamado a licitación y adjudicación de la obra, controlará la inversión del monto de obra y los mayores costos e integrará la comisión de recepción de la planta de almacenaje, a la cual administrará en todos los aspectos de su funcionamiento.

Art. 6º — Los anteproyectos, proyectos, pliegos de licitación e inspección de las obras, serán realizados por oficinas técnicas del Estado nacional y de la provincia de Santa Fe.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

San Cristóbal, ubicada dentro del área 30 de la Junta Nacional de Granos, zona de producción agrícola que comprende los departamentos San Cristóbal y Nueve de Julio en la provincia de Santa Fe, con una extensa superficie de cultivo diversificado, cuya producción promedio en los últimos cinco años fue en soja 6.686 toneladas, sorgo granífero 349.000 toneladas métricas, girasol 14.306 toneladas métricas, maíz 31.788 toneladas métricas, lino 23.928 toneladas métricas, trigo 18.984 toneladas métricas, datos estadísticos de la Agencia de Extensión Rural San Cristóbal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria La ciudad citada está inserta en una región agrícola-ganadera de gran producción de hacienda bovina e importante y creciente cosechas del grano grueso, esta ciudad enclavada en la región nordeste santafesina, dista del puerto Santa Fe 190 km, con corredor de tránsito de cargas por las rutas pavimentadas de la red provincial 4, 13, 39 y 2 y las nacionales 34 y 11 en el transporte automotor y en el ferroviario por el Ferrocarril General Belgrano que la conecta al norte con las provincias del Chaco, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy y la República de Bolivia y al sur con el puerto de Santa Fe y las alternativas de los puertos de Rosario y Buenos Aires.

Un círculo cuyo radio es de 80 km, encierra los pueblos productores de: Crespo, Petronila, Saralegui, María Eugenia, La Lucila, Nanducita, Soledad, Colonia Clara, Estación Clara, Elisa, Humberto, Moises Ville, Virginia, Costanza, Capivara, San Guillermo, Villa Trinidad, Arrufo, Portugalete, Hersilia, La Rubia Campo Garay, Esteban Rans, Las Avispas Huanqueros La Cabral, Santurce, Ambrosetti, Aguará, Monigotes y Curupaity

El almacenamiento de granos a granel dentro del área 30 de la Junta Nacional de Granos está atendido por el esfuerzo de chacareros, cooperativas y acopiadores mediante silos primarios de campaña que no alcanzan para recibir el 10 por ciento de la producción del área.

El área 28 que comprende Santa Fe-San Francisco ocupa un almacenamiento de 435 143 toneladas métricas, y el área 29 San Justo-Reconquista, una capacidad de 172.594 toneladas métricas, incluyendo en las mismas a los silos primarios de campaña, de industrias y molinos y de puertos.

El enclave geográfico de San Cristóbal es inmejorable en virtud de la cercanía con los pueblos productores

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y con las provincias de Santiago del Estero y del Chaco, sus rutas de carga por automotor y ferrocarril la deciden como el sitio seleccionado para convertir esta ciudad en un puerto seco y expandir la frontera agrícola con los beneficios de productores, trabajadores, provincia y Nación, incrementando los asientos poblacionales y el desarrollo agrícola-ganadero e industrial de la región.

Los productores zonales participarán juntamente con los organismos de la provincia y de la Nación ofreciendo sin cargo alguno para el Estado, la tracción de tierra que exija el anteproyecto y en la fiscalización de las obras y administración de la planta de almacenaje después de su habilitación.

Anthony Robson.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Que los organismos competentes provean a la Dirección Nacional de Vialidad de los fondos necesarios para la construcción y pavimentación de 242 kilómetros y la obra de arte complementaria en la ruta 40, pertenecientes al tramo que va desde la localidad de Tolombón (provincia de Salta) hasta la ciudad de Belén (provincia de Catamarca).

Art. 2º — Existiendo ya los estudios y planos pertinentes en la Dirección Nacional de Vialidad, una vez provistos los fondos, iniciese la obra a la brevedad posible, comenzándose la misma en los dos extremos del tramo a construir simultáneamente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocas veces la pavimentación de un tramo de ruta ha tenido tanta importancia para una región como la que tiene para el Noroeste argentino la obra cuya realización se solicita. Esta apreciación se basa en los fundamentos expuestos a continuación.

El tramo en cuestión, es hoy poco más que una huella intransitable, sujeto a las vicisitudes que el áspero clima de la zona le impone, cortado a menudo por derrumbes de los cerros lindantes o por las alocadas crecidas de los muchos riachos que lo cruzan a lo largo de toda su extensión. Esta situación mantiene aislada a numerosas poblaciones de los valles calchaquíes ubicadas a su vera por ser esta ruta la única vía de comunicación terrestre posible entre ellas.

En el caso particular de la provincia de Catamarca, esta parte de la ruta 40 constituye su columna vertebral, porque su trazado marca el límite entre el norte despoblado y hostil, y el sudoeste provincial, habitado y productivo. La pésima transitabilidad actual del camino sume en el desamparo a los departamentos Tinogasta, Andalgalá, Pomán, Belén y Santa María con las funestas consecuencias económico-sociales y culturales que este hecho acarrea. Cito como ejemplo de la dimensión del perjuicio que provoca la incomunicación dos datos:

1º — El 80 % de la producción de pimentón del país pasa por la localidad de Santa María, pero es imposible para los productores de pimiento del valle colocar su producción por el mal estado del camino.

2º — Igual imposibilidad afecta a los viñateros del lugar, circunstancia que se agrava si se tiene en cuenta que el 28 % del vino fino producido en el país proviene de las viñas asentadas en los valles calchaquíes.

En otro orden de cosas, con respecto a la explotación minera, sin la construcción y pavimentación de esta ruta, seguirá estancada la producción de la mina de Farallón Negro (también en la provincia de Catamarca), porque es abastecida de energía por una usina térmica que repetidas veces no presta servicios debido a que el mal estado del camino, no permite a los camiones cisterna que transportan el fuel-oil necesario para su funcionamiento llegar hasta la mina. Esta misma circunstancia, torna ilusoria la concreción de la puesta en actividad de la fabulosa mina del Bajo de la Alumbrera (provincia de Catamarca), cuya viabilidad técnica está harto demostrada, habiéndose cubicado su posible producción anual con estos tenores: 5,7 tm de oro, 16 tm de plata y 60.000 tm de cobre.

Finalmente, es fundamental destacar la incuestionable calidad integradora de esta ruta, no sólo por lo ya mencionado respecto de los valles calchaquíes salteños, tucumanos y catamarqueños, sino porque su trazado hace que sea la vía natural de comunicación del Noroeste argentino con las provincias de Cuyo a las que lo ligan fuertes vínculos económicos y culturales, por conformar ambas zonas la gran región andina, con similares tipos de producción agropecuaria y modalidades de comercialización de sus productos, hecho que torna indispensable su fluida comunicación, a fin de poder planificar políticas económicas comunes que faciliten el intercambio con el resto de las regiones del país. Además es importante mencionar que ese tramo de la ruta 40 se conecta con la ruta nacional 60, que una vez pavimentada permitirá la salida de los productos del Noroeste argentino a través del Paso de San Francisco (provincia de Catamarca) a los puertos chilenos de Copiapó y Antofagasta, y de allí al Lejano Oriente.

La construcción y pavimentación del tramo Tolombón-Belén, es una vieja aspiración de la región, su realización constituirá un acto de estricta justicia por parte del gobierno nacional, mediador necesario en la distribución de los medios que permitan el desarrollo del país en su integralidad. Creo sinceramente que este proyecto tiende a reparar, al menos en parte, el histórico olvido del Noroeste argentino, cuyos habitantes no escatiman esfuerzos, aun en la adversidad, para proveer con sus limitados recursos a la felicidad y grandeza de la patria. Es justo entonces que vean satisfecha su aspiración de contar con la infraestructura básica para crecer y obtener algún beneficio de la riqueza que producen con tanto sacrificio.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proveerá los fondos necesarios para que el ente autárquico Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (YMAD) adquiera el equipo técnico idóneo para montar una planta purificadora de oro y plata.

Art. 2º — Una vez concedidos los fondos, se iniciará la construcción e instalación de la planta en la ciudad de Catamarca, previa provisión por parte del YMAD del predio donde ésta tendrá su asentamiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El YMAD (Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio) es un ente autárquico al que dan vida la participación del gobierno nacional, la Universidad Nacional de Tucumán y el gobierno provincial de Catamarca, cuyo objeto es la explotación de la mina de Farallón Negro, situada en la provincia de Catamarca. Si bien hoy la explotación de esta mina es parcial, trabajando a pleno permitirá obtener anualmente 25.000 toneladas de concentrado de manganeso de ley mínimo 40 por ciento, 618 kilogramos de oro y 2.500 kilogramos de plata. El oro y la plata obtenidos, para estar en óptimas condiciones de ser comercializados, necesitan un proceso de purificación que en la actualidad es llevado a cabo por una empresa privada en la ciudad de Buenos Aires. Esta empresa arrienda sus servicios al YMAD, y según cálculos estimativos el monto anual del alquiler que cobra sería superior al que demandaría la instalación de una planta que prestara idéntico servicio en la ciudad de Catamarca.

Los beneficios derivados de la instalación de la planta son obvios, ya que, por una parte el YMAD, a la vez que ampliaría su infraestructura, ahorraría las importantes sumas de dinero que anualmente son destinadas al servicio de purificación de sus productos, y por otra la provincia de Catamarca, de cuyo seno se extraen los minerales, se vería favorecida por el afincamiento de una fuente de trabajo para su gente, a la que tanta falta hacen nuevas oportunidades de desarrollo.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Industria —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.891 de fecha 22 de septiembre de 1977, publicado en el Boletín Oficial el 28 de septiembre de 1977, y toda otra disposición referente al traslado del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, Capital Federal, por lo cual queda sin efecto el emplazamiento del mismo en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Quedan desafectados los predios que fueron expropiados en cumplimiento de la ley 22.236 en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con destino a la radicación del Mercado Nacional de Hacienda, los cuales serán devueltos a quienes les fueron expropiados contra el reintegro del precio que se les pagó, actualizado a la fecha de su devolución. En caso que los expropiados no aceptasen la devolución, se procederá a su enajenación a terceros en subasta pública.

Art. 3º — Fíjase como nueva radicación del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, Capital Federal, los predios anexos al Mercado Central de Buenos Aires, situados en Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de propiedad de la Corporación del Mercado Central, unos, y de la municipalidad del partido de La Matanza, otros, comprendidos entre las calles Roosevelt, avenida General Paz, río Matanza y calle Boulogne Sur Mer, y terrenos del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 4º — Se declararán de utilidad pública y sujetos a expropiación los predios indicados en el artículo anterior, con destino al nuevo emplazamiento del Mercado de Hacienda.

Art. 5º — Créase la Comisión del Traslado del Mercado Nacional de Hacienda, que estará presidida por el señor subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, e integrada por: un (1) coordinador designado por el señor secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación, un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un (1) representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Animal, un (1) representante de la Junta Nacional de Carnes, un (1) representante del Centro de Consignatarios de Productos del País, un (1) representante de la Asociación de propietarios de Camiones de Transporte de Hacienda en pie. En ausencia del señor subsecretario de Ganadería presidirá la comisión el señor coordinador designado por la Secretaría de Estado y Ganadería de la Nación. Las funciones de todos los representantes preindicados tendrá carácter honorario.

Art. 6º — Serán funciones de la comisión:

a) Proponer la ubicación del nuevo mercado dentro del predio del artículo 3º;

b) Aconsejar y llevar a cabo las acciones necesarias para la construcción del mercado en el nuevo emplazamiento, y su traslado desde Liniers, Capital Federal.

Art. 7º — La comisión será asesorada por los técnicos designados por el decreto 741/78 del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 8º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a dictar el reglamento interno para la comisión creada por el artículo 5º.

Art. 9º — La financiación de los gastos que demande el traslado del Mercado Nacional de Hacienda a los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

predios de su nuevo emplazamiento, y su construcción (estudios, proyectos) serán atendidos en primer término, con los fondos provenientes de la devolución a sus anteriores propietarios de las tierras expropiadas en virtud de lo dispuesto en la ley 22.236 y/o de su venta a terceros, y en segundo término con fondos de rentas generales, hasta que se fijen presupuestariamente.

Art. 10. La empresa Ferrocarriles Argentinos, la Dirección Nacional de Vialidad, la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y todo otro organismo de Estado que sea necesario, prestarán su colaboración en los estudios y ejecución de los proyectos y obras.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto del Poder Ejecutivo nacional de fecha 22 de septiembre de 1977, publicado en el Boletín Oficial del 28 de septiembre de 1977 donde se aprobó la recomendación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en expediente 492/77, para trasladar el Mercado Nacional de Hacienda de su actual ubicación en la zona de Liniers, de la Capital Federal, al partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, creándose la Comisión del Traslado del Mercado Nacional de Hacienda, con facultades amplias para implementar toda la acción tendiente a efectivizarlo.

La comisión se expidió favorablemente, eligiendo los predios sitos en Gowland, distante a aproximadamente 8 kilómetros de la ciudad de Mercedes.

Para la expropiación de los terrenos pertinentes, se dictaron las leyes 21.872 y 22.236.

A pesar del tiempo transcurrido desde el dictado del decreto 2.891, aún no han tenido comienzo las obras respectivas; sólo hubo estudios y proyectos.

El motivo de esta inacción es el alto costo que la empresa demandará.

La zona elegida carece de red cloacal, accesos de agua, de electricidad y fuerza motriz y red telefónica; cupo habitacional para admitir el acceso a vivienda a las tres mil personas que aproximadamente ocuparán, obreros y empleados del mercado y su grupo familiar, respectivamente.

Sería necesario construir un centro poblacional, con bancos, correo, escuelas y todo lo necesario relativo a la actividad del mercado.

Asimismo deben extenderse ramales ferroviarios de las líneas que pasan por la ciudad de Mercedes.

Es decir que se debe preparar la infraestructura indispensable para el funcionamiento del mercado.

Ante el pavoroso drama económico y financiero que soporta el país, es evidente que emprender la tarea en una zona que carece de todo lo enunciado implica un altísimo costo.

Con la radicación que propongo en el partido de La Matanza (provincia de Buenos Aires), en los predios aledaños al Mercado Central de Buenos Aires, ya que éste cuenta con una infraestructura montada para el mismo, con una importante red vial convergente, Camino de Cintura, autopista General Richeri, que aseguran un rápido ingreso y egreso de autotransporte de animales, y una red ferroviaria ya existente que cruza los mencionados predios del Ferrocarril Sarmiento y Metropolitano (ex Belgrano), con lo que los empalmes para el desembarco de hacienda sólo serían de muy corto trayecto.

Es importante destacar las ventajas de su ubicación en el partido de La Matanza, y su proximidad a su actual radicación permitirá utilizar el personal obrero y administrativo con que ya cuenta, por la fluidez del transporte de pasajeros que sólo en contados minutos se trasladan desde el barrio de Mataderos, en que habita la casi totalidad del personal. No ocurrirá así de mantenerse su traslado a la ciudad de Mercedes: el personal tendría insalvables dificultades para su concurrencia al lugar de trabajo, por lo que lo obligaría a buscar vivienda para sí y su familia, que no será factible conseguir pues no hay cupo habitacional; tampoco que los mismos estén en condiciones económicas que les permita la compra de terrenos y edificar sus viviendas. Mercedes requiere, en definitiva, no sólo la construcción del mercado, sino también levantar un pueblo para más de tres mil habitantes.

Ello no es posible hoy.

Con el emplazamiento que propongo en el partido de La Matanza, todos los inconvenientes que puse de manifiesto que existen para Mercedes quedarían superados y, para mayor abundamiento, también se beneficiaría a los consignatarios, industriales y comerciantes del ramo y actividades afines, porque igualmente casi la totalidad tiene su negocio y empresa en el barrio del actual asiento del mercado, los que sufrirían grandes inconvenientes al tener que trasladarse diariamente a Mercedes; para esto en La Matanza se acortan distancias y se reducen fletes y costos.

Además, con lo que ya expresé de las dificultades que habría para su personal debido a su concurrencia diaria a Mercedes y de lograr vivienda, es seguro que no podrían mantener su ocupación, aumentando la legión de los sin trabajo y causando un daño social irreparable, que no puede admitirse actualmente.

La nueva zona que se propone para trasladar el mercado presenta una geografía adecuada para que éste no deteriore ni desarmonice con su arquitectura urbanística, ni perjudique las condiciones de salubridad, ya que la dimensión del predio a expropiar es, en principio, de 280 hectáreas (1 550 metros por 1.800 metros), que permiten emplazar barreras ecológicas suficientes, porque la superficie propia para el mercado será aproximadamente de 1.300 metros por 1.500 metros.

Consecuentemente con lo dicho, resulta a todas luces más conveniente el emplazamiento en el partido de La Matanza y no en Mercedes, por servir ello mejor a todos los sectores interesados.

Ello no se puede dudar en la elección. Desde ya estimo oportuno que las comisiones de esta Cámara que estudiarían el proyecto —las de Asuntos Municipales, Comercio y Agricultura y Ganadería— hagan las pertinentes consultas requiriendo la opinión de todos los entes y sectores interesados en la cuestión.

Pensar en mantener la radicación en Mercedes es hoy una meta lejana. Mirar hacia La Matanza es una meta posible.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pido a la Honorable Cámara dé el apoyo necesario para ser aprobada, permitiendo definitivamente el traslado del Mercado Nacional de Hacienda de su actual ubicación en Liniers, que es una necesidad largamente demorada y que puede concretarse a muy corto plazo, de fijarse como nueva radicación el partido de La Matanza.

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 16, inciso *a)*, de la ley 18.038 por el siguiente:

Artículo 16:

a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad los varones y cincuenta y cinco (55) las mujeres.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 18, inciso *a)*, por el siguiente:

Artículo 18:

a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad cualquiera sea su sexo.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 26, apartado 1º, por el siguiente:

Artículo 26. — En caso de muerte del jubilado o jubilada o del afiliado o afiliada con derecho a pensión, gozarán de pensión los siguientes familiares del causante:

1º — La viuda o el viudo en concurrencia con:

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, que modifica los artículos 16, inciso *a)*, 18, inciso *a)* y 26, apartado 1º, tiende a enmendar una serie de evidentes desigualdades e injusticias frente a otros regímenes jubilatorios. A manera de ejemplo, vemos que la ley 18.037 establece el régimen jubilatorio de los que prestan servicio en relación de dependencia, fija la jubilación ordinaria de los mismos a los 60 años para los varones y a los 55 para las mujeres.

No llegamos a comprender la razón de tal diferencia de tratamientos, cuando es sabido que los trabajadores autónomos, por el solo hecho de serlo, carecen de cierto tipo de privilegios, vacaciones pagas, sueldo anual complementario, mayor cumplimiento de horas de trabajo, etcétera, todo lo cual, como no escapará a la comprensión del señor presidente, coloca al mencionado trabajador en una situación de ansiedad y de inseguridad, que lo llevan, sin ninguna duda, a un mayor desgaste físico-psíquico que el trabajador en situación de dependencia.

Esto, señor presidente, no puede ser desconocido por la legislación vigente, tomando en consideración que el legislador, al tratar proyectos como el que nos ocupa, actúa en la protección de sus representados.

Dejando de lado razones puramente económicas que se pueden alegar a fin de tratar de evitar la sanción de las reformas propuestas en este proyecto, pueden ser perfectamente rebatidas si, como es nuestra intención y la del propio gobierno nacional, procedemos a una verdadera y profunda reorganización del sistema previsional y poder llegar a una justa distribución de los fondos percibidos por las cajas de previsión, al tiempo que el ciudadano, al comprobar que sus aportes no son derivados a otros fines que no sean la protección del aportante, como muchas veces ha ocurrido en el país, incentivará el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Por las mismas razones expresadas en este proyecto de reducción en el límite de edad para jubilarse a los hombres y mujeres de la citada caja de previsión, nos llevan a presentar también la reforma del artículo 18 de la presente ley.

Señor presidente: al referirnos a la modificación del artículo 26, apartado 1º, las mismas están encaminadas a demostrar que no existe justicia cuando por el hecho de ser hombre y no estar incapacitado o a cargo, como dice la ley en reforma, se le niega al mismo la posibilidad de percibir la pensión derivada de la jubilación que hasta la fecha de su deceso estaba percibiendo su compañera.

Como es de pública notoriedad, todos aspiramos a superar diferenciaciones entre hombres y mujeres, razón por la cual el hombre que ha perdido a su compañera, que con su trabajo ayudó al mantenimiento del hogar, no vemos la razón por la cual al fallecimiento de la misma, trabajadora como él, éste no pueda tener derecho a una pensión por el solo hecho de no haber estado a cargo; pues si a la esposa, que se presume que es la que está a cargo, se le concede el derecho a pensión —tenga o no jubilación propia—, no es posible aceptar que tal derecho le sea negado al hombre. De aquí, señor presidente, la razón de la reforma que preconizamos.

Además de todo lo aquí expuesto, debemos agregar que si el trabajador ha efectuado los aportes y la caja de previsión no hizo distingos sobre el sexo del aportante, no puede dicha caja hacer diferencias al momento de otorgar los beneficios ni atentar al principio de los derechos adquiridos, los cuales no sólo son constitucionales, sino que han sido receptados en forma pacífica por nuestros tribunales.

Por las razones expuestas, solicitamos de vuestra honorabilidad la aprobación del presente proyecto de ley.

Liborio Pupillo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Intercálese a continuación del segundo párrafo del artículo 33 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) el siguiente texto:

También tendrán derecho a la jubilación por invalidez:

a) Los afiliados de cincuenta y cinco (55) o más años de edad que tuvieren una incapacidad del cuarenta por ciento (40 %);
b) Los afiliados de más de cuarenta (40) y menos de cincuenta y cinco (55) años de edad que tuvieren una incapacidad del cincuenta por ciento (50 %);
c) Los afiliados de más de treinta (30) y menos de cuarenta (40) años de edad que tuvieren una incapacidad del cincuenta y cinco por ciento (55 %).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Lestani. — Onofre Briz de Sánchez. — Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La desdichada situación en que dejaron el país las camarillas oligárquicas, desalojadas por las luchas y el voto popular, impone al legislador una prudente mesura al encarar reformas de la legislación jubilatoria. El estado económico-financiero del sistema nacional de previsión desalienta de antemano proyectos demasiado generosos en la concesión de ventajas o beneficios. Pero en materia de seguridad social no siempre se puede aguardar tiempos mejores, como suele pedírsele al pueblo, no sólo porque está en juego la dignidad del hombre y la mujer trabajadores, sino porque precisamente es en los momentos difíciles que la solidaridad del conjunto social tiene que funcionar más ajustada y prontamente.

En este orden de ideas cabe admitir que no están dadas las condiciones para volver lisa y llanamente a la jubilación por invalidez parcial establecida por antiguas leyes jubilatorias o, en tiempos más próximos, por la ley 21.118, sancionada durante la anterior etapa de funcionamiento del Congreso. Pero al menos se puede llegar a una solución intermedia utilizando un sistema parecido al de esta última ley, que consideraba grados de incapacidad decrecientes al aumentar la edad del trabajador.

No es lo mismo un cierto grado de incapacidad producida en el organismo de un trabajador joven, que una minusvalía equivalente, según un criterio médico objetivo, instalada en un trabajador de mayor edad. Se trata de un hecho biológico de posible comprobación cotidiana que el desgaste progresivo ocasionado por el paso de los años suele convertir en altamente riesgosas afecciones que en personas jóvenes no pasan de ser intrascendentes. Por otra parte, es valor entendido que el avance del tiempo disminuye las defensas del organismo humano ante las agresiones de las enfermedades o los accidentes.

Por ello, se estima prudente reducir las exigencias en materia de incapacidad laboral para obtener la jubilación por invalidez cuando se eleva la edad del trabajador. En el fondo, se trata de una medida que concreta, en el campo de la seguridad social, el principio de igualdad ante la ley.

Carlos Lestani. — Onofre Briz de Sánchez. — Cayetano De Nichilo

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase por esta única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de pesos argentinos quince millones ($a 15.000 000) a la Municipalidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, como contribución para paliar las necesidades socioeconómicas de dicha comunidad

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Nicolás Taibo. — Norberto Imbelloni. — Luis Rubeo. — Juan José Minichillo. — Francisco J. Vistalli. — Esperanza Reggera. — Rogelio Papagno. — Pedro A. Pereyra. — Artemio A. Patiño. — Miguel A. Castillo. — Osvaldo C. Ruiz. — Diego S. Ibáñez. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto prestar auxilio financiero a la comunidad de Moreno, sita en la provincia de Buenos Aires, que recientemente padeciese serias y severas aflicciones sociales, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron recientemente en dicha zona. Es dable destacar que este distrito edilicio presenta una estructura socioeconómica harto endeble; ya que como es de conocimiento público este sector del cordón del Gran Buenos Aires aloja a sectores sociales de menores recursos. Puede aseverarse sin hesitación alguna que aproximadamente el 80% de la población estable del municipio de Moreno son trabajadores que laboran en relación de dependencia y también es sabido que este segmento social productivo es el que actualmente se encuentra más afectado dentro de la crisis generalizada que hoy vive la sociedad argentina. De la mera compulsa de las publicaciones oficiales y privadas existentes en materia de investigación social y económica surge palmariamente que sumado a la caída del salario real producida en los últimos años, también las clases desposeídas han debido soportar la desidia y desprotección gubernamental.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Estas obvias causales nos eximen pues, de dar mayores argumentos en defensa de los más pobres y desamparados.

A la tradicional pobreza que campeó siempre en la intendencia de marras, refiriéndonos a sus finanzas, cabe por añadidura citarse que durante el gobierno del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional y como consecuencia de la aplicación de la ley de normalización de locaciones urbanas (21.342) grandes masas de asalariados debieron erradicarse de la Capital Federal y ante la falta de una apoyatura oficial que acompañase a dicha medida legislativa, debieron asentarse en lugares de la provincia de Buenos Aires en donde el valor de la tierra o la vivienda resultase más económico. Tal es el caso del municipio de Moreno, que en muy poco tiempo engrosó desordenadamente su habitual población; creándose barrios marginales o verdaderas villas de emergencia que paliaron provisionalmente el problema de la vivienda. Pues bien hoy por hoy, la intendencia de Moreno se enfrenta a un estrepitoso déficit fiscal que a la postre le imposibilita atender los más mínimos requerimientos sociales, como ser: prestaciones sociales sobre la salud humana, alojamiento aunque sea transitorio para los miles de personas que recientemente se viesen carentes de vivienda por las inundaciones que produjeron los ríos Reconquista y Cascallares al salirse de sus respectivos cauces y así podríamos seguir enumerando un sinfín de urgencias de carácter socioeconómico que por su gravitación no merecen dilación alguna.

A lo citado precedentemente resulta hasta pueril señalar que gran cantidad de jóvenes y niños se encuentran sufriendo el doble escarnio de la miseria paterna y de un estado municipal que no puede brindarle la más elemental cobertura que requiere la vida humana no ya para su desarrollo y progreso sino para la mera subsistencia de la misma. Es por las causas expuestas, que desde ya descuento con la bondad y justicia de mis distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de ley; porque con muy poco se podrá realizar muchísimo bien en defensa de la vida y la salud humana, verdaderas bases éticas y políticas de todo pueblo civilizado.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Nicolás Taibo. — Norberto Imbelloni. — Luis Rubeo. — Juan José Minichillo. — Francisco J. Vistalli. — Esperanza Reggera. — Rogelio Papagno. — Pedro A. Pereyra. — Artemio A. Patiño. — Miguel A. Castillo. — Osvaldo C. Ruiz. — Diego S. Ibáñez. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Destínase a la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el actual inmueble de la Casa de la Moneda de la Nación, ubicado en la calle Balcarce, entre las de Chile y México, de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es notable el descuido observado por los organismos competentes en lo que respecta a la enseñanza de las bellas artes. No sólo por el escaso número de institutos habilitados para tal fin, sino también por la alarmante insuficiencia de los medios puestos al alcance de los mismos, como para exigir de ellos, de sus cuerpos directivos y docentes, la tarea que les es propia.

Uno de estos institutos, la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón, desenvuelve sus actividades en forma harto constreñida dentro de las limitaciones de su actual sede en la avenida Las Heras 1749 de esta Capital.

La estrechez en que aquí se desarrolla la cotidiana tarea de enseñar y aprender, en sus fases teóricas y prácticas, contrasta con el abandono o el mal uso que afecta a otros inmuebles, también propiedad del Estado nacional.

Tal el caso del edificio perteneciente a la Casa de la Moneda de la Nación, ubicado por lo demás, en un lugar privilegiado de la ciudad de Buenos Aires: calle Balcarce, entre las de Chile y México, cuyo destino ha sido incierto en los últimos años y que, por separado, motiva un pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Depósito de materiales en desuso, archivo de materiales del Ejército, el destino del amplio e importante inmueble del Estado, es uno de los misterios y despropósitos debidos al proceso militar sepultado en las urnas el 30 de octubre de 1983.

Nada mejor que recuperar para la Nación, y especialmente, para la cultura —en el caso, la enseñanza de las bellas artes— este edificio "tierra de nadie" sin función definida en el plano de la actividad estatal.

La Escuela de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón es un instituto nacional dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; necesita ámbitos físicos mayores para el desempeño de los fines asignados y merece la atención de los poderes públicos para el cometido de su cumplimiento.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Educación.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos un millón setecientos mil ($a 1.700.000) al club Social y Deportivo Defensores de Vilelas, sito en la localidad de Puerto Vilelas, provincia del Chaco, los que se destinarán a la ampliación del complejo deportivo y salón de extensión cultural.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Institución fundada en el año 1942 por viejos vecinos de la zona, hijos de puerto Vilelas y en su mayoría ex deportistas que han vivido y palpitado la historia misma de su pueblo en las distintas épocas y momentos. Unica institución social y deportiva con que cuenta el pueblo de Vilelas para unir al mismo socialmente y culturalmente en una gran familia compuesta por sus 6.000 habitantes.

Si hacemos un repaso a nuestro pasado institucional lamentablemente vemos que a través de sus casi 50 años de vida han sido muy pocos los logros obtenidos tanto en lo institucional como en lo deportivo, ya que tres generaciones de niños y jóvenes han pasado por la institución, llegando algunos de ellos a destacarse en el orden provincial y nacional en lo deportivo.

Nuestras instalaciones con sus estructuras cincuentenarias más bien deterioradas por el lógico transcurso del tiempo y sin poder efectuar periódicamente el mantenimiento adecuado para la conservación de las mismas es uno de los motivos por el que solicitamos el presente subsidio para también poder extendernos en la construcción de diversas obras, para así poder atraer a esa juventud que es uno de los principales objetivos de esta institución social y deportiva, siendo nuestro propósito que los jóvenes no tengan que depender de las ciudades de Barranqueras ni Resistencia para desarrollar sus actividades deportivas, ya que las distancias a las mencionadas ciudades son de cinco y diez kilómetros aproximadamente.

Al solicitar el presente subsidio la institución tiene las siguientes prioridades:

a) Un salón de 20 × 30 metros, uso múltiple para fiestas, comedor, juegos de salón, secretaría y bufet;

b) Un playón de 20 × 30 metros con cancha de básquet cuyo objeto es el desarrollo de actividades deportivas no solamente para sus socios sino haciéndolo extensivo principalmente para que los establecimientos educacionales desarrollen sus actividades, pues no hay en todo el pueblo un complejo polideportivo;

c) Vestuarios, elemento necesario imprescindible que se complementa a la cancha de básquet precitada y de muro perimetral a los efectos de deslindar la propiedad con vecinos existentes.

Todas estas construcciones tienen estimativamente un monto presupuestario de un millón setecientos mil pesos argentinos ($a 1.700.000). En razón de todo lo expuesto es que solicitamos el mencionado subsidio que, creemos, hallará eco en el Honorable Congreso de la Nación.

Carlos Lestani.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese el restablecimiento en la retribución mensual del personal docente en actividad, de la asignación básica por estado docente que disponían los artículos 36, inciso *a)*, y 37 de la ley 14.473.

Art. 2º — La reglamentación de la presente ley establecerá el puntaje para la asignación básica por estado docente.

Art. 3º — Derógase la ley 19.891, y otra norma que se oponga.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella. — Héctor H. Dalmau. — Adolfo Torresagasti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la sanción de este proyecto se dignificará el ejercicio de la profesión docente independientemente del nivel o modalidad de enseñanza.

Se elevará considerablemente la remuneración de los docentes que tienen escasa antigüedad o que ejercen el cargo de profesores con pocas horas de cátedra, disminuyendo la desigualdad que existe entre las retribuciones de los mismos siendo ella causa de división y desarmonía profesional.

Para el justicialismo es primordial satisfacer legítimas aspiraciones de los gremios docentes, sector olvidado y de fundamental relevancia para la educación de nuestro pueblo, y que merece se le haga justicia.

Por estas razones es que solicito el voto favorable para este proyecto de ley.

Orlando E. Sella. — Héctor H. Dalmau. — Adolfo Torresagasti.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase tarea penosa, mortificante y riesgosa el trabajo realizado en el interior de cualquier mina, cuando dicha actividad se desenvuelva mediante laboreo subterráneo.

Art. 2º — Fíjase una jornada de trabajo de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales para las tareas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Olga E. Riutort de Flores. — Miguel D. Dovena. — Julio C. Corzo. — Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la filosofía que inspira el moderno concepto de una comunidad organizada, el axioma insustitui-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ble de la protección a la vida, salud e integridad psicofísica de los trabajadores, se presenta como una exigencia social y como un deber imperioso de la comunidad. Y precisamente, a alcanzar este objetivo de indiscutibles caracteres humanísticos y de interés socioeconómico, está dirigido el presente proyecto que considera al hombre como el capital supremo que es menester cuidar y preservar ante el riesgo y penosidad que implica el particular laboreo subterráneo del trabajador minero.

Por lo expresado, se torna necesario adecuar y uniformar el régimen de jornada de trabajo reducida para todos los trabajadores de la actividad minera que desarrollen sus tareas en forma subterránea, inspirando la norma en el ideal de protección y preservación del ser humano y en la intención de morigerar lo mortificante y penoso de la actividad que por sus características conlleva aparejados aún con la aplicación de la más moderna tecnología.

El proyecto de ley que hoy se pone a consideración de este honorable cuerpo, tiene por objeto comprender dentro de los alcances de una jornada reducida de seis horas diarias o treinta y seis horas semanales, a todos los trabajadores que realicen sus trabajos en ámbitos subterráneos en la actividad minera en general.

Cabe en esta instancia confirmar y reiterar los fundamentos anteriormente expuestos con motivo del proyecto de ley presentado por el suscripto por el que se declara tarea penosa, riesgosa, mortificante e insalubre a la actividad laboral realizada en el interior de las minas de carbón de Río Turbio (provincia de Santa Cruz) y de toda otra mina de carbón cuya explotación se realice mediante laboreo subterráneo.

Al respecto, en la publicación en el Diario de Sesiones del 4 de enero de 1984 en la página 385, se mencionó que "se encuentra acabadamente probado que la tarea subterránea en las minas de carbón siempre ha de ser penosa por el hecho fundamental de la aislación que sufre el ser humano durante el confinamiento subterráneo de su actividad laboral habitual con respecto al medio ambiente natural de espacio, aire y luz para las que el ser humano ha sido dotado por la naturaleza. Estos elementos naturales son los que precisamente no tiene el minero de carbón durante su actividad, la cual se desenvuelve por el contrario en condiciones de oscuridad, espacios altamente reducidos, variantes de extremos de temperatura ambiente contrapuestos entre el interior y exterior de la mina, humedad y/o inundaciones en galerías y frentes, etcétera, todo lo que hace que dicha actividad deba ser considerada penosa y mortificante.

"Además de otros serios riesgos como explosiones de grisú, hay que agregar la peligrosidad latente de derrumbes causados por la específica característica de la materia prima que se extrae, la que se quiebra y desmenuza con gran facilidad y que agrava su extracción enmarcando aún más esta tarea dentro de tan alto riesgo. El avance tecnológico ha posibilitado cierta mejora en las expectativas de menores índices de frecuencia y gravedad, pero el insito riesgo del laboreo subterráneo que hace a la penosidad, así como la mortificación e insalubridad indisolublemente ligada, son a la tarea en interiores de minas de carbón una específica carga de presión psicológica constante en el ser humano que en el seno de la tierra extrae la riqueza mineral para el engrandecimiento común de la patria."

De modo tal que el propósito perseguido con el proyecto que se acompaña es el de asegurar una jornada reducida de labor para todos los trabajadores que formando parte de la actividad minera desarrollen sus tareas en el interior subterráneo de minas, dignificando de esta manera su penoso y mortificante trabajo.

Con esta perspectiva y con los fundamentos apuntados para los trabajadores mineros en general, el proyecto que se propicia procura armonizar un sistema de protección a la particular actividad física en el laboreo subterráneo y de esta manera cubrir con un estricto sentido de justicia social las situaciones de penosidad y riesgo que dicha tarea significa.

De todo lo expuesto se desprende que muchos y decisivos son los argumentos para la reducción de la jornada de trabajo, pero hay uno indudablemente decisivo: la justicia social. Así toda jornada de trabajo que se desenvuelve en condiciones antinaturales conduce sin lugar a dudas al agotamiento físico prematuro, la atrofia moral e intelectual del que se brinda a esta penosa actividad, de lo que surge la ineludible e imperiosa necesidad de adecuar el ámbito de validez de las normas jurídicas al nuevo enfoque de las situaciones consideradas. Y es precisamente el Estado como fiel intérprete y ejecutor de esa justicia social quien debe desplegar todo su interés en la protección del hombre trabajador.

Jorge O. Ghiano. — Olga E. Riutort de Flores. — Miguel D. Dovena. — Julio C. Corzo. — Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la prospección y exploración de los recursos naturales de carbonato de sodio en los alrededores del lago Ghío, departamento Lago Buenos Aires y Río Chico de la provincia de Santa Cruz, para asegurar un armónico desarrollo de su explotación y autoabastecimiento de sus derivados.

Art. 2º — El Fondo Minero Nacional proveerá la asignación de las partidas presupuestarias para su implementación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El carbonato sódico natural es conocido desde la antigüedad y se halla en ese estado en algunos manantiales de agua, especialmente como minerales, acumulándose en lagos sin desagüe en climas secos juntamente con otras sales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Entre las más antiguas conocidas y explotadas se encuentran las de la cuenca Wady Atrun, en el bajo Egipto, habiéndose conocido, primitivamente, como "nater" o "nitrum" y luego "soda" o "sosa". El principal mineral constituyente es el denominado "trona".

Sin embargo, hacia la segunda mitad del siglo XVIII, la producción de sosa natural no podía proveer a la industria europea de dicho insumo a precios económicos y de niveles constantes de calidad necesaria para su desarrollo. Es episódico, pero significativo, el premio ofrecido por la Academia de Ciencias de Francia para quien descubriera un método de producción de soda artificial que permitiera transformar la sal común.

Para cubrir tal necesidad —cantidades adecuadas y económicas de sosa— se concretan diversos procedimientos, tales como el Leblanc y, posteriormente, el Solvay, que en el marco de la revolución industrial facilitan el desarrollo de las industrias químicas.

Así, entre 1870 y 1940, la producción mundial de carbonato de sodio y sus derivados, que crece desde aproximadamente un millón de toneladas a siete millones, sólo emplea entre el 1 % y 5 % del mineral natural. Sin embargo, a mediados de la década del setenta del presente siglo, la situación ha cambiado y sobre un consumo mundial de veintisiete millones de toneladas, casi el 20 % es de origen natural. En su mayor parte esta producción se origina en EE.UU., pero se encuentran explotaciones medianas y aún pequeñas en la mayor parte del mundo.

Los principales motivos para este resurgimiento de las explotaciones de carbonato de sodio natural deben encontrarse en el incremento del comercio mundial e interno en los diversos países, el abaratamiento de los costos del transporte en gran escala, el perfeccionamiento de las técnicas de búsqueda minera y aprovechamiento empresarial, como también en la ventaja relativa de no necesitar disponer de productos a veces indeseables como en los procesos artificiales.

En cuanto a la situación de la República Argentina respecto al carbonato de sodio y sus derivados, proseguimos siendo importadores neto por insuficiencia de producción y ausencia de plantas de transformación para el producto artificial, pese a los esfuerzos realizados y al proyecto aprobado. Esta situación implica no solamente importantes erogaciones en divisas, ya que el producto debe importarse, sino también gravísimas deficiencias estructurales en el desarrollo económico que impide o dificulta el desarrollo de industrias intermedias por falta de aprovisionamiento o inseguridad del mismo, tal como la química y diversos procesos metalúrgicos. Téngase en cuenta, por ejemplo, que en Estados Unidos el 38 % del consumo del carbonato de sodio se dedica a la industria química mientras que en nuestro país sólo un 8,4 % tiene tal destino.

En condiciones normales nuestro país tiene una tendencia a importar, entre carbonato de sodio, bicarbonato y soda cáustica, cerca de doscientos ochenta mil toneladas anuales, con un crecimiento promedio del 6 % anual en el consumo.

Desde hace largo tiempo se encuentra detectado tal producto en estado natural en los alrededores del lago Ghío, departamento lago Buenos Aires, y también al sur del mismo en el departamento Río Chico, ambos en la provincia de Santa Cruz, en un radio aproximado de treinta kilómetros en los parajes tales como laguna La Misteriosa, La Escondida, etcétera, entre Bajo Caracoles y Paso Roballos. En dichos lugares las exploraciones han sido superficiales e incompletas, no acordes con la importancia estratégica y crítica del recurso natural mencionado.

Además el área definida se encuentra al pie de la cordillera austral, a cien kilómetros en línea recta al sur de Perito Moreno, a cuatrocientos cincuenta de Río Gallegos y a más de tres mil de esta Capital y en una zona aunque primordialmente de importancia geopolítica, muy escasamente poblada y carente de otro recurso natural para su explotación.

En tales condiciones, la prospección de recursos naturales de carbonato de sodio en el área mencionada, a más de favorecer el desarrollo económico de la zona a través de una racional explotación de sus genuinos recursos naturales, no es óbice ni contradictoria con la implementación de producción artificial de dicho producto.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez.

—A las comisiones de Industria —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Ministerio de Acción Social, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, prestará el servicio de medicamentos en forma gratuita a todos los afiliados a PAMI residentes en las áreas de frontera.

Art. 2º — Extenderá los centros prestatarios del beneficio explicitado a la mayor cantidad posible de localidades en cada área de frontera.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez. — Jacinto Giménez. — Néstor Perl. — Héctor H. Dalmau. — Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto que hoy presentamos tiene por objeto considerar un tratamiento justo para los jubilados y pensionados que, luego de una vida de esforzado trabajo con el que silenciosa y sacrificadamente contribuyeron a edificar la grandeza de nuestro país, consolidan aún pacientemente los bastiones de nuestra soberanía en los recónditos e inhóspitos lugares de nuestra extensa frontera.

En este sentido, la legislación existente respecto de la política a seguir en la zona y particularmente en las áreas de frontera, establece un tratamiento diferencial para alcanzar los especiales objetivos propuestos a lograr en ellas.

En concreto, con el presente proyecto de ley proponemos que el Gobierno nacional brinde, a través del Ministerio de Acción Social, los medicamentos en forma

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gratuita a todos los jubilados y pensionados afiliados a PAMI que residan en las áreas de frontera.

Actualmente el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados brinda en forma parcial, gratuitamente, los servicios de medicamentos para los afiliados a PAMI residentes en ciertas localidades de las áreas de frontera, no incluyendo al resto de los afiliados que, si bien residen en tales áreas, no lo hacen en las localidades establecidas, determinando así un tratamiento desigual. Casualmente quedan excluidos los que, al vivir en localidades menores o en las zonas rurales de dichas áreas de frontera, se encuentran en las regiones más desfavorecidas y caracterizadas por marcadas pautas de rezago social en bajos niveles de calidad de vida.

Es necesario, para una mayor equidad entre los beneficiarios, adoptar las medidas que proponemos en el proyecto de ley que se presenta, a efectos de que todos los afiliados a PAMI residentes en las áreas de frontera, sean urbanas o rurales, puedan gozar de la gratuidad del servicio en los centros donde éste se brinde.

Sin perjuicio de esta inmediata acción y en virtud de las grandes distancias y la necesidad de un efectivo cubrimiento de las áreas de frontera en cuanto a la prestación de este beneficio de PAMI, se deberá contemplar en una pronta segunda etapa la extensión de los centros prestatarios a la mayor cantidad posible de localidades.

Las grandes distancias que separan a los núcleos poblados en las áreas de frontera ya de por sí obligan a una erogación para el traslado en procura de los costosos medicamentos o de consulta médica en los centros asistenciales para atender y resolver los problemas que aquejan a tan gastadas vidas y, debido a la falta de adecuadas vías de comunicación, en algunos casos hasta requiere de un especial esfuerzo físico.

La aplicación de la medida propuesta significará una justa y positiva respuesta a las inquietudes de los pobladores fronterizos, contribuyendo en las actuales circunstancias a paliar las dificultades que en tal carácter atraviesan.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez. — Jacinto Giménez. — Néstor Perl. — Héctor H. Dalmau. — Arnaldo González.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se incrementará, para el cómputo de los años de servicios para la jubilación, un cincuenta por ciento (50 %) el tiempo trabajado en tareas desarrolladas en el interior de minas subterráneas.

Art. 2º — Se reducirá la edad mínima para la jubilación en forma proporcional al tiempo trabajado en minas subterráneas incrementado un cien por ciento (100 %).

Art. 3º — Los períodos a tener en cuenta para la aplicación de los beneficios acordados serán en términos semestrales no divisibles, para lo cual las fracciones inferiores al semestre se considerarán íntegramente.

Art. 4º — El haber de la jubilación ordinaria, que requerirá un mínimo de diez (10) años de servicios simples continuos o discontinuos en las tareas especificadas en el artículo 1º, será el equivalente al cien por ciento (100 %) de la remuneración total correspondiente al cargo o categoría desempeñado al momento de la cesación definitiva del servicio aunque la antigüedad acreditada excediera del mínimo requerido. A estos mismos efectos el haber de la pensión del derecho habiente será del ochenta y dos por ciento (82 %).

Art. 5º — El haber de la jubilación por invalidez de los trabajadores comprendidos en la presente ley que, acreditando lo establecido en los artículos 1º y 2º, se incapacitaren permanentemente o fallecieren hallándose en el desempeño de sus actividades se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º aunque no acreditaren la antigüedad exigida en el desempeño de la actividad.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Arnaldo González. — Félix Riquez. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consecuente con otros proyectos de leyes presentados a los efectos de considerar la reducción de la jornada de trabajo de los obreros que desarrollan sus actividades en determinadas circunstancias y condiciones, el presente proyecto tiende a complementar ese reconocimiento mediante un especial tratamiento del beneficio previsional que justificadamente corresponde implementar para los trabajadores que desarrollen sus laboreos en el interior subterráneo de las minas.

En este sentido corresponde agregar un beneficio al régimen de previsión jubilatorio para el que desarrolle este tipo de actividad a poco de que se analice que no existen motivos válidos para considerar en igualdad de condiciones a este particular trabajo con el resto de las actividades que impone el quehacer humano en su más amplio espectro.

Así resulta sumamente arbitrario e injusto considerar que quien haya desarrollado labores en minas subterráneas deba cumplir idéntico requisito de edad y de años de servicio para acogerse al beneficio jubilatorio que para las demás actividades, y esto específicamente por las características especiales de penosidad y riesgo que conlleva trabajar en esas condiciones. Circunstancia indiscutible que motiva al legislador para aplicar un tratamiento diferencial, justo y adecuado a la realidad que condice.

El solo hecho de desarrollar la actividad en ámbito subterráneo provoca aislamiento, escasa o nula movilidad debido a espacios muy reducidos, variantes de extremos de temperatura entre el interior y exterior de minas, humedad, inundaciones, derrumbes y otras e innumerables situaciones mortificantes de indiscutible penosidad y riesgo que hacen justo este tratamiento legislativo especial para los beneficios previsionales de los trabajadores que por desenvolverse en condiciones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

antinaturales le provocarán, sin dudas, un agotamiento prematuro, un promedio general de vida más corto, un envejecimiento precoz y una paulatina atrofia moral e intelectual.

La mejora de las condiciones laborales que se inicia a partir de 1943 y que incorporando un espíritu humanitario y de justicia social en las relaciones de trabajo actualizó a la conciencia nacional en la protección que necesita y merece el trabajador fijó a partir de ahí un objetivo de carácter permanente en la sociedad argentina: la dignificación del trabajo.

A pesar de los denodados esfuerzos para la promulgación de normas legales que coadyuvaran al logro del objetivo mencionado, como la acción que en el último período constitucional encarara el compañero Oraldo Britos, falta todavía llevar al trabajador que se brinda en tareas tan especiales, un reconocimiento a su esfuerzo.

Por lo señalado, se hace un imperativo ineludible de justicia social la concreción de beneficios para el régimen previsional de los trabajadores que hayan desarrollado sus tareas en las condiciones que se expresaron, por cuanto no significa otro cosa que reconecer al hombre el goce de un beneficio para su régimen jubilatorio sobradamente merecido y cuando sus condiciones de vida todavía le permitan el transcurso de sus últimos años con dignidad e integridad para la comunidad toda.

Fundamenta este diferencial tratamiento para la particular situación que imponen las condiciones de trabajo en minas subterráneas, la reafirmación de que la necesaria igualdad de derecho debe compatibilizarse con la desigualdad de situaciones de hecho que cada caso presenta.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Arnaldo González. — Félix Riquez. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la instalación de una central telefónica con capacidad inicial de 1.000 (mil) líneas en la localidad de Aimogasta —departamento Arauco—, provincia de La Rioja, con extensión hacia la localidad de Villa Mazán.

Art. 2º — Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones que por intermedio de ENTEL, se realicen los estudios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Los fondos necesarios para la ejecución de esta ley serán aplicados a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez. — Arnaldo González. — Artemio A. Patiño. — Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento Arauco de la provincia de La Rioja se encuentra a 110 km de la ciudad capital. Su cabecera de departamento es la ciudad de Aimogasta y los distritos de Villa Mazán, Estación Mazán, Termas de Santa Teresita, Machigasta, Bañado de los Pantanos, etcétera.

La población de este departamento es de 12.000 habitantes, cuenta con los servicios públicos esenciales, agua, luz, calles pavimentadas. Su principal actividad comercial la constituye la explotación del olivo con una producción anual de 25.000 toneladas; existen otras industrias, como la fabricación de parquet, productos textiles y la actividad turística, que tiene su epicentro en la localidad de las Termas de Santa Teresita, distante 32 km de la cabecera del departamento. En este último lugar son bien conocidas las cualidades terapéuticas que poseen sus aguas termales, por el contenido de agregados medicinales. Posee además un centro cívico, bancos y establecimientos educacionales de nivel primario, secundario y universitario. Además, por su ubicación geográfica con respecto al norte de la provincia, es el paso obligado a los departamentos Castro Barros y San Blas de los Sauces en la misma provincia, así como también a la zona oeste de la provincia de Catamarca (Tinogasta, Fiambalá, Santa Rosa, Copacabana, Cerro Negro).

En lo que se refiere al cultivo del olivo esta localidad goza del privilegio de producir aceitunas de la mejor calidad en el país, y esto posibilitó que se constituyera en una de las principales exportadoras de este producto hacia países como Brasil, Venezuela y otros de América latina. Esta comercialización sirvió para que ingresara un importante monto de divisas que en los tres últimos años llegaron a la cifra de 60 millones de dólares. No obstante esta situación de privilegio que incrementa el ingreso de divisas a nuestro país, existe un hecho que los industriales y productores de la zona consideran inadmisible para la época en que vivimos, y es que actualmente el único medio de comunicación que poseen es una cabina telefónica cuyo funcionamiento es inalámbrico, resultando por demás imposible obtener comunicación con compradores de aceitunas de otros puntos del país y del exterior.

Es por ello que, en base a la importancia que reviste una actividad de esta naturaleza, se hace imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la instalación de una central telefónica con una capacidad de 1.000 líneas, integrando la misma a la red de telediscado nacional del país.

Es de hacer notar que la política económica instrumentada por el actual gobierno ve con suma satisfacción todos los esfuerzos para impulsar a nuestro país hacia una economía de exportación de nuestros productos, a fin de obtener mayores ingresos que coadyuven a disminuir el déficit financiero.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez. — Arnaldo González. — Artemio A. Patiño. — Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Normatízase en todo el territorio de la República Argentina de común acuerdo con las provincias el sistema de enseñanza especial de hospitales y domiciliaria para incapacitados físicos, de conformidad con lo expresado en los fundamentos de la presente ley.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dentro de los sesenta (60) días de sancionada esta ley procederá a su reglamentación concertando con las provincias dicho sistema, por medio de los organismos pertinentes y conforme a los requerimientos que éstas soliciten.

Art. 3º — Las provincias que no cuentan con el sistema especial de educación que se propone por el artículo 1º de esta ley podrán adecuar el funcionamiento de este tipo de escuelas, a su organización educativa, pudiendo requerir ante la Dirección Nacional de Educación Especial, la información y asesoramiento que estimen necesarios, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 4º — El sistema de enseñanza de hospitales y domiciliaria, alcanzará a niños desde los seis (6) años adolescentes y adultos incapacitados físicos previo dictamen del servicio médico correspondiente que determinará su ingreso a las escuelas de que se trata.

Art. 5º — Las comunes para asegurar la continuidad de la enseñanza, comunicarán a las escuelas domiciliarias y hospitalarias las inasistencias por enfermedad mayores de veinte (20) días de sus alumnos.

Art. 6º — Los docentes pertenecientes a las escuelas hospitalarias, dictarán clase de 1º a 7º grado en las salas de internación junto a la cama de enfermo o bien concentrados en grupos de distintos grados y nivel.

Art. 7º — Las escuelas de hospitales y domiciliarias contarán con la siguiente dotación de personal:

a) Director/a;
b) Vicedirector/a;
c) Maestras secretarias;
d) Consultores médicos;
e) Neurólogo infantil;
f) Psiquiatra infantil;
g) Psicólogo y odontólogo;
h) Psicopedagoga;
i) Fonoaudiólogo;
j) Maestro asistente social;
k) Maestras de grado;
l) Maestras complementarias: música (orientación musicoterapia), actividades prácticas, actividades plásticas y de psicomotricidad.

Art. 8º — El director y las maestras secretarias prestarán funciones en la sede de la escuela, y visitarán domicilios en los casos que corresponda. Los vicedirectores supervisarán la acción de los docentes en los domicilios y lugares de trabajo.

Art. 9º — Las maestras de grado y maestras complementarias concurrirán a los domicilios o instituciones designadas por la dirección de la escuela, para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 10. — Los maestros asistentes sociales y personal de gabinete dependerán directamente de la dirección de la escuela. Los primeros realizarán encuestas e investigaciones sociales y actividades que correspondan, proponiendo o solucionando los problemas que surjan.

Art. 11. — Estas escuela funcionarán en hospitales o domicilios con jornada simple. La atención en domicilio será de cuatro (4) horas y dos (2) por cada alumno y con un máximo de cuatro (4) alumnos para cada docente (20 horas semanales).

Art. 12. — La atención en los hospitales será diaria, el docente cumplirá cuatro horas quince minutos (4h 15'), con un mínimo de siete (7) alumnos y un máximo de diez (10). Se asignarán quince (15) minutos de un alumno a otro.

Art. 13. — Los maestros de materias complementarias cumplirán un horario semanal de diez (10) horas de clase. Las actividades complementarias deben tener una finalidad recuperativa en los casos que las patologías así lo requieran, para lo cual debe haber la continuidad necesaria como mínimo dos (2) veces por semana.

Art. 14. — El personal de gabinete cumplirá el mismo horario que la escuela y tendrá funciones en sede o domicilio.

Art. 15. — Las provincias podrán adecuar a sus características, necesidades y cupos de alumnos, los horarios y distribución de estudiantes por docentes y materias a aplicar, siempre que sea necesario.

Art. 16. — La enseñanza especial de hospitales y domiciliaria será totalmente gratuita y el Estado proveerá los elementos de estudio a los alumnos.

Art. 17 — El Ministerio de Bienestar Social de la Nación brindará a las provincias que implementen el sistema, elementos ortopédicos y material didáctico para los alumnos (sillas ortopédicas, libros de texto, cuadernos, lápices, delantales, etcétera), y partidas de dinero destinadas a gastos eventuales de las escuelas de hospitales y domiciliarias a instalarse.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo que el Estado nacional, juntamente con las provincias que lo conforman, asista educacionalmente a un sector de nuestra comunidad que por estar incapacitado físicamente, se encuentra impedido para concurrir a establecimientos de enseñanza primaria común.

Los deficientes físicos que por estado temporario o permanente se encuentran internados en hospitales sanatorios, clínicas, etcétera, estatales y/o privados. Los niños, jóvenes y adultos limitados en sus facultades de movimiento, e imposibilitados de participar en actividades fundamentales para su desarrollo físico normal, tienen derecho a que el gobierno por intermedio de sus organismos específicos, les proporcione en forma gratuita los estudios correspondientes al ciclo primario a partir de la implementación de "escuelas de hospitales y domiciliarias" en todo el país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El sistema de enseñanza que propongo hacer extensivo a todo el ámbito de la República Argentina actualmente funciona en algunas provincias y en la Capital Federal con buenos resultados, pues es de singular importancia para el desarrollo psicológico y social del enfermo, y su vez, coadyuva considerablemente en su rehabilitación integral. Sin embargo, son muy pocas provincias las que lo adoptaron.

Esta iniciativa provista de un profundo contenido humano, apunta precisamente a que las provincias que aún no han implementado el sistema de enseñanza especial para incapacitados físicos, comprendan la imperativa necesidad de su funcionamiento, porque claro está que este tipo de modalidad, llevará a los enfermos a realizarse dentro de una actualizada realidad social y a su vez, tendrán a su alcance los más altos niveles de cultura y capacitación profesional.

Los niños, los jóvenes y adultos, necesitan de la educación y la instrucción que el Estado está en obligación de ofrecerles, y sobre todo, si a esos niños, jóvenes y adultos les resulta imposible acceder, porque la fatalidad de una enfermedad ha postergado sus inquietudes intelectuales y culturales. "No puede ser el Estado testigo silencioso e inoperante de la angustia que conmueve, primero al hombre y luego a su hogar." Debe compenetrarse del dolor humano y buscar los remedios y soluciones apropiados en todos los casos y, especialmente, cuando se trata de proveer en aras de la rehabilitación física y psíquica de los enfermos.

Es muy común observar en el interior del país, cómo las personas que sufren este tipo de dolencias permanecen aisladas y ajenas de las posibilidades de continuar sus estudios. Este hecho injusto por su naturaleza merece ser comprendido y atendido por el Estado, en pos de su solución y de la consolidación de las aspiraciones lógicas y justas de los enfermos. Debe proveerles la educación básica, con el fin de facilitarle al incapacitado físico un futuro y una vida útil para su propio beneficio, y en consecuencia de la sociedad. Debe poner a su alcance los programas educativos más modernos y, por este medio, hacerlos partícipes de los intereses y necesidades de la comunidad que habitan.

En este sentido cabe recordar las palabras del entonces presidente de los argentinos en el año 1948, teniente general Juan Domingo Perón, al inaugurar el año lectivo que expresaban lo siguiente: "En todas nuestras concepciones sobre la enseñanza primaria, secundaria o superior, como en el sistema social que hoy podemos ofrecer al mundo, hay un contenido profundamente humano y un sentido integral y armónico, para que la enseñanza pueda llegar a todos los ciudadanos sin distinción de clases y con un propósito de unidad en el esfuerzo".

Las metas y objetivos anunciados oportunamente por el actual gobierno constitucional, coinciden plenamente con esta aspiración, que lleva aparejada un profundo contenido de comprensión, ternura y calidad humana, hacia los más necesitados y a los que sufren.

Indudablemente que mis pares han de comprender los motivos y razones que me inspiran y se harán eco apoyando sin discusión el proyecto que hoy pongo a su consideración, cuyo espíritu está claramente destinado a contribuir al desarrollo armónico de las aptitudes intelectuales y sociales de los enfermos. Colaborar con su rehabilitación física y psíquica. Desarrollar su personalidad éticamente responsable. Prepararlo para el reintegro a una vida útil. Estimular su vocación profesional. Despertar conciencia en las provincias, sobre los beneficios y necesidad de brindar educación permanente a los enfermos con deficiencias físicas y, finalmente, lograr la interrelación de este tipo de escuelas con establecimientos educacionales comunes, a efectos de mantener la continuidad del ritmo escolar del incapacitado físico.

Con el sistema que se propone simplemente se amplía el servicio educativo, que puede funcionar perfectamente sin entorpecer los programas preestablecidos, por los respectivos organismos de educación de las provincias, toda vez, que sus estructuras funcionales permiten habilitarlas inicialmente dentro de las escuelas comunes de enseñanza primaria, hasta tanto se adopten las medidas presupuestarias pertinentes, que requiera la instalación de los lugares destinados al asiento de funciones del cuerpo de maestros y profesores que conformarán su planta permanente.

La implementación de este servicio en todo el país, será sin duda un acto de humanidad, respeto, amor y justicia, que ampliará el horizonte de los niños, jóvenes y adultos que no obstante encontrarse incapacitados físicamente, podrán acceder a la educación y la cultura que les brindará el Estado nacional, por intermedio de "escuelas de hospitales y domiciliarias".

Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos competentes, realizará los estudios necesarios para proveer de agua potable a la localidad de puerto San Julián (provincia de Santa Cruz).

Art. 2º — Los estudios comprenderán las obras de captación del caudal del río Santa Cruz, acueducto y red domiciliaria.

Art. 3º — Finalizados los estudios, dispondrá las medidas conducentes a la ejecución de la obra, que se solventará con fondos que, a tal fin, se afectarán del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo A. Socchi. — Juan Radonjic. — Valentín del Valle Martínez. — Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Puerto San Julián es una localidad ubicada en el centro de la provincia de Santa Cruz, sobre la costa atlántica, que cuenta en la actualidad con una población aproximada de 4.300 habitantes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esa población carece de la provisión de agua suficiente para atender sus necesidades. Los intentos por solucionar este déficit que ha impulsado el gobierno municipal se han limitado, por razones de orden financiero, al mejoramiento de captación del caudal de diversos manantiales existentes en la región próxima a puerto San Julián, pero ellos no han arrojado resultados positivos, registrándose solamente un leve aumento del torrente hídrico.

A lo antedicho se debe sumar el hecho de que la red domiciliaria no cubre la totalidad del ejido urbano, debiendo una parte importante de la población requerir el servicio de vehículos de transporte que depositan el agua en recolectores para su posterior consumo; con el consiguiente encarecimiento y el consecuente peligro de contaminación que el hecho significa.

La escasez de agua se ve incrementada en la temporada estival por la reducción de las precipitaciones pluviales que reduce el caudal del actual sistema de colección.

La situación someramente descrita ha producido como resultado que el crecimiento demográfico de puerto San Julián desde 1960 a la fecha represente el equivalente a 0,17 % anual. A ello se suma: la imposibilidad de radicación de cualquier tipo de industria que demande consumo de agua, lo que hace que la región dependa del monocultivo, es decir, de la producción lanera; el hecho de que resulte imposible la elaboración en la zona del producido de los ricos yacimientos de caolín que en ella se encuentran, arcilla, que por su blancura se encuentra catalogada entre las mejores del mundo; que resulte utópico cualquier plan de forestación de la zona, que posibilitaría, además de lo que reportaría como embellecimiento de la ciudad, un abrigo ante la riguro sidad del clima, dado que al ser una zona de fuertes vientos que se suman a las bajas temperaturas de la temporada invernal, se traducen en una sensación térmica que hace poco menos que imposible el trabajo a la intemperie en los meses de invierno; además de otras consecuencias negativas que la carencia de agua representa.

El proyecto que se eleva a consideración de la Honorable Cámara, más que el otorgamiento de un derecho reiteradamente postergado, significa la reparación de una injusticia que vive un puñado de ciudadanos que han demostrado largamente cuál es la forma de defender la soberanía de nuestro sur austral, desafiando las inclemencias climáticas y trabajando en favor del crecimiento de nuestra patria.

Por los fundamentos expuestos, abundan las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley que se pone a consideración.

Hugo A. Socchi.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese una pensión graciable a favor de la señora Cecilia Herminia Ramseyer de Bottai —en carácter de vitalicia— por un monto equivalente a dos salarios vitales mínimos móviles.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tito José Pedro Bottai nació en Italia en 1886 y vino al país —a nuestro país— con las corrientes inmigratorias en el año 1910, radicándose en la entonces Colonia Esperanza (Santa Fe).

Desarrolló en ese medio las más diversas actividades en tareas artesanales de carpintería, comerciante en muebles e industrial.

Su preocupación por los problemas comunitarios en una sociedad incipiente, pero con aspiraciones, lo hizo destacarse y sus convecinos lo llevaron a las funciones de intendente municipal y también presidente del Centro de Industrias, Comercio y Bienes Raíces.

Desde estos cargos luchó denodadamente para que se instituyera el "Día nacional del agricultor", sueño que recién se cristalizó en el año 1944 mediante la firma del decreto 23.317. Esta celebración se lleva a cabo todos los años el 8 de septiembre, fecha de la fundación de Esperanza, primera colonia agrícola del país.

Pero el hecho histórico que más relieve da a la personalidad de Tito José Pedro Bottai es que él fue el que inventó la urna, en la cual los ciudadanos depositamos actualmente nuestro voto en el acto eleccionario y, téngase presente, de esto hace 70 años.

Sancionada la ley electoral Sáenz Peña, se llama a concurso nacional para seleccionar el modelo de urna receptora de votos. Al efecto se creó una comisión especial, la que tuvo a su cargo determinar entre más de mil proyectos y prototipos presentados.

El 1º de mayo de 1914 la comisión adjudicó el premio al modelo presentado por Tito José Pedro Bottai, decisión que fue ratificada por el Ministerio del Interior el 22 de septiembre de 1914, dictándose en esa fecha el decreto correspondiente, que en su parte dispositiva establece: "El Ministerio de Hacienda dispondrá que se gire sobre Esperanza (Santa Fe), a la orden del señor Tito José Pedro Bottai, la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), que se le acuerda como premio por el mejor modelo de urna receptora de votos presentado en el concurso a que se llamó".

Es de destacar que, a sólo 4 años de haber llegado al país, este italiano artesano ya se sentía tan consustanciado con el país que supo interpretar el valor cívico de una urna, que atesoraría en su interior el pensamiento ciudadano en nuestra naciente democracia.

Señor presidente: la mejor manera de honrar su memoria es velar por la seguridad y tranquilidad de sus seres queridos, ya que generalmente estos pioneros piensan más en la comunidad que en ellos mismos y su idealismo no les es precisamente favorable para acumular bienes materiales.

Es por ello que presento este proyecto de ley que tiende a atender las necesidades mínimas de la señora Cecilia Herminia Ramseyer de Bottai que, a los 78 años, con los achaques propios de la edad y una progresiva ceguera, no dispone de otra entrada que la que le re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

presenta el alquiler de una modesta casita que le reditúa una renta mensual de $a 1.799,47. Se domicilia actualmente en Moreno 2386, Santa Fe, que pertenece a un hijo insano del cual es curadora.

Como abnegada compañera que compartió luchas y sueños de aquel colonizador inolvidable, debe ser ayudada por el Estado para que pueda sobrellevar sus últimos años con decoro y dignidad.

Además sirve este acto como reconocimiento de estas generaciones, entre las que nos contamos, que desean fervorosamente vivir en democracia y que ven en la urna el símbolo que encierra la decisión del pueblo en la elección de sus gobernantes. Por lo expuesto, desde ya descuento la aprobación de mis pares.

Roberto P. Silva.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda persona de nacionalidad argentina, de sexo femenino o masculino, cumplidos los sesenta años de edad quedará automáticamente afiliada al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados creado por decreto ley 19.032/71, sin limitación de ninguna especie, gozando de todos los beneficios que presta dicho Instituto.

Art. 2º — Las personas de ambos sexos, nacionalizadas argentinas y con una residencia mínima en el país de treinta años, cumplidos los sesenta años de edad, gozarán de los mismos beneficios contemplados en el artículo primero.

Art. 3º – Los gastos que demanden la implementación y/o ampliación de la infraestructura necesaria para subvenir a las nuevas necesidades, se financiarán con un fondo especial que se formará con un porcentaje adicional aplicado sobre el precio de las entradas a todos los casinos que funcionan en el país dependientes de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu de este proyecto de ley encuentra en sus motivaciones más profundas la implacable necesidad de concretar la justicia social.

Podemos decir con pleno fundamento de verdad, que la concepción individual del hombre y en consecuencia su actitud frente a las necesidades colectivas de sus semejantes van sufriendo una favorable evolución. Durante mucho tiempo se identificó el derecho con la fuerza y se pretendió subordinar aquél a ésta; esta concepción cavernaria del derecho no es felizmente la de nuestra generación. El derecho es hoy una fuerza rectora, un gran poder moral en el seno de los pueblos civilizados. De esta manera, la política de la fuerza pasó a ser la política de la debilidad, en estos tiempos, y todos podemos decir hoy, tal como lo afirmara Tomás Mann "que la ley es la amiga de los débiles".

El justicialismo ha traído como consecuencia una modificación del clima en que se realiza la obra de la sociedad en beneficio de los desamparados, porque ha producido una exaltación de los derechos del pueblo, alentando las funciones sociales con normas de justicia y equidad, susceptibles de poner al pueblo a un nivel de completa igualdad con respecto a los demás integrantes de la comunidad. Se comenzó por regularizar la función del Estado en relación con los problemas del capital y el trabajo, haciendo que tuviera el carácter rector que nunca debió haberle faltado, pero del que careció durante la larga época en que la organización de la sociedad estuvo sometida a los dictados del capitalismo.

La posición justicialista con respecto a la familia, como célula social se proclama institución fundamental, porque significa defender la organización social cristiana de dos peligros graves: el individualismo liberal carente de todo sentido humanista y el colectivismo totalitario marxista.

Los postulados de la doctrina nacional justicialista con respecto a la ancianidad proclaman: el derecho a la asistencia, a la vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física y moral, a la tranquilidad y al respeto. Esos postulados han de cumplirse en primer lugar con la familia del anciano, y a falta justificada o no de la atención familiar, es el Estado, por sí o por intermedio de las instituciones formadas al efecto, quien toma a su cargo la tutela del anciano desvalido. La sociedad no tiene derecho a desentenderse de los ancianos. Estos en la época de su plenitud física y mental constituyeron factores eficientes para el progreso de la comunidad. Su trabajo rindió frutos que la sociedad utilizó. Por lo tanto al llegar a sus días finales, es de justicia que esa misma sociedad les retribuya en parte lo que han dado de sus vidas, como es, en este caso, la atención de su salud. La lucha contra la enfermedad requiere planes generales, especialmente de prevención, que protejan a toda la población en forma integral y no solamente a sectores determinados.

La inestabilidad de las condiciones económicas constituye también un riesgo del cual nadie puede considerarse libre. De esta manera el hombre parece moverse en el terreno de lo imprevisto, de lo inevitable y de lo fatal. Por eso la organización de la seguridad social aspira a liberar al hombre de esta sensación de inseguridad y miedo y a poner fin en parte a los movimientos de protesta de nuestro tiempo.

Se impone, entonces, recordar el pensamiento del teniente general Juan Domingo Perón, cuando manifiesta: "Sobre la base de nuestro humanismo, la tarea de todos los que trabajan por el hombre se sentirá alentada por la visión del mundo mejor que nosotros auspiciamos".

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la provincia de Santa Fe un subsidio a los efectos de ser aplicado a la construcción de trescientas viviendas, las que serán adjudicadas a quienes hayan perdido las suyas como consecuencia de las inundaciones y no posean medios propios para la compra o construcción de una nueva.

Art. 2º — El monto del subsidio resultará de un estudio que realice una comisión designada por esta Honorable Cámara, que comprenderá las necesidades de lograr viviendas económicas no precarias.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, otorgará en préstamo, por veinte años terrenos de la Empresa Ferrocarriles del Estado, que no sean de utilidad inmediata para la misma.

Art. 4º — El gobierno de la provincia de Santa Fe implementará la mecánica de construcción a seguir, la que se hará en forma comunitaria por parte de los adjudicatarios.

Art. 5º — El monto del subsidio se aplicará a "Rentas generales".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Fe ha sido, sin lugar a dudas, una de las más castigadas por las inundaciones que se han volcado sobre el norte del territorio de nuestro país afectando seriamente grandes zonas de la provincia, tanto en los aspectos agrícola-ganaderos, como en lo industrial y comercial. Asimismo, las personas que habitaban en esas regiones han sufrido daños personales, y en lo que respecta a sus bienes, los embates de las aguas han producido enormes pérdidas, llevando al desamparo a miles de habitantes, encontrándose los mismos desarraigados de su zona y con escasas posibilidades de trabajo.

Esto es evidentemente una calamidad que debemos encarar, tanto como legisladores de la Nación, y por ello parte del gobierno de la misma, como también como representantes del pueblo y por ende de sus necesidades a las que debemos encontrar, dentro de las posibilidades las soluciones que faciliten la tarea de esos seres que han sufrido la pérdida de sus viviendas, a los efectos de encontrar paliativos y lograr encontrar nuevas viviendas y así poder también hallar un nuevo aliciente en esta dura tarea de vivir.

Dentro de las posibilidades estaría implementar una ayuda a quienes efectivamente hayan perdido sus casas y sin tener otras, o no teniendo medios económicos reales para lograr comprar o construir una nueva, esta ayuda consistiría en otorgar por parte del Estado los materiales necesarios para la construcción de viviendas que no sean precarias, pero sí económicas, en condiciones ventajosas, dada la situación reinante en la provincia, y al mismo tiempo instrumentar por intermedio de la Empresa Ferrocarriles del Estado el otorgamiento por un término determinado de años, los que podrían ser veinte, en forma gratuita, de los terrenos pertenecientes al ferrocarril y que no sean por el momento de utilidad para el mismo.

Señores diputados: la aprobación del presente proyecto, a instrumentarse en la provincia de Santa Fe, ayudaría a la reactivación de la misma y redundaría en forma directa en beneficio del país todo, dada la importancia de la mencionada provincia en el desarrollo económico del país.

Por lo tanto, solicito de mis estimados colegas la aprobación de este proyecto, en la seguridad de que sabrán comprender las necesidades de la población de la provincia.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Vivienda, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el sistema de intercambio estudiantil, a implementar por el Ministerio de Educación, realizando al mismo tiempo un campeonato deportivo.

Art. 2º — Este intercambio se realizará dos veces al año, con una duración de 15 días cada vez y realizando de esta forma encuentros de ida y vuelta en las disciplinas que se designen.

Art. 3º — En cada caso, los alumnos de colegios o escuelas de enseñanza secundaria, se trasladarán, por intermedio de convenios a realizar entre el Ministerio de Educación y la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a otros colegios o escuelas de la misma enseñanza, pero instalados en otra provincia o región.

Art. 4º — Los alumnos habitarán durante ese período de duración del intercambio en los colegios que visiten, recibiendo las enseñanzas correspondientes de los profesores con que cuenta el establecimiento, realizando las justas deportivas que se harán en campos de deportes de instituciones cercanas si el establecimiento no los tuviere.

Art. 5º — Los colegios visitados, establecerán en cada caso un régimen de visitas guiadas a los efectos de que el contingente de alumnos conozca la zona, así como sus potencialidades.

Art. 6º — El Ministerio de Educación implementará los medios para el sustento de los contingentes.

Art. 7º — Se crea un fondo especial, con participación de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, que sumado a lo que aporte el presupuesto de Educación, permita al Ministerio de Educación la implementación de la presente ley.

Art. 8º — El Ministerio de Educación creará el sistema adecuado para la selección de ganadores de las justas deportivas, así como los premios que se entreguen.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento de nuestro país por parte de la población constituye una necesidad de real importancia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por cuanto la defensa de la soberanía pasa también por el conocimiento de nuestro suelo patrio.

En virtud de lo expresado, surge conveniente la implementación de una política educativa que conlleva por parte de nuestros jóvenes, junto con el conocimiento teórico de la geografía territorial que estudian en la materia correspondiente, el conocimiento en el terreno, al menos de algunos de los lugares más importantes de nuestras provincias.

Tenemos noción de que esto no es fácil de implementar, como asimismo los medios económicos con que cuenta el país en estos momentos críticos no son precisamente los ideales, pero también sabemos que la legislación no sólo debe ser de resultados inmediatos, sino que la previsión de futuro es una de las medidas que debe tener en cuenta quien legisla

En relación, entonces, al tema del conocimiento del territorio, sería conveniente establecer que los estudiantes secundarios realizaran viajes a distintas provincias obviamente no aquellas en que habitan, sino a otras donde encuentren realidades distintas en lo socioeconómico, como también tomen conocimiento de las potencialidades de cada uno de los terrenos a que llegan, integrando así, con el correr del tiempo, a los habitantes de las distintas provincias en procura de una unidad nacional definitiva, donde la existencia de diferencias regionales ya no tenga razón de ser.

La posibilidad de realizar esta medida que se propone en el presente proyecto, está en instrumentar un intercambio de grupos estudiantiles, como por ejemplo que estudiantes de una escuela o colegio mendocino intercambien estadía con los alumnos de un colegio de la Patagonia, habitando en estos mismos colegios, pudiéndose realizar dos intercambios anuales de 15 días de duración. La parte de viajes se puede concretar con convenios con Ferrocarriles del Estado, teniendo en cuenta cuáles son las épocas en que los trenes viajan con menor cantidad de pasajeros y sabiendo que el ferrocarril tiene el mismo gasto, independientemente del número de pasajeros que transporte.

De esta manera, casi el único gasto que se implementaría sería el de la manutención durante el período que duren los intercambios, que en definitiva es de 30 días al año.

Señores diputados: después de lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, así como la colaboración de los estimados colegas en el mejoramiento del mismo.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Educación, de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, procederá a la reparación y señalización de la ruta nacional 205 desde Cañuelas a Saladillo y a la pavimentación de la misma en los 28 kilómetros que faltan para unir la localidad últimamente mencionada con la ciudad de Bolívar.

Art. 2º — Los fondos necesarios estimados para tal obra por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la obra, se tomarán de "Rentas generales". con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio L. Dimasi. — Leopoldo R. Moreau. — Pedro J. Capuano. — Oscar T. Abdala. — José I. Gorostegui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamenta este proyecto el deterioro y la falta de señalización de la ruta nacional 205 en el tramo Cañuelas-Saladillo, con el consecuente peligro para gran cantidad de pasajeros que transitan permanentemente por dicha ruta.

En cuanto a la terminación de los últimos 28 kilómetros del trayecto de la ruta recientemente pavimentada, entre Saladillo y la ciudad de Bolívar, afirmamos que es de fundamental importancia pues la misma sirve de unión a todas las localidades del centro de la provincia, que tienen un intenso tráfico por ser una zona eminentemente agrícola-ganadera que cubre destinos hacia los puertos de Buenos Aires, Quequén y Bahía Blanca, además de ser nexo de importantes centros turísticos, habida cuenta que la zona no tiene transporte ferroviario y el de micros es cubierto únicamente por una sola línea, y es por lo tanto insuficiente para las relaciones socio-económicas de las comunidades afectadas.

Por las breves pero vitales razones expuestas, aconsejamos la aprobación del presente proyecto a esta Honorable Cámara.

Julio L. Dimasi. — Leopoldo R. Moreau.

—A la Comisión de Transportes.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la edición de las obras completas del ensayista, sociólogo y hombre de letras santiagueño doctor Bernardo Canal Feijóo.

Art. 2º — La edición se hará en el número de tres mil (3.000) ejemplares y será distribuida gratuitamente a las universidades nacionales, privadas, establecimientos de nivel terciario no universitarios, academias de arte, corporaciones de la cultura, entes oficiales de cultura, colegios de profesionales, bibliotecas oficiales, etcétera. El resto de la edición saldrá a la venta a precio reducido o de costo.

Art. 3º — La edición comprenderá la totalidad de las obras del escritor, tanto las literarias, de poesía y de género dramático, como los ensayos, biografías y opúsculos, incluyéndose asimismo los numerosos artículos periodísticos publicados en diarios y revistas de cultura.

Art. 4º — Solicítase a la Academia Argentina de Letras tome a su cargo la dirección, ejecución y supervisión de este proyecto, así como la redacción de un

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

prólogo o estudio preliminar e introducción al pensamiento del escritor desaparecido.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco J. Jiménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que la obra del ensayista, sociólogo y hombre de letras santiagueño doctor Bernardo Canal Feijóo reviste singular y especial importancia en las actuales circunstancias histórico-sociales de nuestro país y que en el conjunto de su obra destácase acusadamente el esclarecedor tratamiento de los grandes temas que hoy concitan la atención de la opinión pública argentina, tales como constitucionalización, centralismo, integración, federalismo, planificación, estructura social, cultura mediterránea, decadencia de las provincias, sociología de las migraciones rurales, corrientes fundacionales filosofía de la historia, etcétera, y que son hoy objeto de análisis, discusión y debate.

Todo ese conjunto de ideas, orgánicamente estructurado, configura una respuesta válida para la profunda crisis social e histórica en que se debate nuestro país desde hace largas décadas; con esa ininterrumpida labor de reflexión sobre la problemática y el destino nacional, desarrollada con indeclinable dedicación a lo largo de toda su vida, Canal Feijóo indagó el sentido y el rumbo del proceso histórico argentino, trató de encontrar las claves y las causas profundas de su ruptura y propuso nuevas vías de salida y de avance.

Tales esclarecedores exámenes y originales enfoques de la realidad y sus correspondientes formulaciones, son susceptibles de volcarse en contenidos programáticos de aplicación concreta y de traducirse en la fijación de planes metódicos para la recuperación y la rehabilitación del interior, de las provincias.

Canal Feijóo fue el primero en plantear a fondo el problema de las migraciones internas en la provincia de Santiago del Estero y, en general, el noroeste argentino, analizando agudamente sus consecuencias, tales como la despoblación de las campañas, la disgregación demográfica, la disolución del núcleo familiar, la penuria económica, el bajo nivel educativo, la salubridad deficiente, etcétera, tal como afirma su amigo y discípulo, Martín Ibáñez, auténtica expresión del sacrificado, estudioso y observador maestro rural santiagueño.

Tal pensamiento apunta a un programa de soluciones sociales y económicas que tuvo formulación concreta y programática en el Primer Congreso de Planificación integral del Noroeste Argentino (PINOA), celebrado en Santiago del Estero en 1946 a iniciativa del destacado sociólogo y, en el citado congreso, se propusieron soluciones que aún tienen validez y vigencia para los problemas del interior argentino.

Es un deber de los poderes públicos concurrir a la preservación del acervo cultural creado y elaborado por los hombres de pensamiento, de modo tal que se asegure su transmisión a las nuevas generaciones.

La recepción del acervo cultural por las nuevas promociones constituye la condición necesaria del desarrollo cultural, social, político, etcétera, de la comunidad nacional.

Dicho acervo consiste no sólo en ideas y valoraciones, sino también en pautas, normas, métodos y técnicas para la aproximación, manejo y transformación de la realidad.

La ruptura en la transmisión del legado cultural determina una solución de continuidad en el desarrollo armónico del proceso y tal ruptura constituye, a la vez, uno de los factores determinantes de las periódicas y recurrentes crisis histórico-sociales que afectan a la sociedad argentina.

El pensamiento y la obra de Canal Feijóo han sido concebidos, igual que los de otros pensadores, en función de los problemas de la realidad nacional emergentes de la crisis contemporánea. La proyección argentina y americana de sus ideas, la actualidad de los problemas que trata, la vigencia y amplitud de sus concepciones, el rango eminente de su obra intelectual, en suma, configuran una inestimable contribución a la interpretación de la realidad argentina, a la comprensión integradora del ser nacional y al esclarecimiento de su problemática.

Encontrándose agotadas las ediciones de sus obras, lo que dificulta o imposibilita el acceso directo a su pensamiento, en especial para las promociones jóvenes, sería hoy de suma necesidad una edición de sus obras completas que incluyan las literarias, las de género dramático, los ensayos, biografías y opúsculos y todas las numerosas publicaciones periodísticas no agrupadas en libros, indispensables para la comprensión total de su ideario.

Si bien los estudios fundamentales de Canal Feijóo sobre la problemática del ser nacional están contenidos en sus libros *Pasión y muerte de Silverio Leguizamón*, *Proposiciones en torno al problema de una cultura nacional argentina*, *De la estructura mediterránea argentina*, *Teoría de la ciudad argentina*, *Confines de Occidente*, *Constitución y revolución*, *La frustración constitucional*, *Alberdi y la proyección sistemática del espíritu de mayo*, *Fundación y frustración en la historia argentina* y otros, es en la totalidad de la producción del ensayista donde se encuentra la interpretación panorámica que reúne en una visión de conjunto su pensamiento sobre la realidad argentina.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Francisco J. Jiménez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema de satélite de comunicaciones multipropósito de uso doméstico.

Art. 2º — Llámase a licitación pública internacional para la provisión del sistema de satélite de comunicaciones multipropósito de uso doméstico en su faz espacial y terrenal, antes del día 20 de septiembre de 1984.

Art. 3º — El señor presidente de la Nación Argentina nombrará un secretario general con el cargo de secretario

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Estado, quien a su vez nombrará una comisión técnica que estará integrada por un vocal y un suplente de cada organismo nacional, a saber:

Ministerio de Defensa; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Ministerio de Economía; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud y Acción Social; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Secretaría de Comunicaciones; Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales; Servicio Meteorológico Nacional; CONFER; SIP; ENTEL; Encotel.

Art. 4º — Las obligaciones del secretario general de la comisión técnico-política de este proyecto son, a saber:

a) El secretario general de la comisión tendrá la decisión del emplazamiento técnico-político de este proyecto;

b) De control de ejecución técnico-político de toda la comisión, de todas las obras, de todas las licitaciones, de toda la infraestructura, y de negociación de lo antes expuesto, de acuerdo con la presidencia de esta comisión.

Art. 5º — Las obligaciones para los integrantes de la comisión técnica de este proyecto son las siguientes:

a) Ser profesionales o técnicos en la materia de reconocida capacidad, de nacionalidad argentina;

b) Prestar tiempo completo a disposición de la comisión;

c) Cooperar con la presidencia técnico-política con toda su sapiencia lealtad y hombría de bien;

d) Fomentar, crear y realizar por intermedio de la presidencia técnico-política y el secretario general técnico-político, todos los elementos que hagan al buen término de este proyecto.

Art. 6º — Los organismos nacionales deberán poner a disposición de esta comisión todos los estudios técnicos realizados al igual que los profesionales que se requieran.

Art. 7º — Las propuestas posteriores que hagan al buen funcionamiento de este proyecto podrán ser aprobadas por el secretario general de la comisión técnico-política, previo estudio de las mismas, por los componentes y realizadores profesionales que compongan la comisión técnica de asesoramiento.

Art. 8º — De acuerdo al artículo 7º y anteriores, los estudios se elevarán al presidente de la comisión técnico-política, luego de ser aprobados por el secretario general para su implementación.

Art. 9º — Los emplazamientos de las obras públicas terrenas serán con arquitectura y/o ingeniería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, y la mano de obra y materiales para su realización deberá ser total y exclusivamente argentina; la aprobación de los planos de obra estará a cargo de la comisión técnico-política asesora de este proyecto.

Art. 10. — Todas las negociaciones posteriores en material técnico y/o en propuesta de las mismas y/o en propuestas políticas que estén determinadas dentro del ámbito de este proyecto, serán tratadas por la comisión *ut supra* mencionada en este proyecto.

Art. 11. — La decisión total de las propuestas que surjan serán evaluadas únicamente por la secretaría general técnico-política de esta comisión, la cual será la responsable en determinar la aprobación o el rumbo que se deba tomar en cada caso en particular.

Art. 12. - Los vocales de la comisión tendrán voz pero no voto, por lo cual la responsabilidad recaerá sobre la secretaría general de la comisión técnico-política.

Art. 13. — La secretaría general, en cumplimiento de sus funciones, tendrá el derecho de nombrar a sus colaboradores directos y vocales de la comisión a formarse para este proyecto.

Art. 14. — El presidente de la comisión técnico-política será el señor presidente de la Nación Argentina, el cual podrá:

a) Fomentar y desarrollar este proyecto de acuerdo conjunto con la secretaría general de la comisión técnico-política;

b) Crear en conjunto con la secretaría general de la comisión técnico-política nuevas áreas de comunicación, de educación, de salud, etcétera;

c) Deberá nombrar al secretario general de la comisión aquí expuesta;

d) Podrá vetar decisiones del secretario general de la comisión técnico-política creada a efectos exclusivos de este proyecto.

Art. 15. — Los pliegos del llamado a licitación pública internacional estarán encuadrados dentro de las normas específicas técnicas del anterior llamado a licitación, de la ley nacional 17.359 del 19 de julio de 1967, que se encuentran dentro del título "Bases de Licitación y Cláusulas Especiales" además de concordar los términos políticos de la creación de una comisión técnico-política con los artículos aquí expuestos.

Art. 16. — La empresa y/o las empresas que se adjudiquen la licitación pública internacional tendrán a su cargo también el sistema satelital multipropósito de uso doméstico desde su instalación hasta su total puesta en marcha, juntamente con la preparación de profesionales argentinos, los cuales continuarán el accionar del sistema; al mismo tiempo las empresas mantendrán la supervisión del sistema satelital en su faz integral hasta la absoluta seguridad de su perfecto y correcto funcionamiento.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo. — Manuel A. Rodríguez. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presento a consideración de este Honorable Congreso lo que estoy seguro es el proyecto más importante en la historia de las comunicaciones de la República Argentina.

Este sistema de satélite multipropósito proveerá a nuestro país del gran adelanto a nivel mundial, en cuanto agregamos nuevas técnicas de comunicación, caso de la teleeducación y la telemedicina. Además proveerá telefonía, télex, facsímil, transmisión de datos, estará al servicio de la meteorología y también brindará televisión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y radiodifusión a todo el país. Consecuentemente, con este sistema se terminan las tan conocidas zonas de silencio, amén de la penetración de emisoras de países vecinos: esto hace a la soberanía nacional.

Factibilidad de este sistema para aplicar en nuestro país:

1. Por otorgar gran posibilidad flexibilidad a los servicios públicos, independientemente de su emplazamiento, es factor de desarrollo descentralizado.

2. Por proveer posibilidades a la educación, a la atención de la salud en todo el territorio nacional, es factor primordial en el orden social.

3. Por interrelacionar culturas, es factor de integración nacional.

4. Por lograr puntos orbitales, que se podrían perder si no se tiene el proyecto, es factor de soberanía nacional.

5. Por posibilitar la utilización del sistema por los países vecinos, es factor de política americana.

6. Por continuar los esfuerzos de Brasil y México, que ya lo están instalando (Brasil 1985 ya lo tendrá instalado en forma oficial) y de Colombia que ya lo proyectó, es factor de política internacional.

7. Por hacer uso de tecnologías de avanzada, es factor de progreso y adecuación al ritmo del mundo moderno.

8. Por facilitar la participación de la industria nacional en el segmento terrestre, es factor de reactivación industrial.

La expansión de la industria nacional derivada del sector de comunicaciones en industria de índole muy diversa, lo cual implica su efecto multiplicador en la intensificación de mano de obra argentina. Simultáneamente, este proyecto será un imán para la radicación de capitales extranjeros tanto como el retorno de la confiabilidad de los capitales nacionales en la inversión en nuestro propio país.

9. Por facilitar el tráfico de comunicaciones militares (no permitidas por Intelsat), es factor contribuyente a la defensa nacional.

10. Por figurar este proyecto en la plataforma política de todos los partidos políticos y, sobre todo, en los dos grandes partidos como son el justicialismo y la UCR.

11. *Aspecto geográfico:*

a) Gran extensión territorial;
b) Conformación de tipo archipiélago, montañoso o cualquier otro accidente pronunciado;
c) Con zonas de difícil acceso.

12. *Aspecto demográfico:*

a) Distribución dispersa de la población o de un porcentaje considerable de ella;
b) Grandes concentraciones urbanas y débil densidad en poblaciones rurales.

13. *Aspecto sociocultural:*

a) Grupos culturales con diferentes lenguas, normas éticas, religiones, etcétera, de difícil o lenta comunicación o integración;
b) Población indígena, a veces dispersa, en zonas de difícil acceso;
c) Comunidades con forma de vida y localización geográfica que dificultan el alcance y desarrollo de acciones sanitarias, educativas, de producción, etcétera;
d) Porcentajes significativos de analfabetos y desertores del sistema educativo;
e) Deficiente cobertura educativa en todos o algunos de sus niveles;
f) Grandes dificultades en el acceso a la información, por falta de medios de comunicación social;
g) Inconvenientes en la debida atención de la salud de la población a nivel nacional, tanto por la atención médica, la difusión de normas preventivas o la actualización del conocimiento profesional.

14. *Aspecto del desarrollo económico:*

a) Serios inconvenientes en acelerar el sistema productivo, principalmente en zonas alejadas de las grandes concentraciones urbanas. Dificultad en atender los polos de desarrollo con probabilidad de escasa comunicación;
b) Gran dificultad de otorgar a los componentes del sistema económico-financiero existente, un sistema de transmisión de datos, télex, facsímil, telefónicos, etcétera, acorde con las necesidades de la actualidad.

15. *Aspecto del desarrollo de las telecomunicaciones:*

a) Insuficiente desarrollo de la infraestructura;
b) Imposibilidad, debido a las características del país, de contar con un sistema troncal de radioenlaces o cables coaxiles;
c) Imposibilidad de la población rural de acceder a los vínculos de telecomunicaciones, no obstante contar con un sistema troncal de radioenlaces y/o coaxiles.
d) Carencia de un sistema nacional de radiodifusión de cobertura nacional para la radiodifusión sonora y la televisión;
e) Carencia o insuficiencia de medios de difusión para el desarrollo de la teleeducación, si se optara por tal alternativa;
f) Insuficiencia de medios de difusión para telemedicina, si fuera necesaria.

Señor presidente:

Hoy, nuestro país ya tiene una red de satélites terrestres domésticos que consta de 30 estaciones terrestres, usando antenas de más de 11 metros, más las estaciones maestras de Balcarce (Buenos Aires) y Bosque Alegre (Córdoba), que tienen antenas de 12 metros. Además hay estaciones de 11 metros montadas de remolque y 3 pequeñas transportables de 6 metros. Todas tienen capacidad de telefonía, de transmisión y recepción y la interconexión se logrará por un sistema DMA (de acceso múltiple asignado por demanda o a petición).

Nuestro país, para cubrir la falta de un sistema satelital propio, alquila en estos momentos a Intelsat en su

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

satélite VF-4, y la capacidad cedida es de 1 1/4 global, lo que le produce a la Nación una sangría de divisas.

Señor presidente: veamos las relaciones de ventajas y desventajas entre el sistema Intelsat y el sistema nacional propio:

Alquiler a Intelsat:

Ventajas:

1. Se arrienda sólo la capacidad necesaria.
2. Se evita tener satélite de reserva.
3. Se evitan gastos de lanzamiento y la implementación de equipos para telemedida y telemando.
4. Se puede pasar a un satélite propio cuando la demanda lo justifique.

Desventajas:

1. El sistema terrenal debe ser ajustado a las características de los sistemas Intelsat.
2. El costo de las estaciones terrenales es superior a las del sistema doméstico.
3. Tiene menor versatilidad, en comparación con el satélite nacional.
4. Está limitado al uso de correspondencia pública y radiodifusión.
5. La cobertura no siempre es total, ni para todos los servicios por igual.
6. Debe pagarse anualmente el alquiler en divisas al consorcio internacional Intelsat.

Satélite nacional:

Ventajas:

1. Permite ajustar la característica del segmento espacial a las exigencias del país considerado.
2. Permite utilizar un sistema terrenal más barato y versátil.
3. Debido al costo y la versatilidad señalados, su uso se extiende con mayor flexibilidad a la telefonía rural individual, a la recepción de radiodifusión y televisión individual con aplicaciones a la teleeducación y telemedicina, por ejemplo. Además los servicios conocidos de telefonía, telegrafía, télex, facsímil, meteorología, transmisión de datos, transporte de radiodifusión, etcétera.

Señor presidente: desde el año 1974 hasta el año 1983 se han creado numerosas comisiones por diferentes decretos del Poder Ejecutivo y todas aconsejaron la implementación del sistema de satélite multipropósito de uso doméstico, pero hoy, con este Honorable Congreso de la Nación funcionando a pleno, este gran proyecto nacional a pesar de ser un proyecto netamente técnico, necesita de la toma de una decisión política para su realización, que estoy seguro que tanto esta Honorable Cámara de Diputados como la Honorable Cámara de Senadores aprobarán sin duda alguna.

Por último, señor presidente, Honorable Cámara, la votación afirmativa al proyecto será un acto de justicia para con millones de argentinos postergados que verán a corto y mediano plazo solucionados sus problemas de comunicación, educación, salud y trabajo, lo cual se verá reflejado en un mayor bienestar social de la población, y las arcas de la Nación en vez de sufrir una incesante sangría se verán beneficiadas con ingresos netos.

Ignacio L. R. Cardozo. — Miguel J. Serralta. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión bicameral compuesta por ocho miembros, que tendrá por misión fundamental analizar en el ámbito de las comunicaciones todos y cada uno de los contratos y/o licitaciones que se realizaron a partir del 24 de marzo de 1976 hasta la asunción del gobierno constitucional.

Art. 2º — Dicha comisión requerirá de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales todos los antecedentes relacionados con actos de disposición, de contratación de licitación, o cualesquiera naturaleza jurídica, producidos en el lapso mencionado, a los fines de la adopción de las medidas que correspondan en sede parlamentaria.

Art. 3º — El lapso de duración de dicha comisión bicameral será de 12 meses, debiendo los organismos respectivos prestar la más amplia colaboración a los fines establecidos en la presente ley.

Art. 4º — Dentro del lapso mencionado, que podrá ser ampliado cuando situaciones insalvables de naturaleza trascendente lo justifiquen, previa decisión de la Honorable Cámara, se deberán hacer conocer las conclusiones en todo el ámbito de las comunicaciones y las medidas concretas en cada uno de los casos sometidos a su decisión.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los valores incuestionables de la democracia es el respeto adecuado a las expresiones del pueblo y las comunicaciones, en todos sus niveles: la radio, la televisión, los satélites y medios conexos que llegan a la sociedad, para lo cual se impone, como fundamento prioritario, determinar los alcances y naturaleza jurídica de su detentación y prestación.

Durante el régimen de facto fueron innúmeros los reclamos por actos concesivos que no conllevaban el respeto por la igualdad que consagra la Constitución Nacional, cuando no por el favoritismo que en forma directa o encubierta se realizó en favor de individuos, sociedades o entidades diversas, que es necesario esclarecer en salvaguarda de todos los intereses, que es inexcusable respetar en sus justas dimensiones.

Más allá de circunstancias fácticas o de posiciones partidistas, el país reclama con urgencia que todos sin excepción, dentro del marco de la ley y la Constitución,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tengan posibilidades ciertas, sin presiones ni connivencias que echen sombras sobre medios de vital importancia para la Nación.

La constitución de una comisión bicameral en los medios de las comunicaciones, no sólo será un vallado para los excesos, sino también para llevar justicia, si fuere menester, para aquellos que, injustamente o por circunstancias coyunturales, fueron privados de derechos que innegablemente les correspondían.

La esencia republicana saldrá fortalecida y la Nación aprobará toda medida que tienda a cobijar con estrictas normas de equidad los intereses de los partícipes en tan primario aspecto, cumplimentándose así axiomas y cartabones enmarcados en las plataformas programáticas de las expresiones democráticas del país.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Auspiciar los actos conmemorativos del 20º aniversario de la fundación de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), que se desarrollarán en Buenos Aires, Argentina, en el mes de diciembre de 1984.

Art. 2º — Créase la comisión organizadora de los actos a programarse la que, se integrará por el secretario de Transportes, quien ejercerá la presidencia, y como vocales, tres legisladores en representación de cada Cámara del Congreso de la Nación, e igual número en representación de las entidades vinculadas al transporte, industria, empresas y gremios ferroviarios.

Art. 3º — Acuérdase a la comisión organizadora el importe que determine el presupuesto que deberá confeccionar inmediatamente de quedar constituida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ALAF fue creada para fomentar un transporte ferroviario seguro, eficiente y económico; estimular el comercio por ferrocarril y procurar la coordinación y progreso de los ferrocarriles e industrias ferroviarias latinoamericanas, como un medio para lograr la integración social y económica en beneficio de los pueblos de América latina.

Estos objetivos fueron definidos por empresas ferroviarias de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, las que a propuesta de Ferrocarriles Argentinos y con el auspicio del gobierno nacional fundaran en Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, Argentina, la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles.

Este importante acontecimiento ocurría el 27 de marzo de 1964, con libertad, igualdad y justicia, durante la democracia plena e irrestricta del gobierno popular de Arturo U. Illia.

Han transcurrido 20 años desde la fundación de la ALAF y, durante su transcurso la misma implementó proyectos y estudios para promover el transporte masivo de pasajeros y cargas, unificó la información estadística de los ferrocarriles latinoamericanos, siguiendo métodos acordados en un seminario organizado juntamente con las Naciones Unidas. Con la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), implementó disposiciones técnicas relacionadas con materiales, equipos e instalaciones ferroviarias. Concretó convenios de tráfico ferroviario entre empresas conectadas, facilitando el tráfico de personas y mercaderías. Realizó estudios integrales de las conexiones ferroviarias latinoamericanas, analizando la factibilidad de diversas obras con implicancia internacional tendientes a unir a los pueblos de América a través del riel ferroviario.

Pero como contrapartida, absorta y espeluznada, observó cómo el gobierno de facto desalojado el 30 de octubre de 1983, desmantelaba Ferrocarriles Argentinos, abandonaba al pillaje su importante capital en maquinarias, herramientas, galpones, cual si fuesen bienes mostrencos, y levantaba ramales que llevaban progreso al interior del país y facilitaban el traslado con tarifas económicas para los sectores de menores ingresos.

Pero el destino quiso que al cumplirse el vigésimo aniversario de su fundación, el pueblo argentino viva nuevamente la democracia, gobernado por sus elegidos y con las instituciones de la Constitución funcionando coordinadamente y en armonía bajo el imperio de la ley.

El 20º aniversario de la ALAF contará con el auspicio del gobierno presidido por el doctor Raúl Alfonsín, quien con su profunda vocación de integración latinoamericanista inspirará los proyectos que los pueblos de la América agredida elaboren para estrecharse en la fraternidad, en la solidaridad y en el esfuerzo por alcanzar la liberación de la opresión de quienes, en la división del mundo, nos condenaron a la sumisión, al vasallaje y por ende a la pobreza material.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga el traslado de la sede de la carrera de ingeniería de petróleo y gas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, actualmente en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a la ciudad de Caleta Olivia, de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a solventar los gastos que demande la presente ley con cargo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación y Justicia que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien la enseñanza a nivel terciario en nuestro país ha alcanzado un nivel de desarrollo ponderable, subsisten aún deficiencias que es necesario corregir. Una de esas deficiencias a que nos referimos es la de decidir la implementación de carreras que guardan relación con intereses y actividades regionales desde una óptica centrista, generalmente divorciada de la realidad local. Se entiende que la elección de una carrera determinada a implementarse en determinado lugar debe surgir de un acabado conocimiento de la comunidad a la cual estará destinada, de sus necesidades y de sus carencias, buscando el máximo aprovechamiento de los recursos puestos en juego, tanto económicos como humanos.

Justamente, el presente proyecto pretende corregir una situación como la enunciada. En efecto, en estos momentos la carrera de ingeniería en petróleo y gas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, se cursa en Comodoro Rivadavia, ciudad que ha capitalizado para la provincia de Chubut la totalidad de las carreras que se dictan en esa universidad, que no obstante se llama "de la Patagonia".

Sin embargo, la realidad muestra que en la actualidad, y cada vez con más intensidad, el polo petrolero que constituía Comodoro Rivadavia se desplaza hacia el sur, con innegable epicentro en la zona de Caleta Olivia, por lo que es allí justamente donde la demanda de técnicos y científicos es más notoria y donde el asentamiento de profesionales con conocimientos y experiencia aseguran un nivel académico inobjetable; prueba de ello es que, por imperio de las circunstancias, algunos son catedráticos de la carrera en Comodoro Rivadavia lugar al que viajan regularmente. La presente iniciativa reconoce como antecedente el hecho de que hasta 1976 funcionaba en Caleta Olivia el ciclo básico de la carrera de ingeniería en petróleo y gas, aunque en ese año las autoridades del gobierno de facto decidieron trasladarlo a Comodoro Rivadavia, con la generalizada desaprobación de la comunidad local.

Para cubrir el déficit, la provincia dispuso la creación de la carrera de licenciatura en petróleo y gas en el Instituto General Belgrano con una duración de cinco años y nivel terciario que encontró rápido eco en el alumnado, al punto de eclipsar con su nivel académico la cantidad de alumnos y mejor ubicación geográfica a la antedicha carrera de ingeniería en Comodoro Rivadavia.

Por otra parte la actual infraestructura de que dispone el Instituto General Belgrano puede adaptarse perfectamente para dar cabida a la carrera de ingeniería en petróleo y gas sin mayores modificaciones, más allá de las de tipo institucional, por lo que este aspecto no constituye un problema, sino que es un aliciente más.

Señor presidente, permitir que la provincia de Santa Cruz tenga en su territorio una carrera tan cara a sus intereses y tan ligada a su desarrollo como es la de ingeniería en petróleo, descentralizando de Comodoro Rivadavia la Universidad de la Patagonia, localizar la carrera donde por imperio de las circunstancias es más necesaria y donde es posible asegurar el mejor nivel académico; aprovechar la infraestructura disponible evitando la superposición de alternativas con lo que esto encierra de mayor gasto y esfuerzo, se entiende son razones de suficiente gravitación como para dar favorable acogida al presente proyecto que, por lo demás, es un caro anhelo de la comunidad santacruceña.

Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérense a la Municipalidad de Campo Largo, provincia del Chaco, terrenos de 980 metros de largo por 30 metros de ancho con frente a la calle San Martín (2) lado oeste y 980 metros de largo por 50 metros de ancho con frente a la calle Manuel Belgrano (2 bis) lado este, ubicados en esa localidad y de propiedad del Estado nacional en jurisdicción de Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — Facúltase a la Municipalidad de Campo Largo para ejecutar en los terrenos mencionados: planes de vivienda, construcción de terminal de ómnibus, parques y toda obra de uso diverso, en beneficio de la comunidad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace muchos años, el municipio de Campo Largo debe enfrentar el problema del total abandono y falta de uso de estos terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicados en pleno centro de la localidad y que permanecen cubiertos de malezas y yuyos, ya que dada la extensión, resulta demasiado costoso su mantenimiento.

Largos expedientes documentan la preocupación municipal por el problema y las gestiones realizadas por ante la empresa Ferrocarriles Argentinos, del Estado nacional, en cuyo dominio se encuentran los terrenos aludidos, para obtener su cesión o transferencia dado que el uso precario de los mismos no serviría a los fines de su utilización —fundamentalmente planes de vivienda— y hasta el momento ninguna respuesta se ha obtenido (Expediente GVDI 1.5401-1.1; Notas Nº 189/74 del 20 de marzo de 1974, Nº 700/76 del 6 de septiembre de 1976, Nº 938/76 del 6 de noviembre de 1976, del 24 de abril de 1978, Nº 308/78 del 30 de agosto de 1978 y otras).

La cesión de estos terrenos se hace imprescindible a fin de realizar obras útiles e incorporarlos y posibilitar el creciente desarrollo urbanístico de la localidad, a la par de dar solución al candente problema de vivienda en la zona.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pues bien, señor presidente, estos breves antecedentes y los que pongo a disposición de la Honorable Cámara, como ser expedientes, notas, publicaciones, etcétera, si se consideraren necesarios, justifican la sanción del presente proyecto de ley, que constituye un imperativo del legislador en esta etapa de tratar de solucionar, aunque más no sea en parte, la afligente situación por la que atraviesa el pueblo argentino y que no puede mantener terrenos, como los que nos ocupan, en pleno centro de una localidad, en permanente estado de falta de uso e improductivos para la comunidad. Esto nos debe colocar por sobre los formalismos, al servicio de las necesidades e inquietudes de la población —en este caso de Campo Largo—, que reclama a través de sus legítimas autoridades incorporar un bien sin uso (que también es del pueblo por pertenecer al Estado nacional) a una finalidad útil y de evidente progreso social como es destinar el mismo a construcciones de viviendas para los sectores populares.

Por todo ello solicito la aprobación del presente proyecto, que no dudo satisfará las inquietudes del pueblo de Campo Largo y a nuestra Honorable Cámara por haber cumplido con obligaciones propias e ineludibles del legislador.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Legislación General.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Disponer el acondicionamiento y rehabilitación total de la planta de almacenaje que Yacimientos Petrolíferos Fiscales posee en Villa María, provincia de Córdoba, ubicada sobre la ruta nacional 158.

Art. 2º — Instruir a YPF a fin de que incluya en su presupuesto y plan de obras, para el presente año, la partida correspondiente para cumplir con lo indicado en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez. — Julio C. Aráoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La planta de almacenaje que YPF posee en Villa María ha sido concebida y ubicada de forma tal que permita brindar un servicio de fundamental importancia para una extensa y rica región del centro del país y otorgarle a la empresa estatal una presencia comercial más activa.

El abastecimiento y distribución de los diferentes combustibles y lubricantes que elabora YPF desde la mencionada planta resultará más ágil y eficiente, ya que eliminará costos de transporte superiores que presentan los productos que llegan a esa región desde Monte Cristo, provincia de Córdoba, Villa Mercedes, provincia de San Luis, o San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Por las características técnicas, la capacidad de la misma y su localización, esta planta está en condiciones de atender a prácticamente diez agencias con más de 140 estaciones de servicio, estimándose un despacho promedio mensual del orden de los 20.000 m³ de combustibles (naftas súper y común, gas oil y kerosene). Esto implica atender en gran medida un parque motor de importancia con un elevado número de maquinarias agrícolas.

Los estudios y estimaciones realizados justifican el acondicionamiento de las instalaciones existentes y su puesta en operación, con el objeto de cumplir adecuadamente con el servicio que esta región reclama y el rol comercial que debe desarrollar el ente estatal petrolero.

Esta decisión lleva implícito el mejoramiento de las condiciones de desarrollo socioeconómico del interior del país, permitiendo además recuperar una importante fuente de trabajo para la región.

Orlando E. Sella. — Diego S. Ibáñez. — Manuel A. Rodríguez. — Julio C. Aráoz.

—A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 20.216, reformada por ley 22.005, por el siguiente:

Artículo 4º — Cuando existan razones de fuerza mayor u otras causas que afectan la regularidad del servicio postal, la Administración de Correos podrá encargar temporariamente a particulares, la ejecución total o parcial de dicho servicio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es conocido que la prestación que efectúa el Estado, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, es uno de los servicios imprescindibles, que deben ser atendidos por la Nación, y un requisito esencial que hace al fortalecimiento de la soberanía nacional, atento a la importancia indudable del servicio a que se hace referencia. La modificación solicitada hace sin lugar a dudas a esos principios mencionados. Como triste saldo del "proceso", que aún hoy estamos pagando todos los argentinos, existe vigente la modificación introducida al artículo 4º de la ley 20.216, que establece un sistema permisivo amplio referido a la autorización a terceros en el punto segundo del artículo, para la administración, transporte y entrega de comunicaciones, o envíos sujetos a monopolio postal, "cuando los mismos requieran un tratamiento que no pueda ser brindado por aquélla a través de sus servicios generales".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sin lugar a dudas la enormidad del derecho acordado en beneficio de entes privados, afecta la esencia del monopolio del servicio postal, trastocando uno de los servicios que hace a la esencia de la soberanía nacional y que da motivo de por sí a la modificación efectuada que no es otra que la restitución del dispositivo legal que se encontraba vigente hasta la sanción de la ley 22.005.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los treinta días de la sanción de esta ley volverán a tener vigencia plena las cláusulas normativas y obligacionales integrantes de las convenciones colectivas de trabajo vigentes cuando comenzara a regir la llamada ley 21.476 (el 9 de diciembre de 1976).

Lo prescrito no alcanzará a las cláusulas de esas convenciones por las que se fijaban remuneraciones. Tampoco surtirá efectos respecto de aquellas normas que establecían categorías de trabajadores y que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la llamada ley 21.476 fueran modificadas por actos del poder público.

Art. 2º — Desde que se efectivice lo antes dispuesto dejará de operar la llamada ley 21.476 y los decretos que dictara el Poder Ejecutivo nacional, haciendo uso de las facultades que le acordaba esa ley en su artículo 4º.

Art. 3º — El reestablecimiento de la vigencia ordenado en esta ley perdurará en cada caso hasta que se pacte una nueva convención que modifique o sustituya a la anterior.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El autodenominado Proceso de Reorganización Nacional no sólo vedó "transitoriamente" (a 8 años de su inicio la prohibición continúa produciendo efectos) la actividad de las entidades sindicales (decreto 9/76 de la Junta Militar), sino que, además, se atribuyó en forma exclusiva y excluyente la potestad de fijar remuneraciones con carácter general (artículos 5º y 7º de la denominada ley 21.307) y, sin perjuicio de todo ello, modificó o posibilitó la modificación de las normas resultantes de convenciones colectivas homologadas, mediante las pretendidas leyes 21.476 y 22.115.

Las alteraciones producidas por estos dos cuerpos de normas son de particular trascendencia Esto, porque sin perjuicio de operar hacia el futuro, también alteró indebidamente situaciones jurídicas existentes y afectó la garantía constitucional que consagra el artículo 14 bis (o "nuevo") de la Constitución Nacional, al atribuirle a la convención colectiva el carácter de fuente formal del derecho social.

El estado de cosas antes referido, por su parte, ha sido agravado como consecuencia de una política salarial que, entre otras cosas, ha limitado en forma indirecta el *quantum* de los aportes para el sostenimiento de los servicios sociales a cargo de las asociaciones profesionales de trabajadores y de una jurisprudencia deformante que ha tenido por no prorrogadas por la llamada ley 21.476 a cláusulas de las convenciones colectivas, que algún sector de la doctrina (aquel que diferenciándose de otro que no admite distinciones) califica de "obligacionales" para distinguirlas de las que designa con el término "normativas"

De allí, pues, que se torne imprescindible revertir la situación existente. Esa es la finalidad que se persigue mediante el adjunto proyecto de ley.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese a la ley 18.017 en su artículo 1º, como incisos *l*), *ll*), *m*) y *n*) los siguientes:

l) Asignación por enseñanza preescolar;

ll) Asignación de ayuda enseñanza preescolar;

m) Asignación de ayuda por escolaridad media o superior;

n) Asignación por fallecimiento.

Art. 2º — Agréguese a la ley 18.017 como artículo 15 bis, el siguiente:

Artículo 15 bis. — La asignación por escolaridad primaria del artículo 10 se abonará también a los menores que concurren a recibir enseñanza preescolar, en la oportunidad prevista en el artículo 13.

Art. 3º — Agréguese a la ley 18.017 como artículo 15 bis 1, el siguiente:

Artículo 15 bis 1. — La asignación de ayuda escolar primaria se extenderá a los menores que reciban enseñanza preescolar y a la escolar media y superior en los montos o coeficientes que se fijen reglamentariamente.

Art. 4º — Agréguese a la ley 18.017 como artículo 15 bis 2, el siguiente:

Artículo 15 bis 2. — La asignación por fallecimiento del cónyuge o hijos por los que se tenga derecho al cobro de las respectivas asignaciones familiares, consistirá en el pago de la cantidad de $a ..... (ver tabla de valores), que se hará efectivo en el mes en que se acredite tal hecho ante el empleador. Para el goce de este beneficio no se requerirá antigüedad mínima en el empleo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — Juan José Minichillo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el sistema de la seguridad social el régimen de las asignaciones familiares cumple un encomiable papel, que es necesario ampliar y perfeccionar de acuerdo con las posibilidades de nuestro país.

Se trata en definitiva de acordar aportes pecuniarios o de otra naturaleza en favor de los beneficiarios, como una contribución de la sociedad, sustentados en loables principios de seguridad social y de orden moral.

Cumple, además, un papel económico y cultural sobresaliente. Desde el punto de vista económico se lo reconoce como un genuino procedimiento para la redistribución de parte de la renta nacional en favor de los trabajadores y de su familia, que en los años del gobierno de facto han sufrido un profundo deterioro, y culturalmente, a través de las asignaciones por escolaridad en sus distintas modalidades; una forma de estimular la enseñanza y la elevación del nivel en esa esfera.

En la actualidad, de acuerdo con la ley 18.017 (texto ordenado en 1974) y sus modificaciones ulteriores, el monto de las asignaciones familiares puede discriminarse en los siguientes rubros:

1º — Asignaciones habituales (pago mensual):

a) Cónyuge;
b) Hijos;
c) Familia numerosa;
d) Escolaridad primaria;
e) Escolaridad primaria - familia numerosa;
f) Escolaridad media y superior;
g) Escolaridad media y superior - familia numerosa.

2º — Asignaciones habituales (pago anual):

a) Complementaria de vacaciones;
b) Ayuda escolar primaria (1º a 3º grado);
c) Ayuda escolar primaria (4º a 7º grado);

3º — Asignaciones eventuales (pago mensual):

a) Prenatal;
b) Maternidad.

4º — Asignaciones pago único:

a) Matrimonio;
b) Nacimiento;
c) Nacimiento - familia numerosa;
d) Adopción;
e) Adopción - familia numerosa.

En atención a esos fundamentos, al propósito de propender al avance social en las nuevas condiciones en que vive el país y a las necesidades perentorias de los sectores laborales, en este proyecto se propone ampliar los alcances de esas asignaciones en la siguiente forma:

1º — Asignaciones habituales (pago mensual): La escolaridad primaria extenderla a los menores que concurren a recibir enseñanza preescolar.

2º — Asignaciones habituales (pago anual): Extender la ayuda escolar primaria (1º a 3º grado) a los menores que reciben enseñanza preescolar y crear la ayuda escolar media y superior.

3º — Asignaciones pago único: Por otra parte, entre ees tipo de asignaciones se propone incorporar la correspondiente por fallecimiento del cónyuge o hijos por los que se tenga derecho al cobro de las respectivas asignaciones familiares.

Por vía reglamentaria deberán fijarse los montos y coeficientes pertinentes.

A los fines expuestos en el proyecto se proponen las modificaciones consiguientes al texto de la mencionada ley 18.017 (texto ordenado en 1974) y sus modificaciones ulteriores.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la escuela primaria Nº 863 de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, por única vez, un subsidio de $a 150.000 (ciento cincuenta mil pesos argentinos) para la compra de textos escolares, refacción de instalación eléctrica y adquisición de 40 (cuarenta) bancos escolares y 4 (cuatro) pizarrones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela primaria Nº 863 de Hermoso Campo, provincia del Chaco, brinda enseñanza, educación y formación a gran cantidad de niños chaqueños absolutamente carentes de recursos económicos por estar ubicada en una de las zonas más pobres de la provincia. Pese a ello, la abnegada tarea de educar se realiza con sacrificio, silenciosa pero firmemente con la mejor buena voluntad de parte de alumnos, padres y maestros ya que las instalaciones, los elementos escolares y textos de estudio son notoriamente insuficientes.

Los problemas que padece la escuela, en lo referido a los rubros mencionados anteriormente —que no son adecuados conforme a la gran cantidad de alumnos que concurren a ella—, se han transformado en imposergables por la falta de recursos.

No escapará al elevado criterio de la Honorable Cámara la paupérrima situación económica por la que atraviesa esta localidad y por ende los padres de los alumnos de esta escuela, razón por la cual no pueden brindar la más mínima colaboración al establecimiento en que se educan sus hijos, por lo que es de imperiosa necesidad llegar con esta ayuda estatal para paliar, aunque más no sea en parte, tan afligente situación.

Debido a lo expuesto solicito y confío en la aprobación del presente proyecto de ley.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la biblioteca escolar de la escuela de nivel secundario Nº 30 de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, por única vez, un subsidio de $a 100.000 (cien mil pesos argentinos) para la adquisición de material bibliográfico.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la escuela secundaria Nº 30 de Hermoso Campo, provincia del Chaco, se encuentran estudiando alumnos provenientes de familias humildes, asoladas por la falta de rentabilidad continua de los productos básicos de la zona, de los cuales depende la actividad comercial, de cooperativas y entidades privadas. Son estas instituciones las que realizan un aporte paralelo considerable al mantenimiento de la infraestructura educativa, y su debilitamiento económico incide en la apoyatura que podrían seguir prestando a su mantenimiento.

Estos estudiantes tienen el inmenso mérito de haberse esforzado en pasar a un nivel educacional que no es obligatorio, a pesar de sufrir las carencias de lo elemental para su vida. En consecuencia, la adquisición de textos de estudio se hace, para la mayoría, inalcanzable. Es la biblioteca escolar la encargada de paliar esta necesidad imperiosa, ya que sin bibliografía adecuada es prácticamente imposible realizar tarea docente alguna.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco para su oportunidad, me llevan a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la comisión cooperadora de la escuela Nº 40 de jornada completa Carlos Ibarguren, de la localidad de Gancedo, provincia de Chaco, por única vez, un subsidio de $a 200.000 (doscientos mil pesos argentinos) para adquisición de mobiliario escolar, material pedagógico, elementos para educación física, juegos didácticos para jardín de infantes, juegos para el patio y mobiliario para jardín de infantes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela Nº 40 de jornada completa Carlos Ibarguren está ubicada en Gancedo, provincia del Chaco, y a ella asisten más de 250 alumnos, en su mayoría provenientes de hogares con escasos recursos económicos. Los elementos de que carece, entre otros, muestran a las claras la imprescindible necesidad de proveerle de los mismos, para que el establecimiento educacional siga funcionando normalmente, pues la simple lectura evidencia que se trata de elementos mínimos para poder desarrollar medianamente la tarea educativa.

La comisión cooperadora no tiene prácticamente fuente de recursos, dada la paupérrima situación económica de los padres de los alumnos. Los elementos solicitados con carácter de urgencia —mobiliario escolar, material pedagógico, elementos para educación física, juegos didácticos para jardín de infantes, juegos para patio y mobiliario para jardín de infantes—, como ya dije, muestran por sí mismo que son elementales para la continuidad de la labor educativa, por lo que esta ayuda estatal vendría a paliar la situación que no tiene otro modo de solucionarse.

Por ello solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la biblioteca escolar de la escuela 230 de la localidad Hermoso Campo, de la provincia del Chaco, un subsidio de $a 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos argentinos) para la adquisición de material bibliográfico para alumnos y maestros y elementos didácticos para la enseñanza primaria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela 230 de Hermoso Campo, provincia del Chaco, viene cumpliendo hace más de 30 años una silenciosa y altamente meritoria tarea de educar niños chaqueños de una vasta zona de influencia en un medio ambiente asolado por la pobreza y la carencia de lo más elemental para sobrevivir. Sin duda, en medio de esta realidad, poco o nada pueden comprar los padres a sus hijos y menos textos de estudio cuyo costo es prácticamente prohibitivo. Por ello, la biblioteca escolar debe cubrir esta carencia que padecen alrededor de 280 alumnos, y no tiene recursos para ello, por lo que la acción educativa se cumple prácticamente sin textos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de estudio para los alumnos, lo que no asegura precisamente la igualdad de oportunidades por la que tanto bregamos en nuestra patria. Como ejemplo —uno de tantos— sólo diré que a primer grado asisten 80 alumnos y para el uso de todos hay en existencia sólo 2 (dos) libros de texto. La enseñanza se ve resentida también por la falta de material bibliográfico y didáctico para los maestros, ya que la escuela carece de lo más elemental en este sentido.

Por ello, apelo a la sensibilidad de la Honorable Cámara y confío en la aprobación del presente proyecto de ley, que brinde los medios económicos para que la biblioteca escolar de la escuela 230 pueda comprar y poner a disposición de los alumnos el material bibliográfico imprescindible para su educación, y los elementos bibliográficos y didácticos que permitan a los maestros cumplir con mayor eficiencia su labor.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase por esta única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de cuatro millones de pesos argentinos ($a 4.000.000) a la Secretaría de Educación y Cultura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de adquirir medios de transporte adecuados para el traslado de niños discapacitados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Sciurano. — Carlos A. Vidal. — Pedro A. Sarubi. — Abdol C. M. Peche.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, han sido creados recientemente tres establecimientos de enseñanza especial destinados a escolarizar a niños sordos, hipoacúsicos, irregulares mentales y disminuidos físicos, creación que ha llenado una sentida realidad de la comunidad fueguina.

En consideración a que la enorme mayoría del alumnado proviene de familias de magros recursos y de cuya evolución depende en forma fundamental de una educación especial, y que las características climáticas de la zona tornan inciertas una asidua concurrencia, ésta debe quedar asegurada con medios de transporte adecuados a un clima riguroso, para los viajes que en ida y vuelta se realicen entre el hogar de los educandos y los establecimientos escolares.

La suma fijada en el proyecto de ley adjunto, se invertirá en la compra de dos ómnibus con capacidad adecuada, para que presten servicios en la ciudad capital y en la de Río Grande, suma aquella estimada prudencialmente por cuanto el territorio nacional goza de un régimen especial establecido por la ley 19.640.

Adolfo Sciurano. — Carlos A. Vidal. — Pedro A. Sarubi. — Abdol C. M. Peche.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tiénese por no vigente a partir de la fecha de promulgación de ésta, la llamada ley 21.660, y de consiguiente, restablécese en su plenitud, desde esa fecha, la vigencia de los artículos 1º al 5º inclusive de la pretendida ley 18.204, así como también el artículo 8º de ella, a la par que la del artículo 204 del Régimen de Contrato de Trabajo (t. o. 1976).

Art. 2º — Restablécese asimismo desde la oportunidad antes indicada la vigencia de la ley 11.837, con el alcance que ella tenía al momento en que fue derogada por la llamada ley 21.660 y de las demás normas que esta última dejó sin efecto.

En las provincias los horarios de apertura y cierre de los comercios, de lunes a sabado hasta las 13 horas, inclusive tratándose de actividades no exceptuadas por la legislación nacional de la veda dispuesta por el artículo 204 del Régimen de Contrato de Trabajo, serán regulados por las normas legales que, habida cuenta de las condiciones climáticas y de las particularidades propias de cada zona, región o actividad, sancionen las mismas. Lo propio harán aquéllas en orden a las exceptuadas.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 20.657 por el que se transcribe a continuación: "3º — El régimen instituido por el artículo 2º de esta ley no libera a los empleadores a cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo y de las que regulan el descanso hebdomadario".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la llamada ley 21.660 (Boletín Oficial del 12 de octubre de 1977) y so pretexto de regular lo relativo al horario de apertura y cierre de los comercios (así resulta de su artículo 1º), se ha implantado un régimen que posibilita se ocupen los días sábados por la tarde, y en forma indiscriminada a los trabajadores que prestan servicios para empleadores que desarrollan actividades comerciales.

Como consecuencia de ello se ha innovado, sin razón que lo justifique, respecto de un estado de cosas que, en lo que hace al orden nacional, había sido implantado por la ley 11.640 de fecha 29 de setiembre de 1932. El nuevo régimen, además de fraccionar de por sí el descanso hebdomadario, haciendo que el mismo deje de tener una extensión de 36 horas corridas, lo cual

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tiene implicancias en lo que hace a una de las finalidades del mismo (aquella que atiende a la salvaguardia de la salud del trabajador), opera asimismo con relación a otras de carácter social: impide que el trabajador emplee adecuadamente su tiempo libre y limita el lapso posible de su vida en familia. Esto último, porque el goce del descanso en un día hábil de la semana siguiente, o sea en un día en que los demás integrantes del núcleo familiar deben alejarse del hogar, ya sea para prestar servicios, ya sea para recibir enseñanza, no produce iguales efectos que el goce del descanso en un día inhábil.

Todo ello, sin perjuicio de que además facilita la ejecución de actos en fraude a la ley: del llamado "fraude laboral" La no dación del descanso compensatorio en un día laborable es más difícil de detectar que la violación de la veda en un día inhábil.

La llamada ley 21.660 ha creado, pues, una situación que debe ser modificada. Esto, tanto por lo que la misma permite como porque en la práctica ha sido sobre-pasada. De esto último dan cuenta los avisos que regularmente aparecen en los periódicos y en los que se anuncia la atención al público los domingos en comercios que expendan toda clase de productos (mueblerías, etcétera).

Las excepciones, que inevitablemente deben admitirse, aquellas que contempla el decreto 16.117/33, como tales deben ser limitadas; por vía de generalización no debe desvirtuarse la razón de ser del descanso En el caso, no se trata de una situación —la que primero contemplara la ley 11.640, después la ley 18.204 y luego la L.C.T.— que haya dejado de tener actualidad. Por el contrario, la tendencia que prevalece en buena parte del mundo es la de ampliar el lapso de duración del descanso los sábados.

A restablecer el orden natural afectado por la llamada ley 21.660 tiende el proyecto adjunto

En el mismo, por otra parte, se procura diferenciar aquello que debe ser materia propia de la legislación de fondo (artículo 67, inciso 11, de la Constitución Nacional), o sea lo relativo al descanso hebdomadario, de aquello que puede ser regulado por las provincias (el horario de apertura y cierre).

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comercio.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos un millón doscientos setenta mil ($a 1.270.000) a la Municipalidad de la ciudad de Rawson, departamento Rawson, capital de la provincia del Chubut, destinado a la construcción de un centro comunitario.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará a la partida global presupuestaria prevista para subsidios, con cargo de oportuna rendición de cuentas sobre el destino de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de la ciudad de Rawson, capital de la provincia del Chubut hace ya largos años que viene acariciando su ansiado proyecto de construcción de un centro comunitario capaz de satisfacer las más elementales necesidades socioeconómicas y culturales de una población de escasos recursos a la cual está destinada.

La instalación de este centro apunta a cubrir soportes básicos para la condición humana. En ese sentido, además de prevenir problemas sanitarios, garantizará una adecuada educación; una reafirmación de pautas culturales locales, conformándose un ámbito de concentración de intereses comunitarios.

Este proyecto elevará directamente la calidad de vida de la población, en el aspecto físico y en el psicológico, ya que disminuirá el sentimiento de desprotección que justificadamente tienen los sectores marginados. Generará, asimismo, una secuencia de repercusiones que tenderán a la autoayuda comunitaria.

Frente a esta sentida necesidad, la Municipalidad de Rawson se ha visto, y por supuesto hoy no es la excepción, imposibilitada de encarar la obra por problemas presupuestarios, originándose año tras año la postergación de la construcción del centro.

Señor presidente, las razones expuestas son suficientes y atendibles como para que la Honorable Cámara considere y apruebe el proyecto de ley que elevo.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Grávase con un impuesto de treinta (30) veces el valor del que correspondiere como impuesto territorial, o su equivalente, a todas las unidades habitacionales ociosas —no usadas como residencia particular ni entregadas en locación— al 1º de junio de 1984.

Art. 2º — Lo recaudado en virtud de esta disposición legal, a través de la Dirección General Impositiva, será destinado superar los inconvenientes creados por recientes inundaciones y cataclismos en varias provincias argentinas mediante la creación de un fondo especial de solidaridad.

Art. 3º — Este fondo será conducido por un organismo federal compuesto por un delegado de cada provincia.

Art. 4º — Los propietarios deberán aportar, para ser eximidos del gravamen, prueba cierta de que ocupan la unidad habitacional o fotocopia autenticada del contrato de locación respectivo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Rubeo. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la crisis absoluta de viviendas en nuestro país es menester, sin duda, crear soluciones de fondo, pero

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

está en nuestro poder la información, y es de público conocimiento, que existen en la actualidad numerosas unidades habitacionales no utilizadas por obra del espíritu especulador de algunos propietarios.

Obligarlos a cumplir la función social de la propiedad, con una justa recompensa a la inversión, es un deber de la democracia.

Luis Rubeo. — *Mario A. Gurioli.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, provincia del Chaco, un subsidio de un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000) para concreción del enripiado de cincuenta (50) cuadras dentro del ejido municipal, construcción de viviendas económicas a varios pobladores, y adquisición de libros, elementos escolares y calzados para niños en edad escolar y otras aplicaciones a obras de acción social directa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Concepción del Bermejo es una comunidad chaqueña que apenas supera los dos millares de habitantes, en su mayoría criollos y aborígenes, plantada al borde de El Impenetrable y cuya actividad principal deriva de la explotación forestal y agropecuaria. Su marginalidad geográfica coincide con su situación socioeconómica y cultural, producto de un olvido premeditado que condenó a la indefensión a todas sus instituciones participativas. Allí, el municipio es el centro a través del cual se motoriza la voluntad política de reconstrucción de una comunidad más que centenaria y a la cual el Estado nacional debe acudir en su apoyatura como reflejo de su solidaridad con las zonas marginales del país.

El municipio encara la construcción del enripiado, levantará viviendas económicas con participación laboral de sus propietarios y medidas de acción social directa, con este subsidio que la Honorable Cámara tendrá a bien sancionar.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Escuela Provincial de Educación Técnica y Agropecuaria Nº 11 (EPETA Nº 11) de la localidad de Gancedo, provincia del Chaco, un subsidio de dos millones de pesos argentinos ($a 2.000.000) para la construcción del local escolar propio y la compra de un lote para realizar las prácticas agrícola-ganaderas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Provincial de Educación Técnica y Agropecuaria Nº 11 de Gancedo, provincia del Chaco, comenzó a funcionar en el año 1982, en una casa cedida en calidad de préstamo por su propietaria, y allí continúa desarrollando sus actividades.

Va de suyo que dicho local ya resulta insuficiente para desarrollar las actividades educativas, pues sólo se cuenta con un local para curso y dos salas para preceptoría, secretaría y dirección, habiéndose adecuado una de ellas, en el presente curso lectivo, para permitir el funcionamiento de otro curso. La falta de espacio físico obliga a que, con sólo tres cursos, se deba funcionar mañana y tarde para el dictado de las clases teóricas.

Las clases prácticas presentan en su desarrollo su propio problema, cual es el de que se realizan en establecimientos de la zona cedidos gentilmente por sus propietarios para tal fin, lo que determina que los alumnos deban trasladarse 5, 10 o más kilómetros a pie o en bicicleta con las dificultades propias de ello y la consecuente pérdida de tiempo. Las clases prácticas comprenden las siguientes materias: explotaciones subsidiarias, ganadería general, manejo de suelo, explotación de tambo, explotación de bovinos, explotación de ovinos, veterinaria práctica e implantación y manejo de praderas.

Todo ello requiere la tierra suficiente para su desarrollo, y escuelas de este tipo deberían contar con 150 ó 200 hectáreas como mínimo para la optimización de la enseñanza, y en lo posible para el autoabastecimiento de la escuela ya que, de tratarse de tierras propias, se construirían instalaciones para aves, cerdos, bovinos y la adquisición de herramientas y elementos de trabajo que permitan la explotación permanente del campo.

Toda política educacional debe tender al fortalecimiento de aquellas instituciones educativas cuyos planes y objetivos se engarzan con la actividad productiva regional. De ello resulta que el aprendizaje y sus resultados apuntan a la capacitación técnica de las nuevas generaciones en relación con su destino en sus propios marcos de vivencia.

La Escuela Provincial de Educación Técnica y Agropecuaria Nº 11 de Gancedo se encuentra enclavada en una zona agrícola-ganadera y en ella, como ya dije, se dictan clases teórico-prácticas de orientación agrícola-ganadera, persiguiendo la finalidad de que sus promociones de técnicos se incorporen al desarrollo y perfeccionamiento de dichas actividades productivas para el engrandecimiento del país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta escuela nació al impulso de iniciativas personales, que se hicieron eco de esta concepción y funcionan en locales que son facilitados por la comunidad, careciendo de las condiciones mínimas de infraestructura para sus clases teóricas, y para las prácticas, dependen de la buena voluntad de los productores de la zona. Esto nos lleva —valorizando dicha institución— a acudir a la Honorable Cámara para obtener un apoyo económico que les permita adquirir los bienes inmuebles indispensables para la construcción de instalaciones, adquisición de herramientas, y así poder integrar una explotación de tipo experimental, donde concluyan la formación didáctica y productiva.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al Atlético Club San Martín, con domicilio en ruta Panamericana esquina Lavalle de la localidad de General San Martín, provincia de Mendoza, un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000), por única vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser aplicados a los siguientes rubros: *a)* la suma de setecientos mil pesos argentinos ($a 700.000) para saldar deudas bancarias en vías de ejecución por ante los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial San Martín, Mendoza, y *b)* la suma de ochocientos mil pesos argentinos ($a 800.000) para efectuar mejoras y realizar ampliaciones en las instalaciones del club.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de la partida presupuestaria correspondiente con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Atlético Club San Martín fue fundado el 22 de diciembre de 1927, con personería jurídica otorgada el 7 de marzo de 1933, y posee un estadio habilitado en el año 1956 con cancha de fútbol, gimnasio cerrado cubierto de 3.040 m². pileta de natación, cancha de pelota paleta y demás instalaciones que hacen a la importante infraestructura de su propiedad.

A lo largo de los años, importantes logros deportivos jalonan su historial: campeonatos mendocinos de fútbol obtenidos en los años 1963, 1966, 1976 y 1979; intervino en los campeonatos nacionales de fútbol en los años 1967, 1969, 1971, 1972, 1973, 1974, 1976, 1978 y 1980; durante el campeonato nacional de 1974, la Asociación Internacional contra la Violencia en el Deporte —con sede en París— le otorgó premio al mejor público deportivo; y muchos otros galardones provinciales y regionales cuya enumeración sería prácticamente imposible por la cantidad y calidad de los premios y los eventos en que se obtuvieron.

Actualmente, en el Atlético Club San Martín se practican muchas disciplinas deportivas, entre ellas: fútbol, bochas, hockey sobre patines, pelota paleta, tenis, natación, ciclismo, basquetbol, vóleibol, etcétera. Pero lo más importante es la integración de las instalaciones en su totalidad a la comunidad, ya que las mismas están al servicio de todas las entidades y colegios de la zona, y son utilizadas diariamente para esos fines durante el ciclo lectivo, sobre todo el gimnasio cubierto que permite desarrollar las clases de educación física durante los meses de invierno y épocas de lluvias, a resguardo de las inclemencias del tiempo. Asimismo, durante la temporada estival —aproximadamente cuatro meses—, son utilizadas las instalaciones del natatorio del club por los niños de la comunidad mediante un programa de colonia de vacaciones, habiendo llegado a concurrir en la presente temporada más de 700 niños.

A los efectos de poder sanear las finanzas de la institución, y poder así seguir brindando a la comunidad estos servicios, ampliarlos y mejorarlos, es que solicito a la Honorable Cámara se sirva aprobar el presente proyecto de ley, que permita al club cancelar las deudas con las entidades bancarias que más abajo se detallan y, a su vez, que posibilite efectuar las mejoras y refacciones necesarias. Es de hacer notar que por tratarse del club con mayor equipamiento de la zona, es utilizado por colegios, mutuales y entidades de bien público en forma gratuita, para desarrollar las cátedras y organizar torneos, al igual que la comuna de San Martín que, por no contar con propias instalaciones adecuadas, ocupa el club con torneos deportivos, la realización de la fiesta departamental de la vendimia y acontecimientos culturales. Toda la frondosa documentación que así lo acredita, pongo a disposición de la Honorable Cámara, para que oportunamente sea tenida en cuenta coadyuvando a la aprobación de este proyecto de ley.

La afligente situación económico-financiera por la que atraviesa el Atlético Club San Martín, podemos resumirlas así: la actual comisión directiva se hizo cargo conociendo esa circunstancia, pero pensando que con el apoyo de la masa societaria, realizando un gobierno de austeridad y con la promesa de aportes importantes, podían llegar a superar la crisis. Pero esto no fue así, debido fundamentalmente a la grave situación económica del país, que ha llevado a la bancarrota a la mayoría de las empresas de la zona. Así, actualmente se cuenta como recursos genuinos sólo con las cuotas sociales, contribuciones y donaciones que los asociados realizan y que, obviamente, han disminuido notablemente.

La anterior comisión directiva había contraído importantes deudas bancarias que actualmente están en vías de ejecución judicial, y que son: *a)* Banco de los Andes, $a 241.490,24; *b)* Banco de Previsión Social, $a 460.000, las que, para ser refinanciadas, exigen garantía real que el club no posee y que, además, significaría en su caso hipotecar el club en pos de un compromiso que es imposible cumplir.

También integra este proyecto la suma de $a 800.000 que deben ser aplicados indefectiblemente —para poder seguir brindando el servicio a la comunidad en la medida que lo hace—, a: construcción de vestuarios y baños en el gimnasio cubierto, en el que funciona también la cancha de hockey sobre patines, construcción en el mismo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gimnasio de dos canchas de básquet y una de vóley y realizar refacciones varias en pileta de natación, cancha de pelota paleta, estadio de fútbol y resto de las instalaciones.

Por estas razones, y las que expondré en su oportunidad, solicito a la Honorable Cámara se sirva aprobar el presente proyecto de ley.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la escuela provincial número 39 Manuel Schilling, de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, un subsidio de doscientos mil pesos argentinos ($a 200.000) para la construcción de cuatro aulas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela número 39 Manuel Schilling, de General Pinedo, provincia del Chaco, realiza su tarea educativa para una amplia zona de influencia, y en la actualidad sus instalaciones resultan notoriamente insuficientes debido a la gran cantidad de alumnos que a ella concurren

La asociación cooperadora ha realizado y realiza ingentes esfuerzos para obtener recursos, los que son aplicados a la adquisición de material didáctico para los maestros y útiles escolares para los alumnos que a esta escuela asisten, en su gran mayoría de escasos recursos. Va de suyo que la situación de catástrofe por la que atraviesa todo el Chaco indica de por sí que la comunidad no está en condiciones de colaborar suficientemente con aportes, por lo que el único recurso que le queda a este establecimiento educacional es recurrir al Estado para poder seguir brindando dignamente la tarea educativa y en mínimas condiciones de funcionamiento.

Solicito y confío en el elevado criterio de la Honorable Cámara para la aprobación del presente proyecto de ley.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese como inciso c) del artículo 71 de la Ley Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación, el siguiente:

Artículo 71:

Inciso *c*) Los inmuebles pertenecientes a sociedades de bomberos voluntarios y salas de primeros auxilios, a condición que presenten certificado de actividad extendido por la autoridad nacional, provincial o municipal que corresponda; que acrediten la titularidad de dominio del inmueble de que se trate y que los servicios que presten sean gratuitos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Casella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación prevé en su artículo 71 la exención o rebaja en el pago de servicios sanitarios solamente para los inmuebles pertenecientes a instituciones religiosas, embajadas y consulados extranjeros, siempre que medie reciprocidad, y para las asociaciones mutuales que estén inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades. De esta enumeración taxativa se desprende que han sido dejadas de lado ciertas sociedades que cumplen un alto servicio comunal, tal el caso de los bomberos voluntarios y las salas de primeros auxilios. Considero injusto que estas entidades, en el pago de tasas, sean consideradas como entes privados, sobre todo advirtiendo que utilizan bienes obtenidos gracias a la colaboración popular y realizan cotidianos esfuerzos propios para cumplir loablemente altos servicios sociales.

El hecho de que estos organismos se vean beneficiados en la quita de contribuciones no sería un gasto público, sino una inversión que haría el Estado y que desde hace mucho tiempo viene siéndole retribuida por este conjunto de personas que a veces, aun a riesgo de su propia vida, ofrecen desinteresadamente su ayuda a los demás. Con ello se contribuiría directamente a reducir sus gastos e indirectamente se les estaría reconociendo su valor social.

Juan M. Casella.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Creación, fines y jurisdicción

Artículo 1º — Créase la Oficina del Comisionado para Asuntos Militares, con las funciones, derechos y obligaciones que se establecen en la presente ley, con la finalidad de recibir observaciones, peticiones y/o quejas dentro de la jurisdicción de las fuerzas armadas para información del Congreso de la Nación.

Designación

Art. 2º — El Comisionado para Asuntos Militares será nombrado, por el término de 5 años, a propuesta de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y con acuerdo del Honorable Senado de la Nación, podrá ser reelecto y es inamovible e independiente en sus funciones. Sólo puede ser removido por las causas y con el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

procedimiento prescrito en la Constitución Nacional. Son requisitos para ser designado: argentino nativo, mayor de 30 años. En su desempeño, incompatible con cualquier otra función pública o privada, tendrá la jerarquía y remuneración de los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Funciones

Art. 3º — Con el objeto de informar al Congreso de la Nación, y sin perjuicio de las atribuciones del artículo 4º de la presente ley, compete al Comisionado para Asuntos Militares:

a) Recibir observaciones, peticiones y/o quejas formuladas individualmente por oficiales y/o suboficiales de las fuerzas armadas;

b) Recibir observaciones, peticiones y/o quejas formuladas individualmente por soldados conscriptos durante el servicio militar o situación equivalente respecto a las condiciones del servicio, equipo, alimentación, bienestar, así como toda alegación de violación de los derechos individuales, teniendo en cuenta las legítimas limitaciones que para ellos implica el estado de reclutamiento militar. La presente enumeración no es taxativa;

c) Recibir observaciones, peticiones y/o quejas formuladas individualmente por empleados civiles que se desempeñan en relación de dependencia con las fuerzas armadas.

Atribuciones

Art. 4º — En el desempeño de sus funciones el Comisionado para Asuntos Militares tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar informaciones a las fuerzas armadas vinculadas con observaciones, peticiones y/o quejas formuladas en los términos de los artículos 3º y 7º de la presente ley;

b) Realizar investigaciones y visitas de oficio, o en los términos de los artículos 3º y 7º de la presente ley, en cuarteles, establecimientos y en cualquier lugar dentro de la jurisdicción militar, salvo en los casos del artículo 5º, inciso *f)*, de estas normas. En el ejercicio de sus funciones puede solicitar la comparencia de oficiales, suboficiales, soldados y/o empleados civiles bajo relación de dependencia de las fuerzas armadas;

c) Incoar procedimientos por medio de los funcionarios que correspondan en jurisdicción de los tribunales militares, según las normas del Código de Justicia Militar, y en la cámara federal si correspondiese, en caso de delitos y faltas militares o delitos comprendidos en el Código Penal y sus leyes complementarias, que por su carácter de funcionario público deba denunciar y promover. Durante estos procedimientos deberá abstenerse de todo tipo de intervención, con excepción de la que expresamente le solicitaren los tribunales militares o civiles;

d) Examinar expedientes relacionados con su actividad que tramitaren en los tribunales militares y/o civiles;

e) Solicitar dictámenes y asesoramientos de organismos nacionales, provinciales y/o municipales, civiles y/o militares;

f) Asesorar a autoridades militares y/o civiles, nacionales, provinciales y/o municipales;

g) Presentar peticiones al Congreso Nacional proponiendo reformas a la legislación dentro de lo prescrito por la Constitución Nacional;

h) Resaltar mediante informe escrito la actuación de oficiales, suboficiales o soldados que se hubiesen destacado en el cumplimiento de sus deberes;

i) Proponer al Ministerio de Defensa las medidas de carácter administrativo que considere eficaces y procedentes para la solución de las cuestiones que le fueren planteadas;

j) Designar a sus auxiliares y personal administrativo;

k) La enumeración de atribuciones no es taxativa y puede extenderse a las que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

Deberes

Art. 5º — Sin perjuicio de las demás obligaciones prescritas para los funcionarios públicos, el Comisionado para los Asuntos Militares deberá observar los siguientes deberes:

a) Presentar informes generales anuales ante el Congreso Nacional, sin perjuicio de los informes individuales que le solicitare la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación;

b) Recibir las observaciones, peticiones y/o quejas especificadas en el artículo 3º;

c) Realizar investigaciones de oficio o conexas con observaciones, peticiones y/o quejas y denunciar por medio de quien corresponda la comisión de delitos y/o faltas militares sancionadas por el Código de Justicia Militar; y/o delitos sancionados por el Código Penal y sus leyes complementarias;

d) Denunciar cualquier obstáculo y/o impedimento que impida el ejercicio de sus funciones;

e) Visitar unidades y/o establecimientos militares durante 45 días por año como mínimo. La visita podrá ser realizada por medio de auxiliares designados a tal efecto;

f) Abstenerse de intervenir en cuestiones sometidas a tribunales militares y/o civiles, excepto para suministrar informaciones o antecedentes que expresamente le fueran solicitados;

g) Informar a petición del Honorable Senado de la Nación sobre los antecedentes que constaran en su oficina sobre los oficiales cuyos pliegos de ascenso se encuentran en consideración;

h) Guardar reserva de todas las cuestiones y actuaciones relacionadas con la defensa nacional;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

i) Denunciar por medio de quien corresponda ante los tribunales militares y/o civiles toda acción, omisión y/o represalia que se realizare en contra del oficial, suboficial, soldado o empleado civil que presentare observaciones, peticiones y/o quejas;

j) Verificar el estricto cumplimiento de leyes, ordenanzas y reglamentos militares dentro de las fuerzas armadas. El Ministerio de Defensa queda expresamente exceptuado de la verificación prescrita;

k) Cuidar que su intervención en ningún caso afecte el orden disciplinario militar racionalmente interpretado y aplicado, ni perjudique o perturbe la relación jerárquica.

El informe

Art. 6º — El Comisionado para Asuntos Militares presentará informes anuales al Congreso Nacional, en el que se realizará una evaluación de sus actividades. El informe será impreso y permanecerá durante 30 días a disposición de los legisladores. El informe contendrá una introducción, un capítulo principal y observaciones finales.

El capítulo principal tendrá tres secciones:

1º Visitas a cuarteles y establecimientos militares;

2º Observaciones y peticiones, y

3º Quejas, ejercicio de poder disciplinario y administración de justicia.

El Comisionado podrá incorporar los capítulos y secciones que considere de utilidad para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Procedimiento

Art. 7º — La presentación de observaciones, peticiones y/o quejas no está sujeta a formalidad alguna. Podrá efectuarse personalmente o por correo con los datos de identidad, la firma del presentante y una relación de los hechos en que se funda. Previa información personal sobre su verosimilitud, se deberá dar vista por el término de 15 días corridos al superior jerárquico militar o civil y al oficial, suboficial, soldado y/o empleado civil involucrado. De hacerse lugar a la observación, petición y/o queja y siempre que no se afectaren intereses legítimos, podrá reservar la individualización del caso, no haciéndolo constar en el informe anual. De no resolverse la cuestión, se informará por los medios y en las oportunidades de los artículos 5º inciso *a*) y 6º de la presente ley, con una descripción de las observaciones, peticiones y/o quejas; sus protagonistas, vistas, trámites y resultados.

Quedan expresamente excluidas de la intervención del Comisionado para Asuntos Militares, las peticiones, observaciones y/o quejas vinculadas con ascensos del personal de las fuerzas armadas. También queda expresamente excluida su intervención con relación a peticiones, observaciones y/o quejas en las que se hubiera optado por una distinta vía de reclamo por medio de cualquier otro procedimiento reglado.

Normas de coordinación

Art. 8º — Toda autoridad nacional, provincial o municipal deberá cooperar con el Comisionado para Asuntos Militares y cumplir con sus requerimientos e instrucciones en cuanto fuere indispensable para la mejor ejecución de esta ley.

Presupuesto

Art. 9º — Oportunamente se incluirá la partida correspondiente en el presupuesto general de la Nación para atender a la definitiva organización y funcionamiento de la Oficina del Comisionado para Asuntos Militares que se crea y, hasta tanto, el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley lo hará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Casella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — *Introducción*

El estado de derecho supone la existencia de relaciones sustentadas exclusivamente a través de normas jurídicas exentas de arbitrariedad. De esa forma se crea un monopolio de la fuerza que se basa en la juridicidad, principio fundamental que debe extenderse a toda la sociedad.

Las fuerzas armadas de la Argentina son custodias de la democracia y responsables de la defensa nacional. Con la intención de colaborar en esa destacable tarea, es menester incrementar el marco de garantías individuales en todos los sectores de la sociedad, incluidos los cuadros de oficiales, suboficiales y soldados. En segundo lugar, es preciso que el Congreso Nacional tenga conocimiento y remarque las acciones positivas que jalonan la actividad de las fuerzas armadas. Por otra parte, el sistema republicano exige que la información sea accesible para todos. Por último, los actos arbitrarios, que sin ser ilegales, sustancialmente afectan las relaciones entre los miembros de la sociedad, deben ser observados por un funcionario imparcial. Este, sin afectar las relaciones de mando, debe proceder a intentar una solución razonable a las cuestiones planteadas.

Es así que la garantía de derechos individuales, el conocimiento para una mejor y más moderna legislación y la información configuran elementos básicos para acentuar la integración de las fuerzas armadas en el sistema democrático, dentro de un plan nacional.

II. — *Antecedentes*

La figura del comisionado parlamentario, de antigua data en los países nórdicos y que hoy, por sus beneficios, está incorporada a la legislación de decenas de naciones, constituye un modo ágil y eficaz de lograr esa integración democrática y afianzar la seguridad y confianza de la comunidad.

Su incorporación a nuestro régimen legal parece ser una realidad incuestionable. Pero, además, debe ser

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

una realidad efectiva y útil, y para ello es preciso reconocer que sus funciones presentan dos ámbitos claramente diferenciados: el civil y el militar. Suecia, cuna legendaria de la institución, empezó a experimentar a comienzos de siglo las dificultades que para su representante parlamentario (*justitionbudsman*) significaba controlar toda la administración pública. Para solucionar esta situación se creó en 1915 la Oficina del *Militieombudsman*, quien pasó a ocuparse de los asuntos militares, lográndose con esta división de funciones un mejor y más efectivo cumplimiento de sus objetivos.

Noruega, tal vez por influencia del modelo sueco, también se hizo eco de esta separación e instituyó en primer término, en 1952, el *Ombudsman* para Asuntos Militares, y recién en 1962 el de asuntos civiles.

En 1956 la República de Alemania Federal, como parte de un proyecto de integración de las fuerzas armadas al sistema democrático, incluye como una enmienda en su Constitución el artículo 45 *b)*, que establece la Oficina del Comisionado Parlamentario para Asuntos Militares.

Por último, el inspector general del ejército norteamericano funciona en Estados Unidos de Norteamérica desde 1813, como una oficina del Estado Mayor. No informa al Parlamento y se hallan a su cargo oficiales del ejército. Esta institución, a pesar de carecer de control civil, hasta la fecha ha redundado en grandes beneficios para las relaciones armónicas de los integrantes del ejército norteamericano.

Los antecedentes expuestos y la literatura jurídica sobre el tema fundamentan los efectos ampliamente saludables de la institución propuesta.

La experiencia en estos y otros países ha demostrado la necesidad y beneficios de la existencia de un comisionado parlamentario que entienda exclusivamente en asuntos de índole militar, con prescindencia de la creación o no de un instituto similar para el resto de la administración estatal.

Esta separación se justifica porque disminuye el caudal de asuntos a considerar y porque, tal como se señaló al comienzo de la presente exposición, la integración de las instituciones al sistema democrático debe hacerse sin perder de vista sus características específicas.

III. - *Funcionamiento*

1º — La Oficina del Comisionado para Asuntos Militares tiene por finalidad contribuir a garantizar los derechos individuales de todas las personas que se desempeñan dentro del ámbito de las fuerzas armadas, esto es: oficiales, suboficiales, soldados conscriptos y personal civil de la institución.

2º — Su designación se efectuará a propuesta de la Cámara de Diputados y con acuerdo del Senado. En la inteligencia de que este cargo exige que la persona que lo desempeñe posea un claro sentido de la ética, una gran capacidad analítica, operativa, y a fin de no desviar de esos puntos el énfasis de la elección, el proyecto exige requisitos mínimos: ser argentino no mayor de 30 años.

3º — El artículo 2º, a fin de asegurar el libre desempeño de la función, establece: la inamovilidad en el cargo; la jerarquía y remuneración de un ministro de la Suprema Corte; el procedimiento y los requisitos del juicio político para su remoción; la incompatibilidad con toda función pública y/o privada; su reelección y por supuesto su total independencia, porque se debe tener presente que, aunque su designación la efectúa el Parlamento, no depende de él ni de ningún otro poder.

4º — Para cumplir con su finalidad de proteger derechos individuales, evalúa las acciones de los funcionarios y sus resultados, y se convierte a través de este acto de ponderación en un marco de referencia para futuras medidas de ese u otro funcionario.

5º — Esa evaluación se realiza a través de investigaciones que efectúa de oficio o a pedido de parte en la forma prescrita en los artículos 3º y 4º.

6º — El resultado de las investigaciones es transcrito en el informe, que tiene carácter público y que anualmente presenta al Parlamento, conforme las especificaciones del artículo 6º. Esta publicidad es la que permite que *los errores no se repitan y que los aciertos se ejemplaricen.*

7º — Ello constituye una gran contribución para el mejor funcionamiento de las fuerzas armadas. Pero tan importante como esto es que al canalizar las críticas evita otros conductos que pueden ser superficiales y contraproducentes e impide que la disciplina y la relación de mando —fundamental en esta institución— se resquebraje.

8º — No es menor su aporte al efectuar peticiones al Congreso, proponiendo las reformas que estime convenientes para una mejor adecuación de la legislación a las necesidades de la institución.

9º — Entre sus atribuciones no se ha comprendido ninguna medida de coerción, pero como funcionario público debe informar, a la autoridad que corresponda, si como resultas de su gestión se ha enterado de la comisión de faltas o delitos.

10. — El artículo 4º establece pautas generales para él mismo y para el resto de la comunidad, a fin de asegurar tanto la posibilidad cuanto el éxito de su gestión.

11. — El artículo 7º establece el procedimiento para la presentación y tramitación de observaciones, peticiones y/o quejas y, como todo lo que hace a este instituto, adopta una forma simple y eficaz.

IV. - *Conclusiones*

Es evidente, de acuerdo con lo expuesto, que las normas que se proponen responden a la necesidad de revalorizar principios éticos y profesionales, sin alteración alguna sobre las relaciones de mando y de obediencia. La institución proyectada tiene sustento en años de experiencia con resultados alentadores para establecer relaciones de confianza entre civiles y militares. Es un sistema plenamente viable en la Argentina, que no implica una mecánica traslación de normas de legislaciones extranjeras, sino el objetivo compartido por la sociedad argentina de consolidar la acción de las fuerzas armadas en un plan nacional, ético y racional dentro del sistema democrático.

Juan M. Casella.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase obligatoria para el personal militar la jura de obediencia a la Constitución Nacional y a las autoridades por ella creadas.

Art. 2º — Establécese la siguiente fórmula, que deberá ser empleada el día 20 de Junio, en que se realizará anualmente la Jura de la Bandera, la Jura de la Constitución Nacional y la celebración del Día del Reservista, por parte del personal militar que corresponda:

> Juráis a la Patria, obedecer la Constitución Nacional, las autoridades por ella creadas y seguir constantemente su Bandera y defenderlas hasta perder la vida.

Art. 3º — En los actos de egreso del personal militar, tanto superior como subalterno, se deberá pronunciar una alocución en la que se recalcará el juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y de obediencia a las autoridades por ella creadas. Se destacará el deber inexcusable de subordinación permanente a los únicos poderes militares con que está dotado el Estado nacional argentino, que comprende la subordinación al poder militar de comando de las fuerzas armadas acordado al Poder Ejecutivo y de subordinación al poder militar de organización de las mismas, acordado al Poder Legislativo por la Constitución Nacional en sus artículos 86, inciso 15, y 67, inciso 23, respectivamente.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Defensa, dictará un reglamento único de la presente ley, que deberá ser incluido como modificatorio de los respectivos reglamentos de ceremonial (R.A.C. 9, R.C.N. R.G. 1-921 y R.V. 200-1).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aparente preexistencia de un poder militar independiente del poder político, representado por el gobierno federal, la situación de encuadramiento legal, que no prevé la superioridad y prevalencia de las autoridades superiores del Estado, de las cuales dependen las fuerzas armadas, con respecto al personal militar, especialmente a partir de la relatividad de los términos del articulado de la ley 19.101 y la carencia del juramento de la Constitución Nacional por parte de quienes son los encargados de ejecutar la política militar del gobierno federal y la acción extrema de la guerra en defensa de la patria, dentro de los términos de la misma Constitución, son algunos de los aspectos o signos doctrinarios que caracterizan la crisis política de las últimas décadas que involucra directamente las fuerzas armadas y de la cual intentamos salir los argentinos.

La nefasta coincidencia imperialista que vemos, tanto a Oriente como a Occidente, en los conceptos de una filosofía economicista de dominación, se expresa en la ideología común de que "el poder nace de la boca del fusil". Especialmente en nuestro Tercer Mundo que lo sufre, ha sido asimilada en la instrucción que los gobiernos dictatoriales sembraran entre las propias fuerzas armadas, a través de las cúpulas militares comprometidas con los proyectos de la dependencia ideológica y socioeconómica de la Nación. En este sentido debemos reconocer, además, la penetración, en un acto de verdadera colonización mental, que este razonamiento ha ejercido en la política de las dirigencias de los pueblos.

Es así como en la actualidad existe un casi convencimiento, ampliamente difundido: la aceptación de hecho de una división del trabajo entre el poder militar que estaría radicado en las fuerzas armadas (la boca de los fusiles) y el poder político, reservado a los civiles. En tanto que, coincidamos, existe un único poder político que implica lo militar y que es aquel que dimana de la Constitución Nacional, en cuanto al poder de mando de las fuerzas, reservado al Poder Ejecutivo por el artículo 86, inciso 15, y el poder de organización de las mismas, atribuido al Poder Legislativo en su artículo 67, inciso 23.

Así es que al no haber un poder militar legítimo que no sea aquel señalado, podemos referirnos —analizando y explayando el concepto— un poder militar constitucional y un poder militar de facto, en este caso, cuando los integrantes de las fuerzas armadas asumen responsabilidades del poder militar o intervienen en la política "imponiendo sus propios principios" por acción u omisión, al decir de S. E. Finer, insubordinándose a los magnos preceptos e infringiendo el artículo 22 de la Constitución Nacional. Correspondería, aquí, interrogarnos y reflexionar sobre el particular. ¿Existe la posibilidad de coexistencia entre un poder político de derecho y un poder militar de facto, generado en el seno de un gobierno constitucional por la ideologización mencionada?

La constitucionalización del desenvolvimiento militar es, por lo tanto, una de las tareas esenciales del actual gobierno en esta etapa de reencuentro con las instituciones del estado de derecho. La jura de la Constitución por parte de las fuerzas armadas es un procedimiento que, además de tener antecedentes internacionales, viene a incorporar un acontecimiento que aporta a la superación de esta falencia doctrinaria que nos preocupa, al impulsar una mayor correspondencia entre los preceptos supranormativos de la Constitución y su efectivización en la práctica político-institucional del mismo Estado.

Se pretende de este modo —en el camino de la reconstrucción del Estado que, como coronación institucional de aquella otra de quien deviene: la familia, sufre idéntico menoscabo espiritual y material—, establecer un compromiso histórico, concreto, de las generaciones argentinas armadas por la Nación, con la responsabilidad militar del gobierno federal en cada uno de los tiempos dados, que libere de neutralidad cultural y de ahistoricismo la efectivización constitucional en esta cuestión. Coincidimos, en esto, con la preocupación de los constitucionalistas al analizar la Constitución prusiana de 1848, cuando decían que "si ésta dispone que el ejército no necesita prestar juramento de acatamiento a la Constitución, como es deber de todos los ciudadanos del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Estado y del propio rey, ello equivale, en principio, a reconocer que el ejército queda al margen de la Constitución y fuera de su imperio. que no tiene nada que ver con ella, que no tiene que rendir cuentas más que a la persona del rey, sin mantener relación alguna con el país". Esta ausencia de relación con el país real, en un tiempo dado, es lo que entendemos informa aquella neutralidad, vigente hoy por el déficit normativo en este sentido, pero también por una divergencia evidente entre nuestra Constitución real y nuestra Constitución jurídico-formal, que confiamos retorne al camino de su evolución y de su perfectibilidad, interrumpido con la abrogación de la reforma de 1948 por un bando militar. Recordemos aquí un fragmento del informe del despacho de la mayoría constituyente, pronunciado por el doctor Arturo E. Sampay. de aquella que fuera, y aún es, "la constitución de Perón", como el pueblo la llamara, al referirse a esta concepción del Estado aséptico: "...la visión del Estado, que anima a la Constitución de 1853, tiende a contenerlo en un mínimo de acción, neutralizándolo, en el mayor grado posible, con respecto a las tensiones de intereses existentes en el seno de la sociedad"; para luego avanzar en el crítico escrutinio de la filosofía del liberalismo, de su falta de obligación para con la perfectibilidad de los humanos; avanzar, decíamos, en la caracterización del comportamiento humano para el liberalismo, en lo atinente a la cultura economicista, que como sistema de ideas interpreta, y a la necesaria liberalización del uso del quehacer del hombre que propugna, cuando nos señala: "—y cultura significa, a la postre, perfección humana, faena educativa— no necesitaba adquirir hábitos de virtud para la convivencia social y así se fundamentaba, también, la neutralidad del Estado frente al problema de la cultura".

Para concluir diremos que sólo las cosas carentes de un fundamento, casuales y fortuitas, pueden ser de un modo u otro; por ello, por la esencialidad constitucional de la norma propuesta, y porque sabemos que para vivir dentro de la ley es menester ser esclavos de la ley, venimos de esta manera, señor presidente, a fundamentar el presente proyecto de ley.

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

83

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la norma 22.287 del gobierno de facto y restablécese la vigencia del decreto ley 20.440.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El catastro territorial es por su naturaleza una institución conservativa de la propiedad inmueble, pero al mismo tiempo limitativa de la misma, pues él es el encargado de regular el desarrollo parcelario, herramienta fundamental del ordenamiento territorial.

La necesidad de contar con una ley nacional de catastro surgió en nuestro país a partir de la reforma del artículo 2505 del Código Civil por la ley 17.711, que instituye el registro de los títulos de adquisición o transmisión de derechos reales sobre inmuebles, y fundamentalmente desde que la ley 17.801 consagró con carácter nacional el sistema de registración en folio real.

En mayo de 1973 el gobierno de facto dictó el decreto ley 20.440 que vino a satisfacer dicha necesidad, colocando a la Argentina a la cabeza de las naciones latinoamericanas, y en un lugar destacado entre las naciones latinas, en materia de derecho catastral. Dicha norma, producto de la consulta de doctrinarios de renombre en la materia y de estudios aprobados en congresos nacionales e internacionales, incluyó absolutas novedades doctrinarias, a saber:

—El concepto parcelario como cuestión capital.

—Principios catastrales de registración que fundan la posibilidad de coordinar verdadera y recíprocamente los catastros territoriales y los registros de la propiedad.

—El establecimiento de instrumentos públicos respecto de los actos de levantamiento territorial destinados a ser registrados en el catastro.

—Actos de levantamiento parcelario.

—La institución del agrimensor público, etcétera.

Se conformaba así un sistema registral, donde las leyes 17.801 y 20.440 se complementaban recíprocamente: los catastros debían proporcionar a los registros la constancia de la existencia real y estado de posesión de los inmuebles y los registros informaban a los catastros sobre los derechos reales que se invocaban sobre las cosas inmuebles, cuya existencia surgía de las mensuras inscritas.

Sin embargo, en septiembre de 1980, el decreto ley 22.287 del gobierno de facto echa por tierra un sistema tan armonioso y de ventajas evidentes, al suspender la vigencia de los artículos 5º al 57 inclusive de la norma 20.440 y disponer la formación de una comisión para elaborar un anteproyecto de ley nacional de catastro, que debía sustituirlos. Esta comisión no cumplió su cometido y ahora, conscientes de que los argentinos debemos tener un régimen de publicidad completo, donde no sólo esté amparada por la fe pública registral una parte de la relación, sino toda ella, se propicia la sanción de este proyecto de ley.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

84

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca un subsidio de pesos argentinos dos millones ($a 2.000.000), que destinará exclusivamente a la terminación de las obras de la biblioteca pública municipal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a disponer de las correspondientes partidas presupuestarias.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fomento y la protección de la cultura es uno de los objetivos y deberes de todo gobierno. Además, es objetivo permanente de la plataforma del partido que nos ha llevado al gobierno.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, hace tiempo que está sin terminar el edificio para una biblioteca pública municipal. Se han iniciado los trabajos fundacionales del edificio: cimientos, bases de columnas etcétera, pero la obra quedó detenida por falta de presupuesto. Es sabida la crónica carencia de recursos de nuestras provincias del Noroeste, que sufren de un asfixiante subdesarrollo y en este caso, señor presidente, no estamos solicitando un subsidio para una de las tantas y vacías obras que se han realizado por puras razones demagógicas de prestigio, como podría ser si, en este caso, a la biblioteca le faltaran libros y lectores. Pedimos con urgencia ayuda para efectuar esta obra, pues los libros existen, y corren el grave riesgo de deteriorarse y perderse con irreparable daño para la cultura de nuestra provincia.

En efecto: existió en nuestra ciudad una biblioteca municipal, la "Sarmiento", que como vemos llevaba el nombre de quien dejó huella en la cultura nacional, cuyo edificio debió abandonarse, y cuyos 8.000 volúmenes están actualmente depositados en dependencias no aptas para su resguardo.

Además, puede perderse otra valiosa colección, ya que el conocido autor de la *Historia de Catamarca*, el padre Ramón Rosa Olmos, donó su importantísima biblioteca a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La suma que solicito no es exagerada dentro de los montos con que se maneja el presupuesto nacional y contribuirá a la preservación de inestimables bienes culturales de nuestra provincia, y al desarrollo de la educación popular.

La existencia de una biblioteca municipal en la ciudad de Catamarca facilitará además sus tareas a los estudiantes de su universidad, que ya tiene diez años de existencia.

José A. Furque.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

85

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, previo convenio con la República de Chile, declarar paso internacional el de San Francisco en la provincia de Catamarca, ubicado sobre la ruta nacional 60, y que une Fiambalá en el departamento Tinogasta, con Copiapó, Chile.

Art. 2º — El acuerdo internacional con la República de Chile, deberá establecer una zona franca en el puerto de Caldera u otro próximo al mismo, con la correspondiente aduana seca para depósito temporario de mercaderías y productos que deban ser exportados vía Pacífico.

Art. 3º — El acuerdo con la República de Chile deberá también establecer pautas de asistencia vial para el mejoramiento y mantenimiento de la ruta internacional que une el límite de ambos países; es decir, Fiambalá en Argentina, y Copiapó en Chile.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio S. Bulacio. — José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las regiones económicas que más sufre en el país los problemas del subdesarrollo, es el Noroeste argentino, que comprende las provincias de La Rioja, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero, fundamentalmente.

El subdesarrollo, ha originado corrientes de emigración de esas provincias hacia otras regiones del país, más favorecidas, creando así un serio problema poblacional.

Para el estímulo de sus economías regionales se han presentado a esta Honorable Cámara, diversos proyectos, que de concretarse favorecerán un mejor desarrollo económico y tenderán a revertir los aludidos procesos de emigración y empobrecimiento actuales, a la par que posibilitarán un más equilibrado y armónico desarrollo nacional, como estrategia global de un sostenido y auténtico desarrollo interno

Una de las medidas que requieren estas provincias, es obtener un fácil acceso de sus productos, a mercados que se han ido abriendo al país, a los que se debe llegar por vía del océano Pacífico: Perú, Ecuador, Colombia, países del Lejano Oriente, con los que mantenemos un activo comercio, como es el caso del Japón, por citar sólo un ejemplo.

La salida de esos productos, por el puerto de Buenos Aires, ocasiona una notoria elevación de los costos a causa de los 1.200 kilómetros, promedio, de transporte terrestre que se debe efectuar a lo que deberá agregarse el hecho, que si tales productos deben ser enviados a países con puertos sobre el Pacífico o al Oriente, tenemos el consecuente recargo por el trayecto Buenos Aires a océano Pacífico, vía estrecho de Magallanes.

La intensidad del tráfico comercial con el Japón, para seguir con el anterior ejemplo, cuyas empresas tienen incluso radicación en la provincia de Tucumán, está demostrando la imperiosa necesidad de habilitar este paso internacional, ya que sus condiciones y aptitudes, resultan inmejorables, conforme lo pasamos a señalar.

a) Referencias históricas. el paso de San Francisco, en la provincia de Catamarca, fue utilizado por primera vez durante la Conquista, por Diego de Almagro, estableciéndose, así una conocida vía de intercomunicación a través de la cordillera, la que con el transcurso del tiempo fue usada por arrieros que la transformaron en una importante ruta de comercialización que posibilitó la intensa actividad económica, por aquél entonces, de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la llamada región del Tucumán. El tráfico de mulas y de hacienda, fue por aquella época muy intenso.

Este remoto antecedente histórico, determinó que la provincia de Catamarca, con ayuda económica de la Nación, trazara el camino hasta el límite con la República de Chile; camino éste que fue utilizado por turistas deseosos de conocer la región, desde la década de los años 1960, aunque con las dificultades propias de las obras no concluidas. A partir de 1982, y luego de intensas gestiones realizadas por hombres vinculados al quehacer económico de la región, se reactivó la vieja idea de habilitar este paso, como medio de intercomunicación con el Pacífico, y al propio tiempo, como herramienta idónea para crear un gran polo de desarrollo en el Noroeste argentino.

De este modo, las relaciones establecidas entre ambos países, a través de contactos oficiales entre gobernantes de las provincias del NOA, organizaciones intermedias (Federación Económica, Unión Industrial, etcétera) y grupos empresarios, permitieron el establecimiento de "comisiones bilaterales", las que en su primera reunión de octubre de 1983, declararon la necesidad de la habilitación del paso de San Francisco para el transporte internacional de cargas. La base de estas "comisiones bilaterales", la constituye el acta de la reunión conjunta de los gobiernos de la región de Atacama, República de Chile, y de la provincia de Catamarca, República Argentina, de fecha 3 de marzo de 1983, por la que se asume el formal compromiso de "fortalecer vínculos y lograr una adecuada integración económica, turística y cultural entre ambas regiones, procurando desarrollar todas las acciones necesarias para lograr ese objetivo. Asimismo, destaca la coincidencia de criterios en cuanto a que la vía de comunicación para concretar ese propósito se apoya, principalmente, en la ruta que vincule a ambas regiones por el paso de San Francisco, vale decir ruta nacional 60 de la Argentina y ruta 31 de Chile".

b) Aptitud del paso: los antecedentes precedentemente referidos, de por sí, ilustran elocuentemeinte sobre las aptitudes y condiciones del paso, comparativamente con otro u otros de la misma región.

En efecto, el paso de San Francisco, ocupa geográficamente la parte central de la cordillera con referencia a las provincias del NOA, a tal punto que desde 1535, y a partir de Diego de Almagro, que desde el Cuzco y siguiendo el camino del Inca, desembocó en Tinogasta, para desde allí emprender el cruce de la cordillera, constituye el paso natural para Chile.

Por este mismo paso, en 1553, vino Francisco de Aguirre desde Chile para fundar la ciudad de Santiago del Estero. Consecuentemente, no podrá discutirse su aptitud y óptimas condiciones naturales.

En efecto, este paso limítrofe es el único al Norte de Las Cuevas, en Mendoza, cuyo acceso se realiza por un valle transversal, entre la precordillera y la cordillera, lo cual lo hace fácilmente superable inclusive por vehículos de carga de más de 30 toneladas. La feliz circunstancia de la existencia del valle de Chaschui nos permite un ascenso paulatino con una pendiente media de 10 m/km (1 %).

El trazado del camino, en el lado argentino, requiere algunas simples rectificaciones en la cuesta de Loro Huasi, hasta Las Angosturas; y entre Las Cuevas y el paso de San Francisco. En ambos casos, se trata de ampliar el recorrido para obtener pendientes máximas del 3 %.

Del sector chileno, el camino se despliega en llanuras, entre Puerto Caldera y Putquios, pasando naturalmente por Copiapó, en su mayor parte pavimentada. Desde Putquios, se recorre la quebrada de San Andrés a una pendiente media de 25 m/km hasta La Azufrera. Entre ésta y el Salar de Maripunga, se atraviesa por la cuesta de Domeyco (18 kilómetros), único sector chileno que deberá ser rectificado para disminuir la pendiente, lo que se lograría rodeando el Salar de Maripunga por el Sur y el Este.

Debemos destacar, por último, en punto a las óptimas condiciones del paso, que la ruta en todo su recorrido únicamente supera los 4.000 metros de altura en sólo 120 kilómetros del total.

c) Productos que pueden exportarse: Dijimos anteriormente que la habilitación internacional de este paso, o lo que es igual, la concreción de la inciativa que propiciamos, servirá como elemento transformador de la región del NOA, a tal punto que bien podemos afirmar sin temor a equivocarnos que con esta medida se creará en aquella región un verdadero polo de desarrollo, por las indiscutibles posibilidades de un fluido intercambio comercial con países americanos, y con otros importantísimos mercados del Oriente.

Al estudiar las posibilidades de exportación del NOA, por los puertos del Pacífico, llámese Caldera, Antofagasta o Iquique, tuvimos en cuenta que los países incluidos dentro del área del Pacífico (tanto asiáticos como americanos) concentran las 2/3 partes de la población mundial, lo cual significa un extraordinario mercado no tradicional.

Y entre los productos de la región, que bien podrán exportarse, no podemos dejar de mencionar al tabaco, cueros, azúcar, alcohol etílico, tejidos, carne vacuna, miel, algodón, vinos, citrus, legumbres, hortalizas, etcétera. Claro está que esta simple enunciación en modo alguno puede conceptuarse taxativa, sino meramente ejemplificativa.

Desde una perspectiva inmediata, cabe consignar que, el mercado chileno, absorbe más de la mitad del total de las exportaciones argentinas a los países del Pacto Andino y Paraguay. Estas exportaciones a Chile, se encuentran distribuidas de la siguiente manera: productos del reino vegetal, el 30 %; materiales de transporte, el 20 %; animales vivos y productos del reino animal, el 15 %; alimentos y bebidas, el 9 %; maquinarias y aparatos eléctricos, el 18 %; otros rubros, el 18 %.

Con el paso internacional, cuya habilitación propugnamos, la Argentina y demás países del Cono Sur de América podrán implementar sus tácticas futuras de avanzada hacia otros promisorios mercados, y frente a la necesidad de disminuir los costos de los fletes y abreviar distancias el océano Pacífico se presenta como la ruta más corta y ventajosa para el intercambio comercial e industrial con el Japón, con la China y demás países asiáticos.

En Puerto Caldera están instalados grupos japoneses, con todo lo que ello significa: tecnología de avanzada,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nueva cultura, ciencia y actividad comercial creciente, con lo cual han creado una verdadera zona franca a la que debemos llegar.

Japón, y para seguir con el ejemplo adoptado, podrá cargar en Puerto Caldera harina o granos producidos por el centro o en el litoral; así como también, vinos, frutas secas, cueros, tabaco, etcétera, que derivan de la producción del NOA.

Si lo dicho hasta aquí evidencia la importancia del proyecto que presentamos, en orden al desarrollo regional, ya que permitirá ir modificando la grave situación de dependencia interna que todo el noroeste experimenta, con respecto a la pampa húmeda tanto mayor importancia tendrá el proyecto que venimos fundamentando, a la luz de una estrategia geopolítica global, en cuanto el mismo puede significar una concreta y definitiva integración latinoamericana.

d) Importancia geopolítica del paso: En efecto, sabido es, merced al pensamiento y acción del conocido geopolítico brasileño Boscovich, que este país intenta establecer un nuevo "determinismo" en el Cono Sur, para lo cual está construyendo extensos "corredores de exportaciones" este-oeste, con terminales en los puertos de aguas profundas como Santos, San Francisco Do Sul, Paranaguá, y sobre todo en Río Grande.

Con relación a este último, se dijo: "De Santos para el sur solamente un puerto podrá abrigar los gigantescos barcos que en los años ochenta transportarán hasta 500.000 toneladas de carga: el puerto de Río Grande, ...los puertos argentinos no ofrecen la profundidad necesaria de las aguas, ...por tanto, Río Grande podrá en algunos años obtener un virtual monopolio de las exportaciones del Cono Sur" (revista "Veja", del 20 de mayo de 1971).

Se colige de lo expuesto en este capítulo, la enorme importancia geopolítica y estratégica que reviste concretar esta iniciativa, sin perjuicio de su mejoramiento y perfección. Pues, en cierto modo en las décadas venideras, y en un mundo cada vez más interdependiente, debemos inexorablemente abrir nuestras fronteras para exportar nuestros productos, y al propio tiempo lograr una cabal integración con los países que presentan análogas condiciones al nuestro.

En síntesis, la habilitación del paso internacional de San Francisco, y nuestra consecuente salida al Pacífico, compensará en parte el notable desarrollo portuario y comercial de Brasil, afirmando nuestra presencia en el mundo actual.

Julio S. Bulacio. — José A. Furque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

86

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Aborígenes el que estará integrado por representantes de las distintas etnias radicados en cada provincia.

Art. 2º — Dicho consejo tendrá a su cargo la elaboración y proposición de las acciones conducentes a la definitiva integración verdadera de los aborígenes a la sociedad argentina.

Art. 3º — Los objetivos generales a tener en cuenta serán:

a) Revertir la dramática situación actual constituida por las condiciones de subdesarrollo y de extrema marginalidad social que, sin acceso a la alfabetización ni a la atención sanitaria, no permiten su incorporación al ritmo y nivel de vida general de la Nación;

b) Promover la recuperación y fortalecimiento del sentido ciudadano en función de su comunidad inserta en la de la Nación Argentina.

Art. 4º — Dentro de los treinta días de la sanción de la presente ley, el Ministerio del Interior cursará invitaciones a los gobiernos de las provincias y al del territorio nacional de la Tierra del Fuego a facilitar la designación de representantes de las comunidades aborígenes asentadas en su territorio, a los efectos de la constitución de dicho consejo, el que propondrá al Congreso Nacional dentro de los noventa días de la fecha de la convocatoria mencionada a los gobiernos provinciales y al del territorio nacional, la estructura, el régimen funcional, la sede y los mecanismos de ejecución.

Art. 5º — Los miembros integrantes del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Aborígenes actuarán con carácter ad honórem.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A menos de 450 años de la primera fundación de Buenos Aires, la población aborigen argentina se encuentra reducida a su mínima expresión. De aquel gran conglomerado de nativos que pobló inicialmente estas tierras, sólo queda muy poco a causa del régimen esclavista de trabajo a que se lo sometió durante los dos primeros siglos, del exterminio físico concretado a sangre y fuego, y del desplazamiento desde los territorios que ocupaban hacia inhóspitas tierras en donde sobreviven en la más absoluta marginalidad y desintegración con el resto de la sociedad argentina.

A modo de introducción en la temática del aborigen, cabe mencionar que cuando el conquistador se posesionó del territorio que hoy conforma la Nación Argentina, los numerosos pueblos aborígenes que lo habitaban vivían en paz —en su gran mayoría— presentando diferentes grados de civilización, cultura, economías y modos de vida. Unos se encontraban asentados en poblados permanentes y otros eran nómades, conforme a su organización social tribal y étnica.

El conquistador llegó a estas tierras atraído por la leyenda de las fabulosas riquezas que éstas poseían y durante más de un siglo todavía seguía tratando de descubrir El Dorado, pues pensaban que el oro, la plata y las piedras preciosas estaban aquí, a su disposición, sobre la superficie del suelo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Al verse frustrado este sueño y frente a la brutal perspectiva de una realidad impensada, se vio forzado a trabajar para comer, levantar su casa y hacer sus herramientas y muebles. Era la única posibilidad para sobrevivir.

Fue entonces cuando recurrió al trabajo del indígena; ésta era la mano de obra abundante y sin costo alguno, y aquel pueblo que lo había recibido fue esclavizado y sometido a la más inicua explotación y condenado a condiciones infrahumanas. El concepto que el conquistador tenía del aborigen estaba alimentado por el pensamiento que imperaba en Europa de que eran bestias y, por naturaleza, siervos y esclavos. Y procedieron en ese entendimiento.

Es así como en 1549 llega desde el Oeste, a lo que hoy es Neuquén, una avanzada a cazar indios para venderlos como esclavos, y un siglo después se iniciaba el exterminio masivo de las poblaciones indígenas. Los testimonios existentes al respecto denuncian las excursiones de aniquilamiento en las que no se perdonó ni a mujeres ni a niños.

En el norte del territorio el proceso de exterminio tuvo sus variantes. Allí era la mano de obra necesaria abundante y sin costo. Y así fue como el aborigen contribuyó a crear la base económica del que, con el pasar del tiempo, sería este país.

Claro que su destino fue en los trabajos más penosos; la mayoría fue confinada a las minas, encomiendas y reducciones a trabajar en las tareas en las que, por millares, morían agotados físicamente y a causa de la subalimentación, la enfermedad y los malos tratos. Como ejemplo, en 1591 y con la fundación de La Rioja, se repartió, entre 56 encomenderos, a 25.000 indígenas, de los que en 1607 únicamente sobrevivían 6.000. En 16 años fueron exterminados 19.000 seres, procediendo como con el cerro Potosí, que en poco tiempo quedó exhausto el más grande reservorio de oro y plata. Con el indio se practicó la minería humana.

Pero si el indio representó el brazo productivo con que se fundaron las bases económicas, su compañera resultó la matriz en la que se gestó el nuevo tipo de hombre que nacía en estas tierras. El conquistador se acopló carnalmente con la india y así dio nacimiento a la población mestiza, una de las raíces de nuestro ser nacional.

La mujer india no sólo procreó al hijo del conquistador, sino que fue, en su infancia, su primera y única maestra; la que en su adolescencia lo formó, y ya como hombre lo acompañó.

El aborigen aportó a la gesta de nuestra independencia participando en la misma al incorporarse como combatiente a los ejércitos del Norte y de Cuyo, y prestando servicios auxiliares a las fuerzas patriotas.

Quienes sentaron las bases de la Patria tuvieron en cuenta la situación del aborigen y así, en 1811, la Junta Grande reconoció a las poblaciones indígenas sus derechos, declarando su igualdad con los demás habitantes nacionales. En idéntico sentido legisló la Asamblea del año 1813 al abolir la mita, las encomiendas y el yanaconazgo.

Belgrano y después Moreno y Castelli sostuvieron la necesidad de un tratamiento que permitiera su real integración a la sociedad, tanto desde el punto de vista cívico como desde el económico-productivo.

No obstante, diversos factores que se opusieron ciegamente posibilitaron las tareas para exterminar al indio, utilizando para ello malos tratos y condiciones infrahumanas de trabajo, labor que se complementó primero con el arcabuz y luego con el Remington.

Recién durante el gobierno constitucional del general Perón, el 11 de septiembre de 1953, por decreto 16.724, se crea una comisión para realizar un plan de rehabilitación de los pobladores aborígenes, acción que conducía al logro de un objetivo específico del Segundo Plan Quinquenal, que establecía que la población indígena sería protegida en forma directa por la acción del Estado, lo que podía lograrse con una intensa acción social dirigida a capacitar a los aborígenes para su incorporación progresiva al ritmo y nivel general de vida de la Nación, concediendo así a esos grupos humanos un papel definido tendiente a la obtención de su propia rehabilitación.

Este, que acabamos de configurar, es el panorama que presenta la actual población aborigen argentina, y para revertirla definitivamente es que proponemos la participación de sus genuinos representantes a través de la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Aborígenes, para afirmar y profundizar los derechos y obligaciones del pueblo aborigen en su inserción a la sociedad argentina dentro de una comunidad organizada socialmente justa.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Féliz Riquez.

—A la Comisión de Legislación General.

87

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión especial, a los efectos de realizar un relevamiento general de la situación socioeconómica de las distintas poblaciones indígenas de nuestro territorio nacional.

Art. 2º — Las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales que sean requeridas, prestarán su colaboración a esta comisión especial y estarán obligados a poner todos los medios a su cargo a disposición de la citada comisión, a fin de cumplimentar el cometido de la presente ley.

Art. 3º — El relevamiento que surge del artículo 1º, estudiará las estructuras oficiales existentes, inherentes al indígena, su estado actual, y su actualización a las necesidades que surjan de los estudios que se realicen. También se relevarán las estructuras tribales y/o comunitarias de cada población indígena, así como su conformación histórica y familiar.

Art. 4º — En la elaboración de los planes a ejecutar, que elabora esta comisión, se deberá contar con la colaboración de los distintos representantes de los aborígenes nativos, a los fines de implementar medidas que cuenten con el apoyo de los directamente involucrados.

Art. 5º - La comisión especial deberá presentar a esta Honorable Cámara, en el plazo de 240 días, a partir de su integración, los resultados obtenidos del relevamiento realizado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 6º — Una vez presentados los resultados a esta Honorable Cámara, la comisión especial, deberá crear un plan que permita la integración definitiva y real del indígena, a la sociedad actual argentina, pero respetando las normas de vida propias de cada cultura Asimismo se deberán instrumentar planes sanitarios y laborales que elevando su nivel de vida, eliminen la marginación existente.

Art. 7º — Para la presentación de estos planes mencionados en el artículo anterior, la comisión tendrá un plazo de 120 días a partir del estudio preliminar.

Art. 8º — Esta comisión estará integrada por dos diputados, dos senadores, dos representantes de las comunidades indígenas, elegidas por las mismas, y deberá integrarse dentro de los 60 días de la promulgación de la presente ley.

Art. 9º — Esta comisión se dará un reglamento de funcionamiento y elegirá sus autoridades, participando a esta Honorable Cámara, tanto su reglamento como el nombre de las autoridades elegidas.

Art. 10. — Los gastos que demande la implementación de la presente ley, serán aplicados a "Rentas generales".

Art. 11. — Queda derogada toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Teófilo Iglesias Villar. — Fernando Donaires.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a lo expresado en las diferentes Constituciones de las provincias, donde en general se asegura promover el desarrollo económico, sanitario y sociocultural de las distintas poblaciones indígenas que existen en el país, debemos tender a lograr la inserción definitiva del indígena en la vida social de la Nación, suprimiendo los sistemas que entrañen diferenciaciones y aislamiento social.

Estamos en condiciones de asegurar que actualmente los indígenas de nuestro país, hombres nuestros que cuentan con un pasado común y un presente con nuestra cultura, son grupos marginados que con la apariencia de una protección necesaria han sido despojados paulatinamente de sus tierras, lo que los ha sumido en una economía de subsistencia.

En general el aborigen argentino carece de trabajo estable y digno, lo que trae aparejado desnutrición. La mortalidad infantil no puede ser controlada por falta de asistencia periódica, y las enfermedades graves hacen estragos en las comunidades; ante este terrible panorama, vemos que todo esto incide en la educación, haciendo que así se fortalezca el estado de analfabetismo, ya que tanto los factores socioeconómicos influyen en que una gran parte de aborígenes del país alcance un bajo nivel de educación primaria, agregados también a otros factores fundamentales, como lengua, capacitación y planificación para educar al aborigen.

El estado deficiente en que se encuentran estos grupos marginados, la desorganización familiar, la deserción escolar, son producto de la mala política implementada, o no implementada, por los distintos gobiernos que ha tenido el país, de los cuales sólo el gobierno del general Perón se ha preocupado por estos compatriotas nuestros.

Tampoco debemos olvidar que la depredación de las formas de vida tradicionales y la transculturación compulsiva sufrida por la conquista y colonización de nuestra cultura los llevó espiritualmente a una desintegración de los valores y normas tradicionales, sumiéndolos en ese estado de anomia que los caracteriza en la actualidad.

Esta transculturación es también la responsable del desarraigo de los jóvenes, no identificándose con ninguna de las dos culturas enfrentadas, produciéndose una desubicación del aborigen frente al resto de la población.

Por todo lo hasta aquí expresado, estamos conscientes de la necesidad de legislar las normas que permitan, no ya la sobrevivencia de los grupos indígenas de nuestro país, sino la integración total de los mismos, pero respetando su propia cultura, mucho más genuina que la nuestra y con muchos más años, ya que mientras nuestra cultura comienza con la colonización española, las culturas indígenas son muy anteriores a ésta.

Creemos que las necesidades que surgen de estos fundamentos dan fuerza suficiente a la necesidad de realizar una exhaustiva investigación de la situación actual de las poblaciones indígenas, ya que sólo se cuenta con un último censo realizado en 1965, y no terminado Y sin tener en cuenta la realidad actual de las mismas, no podríamos instrumentar nada que sea realmente útil a las necesidades del indígena argentino.

Además debemos tener en cuenta la necesidad de contar con la colaboración de los representantes de las distintas comunidades, porque de no hacerlo así nos llevaría a implementar leyes que podrían entrar en colisión con dichas comunidades, ya que es sabido que sólo los propios interesados saben cabalmente cuáles pueden ser las soluciones más importantes, o bien las prioridades, en la urgencia de esas soluciones, pero, por sobre todo, la consulta es la base de una comunidad organizada en la democracia participativa a que todos aspiramos.

Por todo lo expresado, señores legisladores, decimos que el gobierno que no sea capaz de hacer justicia social no es gobierno, sino un mesianismo destinado a favorecer a los siempre favorecidos.

Por lo tanto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto, en la seguridad de que el mismo tiende no sólo a la justicia social sino al desarrollo de una población importante de nuestro territorio, que es además la más cabal representante de nuestros ancestros.

Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Teófilo Iglesias Villar. — Fernando Donaires.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la construcción de pequeñas comunidades de viviendas en los lugares de la República en que sea detectada su necesidad, mediante las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

formas que se reglamentarán, destinadas exclusivamente para la utilización de jubilados y pensionados en la tercera edad.

Art. 2º — Los fondos para la construcción de estas obras serán provistos: por la municipalidad del lugar en que se construyen, en un 30 %; por el Fondo Nacional de la Vivienda, en un 30 %, y el 40 % restante, por PAMI. En el caso de que las municipalidades no estuvieren en condiciones de adherirse a la participación proyectada correspondiente a las mismas, esos importes quedarán a cargo del gobierno nacional.

Art. 3º — Las unidades de vivienda serán otorgadas en comodato de por vida, a los adjudicatarios y la cónyuge o compañera que con él conviva, los que deberán cumplimentar los requisitos que fija la presente ley, sin perjuicio de los que por su vía reglamentaria se pudieren establecer sin violación a las aquí establecidas.

Art. 4º — Las condiciones que deben reunir las personas que deseen recibir estas unidades son:

a) Personas solas o parejas de jubilados y/o pensionados mayores de 65 años;

b) No poseer inmuebles propios (terrenos o viviendas);

c) Acreditar haber habitado en la zona en los últimos dos años;

d) Aptitud física y mental de autosuficiencia, otorgada por los organismos de salud del lugar, a la fecha de la adjudicación, no pudiendo revocarse el comodato si tales ineptitudes sobrevinieren luego de la adjudicación y toma de posesión, salvo que, como consecuencia de dichos impedimentos el adjudicatario o compañero/a o cónyuge no pudieren ser mantenidos, por su propia seguridad, en la vivienda que ocupan.

Art. 5º — Las unidades de vivienda serán de un solo ambiente con baño y zona de cocina y podrán agruparse según las reglamentaciones municipales del lugar, no excediendo el límite de dos plantas altas, incluyendo los planos de construcción, el acceso por rampas a dichos niveles. Tendrán un espacio común de reunión (cubierto, semicubierto o jardín) que actúe como ámbito intermedio entre la comunidad que forman las viviendas individuales.

Art. 6º — El mantenimiento de las unidades estará a cargo del personal permanente del municipio que corresponda, el cual, con la intervención de su personal especializado, realizará una inspección general del estado de las unidades y procederá a aconsejar el criterio a seguir; sin perjuicio que, la comunidad que se forme, a través de un representante, podrá solicitar las medidas urgentes que estime sean necesarias realizar.

Art. 7º — A cada grupo de viviendas se les proveerá un servicio telefónico público para uso de todos los habitantes del conjunto y ubicado en un lugar de acceso común. Esto sin perjuicio del derecho de cada adjudicatario a solicitar una línea particular, la cual, a la fecha del abandono de dicho beneficiario no podrá ser retirada por el mismo y quedará como parte integrante del inmueble.

Art. 8º — Los servicios de gas y electricidad serán provistos en forma gratuita por las empresas nacionales respectivas, hasta el mínimo que las mismas consideren como de pago a la fecha, haya o no consumo, ello siempre y cuando el beneficiario y su compañera no lleguen a percibir como beneficio jubilatorio o pensión, el importe que el Estado nacional fije como salario mínimo, vital y móvil; en cuanto al excedente que se consuma, éste será a cargo del ocupante.

Art. 9º — Los jubilados y/o pensionados que accedan a dichas viviendas aportarán el 10 % de los ingresos, para el mantenimiento de las viviendas que ocupen y, la construcción de nuevos grupos habitacionales de iguales características. Dichos importes le deberán ser retenidos a los beneficiarios al abonárseles sus haberes y, depositados en una cuenta especial que bajo la supervisión de los organismos pertinentes, administrarán sin creación de nuevos cargos y solamente destacando un representante del personal permanente de cada uno: la municipalidad del lugar, el FONAVI y el PAMI.

Art. 10. — Como complemento de la labor encargada al personal mencionado en el artículo 6º, y dentro de sus servicios asistenciales el Ministerio y/o Secretaría de Salud y/o de Asistencia y Acción Social organizará la visita periódica de asistentes sociales, que redactarán quincenal o mensualmente un informe sobre el estado general de la comunidad y en particular de sus integrantes y, propondrá actividades y/o mejoras que hagan al bienestar general de dichos ocupantes o al mejoramiento del conjunto habitacional. Asimismo deberá informar sobre aquellos casos que, por su gravedad pudieran llegar a dar lugar a la revocación del comodato, lo que dará lugar a la formación del sumario o actuación pertinente, con la intervención directa del afectado y garantizando su más amplio derecho de defensa y recursos, en su caso.

Art. 11. — Los terrenos para la construcción de estos conjuntos habitacionales serán provistos por las municipalidades del lugar, en que los mismos se efectúen y, su elección surgirá de los estudios correspondientes, aceptándose propuestas de los vecinos, a través de sus órganos representativos y, llegando a la expropiación de terrenos, si ello fuere necesario.

Art. 12. — A partir de la sanción de esta ley, quedan obligados los Estados que se adhieran a incorporar, en sus futuros proyectos de conjuntos habitacionales urbanos o suburbanos que intenten realizar, unidades de vivienda para las personas de la tercera edad que se encuentren en las condiciones establecidas en la presente ley y, en un porcentaje que se establecerá conforme al estudio respectivo y/o tomando en consideración censos o pedidos que de tales tipos de viviendas existieren o pudieren llegar a existir, referidos al lugar de emplazamiento de dichos grupos habitacionales.

Art. 13. — La titularidad de dominio de las viviendas, que se construyan conforme a la presente ley, será de la municipalidad del lugar en que estén emplazadas las viviendas a que se hace referencia en esta ley y, en el caso de los territorios nacionales, la Nación.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta obvio destacar la importancia del presente proyecto, no obstante lo cual procederemos a anunciar en forma somera algunas de las cuestiones que se tratan en el mismo.

Este proyecto tiende no sólo a la protección que la sociedad en su conjunto debe a quienes, por diversas razones y pese a sus esfuerzos y su trabajo honesto durante toda su vida útil, no han podido acceder a una vivienda digna, sino trata, también, de evitar que el ser humano llegado a la tercera edad vea que su final es un asilo, la calle, la mendicidad o el abandono De ocurrir ello, estaríamos no sólo defraudando su confianza en la sociedad a la que aportó su trabajo productivo y dio sus mejores años sino, además, violando expresas normas constitucionales en cuanto las mismas tiendan al bienestar general y a procurar a sus habitantes una vivienda digna.

Por todo lo expuesto y tomando en consideración que el Estado si bien debe proteger a sus administrados no puede por ello otorgar viviendas en forma totalmente gratuita, pues en tal caso estaría gravando en demasía a los restantes ciudadanos no beneficiados, es que esta ley que, además de justa, pretendemos equitativa, si bien contempla un especial tratamiento para sus beneficiarios, éstos deberán asumir obligaciones concretas y creemos que perfectamente aclaradas, en este proyecto.

Así vemos que deberán efectuar un aporte del 10 % de los ingresos netos que tengan los beneficiarios/as y sus cónyuges y/o compañero/a en caso de que éstos también sean jubilados y/o pensionados. Asimismo abonar el consumo de luz y gas, en caso de exceder determinada cantidad. Con relación a los aportes, se ha fijado su destino y encargado de su administración y contralor para evitar que éstos sean desviados de su fin específico.

También dichos controles alcanzan al estado de los inmuebles y sus ocupantes y fija normas expresas en caso de violaciones por parte de adjudicatario, sin dejar por ello de contemplar el derecho de defensa que la Constitución Nacional garantiza para todos los habitantes del país.

También han sido objeto de tratamiento: la forma de financiación; la innecesaria creación de nuevos organismos; la descentralización en cuanto hace a los estudios de necesidades y posibilidades o factibilidad, sea a nivel municipal, provincial o nacional. Y, por último, quienes serán los titulares de tales inmuebles pero sin que ello implique dejar librado a su exclusivo control la administración y/o disposición no sólo de los fondos obtenidos sino la adjudicación de los inmuebles, pues si como vemos el aporte es compartido, lógico resulta que también el manejo de los mismos lo sea.

En virtud de las razones apuntadas sólo nos resta solicitar a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto..

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Vivienda, de Previsión y Seguridad Social, de Energía y Combustibles —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 16, inciso *a*), de la ley 18.038 por el siguiente:

Artículo 16. —

a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad los varones y cincuenta y cinco (55) las mujeres.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 18, inciso *a*), por el siguiente:

Artículo 18. —

a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera sea su sexo.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 26, apartado 1º, por el siguiente:

Artículo 26. —

1º — La viuda o el viudo, si vivieran juntos a la fecha del deceso del jubilado y, aun en el caso que el beneficiario con derecho a pensión, sea jubilado en razón de los aportes que el mismo hubiere efectuado como resultado de su/s actividad/es, en concurrencia con:

Art. 4º — Deróganse los artículos de la ley 18.038 y las resoluciones que se hubieren dictado en su consecuencia y que se opongan a las presentes modificaciones.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, que modifica los artículos 16 inciso *a*), 18 inciso *a*) y 26 apartado 1º, tiende a enmendar una serie de evidentes desigualdades e injusticias frente a otros regímenes jubilatorios. A manera de ejemplo, vemos que la ley 18.037 establece el régimen jubilatorio de los que prestan servicio en relación de dependencia, fija la jubilación ordinaria de los mismos a los 60 años para los varones y a los 55 para las mujeres.

No llegamos a comprender la razón de tal diferencia de tratamientos, cuando es sabido que los trabajadores autónomos por el sólo hecho de serlo carecen de cierto tipo de privilegios, vacaciones pagas, sueldo anual complementario, mayor cumplimiento de horas de trabajo, etcétera; todo lo cual, como no escapará a la comprensión del señor presidente, coloca al mencionado trabajador en una situación de ansiedad y de inseguridad, que lo lleva, sin ninguna duda, a un mayor desgaste psicofísico que el trabajador en situación de dependencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esto, señor presidente, no puede ser desconocido por la legislación vigente, tomando en consideración que el legislador al tratar proyectos como el que nos ocupa, actúa en la protección de sus legislados.

Dejando de lado razones puramente económicas que se pueden alegar, a fin de tratar de evitar la sanción de las reformas propuestas en este proyecto, pueden ser perfectamente revertidas si, como es nuestra intención y la del propio gobierno nacional, se procede a una verdadera y profunda reorganización del sistema previsional para poder llegar a una justa distribución de los fondos percibidos por las cajas de previsión, al tiempo que el ciudadano, al comprobar que sus aportes no son derivados a otros fines que no sean la protección del aportante —como muchas veces ha ocurrido en el país—, incentivará el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Las razones expresadas en este proyecto de reducción en el límite de edad para jubilarse a los hombres y mujeres de la citada caja de previsión, nos llevan a presentar también la reforma del artículo 18 de la presente ley.

Señor presidente, al referirnos a la modificación del artículo 26, apartado 1º, la misma está encaminada a demostrar que no existe justicia cuando por el hecho de ser hombre y no estar incapacitado o a cargo, como dice la ley en reforma, se le niega al mismo la posibilidad de percibir la pensión derivada de la jubilación que hasta la fecha de su deceso estaba percibiendo su compañera.

Como es de pública notoriedad, todos aspiramos a superar diferenciaciones entre hombres y mujeres, razón por la cual el hombre que ha perdido a su compañera, que con su trabajo ayudó al mantenimiento del hogar, no vemos la razón por la cual al fallecimiento de la misma, trabajadora como él, éste no pueda tener derecho a una pensión por el solo hecho de no haber estado a cargo, pues si a la esposa, que se presume que es la que está a cargo, se le concede el derecho a pensión —tenga o no jubilación propia— no es posible aceptar que tal derecho le sea negado al hombre. De aquí, señor presidente, la razón de la reforma que preconizamos.

Además, de todo lo aquí expuesto debemos agregar que, si el trabajador ha efectuado sus aportes y la caja de previsión no hizo distingos sobre el sexo del aportante, no puede dicha caja hacer diferencias al momento de otorgar los beneficios ni atentar al principio de los derechos adquiridos, los cuales no sólo son constitucionales sino que han sido receptados en forma pacífica por nuestros tribunales.

Por las razones expuestas solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Liborio Pupillo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

90

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los fines del mejor cultivo, fomento, comercialización e industrialización de la producción algodonera, créase la Junta Nacional del Algodón, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, que funcionará con carácter autárquico y, a los efectos de las relaciones con el Poder Ejecutivo nacional, dependerá de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — Estará integrada por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, debiendo ser, todos ellos, de antecedentes y notoria versación en la materia propia de la entidad y especialmente en la producción, comercialización e industrialización del algodón.

Art. 3º — Los miembros de la junta durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos. Se renovarán cada dos años por mitades, y por sorteo la primera vez. El presidente de la junta, o quien lo reemplazare, será el representante legal de la misma.

Art. 4º — La junta sesionará con la presencia de tres miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes.

II. — *Facultades de la junta*

Art. 5º — La Junta Nacional del Algodón tiene las siguientes facultades y deberes, además de los indicados separadamente en los artículos posteriores:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las disposiciones reglamentarias de la misma y demás resoluciones que se dicten;

b) Organizar una propaganda permanente con publicaciones y demás medios, dictados para mejor cumplimiento de los propósitos de esta ley;

c) Promover, en coordinación con la Secretaría de Estado de Industria, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones oficiales de crédito, un mayor desenvolvimiento de la industria y el perfeccionamiento de los productos y subproductos del algodón;

d) Promover las diversas formas de la cooperación en las zonas y procurar la formación de consorcios de productores para atender los diversos aspectos de la producción, industrialización y comercialización del algodón;

e) Propender a que los productores vendan el algodón desmotado y, en general, que realicen una mejor comercialización de sus productos;

f) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo nacional, y antes del 31 de julio de cada año, el precio mínimo sostén para el algodón, debiendo éste fijarlo en base a los estudios y cálculos elaborados de cada año. En caso contrario, se tendrá por aprobado el elaborado por la Junta Nacional del Algodón, incluyendo un margen porcentual razonable de utilidades. Fijado el precio mínimo sostén se reajustará, en más, sobre las bases de las incidencias de costos registradas hasta el mes de febrero siguiente;

g) Establecer delegaciones y oficinas que la representen en el país y en el extranjero;

h) Crear cursos de especialización en las diversas ramas de la producción, comercio e industria del algodón;

i) Impulsar la investigación científica y experimental en todos sus aspectos, creando y apoyando

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a tal efecto las estaciones experimentales que demanden las necesidades de las zonas de producción, para lo cual coordinará su acción con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;

j) Contratar técnicos especializados en algodón, cuando la necesidad lo requiera;

k) Crear bases de especialización interna y/o externa para el perfeccionamiento de los técnicos de la junta y profesionales diplomados del país y promover el intercambio cultural entre los productores nacionales con los de países de avanzada técnica algodonera;

l) Fijar el arancel a que han de ajustarse los diversos servicios a su cargo;

m) Establecer semilleros oficiales y campos de multiplicación;

n) Aconsejar a los agricultores y dictar las reglamentaciones necesarias en todo cuanto se refiera al sistema de cultivo y de la semilla apropiada para cada una de las regiones productoras en que será dividida la zona algodonera;

ñ) Promover la colonización y el cultivo de las tierras fiscales que sean previamente declaradas aptas para el cultivo del algodón;

o) Organizar el transporte y la colocación de trabajadores pudiendo hacerlo por intermedio de agencias oficiales de colocación, asegurando en todos los casos el cumplimiento de las leyes sociales;

p) Dictar su reglamento interno, nombrar o remover al personal técnico y administrativo;

q) Elevar cada año al Congreso por intermedio del Ministerio de Economía una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y someter al Poder Ejecutivo nacional el presupuesto anual de gastos;

r) Asesorar a los poderes públicos sobre todo lo relacionado con el cultivo, comercio e industrialización del algodón.

Art. 6º — La Junta Nacional del Algodón tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado para la realización de su objeto y en consecuencia podrá adquirir toda clase de derechos, contraer toda clase de obligaciones y ejecutar, celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos reglados por los códigos de la Nación y leyes generales y especiales pertinentes.

III - *Fomento de la genética y semilla para siembra*

Art. 7º — Los criaderos e instituciones privadas o particulares que se dediquen al comercio, venta de semillas de algodón, serán autorizados y fiscalizados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, en coordinación con la Junta Nacional del Algodón, y no podrán difundir en la República Argentina ninguna variedad nueva o importada sin la autorización previa.

Art. 8º — La Junta Nacional del Algodón podrá instalar desmotadoras oficiales en estaciones experimentales o zonas de fomento y en aquellos lugares en que lo considere necesario para atender las necesidades de la producción, las que deberán pasar a poder de los productores de la zona cuando éstos se organicen cooperativamente.

IV - *Desmotadoras*

Art. 9º — Toda instalación de desmote, trazado o desinfectado requiere para su funcionamiento la autorización de la Junta Nacional del Algodón, debiendo reunir las condiciones técnicas mínimas que se reglamenten, a cuyo efecto abrirá en la misma el "Registro de "desmotadores", en el cual se debe inscribir toda instalación autorizada.

Art. 10 – Considérase el desmote como un servicio público por el que todo dueño o arrendatario de una desmotadora que trabaja para terceros está obligado a desmotar a una tarifa que se establecerá para el algodón en bruto de cualquier agricultor que lo solicite, sin que pueda establecerse otra prelación que la derivada del orden de presentación salvo que por razones técnicas aconsejen lo contrario y en la forma en que lo reglamente la Junta Nacional del Algodón.

V *Patrones y estándares*

Art. 11. — La Junta Nacional del Algodón fijará anualmente los patrones de longitud y otras características que sirvan de base para la clasificación comercial de la fibra y otros productos o subproductos del algodón

Art. 12. — Con posterioridad a la vigencia de los patrones oficiales, no podrá realizarse ninguna transacción, cotización o publicación de precios en la que se clasifique el algodón por un nombre, descripción o designación que no sea los de dichos patrones.

Art. 13. – La Junta Nacional del Algodón distribuirá las cajas de estándares oficiales del algodón argentino según las tarifas que se fijen y su extinción permanente será obligatoria en todos los establecimientos que se dediquen al desmote y comercio de fibras de algodón. La autenticidad de estos juegos de estándares oficiales, será certificada con la firma del presidente de la junta.

Art. 14. – La Junta Nacional del Algodón podrá entregar a cualquier persona que considere competente una autorización oficial para clasificar la fibra de algodón y certificar su calidad de acuerdo con los estándares oficiales. Esta autorización podrá ser suspendida, o renovada definitivamente, en caso de comprobarse que la persona autorizada ha clasificado mal a sabiendas o por negligencia.

Art. 15. — Este organismo queda facultado para establecer juntas oficiales de arbitraje, que tendrán a su cargo la solución de las divergencias que se susciten con motivo de la clasificación de la fibra del algodón y cuyo fallo será inapelable.

VI - *Comercialización*

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará anualmente, con el asesoramiento de esta junta y antes del 15 de agosto, la forma en que han de fijarse los precios mínimos oficiales de la fibra de algodón en todos sus tipos.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará igualmente en el asesoramiento de la junta las condiciones en que deberán realizarse:

a) La comercialización del algodón en bruto, fibras, semillas, y los subproductos del algodonero;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) El enfardo de la fibra de algodón y el sistema de identificación de los fardos;

c) Las operaciones sobre algodón efectivo o en los mercados a término y el lugar del sellado y registro de los contratos respectivos;

d) La exportación de la semilla, y subproductos del algodonero, pudiendo prohibir su embarque cuando se violen las disposiciones respectivas.

VII - *Depósitos y warrants*

Art. 18. — La Junta Nacional del Algodón promoverá la construcción y la habilitación de una red de depósitos a los efectos de la emisión de los *warrants* que por esta ley se autoriza.

Art. 19. — Estos depósitos y todos aquellos que se encarguen del almacenaje del algodón, deberán indicar en los certificados y *warrants* que emitan la calidad de la fibra depositada, de acuerdo con los estándares oficiales, y la identificación de los fardos se ajustará a la reglamentación especial que se dicte al efecto.

Art. 20. — Los certificados y *warrants* podrán ser emitidos desde el valor de un fardo de fibra de algodón de peso normal.

Art. 21. — La reglamentación de esta ley se hará adoptando las disposiciones de la ley 9.643 a las que rigen en el comercio del algodón, con el fin de facilitar al productor la utilización de este sistema de crédito.

VIII - *Estadísticas*

Art. 22. — La Junta Nacional del Algodón llevará a cabo la investigación de carácter económico-estadístico referente a la siembra, producción, comercialización, industrialización y consumo del algodón, la que para su publicidad, deberá ser coordinada de acuerdo con la opinión de la respectiva oficina técnica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 23. — Todas las personas, sociedades, asociaciones y entidades públicas relacionadas con la producción, comercialización e industrialización del algodón, están obligadas a suministrar los datos e informaciones que la Junta Nacional del Algodón les solicite y a facilitar, previa indemnización, las muestras de algodón en bruto, fibra, semilla, y sus derivados, en la forma, tiempo y demás condiciones que se determinen en las reglamentaciones que se dicten. El correo de la Nación transportará gratuitamente estas muestras, con carácter de servicio público.

Art. 24. — Las personas que se negasen a suministrar datos o muestras, falsearen o tergiversaren los hechos y los que designados para desempeñar funciones de la estadística, incurrieren maliciosamente en faltas y omisiones que perjudiquen los propósitos de la misma. El empleado que usare en provecho propio o ajeno, o disimulare cualquier información delegada a su conocimiento en razón de sus funciones, incurrirá en la pena de seis meses a un año de prisión e inhabilitación por el tiempo doble de la condena.

IX - *Sanidad del algodonero*

Art. 25. — La Junta Nacional del Algodón podrá coordinar su acción en las direcciones generales de producción y fomento agrícola y de sanidad vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y provinciales, en aquellos aspectos del fomento y sanidad de la producción que hagan conveniente una acción conjunta y colaborará con las citadas reparticiones en la realización de planes y tareas que se desarrollen al efecto.

X - *Recursos*

Art. 26. — Un impuesto por kilogramo de algodón consumido por la industria nacional, que se fijará por período no menor de un año y que será del 2 % del precio promedio de las cotizaciones de la fibra de algodón del grado "C" de 22,22 milímetros de longitud o de longitud base que en el futuro pudiera reemplazarla. Dicho promedio será resultante de los precios que al efecto fije diariamente la entidad pertinente.

Un impuesto por kilogramo de semilla de algodón que se industrialice en el país se fijará por período no inferior a un año y cuyo monto será del 2 % del promedio de las cotizaciones por kilogramo de este producto. Dicho promedio será el resultante por kilogramo de los precios fijados diariamente por la entidad pertinente en el año anterior.

Art. 27. — La Junta Nacional del Algodón queda autorizada para proyectar y construir los edificios e instalaciones necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta ley, ajustándose a lo que dispongan las leyes nacionales de contabilidad y obras públicas.

Art. 28. — Tributarán el impuesto fijado por el artículo 26 todos los establecimientos del país que por cuenta propia o de terceros industrialicen fibra y semilla de algodón, respectivamente. El importe resultante del mismo deberá ser depositado mensualmente ante la Junta Nacional del Algodón dentro de los 10 días del proceso de industrialización, según declaración jurada que presentarán ante la citada junta que, igualmente, procederá cuando no se efectuare el pago en término.

Art. 29. — El Banco Central de la República Argentina deberá efectuar operaciones de redescuento con destino a la comercialización de las cosechas, cuando la deudora original fuera la Junta Nacional del Algodón, pudiendo fijar tasas de interés inferiores a los tipos de redescuento en vigor.

Los préstamos acordados deberán serlo con la garantía del producto adquirido y cancelado en oportunidad de su ulterior comercialización.

Art. 30. — Todo pago de los impuestos a que se refiere el artículo 27 efectuado fuera de los términos establecidos sufrirá un recargo del 30 %, y toda evasión, una multa de tres a seis veces el impuesto.

Aquellos que no cumplieren con la obligación estipulada en el artículo 28 serán reprimidos con multa de hasta 10.000 (diez mil) pesos argentinos.

Art. 31. — Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la Junta Nacional del Algodón, y su resolución podrá reclamarse dentro de los veinte (20) días de la notificación y previo depósito del importe correspondiente, mediante recurso de reconsideración y apelación en subsidio. Este recurso se deducirá fundamentalmente ante la misma junta, la que deberá resolverlo dentro del término de sesenta (60) días contados desde la fecha de su interposición. Si la resolución fuese

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

confirmatoria de la sanción impuesta, notificada que sea al infractor, se remitirá el expediente a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal o a la Cámara Federal de Apelaciones que corresponda, según las leyes que determine la jurisdicción de la justicia federal. Recibido el expediente administrativo, la Cámara, con sus solas actuaciones, salvo que se alegaren hechos nuevos, llamará autos para sentencia, y la que se dicte será definitiva e inapelable.

Art. 32. — Cuando los infractores sean sociedades los directores, gerentes, administradores, síndicos que hayan intervenido en las operaciones violatorias de esta ley, serán personal y solidariamente responsables.

Art. 33. — Las acciones, para hacer efectivas las multas aplicadas, prescribirán al año. El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Art. 34. — La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las multas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por todo acto de procedimiento judicial o sumario administrativo.

Art. 35. — A los efectos de considerar al infractor reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiera transcurrido el término de cinco (5) años.

Art. 36. — El Banco de la Nación Argentina deberá destinar las sumas necesarias para que el monto del anticipo crediticio por tonelada de algodón en bruto se fije anualmente, antes del comienzo de la cosecha, en el equivalente del 80 % del precio promedio que corresponda a dicho producto.

Art. 37. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto 100/64 se declaró intervenida a la Junta Nacional del Algodón. Entre las funciones asignadas al interventor se le encomendó la preparación de un proyecto modificatorio de las leyes 14.770 y 14.841, que rigen el funcionamiento de ésta. En cumplimiento de dicho mandato, luego de la evaluación y estudio de los antecedentes el interventor preparó el aludido proyecto de reformas que fue elevado a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación con fecha 14 de mayo de 1964. Posteriormente, en la Reunión de Promoción Algodonera, celebrada en Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, durante los días 20 al 22 de agosto de 1964, se trató y se aprobó el proyecto modificatorio.

Para la elaboración del presente proyecto de ley se han tenido en cuenta todos esos antecedentes, siendo por ello el resultado de una revisión profunda de las funciones y servicios que debe poseer la junta, a la vez de la experiencia acumulada desde el año 1959, en que se creó la misma, así como también de la ponderación de las distintas opiniones recogidas entre los diversos sectores básicos, públicos y privados relacionados con esta importante rama de la actividad nacional.

Hasta el año 1959, los productores algodoneros se encontraban protegidos gracias a la vigencia del precio mínimo sostén; hasta esa fecha la Dirección del Algodón era el organismo encargado de aplicar una política adecuada en defensa de los agricultores, para frenar la acción de los grandes capitales acopiadores de algodón que pagaban un precio que pocas veces resultaba remunerativo y que en muchos casos no alcanzaba a cubrir los costos de producción.

A partir del año 1958, con el advenimiento del gobierno del doctor Frondizi, se abandonó esa política de protección al productor y se aplicó una política diametralmente opuesta, dejándose sin efecto los precios mínimos y no dotando a la Junta Nacional del Algodón, creada por ley 14.770 de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines especialmente para la fijación de un precio mínimo sostén.

Ante la falta de recursos, la junta debió recurrir a los créditos del Banco de la Nación Argentina, utilizando el siguiente sistema: a los agricultores que entregaban su algodón a las desmotadoras oficiales o a cooperativas, previa garantía prendaria, el banco les otorgaba un anticipo por tonelada de algodón bruto, aplicando una tasa de interés y una comisión.

Con posterioridad a todo este proceso, la Junta Nacional del Algodón y las cooperativas, por cuenta de los productores, comercializaban la fibra y semilla obtenidas en el desmote, y cuando percibían de los compradores el importe de las ventas, éste se transfería a los agricultores, previa intervención del banco, que cancelaba la deuda de los mismos y la deducción de los gastos que se habían realizado durante el proceso de desmote y comercialización.

El sistema no benefició a los agricultores por varias razones: interés elevado, el anticipo siempre resultaba muy reducido; por otra parte, siempre transcurrieron varios meses antes de que la junta o las cooperativas recibieran los importes de las ventas y los transfirieran a los agricultores.

Una muestra palpable de que el procedimiento adoptado era criticable desde todo punto de vista, lo constituye el hecho indiscutible de que hasta el año 1960 las entregas de algodón a las desmotadoras oficiales superaron las 26.000 toneladas, pero después de ese año mermaron enormemente al extremo de que en 1962 solamente se entregaron 15.800 toneladas; en 1983 11.700 toneladas y en 1984 solamente 10.800 toneladas, cuando en realidad la capacidad para desmotar era de 30.000 toneladas.

Esto demuestra que los agricultores debieron entregar sus productos a los monopolios a pesar de que de ese modo perdían mucho dinero y ello porque la Junta Nacional del Algodón carecía de fondos para aplicar una política de defensa al productor mediante la aplicación de un precio mínimo sostén.

En 1970 se disuelve la Junta Nacional del Algodón, por ley 18.595, y sus funciones pasaron a la Junta Nacional de Granos, con lo que se le asestó un duro golpe a la política algodonera, aplicada hasta ese momento; y se llega así al año 1972 en que se dicta la ley 19.512, en virtud de la cual se transfieren al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación las funciones de la Junta Nacional de Granos relacionadas con el cultivo y producción de algodón.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El proceso más grave que sufrió el sector es con el advenimiento de la dictadura militar, que prometió toda clase de estímulos y de créditos para incentivar la producción agropecuaria y es así como los productores se endeudaron con un singular esfuerzo y extendieron el área sembrada en un 28 % en el Chaco y en un 35 % en Formosa. Pero mientras el crédito se indexaba por el costo de vida (277 % en el año 1978) el precio del algodón subió apenas un 33 % lo que provocó un verdadero colapso en las provincias algodoneras.

De sancionarse el presente proyecto, se puede afirmar que sólo entonces el productor algodonero contará con un organismo que lo ampare para evitar la explotación a que se ve sometido por los monopolios, que nunca pagan precios compensatorios.

No obstante lo dicho, podemos decir que el algodón sigue siendo el cultivo de más alta difusión en la zona del nordeste del país y, como tal, debe ser considerado y protegido mediante una junta ágil y dinámica y un precio sostén justo y equitativo Para ello en este proyecto se asignan los recursos suficientes, mediante un impuesto del 2 % para la fibra y del 2 % para la semilla

Alberto R. Maglietti.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Industria, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

91

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el decreto 681/82 dictado por la Junta Militar del llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Art. 2º — Restitúyese a la jurisdicción de la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al archipiélago de las islas Malvinas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la colaboración del señor Miguel Alberto Cerrillo Boscary me permito precisar que el decreto ley 2.191/57 estableció el "territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"; su artículo segundo determinó la adscripción al mismo de las islas Malvinas, mencionándolas expresamente, novedad respecto de la legislación anterior en la materia.

A poco de la ocupación militar del 2 de abril de 1982, la Junta Militar del último gobierno de facto, dispuso por el decreto 681, la creación de la 'gobernación militar de las islas Malvinas', sin mencionar alguna a lo dispuesto por el decreto ley de 1957.

Conforme a la distinción establecida por el decreto 8.667, del 5 de abril de 1944 y a las normas mencionadas más arriba, cabe interpretar que el territorio nacional indicado no sufrió desmembración en virtud del decreto de '82, sino que se extrajo transitoriamente al archipiélago malvinense de la jurisdicción de la gobernación con sede en Ushuaia; ya que de otra forma se habría quebrado la continuidad del status jurídico de las islas.

La posterior capitulación y la reinstalación extranjera, en aquella parte de nuestro suelo determinó la desaparición de la gobernación militar. Con posterioridad, la situación de las islas en el marco del derecho positivo no se redefinió.

Esta omisión constituye un factor negativo respecto a los legítimos derechos de la Nación hacia aquellas tierras. Correspondiendo al Congreso de la Nación la legislación sobre territorios nacionales se hace necesario proveer al respecto.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

92

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el panteón de los legisladores nacionales y personal legislativo, a construirse en el cementerio de la Chacarita, en la Capital Federal.

Art. 2º — Descansarán en dicho panteón los legisladores nacionales y el personal legislativo que exclusivamente hayan desempeñado tareas en el Congreso de la Nación, o aquellos que por la labor importante desarrollada, indique la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 3º — Se requerirá de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la cesión del terreno respectivo, a los fines de la construcción del mencionado panteón, el que deberá ser construido en el término de 3 años, luego de la cesión del terreno aludido.

Art. 4º — Para la erección del panteón, se consultará a las asociaciones que nuclean a los legisladores nacionales y a los empleados del Congreso de la Nación, Círculo de Legisladores Nacionales, Mutual del Personal del Congreso de la Nación, etcétera.

Art. 5º — Créase una comisión especial a los fines de planificación y construcción del panteón, la que estará integrada por 2 senadores nacionales, 2 diputados de la Nación y 2 representantes por cada una de las asociaciones mencionadas en el artículo 4º.

Esta comisión se integrará dentro de los 30 días de promulgada la presente ley.

Art. 6º — La comisión especial se dará sus propios reglamentos de funcionamiento y elegirá sus autoridades en la primera reunión que realice, que será convocada por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 7º — Los gastos que demande la presente ley serán aplicados a "Rentas generales".

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable la labor desarrollada por los legisladores, no sólo en lo que respecta a la actualidad sino incluso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en lo relativo al pasado de nuestra historia constitucional.

Las normas jurídicas emanadas de esta Honorable Cámara han sido y son, sin espacio a dudas, las directivas que de una u otra manera el pueblo pide y espera de sus legítimos representantes, y precisamente por esa apreciación, es que la importancia del cargo representado por los señores diputados, y la tarea desarrollada por sus directos colaboradores, es decir el personal legislativo, representa una de las funciones más importantes de la tarea de gobierno.

El legislador debe en muchos casos tomar distancia de sus familias para trasladarse desde sus provincias hasta esta capital, a los fines de poder cumplir con su función específica, desarrollar agotadoras horas de trabajo, en las cuales debe poner lo mejor de sí, con el desgaste físico y mental que esto representa; sin mencionar los viajes que continuamente debe realizar para continuar el contacto directo con sus representados, y poder de esta manera tener visión directa de las necesidades de los mismos.

En cuanto al personal legislativo, es posiblemente de los funcionarios de gobierno, en las áreas específicas de la creación de las leyes que norman la Nación, tan sacrificados como los mismos legisladores, ya que en función de sus labores desconocen lo que son los horarios fijos, cumpliendo muchísimas de las veces jornadas tan agotadoras como los mismos diputados y senadores, ya que posiblemente sin este personal el legislador vería sumamente trabadas sus tareas.

Estamos entonces contemplando la importancia de las tareas que desarrollan, en un verdadero equipo, legisladores nacionales y personal del cuerpo legislativo, tareas nunca bien reconocidas por el general de la población, porque son las tareas que generalmente no trascienden al gran público, el que está preocupado, y en estos momentos más seriamente, por las necesidades de su subsistencia diaria.

Por lo tanto, sería conveniente comenzar a reconocer las tareas que en bien de la Nación han realizado en el pasado quienes nos han precedido en esta enorme labor parlamentaria, tanto desde estas bancas que hoy ocupamos, como desde las oficinas que nos sirven de apoyo fundamental, y para ello considero que atender al eterno descanso de quienes en vida han sacrificado todo por el bien de la Nación, es una obligación que no debemos soslayar, ya que quien realiza tareas desinteresadamente, merece que se atienda a sus necesidades, y una de éstas es la construcción de un panteón que albergue los restos de quienes han sido pilares de la normalización institucional del país.

Señores diputados, atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores, creo suficientemente aclarados los motivos que me llevan a presentar a esta Honorable Cámara el siguiente proyecto, y por lo tanto solicito de los estimados colegas la correspondiente aprobación del mismo.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

93

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Homenaje a los ex presidentes don Hipólito Yrigoyen y teniente general Juan Domingo Perón, la que estará integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, designados por el señor presidente de la Nación, tres (3) senadores nacionales y tres (3) diputados de la Nación.

Art. 2º — Esta comisión nacional se integrará dentro de los 30 días de promulgada la presente ley, dando comienzo a instrumentar su reglamento de funcionamiento y elegir sus autoridades.

Art. 3º — La Comisión Nacional publicará, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación —en ediciones económicas y populares— las obras más significativas de ambos estadistas, agregándose las debidas notas biográficas, crítica y bibliografía.

Art. 4º — La Comisión Nacional tendrá asimismo como objetivo la creación de una plaza y mausoleo por cada uno de los dos estadistas, en memoria y homenaje por su labor en bien de la patria.

Art. 5º — Esta comisión está facultada a determinar qué terrenos son los apropiados, en la Capital Federal, a los fines de declararlos de interés nacional y sujetos a expropiación, si fuere necesario.

Art. 6º — Esta comisión tendrá a su cargo la selección de las obras mencionadas en el artículo 3º, así como la preparación de las correspondientes notas y la supervisión de las ediciones.

Art. 7º — Los gastos que demande la presente ley serán de aplicación a "Rentas generales", quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional a disponer las medidas necesarias.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la historia argentina se produce, a principios de siglo, el surgimiento a las estructuras de poder de un sector de la población, las capas intermedias de la sociedad, que comienzan a romper con la hegemonía que ejerció hasta ese momento la oligarquía nativa. Esa llave que significó el yrigoyenismo para el acceso de las clases medias, fue uno de los hechos revolucionarios de nuestro siglo, en lo que hace a la política interna del país; precisamente porque al romper con el papel hegemónico mencionado, se comienza asimismo a estructurar una política nacional más adecuada a las necesidades del país.

No obstante, las fuerzas oligárquicas no permanecieron impasibles ante estos avances de las clases más populares y comenzaron de a poco y sibilinamente a desmembrar las estructuras recién nacidas, hasta que en 1930 producen el derrocamiento del gobierno popular yrigoyenista, reimplantando el sistema casi feudal que tanto mal le ha hecho a la Nación y a sus pobladores.

En 1945 surge nuevamente el poder popular, esta vez con las reivindicaciones de las clases más desposeídas, por la obra realizada por el entonces coronel Juan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Domingo Perón, quien toma a su cargo las banderas del pueblo y enarbolándolas lleva al movimiento obrero organizado al lugar que legítimamente le corresponde. Así comienza a gestarse la revolución peronista, de neto corte nacional y popular, con un gobierno dispuesto a defender los intereses del pueblo contra los intereses de la oligarquía cipaya y el capital de afuera de nuestras fronteras.

Nuevamente las fuerzas de la antipatria, valiéndose de las armas, corrompen las estructuras populares y provocan el derrocamiento del gobierno nacional, cuyo titular, el general Perón, con un gesto de argentinidad y para evitar mayores derramamientos de sangre, decide relegar.

Esta es sintéticamente la pequeña historia de las luchas populares en su ascenso al poder, dando origen estos dos pequeños hechos relatados, pequeños en su relato, inconmensurables en importancia, tanto en el orden nacional cuanto por su trascendencia en el orden internacional.

Sin lugar a dudas, estos dos grandes hombres de nuestra vida política merecen que se destaquen sus acciones en virtud de las consecuencias que tiene sus resultados, y así de esa manera demostrar a la fuerza de la antipatria que, tanto el general Perón como don Hipólito Yrigoyen siguen siendo reconocidos por el pueblo como sus auténticos caudillos y que sus metas de lograr una Nación independiente de cualquier otra potencia, cualquiera sea su signo, son las mismas metas que el conjunto de la Nación tiene como prioritarias.

Señores diputados, nada mejor que crear una comisión de homenaje a estos paladines de la argentinidad, y con ello quedaría demostrado ante los ojos del mundo que el frente nacional que conforman, sin duda alguna, los dos partidos mayoritarios del país, más allá de sus diferencias programáticas, están unidos en el logro de ese objetivo común que significan la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, que ya no son banderas de un solo partido sino que identifican totalmente los intereses de la Nación toda.

Señores diputados, estoy plenamente convencido de que todos mis colegas conocen la trascendencia histórica que estos hombres, don Hipólito Yrigoyen y el general Juan Domingo Perón, tienen por la relevancia política de su accionar, y en virtud de ello considero redundante continuar argumentando mayores fundamentos, por lo cual solicito de esta Honorable Cámara, la aprobación del proyecto que presento a la misma, en la seguridad de que estaremos contribuyendo al sentimiento de unidad nacional que todos deseamos.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

94

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los depósitos en pesos argentinos o cualquier otra moneda extranjera realizados en bancos comerciales, nacionales o extranjeros que funcionen en el país, y cualquier otra entidad financiera cualquiera sea su denominación, y dirigida a la captación de fondos del público, deberán transferirse al Banco Central de la República Argentina, practicándose a tal fin los registros contables pertinentes.

Art. 2º — La recepción de depósitos sólo podrá ser realizada en todo el territorio del país por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Compréndense dentro de las consideraciones del artículo 1º no sólo los depósitos de terceros, personas reales o ideales, sino cualquiera sea la denominación que emplee toda forma de captación de fondos del público.

Art. 4º — Los bancos y demás entidades financieras mencionadas en el artículo 1º no podrán girar ni utilizar los depósitos y fondos a que se refiere el mencionado artículo, sin previo consentimiento del Banco Central de la República Argentina, atendiendo los retiros y movimientos que realicen los titulares.

Art. 5º — Las entidades podrán continuar operando en la captación de fondos en calidad de mandatarios legales del Banco Central de la República Argentina, bajo las reglamentaciones que el mismo instrumente.

Art. 6º — Para la continuación de sus operaciones de crédito e inversión financiera a su exclusivo riesgo, la institución efectuará adelantos en cuenta o redescontará sus carteras, bajo condiciones y garantías que aquélla establezca para las entidades financieras de igual naturaleza.

Art. 7º — El Banco Central de la República Argentina, para los adelantos en cuenta o redescuentos a que se refiere el artículo precedente, ponderará lo siguiente: estado del mercado monetario, naturaleza de la entidad financiera, objetivos fijados en la política general del crédito, prioridades de carácter sectorial o regional, el grado de liquidez de cada establecimiento y el monto de las garantías.

Art. 8º — El Banco Central de la República Argentina dispondrá de una autonomía del 75 % en los depósitos e inversiones de los bancos provinciales, a efectos de desarrollar sus economías regionales.

Art. 9º — En el caso de entidades bancarias extranjeras, se tendrá especialmente en cuenta la proporción en que ellas contribuyen a favorecer las relaciones financieras con el exterior, a los fines de los considerandos del artículo 7º, y en especial el artículo 8º.

Art. 10. — El Banco Central de la República Argentina garantizará los montos de los fondos que reciba adelantos en cuenta o redescuento.

Art. 11. — El Banco Central de la República Argentina fijará y se hará cargo de las tasas de interés y premios que se pagarán a los titulares de los depósitos.

Art. 12. — El Banco Central de la República Argentina garantizará los montos de los fondos que reciba, con el aval de la Nación, cualquiera sea el total recibido.

Art. 13. — La presente ley será de aplicación dentro de los 30 días de promulgada.

Art. 14. — El Banco Central de la República Argentina instrumentará las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley, las que serán obligatorias.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 15. — Queda derogada cualquier otra ley o decreto que se oponga a la presente.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los años de la dictadura, se instrumentó una política económica que llevó al país al borde de la bancarrota, permitiendo el funcionamiento de un sistema que el pueblo dio en llamar "la patria financiera". Ese sistema implementado paralizó la industria y todo el aparato productivo en general.

Hoy, el pueblo que eligió a sus legítimos representantes, exige de nosotros, sus legisladores, las medidas necesarias para revertir todo lo acaecido, y lograr una política coherente con los deseos de todos los argentinos, quienes expresaron por medio de las urnas su opción: ante la dependencia eligieron la liberación, y por lo tanto,, consecuentes con ese deseo manifestado por quienes nos dominaron, debemos implementar las estructuras necesarias, a los fines de lograr así una política que permita el despegue definitivo, y comencemos a corroer la estructura de la patria financiera.

Dentro de este esquema, la nacionalización de los depósitos bancarios permitirá al gobierno la libertad de manejar y utilizar los fondos captados del público, y poder así instrumentar una economía que atienda a las prioridades nacionales, controlando la real utilización de esos fondos mencionados.

La doctrina peronista es profundamente cristiana y humanista, su política económica es en consecuencia de elevado sentido social y está dirigida a promover el máximo de empleo de los recursos humanos y materiales, a fin de que la expansión ordenada de la producción se traduzca en un aumento de la riqueza nacional que permita elevar el nivel de vida de los habitantes del país.

Esta doctrina se inspira en el reconocimiento de las ventajas sociales y políticas de la industrialización como medio para incrementar el intercambio, elevar el nivel de vida del pueblo y aprovechar mejor sus recursos naturales y humanos.

Los tres principios básicos son: la independencia económica, la justicia social y la soberanía política. Sintetizando los conceptos precedentes diré, que la economía tiene que estar al servicio del pueblo y no el pueblo al servicio de la economía.

La nacionalización y la reestructuración del sistema bancario en los años 1946 y 1973 significaron hitos de tracendencia en la historia financiera del país y de la liberación económica.

Mediante los decretos y leyes 11.544/46 y 20.520/73, se consiguió la nacionalización de los depósitos bancarios y con ello que el ahorro nacional se canalizara a través del crédito, hacia la actividad productiva de la Nación y en beneficio de una política social que no estuviera al servicio de intereses privados o de grupos, que por loables que pudieran ser, no debían prevalecer jamás sobre los de la comunidad, consiguiendo así que ese ahorro no llegase a comprometerse con una especulación desmedida o que se utilizara por sectores interesados, que siempre forman conjuntos económicos individuales de carácter egoísta y contrarios al interés nacional.

Señores diputados me remito a ustedes, a los fines de que colaboramos unidos y aprobemos en esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley y concertando entre todos logremos mejorar la situación económica y social del país en beneficio de nuestro pueblo.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Finanzas.

95

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º — Los organismos del Estado, cualquiera que fuere su naturaleza, nacional, provincial o municipal, así como las entidades descentralizadas, de previsión social, empresas del Estado, obras sociales etcétera deberán realizar los depósitos de sus fondos, sin excepciones, en cuentas del Banco de la Nación Argentina o de bancos provinciales, según sea el asentamiento de la entidad.

Art. 2º — Inclúyense dentro de los considerandos del artículo 1º a las empresas de capital mixto, independientemente del origen del capital privado, así como toda entidad privada, de cualquier índole, que reciba del Estado fondos para su funcionamiento, cualquiera que sea el concepto de los mismos.

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley Serán responsables de lo dispuesto en la misma los funcionarios a cargo de los organismos y los directivos de las entidades mixtas o privadas que correspondan. El incumplimiento será pasible de sumario a los efectos de instrumentar la penalidad pertinente.

Art. 4º — En el caso de que los organismos o entidades mencionadas en los artículos 1º y 2º deban realizar su transacción en el extranjero y no existiere en el lugar filial alguna del Banco Nación, harán su depósito en otra banca argentina y, en su defecto, en el que resulte más conveniente a los intereses nacionales.

Art. 5º — Deróganse por la presente ley todas otras normas que se opongan a la misma.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los años de la dictadura militar se enseñoreó del país una camarilla que el pueblo dio en llamar patria financiera, refiriéndose con esa denominación a aquellos que, aparentemente, implementaron un plan económico que en vez de mejorar las condiciones financieras del país produjo una recesión tal que llevó a la Nación casi al borde de la bancarrota, al punto tal que hoy el gobierno constitucional se ve presionado por las condiciones que impusieron en su momento los organismos extranjeros con los cuales establecieron conexiones esos integrantes de la patria financiera.

Durante esos años la especulación fue la herramienta de trabajo más usada en el país, en contraposición de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las herramientas productivas que son las que realmente incrementan el desarrollo de un pueblo. Tanto es así, que en las grandes ciudades vimos surgir como por arte de magia bancos extranjeros y entidades financieras de todo tipo, las que a su vez abrían nuevas subsidiarias, en una cadena cada vez más larga, que parecía no tener fin.

Esto sucedía cotidianamente, en tanto, y también cotidianamente, se cerraban las puertas de las fábricas, imposibilitadas de continuar con sus tareas específicas, obedeciendo a los planes recesivos impuestos por el Fondo Monetario Internacional, ya que de lo contrario no otorgaba los créditos que se solicitaban a través de esos personajes, que respondían a esa camarilla que usurpó el gobierno popular, arrogándose derechos que en ningún momento el pueblo les confiriera.

Son innumerables las filiales de bancos extranjeros que hay en nuestro país, existiendo casos como el del Dowa Banking, el cual funciona tan sólo con dos empleados: el gerente y su secretaria; esto evidencia que las condiciones especulativas existentes abrieron el camino que permite que nuestras divisas se fuguen del país graciosamente, dado que las ganancias obtenidas por esos bancos y entidades financieras de origen foráneo son, de una manera u otra, sacadas del país hacia los lugares de origen de los capitales que las conforman.

El país no puede ser cómplice de esta situación, y en virtud de ello debe comenzar con la implementación de leyes que colaboren con el desarrollo de una política definitiva que lleve a la Nación hacia la liberación, rompiendo todos los lazos que lo convierten en país dependiente.

Sabemos que lo expresado en el último párrafo no es una tarea fácil, sino, por el contrario, es una tarea compleja y que debe realizarse paulatinamente y en la armonía de lo posible; pero es justamente nuestra tarea de legisladores nacionales la de crear las estructuras que lleven al país a esa meta, que no es otra que la máxima expresión de deseos de nuestro pueblo.

Es así como, realizando en conjunto estas leyes, armaremos el andamiaje necesario. Y uno de esos actos es el que propongo en el presente proyecto donde evalúo de manera importante los depósitos bancarios que realizan no sólo los organismos oficiales en general, sino, también, las empresas mixtas, así como toda institución, de cualquier índole, que recibe subsidios o fondos especiales del Estado.

Creo que en los casos mencionados anteriormente sería de real interés que los montos de las transacciones bancarias de cualquier tipo que se realicen, se hagan sin excepciones de ninguna naturaleza por intermedio del Banco de la Nación Argentina o bancos provinciales correspondientes, según el asentamiento de la entidad que los realice, salvo en el caso de que debiendo hacer el trámite en el extranjero y no habiendo filial del Banco de la Nación en el lugar, entonces se puede recurrir a un banco extranjero.

Señores diputados: el proyecto presentado es de una simpleza de comprensión tal que me exime de continuar argumentando situaciones tales como que las ganancias obtenidas por esas transacciones quedarían de esta manera en el país, etcétera, y por lo tanto sólo me resta solicitar de mis colegas de función la aprobación del proyecto elevado a la Honorable Cámara, en la seguridad de que estaremos contribuyendo al proceso de liberación nacional.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Finanzas.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese un descuento del 50 % en el valor de los pasajes de todo medio de transporte terrestre de corta, media y larga distancia; y fluvial y aéreo de cabotaje, a favor de todos los jubilados y pensionados de los sitemas nacional, provinciales y municipales de previsión social.

Art. 2º — Las empresas prestatarias de los referidos medios de transporte, harán efectivo el descuento a que se refiere el artículo anterior, con la sola presentación por parte del beneficiario del carnet o recibo previsional y documento de identidad.

Art. 3º — La Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la supervisión y contralor de las disposiciones de la presente ley, y la aplicación de las medidas que, ejercitando su poder de policía, correspondieren para asegurar el cumplimiento de las mismas.

Art. 4º — A los efectos indicados precedentemente, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo las penalidades del caso para los supuestos de incumplimiento de la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La norma cuya sanción se proyecta tiende a mitigar los problemas materiales que viene soportando un sector de nuestra sociedad, al cual el conjunto tiene el deber moral y legal de proteger: el sector pasivo.

Es sabido que el proceso económico-financiero soportado por el país en los últimos ocho años, redujo ostensiblemente la capacidad adquisitiva de los sectores sociales que componen la mayoría del espectro poblacional argentino. Dentro de éstos, obviamente los sectores más castigados por aquel proceso, fueron y son aquellos cuyos ingresos dependen fundamentalmente de una remuneración salarial o de un beneficio previsional.

Este último sector, el de menores ingresos, atraviesa además por una etapa de la vida en la cual los problemas físicos, materiales y psíquicos, se agudizan y a la cual ha arribado tras una vida útil consagrada al esfuerzo productivo, sin que la sociedad haya hasta hoy podido asegurarle la paz, tranquilidad, seguridad y esparcimiento a que tiene legítimo derecho.

Sin duda, habrá de ser una norma de fondo —como la que oportunamente se ha proyectado también— la que resolverá para los futuros jubilados y pensionados

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

esta problemática que es objeto de nuestra inquietud legislativa. Pero es cierto también que, mientras tanto, quienes ya gozan de un beneficio previsional, cuyo monto es, sin duda, insuficiente, puedan gozar también de una disminución en sus egresos que les permita utilizar servicios de los que, frecuentemente, prescinden, agobiados por sus gastos más imprescindibles.

A resolver este aspecto de la problemática del sector pasivo, tiende el presente proyecto, al que le asignamos especial preferencia y urgencia, por razones que no han de ser desconocidas para los colegas.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Transportes y de Previsión y Seguridad Social.

97

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, dispondrá por donde corresponda, la coordinación para el estudio de las obras del canal de interconexión Victoria-Rosario.

Art. 2º — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio 1985-1986, la construcción del canal de interconexión Victoria-Rosario.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente proyecto se tomará de "Rentas generales" con la imputación pertinente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pueblos de Victoria (Entre Ríos) y Rosario (Santa Fe), vienen desde hace muchos años demostrando especial interés para la concreción de esta importante obra.

Son muchos los antecedentes verificables, siendo de destacar como formales las gestiones comenzadas en el año 1872 para la realización de este canal de comunicación.

Esta inquietud hoy vigente, ocupa la atención de los pobladores de las ciudades mencionadas y de las zonas de influencia, habiendo provocado la movilización de los legisladores provinciales, entrerrianos y santafecinos y en particular del señor Juan Carlos Stratta diputado provincial justicialista oriundo de la ciudad de Victoria, que hoy se ha constituido en el motor de la idea, habiendo concretado en el ámbito provincial un proyecto para el estudio de la factibilidad de la obra, recibiendo la acogida favorable de los gobernadores Montiel y Vernet que han comprometido su esfuerzo a tales fines.

Los antecedentes técnicos existentes demuestran que por medio de cortes de islas y dragados se puede lograr la comunicación de las ciudades indicadas a través de un recorrido aproximado de 50 kilómetros, lo que significa una diferencia notable con las distancias actuales.

La integración de amplias zonas de importante desarrollo rural e industrial, trae como consecuencia necesaria el despegue productivo, y la evolución alcanza a todos y redunda en beneficio de la Nación, siendo por ello importante y recomendable coordinar el estudio que están realizando las provincias comprometidas para encarar con la mayor urgencia posible la obra.

Las razones indicadas y las que oportunamente se agregarán hacen posible peticionar la aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

98

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dispondrá, por donde corresponda, previo acuerdo con la provincia de Entre Ríos, el estudio de factibilidad y posterior ejecución del camino y enripiado de la ruta que une la localidad de Ibicuy, departamento Gualeguaychú, con la ruta nacional 12.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las sumas que demande el presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Ibicuy, ubicada en el extremo sur de la provincia de Entre Ríos, ha sido azotada en reiteradas oportunidades por las crecidas del Paraná y como consecuencia de ello resulta aislada de la comunicación por vía terrestre, siendo precaria la misma por vía aérea y ferroviaria.

Existe en la actualidad un camino de empalme con la vieja ruta nacional 12 y por ésta a la ruta nacional 14, que es parte del complejo Zárate - Brazo Largo. Como consecuencia de las inundaciones ambas rutas, el empalme y la vieja 12, tienen las cortaduras para provocar el aislamiento.

Resulta hoy imprescindible elevar el camino de empalme y superar la comunicación con la ruta 12, concretando un nuevo camino que conecte directamente con la ruta nacional 14 y así acercarse en forma permanente al progreso y fluida comunicación, previniendo los efectos de casi seguras próximas inundaciones.

Esta localidad de Ibicuy, que antiguamente fuera el puerto de aguas profundas utilizado por los ingleses para el acarreo de carbón y posterior utilización en los ferrocarriles, ha quedado hoy marginada del progreso, pero no se resigna a ello y con pujanza lucha por acoplarse al compás de los nuevos tiempos.

La concreción de esta obra, no sólo serviría para lograr la interrupción de los nefastos efectos de las inundaciones sino que, además, permitiría en un futuro cercano volver a utilizar ese puerto, apto para las exportaciones, tal las reiteradas manifestaciones e interés demostrado por el excelentísimo señor gobernador de la provincia de Entre Ríos, doctor Sergio A. Montiel, intenciones por otra parte compartidas por toda la comunidad de la provincia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las razones apuntadas y las que posteriormente agregaré hacen a la necesidad de concretar esta obra y a impulsar el apoyo de la Honorable Cámara.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

99

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá por donde corresponda, la construcción de nuevo edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio José Manuel Estrada de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo disponer, dentro del presupuesto nacional, las partidas correspondientes para la concreción de la obra con la imputación pertinente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La precaria situación de funcionamiento del establecimiento educacional del proyecto, hace necesario afrontar con la mayor urgencia la concreción de las obras para lograr el nuevo edificio y así poder atender de manera correcta el campo educacional en una importante población del centro norte de Entre Ríos.

La situación actual revela deficiencias graves, las cuales deben superarse aun en la emergencia, pese a la crítica realidad económica que azota a toda nuestra República.

Resulta sobreabundante detallar los fundamentos que sirven de basamento para determinar la viabilidad de este proyecto, siendo del caso apuntar a que la totalidad de los partidos políticos señalaron como propuesta válida para la reconstrucción integral de nuestra patria, la adecuada atención de la educación. Es por estas razones, y las que oportunamente se agregarán, que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

100

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá por donde corresponda, la inclusión en el plan de obras públicas de la Nación, para el ejercicio 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de Larroque, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de "Rentas generales", con la imputación pertinente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario abundar en consideraciones para arribar a la conclusión sobre la necesidad de construir un edificio de Correos y Telecomunicaciones, cuando como en el caso planteado, la oficina pertinente funciona en local alquilado, luciendo una vetustez que desmerece la elemental prolijidad por la destrucción que esgrime.

Que por otra parte el aumento poblacional ha traído aparejado un mayor movimiento, siendo indispensable la adaptación del nuevo edificio a las necesidades corroboradas, ya que el funcionamiento actual revela insuficiencia edilicia en todos los aspectos.

Que se impone recalcar que Correos y Telecomunicaciones es propietaria en la ciudad de Larroque del terreno apropiado para la construcción del inmueble interesado.

Por las razones expuestas, y las que agregaré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

101

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá por donde corresponda, previo acuerdo con la provincia de Entre Ríos, el estudio de factibilidad y posterior concreción de la obra de elevación y enripiado del tramo caminero que une la localidad de Villa Paranacito, departamento Gualeguaychú, de la provincia antes mencionada, con la ruta nacional 12.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las sumas que demande el presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las inundaciones reiteradas en la Mesopotamia son un flagelo más que daña a la población de Villa Paranacito, de por sí castigada por las inclemencias naturales y por el aislamiento. El esfuerzo de los pobladores de la zona debe aumentarse, para continuar en el lugar superando esta adversidad.

La actual ruta que une Villa Paranacito con la ruta nacional 12 y de allí comunica, ya sea con el "Complejo Zárate-Brazo Largo" o con Gualeguaychú, sufre habitualmente, con motivo de los repuntes y lluvias, los cortes que provocan la incomunicación de una amplia zona y numerosa población.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias, las que pueden concretarse mediante el trabajo adecuado de una draga que efectúe del río Paranacito, lindero a la ruta, el correspondiente refulado para elevar el camino y posteriormente el enripiado pertinente. De esta forma una importante localidad se podría acoplar y favorecer la producción y con ello el progreso.

La realización de esta obra es un viejo anhelo del departamento Gualeguaychú y de las zonas linderas y la necesidad de la misma está demostrada por las razones apuntadas y las que oportunamente agregaré, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá que la Dirección Nacional de Vialidad proceda, previo acuerdo con la autoridad provincial, al enripiado de la ex ruta nacional 136 en el tramo de aproximadamente 20 kilómetros que va desde Las Mercedes, pasando por Alarcón, hasta la ruta provincial 16, en el departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para arbitrar las partidas necesarias que demande la concreción de la presente obra.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La antigua red caminera del departamento Gualeguaychú tenía como principal camino de circulación la entonces ruta nacional 136, que permitía unir las ciudades de Gualeguaychú y Gualeguay por medio de la misma y además servía de senda recta necesaria para el tránsito desde Buenos Aires a Gualeguay, ya que se comunicaba desde la ruta nacional 12, que era la yugular del acarreo para y desde la Mesopotamia. En medio de esa ruta 136, como ocurre habitualmente, se fueron formando pequeñas localidades o pueblitos que no sólo albergaban a los accidentales oferentes de mano de obra rural, sino que servían de alternativa para el comercio menor o fuente de abastecimiento para los pobladores carentes de movilidad. Además el avance de la población fue acentuando el proceso de subdivisión de la tierra, y con ello las pequeñas explotaciones cobraron vigencia, floreciendo los chacareros y núcleos familiares ocupados del laboreo rural. Hoy, ante la necesidad de aumentar la producción, han proliferado los tambos y pequeñas empresas familiares que luchan por subsistir, encontrando como obstáculo principal la deficiencia en las vías de comunicación, razón por la cual se impone adaptar aun precariamente las mismas para que en la emergencia sirvan, pese a las inclemencias del tiempo, para transitar por las mismas con sus productos, que imperiosamente deben llegar a destino.

El remedio del enripiado viene a ser la solución económicamente posible ante la calamitosa situación financiera que enfrenta la República, razón por la cual se solicita, por lo expuesto y lo que oportunamente se agregará, la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase necesaria la reforma de la Constitución de la Nación Argentina, a los efectos de introducir en el texto de la misma las disposiciones necesarias para asegurar la defensa de los superiores intereses de la Nación, de sus instituciones, y el bienestar material y espiritual de todos y cada uno de sus habitantes, conforme a las pautas siguientes:

a) El establecimiento del estado social de derecho —o estado de justicia—, basado en la consolidación de un orden jurídico democrático que asegure la plena participación de los gobernados, dentro de un marco de solidaridad, de ejercicio irrestricto de las libertades públicas y de justa distribución del ingreso nacional;

b) El establecimiento de un sistema normativo con alcances de pacto constitutivo de la sociedad argentina, que consagre expresamente el derecho-deber de los ciudadanos de defender las instituciones de la Constitución, de resistencia a la opresión y desobediencia civil; la sanción penal como traición a la patria, a los que atenten contra el orden constitucional, usurpen, promuevan, consientan o convaliden la usurpación de cualquiera de los poderes del Estado, y/o perturben el normal ejercicio de las funciones de aquéllas, así como la imprescriptibilidad civil y penal de tales delitos;

c) El establecimiento de la gestión estatal en las áreas vinculadas al ejercicio de la soberanía política y económica de la Nación, y en especial, en materias tales como: economía, finanzas, comunicaciones, salud, cultura, comercio exterior, servicios públicos, transportes, riquezas del subsuelo, tecnología, plataforma submarina, puertos, minerales, metales, caídas de agua, yacimientos de carbón, gas, petróleo, energía nuclear, demás fuentes de energía naturales o artificiales, y toda otra actividad productiva o extractiva vinculada con el progreso social, la seguridad interna y la defensa nacional. Asegurar mecanismos de implementación de la renta normal potencial de la tierra, y la obligación de reinversión en el país, de los réditos obtenidos;

d) Control parlamentario de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, en todas las áreas de la administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos y otros organismos de su dependencia directa o indirecta;

e) El establecimiento de un sistema de protección de la libertad personal, igualdad socio-jurídica,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

libertad de prensa y otras formas de emisión del pensamiento, derecho de agremiación por actividad, única, libre y pluralista, que asegure el voto directo y secreto de los trabajadores, derecho de huelga, retribución justa, mínima, vital y móvil, condiciones dignas de labor, igualdad jurídica del hombre y la mujer, jubilación, pensión, seguro de desempleo, y sistemas productivos basados en mecanismos de cogestión obrero-empresaria y autogestión. Categoría constitucional del hábeas corpus, como garantía de la libertad personal, y del amparo, como garantía de los demás derechos;

f) El establecimiento de un régimen de ciudadanía y naturalización, con exclusión absoluta de cualquier forma de expatriación;

g) Régimen penal que excluya cualquier forma de privación de libertad por averiguación de antecedentes, o que lesione el principio de presunción de inocencia, incompetencia policial para recibir declaración a los imputados por delito, incompetencia de los llamados tribunales administrativos para aplicar penas privativas de libertad, igualdad absoluta del ministerio fiscal y de la defensa en todas las etapas e instancias del proceso, exclusión de toda posibilidad de oponer al proceso judicial cualquier forma de secreto de Estado, militar o policial, o invocación de razón o acto de servicio, considerando tales oposiciones como una obstaculización a la acción de la justicia, juicio oral con instancia única y tribunal colegiado, sin perjuicio del recurso extraordinario de inconstitucionalidad, policía judicial especializada y sistema carcelario de contenido y métodos no militares. Represión penal y económica, rigurosa y seleccionada, aumentando la responsabilidad cuanto mayor sea la capacidad económica del responsable;

h) Consagración de la doctrina de la usurpación del poder en sustitución de las llamadas "doctrinas de facto" disponiéndose la caducidad tácita de toda la normativa emanada de actos o hechos de usurpación de poder o atribución de cualquier facultad o potestad no emanada de ley, así como la obligatoriedad de los jueces de asegurar la administración de justicia en tales casos, acudiendo a las leyes vigentes para la materia con anterioridad al hecho anticonstitucional o ilegal, o a la jurisprudencia pacífica de los tribunales superiores, o las opiniones mayoritariamente concordantes de la doctrina o, finalmente, a los principios generales del derecho;

i) Establecimiento de la facultad de casación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, salvedad hecha de las jurisdicciones locales y las competencias procesales;

j) Sistema electoral basado en la elección directa por los ciudadanos en todos los órdenes legislativos y ejecutivos nacionales, provinciales y municipales o departamentales, mediante el sistema de representa-uninominal que asegure a la mayoría las dos terceras partes de las representaciones y proporcionalidad para las minorías, sin perjuicio de las formas previstas para cada caso por las constituciones provinciales;

k) Reforma general de los códigos de fondo existentes a tono con el contenido de los principios precedentes, y sanción de los códigos de Trabajo, Seguridad Social y Previsión; de Salud y Medio Ambiente; de la Navegación y Aeronáutico y Espacial. Exclusión absoluta de la posibilidad de ejercicio de facultades jurisdiccionales por parte de órganos dependientes del poder administrador. Gratuidad de los trámites judiciales; colegiación legal obligatoria para todos los abogados, y asistencia gratuita para la persona sin recursos;

l) Política exterior que consagre la defensa de los derechos del hombre y de los pueblos, la justicia social, la identidad cultural, la cooperación bilateral y multilateral, la autodeterminación y rechazo a la intervención, cualquiera fuere su forma; proscripción de los métodos violentos para la solución de los problemas entre Estados, de la guerra y de las doctrinas llamadas "de la seguridad nacional". Rechazo a toda forma de discriminación de raza, religión, sexo, condición social o ideología, resaltando la igualdad jurídica de los pueblos en el orden internacional, y priorizando la lucha contra la pobreza, el subdesarrollo, el armamentismo y la utilización de los recursos nucleares para fines no pacíficos;

m) Establecimiento del principio de promoción del pacto constitutivo de los Estados Unidos de América latina y de una organización de Estados latinoamericanos asentada en los principios del pluralismo político, la cooperación económica, el respeto a los derechos humanos, defensa de los principios de soberanía, independencia económica y cultural, integración y complementación económica;

n) Promoción por el Estado de la instrucción primaria, ciclos secundarios, técnico y profesional; ciclo terciario no universitario para carreras intermedias de corta duración y ciclo universitario. Todo sobre pautas filosóficas de educación común, gratuita y obligatoria; ingreso libre e irrestricto y sin examen. Impulso prioritario a la investigación científico-tecnológica; empleos estatales para el educando de escasos recursos. Prohibición de utilización comercial o meramente afectiva de bienes que integren el patrimonio histórico-cultural de la Nación y gestión del Estado dentro y fuera del país para asegurar el cumplimiento de esta prohibición. Protección legal para autores, compositores, inventores y descubridores de piezas literarias, artísticas, científicas, técnicas, y diseños de utilización comercial e industrial. Nacionalización de determinadas áreas de los medios de comunicación cultural masiva (televisión, radio, cine, prensa escrita), garantizando la existencia de áreas reservadas a capitales mixtos y privados, y asegurando los principios del pluralismo político

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y la participación y promoción de obras artísticas y culturales de sentido y factura nacionales. y control de difusión de un porcentaje mínimo de tales obras;

ñ) Legislación general orientada al principio de legitimidad por sobre el principio de mando, y al respeto absoluto a la garantía de reserva legal. Establecimiento del juicio de responsabilidad para todo funcionario de cualquiera de los poderes constituidos que cese en sus funciones. Eliminación del sistema de incorporación masiva y periódica de civiles a las fuerzas armadas mediante el régimen de servicio militar obligatorio, y su sustitución por mecanismos mínimos que permitan a toda la población un estado general de instrucción militar que le permita colocarse, en caso de necesidad, en estado de guerra para la defensa de los intereses nacional y social del Estado y la población. Conducción de la guerra como competencia exclusiva del poder político del Estado e implementación en lo técnico de profesionales permanentes en los ámbitos de estado mayor y logística, incorporados escalafonariamente a la administración estatal centralizada, y desvinculados de la conducción de las respectivas armas;

o) Declaración expresa de los siguientes derechos, que no implica la negación de todos los que por derivación o no, puedan considerarse como implícitos, a la vida a la igualdad, a la salud a la intimidad, a la emisión del pensamiento, al bienestar, al trabajo, al descanso, a la unión familiar, a la educación y a la cultura, a la circulación, a la defensa judicial, a la asociación, a la propiedad individual, a la moral, a la seguridad personal, a la alimentación, a la tranquilidad, al esparcimiento, a la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia y las comunicaciones telefónicas, al seguro a la vejez, a la jubilación y pensión, a la vivienda digna, a enseñar y aprender, a trabajar y ejercer toda actividad lícita, a entrar y salir del país.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo convocará al electorado dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, para que dentro de los subsiguientes ciento veinte días proceda a elegir los diputados que integrarán la Convención Nacional Constituyente a los efectos indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — La Convención se instalará en la ciudad de Buenos Aires, utilizando para su labor las dependencias del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — La Convención se compondrá de un número de diputados igual al de los componentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación electos el 30 de octubre de 1983.

Art. 5º — Para ser diputado constituyente se requiere cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 40 de la Constitución de la Nación Argentina.

Art. 6º — El cargo de diputado constituyente es incompatible con el de miembro de cualquiera de los poderes constituidos del Estado nacional, las provincias, municipalidades y departamentos, excepción hecha del personal de carrera de los mismos cuando la respectiva función no impidiere la compatibilidad.

Art. 7º — El diputado constituyente goza de las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo de legislador de la Nación, desde el momento mismo de su elección hasta la finalización de su mandato.

Art. 8º — El diputado constituyente percibirá por toda remuneración, sumas mensuales equivalentes a las totales que perciban en períodos contemporáneos al desarrollo de las sesiones de la Convención los diputados de la Nación, quedando incluidos en el mismo régimen previsional.

Art. 9º — La elección de los diputados constituyentes a que se refieren los artículos que anteceden, se efectuarán en un solo y mismo día en todos los distritos del país, en forma directa por los ciudadanos y conforme a los presupuestos establecidos por la ley nacional 8.871. La Convención quedará formalmente constituida dentro de los diez días subsiguientes.

Art. 10. — Para la realización del acto electoral a que se refiere el artículo anterior, se utilizará el padrón electoral confeccionado para los comicios generales del día 30 de octubre de 1983.

Art. 11. — La Convención Nacional Constituyente utilizará provisionalmente el reglamento vigente para la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, decidiendo por sí misma, una vez constituida, aprobados los diplomas y elegidas sus autoridades, si continúa con este reglamento o bien si dicta uno propio. Cumplirá su cometido dentro del plazo de sesenta días de iniciada su labor, si no decidiera por sí hacerlo en un plazo distinto.

Art. 12. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a "Rentas generales".

Art. 13. — Desde el momento de la convocatoria a que se refiere el artículo 2º, toda cuestión suscitada en torno a la aplicación de la presente ley, será de competencia de la Justicia Electoral Nacional.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su discurso del 23 de marzo próximo pasado, el señor presidente de la Nación, aludiendo a la crisis presente, rescató las luchas del yrigoyenismo y del peronismo contra la dependencia, recordando que no alcanzaron a romper ese marco condicionante, e instando a hacerlo junto a "nuestros hermanos latinoamericanos", frente al hecho irreversible del agotamiento del proyecto de 1880. Al hacerlo, rescataba también, sin duda, el sentir y el pensar de la inmensa mayoría de los argentinos, expresada electoralmente el 30 de octubre del año anterior. Sería, por lo tanto, redundante, admitir que nuestro pueblo espera de sus representantes, legalmente elegidos, la elaboración del proyecto que —en sustitución del perimido que nos condiciona desde hace más de un siglo— coloque a la Nación Argentina a la altura de sus reales potencialidades. La sola idea de que desde el año 1880 hasta hoy —104 años— la po-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

blación se multiplicó en unas treinta veces; que el país fue sacudido por dos grandes crisis mundiales —sin contar la presente— y por dos grandes guerras, también de alcance mundial; que inició un largo, difícil y limitado desarrollo industrial; que sufrió desplazamientos migratorios que revirtieron los promedios por zona en la densidad de población (de las provincias hacia el centro); y grandes alteraciones en la economía y en la política, que obligaron —sobre la marcha— a reformas legislativas y aun constitucionales, de mayor o menor importancia, para adaptarlo a nuevas condiciones, nos obliga a pensar seriamente acerca de la forma de sacar al país de la crisis actual.

Si nos vemos, cada vez con más frecuencia y profundidad, sacudidos por las secuelas de la crisis de la última década —deuda externa, derechos humanos, mutilación territorial, congelamiento salarial, aumentos en el analfabetismo y en la mortalidad, dependencia en el marco del conflicto Norte-Sur, hiperinflación, desigual distribución del ingreso, crisis de la legalidad—, ello se debe a que no estamos en presencia de una simple crisis de coyuntura, sino, como expresara el presidente en su citado discurso, del agotamiento de un proyecto que ya hace décadas dejó de servir para contener, asegurar y promover el desarrollo de la Nación y el bienestar de sus habitantes. La historia, sin embargo, ni espera ni deja reservado al azar la superación de los esquemas obsoletos y, por lo mismo, perimidos. Pero la experiencia histórica demuestra que los cambios que no se generan a tiempo y con ideas, no operan finalmente —o se frustran— a costos humanos y sociales, cuya víctima propicia es el pueblo, es decir, el gran titular del proyecto transformador. Este pueblo que, constitucionalmente, delibera y gobierna a través de sus representantes. Y bien. ¿Qué pensamos, qué decimos, qué hacemos los representantes de ese pueblo para superar en los momentos actuales el vacío de un proyecto nacional?

Expresamos a un país que tiene treinta millones de habitantes, diez millones de los cuales forman parte del sector asalariado. Más allá de las crisis de crecimiento que se señalarán más adelante, esta es una realidad que ha de tenerse en cuenta. Pero tenemos una Constitución que va a cumplir 131 años de edad, es decir, que viene de una época en que el país no contaba siquiera con dos millones de habitantes; en el que se escribía con pluma de ganso, se alumbraba con vela, se bebía agua de pozo, se viajaba a caballo o diligencia, y se caminaba sobre barro o ladrillo. A lo largo de esos 131 años, a más de transcurrir el tiempo, aquellos hábitos de vida fueron paulatinamente desplazados por las distintas etapas del progreso técnico —y, a veces, social—, y el país fue conociendo el ferrocarril, el alambrado, el telégrafo, la máquina de escribir, la energía eléctrica; y más adelante, vinieron el teléfono, la radiofonía, el cinematógrafo; finalmente, la televisión y el auge cibernético que nos introdujo en la tesitura de una sociedad de consumo masivo. Estas transformaciones en la superficie no fueron, sino de todos modos, la expresión de transformaciones mayores, de fondo, que se iban operando en el mundo y en nuestro país dependiente según el proyecto metropolitano, y produciendo sensibles modificaciones en la vida de la Nación y de sus habitantes. A veces, tales modificaciones fueron tantas y tan sensibles, que rozaron los límites del campo legislativo, y aún el campo del poder constituyente, es decir el ámbito de la Constitución. Y esto se debía a que el legislador, para resolver la problemática de sus representados, vióse frecuentemente impelido a suplir con una ley lo que la norma fundamental no contemplaba; más grave era la responsabilidad del poder judicial, llamado a interpretar "como juez último de la Constitución", cuestiones que aquella no preveía, y que engrosaron enormemente el campo de lo implícito. Desde la implantación del sufragio universal hasta la sanción de la legislación laboral y el sufragio femenino, hasta el cuestionamiento directo o indirecto, expreso o tácito, de casi todo el articulado de la Constitución, el país vivió una verdadera crisis institucional, que dejó huellas visibles en todo su ordenamiento jurídico.

¿Por qué el legislador o el juez, viéronse obligados a suplir en leyes y sentencias las falencias constitucionales? O mejor dicho: ¿por qué la Constitución no tenía respuesta frente a las grandes transformaciones? Las cifras y datos que a continuación se expresan, nos llevan a sostener con vehemencia que la Constitución que nos rige en la actualidad —más allá de aquellas normas universales que son perennes por inherentes a la personalidad humana— respondió a un proyecto pensado para otro país. Que era geográficamente, esta misma República Argentina, pero era, en esencia, otro país. La Constitución data del año 1853, época de la que no se tiene una cifra precisa sino aproximada; pero para 1869 —año del primer censo nacional—, es decir, poco más de tres lustros después, el país contaba con 1.736.900 habitantes, de los cuales 1.244.300 habitaba en las zonas rurales y sólo 492.600 en los centros urbanos. En esos años el país había sufrido cambios profundos —impuestos tras cruentas luchas civiles— que implicaron la disolución de los poderes nacionales, tras las batallas de Cepeda y Pavón, la primera caída de un gobierno constitucional —el de Santiago Derqui—, y la erección de un nuevo sistema de poder, a partir de 1862, asentado en el poder económico y militar de Buenos Aires, tras un prólogo de facto —el del coronel Bartolomé Mitre— que marcó la transición. Una sola reforma, la de 1860, tendiente a asegurar esa transición en el sentido del interés político del bando triunfante —en los hechos, el Estado sublevado de Buenos Aires— sobre la Confederación Argentina, tuvo lugar en aquel lapso. Pero la forma federal de gobierno que la Constitución prometía en su artículo 1º, vióse rápidamente diluida en los hechos frente al centralismo del Estado más fuerte, el Estado triunfante convertido al principio en el "gobierno central" y, finalmente, en el gobierno "constitucional" de la Nación toda. Así fue que, mientras la Constitución nos "aseguraba formas representativas, republicanas y federales de gobierno, el país se unitarizaba, unitarizando el puerto, las rentas aduaneras, la salida al mar, en suma, el crédito público, es decir, el poder económico. Poco importaba que, constitucionalmente, la aduana debía ser nacional (artículo 9º); y la libre navegación, a que aludía el artículo 12. Al país mayoritario, el que entonces vivía en el interior,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

según el censo de la época, el proyecto se le iba a imponer desde Buenos Aires por el país minoritario, y una doctrina judicial, llamada "doctrina de facto", iniciaba, precisamente en aquel año 1862, una vía de "legitimación" para las transgresiones constitucionales, que se prolongaría después por muchos años, reiterada y agravada.

De todos modos, es un hecho —históricamente demostrado, como se verá más adelante— que la Constitución, tal cual estaba, serviría a todos los gobiernos minoritarios de 1862 en adelante. Con interregnos, que también serán señalados, hasta hace unos pocos meses. Sólo las *formas* federales —como es el caso de la representación senatorial, que se justificaron desde el punto de vista del proyecto de 1862, por el pasado esquema poblacional— quedaban en pie en medio del proyecto unitarista. Los "trece ranchos", como gustaba denominar la oligarquía a las provincias, estaban "representados" en uno de los poderes del Estado. Es cierto también que si esas trece provincias, entre 1853 y 1861, estuvieron, efectivamente, representadas en el Senado, las derrotas y ocupaciones militares infligidas a casi todas ellas por Buenos Aires entre 1862 y 1873, impusieron en los resortes locales de poder a las oligarquías adictas al proyecto centralista, que rápidamente se subrogaron a la voluntad de los pueblos. Físicamente, las fuerzas federales fueron destruidas, y su componente humano se distribuyó entre la muerte, la prisión, el exilio y el conchabo obligatorio, como lo denunciaría José Hernández en su poema épico. La campaña del desierto, resolvería después con aquella "carne de cañón", los problemas de la llamada "frontera interior" y en las décadas finales del siglo XIX la dependencia del interior hacia Buenos Aires queda consolidada, como quedaría después con los desplazamientos de su pobrerío hacia los centros urbanos, la dependencia de los de abajo hacia el capital que, como señalara el presidente en su recordado discurso, era un capital dependiente. De la Constitución de 1853/60 desteñíase rápidamente el liberalismo político —rescatado también en el citado discurso presidencial—, prevaleciendo desde entonces, el liberalismo económico que conduciría a la implantación del proyecto de 1880. La reforma del año 1866, puramente formal, estuvo muy lejos de contemplar este drama que dividía al país en hijos y entenados, como que sólo tuvo por finalidad excluir de dos de sus artículos la expresión "hasta 1866".

Para el año 1895 la población del país se había elevado a 3.954.900 habitantes (2.466.700 para las zonas rurales y 1.488.200 para los centros urbanos). Ese crecimiento de más del 50 %, la crisis mundial de 1890, la falta de representación de las mayorías y su menor participación en el ingreso nacional, habían dado lugar ya al movimiento antigubernamental del año 1890 y al nacimiento, en 1891, de su expresión más popular, la Unión Cívica Radical, movimiento que expresaría desde entonces y hasta ya avanzado el presente siglo las reivindicaciones de las grandes mayorías nacionales, particularmente sensibles al liderazgo de don Hipólito Yrigoyen, quien encabezó en 1893 una importante aunque fallida revolución. La reforma constitucional del año 1898, materializada en medio de aquella crisis de magnitud, sólo consistió en la actualización de la proporción y en el aumento del número de ministros. Dicho de otro modo, tras la reforma del año 1860, tendiente —como se dijo— a institucionalizar el proyecto dependiente e irrepresentativo, centralista y no federal, eso es, en realidad, lo que ha quedado en pie de la Constitución, es decir de la que nos rige en nuestros días. Los cambios socioeconómicos y migratorios ulteriores harían que, no obstante ello, la Constitución siguiese siendo la ley de las minorías a expensas de las mayorías. Hipólito Yrigoyen, caudillo del movimiento nacional, enarbolaría entonces las banderas del sufragio universal y adoptaría la táctica revolucionaria de la abstención electoral.

Entrábamos así al siglo XX, este siglo que pronto va a fenecer. El siglo del Centenario, de las vacas gordas y los peones flacos, de la ley de residencia, de los grandes endeudamientos externos, del fraude electoral, de los golpes de Estado, de las mutilaciones territoriales, del genocidio. Es también el siglo que conoció a los dos grandes movimientos de masas que cuestionaron el *status* impuesto por la Constitución reformada en 1860. Conmovido en lo interno por las revoluciones radicales de 1903 y 1905 y, en menor escala, por las bombas de los anarquistas y los primeros proyectos socialistas de José Ingenieros, Manuel Ugarte y Alfredo L. Palacios, mientras la Constitución (artículo 16) seguía admitiendo la igualdad jurídica de personas y sectores cada vez más desiguales. El "régimen", sintetizado en las dos presidencias del general Julio A. Roca (1880-1886 y 1898-1904), se consolidaba sin inmutarse por la exclusión absoluta de los negocios públicos de las grandes mayorías nacionales. Estas, en quienes residía constitucionalmente el poder, eran reprimidas por las minorías que lo usurpaban por cuenta del proyecto dependiente. Pero los tres primeros lustros del siglo marcan en el país una transformación de relativa profundidad, consecuencia de los efectos de aquella primera crisis de los centros mundiales de poder, y sus consecuencias para los países periféricos. Mientras en Europa se acercaba la hora de la Primera Guerra Mundial, en la Argentina el esquema poblacional del siglo XIX, el siglo de la Constitución, se había invertido sustancial y diametralmente dentro del marco general de crecimiento: en el año 1914 teníamos 7.890.300 habitantes, pero, a diferencia de todas las épocas anteriores, más de la mitad de ellos (4.152.400) residía ahora en los centros urbanos, y el resto (3.727.900) permanecía en las zonas rurales.

Este desplazamiento migratorio respondía a una realidad derivada del centralismo en el poder y la dependencia económica. La ausencia de la mayoría en las grandes decisiones nacionales venía de la mano de reivindicaciones sociales del pobrerío de tierra adentro: búsqueda de trabajo en la incipiente actividad productiva, posibilidad de mejor remuneración, ansias de mayor confort en la vida urbana, mejor acceso a la educación, al cuidado de la salud y al esparcimiento. La Constitución del siglo anterior se aprestaba a cumplir sus primeros 60 años, sin que su letra o su espíritu se hubiesen conmovido por la nueva realidad, mientras las convulsiones político-sociales sacudían las estructuras del régimen. Ahora que las mayorías se habían desplazado

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desde el campo hacia las ciudades, desde las provincias hacia Buenos Aires, el régimen hallaría respuesta en su propio asentamiento geográfico; consecuentemente, las oligarquías lugareñas, apropiadas definitivamente de los resortes provinciales del poder, se aprestaban a dar batalla en el Senado, donde a razón de dos por provincia expresarían el poder consolidado con Roca en 1880. Los hombres lúcidos, tanto del régimen como de la oposición, se aprestaban a suplir por vía legislativa la cada vez más notoria insuficiencia constitucional. Esta actividad se caracterizó por dos grandes aspectos, a saber: 1) La iniciativa del presidente conservador Roque Sáenz Peña que culminó, a principios de 1811, con la sanción de la ley 8.871 que, al instituir el sufragio universal (libre, secreto, obligatorio), abría el acceso a los poderes públicos a la mayoría de la población, hasta entonces marginada de toda posibilidad al respecto; 2) Las primeras leyes protectoras del trabajador asalariado: descanso dominical (año 1905), régimen de trabajo para mujeres y menores (1908), reglamento del Departamento Nacional de Trabajo (1910) y otras, casi todas ellas debidas a la inspiración del ya nombrado Palacios.

Fue sin embargo preciso un pronunciamiento masivo, que expresara al pueblo en el gobierno, para que aquellas iniciativas —letra muerta en tiempos del régimen— rueran realidad e, incluso, ampliadas. El caso se dio, finalmente, en el año 1916 —dos años después de iniciada la Primera Guerra Mundial—, cuando en la primera elección regida por la ley Sáenz Peña este país de casi 8 millones de habitantes, por primera desde Pavón, se encontrara legítimamente expresado en el gobierno: era presidente el veterano proscripto Hipólito Yrigoyen, el líder de las revoluciones radicales, el adalid del sufragio universal. Se iniciaba en el país la era de la democracia política, etapa intermedia entre el artesanado y la industria; avalada por el voto y la movilización del criollaje, de la inmigración pobre, de los peones y artesanos, de los pequeños industriales y, en general, de los sectores intermedios de la Argentina de entonces que, por vez primera, accedían a la política y a la administración. El cambio aumentó la participación de los sectores obreros en el ingreso nacional, introdujo la Reforma Universitaria, estableció una política exterior independiente de las nacientes presiones norteamericanas y generó un proyecto de unidad latinoamericana. La oligarquía, vinculada al viejo proyecto dependiente, ahora desplazada del gobierno, se refugiaba en el Senado, expresión de la mayoría de los otrora "trece ranchos", mueca del federalismo histórico que, un siglo antes, en 1826, ya se había pronunciado por el sufragio universal por boca de dos de sus mejores exponentes: Manuel Dorrego y Manuel Moreno, frente a la posición unitaria de Rivadavia, favorable al voto calificado. La oligarquía aguardó el estallido de la segunda gran crisis mundial, la del año 1929, y tan pronto como sus consecuencias se hicieron notar en el país, aprovechó para desalojar por la fuerza al primer gobierno realmente representativo desde 1862. La Corte Suprema de Justicia de la Nación convalidó este hecho, pues la antigua Constitución, próxima a cumplir los 80 años, le permitía, en su interpretación complaciente, mantener su "doctrina de facto".

Pero los efectos de la crisis de 1929 no se agotarían co nel nuevo golpe de Estado, sino que se prolongarían, agravados, por su política antinacional y antipopular. La década que sucede al derrocamiento de Yrigoyen y a la iniciación de la proscripción radical, bien llamada "década infame" es, paradójicamente, la de mayor producción jurídica y, especialmente, constitucional; aun, legislativa. La mayoría de los tratados de derecho de las últimas décadas emanan de ministros, jueces, legisladores y personeros del régimen. Todo ello, en el marco de la obsoleta Constitución, cada vez más liberal en las formas, cada vez menos popular en su contenido. Otra vez —Constitución mediante y con el fraude como método—, las minorías seguirían gobernando y las mayorías, aguardando su tiempo y su lugar en la historia política del país. Desplazamientos migratorios mayores, evidencia de la crisis de mediados de aquella década; el cierre de la importación; el nacimiento de la industria nacional, y el consecuente aumento de las fuentes de trabajo modifican el mapa de la Argentina en lo económico, en lo social y, obviamente, en lo demográfico. La vieja Constitución, ahora de 92 años, no tiene previsión posible para aquellas manifestaciones de la nueva realidad: ésta se expresará en un episodio no previsto constitucionalmente, en el plebiscito informal, espontáneo, multitudinario, del 17 de octubre de 1945. Este plebiscito, que era respuesta a una manifestación cívica del mes anterior, contraria al proyecto nacional y popular naciente, y no casualmente denominada "Marcha de la Constitución y de la Libertad" iniciaba la era de la democracia social, rescatada también en el discurso presidencial del 23 de marzo. La nueva realidad se expresaba en el proyecto del presidente Juan Domingo Perón, electo en el año 1946, con la ley Sáenz Peña y en la primera elección totalmente libre después de los tiempos ominosos del fraude electoral.

El país había crecido más aún que en 1916 y los términos demográficos se habían revertido definitivamente. Las grandes mayorías, ahora ubicadas salarial y domiciliariamente en torno de los cinturones industriales (Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe), son la base de poder sobre la cual el presidente Perón promovería un nuevo proyecto nacional, con pretensiones mayores, como que su base popular de sustentación era también mayor, dado que la mayor parte de la población era ahora el marco humano de esos centros industriales y esta concentración —inédita en sus dimensiones— era el punto de partida de las grandes organizaciones de trabajadores asalariados. De menos de 100.000 que eran éstos al iniciarse la década del 40, los trabajadores sindicalizados serían, en 1955, más de seis millones La ciudad de Buenos Aires, que en 1869 no llegaba a tener 200.000 habitantes, sobrepasaba en 1947 los tres millones; la provincia del mismo nombre, que en 1869 apenas excedía los 300.000 habitantes, alcanzó en 1947 a tener casi cuatro millones y medio; Córdoba, de poco más de 2000.000 habitantes en 1869, rozaba el millón y medio en 1947, y Santa Fe, que en 1869 no alcanzaba a contar con 90.000 habitantes, tuvo en 1947 un millón setecientos mil. Esta era la realidad que sirvió de marco al proyecto peronista, y porque se buscó que este proyecto más que de un partido fuera el de la Nación, es decir que fuera una verdadera "doctrina nacional", los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

guarismos que se mencionan ascenderían en el año 1955 —año de la interrupción del mismo— a las siguientes cifras: Capital Federal, algo más de tres millones y medio de habitantes; Buenos Aires, casi cinco millones de habitantes; Córdoba, casi un millón ochocientos mil habitantes; Santa Fe, casi dos millones. En un país cuya población ascendía en 1947 a 15.893.827 habitantes, 10.563.896 de ellos nucleábanse en torno a esos cuatro distritos. Aquel país de la Constitución, cuando el 72 por ciento de la población habitaba en el campo, había sido sustituido por este otro en el cual los porcentajes habíanse invertido, trasladándose a los centros urbanos, que fueron desde entonces los mayores centros industriales del país. En esta realidad el peronismo desarrollaría su proyecto, que puede muy bien sintetizarse en lo que fueron sus banderas históricas: la independencia económica, la soberanía política, la justicia social. Si Yrigoyen había sido el caudillo de la democracia política, Perón era ahora el conductor de la democracia social. Tamaña empresa que aseguraba a los seis millones y medio de asalariados una participación en el producto bruto interno cercana al 50 por ciento, implicando de hecho una revolución social, excedía obviamente los marcos de la "doctrina peronista" para trascender en "doctrina nacional". Consecuentemente, y con acierto, se propuso, y se logró, incorporar el proyecto a la propia Constitución del Estado, cuando ésta se aproximaba al siglo de vida. Es sorprendente al respecto la coincidencia doctrinaria entre Yrigoyen y Perón.

El primero había escrito en el año 1923, frente a la divergencia del sector alvearista de su movimiento: "La Unión Cívica Radical es —lo reitero, finalmente— la patria misma. Movimiento de opinión nacional que enraíza en los orígenes de Mayo... Yo puedo afirmar, con verdad meridiana, que es la existencia misma de la República, y por así, prenda segura de trabajo, de paz, de libertad, de progreso y de justicia" El segundo movimiento nacional del siglo se planteaba, 25 años después, superar a partir de la misma convicción doctrinaria el marco limitativo del proyecto antinacional y antipopular que sucedió a la caída de Yrigoyen Decía el presidente Perón en su discurso del 2 de septiembre de 1948, previo a la proyectada reforma constitucional del año siguiente: "...deseamos encarar su reforma para que, cualesquiera sean los hombres que la apliquen, no encuentren ya las posibilidades de deformarla y aplicarla capciosamente. Es evidente, también, y eso lo reconocen todos los ciudadanos, que la Constitución no ha sido adaptada a los nuevos tiempos y a las nuevas necesidades. Así parecen haberlo comprendido casi todos los países, desde que nuestra Carta Magna es una de las más antiguas del mundo, en lo que a su actualización se refiere... Esa Constitución, buena para cuando la República Argentina era un pequeño pueblo de pastores, sin adaptarla, no puede ser igual para una Nación de 16 millones de habitantes, llegando ya a los mayores adelantos de la industria moderna, con todos los problemas económicos y sociales que tal nueva situación supone. La revolución peronista ha iniciado una nueva etapa en lo político, en lo social y en lo económico. Ha expuesto claramente ese programa y ha elaborado una doctrina que ha enunciado con igual claridad al pueblo de la República, antes de llegar al gobierno. Si el pueblo no hubiese estado de acuerdo con ello, no nos habría elegido... Ese programa y esa doctrina actualmente en acción, por voluntad popular, deben ser desarrollados y consolidados en los fundamentos básicos de la Nación misma, para estabilizarlos y darles carácter de permanencia. Quienes piensen lo contrario, tendrán ocasión de defender sus preferencias en los comicios que consagrarán los convencionales, convocados al efecto. Los que creen, en cambio, que han de obtener mayores resultados recurriendo a la violencia verbal o física, se equivocan..."

Estas palabras, pronunciadas hace 36 años, nos parecen adecuadas a la perspectiva actual de la sociedad argentina, abierta, como ha quedado dicho, en el pronunciamiento electoral del 30 de octubre de 1983, enderezado a la recuperación de nuestras instituciones y al derecho del pueblo a ser "artífice de su propio destino". La violencia que ha sufrido el país en los últimos años ha lesionado valores básicos que son muy caros a las grandes mayorías populares. Desde el año 1930, el país viene sufriendo la dictadura de los factores del privilegio y de la dependencia; de esas minorías, fuertes por la pervivencia de ritos constitucionales que exceden ya los 130, y que a falta de votos, se subrogan por la fuerza alimentada en el poder económico a la voluntad de la mayoría. Particularmente, desde el año 1955, esas minorías se han mostrado tanto más violentas cuanto menos aceptables eran sus privilegios en una sociedad que, pese a los esquemas predominantes, había crecido —y no en vano— las experiencias históricas del yrigoyenismo y del peronismo Consecuentemente, las sediciones militares de 1955, 1966 y 1976 incursionaron no sólo en el campo legislativo, llenando el país de leyes antinacionales y antipopulares, sino que han invadido también el campo del poder constituyente. Esto lo hicieron en 1956, con el decreto-proclama que pretendió abrogar la Constitución de 1949; en 1972, con la llamada "enmienda Lanusse"; y, finalmente, a partir de 1976, con las denominadas "actas institucionales", "estatuto", etcétera. Con esta subversión institucional, crearon una verdadera encrucijada que, sumiendo a las instituciones en la crisis más profunda de su historia, condicionó la vida de la sociedad toda. Ni a ellos, los herederos del proyecto perimido de 1880, les serviría en definitiva aquella Constitución que reformada en 1860, abrió los caminos del proyecto dependiente.

El 30 de octubre de 1983, el pueblo argentino recuperó los espacios que le habían sido sustraídos por la usurpación militar. Lo hizo, sin duda, con la clara convicción de que este acto no era sino el inicio de un proyecto de recuperación en lo nacional y en lo social, y con la conciencia de que ese proyecto debía ser el patrimonio de todos, para contener sus propios reaseguros y evitar nuevas aberraciones institucionales como las conocidas desde 1930, puesto que desde entonces hasta hoy son muchos más los años de gobiernos facciosos que los años de gobierno constitucional. Es por eso que en aquella fecha se cerró un largo ciclo de vicisitudes y se abrió la perspectiva para la elaboración de un proyecto político de independencia, libertad y justicia social. Lo votamos los argentinos: los que invocaron las banderas de Yrigoyen y los que invocamos las banderas de Perón; los que, en definitiva, reconocen

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en ambas banderas la lucha de un pueblo contra la dependencia nacional y social. Juntos expresamos al 92 % del electorado, pero hay un 5 % más de electores, cuyos programas electorales son coincidentes con esta aspiración nacional. Existe conciencia, por lo tanto, en un 97 % del electorado, como lo existe en casi todos los sectores no vinculados al privilegio y la entrega, que a este país "lo arreglamos entre todos, o no lo arregla nadie" Esta verdad, nacida de la histórica síntesis alcanzada por el general Perón y el Dr. Balbín hace más de una década, es hoy aceptada por todos los compatriotas que, aun sin estar en uno u otro partido mayoritario, quieran lo mismo para el futuro de la patria, pues saben que el criminal proyecto iniciado en 1976 tuvo por fin impedir aquella síntesis nacional, por primera vez posible en la historia de nuestro siglo. Decía el general Perón en uno de sus discursos póstumos (1º de mayo de 1974): "Hoy la lucha nos encuentra en otro terreno: la búsqueda de la dignidad total de los hombres, en un medio social más justo dentro de las propias naciones, donde las desigualdades irritantes e injustas deben acabar para siempre. Nuestros objetivos son comunes, enfrentamos similares problemas y estamos sometidos a las mismas agresiones: en consecuencia, sólo nuestra unidad garantizará el bienestar y la grandeza de nuestros pueblos".

Esta línea de pensamiento, rescatada en los últimos discursos del titular del Poder Ejecutivo, se encuentra respaldada por la inmensa mayoría de los argentinos y de nuestros hermanos de América latina; ha sido de hecho ratificada con el criterio de regionalizar la deuda externa, y robustecida con la reciente visita del presidente mejicano, a quien los legisladores argentinos tuvimos el honor de recibir, escuchar y aplaudir. Es el programa de los pueblos que luchan por la autodeterminación, la independencia, la libertad, la justicia social. Modelarlo, plasmarlo en el texto constitucional, no es sino darle carácter de pacto constitutivo de la Nación; y una ubicación segura junto a las naciones hermanas que comparten nuestras angustias, nuestras luchas y nuestros objetivos. El estado liberal de derecho —o, simplemente, estado de derecho— que anidó en la Constitución de 1853-60 ha cumplido su ciclo con exceso. Las diferencias ostensibles de la vieja sociedad argentina de mediados del siglo XIX con la actual de fines del siglo XX no son meramente cronológicas sino también de contenido. El crecimiento demográfico, las transformaciones en las formas primitivas de creación de riqueza, la diversificación de la economía, el desplazamiento de los ejes de conflictos exteriores, el progreso técnico y el grado de politización de nuestro pueblo justifican y exigen el reemplazo del viejo molde constitucional por las modernas concepciones del estado social de derecho —adelantadas por la reforma de 1949—, o estado de justicia, para que todos y cada uno de nuestros representados encuentren su realización plena en el marco de las realizaciones generales.

En el año en que se cumple el centenario de la muerte de Juan Bautista Alberdi, aquel argentino-latinoamericano tan discutido, que fuera sin duda uno de los talentos más grandes del siglo pasado, es útil rescatar uno de sus tantos conceptos referidos al tema constitucional en la Argentina y en América latina, al que estuvo tan vinculado, política y jurídicamente. Como éste, extraído de su libro *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina*, tan apropiado para la actual crisis argentina: "Cada pueblo, por el hecho de existir, es un sistema, es una idea realizada y puesta en obra por la acción de sus leyes. Reformar su Constitución política es rehacer toda su existencia desde la base más profunda". Tal el desafío que nos plantea la coyuntura a los legisladores de fines del siglo XX: si el pueblo, nuestros representados, ha recuperado su papel protagónico en la vida de la sociedad argentina, ha comenzado a existir políticamente Y si lo ha hecho tras largos años de postración en todos los órdenes, es su derecho inalienable rehacer esa existencia para crear, desde las bases más profundas, los reaseguros que le permitan gozar de un futuro de paz, dignidad, libertad y justicia social.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

104

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse comedores escolares que funcionen en tres puntos del distrito zonal, divididos que comprendan a los sectores denominados carenciados; y que dichos centros absorban los cupos establecidos por el Ministerio de Educación y Justicia, nacional y provincial.

Art. 2º — Llámase a licitación pública a empresas elaboradoras de comidas (viandas), las que deberán presentar para concursar menús y precios. La licitación será realizada por el Ministerio de Educación, quien tendrá a su cargo la contratación de aquella que presente mejor menú y menor costo, de acuerdo a las medidas dictadas para dicho caso, pudiendo agregarse al mismo los funcionarios de los Consejos Escolares zonales, quienes tendrán a su vez la supervisión y cumplimiento de dicha contratación.

Art. 3º — La comida elaborada se hará de acuerdo a normas establecidas por el Ministerio de Salud y/o municipalidad, así como también Bromatología.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando la decisión del superior gobierno, de continuar con el servicio de comedores en los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación, y no con el afán de entorpecer el reglamento vigente pero sí con el fin de que el Poder Ejecutivo allane el tremendo déficit presupuestario por el que atraviesa el país. Creemos conveniente realizar una propuesta al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien determinará o no su validez para su implementación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La situación límite a que ha llegado el grave cuadro de desnutrición de la población infantil en todo el territorio nacional obliga a encarar resueltamente y sin dilaciones burocráticas la solución de los factores que la generan.

Dicha situación dejó de ser privativa de contadas regiones o provincias pobres para convertirse en un mal endémico que ya abarca todo el país. Hasta las puertas de la Capital Federal y grandes ciudades del interior se presenta como dedo acusador la gravedad del problema, enquistado en todos los sectores carenciados del pueblo argentino.

Nunca como en estos últimos años se ha visto pulular por las calles y medios de transporte tal cantidad de niños, muchos de ellos de cortísima edad, mendigando unas monedas que les permitan a sus madres darles los alimentos mínimos, capaces de ir sorteando el raquitismo que los destruye. No hablemos ya del lamentable aspecto de salud e higiene que se une a su carencia absoluta de escolaridad, su escuela es la calle y su destino el preventorio y la cárcel, eso cuando sobrevivan al hambre, a las alternativas y las enfermedades.

Es imperdonable que en un país como el nuestro, riquísimo en producción alimentaria, se esté hablando de hambre y desnutrición infantil, como en algunos superpoblados países asiáticos, abandonados por la mano de Dios en cuanto a alimentos, castigados por la naturaleza y la explotación del colonialismo mundial. Ni aún los más graves problemas económicos provocados por los endeudamientos que nos legó la reciente dictadura, pueden esgrimirse como excusas por nuestros gobernantes para no encarar resuelta e integralmente la solución de esta verdadera mancha social, que avergüenza a toda la sociedad argentina. Tal prioridad por sobre todos los demás emprendimientos, debe servir al menos para borrar los pecados con que el liberalismo oligárquico nos pretendió envolver.

No podemos esperar a que se multipliquen las trágicas hambrunas salteñas de La Puntana, con su secuela de víctimas infantiles y con sobrevivientes mentalmente deteriorados por el resto de sus días.

Pero no son ellos los únicos seres marginados ni es Salta una isla en la tragedia; es el grito de alarma que da un tardío alerta a nuestra proverbial desidia para atacar frontalmente y a tiempo las miserias sociales antes de que se conviertan en endémicas, más difíciles de curar.

Aunque no podemos pretender con este proyecto dar total y absoluta protección integral a la minoridad, debemos encarar seriamente la asistencia social en todo lo que implica como base de su defensa orgánica, que los habilite luego para transitar una sana juventud, moral y física.

Pese a la buena voluntad y disposición de funcionarios de algunos distritos que, con magros recursos presupuestarios, afrontan parcialmente el problema y considerando que habiendo abarcado la totalidad del territorio, convirtiéndose así en el drama generacional, ha llegado la hora para que los organismos le pongan manos a la obra y se tomen las medidas urgentes para, sin dejar por ello de respetar el rol federalista, afronten la lucha contra el flagelo que ya cobra carácter nacional.

Tal emprendimiento lo tornaría más justo y coherente, uniforme y prescindente de las mayores o menores posibilidades con que cuenta cada región.

Los ministerios de Acción Social, de Educación y Justicia, de Salud Pública o el organismo que a tal efecto se creare, implementará lo que sea pertinente para provisión de todos los elementos y agentes necesarios para el mejor resultado de la atención de los niños asistentes a los cursos preescolares y primarios, para proveerlos de desayuno y almuerzo o bien almuerzo y merienda, tanto en el período escolar como en el vacacional, sin interrupción entre ambos ciclos.

Con la experiencia ha quedado demostrada la ineficacia en la atención constante, por lo que es importante la posibilidad de contar con los agentes comunales y provinciales. Por lo cual se solicita la contratación por licitación pública de empresas elaboradoras de comidas-viandas, de suma responsabilidad, que bajo la supervisión sanitaria de profesionales y oficinas bromatológicas lugareñas, elaborarán las comidas conforme a normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública o, en su defecto, por las secretarías de Salud Pública de los municipios correspondientes. Pudiendo agregarse a estos organismos los Consejos Escolares de cada municipio como contralores y responsables de su formal ejecución.

Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera. — Luis V Cabello.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

105

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Créanse los Campeonatos de Preselección Olímpica, para argentinos, nativos o naturalizados, menores de 16 años, a fin de tener un plantel de jóvenes deportistas que puedan competir en las olimpiadas de 1990 en cada una de las disciplinas deportivas.

Art. 2º — A los efectos de organizar e implementar los campeonatos que surgen del artículo 1º, créase una comisión especial a tales efectos, la que estará integrada por dos señores senadores, cuatro diputados y dos representantes del Poder Ejecutivo nacional, designados estos últimos por el señor presidente de la Nación.

Art. 3º — Esta comisión se integrará dentro de los 30 días después de promulgada la presente ley; se dará un reglamento de funcionamiento y elegirá sus propias autoridades, dando luego participación a esta Honorable Cámara de lo actuado.

Art. 4º — Para realizar el llamado a estos campeonatos de preselección se utilizarán todas las infraestructuras existentes, privadas y públicas, civiles y militares, etcétera, a los fines de alcanzar la mayor difusión posible en la práctica de los deportes.

Art. 5º — Podrán participar de estos campeonatos aquellos jóvenes que se encuadren dentro de lo mencionado en el artículo 1º, estén o no federados y perte-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nezcan o no a clubes o instituciones de cualquier tipo que, estando al servicio del deporte, pertenezcan al Estado, provincias o municipios, o sean privadas o públicas o mixtas.

Art. 6º — Para la utilización de los distintos establecimientos deportivos mencionados en el artículo 5º bastará que los interesados se anoten en las oficinas que designe la comisión especial, a tales efectos, para que aquellos que no integren ninguna entidad lo hagan como particulares donde la mencionada oficina les indique y puedan así practicar para la preselección.

Art. 7º — Luego de realizada la preselección, aquellos jóvenes que hayan sido considerados los mejores en cada disciplina y en caso de pertenecer a familias de escasos recursos recibirán una subvención del Estado como beca a fin de que puedan continuar con sus estudios y, al mismo tiempo, con la práctica del deporte.

Art. 8º — El Estado se hará cargo de los jóvenes preseleccionados, en lo que hace a las directivas técnicas que deban recibir en lo sucesivo, a los fines de conseguir un plantel competitivo de nivel internacional.

Art. 9º — La comisión especial será la encargada de reglamentar el mecanismo de implementación de estos campeonatos, cuyo llamado deberá hacerse a partir de los 150 días de promulgada la presente ley, y los campeonatos comenzarán a desarrollarse en no más de 300 días de la promulgación.

Art. 10. — Todas las entidades públicas o privadas deberán poner a disposición de la comisión las instalaciones que posean, en forma gratuita, y como compensación de las ayudas que el Estado ha estado otorgando al deporte en general, pero, sobre todo, en consideración a una necesidad de nuestro pueblo, de quien en definitiva son partícipes

Art. 11. - Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán cubiertos por un fondo especial que surgirá del Prode y de las colaboraciones que deseen hacer a tales efectos las distintas empresas o particulares que comulguen con el espíritu de la ley.

Art. 12. — Estos campeonatos se denominarán Campeonatos de Preselección Olímpica - Ahora Argentina para Todos.

Art. 13. — Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia del deporte en el desarrollo de los pueblos, es hoy indiscutible, y se remonta a través de los tiempos. Todas las culturas han dejado muestras evidentes de la importancia que le han dedicado a esos eventos, sin olvidar especialmente a las olimpíadas de la antigua Grecia, las cuales eran utilizadas como medio de interrelación entre las distintas ciudades-estados. También en la antigua Roma, las manifestaciones deportivas eran de gran importancia.

En la actualidad, los países más desarrollados brindan todo su apoyo a los distintos deportes, y en nuestro país, durante los gobiernos justicialistas, se impulsó enormemente las distintas disciplinas deportivas, pero desgraciadamente, luego en los gobiernos posteriores no se les brindó la misma importancia e impulso, al punto tal que nuestros deportistas, cuando llega el momento tan ansiado de participar en las modernas olimpíadas, se ven seriamente acuciados por los problemas económicos, surgentes del escaso apoyo gubernamental, y de la falta de planes adecuados a las necesidades en esta materia.

Es hora entonces de comenzar a desarrollar las normas tendientes a solucionar los inconvenientes que en estos casos se producen, y al mismo tiempo brindar toda la ayuda posible, no sólo a los deportistas que en 1986 van a representar a nuestro país, en las próximas olimpíadas, sino a quienes en el futuro serán quienes concurran a dichos eventos, y que hoy siendo aún muy jóvenes o chicos, necesitan de todas las ayudas para incrementar sus destrezas, e incluso para que tengan conocimiento de las mismas, y no sólo algunos privilegiados que pueden gozar de la práctica de los deportes.

Por ello, aliento el proyecto de creación de campeonatos deportivos en todas las disciplinas, con una convocatoria general a todos los jóvenes del país, a los efectos de seleccionar, o mejor aún preseleccionar, a quienes en el futuro sean los representantes del país en cada una de las disciplinas olímpicas para el año 1990; una vez lograda esta preselección, otorgarles desde ya toda aquella ayuda que necesiten para que puedan continuar con la práctica del deporte correspondiente, y así acrecentar sus destrezas, las que serán exponentes de las virtudes de nuestro pueblo para el deporte en general.

Esto puede parecer un proyecto un tanto ambicioso, pero no por ello desatinado, sino que por el contrario es de una realidad incontrovertible, por lo menos en lo que hace a su necesidad de implementación, ya que es hora de que el gobierno atienda a las necesidades de los deportistas, a fin de que de una vez para siempre nuestro deporte esté a la altura que le corresponde.

Para la implementación de los campeonatos de preselección, se debe hacer un llamamiento a todos los jóvenes menores de 16 años, estén o no federados en las distintas disciplinas, y este llamado puede instrumentarse a través de los clubes, colegios, entidades comunales, vecinales, etcétera, contando también con los sindicatos y todo otro tipo de asociación o entidad intermedia que tenga amplio alcance social, asegurándonos de esa manera que el llamado al deporte alcanza todos los niveles de la sociedad, sin que existan sectores marginados ni postergados como ha sucedido constantemente, a lo largo de nuestra historia, en la cual observamos que son siempre un reducido núcleo los que pueden acceder a la práctica de los deportes, ya sea por problemas económicos o sociopolíticos.

También es factible instrumentar una suerte de subvención que permita a los preseleccionados, continuar sus estudios en general, tipo becas, en los casos de pertenecer a familias de escasos recursos, y de esa manera paliar las dificultades por las que cruzan estas familias, en las cuales muchísimas veces vemos cómo los jóvenes en edad de aprender y de practicar deportes, deben relegar ambas opciones, ya que deben concurrir a lugares de trabajo, a fin de colaborar en el sustento familiar. De esta manera, otorgando una subvención en estos casos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

estaremos garantizando tanto la continuidad de los estudios, cuanto la práctica del deporte por parte del joven preseleccionado.

Señores diputados, la complejidad de las necesidades del país, hacen que realmente este planteo que realizo a través del presente proyecto, adquiera una importancia enorme, ya que son muchas las veces que hemos observado en los últimos años, los pedidos realizados por las distintas organizaciones dedicadas al deporte, en las cuales surge la necesidad imperiosa de que el gobierno ayude efectivamente al mismo, desde una actitud realmente consecuente, y no sólo con una ayuda pecuniaria de último momento, cuando se acerca el momento de participar en eventos internacionales, cayendo por lo tanto en las improvisaciones propias de una falta de proyecto deportivo.

Por lo expuesto, señores diputados, considero que la solicitación de aprobación del presente proyecto, es más que una necesidad, y que el pueblo en general sabrá agradecer a esta Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

106

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los detenidos por razones de orden político sometidos al régimen carcelario previsto en los decretos 1209/76, 780/79 y 929/80, de aplicación en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, sancionados con prisión preventiva o condena, firme o no, sea ésta de prisión o de reclusión, y cuyo proceso tramitara ante la Justicia Federal, están encuadrados en la presente ley.

Art. 2º — Se computará a razón de dos días por cada uno cumplido en prisión, en los casos previstos en el artículo anterior.

Art. 3º — La presente ley será aplicable de oficio a partir de su vigencia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen en la actualidad, dentro de las cárceles argentinas, un total de 113 políticos, 3 de los cuales han sido condenados por Consejos de Guerra ordinarios, 21 por Consejos de Guerra especiales, y los 89 restantes por la "Justicia Federal". El proyecto de ley que se pone en consideración de la Honorable Cámara de Diputados apunta básicamente a la situación de estos últimos.

Los presos políticos han sido juzgados encuadrando sus conductas en tipos penales que surgieron, en muchos casos, de aquellas mal llamadas "leyes" que dictó el poder de facto, y fueron a la vez condenados por funcionarios que, a pesar de su denominación formal de "jueces", respondieron a los lineamientos del Poder Ejecutivo de facto, comprometido con la tristemente célebre "doctrina de la seguridad nacional". Estos funcionarios, denominados "jueces", fueron nombrados en muchos casos por el poder usurpador en flagrante contravención con el artículo 86, inciso 5, de la Constitución Nacional; pero aun los nombrados con anterioridad, esto es, constitucionalmente, y los designados irregularmente, todos sin excepción, juraron por los estatutos del "proceso de reorganización nacional" a los que quedó subordinada la suprema norma constitucional.

Los procesos penales que se tramitaron ante la denominada "Justicia Federal" fueron manifiestamente arbitrarios e irregulares; se cometieron todo tipo de violaciones al derecho constitucional de la defensa en juicio (asesinatos, desapariciones forzadas, prisiones y exilios obligados de los abogados defensores), se invirtió en los hechos la presunción de inocencia y el "Poder Judicial" se apartó de la debida imparcialidad. Finalmente, las sentencias a las que se arribó, en la mayoría de los casos se fundaron primordialmente en las confesiones obtenidas a través de apremios ilegales de la más variada índole, los que en muchos casos fueron denunciados pero sin que se haya investigado y pronunciado la justicia al respecto. En definitiva, el artículo 18 de la Constitución Nacional fue abiertamente violado.

El régimen carcelario excedió todos los límites concebibles del rigor. Las condiciones de detención impuestas por los decretos secretos 1209/76, 780/79 y 929/80 estaban orientadas a la destrucción psicofísica de los detenidos. Obviamente, este "régimen de máxima peligrosidad" fue mucho más gravoso que el que legalmente existe para el de la condena de reclusión. Esta circunstancia está debidamente comprobada por los informes anuales de la Cruz Roja Internacional, la Comisión de Derechos Humanos de la O.E.A. y la de las Naciones Unidas. La situación no se vio reflejada en los informes judiciales resultantes de las contadísimas visitas que los "jueces del proceso" efectuaron a las unidades penitenciarias donde estaban alojados los presos políticos, a pesar de estar legalmente obligados a concurrir por lo menos mensualmente para controlar las condiciones de vida de los internos.

El cuadro punitivo resulta aún más agravado al darnos cuenta de las persecuciones, muertes, secuestros, desapariciones, prisión y exilio que sufrieron los familiares directos de los detenidos.

Por todo ello, es necesario que el gobierno democrático, con plena vigencia del estado de derecho, ponga fin a la existencia de presos por razones políticas.

No puede permitirse que continúen privados de su libertad y del derecho a reintegrarse a la vida democrática, aquellos que fueron condenados por procesos manifiestamente arbitrarios y que han sufrido un castigo inhumano e injusto.

Esta afirmación es totalmente aplicable a la situación de los restantes detenidos, es decir, aquellos que fueron condenados por consejos de guerra.

Resulta inaceptable que las resoluciones de los consejos de guerra, enteramente inconstitucionales y nulos, puedan ser el fundamento de donde surjan siquiera simples presunciones de delito.

Evidentemente, la alternativa que está planteada ante esta situación, es la de lograr la inmediata e irrestricta libertad de todos los presos por razones políticas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

No habiéndose satisfecho hasta la fecha el reclamo por una solución global, se pone en consideración de esta Cámara el presente proyecto de ley, el cual, sin duda alguna, tenderá a paliar la grave situación por la que atraviesa este grupo de ciudadanos.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. — Que de las pormenorizadas investigaciones efectuadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, la Cruz Roja Internacional y los Organismos Defensores de los Derechos Humanos, tanto en el orden local e internacional, quedó palmariamente demostrado que el régimen carcelario impuesto por el gobierno de facto excede en más el régimen de reclusión normado por el Código Penal, debido a la política de destrucción física y psiquica que se instrumentó contra los detenidos por razones políticas;

II. — Que la interpretación *contrario sensu* del artículo 24 del Código Penal permitiría, con toda equidad, el cómputo doble del período de privación de libertad cumplido bajo el régimen de facto, en razón de que fue tan severo y aun mucho más que el de reclusión, llegando a instrumentar la destrucción física y psíquica de los presos;

III. — Que por tales razones y por lo expuesto en el considerando primero, la forma de cómputo propuesta no debe hacer distinción entre procesados, presos y reclusos, debiendo ser de aplicación general en beneficio de todos los presos políticos, por cuanto el régimen carcelario que se les aplicó excedió, en todos los casos, el marco de la ley y violó la garantía del artículo 1º *in fine* de la Constitución Nacional;

IV. — Que la Legislatura de la provincia de Formosa se anticipa a esta ley sancionando el 4 de febrero de 1984 la resolución Nº 98.

Por ello, extendemos la presente iniciativa a efectos de abrir una alternativa para implementar la expresa intención de gobernar sin presos políticos, gremiales o estudiantiles.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Legislación Penal.

107

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El condenado por razones de orden político sometido al régimen carcelario impuesto por los decretos 1209/76, 780/79 y 929/80, con sentencia firme o no, que aún se encontraren cumpliendo condena en prisión y cuya causa haya tramitado ante la Justicia Federal en cualquiera de sus etapas procesales, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, podrá interponer recurso de revisión de carácter excepcional, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — A opción del condenado, la revisión podrá recaer sobre todo el proceso desde la instrucción o, exclusivamente, sobre el monto que establezca la sentencia.

Art. 3º — En el primer caso, el recurso importará la instrucción de todo el proceso con plena producción de prueba.

Cuando el recurso sólo versare sobre el monto de pena atribuido por la sentencia, el juez relevará sumariamente las circunstancias de hecho y de derecho tenidas en cuenta en el fallo y los extremos y normas legales considerados para la imposición de la condena. En este caso, el tribunal podrá decretar las diligencias que entienda necesarias para mejor proveer.

Art. 4º — El recurso de revisión se interpondrá ante el juez de primera instancia que entendió en el proceso, el que deberá dar curso favorable y adecuar el procedimiento en todos los casos comprendidos en la presente ley.

Art. 5º — En el recurso de revisión de sentencia, cuando a criterio del juez la sentencia pudiera ser nula, anulable o pudiere proceder la absolución, sin perjuicio de la reducción de pena que se resuelva y siempre en beneficio del procesado o condenado, iniciará de oficio la revisión del proceso mediante resolución fundada.

Art. 6º — En ningún caso el trámite del recurso podrá suspender el pedido de libertad condicional o excarcelación.

Art. 7º — La sentencia que se dictare como consecuencia de los recursos de revisión previstos en la presente ley será apelable en la misma forma que se prevé en los títulos VI y VII del Código de Procedimientos en materia penal.

Art. 8º — En el caso del recurso de revisión del proceso, los plazos procesales serán los que establece el Código de Procedimientos en materia penal para cada etapa procesal.

En el recurso de revisión de sentencia, el juez deberá pronunciarse dentro de los treinta días desde su interposición, plazo que podrá ser ampliado por única vez por diez días mediante resolución fundada, la que será inapelable.

Art. 9º — La interposición de los recursos que se instrumentan en la presente ley importará la interrupción de cualquier diligencia, con excepción de la prevista en el artículo 6º, debiendo remitirse las actuaciones al juez competente para entender en el presente.

Art. 10. — Estos recursos podrán interponerse dentro de los 120 días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen en la actualidad, dentro de las cárceles argentinas, un total de 113 presos políticos, 3 de los cuales han sido condenados por consejos de guerra ordinarios, 21 por consejos de guerra especiales y los 89 restantes por la justicia federal. El proyecto de ley que se pone en consideración de la Honorable Cámara de Diputados, apunta básicamente a la situación de estos últimos.

Los presos políticos han sido juzgados encuadrando sus conductas en tipos penales que surgieron, en mu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

chos casos, de aquellas mal llamadas "leyes" que dictó el poder de facto y fueron a la vez condenados por funcionarios que, a pesar de su denominación formal de "jueces", respondieron a los lineamientos del Poder Ejecutivo de facto, comprometido con la tristemente célebre "doctrina de la seguridad nacional". Estos funcionarios denominados "jueces", fueron nombrados en muchos casos por el poder usurpador en flagrante contravención con el artículo 86, inciso 5, de la Constitución Nacional; pero aun los nombrados con anterioridad, esto es, constitucionalmente y los designados irregularmente, todos sin excepción, juraron por los estatutos del "proceso de reorganización nacional", a los que quedó subordinada la suprema norma constitucional.

Los procesos penales que se tramitaron ante la denominada "justicia federal" fueron manifiestamente arbitrarios e irregulares; se cometieron todo tipo de violaciones al derecho constitucional de la defensa en juicio (asesinatos, desapariciones forzadas, prisiones y exilios obligados de los abogados defensores), se invirtió en los hechos la presunción de inocencia y el "Poder Judicial" se apartó de la debida imparcialidad. Finalmente, las sentencias a las que se arribó, en la mayoría de los csos, se fundaron primordialmente en las confesiones obtenidas a través de apremios ilegales de la más variada índole, los que en muchos casos fueron denunciados pero sin que se haya investigado y pronunciado la justicia al respecto. En definitiva, el artículo 18 de la Constitución Nacional fue abiertamente violado.

El régimen carcelario excedió todos los límites concebibles del rigor. Las condiciones de detención impuestas por los decretos secretos 1.209/76, 780/79 y 929/80, estaban orientadas a la destrucción psicofísica de los detenidos. Obviamente, este régimen de máxima peligrosidad, fue mucho más gravoso que el que legalmente existe para el de la condena de reclusión. Esta circunstancia está debidamente comprobada por los informes anuales de la Cruz Roja Internacional, la Comisión de Derechos Humanos de la OEA y la de las Naciones Unidas. La situación no se vio reflejada en los informes judiciales resultantes de las contadísimas visitas que los "jueces del proceso" efectuaron a las unidades penitenciarias donde estaban alojados los presos políticos, a pesar de estar legalmente obligados a concurrir por lo menos mensualmente para controlar las condiciones de vida de los internos.

El cuadro punitivo resulta aún más agravado al darnos cuenta de las persecuciones, muertes, secuestros, desapariciones, prisión y exilio que sufrieron los familiares directos de los detenidos.

Por todo ello, es necesario que el gobierno democrático, con plena vigencia del estado de derecho, ponga fin a la existencia de presos por razones políticas.

No puede permitirse que continúen privados de su libertad y del derecho a reintegrarse a la vida democrática aquellos que fueron condenados por procesos manifiestamente arbitrarios y que han sufrido un castigo inhumano e injusto.

Esta afirmación es totalmente aplicable a la situación de los restantes detenidos, es decir, aquellos que fueron condenados por consejos de guerra.

Resulta inaceptable que las resoluciones de los consejos de guerra, enteramente inconstitucionales y nulos, puedan ser el fundamento de donde surjan siquiera simples presunciones de delito.

Evidentemente, la alternativa que está planteada ante esta situación es la de lograr la inmediata e irrestricta libertad de todos los presos por razones políticas.

No habiéndose satisfecho hasta la fecha el reclamo por una solución global, se pone en consideración de esta Cámara el presente proyecto de ley, el cual, sin duda alguna, tenderá a paliar la grave situación por la que atraviesa este grupo de ciudadanos.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. — Que el resguardo del valor de la cosa juzgada es de toda necesidad para sostener el principio de la seguridad jurídica en un estado de derecho.

II. — Que el principio del debido proceso que surge del artículo 18 de la Constitución Nacional es un valor supremo que no debe sufrir limitaciones por consideraciones formales.

III. — Que es público y notorio que muchos de los presos políticos que en la actualidad aún están en las cárceles argentinas han sido condenados o detenidos preventivamente, encuadrando sus conductas en tipos penales emergentes de decretos-leyes del poder de facto, como el Nº 21.338 que reforma el Código Penal, 21.259, 21.332, 21.325, 21.449, 22.278, etcétera.

IV. — Que es evidente la falta de independencia del llamado Poder Judicial durante el período en consideración puesta de manifiesto entre otros hechos por la violación del artículo 86, inciso 5, de la Constitución Nacional y por el juramento de los estatutos dictados por la Junta Militar de los funcionarios que permanecieron en sus cargos y de los que fueron designados. Por ello, fue materialmente imposible la interposición de los recursos de nulidad y revisión previstos en el Código de Procedimientos en materia penal.

V. — Que está debidamente acreditada la violación de normas constitucionales, procesales y éticas en los procesos seguidos a los presos políticos.

VI. — Que, consecuentemente, las confesiones en que se fundaron las condenas fueron obtenidas a través de apremios ilegales acreditables en su oportunidad, pero en la actualidad de imposible probanza por el tiempo transcurrido, la falta de pericias oportunas, la desaparición voluntaria de los elementos probatorios y, fundamentalmente la violación sistemática y permanente de la defensa en juicio.

VII. — Que debido a la prolongada detención en algunos casos, el condenado o procesado agravaría su situación con la reproducción integral de todo el procedimiento. En otros, la severidad de la condena hace aconsejable la pormenorizada revisión de todo el proceso.

VIII. — Que por ello es conveniente dejar al procesado o condenado la posibilidad de optar entre el pedido de revisión de la causa o de la sentencia.

IX. — Que la Legislatura de la provincia de Formosa se anticipa a esta ley, sancionando el 4 de febrero de 1984 la resolución Nº 98.

X. — Que, en consecuencia, se hace necesario buscar una solución integral para todos los procesados y condenados por razones políticas que, sin prejuzgar sobre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el resultado de la revisión, garantice en el actual estado de derecho un debido proceso compatible con el principio normado por el artículo 18 de la Constitución Nacional

Por ello, extendemos la presente iniciativa a los efectos de abrir una vía alternativa para implementar la expresa intención de gobernar sin presos políticos, gremiales o estudiantiles.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Legislación Penal.

108

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Amnistíase a todas las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley, no hayan dado cumplimiento a lo prescrito en los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por las leyes 18.248, 20.751, 22.159 y 22.710.

Art. 2º — Las personas comprendidas en la normativa mencionada en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en esas disposiciones dentro del término de un año desde la publicación de la presente ley, sin necesidad de autorización judicial.

Art. 3º — De considerarlo necesario, el oficial público a cargo de las instrucciones requerirá certificado médico al efecto de acreditar la edad presunta del nacido.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto que el hecho trascendental del nacimiento de las personas constituye una innegable fuente de derecho y obligaciones. Que tal circunstancia interesa fundamentalmente al orden público en cuanto hace a la organización jurídica de toda sociedad civilizada.

Y considerando que si bien el gobierno de facto sancionó la ley 22.710, del 12 de enero de 1983, cuyo período de aplicación ha vencido en fecha reciente (14 de enero de 1984), el objetivo perseguido por esa normativa no ha podido ser cumplido acabadamente en razón de las particulares circunstancias políticas y sociales habidas durante su período de vigencia y por falta de una instrumentación consecuente con un Estado democrático.

Entendiendo que es vital para el afianzamiento de la democracia regularizar administrativamente en todo el país la situación de los no inscritos en función de superar desigualdades derivadas de necesidades de índole escolar, de documentación y la problemática social que todo ello implica.

Por todo ello se propone el siguiente proyecto de ley en el cual destacamos la necesidad de una amnistía por falta de inscripción de nacimiento para regularizar situaciones sin necesidad de intervención judicial.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Legislación General.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Angela Gómez viuda de Gauna, nacida en 1917, una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera. — Juan J. Minichillo. — Olga E. Riutort de Flores. — Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona nacida en el año 1917 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada evita toda redundancia someto pues, a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo, encontrará eco favorable en nuestro distinguidos colegas

Jesús J. González. — Esperanza Reggera. — Juan J. Minichillo. — Olga E. Riutort de Flores. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

110

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Costanza Papa viuda de Pilla una pensión graciable de pesos argentinos tres mil cuatrocientos ($a 3.400), sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera. — Juan J. Minichillo. — Olga E. Riutort de Flores. — Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente

La pensión que solicito es para una persona anciana y carente de recursos, nacida en el año 1905.

Lo expuesto anteriormente y la situación económica sumamente apremiante evita toda redundancia; someto pues, a esta Honorable Cámara, el presente proyecto de ley en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en nuestros distinguidos colegas.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera. — Juan J. Minichillo. — Olga E. Riutort de Flores. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

111

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La atribución y otorgamiento de la nacionalidad y de la ciudadanía argentinas, se regirán por las disposiciones de la presente ley y de sus reglamentos.

Los nacionales y los ciudadanos argentinos gozarán de los derechos y quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias.

Art. 2º — Son argentinos nativos:

a) Los nacidos en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales o espacio aéreo, con excepción de los hijos de extranjeros cuyo padre o madre se encontraren en el país como agentes del servicio exterior o en función oficial de un Estado extranjero o en representación de organismos internacionales reconocidos por la República, siempre que, conforme a la legislación del Estado cuya nacionalidad posean los padres, no les correspondiere la nacionalidad argentina;

b) Los nacidos en las legaciones, sedes de las representaciones diplomáticas, aeronaves y buques de guerra argentinos;

c) Los nacidos en alta mar o en zona internacional y en sus respectivos espacios aéreos, bajo pabellón argentino;

d) Los hijos de padre o madre argentinos que nacieren en territorio extranjero, siempre que el padre o la madre se encontraren en el exterior prestando servicios oficiales, para los gobiernos nacional, provincial o municipal;

e) Los hijos de argentinos nacidos en el extranjero durante el exilio político que hubieran sufrido sus padres;

f) Los hijos de los argentinos que prestan servicios en las organizaciones internacionales, de las cuales la República es Estado miembro;

g) Los nacidos en el extranjero, de padre o madre argentinos nativos, a petición de quien ejerza su patria potestad durante la minoridad y por el interesado al cumplir los dieciocho años de edad. En ambos supuestos, se requerirá que exista una residencia previa permanente de dos años en la República al momento de formalizar la solicitud.

Art. 3º — Serán argentinos por naturalización: los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina de acuerdo a la legislación vigente al momento de su otorgamiento, y los que en el futuro acrediten:

a) Residencia permanente de dos años en la República;

b) Conocer y entender el idioma nacional;

c) No encontrarse procesado o condenado en la República o en el extranjero, por delitos comunes con penas privativas de la libertad mayor de tres años.

Art. 4º — A todos los efectos y, sin perjuicio de las distinciones formuladas en la Constitución Nacional, tanto los nativos como los naturalizados responderán al nombre común de argentinos, sin otro aditamento.

Art. 5º — Serán ciudadanos argentinos, gozarán de todos los derechos y tendrán las obligaciones pertinentes, conforme lo estatuido por la Constitución y las leyes, todos los argentinos nativos y naturalizados, desde el día que tengan los dieciocho años de edad y posean el Documento Nacional de Identidad.

Los argentinos nativos y los argentinos naturalizados tienen la obligación de gestionar y obtener el Documento Nacional de Identidad en los plazos, formas y condiciones dispuestos por la ley 17.671.

Art. 6º — Los tribunales nacionales en lo federal, tendrán competencia exclusiva para conocer en las cuestiones sobre nacionalidad. Las actuaciones, incluido presentación y trámites posteriores podrán ser realizadas ante el Registro Nacional de las Personas más próximo a su domicilio, cuando no exista juzgado federal en el mismo. El jefe del registro elevará la presentación dentro de los tres días hábiles siguientes, al juzgado federal con jurisdicción en dicho lugar.

Art. 7º — Los mayores de dieciocho años deberán efectuar el trámite en forma personal y directa. Los menores, por intermedio de quien ejerza la patria potestad. Con la solicitud sólo deben acompañar los documentos o datos para acreditar edad y extranjería.

Art. 8º — La carta de nacionalidad, así como las actuaciones para obtenerla, el certificado de residencia y toda otra documentación necesaria, no llevarán sellado y serán gratuitos. Los extranjeros podrán acreditar las circunstancias de la edad y la extranjería con la sola presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, si la tuviere;

b) Cédula de identidad, expedida por la Policía Federal;

c) Pasaporte de su país originario, visado por el cónsul argentino del lugar;

d) Acta de estado civil en que hayan intervenido contrayendo matrimonio o denunciando o reconociendo hijos en el país, con anterioridad a la sanción de la presente ley;

e) Carné de jubilado en la República Argentina.

Y por último, careciendo de toda otra documentación, mediante información sumaria.

Art. 9º — Por el Ministerio del Interior, se remitirá a todos los juzgados federales, el suficiente número de ejemplares impresos de carta de nacionalidad, de modo que sean otorgadas bajo una misma fórmula.

Los jueces que reciban el pedido de nacionalidad, solicitarán de oficio, dentro del término de tres días, los certificados de residencia a la Dirección Nacional de Migraciones, así como los informes que consideren convenga requerir a las autoridades policiales o judiciales y/o cualquier otra repartición pública o a particulares, y se expedirá otorgando o denegando la carta de nacionalidad con los elementos de juicio que obren en autos, en un término máximo de sesenta días

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — Toda sentencia que concediere la nacionalidad, será publicada por un día en el Boletín Oficial de la Nación. Su publicación será gratuita.

Art. 11. — Efectuada la publicación, el juez federal fijará audiencia a fin de que el interesado preste juramento solemne de lealtad a la República Argentina, a su Constitución y a sus leyes y, en el mismo acto le hará entrega de la carta de nacionalidad.

Art. 12. — Las disposiciones de la presente ley, son de orden público.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, tendrá a su cargo el registro de cartas de nacionalidad.

Art. 14. — Quedan derogadas la ley 346, sus complementarias y modificatorias, así como también todas las normas que se opongan a las disposiciones de la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde fines del siglo pasado, se han venido presentando proyectos de modificación o reforma de la ley 346, que rigió con muy pocas variantes, desde los primeros años de nuestra organización nacional y, con la única interrupción dispuesta por la ley 21.795, recientemente derogada.

Es evidente que una ley con dicha antigüedad, necesita de una renovación para adecuarse al momento en que vivimos, y es positivo recoger en la nueva ley a dictarse, toda la experiencia que su aplicación a través del tiempo, nos ha dejado.

La gran extensión de nuestro país y las ingentes riquezas que alberga nuestro suelo, están permanentemente reclamado desde los albores de la patria, el incremento de nuestra población. Muchos extranjeros han venido a poblar nuestro suelo, y a ellos les estamos reconocidos porque han sido piedra básica, donde hemos cimentado, juntamente con el nativo, nuestra personalidad que nos distingue y nos enorgullece.

No podemos ni debemos considerarnos superiores o inferiores a otros pueblos, pero sí podemos afirmar que de ese crisol de razas se ha gestado un pueblo con identidadades propias, y que sigue en forma incondicional las banderas de la libertad, de la República y de la democracia.

Por ello, el ofrecer una simplificación de los trámites para la obtención de la nacionalidad argentina a todos los extranjeros de buena voluntad, como lo dice nuestra Constitución Nacional; estamos reconociendo el derecho de esos extranjeros de realizar una opción sin violencias íntimas como lo ha sido y es, la necesidad de una renuncia expresa a su nacionalidad originaria.

El honor que para nosotros significa incorporar a nuestra nacionalidad al extranjero, está correspondido con el honor que significará para el extranjero, la integración a una nación que le ofrece absolutamente todo.

Sin embargo, los trámites que era necesario realizar hasta el presente, sobre todo a los extranjeros residentes en el interior del país, les resultaban complicados y costosos y, en consecuencia, a pesar de su voluntad, optaban, en definitiva por desistir de hacerlos.

En un intento de solucionar esos problemas y hacer que ningún inconveniente tengan los extranjeros de cualquier condición para integrarse a nuestra nacionalidad, presento este proyecto de ley de nacionalidad y ciudadanía.

En el artículo primero, se aclara que la atribución y el otorgamiento de la nacionalidad y la ciudadanía, se regirán por las disposiciones de la presente ley, y con reconocimiento de los principios constitucionales que rigen la materia.

En el artículo segundo se especifica quiénes son los argentinos nativos, adecuando la terminología y los casos a la situación moderna e incluyendo las previsiones dispuestas por las leyes 346, 16.801, 16.569, 17.692, 20.835 y artículo 91 de la ley 20.957, unificando así todas estas disposiciones.

En el artículo tercero, se determina que podrán optar por la nacionalidad argentina, todo extranjero con una residencia mínima de dos años, y con la sola exigencia de conocimiento del idioma nacional y no encontrarse procesado o condenado. Por el artículo cuarto, se deja expresamente sentada la uniforme denominación para todos los argentinos.

En el artículo quinto, se aclara el concepto de ciudadano, o sea, es el nacional con derechos políticos, sus derechos y obligaciones.

A partir del artículo sexto se determina el procedimiento para la obtención de las cartas de nacionalidad únicamente, ya que la ciudadanía es un derecho que se adquiere automáticamente por la mayoría de edad, cuando ya se tiene adquirida la nacionalidad.

Será la justicia federal, como era hasta ahora, la encargada del procedimiento, pero se ha previsto una serie de facilidades.

En primer término, la presentación y los trámites necesarios pueden hacerse ante el Registro Nacional de las Personas, que como sabemos funciona en todos los juzgados de paz del territorio nacional, conforme lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 17.671. Ello evita la necesidad de trasladarse a la sede del juzgado federal, que sólo se encuentra en las ciudades capitales o en algunas otras muy limitadas. Sólo debe trasladarse con motivo de la audiencia donde prestará el juramento y recibirá la carta de nacionalidad.

Otra importante modificación es que permite al extranjero acreditar su edad y extranjería con documentos nacionales o extranjeros o, en última instancia, a una simple información sumaria. Y por último es de resaltar que no les es necesario a los extranjeros gestionar previamente su certificado de residencia, sino que el mismo será requerido por el propio juez federal a la Dirección Nacional de Migraciones, con la constancia de que el certificado, así como el trámite, están exentos de sellado.

En definitiva, se establece que con la solicitud, en la cual deberán detallarse todos los datos personales del solicitante, sólo deben acompañarse los documentos que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

posean para acreditar lo transcrito, y, en última instancia, a falta de éstos, ofrecer los testimonios necesarios para la información sumaria.

Nada debe gastar el extranjero, ni en una costosa partida de nacimiento, que antes se le exigía, ni en derechos arancelarios, para gestionar y obtener su certificado de radicación. Y todo ello puede hacerlo sin tener que trasladarse a otra ciudad o centro alejado donde tiene su sede el juzgado federal.

Por último, como la ley no lo exige, se considera que no es necesario consignar, en la solicitud, la expresa renuncia a la nacionalidad de origen. Si ella se opera es en forma tácita, al aceptar la vigencia de la Constitución Nacional y de las leyes argentinas, al prestar el juramento de ley y recibir la carta de nacionalidad.

Por todo lo expuesto es que se somete a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley y solicito su oportuna aprobación.

Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

112

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese como Día de la Patagonia y declárase feriado regional, con el alcance territorial de sus provincias integrantes, el día 28 de junio de cada año.

Art. 2º — Se invita a las provincias de la región patagónica a adherirse a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Patagonia argentina ha sido tradicionalmente una de las zonas más olvidadas por quienes no han entendido la verdadera dimensión geopolítica y estratégica que está llamada a desempeñar en un futuro próximo.

La voluntad de los hombres puesta al servicio de esta causa nacional es la única que puede acercarnos, cada vez más rápidamente, a este futuro pleno no sólo de posibilidades, sino de realidades.

Si se entiende que la actual situación en que hoy se encuentra la Patagonia es producto de políticas deliberadas de aquellos que entendieron o entienden que la Argentina es sinónimo de pampa húmeda, fácil será reconocer que para revertirla deberán instrumentarse nuevas políticas con un sentido plenamente nacional, integradoras, que equilibren el desarrollo del país y creen condiciones para facilitar los asentamientos humanos, capaces de dar fe, con su presencia, de nuestra soberanía nacional.

El logro de estas metas exige una gran combinación de esfuerzos, pero requiere también un momento de reflexión, una pausa en el camino por recorrer, para verificar el rumbo, replantear, si es el caso, las estrategias y ratificar o rectificar los objetivos. Con este propósito es que se propone instituir el Día de la Patagonia para que todos los argentinos recordemos que allá en el Sur se está librando la permanente batalla de la afirmación de nuestros derechos reales de soberanía.

Se propone instituir el 28 de junio como el Día de la Patagonia en recordación a la ley 1.408 sancionada con fecha 28 de junio de 1955, mediante la cual fueron declaradas provincias los entonces territorios del Chubut y Santa Cruz.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Legislación General.

113

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión bicameral, integrada por 2 senadores y 4 diputados de la Nación, a los efectos de estudiar la electrificación del Ferrocarril General San Martín, en el área urbana y suburbana de Capital Federal y alrededores.

Art. 2º — La mencionada comisión se integrará dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley, designando sus autoridades e implementando un reglamento de funcionamiento, de lo que participará a esta Honorable Cámara.

Art. 3º — La comisión invitará a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que por medio de dos funcionarios de la misma, asesore a la mencionada comisión, juntamente con dos representantes de las asociaciones profesionales correspondientes a la empresa.

Art. 4º — Esta comisión deberá presentar a esta Honorable Cámara los resultados de los estudios realizados, con indicación de qué localidades de la línea del mencionado ferrocarril quedarán comprendidas dentro del plan de electrificación.

Art. 5º — El plazo de entrega de los resultados del estudio es de 90 días a partir de la fecha de integración de la comisión, debiendo resolver la Honorable Cámara la fecha de iniciación de los trabajos de electrificación.

Art. 6º — Los gastos que demande la presente ley serán aplicados al presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, más un subsidio que determinará la Honorable Cámara de Diputados, una vez realizados los estudios pertinentes.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de locomoción de uso público constituyen uno de los problemas prioritarios que debe resolver todo país, a causa de la necesidad de las poblaciones para su traslado desde sus lugares de vivienda hasta sus lugares de trabajo. Este tema se agrava cuando tratamos, como es el caso de nuestro país, especialmente de la Capital Federal y todo el cinturón suburbano, de lugares de grandes concentraciones poblacionales.

El caso que nos ocupa es precisamente, como mencionara anteriormente, la zona de Capital y Gran Buenos Aires, zona Norte y Noroeste, donde hay una den-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sidad de habitantes muy importante, la que se traslada por intermedio del Ferrocarril General San Martín, la que proviene desde una gran cantidad de localidades hasta la Capital Federal y localidades intermedias entre ésta y las estaciones de que provienen.

Este ferrocarril, que como dije anteriormente tiene gran cantidad de pasajeros, es un ferrocarril aún no electrificado, moviéndose sus convoyes a tracción de locomotoras, las cuales se trasladan lentamente por la cantidad de vagones que deben arrastrar, con el consabido retraso producido a los usuarios, amén de los atrasos lógicos que la situación provoca.

En la época actual, en que los medios de locomoción de este tipo alcanzan velocidades realmente altas, no es posible que hoy continuemos en la Argentina con trenes que transitan con la lentitud mencionada.

Es necesario que se encaren las necesidades de solución de problemas de este tipo para la población, la que realmente carece de otros medios que solucionen el problema de tiempo, con costos bajos. Máxime teniendo en cuenta que los usuarios de este medio son por lo general de escasos recursos, que deben realizar este traslado diariamente por las razones naturales de la labor que desarrollan.

Por lo tanto el espíritu de este proyecto que presento a la Honorable Cámara es el de implementar soluciones que, aun a costa de gastos por parte del Estado, son las que precisa la población.

La electrificación de este ferrocarril permitiría el avance tecnológico adecuado, a más de incrementar la rapidez del traslado de pasajeros, con el consiguiente redituo para los mismos, quienes verán resueltos muchos de sus problemas; además, es de tener en cuenta que este Ferrocarril General San Martín y el Ferrocarril General Belgrano son los únicos que quedan sin electrificación, dado que el Ferrocarril General Roca ya tiene prácticamente la electrificación realizada, de pronta inauguración.

Señores diputados, creo que continuar con la argumentación de los fundamentos sería caer en redundancias; por lo tanto sólo me resta solicitar la aprobación del proyecto presente.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

114

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión bicameral, integrada por dos (2) senadores y cuatro (4) diputados, a los efectos de estudiar la electrificación del Ferrocarril General Belgrano, en el área urbana y suburbana de Capital Federal y alrededores.

Art. 2º — La mencionada comisión se integrará a los 30 días de la promulgación de la presente ley, designando sus autoridades e implementando un reglamento de funcionamiento, de lo que participará a esta Honorable Cámara.

Art. 3º — La comisión invitará a la empresa Ferrocarriles Argentinos, para que por medio de dos funcionarios de la misma, asesore a la mencionada comisión juntamente con dos representaciones de las asociaciones profesionales correspondientes a la empresa.

Art. 4º — Esta comisión deberá presentar a esta Honorable Cámara los resultados de los estudios realizados, con indicación de qué localidades de línea del ferrocarril mencionado, quedarán comprendidas dentro del plan de electrificación.

Art. 5º — El plazo de entrega de los resultados del estudio es de 90 días, a partir de la fecha de integración de la comisión, debiendo resolver esta Honorable Cámara la fecha de iniciación de los trabajos de electrificación del mencionado ferrocarril.

Art. 6º — Los gastos que demande la presente ley, serán aplicados al presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, más un subsidio que determinará la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, una vez realizados los estudios pertinentes.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de locomoción de uso público constituyen uno de los problemas prioritarios que debe resolver todo país, a causa de la necesidad de las poblaciones para su traslado, desde sus lugares de vivienda hasta sus lugares de trabajo. Este tema se agrava cuando tratamos, como es el caso de nuestro pais, especialmente de la Capital Federal y todo el cinturón suburbano, de lugares de grandes concentraciones poblacionales.

El caso que nos ocupa es precisamente, como mencionara anteriormente, la zona de Capital y Gran Buenos Aires, zona Norte y Noroeste, donde hay una densidad de habitantes muy importante, la que se traslada por intermedio del ferrocarril General Belgrano, la que proviene desde una gran cantidad de localidades hasta la Capital Federal y localidades intermedias entre ésta y las estaciones de que provienen.

Este ferrocarril, que como dije anteriormente, tiene gran cantidad de pasajeros, es un ferrocarril aún no electrificado, moviéndose sus convoyes a tracción de locomotoras, las cuales se trasladan lentamente por la cantidad de vagones que deben arrastrar, con el consabido retraso producido a los usuarios, amén de los atrasos lógicos que la situación provoca.

En la época actual, en que los medios de locomoción de este tipo alcanzan velocidades realmente altas, no es posible que hoy continuemos en la Argentina con trenes que transitan con la lentitud mencionada.

Es necesario que se encaren las necesidades de solución de problemas de este tipo para la población, la que realmente carece de otros medios que solucionen el problema de tiempo, con costos bajos. Máxime teniendo en cuenta que los usuarios de este medio son por lo general de escasos recursos, que deben realizar este traslado diariamente por las razones naturales de la labor que desarrollan.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por lo tanto, el espíritu de este proyecto que presento a la Honorable Cámara es el de implementar soluciones que, aun a costa de gastos por parte del Estado, son las que precisa la población.

La electrificación de este ferrocarril permitiría el avance tecnológico adecuado, a más de incrementar la rapidez del traslado de pasajeros, con el consiguiente reditúo para los mismos, quienes verán resueltos muchos de sus problemas; además es de tener en cuenta que este Ferrocarril General Belgrano, y el Ferrocarril General San Martín, son los únicos que quedan sin electrificación, dado que el Ferrocarril General Roca ya tiene prácticamente la electrificación realizada, de pronta inauguración.

Señores diputados, creo que continuar con la argumentación de los fundamentos sería caer en redundancias; por lo tanto, sólo me resta solicitar la aprobación del proyecto presente.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

115

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se suprime el último párrafo del artículo 6º de la ley 22.118 y se lo reemplaza por el siguiente:

Las categorías 1, 2 y 3 correspondientes al personal administrativo de las honorables cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y organismos dependientes quedan comprendidas en las disposiciones del artículo 15 de la ley 21.121.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Mastolorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Promuevo la presente iniciativa a los efectos de reparar la injusta exclusión de las categorías 1, 2 y 3 de los alcances de la ley 21.121, dispuesta por el artículo 6º de la ley 22.118.

En efecto, la ley 22.118 (Régimen de escalafones, categorías y remuneraciones - Congreso Nacional) fue sancionada y promulgada el 10 de diciembre de 1979, no siendo publicada oportunamente en el Boletín Oficial. Posteriormente aparece publicada en el número 25.275 del 10 de octubre de 1983, sin ninguna explicación sobre la demora en dar cumplimiento a la disposición legal.

Por esta razón, en lo que respecta a previsión social, prácticamente no fue aplicada por haber sido cuestionada su vigencia en el ámbito judicial. Con la publicación adquiere plena vigencia la norma legal y perjudica a meritorios funcionarios que al alcanzar las más altas categorías han acreditado su capacidad, dedicación y son valiosos colaboradores de los legisladores en su difícil tarea de legislar.

Con la aprobación de este proyecto se subsanará la injusta e inexplicable exclusión que dispuso la ley 22.118.

Vicente Mastolorenzo. — Alberto C. Bonino. — Lisandro A. Silvero. — Julio A. Migliozzi. — Anselmo V. Peláez. — Luis O. Orgambide. — Rubén A. Rapacini. — Luis S. Casale. — Felipe E. Botta. — Rodolfo A. Ponce.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

116

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 22.163.

Art. 2º — Restablécese la plena vigencia de la ley 20.589 de Contratistas de Viñas y Frutales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

César F. Masini. — Olga E. Riutort de Flores. — José L. Manzano. — Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este proyecto de derogación de la mal llamada ley 22.163 y el restablecimiento de la plena vigencia de la ley 20.589, venimos a hacer justicia con los trabajadores de viñas y frutales, los llamados "contratistas" en la región vitivinícola, noble actividad, de un sector de la vida laboral agraria que ha sido, sin duda, causa eficiente de la riqueza y el desarrollo de esas provincias, en especial la de Mendoza y San Juan.

1. — *Antecedentes*

Con el objeto de una mejor comprensión del tema en análisis, habremos de hacer una breve reseña de los antecedentes que han regido y rigen esta materia.

Cronológicamente los estatutos que rigieron esta actividad han sido:

a) Ley 1.576 de la provincia de Mendoza de fecha 30 de septiembre de 1946;
b) Ley 1.031 de San Juan del 22 de noviembre de 1946;
c) Ley nacional 20.589 del 28 de diciembre de 1973; y
d) La llamada "ley" 22.163 del 16 de febrero de 1980, reglamentada por decreto 484 en Mendoza y 1.651 en San Juan.

Lo cierto es que tanto la legislación cuanto la jurisprudencia sobre esta actividad han variado en la medida en que no siempre ha habido acuerdo sobre la naturaleza jurídica de la relación que une al viñatero-truticultor y al contratista. De ahí que unos, los más, conceptúen a éste como trabajador dependiente, y otros como asociado al propietario del fundo, un empresario de mano de obra, o un trabajador independiente.

Es real, también, que esas posiciones han tenido relación con la conducción de nuestro país por gobiernos de hecho o de derecho.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La ley 20.589, promulgada por decreto 934/73, del 26 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial el 14 de febrero de 1974, fue la resultante de los proyectos presentados por los diputados Francisco J. Moyano y otros; Arturo Ruiz Villanueva y Argentina Rodríguez Flores; y Leopoldo M. Suárez y otros. Con dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo de este honorable cuerpo y la discusión en la que intervinieron legisladores de las bancadas justicialista, radical y demócrata de Mendoza, con fecha 25 y 26 de octubre de 1976 (págs. 3110/3146), y el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado con consideración sobre tablas el 29 de noviembre de 1973 (págs. 2672/2684) en la que intervinieron prestigiosos hombres públicos como los senadores Carlos Evans, Leopoldo Bravo, Aldo Cantoni y Afrio Pennisi, se sancionó una ley que, sin ser perfecta, puso orden en la legislación sobre el particular Pero, además de ello, normatizó el contrato como laboral, y le dio trato al contratista de trabajador dependiente y subordinado. Fijó su régimen de remuneraciones y la comercialización de frutos y señaló claramente los derechos y las obligaciones de las partes.

Le otorgó ventajas que hacen a la seguridad social como las asignaciones familiares, la indemnización por accidente de trabajo y por despido arbitrario. Le garantizó vivienda para el contratista y su familia; la contratación de personal por parte del mismo y las obligaciones que asume el empleador a su respecto.

Rescatamos, por tanto, esas medidas y el haberle dado una organicidad necesaria a ese muy importante sector de los trabajadores agrícolas del país. No dejamos de reconocer sobre su perfectibilidad y la necesidad de una futura reforma que haga referencia expresa al régimen previsional, al de asistencia social y al seguro obligatorio contra accidentes; la modificación de la indemnización por despido; agregando, además, los beneficios de todo trabajador en relación de dependencia.

Pero, eso sí, reconozcamos que de esa forma se concluía con la contradictoriedad de la jurisprudencia de los tribunales de justicia y se regulaba desde la Nación y mediante una ley lo que era el sentimiento generalizado de las partes en el contrato y los técnicos en general.

No obstante ello y por el decreto ley 22.163 publicado el 25 de febrero de 1980 con la firma de Videla, Reston, Harguindeguy, Martínez de Hoz, Fraga y Rodríguez Varela, se derogó la ley del Congreso de la Nación y se dictó un estatuto que partiendo de una relación de carácter asociativo, pero, como figura jurídica diferente de la ley 13.246, de arrendamientos rurales y aparcerías, pretendió terminar con su connotación laborista y la típica relación de dependencia de la mayor parte de esos trabajadores Situación que, a más de haber actuado en contra de la expansión de la institución, de ir en contra de su naturaleza jurídica, es inoficiosa, por regular una relación civil-agraria y no tener carácter de orden público y, por otra parte por no regular la relación de subordinación del contratista en relación de dependencia.

Con ello se mantienen instituciones en la relación, pero se elimina la indemnización por despido, por rescisión anticipada y las asignaciones familiares, además de la autoridad de aplicación laboral.

Y, como si ello fuera poco, se dejan subsistentes distintas situaciones jurídicas, normadas por diferentes cuerpos legales, como el régimen de la ley 22.248 de Trabajo Agrario, la Ley de Contrato de Trabajo, la ley 20.589 y el libre acuerdo de partes.

Por tanto, no sólo que no se atiende la caracterización real de la relación, sino que ni siquiera se toma el aporte doctrinario y jurisprudencial que es sumamente rico en el país, de una institución como ésta, progresista y de avanzada social.

Por ello, por la importancia que tiene la actividad en las provincias vitivinícolas debido a la extensión de sus plantaciones (más de 400.000 hectáreas) y la cantidad de contratistas de viñas y frutales (cercana a los 25.000 trabajadores), y por la necesidad de una ordenación definitiva de las reglas que la rigen, sin perjuicio de modificaciones futuras que creemos son necesarias, como ya lo hemos señalado, es que propiciamos la derogación del decreto ley del régimen pasado y el restablecimiento de la ley sancionada por el Congreso de la Nación (ley 20.589).

II. — *Caracterización del contratista de viñas*

Digamos desde ya, que las provincias vitivinícolas han tenido en este trabajador, por las particulares condiciones del cultivo; el predominio, de las pequeñas parcelas; y la cantidad de personal afectado, un sujeto esencial en el desarrollo de su economía regional y, por sobre todo, de su riqueza. Con una muy grande relación con el otro sujeto de la relación, el propietario del fundo, y una activa participación en el cultivo de su agricultura.

Si bien es cierto que Mendoza tiene más del 70 % de la superficie cultivada del país, su propia provincia supera el 67 % desde 1970.

Los contratistas se estiman en la actualidad en 25.000 familias. Ello y a pesar, de las numerosas familias que han debido dejar la actividad, luego de que fueron desconocidos como trabajadores dependientes y de la crisis de la industria y de la economía regional, en la que nos sumió el régimen político anterior.

Lo cierto es que este trabajador, que desde épocas en que cobra mayor fuerza la actividad por los años 1916/1917, ha venido contribuyendo grandemente con la familia a trabajar el viñedo, por un solo salario, la mensualidad y el porcentaje, se ve hoy en la encrucijada de su paulatino empobrecimiento y escasa posibilidad de desarrollo económico-social y cultural, o dejar una acción laboral, que es la que conocen, en la que se han criado y que ha contribuido a engrandecer, así como a sus estructuras económicas.

Debemos tener presente, que los ingresos del contratista, tienen una relación fundamental, con duras condiciones climáticas en que se desenvuelve; los problemas atinentes de la crisis estructural que vive su industria; las particulares condiciones de comercialización, con sus fluctuaciones anuales; y la disponibilidad del agua de riego, la que está sujeta a modificaciones tanto anuales, como estacionales que, en algunos períodos críticos, no alcanza a cubrir los requerimientos mínimos de sus viñedos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Si a ello agregamos la escasa posibilidad de desarrollo económico, por la muy baja remuneración que recibe. El hecho de que su salario está integrado, por un porcentaje, que no siempre se logra por las adversidades climáticas y que cuando se logra, se paga tarde, con sumas devaluadas, por tanto, que en nada inciden en una justicia retributiva. Que tiene que vivir con su núcleo familiar, muchas veces, lejos de los centros educativos y culturales y sanitarios. Que la vivienda que se le entrega, no suele ser de la que tiene las mínimas condiciones de habitabilidad, no nos ha de caber la menor duda, señor presidente, que estos verdaderos hacedores de la riqueza de las provincias vitivinícolas, tienden a desaparecer, con los perjuicios derivados en nuestra economía nacional.

Por ello y porque, por sobre todo, privilegiamos los derechos de los hombres que trabajan; porque priorizamos la justicia social, que es parte esencial en los derechos del hombre actual, es que venimos a exigir una modificación de la ley de contratistas de viñas y frutales que es fundamental para ellos, pero también, para las provincias que se dedican a su cultivo y a la Nación misma.

III. — *La llamada "ley" 22.163 o decreto ley 22.163*

Con fecha 25 de febrero de 1980 se publicó este cuerpo normativo, que en su artículo 18 "derogaba" la ley 20.589, manteniendo la vigencia de ésta para los contratos celebrados bajo su amparo y hasta la extinción de los mismos.

Sin perjuicio del examen legal que haremos a posteriori, sobre la validez de la misma, digamos, desde ya, que esta norma, como ocurre con las normas dictadas por los gobiernos autocráticos que nos gobernaron desde 1955, han legislado siempre para los pequeños grupos de intereses económicos y, por supuesto, en contra de los grandes sectores sociales que, mediante una legislación de avanzada para el mundo, había dado un significativo paso en pos de la liberación nacional y social

En su mensaje del 30 de enero de 1980, parte de considerar, "que los hechos denotan la existencia de relaciones de índole asociativa, que se configura, en cuanto el contratista se desenvuelve autónomamente frente al viñatero-fruticultor, en el contenido del compromiso asumido". "De ahí que el proyecto recoge la relación de carácter asociativo entre ambos contratantes, pero como figura jurídica diferente"; no obstante, "no desconoce la subsistencia de aquellas relaciones que por su naturaleza no se encuadran en la del proyecto, las que estarán sujetas a las disposiciones legales o convencionales relativas al trabajo subordinado". Por ello "se regla en forma esencial el contrato autónomo".

Es decir que se regula una situación, la legislada en su artículo 2º, dejando fuera de ella dos otras relaciones que, justamente una de ellas, es la más numerosa y la que en verdad tipifica la verdadera relación entre el contratista y el viñatero: la de los que realizan su trabajo en forma dependiente; la otra situación reglada es la del que, no habiendo rescindido el vínculo anterior, continúa amparado en la ley 20.589.

Lo concreto es que hay dos tipos de contratistas: unos los independientes, a quienes no les corresponde beneficio social ni laboral alguno. Y los otros, los dependientes, quienes sí tienen derechos mientras no rescindan el contrato. Ello a pesar de que desarrollan la misma labor.

Se trata de adecuar la relación laboral a la de carácter asociativo, que se pretende tipificar, sin reparar que al no participar el contratista en riesgo alguno de la explotación, ya que siempre recibe como mínimo la mal llamada participación no reintegrable, no puede ser jamás un socio y sí un empleado, un dependiente.

Ello como consecuencia de la definición que da en su artículo 2º al caracterizar al contratista como "la persona física que, en forma autónoma, es responsable del cuidado y cultivo del viñedo".

Además de ello dicho cuerpo reduce las obligaciones del empleador y no incluye la relación del contratista con los obreros que contratare y de éstos con el propietario del predio. Omite la responsabilidad solidaria de las partes en lo vinculado con la legislación laboral y previsional. Y nada dice sobre la obligación de proporcionar vivienda adecuada al personal obrero y sobre las normas tendientes a dignificar a los llamados peones de viñas y frutales.

De esa forma el contratista vuelve a ser un paria en materia laboral y de seguridad social. Se recurre a la ficción de conceptuar como independiente a un trabajador con el objeto de evadir la carga de todo empresario de encuadrarse y encuadrar a su personal en los regímenes laborales, que son de orden público, y en los previsionales, y que, por ende, dan seguridad al trabajador y su familia.

Más aún, cuando la legislación y la política demográfica del país tienden a la defensa y promoción de la familia numerosa, al excluir expresamente de esta ley al contratista de viñas y frutales se retrotrae el progreso de las ciencias sociales cuarenta años atrás. De la misma forma, en materia de salud, seguridad en el trabajo, al excluirlo y dejarlo librado a contratar su propio seguro de accidente de trabajo, sin tener en cuenta que si no tiene lo esencial para poder subvenir a sus necesidades cuanto menos ha de tener para otros menesteres, por más importantes que ellos sean.

Concluyendo, señor presidente, y como señalara el Instituto de Derecho Público de Mendoza, en trabajo realizado por los doctores José Carlos Motta, Adolfo Vicchi (h.) y Arturo Lafalla, "la existencia de una relación subordinada, que tipifique la existencia de un contrato de trabajo, no surge de una declaración formal de las partes, ni de una norma legal, que caprichosamente lo determine, sino de la realidad concreta, a través de su naturaleza jurídica". Y esa naturaleza, como lo hemos reiteradamente afirmado, es la de un trabajo subordinado y dependiente.

IV. — *Derogación de la ley 20.589.*

Como ya lo hemos señalado, esta ley de la Nación, pretendió ser derogada y lo fue de hecho, por el artículo 18 de la llamada "ley" 22.163, o mejor dicho, desde el punto de vista jurídico, el decreto ley 22.163.

Bien sabemos cómo se forman y son sancionadas nuestras leyes. Hay un capítulo especial de la Constitución de la Nación sobre el particular. Todos cono-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cemos, por otra parte, cómo se derogan las mismas. Por tanto, ¿es posible que una norma de la naturaleza jurídica de la 22.163 pueda derogar y reemplazar, en su vigencia, a la ley 20.589? En otras palabras, ¿tiene un gobierno de facto facultades legislativas?... ¿Se trata de una facultad plena?... ¿Requieren ratificación del Congreso?...

Digamos, desde ya, que como es concordantemente admitido por nuestra doctrina y jurisprudencia, las normas emitidas por los gobiernos de facto tienen validez, de no declararse su inconstitucionalidad, durante ese período de anormalidad jurídico-institucional.

Pero, vuelto el país al estado de derecho, esa legislación debe ser ratificada, expresamente, por el Congreso de la Nación.

Más aún; si bien es cierto que ese gobierno de hecho tiene ciertas facultades legislativas, como la sanción de aquellas normas necesarias para mantener el funcionamiento del Estado, o bien aquellas necesarias para cumplir con los fines de la asonada, no pueden, por cierto, arrogarse la facultad legislativa plena, pues estaría convirtiendo al caos y la anarquía a una comunidad organizada.

Esa es la uniforme doctrina que surge de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (v. "L.L." 38-87; 40-585, con nota del doctor Carlos S. Fayt sobre régimen de los decretos leyes. "Anales de Legislación Argentina", 11 de agosto de 1944, Nº 31-32) Postura concordante con tratadistas de la talla de Segundo Linares Quintana en su *Gobierno y administración de la República Argentina* (t. 1 - 141); Enrique Martínez Paz en su *Facultades legislativas de los gobiernos de facto* (v. "Revista del Colegio de Abogados de Córdoba" t. 1, 1945, 10); y Juan A. González Calderón en su *Poderes limitados de los interventores de facto* ("J. A.", 34-1930-3).

Lógica, a más de jurídica posición, pues es una de las más grandes conquistas políticas de la civilización occidental, que quedaría suprimida si, a cada gobierno de fuerza, surgiera un nuevo cuerpo normativo, resultado de los intereses políticos y económicos del nuevo sector dominante de la sociedad, que salvo alguna excepción, que confirmaría la regla, suelen ser reaccionarios y ahistóricos.

Por ello, sostenemos que el decreto ley 22.163 no podía derogar la ley 20.589. Por ser contrario a derecho; por haberse arrogado la dictadura militar una facultad que no poseía, como la de derogar una ley de contratistas de viñas y frutales; por no haber sido ratificado por nuestro Poder Legislativo. Y por contravenir la naturaleza jurídica misma de la relación laboral que une al viñatero-fruticultor con su contratista.

V. — *Naturaleza jurídica de la relación contratista-propietario*

La particular relación contractual que se da entre ambas partes, es la resultante de la singular contratación que se realiza entre ellas en ese espacio geográfico-económico, que son las provincias vitivinícolas.

El contratista aporta su trabajo personal y el del grupo familiar. Es un trabajo manual, en lo específico, pero que requiere un especial conocimiento, que se lo da su experiencia y la técnica que enseñan los institutos pertinentes, en forma personal, o bien, por intermedio de los medios de comunicación.

No hace ningún otro aporte, ni de herramientas, ni de capital, ya sea en dinero, o plaguicidas, remedios, etcétera.

Es un empleado exclusivo del patrón. Ello y a pesar de que como en cualquier otra actividad, puede llegar a tener alguna otra ocupación, pero en la medida que quite horas al descanso. Pero, sin duda, ésa es una actividad principal, personal y exclusiva, que es la atención del fundo y su viñedo.

Repare, señor presidente, que por sus características especiales de trabajo, debe vivir en la propiedad para cuidarla a ella, sus herramientas y bienes y por ello se le entrega una casa-habitación. Realiza los trabajos en forma personal y continuada como ser: el arado; el riego, que suele ser semanal y al horario que corresponda según turnos especiales y correlativos entre las fincas; poda; curaciones, en cualquier época del año, según la enfermedad que le pueda afectar. Y como el trabajo personal no es suficiente, lo debe realizar con familiares, o bien, con personal contratado, salario que se descuenta del porcentaje del contratista.

Sus actividades, en suma, están regladas específicamente por la ley. El contratista no puede dejar de hacer lo que ella regla y en el momento oportuno, correspondiendo, al empleador, su verificación y control.

Su incumplimiento trae aparejada la rescisión del contrato, haciéndolo responsable al contratista de los daños y perjuicios emergentes.

Debe, incluso, trabajar en días feriados, atento el cúmulo de las tareas culturales a realizar y teniendo en cuenta que sus labores, no siempre se pueden realizar en la jornada de 8 horas, y que ciertas obligaciones, como la de riego, deben realizarse, usualmente, durante la noche en invierno, o verano; con lluvia, frío, o el agobiante calor de sus temporadas estivales.

La dirección del trabajo la realiza el patrón. Ello y a pesar del conocimiento del contratista y que la no permanencia del empresario en la propiedad, hace que buena parte de la labor se realice sin su dirección personal pero, eso sí, la dirección por ley y costumbre, es del propietario.

La remuneración está integrada por una mensualidad no reintegrable y fija por hectáreas, según ley especial y un porcentaje sobre la producción del 18 %. Es cierto que esta percepción es aleatoria, ya que depende de la cosecha y de que el fruto se venda o se industrialice. Pero es, sin duda, parte de la remuneración que, también, existe en otras actividades laborales, como la de los viajantes de comercio.

En síntesis, se trata de un trabajador en relación de dependencia, con participación en las ganancias, institución ésta de avanzada en el campo jurídico-laboral, que bajo la dirección del propietario, realiza su actividad físico-manual y técnica, determinada en su totalidad según ley especial, verificable por su empleador y que puede terminar, en el caso de incumplimiento, en la rescisión del contrato.

De esa forma y como corresponde, el contratista de viñas y frutales tendrá su régimen de asignaciones familiares; un régimen jubilatorio y aportes efectuados com-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pulsivamente; y su participación en algún tipo de asistencia médica mutualizada, tan necesaria a este sacrificado trabajador rural.

Todo ello y a pesar de que como veremos, por excepción, hay un caso en que por la extensión de los cultivos o por su capacidad económica o por la comprobación efectiva de que no se realizan trabajos en forma personal, sino por intermedio de otros trabajadores ajenos a la familia, esas personas deben considerarse trabajadores independientes, o administradores, o empresarios de mano de obra que, por supuesto, no pueden, ni deben, ser comprendidos en los beneficios que correspondan a los trabajadores dependientes.

Esa es la realidad de la caracterización de los contratistas de viñas y frutales, cuya naturaleza jurídica, como hemos visto, es la de un trabajador dependiente.

Somos conscientes de la discusión que se plantea en doctrina sobre la naturaleza jurídica del contrato en estudio. Bien sabemos que, incluso, dentro de los que lo conceptúan como contrato de trabajo, los hay que lo consideran como variedad atípica del mismo; como contratos de actividad; como contrato de trabajo no *stricto sensu;* o contrato subordinado a la ley 11.729; o bien como figura intermedia dentro del derecho del trabajo.

Nosotros no habremos de entrar en ella, por las características del proyecto, pero lo que sí nos interesa ratificar, y por ello solicitamos el restablecimiento de la ley 20.589, es el carácter laboral del contrato y la característica dependiente y subordinada de la actividad.

Por ello y por un acto de justicia sostenemos, que la derogación de la norma de la dictadura corresponde, no sólo por cuestiones formales sino sustanciales, que hacen a la naturaleza de la relación y a la caracterización propia de las actividades que realiza el contratista de viñas y frutales.

César F. Masini. — Olga E. Riutort de Flores. — José L. Manzano. — Antonio Cassia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

117

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Instálase una cabina telefónica en la localidad de Mariano Saavedra, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Considerando que la línea telefónica pasa por la ruta 19, que va desde Santa Fe a Córdoba, la cabina telefónica será habilitada con telediscado en aprovechamiento del sistema existente.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente ley provendrán del presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, más un subsidio que determinará la Honorable Cámara de Diputados, aplicado a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación telefónica son hoy una de las necesidades prioritarias de todas las comunidades. En un mundo donde rige la revolución tecnológica, no se concibe la existencia de poblaciones carentes de teléfonos, o con atención deficitaria de las comunicaciones.

Tenemos en la provincia de Santa Fe una población de suma importancia, cual es la localidad de Mariano Saavedra, en el departamento de Las Colonias.

Esta población de 1.800 habitantes, en el casco urbano, tiene duplicada o más su cantidad de ciudadanos, debido al área de influencia de la misma, la que se encuentra en una zona agrícolaganadera de suma importancia, con industrialización tambera de enorme progreso.

Los habitantes de esta zona tienen grandes dificultades de comunicaciones, debido a la existencia de una sola cabina telefónica, lo que constituye —como dije antes— una incongruencia en esta época de adelantos en la materia.

Creo que lo más prudente, por nuestra parte, sería dotar a esta población de por lo menos una cabina más, a los efectos de solucionar los problemas que tienen estos argentinos, que seguramente hacen mucho por la patria, desarrollando las potencialidades de nuestro campo, colaborando de esa manera con el engrandecimiento de la Nación.

Por lo tanto, dotar a la población de Mariano Saavedra de los beneficios que reporta esta cabina telefónica es retribuir, de alguna manera, la labor que desarrolla este pueblo.

Pero debemos tener en cuenta que, más allá de todos los motivos que pudiéramos argüir, quedaría siempre presente, en caso de no otorgar el beneficio solicitado, que estaríamos retrasando el progreso y, con ello, dificultando el crecimiento de nuestro interior.

De todo lo expuesto, surge claramente la necesidad de aprobar el presente proyecto, por lo que sólo me resta solicitar la correspondiente aprobación de los señores diputados.

Alberto C. Bonino. — Miguel A. Castillo.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

118

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro, un subsidio de un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000) para ser afectados a la terminación de las instalaciones del playón polideportivo de ese municipio.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de General Conesa, provincia de Río Negro, ubicado sobre la margen derecha del río Negro, es una comunidad eminentemente agrícola desarrollada en un fértil valle de importante futuro y en el que habitan un poco más de 5.000 personas. Tanto la actividad cultural como social va incrementándose paulatinamente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y acorde al desarrollo natural que su futuro promete. Cuenta con una insuficiente infraestructura deportiva, aportada por una institución de la zona, la que alberga un reducido número de asociados de medianos recursos, dejando marginado un vasto sector (el mayor) de la población de menores posibilidades económicas.

La municipalidad local, consciente del problema social que esta situación provoca, proyectó e inició la construcción de un playón polideportivo cubierto que satisfaría no sólo las necesidades del sector postergado, sino que cubriría necesidades esenciales en el campo de la educación. Es intención poder brindar a la comunidad las instalaciones apropiadas para la práctica de distintos deportes, ya que serían utilizadas por las escuelas primarias y secundarias del lugar para el dictado y prácticas de sus clases de educación física, en ambientes adecuados y especialmente en época invernal, en la que se registran muy bajas temperaturas. Actualmente, estas actividades se desarrollan en la institución privada mediante el pago de abultados alquileres, lo que limita y condiciona las mismas a los recursos que eventualmente puedan conseguir los establecimientos de enseñanza.

Es por lo tanto imprescindible, señor presidente, concurrir en auxilio de esta comunidad que brega por un futuro mejor y cuyas autoridades comunales demuestran una marcada preocupación por la actividad de sus niños y jóvenes, tratando de preservar la formación de hombres y mujeres que ayudarán a engrandecer nuestro país dentro de nuestra enseñanza democrática, pero en ámbitos físicos dignos para poder recibirla.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

119

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro un subsidio de un millón trescientos mil pesos argentinos ($a 1.300.000), para ser destinado a la terminación de las obras en construcción de la escuela Anahí Mapú, de la ciudad de Cipolletti, de dicha provincia.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio Anahí Mapú se encuentra ubicado a unos 4 kilómetros del ejido de la ciudad rionegrina de Cipolletti. Nació como consecuencia de la inundación que produjo en el año 1980 la crecida del río Neuquén. Las familias que habitaban la zona —ex barrio La Costa— debieron ser evacuadas con urgencia, siendo radicadas en una chacra municipal que luego de ser subdividida, permitió la fundación de este núcleo poblacional.

Las primeras viviendas fueron construidas por los mismos afectados con el material de desecho de la casa anterior. Actualmente, luego del programa de autoconstrucción con crédito laboral, la mayoría de las viviendas son de material de mampostería en un loteo organizado con trazado de calles.

La comunidad en este momento se encuentra movilizada para la resolución del problema educativo y las distintas posibilidades que se pueden ofrecer a niños y adolescentes, en lo que se refiere a capacitación laboral. La población escolar total asciende a 447 aspirantes.

Por iniciativa de la misma comunidad se ha iniciado la construcción de un edifico escolar, por el sistema "esfuerzo propio". Los materiales son provistos por la municipalidad local. Los pobladores aportan la mano de obra, trabajando los días sábado y domingo en grupos de aproximadamente 35/40 personas. El proyecto general de la obra comprende una superficie cubierta total de 1.677,48 m² —conforme al plano que se anexa a este proyecto—, estando actualmente construida la mayor parte, faltando solamente pesos argentinos quinientos treinta mil ($a 530.000) para la adquisición de materiales y pesos argentinos ciento veinte mil ($a 120.000) para la contratación de mano de obra, dado que el resto de la misma será aportada por los vecinos del barrio. Estos valores fueron estimados por la Municipalidad de Cipolletti con fecha del 3 de enero de 1984.

Lo expuesto justifica con exceso, señor presidente, la preocupación de este honorable cuerpo, dado que la aprobación de este proyecto no solamente implicará cubrir una sentida necesidad básica del núcleo urbano de Anahí Mapú, sino que además será un merecido premio a la vocación comunitaria y al espíritu solidario de esta incipiente y modesta barriada.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

120

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos argentinos ($a 873.565) para ser afectados a la provisión de agua potable (red de distribución, tanque elevado, casilla de bombeo, perforación e instalación de bomba centrífuga autocebante) en el barrio General Mosconi del citado municipio, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio General Mosconi constituye un núcleo poblacional cercano a los 1.000 habitantes, de sostenida

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

evolución, distante cinco kilómetros de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, que carece hasta el presente del elemental servicio de agua potable. Esta situación es preocupante debido a los crecientes casos de enfermedades transmisibles por este medio, dado que la totalidad del agua que consume actualmente está seriamente contaminada, lo que oficialmente se ha podido comprobar.

Las gestiones sobre este servicio son de larga data con resultados aún dilatorios, siendo una necesidad imperiosa e impostergable dotar de los servicios de agua potable a este barrio. Esto hace que la preocupación del gobierno municipal se acreciente en forma acorde debiendo, como en este caso, recurrir a la Nación para que con un mínimo esfuerzo económico ayude a dar principio de solución al problema que aqueja a un sector de la población que será favorecida con un servicio tan importante como es el agua potable.

Es necesario, por lo tanto, apoyar el esfuerzo que realiza el gobierno municipal y cuya acción se traba al no contar con las disponibilidades para la adquisición de los elementos que se requieren, por lo que se solicita el concurso de la Nación para aliviar el acuciante problema que aflige a un importante grupo humano.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

121

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de un millón setecientos diez mil pesos argentinos ($a 1.710.000) para ser afectados a la interconexión de las redes de agua corriente en el "Barrio 500 viviendas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda" y la compra e instalación de dos plantas hidroneumáticas para presurizar la provisión de agua potable en el Barrio Noroeste del citado municipio, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la provincia de Río Negro, dio término a la construcción de un barrio de 500 viviendas en la zona noroeste de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, encontrándose en estos momentos en proceso de adjudicación, conforme a las normas establecidas al efecto.

Para la habilitación de este importante complejo habitacional, es imprescindible la provisión de todos los servicios esenciales, primordialmente el agua corriente, en cantidad suficiente, por tratarse de un elemento vital y sería penoso demorar la habilitación del barrio por la carencia apuntada, debiendo arbitrarse de inmediato los medios que permitan la interconexión de redes, para proveer convenientemente este importante elemento.

El déficit de viviendas que padece todo el país, se acentúa en las zonas de promoción, tales como el Alto Valle del Río Negro y muy especialmente en la ciudad de General Roca, donde su crecimiento demográfico en los últimos años alcanzó índices gratamente sorpresivos. Esto hace que la preocupación del gobierno municipal se acreciente en forma acorde debiendo, como es este caso, recurrir a la Nación para que con un mínimo esfuerzo económico ayude a dar principio de solución al problema que aqueja a un sector de la población que será favorecida con la adjudicación de las viviendas que podrán habilitarse en corto plazo.

No menos importante es el asistir a los vecinos del Barrio Noroeste, los que hasta hace muy poco tiempo constituían una de las llamadas "villa miseria" de la ciudad de General Roca y que se caracteriza por ser un grupo humano de bajos ingresos. El gobierno municipal, a través de la acción desarrollada en el corto lapso de su gestión dotó ya, aunque parcialmente, del servicio de energía eléctrica y procedió al reordenamiento y relocalización de la red de distribución de agua potable, de modo de llegar a todo el sector, cubierto por una población de 6.000 habitantes aproximadamente.

El asesoramiento técnico indica que para cumplir con eficacia el servicio de distribución de agua, se hace imprescindible dotar al sistema de dos plantas hidroneumáticas que permitan una adecuada presurización en la red de distribución facilitando la llegada del vital elemento a todo el vecindario.

Es necesario, por lo tanto, apoyar el esfuerzo que realiza el gobierno municipal y cuya acción se traba al no contar con las disponibilidades para la adquisición de los equipos que el sistema requiere, por lo que se solicita el concurso de la Nación para aliviar el acuciante problema que aflige a un importante grupo humano.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

122

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional efectuará la extensión del sistema de interconexión de gas natural al departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca.

Art. 2º — Las obras se efectuarán preferentemente en las localidades de Villa Dolores, Sumalao y Santa Rosa.

Art. 3º — El proyecto técnico será efectuado por la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, de conformidad a las obras de infraestructura ya existentes en la provincia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 4º — El Poder Ejecutivo determinará el orden de prioridades de las localidades del departamento en que se efectuarán las obras de interconexión.

Art. 5º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a disponer de las correspondientes partidas presupuestarias para concretar dichas obras.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha presentado junto con este proyecto otro que se refiere a la terminación de las obras de interconexión domiciliaria de la red de gas natural en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

El presente proyecto se refiere al departamento que es contiguo a la ciudad capital, y cuya importancia está a la par de ésta, prácticamente.

En este departamento encuéntranse radicadas muchas industrias importantes: textiles (Alpargatas), vitivinícolas, destilerías de aguardiente regional, etcétera.

La realización de estas obras será un impulso a mejorar el desarrollo y el progreso de estas localidades, ya que tales industrias necesitan del uso de este combustible.

La posibilidad de utilizar gas de red central será desde luego, un incentivo mayor para instalar nuevas industrias, pues mejorará la infraestructura que es indispensable para ello. Enmarcamos este proyecto, entre los de desarrollo regional del noroeste argentino.

José A. Furque.

—A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

123

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional efectuará la ampliación del sistema de interconexión domiciliaria de la red de gas natural de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y barrios de Villa Cubas, La Tablada, La Viñita, Nueve de Julio y Barrio Norte.

Art. 2º — El proyecto técnico será efectuado por la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, de conformidad a las obras de infraestructura ya existentes.

Art. 3º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a disponer de las correspondientes partidas presupuestarias para concretar dichas obras.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Fernando de Valle de Catamarca tiene instalada la correspondiente red de caños maestros para tener una completa provisión de gas natural domiciliario.

Sin embargo, sólo una zona del casco de la ciudad está en condiciones de gozar de ese beneficio, que hace a las necesidades de la vida moderna. Pues las obras imprescindibles para efectuar interconexiones domiciliarias no se han terminado.

Es prioritario, pues lo exige el bienestar de la población, que se proceda a terminar con dichas obras, que junto con el beneficio de la comodidad redundarán sin duda en favor del progreso y desarrollo de dicha ciudad del noroeste argentino.

José A. Furque.

—A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

124

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria íntegra con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicio las personas que se desempeñen en tareas de conducción y/o acompañantes de vehículos automotores de transporte de pasajeros y/o cargas en general, urbano, suburbano y/o de larga distancia.

Art. 2º — El derecho de otorgar el artículo anterior y con los límites en él establecidos, se acordará conforme a las disposiciones legales actualmente en vigencia para la obtención de la jubilación ordinaria íntegra.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Honorable Cámara viene a subsanar en parte los daños producidos por la larga postergación que sufre un importante sector de trabajadores de nuestro país: los choferes de colectivos, micros y camiones de transporte de cargas generales y sus acompañantes.

El trabajo al que es sometido el trabajador de la actividad mencionada tiene características especiales que lo distinguen del resto de los trabajadores. Su labor es silenciosa y quizá por ello no ha merecido la atención de la legislación en forma debida. Sometidos a jornadas de trabajo que exceden en mucho los límites máximos permitidos para la actividad laboral en general, dada la propia característica del trabajo cuya continuidad no puede ser alterada en la mayor parte de las veces, so pena de causar graves perjuicios, tanto en lo material como en lo humano en todo el país. Sujetos a condiciones de salubridad poco recomendables que les originan un desgaste físico prematuro, la necesidad de ejercer una atención no común en el cumplimiento de su oficio, dado que se encuentran encomendados a su cuidado no sólo bienes muchas veces cuantiosos sino, lo que es más importante, vidas humanas que en gran parte dependen del ejercicio pleno de sus facultades mentales y sensoriales en condiciones normales y no forzadas, todo ello dibuja un cuadro especialísimo que, a un gobierno que se precie de sensibilidad social, obliga a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

contemplar en su justa medida y acudir presuroso con medidas que, por haberse postergado, han ocasionado perjuicios no sólo al trabajador sino a la comunidad.

Esta actividad de este sector de trabajadores tiene un amplio espectro social. Ella afecta, y de ella dependen en gran medida, la industria y el comercio del país. Exigir a un trabajador que se encuentra en tal forma vinculado a la actividad fundamental del país que cumpla sus tareas en forma excedida de sus posibilidades físicas, es nada menos que atentar contra la misma base económica del país.

La conducción del vehículo de transporte automotor en condiciones deficientes del conductor produce diariamente, y los periódicos son testigos de ello, accidentes que ocasionan cuantiosas pérdidas, tanto en la actividad como al propio país.

Pero aun ello sería medianamente soportable si no existiera aún otra consecuencia más grave y de valor incalculable: las vidas humanas. Y puestos en la óptica de un análisis humanista y cristiano, no sólo nos interesa la propia vida del trabajador de esta actividad, que de por sí es sagrada, sino también y en igualdad de valorización la vida de todos aquellos que por transitar en las calles y rutas o tener necesidad de cruzar el paso dependen, y también son testigos los periódicos de ello, en su existencia de las condiciones físicas en que cumple su oficio este trabajador.

De ahí que estimamos que, tratándose de un trabajador que más rápidamente que los demás consume y hasta agota su capacidad laboral, debe, tanto en beneficio suyo como de la propia comunidad a la que sirve, ser contemplado con los beneficios de una jubilación de menor tiempo que la generalidad de los trabajadores.

Y no se diga que se trata aquí de introducir un privilegio, sino simplemente de aceptar la consecuencia de un análisis objetivo de una realidad viviente, diría, y que nos roza a cada instante. Y es la propia ciencia médica, especialmente evidenciada en las ponencias de los médicos en distintos congresos, la que abona sobradamente con estudios de sus técnicos y conclusiones indiscutidas las razones que apunto para consagrar este derecho. Lo hasta aquí señalado es de tal peso y magnitud que es la propia Organización Internacional del Trabajo la que en distintas oportunidades ha aceptado la inquietud que aquí expreso, para esta actividad, mediante el presente proyecto de ley.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

125

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los argentinos nativos residentes en el exterior que conserven su ciudadanía y el ejercicio de sus derechos políticos y no están inscriptos en el Registro Nacional de Electores podrán votar en las elecciones nacionales de presidente y vicepresidente de la Nación previa inscripción en el Registro Nacional de Electores en el Exterior que organizará la justicia electoral.

Art. 2º — Para el ejercicio de este derecho los argentinos nativos en las condiciones del artículo anterior deberán inscribirse anualmente en la representación diplomática o consular acreditada ante el país de residencia en la forma y dentro de los plazos que establezca la reglamentación.

Art. 3º — A los fines electorales, los argentinos nativos inscritos en el Registro Nacional de Electores en el Exterior serán considerados como integrando un circuito electoral del distrito Capital Federal y emitirán sus votos en las mesas electorales instaladas en los locales especialmente habilitados por la representación diplomática o consular argentina en el país de residencia.

Art. 4º — Los argentinos nativos inscritos en el Registro Nacional de Electores en el Exterior tienen el deber de votar en las elecciones nacionales de presidente y vicepresidente de la Nación; solamente podrán exceptuarse de la obligación por razones de edad, fuerza mayor o distancia, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Art. 5º — La prescripción de la acción penal por delitos electorales cometidos por éstos se suspenderá mientras su residencia en el exterior impida la detención o el procesamiento de los imputados. Cuando exista semiplena prueba de la responsabilidad de un elector en el exterior en la comisión de algún delito electoral, el juez competente ordenará la suspensión de su inscripción en el Registro Nacional de Electores en el Exterior.

Art. 6º — Esta ley queda incorporada al Código Electoral de la Nación. Para su aplicación a esta ley, la reglamentación podrá adecuar las disposiciones del código a las normas de la presente.

Art. 7º — La presente ley regirá desde el día de su reglamentación, la que deberá dictar el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina conserva la esperanza de repatriar a los hijos que la abandonaron, forzados por la situación política, económica y social creada en ocho años de dictadura impopular. Resulta imposible comprender cómo se ha podido en tan pocos años convertir a nuestra patria, tan plena de recursos y posibilidades, en una nación de emigrantes. Es necesario por ello revertir esta tendencia; cuanto hagamos en este sentido merecerá la aprobación de los representantes del pueblo argentino.

Estas son las razones que me indujeron a proponer la innovación del régimen electoral vigente. El proyecto que elevo a consideración de la Honorable Cámara no es la solución del grave problema, que sólo habrá de resolverse cuando sea realidad la reconstrucción nacional en la que estamos empeñados todos los argentinos. Pero si no es la solución es sí una forma de reanimar los vínculos que nos unen con aquellos argentinos. Creo que al permitirles participar activamente en la vida política del país, despertaremos en ellos las ansias de un próximo retorno. No he creído necesario articular una regulación detallista del ejercicio de esa participación. De-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

jamos a voluntad de los argentinos nativos residentes en el exterior la decisión de aceptar el derecho que el proyecto les concede, pero aceptado imponemos la obligación de su ejercicio.

La adecuación de las normas del Código Electoral al que es incorporada la ley queda en manos del Poder Ejecutivo y de la Justicia electoral; entiendo que sin desmedro de las garantías que, para el libre ejercicio del sufragio, caracteriza a nuestra legislación, la reglamentación hará posible la realización de un acto electoral puro que asegure un correcto resultado.

Creo en la viabilidad del proyecto porque creo en cualquier medida que tienda al reencuentro de la Argentina con sus hijos.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

126

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Firmat, provincia de Santa Fe —por única vez—, un subsidio de cuatrocientos cincuenta mil pesos argentinos ($a 450.000) para pago de la reparación total de la motobomba afectada a la ciudad mencionada y su zona de influencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Firmat, provincia de Santa Fe, cumple una labor altamente meritoria ya que, a pesar de la escasez de medios económicos que casi permanentemente aqueja a este tipo de entidades dedicadas al bien público, atiende a la tranquilidad no solamente de dicha ciudad sino también a la de su zona de influencia: Bombal, Miguel Torres, Villada, Carlos Dose, Los Quirquinchos y Chovet. Esforzada tarea que realmente acrecienta el mérito de este abnegado grupo de hombres que —llegado el caso— expone su vida en salvaguarda de la seguridad de sus conciudadanos.

Es necesario, pues, dotarlos de todos los elementos atinentes al eficiente desempeño de sus funciones. El peligro de los incendios exige el uso de elementos afines en óptimas condiciones de operabilidad a los efectos de evitar catástrofes que puedan llegar a afectar no sólo los recursos materiales de la zona, sino incluso vidas humanas. Y al presente, la motobomba de la institución debe ser totalmente reparada para poder seguir cumpliendo su cometido. El gasto que demandará este arreglo asciende a la suma de $a 450.000 de acuerdo al presupuesto oportunamente solicitado.

En la emergencia señalada, y ante lo expuesto, creo innecesario abundar en mayores detalles sobre la urgente necesidad de proceder a subsanar este problema en la forma sugerida, por lo que descuento el apoyo de mis pares para la aprobación de este proyecto de ley.

Roberto P. Silva.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

127

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como tercer párrafo del artículo 10 de la ley 18.017, el siguiente:

La asignación se abonará al trabajador cuyo cónyuge, cualquiera sea su edad, concurra regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria. Esta asignación podrá ser percibida por la mujer cuando se acrediten las circunstancias exigidas para el cobro del resto de las asignaciones por parte del personal femenino.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las asignaciones familiares contempladas en el sistema actualmente vigente es la de escolaridad primaria, que comprende los casos de los hijos de trabajadores que concurren regularmente a establecimientos donde se imparte enseñanza de ese nivel.

Este beneficio tiene derecho a percibirlo quien se desempeña en relación de dependencia y tiene hijos a cargo que estudian, menores de 21 años de edad. En el caso de hijos discapacitados, la ley no prevé limitación en cuanto a la edad.

Recientes estudios que fueron dados a conocer oficialmente a través del Ministerio de Cultura y Educación revelan un muy alto porcentaje de analfabetismo en personas mayores de 15 años de edad. También se ha mencionado la futura implementación de un plan nacional de alfabetización, medida a la cual desde ya adhiero, teniendo en cuenta la importancia del objetivo que tal actividad persigue.

A la luz de las estadísticas hechas públicas, resulta de imperiosa necesidad la formulación de medidas que tengan por finalidad promover la disminución del índice de analfabetismo mencionado.

Es por esa razón que presento a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley por el cual se propicia extender el beneficio de la asignación por escolaridad primaria a los cónyuges de los trabajadores, cuando concurran regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza de nivel primario.

A los efectos de lograr una cobertura integral de la medida que se propone, el proyecto no establece limitación alguna por edad para tener derecho a la percepción del beneficio, previéndose por otra parte la posibilidad de que la asignación pueda ser percibida por la mujer cuando su esposo curse estudios primarios y se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

den los extremos previstos en las normas legales vigentes en cuanto a la percepción de asignaciones por parte del personal femenino.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

128

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 147 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) por el siguiente:

Artículo 147 — *Cuota de embargabilidad.* Las remuneraciones debidas a los trabajadores serán inembargables en la proporción resultante de la aplicación del artículo 120, salvo por deudas alimentarias.

En lo que exceda de este monto, quedarán afectadas a embargo hasta el límite máximo del veinte por ciento del total de la remuneración que tenga que percibir el trabajador en el momento que se practique, con la salvedad de las cuotas por alimentos o litisexpensas, las que deberán ser fijadas dentro de los límites que permita la subsistencia del alimentante.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación proyectada referente al artículo 147 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), tiene una indudable proyección económico-social, y está referida a la fijación expresa, mediante el mismo dispositivo legal, de los límites máximos de embargo referido a la retribución del trabajador Conforme al texto hoy en vigencia, se supeditan los límites a una reglamentación que debe dictar el Poder Ejecutivo, que jamás la ha efectuado en la práctica, razón por la cual, el trabajador que, dada la afligente situación económica que atraviesa nuestro país, se encuentra ante la alternativa de un embargo sobre su única fuente de sustento propia y de su núcleo familiar, que es la retribución mensual, se encuentra absolutamente desprotegido, razón por la cual la modificación sustentada, a los fines de disponer límites expresos, que clarifiquen debidamente la situación legal y den bases sólidas de protección al trabajador y su núcleo familiar.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

129

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) por el siguiente:

Artículo 81. — *Igualdad de trato.* El empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones. Se considerará arbitrario el trato desigual en tales situaciones si, actuando el empleador con las facultades que le están conferidas por esta ley, hiciese discriminaciones que no respondan a causas objetivas. La exigencia de igualdad de trato no podrá afectar las condiciones más favorables que tenga reconocidas el trabajador, provenientes del contrato de trabajo que lo vincula al empleador.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación proyectada, referida al artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado), en lo que respecta a la igualdad de trato del trabajador, reside en la reimplantación del primitivo dispositivo legal que regía hasta la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo por la ley 21.297 del proceso militar. Y es que dicha reimplantación tiene sólidos fundamentos doctrinarios. Es decir, que el dispositivo que se pretende reimplantar se fundamenta cuando la discriminación obedece a causas objetivas, vale decir, cuando no estén relacionadas ni al sujeto trabajador ni al sujeto empleador.

Es que en la forma tal cual está redactado actualmente el artículo 81 posibilita aparentemente la discriminación, cuando está fundada en la mayor eficacia, laboriosidad o contracción a sus tareas por parte del trabajador. Es indudable que cuando se dan estos casos, el empleador mira con más simpatía, y es más tolerante, con ese trabajador.

Lo que se persigue con la modificación proyectada es que las causas contempladas sean exclusivamente objetivas, en cuanto a la igualdad de trato que se pretende proteger, a los fines de evitar que se tengan en cuenta interpretaciones subjetivas, como las que con la actual redacción se desprende, que desvirtúen, en definitiva las sólidas motivaciones del principio que se pretende resguardar.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

130

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de la Familia y Comunidad, integrado por un representante de cada provincia, uno por el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y uno por Capital Federal. Su presidente nato será el ciudadano o ciudadana que desempeñe el cargo de presidente de la Nación.

Art. 2º — Tendrá por finalidad proteger a la familia en todas sus manifestaciones, a cada uno de sus integrantes desde el rol que individual y familiarmente desempeñe y en todos los ambitos donde desarrolle su acción.

Actuará como organismo oficial en la coordinación de las actividades a desarrollar por entidades públicas o privadas de todo el país, extenderá su acción a toda la República, para proporcionar en forma concurrente con las provincias ayuda técnica, económica y estructural a las entidades oficiales y privadas que en cada jurisdicción actúen con propósitos coincidentes con los de esta ley. Su acción tenderá a la descentralización instrumentando la misma a través de centros locales de promoción y asistencia familiar.

Art. 3º — El Consejo Federal de la Familia y Comunidad tendrá un secretariado general que ejecutará las políticas establecidas por aquél, integrado por doce (12) secretarios, compuesto de la siguiente manera:

— Seis miembros propuestos por las asociaciones privadas de todo el país con personería jurídica, que contribuyan a la asistencia y bienestar de la comunidad y que sean reconocidas como entidades representativas a tales fines.

— Dos miembros propuestos por la Iglesia.

— Cuatro (4) personas de antecedentes y actuación públicamente conocida, relevante y coincidente con los propósitos de esta ley.

Art. 4º — Compete al Consejo Federal de la Familia y Comunidad:

a) Formular la política interna del Consejo;

b) Formular los medios de acción;

c) Integrar la política interna y externa referida al desarrollo de la familia;

d) Formulará, programará, planificará y promoverá planes a niveles locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales relativos a las necesidades y desarrollo de la estructura familiar.

d.1. Intervendrá en el estudio y consideración de los siguientes temas, en cuanto se vinculen con su cometido específico para asesoramiento y cooperación con entidades públicas y privadas:

— Programas de enseñanza y organización de escuelas y cursos especiales.

— Normas legales de protección y seguridad sociales.

— Criterios para la concesión de créditos.

— Planificación y atención de la salud de la familia de manera preventiva y/o rehabilitante.

e) Adecuará los organismos existentes y coordinará sus objetivos a fin de dar cumplimiento a los fines propuestos.

e.1. Organizará y conservará actualizado un registro nacional de entidades públicas y privadas cuya contribución y finalidad sea coincidente con los propósitos de esta ley e intervendrá en las gestiones que dichas entidades realicen para la obtención de créditos, subsidios o contribuciones a fin de procurar mejorar la distribución y aplicación de recursos en función de una constante evolución del funcionamiento de dichas entidades.

e.2. Promoverá la organización de centros de familia en cada provincia, supervisando a su pedido la instalación y organización de estos centros.

Organizará los cursos necesarios para el perfeccionamiento de personal especializado que atenderá dichos centros.

Art. 5º — Serán facultades del Consejo Federal de la Familia y Comunidad:

a) Coordinar, organizar, atender los esfuerzos y necesidades de la familia y de cada uno de sus miembros en tanto su situación individual, así como también vincular dentro del ámbito familiar:

a.1. Minoridad: Adoptar una política de protección y desarrollo protegiendo a la familia del menor, controlando severamente las instituciones de albergue, erradicando la desnutrición, brindando programas de asistencia en salud y educación en todo el territorio nacional.

a.2. Adolescencia: Brindarle amplias posibilidades de desarrollo tanto físico como psíquico. Desarrollar sus aptitudes creadoras. Realizar una profunda tarea de prevención y rehabilitación en el campo de la drogadicción.

a.3. Juventud: Brindarle posibilidades de desarrollo educativo, facilitar su incorporación al proceso productivo, promover políticas de empleo, coordinar programas de prevención, protección, rehabilitación del joven y su salud.

a.4. Mujer: Propiciar la capacitación de la mujer y jerarquizar su rol de madre en casa, preservando así la integridad familiar, instrumentando una legislación adecuada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a.5. Tercera edad: Estudiar y aplicar planes que los incluyan dentro del ámbito familiar y en el contexto social.

a.6. Propiciar el desarrollo de todos los sectores de la realidad social que tengan que ver con el ámbito familiar, reviendo las políticas de adopción, la situación de los discapacitados y todo aquel otro tema o situación que haga a la familia, propiciando un desarrollo integral de la misma, en relación al medio en que se halla inserta, promoviendo a la comunidad como un sistema funcional de inclusión de la estructura familiar.

Art. 6º — La gestión económico-financiera del Consejo Federal de la Familia y Comunidad se desarrollará con responsabilidad directa ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo efecto se establecerá la fiscalización correspondiente.

Art. 7º — El patrimonio del Consejo Federal de la Familia y Comunidad estará formado por los bienes de cualquier naturaleza que le sean adjudicados al tiempo de su creación y los que posteriormente se le incorporen.

Art. 8º — Sus recursos estarán constituidos por:

a) El aporte solidario y voluntario de todas las organizaciones privadas de acción social, fuerzas vivas, Iglesia, industria, comercio, etcétera, aplicándose un criterio de redistribución de los fondos;

b) Este aporte conformará el Fondo Acumulativo del Consejo Federal de la Familia y Comunidad, al que se le deberá agregar:

b.1. El producto de los servicios de su actividad específica que se presten con carácter oneroso.

b.2. El producto de la venta de sus bienes muebles.

b.3. El producto de la venta de los inmuebles de propiedad fiscal y el proveniente de gravámenes, contribuciones o recaudaciones especiales que se autoricen para ser aplicados a los fines de esta ley.

b.4. Las herencias, legados, donaciones y contribuciones.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fausta G. Martínez Martinoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuerpo social argentino ha sido objeto de duros embates en su totalidad. El núcleo social primario, la familia, no quedó indemne. La política social y económica de disgregación y empobrecimiento general golpeó su flanco sin que hubiese normas o instituciones preparadas para defender y promover a la familia argentina por encima o a pesar de una crisis que, en otras condiciones, hubiese herido, no tan hondo, la célula social básica.

Estamos todos de acuerdo en la significación que tiene la familia para la persona y para la sociedad y estamos de acuerdo en que las medidas que se tomen deben tender a fortificarla procurando soluciones que aseguren la vida cotidiana la formación de sus integrantes y la protección y desarrollo de una estructura familiar sana, moderna y vital, como único medio para obtener una nación justa, progresista y grande.

Surge la urgencia de legislar con un sentido de promoción, amplio y profundo, que contemple el desarrollo integral de la familia argentina, utilizando los medios existentes o en potencia para ayudar a sus miembros a desplegarse en todas sus dimensiones, convirtiéndolos en autores de su propia realización, agentes de cambio y de desarrollo, custodios celosos de su propia dignidad, para que, por los caminos de lo real, alcancen el ideal del hombre pleno.

"El hombre es verdaderamente hombre, más que en la medida en que dueño de sus acciones y juez de su valor, se hace él mismo autor de su progreso, según la naturaleza que le ha sido dada por su creador y de la cual asume libremente las posibilidades y las exigencias." (Populorum Progressio Nº 34.)

Legislar para la familia supone, básicamente, un criterio integrador, la atención prestada a cada miembro de este núcleo, considerándolos compartimientos estancos (niño, adolescente, madre, padre, tercera edad), constituye en sí mismo un mecanismo metodológico de disgregación.

Dejemos de legislar por separado y de distintos sectores para hacerlo de una vez y para siempre, con un criterio que abarque la realidad familiar y la considere como un sistema fundante de nuestra realidad social. No por ello dejaremos de contemplar las situaciones individuales de cada uno de sus miembros; por el contrario, al observarlas con un criterio integrador las necesidades individuales y el interjuego de las mismas, podrán ser resueltas de manera más funcional y operativa.

El conocimiento de la realidad familiar, su significado el tratamiento de sus problemas y factibles soluciones deben encararse, también, desde la integración de dos puntos de vista: el jurídico y el psicosocial, ambos con una base humanística que contemple al hombre como persona, a la familia como la resultante de los vínculos y relaciones de esas personas y a la familia en relación directa al medio en que se halla inserta: la comunidad.

Partiendo de la base de que la familia es un hecho natural, regido por normas culturales, promovemos esta ley que desde el terreno de la cultura y justa razón preserve a la familia en su concepción natural.

Señor presidente: por este proyecto de ley ponemos a consideración de esta Honorable Cámara la creación del Consejo Federal de la Familia y Comunidad. Este organismo será el ámbito en que se reordene la organización estructural actual, ya que se impone modificar el concepto de asistencia por el de justa retribución, promoviendo al hombre, promoviendo a la familia, promoviendo a la comunidad.

Legislemos con un criterio integrador, centralizando los temas en áreas idóneas, luchando así contra la burocratización que constituye uno de los grandes escollos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

argentinos. Si la familia es la base de la sociedad, hagamos que esta base no esté sólo construida por palabras y acciones dispares; la familia, la familia argentina merece y exige un lugar idóneo para el tratamiento y solución de sus problemas, para el desarrollo de sus logros y para el bienestar de sus integrantes.

Con la creación del Consejo Federal para la Familia y Comunidad estamos brindando una respuesta justa, progresista y democrática.

Fausta G. Martínez Martinoli.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

131

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Percibirá los beneficios de esta ley toda mujer madre que voluntariamente decida acogerse a ella.

Art. 2º — Toda mujer madre que voluntariamente decida acogerse a sus beneficios percibirá mensualmente un sueldo cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo nacional y no será inferior al salario mínimo, vital y móvil que perciban otros trabajadores.

Art. 3º — Alcanzan los beneficios de esta ley a todas las mujeres que desempeñen las funciones de madre, con un criterio abarcativo amplio procurando que estos beneficios alcancen a todas aquellas que en relación con la minoridad, adolescencia, juventud y/o incapacidad, desempeñen las funciones de madre, madre adoptiva, madre sustituta, curadora, abuela, tía u otras mujeres, del núcleo familiar o no, que desempeñen esta función.

Art. 4º — La madre o mujer en función de madre que perciba este sueldo, deberá asistir a los cursos de capacitación obligatorios para su propia educación y defensa de su núcleo familiar. La inasistencia injustificada a los mismos la inhabilitará para la cobranza del sueldo.

Art. 5º — Los fondos destinados al sueldo a la madre se depositarán en bancos oficiales y se hará efectivo el pago mediante chequera especial, con fecha preestablecida en la misma. Podrán efectuarse los controles sanitarios, educacionales y de cualquier otro tipo que se considere necesario instrumentar, los cuales servirán como garantía y reaseguro de que el mencionado ingreso está contribuyendo al desarrollo y progreso del medio familiar.

Art. 6º — El salario familiar establecido por las leyes respectivas será percibido por la madre, sumado al sueldo que esta ley crea.

Art. 7º — De este sueldo mensual se debitará un porcentaje a establecer que constituirá el aporte jubilatorio. La madre podrá percibir el aporte jubilatorio al alcanzar la mayoría de edad su hijo menor, jubilándose automáticamente. Podrá percibir su haber jubilatorio en caso de enfermedad o imposibilidad física, que le impidan o dificulten su trabajo en el hogar. Hasta el momento de percibir su jubilación continuará cobrando su sueldo regularmente.

Art. 8º — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, se obtendrán:

a) Parte del producido del Prode;

b) Parte del producido de lotería, quiniela y casinos;

c) Parte de los aportes y contribuciones de las obras sociales;

d) Parte del producido del hipódromo;

e) Parte de donaciones de personas físicas y jurídicas;

f) El saldo de "Rentas generales".

Los porcentajes con los que los distintos sectores contribuyan serán estudiados y reglamentados por la comisión correspondiente, así como también se deberá establecer, de acuerdo a la suma total de estos ingresos, la cantidad que percibirá la madre en concepto de sueldo, y por medio de estadísticas que instrumentará el Poder Ejecutivo, el número de madres que voluntariamente se acojan a los beneficios de esta ley

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fausta G. Martínez Martinoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He aquí la libertad: —¿Quién quiere proponer públicamente lo que haya pensado en utilidad de la República?

Eurípides: *Las suplicantes.*

Y en utilidad de la República, señor presidente, digo: que es necesario y urge como medida de justicia reconocer el trabajo de la madre y su contribución a la Nación Argentina.

La madre, por medio de quien se manifiesta la vida, quien es fuente genuina de amor, la madre que desarrolla una tarea en su hogar que le demanda un tiempo sin límite, mucho más allá de las ocho horas reglamentarias para cualquier trabajador, que desarrolla tareas que comprometen su salud física y mental, la madre, de cuya responsabilidad y trabajo constante dependen la formación y asistencia de sus hijos, la atención de su marido y la de otros miembros del núcleo familiar, a esta madre que con esfuerzo, amor y abnegación se dedica a su familia, con amor y abnegación se le paga.

Es hacer justicia sumar ahora a este pago, efectuado desde la esencia más noble del hombre, el sueldo a la madre.

Para la madre solicita la Santa Sede en su "Carta de los Derechos de la Familia" el derecho familiar a "una remuneración suficiente que no obligue a las madres a trabajar fuera de sus casas y a medidas de seguridad"; en su artículo 10 dice: que "la familia tiene derecho a un orden social justo, a un orden social económico en que la organización del trabajo permita a sus miembros vivir juntos y señala que el trabajo de la madre en casa debe ser reconocido y respetado".

La única manera de reconocer y respetar este trabajo es por medio del sueldo a la madre, que reconoce desde una óptica moderna la responsabilidad compartida de los padres, no sólo desde las obligaciones, sino también desde la retribución a esas obligaciones.

La única retribución que tiene en cuenta a la persona y respeta su dignidad como tal es la retribución mone-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tarla. Como decía Hipólito Yrigoyen "realidades conducentes". La retribución monetaria permite el crecimiento y el desarrollo de los individuos y de los pueblos y significa la valoración profunda de aquello más costoso que el trabajador entrega: su tiempo.

Con el sueldo a la madre estamos reconociendo, jerarquizando y apuntando a la madre y vamos también tras otros objetivos, que podríamos dividir en directos e indirectos. Ellos son:

Objetivos directos:

Reintegrar a la madre al seno del hogar.
Consolidar a la familia argentina.
Contribuir al equilibrio psíquico y físico de la madre.
Contribuir a la unidad de la pareja.
Cubrir carencia de legislación.

Despertar conciencia de maternidad y paternidad responsable, de solidaridad social y de responsabilidad en general.

Objetivos indirectos:

Contribuir a ampliar las posibilidades para que los hijos reciban el afecto de sus padres (fundamental para lograr madurez y equilibrio).

Dignificación de la mujer en su condición de persona y en su rol de madre.

Mayor y mejor control de la juventud.

Prevención de los males sociales desestabilizadores: divorcio, prostitución, abortos, drogadicción, mendicidad, delincuencia juvenil, desequilibrios mentales, trastornos de conducta, desequilibrios físicos, explotación de la niñez, etcétera.

Regularización de aportes previsionales para el ama de casa.

Disponibilidad de fuentes de trabajo.

Desburocratización del Estado.

Mayores posibilidades de tener salud, educación, capacitación, esparcimiento, beneficios sociales.

Favorecer el aumento de población.

Reactivación de la industria, comercio y defensa de precios de la canasta familiar.

Acceso a créditos personales y de vivienda.

Es justo proveer a la madre de los fondos necesarios mediante un salario acorde con sus funciones para desenvolverse libremente en sus tareas, sin angustias, respetando así la soberanía de sus problemas íntimos a fin de que ella los resuelva según su escala de prioridades, no subestimándola en el manejo de las mismas, antes bien ayudarla a capacitarla para el mejor logro de su realización conforme al objetivo prefijado: la protección del núcleo familiar. El sueldo para la madre no sería para lucrar con el mismo, sino para asegurar el derecho de toda madre a transitar el camino de su vocación a fin de lograr su realización humana en libertad, contribuyendo con su aporte a la mayor grandeza de la Nación: su pueblo.

La madre que no tiene seguridad y confianza no puede transmitirla. Inútil será que los políticos le reclamen al ciudadano del mañana. El año 2000 está muy cerca y se impone afianzar el futuro.

Madres sanas, niños sanos, sociedades sanas. Con el sueldo a la madre estamos reconociendo, jerarquizando, apuntalando en la madre en casa a la familia y a la sociedad entera. Esta es un ley de solidaridad social.

Fausta G. Martínez Martinoli.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación, de Previsión y Seguridad Social —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

132

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La declaración del estado de sitio prevista en los artículos 23 y 67, inciso 26, y 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y el ejercicio de las facultades consiguientes se regirán conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — La ley o decreto que disponga la implantación del estado de sitio deberá establecer:

a) Las causas de su declaración conforme al artículo 23 de la Constitución Nacional concretamente determinadas;
b) El ámbito de aplicación espacial de la medida delimitando expresamente la provincia o el territorio en que se da la situación que lo determina;
c) Su plazo de duración, que sólo podrá ser prorrogado a su término conforme al procedimiento que la Constitución Nacional prevé para su declaración.

Art. 3º — El estado de sitio declarado por el presidente de la Nación conforme a lo establecido por el artículo 86, inciso 19, de la Constitución Nacional quedará sin efecto cuando:

a) En caso de ataque exterior no se someta al acuerdo del Senado dentro de los cinco días de su declaración o, en casos de receso, no se convoque a dicho cuerpo dentro de los quince días;
b) En caso de conmoción interior que ocurra durante el período de receso cuando no se convocase por el mismo decreto al Congreso dentro de quince días, para que en sesiones extraordinarias apruebe o suspenda la medida.

Art. 4º — El presidente de la Nación no puede delegar las facultades otorgadas por la Constitución y reglamentadas por esta ley, ni invocar el estado de sitio para restringir la libertad de expresión y el derecho a la información.

Art. 5º — Las medidas de seguridad respecto de las personas o sus derechos deberán ser dispuestas en todo caso por decreto, que deberá contener:

a) La individualización de la persona afectada;
b) La vinculación de la medida con las circunstancias del inciso *c*) del artículo segundo de la presente ley.

La autoridad de aplicación será responsable de la autenticidad del instrumento respectivo, cuya copia autén-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tica deberá exhibir a los afectados, sin excepción alguna, entregando copia si lo requirieran.

Art. 6º — La autoridad de aplicación deberá comunicar los arrestos dispuestos con motivo del estado de sitio dentro de las cuarenta y ocho horas, y los trasladados, previamente, al juez federal en turno, de la jurisdicción. Con la comunicación deberá acompañarse:

a) Copia auténtica del decreto respectivo;
b) Indicación del lugar en que el afectado se encuentra;
c) Su domicilio;
d) Indicación de la persona señalada por el afectado, a quien se han de comunicar estos datos.

Sin perjuicio de las normas que rigen el hábeas corpus y/o la acción de amparo, el juez notificará, dentro de un plazo igual, esas circunstancias a la persona afectada.

Art. 7º — Los arrestos a que hace referencia el artículo anterior se deben cumplir en los domicilios de los detenidos, o en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes. No se podrá trasladar a las personas detenidas a lugares cuya distancia sea mayor de 500 kilómetros de su domicilio, ni tampoco a lugares inhóspitos o que no ofrezcan garantías de vida higiénica y digna.

Art. 8º — Cuando la persona afectada sea o haya sido sometida a causa penal, por los mismos hechos tenidos en cuenta por el inciso *b*) del artículo 5º de esta ley, el presidente de la Nación no podrá enervar los efectos de la sentencia o resolución absolutoria. Durante el proceso no podrá sacarse a la persona afectada de la jurisdicción del juez de la causa y deberá asegurarse la efectividad de su defensa, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la Constitución Nacional.

Art. 9º — Cuando las personas afectadas por la aplicación del estado de sitio prefirieran salir del territorio argentino, lo harán saber por sí o por otros al presidente de la Nación.

Si éste no dispusiera su salida dentro de dos días, el juez la dispondrá sin demora alguna garantizando ese derecho con todas las medidas necesarias y conducentes hasta que el afectado se radique en el país de su elección.

El derecho de opción no podrá ser restringido ni condicionado en la elección del país de residencia, pero si el afectado reingresare a territorio argentino antes de que se deje sin efecto el decreto respectivo o cese el estado de sitio, no lo podrá ejercer nuevamente.

Art. 10. — Serán procedentes las acciones de hábeas corpus y/o amparo cuando el acto restrictivo:

a) Exceda las atribuciones otorgadas al presidente de la Nación por la Constitución Nacional;
b) No se ajuste a las circunstancias establecidas por el artículo 2º de la presente ley.

En tal caso, el acto restrictivo quedará sujeto al control judicial de legalidad y razonabilidad no pudiendo sin embargo, revisarse las razones de seguridad pública invocadas para el establecimiento del estado de sitio, en cuanto ellas implican apreciaciones estrictamente políticas exclusivas y excluyentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Art. 11. — Durante el estado de sitio el presidente no puede dictar ninguna medida que afecte la existencia o el funcionamiento de los poderes públicos que tienen su origen en la Constitución, o que impida su elección o renovación en los períodos previstos.

Art. 12. — Los funcionarios que demorasen el cumplimiento o no cumplieran las resoluciones judiciales dictadas conforme a esta ley serán sancionados por la autoridad judicial competente con arresto de hasta tres meses, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, política y administrativa que pudiera corresponderles por el sistema normativo vigente en la República.

El derecho indemnizatorio de los afectados por la demora o el incumplimiento prescribe a los diez años.

Art. 13. — Durante la vigencia del estado de sitio, el presidente de la Nación deberá enviar al Congreso, en plazos no mayores de treinta días, un informe detallando las medidas de seguridad tomadas en su consecuencia y las disposiciones adoptadas con vistas a la más pronta superación de las circunstancias de emergencia que lo motivaron.

Art. 14. — El levantamiento del estado de sitio o su caducidad en el caso del artículo 3º de esta ley, provocará la inmediata cesación de las medidas de seguridad adoptadas durante su vigencia respecto de las personas o sus derechos sin perjuicio de la prosecución de las causas judiciales pendientes.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto no es original, pues reproduce el que en 1975 presentaron el entonces diputado nacional doctor Raúl A. Galván y el senador doctor Fernando de la Rúa, con mínimas alteraciones, que tienden, a nuestro entender, a perfeccionar el pensamiento sobre el particular.

Y como en el mundo de la cultura —la política integra este orbe— no existe la generación espontánea, resultando imposible prácticamente la pura originalidad, ya que las instituciones jurídicas se desarrollan, modifican y perfeccionan en el decurso de los tiempos, bueno es destacar también que los citados proyectos tienen precedentes aún más lejanos. En efecto, en 1968 Mármol, Padilla y Tejedor, y David Saravia presentaron proyectos para evitar que la institución del estado de sitio no fuera sino utilizada para proteger la libertad; jamás para suprimirla y menos aún para conculcar los derechos humanos fundamentales.

En 1933, los senadores Alfredo Palacios y Mario Bravo también presentaron un proyecto análogo, y a ésos siguieron aún otros más.

El estado de sitio del artículo 23 de la Constitución Nacional fue concebido en su origen como medida de excepción, de tiempo limitado, aplicable en uno o varios puntos del país. Sin embargo, sugestivamente, después de 1930, el estado de sitio pareció convertirse en el estado normal del país, así como los gobiernos de facto se convirtieron en lo habitual, mientras que los regímenes constitucionales en la excepción. Así, en la Repúbli-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ca ya perdida, a partir de aquella fecha, lo excepcional se trocó en regla, y lo regular y normal, en excepción.

Las malas prácticas y las desnaturalizadoras costumbres políticas llevaron a considerar legítimo que, decretado el estado de sitio, todo límite a la autoridad de los funcionarios del Estado encargados de cumplir con las finalidades, declaradas o no, de la medida, desapareciera.

También se ha considerado legítimo someter a la prensa a medidas arbitrarias de todo tipo. Podría decirse, que bajo el estado de sitio en la República Argentina se ha considerado, de hecho, que desaparece el estado de derecho que emerge de la Constitución Nacional, que todos los que participamos del gobierno que hemos jurado obedecer y vuelva a imperar el gobierno primitivo de los gobernantes absolutos, señores de la vida y de la muerte de sus súbditos.

Es cierto que, tardíamente, la justicia en su jurisprudencia trató de poner trabas a este ejercicio omnímodo del poder, ejercido tanto de sus alturas como de los niveles inferiores de la administración del Estado.

Las tristes experiencias vividas por los argentinos hacen que hoy la casi unánime totalidad del pueblo busque la subsistencia y el perfeccionamiento de la democracia.

Son gravísimos nuestros problemas económicos: pero por terribles que puedan ser sus consecuencias, una cosa debieran tener todos en cuenta, el golpe de Estado, el régimen absoluto y autoritario, la negación de los derechos y garantías individuales, aunque se diga que se suspenden para solucionar dichos problemas, a nada llegarán, pasarán los años del régimen, sin derechos y sin solucionar ningún problema.

Sólo en libertad y bajo el gobierno de la Constitución, podrá algún día el pueblo argentino superar su miseria, su subdesarrollo y su injusta decadencia.

Nuestro partido se ha propuesto, como norma fundamental, restaurar el imperio de la Constitución y del derecho.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo ha propuesto una serie de leyes a este Congreso, tendientes a configurar un cuerpo legal que vaya haciendo desaparecer por una parte el Estado argentino autoritario y totalitario; y por otra, a favorecer la instauración de un Estado republicano y democrático, tal cual surge inequívocamente de la Constitución.

Este proyecto que fue ya propuesto, lo reitero, con pequeñas variantes, por dos distinguidos correligionarios que hoy ocupan cargos de alta responsabilidad en nuestro gobierno, está enmarcado en la misma línea de pensamiento.

Pues con él proyectamos regular el modo de establecer el estado de sitio, el derecho de optar por salir del país, tan retaceado y generalmente negado en los últimos años; la libertad de expresión durante la vigencia de tal estado; la concesión de garantías a los detenidos y un adecuado contralor judicial, durante la efectiva aplicación del instituto, naturalmente.

Entendemos que, mientras no sea posible encarar una reforma constitucional, que suprima o modifique este instituto, la ley cuyo proyecto presentamos debe dictarse para contribuir a la defensa de las libertades públicas.

José A. Furque.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

133

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º. — Créase la Comisión Nacional de Erradicación del Analfabetismo.

Art. 2º — Son funciones de esta comisión:

a) Reunir y procesar toda la información que exista en los organismos oficiales y privados acerca de los índices de analfabetismo existentes en el país, pormenorizados por regiones y/o provincias;

b) Organizar y realizar políticas y planes de instrucción elemental de nivel primario, a través de los distintos medios de comunicación masiva, priorizando los que permitan la instrumentación de enseñanza audiovisual;

c) Organizar e implementar políticas y planes en el sentido expresado en el inciso anterior, a través de publicaciones impresas de circulación gratuita en todo el territorio del país.

Art. 3º — Esta comisión dependerá directamente del Poder Ejecutivo, quien designará su presidente y vicepresidente, designación que deberá recaer en científicos o técnicos o personas de reconocida capacidad y vocación en orden a los fines de la misma. Estará integrada además, en número paritario, por representantes de los ministerios de Educación y Justicia (Secretaría de Cultura), Salud y Acción Social (Secretaría de Desarrollo Humano y Familia), Obras Públicas (Secretaría de Comunicaciones), Trabajo y Seguridad Social (Secretaría de Seguridad Social) y Defensa.

Art. 4º — La comisión promoverá el establecimiento de delegaciones en todas las provincias y/o ciudades donde fuere necesario a los fines de la presente ley; y recabará, para los mismos fines, la colaboración de las autoridades provinciales en los términos del artículo 110 de la Constitución de la República Argentina.

Art. 5º — Todos los entes de la administración estatal, centralizada y descentralizada, organismos autárquicos y dependencias militares y policiales, así como también las ramas de la actividad privada vinculada a la enseñanza y a los medios de comunicación masiva (escrita, oral, televisiva y cinematográfica) deberán prestar en forma gratuita la colaboración requerida por la comisión para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 6º — Por única vez, y en tanto se proceda a la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo designará un presidente y un vicepresidente, en los términos del artículo 3º de la misma, cuyo cometido será proyectar el organigrama de la comisión y asegurar la iniciación de sus actividades, todo ello en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario argumentar en torno al problema del analfabetismo en sí ni en cuanto a la necesidad de reducir los índices de este fenómeno directamente vinculado al desarrollo al futuro del país. Es más, se sabe que entre los fines del Estado y de los organismos vinculados a la instrucción pública se encuentra el problema que es objeto de este proyecto.

Lo que sí debe llamarnos la atención a los representantes del pueblo es la magnitud del problema que nos ocupa, y, en función de tal magnitud, la seguridad de que por los medios rutinarios y burocráticos empleados hasta ahora dicho problema no ha de ser resuelto dentro de los plazos medianamente razonables. Y lo que es más grave, si se tienen en cuenta las estadísticas conocidas y se las relaciona con ciertas informaciones como las que motiva nuestra inquietud, esto es, el sensible aumento en el porcentaje de analfabetismo que afecta a la población argentina.

En efecto. En su edición del día 22 de abril próximo pasado, el diario "Clarín" de la Capital Federal denuncia la existencia en nuestro país de seis millones doscientos mil analfabetos. Esta cifra, de por sí alarmante, relacionada con la población actual de la República Argentina, representa nada menos que su quinta parte. Si se toman casos determinados, siempre a partir de la citada información periodística, como es por ejemplo el correspondiente al conurbano de la ciudad de Buenos Aires, se verá que esta zona reconoce un millón trescientos mil analfabetos mayores de 15 años de edad, lo que representa un 28 % de la población del cinturón industrial. Ni qué hablar de la provincia del Chaco, donde el analfabetismo alcanza a un 57 % de la población.

Las cifras citadas sugieren la ineficiencia de los llamados planes de alfabetización ensayados hasta ahora, ya que la propia secretaria del Consejo Federal de Educación ha reconocido las mismas y las ha calificado, con toda justicia, en una verdadera "trágica deuda interna". Deuda que tenemos los gobernantes y legisladores con relación a los compatriotas afectados por este flagelo, al menos de ahora en adelante. Existe, al respecto, un denominado Plan Nacional de Alfabetización. Sin embargo, la dependencia burocrática de su ejecución de los tradicionales organismos ministeriales no permite albergar mayores esperanzas en cuanto a un resultado mejor que los obtenidos hasta ahora.

Los largos años de dictadura militar sufridos por el país agravaron el problema de la analfabetización, al embrutecer y retrasar la vida nacional en todos los órdenes, y en particular en el orden de la cultura. Sólo un esfuerzo nacional mancomunado de todos los alfabetos en favor de todos los compatriotas analfabetos, encarado con las previsiones y cuidados del caso, podría acometer con éxito la empresa dentro de la actual situación que vive nuestro país, apenas recuperadas las instituciones democráticas.

Tradicionalmente, las estadísticas emanadas de los organismos burocráticos que descalificamos para la tarea que se proyecta nos hablaban de un 4 % o un 5 % de analfabetos. Pero la irrealidad de tales datos reside en que los mismos aluden a sólo un aspecto o una porción de este drama argentino, que es también latinoamericano. Puesto que, según aquellas estadísticas, sólo serían analfabetos los analfabetos absolutos, omitiendo los denominados analfabetos funcionales, cuya consideración ha tenido en cuenta incluso la Organización de las Naciones Unidas. Se ha dejado de lado, también, y es un factor no desdeñable, la existencia de altísimos índices de deserción escolar, incrementados sensiblemente en los últimos ocho años.

Toda esta situación excede las posibilidades de una simple tarea ministerial. La Nación, las provincias, los ministerios que tienen que ver no sólo con la educación sino también con la acción social, la familia, las comunicaciones, la seguridad social y la defensa nacional, la actividad estatal y la privada, etcétera, tienen que ser parte en este propósito que tiene intereses para la sociedad argentina toda. Tenemos una población cercana a los treinta millones de habitantes, diez millones de los cuales son trabajadores y unos cinco millones menores de veinte años. Esta enorme potencialidad nacional y social no puede verse empañada por mucho tiempo más por este flagelo retardatario en todos los órdenes.

La instrucción y la cultura no pueden ser el privilegio de unos pocos, ni siquiera de muchos; han de ser patrimonio de todos. En poco tiempo más, sería de desear que el esfuerzo de millones de argentinos se encuentre canalizado en las direcciones más favorables al desarrollo del país; sin duda, una de esas direcciones, uno de esos objetivos, debe ser reducir mínimo posible el alarmante índice de alfabetización.

Es ésta también una prioridad. Inescindible de las demás prioridades que se han señalado como indispensables para pensar en una Argentina para los próximos cien años.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Educación.

134

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las sesiones del Congreso Nacional son preparatorias, ordinarias, de prórroga o extraordinarias.

Art. 2º — Las sesiones preparatorias se celebrarán al solo efecto de constituir las Cámaras y elegir sus autoridades en la fecha y con las formalidades prescritas por los reglamentos respectivos. En épocas de renovación legislativa las Cámaras quedarán constituidas siempre que se hubieran incorporado a ellas, previa aprobación de sus diplomas un número de legisladores suficientes para formar quórum.

Art. 3º — Las sesiones preparatorias forman parte del período legislativo que se inicia. Ningún legislador cuyo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mandato expira a la finalización del período legislativo inmediato anterior podrá tener parte en ellas, aunque dichas sesiones tengan lugar antes de la expiración de su mandato.

Art. 4º — El presidente de la Nación hará la apertura solemne y protocolar de las sesiones ordinarias y leerá su mensaje una vez constituidas ambas Cámaras y elegidas sus autoridades, a cuyo efecto le serán enviadas las comunicaciones pertinentes.

El período legislativo se iniciará el 1º de mayo de cada año, aunque el Poder Ejecutivo no hubiera comunicado o resuelto la fecha en que concurrirá a efectuar al acto protocolar de apertura.

El presidente de la Nación puede enviar su mensaje al Congreso, sin que sea necesario que concurra a dicho acto de apertura de las sesiones ordinarias.

Art. 5º — Las sesiones ordinarias pueden ser prorrogadas por resolución conjunta de ambas Cámaras, que deberá dictarse antes del 30 de septiembre de cada año. La prórroga será siempre hasta el 30 de abril del siguiente año.

Art. 6º — En caso que las Cámaras no hayan decidido la prórroga de sus sesiones, podrá hacerlo por decreto el Poder Ejecutivo, en el que recomendará los asuntos que considere de urgencia o necesidad para los intereses de la Nación.

Art. 7º — Cuando las Cámaras se hallen en receso, por no haber dispuesto la prórroga de sus sesiones, o las hayan interrumpido por más de veinte días, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad de convocarlas a sesiones extraordinarias.

Art. 8º — En las sesiones extraordinarias se tratarán con preferencia los asuntos que indique el Poder Ejecutivo en su mensaje respectivo.

Art 9º — El período extraordinario de sesiones no puede clausurarse, y finaliza al iniciarse un nuevo período de sesiones ordinarias, o al finalizar los asuntos a tratar.

Art. 10 — Durante el receso de las Cámaras, si éstas no han decidido la prórroga de las sesiones ordinarias, cada una de ellas, o ambas, puede decidir su convocatoria por resolución de sus presidentes respectivos, y a solicitud de un tercio de sus miembros, para resolver sobre cuestiones no legislativas previstas por la Constitución Nacional, la ley o los reglamentos.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las más graves críticas que se hacen a la Constitución Nacional es a su legislación sobre el funcionamiento del Congreso.

Han sido numerosos los proyectos de reforma de los artículos 55 y 86, incisos 11 y 12.

Sin duda, el espíritu presidencialista que siempre dominó nuestra realidad política influyó para que se interpretaran los textos en el sentido que el Congreso sería un poder que depende del Poder Ejecutivo para su funcionamiento.

Creemos que los textos constitucionales no pueden interpretarse en ese sentido. Una Constitución que organiza el Estado sobre la base de un poder que depende de otro, no puede estar adscrita a la teoría política general de los tres poderes del gobierno, pues un poder político que depende de otro, no es un poder. Ello sin perjuicio de aceptar ampliamente la teoría actual de la coordinación de las tres potestades del Estado: la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Antes de considerar que la Constitución es presidencialista, y que buscó deliberadamente instituir un Congreso dependiente de la voluntad del Ejecutivo, y sostener así la necesidad de su reforma, es necesario hacer una interpretación más lógic de su texto y su espíritu y dictar las 'eyes o reglamentos, o establecer las costumbres que perfeccionen en el país un correcto gobierto democrático republicano.

Nadie ha pensado reformar la Constitución, cuando las necesidades políticas del país impusieron la violación del derecho de propiedad, considerado constitucionalmente inviolable, por diversas leyes, como las de locaciones urbanas, y las de expropiaciones, que violaron claros principios constitucionales, y que nunca fueron tachadas de inconstitucionales por la Suprema Corte. Muchas leyes llegaron incluso a violar derechos humanos, y también fueron consagradas como válidas por la jurisprudencia, y tampoco en estos casos se propuso siquiera reforma constitucional alguna.

Considero que es necesario superar estos hechos y encaminar el país hacia un verdadero régimen democrático. Ello obliga asegurar el funcionamiento y el prestigio del Congreso dentro del marco de la Constitución actual, pues el país no está en condiciones de encarar su reforma dada su grave situación política, social y económica.

Por otra parte, no podemos poner en marcha el pesado mecanismo de una reforma, sólo para hacer directas las elecciones de presidente, vicepresidente y senadores, disminuir los mandatos de estos últimos, y circunscribir el juicio político a los más altos funcionarios del Estado, cosas que muchos consideran importantes e interesantes, pero no fundamentales, y éstas, acerca del funcionamiento del Congreso, fácilmente solucionables por una ley como la que propongo, sino que para encarar todo un cambio de sistema, para un mejor porvenir de la democracia y la preservación de la libertad. En mi opinión personal, este cambio debe ser hacia el gobierno parlamentario. Pero llegaremos a él sólo a través de un largo proceso de madurez política, que llevará varios años.

Para fundamentar este proyecto, analizaré en primer lugar los textos constitucionales.

El artículo 56 dice: "Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias todos los años, desde el 1º de mayo hasta el 30 de setiembre.

"Pueden ser también convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación, o prorrogadas sus sesiones".

El artículo 86, sobre las atribuciones del Poder Ejecutivo, en el inciso 11, dice: "Hacer anualmente la apertura de las sesiones del Congreso". . El inciso 12 agrega: "Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso o lo convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de proceso lo requiera".

Estos textos originaron dos tipos de interpretación: las tesis presidencialistas y las tesis parlamentarias.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Tesis presidencialistas: Tuvo y tiene varios matices que van de un extremo, que ya no se sostiene ni se aplica en la práctica, a otro más atenuado que es el que en general se acepta y adopta actualmente.

Se basan estas tesis, exclusivamente, en el artículo 86, en sus dos incisos. "El Congreso depende, por estos textos, del Poder Ejecutivo para funcionar." "No se abre, no se convoca, ni se clausura por decisión propia" —diputado Julio Costa, 15 de mayo de 1908—. Los matices van desde la más exclusiva y dependiente voluntad del Poder Ejecutivo, para que el Congreso pueda funcionar, hacia la tesis mitigada que considera que el Congreso puede autoconvocarse para tratar asuntos no legislativos o sea proyectos de declaración y resolución, extendiéndose estas facultades ampliamente a las sesiones extraordinarias.

Estas tesis consideran que el Congreso debe iniciar su período de sesiones por un decreto del Poder Ejecutivo. Si no se dictare dicho decreto, el Congreso no puede funcionar. Después del 30 de septiembre, el Congreso sólo existe como mera expectativa; si el Congreso se autoconvocara aun durante el período ordinario sin que se dictara el decreto correspondiente, sus actos serían insanablemente nulos.

El Poder Ejecutivo, por lo tanto, podría prescindir casi del Congreso. Tan sólo lo debería convocar cuando tuviese necesidad: el ejemplo sería la ley de presupuesto, que se dicta por un año.

Claro que te punto tuvo poco valor frente al hecho que constituyó quizás el primer golpe de Estado en nuestra historia institucional, desde 1860: el decreto del 25 de enero de 1908 que retiró todos los asuntos en trámite remitidos al Congreso por el Poder Ejecutivo, clausuró el período extraordinario de sesiones, y prorrogó el presupuesto de 1907.

Esta tesis se atenuó con el tiempo hacia una forma más moderada.

El 15 de octubre de 1892, el flamante presidente Luis Sáenz Peña dictó un decreto incluyendo en las sesiones extraordinarias el juicio político solicitado al juez civil de la Capital doctor Angel Pizarro, episodio que conmocionaba al Buenos Aires de entonces. Imputaban al juez realizar actos de comercio, nombrar en cargos de oficio personas de su amistad y permitir que un administrador retardase la devolución de fondos de los que debía rendir cuentas.

Al tener entrada este decreto, el diputado Olmedo enunció la tesis de que "si bien las Cámaras del Congreso no tienen, dentro de sus facultades constitucionales, la de prorrogar sus sesiones, ni la de convocarse a sesiones extraordinarias, tienen indiscutiblemente el derecho propio, exclusivo, de convocarse para ejercitar, respectivamente, las facultades de fiscal y de jurado, cuando se trata del enjuiciamiento de magistrados que por la Constitución están sujetos a juicio político".

Esta tesis se desarrolló hasta la actual aceptación de que es procedente la autoconvocatoria de las Cámaras para tratar y ejercitar acciones propias y exclusivas, en que no deban intervenir otros poderes, y que para dichas autoconvocatorias no es necesaria una expresa autorización constitucional.

Existen precedentes de gran valor a este respecto, que incluso se produjeron durante la vigencia de la Constitución de 1949, cuyos textos correspondientes a los que comentábamos acentuaban aún más las tesis presidencialistas. A pedido de un numeroso grupo de diputados, que constituían un tercio de la Cámara, efectuado el 5 de diciembre de 1949, la Presidencia de la Cámara de Diputados resolvió convocar a la misma a sesión el 12 de diciembre para tratar la conducta del diputado Atilio Cattaneo. En sus fundamentos se expresa que la Cámara de Diputados se reuniría para tratar acciones propias y exclusivas en que no intervendrían otros poderes, ni aun la otra rama del Poder Legislativo, que no ejercerán funciones legislativas, que no rige para este caso la exigencia de la simultaneidad de las sesiones, para la otra Cámara, pues la simultaneidad rige, es obvio, para las funciones legislativas.

En dicha resolución se dejó constancia que no es necesaria la expresa autorización de la Constitución para que la Cámara pueda reunirse para ejercitar funciones extralegislativas y extraparlamentarias, pues ello no afecta ningún principio de la Constitución Nacional.

En esa ocasión se aprobó una declaración que manifiesta que para ejercer un poder disciplinario con respecto a cualquier miembro la Cámara puede autoconvocarse mientras no existan disposiciones legales o reglamentarias que lo establezcan.

El 12 de diciembre de 1949 también se autoconvocó el Senado de la Nación para tratar el problema planteado por la elección del señor senador por Catamarca doctor Vicente L. Saadi.

El 18 de diciembre de 1951 se autoconvocó nuevamente la Cámara para tratar renuncias de sus miembros motivadas por problemas internos del partido oficialista.

La cuestión del decreto de apertura de las Cámaras, el 1º de Mayo, ha tenido también su evolución. Desde 1853 hasta 1946, muy pocas veces el Congreso fue abierto el 1º de Mayo. Comúnmente lo era entre el 10 y el 15 de dicho mes. En 1930, las sesiones preparatorias, debido a numerosas impugnaciones, se extendieron hasta el 1º de septiembre, y estaba resuelto abrir el período ordinario el 10 de dicho mes, cuando sobrevino el golpe de estado del 6 de septiembre. En 1942, el presidente Ramón S. Castillo hizo la apertura a fines de mayo, y el hecho motivó protestas de algunos legisladores. En 1943 había decidido hacerlo a mediados de junio, cuando sobrevino el golpe de estado del 4 de junio. Se dice que en ambos casos había habido presión militar para que de ese modo se acortase el período de sesiones, presión que luego le sobrepasó y terminó con su gobierno.

Pero, en 1947, el presidente Juan Domingo Perón impuso la costumbre de hacer la apertura del Congreso el 1º de Mayo, cumpliendo así rigurosamente con la letra de la Constitución Nacional. Después de él, todos los presidentes observaron la costumbre rigurosamente. Pero se sigue igualmente dictando el decreto de apertura.

Curiosamente, la Constitución de 1949 no dejaba duda alguna que había adoptado la teoría presidencialista sobre el funcionamiento del Congreso.

El presidente no "hace la apertura" sino que "convoca e inaugura las sesiones del Congreso".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Su artículo 56 establecía claramente que sólo el presidente podía prorrogar las sesiones del Congreso y en cuanto a las extraordinarias, disponía que en ellas sólo se tratasen los asuntos determinados en la convocatoria. Aquí terminó imponiéndose una costumbre política, que a veces es tan fuerte como las leyes constitucionales. No olvidemos que todo o casi todo el derecho constitucional inglés se basa en ella. Ninguna ley dispone que el primer ministro británico deba escogerse en la persona del jefe del partido que obtiene la mayoría en el Parlamento, pero hace casi dos siglos que ello se cumple regularmente. Y si bien el rey conserva los poderes que se le reconocían en el siglo XVIII, reina pero no gobierna.

Las sesiones de prórroga no han originado mayores interrogantes acerca de las facultades de las Cámaras. Ellas son continuación del período ordinario de sesiones. Pero sí han planteado problemas las extraordinarias.

El texto constitucional, en la tesis presidencialista extrema, comenzó negando a las Cámaras toda facultad que no fuera el tratamiento de los asuntos mencionados en la convocatoria.

Pero poco a poco se ha ido imponiendo la tesis mitigada, que reconoce a las Cámaras la plenitud de todas las facultades que no sean las legislativas en toda otra cuestión ajena a los decretos de convocatoria.

Es una lógica consecuencia del criterio anterior, pero aquí existe también el problema que la Cámara puede tratar según esta tesis cualquier proyecto de declaración y resolución además de los que se refieran a facultades disciplinarias y de juicio político, e incluso pedir informes al Poder Ejecutivo.

El Congreso llegó a esta doctrina, que es la actual, también a través de un largo proceso.

Los puntos en discusión en las sesiones extraordinarias son: *a*) Proyectos de resolución y declaración; *b*) Interpelaciones y pedidos de informes al Poder Ejecutivo y *c*) Facultades legislativas sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 24 de octubre de 1906, se resolvió el pase a comisión de las peticiones particulares entradas durante el período de sesiones extraordinarias.

En 1905, sesión del 1º de diciembre de la Cámara de Diputados, se resolvió tratar una minuto del diputado Dickman sobre el régimen municipal después de prolongado debate.

En 1932, se presentó por el diputado Aguirrezabala un proyecto para constituir comisiones permanentes en el período extraordinario de sesiones, pero el 28 de marzo de 1932 se rechazó la moción.

Sin embargo, el Senado, en la sesión del 29 de noviembre de 1932, designó una comisión investigadora, sin hacerse cuestión alguna respecto a las facultades de la Cámara a hacerlo durante sesiones extraordinarias.

La cuestión acerca de los proyectos de declaración y de resolución tiene numerosos precedentes. El 18 de enero de 1932, por el aluvión de Córdoba, el diputado Cafferata presentó un proyecto; el 20 de septiembre de 1940 el diputado Montagna presentó un proyecto por los asuntos estudiados por la Comisión Interparlamentaria de Vivienda Popular; el 9 de octubre de 1940 también presenta un proyecto de declaración sobre asuntos a incluirse en las sesiones extraordinarias el diputado Pinto, y otro el diputado Ghioldi. En dicha sesión del 9 de octubre son también interesantes las palabras pronunciadas por el diputado y constitucionalista Sánchez Viamonte, cuyas opiniones daremos por separado.

El 6 de diciembre de 1940, el diputado Silvio Ruggeri presentó un proyecto de declaración en el que se enunciaban las tesis que fundamentan este proyecto, o sea: que las cámaras pueden prorrogar sus sesiones por no prohibirlo la Constitución, y que durante los períodos extraordinarios de sesiones las Cámaras pueden discutir cualquier asunto.

El 8 de noviembre de 1946, el diputado Berreta presentó un proyecto de resolución que buscaba limitar la presentación de proyectos de declaración y resolución durante las sesiones extraordinarias. Pero no prosperó, pues con anterioridad, el 24 de octubre, el diputado Visca había solicitado a la Comisión de Asuntos Constitucionales que se expidiera sobre la cuestión; se produjo despacho y éste consagró la actual tesis: estos proyectos, los de resolución y declaración, integran constitucionalmente las atribuciones que son propias del cuerpo, siendo privativo del mismo abocarse a su consideración mientras se encuentre en funcionamiento.

Un punto también discutido ha sido el de los pedidos de informes a Poder Ejecutivo durante las sesiones extraordinarias. En el período extraordinario de sesiones iniciado el 15 de noviembre de 1907, fueron interpelados los ministros del Interior, Marco Avellaneda, por el problema de la intervención a Corrientes, y el de Obras Públicas por el diputado Alfredo L. Palacios, sobre problemas relativos al material ferroviario, aunque este punto tenía relación con los asuntos incluidos en la convocatoria. Este precedente es muy importante pues la tesis presidencialista fue aquí aplicada a punto de servir de justificación al golpe de Estado que significó el decreto del 25 de enero de 1908.

Sin embargo, el Senado aprobó el 21 de noviembre de 1932 un pedido de informes al Poder Ejecutivo, que motivó en su respuesta reservas de éste sobre las facultades de la Cámara para pedirlos, lo que motivó el 29 de noviembre las manifestaciones de varios senadores. No obstante, está aceptado actualmente que las Cámaras pueden solicitarlos.

Otro punto muy importante en lo que respecta a las sesiones extraordinarias es si corresponde o no que, una vez terminados de tratar todos los asuntos de la convocatoria, el Poder Ejecutivo deba declarar clausurado este período, o lo más grave retirar asuntos enviados al Congreso, y clausurar el período de sesiones extraordinarias.

Este importante punto nace de un nefasto precedente que no fue otra cosa sino un golpe de Estado, el que, eufemísticamente, se quiso disimular.

La situación política del país en 1907 era de una burla a las instituciones democráticas. Las provincias, dominadas por caudillos de la oligarquía que designaban legisladores a su antojo, por vía del fraude electoral; el escenario nacional, dominado por el general Roca, ya dos veces presidente, que intentaba imponer

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

su dominio nuevamente, y en la presidencia; el doctor José Figueroa Alcorta, que la tenía por haber fallecido el doctor Manuel Quintana. El roquismo dominaba las provincias, y la mayoría de los diputados y senadores.

El presidente había enviado el presupuesto de 1908 en julio de 1907 al Congreso, pero llegó el 30 de setiembre sin que se aprobara. En cambio, se votaron unas cien leyes de pensiones graciables en sus últimos días de sesiones, que el Poder Ejecutivo vetó por razones económicas.

Durante el receso, el presidente resolvió intervenir la provincia de Corrientes, luego, convocó a sesiones extraordinarias que se iniciaron el 15 de noviembre de 1907. El decreto de convocatoria, indicaba como temas el presupuesto de 1908, y proyectos de obras públicas y de ferrocarriles.

Pero las Cámaras casi no se reunieron.

Sólo celebraron sesiones el 15 de noviembre, y el 6, 13, 16 y 18 de diciembre.

Se trataron en la Cámara de Diputados algunos proyectos sobre ferrocarriles, el 16 se interpela al ministro del Interior por la intervención de Corrientes, el 18 al de Obras Públicas por los proyectos en trámite, y las sesiones se interrumpieron, salvo una en minoría del Senado del 23 de enero.

Según los diarios de la época, la maniobra política se había basado en no aprobar el presupuesto durante el período ordinario para obligar al Poder Ejecutivo a prorrogar las sesiones o convocar a extraordinarias, para evitar un receso parlamentario e impedir que el Poder Ejecutivo hiciese uso de sus poderes en ausencia del Congreso. Estábamos en pleno presidencialismo. Se buscaba cortar intervenciones a las provincias por decreto. La falta de decisión de llevar al país a una vida democrática originaba estos conflictos. Y así las cosas renovaríase en marzo una mitad de la Cámara. Dado que en enero no había habido sesiones, y se decía que a fines de ese mes recién se aprobarían duodécimos de presupuesto, para mantener así la actividad del Congreso, hasta mayo; se llegó así al 25 de enero de 1908, en que el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de ministros resuelve: 1) retirar los asuntos en trámite. 2) declarar clausurado el período extraordinario de sesiones. 3) prorrogar, por decreto, el presupuesto de 1907 hasta el período ordinario de sesiones.

Fue un verdadero golpe de Estado. El presidente a quien Alfredo Palacios llamara "de triste memoria", ante la posibilidad de que las Cámaras pudieran desconocer el decreto, y reunirse, resolvió que a los legisladores se los "correría con los bomberos", y ordenó a don José María Calaza, que fuera el creador de este cuerpo, y figura popular en aquellos tiempos, ocupar el palacio del Congreso y no dejar entrar ningún legislador. Las tropas fueron acuarteladas, la policía siguió a los diputados y senadores para impedir se reunieran fuera del palacio.

La prensa, la Bolsa y la opinión pública aplaudieron el golpe de Estado. La conducta de un Congreso que no representaba al pueblo, sino a las oligarquías locales, y que con su actitud conspiraba contra el bien común, en una total desatención de sus obligaciones, irritaba a la opinión pública.

Pero es evidente, que, como maniobra política, el Congreso buscaba no cesar en su actividad. Si esta hubiera podido ser continua, y no depender del Poder Ejecutivo, quizá hubiera cumplido con la sanción del presupuesto, y las instituciones no hubieran sufrido tal golpe. Lamentablemente, el país había aplaudido, y no sin razón, en gran parte un golpe de Estado. Veintidós años después, un nefasto golpe, esta vez militar, arrasaría con las instituciones de una reciente democracia que había nacido después de 1912, con la Ley Sáenz Peña.

El 15 de mayo de 1908, el diputado Julio A. Costa presentó un proyecto de ley, que es el primer antecedente de que tengo noticias sobre el tema. Varios de los artículos de mi proyecto, están literalmente tomados de aquél.

En su fundamentación dijo el diputado Costa, entre otros puntos: "Este proyecto trata de resolver una cuestión institucional, que ha quedado latente en las aplicaciones de la Constitución y que se presenta a su hora improrrogable bajo la presión de los hechos. Es la cuestión de la independencia o libertad del Congreso Argentino el cual, contra la característica de casi todos los Parlamentos «no es un Congreso libre» sino que por una aplicación errada del enunciado constitucional ha dependido hasta ahora de la acción inicial del Poder Ejecutivo y se ha movido a su impulso". "La Constitución tiene que ser sobria y precisa, ella fija principios, crea poderes, que las leyes orgánicas definen y ponen en ejercicio. Así la Constitución vive, se realiza y es inmutable por medio de las leyes orgánicas". "Cuando ella ha dicho que el señor presidente de la República abre y convoca al Congreso no ha de entenderse que ha podido decir que no había Congreso sin esa convocatoria, porque tal interpretación estaría en contra del sistema representativo que hemos adoptado y no creado, y cuyo poder central es el Parlamento". "El Congreso tiene facultades privativas, como la de acusar, convocar milicias... que tiene que ejercer en cualquier momento... y no podría admitirse que deje de ejercitarlas porque el Poder Ejecutivo no lo convoque".

Curiosamente, este mal precedente que no fue otra cosa que un golpe de Estado ha servido para que con posterioridad se dictaran 20 decretos declarando la clausura del período extraordinario de sesiones, el último del 16 de febrero de 1976.

Entendemos, y por ello hemos hecho la historia del precedente, que la costumbre de aceptar que el Poder Ejecutivo declare el cese del período de sesiones extraordinarias, no puede ser válido, ni contribuir al fortalecimiento de las instituciones republicanas, ni al respeto del espíritu de la Constitución.

Las sesiones preparatorias no están incluidas en la Constitución Nacional y si se realizan ha sido siempre por mera disposición reglamentaria de las Cámaras. La lógica más simple las impone: si ha de inaugurarse el período de sesiones, las Cámaras deben estar constituidas. Lógica que sin embargo, ha consagrado tesis presidencialistas que involucran nada menos que la dependencia de un poder de otro, con olvido total de la forma republicana de gobierno.

La doctrina de los constitucionalistas puede también dividirse en presidencialistas, cuya mayoría sin embar-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

go no oculta su crítica a lo que considera dispone la Constitución, y parlamentaristas, que entienden que los textos constitucionales pueden interpretarse dando independencia al Congreso, sin necesidad de reforma alguna.

Así opinan, entre los presidencialistas:

Agustín de Vedia (Constitución Argentina, párrafos 216 - 217). Sobre las sesiones de prórroga y las extraordinarias afirma que la Constitución no dice quién las convoca, en su artículo 55, pero se entiende es el presidente, pues entre sus atribuciones, artículo 86, inciso 12, tiene la de prorrogarlas o convocar a extraordinarias.

Según el criterio aplicado hasta aquí, cuando la Constitución acuerda esta facultad al presidente, se la negaría, implícitamente, al Congreso, si bien no es ésa, precisamente, la mejor regla de intepretación constitucional. Así es que el Congreso argentino no funciona, en caso alguno, sino con el auxilio del presidente de la Nación. Este inaugura sus sesiones, las prorroga, determina los asuntos de que ha de conocer durante la prórroga o lo convoca a sesiones extraordinarias. Este sistema no ha dado los mejores resultados. Vemos que, aunque presidencialista, critica el sistema y la interpretación.

Perfecto Araya (Comentario a la Constitución Argentina). Afirma qué absurdo sería pensar el que las Cámaras, por el solo hecho de haber fenecido el término de su labor ordinaria, pudieran excusar la concurrencia de su autoridad en épocas de agitación o revuelta o retardar por indolencia el dictar leyes o reglamentos urgentemente reclamados por la opinión y los intereses urgentes del país. La Constitución, sin embargo, se muestra restrictiva. Debo hacer igual comentario que el anterior.

González Calderón (Derecho Constitucional, tomo 2, párrafos 946-947, páginas 466/7). Afirma que el artículo 55 prevé esta situación, y aunque no dice cómo podrán prorrogarse las sesiones, los términos claros y precisos del inciso 12 del artículo 86 despejan cualquier duda al respecto: es el presidente quien decide la prórroga. El Congreso, pues, no puede prorrogar sus sesiones. Esto es insólito y absurdo en un sistema republicano y representativo como el nuestro. Y agrega que es preciso que el Congreso tenga ese derecho, pues en ciertos casos será el único treno que pueda ponerse al Ejecutivo para contener sus abusos y salvar, así, de una crisis aguda al régimen constitucional, restableciendo el equilibrio que debe existir entre los dos poderes. Si el Congreso no dispone de esa facultad —continúa el autor—, su existencia autónoma será una mentira convencional, una declaración lírica, desprovista de toda trascendencia efectiva, porque estará, como ocurre en nuestro país, subordinado a la voluntad del presidente de la República durante siete meses del año. De esta manera cae por su base el principio de separación de los poderes públicos y el Ejecutivo queda investido, por la misma Constitución, de un enorme poder, que ejerce sin control alguno durante el receso legislativo. Sorprenden estos comentarios en este autor, que insiste en afirmar que la Constitución, en la particular manera que hace la interpretación de los artículo 55 y 83, incisos 11 y 12, que ha dispuesto el orden del Estado sobre la base de un sistema republicano, representativo y federal, haga depender el Congreso de la exclusiva voluntad del Poder Ejecutivo. Todos sus argumentos críticos lo conducirían a una recta interpretación de los preceptos constitucionales, pero, aunque considere que ello es un absurdo, se ciñe en una interpretación literal de dos incisos, el 11 y 12 del artículo 86. No creemos que ése sea un correcto método de interpretación. Si ella, prima facie, nos lleva a consagrar cosas absurdas, injustas, o antiéticas, es obvio que estamos en el camino errado. Debemos, entonces, volver sobre nuestros pasos y llegar a interpretaciones más lógicas y acordes con la ética y los fines que el conjunto de la ley ha querido establecer.

Montes de Oca: pensaba que la convocatoria a sesiones ordinarias no debía hacerla el Poder Ejecutivo, pero entendía que a otra conclusión se arribaba en cuanto a las sesiones de prórroga y extraordinarias. Interpreta que si bien el final del artículo 55 da lugar a dudas, el inciso 12 del artículo 86 despeja toda duda. Aunque presidencialista, no está de acuerdo con que el presidente convoque el Congreso a sesiones ordinarias. Ya dentro de los autores que apoyan las tesis parlamentarias citaremos a:

Joaquín V. González (Manual de la Constitución Argentina). Dice que "aunque la Constitución nada dice en términos precisos, y no tergiversables, sobre la facultad del Congreso para prorrogar por sí mismo sus sesiones, y aunque la construcción de los artículos 55 y 86, inciso 12, no excluye, verdaderamente, tal facultad al acordarla al Poder Ejecutivo, se ha hecho costumbre de reconocérsela sólo a éste, quien, al decretar la prórroga, enumera los asuntos que han de ser materia de discusión".

Creo que estas palabras son tan claras que nos ponen ante la realidad, y no ante lucubraciones mentales de quienes buscan en los textos legales la justificación de actos reñidos con los verdaderos principios del derecho, y que son sólo actos de poder o de fuerza. No dudo en colocar a este ilustre autor entre los que sostienen la tesis parlamentarista. Vemos que ya aquí se menciona una costumbre, aunque mala. Años después, se implantaría otra, buena, que obliga al Poder Ejecutivo a convocar el Congreso cada 1º de mayo.

Sánchez Viamonte (Manual de Derecho Constitucional). Afirma que la Constitución no ha querido, ni puede querer, que el funcionamiento del Congreso dependa del presidente. La letra y el espíritu del artículo 55 no son tergiversables. Las Cámaras se reúnen espontánea y automáticamente, por derecho propio, por la sola autoridad de la Constitución, como dice Joaquín V. González.

Bielsa (Derecho Constitucional). Estima que el Congreso puede prorrogar, por sí, sus sesiones ordinarias, ya que "en efecto" sólo prorroga el que tiene potestad de obrar en el período ordinario. Y esa potestad la tenía el Congreso por la Constitución y no por el Poder Ejecutivo. No se concibe, en ningún sentido, que si un cuerpo parlamentario, representante directo de la soberanía nacional, tiene una potestad tan esencial, a juicio nuestro, la más importante de la atribuida en la Constitución, como es la de establecer el derecho positivo, pueda prorrogarle sus sesiones un poder políticamente inferior. Aún más, consideramos que ni siquiera debiera compartirse esa potestad, como resulta del artículo 86,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

inciso 12, combinado con el artículo 55. Si el Poder Ejecutivo ejerce la atribución de convocar a sesiones extraordinarias, que pueden comprender, virtualmente, las de prórroga, es porque la Constitución ha previsto la posibilidad de asuntos de gravedad para el funcionamiento de la administración, o de orden internacional, y que por ello se justifique la adopción de disposiciones legales que faltan: sólo entonces puede poner en movimiento al Congreso. Pero es ilógico y contrario a los principios generales, no ya de separación de poderes, sino de autonomía funcional, que el Congreso no pueda terminar la consideración y sanción de leyes que no se refieren a la administración, sino al ordenamiento jurídico general de la Nación. Por eso las constituciones provinciales son más lógicas, al apartarse de esa interpretación y establecer el principio que señalamos.

Linares Quintana (Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional). Lamentablemente, en la práctica, ha sido regla aceptada por el propio Congreso, la limitación de su competencia y la de sus Cámaras a la consideración de los asuntos incluídos en la convocatoria a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo y ha sido un hecho tanto o más criticable que en diversas oportunidades el presidente de la Nación haya decretado la terminación del período extraordinario de sesiones.

Una interpretación semejante está en abierta pugna con principios esenciales del sistema de gobierno adoptado por la Constitución, y desde luego contraviene terminantemente el mecanismo de la división, equilibrio y control recíproco de los poderes gubernativos.

Entiende que el Poder Ejecutivo, en las sesiones extraordinarias, debe enumerar los asuntos que a su juicio son más urgentes, pero que dicha enumeración en modo alguno debe entenderse como taxativa, ni obligatoria para el Congreso, que debe funcionar en las sesiones extraordinarias con toda la amplitud y libertad en el ejercicio de sus atribuciones.

Bidart Campos (Manual de Derecho Constitucional Argentino, párrafos 848/850). Sostiene que como el artículo 86 inciso 11 menciona entre las facultades del presidente la de hacer anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, se suscita la duda de si es imprescindible ese acto presidencial para que el Congreso entre en funcionamiento, que la actividad del Congreso en su período ordinario no requiere iniciativa ni impulso del Poder Ejecutivo. El período anual queda habilitado de oficio.

El mismo artículo 55 agrega que "pueden ser convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación, o prorrogadas sus sesiones. Admite dudas, que la prórroga sea una facultad concurrente del presidente de la Nación y del Congreso y sostiene que el hecho que figure como facultad del Ejecutivo en el artículo 86 inciso 12, no significa que tal facultad le sea exclusiva y excluyente, puede muy bien ser concurrente si otra norma constitucional así lo establece (lo del artículo 55, al final).

No existen dudas acerca de quién convoca las sesiones extraordinarias: el artículo 55 dice que las Cámaras pueden ser convocadas extraordinariamente por el presidente, o prorrogadas sus sesiones (y aquí no dice por quién). De este modo, la exclusividad de la convocatoria presidencial afecta sólo a las sesiones extraordinarias. La prórroga de las ordinarias, no parece exclusiva porque el artículo 55 no lo dice. Y todo lo que, en la medida de una interpretación posible y coherente, permite independizar a un órgano de otro, debe facultarse, sobre todo si tenemos en cuenta el principio de que cada uno de los poderes es orgánica y funcionalmente autónomo.

En suma, entiende que las sesiones extraordinarias deben ser siempre convocadas por el Poder Ejecutivo no pudiendo el Congreso disponer por sí solo su realización, las de prórroga pueden disponerlas tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo, y las ordinarias se inician el 1º de mayo de oficio, aunque el presidente no concurriese al acto de apertura. No acepta, que el presidente pueda clausurar las sesiones extraordinarias.

En mi opinión, la posición de Bidart Campos es la más clara, dado que ha considerado todas las situaciones y ha interpretado correctamente los textos constitucionales. Coincido con lo expuesto por este autor, y agregado que, en el caso de la apertura de las sesiones ordinarias del artículo 86 inciso 11, la palabra "hace" puede indicar un acto de tipo meramente protocolar, con lo que cobra validez la tesis que el Congreso se abre automáticamente y de oficio el 1º de mayo.

Las sesiones de prórroga, son facultad concurrente del propio Congreso o del Poder Ejecutivo. Entiendo que, si el propio Congreso lo decide antes del 30 de septiembre, es aconsejable que quede establecido que la prórroga es hasta el próximo período, pues nada impide a las cámaras decretar recesos.

En cuanto a las sesiones de prórroga que el Poder Ejecutivo disponga, en razón de su facultad concurrente con el Congreso para hacerlo, ellas quedan reservadas para el caso en que, no habiendo las Cámaras resuelto prorrogar las sesiones, existieran asuntos de grave interés, a juicio del Poder Ejecutivo que tratar. En lo que respecta a las sesiones extraordinarias, a mi juicio responden al hecho de no hallarse prorrogado el período ordinario de sesiones y presentarse la situación de "grave interés", o bien, que, prorrogadas las sesiones, o en períodos ordinarios inclusive, el Congreso haya dispuesto suspender las sesiones.

Recorriendo los antecedentes de iniciativas análogas el primer proyecto de ley en torno a esta grave cuestión institucional fue el del diputado Julio Costa, presentado el 15 de mayo de 1908.

Pero he de aclarar que no considero, y no se consideró exigencia constitucional, el dictado de una ley para reglamentar el funcionamiento del Congreso. En efecto, lo que hemos sostenido, surge del texto constitucional, y las Cámaras dictan cada una su propio reglamento. De modo que la vía del reglamento pudo haber sido la viable, antes que las interpretaciones presidencialistas impusieran su autoridad en este asunto.

Por ello, existen antecedentes legislativos que propiciaron la vía del reglamento.

Tenemos el antecedente del diputado Corominas Segura, del 15 de septiembre de 1932, el del diputado Silvio Ruggeri del 6 de diciembre de 1940, y otros.

Pero dada la situación, a más de un siglo de admitirse ya como una costumbre este sistema presidencia-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lista, entendemos que el problema trasciende y que la vía reglamentaria no es suficiente: se impone la ley, incluso porque el Poder Ejecutivo debe participar en su tramitación pues es colegislador, y su participación es fundamental en la empresa de afianzar la democracia y las instituciones republicanas.

José A. Furque.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

135

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los campos propiedad del Estado nacional destinados actualmente al uso de las fuerzas armadas que no sirvan a la función específica de adiestramiento y defensa, deben ser desafectados y destinados a colonización, venta a productores o fines de estudio tecnológico o cultural.

Art. 2º — Fíjase un término máximo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, después de cumplimentado el pedido de informes solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al Poder Ejecutivo nacional sobre el uso y destino de los campos en poder de las fuerzas armadas.

Art. 3º — Desígnase una comisión bicameral de nueve (9) miembros encargada de estudiar los casos particulares, con el asesoramiento de los organismos especializados del Estado nacional y de las provincias donde esté radicado el bien.

Art. 4º — Cada unidad desafectada deberá ser destinada al fin más apropiado, especialmente el de colonización, previo estudio de la comisión bicameral creada por el artículo anterior.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el período extraordinario de sesiones fueron presentados a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dos proyectos de resolución, uno con la firma del diputado Erasmo Goti y otro del autor de este proyecto, aprobados ambos por la Comisión de Defensa y sancionados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con fecha 15 de marzo del corriente año, en los que se solicitaba del Poder Ejecutivo nacional que informe sobre el uso y destino de los campos propiedad del Estado nacional en posesión de las fuerzas armadas. La finalidad de este informe era ilustrar al Congreso de la Nación sobre el uso ineficiente de importantes extensiones de campo para considerar la posibilidad de desafectarlas del actual destino y dedicarlas a fines productivos.

Valiosos inmuebles rurales están en manos de las fuerzas armadas argentinas sin una evidente justificación estratégica, logística o de defensa nacional. Muchos son arrendados a terceros que los explotan de manera irracional y ruinosa para el Estado, otros son explotados directamente por las fuerzas armadas, deformando la actividad castrense y transformándola en una irracional actividad agropecuaria. Cualquiera de ambos supuestos es por completo inadmisible; no se concilia la actividad militar, menos la naval y mucho menos la aeronáutica, con el carácter de empresario rural o de locador de predios rústicos que actualmente detentan las fuerzas armadas. No hay ninguna razón de defensa que pueda ser válidamente invocada para justificar la atención de negocios de la índole de los arriba comentados. El dominio de esas unidades de campo pertenece al Estado nacional, ya que las fuerzas armadas carecen de autarquía financiera y, por ser dependientes del Poder Ejecutivo nacional, los bienes de que dispone para el cumplimiento de sus funciones específicas integran los de dominio público del Estado.

Es desde todo punto de vista negativo e inconveniente para los fines de defensa y de la producción que se les confiera a las fuerzas armadas el manejo de explotaciones tan extrañas al cometido que les compete y las justifica, cual es la defensa de la soberanía nacional. Resulta, asimismo, inaceptable que el Estado posea y explote establecimientos agrícola-ganaderos, porque es tarea absolutamente ajena a la misión que debe desarrollar y a los fines que debe cumplir, pero más grave resulta que su administración sea ejercida por las fuerzas armadas, que no están preparadas para tal empresa ni les corresponde acometerla. Ni los soldados deben ser peones de campo, porque así se desvirtúa el servicio militar obligatorio, ni los suboficiales sus capataces, ni los oficiales los empresarios que deciden sobre siembra y pasturas, o engorde o cría de vacas o cerdos, dado que esas actividades los distraen de la tan deseada profesionalización. Muy por el contrario, la educación militar es y debe seguir siendo exactamente lo contrario de la educación agraria, ya que las personas afectadas al trabajo de campo tienen por lo común, y deben tener, un temperamento muy diferente al que resulta de la formación militar. La actividad privada es la base fundamental de la producción de bienes físicos. El Estado debe ayudar promoviendo la producción, la industrialización, la evolución tecnológica, el desarrollo de los mercados y, en general, fomentando la actividad privada. No se justifica en estos tiempos un Estado sobredimensionado, dueño de todos los bienes de producción, ni tampoco el Estado permisivo liberal del siglo XIX. Hay que buscar la racionalidad y la eficiencia por medio de la planificación. Esta es una decisión política y, por lo tanto, las bases deben ser fijadas por el Poder Legislativo, fiel expresión de la soberanía popular. Corresponde, además, al Congreso de la Nación promover esta desafectación, por ser facultad del mismo la disposición de las tierras públicas, según lo establece el artículo 67, inciso 4º, de la Constitución de la Nación Argentina.

Desafectar los campos en manos de las fuerzas armadas y destinarlos a los fines de explotación más racional, colonización, estudios tecnológicos, educativos, etcétera, aporta fundamento a la profesionalización de las fuerzas armadas en un país que quiere vivir en democracia. Compete al Congreso y al Poder Ejecutivo, en representación de la voluntad de los argentinos, el derecho y la obligación de examinar y decidir sobre la defensa y la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

clase de fuerzas armadas que necesita la patria para proteger mejor su soberanía y su integridad territorial.

En estos días de democracia en la Argentina, afirmamos enfáticamente:

1º — Que la base fundamental sobre la que se asienta la defensa de la Nación reside en el desarrollo social, económico, político, tecnológico y cultural del país.

2º — Que la función específica de las fuerzas armadas es la defensa externa de la Nación contra la agresión militar de otros países.

3º — Que debe producirse una profunda reforma que corrija las actuales estructuras y subsane las actuales deficiencias de las fuerzas armadas, producto de haber ejercido ellas el poder político, y se dediquen a su finalidad específica, modernizando y profesionalizando sus cuadros.

4º — Que deben sustraerse de su accionar todas las actividades que no tengan relación directa con su función específica.

A que se cumplimenten estos fines apunta el presente proyecto de ley, pero además se lograrán obtener importantes beneficios económicos, sociales, financieros, culturales y tecnológicos, a saber:

1º — Se erradicarán latifundios improductivos, transformándolos en unidades económicas racionales, trabajadas por sus propios dueños, cumpliendo con un viejo afán de los argentinos: destinar la tierra a quien la trabaja, eliminándola como bien de especulación, lo que desnaturaliza su función productiva.

2º — Se aumentará la producción global agrícola-ganadera al poner en producción intensiva miles y miles de hectáreas deficientemente explotadas.

3º — Con el aumento de la producción agraria se incrementarán los saldos exportables, única manera de poder pagar nuestra pesada deuda externa.

4º — La incentivación de la producción agropecuaria tiene un inmediato efecto multiplicador pues moviliza a todo el aparato productivo, especialmente el industrial y comercial.

5º — La venta de esos inmuebles, aunque sea a plazos, generará recursos genuinos al presupuesto nacional, permitiendo compensar, de alguna manera, el déficit del presupuesto, principal causa de nuestra inflación.

6º — Existen propiedades que por su extensión con relación a las mejoras incorporadas, si bien no son útiles a los fines de colonización, son apropiadas para otros fines, como la investigación tecnológica, universitaria, por ejemplo.

Dado que, como decíamos al principio, este proyecto de ley está estrechamente relacionado con la resolución de la Honorable Cámara de Diputados pidiendo informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la cantidad, destino y uso de los campos propiedad del Estado nacional en poder de las fuerzas armadas, deberá contarse con el informe cumplimentado para la decisión de desafectación y destino final de cada propiedad. La importancia trascendente del tema, los cuantiosos bienes afectados, obligan a la formación de una comisión especial destinada al estudio de cada caso en particular, integrada por nueve legisladores, que aconsejen la conveniencia de cambio de destino a dar a cada propiedad teniendo en cuenta la calidad, extensión, ubicación y mejoras de la misma. Dicha comisión podrá requerir el asesoramiento de todos los organismos especializados del Estado nacional y requerir la colaboración de los Estados provinciales donde esté radicado cada uno de los bienes a desafectar.

José L. Rodríguez Artusi.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología y de Educación.

136

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase, en jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ente Administrador de Depósitos Judiciales, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las representaciones que podrá instalar en los asientos de la justicia federal existentes en el país.

Art. 2º — El ente tendrá por funciones:

a) Recibir los depósitos judiciales de todos los tribunales federales y ordinarios de la Capital y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

b) Recibir depósitos, a la vista y a plazo, efectuados por abogados, procuradores o escribanos y sus respectivas asociaciones profesionales y por los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y sus respectivas asociaciones profesionales;

c) Recaudar las tasas judiciales que determina la ley 21.859;

d) Conceder créditos a corto, mediano y largo plazo;

e) Efectuar inversiones en obligaciones o títulos públicos que se coticen en bolsa;

f) Recibir valores y documentos en custodia;

g) Poner a disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en una cuenta especial, las utilidades libres del ente.

Art. 3º — El ente tendrá carácter de entidad descentralizada, capacidad de derecho público y privado, y su patrimonio estará integrado por el aporte inicial del Tesoro nacional, los bienes que se le transfieran, el producto de sus operaciones, y la suma resultante del tributo transitorio que se crea por el artículo 20 de esta ley.

El monto de su capital será determinado por su primer directorio, en la primera reunión, publicitándolo por cinco días en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La dirección y administración del ente estará a cargo de un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y tres vocales, todos los cuales deben ser argentinos nativos o por opción o naturalizados, con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, de profesión abogado.

Art. 5º — Los miembros del directorio serán designados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El vicepresidente ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia, impedimento de éste, o vacancia, hasta tanto sea designado el titular.

Art. 6º — No podrán desempeñarse como miembros del directorio quienes estén alcanzados por las inhabilidades establecidas por el artículo 12 del reglamento para la justicia nacional.

Art. 7º — Los miembros del directorio se desempeñarán con total dedicación a sus funciones y no podrán desempeñar otros cargos públicos remunerativos, salvo los docentes. Están sujetos, en lo pertinente, a las obligaciones que establece el artículo 8º del reglamento para la justicia nacional.

Art. 8º — El presidente del directorio percibirá una remuneración igual a la del juez de la Nación y sus restantes miembros una igual a la del agente fiscal

Art. 9º — El presidente del ente ejerce su representación legal y dirige su administración. Está autorizado para actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la decisión del directorio. Al presidente le corresponde:

a) Presidir las reuniones del directorio;

b) Integrar las comisiones internas del directorio con los miembros del mismo;

c) Nombrar, trasladar, promover y sancionar a los funcionarios del ente, dando cuenta al directorio;

d) Decidir en caso de empate entre los miembros del directorio;

e) Contratar personal por tiempo determinado y fuera del orden escalafonario, para tareas de asesoramiento o para la prestación o ejecución de servicios;

f) Asumir la representación del ente y otorgar los poderes necesarios para su representación legal;

g) Convocar a las reuniones de directorio, como mínimo, una vez por semana o cuando lo soliciten tres de sus miembros o el síndico.

Art. 10. — Son funciones del directorio:

a) Dictar las reglamentaciones a las cuales se ajustarán las operaciones del ente;

b) Determinar las modalidades y condiciones de las operaciones financieras del ente, fijar las tasas de intereses, comisiones y plazos, siguiendo, en tanto resulten pertinentes, las directivas que dicta el Banco Central de la República Argentina para las entidades sometidas a su contralor;

c) Fijar y aprobar anualmente el presupuesto de sueldos, gastos, inversiones y cálculo de recursos del ente, el que será elevado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su conocimiento;

d) Establecer el régimen de compras, ventas y demás contrataciones a que se ajustará el ente;

e) Establecer la organización funcional del ente, dictar su reglamento interno, así como también las normas administrativas y contables;

f) Crear y clausurar representaciones en el ámbito de los distintos asientos de la justicia federal;

g) Establecer el plan de adquisición y venta de los inmuebles necesarios para la gestión del ente, como también para su construcción y refacción;

h) Aprobar anualmente el balance general del ente y la cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentación complementaria, todo lo cual será elevado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su conocimiento y dado a publicidad de conformidad con lo que se prevé en el artículo 16;

i) Nombrar a los funcionarios y personal del ente;

j) Dictar el estatuto de su personal, reglamentando todo lo atinente a las condiciones de ingreso, estabilidad, retribución, promoción, capacitación, régimen disciplinario, licencias, incompatibilidades y separación;

k) Ejecutar cualquier otro acto que haga a los fines de la institución.

Art. 11. — En las reuniones de directorio tres miembros formarán quórum y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art. 12. — La observancia por parte del ente de las disposiciones de la presente ley y de las demás leyes, decretos y disposiciones que le sean aplicables, será fiscalizada por un síndico designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que durará dos años en sus funciones.

El síndico deberá ser abogado o doctor en ciencias económicas o contador público, tendrá acceso a todos los documentos, libros y demás comprobantes contables del ente, y acompañará con su firma el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentación de cierre de ejercicio.

Art. 13. — Son funciones del síndico:

a) Efectuar los arqueos, controles, revisiones y verificaciones que estime necesarios sobre los aspectos operativos, contables, presupuestarios y administrativos, con vista a comprobar que los actos y disposiciones del ente se ajustan a las normas legales y reglamentarias;

b) Concurrir a las reuniones de directorio, participando con voz pero sin voto;

c) Solicitar la convocatoria del directorio del ente cuando resulte necesario para la consideración de asuntos vinculados con el cumplimiento de sus funciones;

d) Informar al directorio del ente y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la gestión operativa.

Art. 14. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al cierre del ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones y deducidos los castigos, provisiones y previsiones que el directorio juzgue conveniente, se destinarán: el treinta (30) por ciento para un fondo de reserva legal; un veinte (20) por ciento para el destino que el directorio fije, y el cincuenta (50) por ciento restante a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la forma prevista en el inciso g) del artículo 2º.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 15. — El ejercicio del ente será anual y se cerrará el 31 de diciembre. El ente pondrá en conocimiento de la Corte Suprema de la Nación su balance y cuenta de ganancias y pérdidas y los publicará dentro de los treinta (30) días siguientes.

Art. 16. — El ente no integra el sistema bancario oficial y su operatoria financiera no está sujeta al control del Banco Central de la República Argentina.

Art. 17. — El ente está sometido exclusivamente a la justicia federal. Cuando sea actor en juicios, la competencia nacional será concurrente con la justicia ordinaria de las provincias, y la competencia nacional federal en lo civil y comercial de la Capital Federal con la de la justicia nacional común.

Art. 18. — Los bienes del ente, cualquiera fuere su origen o destino, incluso los adquiridos en defensa o en pago de sus créditos, sus actos propios y los de sus representantes, estarán exentos de toda contribución o impuesto nacional, así como también las operaciones del ente, en la parte de impuesto que no estuviere a cargo de terceros.

Art. 19. — Increméntase en uno (1) por ciento la tasa prevista en el artículo 3º de la ley 21.859.

Dicho incremento tendrá un año de vigencia a partir de la publicación de la presente, durante el cual, los fondos correspondientes serán depositados en una cuenta especial a la orden del Ente Administrador de Depósitos Judiciales, a los efectos previstos en el artículo 3º de esta ley.

Art. 20. — Sustitúyese el artículo 13 de la ley 21.859 por el siguiente:

> Las resoluciones que ordenen el pago de la tasa judicial deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la parte obligada al pago, o de su representante. Transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago e interpuesto el recurso que correspondiere será intimado su cobro con una multa equivalente al ciento por ciento (100 %) de la tasa omitida. También será responsable del pago el procurador de la parte infractora que hubiere iniciado las actuaciones en los juicios contradictorios. La infracción se notificará de oficio, por cédula, al Ente Administrador de Depósitos Judiciales. El juicio seguirá su curso y se formará incidente por separado, con la sola intervención del representante del ente y de los presuntos infractores.

Art. 21. — Sustitúyese el artículo 15 de la ley 21.859 por el siguiente:

> La certificación de la deuda de la tasa judicial, expedida por los secretarios, será título habilitante para que el Ente Administrador de Depósitos Judiciales inicie el juicio de ejecución fiscal.

Art. 22. — Sustitúyese el artículo 16 de la ley 21.859 por el siguiente:

> La recaudación de las tasas judiciales estará a cargo del Ente Administrador de Depósitos Judiciales.

Art. 23. — Sustitúyese el artículo 17 de la ley 21.859 por el siguiente:

> El Ente Administrador de Depósitos Judiciales, anualmente, actualizará la suma de dinero mencionada en el artículo 6º de esta ley, de acuerdo con la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que publicare el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 24. — Sustitúyese el artículo 19 de la ley 21.859 por el siguiente:

> El organismo recaudador abrirá una cuenta que se denominará "Infraestructura judicial", a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a la cual ingresará la recaudación de las tasas judiciales establecidas en la presente ley.

Art. 25. — Deróganse las leyes 16.490 y 16.869 y el primer párrafo del artículo 31 de la ley 21.351.

Art. 26. — La presente entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Propiciamos con el proyecto adjunto una reforma al régimen de administración de depósitos judiciales, largamente anhelada por los medios tribunalicios e inexplicablemente nunca concretada.

Ya desde la ley 9.667 (promulgada el 29 de setiembre de 1915, Boletín Oficial 1/10/1915) los fondos depositados judicialmente se efectuaban en el Banco de la Nación Argentina. Posteriormente, a través de las leyes 16.490 (promulgada el 27 de octubre de 1964, Boletín Oficial 31/10/1964) y 16.490 (promulgada el 29 de diciembre de 1965, Boletín Oficial 3/1/1966), fueron derivados al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, excepción hecha de los correspondientes a la justicia civil (artículo 1º de la ley 16.869 y artículo 31 de la ley 21.351). A resultas de esta normativa y de la normalmente prolongada inmovilidad de las sumas judicialmente consignadas, las entidades bancarias mencionadas vieron notoriamente incrementados sus beneficios. Esta situación subsiste en la actualidad, a pesar que la gran masa de esos depósitos, por avances en la legislación (por ejemplo artículo 176 de la ley 19.551) y en la jurisprudencia, se halla impuesta en cuentas que devengan intereses y también, en determinados supuestos, ajustes por depreciación monetaria.

No parece congruente con las necesidades que afronta el Poder Judicial mantener un sistema que engruesa beneficios en entidades que le son objetivamente ajenas y sin ninguna vinculación orgánica. Las razones para que tal régimen haya permanecido durante tanto tiempo no tienen peso suficiente como para desaconsejar la reforma que se propicia.

En efecto, ni las presiones de los bancos interesados, ni el ya inexplicable escrúpulo que la magistratura opone al empleo redituable de fondos pueden ser hoy atendidos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Aquéllos en tanto obstan a un mejor servicio de justicia, y éste por cuanto ha sido superado por imperio de distintas normas legales que imponen la inversión con réditos de los fondos depositados.

Pues bien, para dejar atrás este cuadro resulta apropiado un medio como el que se propone, el que, a más de posibilitar un mejor servicio, afianza la necesaria independencia del Poder Judicial, al permitir revertir los beneficios que los fondos producen en el mejoramiento de la infraestructura judicial. El mismo se concreta, en definitiva, en la creación de un ente administrador de depósitos judiciales, como organismo descentralizado, pero dentro de la órbita del Poder Judicial, y en cuya composición toman parte el más alto tribunal de la Nación, los magistrados y funcionarios, los empleados y los profesionales.

Su carácter descentralizado permite, a más de un eficaz funcionamiento, separar las funciones propias del poder en cuya órbita se instala, de las inherentes al manejo de los fondos.

Atendiendo a los objetivos ya mencionados, se prevén otras funciones a más de la específica de la recepción, custodia y administración de fondos judiciales. Posibilítase así que quienes por su profesión, función o empleo se vinculen con el Poder Judicial o lo integren, puedan, a su vez, efectuar depósitos en el ente. En el caso de los profesionales, contribuye ello a una mayor comodidad y celeridad, permitiendo, por ejemplo, por vía de automáticas transferencias, el acreditamiento y débito de fondos sin engorrosos y lentos trámites que siempre traban, en mayor o menor medida, la marcha de los procesos. Respecto de los magistrados, funcionarios y empleados, no merece, por obvio, detenerse en las ventajas que la previsión procura.

Atribúyesele también la función de recaudar las tasas judiciales que determina la ley 21.859. Ello constituye un avance respecto del logrado con el artículo 20 de dicha ley. Allí se destinaban los fondos ingresados por ese concepto a la adquisición, construcción, reparación, remodelación, ampliación y locación de bienes inmuebles, y de los bienes muebles necesarios para la infraestructura del Poder Judicial y del ministerio público de la Nación. Sin embargo la recaudación y control de la respectiva cuenta estaba a cargo de la Dirección General Impositiva. Ahora coherentemente con ese destino, desplázase esa función de la órbita del poder administrador, a la del propio poder que era teóricamente beneficiario de los ingresos. Este dispositivo motiva, a su vez, otros del proyecto destinados a adecuar la ley 21.859.

Las competencias previstas en los proyectados incisos *d)* y *e)* del artículo 2º son el necesario correlato del sistema que se instrumenta, y persiguen la obtención de réditos aplicables al remozamiento de la infraestructura judicial, a la vez que facilidades para quienes auxilian al cumplimiento de la prestación de justicia.

La función consagrada en el inciso *f)* trae a la órbita judicial un servicio que, hasta el momento, era brindado por entidades a ella ajenas, con los lógicos beneficios en orden a celeridad y simplificación que ello implica.

El inciso *g)* del proyectado artículo 2º no es más que la instrumentación administrativa de uno de los fines principales del proyecto y, por tanto, se explica por cuanto llévase dicho.

Al reglarse las atribuciones del directorio, no se hace más que concretar, en específicas prescripciones, los fines que auspicia la creación del ente. Una de ellas merece un más detenido comentario. Tal la contenida en el inciso *d)* del proyectado artículo 11, que, para su correcta lectura, debe conjugarse con lo dispuesto en el artículo 17 del proyecto. En efecto si bien la actividad financiera de la entidad ha de seguir como orientación las directivas del Banco Central de la República Argentina, aquella no integra el sistema bancario por éste controlado. Este aspecto del proyecto no es más que otra consagración de la independencia del Poder Judicial, que claramente veríase lesionada si se sujetase un ente de su órbita al control de uno perteneciente al ámbito del poder administrador. A su vez, imponiendo el respeto de las directivas del Banco Central, en lo pertinente, asegúrase también la no intromisión del Poder Judicial en la órbita ejecutiva.

La figura del síndico proyectada en los artículos 13 y 14 introduce un necesario control de gestión en la marcha del ente que, como tal, debe estar a cargo de un profesional idóneo cuya designación provenga directamente del más alto Tribunal.

No nos detendremos en las restantes normas del proyecto toda vez que su justificación, de un modo u otro, surge de lo ya dicho en el curso de este mensaje.

Creemos pues que el sistema propiciado ha de contribuir no sólo a un más eficaz servicio de justicia, sino también a un afianzamiento de la independencia del Poder Judicial, en cuyo favor nada de cuanto se haga es mucho.

Carlos E. Ferré.

—A las comisiones de Justicia, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

137

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda transacción, negocio, contrato o acto civil o comercial de contenido económico que se formalice o deba tener sus efectos dentro del territorio nacional, referente a bienes, locación de cosas, obras o servicios, deberá hacerse en pesos argentinos, sin referencia alguna a divisa monetaria extranjera.

Art. 2º — Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Las negociaciones que impliquen la traslación de bienes, mercaderías, haciendas o tecnologías al exterior del país;

b) Las contrataciones relacionadas con locaciones de servicios o de obras a cumplirse fuera del territorio nacional;

c) Las contrataciones de obras o provisiones que por su naturaleza, complejidad técnica, materiales, etcétera, no puedan ser provistas por las ofertas del mercado interno y se contraten por ello con empresas extranjeras cumpliéndose a su respecto las formalidades fiscales y bancarias que las regulan;

d) Los negocios de importación;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) La venta de pasajes aéreos o marítimos o pago de fletes por transportes al exterior.

Art. 3º — La transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, y que no fuere una de las excepciones previstas, hará incurrir en una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del contenido económico del acto en infracción, que deberá satisfacer separadamente cada una de las partes intervinientes y, si los hubiere, el gestor o intermediario y el escribano público que lo autorice.

Art. 4º — La acción fiscal constatatoria es pública y corresponde su promoción de oficio o por denuncia, siendo autoridad competente para la actuación la Dirección General Impositiva por intermedio de su cuerpo de inspectores y la Policía Federal. La sanción será impuesta por la primera, siendo aplicables las normas en cuanto a recursos previstas en las leyes de la materia que rigen el funcionamiento de esa repartición.

Art. 5º — Derógase toda disposición que se oponga al contenido de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Stolkiner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las condiciones críticas y lamentables en que se encuentra sumida la economía nacional, como resultado de procederes inescrupulosos —porque consecuencias de crisis tan agudas exigen más que impericia y desacierto en la conducción—, originan múltiples derivaciones que afectan un sentido ético elemental de lo nacional e inciden, obstaculizándolo, sobre el esfuerzo y el buen propósito del gobierno de restablecer la estabilidad para morigerar, en una primera etapa, el proceso inflacionario.

La moneda es una de las expresiones incuestionables de la soberanía de la Nación. Es potestad del Estado emitirla y es la medida que obligatoriamente debe indicar el valor de las transacciones en los negocios y en toda actividad de contenido económico que se cumpla en el ámbito sometido al dominio político del ente nacional. Es una de las expresiones de unidad federal, en homenaje a la cual los Estados provinciales han declinado su autonomía (artículo 67, inciso 10, de la Constitución Nacional).

Deviene de lo anterior, que implica una desjerarquización despreciativa de la expresión de nuestra soberanía, que es ignorada en homenaje servil a signos de valor extranjeros fijar en dinero no argentino el contenido de los contratos en su aspecto económico, comprendiéndose en este concepto los actos civiles o comerciales celebrados en el país y referidos a bienes, locaciones de servicios o de obras, que no corresponden a traslación de bienes al exterior o viceversa o a prestaciones a cumplirse fuera del país.

Las diarias y habituales contrataciones en divisas extranjeras que se suceden, que incluso impúdicamente son motivo de ofertas en la prensa escrita, generan un mercado que incide en la demanda interna de moneda no argentina y, como consecuencia de su incentivación, se produce la elevación de las cotizaciones de las monedas extrañas en los diversos mercados, en lesión de la del peso argentino, resultando así un indudable factor inflacionario.

El proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiende a la defensa económica interna de una expresión de la soberanía nacional mediante la desaparición de uno de los factores anarquizantes generadores de la crisis de nuestro signo monetario.

Las sanciones que contempla el proyecto son necesarias frente al olvido y la laxitud imperantes en la observancia de principios ético-económicos; por otra parte, en las excepciones contempladas se ha resguardado el ámbito de actividades que por su naturaleza deben encontrarse excluidas de las disposiciones sobre el uso de moneda nacional.

Jorge Stolkiner.

—A las comisiones de Finanzas, de Legislación General, de Comercio, de Transportes y de Legislación Penal.

138

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Materno Educativo para madres solteras menores de 18 años de edad.

Art. 2º — Podrán ingresar gratuitamente a este instituto aquellas mujeres menores de 18 años que, sin estar en situación de matrimonio legal o de hecho, soliciten el permiso correspondiente, siempre que certifiquen ante autoridad competente carecer de recursos económicos que permitan la subsistencia del núcleo familiar (madre-hijos).

Art. 3º — En el caso de que la solicitante, o sus padres o tutores, posean recursos económicos suficientes, podrán ingresar abonando una cuota mensual cuyo monto será fijado por vía reglamentaria.

Art. 4º — El instituto brindará a la madre soltera y a su hijo la protección social, económica, sanitaria, laboral y moral adecuada, a los efectos de conformar un núcleo familiar física y psíquicamente sano.

Art. 5º — El instituto constará de las siguientes áreas:

a) Habitacional: esta área será la zona en donde se habiliten dormitorios en los cuales habiten las madres con sus hijos, siendo independientes para cada núcleo familiar;

b1) Guardería-Jardín-Escuela: esta área se dedicará a los hijos, y su función será la educación de los niños;

b2) Educativa: esta área se ocupará de brindar los estudios primarios y secundarios correspondientes a las madres solteras, utilizándose para ello los planes existentes de educación para adultos, o bien planes especiales que serán implementados por el Ministerio Nacional de Educación;

c) Sanitaria: constará de una sala de primeros auxilios, en la que además se realizará medicina preventiva al núcleo familiar, así como asistencia psicológica;

d) Laboral: esta área será de enseñanza laboral práctica, donde se producirán artículos que sal-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

drán a la venta al público de manera tal que colabore con la subvención del establecimiento.

Art. 6º — Las madres solteras que cumplan los 19 años y no hubieren terminado sus estudios primarios y secundarios, podrán continuar en el establecimiento hasta finalizar los cursos correspondientes.

En el caso de que continuaran estudios superiores externos, podrán permanecer hasta finalizar los mismos, en la medida de realizar la carrera elegida en forma normal a juicio de las autoridades del instituto.

Art. 7º — El sistema del instituto se cumplimentará de forma de brindar enseñanza laboral y cultural. Por lo tanto el producto de los trabajos realizados por las alumnas que saldrán a la venta permitirá otorgar un salario especial de acuerdo con la labor realizada.

Art. 8º — El régimen del instituto será abierto, pudiendo las alumnas salir los fines de semana, a fin de tener una vida social normal.

Art. 9º — En el caso de que una alumna contrayere enlace matrimonial, podrá continuar asistiendo al instituto a fin de terminar sus estudios en forma externa, si así lo deseare y hasta la finalización de los mismos.

Art. 10. — El Instituto Materno Educativo constará de 100 plazas al momento de su inauguración, debiéndose proveer una dotación total de 300 plazas a posteriori.

Art. 11. — Este instituto tendrá asiento en la provincia de Córdoba, para lo cual se solicitarán del gobierno provincial 10 hectáreas de propiedad de la provincia para la instalación del mismo. En su defecto, si los tuviere, los terrenos necesarios serán provistos por el Estado de propiedades fiscales de la Nación.

Art. 12. — El instituto dependerá directamente de una comisión, integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos: gobierno de la provincia de Córdoba, Ministerio Nacional de Educación, Secretaría de la Minoridad y la Familia.

Esta comisión será la encargada de instrumentar la reglamentación pertinente, a cuyos efectos se sumarán a la misma un senador y tres diputados de la Nación.

La reglamentación planificada deberá ser refrendada por esta Honorable Cámara.

Art. 13. — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley provendrán de una cuenta especial, que a tal fin creará el Poder Ejecutivo nacional, con fondos de los presupuestos de Educación, Obras Públicas, Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos y la colaboración de empresas particulares, nacionales o extranjeras, las que recibirán un beneficio fiscal, que instrumentará el Poder Ejecutivo nacional, previa consulta a esta Honorable Cámara.

Art. 14. — Este instituto será considerado piloto. Luego de siete años de funcionamiento se podrá implementar las modificaciones necesarias y, tomándolo como modelo, se instalarán en cada una de las provincias del territorio nacional institutos similares.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Olga E. Riutort de Flores. — Emma Figueroa de Toloza. — Diego S. Ibáñez. — Orlando E. Sella. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de nuestra niñez y de nuestra juventud es una de las razones prioritarias que debe fijarse todo gobierno que se precie de ser representante del pueblo de una nación que aspira a ocupar un lugar preeminente entre los países libres del mundo.

El sistema institucional y democrático que se inició el 10 de diciembre próximo pasado es, sin lugar a dudas, el logro de una ciudadanía que, cansada de las postergaciones sufridas a causa de un régimen despótico y cipayo, busca hoy la liberación definitiva y llevar adelante una revolución en paz, que sea consecuente con esa meta, pero llevarla adelante con banderas bien definidas, entre las cuales la de la justicia social se destaca plenamente.

Dentro de este esquema se inserta la labor que nos corresponde a nosotros, los legítimos representantes del pueblo, quienes debemos asumir como nuestras, y sin duda ya lo hemos hecho, las necesidades de nuestro pueblo, teniendo presente que todo aquello que realicemos en este recinto debe encuadrarse dentro de un proyecto concreto que, a mayor o menor plazo, debe alcanzar la comunidad organizada, donde todos y cada uno cumplamos las funciones sociales correspondientes para que con el desarrollo de todos logremos también el desarrollo individual.

Dentro de este marco teórico de la necesidad de que cada uno pueda cumplir las funciones que le corresponden, debemos considerar las posibilidades de lograrlo que tenemos, asi como las que podemos brindar a todos los habitantes del país, a los fines de instrumentar las soluciones que lleven a encontrar una Argentina poderosa como nación porque sus hijos hayan alcanzado la verdadera democracia, en la cual no existan privilegiados que gocen de beneficios a costa de otros que se encuentren postergados.

Como mujer, como argentina y como peronista tengo bien presentes estos conceptos, y en virtud de ellos elevo a esta Honorable Cámara un proyecto de ley que, si bien está dedicado al problema de infinidad de jóvenes mujeres, en definitiva se ubica en ese camino de llevar adelante al país aportando soluciones que no son para unos sino que redundarán en beneficio de todos.

Este proyecto, entonces, busca enlazar los primeros párrafos de estos fundamentos, dedicados a la juventud y a la minoridad, con esa necesidad de brindar a nuestro pueblo la igualdad de oportunidades, verdadero asiento de una democracia participativa, no declamada sino hecha real y concreta.

Debido a la situación socioeconómica existente en el país, producto de las políticas liberales entroncadas con intereses foráneos e instrumentadas por las minorías oligárquicas, tenemos una gran cantidad de jóvenes mujeres que, por distintas razones, son madres solteras y que se hallan verdaderamente angustiadas por su futuro y el de sus hijos. Es para ellas que pretendo instrumentar una solución.

Dijo el poeta Khalil Gibran: "Tus hijos no son tus hijos, sino que son hijos e hijas de la vida", mas yo le contesto que si bien son fruto de la vida, son hijos de la patria, y entonces me pregunto si no es hora de que la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

madre patria brinde a esas jóvenes y a sus niños el bienestar y las posibilidades, para que sacándolos de las situaciones de angustia moral y material, permita su inserción en la sociedad sin traumas ni resentimientos por el hecho de sentirse postergados.

Debemos ser conscientes de que la mayoría de las jóvenes en esta situación son, por lo general, provenientes de familias de escasos recursos y también con pocas o ninguna posibilidad de cursar los estudios elementales.

Es deber del Estado atender las necesidades básicas de estas personas, máxime si tenemos en cuenta que son parte del futuro del país.

Brindemos, entonces, la protección completa que necesitan, tanto madres como hijos, en los campos socio económico, educativo, laboral, etcétera.

La creación de un instituto que otorgue estos beneficios permitirá que, al alcanzar su madurez, ingresen a la vida social con todas las posibilidades de desarrollo inherentes a un ser libre en un país libre, que camina con todo sacrificio, sí, pero con seguridad, hacia esa meta que es la liberación, con una comunidad tor mada por personas conscientes de su rol participativo.

Señores diputados: considero que mayor abundancia de fundamentos no daría mayor fuerza al presente proyecto que la que surge de la lectura del mismo Por lo tanto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la ley fruto del presente proyecto, en la seguridad de que el deseo de alcanzar la justicia social, que es su esencia, está sin duda en todos los señores legisladores.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Olga E. Riutort de Flores. — Emma Figueroa de Toloza. — Diego S. Ibáñez. — Orlando E. Sella. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Legislación del Trabajo —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

139

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda madre soltera tendrá derecho a percibir por su único hijo concebido un subsidio igual al monto del salario mínimo, vital y móvil que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º — Queda comprendida dentro del presente régimen toda mujer soltera que habiendo concebido un único hijo:

a) No esté en relación de dependencia laboral, que deberá probarse mediante declaración jurada de la beneficiaria;

b) No desempeñe actividades lucrativas en forma autónoma, excepto cuando la remuneración percibida por dichas actividades sea inferior al monto establecido por el artículo 1º;

c) Cumpla con el requisito de comunicar su embarazo mediante certificado médico otorgado por autoridad competente de hospitales nacionales, provinciales o municipales.

La autoridad reglamentaria no agregará más requisitos de prueba que los aquí establecidos, a los efectos de no dilatar la concesión del subsidio.

Art. 3º — El beneficio de esta ley tendrá vigencia desde el día del cumplimiento de la notificación a que se refiere el artículo 2º, inciso *c)*, y se extenderá hasta el día de la culminación de los estudios primarios del hijo por el cual la madre percibe el subsidio.

Art. 4º — Si a la terminación de los estudios primarios el hijo se hubiere destacado en los mismos, a juicio de la autoridad de aplicación y conforme a los promedios que determinará la reglamentación, el beneficio se extenderá por todo el curso de sus estudios secundarios completos y hasta la edad máxima de 18 años. Si esta edad fuere cumplida dentro del año de estudio, el beneficio se prorrogará hasta el fin del ciclo de ese año.

Art. 5º — Se determinará por vía reglamentaria el medio de prueba que acredite la asistencia y el rendimiento escolar del hijo en los respectivos niveles de estudio.

Art. 6º — Si el hijo fuere discapacitado, disminuido mental o padeciere cualquier otra afección física o psíquica desde el nacimiento, o la discapacitación sobreviniere a cualquier edad, que no le permita acceder a la escolaridad normal, el beneficio será de por vida mientras la madre lo tenga a su cuidado. Deberá entenderse esto último, aun cuando por razones especiales el hijo deba permanecer en establecimientos de salud, mientras se compruebe que la madre lo asiste moral y materialmente.

Art. 7º — Se determinará por vía reglamentaria los medios de prueba para los extremos de las incapacidades mencionadas en el artículo 6º. Para el caso de la segunda parte, *in fine*, del artículo citado, a la madre no le incumbe la carga de la prueba.

Art. 8º — Si durante el tiempo de estar acogida a los derechos de esta ley la beneficiaria contrajere matrimonio, deberá comunicarlo a la autoridad competente en el término de cinco días hábiles. Su omisión o aviso fuera de término, sin justificación real, será considerada de mala fe y podrá acarrear la pérdida del beneficio a juicio de la autoridad competente.

Art. 9º — En caso de contraer matrimonio, si el beneficio de asignación familiar por hijo que corresponda por el trabajo del marido fuera de monto menor al que otorga la presente ley, será compensado hasta el límite indicado en el artículo 1º; de ser superior, cesará el beneficio.

Art. 10. — En el supuesto de que la beneficiaria comenzara a trabajar en relación de dependencia, igualmente tendrá derecho a percibir el subsidio reducido en un 50% mientras dure su empleo.

Art. 11. — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley provendrán del monto recaudado en concepto de juego por la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, y en el caso del Prode se imputará doble porcentual sobre los pozos vacantes.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Diego S. Ibáñez. — Olga E. Riutort de Flores.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Incorporada la mujer a la vida activa de los pueblos va afianzando su participación a medida que la humanidad sufre tremendos cambios.

La mujer, a través de la historia, se ha caracterizado por sus luchas para lograr la igualdad con el hombre en el plano de los aspectos jurídicos. Ya se cuenta con leyes que evitan discriminaciones de sexos, pero la realidad nos demuestra lo contrario, sobre todo cuando ésta es la mujer.

Nos encontramos con sectores renuentes a aceptar las conquistas de la mujer, a reconocer las capacidades de la mujer impidiendo el ingreso a mujeres en las empresas, o infringiendo la legislación que tiene por objetivos proteger y defender el desarrollo potencial de la mujer y por ende de los argentinos.

Señor presidente: esta ley tiene por principal objetivo brindar una protección a la madre soltera. En la actualidad nos encontramos frente al problema que enfrenta la madre soltera para encontrar trabajo, negándosele una retribución tal que le permita un nivel de vida verdaderamente humano para hacer frente con dignidad a su responsabilidad como madre. También hemos sido testigos de cesantías de madres solteras, lo que demuestra la incapacidad actual de brindar una efectiva protección por parte de la sociedad que constituimos.

La mujer de hoy, cualquiera sea el país donde habite, está esclarecida y exige que la legislación la comprenda, especialmente en el ámbito laboral y de la seguridad social, y se evolucione hacia la concreción de un ideal que hoy es común a todos los pueblos: "Lograr la justicia social en un marco de libertad, solidaridad, progreso y paz", entre los hombres como parte de los países, entre los países como parte del continente, recorriendo de este modo el camino que nos llevará inexorablemente al universalismo, pero en el que siempre se respetarán las costumbres y la soberanía de los pueblos.

Por nuestra propia naturaleza femenina, aspiramos al progreso, a la solidaridad, a la paz y a la protección de nuestras familias, y especialmente para nuestros hijos y los hijos de las demás mujeres.

Esto nos permitirá, desde los distintos lugares de desempeño y cualquiera sea el país a que pertenezcamos, influir para que los tratados, leyes, decretos o reglamentos que se firmen, contengan cláusulas o disposiciones especiales que constituyan una legislación positiva, que sea clara en su alcance y en sus objetivos.

Señor presidente: existen situaciones reales que no podemos dejar de reconocer cualquiera fuere nuestro sexo, cual es el abandono de hijos, que se ha constituido poco menos que en un hecho diario y que afecta directamente a la sociedad que constituimos. Por ello, es nuestra responsabilidad la protección de ese hijo en todos los aspectos para lograr la sociedad justa, libre y soberana a la que todos aspiramos.

Señor presidente: la acción del Estado ha de ser rápida y la solución eficaz para que ninguna madre soltera sienta la congoja de creerse postergada cuando la justicia le corresponde, y para que todos los hijos sientan la igualdad de posibilidades dentro de este contexto social que les ofrecemos.

Solicito la aprobación de esta ley porque la madre soltera lo necesita y porque la patria así lo requiere.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Diego S. Ibáñez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Legislación General, de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

140

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los obreros y empleados de empresas económicas, ya sean del Estado, privadas o mixtas, industriales, comerciales, agrícolas, agropecuarias, mineras, bancarias, forestales, etcétera, cualquiera sea su nacionalidad, tienen el derecho de participar en las ganancias que ellas produzcan, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, y a partir del momento en que cumplan un año de antigüedad en las mismas.

Art. 2º — La participación en las ganancias no elimina, ni absorbe, ni reemplaza el derecho de los trabajadores al cobro del sueldo anual complementario, ni a cualquier otro beneficio salarial o remuneración por cualquier concepto que percibieran los beneficiarios de esta ley.

Art. 3º — A partir del día primero de enero de 1985, las utilidades de las empresas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, y cuyo plantel de obreros, empleados y directores en conjunto exceda el número de treinta (30), se distribuirán de acuerdo con las normas que se expresan a continuación:

a) Cubrirán un 15 % en concepto de interés fijo sobre el monto del capital invertido en la empresa, incluyéndose las reservas de capital;

b) El 15 % del total de las ganancias será distribuido entre los directores, gerentes o administradores de la empresa como retribución por la actividad que desarrollaran;

c) De lo que restare de las ganancias anuales, una vez deducidos los valores señalados en los incisos *a*) y *b*), se tomará un 20 % para distribuir entre los empleados y obreros, en concepto de las ganancias.

El monto que corresponderá a cada empleado u obrero será el que resulte de dividir la cantidad que representa el 20 % por el número de beneficiarios;

d) El saldo corresponde a la utilidad de la empresa.

Art. 4º — Las empresas deberán abonar exclusivamente en efectivo, dentro de los noventa días de practicados el balance e inventario generales, las utilidades que correspondan, a sus empleados y obreros, enviando al organismo que se crea por el artículo 5º copia autenticada del balance general anual. El no cumplimiento en término de la presente disposición dará lugar a los trabajadores interesados a iniciar las acciones correspondientes, ante la magistratura del trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 5º — Créase dentro del Ministerio de Trabajo, y dependiente del mismo, la Dirección Nacional de Participaciones, la que tendrá a su cargo determinar la proporción en que cada uno de los obreros y empleados percibirá la parte que le corresponda en las ganancias. Este organismo, integrado por representantes del Estado, de los trabajadores y de los empresarios en la forma que determina el decreto reglamentario de la presente ley, tendrá facultades para controlar los balances que anualmente remiten las empresas, pudiendo recabar para ello informes a los organismos estatales competentes y, en su caso, exigir las rectificaciones necesarias.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Participaciones deberá requerir del ministerio fiscal que proceda en su nombre con las acciones judiciales pertinentes contra aquellas empresas que violaren las obligaciones que impone la presente ley.

Art. 7º — Si el vínculo laboral entre la empresa y alguno de los obreros o empleados de la misma cesara antes del balance anual, el trabajador tendrá derecho a la parte correspondiente en la participación en las ganancias de acuerdo con el tiempo que haya durado la relación laboral si del balance pertinente resultaren utilidades.

Art. 8º — Para el pago de los impuestos correspondientes se deducirá en todo caso el porcentaje, de acuerdo con los balances anuales, afectando a la participación de los obreros y empleados en las ganancias.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en el término de noventa días a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 10. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, pero serán respetados los mejores derechos que se otorguen, con relación a esta ley cualquiera fuese su origen.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El trabajador, elemento insustituible en la producción de la riqueza, merece participar en los beneficios de las empresas que apuntala con su esfuerzo.

Hoy se admite sin discrepancias que la prosperidad de las empresas tiene que estar ligada a la elevación del nivel de vida de los trabajadores, y que el progreso económico general depende de una mayor producción de bienes y de servicios.

Ello se obtiene mediante la colaboración entre la mano de obra, la técnica y la dirección superior de la empresa. Y es indubitable que esa colaboración será tanto más perfecta cuanto mayor sea el aporte de buena voluntad de los elementos participantes en la producción. Buena voluntad que fructificará en justicia.

En el sistema actual, nuestro trabajador está condenado a la pobreza perpetua, aunque él viva generando y rodeado de riquezas en constante aumento. Su actividad cumple un ciclo de desgaste que concluye en una jubilación que nada soluciona, en la incapacidad física, o en la muerte, mientras que el fruto de su trabajo, en espiral ascendente de prosperidad, delimita, con la creación de reducidos grupos de privilegiados, abismos clasistas y resentimientos subyacentes que, cuando afloran, buscan lo negado, con sangre y con odios que constituyen la otra cara de la misma moneda de injusticia.

En el mundo occidental, la participación del obrero en las ganancias de las empresas, con distintas variantes, es una ley común.

Por citar países latinoamericanos, diremos que en el Perú, por ejemplo, rige la ley 10.908 de 1948 que establece el régimen de participación de obreros y empleados en las utilidades de las empresas, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 45 de su Constitución.

En Colombia, tal participación está incluida en su Código de Trabajo desde 1950, denominándola como prima de servicios.

En Ecuador, desde 1948, la ley dispone que los trabajadores en general participen de las utilidades de las empresas en la proporción del 7 %.

La Constitución de Bolivia, en su artículo 129, se refiere claramente a la participación de los empleados y obreros en los beneficios de las empresas y su legislación le da el nombre de prima anual a tal participación.

El Código de Trabajo de Chile, desde 1931, obliga por sus artículos 146 a 153 a todos los establecimientos industriales y comerciales que obtengan utilidades líquidas en su giro a gratificar anualmente a sus empleados con una parte no inferior al 20 % de dicha utilidad.

En Europa la casi totalidad de los países han legislado en este sentido y nuestro país, en definitiva, parece ser el furgón de cola en cuanto a justicia social.

Resulta obvio señalar que en algunos de los países citados las contingencias políticas desfavorables determinaron la no aplicación correcta de la ley, cuando no su liso y llano olvido o derogación.

Ello demuestra —lo que no escapa al más elemental sentido común— que mucho más difícil que la aprobación es su correcta y persistente aplicación para que puedan apreciarse los indudables beneficios de su imperio.

La avaricia social de algún sector empresarial puede, como en otros lugares de Latinoamérica, convertirse en el más enconado opositor a la idea de la participación en las ganancias. Lo contrario sería suponer la existencia de una sociedad perfecta. Sabemos que no lo es, pero sabemos también que es una sociedad perfectible y que ésta es una oportunidad magnífica para consolidar la democracia y estabilizar definitivamente a sus instituciones tal como lo desean fervientemente, sin duda alguna, gobierno y oposición.

Aquí, en la República Argentina, podemos legislar y avanzar un paso en lo que a participación de las ganancias se refiere, sin entrar en conflicto con las leyes existentes, ajustándonos al espíritu de nuestras cartas fundamentales, sin alterar las relaciones actuales entre capital y trabajo, propendiendo a la riqueza común y a su más equitativa distribución.

Esta idea, reiteramos, no es nueva ni original. Recogemos, para presentarla, numerosos antecedentes legislativos que sintetizamos, reproducimos o incorporamos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con conceptos propios, con la doble finalidad de rendir homenaje por una parte a quienes nos precedieron en el intento y demostrar la multiplicidad de vertientes ideológicas que, por otra parte, coinciden en la necesidad de su aprobación.

Un brillante legislador radical, severo juez del accionar justicialista y empecinado adversario del gobierno peronista —el diputado de la Nación don Mauricio L. Yadarola—, al presentar en septiembre de 1951 un proyecto de ley que proponía la participación en las ganancias de todos los empleados y obreros de las empresas económicas privadas, mixtas o estatales, manifestaba en los fundamentos del proyecto de ley estos conceptos:

"En el proceso de producción o de intermediación económica juegan tres factores fundamentales concurrentes e independientes: el capital, la dirección de la empresa, esto es, el cerebro que vislumbra, proyecta, realiza, organiza y moviliza aquel proceso, y el obrero y empleado que lo ejecuta. ¿Por qué, entonces, el beneficio pecuniario de esa acción concurrente de tres factores ha de absorberlo de ellas el capital, si éste por sí solo es incapaz de producirlo?".

Agregaba el legislador radical: "A mí me parece notoriamente injusto que así ocurra; no siempre es el salario o el sueldo la retribución equitativa del trabajador; esa retribución representa el límite mínimo; cuando la empresa obtiene utilidades que excedan lo que podría asignarse también como límite mínimo al capital —un interés fijo—, el remanente, una vez cubiertos los riesgos de la empresa, debe ser distribuido equitativamente entre esos tres factores que lo producen: el capital, el trabajo y la dirección".

Nada más cierto, nada más justo. Pero el doctor Yadarola sentía, como yo siento, al expresar tan cálidas ideas, la posibilidad del arañazo, de la incomprensión o de la deformación de intenciones, y prevenía, con palabras que hago mías: "No necesitaría aclarar que esta preocupación está exenta de toda finalidad política electoralista. Los hombres que sentimos la responsabilidad por las ideas, no las abandonamos al azar de acontecimientos pasajeros; el problema social de los trabajadores y el económico de la justa distribución de la riqueza son demasiado serios para derivarlos al terreno de las contingencias demagógicas".

En la ley que proponemos, el trabajador, con el derecho que se le otorga de participar en los beneficios, verá aumentadas o disminuidas sus posibilidades de ganancias, aumentadas o disminuidas sus posibilidades de una vida mejor, para sí y su grupo familiar, conforme con el mayor o menor éxito de la empresa; ello de por sí significará un incentivo suficiente para lograr una mayor colaboración y acercamiento entre empresarios y obreros, constituyéndose el éxito en un objetivo común, siéndolo ya del Estado, pero de ningún modo dejará de percibir el salario normal ni habrá de soportar las contingencias del negocio, que son de la exclusiva incumbencia del empresario. Porque aclaramos que el sistema de participación en los beneficios que propugnamos no influye en la naturaleza del contrato de trabajo, tal como aconseja Planiol en su *Traité elementaire de Droit civil* (tomo II, Nº 1.827), pues la parte asignada a cada obrero o empleado es un "suplemento", de trabajo, de carácter accesorio y variable en su cuantía, subordinada a la obtención de utilidades. El principal elemento de la remuneración sigue siendo el salario convenido y pactado en los contratos de prestación de servicios individuales o colectivos y abonado con prescindencia del suceso feliz o adverso de la empresa.

De tal manera, con la participación en las ganancias, la empresa se convertirá en una comunidad laboral, coherente y realmente impulsada por el interés de todos sus miembros, que eludirán la huelga para no afectar la productividad, en tanto y en cuanto las condiciones contractuales reales no se vean deformadas, cambiadas u olvidadas en detrimento del salario convenido, que tomarán como cosa propia los intereses generales, confiados en que todo esfuerzo, toda iniciativa feliz, tendrán su proporción de premio, su justa compensación.

Esta institución es admitida por la doctrina social de la Iglesia que hace siglos nos señala este camino a seguir, aunque en circunstancias recientes nos ha recordado con insistencia que al trabajo no se lo puede considerar como una mercancía o como una cosa, porque el hombre no es ni lo uno ni lo otro, y ha destacado que la necesidad del trabajo no es solamente para la persona como tal, sino también para la persona humana como ser social, afirmando que desaparecerán muchos conflictos sociales si el obrero participa en las ganancias de la empresa, agregando que la necesidad no es del hombre sino de su familia también y si "el empresario tiene derecho a sus ganancias justas, el obrero también, y no se puede dejar de considerar en el obrero el salario con relación a su persona, a su familia y a sus hijos".

Pío IX alentaba en su encíclica *Quadragesimo anno* la unión del capital y el trabajo en una elevadísima concepción sociológica, de tal manera que se procura la distribución equitativa de las riquezas entre quienes la producen.

Juan XXIII por su parte en *Mater et magistra* expresa con notable precisión el concepto de justicia de la Iglesia en materia laboral, coincidiendo con las más avanzadas teorías de la distribución de la riqueza.

Tenemos necesidad, en resumidas cuentas, de atemperar cuanto antes las desigualdades que caracterizan a nuestra imperfecta sociedad, hasta el día que sólo sean un triste capítulo de nuestra historia, y ya desaparecidas, el progreso económico de nuestro país vaya acompañado por un correlativo progreso social y no tengamos empresas florecientes rodeadas por comunidades pauperizadas.

Finalmente, agregamos que el presente proyecto de ley representa la más clara esencia de la doctrina justicialista, pero aceptando que no nos pertenece con exclusividad, pues en las plataformas de casi todos los partidos políticos del país se menciona la participación del obrero en las ganancias. Ello, a no dudarlo, simplificará la aprobación del presente proyecto de ley, pues no será causa de uno, sino bandera de todos en una real actividad de unidad nacional.

El justicialismo ha sostenido este principio, desde sus primeros pasos, expresando que aspiramos a que en nuestra tierra los capitales, en lugar de ser elementos de especulación que conspiran contra la felicidad de los pueblos, sean factores que impulsen al bienestar de los que, necesitándolo todo, tienen muy poco.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El justicialismo ambiciona que el capital y el trabajo, en estrecho abrazo, labren la grandeza de la Patria, mientras el Estado vela por el bien de unos y de otros, asegurando la justicia para el rico y para el pobre, para el poderoso y para el débil, para el que dirige y para el que obedece.

Juan Perón sostuvo que el "capital debe ser creador, como que es el producto honrado del propio trabajo. El trabajo no es una mercancía, y la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad general. Cuando todo esto sea bien comprendido; cuando ambos factores, capital y trabajo, bajo la tutela del Estado actúen y se desarrollen armoniosamente, los símbolos de la paz social presidirán el victorioso progreso de la Nación".

La idea de la participación en las ganancias de las empresas por parte de empleados y directores, que proponemos, no es nueva. Reiteramos el concepto, pretendiendo demostrar con ello nuestra más sincera predisposición a su mejoramiento durante el tratamiento legislativo.

Numerosos representantes del pueblo, de disímiles orígenes políticos, elaboraron en su momento sus proyectos tendientes a corregir una evidente injusticia social, condenada por los más autorizados voceros ecuménicos. Entre ellos podríamos nombrar a: diputado R. Pereyra Rozas (1920), diputado O. López Serrot (1947, 1948, 1950), senador M. A. Tanco (1947), diputado M. L. Yadarola (1951), diputado M. A. Ponce de León (1959), diputado A. Pozzio (1961), diputado L. Rois (1964), diputado E. de Vedia (1964), diputado A. Stinoh (1965), diputado L. Rubeo (1973), diputado L. Barrionuevo (1973), diputado C. A. Auyero (1974), senador V. L. Saadi (1973), diputado D. Cafferata (1921), diputado L. A. León (1965), diputado L. L. Boffi (1958) y diputado J. L. Fernández Valoni (1973).

Me permito citarlos como un elemento más de apoyo a la presente ley y fundamentalmente para demostrar que en esta inquietud participa la inmensa mayoría del pueblo argentino a través de sus representantes —en especial, la suma de las grandes mayorías históricas— como razón necesaria, valedera y suficiente que facilita el impulso necesario para su aprobación.

Pero, por si todo lo expresado no tuviese el poder de convicción suficiente, agrego los conceptos fundamentales insertos en nuestra Constitución Nacional, que señalan con meridiana claridad cuál es el rumbo a seguir en la materia y cuál la responsabilidad ineludible de quienes, como representantes del pueblo de la Nación, han sido electos para cumplirla y defenderla. Dice el artículo 14 bis incorporado por la reforma de 1957:

"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias en las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial".

Por estas razones y por las que expondré con mayor amplitud oportunamente, solicito de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de ley.

Antonio Paleari.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

141

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase pensión nacional graciable cuyo monto será equivalente al de un salario mínimo vital y móvil a los artesanos de la quebrada y puna jujeñas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo;
b) Ser artesano reconocido en su medio ambiente como tal;
c) Que la artesanía constituya su principal o única fuente de ingreso;
d) Que carezca de bienes de fortuna;
e) Que no goce de otros beneficios similares.

Art. 2º — Se considerarán especialmente al efecto del otorgamiento de la pensión:

a) Poseer familia numerosa;
b) Ubicación geográfica (se dará prioridad a los habitantes aislados o de las zonas más inhóspitas y desfavorables);
c) Méritos en su trabajo artesanal reconocido por la Dirección Provincial de Cultura;
d) Antigüedad en su labor y en la radicación que no deberá ser menor a los diez (10) años.

Art. 3º — Las pensiones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo nacional a través de las propuestas que formule una comisión asesora integrada por las autoridades que se designarán oportunamente por decreto del Poder Ejecutivo, que a su vez recabará de los intendentes municipales y comisionados municipales de los departamentos de la quebrada y puna la nómina y un detallado informe sobre cada uno de los postulantes al beneficio que otorga la presente ley.

Art. 4º — Para un mejor desempeño de la misión asignada por el artículo precedente, la comisión asesora designará una subcomisión ad honórem compuesta por un número de miembros igual al de departamentos que comprenden los alcances de los beneficios de la presente ley.

Art. 5º — Los miembros integrantes de la subcomisión asesora deberán pertenecer al área cultural y/o a la actividad artesanal de la provincia.

Art. 6º — La presente ley deberá contar con su reglamentación pertinente en el término de sesenta (60) días.

Art. 7º — Los fondos que demanden el cumplimiento de la presente ley se extraerán de "Rentas generales" hasta tanto se asigne la partida correspondiente en el presupuesto nacional.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a mejorar las precarias condiciones de vida de los trabajadores artesanales de la quebrada y puna jujeñas. Se procura con el mismo mejorar las condiciones de vida de quienes son los continuadores de una cultura autóctona que, presionados por los condicionamientos que impone la tendencia a la europeización de la cultura, tiende a extinguirse. A los artesanos de las altas soledades puneñas no llega ningún tipo de asistencia social permanente, como es el caso de otros trabajadores agremiados y con mayores posibilidades de sobrevivencia por su capacidad de adaptación a las diversas fuentes de trabajo.

Propongo otorgar pensiones nacionales que permitan estimular las actitudes vocacionales y la continuidad de la tradición, así como el mantenimiento de una fuente de trabajo que, obviamente, no se caracteriza por la continuidad de sus retribuciones salariales, coadyuvando de tal manera a una solución de carácter geopolítico, aspecto al que asigno la mayor importancia por ser la provincia de Jujuy un estado fronterizo con dos países del Cono Sur.

La provincia alienta y protege las actividades artesanales, procurando evitar el desarraigo y el despoblamiento de áreas limítrofes mediante distintas leyes y aportes que tienden a aliviar las penosas circunstancias en que se desenvuelven los hogares constituidos por artesanos. Pero ello no es suficiente: el tesoro provincial no tiene la solvencia necesaria para pensionar adecuadamente a varios centenares de artesanos quebradeños y puneños.

De allí las razones por las cuales proponemos la aprobación de la presente ley y por las que expondré oportunamente durante el tratamiento de la misma.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

142

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase mediante la presente ley el "Fondo nacional del tarefero", destinado al cosechero de la yerba mate.

Art. 2º — El "Fondo nacional del tarefero" se integrará de la siguiente forma:

a) Con el impuesto del 4% sobre el precio de venta de los molinos yerbateros de la yerba mate molida;

b) Con los intereses, multas y otros ingresos que resultaren de la administración del fondo y de la fiscalización de las plantaciones, producción y comercialización de la yerba mate;

c) Con las donaciones, legados y contribuciones que se le hicieren.

Art. 3º — El organismo de aplicación será la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM), quien distribuirá lo recaudado de la siguiente manera:

a) 10 % al Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Corrientes;

b) 89,90 % al Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Misiones;

c) Retendrá el 0,10 % para gastos administrativos. En todos los casos se efectuarán depósitos bancarios a cuentas específicas del "Fondo nacional del tarefero", mensualmente.

Art. 4º — Los fondos recaudados serán destinados a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate (tarefero) según sus carencias en las áreas de familia, salud y vivienda.

Art. 5º — Los montos que se recauden de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso *a*), atento a su destino, estarán exentos de impuestos internos y de todo otro gravamen que pudiera corresponderle tanto a los industriales como el sector de la distribución.

Art. 6º - Su implantación se efectivizará mediante el estampillado de todo envase que contenga yerba mate molida, incluidas las denominadas "yerbas compuestas"; para su expendio al público, a su salida de la planta industrial o fraccionadora debera llevar adherido el estampillado oficial conforme al peso neto declarado en el envase.

Art. 7º - Las estampillas de control serán expendidas por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate (CRYM) en valores coincidentes a un cuarto (1/4), medio (1/2), uno (1/1), dos (2/1), cinco (5/1), veinte (20/1) y treinta (30/1) kilogramos, que serán de colores y tamaños distintos en cintas autoadhesivas seriadas y numeradas correlativamente. Llevarán, además, impreso el año de origen, el título y número de la presente ley.

La provisión se efectuará a requerimiento de todo industrial molinero o fraccionador en las siguientes condiciones:

a) Un suministro inicial máximo de dos (2) meses de la salida promedio de yerba mate molida registrada en los doce meses anteriores a la efectiva implantación del presente régimen de estampillado al precio promedio de las facturaciones de los últimos treinta (30) días;

b) Reposiciones mensuales de estampillas por el equivalente expresado en kilogramos según resulte del movimiento de ingresos y existencias y de acuerdo a su facturación;

c) Serán reconocidos excesos de stock, declarados por el molino, hasta un tres por ciento (3 %) anual en más por hidratación, respecto a la salida anual del molino;

d) Las inutilizaciones de estampillas por desperfectos en el proceso de su aplicación o del envasado originarán la restitución con cargo al fraccionador de igual cantidad contra devolución de las estampillas inutilizadas y acta pertinente labrada con intervención de funcionarios del organismo;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) La inutilización de estampillas originada por devoluciones posteriores a la salida de molino o planta fraccionadora originará restitución con cargo a éstos de estampillas, por procedimiento análogo al anterior;

f) Las estampillas serán intransferibles, debiendo ser restituidas a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate (CRYM) cuando la firma poseedora cese en la actividad industrial que justifica su tenencia;

g) En los casos en que el peso neto de los envases utilizados no coincida con los valores previstos en el presente artículo, se podrán utilizar estampillas adicionales hasta completar el valor correspondiente.

Art. 8º — Quedan eximidos del presente gravamen:

a) La yerba mate fraccionada en saquitos;
b) Los extractos o derivados químicos;
c) Las bebidas concentradas o solubles.

Art. 9º — Para su fiscalización, la CRYM implementará los siguientes libros de registro:

1º—De anotación correlativa del número, serie, kilogramo, precio e industrial adquirente de las estampillas provistas.

2º—De anotación por firma industrial con las siguientes referencias:

a) Fecha de provisión;
b) Declaración de uso que origina la venta;
c) Número, serie y kilogramo de las estampillas provistas;
d) Importe de la recaudación unitaria y total;
e) Número del comprobante de caja;
f) Origen de la yerba mate;
g) Firma del funcionario interviniente.

Art. 10. — La Administración Nacional de Aduanas verificará el pago de la presente imposición antes de permitir la importación de yerba mate fraccionada y la exportación de yerba mate en cualquier forma, salvo lo expresado en el artículo 8º.

Art. 11. — A partir de su promulgación, la Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate (CRYM) notificará a los industriales en el término de treinta (30) días, la puesta en vigencia de la presente ley, al término de noventa (90) días desde su promulgación, debiendo tener las estampillas a disposición de los mismos en el mismo término.

Art. 12. — A partir de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia la presente ley, la exhibición o tenencia de yerba mate molida sin la respectiva estampilla, creará la presunción de haber infrigido la misma.

Art. 13. — La falta de estampilla provocará el decomiso del producto en cuestión, del comercial o industria y la clausura preventiva por término indefinido de la planta elaboradora, sujeta a la causa judicial.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta increíble que desde la iniciación de la comercialización de la yerba mate en el período posjesuítico explotada como yerba silvestre y luego de Amado Bompland (argentinización del Bon Plant, su seudónimo), con la yerba mate de plantación, la justicia social no haya alcanzado a uno de sus principales obreros: el cosechador denominado "tarefero".

Si bien la legislación vigente mediante los convenios de cosecha a destajo, estatuto del peón, etcétera, contempla los porcentuales para aguinaldo, vacaciones, las leyes previsionales también los amparan; curiosamente la ignorancia y la falta de esclarecimiento han generado a lo largo de los años un tipo de trabajador denominado "golondrina", cuyas peculiaridades detallaré luego. Otro factor que ha incidido, e incide sobre su origen, es la falta de control sobre el cumplimiento de las leyes sociales; el mismo incumplimiento por la negativa rotunda del tarefero a los descuentos previsionales, que prefiere no trabajar, quizás por su ancestral costumbre de depender de un "cuadrillero" que demuestra su preocupación por aquéllos en sus aspectos económicos y de salud explotándolo en sus haberes y en el suministro de "provista", o sea alimentos básicos generalmente de su propio negocio, al mejor estilo del "mensú".

La existencia del "cuadrillero" fue aceptada tácita y prácticamente por agricultores pequeños, industriales a veces, y otros institucionalizada mediante sueldos, como ignorada por las autoridades y quizás por todos ante el riesgo de la falta de mano de obra para la cosecha. Otro factor incidente es la existencia de plantaciones clandestinas y cosechas no fiscalizables.

El tarefero es un trabajador, generalmente de estudios primarios incompletos, ansioso de su libertad individual, por cuanto prefiere su estado social actual que la atadura a un patrón o firma estable con todos los beneficios sociales y previsionales que ellos le otorgarían pero que lo obligarían a su propia administración económica y cuidado de la salud; necesitado de protección y consciente de ello busca la solución, que no le ocasione según su criterio un compromiso, en el "cuadrillero".

Así los vemos en las plantaciones acompañados de su familia, en remedos de carpas siendo en realidad trozos de polietileno, durmiendo sobre "ponchadas" (bolsas de arpillera), o alrededor de una fogata durante las frías noches del invierno. Mal alimentados, falta absoluta de higiene, fomentando el ausentismo escolar de sus hijos, los vemos transportados sobre camiones descubiertos y cabe la pregunta ¿hacia dónde?, si no tienen casa ni la van a tener si la sociedad no acude en su ayuda mediante una efectiva acción de educación, asentamiento y salubridad cuyo objetivo es el presente proyecto.

En presencia de un gobierno democrático es dado esperar la exigencia del cumplimiento de todas las leyes que protegen y amparan a este esforzado trabajador y su familia.

El presente proyecto es destinado:

1º — A la efectiva fiscalización de la producción de yerba mate mediante el estampillado de los envases,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

eliminando así la 'venta en negro' y la consecuente evasión previsional e impositiva, corrigiendo la situación de aquí en adelante.

2º — A la corrección del problema social ocasionado a lo largo de varias generaciones, creando un fondo especial destinado a las situaciones más afligentes del tarefero.

Para la distribución del fondo recaudado se tomaron en cuenta los porcentuales de producción de yerba mate como hoja verde cosechada por ambas provincias productoras.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

143

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Juan de Garay, de Helvecia (provincia de Santa Fe) un subsidio de doscientos mil pesos argentinos ($a 200.000,00) para solventar becas para los estudiantes de esa escuela.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será imputado a la cuenta "Rentas generales"

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Juan de Garay, de Helvecia (provincia de Santa Fe) imparte instrucción que cubre el espectro de todas las disciplinas técnicas a un grupo muy elevado de alumnos de la zona, brindándoles un estimable nivel de enseñanza.

Estos jóvenes, en su mayoría provienen de hogares humildes a quienes muy recientemente la inclemencia de los elementos hostigó de tal suerte que perdieron sus modestas pertenencias en su casi totalidad, razón por la cual mal pueden colaborar con el establecimiento educacional donde sus hijos reciben la instrucción que los capacitará para enfrentar la vida con honestidad y decoro, oponiéndole el conocimiento de un oficio digno.

Es aquí donde el desinterés y el altruismo del grupo de vecinos que integra la asociación cooperadora se pone de manifiesto en un rasgo que los honra. Han organizado una residencia estudiantil en la que ofrecen pensión a un costo sumamente bajo aportando gran parte de la erogación pertinente.

Así, la patriótica tarea de sus esforzados docentes incentivando constantemente el interés de los alumnos y el servicio social que lleva a cabo la mencionada asociación cooperadora —mancomunados— ya comienzan a mostrar su fruto de bendición evitando la deserción del estudiantado carente de recursos económicos.

Debemos contribuir al tesonero trabajo de la ENET Nº 1 Juan de Garay, preservando esta noble fuente donde abreva su sed de conocimientos este núcleo de jóvenes argentinos, futuros técnicos, que luego los pondrán al servicio de su provincia y por extensión del país, que marcha sin pausa hacia su destino de grandeza.

Es por ello que presento este proyecto de ley, descontando el apoyo de los señores legisladores para su correspondiente aprobación.

Roberto P. Silva.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

144

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá por donde corresponda la inclusión en el plan de Obras Públicas de la Nación, para el ejercicio 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a disponer, dentro del presupuesto nacional, las partidas correspondientes para la concreción de la obra con la imputación pertinente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor C. Deballi. — Miguel J. Serralta. — Miguel A. Khoury.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de abril de 1954, hace exactamente treinta años, se creaba en la ciudad de General Pico la Escuela Profesional de Mujeres, la que posteriormente fue denominada Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 concurriendo alumnos de ambos sexos. Su origen fue modesto, con una inscripción de 51 alumnos, un personal directivo, docente y de maestranza integrado por doce personas, con dos especialidades netamente femeninas: corte y confección y lencería y bordado en blanco

Para dar cabal idea de su desarrollo e importancia, hoy cuenta con los siguientes planes de estudio:

1º — Ciclo de práctica comercial diurno, de tres años de duración.

2º — Curso técnico de práctica comercial, de cuatro años de duración.

3º — Ciclo superior de administración de empresas, con 6 años de duración.

4º — Curso práctico de confección de vestidos, de dos años de duración.

5º — Curso práctico de cocina y repostería, de dos años de duración.

6º — Curso práctico en artes decorativas, de dos años de duración.

7º — Curso práctico de peinados, cosmetología y afines, de dos años de duración.

Las inscripciones correspondientes al año 1984, para todos los cursos, alcanza a cuatrocientos treinta y siete alumnos.

Este establecimiento, como toda escuela técnica, busca en la capacitación profesional del educando, a la vez que se preocupa por su formación integral. La educación en general, es uno de los principales medios con que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cuenta la sociedad para atender a sus objetivos de promoción y elevar los valores morales, estéticos y sociales. La educación técnica, además de cumplir con esas premisas, despierta vocación por la investigación científica y técnica, crea capacidad de producción y desarrolla el amor y el respeto por el trabajo.

El plan de estudios de esta escuela ofrece capacitación laboral a cortos y medianos plazos, sobre todo para aquellos educandos que no acceden a la culminación de la carrera de técnicos. Se procura que el adolescente se ubique social y efectivamente respecto de la realidad que lo rodea y en la cual deberá participar activamente. Además la preparación que recibe lo capacita para iniciarse en actividades laborales o lo orienta para continuar estudios universitarios. Los cursos prácticos de variados oficios y profesiones que ofrece la escuela, atienden la capacitación y reconvención laboral y perfeccionamiento del adulto, para satisfacer aspiraciones individuales y necesidades de la comunidad.

Todas estas posibilidades que brinda la ENET Nº 2, de General Pico, se han ido ofreciendo y desarrollando con evidentes dificultades originadas en la carencia de un edificio propio, situación que actualmente se ha agravado a extremos de imposibilidad de un normal desarrollo de sus actividades.

En efecto, originariamente funcionó en dependencias de la ENET Nº 1, pero en 1957 debió trasladarse por requerimiento de las necesidades propias de ésta, alquila un edificio durante más de veinte años, pero en el año 1979 es objeto de desalojo y se trasladó a un edificio municipal que comparte con la Facultad de Ingeniería; edificio que, evidentemente, no cuenta con las mínimas comodidades necesarias. Las clases deben ser desarrolladas en diversos y variados turnos y el recreo de los educandos debe efectuarse en la vereda del edificio, con relativo control docente, por no contar con patio ni salón interno. No posee talleres ni servicios sanitarios adecuados, creando un ambiente de incomodidades que van en detrimento de la función y de la aplicación.

Ya se ha gestionado de la municipalidad local la cesión de un terreno para la construcción del futuro edificio, pero esta construcción deberá ser encarada dentro del programa educativo nacional como prioridad, no obstante la delicada situación económica y financiera por la que atravesamos. Esta es una de las inversiones necesarias e imprescindibles, que podrán posibilitar el futuro que pretendemos para nuestra Nación.

Las necesidades, teniendo en cuenta la inscripción actual y su futuro, determinan la construcción de una superficie cubierta de 3.600 metros cuadrados, que incluyen: doce aulas, cuatro talleres, un gimnasio y salón de actos, biblioteca, mapoteca, dirección, vicedirección, sala de espera, sala de profesores, celaduría, secretaría, tesorería, archivo, cooperadora, consultorio médico, cantina, vivienda portero y sanitarios para personal y para alumnos.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Héctor G. Deballi. — Miguel J. Serralta. — Miguel A. Khoury.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

145

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Dirección del Ciclo Básico de Nivel Medio de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa, por única vez, un subsidio de ciento cincuenta mil pesos argentinos ($a 150.000) destinados a la compra de textos, material bibliográfico y didáctico.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor G. Deballi. — Miguel A. Khoury. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ciclo básico de nivel medio, fue inaugurado el 2 de abril de 1984, en la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa, en el oeste pampeano.

Es un lugar geográficamente despoblado, donde las distancias a las localidades importantes más cercanas, son 150 kilómetros a Victorica (La Pampa) con camino de tierra; y 160 kilómetros a General Alvear (Mendoza), con dos tercios de su trayecto de tierra.

La población es de condición socioeconómica humilde, sin ingresos fijos, con un grado de cultura bastante bajo y un importante coeficiente de semianalfabetos, producto de la marginación a que ha sido sometida esta gente, casi olvidada por los gobiernos.

Por iniciativa de un grupo de personalidades del medio, tramitan la instalación de un colegio, con orientación de bachiller, que finalmente es autorizado este año su funcionamiento. Si bien comenzaron las clases, con un primer año numeroso (treinta y siete alumnos) son muchas las necesidades que padecen, fundamentalmente la falta de textos y material didáctico y bibliográfico para las distintas asignaturas que se dictan. Los alumnos no tienen recursos para comprarse libros, haciéndose muy difícil, por ello, la enseñanza.

No obstante la difícil situación económica, ha estado en el ánimo del Poder Ejecutivo, el refuerzo de las partidas necesarias destinadas a educación. Nunca mejor justificada esta inversión, destinada a jóvenes que viven en la apartada y desértica región del oeste pampeano y, que serán con seguridad, los precursores del progreso de la zona.

Por lo expuesto, es que se solicita a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Héctor G. Deballi. — Miguel J. Serralta. — Miguel A. Khoury.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

146

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase provincia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 67, inciso 14 de la Cons-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

titución Nacional, al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en lo sucesivo se denominará provincia austral de la Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — La nueva provincia tendrá los límites del actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que comprende: la parte oriental de la Isla Grande y demás islas del archipiélago de Tierra del Fuego e islas de los Estados y Año Nuevo —conforme a los límites fijados por el tratado del 23 de julio de 1881—, islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sandwich del Sur y el sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos 25º Oeste y 74º Oeste y el paralelo 60º Sur.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá dentro de los 60 días de entrada en vigencia esta ley a convocar a elecciones para elegir una Convención Constituyente, la que se reunirá en la ciudad capital del territorio con el cometido de dictar la Constitución provincial.

Art. 4º — La elección de convencionales se efectuará de acuerdo con el Código Nacional Electoral y sobre la base del padrón nacional.

Art. 5º — Se elegirán 15 convencionales, aplicando el sistema electoral para elegir diputados nacionales vigente en el momento de la convocatoria.

Art. 6º — Para ser convencional se requiere ser argentino nativo y reunir los demás requisitos y calidades que para ser diputado de la Nación. Los convencionales gozarán, mientras dure su mandato, de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales y recibirán en concepto de compensación de gastos la misma remuneración mensual que perciban los miembros de la Honorable Legislatura territorial.

Art. 7º — Es incompatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación o territorial.

Art. 8º — La Convención tendrá por objeto exclusivo sancionar la Constitución de la nueva provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Constitución Nacional, debiendo terminar su cometido dentro de los 90 días de su instalación y no podrá prorrogar su mandato.

Art. 9º — Sancionada la Constitución bajo las reglas precedentes y comunicada al Poder Ejecutivo de la Nación, dentro de los 90 días posteriores a esta comunicación, éste convocará a elecciones para que la nueva provincia designe sus autoridades. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de las elecciones deberán asumir sus cargos las autoridades electas y cesará toda intervención de los poderes nacionales en los asuntos de orden provincial.

Art. 10. — En las primeras elecciones generales nacionales posteriores a la constitución de las autoridades provinciales, se elegirán los diputados nacionales en el número que corresponda a su condición de provincia.

Art. 11. — Toda la legislación vigente en el territorio en el momento de su admisión como provincia, quedará en vigor en el nuevo Estado hasta que sea derogada o modificada por la respectiva Legislatura, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia.

Art. 12. — Quedan incorporadas a la nueva provincia, como bienes del dominio privado patrimonial de la misma, las tierras de pertenencia de la Nación que no tengan un destino específicamente nacional, tales como las que se afecten a objetivos militares, o parques nacionales.

Art. 13. — Las escuelas públicas primarias pasarán a depender de las autoridades provinciales, y respecto de las secundarias se determinará su jurisdicción mediante convenios celebrados entre la Nación y la nueva provincia.

Art. 14. — Una vez que la provincia organice su Poder Judicial, se hará cargo de los registros, legajos, expedientes y demás documentación que no guarde relación con asuntos de competencia federal, los que seguirán tramitándose por ante el actual Juzgado Federal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que continuará como tal.

Art. 15. — Mientras la nueva provincia no dicte sus propias disposiciones tributarias, continuarán en vigencia los impuestos, tasas y contribuciones que rijan al tiempo de su provincialización.

Art. 16. — El gobierno de la Nación continuará percibiendo todos los impuestos y pagando todos los servicios administrativos con arreglo al presupuesto del territorio hasta seis meses posteriores al día en que se constituyan las autoridades provinciales, sin perjuicio de la transferencia que pudiera hacerse de esos mismos impuestos y servicios a la nueva provincia antes de la fecha indicada.

Art. 17. — Una vez que se hayan organizado las nuevas administraciones, como asimismo el Poder Judicial, se hará la liquidación correspondiente a lo cobrado por las diferentes contribuciones, de conformidad con los convenios que se concierten entre la Nación y la nueva provincia.

Art. 18. — El gobierno de la nueva provincia transferirá al Ministerio de Economía de la Nación todos los registros y demás antecedentes relativos a los impuestos cuya recaudación corresponda al gobierno nacional.

Art. 19. — Para determinar las competencias respectivas y llevar a debida ejecución esta ley de provincialización, se realizarán convenios entre el gobierno nacional y el de la nueva provincia, determinando la forma y oportunidad de la entrega y las obligaciones a que hubiere lugar.

Art. 20. — A los funcionarios, empleados y obreros que pasan a depender de la administración de la nueva provincia, cualquiera sea el modo de la prestación de sus servicios y la forma de pago, se les reconocerá la jerarquía, sueldo, antigüedad y cualquier clase de compensación o bonificación que gozaren, como asimismo los aportes jubilatorios o de otro orden que hubieran realizado. En cuanto al plazo, condiciones y monto jubilatorio que les correspondiere a partir de la sanción de la Constitución provincial, serán determinados por un convenio a celebrarse entre la nueva provincia y el gobierno nacional.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto proyecto de ley que auspiciamos, como legisladores electos por el Partido Intransigente y en cumplimiento de uno de los postulados de su plataforma, persigue el cabal cumplimiento del objetivo constitucional de constituir la unión nacional y de la previsión de la misma Carta Magna, contenida en el inciso 14 de su artículo 67, autorizativa para crear nuevas provincias.

La Nación Argentina sólo tiene al margen de su organización federal a su territorio más austral, integrado por la isla de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina y las islas del Atlántico Sur.

Sus pobladores, esforzados argentinos que dan testimonio humano en ese extremo del país, son los únicos nacionales privados de sus derechos de darse autónomamente sus instituciones, autoridades locales y representantes ante el Senado de la Nación.

En resumen no pueden ejecutar plenamente sus facultades ciudadanas pese a que con orgullo declaran y evidencian su condición de argentinos y su vocación de servir a la patria.

El enclave geopolítico de esta porción de suelo argentino amerita para los fueguinos su indispensable protagonismo en el pleno ejercicio de sus derechos. En definitiva, ese territorio y sus pobladores constituyen la avanzada austral de la República y debe revestir la condición de provincia argentina.

No obstante esta situación de marginamiento institucional que ha vivido Tierra del Fuego, cuenta, según el último censo territorial del 23 de junio de 1983, con 36.913 habitantes, lo que revela un crecimiento poblacional del 37 % en sólo 2 años y 8 meses.

Su producción petrolera alcanza a 800 millones de dólares anuales y cuenta, al 10 de junio de 1983, con 156 industrias que ocupan una mano de obra de 4.473 trabajadores, según la última publicación oficial de esa gobernación.

En mérito a estos antecedentes, concluimos en la necesidad de provincializar el territorio fueguino y decir, como ya lo expresara el diputado Oscar Alende, al proyectar en 1952 la ley de las entonces gobernaciones patagónicas: "Esos territorios por su propia evolución se han constituido dentro de la Nación en bien ganadas unidades históricas que deben ser intocables por el poder federal".

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Presupuesto y Hacienda, de Justicia, de Educación y de Previsión y Seguridad Social.

147

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de los seis (6) meses de la promulgación de la presente ley, la propaganda, venta y consumo de tabaco, cigarrillos y cigarros, deberán ajustarse a las normas que reglamenta la presente.

Art. 2º — Cualquier tipo de envase —sin excepción— que contenga tabaco cigarrillos o cigarros, llevará en lugar perfectamente visible e impreso en un tipo de letra, no menor y tan notable como el de la marca, la siguiente leyenda: "El tabaco es peligroso para la salud y acorta la vida" Asimismo deberá consignar los niveles de alquitrán y nicotina.

Art. 3º — La propaganda en todos sus tipos (televisión, radio, gráfica, etcétera) quedará limitada exclusivamente a referencias al tipo de tabaco, marca, precio, tamaño y/u otra información que no contradiga a esta ley, quedando terminantemente prohibido la utilización de imágenes u otros métodos que inciten a fumar. Esta propaganda además deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — Los tabacos, cigarrillos y cigarros de origen extranjero que deseen comercializar en el país, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º — Prohíbese la venta de tabaco, cigarrillos y cigarros en todo el ámbito de la República a los menores de 18 años.

Art. 6º — Prohíbese expresamente fumar en oficinas públicas (nacionales, provinciales, municipales), medios de transportes (en todos sus sistemas), establecimientos educacionales (en todos sus niveles incluyendo profesores, personal y alumnos), sanatorios, hospitales, supermercados, grandes comercios, establecimientos dedicados a la fabricación y/o venta de combustibles, explosivos, artículos inflamables, programas de radio, televisión, medios de comunicación y en todo ámbito que se desarrolle la actividad con audiencia o público. La presente reglamentación, determinará otros riesgos que determinen su inclusión en este artículo. Será obligatorio la colocación en lugar perfectamente visible, en los comprendidos en este artículo, de un cartel mencionando la leyenda: "Prohibido fumar - El tabaco es peligroso para la salud y acorta la vida".

Art. 7º — Como actitud ejemplar y compenetrado de los perjuicios que acarrea el hábito de fumar, queda en forma expresa terminantemente prohibido fumar en todo el ámbito del Congreso de la Nación, incluido el recinto de sesiones.

Art. 8º — Siempre que las condiciones técnicas de seguridad, de salud y respeto a los derechos de los no fumadores lo permite, la reglamentación determinará la posibilidad de establecer lugares destinados a fumadores que podrán incluirse en el artículo anterior en cuyo caso deberán colocarse letreros perfectamente visibles.

Art. 9º — Con el objeto de estimular a los no fumadores, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá en la reglamentación correspondiente prioridades para éstos en el ingreso a la administración nacional, como asimismo contemplará premios especiales, consideración en los ascensos y otros estímulos en su carrera administrativa.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional implementará las medidas pertinentes para que los no fumadores tengan descuentos especiales en las compañías de seguro por pólizas de riesgos de vida, de incendios, de automóviles, etcétera, teniendo en cuenta que, preci-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

samente, por ser no fumadores los riesgos son mucho menores.

Art. 11 — El Poder Ejecutivo nacional, los gobiernos de provincias y las municipalidades acudirán con créditos especiales de bajos intereses, subsidios, desgravaciones impositivas y todo otro tipo de franquicias y apoyo a fin de que los productores de las zonas tabacaleras que pudieran perjudicarse por la aplicación de la presente ley puedan obtener un beneficio igual con la plantación de otro cultivo

Art. 12. — A partir de la promulgación de esta ley en el Boletín Oficial, los productores, comerciantes, importadores, responsables de la publicidad, deberán informar trimestralmente, al organismo competente que determine la reglamentación, las sumas destinadas a la publicidad del producto —discriminada por rubro—. Esta información deberá elevarse dentro de los 15 días de vencido el trimestre que se inicia el primero de enero de cada año. La estadística permitirá realizar una adecuada evaluación de los importes destinados a las campañas publicitarias y del resultado de la aplicación de la presente ley.

Art. 13. — Créase la Comisión Nacional Contra el Hábito de Fumar (Conachafu), que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Asesorar sobre los graves daños que causa a la salud el tabaquismo;
b) Difundir e informar permanentemente por todos los medios de comunicación los efectos nocivos del cigarrillo y las ventajas de una mejor calidad de vida en los no fumadores;
c) Colaborar con el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y las entidades empeñadas en esta tarea en las campañas contra el hábito de fumar;
d) Realizar cursos especiales en todo el país, para ayudar a los fumadores a abandonar el hábito;
e) Dictar cursos especiales para maestros, profesores, médicos, asistentes sociales, pedagogos, enfermeros y todos aquellos que tengan relación con la salud y con el objeto de intensificar la difusión de los peligros que acarrea el tabaquismo;
f) Realizar conferencias, proyecciones, etcétera, en los establecimientos educacionales, fábricas, clubes, asociaciones, etcétera, poniendo de manifiesto las trágicas consecuencias del hábito de fumar;
g) Realizar las estadísticas correspondientes para observar los resultados de esta ley y las campañas que se realicen en coordinación con los distintos organismos empeñados en esta lucha;
h) Implementar todas las acciones tendientes a combatir el peligro que tienen los fumadores y, consecuentemente, las ventajas de los no fumadores.

Art. 14. — La Comisión Nacional Contra el Hábito de Fumar (Conachafu) estará integrada por representantes del área de Salud del Poder Ejecutivo nacional, de los gobiernos provinciales y de asociaciones y/o entidades cuyos objetivos sean la defensa de la salud y la lucha contra el tabaquismo.

Art. 15. — La comisión dispondrá de los siguientes fondos:

a) Con recursos provenientes de "Rentas generales";
b) Con las multas a las transgresiones de la presente ley;
c) Con las donaciones, legados, contribuciones, etcétera, que se hicieren llegar a la comisión.

Art. 16. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar la presente ley, insistiendo en la necesidad de establecer el régimen de sanciones, multas, etcétera, a quienes violen la misma, las que deberán ser lo suficientemente rigurosas para lograr mantener el espíritu de esta ley.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yamaguchi. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema abordado en la presente ley es de vital importancia para el desarrollo de la República, dadas las graves consecuencias que el hábito de fumar produce en la salud de nuestra población.

Esta epidemia, la más grave que ha conocido la humanidad por la cantidad de víctimas que ha cobrado y que al decir de la Organización Mundial de la Salud, trae datos realmente desalentadores, como ser la causa en nuestro país de la muerte de veinte mil personas en exceso en el año, disminución del 25 % de la agudeza visual y de los reflejos neuromusculares, aumento de fatiga, dificultad física ante requerimiento de oxígeno, incremento del 70 % en la tasa de mortalidad en los fumadores comunes y del 120 % si fuman más de 40 cigarrillos por día, siendo el cáncer de pulmón siete veces superior entre quienes fuman un paquete por día y dieciocho veces superior en aquellos que consumen más de un paquete. Existe, asimismo, una posibilidad seis veces mayor de contraer bronquitis crónica y enfisema, un riesgo entre el 26 % y el 90 % de morir por enfermedad cardiovascular, cuatro veces más posibilidades de padecer cáncer de boca, dos veces más de cáncer de vejiga y úlcera gastroduodenal, registrándose además el 90 % de casos de cáncer de laringe en los fumadores.

En madres fumadoras los niños nacen con menos peso y tamaño, pero lo más grave es que el hábito de fumar genera riesgo de fallecimiento perinatal e incluso produce niveles inferiores de maduración al llegar los niños a los siete años de edad.

Todo ello es debido a que el cigarrillo contiene 70 sustancias cancerígenas, entre las que se pueden mencionar: alquitrán, acroleína, amoníaco, ácido fénico, ácido prúsico, colidina, coridina, ferfurol, gas metano, lutidina, monóxido de carbono, metilamina, nicotina, rubidina, sulfato hidrogenado, veridina, etcétera. Pero de todas estas sustancias, tres de ellas son terriblemente nocivas para la salud. El alquitrán, que es contenedor de las sustancias cancerígenas y que produce el cáncer al exponerse los tejidos de las mucosas a su acción. Es por ello que el fumador está expuesto a contraer cáncer de laringe,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pulmón, paladar, lengua, encía y labio, así como también de vejiga, ya que los agentes cancerígenos se eliminan por la orina. En segundo lugar está la nicotina, que es una droga cuya acción produce la contracción de las arterias, disminuyendo su calibre y lógicamente conlleva a trastornos cardiovasculares. Finalmente, el monóxido de carbono es un elemento que al cargar la hemoglobina del glóbulo rojo en lugar del oxígeno de un grado de afinidad 245 veces mayor que éste, priva a los tejidos de oxigenación y los condena a una asfixia parcial, generando arteroscleroris, llegando en un momento agudo de la asfixia parcial a producir la muerte del tejido del miocardio, con lo que deviene el infarto.

La sola mención de estos antecedentes y las consecuencias que originan en la comunidad, serían fundamentos más que suficientes para justificar la sanción de esta ley, pero a pesar de las graves consecuencias que el hábito de fumar trae aparejado, nos encontramos diariamente enfrentados a una agresiva publicidad, que conduce lentamente a la muerte de quienes han caído en el tabaquismo. El emprendimiento de estas campañas constituye la inversión de cientos de miles de millones de pesos anuales, representando dicha publicidad la más importante fuente de recaudación de los medios de comunicación en perjuicio directo de la población de la República.

La publicidad tiende a aumentar el consumo en los fumadores, pero lo que es más peligroso, pretende despertar el interés en los jóvenes que aún no se iniciaron en la adicción. Todo ello se realiza a través de pretender fabricar héroes modernos, deportistas brillantes, triunfalistas exitosos mujeres atractivas y elegantes en lugares exóticos, los que acompañados con imágenes y leyendas cautivantes inducen a pensar que el hábito de fumar provoca como consecuencia el logro de esas condiciones. Se trata de una publicidad engañosa, ya que bien sabemos que nada más alejado de la realidad, puesto que el fumar produce un tremendo deterioro físico con las consecuencias ya mencionadas.

La dependencia, por adicción a un producto nocivo, lleva a un lento suicidio y lo que lo agrava más es que la sociedad lo acepta a través de esa publicidad agresiva y falsa. En esta lucha contra uno de los mayores males de la humanidad, es indudable que se debe enfrentar a grandes intereses económicos —generalmente multinacionales— que no escatiman esfuerzos —y dinero— para hacer prioridad sus mezquinos intereses, antes que el bienestar de todo un país.

Es por eso que esta ley tiene un profundo sentido social, ya que pretende, no solamente combatir a este flagelo actual, sino que tiende también a preservar la unidad familiar, conociendo el peligro potencial que es un fumador —especialmente si se trata del padre de familia— y las gravísimas consecuencias, que sin lugar a dudas, provocaría en el seno de la sociedad su muerte prematura.

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud en 1974: "...los análisis de costos realizados muestran que la atención médica a las personas que enferman por fumar la pérdida de productividad causadas por las muertes prematuras, las pérdidas económicas debidas al ausentismo en el trabajo que producen las enfermedades relacionadas con el hábito de fumar y las pérdidas de bienes y vivienda que se producen por descuidos de fumadores, suele superar largamente el valor económico total de los productos elaborados con el tabaco"

Prueba de los perjuicios que el tabaco produce, brindan las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de Salud, que en el año 1974 comprobaron que el cigarrillo provoca en los fumadores en exceso: 77 millones de jornadas perdidas, 88 millones de jornadas por enfermedad y 306 millones de días de actividad limitada. Este índice desalentador, que refleja las consecuencias de los fumadores, se produce en Estados Unidos.

No es necesario abundar en detalles para determinar que la aplicación de esta ley recuperaría para la Nación todos estos valores perdidos y contaríamos con una población mucho más sana.

La Organización Panamericana de la Salud realizó, asimismo, una encuesta en siete ciudades, llegando a las siguientes conclusiones:

1º — Apenas el 50 % de la población tiene algún conocimiento sobre los efectos nocivos del cigarrillo sobre la salud.

2º — No llega al 10 % el número de personas que tiene información completa sobre el hábito tabáquico.

3º — En la ciudad de La Plata más del 53 % de los varones y el 56 % de las mujeres que nunca fumaron no tienen información sobre el cigarrillo.

4º — Las mujeres de La Plata manifiestan tener más información sobre los efectos nocivos del cigarrillo que las mujeres estudiantes en las otras 6 ciudades.

5º — Cuanto mayor es el nivel de escolaridad, también es mayor la cantidad de personas que recibieron información sobre el cigarrillo.

6º — Más del 75 % de los varones "sin escolaridad" carece de información sobre los efectos nocivos del cigarrillo. Este porcentaje llega al 86 % cuando se trata de mujeres "sin escolaridad".

Estos datos ponen de manifiesto la ardua tarea que debe desarrollar la Comisión Nacional de Lucha Contra el Hábito de Fumar (Conachafu) creada por esta ley, para lograr imponer en la ciudadanía la conciencia de los graves problemas que acarrea el hábito de fumar.

La importancia en diversos países del mundo —lamentablemente no en la Argentina— de la lucha contra el tabaquismo se refleja en el interés que han puesto en defensa de la salud de su población, mediante severas restricciones en algunos casos y absoluta prohibición en otros con respecto a la publicidad del cigarrillo. Entre estos países se encuentran EE.UU., URSS, Noruega, Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Suecia, Suiza, Checoslovaquia, Dinamarca, China, Irlanda España Kenya, Austria, Afganistán, Canadá Finlandia, Holanda, Singapur, Polonia, Venezuela, Rumania, etcétera.

Cabe destacar el ejemplo de Noruega, que prohíbe la publicidad, obliga a rotular con un símbolo y texto explicativo del daño que produce, prohíbe vender o distribuir a menores de 18 años y autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales a tomar medidas respecto de la composición, peso y control de los productos que contengan tabaco. En Noruega se multa a los conductores que fuman mientras manejan. Singapur —entre otros— prohíbe

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fumar en vehículos de transporte público, a los empleados y funcionarios de la administración pública, médicos y personal de los sanatorios y hospitales, a maestros, profesores y alumnos en hora de clase, a los vendedores de productos alimenticios, camareros de cantinas conductores de taxis y a los empleados de la bolsa de valores. Asimismo tiene prohibidos los anuncios en televisión, radios, periódicos y los envases deben contener advertencias sobre los peligros para la salud, así como el contenido de alquitrán y nicotina.

Existen también otros elementos que deben considerarse además de los anteriormente citados, a fin de desvirtuar erróneas creencias generalizadas en la población. Se ha comprobado que los cigarrillos con filtro son más perjudiciales que los comunes, que los cigarrillos de bajo contenido de nicotina también son más perjudiciales y finalmente que los puros son tan dañinos como los cigarrillos.

En esta lucha sin cuartel que el mundo está desarrollando contra el hábito de fumar, aparece como índice alentador la estadística de la Organización Mundial de la Salud, la cual ha comprobado que el mayor índice de fumadores que han dejado el hábito lo constituyen los médicos, lo que está claramente indicando el reconocimiento del peligro que constituye el hábito de fumar en la población.

Para graficar la gravedad de nuestra situación, basta mencionar las expresiones del profesor Jorge A. Pilheu, cuando disertó sobre tabaquismo en el V Congreso Internacional del Aire Puro, en el Centro Cultural General San Martín, en Buenos Aires. Allí confirmo que en EEUU murieron 1.000 personas por día debido a las enfermedades tabaco-dependientes, lo que permite suponer que en la Argentina, donde se fuma más que en Estados Unidos, con una población que es la décima parte de la del país del Norte, las muertes son por lo menos del orden de las cien por día. Un índice nada grato para nuestro país y que nos compromete a un esfuerzo mayor en lograr una solución integral.

En este análisis de las consecuencias del hábito de fumar, no puede dejarse de mencionar los derechos de los no fumadores, eternos castigados a soportar el peligro de los componentes del cigarrillo, por tener que compartir obligadamente lugares destinados a fumadores. Un tribunal de Alemania, a requerimiento de un obrero de fábrica, sentenció que ninguno de sus 40 compañeros podía fumar en horas de trabajo compartidas, en vista al peligro que representaba para su salud.

Como si fueran pocos los elementos mencionados como negativos en el hábito de fumar, es necesario destacar el informe que la comisión técnica de las Naciones Unidas emitió con relación a los factores determinantes de los incendios producidos en aviones, ómnibus, comercios, forestaciones, bosques, etcétera. Los mismos en un 80% son producidos por colillas de cigarrillos arrojadas por irresponsables fumadores.

De allí las franquicias que muchos países otorgan a quienes no fuman por las ventajas que tienen sobre los fumadores y algunas de ellas se pretende insertar en esta ley para que rija en nuestro país.

Finalmente, quiero señalar que ante todo lo expuesto anteriormente queda perfectamente en claro que se pretende lograr una sociedad más sana, con mejor índice de vida; con hombres, mujeres y jóvenes en plenitud de sus posibilidades, que aporten a la comunidad lo mejor de sus esfuerzos para alcanzar la patria soñada.

Señalo finalmente, en este proyecto de ley, que los agricultores que por imperio de la aplicación de la presente sientan reducidos sus ingresos, tendrán el total apoyo del gobierno nacional, provincial y municipal con créditos de fomento, tasas preferenciales, subsidios y todas las facilidades que el Estado pueda brindar a fin de que nadie (productores, agricultores, obreros, etcétera) se perjudique en el desarrollo de su normal situación económica.

Por tratarse de una ley que pretende constituirse en avanzada en América del Sur y por tener un profundo contenido social que indudablemente reportará enormes beneficios al país, es que solicito a los señores diputados su aprobación.

Jorge R. Yamaguchi. — Lorenzo A. Pepe — Héctor H. Dalmau.

—A las comisione de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Industria —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

148

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase a la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe, sede de la "Fiesta Nacional de la Ordeñadora Mecánica" la cual será organizada el mes de abril de cada año.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria lechera significa para nuestro país una de las actividades más evolucionadas asociadas con el medio rural y la producción primaria.

El ordeñe mecánico, práctica ampliamente difundida en los tambos argentinos, provee una alta eficiencia en la recolección de la leche y asegura un excelente nivel en la calidad higiénica del fluido contribuyendo así a su más prolongada conservación en beneficio del consumidor.

La industria nacional de máquinas ordeñadoras ha debido remontar una larga y difícil trayectoria para obtener dimensión propia, en un mercado tradicionalmente ocupado por equipos de excelente calidad de origen extranjero.

En la localidad santafesina de El Trébol, ubicada en el corazón de la cuenca lechera más importante del país, se fabricó la primera máquina ordeñadora nacional en 1950. Actualmente, funcionan allí 10 fábricas de ordeñadoras y más de 100 que producen piezas para estas máquinas. Coexisten en la zona de El Trébol más de 500 tambos mecanizados, 3 fábricas de queso de prestigio internacional, y otros establecimientos meta-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lúrgicos dedicados a proveer a la industria láctea; más de la mitad de la población trabajadora de la localidad depende de estas industrias.

Por los motivos enunciados, El Trébol fue declarada sede de la "Fiesta Provincial de la Ordeñadora" por decreto 0445 de la provincia de Santa Fe, evento que se realizará durante los meses de abril de cada año.

La importancia asignada en el país a las actividades industriales vinculadas con la producción rural, así como la dimensión alcanzada por El Trébol en la fabricación de máquinas ordeñadoras, justifican la institucionalización de la "Fiesta Nacional de la Ordeñadora Mecánica" con sede en la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

Raúl A. Druetta.

149

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase por única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de pesos argentinos ochocientos mil ($a 800.000.—) a la Municipalidad de Ceres, provincia de Santa Fe, como subsidio destinado a la refacción y ampliación de la "Casa de la Cultura" de dicha ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo y expansión de la cultura constituye uno de los pilares fundamentales en la constitución del ser nacional, brindando al hombre argentino la posibilidad de su formación y complementación no sólo en el ámbito material sino en su consolidación espiritual, científica y de conocimientos, logrando que así se construya un hombre integral que se realice en una comunidad organizada.

Es conocido por todos que los aportes al desarrollo de la cultura siempre se han radicado en las grandes ciudades y la mayor parte de las veces se ha marginado a las pequeñas poblaciones rurales que constituyen una verdadera avanzada y sostén de fuentes de riqueza del país que es el agro argentino.

Es indispensable que el aporte a la cultura se vea reflejado también en el campo argentino como una forma de consolidar a las poblaciones rurales y a la vida del hombre de campo.

Es indispensable que el aporte a la cultura se vea del presente proyecto de ley se le otorgue un subsidio especial de ochocientos mil pesos argentinos a la Municipalidad de Ceres para concretar la "Casa de la Cultura" en dicha localidad.

La misma será construida sobre la base de un viejo edificio cedido por la Municipalidad de Ceres y tiene por objetivo nuclear a todos los sectores artísticos, pintores, escritores, músicos, etcétera, y a otras instituciones como Amigos del Arte, Escuela de Música, Foto-Cine Club, etcétera, para que puedan disponer de la misma y guardar en ella, sus valiosas obras de arte. Además, en la misma se realizarán conferencias debates, exposiciones y todo lo referente para expandir y llegar con la cultura a la población de esta localidad y las zonas aledañas que no solamente se extiende en el ámbito de la provincia de Santa Fe sino también a Santiago del Estero, dada la proximidad de esta localidad santafesina con la provincia santiagueña.

Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

150

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo transferirá mensualmente al gobierno de la provincia de Formosa el equivalente a pesos argentinos doscientos cincuenta millones ($a 250.000.000) del mes de abril de 1984, en concepto de aporte extraordinario de emergencia del Tesoro nacional, sin que se modifiquen los aportes ordinarios para afrontar el déficit del presupuesto provincial y, por tanto, no deducible de los mismos, para atender gastos de salvataje, evacuación, construcción de defensas, alimentación, viviendas transitorias de los damnificados por las inundaciones y reconstrucción de los deterioros causados por las mismas.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, por medio de la Secretaría de Hacienda, transferirá al gobierno de la provincia de Formosa, en un plazo no mayor de diez (10) días de la sanción de la presente ley, los saldos existentes (residuos pasivos) en la partida presupuestaria de "Aportes del Tesoro nacional" correspondientes al ejercicio 1983, que ascienden a pesos argentinos ciento sesenta y nueve millones setecientos treinta mil ($a 169.730.000).

Art. 3º — El Poder Ejecutivo enviará, durante un lapso de sesenta (60) días, cinco mil (5.000) kilogramos semanales de víveres no perecederos al gobierno de la provincia de Formosa, para atender las necesidades de los damnificados por las inundaciones.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dispondrá que los gastos de combustibles insumidos desde el 1º de abril hasta el 31 de julio de 1984 en los operativos de salvataje, provistos por YPF, se afecten al presupuesto nacional.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dispondrá que en forma inmediata las correspondientes dependencias de las tres fuerzas armadas presten toda la colaboración de personal y equipamiento que el gobierno de la provincia de Formosa requiera para atender la emergencia social existente, con afectación del gasto al presupuesto nacional.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo dispondrá en forma inmediata y con carácter de permanente duplicar los cupos existentes de médicos residentes en Formosa y de cupos de becarios residentes en hospitales nacionales radicados en la provincia.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo dispondrá que la empresa Ferrocarriles Argentinos disponga en el presente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ejercicio la ejecución de las obras de recuperación de la línea férrea ciudad de Formosa-Embarcación y el mejoramiento del servicio entre esas localidades y que la Dirección Nacional de Vialidad disponga, en el presente ejercicio, la ejecución de la pavimentación de la ruta 81 desde la localidad de Estanislao del Campo hasta Ingeniero Juárez.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo deberá informar en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, al Congreso Nacional el estado de los estudios realizados y obras previstas de inmediata ejecución que tiendan a evitar los efectos de los reiterados fenómenos hidrometeorológicos que se originan en los comportamientos de las cuencas hídricas de los ríos Bermejo, Pilcomayo y Paraguay.

Art. 9º — Declárase todas esta medidas de carácter urgente y fundadas en los artículos 67, inciso 8, de la Constitución Nacional, y 17, inciso *e*, de la Ley de Contabilidad

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma, no siendo deducible de los aportes ordinarios del Tesoro nacional por sostenimiento del presupuesto provincial.

Art. 11 — Queda condonada la deuda que por la suma de pesos argentinos tres millone quinientos mil ($a 3.500.000) mantiene la provincia de Formosa con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en concepto de préstamo con destino a la producción algodonera —campaña 1981-82—, con más su actualización monetaria e intereses.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según es de público conocimiento, en 1983 el río Paraguay acumuló volúmenes de agua que superaron todos sus registros conocidos, causando cuantiosos daños en el territorio de la provincia de Formosa que erosionaron su economía, razón por la cual la administración de ese entonces debió encarar acciones y obras no previstas en su presupuesto, que debieron contar necesariamente con el auxilio de la Nación para su adecuada atención. Y ésta así lo hizo, efectivamente.

Se trataba de una administración de facto.

Aun cuando todavía no ha recuperado su infraestructura ni el equipamiento social mínimo de los pobladores afectados por las grandes inundaciones de dicho año, Formosa sufre nuevamente los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos. Esta vez los desbordes de los ríos Pilcomayo y Bermejo —sus límites norte y sur, respectivamente— transportan caudales inéditos que afectan, hasta la fecha, la mitad de su superficie; 200.000 hectáreas están ocupadas por las aguas; 50.000 seres humanos son los damnificados, 26.000 de los cuales ya han debido ser evacuados; 38 escuelas, que atienden 2.000 alumnos, han sido destinadas a los operativos de salvataje; se ha paralizado la actividad forestal, se han perdido 20.000 toneladas de cosecha algodonera; se ignora la suerte de 200.000 cabezas de ganado que ocupaban los campos anegados. También se hallan cortados la ruta nacional 81 y el único ramal ferroviario, lo que impide la comunicación entre la ciudad capital y la zona afectada, además de encontrarse interrumpida casi toda la red vial provincial, que cuenta solamente con 40 kilómetros de pavimento.

Esta situación —que según los registros de la alta cuenca de los ríos mencionados no ha llegado todavía a su punto máximo y que al desplazarse de Oeste a Este va perjudicando regiones cada vez más pobladas y de mayor riqueza productiva— lleva ya más de 30 días de duración, y se estima que continuará por lo menos 60 más, hasta que la masa hídrica de ambos desemboque en el río Paraguay. Ello determinó que el Poder Ejecutivo provincial dictase los decretos 183, del 2 de febrero de 1984; 203, del 7 de febrero de 1984. 409, del 10 de marzo de 1984; 522, del 26 de marzo de 1984, y 716, del 23 de abril de 1984, por los que declaró en estado de emergencia a localidades ubicadas en 6 departamentos de los 9 que conforman la provincia.

Formosa no sólo es una provincia de las que tiene menor participación en el PBI nacional, sino que sus índices de nivel de vida y de infraestructura social y económica son los más bajos de toda la Argentina; carece de actividad industrial y sus escasos recursos económicos provienen del sector agrícola-ganadero, que, singularmente, es el más perjudicado por las inundaciones.

Como resultado de esta estructura productiva el sector público tiene alta participación en el conjunto de la economía provincial, siendo un factor esencial en la disponibilidad de ingresos de la población, no sólo mediante los sueldos de sus empleados, sino también por medio de la actividad que generan sus pagos a los proveedores y contratistas al dinamizar la actividad comercial y de servicios.

Dicho sector tiene, desde hace 4 meses, una situación desesperante debido a que la Secretaría de Hacienda de la Nación no ha efectivizado la remesa de aportes del Tesoro pendientes del ejercicio presupuestario de 1983, por un valor de 169,7 millones de pesos argentinos. Los aportes mensuales de 1984, por el mismo concepto, han disminuido en términos reales en un 60 % en lo que va de este año. También las remesas del rubro "Coparticipación federal" que ha percibido en el primer trimestre de 1984, son 60 % inferiores a las percibidas en igual período del año anterior, en valores constantes.

Cabe aclarar que la participación del presupuesto de Formosa en el conjunto nacional alcanza tan sólo al 1,5 %, y que sus recursos genuinos apenas trepan al 10 %, aproximadamente, del total de los mismos, lo que es igual a decir que el mayor porcentaje de los mismos provienen de la "Coparticipación federal", los que no alcanzan a cubrir sus requerimientos ordinarios.

En una palabra, si un presupuesto de gastos ordinarios precisa del subsidio de la Nación —el que se materializa por medio de los aportes de Tesorería—, con mayor razón necesitará del auxilio nacional tratándose de la atención de gastos extraordinarios como lo son los causados por los fenómenos precedentemente enunciados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Téngase presente, a los fines de evaluar con justeza el cuadro de situación existente, que el Estado nacional no ha girado siquiera el porcentaje de la "Coparticipación federal" estimado para 1984 en lo que corre del presente ejercicio y que las sumas giradas por aportes del Tesoro para subvenir las necesidades de financiación —déficit presupuestario— tampoco alcanzan los guarismos del año pasado, en moneda constante.

Desde hace un mes se han diligenciado innumerables requerimientos de ayuda al gobierno nacional, especialmente al señor presidente de la Nación, Secretaría General de la Presidencia, dependencias diversas de los ministerios de Economía, Interior y Acción Social, sin haberse obtenido respuestas satisfactorias, a excepción de las prestación de medios técnicos de salvataje.

Hasta el presente la administración nacional ha enviado 4.000 kg de alimentos, en tanto que en un solo envío el gobierno del Paraguay remitió 25.000 kg de víveres. La colaboración solidaria del pueblo argentino y sus organizaciones han permitido sostener un mínimo nivel de subsistencia de los pobladores afectados.

Se ha logrado, con la convocatoria a la unidad que ha formulado el gobernador de la provincia, contar con la formal adhesión de la Honorable Legislatura, de todos los partidos políticos —menos la UCR—, de la CGT única, de las federaciones económicas y de profesionales y otras organizaciones libres del pueblo para formalizar y ejecutar un plan conjunto de gobierno, hecho que se manifestó en la reunión mantenida con el señor presidente el 30 de marzo de 1984.

Por los motivos expresados es preciso que el Congreso de la Nación haga uso del poder-deber que le asigna el artículo 67, inciso 8º, de la Constitución Nacional, ya que, no obstante los dramáticos requerimientos efectuados por las autoridades provinciales, el Poder Ejecutivo no ha podido —o no ha querido— satisfacerlos, ni aun mediante el arbitrio que le acuerda el artículo 17, inciso 2º, de la Ley de Contabilidad.

A ello tiende, justamente, el proyecto de ley que sí se fundamenta: salir del aprieto situacional existente por medio de la adecuada y constitucional acción de este Honorable Congreso ya que el Estado, por definición, no puede revelarse impotente para hacer frente a necesidades de extrema urgencia.

Trátase, ahora, de un gobierno constitucional.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

151

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º, inciso *a*), de la ley 17.562, por el siguiente:

No tendrán derecho a pensión:

a) El cónyuge que, por su culpa o por culpa de ambos, estuviera divorciado o separado de hecho al momento de la muerte del causante, excepto cuando el divorcio hubiera sido decretado bajo el régimen del artículo 67 bis de la ley 2.393 y uno de los cónyuges hubiera dejado a salvo el derecho a percibir alimentos.

Art. 2º — Los cónyuges supérstites cuyo derecho a percibir alimentos haya cesado en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso *a*), de la ley 17.562, podrán solicitar el beneficio de pensión que por esta ley se instituye, el que se liquidará a partir de la fecha de la solicitud.

Art. 3º — La presente ley rige a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, que traigo a la consideración de la Honorable Cámara, y hago mío, ha sido redactado por el "Ateneo Juana Azurduy" (Estudio y Trabajo) del que formo parte.

El artículo 67 bis de la ley 2.393, que legisla sobre el divorcio por presentación conjunta o mutuo acuerdo, después de establecer el procedimiento a seguir, dispone que la decisión que recaiga tendrá los mismos efectos del divorcio por culpa de ambos esposos, pero "sea en el escrito inicial o en las audiencias posteriores, los cónyuges podrán dejar a salvo el derecho de uno de ellos a recibir alimentos".

Es frecuente que uno de los cónyuges, aunque no se considere culpable del conflicto matrimonial, acepte tramitar el divorcio por el procedimiento conocido de presentación conjunta o mutuo acuerdo establecido por la norma precitada, con el propósito de evitar en esa presentación la alegación expresa de cada uno de los hechos graves que hacen moralmente imposible la vida en común y, por consiguiente, la producción de las pruebas que acrediten tales hechos.

Aun cuando los letrados que asisten a las partes en un divorcio por presentación conjunta cumplan con la obligación de hacer conocer a sus patrocinantes los efectos de la sentencia que recaerá, concretamente los mismos que produce el divorcio por culpa de ambos cónyuges, y que igual advertencia harán los magistrados ante quienes se ventilen estos juicios en oportunidad de celebrarse las audiencias que determina el artículo 67 bis citado, no es improbable que los cónyuges no perciban en su verdadero alcance esa calificación.

Cabe resaltar que considerar culpable a ambos cónyuges importa la pérdida de la vocación hereditaria y de la obligación alimentaria recíproca. Pero esta última, como se ha visto, puede subsistir cuando el cónyuge —generalmente la mujer— acepta el trámite de divorcio por presentación conjunta y el otro cónyuge se obliga a satisfacer una cuota en concepto de alimentos.

Muchas personas, especialmente las mujeres, han obtenido el divorcio por el régimen del artículo 67 bis y perciben la cuota alimentaria convenida, pero esta obligación se extingue, obviamente, cuando el cónyuge alimentante fallece, pues la ley 17.562 no otorga el beneficio de pensión al cónyuge divorciado que ha sido de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

clarado culpable, y conforme al texto de aquella norma el efecto de ese divorcio es la declaración de culpabilidad de ambos cónyuges

La aplicación de la ley 17 562 coloca al cónyuge que ha venido recibiendo la cuota alimentaria en vida de su cónyuge en una situación total de desamparo, toda vez que al fallecer el obligado a pasar alimentos pierde la posibilidad de continuar recibiendo ese crédito. Ese desamparo se evitará aceptando la modificación que propicio.

No es superfluo recordar el manifiesto carácter asistencial que tienen los beneficios previsionales, como lo ha destacado reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La pensión posee el carácter sustitutivo respecto de la obligación de pasar alimentos que gravitaba sobre el esposo fallecido. Por otra parte la existencia de un convenio sobre alimentos permite inferir la necesidad de éstos al tiempo de la separación.

Como fundamento final cuadra remitirse, en apoyo de mi punto de vista, a los votos de la minoría integrada por los doctores Pedro J. Frías y Elías P. Guastavino, al sentenciar el 5 de junio de 1979, como integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso "Amisano, Adelina Micole de s/pensión" ("Revista Trabajo y Seguridad Social", t. VII, pág. 27).

María F. Gómez Miranda.

—A la Comisión de Legislación General.

152

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Escuela Hogar Granja "Francisco Peretti", de Rafaela (provincia de Santa Fe) un subsidio de $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos) para ayudar a solventar los gastos de mantenimiento de la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Hogar Granja "Francisco Peretti", de Rafaela, provincia de Santa Fe, es una entidad dedicada al bien público, dependiente del Obispado de dicha ciudad, que sin ningún fin de lucro brinda atención completa a un grupo de treinta niños cuyas edades oscilan entre los 5 y los 15 años.

Se trata en su gran mayoría de niños carentes de cariño, hijos de alcohólicos, de desocupados o simple y dolorosamente abandonados, cuya única culpa fue la de haber sido traídos irresponsablemente a este mundo.

Dadas las circunstancias, no es necesario indagar exhaustivamente para llegar a la conclusión de que este hogar escuela, a través del tesonero y esforzado trabajo de su director y preceptores, está moldeando en estos momentos un material humano sumamente sensible, brindándole una guía ética y moral, cultivando sus valores potenciales subyacentes e innatos.

Allí reciben cuidados y afecto, alimentación, vestido y un estimable nivel de enseñanza práctica que los capacitará para afrontar la vida con decoro en un futuro próximo que, felizmente, ya se vislumbra claro y promisorio.

Esta institución ha sido sostenida hasta el presente por la comunidad de Rafaela, gracias al generoso aporte de sus empresas, comercios y vecinos.

Pero, teniendo en cuenta la actual situación, los elevados costos de todos los elementos esenciales, salarios del personal de servicio y mantenimiento, resulta ya insuficiente para cubrir esas erogaciones, por lo que es necesario el apoyo estatal por medio de este subsidio que solicito.

Es por todos conocido que uno de los andariveles por los que pasa la preocupación de nuestro superior gobierno es, sin lugar a dudas, el bienestar de la niñez y la adolescencia, etapa difícil en la que se afirman los pilares que sustentarán su vida de adulto útiles a la sociedad, verdadera reserva de la patria. Por ello, nos sentimos en la obligación ineludible de acercar nuestro apoyo a este hogar escuela para que pueda continuar sin sobresaltos por el fecundo y cristiano camino que se ha trazado desde su creación.

Sólo me resta, pues, presentar este proyecto de ley, descontando anticipadamente la aprobación de los señores legisladores.

Emilio F. Ingaramo.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

153

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase actos jurídicos inexistentes todos los procesos penales sustanciados contra la ex presidente constitucional de la Nación, señora María Estela Martínez de Perón, así como todas las sentencias definitivas condenatorias dictadas en los mismos y los efectos derivados de ellas.

Art. 2º — Reconócese a la señora María Estela Martínez de Perón como primera víctima de la violación de los derechos humanos infringidos por la dictadura, que la despojó de su investidura presidencial el 24 de marzo de 1976, mediante su secuestro y posterior confinamiento, y que privó al pueblo argentino de su gobierno democrático y popular.

Art. 3º — Reconócense a la señora María Estela Martínez de Perón los valiosos servicios prestados a la Nación, que con su conducta ejemplar y sacrificio personal ha contribuido a la unidad y pacificación nacional y al restablecimiento de las instituciones constitucionales como primer paso hacia la consolidación de la democracia en la Argentina.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré. — Diego S. Ibáñez. — Oscar L. Fappiano. — Norberto Imbelloni. — Olga E. Riutort de Flores. — Mario A. Gurioli. — Raúl A. Druetta. — José L. Sabadini — Tomás W. González Cabañas. — Osvaldo C. Ruiz. — José L. Manzano. — Héctor H. Dalmau.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el reciente período de sesiones extraordinarias se presentó a consideración de este honorable cuerpo un proyecto de declaración que solicitaba al Poder Ejecutivo nacional la remisión al Congreso de un proyecto de ley de "reparación histórica", que declarara la inexistencia jurídica de los procesos judiciales sustanciados contra la señora María Estela Martínez de Perón, ex presidente constitucional de la Nación, durante la dictadura militar. Asimismo, se reclamaba al Poder Ejecutivo nacional que ese proyecto de ley contemplara la pretendida causa instruida ante una comisión especial denominada Conarepa y, también, que se restituyeran a la señora de Perón todos sus derechos patrimoniales, incluyendo los bienes que le fueron confiscados por razones políticas.

En los fundamentos del referido proyecto de declaraciones se decía que la reciente restauración de la vida republicana, la vigencia de la Constitución Nacional y el estado de derecho han colocado a nuestro país nuevamente en la senda de la democracia, de la que fue arrancado por el golpe militar del 24 de marzo de 1976.

Hasta ese momento gobernaba una presidente elegida por amplísima mayoría, y que habiendo soportado la feroz campaña de desestabilización organizada por la sinarquía internacional y sus agentes nativos, fue en ese momento secuestrada y confinada cuando viajaba a bordo del helicóptero presidencial rumbo a su residencia en Olivos.

Con ese secuestro, al que siguieron otros miles de actos de la misma naturaleza delictiva que sufrieron otros tantos compatriotas, dio comienzo lo que luego se transformaría en el drama más desgarrante que le ha tocado vivir a nuestra patria. Y aquel primer secuestro, aquella primera violación a los derechos humanos, quiso ser justificada legalmente con la promulgación de las llamadas "actas institucionales", que según sus autores servirían "para considerar las conductas de las personas responsables de lesionar los supremos intereses de la Nación". Fue en virtud de uno de estos engendros de la dictadura militar que la señora presidente de la Nación, doña María Estela Martínez de Perón, soportó estoicamente las siguientes "sanciones":

—pérdida de los derechos políticos y gremiales;

—inhabilitación para ejercer cargos, empleos y comisiones públicas, y para desempeñarse en cargos honoríficos;

—internación en el lugar que determinara el Poder Ejecutivo nacional, mientras permaneciera a su disposición;

—prohibición de administrar y disponer de sus bienes por actos entre vivos, hasta tanto justificare la legitimidad de la adquisición de aquéllos; y

—prohibición de ejercer la profesión para la que estuviere facultada legalmente, mientras durase la interdicción patrimonial.

Es en virtud de estas decisiones que la señora de Perón fue confinada en la residencia El Messidor, en la provincia de Neuquén, y luego trasladada al Arsenal Naval Azopardo de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, en los que permaneció injustamente detenida durante cinco años.

Y este acto de poder de quienes habían quebrantado por la fuerza el orden constitucional, contradiciendo todo principio ético y jurídico, fue acompañado de una intensa campaña de difamación relativa a la señora de Perón y a otros miembros del justicialismo, incluyendo sus procesamientos, en clara violación de los más elementales principios del derecho.

Se concretaron así nuevos actos de poder dictatorial, revestidos todos de apariencia jurídica, que resultaron ser finalmente causas penales contra la señora de Perón que manejaron algunos funcionarios del denominado "proceso" con el título de jueces, y que en realidad eran actos de persecución política llevados adelante por meros delegados de la dictadura militar.

Y estos delegados o "jueces de facto" simularon juzgar de acuerdo a derecho a una persona que ya estaba condenada de antemano y que, al mismo tiempo, sufría una incapacidad de derecho tal que es imposible que fuera considerada como parte procesada en cualquier tribunal de cualquier pueblo civilizado del planeta.

La señora de Perón sufrió de manos de estos llamados jueces todas las barbaridades jurídicas imaginables. No se hicieron prosperar los hábeas corpus, se violó el principio de la cosa juzgada, se denegaron sistemáticamente todos los pedidos de excarcelación, y las solicitudes para declarar la insanable nulidad de los juicios fueron rechazadas y/o ignoradas, arribándose al final de la parodia con condenas a prisión que ya había sufrido, y a una inhabilitación que le imposibilitó participar activamente en las tareas previas al acto electoral del 30 de octubre de 1983, empañándose ese acto de restauración republicana con una clara proscripción a la presidente del Partido Justicialista, que representaba a más de tres millones de afiliados.

Finalizado el período de sesiones extraordinarias sin que el Poder Ejecutivo remitiera el proyecto de ley, que se requiriera por el proyecto 498-D.-83, y ante la difusión del decreto 1.301/84 del Poder Ejecutivo nacional, que intenta llevar a cabo, parcialmente, aquel acto de reparación histórica, venimos a solicitar a los señores legisladores su apoyo al proyecto de ley que se acompaña, que consideramos indispensable para el logro de la unidad nacional que tanto se pregona y que asumimos como objetivo propio, pues fue el anhelo de quien hoy, a diez años de su muerte, nos guía por el sendero de la futura grandeza nacional: el teniente general Juan Domingo Perón, tres veces presidente constitucional y líder del mayor movimiento político de la historia argentina.

Reparar la injusticia cometida con la señora de Perón, que reiteramos fue la primera víctima del llamado "proceso", exige el dictado de una norma legal que contemple una reparación moral y política integral en la persona de la jefa del movimiento nacional peronista y presidente del Partido Justicialista; y es una obligación que tienen los auténticos defensores de la democracia y la justicia. No hacerlo es crear por omisión las condiciones aptas para que los agentes de la disociación nacional y el caos intenten nuevos ataques contra la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

señora ex presidente constitucional, ataques que más allá del agravio personal intentarán, verdaderamente, socavar la democracia y debilitar sus instituciones.

Por ello, sin reparación moral y política, no tienen valor las reparaciones materiales. La señora de Perón soportó con valor y entereza moral las presiones y agravios a que fue sometida por la dictadura militar, y ahora, que el país está dando sus primeros pasos en democracia, sus hombres y mujeres deben asumir el compromiso de defender con hechos concretos, como en este caso proponemos, la honra y estabilidad de las instituciones.

De otra forma, se convalidaría lo actuado por los jueces de facto, quedarían firmes sentencias emanadas de una decisión política de la dictadura y, como consecuencia de ello, la institución presidencial y todo el sistema de gobierno democrático sería vulnerable en forma tal que cualquier aventura futura no tendría inconvenientes en someterlo a nuevas y más sutiles vejaciones.

Señor presidente: con este proyecto de ley venimos a reclamar a los señores legisladores que asuman su papel de representantes del pueblo y en un acto pleno de justicia contrarresten, así, aquellos actos de fuerza, que al decir del general Perón "son el derecho de las bestias". Sólo actuando con profunda fe democrática y absoluta sinceridad y claridad en los procedimientos arribaremos a la unidad nacional reclamada por el señor presidente de la Nación en este mismo recinto y ante la Asamblea Legislativa. Y esa unidad nacional, que precisa de la señora de Perón, será posible y será sólida si comenzamos desde ya a demostrar que como argentinos, y como representantes del pueblo, estamos dispuestos a hacerla posible.

Carlos E. Ferré. — Diego S. Ibáñez. — Olga E. Riutort de Flores. — Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

154

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el saneamiento de la cuenca del río Reconquista y sus afluentes, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la gestión de un convenio cuyo texto se indica en el artículo 3º, el que será suscrito entre las entidades que se mencionan a continuación:

1º—Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
2º—Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano.
3º—Obras Sanitarias de la Nación.
4º—CEAMSE.
5º—Comisión Nacional de Coordinación para el control de la Contaminación de los Recursos Hídricos.
6º—Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
7º—Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires.
8º—Las municipalidades de los siguientes partidos:

a) Tigre;
b) San Fernando;
c) San Isidro;
d) General San Martín;
e) Morón;
f) General Sarmiento;
g) Merlo;
h) Moreno.

Art. 3º — Entre las entidades mencionadas en el artículo 2º, representadas cada una de ellas para este acto por .. (a determinar por el funcionario competente ...) respectivamente, actuando de conformidad con las disposiciones de la ley nacional ... (a completar con el número que corresponde a la sanción definitiva de la presente ley ..); y la ley .. (a completar con el número que corresponde a la ley provincial que se sancione para ratificar los objetivos de la ley nacional ...) de la provincia de Buenos Aires y demás normas conexas de jurisdicción municipal, acuerdan la celebración del presente convenio:

1º—Las entidades firmantes se constituirán en comisión, la que se denominará "De estudio y control" a los efectos de:

a) Elaborar, dentro de los noventa (90) días de constituida la comisión, un plan de saneamiento del río Reconquista, sobre la base del estudio realizado a pedido del CEAMSE, por el Servicio de Consultas del Agua del Támesis, con las modificaciones y/o agregados que la comisión considere convenientes;
b) Presentar el monto estimativo de las erogaciones requeridas para la realización del plan;
c) Sugerir la derogación o la sanción de leyes, decretos u ordenanzas que a juicio de la comisión sean necesarios para el mejor cumplimiento del plan.

2º—Dicha comisión estará integrada por 1 (un) representante de cada entidad firmante del presente convenio.

3º—A los efectos del cumplimiento de su cometido, la comisión podrá recabar de las personas físicas o instituciones, toda la información que juzgue necesario obtener.

4º—Una vez decidida la puesta en marcha del plan mencionado en el inciso *a)* del artículo 1º, la comisión deberá tomar a su cargo el control de la ejecución de la obra.

5º—La totalidad de personal que a juicio de la comisión se requiera para el cumplimiento de dicho plan, deberá provenir de la planta permanente de las entidades firmantes del presente convenio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 4º — Facúltase especialmente al Poder Ejecutivo de la Nación para propiciar ante el Superior Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el dictado de las normas provinciales y municipales que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alvaro C. Alsogaray. — José Juan Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien existen antecedentes relativos a una degradación anterior del río Reconquista, es en realidad a partir de la industrialización de la zona que esta degradación se acelera al extremo de otorgarle a la cuenca el aspecto desolador que presenta en la actualidad.

No es necesario conocer los datos técnicos de la contaminación para detectar a ésta: las aguas negras, el olor nauseabundo y la inmundicia flotante nos revelan que lo que tendría que ser un río lleno de vida, no es sino una cloaca de aguas muertas. Y esta cloaca contamina la tierra y el aire que comparten más de dos millones de habitantes, volcando luego sus aguas en el río Luján, cuyo caudal, así ennegrecido, se desliza a lo largo de la costa del río de la Plata, bordea la Capital Federal y termina mezclándose con el Riachuelo, previo paso por las tomas de agua corriente de Obras Sanitarias de la Nación. Queda así contaminada la ribera que fuera en un tiempo el lugar de esparcimiento sobre todo para la gente de menos recursos.

Los datos técnicos de este estado de cosas están contenidos en el informe "Investigación sobre la contaminación del río Reconquista", hecha a pedido del CEAMSE, cuyos datos son avalados por los frecuentes análisis que efectúa Obras Sanitarias de la Nación.

Los agentes contaminantes son: a) Inorgánicos: efluentes industriales; b) Orgánicos: desechos cloacales y efluentes industriales, y c) Obstáculos físicos que impiden la corriente natural del río.

En la actualidad, los análisis del agua demuestran que el río contiene metales y sales tóxicas, cianuros, mercurio, plomo, etcétera y que carece además de oxígeno debido a la proliferación de microorganismos que lo consumen produciendo el olor característico de la zona y erradicando toda vida animal. El contacto directo con estas aguas provoca otitis severísimas, neumonías, gastroenteritis, gangrenas (en caso de tejidos expuestos), tifus, diarreas, etcétera.

Los responsables de la contaminación son entes privados y públicos: frigoríficos que vuelcan la sangre y desperdicios directamente al río fábricas y plantas industriales que derraman una larga lista de desechos tóxicos, pinturas, taninos, líquidos azucarados, antibióticos, aguas calientes, etcétera, los que al mezclarse multiplican su poder contaminante.

Los líquidos cloacales provienen de cloacas particulares algunas conectadas con las redes pluviales; de los caños "pinchados" de OSN y muy sobrecargados; del sistema cloacal de Campo de Mayo que, al tener obturada su conexión con la Capital, se vuelca al río; de camiones atmosféricos particulares que tienen permiso para descargar directamente al río o a estaciones intermedias que mediante simples zanjas llegan a él.

No se crea que hemos llegado a la situación descrita por falta de disposiciones legales o de entidades públicas con atingencia al problema. Desde el Código Civil en su artículo 2.618; el Código Penal, artículo 200 y 203, pasando por las normas generales: decreto 75/73, decreto 4.858/73 decreto 2.910/77 y ley 22.907, llegamos a disposiciones específicas sobre contaminación de aguas: ley 2.797, ley 4.198, decreto 125.571/38, decreto 15.422/60, decreto 947/68, decreto 8.733/68, ley 20.481, decreto 4.516/73, ley 21.353, decreto 134/78, decreto 2.125/78, resolución conjunta 573/76, Ministerio de Economía 644/78 Ministerio de Bienestar Social, ley 21.947, resolución 63.855/79, resolución 66.338/80, ley 22.190, decreto 131/81, decreto 899/82, decreto 1.886/83. Las entidades con atingencia al problema, son las mismas que constituirán la Comisión de Estudios y Control.

Ello demuestra que para que tenga éxito el plan a poner en práctica son necesarias dos condiciones: quebrar la inercia producida por la existencia de entes que se anulan o interfieren entre sí, con lo que no existe un responsable directo, y terminar con una legislación inoperante y a veces contraproducente, como el decreto 2.125/78 que se ha convertido de hecho en un permiso barato para contaminar el río.

Por ello, este proyecto agrupa en una sola comisión orgánica y responsable a todos aquellos que conocen el problema y que tienen atingencia con él, únicos capaces así de reorganizar y modificar la legislación vigente para hacerla operativa. El número reducido de sus miembros tiene por finalidad dotarla de la máxima ejecutividad posible.

Son varias las razones por las que declaramos de interés nacional el saneamiento del río Reconquista y lo hayamos elegido para ser el primero de los ríos argentinos con el que se inicia el saneamiento sistemático de ellos. En primer lugar, como ya hemos detallado, el Reconquista con sus afluentes es uno de los ríos más polucionados del país; atraviesa ocho municipios y es el principal agente contaminante del río de la Plata, de jurisdicción nacional, abarcando una zona que se extiende desde el Delta hasta la boca del Riachuelo, afectando así a la Capital Federal y seis millones de habitantes.

En segundo lugar, se ha hecho un minucioso estudio técnico con su plan de saneamiento correspondiente, realizado por técnicos cuya capacidad está más que abonada por haber descontaminado el Támesis después de dos siglos de polución, al extremo que truchas y salmones remontan hoy su corriente. Es de hacer notar que el costo de dicho plan ya ha sido abonado.

En tercer lugar, la desembocadura del río en el partido de Tigre ha constituido desde fines de siglo la zona de atractivo turístico más importante cercana a la Capital, y es además el umbral del Delta más extenso conocido, cuyas características están actualmente amenazadas por la contaminación.

Es necesario entonces restablecer el equilibrio ecológico perdido ya que estas aguas carecen totalmente de vida animal, mientras la vida vegetal se reduce a los organismos que consumen el oxígeno.

Pero ello implica, a su vez, hallar un justo equilibrio entre el inevitable desarrollo de la actividad productora

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del hombre y la supervivencia de la vida que puebla la naturaleza en la que, es bueno recordarlo, está también incluido el hombre.

Por otra parte, es indudable que siendo la contaminación del río Reconquista tan aguda, la solución de este problema puede llegar a ser el modelo aplicable a otras corrientes en similares condiciones como el Riachuelo, o con las variaciones que requiera cada caso, al saneamiento de los grandes ríos, lagos y cuencas cerradas que aún no están afectadas.

Por último, como podrá observarse, el proyecto contempla un bajo costo operativo, pues sus técnicos y funcionarios pertenecen a entes o reparticiones estatales, por lo que sus retribuciones figuran en los presupuestos respectivos, mientras que las obras de descontaminación serán costeadas en gran parte por los causantes del perjuicio. Dada la postración económica del país, este bajo costo es una circunstancia a tener muy en cuenta.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

155

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la Nación la introducción, fabricación y comercialización de juguetes que representen armas, imiten la guerra y/o estimulen la violencia o la destrucción en cualquiera de sus formas.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los noventa (90) días de su promulgación, procederá a reglamentar esta ley estableciendo el régimen de penalidades.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preocupación por la influencia nociva de los juguetes bélicos en la formación de la personalidad no es nueva. Hace exactamente 50 años, en 1934 apareció un libro primigenio en la materia, *Influencia de los juegos en la personalidad*, de la profesora Ethel Kawin, que se agotó rápidamente como prueba del interés que suscitó entre los pueblos de habla inglesa. Pocos años más tarde, en 1941, apareció la primera edición en español bajo el título *La selección de juguetes - Influencia de los juegos en la formación de la personalidad*, con prólogo de la doctora Telma Reca de Acosta, médica argentina, pediatra y psiquiatra, especializada en psiquiatría infantil, de renombre internacional.

De ese prólogo extraemos párrafos que explican nuestra preocupación actual en la materia. Dice la doctora Reca: "Que la actividad es distintivo del niño, ley de su vida, y que a través de su actividad el niño adquiere experiencia del mundo y forma moldes de conducta y hábitos, son axiomas universalmente admitidos, aunque su significado y sus múltiples implicaciones no siempre parecen por entero comprendidos, ni esta comprensión, si existe, se traduce en general por una organización más sabia de las actividades infantiles", y más adelante: "Ciertamente, los estudiosos dedicados a la psicología y a la psiquiatría infantil saben que en el juego el niño puede revelar sus afanes más íntimos y ocultos, no bien claros para él mismo y hacen de él un precioso medio de investigación, que les ayuda a volver menos remoto el arcano de la mente infantil. Y asimismo, por lo que el juego significa en la vida del niño recurren a él como un medio de tratamiento... La observación psicológica llega a la conclusión de que, en cualquier momento, el niño juega y elige tipos de actividades correspondientes a estructuras que están madurando especialmente entonces. Si bien el juego no puede precipitar el comienzo de esta maduración ni crear aptitudes, puede en cambio estimular y perfeccionar el desarrollo cuando llega el momento oportuno. De ahí la importancia de la sabia elección de juguetes", para concluir: "Muchos de los juguetes que el comercio ofrece han sido ideados por adultos en concordancia con su propio canon estético —y éticos o morales, agregamos nosotros— o con un concepto por entero artificial y no fundado en la estricta observancia de lo que al niño realmente le gusta y *conviene*".

Por su parte, la autora del libro citado, Ethel Kawin, dice: "Sería una omisión muy grave el no comentar aquí y en relación a lo que acabamos de decir, la cuestión de los juguetes que representan armas, soldados y todos los que imitan la guerra y la violencia en todos sus aspectos. Todas aquellas personas que se interesan por la paz del mundo y por la desaparición de la violencia, ya se trate de naciones o de individuos, no pueden ser cómplices de la extendida costumbre de dar a los niños juguetes que representen armas y materiales de guerra. ..Si nos puede parecer que existe una relación muy lejana entre el análisis de los juguetes para niños y un problema mundial de tan honda significación, sin embargo, la relación es bien notoria, si reconocemos que las raíces de la conducta social se echan en la infancia, y que el carácter de esas raíces depende en gran parte de los juegos y los juguetes con que cuentan los niños para la formación del sentimiento social" (páginas 130 y 131).

El proyecto de ley que promovemos tiene antecedentes en la legislación argentina. Así, el gobernador de Buenos Aires, el general Juan José Viamonte, el mismo que venciera al general Pack en las invasiones inglesas, durante su segunda gobernación dispuso la prohibición de fabricar y vender juguetes de armas punzantes en "defensa de los ideales de humanidad que deben inspirarse a la juventud" (Registro Oficial República Argentina, Nº 11, libro 12, decreto 514).

Nunca como ahora, la humanidad al borde de un verdadero holocausto nuclear, nos ha parecido fundamental exaltar al máximo de su eficacia práctica el sentido de la paz y nunca como ahora nos parece fundamental alimentar desde la raíz del hombre, desde el niño, sentimientos contrarios a la guerra, al armamentismo y, por el contrario, en defensa de la solidaridad entre los pueblos y en defensa de la paz.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Legislación General, de Industria y de Comercio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

156

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse los Centros Nacionales de Informática Educativa, con jurisdicción en todo el ámbito del país.

Art. 2º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa tendrán a su cargo el desarrollo y puesta en marcha del Plan Nacional de Informática y Tecnologías Asociadas (decreto 621/84).

Art. 3º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa, creados por el artículo 1º, serán regidos por un Consejo Nacional de Informática Educativa integrado por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa estarán estructurados en tres niveles: primario, medio y universitario.

Art. 5º — El Consejo Nacional de Informática Educativa del artículo 3º coordinará las actividades, investigaciones, la producción y creación del *software* educativo y específico de las distintas áreas del conocimiento entre los centros que la integran.

Art. 6º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa estarán interconectados entre sí, constituyendo una red que permita una completa y fluida comunicación y transferencia de información, accesible a cualquiera de ellos y/o a las comunidades zonales, educativas o todos aquellos que necesitan utilizar el sistema.

Art. 7º — Para el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Informática y Tecnologías Asociadas, se emplearán equipos y sistemas operativos que permitan trabajar con programas y lenguajes preexistentes en el país e incorporar lenguajes y técnicas de reciente o futura aparición en el campo internacional.

Art. 8º — Los recursos para la instrumentación de esta ley se obtendrán de los que brinden: el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y los fondos, equipamientos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen como resultado de colaboraciones, donaciones y aportes de particulares y/o empresas relacionadas con los objetivos de esta ley, organizaciones nacionales y/o internacionales y de las diferentes comunidades locales.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fausta G. Martínez Martinoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La insoslayable envergadura de la informática en la vida moderna, la aparición de las microcomputadoras y su rápida introducción en el quehacer cotidiano son uno de los hechos más revolucionarios de todos los tiempos. Esto nos obliga a considerar su aplicación racional y sistematizada en nuestro medio. Esta ley tiende a ello. Propende al acelerado desarrollo de la informática con intervención y para todas las zonas del país que reciban con simultaneidad los beneficios emergentes del desarrollo de una informática mundial.

Es evidente que el país no puede quedarse atrás en la formación de recursos humanos y tecnologías adecuadas que por la vía educativa nos lleven a un constante progreso. En esta área la Argentina ofrece un capital humano altamente calificado y un parque básico y en constante crecimiento de computadoras muy redituable para el desarrollo de la informática.

Para la implementación orgánica de la cibernética se torna ineludible enmarcar legalmente una base programática, con adecuada instalación a nivel nacional, consignando la técnica de su administración en este proyecto de ley.

El sentido social es que todos los habitantes y especialmente los niños y la juventud puedan acceder proporcionándoles los medios. Como explica el doctor Antonio Battro, psicólogo, es imprescindible "informatizar" al país. De la misma manera como Sarmiento logró a fines del siglo pasado "alfabetizar" a los argentinos, ahora se ha tomado conciencia de que es urgente "informatizar" a los ciudadanos para que el país pueda nivelar culturas y se introduzca, con la capacitación adecuada, en el siglo XXI.

Fausta G. Martínez Martinoli.

—A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

157

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la carrera de licenciado en periodismo, en el ámbito de las universidades nacionales.

Art. 2º — Encomiéndase a las citadas universidades y al Círculo de la Prensa, este último en su carácter de asociación civil más antigua de América, en la formación profesional, para que propongan juntamente al Poder Ejecutivo nacional dentro de los 120 días de la promulgación de esta ley los programas de estudio, teniendo en cuenta la formación científica y humanística del educando.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a la implementación de la ley dentro del año calendario correspondiente a su promulgación. Si ésta lo fuere en los meses de noviembre o diciembre, la implementación se realizará dentro de los 60 días posteriores.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación social constituyen servicios comunitarios que, como tales, deben organizarse, promoverse y reglamentarse para lograr el desarrollo y la elevación cultural del pueblo, en el marco de una irrestricta pero responsable libertad de expresión y de prensa sin censura previa.

En esta nueva etapa de la vida institucional argentina, donde volvemos a transitar por los carriles constitucionales, nos damos cuenta de la verdadera magnitud, de la importancia de sus preceptos y de que el bien supremo tutelado por nuestra ley fundamental, como es la libertad del individuo, ha sido brutalmente conculcada. Ya sea por el arbitrio de medios represivos directos o por el conocimiento de una realidad, premeditadamente deformada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La creación de la licenciatura en periodismo dentro del ámbito de las universidades nacionales, carrera que podría implementarse especialmente dentro de las facultades de Derecho y Ciencias Sociales, creándose una nueva especialidad que cumpliría con la finalidad de jerarquizar todos los estudios referidos a la macrocomunicación, abarcando tanto la formación humanística del profesional, el estudio de los medios tecnológicos de comunicación social, como los sistemas y los procesos. En estos últimos años hubo una descalificación de la profesión de periodista, de su rol en la sociedad. No se nos escapa de nuestra visión que la responsabilidad ha sido de quienes detentaron el poder en forma totalitaria, pero también interpretamos que elevando el espectro formativo del profesional, abriendo nuestras universidades nacionales a la formación de un periodismo auténticamente nacional, fortaleceremos la estructura ética de quienes deben asumir la responsabilidad de manejar con absoluta libertad los medios de comunicación social.

El teniente general Juan Domingo Perón ha manifestado: "El uso feliz de la libertad está en la absoluta relación de dependencia con el grado ético alcanzado. La libertad puede ser permanente en los pueblos que poseen una ética, y es ocasionalmente circunstancial, donde esa ética falta".

En Latinoamérica existen 150 centros de investigación, en el ámbito de las ciencias sociales y de comunicación, lo cual nos coloca comparativamente, con respecto a 10 años atrás, en una escala tremendamente mínima, por lo tanto estamos obligados, a pasos forzados, a recuperar lo perdido. En nuestro país la investigación y estudios en esta área se vieron muy afectados por la dictadura militar y su programa económico, porque la investigación se anuló directamente a nivel oficial.

Tenemos un excelente material humano que necesita el marco institucional para ejercer la docencia, para lograr su perfeccionamiento a través de cursos y actualizaciones, dado que la Argentina sufre un gran atraso con respecto a los nuevos medios tecnológicos que aparecen constantemente en el mundo. La creación de esta especialidad en el ámbito de las universidades nacionales no va en desmedro de quienes hayan obtenido su título en institutos privados, sino en dar nuevas posibilidades de perfeccionamiento para quienes estén ya formados y es, por sobre todas las cosas, dar iguales posibilidades a quienes elijan la carrera de periodista a través de un enseñanza libre y gratuita.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Educación.

158

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El pago de la indemnización que corresponda, proveniente de un infortunio laboral que ocasionare la muerte o incapacidad total o parcial del trabajador, deberá efectuarse por intermedio del organismo administrativo con jurisdicción en el lugar donde se preste la relación laboral o por el tribunal de trabajo que entienda en la causa. La parte obligada al pago de la indemnización deberá depositar ante cualquiera de aquellos organismos las sumas adeudadas por tal concepto, estando facultada la autoridad de aplicación para controlar la correcta aplicación y liquidación del monto indemnizatorio, así como a disponer el pago inmediato al trabajador o a quienes acrediten ser sus derechohabientes.

Art. 2º — La autoridad de aplicación deberá retener y transferir a la caja de garantía el porcentaje de la suma depositada que fije la reglamentación respectiva.

Art. 3º — Quedan derogados los artículos 9º y 10 de la ley 9.688 y toda otra disposición legal en cuanto se opongan a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, los artículos 9º y 10 de la actual ley 9.688, de accidentes de trabajo, disponen el pago del monto indemnizatorio mediante depósitos que debe efectuar la patronal o aseguradora en una caja especial que se denomina "caja de garantía". Dicha caja retiene un porcentaje de la suma depositada —el 1,5 por ciento— sobre el capital, de acuerdo al decreto 8.064/75, entregando el resto al trabajador o sus derechohabientes. Pero este sistema ha revelado, a través del tiempo serios inconvenientes, que han repercutido en perjuicio del trabajador y que es necesario solucionar. La caja, en la práctica demora, sea por razones de distancia, de papeleo burocrático o por cualquier otra causa, el pago al trabajador a 4, 5 o 6 meses, o aún más, en especial si el trabajador vive en provincia. De tal forma, en esta época de inflación crónica, aún no superada, pese a los esfuerzos del gobierno nacional actual, el trabajador se ve privado de algo que le pertenece por derecho y máxime teniendo en cuenta su infortunio, necesita a veces desesperadamente sin que nadie se vea favorecido por tanta injusticia y anómala situación, que es motivada esencialmente por la falta de inmediación entre el lugar de trabajo y el organismo que recepciona el depósito.

De tal manera, el trabajador recibe, después de varios meses un pago en moneda depreciada y envilecida, que en manera alguna le compensa el quebranto moral y material sufrido, sin que tampoco por esto se beneficie la contraparte que ha cumplimentado su obligación en tiempo y forma y no puede liberarse mientras el dinero permanece depositado.

Es conveniente advertir, que la suma que, en la práctica se gira y deposita en el fondo de garantía, no devenga actualización ni interés alguno, y que el objeto de la creación del mencionado fondo, se ve ampliamente satisfecho manteniendo el aporte previsto en el artículo 1º del decreto 8.064/75 o cualquier otro que lo reemplace.

Con el presente proyecto se tiende a organizar un sistema que otorgue celeridad en el procedimiento ya que, actuando el organismo administrativo o judicial local se obtendrá como resultado el pago inmediato al obrero o sus derechohabientes, con una seguridad y certeza en los derechos de las partes.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

159

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 118 del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a eliminar de nuestro Código Penal una figura delictiva que, al decir de uno de nuestros más prestigiosos tratadistas "goza de tan poco prestigio doctrinario como estadístico" Soler, T. III, página 272.

Mantener en la época que vivimos como delito un hecho de tal naturaleza, máxime en un país como el nuestro en que no se admite el divorcio vincular, constituye un total anacronismo, rémora de épocas y prejuicios ya superados. Hay que tener en cuenta además, la distinción humillante que hace el articulado sobre la forma de cometer ese delito por parte del hombre y la mujer para tener a la vista lo anticuado e injusto de la penalidad que se propone modificar.

Según Fontán Balestra (tomo V, página 45) este delito se encuentra "abolido de hecho" dada la nula o escasa estadística jurisprudencial al respecto Todos los proyectos de reforma han propuesto su eliminación, razón por la cual no existen argumentos a favor del mantenimiento de esta figura en el Código Penal argentino, haciéndose necesaria su eliminación de pleno derecho.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Legislación Penal.

160

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase al programa de estudios de los colegios secundarios dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación una asignatura referida exclusivamente a la historia de cada una de las provincias en que dichos institutos desarrollen sus actividades.

Art. 2º — Se faculta al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para que elabore el texto de la nueva materia educativa, debiendo tener preferencia para ello el conocimiento de los pueblos indígenas y los aspectos geográficos, institucionales, económicos, sociales, espirituales y políticos de la historia de cada provincia en cuestión.

Art. 3º — La asignatura establecida en el artículo 1º se impartirá a partir del ciclo lectivo 1985.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la enseñanza oficial el análisis de nuestra realidad, de nuestro proceso histórico, está conformado por los acontecimientos particulares, por cada etapa, no enfocados precisamente como integrantes de una unidad indivisible producida por anteriores acontecimientos cuya resultante es el engendro de otros resultados.

La historia es una totalidad, la complejidad de la realidad es la única verdad, no es una parcialidad, no es científica la interpretación demoníaca de la historia dividiéndola en "buenos y malos", en "civilización y barbarie", condenando a unos y exaltando a otros.

Nuestra historia tiene sus antecedentes en nuestro nacionalismo popular: en San Martín, es la independencia; en Rozas es la defensa de la soberanía; en Yrigoyen es el acceso al poder de las clases medias; en Perón es el despertar de la conciencia nacional de las masas, el mejoramiento de sus condiciones de vida y trabajo, su organización, su participación en el gobierno de la cosa pública, en resumen, el afloramiento del elemento social en el nacionalismo popular.

La historia, de enseñanza oficial, nace y se desarrolla dentro de una interpretación ideológica que nos vino de afuera, inserta en ese proceso apoyado en el enciclopedismo o iluminismo: Mayo-Caseros serían los eslabones fundamentales y únicos de nuestra historia, condenando al olvido a los otros acontecimientos que no pertenecen a ese eslabón.

La historia, de enseñanza oficial, no utiliza una concepción integradora, totalizadora.

La ley que rige el proceso histórico es un nexo o relación entre los distintos acontecimientos, aunque no entre todos los acontecimientos, pero en ellos hay que distinguir lo secundario de lo principal, lo accesorio de lo esencial, lo anecdótico de lo histórico, para estar en condiciones de juzgar los acontecimientos, las etapas y los hombres que forman el proceso histórico, defendiendo la tendencia general que rige la evolución de sus protagonistas: el pueblo que, por debajo de las luchas más enconadas, nos muestra una tendencia hacia la síntesis, hacia la unidad nacional, constituida por los factore sociales, espirituales, políticos, económicos, integrados armónicamente.

Esta tendencia hacia la unidad nacional no se desarrolla armónicamente, se enfrenta con grandes obstáculos que históricamente nos exhibe el constante entre el movimiento nacional, popular y mayoritario y la acción de las minorías que se nutren del atraso y la dependencia. El primero mira el país hacia adentro, las segundas miran hacia el exterior, ligadas a intereses extranjeros.

La escuela, la enseñanza media y superior, no debe vivir de espaldas a la realidad, ser individualista, enciclopedista; su objetivo fundamental debe ser profundamente social y nacional, para realizar la formación moral e intelectual del educando, teniendo como finalidad suprema alcanzar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.

Solamente han podido tener prevalencia y trascendencia en la historia del mundo los pueblos que, con conciencia de su propio valer y con una organización adecuada, han conformado su propia personalidad en su propia cultura y su propia independencia, dejando de ser sometidos para trascender su acción, su doctrina nacional, sus costumbres, su vida, sus conceptos y su filosofía.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La conciencia nacional ha de formarse en concordancia con el lenguaje, la historia, la tradición y con el conocimiento del país por sus habituales. Así se formará el concepto de patria y de soberanía.

En nuestro país, la historia oficial, la que se enseña a nuestros jóvenes, parcializa el acontecer, lo coloca en el molde y lo entrega a través de fórmulas y consignas, que los alumnos instintivamente repelen; ello obedece a una interpretación cuya personalización más cabal se da en Mitre, imponiendo su interpretación de la historia acorde con los intereses económicos y políticos de la oligarquía porteña aliada a los intereses imperiales que nos convirtieron en gran fuente de provisión de materias primas y de alimentos y en mercado de consumo de los excedentes de manufacturas extranjeras.

La oligarquía porteña y los intereses imperiales, para que perdurara la subordinación política, la dependencia económica, la injusticia social, nos colonizaron a partir de la cultura, imponiéndonos en los planes de enseñanza su versión desarraigada de nuestra verdadera historia nacional.

La enseñanza de una realista historia debe desarrollarse para consolidar un estado con unidad nacional, con integración y progreso de las provincias y regiones alejadas del "puerto" de Capital Federal, creando las bases de una economía moderna, que desconcentre la producción y el consumo, a una economía deformada se agrega una enseñanza deformada, parcial.

Vemos que la formación histórica del hombre se halla directamente vinculada con su esencia cultural nacional, pero una correcta perspectiva de ella debe partir de la historia de su entorno más próximo, su región, para abrirse luego a la comprensión de los procesos argentinos fundamentales.

Este concepto básico no está presente en los contenidos correspondientes al ciclo medio de nuestra escuela; se elaboran los planes correspondientes a la enseñanza secundaria y se preparan los libros de texto de acuerdo con programas que ven al país desde el "gran puerto".

El hombre de la provincia recibe sólo referencias relativas a ella (históricas y geográficas) cuando cuenta, en la mayoría de los casos y de acuerdo a un desenvolvimiento normal de la enseñanza, entre 10 y 12 años. La adecuación de la historia y geografía provincial a las motivaciones, expectativas y posibilidades de comprensión de esa edad, obliga a reducir la temática a los efectos más descollantes del proceso histórico provincial. Nunca más se vuelve sobre estos temas; es por ello que nuestra escuela forma bachilleres y peritos que ignoran cómo se fue haciendo la provincia y cuál fue su derrotero político, económico y social.

A partir de allí, la carencia no será cubierta de ningún modo y deviene en la formación de profesionales universitarios que también desconocen los orígenes, las causas, el porqué de las realidades en las que habrán de desenvolver su actividad. Esto repercutirá en muchos planos de la labor de estos profesionales y ello implicará, en numerosas ocasiones, un perjuicio para la provincia en su todo o en algunas de sus partes.

De lo antedicho, resulta que es un imperativo de hoy perfeccionar los contenidos educativos del ciclo secundario, incluyendo dentro de los temas de historia argentina que se dictan el proceso histórico de cada provincia y región, para que los educandos puedan interpretar nuestra historia enfocando esa visión hacia la síntesis, hacia la unidad nacional.

Por todo ello, es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Anthony Robson.

—A la Comisión de Educación.

161

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 21.476.

Art. 2º — Restablécese la plena vigencia de las convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales, preexistentes al día 23 de marzo de 1976.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La puesta en vigencia de la ley 21.476 significó uno de los avasallamientos más lamentables que se dieran contra la clase trabajadora argentina en su historia, tan rica en luchas por reivindicaciones que luego se vieran plasmadas en nuestro derecho positivo.

Mucho más, también significó una flagrante violación a la ley 14.250 —a la cual, sin embargo, le reconoció su identidad—, cuyo sustento, ninguna duda queda, es la propia Constitución Nacional.

Y, por último, terminó también violentando a ésta, al dejar sin efecto situaciones que, emergentes de normas convencionales e inclusive legales, ya se habían incorporado a los contratos individuales de trabajo, a partir del establecimiento de situaciones que —respetuosas de los principios que informan nuestra estructura jurídica, política y social— resultaban más favorables al trabajador.

La historia de la evolución de dichas normas convencionales data del siglo pasado, y podemos decir, sin temor a equivocarnos, que siempre significaron un factor preponderante en el desarrollo del aparato productivo nacional.

Sólo una visión que parte de la defensa de los privilegios que permanentemente trataron de negativizar la vigencia de la justicia social en la Argentina podría justificar esta norma, a todas luces injusta y arbitraria, que permitió aportar un elemento esencial más para el retroceso que acabamos de vivir.

Todo lo acontecido en el triste período de 1976 a 1983 sólo sirve para demostrar la seriedad y exactitud de lo afirmado precedentemente.

Con pretextos espurios, esta ley sólo significó la anulación caprichosa y malintencionada de derechos adquiridos por los trabajadores, avalados expresamente por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Permitir que prosiga su vigencia significa admitir la negación de los más sustanciales derechos que estructuran nuestro ordenamiento laboral.

Posibilitar el restablecimiento de los convenios colectivos y laudos con fuerza de tales existentes al 23 de marzo de 1976, no sólo significará un desagravio a los trabajadores argentinos, sino que, mucho más resultará otro elemento revitalizador del aparato productivo nacional y también del propio estado de derecho.

Entendiendo suficientemente fundado el proyecto de ley que hoy propiciamos, es que solicito su aprobación.

Anthony Robson.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

162

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suprímese el apartado I del artículo 1º de la ley 21.451. Agrégase al inciso *a)* del artículo 2º del texto ordenado de la ley 18.037 (aprobado por la resolución 522/76 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del 16 de noviembre de 1976), el siguiente párrafo:

Es optativo para quienes desempeñen cargos electivos en cualquiera de los poderes del Estado nacional acogerse a la presente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Mastolorenzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1904 hasta el 31 de diciembre de 1968, es decir durante la vigencia de la ley 4.349, la afiliación al régimen previsional fue optativa, según la siguiente disposición de la mencionada ley: artículo 2º, inciso 5), "...y los que desempeñan cargos electivos, que a ella se acojan...", concordante con esta norma la ley 14.370 —parcialmente vigente—, por su artículo 28, confirma el derecho de opción y amplía su alcance, haciéndolo extensivo a los demás regímenes jubilatorios que integran el sistema previsional.

En el año 1968, por la ley 18.037 (dictada por el régimen de facto), se derogó la ley 4.349 y se dispuso que los cargos públicos electivos están "obligatoriamente comprendidos" en dicho régimen, sin explicar a qué obedece el cambio de criterio.

Al iniciar el período legislativo correspondiente al año 1973, en mi carácter de diputado electo en los comicios del 11 de marzo de 1973, por considerar arbitraria la reforma que dispuso la afiliación obligatoria para los cargos públicos electivos nacionales al régimen previsional establecido por la ley 18.037, presenté un proyecto de ley estableciendo las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 1968, que fue aprobado y registrado bajo el número de ley 20.604.

Posteriormente, al hacerse cargo el gobierno de facto en el año 1976 por la ley 21.451 suprimió el último párrafo del inciso *a)* del artículo 2º de la ley 18.037 (texto ordenado en 1974), precisamente el incorporado por la ley 20.604, sin derogar expresamente la norma citada ni rehabilitar la redacción original del inciso *a)*, quedando en consecuencia, el texto ordenado en 1976 de la ley 18.037 (aprobado por la resolución 522/76 de la Secretaría de Seguridad Social), sin disponer la forma de afiliación al régimen previsional para los cargos públicos electivos en los poderes del Estado nacional, habida cuenta que la ley 20.604 modificó también el texto del primer párrafo.

Por lo expuesto precedentemente, y la necesidad urgente de dictar una norma que repare la omisión producida al sancionarse la ley 21.451 y dictarse la resolución de la Secretaría de Seguridad Social 522/76, que aprueba el texto ordenado en 1976 —vigente—, hace que solicite el voto favorable de los señores diputados.

Vicente Mastolorenzo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

163

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 21.881/78.

Art. 2º — Suplántasela por el régimen anterior previsto en el anexo 19 de la ley 333/58. Deróganse todas las leyes y decretos que se opongan a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La llamada ley 21.881/78 cuya derogación lisa y llana se propugna en este proyecto fue sancionada inconsulta y sorpresivamente por el gobierno de facto. Esa ley obligó al levantamiento de las delegaciones existentes en los aeropuertos, impidiendo de esa manera la presencia del personal especializado de la Policía Federal en los mismos, con el consiguiente cercenamiento de la posibilidad de ejercer la acción preventiva-operativa, la cual es propia de la función policial, no sólo en lo atinente al delito específico previsto en la ley 20.771, sino en general al delito común. En tal sentido se propone volver al régimen anterior, previsto en el anexo 19 de la ley 333/58.

La gestación de la ley 21.881/78 es desconocida al punto que se ignora si se tuvo en cuenta la opinión de los departamentos de Estado con competencia en la materia. Fue claro que su sanción desprotege a toda la juventud del país, la cual estaba protegida por el anexo 19 de la ley 333/58 no sólo en drogadicción, sino también en los delitos de delincuencia común que existen en dichos lugares por la cantidad de pasajeros de distintos países limítrofes que llegan a nuestra patria. Constituye una facultad inalienable del Congreso Nacional revisar la legislación nacida del poder de facto en las condiciones de ilegitimidad y ocultamiento que signa a esta ley, y el presente tiende por lo tanto al saneamiento de la cuestión. Pido a mis colegas de esta Ho-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norable Cámara de Diputados la aprobación de esta ley y habremos cumplido con nuestro pueblo.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Legislación Penal.

164

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI) de Sunchales, provincia de Santa Fe, un subsidio de dos millones de pesos argentinos ($a 2.000.000) para aplicar a la construcción de su edificio propio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, funciona un centro para la atención de niños discapacitados, que sirve a una vasta zona de influencia: Aldao, Eusebia, Moisés Ville, Tacural, Ataliva y otras poblaciones al norte de la provincia que, por falta de recursos económicos, no alcanzan a atender a todos los niños afectados.

Es de destacar la abnegada labor que —a pesar de la exigüedad de medios— cumple el personal de dicho centro asistencial: profesoras especializadas, psicopedagoga, fonoaudióloga y demás personal técnico manejando inteligentemente su cometido de contenido altamente social a efectos de lograr mejorar las posibilidades de estos niños, luchando denodadamente por su recuperación.

CANDI funciona en un aula facilitada por un colegio privado, razón por la cual sus autoridades están bregando por disponer de su propia casa.

Esta organización, con personería jurídica en trámite, es generosamente apoyada por la comunidad en pleno y así, merced a esa desinteresada colaboración, ha logrado adquirir un terreno en el que se ha comenzado a cimentar el acariciado anhelo. Pero la insalvable dificultad que significan los altos costos la obliga a solicitar el apoyo de los poderes públicos a fin de lograr el objetivo que la anima: contar con las comodidades necesarias para, en forma independiente, continuar con tan loable obra de entrega abnegada al prójimo, representado en esta circunstancia por un sector humano realmente desvalido como son estos niños discapacitados.

Señor presidente: es por este motivo que presento este proyecto de ley solicitando la aprobación de mis pares para la oportuna sanción del mismo.

Emilio F. Ingaramo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo, informe sobre los siguientes puntos:

1. Si desde el año 1976 la empresa Celulosa Argentina obtuvo diversos créditos de dicho banco, precisando montos y fechas de concesión de cada uno de ellos.
2. Porcentaje que representan los créditos aludidos en relación a la cartera crediticia del BANADE, y monto total de la deuda que mantiene a la fecha, incluidos intereses, dicha empresa con el BANADE.
3. Si el BANADE por sí, por avales, o por clubes de bancos, pidió verificación de créditos en el concurso de la citada empresa, indicando montos y estado procesal actual.
4. Si existen incidentes de revisión o verificación de créditos en el concurso, como asimismo si ha sido calificada la conducta comercial de la empresa en el incidente de calificación, y en caso afirmativo, conclusiones arribadas.

Torcuato E. Fino. — Celestino Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las cuestiones fundamentales, en materia crediticia, es establecer las reglas de juego en materia concesiva de los mismos, a fin de resguardar el justo equilibrio que corresponde a las finalidades del BANADE.

La empresa Celulosa Argentina, que es una de las más importantes del país, mantuvo y mantiene relaciones comerciales y crediticias fluidas con el BANADE, razón por la que es imperioso determinar con justeza el monto total de su deuda.

Los avatares comerciales y el desenvolvimiento de la citada empresa, que determinaron el juicio de convocatoria en sede comercial, hacen imprescindible, en defensa del patrimonio del Estado, establecer con precisión cuál es en la actualidad no sólo el monto que se adeuda, sino la situación procesal y calificación comercial de la conducta de Celulosa Argentina.

Tales fundamentos cobijan el presente proyecto de resolución.

Torcuato E. Fino. — Celestino Blanco.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

II

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole:

a) Arbitre con carácter de urgente las medidas necesarias para eliminar la indexación y/o recargos en el precio de terrenos vendidos con destino a la construcción de vivienda familiar única;

b) Se determine que el valor de la cuota parte de un terreno destinado a la construcción de vivienda única para una familia tipo no pueda sobrepasar el 5 % del haber mensual del adquirente;

c) Estudie por medio de las reparticiones que corresponda, la forma de llegar a la suspensión de los desalojos con que están amenazadas familias que adquirieron terrenos en diversos loteos dentro de la provincia de Buenos Aires, y otras provincias argentinas y a quienes consucesivas indexaciones se ha llevado el precio de esas tierras a montos que casi alcanzan lo que percibe mensualmente por su trabajo como remuneración mínima, un trabajador argentino.

2º — Dirigirse a los gobiernos de las provincias argentinas solicitándoles iguales estudios y decisiones pedidas al Poder Ejecutivo nacional en el artículo 1º, y la aprobación de planes que permitan a los trabajadores argentinos adquirir libres de indexaciones, terrenos para construir su vivienda familiar única.

Onofre Briz de Sánchez. — Esperanza Reggera. — Adam Pedrini. — Alberto C. Bonino. — Carlos Lestani. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema es sabido por el país todo. Hace apenas seis horas más de mil jefes de familias, con sus mujeres e hijos menores en brazos, estuvieron caminando frente al Congreso Nacional con carteles pidiendo "justicia para los indexados". Hemos podido comprobar —no haremos nombre de inmobiliarias— que en muchos casos se adquirieron terrenos pagando una cuota inicial de $ 32,80 y ahora en 1984, la cuota es de $ 2.500. También vimos recibos de sueldos por $ 3.200 mensuales. No hace falta decir más.

No buscamos culpas, buscamos soluciones.

Y se las pedimos al Poder Ejecutivo que en este problema tiene la responsabilidad de asegurar a todo argentino que trabaje, un pedazo de tierra para que edifique su hogar.

Ese es el problema de muchos conciudadanos no sólo de la provincia de Buenos Aires, sino de otras provincias argentinas, y por eso pedimos también en este proyecto de resolución que la Cámara se dirija a los gobiernos de provincias argentinas, pidiéndoles lo mismo que al Poder Ejecutivo nacional: la suspensión de las indexaciones en el precio de los terrenos adquiridos para vivienda única, la suspensión de los desalojos para esa gente, y el estudio de planes que faciliten la adquisición de tierras con destino a la vivienda familiar única.

Onofre Briz de Sánchez. — Esperanza Reggera. — Adam Pedrini. — Alberto C. Bonino. — Carlos Lestani. — Artemio A. Patiño.

—A la Comisión de Vivienda.

III

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

A partir de la fecha, toda vez que se ice el pabellón nacional en el mástil ubicado en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el legislador o quien lo hiciere, finalizado ese acto, se dirigirá a la Presidencia y en voz alta dirá: "Señor presidente: en nombre del pueblo argentino ratifico al mundo que las islas Malvinas son argentinas".

Onofre Briz de Sánchez. — Esperanza Reggera. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cercanía del 2 de abril, fecha en que se integró temporariamente al dominio nacional a las islas Malvinas, es propicia para recordar al mundo que, aunque hemos sido despojados de nuevo por la fuerza de ese pedazo de territorio nacional, no renunciamos ni renunciaremos a él.

Es también momento propicio para recordar, imbuidos del más sano y patriótico sentido de argentinismo, que en esa gesta iniciada el 2 de abril de 1982 perdieron la vida muchos argentinos, casi niños.

No vamos a entrar, al formular este homenaje, en la recordación e iniciación de actos de reafirmación de derechos, a remover heridas que aún están abiertas, especialmente en las madres argentinas; si en representación de ellas, como madres argentinas, las diputadas nacionales peronistas presentamos este proyecto.

Los legisladores nacionales, que representan directamente al pueblo, somos los indicados para reafirmar, en nombre de ese pueblo que hay un pedazo de territorio que nos pertenece que está en manos de un país invasor. Nunca argentino alguno izará con más orgullo el pabellón nacional que quienes tendremos esa oportunidad de hacerlo ratificando un derecho.

Con la sencillez, con la serenidad y la humildad que nos da nuestro derecho y nuestros muertos en defensa de ese derecho, queremos que nadie se olvide de que las Malvinas son argentinas.

Onofre Briz de Sánchez. — Esperanza Reggera. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

·I

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — El Poder Ejecutivo se servirá informar si el gobierno nacional en su conjunto comparte y aprueba la actitud asumida por el señor ministro de Trabajo, Antonio Mucci, de no comunicar ni participar al gobierno del Chaco de la puesta en posesión del cargo de delegado regional Chaco del Ministerio de Trabajo de la Nación al igual que la asumida por el señor ministro de Salud y Acción Social, doctor Aldo Neri, en ocasión de su visita al Chaco y los envíos de víveres y provisiones a varias provincias sin haber dado participación alguna a los gobiernos provinciales.

2º — Repudiar actos que como los mencionados en el artículo anterior son demostrativos de una total falta de respeto a las investiduras provinciales y atentatorios al orden constitucional y a la integración nacional.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informe tiene como fundamento constitucional los artículos 104 y 110 de nuestra Carta Magna, los que presuntamente han sido vulnerados con las actitudes de los señores ministros de Salud y Acción Social y de Trabajo. El primero de ellos ha cumplido un acto de intervención de hecho al remitir en forma inconsulta una cantidad de víveres para paliar la pobreza de los pobladores del Chaco, los que fueron distribuidos sin evaluar prioridades de ninguna naturaleza, alterando y desestabilizando con tal circunstancia al gobierno de la provincia, lo que denota por parte de los señores ministros de la Nación un total desconocimiento de la propuesta política y de unidad nacional lanzada por el señor presidente. Todo ello agravado por la circunstancia de que los víveres y vituallas fueron entregados directamente a la intendencia de la ciudad de Resistencia, cuyo titular es miembro de la Unión Cívica Radical, es decir que ha quedado al descubierto una burda acción política demagógica, atentando en forma flagrante contra la investidura del señor gobernador de la provincia que constitucionalmente es el agente natural del gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación. Antecedentes como el aquí referido se han reproducido en otras provincias, atentando y restringiendo los poderes no delegados al gobierno federal y promocionando partidariamente a elegidos funcionarios municipales, quebrantando elementales principios de equidad e igualdad.

En el caso del señor ministro de Trabajo de la Nación, en oportunidad de hacerse cargo el delegado regional del ministerio en la provincia del Chaco, ha desconocido en forma directa y concreta el artículo 110 de la Constitución Nacional, ya que mandó al senador nacional Luis León para que pusiera en el cargo al delegado ministerial sin participación alguna del gobierno provincial.

Tales actos de gobierno, por parte del Ejecutivo nacional, no coinciden con la tan declamada legalidad y constitucionalidad de sus actos ni coadyuvan a cristalizar una oposición constructiva para con el partido gobernante que según sus últimas expresiones con motivo de los 100 días de gobierno, dicen todo lo contrario. Una vez más estamos en aquello de que lo que se escribe con la mano se borra con el codo. De persistir tales actitudes jamás podremos alcanzar la tan anhelada felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación, y para siempre debemos entender que mejor que decir es hacer.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

·:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se tomen urgentes medidas para completar el equipamiento, la puesta en marcha y habilitación operativa de la unidad VII del puerto de Rosario.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De más estaría justificar la necesidad que tiene la Argentina de contar con una adecuada infraestructura portuaria para acceder a la comercialización externa de sus cosechas.

Las necesidades en cuanto a su operativa y funcionalidad se hallan perfectamente establecidas en el proyecto de planificación del puerto de Rosario aprobado por superior decreto 2.322/70.

Con respecto al movimiento de cereales que constituye el gran porcentaje de su exportación, la memoria descriptiva del citado instrumento legal que ofreció a manera de informe elevatorio especifica ya en el año 1970, que dicha planificación se basa en el racional uso de los terrenos portuarios, teniendo en cuenta sus limitaciones y las justificadas demandas urbanísticas de la ciudad de Rosario, contempladas en su plan de remodelación (plan regulador).

Básica y fundamentalmente se trataba de ir reemplazando paulatinamente las antiguas instalaciones de embarque ubicadas en la zona norte de la ciudad (Barrancas) conformadas por deficientes embarcaderos, propiedades de ex empresas ferroviarias y privadas que si bien poseían capacidad de almacenamiento, sus mecanismos para el manipuleo de carga de granos era de bajo rendimiento.

Por otra parte sus obras de atraque eran malas en la mayoría de los casos y reacondicionarlas significaría grandes erogaciones por el Estado.

Por todo ello el plan aprobado prevé la construcción de elevadores aptos en el sector sur, habiéndose iniciado el primero en el tercer cuatrimestre de 1972.

Dicha instalación consta de un muelle de 265 metros de longitud con calado de 30 pies al cero. El edificio de manipuleo tiene una capacidad de almacenaje de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

80.000 toneladas, estando contemplada una ampliación de 25.000 toneladas. En la parte superior del mismo cuenta con un área de almacenamiento, lo que permitirá una carga inicial de 7.200 toneladas/hora durante las dos primeras horas de funcionamiento, para continuar luego con un caudal de 3.600 toneladas/hora, todo a través de seis tubos telescópicos. Este sistema, denominado de "pronto embarque", será único en el país. El nuevo silo estará destinado a la recepción de vagones tipo tolva, los que llegarán por cuatro vías de acceso.

Incluye una estructura bajo pavimento consistente en las tolvas de recepción, los túneles de traslado del cereal y las norias de manipuleo.

Este elevador construido sobre el río Paraná se complementa con el muelle para barcazas, este último de 280 metros de longitud, emplazado sobre la dársena interior, cuya primera parte del dragado ya se halla ejecutada.

Por medio de una torre de transferencia es derivado el cereal a los silos de las unidades VI y VII. Todo este complejo ya se halla terminado en su parte civil, faltando concluir lo correspondiente a su mecanismo de acción.

Además esta importantísima obra ha necesitado de otras de apoyo, ya realizadas, que insumieron grandes sumas de dinero al Estado nacional, como ser acondicionar todo el sistema ferroviario y vial al nuevo elevador.

A doce años del comienzo de los trabajos de la unidad VII, aún no se hallan finalizados.

La excesiva demora carece de explicación lógica. El tremendo esfuerzo realizado por los distintos organismos intervinientes exige una sola respuesta: el compromiso de poner en marcha el nuevo complejo con la celeridad que las circunstancias imponen, circunstancias que además de las expuestas son plenamente válidas en cuanto al incremento de los cupos exportables.

Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la reapertura de una subdelegación del Ministerio de Trabajo en el departamento San Martín provincia de Santa Fe.

2º — Recomendar como sede de la misma a la localidad de El Trébol dada su ubicación territorial y la densidad de filiales gremiales con personería que tienen su sede en ella.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La atención de los múltiples problemas que surgen desde los trabajadores y que éstos canalizan por sus organizaciones gremiales hace necesario que estas organizaciones cuenten con delegaciones del Ministerio de Trabajo adecuadamente distribuidas en el territorio nacional para así agilizar las soluciones y evitar conflictos que la Nación no necesita.

Desde 1976 el departamento San Martín, provincia de Santa Fe, ha dejado de contar con subdelegación del Ministerio de Trabajo la cual entonces tenía su sede en la localidad de Sastre. Recién en 1982, con criterio de dudosa efectividad, se "restituye" este servicio mediante la visita esporádica a la localidad de San Jorge de un inspector del ministerio.

Atendiendo a la realidad gremial y territorial del departamento de San Martín, la localidad con mayor actividad gremial y sindical es El Trébol, funcionan en ella con personería gremial filiales de UOCRA, UOM, Viales, USIMRA, FOETRA Asociación Bancaria, Luz y Fuerza, ATILBA, AATRA, FOECIT, Ferroviarios, ATRE, Empleados de Comercio Municipales, Docentes y SOIPA.

Es por las razones expuestas que se solicita la reapertura de una subdelegación del Ministerio de Trabajo en el departamento San Martín, provincia de Santa Fe, y de acuerdo a los antecedentes gremiales y laborales manifestados, peticionar que la misma tenga sede en El Trébol.

Raúl A. Druetta.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se sirva informar sobre el estado actual de las tramitaciones en torno de la cuestión del canal de Beagle, con especial referencia a los siguientes puntos:

1. En qué consiste, concretamente, la propuesta papal.
2. Cuál es el costo territorial de la citada propuesta.
3. Cuáles pueden ser los costos territoriales futuros ante los nuevos reclamos que podría suscitar la aceptación de la propuesta.
4. Si dicha propuesta contempla el principio bioceánico.
5. Cuál es la incidencia de la propuesta papal sobre los derechos argentinos en la Antártida.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo. — Manuel A. Rodríguez. — Mariano J. Planells. — Arturo A. Grimaux. — Pedro A. Pereyra. — Jorge R. Matzkin. — Pedro S. Rodríguez. - Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Bernardo E. Herrera. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia del tema "Canal de Beagle" nos eximiría de mayores fundamentos para justificar la necesidad de que el Poder Ejecutivo nacional informe sobre el mismo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Opiniones contradictorias formuladas por el enviado presidencial a la República de Chile y las recientes informaciones no menos contradictorias en relación con la existencia de una "nueva" propuesta papal, nos colocan frente al ineludible deber de recabar la información solicitada, habida cuenta de las atribuciones expresas que corresponden al Congreso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, inciso 19 de la Constitución Nacional

Florencio Carranza — Julio C. Corzo. — Manuel A. Rodríguez. — Mariano J. Planells. — Arturo A. Grimaux. — Pedro A. Pereyra. — Jorge R. Matzkin. — Pedro S. Rodríguez. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Bernardo E. Herrera. — Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su más enérgico repudio al incidente producido por un grupo de oficiales de la Fuerza Aérea pertenecientes a la III Brigada Aérea en la ciudad de Reconquista el 23 de marzo de 1984, los cuales recorrieron calles céntricas entonando consignas contra el sistema democrático, contra el ministro de Defensa y contra el Jefe del Estado Mayor Conjunto ("La Nación", 29 de marzo de 1984).

2º — Requerir que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe a esta Honorable Cámara las medidas dispuestas para esclarecer los hechos descritos, las responsabilidades y sanciones consiguientes.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda indignación y estupor el pueblo argentino se anotició de los hechos protagonizados por un grupo de oficiales de la Aeronáutica.

En declaraciones a la prensa el comodoro Luis Galindo, jefe de la ya citada Brigada, dijo que: ..."Se han magnificado las cosas" y que los oficiales "entonaron una marcha militar que fue mal interpretada por la concurrencia"... , "que hubo confusión"... ("La Voz", 29 de marzo de 1984).

Nosotros estamos convencidos de que estos incidentes no deben ser minimizados. No debemos engañarnos, este hecho no es aislado se suma a los resonantes sucesos de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, también protagonizados por oficiales del Ejército Argentino.

Demasiadas muertes, luchas y dolor le costó al pueblo argentino el retorno a la democracia, para que un grupo de oficiales —ebrios o no— se atrevan a levantar un cántico tal de "se va a acabar esa costumbre de votar" ("La Nación" 29 de marzo de 1984).

La supuesta ebriedad de los actuantes no es excusa alguna. Ya en los albores de nuestra patria el insigne Mariano Moreno dijo: "...porque un habitante de Buenos Aires, ni ebrio ni dormido debe tener impresiones contra la libertad de su país".

La Primera Junta aprobó el 6 de diciembre de 1810 el proyecto redactado por Mariano Moreno sobre la supresión de honores, basado en el hecho protagonizado por Atanasio Duarte, que había ofendido al presidente y atacado los derechos de la patria, por lo cual debía perecer en el cadalso. Pero por el estado de embriaguez en que se hallaba, se le perdonaba la vida, desterrándolo perpetuamente de la ciudad.

Los miembros de las fuerzas armadas se han socializado e internalizado los métodos y formas violentas de vida implantados por la dictadura militar, y esta deformante actitud mental debemos desterrarla definitivamente de nuestro país. Y esto se logrará —sin duda— con el alerta permanente y sanciones ejemplificadoras por parte de las fuerzas armadas y de la ciudadanía toda, siguiendo el ideario de Mayo, pilar fundamental de nuestra más arraigada tradición.

Sin lugar a dudas esta Honorable Cámara se ve en la obligación moral y política de no dejar pasar por alto el episodio de marras. De hacerlo, se sentaría el peligroso precedente de haberse desentendido de una cuestión principalísima para el desarrollo actual y futuro de la democracia en el país, y que por ende se relaciona íntimamente con la reafirmación y la defensa principista del régimen democrático.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo que corresponda, informe por escrito a esta Honorable Cámara por qué motivos se produjo el levantamiento del programa periodístico "Presencia", que se emitió hasta el viernes 23 del corriente mes por la emisora radial LV6 Radio Nihuil, de Mendoza.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la emisora LV6 Radio Nihuil, de Mendoza, se transmitía hasta hace pocos días el programa periodístico "Presencia", conducido por el periodista Daniel Rossini Cabanillas, en el cual tenían cabida todas las expresiones del pensamiento político. Este programa era, en consecuencia, una expresión pluralista y democrática con amplia repercusión en la zona cuyana.

Imprevistamente y en forma súbita el viernes 23 de marzo los permisionarios de la emisora dispusieron el levantamiento de ese programa y, por denuncias que han tomado estado público, la medida habría obedecido a presiones originadas en el gobierno de Mendoza por considerarlo irritativo para su accionar político.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por importar esta denuncia la presunción de la comisión de un atentado contra la libertad de expresión e información, instituciones ambas inherentes al sistema republicano y garantizadas con linaje constitucional, corresponde a esta Honorable Cámara recibir debidas aclaraciones del Poder Ejecutivo nacional a través de las autoridades correspondientes.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Comunicaciones.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para expresar su más enérgico repudio a la usurpación de las facultades legislativas que configura el dictado del decreto 901 del 23 de marzo de 1984.

Art. 2º — Solicitar la inmediata derogación del mencionado decreto y la remisión a esta Honorable Cámara de un proyecto de ley que contemple sus requerimientos en la materia, para su inclusión en el temario de las sesiones extraordinarias.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Guzmán — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Ricardo R. Balestra. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara ha sido afectada en sus privilegios de cuerpo.

Sus atribuciones han sido usurpadas por otro poder

En dos oportunidades el decreto 901 del 23 de marzo de 1984, publicado en el Boletín Oficial del 28 del corriente, dispone lo que sólo puede disponer el Poder Legislativo

Primero, cuando de hecho se deroga una ley, la 22.769.

Segundo, cuando se establece el feriado del 10 de junio.

Por otra parte, la medida que materializa la usurpación adolece, en particular, de defectos por autocontradicción e incoherencia

En primer lugar las expresiones del considerando 9º (en el sentido de que una ley de facto es una ley "viciada" y tiene una "validez provisoria") son inaceptables. Revelan total ignorancia de ciertos principios que son tradicionales y elementales en el derecho argentino. Ante todo, téngase presente que en la actualidad rigen miles y miles de leyes de facto (algunas tan importantes como la ley de acción de amparo, la reforma al Código Civil, el Código de Procedimientos de la Nación en lo Civil y Comercial, la ley de sociedades comerciales, la ley de concursos y, entre otros más, la actual ley de ministerios, solicitada por el actual Ejecutivo al presidente de facto), y parece claro que la introducción de las referidas ideas sobre la existencia de "vicio" y de "precariedad" aparecen como atentatorias contra la seguridad jurídica y el buen orden del sistema institucional en vigor. La tesis que el derecho positivo acoge desde hace más de treinta y cinco años es la que la Corte Suprema expuso en el caso "Ziella" de 1947, en los tiempos en que la presidía Tomás Casares: "Los decretos leyes dictados por el gobierno de facto son válidos por razón de su origen, y puesto que tienen el valor de leyes, subsisten aunque no hayan sido ratificados por el Congreso, mientras no sean derogados de la única manera que éstas pueden serlo, es decir, por otras leyes". Esta doctrina —consagrada por la Corte constitucional de 1947— fue más tarde ratificada en el caso "Amoroso Copello" por la Corte también constitucional de 1959, y desde entonces representa un verdadero lugar común de nuestro derecho público. De ella se infiere que la ley 22.769 no está "viciada" ni es "provisoria". Tiene la misma fuerza e igual significación jurídica que una ley del Congreso, y sólo puede ser modificada o derogada por otra ley. Lo que equivale a la comprobación de que el decreto 901 del 23 de marzo de 1984 supone lisa y llana usurpación por el Poder Ejecutivo de facultades privativas del Congreso. Si la ley 22.769 está mal somos nosotros, los legisladores, los que debemos derogarla. A lo que cabe añadir que si toleramos en silencio el hecho que denuncio, esto es, el ejercicio por el presidente de la Nación de potestades que nos pertenecen, incurriríamos en grave defección.

E insisto. La alegación de que lo que se busca es una 'normación más clara", así como la de que sólo se dispone un "traslado" de feriado en uso del "poder de policía" no son otra cosa que dos pequeñas y —diría— pueriles argucias jurídicas. Si entre la ley 20.561 y la 22.769 mediara contradicción —que no existe—, es obvio que la segunda habría derogado a la primera, conforme al principio de que la ley posterior deroga a la anterior. Y, asimismo, el acto que con patente ingenuidad se pretende presentar como "traslado de feriado" constituye un doble ejercicio por el Poder Ejecutivo de facultades legislativas: toda vez que, como vimos, la realidad de las cosas es que se suprime el feriado que la ley 22.769 creó y se crea un feriado que la ley 20.561 no previó. Al margen del acierto o del error de los juicios que los considerandos del decreto traen acerca del hecho del 2 de abril hay aquí —lo repito— una usurpación de facultades que son nuestras —que son de los únicos representantes elegidos directamente por el pueblo, los legisladores—, usurpación que nos agrede y que no podemos consentir con nuestro silencio.

Para justificar el dictado del decreto que cuestiono, se citan en su texto supuestas atribuciones que le confiere la Constitución Nacional. Así es como se indican poderes conferidos en el artículo 74 y en el 86 incisos 1º y 2º. Entiendo oportuno transcribir el texto del artículo 74 de la Constitución Nacional que, al considerar la naturaleza y duración del Poder Ejecutivo establece: "El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la Nación Argentina". Tal como surge del texto, no se confiere en este caso ningún tipo de "poder" como lo expresa el decreto.

En cuanto a los incisos 1 y 2 del artículo 86, sí se refieren a las atribuciones del Poder Ejecutivo, indicando: que el presidente de la Nación "es el jefe su-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

premo de la Nación y tiene a su cargo la administración general del país" y que puede "expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias".

Según mi criterio, en estos dos incisos se basan —paradójicamente— los argumentos que sirven para determinar la incompetencia del Poder Ejecutivo para dictar una medida como la contenida en el decreto 901.

Si analizamos detenidamente el texto de los incisos transcritos, podemos observar que el presidente de la Nación tiene a su cargo la administración general del país, para lo cual está facultado para dictar instrucciones y reglamentaciones de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu.

En el caso cuestionado, excedió esas atribuciones, convirtiéndose en más que administrador, legislando y excediendo con la excepción reglamentaria, el espíritu de las normas que modificó.

En segundo lugar, los fundamentos del decreto 901 del 23 de marzo de 1984 son claramente autocontradictorios y de acuerdo con una doctrina uniforme —desarrollada especialmente por la Corte Suprema— "la autocontradicción traduce arbitrariedad y descalifica jurídicamente el acto de que se trata" El considerando 8º dice, de manera literal, que la supresión de feriados establecidos por ley "excede" las facultades del Poder Ejecutivo; e inmediatamente después los considerandos 9º y siguientes no hacen otra cosa que suprimir el feriado establecido por la ley 22.769 Los argumentos de que existen dos leyes (a las que se presenta como contradictorias) a cuyo respecto resulta preciso lograr una "normación más clara", y de que en rigor de lo que se trata es de "trasladar" el feriado del 2 de abril (ley 22.769) al 10 de junio (ley 20.561) importa un inaceptable juego de palabras. Lo que en verdad hace el mencionado decreto es suprimir el feriado de la ley 22.769 e instituir o crear el feriado del 10 de junio (que la ley 20.561 no contempla), que es exactamente lo que había dicho que no podía hacer.

Quisiera que reflexionáramos un momento sobre algunos aspectos de nuestra actividad legislativa. ¿Para qué se han debatido diversos temas en el actual período de sesiones extraordinarias? ¿Para qué han tenido que analizarse en el Parlamento los proyectos de ley que envió el Poder Ejecutivo en temas que a su juicio eran muy importantes, mencionando sólo como ejemplo el de la normalización sindical? ¿Para qué?, el mismo Poder Ejecutivo considera que es necesario el dictado de leyes para subsistir medidas contenidas en otras sancionadas por el gobierno militar y no lo hace en forma directa por decreto. ¿Por qué no actuó en forma similar con el resto de las leyes?

No es éste el momento oportuno para analizar las cuestiones de fondo que trata el decreto Ello lo haremos en ocasión del tratamiento por parte de la Cámara de un proyecto de ley específico. Adhiero al reconocimiento del párrafo del considerando sexto en el que se expresa que "ciertamente esa guerra dio lugar a tantos actos heroicos de los combatientes, que merecen el reconocimiento de la patria y a la demostración de ejemplar solidaridad de los pueblos de América latina, que contribuyó a que nuestro país adquiriese una mayor conciencia de la inserción que le corresponde en el continente". Total acuerdo, pero difiero en las expresiones que continúan en el último párrafo pues la situación bélica podría considerarse como definida cuando aún no lo está Alerto sobre las consecuencias en las tratativas internacionales con una frase como la contenida en el sentido de la interpretación que podría hacerse de dar oficialmente la guerra por perdida, y en consecuencia por concluida.

Continuando con las incorrecciones que están contenidas en el decreto 901, debo resaltar el considerando 14 que indica que será "el Honorable Congreso el que considere oportunamente la reglamentación definitiva". Como todos los señores diputados conocen, es esta Honorable Cámara quien juntamente con el Honorable Senado tiene la facultad constitucional de dictar las leyes, quedando reservado al Poder Ejecutivo la reglamentación de las mismas. Aceptar tal como está redactado el decreto 901, sería caer en el absurdo de aceptar que es el Poder Ejecutivo quien legisla y el Legislativo quien reglamenta las leyes

En este mismo considerando se invoca como fundamento la urgencia de satisfacer la expectativa existente en orden a las previsiones que cada uno deba adoptar para el próximo 2 de abril.

¿A qué urgencia se alude y a qué previsiones?

Asimismo quiero recordar que el 19 de diciembre el mismo Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y Educación suprimió de entre algo más de cien fechas, la del 2 de abril, del calendario escolar. Tuvo entonces el Poder Ejecutivo, desde esa fecha hasta el 23 del corriente, tiempo más que suficiente para enviar, en la debida forma, el proyecto a este Honorable Congreso.

Hay mucho más para sorprender. ¿Cuál es la "anómala apología" del considerando 10? ¿Cuál es la "necesidad de orden público" del considerando 7º . . .? En fin, las incongruencias son numerosas y por ello mejor es remitirse al propio texto del decreto 901/84, el cual solicito formalmente sea insertado en el Diario de Sesiones.

Es por todo lo expuesto que solicito a la Honorable Cámara el inmediato tratamiento del proyecto que someto a su consideración, por entender que el verdadero fortalecimiento de las instituciones democráticas será una realidad si cada uno de los poderes ejerce las atribuciones que le son propias y no intenta usurpar las que no le corresponden.

A su vez, no me caben dudas que la defensa de las competencias del Poder Legislativo, que todos integramos, no es solamente un derecho, que no dudo tenemos, sino también una obligación para todos aquellos a quienes representamos.

Citando a Bielsa concluyo: "Consideramos justa y patriótica toda prevención contra lo que pueda considerarse realmente una renuncia o remisión de atribuciones del Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo (y de cualquier atribución de un poder en otro)".

María C. Guzmán. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Ricardo R. Balestra. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi.

—A las Comisión de Asuntos Constitucionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para la reparación y mantenimiento de la ex ruta 12, que cumple las funciones de camino paralelo o vecinal a la ruta 12 y del camino de 4 kilómetros de extensión que une la base del puente Brazo Largo en la provincia de Buenos Aires con la ex ruta 12.

Luis O. Orgambide. — Teófilo Iglesias Villar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta cuyo mantenimiento se aconseja integra en forma auxiliar el complejo Zárate-Brazo Largo. En efecto, corre paralela a las vías del Ferrocarril Urquiza y a la ruta 12 de reciente construcción, uniendo el puente Zárate desde el río Paraná de las Palmas hasta Brazo Largo (río Paraná Guazú), con una extensión de 22 kilómetros. Decimos que integra el complejo ya que puede ser utilizado como vía alternativa de tránsito ante imprevistas obstrucciones en la ruta 12. Estas no son —lamentablemente— infrecuentes, ya que por estar construidas en una zona llamada cuenca —en la que se acumula el agua de las lluvias o de las crecidas de los ríos— es fácilmente anegable.

La importancia de mantener vías de tránsito fluidas en la región son evidentes. Esta importantísima zona del Delta del Paraná es productora de miles de toneladas de madera, materia prima primordial para la elaboración de celulosa y papel, y también en su aplicación industrial y comercial, como elemento indispensable para la fabricación de cajones en los que se han de embalar los frutos y productos de nuestro suelo destinados al consumo interno o de la exportación. Además, favorecería el incremento de la llamada "industria sin chimenea" como se denomina al turismo, en plena expansión en la zona.

Luis O. Orgambide. — Teófilo Iglesias Villar.

—A la Comisión de Transportes.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la nómina de médicos militares en actividad, a la fecha 2 de abril de 1982, así como los que se encontraban en reserva, junto con las especialidades correspondientes.

Solicitar también la nómina de médicos que concurrieron al frente de batalla, durante el conflicto Malvinas, su especialidad y aclarando si revestían como médicos militares o si fueron reclutados para ese servicio específico, voluntariamente o no.

Si hubieren quedado médicos militares en el continente, y se enviaron médicos civiles, los motivos por los cuales esto se concretó, y quiénes son los responsables de lo actuado

Si con esto se hubiere faltado a reglas militares, juzgar a los responsables, y publicar en todos los medios de comunicación los nombres de los mismos para conocimiento de todo el pueblo.

Alberto C. Bonino. — Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fervor demostrado por la población en general, durante el conflicto por la reconquista de las islas Malvinas, quedó totalmente evidenciado en las múltiples demostraciones patrióticas realizadas por este maravilloso pueblo. Actitudes éstas de las más variadas, desde la entrega de objetos personales de valor para su comercialización y posterior utilización del producido en la compra de los insumos que fueran necesarios, hasta ofrecerse voluntarios para asistir a la patria en el campo de batalla, en el lugar que fuere, sin distinción de edades o sexo.

Estas actitudes asumidas por el pueblo todo de la República dejan totalmente claro cuál es el sentir de los argentinos respecto de la soberanía nacional sobre las islas Malvinas, y hasta dónde empeñan sus esfuerzos en pos de la grandeza de la patria.

Pero si esto es así por parte general de la población, ciertas noticias aparecidas en medios de comunicación nos llevan a suponer que quienes son más responsables o debieran serlo en este aspecto, es decir, los miembros de las fuerzas armadas o por lo menos algunos de sus miembros, no asumieron sus deberes como les correspondía, y es así como hoy asistimos a juicios que realizan las fuerzas armadas a los responsables directos del conflicto.

El aspecto de este conflicto bélico en que se vio inmerso nuestro país, y que interesa a este proyecto, es el aspecto médico-militar, y de qué manera fue implementado tanto por las autoridades militares específicamente responsables, como por las autoridades médicas militares, las que a su vez son responsables del área sanitaria.

La motivación fundamental de este proyecto parte de una noticia publicada hace un tiempo en una revista de actualidad en la cual un joven médico denunciaba que luego de haber asistido en su campo profesional, y como voluntario a las fuerzas destacadas en las islas durante el conflicto tuvo conocimiento de que muchos de los médicos militares supuestamente idóneos o por lo menos más preparados que los civiles para estas circunstancias, no concurrieron al frente de batalla en el número que sería lógico sino que la mayoría de los médicos que asistían a nuestros jóvenes soldados eran civiles voluntarios.

Señores diputados, si esto fuera cierto aunque sea en parte, estaríamos frente a una burla más al heroísmo demostrado por nuestro pueblo, y lo que es más grave aún, se dejó sin la atención médica especializada a aquellos de nuestros más maravillosos jóvenes que ofrendaron su sangre por la patria y esto podemos llegar a considerarlo de alta traición por parte de los responsables de que así sucediera, debiendo ser juzgados en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

consecuencia, no sólo por los tribunales militares correspondientes, sino también por tribunales civiles, ya que civiles eran quienes fueron llamados a las armas, y civiles las madres, los padres, los hijos, esposas, hermanas, amigos, de quienes dejaron su vida en las frías tierras de las islas.

Señores diputados quizá esto último de que los responsables sean juzgados por tribunales civiles, no sea jurídicamente posible pero la historia y el pueblo sabrán cómo y a quién responsabilizar cuando llegue el momento definitivo de hacer balances concretos, y a nosotros como representantes directos del pueblo de la República, nos corresponde arbitrar los medios para que todo el país conozca quién es quién en ese juicio histórico que el pueblo todo no dejará de hacer cuando llegue el momento y éste y no otro es el espíritu que guía el proyecto que elevo a esta Honorable Cámara.

Por lo tanto acudiendo al sentido de patria de cada uno de los señores legisladores solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a incluir, en los planes para 1984, la ampliación a un número de trescientas líneas telefónicas en la localidad de Brinkmann, departamento de San Justo, provincia de Córdoba.

Carlos H. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta imprescindible que el Estado nacional concurra, mediante esta trascendente obra de infraestructura en materia de comunicaciones, en apoyo de la localidad cordobesa de Brinkmann, que ha tenido un constante progreso agroindustrial y que cuenta con más de 9.000 habitantes.

Dicha localidad cuenta ya con 200 aparatos telefónicos y una central automática desde 1980.

Por otra parte, la oficina local de ENTEL tiene registrados más de 270 pedidos de nuevas líneas, lo que haría de la obra que se propone altamente rentable para la empresa.

Carlos H. Bianchi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión especial compuesta de diez diputados para el estudio de la depuración y ordenamiento de la legislación nacional vigente.

2º — La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Recopilar y sistematizar las normas legales, estableciendo sus concordancias;

b) Determinar las derogaciones expresas y las disposiciones que hayan quedado sin efecto por haber perdido su vigencia en contradicción con otra norma posterior, así como también las derogaciones implícitas o genéricas y superposiciones;

c) Determinar las normas que, vigentes, contradicen por su contenido y espíritu las declaraciones, derechos y garantías establecidas en la Constitución Nacional en forma expresa o implícita;

d) Adecuar la terminología de los decretos que con fuerza de ley promulgaron los gobiernos de facto, en conformidad con la legislación que el Honorable Congreso sancione, distinguiéndolos de la ley que persigue el trámite parlamentario.

3º — Los diputados integrantes de la comisión especial designarán un presidente, un vicepresidente primero y dos secretarios por simple mayoría. Podrán, también, constituir los equipos técnicos que juzguen convenientes por el tiempo que la comisión establezca.

4º — La comisión especial tendrá las facultades propias que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados consagra para las comisiones permanentes, contando para su desenvolvimiento y constitución de equipos técnicos con las partidas presupuestarias del Congreso de la Nación que se le asignarán.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene sus fundamentos en la necesidad de contar con un repertorio oficial de normas legales, actualizadas y sistematizadas; y esencialmente, persigue la depuración de la legislación de facto en cuanto contrarie expresa o implícitamente las disposiciones de nuestra Constitución Nacional.

Los repertorios de leyes existentes elaborados por compiladores privados, no resultan suficientes. Numerosas son las leyes que han sido derogadas, algunas expresamente, otras implícitamente, en forma total o parcial; otras tantas han cumplido ya el objeto para el que fueron dictadas. Pero a toda esta confusión o anarquía legislativa reinante, debemos sumarle la dificultad que ocasionan las diferentes terminologías con que han denominado las normas legales durante los gobiernos de facto, y aún más la existencia de disposiciones en las mismas que contradicen las declaraciones, derechos y garantías de nuestra Constitución.

Es imperioso y absolutamente necesario adecuar la terminología de los decretos que con fuerza de ley promulgaron los gobiernos de facto, distinguiéndolos de la ley formal que sigue el procedimiento que consagra nuestra norma fundamental. Y también es imprescindible producir un instrumento eficaz que facilite la lectura de la legislación vigente, sistematizada y actualizada,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

agrupando disposiciones que en diferentes períodos se han sancionado y/o promulgado en diversas áreas.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional tenga a bien dar instrucciones al ministerio público para que realice formal denuncia penal ante el juez competente tendiente a investigar la conducta del general Jorge Rafael Videla y demás miembros de la Junta Militar que imperaba en ese momento y del ministro del Interior, general Albano Harguindeguy. y de los funcionarios policiales a cargo de las seccionales 1ª y 15ª respecto del secuestro seguido de muerte de los ciudadanos uruguayos Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Rosario Barredo y Williams Whitellaw, ocurrido entre los días 18 y 19 de mayo de 1976.

Asimismo, se le solicita al Poder Ejecutivo nacional que promueva proceso a los doctores Alfredo Marquardt y Ricardo Reto por la posible comisión de los ilícitos tipificados en los artículos 248 in fine y 278 ter y quater del Código Penal, en mérito a la causa antes señalada.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 18 de mayo de 1976, a las 2.30 horas de la madrugada, seis individuos fuertemente armados irrumpieron en el edificio de la calle Posadas 1011, de esta Capital. Tras intimidar al portero ascendieron al departamento A del cuarto piso, habitado por Héctor Gutiérrez Ruiz, su esposa, Matilde Rodríguez Larreta, y sus cinco hijos. Los desconocidos amenazaron de muerte a los ocupantes, encapucharon y ataron a Gutiérrez Ruiz, saquearon el departamento, llevándose también la documentación personal de toda la familia.

Los secuestradores estuvieron una hora en el lugar, sin disimular su presencia y vociferando órdenes desde la ventana del cuarto piso de la finca hacia los automotores, sin placas identificatorias, que estaban estacionados en la puerta del edificio. Finalmente Gutiérrez Ruiz fue llevado encapuchado y atado. Ante de esto amenazaron a su esposa diciendo que "no debía avisar a nadie hasta pasado el mediodía, especialmente a otros residentes uruguayos, entre ellos a Zelmar Michelini".

A las 5.30 horas de la madrugada del mismo día se produce un operativo similar frente al hotel Liberty, ubicado en Corrientes 626. Alrededor de 12 personas fuertemente armadas exigieron al conserje los acompañe a la habitación de Michelini, habitación que ocupara desde hacía dos años con sus hijos Luis Pedro y Zelmar.

El grupo venda los ojos a Michelini mientras otros revisan desordenadamente la habitación, saquean la misma y también se llevan los documentos de los ocupantes.

Cuando el personal del hotel requirió a los aprehensores su identificación, éstos muestran sus armas diciendo que "constituían suficiente identificación ya que estaban en guerra contra el marxismo".

Los testigos de los procedimientos afirman que los captores habían actuado con seguridad, sin demostrar temor a una eventual acción policial.

Cabe aclarar que los edificios donde vivían las víctimas constituían verdaderas "ratoneras" salvo que, como en el caso, se hubiera solicitado "zona franca" para efectuar los procedimientos. En la misma manzana del hotel Liberty se encontraba la embajada norteamericana y a una cuadra la sucursal de ENTel. Ambas estaban fuertemente custodiadas. El edificio donde vivía Gutiérrez Ruiz —hoy derruido— estaba rodeado por las embajadas de Israel, Francia, Brasil y Alemania: también en la calle Carlos Pellegrini se encontraba apostada la custodia del doctor Marcelo Sánchez Sorondo y a sólo dos cuadras de allí vivía el ministro de Defensa. Para aquella época habían sido aumentadas las custodias y permanentemente circulaban por el lugar patrulleros y camionetas de las fuerzas armadas.

Después de producido el secuestro de Michelini el conserje del hotel se dirigió a realizar la denuncia en la comisaría 1ª, donde personal policial le hizo saber que no podía asentarla ya que habían operado en el lugar fuerzas conjuntas.

Los familiares de Gutiérrez Ruiz y Michelini concurrieron más tarde a las seccionales 15ª y 1ª de la Policía Federal, donde luego de relatar los hechos les informaron que no podían denunciar por carecer de documentos.

Ante las burdas maniobras de los funcionarios policiales, la esposa de Gutiérrez Ruiz envió esa misma tarde un telegrama al general Videla, al brigadier Agosti, al almirante Massera y al general Harguindeguy, cuyo texto decía: "Véome obligada a denunciar que personas no identificadas irrumpieron esta mañana en mi domicilio Posadas 1011, y tras saqueo de objetos de valor y documentación personal, secuestraron a mi esposo Héctor Gutiérrez Ruiz. presidente de la Cámara de Diputados de Uruguay, radicado en la Argentina desde el 21 de junio de 1973". En el telegrama enviado al Ministerio del Interior también solicitaba audiencia.

La Secretaría de Información Pública emitió un comunicado donde hacía saber su preocupación por la desaparición de dos periodistas, aunque aclaraba que no habían sido radicadas las denuncias respectivas. Afirmaba también que el Ministerio del Interior se encontraba realizando investigaciones.

Ante la falsedad de tal comunicado, ya que ningún funcionario se había acercado al lugar de los hechos, la esposa de Michelini y la de Gutiérrez Ruiz encomendaron al escribano César Ceriani Cernadas la realización de un acta de manifestación, protesta y notificación para ser entregada al ministro del Interior. En ésta se relataban los hechos, denunciaban la reticencia policial para asentar la denuncia y destacaban la falsedad del comunicado de prensa enviado por la Presidencia. El escribano, junto con los testigos, se dirigió al Ministerio del Interior el día 22 de mayo, a las 19.15 horas. En ese lugar requirió la presencia del ministro. informándole la guardia que debía volver a las 7 horas del día lunes. Ante los testigos dejó copia del acta a la custodia del ministerio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ese mismo día tomó estado público el hallazgo de los cadáveres de Michelini y Gutiérrez en un automóvil abandonado juntamente con el de dos jóvenes uruguayos, Rosario Barredo y Williams Whitellaw.

De las autopsias realizadas por los médicos forenses se deduce claramente que los mismos habían sido "fusilados", ya que los cadáveres presentaban estallido de la masa encefálica y destrucción de los huesos de la cabeza.

Posteriormente se conoce que la joven pareja que fuera asesinada juntamente con Michelini y Gutiérrez Ruiz había sido secuestrada el día 13 de mayo en la calle Matorras de esta Capital. Junto con ellos fueron secuestrados también sus pequeños hijos de cuatro años, dieciocho meses y cuatro meses de edad.

De las declaraciones de los vecinos, que fueron testigos del procedimiento, surge con claridad la seguridad e impunidad con que actuaban los secuestradores, afirmando muchos de los testigos que no tenían dudas de que eran fuerzas policiales En el momento de prestar declaración dijeron que podrían reconocer a algunos de los captores.

Igual manifestación había realizado personal del hotel Liberty.

Los funcionarios policiales que intervinieron en el hecho solicitaron el auxilio de la División Rastros y Fotografías de la Policía Federal ante la posibilidad de que existieran pruebas en el lugar de los hechos.

El juez federal que intervenía en estos hechos era el doctor Alfredo Marquardt

Cuando las actuaciones aún se encontraban en sede policial, el señor Jacobo Timmerman, entonces director del diario "La Opinión", se presentó ante el juzgado dejando en el mismo un escrito en el que acompañaba una carta de Gutiérrez Ruiz dirigida al periodista Roberto García. En dicha carta, fechada el 5 de mayo, éste le informaba que temía ser secuestrado y remitido a Montevideo. En ese acto también acompañó las actas notariales ya mencionadas. La presentación se realizó el 27 de mayo de 1976,

El 1º de junio el juez recibe el sumario de prevención; las únicas medidas que ordena son: la ratificación de los testigos, la ratificación de Jacobo Timmerman y la realización de una inspección ocular en el lugar de los hechos, a pesar de que, según obraba en las actuaciones se había pedido colaboración a la División Rastros, en ningún momento requirió a la Policía Federal el resultado de las mismas. Tampoco se realizó identikit con los testigos que afirmaban poder reconocer a los secuestradores.

Si bien citó al escribano Ceriani Cernadas a ratificar el contenido de las actas labradas, no realizó ninguna medida instructoria con el contenido de las mismas.

De la actuación policial surge que los menores secuestrados con sus padres habían sido entregados el día 29 de mayo a sus abuelos por una juez de San Isidro. Cabe destacar que el juez de instrucción que previniera en el secuestro de los menores se había declarado incompetente y remitido las actuaciones al juzgado federal. El juez, previa vista al fiscal, admitió su competencia y desde ese momento quedó obligado a cumplimentar con la normativa surgida de las leyes 10.903 y 14.394; sin embargo, nada hizo respecto de los menores ni en el aspecto tutelar de los mismos, ni en la línea de investigación que podía surgir de la actuación del juzgado de menores de provincia que nunca requirió. Por otro lado, el niño de cuatro años, según comentarios posteriores, hizo saber a sus abuelos que un señor uniformado había matado a su papá y que ellos habían estado en un lugar donde había muchos tanques.

Luego de algunas diligencias de mero trámite, previa vista al procurador fiscal Ricardo Reto y con el consentimiento de éste se sobreseyó provisionalmente la causa por no haberse podido individualizar a los autores del hecho.

Años después, la esposa de Michelini pide la reapertura del sumario advirtiendo en su escrito de presentación las graves omisiones en que habían incurrido el juez y el fiscal. Omisiones que detallaremos anteriormente. Igualmente solicita medidas cuyo resultado ponen en evidencia la conducta de los funcionarios públicos, ya que solicitaba a la Policía Federal los resultados obtenidos por la División Rastros; éstos informan que conforme a disposiciones internas las pruebas habían sido incineradas ya que las mismas sólo se mantenían en esa dependencia por el término de tres años.

Los testigos propuestos también por el largo tiempo transcurrido tampoco estaban en condiciones de reconocer a los secuestradores.

El juez y el fiscal tienen en el proceso posición de garantes; la omisión de las conductas que la ley demanda constituye sin duda una conducta dolosa. Su resultado está a la vista. Pruebas fundamentales para la identificación de los autores han sido perdidas y resultan irrecuperables. Tal conducta dolosa es conocida en doctrina como favorecimiento personal y la figura típica se encuentra prevista en el artículo 278 ter del Código Penal, con el agravante contemplado en el artículo 278 quater del mismo ordenamiento legal.

La conducta omisiva de los doctores Marquardt y Reto ayudaron a la desaparición de importantes pruebas del delito, favoreciendo así en forma inmediata a los autores materiales del hecho.

Pero dicha conducta omisiva favoreció también a los comandantes en jefe de las fuerzas armadas (Videla, Massera y Agosti) y al ministro del Interior. Los hechos relatados demuestran fehacientemente que fueron fuerzas oficiales quienes efectuaron el secuestro. No hay duda de que los comandantes de las armas tenían el control operativo de dichas fuerzas, en tanto que el ministro del Interior controlaba en forma directa a la Policía Federal. La omisión de los citados jefes militares de intervenir en forma inmediata, a partir del conocimiento de los hechos, los hace también partícipes por omisión del secuestro de los cuatro ciudadanos uruguayos. Esta conducta constituye también una omisión dolosa que debe ser investigada, ya que no hay duda de que la misma ayudó a los autores materiales del hecho.

Idéntica imputación corresponde a los funcionarios policiales a cargo de las seccionales 1ª y 5ª de la Policía Federal. Cabe destacar que las fuerzas oficiales a las que nos hemos referido trabajaban en posible combinación con fuerzas uruguayas, según se desprende de la carta remitida por Zelmar Michelini a Roberto García, y que dice: "Buenos Aires, mayo 5 de 1976. Amigo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Roberto: En estos días he recibido amenazas telefónicas, anunciándome un posible atentado y, además, mi traslado —por la fuerza contra mi voluntad— a Montevideo. Me llega, asimismo, la información de que el ministro uruguayo Blanco plantearía ante las autoridades argentinas la necesidad que se me aleje de este país. No sé cuál puede ser el futuro de los acontecimientos, pero en previsión de que efectivamente «un comando» uruguayo me saque del país, le escribo estas líneas para que usted sepa que no tengo ni he tenido ninguna intención de abandonar la Argentina y que si el gobierno uruguayo documenta mi presencia en algún lugar del territorio uruguayo es porque he sido llevado allí en forma arbitraria, inconsulta y forzada. No sería la primera vez que se intenta hacer aparecer como voluntario lo que es una actitud impuesta por la prepotencia y el salvajismo. Disculpe esta molestia y le agradezco desde ya el uso que usted haga, si es necesario, de esta confidencia. Su amigo. Zelmar Michelini".

A idéntica conclusión nos lleva la carta que el doctor Wilson Ferreyra Aldunate, líder del Partido Blanco del Uruguay, enviara al general Videla, en conocimiento de que el día 24 de mayo de ese mismo año —luego de la muerte de Michelini y Gutiérrez Ruiz— grupos armados habían acudido a su domicilio con la clara intención de secuestrarlo. Dicha carta decía, entre otras cosas: "No deseo molestarlo ni distraerlo de sus tantas ocupaciones. Por eso no le relato las enormes dificultades que hubo que vencer para recuperar los cadáveres de nuestros muertos, ni el súbito sentido del deber que repentinamente acomete al juez federal, que adopta medidas no para capturar a los asesinos, sino para retener los cadáveres y no entregarlos a los deudos, aun después de efectuadas las autopsias, ni las influencias que hubo que mover y las gestiones que hubo que realizar para que al fin fueran entregados. Tampoco creo necesario darle detalles del tratamiento agresivo y soez que recibieron los familiares de los muertos en las seccionales de policía, ni de las manifestaciones que allí se les hicieran, amenazando con filmar los velatorios si se atrevían a realizarlos, para individualizar a los asistentes. Pero sí quiero decirle algo sobre los otros dos compatriotas cuyos cuerpos sin vida fueron encontrados junto a nuestros amigos. No los conocía. Se dice que pertenecían a una organización guerrillera, pero no tengo ningún modo de saber si ello es cierto o no. Pero si tal fuera el caso, resulta evidente que se los mató al solo efecto de hacer aparecer a nuestros amigos vinculados con la guerrilla. Y no sé si esto es lo más abyecto de este sucio episodio: quitar la vida a dos seres humanos por la única razón de apuntalar una mentira. Quiera Dios que la hazaña de los asesinos respete por lo menos la vida de sus hijos desaparecidos. La Policía Federal argentina ha ido a buscarme a mi casa hace unas pocas horas. Hace ya varias noches que no duermo en ella. Y, como le dije, buscaré el amparo de una embajada de un país cuyo gobierno se respete a sí mismo y, por ello, respete y ampare la vida humana. Cuando llegue la hora de su propio exilio —que llegará, no lo dude—, general Videla, si busca refugio en el Uruguay, un Uruguay cuyo destino estará nuevamente en manos de su pueblo, lo recibiremos sin cordialidad y afecto, pero le otorgaremos la protección que usted no dio a aquellos cuya muerte hoy estamos llorando".

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación Penal.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir del Poder Ejecutivo nacional la liquidación de Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad de Estado (CEAMSE), conforme al artículo 5º de la ley 20.705 y el artículo 30 del Convenio Constitutivo y Estatuto de la Sociedad.

2º — Solicitar la conformidad del Honorable Senado de la Nación con este proyecto de resolución y hacer saber a las autoridades constitucionales de la provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los motivos que informan el presente.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio de sendos proyectos de resolución entrados en esta Honorable Cámara con fecha 31 de enero de 1984 (números 5 y 6, informe parlamentario), habíamos solicitado informes al Poder Ejecutivo y la formación de una comisión investigadora de las actividades del ente estatal Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad de Estado CEAMSE), en el convencimiento de encontrarnos con un organismo plagado de irregularidades, algunas de las cuales ya eran señaladas en los proyectos que suscribíamos.

Dichas anomalías fueron confirmadas, y en algunos casos ampliadas, según informaciones que proporcionaron las nuevas autoridades designadas por el gobierno constitucional, especialmente lo manifestado por el señor presidente del directorio de la institución con fecha 30 de enero próximo pasado. Afirmó el nuevo funcionario que hubo autoritarismo, dilapidación y prepotencia en el organismo, agregando que la empresa no tenía archivos, las órdenes y consultas entre gerentes, directivos y personal eran orales y todo se efectuaba en forma secreta. Dijo también que el organigrama del personal contenía funciones indefinidas e imprecisas y en algunos casos divididas y superpuestas. En definitiva, informó el nuevo presidente ante altas autoridades y periodistas: "El CEAMSE no ha sido más que un mal gestor de contratos".

Se conforman así la información que poseíamos y las presunciones que deslizábamos en nuestro pedido de informes y la consiguiente formación de una comisión investigadora, quedando absolutamente probado que todas las privatizaciones se hicieron sin riesgos ni gastos para las empresas privadas y que hubo serias anomalías en el monopolio de la basura. Entre otras, el pesaje de la basura estuvo siempre fuera de control, llegándose

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a casos usuales en que los *tickets* que se entregaban daban cifras apócrifas.

Las nuevas autoridades recientemente asumidas han tomado el compromiso de iniciar una auditoría que investigue los posibles ilícitos que se hayan cometido en el CEAMSE y ponerlo en conocimiento de la justicia, por lo cual los objetivos que perseguíamos con los anteriores proyectos quedaron cumplidos y se hace innecesaria la investigación parlamentaria.

La comprobación fehaciente de ese accionar arbitrario y presumiblemente delictivo, sumado a la ilegal coerción que da origen a esta empresa de Estado, llevan a la conclusión firme e ineludible de pedir lisa y llanamente la liquidación del CEAMSE conforme lo ordenan la ley 20.705 y el estatuto que rig su constitución y funcionamiento. Tanto de dicho estatuto como del convenio constitutivo suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, por los entonces intendente (brigadier Cacciatore) y gobernador (general Saint Jean), y sus ministros (doctores Smart y Laura), surge que es necesaria la "autorización legislativa" para la disolución de este organismo.

Es mediante el presente proyecto de resolución que requerimos dicha autorización legislativa que posibilite la liquidación, en el entendimiento que además de las razones jurídicas que autorizan la misma, esa empresa ha dejado de ser útil para un gobierno democrático. Se pudo constituir y mantener en funcionamiento en una época de gran poder autocrático, sin control de ninguna especie y sin opinión pública, pero no hay excusa alguna que autorice mantener una empresa que se caracteriza por su accionar monopólico y compulsivo violando derechos de los municipios y hasta de los mismos contribuyentes a quienes se obliga a pagar al CEAMSE indirectamente a través del tributo obligatorio por el depósito de basura. Y también se priva a los contribuyentes de una tierra fiscal que, como patrimonio del Estado les pertenece cuando se obliga a los municipios a ceder tierras públicas que luego se enajenan a particulares en dudosos negocios.

Tal como está planteada la normatividad legal que da andamiaje al organismo (convenio y estatuto constitutivos, leyes provinciales 9.111 y 8.981, decreto del Poder Ejecutivo nacional 3.457 del 14/11/77 y decreto de la Municipalidad de Buenos Aires), bastaría que cualquier municipio o contribuyente persiguiera la declaración de inconstitucionalidad de dichas normas, para poner en riesgo toda la operatoria del ente con los peligros de rescisión de contratos multimillonarios y/o actos administrativos con terceros y el consiguiente perjuicio para el Estado.

Señalábamos en nuestros anteriores proyectos que tanto la ley 20.705 (artículo 5º), como la ley 8.981 de la provincia de Buenos Aires prevén la liquidación de esta sociedad de Estado, otorgando indudable competencia para tal fin al Honorable Congreso de la Nación. Solicitamos por tanto que el Poder Ejecutivo, con la presente anuencia legislativa ordene la disolución y liquidación del CEAMSE, evitando la tentación del manejo de los ingentes fondos que el ente provee derivados de la compulsión hacia los diecinueve municipios del conurbano por el monopolio de la basura y la venta de la tierra fiscal.

El CEAMSE está concebido y moldeado por y para un régimen de facto.

Es un ente monopólico con serias irregularidades en su constitución y funcionamiento, y amparado por una legislación del gobierno de facto que vulnera derechos individuales y colectivos. Consideramos justa su disolución por el gobierno democrático, previa investigación de la responsabilidad civil y penal de quienes hayan violado la ley.

Solicitamos por último se requiera del Honorable Senado de la Nación la ratificación para esta autorización legislativa de disolución del CEAMSE.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo si a la fecha 26 de marzo de 1984 el representante ante el Fondo Monetario Internacional es funcionario nombrado por la dictadura militar.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina aún debate a la fecha de presentación de este proyecto la salida a la solución de su deuda económica, y por ello es dable destacar que en esta situación se encuentra nuestra patria por la comisión de la política económica desarrollada por los miembros de la patria financiera y no denunciado por los que la siguieron en el Ministerio de Economía, por lo que las fuerzas políticas se encontraron ante un panorama de verdadera crisis. Y lo peor es que ante la institución que maneja la implementación de recetas recesivas contra la Nación Argentina el Fondo Monetario Internacional, los funcionarios destacados aún son los mismos de la dictadura militar. Todo gobierno democrático encierra también el embrión de la revolución y en este ámbito aún no se ha separado a dichos funcionarios. El pueblo votó a sus legisladores para que proyecten, informen y develen las pautas por las que votó.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe qué ciudadanos argentinos ocupan cargos en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las siguientes instituciones: Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, BIRF, CEPAL y/u otras instituciones con sede en Estados Unidos.

2º — Idem respecto a ciudadano: argentinos que ocupan cargos en las organizaciones internacionales con sede en Europa

3º — Fecha en que fue combrado por esas instituciones, periodo que aún le falta para cumplir sus funciones.

4º — Funcionarios de la Cancillería que dieron "la luz verde" expresión usada para estos nombramientos, y época en que fue dada.

5º — Que el Poder Ejecutivo por donde corresponda, informe que con la restauración de la vida democrática en el país la luz verde la debe dar el actual Poder Ejecutivo.

6º — De existir trabas para cumplimentar lo anterior, por ser la institución mundial la que los nombra, no dar el aval si correspondiese a funcionarios que actuaron en el área económica o de servicios públicos, o bancarias durante el período que transcurrió del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia se instauró el 10 de diciembre de 1983 por la voluntad popular, que exigió rendición de cuentas en lo que respecta a los derechos humanos, pero también buscando la consabida sanción para los responsables de "la patria financiera" que llevaron al hambre al pueblo argentino y crearon la peor coyuntura económica en lo que va de vida de nuestra Nación. Muchos de esos oscuros personajes de siniestros despachos que confabularon contra la Nación Argentina, su patrimonio y su pueblo, han encontrado nuevos despachos en los Estados Unidos y Europa. Llama la atención que, como surge del expediente que obra en manos del juez federal doctor Anzoátegui, aún el ex vicepresidente del Banco Central, doctor Zimmermann, incurso en el delito de abuso de funciones, pertenezca a una institución mundial de crédito por la Argentina, y llene las hojas de selectas revistas norteamericanas con su *"hobby* del polo" cuando el Poder Ejecutivo y el Legislativo tratan de superar este síndrome de la deuda externa. El sigue con su sueldo en dólares, deleitándose en sus deportes, y el pueblo argentino sufre las consecuencias de su nefasta actividad pública con la patota financiera. Por los pasillos del Banco Mundial ex ministros como Dagnino Pastore concurren a cubrir tareas en representación de instituciones americanas. Cómo, entonces, no ver en los informes Beri o Sullivan la trampa ideológica que arman estos nefastos personajes. Unos allá y otros aquí arman la telaraña contra el país, mientras los argentinos sufrimos por los actos de gobierno cometidos por estos ex funcionarios, que son todos pasibles de la comisión o la omisión de la denuncia por la situación económica que vivía el país. Pareciera que hubiese un relevo de funcionarios: unos cubren los puestos en las instituciones mundiales y los otros en la función pública, y así, en ese andar de nuestra Nación, siempre estuvieron protegidos. Por ello es necesario que también sepan esas instituciones del dinero que en la Argentina se instaló un gobierno democrático que es soberano en "la luz verde" que otorga a los ciudadanos argentinos que concurrirán a llevar la voz nacional a esos estrados.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que este Honorable Congreso no ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad exclusiva que le acuerda el artículo 67 inciso 6º de la Constitución Argentina de arreglar el pago de la deuda exterior de la Nación, por lo que el arreglo definitivo de la deuda actual del país habrá de ser dispuesto mediante la sanción de una ley.

El Poder Ejecutivo explicitará convenientemente el contenido de esta resolución en el curso de las negociaciones con los acreedores externos y se abstendrá de adoptar compromisos que de algún modo puedan condicionar la libertad de este cuerpo en el tratamiento de la materia.

Asimismo, el Poder Ejecutivo a la mayor brevedad remitirá a este Honorable Congreso un informe detallado conteniendo el estado actual de las negociaciones con dichos acreedores externos y los que involucrarían a los gobiernos de Estados Unidos, México, Venezuela, Colombia y Brasil.

Diego R. Guelar. — Oscar L. Fappiano. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inciso 6º del artículo 67 de la Constitución Nacional acuerda al Honorable Congreso la atribución de arreglar el pago de la deuda exterior de la Nación, diferenciando dicha atribución de la facultad que le otorga el inciso 3º del mismo artículo con relación a contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación.

En consecuencia, con tal diferenciación parece claro que la delegación de facultades que pueda haberse otorgado, mediante normas legales sancionadas por Congresos anteriores al Poder Ejecutivo nacional para contraer empréstitos de dinero en el extranjero, comprometiendo con su firma a la Nación, no puede constituir un fundamento normativo suficiente para disponer el arreglo de la deuda externa ya contraída, máxime cuando aquellas facultades fueron concedidas en atención a circunstancias internacionales y nacionales notoriamente distintas a las que existen en la actualidad.

Por otra parte, la facultad exclusiva que le acuerda el inciso 6º del artículo 67 de la Constitución al Honorable Congreso, de disponer el arreglo de la deuda externa, se encuentra íntimamente vinculada con la atribución que le concede el inciso siguiente de fijar anualmente el presupuesto de gastos de la administración y aprobar o desechar la cuestión de inversión, así como

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

también con las que emergen de los incisos 1º, 2º, 5º y concordantes del mismo artículo 67, respecto a establecer los recursos necesarios para atender a tales gastos e inversiones.

Es conveniente que el Poder Ejecutivo nacional explicite a los acreedores externos las facultades del Honorable Congreso en materia del arreglo de la deuda externa, toda vez que en instrumentos suscritos por dichos acreedores por el anterior gobierno, como el contrato de refinanciación de deudas celebrado entre Aerolíneas Argentinas y determinadas instituciones financieras, se incluyeron cláusulas exigidas por aquéllos relativas a que la formalización y otorgamiento del contrato por parte de la Nación y la consecuente garantía de ésta, no infringía ni controvenía la Constitución Nacional.

Finalmente, no sería deseable que el Poder Ejecutivo nacional durante el desarrollo de las negociaciones en curso se viese obligado a adoptar compromisos que pudiesen restringir la libertad de apreciación de este cuerpo cuando deba entrar al tratamiento de la materia.

Diego R. Guelar. — Oscar L. Fappiano. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales Parlamentarias.

2º — Agregar in fine del artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados y a continuación de las palabras "Turismo y Deportes", la expresión "Relaciones Internacionales Parlamentarias".

3º — Agregar a dicho reglamento a continuación del artículo 83 ter, y como artículo nuevo el siguiente: Artículo . "Compete a la Comisión de Relaciones Internacionales Parlamentarias dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a las relaciones de la Cámara de Diputados de la Nación con los organismos parlamentarios internacionales y con los Parlamentos de todos los países del mundo".

Félix Riquez. — Rodolfo A. Ponce. — Diego S. Ibáñez. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el presente proyecto de resolución se propone integrar al capítulo IX del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, la creación de la Comisión Internacional Interparlamentaria, con el carácter de permanente (artículo 61 del citado cuerpo legal).

Una comisión de igual competencia, concausada en objetivos y finalidades, funciona en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Un hecho actual, la conferencia que realiza en Bruselas la Unión Interparlamentaria Mundial, cuenta con la concurrencia de diputados nacionales que integran la representación del grupo argentino. Ello expresa la realidad de un espíritu, previo a la institucionalización jurídica que los presentes fundamentos indican.

En la configuración bicameral del sistema legislativo argentino, los senadores son representantes de sus Estados provinciales y los diputados son representantes directamente de la expresión de la soberanía popular. Así lo manda la Constitución Nacional Es natural, entonces, que los organismos interparlamentarios internacionales, cuya composición interesa la presencia directa de los delegados de sus respectivos pueblos, pueda entenderse con sus pares o semejantes. Ello resulta necesario para conservar y alentar en su perfeccionamiento la práctica de los principios democráticos que confieren real contenido al Estado moderno de derecho. La historia de esta tarea, que hace fundamentalmente a la institución de normas culturales o a la misma historia contemporánea de la civilización, no ha estado exenta de luchas. Así, la guerra de 1914 arrasó con L'Union Interparlamentaire. Pero el espíritu democrático la rescata de sus propias cenizas y vuelve a instituirla en la reunión de Génova en octubre de 1919. Vuelve a caer, con motivo de la Segunda Guerra Mundial. Pero restablecida la paz, el indómito espíritu de libertad que moviliza el destino de los pueblos, sin mayores dilaciones, la renace en Génova, en septiembre de 1945. Hoy está sesionando en Bruselas y basta recordar los enunciados del artículo 1º del estatuto: "La Unión Interparlamentaria tiene por fines favorecer los contactos personales entre los miembros de todos los Parlamentos, organizados en grupos nacionales, y reunidos en una acción común, para hacer colaborar a sus respectivos Estados en la consolidación y desarrollo de las instituciones democráticas, así como en la tarea de la paz y la colaboración entre los pueblos, particularmente por medio de una organización universal de las naciones. A estos efectos, la Unión Interparlamentaria dictaminará sobre todos los problemas de carácter internacional susceptibles de ser resueltos por la acción parlamentaria, y hará toda clase de sugestiones para el desarrollo de la institución parlamentaria, mejorar su funcionamiento y realzar su prestigio" (estatuto adoptado por la Conferencia de Viena, 1922 y con las modificaciones realizadas en Copenhague, 1923; Berna, 1924; Berlín 1928; Bucarest 1931; El Cairo 1947; Helsinki, 1955; Bangkok 1956; Varsovia 1959 y Tokio 1960)

Por su parte el Parlamento argentino fue miembro fundador del Parlamento Latinoamericano, cuya asamblea constituyente tuvo lugar en Lima, Perú, en diciembre de 1964. La representación legislativa argentina por ante dicho organismo, fue interrumpida por las quiebras del orden institucional del 28 de junio de 1966 y del 24 de marzo de 1976. En el año 1974, el Congreso de la Nación decide el reingreso a los mencionados organismos internacionales. (Ver Diario de Sesiones Cámara de Diputados, Tº IV, páginas 2443 y siguientes.)

Los idearios de San Martín y Bolívar encuentran pleno eco y quedan condensados en el acta de creación del Parlamento Latinoamericano. En sus finalidades figura la pretensión de "formar en un próximo futuro, una comu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nidad de naciones que, sin desmedro de los valores propios de cada país y su intransferible mensaje, permita presentar a la faz del mundo una América latina unida, solidaria, progresista y fuerte".

El 7 de septiembre de 1973, la IV Conferencia de Países No Alineados realizada en Argelia recibía el pensamiento y las esperanzas del general Perón: "Nuestro anhelo más profundo consiste en querer que todas las naciones y que todos los hombres del mundo se amalgamen en un solo sentimiento de identidad, cuya comprensión e intensidad nos lleva a la comprensión total de cómo nos necesitamos los unos a los otros, haciendo nacer así esa correspondencia ideal para que el trabajo el pensamiento libre y la construcción constante sean los derechos humanos que nos acerquen al progreso, a la civilización y a su estabilidad"

Tales los fundamentos, que explicitan la necesidad y utilidad de crear en forma permanente la Comisión Internacional Interparlamentaria de esta Honorable Cámara de Diputados.

Félix Riquez. — Rodolfo A. Ponce. — Diego S. Ibáñez. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión, a los efectos de estudiar una legislación que delimite la libre expresión de la pornografía.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a integrar esta comisión con la participación activa del mismo.

3º — Esta comisión estará formada por dos senadores y seis diputados de la Nación.

4º — Esta comisión deberá tener en cuenta la salud moral de los niños y adolescentes tanto en su aparición en los artículos u obras etcétera, en que intervengan, cuanto a su acceso a las mencionadas expresiones.

5º Asimismo se deberá contemplar la libre elección del adulto en lo que respecta a qué y cómo lo desea conocer, siempre y cuando en ese acto no se hallen involucrados menores que estén explotados de alguna manera.

6º — Esta comisión deberá elevar en el término de 120 días a esta Honorable Cámara los resultados de su estudio, a los fines de elaborar en consecuencia la legislación que resultare del mismo en procura de la salud moral de la Nación.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante muchos años reinó en el país el oscurantismo cultural, en el cual se encontraron prohibidas las libertades mínimas para el desarrollo de las distintas expresiones. Es así, que el mecanismo de la censura se adueñó de tal manera de todos nosotros que se alcanzó un alto grado de autocensura, hoy reconocido por casi todos salvo los obsecuentes del régimen.

Dentro de este mecanismo de prohibiciones instaurado por un régimen de facto represivo y dictatorial se manejó la censura, de forma tal que encubierto con la función del Estado de cuidar la salud moral de la población se ejerció un tutelaje bajo el cual todo aquello que pudiera despertar en la gente el sentimiento de libertades individuales que de alguna forma atentaran contra el sistema establecido, debía ser retirado de la circulación De esta forma se prohibieron publicaciones cuya única culpa era la de decir o expresar la verdad, aunque fuera soslayada de lo que pasaba en el país en esos años.

Pero si bien esto atentaba contra los derechos naturales de libertad sin dejar lugar a la libre elección, estaba basado en una realidad social, que es la necesidad de parte del Estdo, como dije antes de cuidar la salud moral de sus habitantes Es decir, entre la prohibición total y el libertinaje existe una amplia franja en la cual se debe mover con cuidado el poder administrador del gobierno, para no caer en ninguno de los extremos.

Hasta el 10 de diciembre encontrábamos que en los locales en que se expendían distintos tipos de literatura, tanto seria como ligera para denominarlas de alguna manera, se estaba frente a una no existencia de un montón de cosas tanto intelectual cuanto de otros órdenes; a posteriori de la asunción del gobierno constitucional que trajo un renovado aire de democracia, se ve una explosión tal de todo tipo de actividades, publicaciones, etcétera que nos obliga a pensar en cuáles deben ser los límites de lo permisible, no sea cosa que por no pecar de censores nos convirtamos en generadores de libertinaje.

Es así como nos encontramos con cantidad de publicaciones que, en lo que respecta al sexo, casi no tienen límites en lo que se publica, y si esto no afecta a una persona adulta sí en cambio y según cuáles sean las formas de expresión con que estén desarrollados los artículos publicados, puede afectar y mucho a los niños y a los adolescentes Y el cuidado de los adultos del mañana sí es una obligación prioritaria de cualquier gobierno y en cualquier nación

No es cuestión de convertirnos en padres de todos los habitantes, pero sí de cuider en lo posible la salud moral de los jóvenes. Es por ello que se hace necesario la creación de una comisión no de censura sino para que estudie cuáles deben ser los límites precisos para no caer desde el oscurantismo que sufrimos durante los últimos años al libertinaje inmoral que todos bien sabemos las funestas consecuencias que puede producir, y cómo de no existir una legislación acorde a las necesidades reales de la actualidad podemos caer en este libertinaje que mencionara, es hora de que sin miedos de ninguna especie nos pongamos a trabajar en este aspecto, y elaboremos las leyes que rijan esos límites que, aunque difíciles de marcar no por ello dejan de ser necesarios. Si bien nadie puede ser tutor de otro en la medida que su madurez y salud mental sean los normales,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sí podemos y debemos ser mentores de la educación de los niños y adolescentes, para lograr mañana una generación de adultos capaces de decidir sin trabas ni limitaciones. Por ello, señores diputados se hace necesario esta legislación que, entre todos y buscando el consenso general debemos instrumentar para que en las publicaciones, por ejemplo, no aparezcan menores de ambos sexos y algunos de muy poca edad explotados en favor de la pornografía, por muy bien disimulada que esta se encuentre. O que las publicaciones pornográficas o rayanas en ella no sean de acceso libre a quienes todavía no tienen la capacidad de decisión totalmente desarrollada. Sé que hallar estos límites no es tarea fácil, pero también sé que ocultándome o amparándome en esto, de no buscar la solución, estaré faltando a mi obligación moral y ética de legislar no sólo para hoy, sino para el futuro de grandeza que deseo para mi patria a la cual quiero socialmente justa, y en virtud de esta meta que, creo que no es patrimonio solamente mío sino que es compartido por todos los legisladores, busquemos una sociedad sana que es parte de esa justicia social que menciono

Señor presidente, creo que lo explicitado me exime de continuar fundamentando el proyecto que elevo a esta Honorable Cámara, y en virtud de ello, solicito de los señores legisladores la aprobación del mismo, en la seguridad de que con ello estaremos contribuyendo al bienestar futuro del país.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la elaboración de un estudio que permita implementar un plan a los efectos de permitir a los sectores más carenciados, con estricto control de esta situación personal, el acceso a poseer terrenos en condiciones ventajosas y poder construir de esta manera una vivienda digna y saludable.

Para estos fines deberá realizarse un estudio de los terrenos que siendo hoy propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos ya no son necesarios para la misma, pudiendo ser vendidos por el Estado para el plan a desarrollar.

Que el producido por la venta, en condiciones acordes a las posibilidades de los adquirentes, se utilice en nuevos planes de viviendas, e ir logrando de esta forma, y escalonadamente, una solución al problema habitacional.

Se deberá contemplar, también, que esos terrenos no lleguen a los sectores más pudientes para no desvirtuar el sentido de este plan e ir logrando la justicia social que el país necesita.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de vivienda es hoy una de las más prioritarias con que se encuentra nuestro pueblo, tanto por la carencia de las mismas, cuanto por las dificultades con que nos enfrentamos luego del descalabro económico producido por el mal llamado proceso de reorganización, ya que lo que en realidad produjo fue una desorganización total de las estructuras de la Nación.

Es así que hoy nos enfrentamos ante una realidad de una dureza tal que hace dificultosa, por parte de la población, la compra de propiedades para vivienda, o para construcción de las mismas, y en virtud de esto le corresponde al gobierno nacional instrumentar los medios que allanen el camino del pueblo hacia el acceso a una vivienda digna y saludable, para su bienestar y el de sus hijos, que en definitiva es el bienestar de todos nosotros.

Por este motivo, hago llegar a esta Honorable Cámara el presente proyecto, que espero que con la comprensión y colaboración de todos los señores legisladores podremos llevar adelante, en procura de ese camino que permita a los habitantes de esta hermosa Nación lograr el progreso que todos anhelamos.

El proyecto presentado es de una fácil realización, ya que no insumirá al Estado una erogación en efectivo, sino que le permitiría, al mismo tiempo que resuelve una grave situación, recuperar una parte de los ingresos necesarios para implementar otros planes de vivienda. El proyecto consiste en la venta a la población de escasos recursos, y con estricto control de esta situación, de los terrenos del ferrocarril que se encuentren en desuso o ya no sean necesarios, con facilidades de pago acorde a las posibilidades de los adquirentes, pero repito la necesidad de controlar estrictamente que esos terrenos lleguen realmente a manos de quienes se encuentren carenciados, y no terminen en poder de los dueños de grandes capitales, ya que de ser así perdería sentido moral la proposición que realiza.

Es así que la empresa Ferrocarriles Argentinos teniendo grandes cantidades de terrenos no necesarios en la actualidad, puede colaborar con la solución de un grave problema de la Nación, y al mismo tiempo lograr una entrada de dinero para el Estado que serviría, con un plan anexo, para construir más viviendas o facilitar la construcción de las mismas por parte de los adquirentes de los terrenos mencionados.

Señores diputados, legislar no es tarea fácil, pero en conjunto y armoniosamente podremos lograr planes que colaboren con la solución de los grandes problemas nacionales, y por ello, no sólo pido vuestra aprobación de este proyecto, sino también vuestra amable comprensión para el mejoramiento del mismo.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio del organismo correspondiente informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Qué resultado han tenido las gestiones realizadas ante la Empresa Ferrocarriles Argentinos, en relación a la reapertura del taller Strobel del Ferrocarril General Urquiza, en la provincia de Entre Ríos.

2º — Si se mantiene el compromiso asumido por el señor presidente de dicha empresa, ingeniero Jorge Tzicas, de reabrir el taller aludido.

3º — Qué estudios se han realizado para la creación de una fuente de trabajo que permita el reingreso a la actividad de un grupo numeroso de ferroviarios dejados cesantes por aplicación de la ley de prescindibilidad dictada por el gobierno de facto y consecuentemente cuál será la solución social y económica de ese importante sector de la población regional.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Oscar F. Britos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ferrocarril, que contribuyó a impulsar y sostener el desarrollo agrícola-ganadero en nuestro país, entró a partir aproximadamente del año 1960 en una pronunciada declinación, al no adecuarse a la nueva tecnología ferroviaria, que lo ha llevado casi al borde de su desintegración.

El transporte terrestre experimentó una transformación al irrumpir en el sistema el autotransporte, que desplazó al ferrocarril del núcleo del transporte terrestre, a ser meramente un satélite del mismo.

Se han clausurado ramales y levantado otros, inclusive en zonas donde eran necesarios por llegar prácticamente hasta el corazón de la producción agrícola-ganadera. También se cerraron talleres, dejándose en la calle a trabajadores que dedicaron casi toda su vida al ferrocarril.

Hoy todo eso debe y puede ser revertido en beneficio de las economías regionales y por ende nacional. Por ello es fundamental empezar con la reapertura de los talleres que han sido clausurados, los que cuentan con maquinarias y elementos necesarios que, agregados a la reincorporación de los trabajadores cesanteados, servirán para reparar y reordenar el material ferroviario que puede ser aprovechado.

Luego, en una etapa posterior, habrá que efectuar un conjunto de modificaciones en la conformación geográfica y adaptar técnicamente al ferrocarril para que cumpla una función acorde con los nuevos tiempos que vivimos.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Oscar F. Britos.

—A la Comisión de Transportes.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, informe a esta Honorable Cámara las razones y fundamentos que han servido de base para proponer la instalación en la localidad de Gastre, provincia del Chubut, de un reservorio de desechos radiactivos. Dicha información deberá contemplar, asimismo, detalle sobre origen y naturaleza de los residuos, características del emplazamiento, riesgo de contaminación en el lugar y en el transporte, impacto ambiental y todo estudio previo de factibilidad y conveniencia.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde los comienzos del desarrollo de la energía atómica, los países precursores se encontraron con un problema de muy difícil resolución: encontrar un destino seguro para los productos residuales de dicha actividad.

Miles de barriles llenos de desechos nucleares fueron depositados en varios lugares de los océanos Atlántico y Pacífico a 4.000 metros de profundidad, supuestamente garantizado el resguardo por diez siglos. Tal afirmación, lamentablemente, no ha resultado cierta, pues a escasos veinte años los mismos han comenzado a destruirse.

Minas abandonadas, cuevas de sal y otros reservorios terrestres han sido implantados con distintos grados de responsabilidad y eficiencia, aunque siempre con un objetivo básico: mantener cierto control sobre los niveles de radiación y garantizar el buen estado de los contenedores

Este conflicto de las grandes potencias mundiales en materia nuclear nos llama a dos reflexiones: ¿existe un método realmente seguro de poder guardar los residuos? y si lo existe ¿por qué a nivel internacional las llamadas industrias sucias intentan radicarse en territorio latinoamericano? ¿No ocurrirá lo mismo con los reservorios de desechos nucleares?

Si estos interrogantes los trasplantamos al caso argentino, vemos que tiene total validez.

De todas maneras una correcta evaluación de un proyecto deberá dar respuesta a estos interrogantes: ¿qué se piensa hacer? ¿Por qué se debe hacer? ¿Para quién se debe hacer? ¿Cómo se piensa hacer?; y por sobre todo, y ésta es quizá la principal preocupación, ¿que consecuencias traerá aparejadas a la región donde se realizará?

La preocupación que hoy nos lleva a elevar este pedido de informes es clara, y por esa razón es que deberá darse la respuesta que cada interrogante plantea.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir de la Cámara de Senadores de la Nación su conformidad para integrar una comisión bicameral a fin de estudiar, recabando la opinión de los organismos oficiales interesados y de las instituciones representativas de las distintas comunidades extranjeras, las condiciones necesarias para dictar una ley que contemple el derecho y el deber de todo ciudadano extranjero, residente de modo permanente en el país, de participar en la elección de las autoridades de la Nación, siempre que ello no afecte ni su condición nacional ni su situación jurídica en su país de origen.

José O. Bordón González. — César F. Masini. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fin de dar continuidad al proceso de formación de una democracia integral en nuestro país, que en el curso de este siglo tuviera significativos avances a través de la sanción de la denominada Ley Sáenz Peña, en 1912, y del reconocimiento del voto femenino, mediante ley 13.010 del año 1947, constituye un imperativo de nuestro tiempo convocar a los residentes extranjeros a una mayor participación en la vida política de la Nación.

Ello no hace más que reafirmar el sentido y alcance de nuestra Constitución Nacional cuando, con verdadero espíritu de grandeza, convoca a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino a sumar su esfuerzo para la realización de nuestro proyecto de Nación.

Por otra parte, la construcción de la comunidad organizada a la que todos aspiramos no puede prescindir del voto de los innumerables hombres y mujeres que, procedentes de muy distintas latitudes, han decidido asociarse a nuestro destino común.

Constituye, por lo tanto, un incuestionable acto de justicia reconocer el derecho de los inmigrantes que han decidido radicarse permanentemente en el país, de participar en la elección de las autoridades que deben regir el destino de la comunidad en que viven y a la que, con su esfuerzo y propia cultura, contribuyen cotidianamente a engrandecer.

En base a las consideraciones precedentes, queda debidamente fundamentado el presente pedido de resolución.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto de solicitarle se incluya en el presupuesto de la empresa Ferrocarriles Argentinos del presente año, y para la ejecución de obras públicas, la instalación de un taller de reparaciones generales en la ciudad de General Pico (La Pampa).

Dicho taller se destinaría a la recuperación del material tractivo (máquinas, vagones, herramientas y equipos auxiliares), absorbiendo, en principio, una mano de obra aproximada de 250 hombres, incluyendo en dicha cifra: personal de conducción, administrativo, técnicos y operarios.

De acuerdo a análisis de factibilidad oportunamente realizados, el lugar de emplazamiento aconsejado sería la playa ferroviaria Carlos Berg, de aquella ciudad pampeana.

Este taller de reparaciones generales cubriría la inexplicable carencia que actualmente presenta la línea del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, cuyo radio de influencia se extiende a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, San Luis, Mendoza y La Pampa.

La acogida favorable de esta iniciativa permitiría superar la actual dependencia del Ferrocarril Sarmiento, en este rubro, con los ya abarrotados talleres ferroviarios del San Martín y el Roca.

Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace largos años, la comunidad ferroviaria y el pueblo de General Pico (La Pampa) vienen bregando por la instalación en jurisdicción del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento de un taller de reparaciones generales orientado a la recuperación de material rodante.

Justificación del lugar de emplazamiento

General Pico es uno de los nudos ferroviarios más importantes del Ferrocarril Sarmiento, y por su privilegiada situación geopolítica enlaza importantes poblaciones de La Pampa con el sur de Córdoba, oeste de la provincia de Buenos Aires, sur de la provincia de San Luis y sudoeste de Mendoza.

Asimismo, en esta ciudad se han originado las primeras iniciativas orientadas a la instalación de un taller. En este sentido, existen antecedentes no solamente de estudios sino también de gestiones oficiales desde hace casi diez años.

Provisión de materia prima

Desde 1974 se ha venido perfilando en General Pico un fuerte perfil industrial merced a leyes de promoción que permitieron, incluso, la instalación de un parque industrial.

En este contexto, la existencia en General Pico de fábricas medianas en el rubro maderero o metalúrgico garantizan, por su carácter complementario, una provisión de materia prima necesaria en el medio para la operatividad de los talleres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

De este modo, al asegurarse el abastecimiento de insumos sin necesidad de recurrir a otros centros, la estructura de costos favorece la operatividad en niveles prácticamente óptimos de rentabilidad.

Mano de obra calificada

No obstante la irracional "descapitalización" de recursos humanos provocada por la política del Proceso, la mano de obra ferroviaria existente en la ciudad se ha caracterizado por su espíritu de sacrificio por la empresa y por su calidad artesanal.

Déficit de material tractivo

Entre los graves inconvenientes que conspiran contra un eficaz servicio de transporte de pasajeros y cargas, la falta de máquinas y vagones es uno de los preponderantes.

Basta recorrer las playas ferroviarias para advertir la gran cantidad de unidades averiadas fuera de servicio, en razón de encontrarse los talleres abarrotados.

Esta herencia de los "planes racionalizadores", que desmantelaron la estructura ferroviaria, ha colocado a la empresa en una situación de emergencia, que está reclamando urgentes medidas de reactivación.

A título ejemplificativo, de un parque de locomotoras de 85 unidades asignadas al Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, 17 se encuentran en reparación y, teóricamente, 68 en servicio.

Ahora bien, por acuerdos con el Ferrocarril Roca, 8 locomotoras le son cedidas en préstamo, quedando en consecuencia para cubrir las necesidades de toda la línea del Sarmiento, apenas 61 máquinas.

Y la situación se torna más alarmante si tenemos en cuenta que de ese número, 10 unidades se destinan a maniobras y 5 a tareas de reparación y renovación de vías. Nos quedamos entonces con 46 locomotoras para ser destinadas al transporte de pasajeros y cargas de hacienda y cereal.

Demanda de cargas insatisfecha

Sabido es que el Ferrocarril Sarmiento cubre con su servicio una de las zonas agropecuarias más ricas del país y que el transporte de cereales y hacienda por tren sigue siendo, no obstante las falencias, el más económico para el productor.

En los últimos meses hemos escuchado las críticas desde distintos sectores por la falta de vagones para el traslado de las cosechas a puerto.

Obviamente al diferirse el mantenimiento de infraestructura y material rodante se resiente la circulación normal generando trastornos económicos graves.

La puesta en funcionamiento de un taller de reparaciones generales agilizaría la recuperación de máquinas y herramientas y descargaría otros talleres similares que vienen funcionando a pleno.

Hay que considerar en favor de la instalación del taller en General Pico, que por esta ciudad pasan los vagones de transporte de cargas con destino al puerto de de Bahía Blanca, drenando por esta vía toda la riqueza de la región.

Los talleres y la reactivación económica

La industria ferroviaria, de la cual los talleres de reparación no son más que un apéndice, constituye lo que en términos económicos se denominan "sectores explosivos", por el efecto multiplicador en los distintos sectores de la economía y su consecuente valor reactivante.

Así, la instalación del taller al par que abriría una fuente de trabajo, dinamizaría industrias conexas actuando como potencial estructurante de la economía pampeana.

Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe. — Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Transportes.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación con el objeto de requerirle su intervención, para que a través de los organismos pertinentes se proceda a:

1º — Poner fin en forma inmediata a todos los despidos y traslados compulsivos que con motivo de la automatización de centrales telefónicas se vienen produciendo en forma intempestiva.

2º — La reubicación del personal telefónico afectado a través de la asignación de nuevas tareas que permitan una eficaz absorción de los agentes a la vez que una optimización en la prestación de los servicios.

3º — Terminar con el levantamiento de oficinas en poblaciones con nuevo servicio automático, y promover su conversión en agencias polifuncionales en las cuales se puedan desarrollar tareas tales como: relaciones públicas, reclamo de abonados mantenimiento de líneas y aparatos, reparaciones generales, recepción de pagos y trámites comerciales, evitando a los pobladores viajes a las ciudades cabeceras para concretarlos.

Miguel J. Serralta. — Carlos M. Torres. — Félix Riquez. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de automatización del servicio telefónico en muchas ciudades del interior del país, ha significado un notorio avance tecnológico en el sistema de las comunicaciones a la vez que ha generado graves problemas de orden social, que han deteriorado aún más la difícil situación por la que estamos atravesando.

Estas son las consecuencias inevitables al introducirse modificaciones sin una verdadera planificación racional y con sentido humanista.

Levantar oficinas, es decir fuentes de trabajo, y generar secuencialmente una ola de despidos y traslados compulsivos ante la gravedad de la situación que padecemos constituye una seria imprevisión, al dejar en la total indefensión a un gran número de familias y con un elevadísimo costo social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además, al cesar el funcionamiento las oficinas de ENTEL, en muchas poblaciones, para resolver algún inconveniente vinculado a la operatividad del servicio (reclamos por reparaciones o algún otro trámite) se hace necesario trasladarse muchos kilómetros hasta encontrar una cabecera, con el consecuente trastorno económico-social.

La solución que se sugiere

La presente iniciativa propicia la conversión de las tradicionales oficinas públicas, ahora afectadas por este plan de "levantamientos" en agencias polifuncionales, lo que permitiría por un lado una reasignación de funciones al personal teletónico y evitar su desplazamiento de la empresa, y por otro una optimización en la prestación de servicios, ya que además de las tareas habituales, funcionaría como agencia comercial y de promoción y también de relaciones públicas.

Experiencias similares en Ferrocarriles Argentinos y Correos hablan claramente en ese sentido, del carácter altamente positivo de su funcionamiento.

De tener acogida favorable, no solamente neutralizaríamos las implicancias socialmente "desestabilizantes" de esta política de achicamiento, sino que se incorporarían nuevas pautas orientadas a 'modernizar' la operatividad de esta importante empresa nacional.

De este modo, armonizaríamos perfectamente los avances tecnológicos con las estructuras administrativas, capacitando al personal y llegando con un mejor servicio al usuario, sin afectar ningún sector.

Miguel J. Serratta. — Carlos M. Torres. — Félix Riquez. — Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Comunicaciones.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase la Comisión de Planificación y Desarrollo; a tal fin, modifícase el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aumentando el número de comisiones existentes.

2º — Corresponde a la Comisión de Planificación y Desarrollo dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la planificación nacional, regional y local que tenga que ver con la utilización y aprovechamiento racional de los recursos humanos, institucionales y económicos en el campo específico del ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano.

En particular la comisión dictaminará sobre los siguientes temas:

a) El planeamiento regional y el desarrollo urbano en todos sus aspectos, enfatizando el estudio de los regímenes de tenencia, fraccionamiento y empleo de tierras y aguas, con la finalidad de preservar los recursos productivos, paisajísticos ecológicos y habitacionales. En tal sentido la comisión tendrá competencia en la planificación de los sistemas de transporte existentes, localizaciones portuarias, obras de infraestructura sanitaria, destino final de los residuos, radicaciones industriales y, en general, toda obra o proyecto que tenga que ver la multiplicidad de problemas que registran nuestros conglomerados urbanos, con el objeto de elevar el nivel de calidad de vida de todos sus habitantes;

b) El contralor del impacto ambiental de las grandes obras y asentamientos, atendiendo en modo especial la forma, dimensión e interrelación de las obras públicas y sus efectos sobre los centros urbanos y las condiciones climáticas naturales y culturales preexistentes;

c) Las políticas demográficas en el orden nacional, regional y local y, en general, sobre todo aspecto vinculado a la radicación, traslado o modificación de asentamientos humanos, fijando el contexto cultural, técnico y natural en que los mismos deben desarrollarse y crecer;

d) El Plan Nacional de Desarrollo y todo proyecto vinculado a la planificación macroeconómica del país en los temas específicos precedentemente definidos;

e) En toda obra o proyecto dirigido a corregir o subsanar situaciones de emergencia ocasionadas por elementos naturales, imprevisión humana o colapsos técnicos.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Definida la planificación como un instrumento de carácter técnico que utilizan los organismos de conducción nacional, con el propósito de racionalizar sus procedimientos y el uso de sus recursos con miras a satisfacer necesidades presentes y futuras de una comunidad, se comprende que la misma es una herramienta de la que no puede prescindirse en la actualidad y a la que el Estado debe recurrir permanentemente para su función de gobierno y la toma de decisiones.

La complejidad de los problemas a resolver, la limitación de los recursos disponibles, la inestabilidad de las situaciones, la resolución de las expectativas sociales, la velocidad de los cambios tecnológicos y científicos, son otras tantas razones que imponen contar con un sistema de planificación en que tengan participación los organismos del Estado y especialmente aquellos que por su naturaleza representan en forma directa la voluntad popular.

Esta planificación, necesariamente subordinada a la conducción política y a los lineamientos fijados por ésta, resulta más imperiosa en aquellos países que, como el nuestro, presentan notorias carencias estructurales y se encuentran inmersos en una profunda crisis de desarrollo, toda vez que es preciso racionalizar los recursos humanos, institucionales, naturales y económicos para un máximo aprovechamiento de los mismos y superar así el atraso económico, cultural y social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dentro del amplio campo de la planificación global del país, nos interesa ocuparnos de todos los aspectos que hacen a la planificación vinculada a las políticas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbanístico, con vías a corregir las gravísimas distorsiones existentes en la actualidad y orientar las decisiones futuras en la materia.

El Congreso Nacional, que esencialmente es un órgano de decisión, que a través de sus pronunciamientos legislativos se proyecta hacia el futuro para conformar el modelo de país que deseamos, debe intervenir con iniciativas propias, y en forma coordinada con los otros organismos de planificación existentes, en la planificación del país en todos sus aspectos, en especial en los señalados precedentemente.

La comisión parlamentaria como la que se propicia resulta ser el ámbito idóneo y representativo para conformar niveles de libre discusión entre los sectores e intereses contradictorios que convergen en esta estrategia de planificación.

El artículo 67 de la Constitución Nacional da sólidos fundamentos a la creación de esta Comisión de Planificación y Desarrollo, al establecer entre las atribuciones del Poder Legislativo la de "proveer lo conducente a la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias y el progreso de la ilustración" Es evidente que esta prosperidad y adelanto sólo puede lograrse integralmente si el máximo y racional aprovechamiento de los recursos es previsto y orientado por el Estado a través de una adecuada planificación.

La comisión tendrá como objetivo fundamental el de intervenir en todo asunto o proyecto vinculado a la planificación global del país que tenga que ver con el aprovechamiento racional de los recursos humanos, institucionales y económicos en el campo específico del ordenamiento territorial, asentamientos humanos y de desarrollo urbano.

Es preciso que el Poder Legislativo cuente con una comisión que trate específicamente los graves problemas que aquejan a nuestro país en la materia señalada. Definitivamente deben corregirse las distorsiones ocasionadas por el crecimiento desordenado de nuestros conglomerados urbanos que registran carencias en obras de infraestructura que atentan directamente contra su calidad de vida, sumado a otras causas que también gravitan en forma directa en este deterioro urbano, como ser la ausencia de adecuada planificación de medios de transporte, localizaciones industriales en zonas inapropiadas, insuficientes espacios verdes, alta contaminación ambiental, etcétera. El área metropolitana, conformada por la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, que agrupa al 35 % de la población del país en apenas el 1 % del total de su superficie, es un ejemplo por demás elocuente de lo dicho.

La comisión tendrá competencia también en todo lo referente a la planificación macroeconómica del país, en las áreas que tengan relación con los temas específicos que su texto normativo establece, y en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo en los puntos vinculados a esos mismos temas.

Asimismo, deberá expedirse sobre todos aquellos aspectos que hagan a la determinación de políticas demográficas y de asentamientos humanos, fijando el contexto cultural, técnico y natural en que los mismos deben desarrollarse y crecer.

Por último, será materia también de su competencia todo lo vinculado a una adecuada planificación de los distintos proyectos encarados por la Nación y las provincias en materia de obra pública, buscando su mejor compatibilización y aprovechamiento de los recursos disponibles.

Se agrega como anexo una síntesis de aquellos asuntos ingresados en la Honorable Cámara de Diputados que, por su naturaleza, hubieran sido de competencia principal de la comisión que se propicia, sin mencionar aquellos otros que también hubiesen caído en el ámbito de su decisión en aspectos secundarios de los mismos.

Daniel O. Ramos.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

ANEXO

Resumen de los asuntos ingresados en la Honorable Cámara de Diputados que por su temática hubieran sido de competencia de la Comisión de Planificación y Desarrollo

—Sistema nacional de planeamiento urbano y régimen de acceso a la vivienda mediante los derechos de superficie y habitación (Trámite Parlamentario Nº 64; 1.163-D.-83).

—Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el Golf Club General San Martín, sito en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para su utilización como parque recreativo y centro cultural (Trámite Parlamentario Nº 59).

—Instrumentación por el Poder Ejecutivo de un plan nacional de vivienda rural, dando prioridad a las provincias marginales, como la de San Juan (Trámite Parlamentario Nº 63; 1.138-D.-83).

—Ley de colonización (Trámite Parlamentario Nº 34; 720-D.-83).

—Transferencia definitiva de los dominios de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera, en el ámbito urbano o rural, a sus ocupantes particulares (Trámite Parlamentario Nº 45; 928-D.-83).

—Creación de la comisión nacional de reconstrucción de Santa Fe "La Vieja", lo que tendrá por objeto la restauración de las ruinas de la antigua ciudad (Trámite Parlamentario Nº 36; 762-D.-83).

—Habilitación por la Junta Nacional de Granos de las instalaciones del puerto de Bahía Blanca para aprovechar en su totalidad la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales (Trámite Parlamentario Nº 39; 812-D.-83).

—Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue prioridad a la ejecución de las obras del Paraná Medio (Trámite Parlamentario Nº 41; 835-D.-83).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el plan de obras del período 1984-85 la finalización del Acceso Oeste a la Capital Federal (Trámite Parlamentario Nº 45; 929-D.-83).

—Declarar de interés nacional una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola, forestal y turística (Trámite Parlamentario Nº 41; 852-D.-83).

—Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos vinculados a la creación y funcionamiento de la empresa Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) (Trámite Parlamentario Nº 31; 682-D.-83).

—Fijación de precios diferenciales para los combustibles destinados a consumos industriales y usinas eléctricas en áreas de fronteras carentes de gas natural o imposibilitadas de utilizar otros combustibles, cuyo consumo sea orientado por el Estado (Trámite Parlamentario Nº 71; 1.303-D.-83).

—Declaración de interés nacional y realización de estudios, proyectos y ejecución de trabajos de sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas de la provincia de San Juan (Trámite Parlamentario Nº 63; 1.141-D.-83).

—Creación del fondo especial para caminos en zonas de frontera (Trámite Parlamentario Nº 69; 1.271-D.-83).

—Derogación de la ley 14.073, por la que se estableció el Parque Nacional Río Pilcomayo, en la provincia de Formosa, y su modificatoria 17.915 y la ley 17.916 por la que se estableció la reserva natural Formosa (Trámite Parlamentario Nº 65; 1.172-D.-83).

—Adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la continuación de la instalación de la planta de soda Solvay en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (Trámite Parlamentario Nº 65; 1.181-D.-83).

—Plan de forestación en zonas críticas de la frontera (Trámite Parlamentario Nº 69; 1.283-D.-83).

—Declaración de interés nacional y de prioridad absoluta a las obras de aprovechamiento integral del río Santa Cruz e iniciación inmediata de la elaboración del proyecto ejecutivo (Trámite Parlamentario Nº 69; 1.285-D.-83).

—Instalación de una planta desalinizadora de agua de mar, o de aguas subterráneas salinas en la ciudad de Caleta Olivia (Trámite Parlamentario Nº 69; 1.286-D.-83).

—Declaración de interés nacional a la instalación de una planta industrial para la fabricación de cemento portland en Pico Truncado (Trámite Parlamentario Nº 69; 1.287-D.-83).

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Se disponga la impresión por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación de mil quinientos (1.500) ejemplares, en forma de folleto, del trabajo *El rechazo del olvido*, de Julio Cortázar, para ser donados a la Comisión [illegible]

Santiago M. López. — Hugo D. Piucill. — Horacio H. Huarte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los últimos años una nueva técnica de la represión ha sido aplicada a nuestro pueblo: la desaparición forzada de personas.

Esta práctica implicó la supresión de todo principio jurídico, la incertidumbre sobre la suerte de los desaparecidos, el sufrimiento de los familiares y la imposición del terror en el conjunto de la sociedad argentina.

El voto del 30 de octubre hizo posible el destierro de esta práctica, optando por el respeto de los derechos y la participación del pueblo para la recomposición de nuestra sociedad.

La Argentina no olvida la deuda que tuvo con la comunidad internacional en relación a los derechos del hombre. Diversos organismos, defensores de los derechos humanos a nivel internacional, intentaron el cese de la cruel represión que padecimos a través de convenciones y declaraciones ante organismos constituidos por el conjunto de las naciones, para encontrar respuestas a estas angustiantes cuestiones.

En ocasión del coloquio realizado en la ciudad de París en 1981 sobre la Política de Desaparición Forzada de Personas, diferentes personalidades, entre las que se encontraban el doctor Arturo Illia y Julio Cortázar, expusieron sus reflexiones, de profundo contenido, acerca de este penoso tema.

Reafirmando nuestro reconocimiento de los derechos esenciales del hombre y como colaboración y adhesión al homenaje que la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas desea rendir al recientemente fallecido escritor exponente genuino de la cultura y las letras argentinas, es que solicitamos la impresión de mil quinientos ejemplares, a modo de folleto, por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación, del trabajo *El rechazo del olvido*, de Julio Cortázar.

Santiago M. López. — Hugo D. Piucill. — Horacio H. Huarte.

—A la Comisión de Legislación General.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del ministerio correspondiente, se sirva informar sobre los bienes británicos en la Argentina, a tenor del siguiente cuestionario:

1º — Actuación de la Comisión Nacional de Vigilancia creada por las leyes de facto 22.591 y 22.820.

2º — Listado de los bienes británicos, por jurisdicción.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º — Propietario/s de los mismos, indicándose si se trata de residentes o filiales con casa matriz en el Reino Unido u otro Estado.

4º — En todos los casos se indicará el nombre de sus apoderados y/o mandatarios en el país.

5º — Evolución de las empresas y sus bienes a partir del 2 de abril de 1982.

Florencio Carranza. — Manuel A. Rodríguez. — Artemio A. Patiño. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo. — Juan José Minichillo. — Pedro S. Rodríguez. — Raúl O. Rabanaque. — Roberto J. García. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Ramón R. Aguilar. — Luis M. Urriza. — Mariano J. Planells. — Luis V. Cabello. — José L. Sabadini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de mayo de 1982 el gobierno de facto dictó la llamada "ley" 22.591 (Boletín Oficial 21-V-82) por la que se dispuso la indisponibilidad de los bienes existentes en el territorio nacional o en los lugares sometidos a la jurisdicción de la República Argentina, de propiedad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de súbditos británicos no residentes permanentes en el país, de personas de otras nacionalidades residentes en aquél y de toda empresa o entidad por ellos controlada en forma directa o indirecta. A esos efectos la ley de facto creó la Comisión Nacional de Vigilancia.

Aproximadamente un año más tarde, el 27 de mayo de 1983, el gobierno de facto dictó la llamada "ley" 22.820 (Boletín Oficial 6-VII-83), modificatoria de la anterior, que puso en manos de la citada comisión la capacidad de levantar la indisponibilidad de dichos bienes.

De lo que se trata es de conocer la actuación de la comisión en ambas instancias y el relevamiento efectuado por ella, habida cuenta de que el Poder Ejecutivo de jure, por decreto 824, autorizó a designar el funcionario presidente de dicha comisión.

Subsistiendo la usurpación de nuestras islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur, convertidas en base militar por la potencia usurpadora, urge conocer el desempeño de una comisión que ha tratado y trata sobre la propiedad enemiga.

Florencio Carranza. — Manuel A. Rodríguez. — Artemio A. Patiño. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo. — Juan José Minichillo. — Pedro S. Rodríguez. — Raúl O. Rabanaque. — Roberto J. García. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Ramón R. Aguilar. — Luis M. Urriza. — Mariano J. Planells. — Luis V. Cabello. — José L. Sabadini.

—A las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva disponer que por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos se rehabilite la línea ferroviaria del Bajo, ramal Borges-Delta, del Ferrocarril Bartolomé Mitre.

Florencio Carranza. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Sabadini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En octubre de 1961, en medio de la huelga ferroviaria y a impulso del denominado Plan Larkin de "racionalización ferroviaria", fue suprimido el servicio que se prestaba en el ramal Borges-Delta, conocido popularmente como tren del Bajo.

Ese importante servicio público (arrebatado a los sectores populares arbitrariamente) fue reemplazado por la desidia y el abandono y en la franja y sus viejas estaciones, antes útiles a la comunidad, se enseñoreó el basural, parcialmente eliminado recién en 1983.

Se hizo caso omiso de los reclamos de los vecinos de las poblaciones establecidas junto y a lo largo de la línea, sin atender a la marginación en que quedaban miles de personas, a partir de entonces incomunicadas o dificultosamente comunicadas con sus naturales medios de trabajo, multiplicando sus costos de traslado. Se agregó a los sectores populares del uso de los balnearios situados en la costa de San Fernando y San Isidro, encareciendo y complicando el desplazamiento de los pobladores. Se hicieron proyectos faraónicos, rechazados por la población por irrealizables y antojadizos, que no tuvieron resultado alguno. La realidad, con toda su fuerza, ha demostrado que el restablecimiento de la línea del Bajo Borges-Delta, del Ferrocarril Bartolomé Mitre, es una realidad imperiosa, que atiende las urgencias de transporte de los sectores populares y se sitúa con visión d futuro en el desarrollo del Delta, la belleza de sus riberas y el tráfico ágil y comunicado.

Ningún argumento es válido para mantener la situación. La población ha crecido, hay óptimas condiciones de densidad poblacional para el desarrollo comercial y en lo intrínseco, como oportunamente lo dijo la Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, La Fraternidad, los ferrocarriles son dueños de la tierra donde ejercen sus actividades, construyen y pagan el costo de su infraestructura, la reconstruyen y mantienen por su cuenta, pagan el costo de instalación y mantenimiento de su sistema de comunicación, pagan sus sistemas de seguridad. Por otra parte, allí están las estaciones y las instalaciones. De lo que se trata es de rehabilitarlas, como lo quieren las más de 4.000 firmas que obran en nuestro poder y el testimonio expreso de las siguientes instituciones:

Comisión Pro-Reapertura del Ramal Borges-Delta del Ferrocarril Mitre (1961-1964).

Unión Ferroviaria, sección Victoria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, sección Victoria.
Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras, sección San Martín Eléctricos.

Partido de San Isidro

Comisión de Vecinos de San Isidro Pro-Defensa de la Costa y Rehabilitación Ramal Borges-Delta.
Club de Leones.
Asociación Residentes de M.O.S. de Mutualidad, Cultura y Recreo.
Centro de Guías de Turismo de San Isidro.
Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro.
Club Atlético Acassuso.
Club Náutico Sarandí.
Cámara de Comercio e Industria de San Isidro.
Club Social y Deportivo Austria.
Club Náutico Bouchardo.
Cámara de Industrias del Partido de San Isidro.
Club Náutico General Don José de San Martín.
Centro Protección Recíproca de Choferes.
Asociación Sanisidrense Amigos del Arbol.
Unión Vecinas de la Ribera.
Unión Vecinal Lasalle.
Federación de Entidades Vecinales de San Isidro con más de 40 sociedades de fomento.
Sociedad de Fomento Beccar.
Sociedad de Fomento 9 de Julio-Boulogne.
Unión Vecinal Martínez.
Escuela Nacional Técnica Nº 1.
Escuela de Artes Visuales Reggina Pacis.
Escuela San Miguel Arcángel.
Jardín de Infantes "Dominguito".
Escuela Nº 26.
Colegio San Isidro Labrador.
Instituto Santa María.

Partido de San Fernando

Instituto San Luis-Victoria.
Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1.

Partido de Tigre

Club Remo Teutonia.
Club Regatas La Marina.
Club de Regatas Hispano-Argentino.
(siguen 4.000 firmas)

Florencio Carranza. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Sabadini.

—A la Comisión de Transportes.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, proceda a dejar sin efecto el decreto 2.129/80 por el que se destina el campo denominado Los Manantiales a "maniobras de las grandes unidades de batalla" sito en Calingasta, provincia de San Juan, devolviéndolo a la provincia asiento del mismo con destino a la colonización.

Juan A. Díaz Lecam.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento Calingasta tiene una superficie de 2.260.000 hectáreas, de las cuales el 44,34 % son propiedades de dominio extranjero, principalmente chileno. Estas propiedades, ubicadas al norte del mencionado departamento de la provincia de San Juan, colindantes con la República de Chile, representan en su conjunto 999.700 hectáreas, es decir casi la tercera parte del departamento. Ahí y al sur de estas propiedades se encuentran 300.000 hectáreas de tierras sumamente aptas para diversos cultivos que se llama estancia Los Manantiales.

En todas esas tierras se desarrolla una altamente rentable actividad económica basada en la ganadería de introducción chilena, al amparo del Convenio de Sanidad Animal y Vegetal suscrito con Chile en 1943 y aprobado por decreto 149.773/43. Esta real ocupación económica y física extranjera de territorio argentino se ve demostrada en las estadísticas de la actividad ganadera de introducción chilena, que le asigna al año 1975 el 89,5 % del total de la hacienda del departamento Calingasta.

Al declararse a fines del año anterior a toda esta zona como área de frontera la estancia Los Manantiales pasa a ocupar un lugar importantísimo en cualquier proyecto de política de frontera que se elabore al respecto. Cabe recordar que dicha estancia fue expropiada a propietarios chilenos mediante decreto 3.892 y se entregó al dominio de la provincia de San Juan, con la finalidad de destinarlo a colonización como punto de partida de un programa que tendiera a la integración territorial de estos campos y los de dominio extranjero anteriormente mencionados, sobre la base del desarrollo de actividades adecuadas a la región y de contenido económico.

Producida aquella transferencia, la provincia se abocó de inmediato al cumplimiento de tal finalidad. Pero he aquí que a fines del año 1980 el gobierno de la provincia recibe una comunicación de la jefatura del Estado Mayor del Ejército por la cual la administración de dicha estancia debía ejercerse en forma precaria hasta tanto se materializara la transferencia del dominio al Ejército para "maniobras de las grandes unidades de batalla y futuro despliegue de fuerza". Dicha posición suponía la modificación del artículo 6º del decreto nacional 3.892/67 cambiando el destino de colonización por el mencionado up supra. Desde entonces, tanto la situación del gobierno de la provincia, como administrador, como la de los ganaderos interesados, es de incertidumbre, no obstante haber iniciado un plan de desarrollo económico con objetivos muy claros y coincidentes con la ley 18.575 de desarrollo de áreas de frontera.

Las características ecológicas son justamente las que le asignan a esta estancia la aptitud para el tipo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

actividad ganadera forestal con la que se intentaba colonizar. Debe tenerse en cuenta que al momento de su expropiación se desarrollaba en esta propiedad una intensa actividad agropecuaria de invernada-veraneada que llegó a sustentar 25.000 cabezas de ganado. Por otra parte, al sancionarse el famoso decreto 2.129/80 que le otorga un destino distinto a la propiedad, la provincia mantenía en arriendo a productores de la zona parte de estos campos sobre la base de esa misma actividad como primera etapa del plan de colonización, cuyo estudio se convino con el Consejo Federal de Inversiones.

En resumen, en un momento en que el país necesita poner todas sus fuerzas en procura de aumentar toda su producción, especialmente en el tema ganadero, es inadmisible que se destine una parcela tan apta, para "maniobras militares" En razón de ello debe de inmediato devolverse tal predio a la provincia de San Juan para cumplir con la finalidad adecuada.

Juan A. Díaz Lecam.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos que encare la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre el Riachuelo que una la Capital Federal con el Gran Buenos Aires.

1º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, o la repartición que corresponde, procederá a confeccionar el proyecto, licitación y ejecución por terceros de un puente vehicular y peatonal sobre el Riachuelo, limítrofe con la Capital Federal.

2º — Se constituirá una comisión técnica especial que estudiará la factibilidad de la citada obra, que deberá estar emplazada equidistantemente entre los actuales puentes Victorino de la Plaza y Alsina, respectivamente.

3º — La comisión estará integrada por ingenieros de planeamiento vial y por el diputado presentante de este proyecto y del distrito electo. La comisión queda autorizada para solicitar la adscripción de otras reparticiones, pudiendo contratar servicios profesionales, técnicos o de personas idóneas.

Teófilo Iglesias Villar. — Norberto Imbellloni. — Luis V. Cabello. — Esperanza Reggera. — Mario A. Gurioli. — José M. Landín. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es bien sabido que desde principios del siglo actual aún subsisten los mismo pasos sobre el Riachuelo que, con algunas reformas estructurales en los puentes denominados Pueyrredón y Almirante Brown, unen la Capital Federal con el partido de Avellaneda.

Queda pues un vastísimo trecho entre ambas márgenes de aquella vía fluvial, que comprende grandes núcleos urbanos densamente poblados, especialmente del lado de provincia, obligados a efectuar amplios rodeos para comunicarse con la metrópoli.

Debe inferirse que desde la habilitación de dichos obsoletos pasos tanto la población como el tránsito vehicular se han decuplicado en esta década. Igual ocurre con la instalación de industrias y grandes empresas asentadas sobre ambas márgenes del Riachuelo y sus adyacencias.

A la masa de vecinos y trabajadores que diariamente deben trasladarse en uno y otro sentido, cabe agregar el intenso movimiento vehicular que, proveniente de partidos sureños como Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y otros del interior de la provincia de Buenos Aires, suman el consiguiente congestionamiento de los puentes Victorino de la Plaza y Alsina, respectivamente, ya de por sí insuficientes para absorber la doble mano de su intenso tráfico.

Como es lógico suponer, además de los trastornos enunciados, cabe agregar el factor económico negativo que significa la pérdida de horas laborales que, considerando que la zona que nos ocupa es un punto neurálgico, por concentrarse gran cantidad de industrias y por ende una numerosa masa de trabajadores que se moviliza diariamente y coincide en los mismos horarios, por lo que se forma en las llamadas "horas pico" un tumultuoso tránsito vehicular como peatonal. Siendo los puentes antes mencionados virtuales cuellos de botella.

Como es el ejemplo en el caso del puente Uriburu, donde se anulan las distintas manos de circulación por la zona afectada, que se traslada en concepto de tiempo y combustible.

Concretamente podemos mencionar a las distintas industrias, como la Siam y la Siat, que por sus dimensiones nos hace innecesario extendernos en argumentaciones sobre la enorme circulación de obreros por la zona.

El punto geográfico que propiciamos, es decir, el de la calle Entre Ríos (Avellaneda, provincia de Buenos Aires), hacia la avenida Rivadavia, así como también la avenida Cabildo, no es en absoluto caprichoso. Habida cuenta que las mismas se encuentran en el punto de convergencia que comunica tanto por un lado la avenida Galicia hacia la avenida Pavón, de allí a Mitre también de Pavón al puente Agüero hacia Wilde, Florencio Varela, Quilmes, etcétera. Por Pavón hacia Lanús, Lomas de Zamora, Banfield, etcétera.

Todas estas arterias de gran envergadura dan al punto de construcción propiciado en este proyecto, como lo es también la continuación de la calle Entre Ríos del lado de Capital Federal. Puesto que Diógenes Taborda, Santo Domingo y Pepirí desembocan en la avenida Amancio Alcorta.

Un lugar privilegiado para el asentamiento de esta obra de interés público y prioritario. Así también se prevén al elegir este punto el futuro desarrollo industrial y económico de barrios actualmente marginados como son Villa Castellimo, Villa Pobladora, Villa Porvenir, etcétera, los que dan a este proyecto visión de futuro, tan necesario en esta región de continuos y promisorios progresos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Aún quedarían pendientes obras similares para concretar, cuando las posibilidades económicas del país lo hagan posible, pero este que propiciamos hoy, y que surge de una propuesta en principio, de encontrar o estudiar otros posibles cruces sobre el Riachuelo, y presentados por los entonces diputados nacionales Carlos A. Auyero y Lorenzo F. D'Angelo, es de ya concreción impostergable.

Atento a que el tráfico en los diez años pasados ha aumentado considerablemente y, por lo tanto, es llevar el bienestar a millones de habitantes y de absoluta necesidad para su densa zona de influencia.

Las obras viales hacen a la infraestructura de todo desarrollo económico interior. Sin ese fundamento básico no hay desarrollo posible. Es necesario crear las bases en las que se sienten posteriormente la inversión del capital necesario para la activación económica y es función del Estado la activación de esas obras que lo sustenten.

Teófilo Iglesias Villar. — Norberto Imbelloni. — Luis V. Cabello. — Esperanza Reggera. — Mario A. Gurioli. — José M. Landín. — Lorenzo A. Pepe.

Informe técnico

a) Puente de estructura premoldeada de hormigón armado. Sobrenivel peatronal y vehicular. Que tendra por inicio la calle Entre Ríos (Avellaneda, provincia de Buenos Aires) y continuará por Diógenes Taborda-Santo Domingo y Pepirí, desembocando sobre la avenida Amancio Alcorta (Capital Federal).

b) Ancho mínimo 25 metros, mano y contramano. Bases, columnas y vigas correspondientes con la iluminación necesaria.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar acerca de las razones, y en virtud de qué resolución el edificio de la Casa de la Moneda, ubicado en la calle Balcarce, entre las de Chile y México de la Capital Federal, se encuentra ocupado por el archivo del Ejército Argentino

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los últimos años, coincidentemente con el deterioro general del patrimonio nacional, no pocos bienes del Estado quedaron expuestos al abandono o al mal uso.

Es el caso del amplio edificio —y de sus instalaciones— perteneciente a la Casa de la Moneda de la Nación, que se encuentra ubicado en pleno centro de la Capital Federal, calle Balcarce, entre las de Chile y México.

Durante los últimos años, dicho edificio fue destinado a depósito de materiales en desuso, cuando no pocas actividades de interés público reclamaban —y reclaman— espacios físicos indispensables, aptos para el buen desarrollo de las mismas.

De la misma forma que durante los años del proceso militar ese fue el destino del edificio que nos ocupa, pocos meses antes de expirar su gestión, conocida ya oficialmente la proximidad de la instalación de los poderes constitucionales, otra decisión secreta le asignó un nuevo destino.

Un letrero que fue colocado, como queda dicho, en los últimos meses del año anterior, para "Archivo del Ejército (antes Casa de la Moneda)". Nada se sabe, pública y oficialmente, acerca de una y otra medida, sobre las cuales gira este proyecto.

Es hora de poner en claro el origen de ciertas disposiciones, numerosas en los últimos años, que se cocinaban entre gallos y medianoche, a espaldas de la opinión pública y, generalmente, en perjuicio de los intereses y derechos de la población. Este es el caso del inmueble de la Casa de la Moneda, cuya utilidad objetiva bien podría ponerse al servicio de la Nación.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle arbitre las medidas del caso para que se proceda a la reapertura inmediata de la biblioteca del Museo de la Casa de Gobierno.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política de destrucción que, en todos los órdenes, afectó a nuestro país entre los años 1976 y 1983 tuvo también su impacto en el plano cultural, en distintas manifestaciones.

En el caso particular de los museos, es de sobra conocida la política que —por comisión o por omisión— ha ido restringiendo, cuando no destruyendo, el funcionamiento y el acervo de estas instituciones.

Entre los casos más señalados puede decirse que importantes museos, como los de Ciencias Naturales, Histórico Nacional, del Cabildo, de Mineralogía y Geología, etcétera, han reducido tanto sus horarios de atención y demás servicios, que poca y ninguna utilidad reportan al público y a las escuelas.

Más grave es el caso que origina el presente proyecto, es decir el relativo al museo existente en la Casa de Gobierno; más en particular, lo relativo a la importante biblioteca que funciona en el ámbito del mismo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por una resolución caprichosa e inmotivada, dictada el día 26 de marzo del año 1976, la dictadura militar dispuso la clausura de dicha biblioteca, cerrando así la posibilidad de utilización de una importante fuente de consulta.

Recuperadas las instituciones democráticas, la política cultural —y dentro de ella, el aspecto que nos ocupa— ha de tener un papel gravitante y una atención preferente por parte de los poderes públicos. De ahí que se imponga una rápida decisión en el aspecto indicado, por parte del poder administrador.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Educación.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir del Poder Ejecutivo nacional, a través de sus órganos competentes, informe:

1. — Cuál es la política que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 67, inciso 14, de la Constitución Nacional, ha establecido en relación con la crisis de América Central que amenaza enfrentar a países hermanos en un prolongado conflicto y en la que, en forma directa o encubierta, intervienen potencias ajenas a la región, con objetivos estratégicos contrarios a los intereses de América latina.

2. — También, en estrecha relación con la cuestión antes mencionada, cuál es la política del país en materia de venta de material bélico a los países potencialmente implicados en esa crisis, y si la misma se encuadra dentro de una política general de producción de material bélico.

José O. Bordón González. — Oscar F. Britos. — Miguel J. Serralta. — Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para la República Argentina todo aquello que perturbe la paz y coarte el desarrollo político, económico y cultural de las naciones de América latina, afecta sus intereses permanentes como Nación y agravia profundamente la sensibilidad de su pueblo.

Desde los orígenes de nuestra historia como Nación, los hombres públicos que mejor supieron interpretar los sentimientos profundos de nuestro pueblo nos indicaron el camino de la unidad de América latina, como la única vía de acceso a una verdadera y perdurable soberanía nacional.

En un mundo devastado moral y materialmente por la amenaza de un holocausto nuclear, que continúa negando a los pueblos más pobres de la Tierra los recursos indispensables para atender sus necesidades primarias, no existe otra posibilidad, fuera de esa unión, para nuestra supervivencia y desarrollo.

Es por ello que, ante la amenaza cierta de un nuevo conflicto bélico entre naciones hermanas, en gran medida auspiciado por potencias ajenas a la región que procuran mejorar sus posiciones en torno a su ya prolongado enfrentamiento político-militar, es imperioso que la República Argentina, que no solo detesta la guerra, sino que debe auspiciar la unidad de América latina, sin dependencias ni injerencias ajenas, tenga una clara política tendiente a enervar el recurso de la guerra para dirimir los conflictos que afectan a Centroamérica.

Que no obstante la vocación por la paz y la justicia que alienta nuestro pueblo, la realidad del mundo contemporáneo exige contar con recursos bélicos adecuados y suficientes para proteger la integridad territorial de nuestro país.

Para que ello sea posible, es indispensable contar, en armónica relación entre nuestras necesidades y nuestras posibilidades, con una industria de producción de material bélico la que, para una mejor utilización de sus recursos, debe tender a ampliar su mercado a través de la colocación de la producción excedente en el exterior.

Se hace necesario, sin embargo, ajustar los planes de venta de material bélico a la orientación de la política exterior de la Nación, de modo que tales programas no perturben las relaciones del país con las demás naciones, principalmente las latinoamericanas.

Por ello, en conocimiento de recientes medidas adoptadas en orden a suspender ventas de material bélico al exterior, y siendo que ello no solo puede tener consecuencias para nuestra industria, sino principalísimamente en el campo de nuestras relaciones exteriores, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo nacional informe a esta Cámara sobre la política del país en relación con la crisis de América Central y cuál es la política en materia de venta de material bélico a los países potencialmente implicados en esa crisis, y si la misma se encuadra dentro de una política general de producción de material bélico.

Queda de este modo debidamente fundamentado el presente proyecto de resolución.

José O. Bordón González.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Donar una bandera argentina de ceremonias a la escuela primaria República Argentina, sita en Arequipa, República del Perú.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo al efecto de que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se gestione ante el gobierno de la República del Perú la expropiación del inmueble donde funciona la escuela República Argentina, de Arequipa, Perú.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la petición 319-P.-83 efectuada por la Agrupación Peruano-Argentina, de Arequipa, República

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Perú, de donación de "una bandera de ceremonias para que de esa manera, en todos los actos oficiales la bandera celeste y blanca de nuestro país luzca en todo su esplendor, en reemplazo de la que actualmente dispone la escuela, ya con muchos años de uso" Sería menester se proceda a concretar por parte de la Honorable Cámara la donación del emblema citado.

Surge de la misma petición que la citada agrupación tiene como "fundamental objetivo el sostenimiento y apoyo permanente a la escuela República Argentina" de esa ciudad de Arequipa, "que por su carácter extremadamente humilde, al encontrarse en un barrio de idéntica condición y en un local alquilado, no reúne las mínimas condiciones de atención para las casi mil alumnas que allí reciben enseñanza primaria"

La circunstancia de su expropiación hará posible que la agrupación mencionada —al no hacer erogaciones por la locación del inmueble— destine dicha suma para levantar paulatinamente instalaciones dignas para el alumnado que allí se educa.

Las iniciativas que pongo a consideración de esta Honorable Cámara contribuirán a paliar en alguna medida las necesidades precedentemente apuntadas, por lo que solicito el voto favorable al presente proyecto de resolución.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Servicio Penitenciario Federal, área dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, se sirva informar en detalle a esta Honorable Cámara de:

Toda la información y documentación existente respecto de la situación carcelaria vivida por los detenidos políticos durante la etapa comprendida entre 1976 y 1983. Incluyendo en ella aquella documentación que elaboró la dictadura militar y con la cual categorizó a los diferentes reclusos en recuperables o irrecuperables, mediante evaluaciones de aberrante contenido ideológico.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación que presentan algunos detenidos en nuestro país, obliga a considerar todo el material informativo presente al respecto.

Creemos de importancia que el Poder Legislativo se encuentre acabadamente informado, a fin de hacer posible el surgimiento de iniciativas adecuadas en esta materia.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Legislación Penal.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si las instituciones bancarias que tienen convenios de recepción de impuestos con la Dirección General Impositiva depositan dentro del plazo convenido los importes recaudados y si algunos bancos y/o financieras están atrasados en el cumplimiento de esos convenios.

2º — Si las instituciones que se atrasan en el cumplimiento de transferir a Tesorería General los importes respectivos en los plazos establecidos, al ingresarlos lo hacen teniendo en cuenta la actualización monetaria correspondiente más los intereses que devenga la mora de esas transferencias.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema de recaudación nacional por impuestos está organizado mediante la intervención de bancos oficiales y privados nacionales y extranjeros. Tenemos entendido que para ello la DGI ha suscrito convenios con todas esas entidades financieras. En esos convenios están fijadas las comisiones bancarias que perciben como entes recaudadores y en los mismos se establecen los plazos de veinticuatro o cuarenta y ocho horas en que esos importes recaudados deben ser girados a la Tesorería General de la Nación. Lamentablemente, por imperio de la burocracia, negligencia o favoritismo los funcionarios encargados de su fiscalización, tanto desde la DGI como desde el Banco Central de la República Argentina, han permitido que estos convenios no se cumplan dentro de los términos fijados. Esta lamentable falla ocasiona que el Estado nacional no cuente a tiempo con los fondos que legítimamente le corresponden y, por consiguiente, no puede atender a sus necesidades económico financieras como tampoco cumplir con las partidas que les corresponden a las provincias y municipalidades en concepto de coparticipación federal.

Estas presuntas anomalías obligan al Estado a seguir emitiendo dinero, creando nuevos impuestos y manteniendo *in crescendo* los aumentos en todas las tarifas de los servicios públicos.

En un país como el nuestro donde los índices inflacionarios y de devaluación monetaria marcan *records* mundiales, las cifras que se manejan de recaudación tributaria son por demás elocuentes y elocuente también es la utilización por horas de esas grandes masas de dinero por instituciones bancarias que vuelcan las mismas al torrente de la patria financiera

Basta un ejemplo: hay instituciones bancarias y/o financieras que han quebrado. Los contribuyentes se han quedado con su boleta de depósito en la mano; el dinero abonado por tal concepto ha sido cobrado por esas instituciones, pero no girados a la Tesorería General de la Nación. El Banco Central, liquidador de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las instituciones quebradas, tampoco ha depositado en la Tesorería General esos importes. ¿Quiénes resultan perjudicados? En primer lugar, todo el cuerpo nacional herido por una inflación incontenible; luego las provincias y las municipalidades que no perciben lo que realmente les corresponde por coparticipación federal, y el pueblo en general, que resulta perjudicado pues abona a través de lo que consume estas irregularidades.

Como representantes del pueblo de la Nación tenemos la obligación de correr el velo que cubre esta presunta irregularidad, con la más sana intención de coadyuvar al logro de uno de los objetivos primordiales que se ha impuesto el gobierno nacional: terminar con la corrupción y la inmoralidad que se han enquistado en las estructuras de poder en los largos años que hemos vivido de ilegalidad y autoritarismo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe por donde corresponda:

a) Qué participación tienen las provincias en la comisión interministerial ad hoc de políticas informáticas que tiene como objeto un plan nacional de informática;

b) Qué empresas representantes de la industria nacional han sido convocadas por dicha comisión, o si hasta la fecha sólo lo han sido las representantes de las multinacionales, como IBM, etcétera.

c) Qué medidas de prevención en defensa de la industria nacional se han adoptado o aconsejado adoptar hasta tanto se elabore el dictamen de dicha comisión en relación a:

I) Importaciones de equipamiento informático.
II) Radicación de plantas ensambladoras de firmas extranjeras;

d) En base a qué criterio la Secretaría de Industria asigna cupos de importación de microcomputadoras incluidas en el anexo 2 del decreto 319/83, pese a existir producción nacional de las mismas;

f) Qué erogación de divisas ha realizado el país en concepto de importación de productos manufacturados en el exterior en equipos electrónicos de informática en los últimos cinco años, individualizándolos año por año, y lo correspondiente al último semestre de 1983, destacando los funcionarios que avalaron dichas importaciones;

g) Si es correcto que el señor subsecretario de Informática, ingeniero Roberto Schteingart, ha manifestado que "no hay motivos para que la industria nacional sea convocada al seno de esta comisión"... y que "los intereses de la empresa nacional eran tan legítimos como los de las multinacionales";

h) Si es correcto que a las deliberaciones de dicha comisión, IBM ha logrado una directa participación a través de las organizaciones empresarias que integran dicha comisión;

i) Si IBM tiene en camino hacia el país una partida de 2.000 microcomputadores;

j) Si los representantes de la firma Wang han logrado autorización para la importación de 700 equipos;

k) Si la empresa Latindata (USA) ha obtenido autorización para que instale una planta de ensamblaje en la provincia de San Juan.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La patria financiera personalizada por Martínez de Hoz hasta Wehbe ha implicado trastocar la industria nacional. Pareciera que algunos funcionarios aún no han cobrado conciencia de que la Argentina transita un nuevo camino, aunado por todas las fuerzas políticas, entre ellas la que detenta la mayoría del pueblo argentino. El accionar de las multinacionales es conocido en todas partes, la abundante bibliografía mundial exime de todo comentario sobre sus formas de actuar. La informática es una ciencia que está cobrando auge en todos los países. Es necesario desde la democracia consolidar la industria nacional. Es necesario encontrar los métodos para que la mano de obra argentina, la capacidad técnica y el valor empresario argentino encuentren en sus gobernantes la receptividad de esa fe que éstos vuelcan en todo el país. Amparadas por el tiempo que demandará el estudio de la comisión interministerial, las empresas multinacionales y extranjeras lograrán en muy breve plazo cumplir con el cometido iniciado con la dictadura militar: quebrar la fe de los empresarios argentinos. Los "ineficientes" empresarios de la industria nacional habrán sucumbido por incapaces, por falta de tecnología adecuada. Quizás el ingeniero Schteingart tenga la tranquilidad de haber sido un buen defensor de los intereses de los usuarios, que seguirán cumpliendo el rol de "gallinas libres que conviven con el zorro libre, en el libre gallinero". Por todo ello nos debemos preguntar que si uno de los efectos paralizantes del aparato productivo ha sido la crisis que vive la industria nacional, cómo se comprende la afirmación del Ejecutivo que en sus planes de gobierno fijó como prioridad el desarrollo de la industria nacional. Pese a ello algunos funcionarios continúan con la prédica de la dictadura militar de neto corte liberal, extranjerizante y monetarista.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Industria.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe, por donde corresponda, a esta Honorable Cámara de Diputados:

1º — Qué control ejerce sobre las importaciones de la industria de la informática la comisión interminis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

terial ad-hoc, o la Subsecretaría de Informática, y en base a qué patrón.

2º — Qué parámetros rigen la atención de las peticiones de las empresas nacionales del ramo de la informática.

3º — Qué beneficio arroja para el país la instalación de plantas de ensamble de las firmas extranjeras y bajo qué contrato se realizaron.

4º — Cómo participan las provincias argentinas dentro de la comisión interministerial ad-hoc.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario proteger la industria nacional para mantener nuestra soberanía en un resorte vital de nuestro futuro comunitario. Por ello es necesario que desde el Ejecutivo se implemente una política coherente, racional y nacional en este sentido. La Argentina debe y puede cubrir su propio espacio en este tipo de industria; tiene empresarios argentinos que conforman empresas nacionales y mano de obra argentina que representa trabajo. Subjetivamente el avance de las multinacionales podría implicar conquistar un mercado estatal en el rubro computación, con el consiguiente drenaje de divisas para el país. Pensemos aún en el campo de licitaciones que deberán realizarse en el orden judicial, ejecutivo y legislativo para coordinar en este ámbito la eficiencia de la tecnología actual. La industria nacional es el sello de la soberanía y los poderes del Estado deben protegerla. Las multinacionales representan dependencia.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Industria.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe por donde corresponda a esta Honorable Cámara:

1º — Si las actuales autoridades de Aerolíneas Argentinas en decisión unilateral resolvieron realizar concursos abiertos con iguales condiciones para el personal de la empresa, que para los aspirantes ajenos a ella.

2º — Si en la gerencia de Aerolíneas Argentinas su cursal Neuquén se piensa reemplazar al gerente por un ex funcionario de Austral y ex intendente de Neuquén durante el proceso de la dictadura militar. Si dicho aspirante al cargo cobró en el mes de febrero $a 26.801,50, en concepto de sueldo sin ocupar el cargo.

3º — Si mediante resolución 44 del 22/2/84 se designó un nuevo jefe contable en Los Angeles, sin cubrirse dicho cargo por concurso.

4º — Si el actual director nacional de Transporte Aerocomercial ha sido socio del ex presidente de Aerolíneas Argentinas, doctor Pellegrini, en consultorías del ramo.

5º — Si el 10/1/84, en una reunión de directorio de Aerolíneas Argentinas se resuelve anular una frecuencia a Europa y otra a Estados Unidos.

6º — Si en dicha reunión se dispuso que se alquile o venda un Jumbo de Aerolíneas Argentinas.

7º — Si el director nacional de Transporte Aerocomercial gestionó y concretó un pool de cargas entre la firma norteamericana Flying Tigers y Austral dándosele un mercado de cargas a Austral que no posee flota carguera. Si Aerolíneas Argentinas debe cancelar los vuelos cargueros por falta de carga.

8º — Si existe documentación con la información del ex gerente comercial de Aerolíneas Argentinas Raúl Coria y ahora gerente de sucursal de Aerolíneas Argentinas de Los Angeles, con la notificación de la imposibilidad de conseguir carga para Aerolíneas Argentinas, y aceptaba al mismo tiempo otorgamientos de permisos para la operación regular de carga para la Flying Tigers.

9º — Si de acuerdo al plan preparado por la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial, se entregaría el cabotaje nacional a Austral y el internacional a Aerolíneas Argentinas.

10. — Si podría vincularse todo esto con el cargo de asesor que cumple actualmente en Pérez Companc el doctor Pellegrini, con el posible plan de la citada Dirección Aerocomercial.

11. — Si el plan de emergencia de Aerolíneas Argentinas interno se ha reducido a restringir gastos menores, evitar la expansión, disminuir stocks de repuestos y evitar implementación de equipos y herramientas en la planta industrial de Ezeiza de Aerolíneas Argentinas. Si esto fuera cierto no se estaría alterando los parámetros de "Mínimos Stocks" que están almacenados en la memoria de las computadoras, dando datos erróneos que podrían inducir a falsos cálculos de reaprovisionamiento.

12. — Si la medida de evitar la implementación de la planta industrial de Ezeiza de Aerolíneas Argentinas obligaría en este año y el próximo a enviar los motores de los Jumbo 747 a ser reparados en el exterior con una erogación mínima por motor de 1 000 000 de dólares para cada uno y siendo éstos diez. Si la implementación de la planta para atender la reparación de los motores necesitaba una inversión de 350 000 dólares.

13. — Si en el punto 2 del acta del 10/1/84 al reducirse el plan de vuelo de 1.868 horas mensuales de servicios internacionales-sudatlánticos e interamericanos a 1.520 horas se derivaría la posibilidad del arrendamiento o venta de un Boeing 747.

Si asimismo no se resolvió se explore la posibilidad de alquilar una aeronave 747 SP o en su defecto un Boeing 747-200.

14. — Que se remitan a este Honorable Congreso acta del directorio de Aerolíneas Argentinas 73 de fecha 7/4/81 y acta 134 del 1º/9/82.

15. — Se informe contestación del telegrama enviado al ingeniero Carranza en el Hotel Panamericano de Buenos Aires, por el señor Ernesto Chaperon, Libreta de Enrolamiento 4.221.418 del 9/12/83.

16. — Si la Dirección de Transporte Aerocomercial ha elaborado planes para Austral y TAR.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

17. — Si el detalle de la deuda externa que se describe es correcta:

Año 1974: Compra de 3 Boeing 737. Valor dólares 8.877.500 cada uno pagaderos en 10 semestres. Crédito Eximbank y European American Bank.

Año 1976: Compra de un Boeing 747 en dólares 50.000.000 en 16 cuotas semestrales con crédito de Morgan Guaranty Trust.

Año 1977: Refinanciación primera cuota Boeing 747 LV-LZD de 5 000 000 de dólares.

Año 1977: Accesorios Boeing 707 por valor de 5.000.000 de dólares, crédito del City Bank

Año 1978: Remodelación oficina aeropuerto John Fitzgerald Kennedy (Nueva York) por 900.000 dólares, crédito de European American Bank.

Año 1978: Compra de 3 Boeing 727 y 3 Boeing 747 por valores de dólares 155.000.000 y 41.000.000 en 13 cuotas a partir de noviembre de 1982 con aval del Tesoro nacional y créditos del Banco de la Nación Argentina y Morgan Trust.

Año 1979: Simuladores de vuelo 727 y 747 valor dólares 9.096.558 en 20 cuotas semestrales, aval tesoro nacional y crédito Grindlays Bank.

Año 1979: Compra equipos computación, 3.500.000 dólares en 13 cuotas semestrales con créditos de la Morgan Trust Bank.

—Financiación comisiones de administración dólares 1.225.000.

—Carta crédito compra anual de combustible, valor 9.513.000 dólares crédito RAMCO Internacional. Aval Banco de la Nación Argentina.

Años 79/80: Crédito puente para la compra de 1 Boeing 747 crédito Chase Manhattan Bank, 2 Boeing 747 y 4 Boeing 727 por valor de 21.000.000 de dólares.

Año 1979: Financiación parcial hangar Aeroparque crédito Banco de la Nación Argentina: 6.000.000 de dólares.

Años 80/81: Financiación obras aeroestación

Aeroparque	16.498.000 dólares
repuestos aeronáuticos	14.622.700 dólares
intereses	2.679.000 dólares

Años 80/81: Amortización más intereses 55.000.000 de dólares.

Año 81: Compra de 1 Boeing 747 más repuestos en 11 cuotas, a partir del 28 de noviembre de 1985 por 70.000.000 de dólares - crédito de la Morgan Trust Guaranty:

Deudas al 31 de marzo-1976 66.222.100 dólares
Deudas al 31 de marzo-1981 431.164.700 dólares

Si a la fecha el capital fijo de la empresa era de 577.100 000 dólares.

18. — Se envíen copias de todo lo actuado respecto de los contratos que Aerolíneas Argentinas o el Ejecutivo haya firmado con la Flying Tigers a este Honorable Congreso. Si en estas actuaciones se resguardó la actuación de Aerolíneas Argentinas. Se informen las consecuencias económicas de un viaje de carga de 27.000 kilogramos de caño de Miami (Estados Unidos) a Lima (Perú), que no pudo ser desembarcado por el error del jefe de base de Lima, ciudadano uruguayo, amigo del doctor Pellegrini que fuera nombrado en 1982. Si la pérdida para Aerolíneas Argentinas fue del orden de los 100.000 dólares.

19. — Si el actual gerente regional de Estados Unidos-México-Canadá, es el señor Mussio que intervino en el contrato de la renegociación de la deuda externa de Aerolíneas Argentinas, que tan nefasta repercusión tuvo en la opinión pública.

20. — Se remita informe de la empresa Prealco, en lo relacionado con la licitación que se le otorgó para construir el edificio de almacenes y capacitación en Ezeiza, que terminó con la quiebra de la empresa y por resultas con perjuicios para Aerolíneas Argentina.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las nefastas consecuencias provocadas al patrimonio nacional por la política económica desarrollada por la dictadura militar son una de las principales trabas que continúa postergando el despegue definitivo de la Argentina. Durante esa larga noche de la historia del país, una serie de delincuentes que no dudaron en utilizar todo tipo de métodos, y amparados por las fuerzas de las armas, se pusieron al servicio de los intereses foráneos para entregar sistemáticamente las fuentes de riqueza y llegar casi a concretar la paralización de la industria nacional.

Con la vuelta de la vigencia de las instituciones democráticas muchos ciudadanos pensaron que los responsables del descalabro económico en que estamos sumergidos serían marginados de la sociedad y severamente juzgados, pero hasta el presente nada de eso ocurrió. Gozan de los mismos derechos de una democracia a la que despreciaron, y posiblemente nunca tendrán que soportar las penurias económicas que el pueblo trabajador afronta heroicamente. La defensa de la democracia implica, entre otros mecanismos, la investigación de todos los ilícitos que se cometieron durante los últimos ocho años, la difusión de las maniobras cometidas, el encarcelamiento de los responsables y el desmantelamiento del aparato que dejaron montado en los diferentes estamentos de la economía.

La gravedad de la actual situación económica no permite dudar sobre la necesidad de la implementación de mecanismos de saneamiento, lo que sumado al accionar correcto de los funcionarios responsables de las áreas vitales, dará como resultado la credibilidad de la ciudadanía en sus gobernantes.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe, por donde corresponda:

a) Sobre el expediente número 52.585, iniciado el 20/3/84 ante la Secretaría de Industria. Importador Técnica Erova S.R.L.;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Si se refiere a una solicitud de importación temporaria por el término de año, de un equipamiento de sistema computarizado Venta-Paga de apuestas para ser incorporado al Hipódromo Argentino, según acuerdo con Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos celebrado el 25/2/84;

c) Si ello no es una contratación directa;

d) Por qué no se llamó a licitación nacional, permitiendo el juego de la industria nacional;

e) Si el contrato lo han firmado el doctor Antonio Carlos Tejero por la Lotería Nacional de Beneficencia y por Erova el señor Manilla.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que la industria nacional debe participar en todas las licitaciones en que el Estado llame por las diversas circunstancias que así lo impongan, habrá claridad en los procedimientos y, por sobre todo, la tesis de la urgencia debería no ser nota elemental en esta contratación, de existir, porque las reuniones del Hipódromo Nacional se han venido desarrollando normalmente y la urgencia no puede ser la característica. La industria nacional se debate en una verdadera crisis y el poder democrático debe velar por asegurarles su puesto de trabajo en el accionar del país.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Industria.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modifícase el artículo 86 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuyo texto definitivo quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 86. — Corresponde a la Comisión de Defensa Nacional: dictaminar sobre todo lo relativo al ejercicio del poder militar de organización de las fuerzas armadas conferido por la Constitución Nacional al Honorable Congreso y sobre el armamento y disciplina de las fuerzas armadas de tierra, mar y aire de la Nación y sus servicios auxiliares y afines; así como las cuestiones atinentes a las misiones que a estas fuerzas corresponden y las que se refieran a recompensas, honores y demás asuntos comprendidos en esta legislación.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La constitucionalización del desenvolvimiento militar resulta en el momento histórico que nos toca vivir una de las tareas esenciales del actual gobierno, en este reencuentro con el estado de derecho. La adecuación del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en cuanto a la definición de la misión y ámbito de gestión de la Comisión de Defensa Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Nacional (artículo 67, inciso 23) como atribuciones del Congreso de la Nación como poder militar organizador, resulta un aporte a la correspondencia entre estas disposiciones supranormativas y su efectivización en la práctica político-institucional del Estado.

Esta redefinición del artículo 86 de nuestro reglamento pretende la extensión y la realización de este concepto de univocidad entre poder político y poder militar que yace en la investidura del gobierno federal y a quien la Constitución Nacional otorga la suma de los poderes militares de la Nación.

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Educación la implementación de un plan de estudios, a nivel medio, que permita la creación de una escuela industrial, con orientación especializada en hidrocarburos, previendo que parte de esos estudios se realicen en forma práctica, en las empresas que se dedican al tema en forma industrial, estableciendo convenios con las mismas.

Que esta escuela pueda ser creada en forma inmediata por ser de gran importancia para la reactivación económico-industrial del país.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo país que aprecie su futuro dedica el mayor de sus esfuerzos a la implementación de planes de educación que tengan como fin, el desarrollo de aquellas disciplinas que tengan fundamental importancia en esa proyección que se le quiera dar a la Nación. En nuestro caso particular, contamos con un territorio rico en muchos aspectos, y con una extensión que en su superficie, abarcaría sin lugar a dudas a muchos países de Europa, siendo entonces una necesidad perentoria, el abocarnos a resolver esos estudios que permitan no sólo la reactivación económica, tan imprescindible en estos momentos, sino también la creación de nuevas fuentes de trabajo que colaboren al mismo tiempo con ese desarrollo que todos los argentinos anhelamos sin distinciones de banderías políticas, ya que en ello está inserto el futuro de nuestra patria.

Debido a lo que mencionamos en los párrafos precedentes, encontramos que dentro de esas riquezas que posee nuestro suelo, se hallan las mineralógicas en general, y los hidrocarburos derivados del petróleo en particular, tema éste de gran importancia, ya que la petroquímica es una de las industrias más importantes que existen y, como dijimos antes, contamos con grandes riquezas petroleras, siendo uno de los mayores reservorios de "oro negro".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es por ello que considero como proyecto de sumo interés, la creación de una escuela industrial de nivel medio, que faculte a sus egresados la inmediata aplicación de los conocimientos aprendidos, en la faz industrial de la explotación de hidrocarburos. Asimismo es de fundamental importancia, el contemplar que los alumnos de esta escuela tengan una parte de sus estudios en forma práctica concreta, y por esto sería conveniente la implementación de materias que se desarrollen, en lo posible, en contacto directo con las empresas afines, mediante convenios establecidos con la autoridad correspondiente.

Señores diputados, este proyecto que aparentemente puede ser de mucha complejidad, merece de cualquier manera un tratamiento por nuestra parte, a los efectos de complementar las necesidades del país, y ofrecer al mismo tiempo a nuestros jóvenes estudiantes, la posibilidad real de una salida laboral al término de sus estudios, evitando de esta forma la gran incidencia de la falta de puestos de trabajo en la juventud, y reactivando al menos en la parte técnica las industrias nacionales, y así con la contribución de técnicos especializados permitiremos nuevos desarrollos que faciliten el crecimiento de las mismas.

En virtud de lo expuesto, solicito de mis estimados colegas la aprobación del presente proyecto, como también su colaboración a los fines de mejorar el mismo, demostrando que con la labor mancomunada de todos estaremos estableciendo la concordia y el consenso en bien del futuro del país.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Educación.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando que el mismo disponga a través de los organismos que correspondan:

1º — Asesoramiento técnico a los criadores de ganado porcino de las provincias de Misiones y Corrientes.

2º — Extensión de la cría de ganado porcino en las referidas provincias mediante:

a) Cesión de reproductores para el mejoramiento de las razas de cría porcina.

b) Otorgamiento de créditos de fomento para el establecimiento de planteles e instalaciones de corrales, considerando que los mismos deben ser a largos plazos y tasas de interés reducidas.

c) Asesoramiento sobre comercialización.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los criadores de ganado porcino de las provincias de Misiones y Corrientes se han sacrificado mediante la formación de un cordón sanitario en aras de la sanidad animal porcina de toda la Nación, durante cinco años y medio, y considero justo que una vez levantado dicho cordón sanitario sea toda la Nación la que concurra en auxilio de aquellos productores. Los agricultores de Misiones son productores de ganado porcino por tradición familiar en pequeña y mediana escala y es fácil de comprender que a lo largo del tiempo transcurrido han ido desapareciendo planteles de razas mejoradas, conocimientos técnicos y sanitarios, su estructura comercial y quizás voluntades. Por otra parte vemos con asombro, en la prensa, referencias sobre el precio del producto y que se debería a la escasez de la cría.

En la más absoluta seguridad de que los productores de Misiones y Corrientes sabrán responder con rapidez y eficiencia al estímulo justo y oportuno, es que solicito las medidas de asesoramiento, estímulo y extensión.

Al hablar de justicia, he de hacer hincapié en la duración del referido cordón sanitario impuesto en el año 1978 mediante la resolución 666/78 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, duración que no reconoce antecedentes internos de ningún país del mundo.

Cleto Rauber.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Congreso Nacional de Aviación Civil, que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires entre los días 21 y 24 de mayo próximo.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina, en la plenitud de su democracia, debe asegurar a través de todos sus poderes el apoyo de congresos como el que refiere el pedido de resolución. Motiva ello el carácter eminentemente civil de las entidades representativas del quehacer nacional en materia aeronáutica, como ser la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), el Centro de Estudios Aeroespaciales (CEA-Córdoba) y la Asociación de Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad a la Aeronavegación (ATEPSA). Asimismo el interés nacional que el Ejecutivo, no dudamos que así le asignará, permitirá el apoyo necesario para su promoción y difusión. Creemos que indudablemente contará la iniciativa con el apoyo de todos los partidos políticos por la significación que representa para el país tal acontecimiento.

Luis Santos Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear la Comisión Especial para el Tratamiento de la Vinculación Marítima entre el Territorio Continental y la isla Grande de Tierra del Fuego, facultándose a la presidencia de esta Honorable Cámara para integrarla con nueve de sus miembros, debiendo llevar a cabo su cometido, en el término de ciento veinte días.

Miguel D. Dovena. — Félix Riquez. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Patagonia y Tierra del Fuego son invocadas casi a diario como tierras de futuro, respecto de las cuales existe consenso prácticamente unánime en cuanto a la necesidad de promover su desarrollo integral; entre otras razones, como una manera eficaz de afirmar nuestra soberanía y prevenir eventuales aventuras expansionistas de otros países tentados por la inmensidad y las riquezas potenciales de una geografía huérfana de una adecuada cantidad de habitantes.

Sin embargo, la realidad ofrece un duro contraste para estas buenas intenciones, que, precisamente y por lo general, no trascienden el límite de los deseos, o, a lo sumo, de los planes y proyectos que inmediatamente después de trazados, pasan a hibernar en seguras gabetas de la burocracia insensible e insensata.

Ejemplo típico de ello lo constituye todo lo relativo a la vinculación marítima permanente entre el extremo sur de la provincia de Santa Cruz, vale decir del territorio continental americano y el extremo norte de la porción argentina de la isla Grande de Tierra del Fuego.

Los habitantes de la región y los escasos argentinos que, residiendo al norte del río Colorado, se han atrevido alguna vez, a llegar por carretera hasta nuestro único territorio nacional, conocen muy bien las penurias y sinsabores que supone la empresa. Entre la más grande provincia austral argentina y aquél, se interpone, como se sabe, un país extranjero, cuyo territorio y cuyo mar —el estrecho de Magallanes— se debe atravesar necesariamente si se quiere arribar a destino. Esta exigencia que hasta el momento ha impuesto irrisericorde una desafortunada geopolítica, se deriva en otras muchas que debe satisfacer el arriesgado viajero. Así por ejemplo, es indispensable obtener para el ingreso al territorio chileno, el denominado "pasa-avante" en el que es menester detallar hasta el número de las cubiertas con que rueda el vehículo que se conduce.

Junto a la inhóspita vera del estrecho se forma una larga hilera de vehículos y pasajeros (que en la época estival incluye familias con niños pequeños en viaje turístico) en espera del ansiado turno para acceder a bordo del transporte que los ha de conducir hacia la orilla opuesta, también en territorio chileno. El tal transporte es —en la llamada "primera angostura", el cruce más usado— una barcaza de desembarco de tropas que fuera utilizada por Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial. Es fácil de imaginar que la antigüedad del buque, el fin para que fue construido, unido al siempre violento oleaje de las aguas, no posibilita una travesía que pueda calificarse de placentera.

Así, tanto la economía como el turismo de Tierra del Fuego y de Santa Cruz se resienten ante el desaliento de quienes, habiendo hecho la experiencia, se convierten en propaladores de una visión negativa, que luego actúa como multiplicadora, no propiciando, por ende, el asentamiento humano en aquellas latitudes.

Ya es hora de poner término a ese estado de cosas; y, para hacerlo de manera efectiva, no basta con la presentación de un proyecto que acreciente la ya profusa literatura del Diario de Sesiones. Para llevar a buen término la finalidad enunciada, que, no dudo, es compartida por todos mis pares, paréceme indispensable la creación de una comisión especial, con reducido número de integrantes y plazo breve, que encare con presición y rapidez el estudio del tema y la elaboración de propuestas viables que puedan implementarse de inmediato.

Miguel D. Dovena. — Félix Riquez. — Néstor Perl.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del o los organismos que corresponda, se informe:

a) Si en el diseño del actual presupuesto de la Nación se ha producido un recorte de aproximadamente el cuarenta por ciento del presupuesto anterior y del que corresponde mínimamente a Teléfonos del Estado;

b) Si igualmente en las pautas presupuestarias se ha producido un recorte de cifras que oscila entre el treinta y el cuarenta por ciento del presupuesto bosquejado para la empresa Encotel;

c) Si se ha analizado por los mecanismos específicos que el recorte presupuestario aludido, en ambas empresas, puede significar la afectación y supresión de servicios esenciales, que no funcionaban a pleno, con anterioridad, justamente por la falta de medios adecuados para su desenvolvimiento;

d) Si se ha considerado, asimismo, que el recorte del presupuesto y por ende la supresión de servicios u obras de mantenimiento o infraestructura afectarán necesidades prioritarias para la población.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los servicios de correos y teléfonos, elementos fundamentales de las comunicaciones y necesidad esencial en la vida moderna, requieren permanentemente su actua-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lización, su desarrollo y la implementación de la infraestructura que se adecue a la realidad de la vida nacional.

Como es imprescindible proveer a su mejoramiento y nivel en todos los órdenes, tal cual aspira el pueblo en general, mal pueden alcanzarse logros si, justamente, se procede al cercenamiento de los recursos que posibiliten concretamente el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

El recorte del presupuesto, en ambas áreas trastrocará, evidentemente, toda posibilidad de desarrollo y evolución, que hoy más que nunca exige el acontecer de la vida moderna y una comunidad realmente comunicada.

Estos fundamentos cobijan el pedido de resolución presente.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional informe con carácter de extrema urgencia respecto a:

—Cuáles han sido los motivos por los cuales su titular expresó que "frente a quienes queremos trabajar unidos por nuestro país, está la libanización, que significa levantar banderas que no son nuestras para enfrentarnos en una guerra que puede ser fratricida".

De lo expresado por el señor presidente se desprende que deben existir motivos de suma gravedad que justifiquen dicha afirmación y que no son de público conocimiento.

Ante la presunción de que dichos motivos implican ciertamente un riesgo para la estabilidad del sistema constitucional, los representantes del pueblo de la Nación deben ser informados de las medidas que se han dispuesto para su defensa, a través de los organismos competentes, cuales son los ministerios del Interior, Justicia y/o Defensa.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los diarios del día de la fecha, 10 de abril de 1984, se transcriben párrafos del discurso pronunciado por el señor presidente de la Nación, en ocasión de la inauguración de la planta elevadora de agua de la localidad de Villa Adelina.

Entre otros conceptos, el titular del Poder Ejecutivo nacional manifiesta que "frente a quienes queremos trabajar unidos por nuestro país, está la libanización, que significa levantar banderas que no son nuestras, para enfrentarnos en una guerra que puede ser fratricida".

El término libanización, señor presidente, significa en este caso guerra civil, y presunta desaparición de la República Argentina como nación soberana e independiente.

No es necesario abundar sobre la gravedad de dichos conceptos. Resulta, en cambio, imprescindible requerir del Poder Ejecutivo nacional información sobre las causas concretas que determinaron dichas expresiones, así como sobre las medidas que se hayan adoptado para la defensa del orden constitucional.

Es necesario también que la opinión pública conozca quién o quiénes son los responsables de realizar acciones que puedan conducir a la República a un estado de guerra civil.

Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Ente Autárquico Juegos Deportivos Cruz del Sur a los fines de que informe y remita a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — El presupuesto de inversiones y gastos programados en ocasión del Campeonato Mundial de Juegos.

2º — El presupuesto de inversiones y gastos efectivamente realizados y si arrojó déficit determinar el mismo, señalando, además, fechas, empresas acreedoras y montos.

3º — Remitir el último balance y memoria.

4º — Informar sobre el monto de aportes del Estado y el destino dado a los mismos, en cumplimiento de la ley 8.900 de la provincia de Santa Fe.

5º — Informar sobre las deudas contraídas con las empresas adjudicatarias, y si se les abonaron y, en caso contrario, determinar el monto actualizado de las mismas.

6º — Si existe disolución y/o liquidación del ente deberá el gobierno de la provincia de Santa Fe enviar toda la información y antecedentes que se solicitan.

Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la incertidumbre que provoca la acción desarrollada por el ente autárquico de los II Juegos Deportivos Cruz del Sur, y los resultados de la gestión llevada a cabo por el mismo, se impone una profunda investigación, para determinar las responsabilidades inherentes a la gestión de sus miembros, como asimismo esclarecer el estado patrimonial, económico y financiero, a través de un adecuado control de gestión sobre el mismo.

Asimismo es necesario determinar la relación entre la factibilidad del presupuesto proyectado y los gastos efectivamente realizados y si arrojó déficit, determinar el mismo.

Se justifica el urgente pedido de informes, dado que han tomado estado público ciertas denuncias e imputaciones sobre irregularidades.

Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Turismo y Deportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar a esta Honorable Cámara, con respecto a la designación de directores en las filiales de LRA Radio Nacional, por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, conforme a los siguientes interrogantes:

1º — Si en la filial de Radio Nacional que opera en la ciudad de La Rioja se ha designado como director a una persona que no ha llenado los requisitos previos de selección que requiere el régimen de promociones pertinente.

2º — Si se ha decidido ejercer el mismo procedimiento para la cobertura de sucesivas direcciones en las restantes filiales de LRA Radio Nacional.

3º — Si se han realizado —o estarían por realizarse— designaciones varias que no están contempladas en la estructura orgánica de esa secretaría —directores artísticos y otros— y al margen de las organizaciones respectivas del personal en todos los casos.

4º — En caso afirmativo con respecto a los tres —o a uno— de los puntos anteriores, qué motivo ha llevado a la comisión de tal procedimiento, el que —por apartarse de las normas que legalmente amparan los derechos administrativos y laborales del personal— responsabiliza gravemente a su autor o autores.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El retorno a la democracia significa, sin duda, un renacer largamente esperado en lo que concierne a la protección de los derechos laborales de quienes prestan servicio en las empresas del Estado.

Al propio tiempo y como parte indispensable en la ardua tarea de reconstrucción de la Nación, tras la devastación de todo orden en que nos dejó la dictadura militar, se impone devolver a las citadas empresas en sus organismos específicos —en este caso LRA Radio Nacional—, el prestigio que corresponde a su trascendente misión, cimentando, entre otros factores de especial importancia, en la jerarquía que imprime a todas sus filiales una dirección que sea el fruto de la idoneidad que reclama la Constitución Nacional, en base al orden de méritos previsto para su selección con el cumplimiento de las normas que reglamentan a la legislación pertinente.

En tal sentido, no puede menos que inquietar vivamente la noticia de que se está procediendo a repetir un tipo de arbitrariedades que caracterizaron el despotismo dictatorial, con el desconocimiento deliberado de las leyes laborales que rigen esta materia.

Efectivamente, para los argentinos ha sido, es y será motivo de sentida preocupación el destino de todas y cada una de las emisoras que conforman Radio Nacional, en lo que a sus respectivas conducciones se refiere, por cuanto, a raíz de la evolución lograda por tan importante medio de comunicación social, sólo cabe esperar del que tiene a su cargo el Estado, un máximo de responsabilidad y eficiencia y por sobre todo que cada director ponga en juego su capacidad como fruto de méritos acumulados en el ejercicio de su carrera y por el limpio resultado de concursos y promociones ya reglamentados oportunamente.

Por ende, y como designar un director implica la responsabilidad de saber diferenciar entre ello y nombrar agentes para otros cargos, de haberse producido tan flagrante violación a la ley vigente, esta irregular actitud conlleva a la vez una absoluta falta de respeto por los derechos administrativos y laborales de quienes vienen dedicando años de su vida al servicio de la radioemisora estatal, poniendo todo su entusiasmo, inteligencia, capacidad y esfuerzos en aras de considerarla y engrandecerla día tras día, como una de las formas silenciosas y tan eficaces de hacer patria.

Es por todo ello, señor presidente, que en salvaguarda del respeto de la ley, de los derechos laborales del empleado, de los derechos reconocidos en la jurisdicción de las organizaciones sindicales representativas del personal, y del prestigio que tanto necesita LRA Radio Nacional, se torna imprescindible conocer los detalles mencionados en los cuatro puntos de nuestro requerimiento, con miras a una pronta y eficaz regularización de todo lo actuado sobre el particular.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los contratos realizados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), por el transporte y entrega de correspondencia y encomiendas, conforme al siguiente temario:

1º — Qué cantidad de estos contratistas trabajan actualmente para la empresa mencionada, y su nómina completa.

2º — Quiénes de ellos tienen contrato con anterioridad a la instalación del actual gobierno constitucional, indicando fecha exacta de su firma y duración y en caso de haberse renovado los citados contratos, mencionar asimismo fecha y duración.

3º — Quiénes han renovado sus contrataciones con posterioridad a la asunción de las actuales autoridades y quiénes lo han hecho en su condición de nuevos transportistas, indicando en cada caso fecha de su firma y período.

4º — Qué modelo de contrato se ha establecido y en el caso de existir más de uno, cuáles son las variantes entre uno y otro.

5º — En el caso de haberse producido incumplimientos contractuales por parte de los concesionarios, informar qué medidas —previstas o imprevistas— adoptó Encotel,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

indicando el carácter que revistieron las mismas, adjuntando el dictamen del departamento jurídico de la empresa.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) tiene establecido un sistema de contrataciones con transportistas privados que se ocupan de la recolección, transporte y entrega de correspondencia y encomiendas, para todo el territorio nacional.

Al respecto se ha detectado la existencia de anomalías gravemente sugestivas, como ser:

a) Contratistas que no cumplen con sus obligaciones contractuales;

b) Extraños acuerdos que resultan por demás onerosos a Encotel;

c) La tendencia de algunos contratistas a interesarse tan sólo por los sectores más rentables de los servicios a prestar.

A raíz de ello y en reiteradas oportunidades, las organizaciones que nuclean a los trabajadores de la citada empresa —en salvaguarda y prestigio de su fuente de trabajo—, han denunciado públicamente las serias irregularidades que pudieron observar, sin que por ello se haya puesto fin al avance de las mismas. Por el contrario, se procedió a reformar la ley de correos 20.216, facilitando así a las empresas privadas apropiarse de la parte más sustanciosa de los negocios que se generan dentro de una empresa del Estado.

Como puede apreciarse, señor presidente, un hecho que debería traer aparejados sensibles beneficios para la comunidad y sus instituciones, ha logrado solamente la instauración de un pulmón comercial privado, absorbente de nuestras riquezas y de importantes oportunidades de prestación laboral que el Estado nunca debió dejar de lado, por todo lo que entraña como déficit económico-financiero y por lo que conlleva en desmedro del específico rol de servicios que cumple y debe cumplir Encotel.

Es así que resultarían vanos todos los esfuerzos y sacrificios que realizó el pueblo argentino para recuperar al país a través de la vigencia total del sistema democrático, si desde el uso del poder que emana del sufragio no se analizan todos los factores que contribuyeron a su destrucción y no se adoptan en consecuencia las medidas pertinentes para sanear a fondo, con la erradicación de prácticas indebidas, a todas las empresas del Estado.

Es por ello que se torna imprescindible conocer los detalles enunciados en los cinco puntos de nuestro requerimiento, para luego —y a la luz del informe solicitado— proponer las medidas adecuadas para la completa normalización de los aspectos que aquí se tratan y que tan gravemente afectan a Encotel.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Las chapas-patente y las autorizaciones de "libre tránsito y estacionamiento" emitidas por este Honorable Cámara de Diputados no facultan para estacionar vehículos en la avenida Rivadavia, entre las calles Callao y Combate de los Pozos.

2º — La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados informará sobre el contenido de esta resolución a los señores legisladores, por intermedio de sus respectivos presidentes de bloque.

3º — El personal de seguridad y vigilancia de la Honorable Cámara de Diputados tomará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de esta resolución.

Juan M. Casella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que comenzara la labor del Congreso Nacional se vienen observando serios inconvenientes de circulación de vehículos debido al estacionamiento de automotores oficiales en la cuadra de la avenida Rivadavia, que corre entre las calles Callao y Combate de los Pozos, que en muchos casos se hace en 45° y en doble fila. Ello hace dificultosa la movilización por la avenida Rivadavia hacia el oeste, creando innecesarios inconvenientes al ciudadano, quien se siente aún más irritado por verse en presencia de un privilegio sin razón con que contamos los legisladores, ya que todos los vehículos estacionados en infracción ostentan chapa oficial o permiso de libre tránsito y estacionamiento.

De acuerdo con el artículo 1º, inciso *h*) de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, compete al municipio, por medio del Concejo Deliberante el ordenamiento del tránsito automotor. Ante tal circunstancia esta Honorable Cámara tan sólo puede establecer autolimitaciones por vía resolutiva, sin invadir jurisdicción alguna.

Por otra parte, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación cuenta con playa de estacionamiento propia y la Honorable Cámara de Diputados tendrá la suya en cuanto finalice la obra en construcción sita en Rivadavia y Riobamba.

Si entendemos que nuestro deber es servir al pueblo que nos eligió como sus representantes, debemos hacerlo hasta en los más mínimos detalles y predicar con el ejemplo, para que nunca más en la Argentina se usen indebidamente las prerrogativas que otorga la función pública.

Juan M. Casella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar huésped de honor de esta Honorable Cámara al ex senador de la República Oriental del Uruguay don

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Wilson Ferreyra Aldunate, con motivo de su inminente llegada a la República Argentina, y recibirlo en sesión especial a fin de expresarle la solidaridad del cuerpo con la causa de la democracia en el país hermano.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha anunciado la próxima visita a nuestro país por parte del ex senador de la República Oriental del Uruguay, y dirigente destacado del Partido Blanco, don Wilson Ferreyra Aldunate. Este hecho adquiere, en los actuales momentos, una doble significación, basada en la situación actual de la república hermana, y en elementales principios de solidaridad latinoamericana.

El accidente geográfico que representa el río de la Plata no ha sido óbice para que nuestros pueblos, hermanados por un origen común, recorrieran, desde los tiempos de Artigas y Lavalleja, el sendero, también común, de las luchas por la independencia en la unidad. Enemigos igualmente comunes, dentro y fuera de nuestros límites territoriales, se encargarían desde aquellos tiempos de corroborar el contenido antiimperialista antioligárquico, en definitiva, democrático, de nuestras luchas históricas. Que no son sino las luchas de toda la América latina en pos de cristalizar el sueño emancipador y unificador de los libertadores.

Desde entonces hasta hoy, pasando por la evolución de los respectivos procesos en ambas márgenes del Plata, nada de lo que acontece en la vecina orilla puede resultarnos indiferente a los argentinos. El padecimiento de nuestros hermanos orientales, sus angustias, postraciones, postergaciones y luchas, son, en definitiva, también los nuestros. La lucha actual por el retorno a la democracia, por el rescate de las instituciones orientales, se emparenta con la lucha desarrollada hasta ayer no más en esta otra orilla del Plata.

El futuro de la democracia en la Nación Argentina está ligado, sin duda, al futuro político-institucional de la República Oriental del Uruguay, y el accionar de sus hombres más representativos —el caso de Ferreyra Aldunate— han de merecer, consecuentemente, la solidaridad, el apoyo y el reconocimiento de la renacida democracia argentina, en este caso expresada por los representantes del pueblo. Dirigente de uno de los grandes partidos tradicionales del país hermano, ex senador de aquella república, Ferreyra Aldunate se ha convertido en los últimos años en un verdadero símbolo de la lucha de su pueblo por la recuperación democrática uruguaya y latinoamericana.

Recibirlo, saludarlo y honrarlo ha de ser para el Parlamento argentino un acto de propia reafirmación democrática. Nuestros pueblos, hermanos desde el fondo mismo del quehacer histórico, entenderán como propio este gesto que propiciamos, que es, por otra parte, un acto mínimo de confraternidad rioplatense.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos pertinentes proceda a prestar la asistencia técnica al gobierno de la provincia de Entre Ríos, para la concreción del tramo final de los estudios correspondientes al proyecto de sistematización de la cuenca del río Gualeguay.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de suma importancia para la provincia de Entre Ríos contar con un estudio terminado del programa de sistematización de la cuenca del río Gualeguay.

En el marco del convenio que oportunamente suscribió la provincia de Entre Ríos con el Consejo Federal de Inversiones se contemplaba la formulación de un plan de desarrollo, con los correspondientes proyectos de obras de regulación de crecidas y protección de inundaciones.

Por decisión adoptada por el anterior régimen militar, en 1980 se dejó sin efecto el referido convenio.

De allí que en estos momentos la provincia de Entre Ríos cuenta con los siguientes proyectos:

a) Canales aliviadores y desagües de la ciudad de Gualeguay;

b) Desagües de la ciudad de Villaguay;

c) Desagües de la ciudad de Rosario del Tala;

d) Sistema de pronóstico y alarma de crecidas;

e) Defensa contra las inundaciones de la ciudad de Gualeguay;

f) Defensa contra las inundaciones de la ciudad de Rosario del Tala;

g) Sistematización de la cuenca del arroyo Villaguay, y

h) Modelo de regulación de crecidas de la cuenca superior del río Gualeguay.

Completar los estudios con el objeto de terminar el programa de sistematización de la cuenca del río Gualeguay resulta de suma importancia para la provincia de Entre Ríos, ya que le permitiría encarar una serie de proyectos, como manejo agrohidrológico de explotaciones agropecuarias; construcción de pequeñas presas de regulación; integración física de ambas márgenes del río Gualeguay.

Importancia del proyecto de sistematización integral cuenca del río Gualeguay

I. — *Consideraciones generales*

Las graves inundaciones que periódicamente se producen a raíz del desborde del río Gualeguay, a lo largo de sus 400 kilómetros de extensión, afectando a toda la cuenca homónima en la provincia de Entre Ríos, provocan perjuicios que alteran y modifican drásticamente y en modo harto negativo la totalidad de las estructuras sociales y económicas de la provincia, a saber:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a) La cuenca del río Gualeguay abarca 19.297 kilómetros cuadrados, o sea el 24,49 % de la superficie territorial de la provincia e involucra a nueve de los quince departamentos de la provincia. Asimismo, más de 250.000 hectáreas están permanentemente expuestas al riesgo de los desbordes; a su vez esta extensión corresponde a tierras de gran calidad para la explotación agropecuaria.

b) Aproximadamente un quinto de la población total de la provincia está asentada en la región, la que ha estado sujeta a un continuo y prolongado fenómeno de emigración que reconoce como principal causa la inseguridad producida por las repetidas inundaciones.

c) Tres ciudades cabeceras de departamento están situadas a la vera del río —Villaguay, Rosario del Tala y Gualeguay— y expuestas a gravísimos peligros por inundaciones que anualmente las afectan. Similar peligro soportan otras diez ciudades de relativa importancia comprendidas dentro de la cuenca.

d) Con distinta intensidad los desbordes son anuales. Por otra parte las inundaciones con altos picos de crecida se repiten en períodos breves (no más de cinco o seis años).

e) Las crecidas del río Gualeguay y las de sus numerosos afluentes provocan enormes perjuicios, tanto al grupo humano asentado en la cuenca como a la propia estructura económica en su conjunto. En general pueden considerarse dos tipos de pérdidas: unas directas ya sea por mortandad de hacienda, destrozo total o parcial de cultivos, inmuebles, caminos, instalaciones, etcétera; e indirectas dadas por la falta del aprovechamiento del potencial de las zonas inundables.

f) Consecuentemente el desarrollo humano y económico de la cuenca del río Gualeguay se ha visto permanentemente afectado por las inundaciones, impidiendo la realización de mayores inversiones y determinando bajos rindes y escasa productividad en las explotaciones agropecuarias.

II. — *Situación estratégica de la región. Participación en las obras*

La magnitud del problema, la envergadura de las obras y la falta de recursos técnicos y económicos de la provincia de Entre Ríos, hacen necesario que este proyecto se encare mancomunadamente entre Nación y provincia.

En este orden de ideas, además de las delicadas connotaciones sociales y económicas que imponen tal participación, contribuye también a cimentar el criterio expuesto la proximidad de la cuenca del río Gualeguay a una extensísima línea de frontera próxima a los 400 kilómetros de longitud.

III. — *Características de la obra. Control efectivo de las crecidas y aprovechamiento hidro-agropecuario. Factibilidad técnica y económica*

Desde mucho tiempo atrás se vienen realizando trabajos y estudios sobre la materia con la intervención de la provincia de Entre Ríos, del Consejo Federal de Inversiones y empresas privadas, coincidiendo todos en la necesidad de la obra y su factibilidad técnica y económica.

Los diversos estudios realizados permiten distinguir cuatro zonas en el curso del río Gualeguay, susceptibles cada una de distintos tipos de soluciones:

1. *Tramo superior:* Desde la naciente hasta las cercanías de la desembocadura del arroyo Lucas.
2. *Tramo medio:* Desde la región anterior hasta las inmediaciones de la ciudad de Rosario del Tala.
3. *Tramo inferior:* Desde la ciudad de Rosario del Tala hasta la ciudad de Gualeguay.
4. *Tramo final (predelta):* Desde la ciudad de Gualeguay hasta la desembocadura en el río Paraná.

En orden al indicado tramo final del río Gualeguay debe ponerse especialmente de manifiesto que su saneamiento permitirá incorporar a la explotación agrícola-ganadera aproximadamente 200.000 hectáreas de tierras de buena calidad, actualmente marginadas prácticamente en su totalidad debido al permanente peligro de las inundaciones.

Debe tenerse particularmente en cuenta que las obras en estudio para parte de la cuenca hacen viable, con muy bajo costo relativo de inversión, el aprovechamiento hidro-agrícola; vale decir que pueden combinarse en una solución común los objetivos de control de crecidas y el riego destinado a mejorar la producción agropecuaria.

La complementación hidro-agropecuaria además de ser sumamente factible agrega al proyecto otra nota de capital interés, cuyos beneficios para la región, la provincia y el país en general justificarán con creces y altos dividendos el esfuerzo necesario a realizar.

Consideraciones finales

Encontrándose los trabajos tendientes a la elaboración del programa de sistematización de la cuenca del río Gualeguay en la última etapa de su realización, resulta indispensable que la provincia de Entre Ríos cuente con el estudio completo que implica poseer una fundamental herramienta para el desarrollo de una región profundamente deprimida desde el punto de vista socio-económico, y a la cual es necesario volcar los mayores esfuerzos posibles.

De allí entonces que el aporte de los organismos técnicos de la Nación, previos convenios que deberán suscribirse, permitirán a Entre Ríos llegar en el más corto plazo posible al punto final del programa, para encarar la etapa de ejecución.

Tal apoyo resultará entonces oportuno y su concreción implicará corporizar una política de aprovechamiento integral de los recursos humanos y técnicos de que dispone el país, a la vez que significará en el plano institucional hacer una vez más verdad el sentido solidario que este gobierno nacional ha impreso a su gestión.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio del Interior, informe a esta Ho-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos relativos al llamado Cuerpo Especial Antiterrorista de la Policía Federal.

1. Texto de la resolución o decreto de su creación.

2. Carácter de las directivas que deben cumplimentar.

3. Su composición actual y la prevista.

4. Organigrama y número de los miembros de cada sección.

5. Presupuesto.

6. Nombre de los responsables de cada sección

7. Fuentes de reclutamiento.

8. Formación educativa y profesional de sus integrantes.

9. Relación entre el Cuerpo Especial Antiterrorista y los cuerpos orgánicos de la Policía Federal.

10. Controles previstos para el cuerpo: Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 9 de marzo de 1984 ("Clarín", página 10) se difundió una noticia por la cual se informa que un Cuerpo Especial Antiterrorista de la Policía Federal ya estaría en funcionamiento. El ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, anuncia "que ya estaría en funcionamiento" el cuerpo aludido, el cual va a ir integrándose a los cuerpos orgánicos de la institución a medida que las circunstancias así lo requieran. Agregando que "el Cuerpo Especial Antiterrorista hará la prevención, inteligencia y represión de esos delitos que son complejos y además constituyen un blanco móvil, por lo que se necesita un cuerpo altamente capacitado".

Aparentemente, por lo dicho por el ministro del Interior, este cuerpo antiterrorista dependería de la Superintendencia del Interior de la Policía Federal.

Los antecedentes sobre este tipo de organismos, que en su momento fueron destinados a reprimir actividades derivadas de la acción política gremial y social, así como la arbitraria calificación que las mismas han merecido en el pasado llevan a que, en esta etapa de nuestra vida institucional, se esclarezcan debidamente los objetivos perseguidos con la creación de ese cuerpo y la forma en que se desarrollará su cometido.

Por ello, las revelaciones del señor ministro del Interior han causado profunda preocupación en la ciudadanía. Subsisten además interrogantes en cuanto a la base legal de la creación de dicho cuerpo, ya que no está previsto en la Ley Orgánica de la Policía Federal —decreto ley 333/58— que regula la actividad de la misma. Tampoco ha sido objeto de consideración parlamentaria; que imprescindiblemente debiera haber existido, sobre todo atento a las características que suelen tener esos cuerpos, a saber: discrecionales, secretos y con características de grupo de élite.

Por otro lado, debemos advertir a esta Honorable Cámara que el proyecto de ley que tipifica al terrorismo no tiene aprobación del Senado y por ende no ha sido sancionado con fuerza de ley. Dado los antecedentes históricos de la Argentina, de sistemática violación a la normativa jurídica, creemos que se hace indispensable previamente contar con un cuerpo legal muy estricto y elaborado en base al cual actuaría este cuerpo.

Una preocupación mayor y una lógica desconfianza que inspiran estas medidas, es el pasado tenebroso de sistemática y nunca pensada violación de los derechos humanos más esenciales por parte de las estructuras represivas. El problema fundamental en nuestro país no ha sido la falta de estructuras represivas, sino su exceso y deformación, estructuras cuyo desmantelamiento fue una exigencia unánime del pueblo argentino y que hoy día es aún incipiente.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Legislación Penal.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Educación y Justicia, se sirva informar sobre lo que a continuación se detalla:

1º — Las razones existentes para que el señor juez Ricardo Matías Richards otorgara en alquiler, sin la licitación correspondiente, el activo fijo del Frigorífico Caucán S.A. por un total de $a 500.000.

2º — Si es verdad que se otorgó en alquiler a la empresa Fil S.A. por el monto que se indica en el primer punto, desechando el ofrecimiento hecho por dicha empresa de aplicar sobre el importe básico de $a 500.000 el implemento que experimente el índice de precios mayoristas agropecuarios durante el bimestre inmediato anterior.

3º — Si es cierto que para alquilar las mismas instalaciones del Frigorífico Caucán, sitas en la localidad de Ezeiza, existe una oferta de la empresa Vitello S.A. por la suma de $a 1.250.000 mensuales, la que también fue descartada por razones que hoy desconocemos.

Mario A. Gurioli. — Luis V. Cabello. — Luis S. Casale. — Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anima la solicitud de informes presentada, la intención de este honorable cuerpo de contribuir a clarificar sobre quiénes son los enemigos de nuestra patria, y cuáles inconfesables razones condujeron a conspicuos exponentes del "Proceso", como el caso del señor juez Ricardo Matías Richards, a favorecer a los que quisieron subordinar los sagrados intereses del pueblo a los intereses de la "patria financiera".

Los irregulares procederes, maniobras secretas y trato discriminatorio, ocasionados por el señor juez interviniente en la causa de Sasetru, según se ha manifestado en los reiterados pedidos de informes, sólo pueden cali-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ficarse de "comportamiento inmoral", incompatible por cierto con aquellos que tienen como misión administrar justicia.

Por lo expuesto descontamos la aprobación de este pedido de informes por la Honorable Cámara, y solicitamos al Poder Ejecutivo esclarezca sobre estos temas a la mayor brevedad, porque es objetivo prioritario en un estado de derecho el repudio inexorable a todo acto delictuoso y el reparo necesario a las graves consecuencias que dichos actos han provocado a la Nación.

Mario A. Gurioli. — Luis V. Cabello. — Luis S. Casale. — Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Legislación General.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar a esta Honorable Cámara a través del Ministerio de Educación y Justicia sobre lo siguiente:

1º — Cuáles fueron las razones que tuvo el señor juez Ricardo Matías Richards para entregar en alquiler, sin previa licitación, el activo fijo de la cabaña avícola "El Sosiego" situada en las localidades de Pilar, Brandsen y Zárate.

2º — Si es cierto que intervinieron en dicha locación las firmas Chéburger y Cía. de Alimentación S.A. y Albayda S.A., quienes presentaron los contratos respectivos a escasas horas de disponer el señor juez el otorgamiento en alquiler de dicho activo fijo, lo que resulta de una llamativa celeridad encubierta por el máximo secreto.

Mario A. Gurioli. — Luis V. Cabello. — Luis S. Casale. — Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es la intención de esta Honorable Cámara señalar al Poder Ejecutivo las reiteradas y graves irregularidades cometidas por el juez del "Proceso" señor Ricardo Matías Richards, visible beneficiario de los intereses antinacionales.

Es menester recordar que según la referencia de nuestro pedido de informes anterior, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 70 (1.299-D-83), se había producido un estado de vaciamiento en las empresas del grupo Sasetru a causa de la intervención judicial.

Es de destacar que luego del mencionado vaciamiento y en oportunidad de haber sido despedido el personal de la empresa, es cuando el señor juez dispone arrendar los bienes de referencia en las condiciones antedichas, lo que favorece notablemente al locatario y produce un conflicto social en las localidades de Brandsen y Pilar como consecuencia de la pérdida de tan importante fuente de trabajo.

Todo lo expuesto configura una de las maniobras judiciales más turbias, que arroja una ominosa sombra de duda sobre la imparcialidad y confianza de la justicia argentina. Por lo que se impone que las autoridades arbitren los medios necesarios para esclarecer las cuestiones, que dejan al descubierto quiénes son los verdaderos enemigos de la Nación.

Mario A. Gurioli. — Luis V. Cabello. — Luis S. Casale. — Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Legislación General.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se suspenda transitoriamente y en forma inmediata la exportación de fibra de algodón, comprendiendo también los embarques de las operaciones registradas y no embarcadas.

2º — Que concluida la cosecha de fibra del presente año se efectúe un relevamiento general de existencias a una fecha determinada, con discriminación de tipos y calidades en todas las etapas (producción, comercialización e industria), para lo que se efectuará una encuesta de orden nacional a través de la Secretaría de Comercio y bajo declaración jurada.

3º — Que en la encuesta precitada se solicite de la industria la estimación de sus necesidades de fibra de algodón desde la fecha en que consignan sus existencias y hasta empalmar con la próxima cosecha, o sea al 30 de abril de 1985.

4º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, informará las cantidades de fibra y precio comprometidas para la exportación.

5º — Se levantará la prohibición de nuevas exportaciones por las cantidades, tipos y calidades de fibra de algodón cuando se determine fehacientemente que está garantizado un adecuado abastecimiento de la industria nacional.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dijo el general Juan Domingo Perón: "Hemos tenido que soportar numerosos golpes del exterior, de sus déspotas y de sus dominadores, enfrentando la insidia, la calumnia y la difamación desatadas por sus testaferros y por sus mandaderos; pero nunca golpearon, en cambio, sobre mi conciencia o sobre mi corazón ni el dolor, ni la miseria, ni la explotación, ni la dignidad de nuestro pueblo".

Por eso es necesario realizar la independencia económica, que significa romper las cadenas de los imperialismos. En un país cuyos intereses son manejados desde el exterior por empresas ajenas a la vida y al espíritu del pueblo cuya explotación realizan.

Realizar la economía social en nuestra tierra importa quebrar el imperio egoísta de los saqueadores de nuestra Nación y suplantarlo por un capitalismo nacional que, dirigido por empresarios amantes de la prosperidad de nuestra patria, logren romper la dependencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las enseñanzas pasadas fueron un fiel testigo, a la vez que doloroso para nuestro país. La quiebra de nuestro aparato productivo dejó al empresario sin defensa, sin capital y con el mercado interno empequeñecido. Las industrias textiles fueron un claro ejemplo de tal desidia.

Es tan necesario proteger nuestras industrias de la competencia desleal como incentivar nuestra producción interna. Para el caso de la industria textil, y para que tome su lugar destacado en el aparato productivo nacional, es fundamental que a la fibra de algodón (materia prima indispensable) se la proteja y se la destine para el mercado interno.

Por lo tanto, solicito la suspensión transitoria de las exportaciones de fibra de algodón en forma inmediata. Las estimaciones más generalizadas sobre el volumen de la producción de la actual campaña algodonera hacían ascender, la semana pasada, a las 160.000 toneladas de fibra. Luego del agravamiento de las condiciones climáticas de la zona de producción, tal cantidad puede verse sensiblemente disminuida. Las anotaciones para la exportación se elevan a 30.855 toneladas. Las necesidades de la industria algodonera nacional se estiman, para el corriente año y hasta empalmar con la próxima zafra, en aproximadamente 120.000 toneladas.

Considerando que aún estamos en plena cosecha algodonera y, por ende, resulta totalmente incierta la producción definitiva, el saldo teórico que podría resultar de la diferencia entre producción estimada entre consumo y exportación, aun en el mejor de los supuestos, es sumamente exigua para cubrir cualquier contingencia adversa.

Y como antecedente podemos mencionar el año anterior. Pronósticos iniciales de una excelente cosecha algodonera fueron sucesivamente deteriorándose en función de contingencias climáticas adversas y resultó una producción total que, dado el volumen de exportaciones comprometido, fue sumamente ajustada y para algunas empresas insuficiente para el abastecimiento de la industria, elevando por encima de los precios internacionales el costo de la fibra y dejó sin stock de arrastre indispensable para el presente año.

Todo el cuadro precedente justifica la total falta de oferta de fibra de algodón en el mercado local y el abrupto aumento de su precio. Conforme lo certifican las cotizaciones que hace pública la Cámara Algodonera Argentina, el algodón aumentó su precio en el mercado interno un 61 % hasta el 16 de abril del presente año.

Exportar fibra de algodón significará: 1) encarecimiento artificial de precios en el mercado interno; 2) imposibilidad de llegar a competir en el mercado externo; 3) paralización de empresas, con el consiguiente costo social y económico; 4) proceder a la importación, con la consiguiente fuga de divisas y a precios más altos que el internacional.

Señor presidente: por todo lo expresado se entiende son razones suficientes como para dar favorable acogida al presente proyecto.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, que por el intermedio de la Secretaría de Transporte, instrumente una medida que obligue a los propietarios de automóviles de alquiler con taxímetro, a que los relojes, indiquen el kilometraje recorrido, y en base a ese kilometraje se confeccione una lista ad hoc, en la cual se indique, según los aumentos de precios del servicio prestado, el precio a pagar por el mismo.

Asimismo, que se instrumente que los relojes conviertan en fichas de metros de recorrido, el tiempo transcurrido, en el caso de ser computado.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación económica por la que pasa el país, debido a la herencia recibida por parte del proceso militar que manejara indiscriminadamente los intereses nacionales, es de crudeza tal que obliga al ciudadano, a sufrir continuamente los embates de una inflación cotidiana, en la cual día a día vemos cómo cambian los precios de los distintos artículos y servicios, con las dificultades que esto acarrea.

Uno de los temas que es de preocupación, son sin lugar a dudas las tarifas de los servicios públicos de transporte, los que son de uso diario por parte de la población, y entre ellos podemos discernir de otros, el servicio que prestan los automóviles de alquiler denominados taxímetros.

El problema del usuario de taxímetros es la continuidad de cambios en las tarifas, producida por los constantes cambios, a su vez, que sufren los combustibles, y en consecuencia, esos aumentos se trasladan a todos los rubros.

Pero si bien, no podemos resolver el problema de la inflación en corto plazo, y de esa manera resolver el problema del usuario, si en cambio podemos solucionar los problemas que se le producen al propietario de taxi, quien debe concurrir a veces hasta dos veces por mes, a quienes controlan y arreglan los relojes taxímetros, para que modifiquen las tarifas, con erogaciones continuas de dinero, a los efectos de poder continuar con su trabajo a precios actualizados.

Para evitar este continuo problema, que además de la erogación que deben hacer, sufren los trastornos del tiempo que pierden, debido a los turnos que les corresponde para el acondicionamiento del reloj, podríamos instrumentar que los relojes marquen solamente el kilometraje recorrido, en vez del precio a pagar, y de esa manera, bastaría con una tabla que indicara los precios por metros recorridos.

En caso de adoptar esta medida que propongo a la Honorable Cámara, el propietario de taxímetros, sólo tendría que acondicionar al reloj una vez y luego ya no sería necesario hacerlo más, dado que los cambios de tarifas, se indicarían en las tablas ad hoc, en tanto que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el reloj siempre permanecería en la misma cantidad de fichas por espacio recorrido; al mismo tiempo podríamos pensar que instrumentar que el tiempo, el que también se cuenta a los fines del alquiler del taxímetro, se convierta en una ficha más que marque el reloj.

Esta medida que propongo, si bien pareciera un tanto complicada, en realidad, no lo es tanto, siendo que de esta manera resolvemos un serio problema económico a los propietarios de taxis, y también estaríamos permitiendo por parte del usuario, el control del kilometraje que efectivamente recorre, con esta, que de la forma en que está instrumentada en la actualidad, el usuario no puede controlar.

Señores diputados, luego de lo expresado en los fundamentos del presente proyecto, considero de redundancia continuar argumentando, ya que considero que todos los señores legisladores conocen el tema, y por lo tanto sólo me resta solicitar de esta Honorable Cámara, la aprobación del proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear una comisión bicameral, invitando para ello al Honorable Senado de la Nación a participar de la misma, la cual estará dedicada al estudio y puesta en marcha de una escuela, dependiente de esta Honorable Cámara, dirigida a instrumentar los planes de estudios necesarios de la Carrera de Técnicas Legislativas.

Esta comisión deberá entregar a esta Honorable Cámara en el plazo de 180 días, el resultado de los planes elaborados, a fin de que luego de la aprobación por parte de los señores legisladores, pueda poner en marcha la carrera mencionada.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal que desarrolla sus tareas en esta Honorable Cámara, así como en el Honorable Senado de la Nación, es sin lugar a dudas el más eficaz apoyo con que contamos los legisladores en esta difícil labor parlamentaria, que es ni más ni menos que la de representar fielmente los intereses del pueblo. Podemos decir que sin la inestimable ayuda que significa contar con el personal del Congreso, muchas de las leyes que se promulgan en este recinto, se verían trabadas, o por lo menos aletargadas en su implementación, dificultándose así nuestra tarea específica.

En todas las áreas de nuestra labor, encontramos la presencia desinteresada y colaboradora de estos empleados, quienes dan de sí mismos, todo el caudal de conocimientos de que disponen, a los efectos de solucionar en lo posible la problemática no política de las tareas que se desarrollan en esta Honorable Cámara, y digo no política, porque esta parte es privativa de nosotros, los legisladores, y por ello no corresponde a las tareas de estos abnegados empleados legislativos.

Por estos motivos, y en virtud de la tarea que debe desarrollar el Parlamento en una nación democrática, la cual es cada día más compleja y acuciante, máxime si tenemos en cuenta la herencia que nos dejara el proceso militar que durante los últimos años se apropió del poder, es que consideramos de importancia, la implementación de una carrera especialmente dedicada a estos eficaces colaboradores, y que les permita alcanzar conocimientos directos más tecnificados, y así jerarquizar aún más sus tareas, y dentro de lo posible mejorar la colaboración que nos prestan.

Para lograr lo expresado en los últimos párrafos, nada mejor que crear una comisión bicameral, encaminada a estudiar la implementación de los estudios necesarios, creando una escuela legislativa, orientada a enseñar las técnicas necesarias en el Parlamento, elaborando los planes de estudios, con el fin de alcanzar en un futuro no muy lejano, con personal de carrera en todos los ámbitos de este palacio, del cual deben surgir con la mayor claridad posible, las leyes que signen el camino del país.

En esta implementación de los estudios, debemos dar prioridades al personal que se desarrolla en sus tareas, en este Congreso de la Nación, ya que para ellos debe estar implementada en primer lugar la carrera mencionada. Aquellos que cuentan con estudios medios y superiores, tendrían derecho a comenzar estos estudios de inmediato, en tanto que aquellos que solamente cuentan con estudios primarios, deberían realizar los estudios medios, los cuales se pueden instrumentar a través de los planes con que cuenta la Dirección de Educación del Adulto, y luego sí también podrían ingresar a la carrera legislativa.

Cumplido este primer objetivo, podríamos luego comenzar a implementar las leyes necesarias a fin de dar el máximo de la estabilidad al personal del Congreso, y estaríamos contando con el personal de carrera que esta Honorable Cámara necesita.

También podríamos contemplar en estos estudios, la complementación de los mismos a los efectos de que quienes reciban estos conocimientos, también puedan desarrollar tareas en la diplomacia, ya que se estarían complementando tareas que en muchos casos son comunes, dado que no podemos negar la interrelación entre las legislaciones nacionales e internacionales.

Señores diputados, de lo expuesto hasta aquí, surge claramente el espíritu de este proyecto, y considero que seguir argumentando, sería caer en redundancias no necesarias y que ya todos ustedes conocen, y estoy seguro que todo el personal del Congreso de la Nación sabrá agradecer la aprobación que solicito para el proyecto que elevo a esta Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a esta Honorable Cámara por intermedio del Ministerio de Trabajo sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son los motivos para que la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social impida a su personal agremiarse.

2º — Si ante la insistencia del personal a ejercer el derecho de agremiación, la Unidad Banco de Datos ha despedido al delegado elegido por los empleados y reconocido por la Asociación Trabajadores del Estado y cuáles son los motivos.

3º — Qué intervención ha tomado el Ministerio de Trabajo frente a la situación planteada.

4º — En qué estado se encuentra el trámite de reconocimiento gremial ante el Ministerio de Trabajo según expediente 746.653/84.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Antonio Paleari. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, donde trabajan unos 280 empleados, un núcleo de los mismos ejerciendo el derecho de agremiarse, eligió en asamblea a su delegado, procediéndose de inmediato a iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento gremial.

La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), reconoció a solicitud de los mismos su afiliación, e inició de inmediato los trámites ante el Ministerio de Trabajo para que sean inscriptos, según expediente 746.653/84.

Esta actividad gremial aparentemente disgustó a las autoridades de la Unidad Banco de Datos, despidiendo al delegado electo y poniendo trabas según información que tenemos, a su normal desenvolvimiento, demostrando su total desconocimiento al derecho que en tal sentido reconoce nuestra Constitución Nacional.

En virtud de ello, necesitamos contar con los informes solicitados a fin de que, como representantes del pueblo, de quien hemos recibido el mandato que investimos, podamos tomar la intervención que corresponda para evitar que en estos momentos en que hemos recuperado el orden constitucional y nos aprestamos a vivir en democracia ocurran actos de esta naturaleza.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Antonio Paleari. — Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que informe a esta Honorable Cámara por intermedio de la Secretaría de Transporte de la Nación, si es cierto que dicha secretaría ha creado una comisión para estudiar el traspaso del Ferrocarril General Urquiza a la provincia de Entre Ríos, según surge de una publicación aparecida en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia de esa provincia con fecha 30 de marzo de 1984.

Lorenzo A. Pepe. — Luis V. Cabello. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por intermedio de una publicación aparecida en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, nos hemos enterado que la Secretaría de Transporte de la Nación, ha creado una comisión para que estudie el traspaso del Ferrocarril General Urquiza a dicha provincia.

Si esto fuera cierto, estaríamos en el comienzo de la disociación del sistema ferroviario. Ello no nos parece conveniente ni que sea la solución para resolver el agudo problema por el que atraviesa el ferrocarril.

Creemos que no es esa la política a seguir, sino que por el contrario se debe mantener la actual estructura y fomentar a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para que mediante la renovación de sus equipos, y la rehabilitación de ramales que fueron clausurados se mejore el servicio hasta que se pueda llegar a un transporte moderno, ágil y económico.

Lorenzo A. Pepe. — Luis V. Cabello. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Transportes.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Convocar al señor ministro de Economía de la Nación, doctor Bernardo Grinspun, en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, a la sesión especial a realizarse con tal objeto, y a efectos de que informe y dé las explicaciones pertinentes respecto de la deuda externa que pesa sobre la Nación, su negociación, los términos de los acuerdos celebrados y/o a celebrarse y sus implicancias en la política económica interna y externa.

2º Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a fijar día y hora para la sesión especial, previa consulta con los presidentes de los bloques políticos que integran la Honorable Cámara.

Jorge R. Matzkin. — Luis S. Casale. — Alberto C. Bonino. — Ignacio L. R. Cardozo — Miguel J. Serralta. — Héctor M. Maya. — Raúl A. Druetta. — Pedro A. Pereyra. — Mario A. Guriolí. — Félix Riquez. — Tomás W. González Cabañas. — Raúl H. González. — Fernando Donaires. — Miguel D. Dovena. — Lorenzo A. Pepe.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el proceso de negociación de la deuda externa se observa nítidamente una intención del Poder Ejecutivo, atribuible a una estrategia oculta o en el mejor de los casos a la inexistencia de rumbos precisos en materia de política económica, de desatender y/o desinformar tanto al Honorable Congreso de la Nación como a la opinión pública nacional. Esta afirmación se corrobora por la falta de información precisa brindada por el señor ministro de Economía en las oportunidades en que fue invitado a concurrir al Congreso de la Nación.

Tampoco se ha cumplido con el compromiso asumido por dicho funcionario en la reunión mantenida con los legisladores nacionales el día 5 de abril del corriente año, por el que ofreció el envío del "Memorándum de entendimiento" firmado por los gobiernos de la Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, México y Venezuela, y que se ha recibido en forma incompleta ya que no incluye el anexo A de dicho memorándum, en el que se detallan los montos que se habrían depositado en la "Cuenta especial Nº 1" del Banco Central de la República Argentina en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

La duplicación de funciones por distintos negociadores y las notorias contradicciones en que se incurre por parte de asesores presidenciales con las que vierten otros integrantes del Poder Ejecutivo de alto nivel, contribuyen aún más a quitar transparencias a estas negociaciones que obviamente son cruciales para el desenvolvimiento económico de nuestro país. En este sentido es imprescindible conocer cuáles son las atribuciones y qué tipo de compromisos pudo haber asumido el asesor presidencial doctor Prebisch, y los términos y contenidos del documento que firmara con el señor Jacques de Laroisière, director gerente del Fondo Monetario Internacional, ya que estas negociaciones pueden condicionar y hasta invalidar la obtención de objetivos que no solamente ha declarado el gobierno sino que además cuentan con la aprobación de las grandes mayorías nacionales, como la necesaria e imperiosa reactivación del aparato productivo y la recuperación del salario real.

Otro aspecto de fundamental importancia y que no ha sido acabadamente esclarecido se relaciona con la delimitación del monto de la deuda legítima y el procedimiento a efectuarse para depurar aquellas presuntas acreencias que hayan sido contraídas ilegítimamente.

Interrogantes como: ¿cuáles son las condiciones límites a que se sujetaría la política económica nacional para compatibilizar el pago de los servicios de la deuda con el crecimiento del PBI del 5% anual e incrementos del salario real del 8%?

¿Cuál debería ser el nivel de nuestras importaciones que a la vez aseguren la reactivación industrial y no impidan la consecución de un excedente comercial acorde con los requerimientos de pago de la deuda?

Y más específicamente y con la precisión indispensable: ¿Cuáles son los montos, cuál el capital, cuánto los intereses, las comisiones, honorarios, gastos, garantías y avales? Inclusive qué parte de la deuda es de carácter comercial, cuánto de carácter financiero, qué monto corresponde a organismos internacionales de financiamiento, cuánto a bancos privados.

También preocupa los contratos con empresas privadas avaladas por el Tesoro nacional con cláusulas de pago en divisas que se convertirán en erogación futura de divisas. La cuantificación de estas deudas, así como el cronograma de pagos previsto, es imprescindible establecerlo con claridad.

A lo anterior se suma el desconocimiento por parte de esta Honorable Cámara en cuanto a la propuesta de renegociación referida al período de gracia, plazo de pago y tasa de interés, teniendo en cuenta las otras experiencias externas (v. g. México, Brasil, etcétera) y la realidad financiera internacional.

Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe si a través de sus departamentos de Estado o bien de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas, se ha requerido formalmente a las Fuerzas Armadas la entrega de ejemplares de las órdenes, u otro tipo de documentos similares, relacionados con la acción represiva cumplida durante el período de la dictadura militar, así como también de los expedientes a actuaciones similares instruidos con motivo de la desaparición de personas. En caso afirmativo, se indique oportunidad y forma en que se efectuaron el o los requerimientos y el resultado de tales gestiones.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de diversas declaraciones de carácter institucional emitidas por las fuerzas armadas, y de manifestaciones vertidas por altos jefes militares en actividad o retirados, se ha hecho mención a las órdenes y otros documentos similares, impartidos como forma de definición y encuadramiento de la acción represiva cumplida durante la dictadura militar.

Tanto el informe final de las fuerzas armadas como la caracterización respecto a las responsabilidades que emanan del pasado inmediato que ha realizado el Poder Ejecutivo nacional, apelan a la figura de las órdenes impartidas por los altos mandos de las tres armas. Asimismo, numerosos testigos han hecho conocer que el secuestro de cada persona que luego pasó a la situación de desaparecida quedó reflejado en expedientes individuales que las fuerzas o grupos de operaciones instruyeron y eran de utilización permanente. Sin duda que actuaciones de tal naturaleza constituyen un elemento fundamental en cualquier operación de seguridad, de modo tal que la existencia de material escrito puede inferirse sin margen de error.

Finalmente, son bien conocidas las dificultades con que han tropezado los magistrados judiciales durante el período dictatorial cuando requirieron a las autoridades, sin resultado alguno, el suministro de información res-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pecto a personas cuyo secuestro o detención secreta se denunciaba, para pasar luego a la situación de desaparecidas.

La opinión pública nacional se halla firmemente unida en el reclamo de verdad y justicia acerca de las gravísimas violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período pasado. Ambos principios, verdad como supuesto y justicia como consecuencia, requieren para su vigencia poder disponer hoy del material documental instruido por las fuerzas armadas a que antes se ha hecho referencia y que ha permanecido bajo su exclusiva jurisdicción.

Las autoridades nacionales han hecho algunas menciones acerca de la ausencia de información disponible sobre uno y otro aspecto de la acción represiva. Pero no se ha hecho conocer con claridad y precisión a la opinión pública si ha mediado un reclamo formal planteado a las autoridades militares o a reparticiones específicas de tal carácter y, en caso afirmativo, cuándo, por qué vía y con qué resultado.

Con el propósito de contribuir al esclarecimiento insoslayable de los dolorosos episodios vividos, y en la aspiración de lograr el más eficaz pronunciamiento de los organismos judiciales, es que proponemos que el Poder Ejecutivo informe a esta Cámara y a la opinión pública en general, acerca del estado de las gestiones que se hayan llevado a cabo en torno a esta cuestión.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar la revisión del actual esquema de comercialización de subproductos del petróleo y de distribución de bocas de expendio y estaciones de servicio, a los efectos de que su adjudicación se efectúe en función de las inversiones realizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y las compañías privadas en la industria petrolera nacional.

Antonio Cassia. — Antonio E. Romero. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el último gobierno de facto YPF, como es bien conocido, no escapó a una destrucción sistemática, cuyos resultados fueron la causa de su abultado endeudamiento. En virtud de disposiciones arbitrarias se entregaron a la actividad privada yacimientos —muchos de ellos en producción— con toda su estructura montada; se revendió crudo, luego del pago de regalías a pura pérdida, a las comercializadoras extranjeras Esso y Shell; se realizaron contrataciones de variados tipos, pagándose precios muy superiores a los costos; se permitió a las empresas comprar el crudo a precio interno y exportar subproductos a precios internacionales, etcétera. En el campo de la comercialización de los subproductos del petróleo en el mercado interno, se dio una pérdida incesante de los mercados, como lo traducen las siguientes cifras:

Pérdida de YPF en los mercados de comercialización

(Porcentaje de YPF sobre el total)

	Año 1977	Primer semestre año 1983
Nafta común	73,3	58,7
Nafta especial ...	74,9	57,9
Gas oil	74,9	59,8
Diesel oil	82,5	75,0
Fuel oil	76,6	56,8
Lubricantes	74,3	57,3

Además de ello, en las áreas de mayor concentración de consumos, la empresa petrolera estatal YPF se ve desfavorecida en cuanto a las unidades de venta. Así, en la ruta que comunica la Capital Federal con la ciudad de Mar del Plata, mientras que YPF posee el 40 % de las estaciones de servicio las empresas privadas controlan el 60 % estante. De la misma forma, entre Villa María, en la provincia de Córdoba, y la ciudad de Campana, en la provincia de Buenos Aires, un 38% de las estaciones de servicio despachan combustibles suministrados por YPF y el resto por las empresas privadas.

Como contrapartida, en las provincias de menores ventas, como el conjunto de Catamarca, Jujuy, San Juan y La Rioja, YPF posee el 78 % de las bocas de expendio y las empresas privadas las restantes.

A ello se suma el hecho de que en 1982, por resolución de la Secretaría de Estado de Energía se establecieron precios diferenciados para las naftas, donde YPF nuevamente se encontró en desventaja, puesto que se fijaron precios de retención, o de ingresos reales, en la zona "A" (los grandes centros de consumo) en detrimento de la zona "B", justamente en la cual YPF vende la mayor parte de subproductos, tan es así que en esta última zona vendía de su total de producción en junio de 1983 el 68 % de la nafta súper y el 76 % de la común, con el agravante de que en esta zona los gastos de distribución, transporte y comercialización son mayores. Contrariamente, la zona "A" por estar comprendida dentro de los límite más densamente poblados del país (Capital Federal y algunos partidos de la provincia de Buenos Aires), donde los gastos de comercialización, distribución y transporte son menores, se favorecía enormemente a las empresas privadas que tienen sus destilerías en esa zona dándose, además, la ventaja de obtener un mayor precio de retención de las mismas. Esta situación está actualmente siendo modificada. Pero aun corrigiendo el sistema de las zonas "A" y "B" que ha favorecido a las empresas privadas, éstas se siguen favoreciendo con la estructura de comercialización existente en el país. A ello se suma el beneficio extra que obtienen al retener los impuestos a los combustibles durante un intervalo de hasta 35 días.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El país requiere modificaciones profundas, entre ellas la revisión del actual esquema de distribución del petróleo.

Por ello factores que actúan sobre los precios finales de los subproductos, que inciden sobre las estructuras productivas del país y que significan, además, una disminución de los ingresos reales de los automotilistas, deben corregirse para no afectar con mayores erogaciones a una sola de las partes: el Estado argentino.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando el dictado de normas precisas e igualitarias para la fijación de sobreasignaciones y/o adicionales por zona en las provincias patagónicas y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para el personal de sociedades del Estado, reparticiones nacionales, ministerios, bancos oficiales, fuerzas armadas y de seguridad, etcétera, con el fin de que todos los agentes tengan un mismo trato.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se sugiere que para el dictado de las normas que se propician se tenga en cuenta lo siguiente:

a) Que para la fijación de los porcentuales se tome el mayor en vigencia;

b) Que para la equiparación de los porcentuales se fije un plazo de dos años (dos ejercicios presupuestarios), ajustándose como mínimo cada seis meses y teniendo principio de ejecución en el presente año;

c) Que las sobreasignaciones o adicionales se liquiden sobre las remuneraciones totales percibidas por el agente, por todo concepto, incluido el salario familiar.

Este proyecto de resolución tiene como finalidad primordial atender el reclamo del personal de diversos organismos del Estado nacional, sociedades del Estado, etcétera, que prestan servicios en la zona patagónica, por la grave injusticia que representa la forma en que se liquida en ese lugar la denominada sobreasignación o adicional por zona, como consecuencia de las diferentes normas y/o criterios con que se aplican.

En algunos casos hay diferencias apreciables en los porcentajes y en otros, aun con porcentuales similares, su aplicación se efectúa sobre una parte de las remuneraciones, tal como lo demuestran estos ejemplos:

1º — Encotel, por resolución 2.584, establece para Santa Cruz un 100 % de zona, lo que se aplica sobre el total de las remuneraciones percibidas por el agente, incluido el salario familiar.

2º — Yacimientos Carboníferos Fiscales tiene establecido un 100 % de zona sobre los sueldos básicos, aunque en la práctica ello significa sólo un 25 % aproximadamente del total de las remuneraciones.

3º — El Ministerio de Trabajo, por decreto 887 de 1964, tiene fijado para Santa Cruz un 40 % de zona sobre el total de las remuneraciones, incluido el salario familiar.

No es necesario profundizar mucho en este tema para concluir en que ello constituye una grave injusticia, que es necesario reparar. Como tampoco debe dejarse de lado el aspecto financiero del problema, especialmente para las empresas o sociedades con un plantel de personal numeroso, es que se propone que la equiparación se efectúe en dos ejercicios presupuestarios, con ajustes semestrales, teniendo principio de ejecución en el presente año.

Emilio R. Guatti.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Amplio informe producido por cada área de la empresa Ferrocarriles Argentinos de los planes de acción a encarar para la rehabilitación y reactivación ferroviaria.

2º — Estado actual del material rodante, instalaciones y de otros órdenes que componen la infraestructura de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

3º — Enunciación de las medidas adoptadas para recuperar el material referido en el punto anterior.

4º — Estado actual del área comercial de la empresa, régimen tarifario, recuperación de cargas. Medidas adoptadas y por adoptar.

5º — Situación de los ramales considerados improductivos, informe sobre su reactivación y rehabilitación.

6º — Enunciación de la política específica fijada para los talleres ferroviarios. Estado de su reequipamiento y reactivación.

7º — Amplio y detallado informe sobre la redistribución del personal. Métodos de aplicación.

8º — Informe económico-financiero y plan de inversiones.

9º — Pautas previstas para implementar mejoras económicas al personal ferroviario.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que la empresa ferroviaria ha sufrido durante los últimos años un profundo deterioro debido a sectarias políticas fijadas en materia de transportes. El cierre de talleres, levantamiento de ramales, pérdida sistemática de carga, han ido diezmando el potencial de esta empresa, que no sólo representa una de las alternativas para el transporte futuro, sino un pilar fundamental de la soberanía nacional.

Existe además una profunda preocupación de su personal, que ve a diario peligrar la estabilidad de su fuen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

te de trabajo. Asimismo, hasta el momento existe falta de claridad de la política en materia de ferrocarriles, que en nada condice con las pautas fijadas. Nuestra preocupación como representantes del pueblo y ligados estrechamente a la gran familia ferroviaria nos obliga, en esta hora crucial que vive nuestra patria dentro de la reconstrucción nacional, a pretender participar activamente en la tan ansiada recuperación de los transportes ferroviarios, para así poner a la empresa Ferrocarriles Argentinos al servicio del país y lograr brindar a nuestros compañeros trabajadores la estabilidad en sus fuentes de trabajo.

Pido a mis colegas de esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de resolución para bien de nuestra patria.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Transportes.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga se informe, por donde corresponda, sobre lo que a continuación se detalla:

1º — Detalle circunstanciado de las partidas remitidas por el superior gobierno de la Nación al similar de la provincia de Entre Ríos, con especificación del carácter de las mismas.

2º — Detalle de los fondos remitidos para afrontar la asistencia de los daños y necesidades con motivo de las inundaciones.

3º — Se indiquen montos remitidos para solventar los aumentos de sueldos dispuestos con motivo de las disposiciones establecidas en la materia por el Poder Ejecutivo nacional, manifestando si las sumas tienen el carácter o no de reintegrables.

4º — Aporte cualquier otro elemento de interés relacionado con la asistencia económica a la provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la situación económica que afecta al país todo no se manifiesta en el orden comunal con menor rigor que el observable en los grandes centros, más aún, resultan fácilmente mensurable el daño y la desesperación que la actual crisis provoca en las de por sí alicaídas finanzas comunales; esto se ve con mayor gravedad en las provincias de menores recursos y las que sufrieron en el pasado reciente y en algunos casos en la actualidad el flagelo de las inundaciones.

Que además de la precaria situación financiera, natural de por sí, como hemos indicado, los aumentos de sueldos dispuestos por el Poder Ejecutivo nacional y la necesaria adaptación comunal juegan en la emergencia como un elemento que avanza seriamente sobre la estabilidad misma de los órdenes municipales.

Que para afrontar tales pagos los Ejecutivos provinciales vienen asistiendo las arcas comunales mediante el aporte de fondos que, como en el caso de algunos municipios de la provincia de Entre Ríos, son posteriormente descontados, previa actualización de las cuotas pertinentes de la coparticipación provincial.

Que en distintas oportunidades la prensa ha indicado el otorgamiento a las provincias por parte del gobierno nacional de aportes no reintegrables, los que resulta ahora aclarar para establecer la realidad del método de acción interno que impera en la provincia y en particular respecto de algunas comunas.

Que son reiteradas las quejas de los municipios provinciales que no comparten la idea política del Ejecutivo en el sentido de erradicar el trato discriminatorio, y ello teniendo como antecedente, según constancias de publicaciones del Boletín Oficial, que al 16 de abril del corriente de 17 subsidios acordados con carácter de no reintegrables, 16 lo fueron para comunas gobernadas por radicales correligionarios del Ejecutivo provincial.

Que el presente informe pretende recopilar la documentación necesaria que permita aventar la imaginación de trato discriminatorio, lo que necesariamente desnaturaliza la proclamada convocatoria a la unidad nacional que en reiteradas oportunidades ha hecho pública el Poder Ejecutivo nacional.

Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos oficiales competentes, tenga a bien informar a este cuerpo sobre los puntos que a continuación se detallan:

1º — Cuáles han sido y son en la actualidad los organismos responsables del manejo y destino de los fondos recaudados con motivo de la guerra de las Malvinas bajo la denominación de "Fondo patriótico"

2º — Se informe detalladamente, en caso de que se les haya dado destino, en qué fueron empleados.

3º — Si el Poder Ejecutivo dispone de balances fenecientes que los organismos que originariamente administraron dichos fondos, debieran presentar correspondientemente.

4º — Cuál fue el criterio por el cual se distribuyeron esos fondos y cuáles fueron las medidas de control que se aplicaron en la oportunidad.

5º — Bajo responsabilidad de qué organismo del Estado se encuentran los fondos en cuestión actualmente y en el caso de haber experimentado transferencias, qué criterio se ha seguido para ello.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

6º — Qué medidas se tomaron o se proyecta tomar en caso de que todo el proceso del uso de estos fondos, resultare viciado por ilícitos cometidos durante su empleo.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes se refiere al cumplimiento de un deber de resolver ante la opinión pública —mediante una respuesta válida e insustituible del Poder Ejecutivo— la notoria situación de reclamo unánime nacional.

El tiempo transcurrido y los motivos que originaron la recaudación de fondos para ser empleados en la guerra de las Malvinas, explican el insoslayable requerimiento de la opinión pública, la que exige el esclarecimiento definitivo al que tiene derecho y que condice, por otra parte con uno de los más importantes aspectos del sistema republicano, esto es la tarea de dar a publicidad los actos del gobierno. Tarea constantemente quebrantada y falseada por los responsables del aparato estatal de la dictadura.

Se fundamenta asimismo, el presente pedido de informes, en la necesidad de honrar la voluntad de un pueblo que demostró, en medio de una gran tragedia nacional, el más alto grado de solidaridad y cuyos sacrificados aportes se perdieron en una marea de intenciones declamadas solemnemente, pero sin una debida y correcta explicación en cuanto a su régimen de administración y destino.

También consideramos que es correcto que esta Honorable Cámara recoja la honda inquietud social que se revela a través de las principales manifestaciones de la opinión pública y sus medios de comunicación

El Poder Ejecutivo compartirá sin duda las severas motivaciones de esta Honorable Cámara y coincidirá en que es oportuno esclarecer los hechos que por la magnitud y gravedad alcanzadas requieren medidas ejemplificadoras, sobre todo después del triunfo democrático conseguido por el pueblo.

La serie de episodios relacionados con la recaudación de fondos para destinarlos a las necesidades de la guerra y su manejo sintetizan un ciclo de irresponsabilidad e inmoralidad llevado a sus extremos por una inconcebible dictadura cuyas consecuencias constituyen una pesada carga que el pueblo de la República —al cual según el alcance de su mandato nos honramos en representar—, necesita resolver apremiadamente.

La omisión de la rendición de cuentas parece ser una tradicional costumbre de los gobiernos autocráticos. Falencia ésta que se ha venido cumpliendo en otras oportunidades en que fue necesario acudir a la solidaridad y al sentimiento patriótico de toda la ciudadanía.

Por lo tanto, en esta oportunidad deben quedar a la luz de la verdad, mediante una respuesta de rigurosa eficacia y de completo alcance, la realidad de los hechos, todos a consideración de la ciudadanía, cuyo desconocimiento hasta el presente asume el carácter de una grave frustración e implica la siembra del descreimiento en la integridad y el decoro de la Nación.

El triunfo de las fuerzas democráticas ha restituido la vigencia de las instituciones legítimas y todo lo que contribuye a su fortalecimiento y consolidación ha de gravitar en el prestigio del Estado.

Ricardo A. Berri.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe por donde corresponda:

I) Cuáles son las causas por las cuales resolvió continuar con el dragado del canal Mitre.

II) Si es correcto que:

a) Con fecha 6 de abril de 1983 en el km 35 la profundidad era de 24,5 pies y operaban día y noche las dragas 256 C 257 C - 259 C;

b) Con fecha 6 de julio de 1983 en el km 36,3 la profundidad fue de 21 pies y trabajaban las dragas 256 C María Ana Elepele IV;

c) El 3 de agosto de 1983 en el km 47 la profundidad era de 20,5 pies y trabajaban las dragas 256 C María Ana y Elepele IV;

d) Si el 11 de abril de 1984 en el km 36,1 la profundidad era de 24 pies y trabajaban las dragas 259 C - 261 C 257 C - María Ana - Elepele IV.

III) Qué inversión se previó para el año 1984 a realizar por empresas de dragado argentino en dicho canal Mitre, y si esa inversión abarca el año 1984 o también el año 1985.

IV) Si de lo expresado en punto II se aprecia que durante un año de trabajo de dragado, durante las 24 horas del día y con el trabajo a veces de 6 dragas simultáneas, apenas se pudo mantener una profundidad de 24 pies.

V) Si en el lapso del 10 de diciembre de 1983 a marzo-abril de 1984, se convocó a una empresa privada a que navegara por el canal Mitre con una nave cargada a 21 pies y se produjo la varadura de dicho barco, con el consiguiente costo por parte de esta armadora.

VI) Si el 24 de julio de 1983, la entonces Subsecretaría de Marina Mercante anunciaba que en septiembre de ese mismo año la profundidad del canal Mitre sería de 28 pies y 70 metros de ancho.

VII) Si es correcto que en 1976 la profundidad del canal Mitre estaba en 30 pies, con un ancho del canal de 140 metros.

VIII) Si el costo de dicho canal, que en sus principios fue impulsado por la Esso Campana, ha llegado a cifras que se podrían haber derivado a otras alternativas.

IX) Cuánto ha demandado al Estado argentino, en gasto público y consultorías, el puerto de aguas profundas.

X) Cuál ha sido la inversión realizada, por qué causas se suspendió el proyecto del puerto de Escobar y qué consultoras intervinieron en la realización del proyecto.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las obras faraónicas que caracterizó al gobierno de facto que nos precedió no sólo estuvo la culminación de las autopistas, la limpieza del Riachuelo, los gastos en consultoría de los puertos de aguas profundas y de Escobar, sino el mantenimiento del dragado del canal Mitre, obra que en su momento el gobierno radical del doctor Illia ordenó que se cesara porque más que la inquietud nacional en esta obra estaban los designios de las multinacionales, como la Empresa Petrolera Esso, que con esa obra a cargo del Estado beneficiaba su estructura. Ya en el año 1972 en el periódico "Industria Naval", en su número 74, el capitán de ultramar Ernesto Canigia —referente al canal Mitre— expresaba: "De modo alguno debió ser licitado sobre la traza determinada por el estudio de sir Williams Acrow, Hidraulic Research y Hamak, Morduchowitz y Cueto Rúa Consultores, asociados que, financiados por el BID y pagados por el Estado nacional, proveerán una infraestructura operativa a la Esso Campana, que disminuirá en 200 kilómetros el recorrido de sus unidades".

Así se expresaban en el año 1972 entendidos en la cuestión; no obstante; se persiste en continuar el dragado, sin plasmar alternativas coherentes. Es necesario rever esta política en el canal Mitre, que implica el mantenimiento de una vía navegable a un costo que, cuando se conozca, también advertirá el pueblo argentino la inoperancia que se manifiesta en esta materia. Hoy más que nunca es necesario cuidar los gastos públicos, ante la manifiesta deuda externa que condiciona a todo el pueblo trabajador a largos años de endeudamiento.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe, por donde corresponda:

a) Estado de las actuaciones en relación con la decisión, a adoptar por parte del Estado argentino, respecto a la explotación del yacimiento de petróleo, que descubrió en la boca del estrecho de Magallanes por parte de la empresa Shell;

b) La información debe ser lo más completa posible, a fin de determinar en qué condiciones YPF resguardará su competencia soberana sobre este yacimiento;

c) Cuál será la inversión que realizará dicha empresa;

d) Si la empresa Shell pertenece a Inglaterra o por el contrario es una subsidiaria de la Shell holandesa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino votó el 30 de octubre de 1983, para ser protagonista de esta democracia que todos asumimos como propia. Ello implica el conocimiento, por parte del pueblo de la Nación a través de sus representantes, del manejo de la cosa pública. Tal situación no ocurría anteriormente y todas las gestiones de gobierno eran desconocidas para el pueblo de la patria. Por ello, es necesario conocer qué sucede con tal yacimiento, quién lo descubrió, qué compromisos se asumió con la empresa que se menciona, qué garantías resguardan a la Nación Argentina, en qué medida la Nación resguarda su soberanía sobre estos hidrocarburos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo contemple, por donde corresponda, dentro de los planes a encarar en el futuro, para agilizar la transferencia de granos, lo siguiente:

1º — Rehabilitación de los elevadores portuarios ubicados en el Dock Sud y en el Dique III.

2º — Dragar el puerto de Buenos Aires y sus vías de acceso, rectificándolas en un ancho mínimo navegable de cien metros a 33 pies al cero.

3º — Eliminar las salientes de entrada de la boca de acceso al Dock Sud, dragando el trayecto a 33 pies al cero.

4º — Eliminar las esclusas de las calles Cangallo y Viamonte, logrando 250 metros adicionales de muelle.

5º — Informar por donde corresponda los motivos por los cuales no se podrían contemplar o realizar dichos planes.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabemos que durante los próximos años, uno de los elementos esenciales de divisas en su ingreso, será por la vía de exportación de granos Para captarlas en su totalidad debemos viabilizar el pronto despacho de los granos, sin producir abarrotamientos ni de buques en los fondeaderos ni de camiones en el puerto. Esta idea pertenece al señor capitán de ultramar don Victorio Gómez, quien vuelca su esfuerzo ciudadano como tantos otros en brindar iniciativas que hacen al quehacer nacional. Y lo que a veces funcionarios públicos no quieren escuchar, sea la voz del parlamentario por el conocimiento público que lo pueda brindar al Ejecutivo.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se sirva informar, con relación a declaraciones formuladas el día 26 de abril próximo pasado al periodismo, por el señor secretario general de la Presidencia, sobre los elementos de juicio que obren en poder de dicha Secretaría sobre la conducta especulativa de entidades bancarias y sobre prácticas desabastecedoras de empresas automotrices.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diarios del día 27 de abril próximo pasado dieron cuenta de declaraciones formuladas el día anterior, por el señor secretario general de la Presidencia de la Nación. En dichas declaraciones, el citado funcionario acusó a las entidades bancarias de realizar conductas especulativas utilizando el crédito. Entre las expresiones utilizadas por el denunciante resulta significativo la siguiente: "Estamos en plena bicicleta financiera, cuando el país afronta una situación muy crítica. Los créditos dispuestos para la producción, fueron derivados a circuitos laterales de especulación. A estas manifestaciones, de por sí graves, se agrega la denuncia en el sentido de que los capitales argentinos radicados en el exterior son del orden de "un monto equivalente a mucho más de la mitad de la deuda externa".

En la misma oportunidad, el secretario general de la Presidencia denunció prácticas especulativas por parte de empresas automotrices señalando que tal comportamiento "más que a leyes del mercado (responde) a una carga aviesa de indudable contenido político".

En uno y otro caso más allá de sus diferencias de grado, estaríamos en presencia de una prolongación de políticas heredadas de la dictadura militar que fuera derrotada en las urnas el día 30 de octubre de 1983, como lo son las determinadas por la "patria financiera". Situación que no se compadece con el renacimiento de la democracia en nuestro país, y que bien podría formar parte de planes similares a los que aparecen como móviles visibles de recientes declaraciones de ex funcionarios regiminosos.

Es por esto que resulta imprescindible y urgente un amplio conocimiento por parte de los poderes del Estado —y también por la propia opinión pública— de los elementos de juicio que, en el sentido expresado, obren en poder de la Secretaría General de la Presidencia.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Finanzas y de Comercio.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe, por donde corresponda:

a) Estado de las actuaciones respecto a la decisión a adoptar, por parte del Estado, respecto a la explotación del yacimiento de petróleo que descubrió en la boca del estrecho de Magallanes la empresa Shell;

b) La información debe ser lo más completa posible, a fin de determinar en qué condiciones YPF resguardará su competencia soberana sobre este yacimiento;

c) Cuál será la inversión que realizará dicha empresa;

d) Si la empresa Shell pertenece a Inglaterra o, por el contrario, es una subsidiaria de la Shell holandesa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino votó el 30 de octubre de 1983 para ser protagonista de esta democracia, que todos asumimos como propia. Ello implica el conocimiento por parte del pueblo de la Nación, a través de sus representantes, del manejo de la cosa pública. Tal situación no ocurría anteriormente, y todas las gestiones de gobierno eran desconocidas para el pueblo de la patria. Por ello es necesario conocer qué sucede con el citado yacimiento, quién lo descubrió, qué compromisos se asumió con la empresa que se menciona, qué garantías resguardan a la Nación Argentina y en qué medida la Nación resguarda su soberanía sobre estos hidrocarburos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo competente, informe por escrito a esta Honorable Cámara sobre:

1º — Si es exacto que se encomendó a la firma Pearson, Brickerhoff, Quade y Douglas Inc., un estudio sobre el puerto de Bahía Blanca; en caso afirmativo, indicar fecha de entrega del trabajo y sus conclusiones.

2º — Si es correcto que a la firma Dravo-Van Heuten se le pidió un proyecto de factibilidad sobre terminales portuarias en Bahía Blanca; en caso afirmativo indicar fecha de entrega del mismo y sus conclusiones.

3º — Si aparte de las consultas indicadas en los puntos 1º y 2º se realizaron algunas otras; en caso afirmativo, indicar fechas y conclusiones.

4º — Si es real que un consorcio liderado por la empresa soviética Technostroyexport entregó un proyecto para la remodelación del puerto de Ingeniero White. En caso afirmativo, indicar fecha, facilidades crediticias, si intervenía en él alguna empresa argentina y el trámite dado al mismo.

5º — Cuál es la capacidad operativa actual del puerto de Ingeniero White con relación a infraestructura, y número de sitios de carga que operan con buques de gran porte.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

6º — Cuál es el plan en ejecución para la reactivación de dicho puerto en infraestructura y dragado de canales de acceso.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ingeniero White es el primer puerto marítimo del país y está llamado a ser en un futuro cercano, nuestro "puerto de aguas profundas". En 1982 salieron por él 3 millones de toneladas de granos duplicándose en 1983 esta cantidad. Pese a este voluminoso aumento de las exportaciones su taz operativa no es todo lo aconsejable para un tráfico marítimo fluido.

El diario "Ambito Financiero" señaló el 11 de mayo de 1983 que "se encontraban 50 barcos y 700 camiones esperando para descargar granos en el puerto de Ingeniero White. Cada día que pasa el país pierde 400.000 dólares".

La demora de los buques en tomar puerto en 1983 puede estimarse en 40 días; esto es inadmisible para un país que hace de la exportación cerealera su principal entrada de divisas y que además lleva a cuestas una pesada deuda externa.

Esta situación debe corregirse a la brevedad por el bien del país, accionándose con celeridad sobre las causas que dieron lugar a la ocurrencia de los hechos señalados.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por el organismo que corresponda, se sirva comunicar a esta Honorable Cámara lo referente al plan de trabajos fijados para el canal de salida al mar del río de la Plata, con especial recomendación sobre los siguientes puntos:

1º — Cuál es la fecha del último relevamiento del canal Punta Indio y de la proyección sudeste de salida al mar.

2º — En qué consiste el plan de trabajo establecido para el canal Punta Indio y la salida sudeste al mar del río de la Plata.

3º — Si existen estudios para el trazado de un nuevo canal de acceso al puerto de Buenos Aires y el estado de los mismos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario fundamentar la trascendencia que tiene para un país el disponer de una suficiente y segura salida al mar. El 70 % del total de nuestras exportaciones cerealeras salen del país vía río de la Plata; pero es absolutamente imperioso señalar que en esta ruta de salida para los buques de porte hay poca profundidad y muy exiguo espacio útil de canal aprovechable cuando navegan en la condición de máxima carga. Esta situación no es nueva y se agravó en el transcurso del tiempo por la inoperancia que demostraron los funcionarios de turno en relación con la capacidad y conservación de los canales de acceso al puerto de Buenos Aires.

Los buques salen de este puerto con menos carga de la que admiten (34 pies), pues para pasar el canal Punta Indio en 32 pies necesitan el auxilio de una marea de gran amplitud; es decir que deben esperar hasta que ésta se produzca, con el consiguiente aumento en el flete marítimo.

La navegación por el canal Punta Indio con buques en la condición de plena carga es riesgosa, como lo demuestran los accidentes que se produjeron en el mismo; citaremos entre ellos: A.R.A. Ushuaia (hundido), Mifear Splendor, Royston Grange, Tien Sen, etcétera.

Este canal, por su ubicación y dirección, está azotado por fuertes corrientes que lo atraviesan. Esta particularidad hace que los buques que lo surcan deban aplicar amplios ángulos correctores de rumbo (10 grados de abatimiento), lo que determina una ocupación de canal muy superior al ancho (manga) del buque. A continuación se dan como referencia los anchos de canal útil que necesita un buque por la incidencia de la corriente al aplicar una corrección de rumbo de 10 grados:

Largo	Ancho	Canal necesario
200 m	30 m	60 m
225 m	30 m	70 m

Como puede apreciarse, para un granelero con 32 pies y 225 metros de largo se necesitan 70 metros útiles de canal (32 pies) y todo cruce con otro buque de vuelta encontrada es riesgoso pues viene navegando en las mismas condiciones.

Todo ello está demostrando la necesidad de estudiar las condiciones de navegación por el canal Punta Indio y si no ha llegado el momento para planificar el trazado de un nuevo canal, que proporcione seguridad en la navegación y que sea autodragable.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar sobre las razones de la inexistencia de ningún tipo de mención sobre los objetivos y metas del desarrollo nuclear argentino en el mensaje que su excelencia el señor presidente de la Nación dirigiera ante la Honorable Asamblea Legislativa realizada el pasado 1º de mayo.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo. — Alberto S. Melón. — Osvaldo C. Ruiz. — Diego S. Ibáñez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es pública y notoria la trascendencia que tiene en la actualidad la continuidad del plan nuclear argentino, amenazado hoy en su destino final por los designios de poderes extranacionales.

A la significación que en sí mismo posee el desarrollo autónomo y las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, claramente percibido y negativamente discriminado por aquellos poderes, se suma la presión de los mismos, derivada de la negociación de la deuda externa.

A la luz de los altos intereses nacionales, es claro el logro que expresa el grado de avance actual de nuestro país en el área de la energía nuclear, que nos ha puesto entre los países más desarrollados del mundo en este tema, logro que, asimismo, es irrenunciable e inalienable desde un proyecto genuinamente nacional.

Llama la atención, por lo tanto, que en tan extenso mensaje dirigido por el señor presidente, no hubiese mención alguna, ni siquiera de orden general, a tan importante y decisivo tema.

En la suposición de que ello se debió a una omisión en la redacción del mensaje mencionado es que solicitamos la información antedicha.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo. — Alberto S. Melón. — Osvaldo C. Ruiz. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modifícase el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación aumentando el número de comisiones permanentes de asesoramiento creando la Comisión de Legislación del Discapacitado.

2º — Agréguese al Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación en el capítulo IX, "De las Comisiones de Asesoramiento" artículo 61, a continuación de donde dice "Asistencia Social y Salud Pública", la expresión "Legislación del Discapacitado".

3º — Incorpórese a dicho reglamento el artículo 69 bis a continuación del artículo 69, con el siguiente texto:

Artículo 69 bis. — Compete a la Comisión de Legislación del Discapacitado, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la legislación sobre regímenes para personas discapacitadas, tendiendo a la equiparación e integración familiar, social, educacional y laboral.

4º — Esta comisión contará con la asistencia del personal administrativo y asesores en número igual a las demás comisiones, con la expresa indicación que los mismos deberán ser discapacitados.

5º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución serán atendidos con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Juan B. Belarrinaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas discapacitadas presentan alteraciones funcionales físicas o mentales que, en relación al medio social en el cual se encuentran, implican desventajas considerables para una adecuada integración familiar, social, educacional laboral.

Su ondición las coloca ante una situación de desigualdad mucho más vulnerable que al resto del contexto de la sociedad, lo cual los lleva a la necesidad de una legislación orientada a equipararlas ante la comunidad.

Si entendemos que en la democracia tienen efectiva vigencia los principios de: gobierno del pueblo, pluralismo político, imperio de la ley y dignidad del ser humano, los discapacitados deben también gozar de los beneficios de la democracia, para lo cual necesitan de esta comisión, que se ocupe de investigar, estudiar, preparar y propiciar una instrumentación normativa que vele y resguarde sus libertades, que a veces son menoscabadas por su condición.

Las comisiones permanentes tienen un rol importante que cumplir: estimulan, promueven y agilizan la participación de las organizaciones intermedias y las particulares.

Esta comisión tendría la misión, además de las sugeridas anteriormente, de recibir las diversas peticiones, de particulares o entidades de bien público, individuales o colectivas, amparado esto en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

La cuestión tiene una autonomía trascendente y plena de actualidad que justifica, obviamente, la creación de una Comisión Permanente de Asesoramiento, destinada a estos efectos.

Juan B. Belarrinaga.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar lo siguiente:

1º — Si durante los ciento ochenta (180) días anteriores al 30 de octubre de 1983 se adjudicaron diversas licencias de radio y televisión. En caso afirmativo, detallar cada caso.

2º — Si se tuvo en cuenta para el otorgamiento de las licencias el estado financiero, patrimonial y situación legal de los oferentes, en razón de que algunos de ellos no se hallarían, por su situación previsional y económica, en condiciones aptas para su otorgamiento.

3º — Si se contempló debidamente en la adjudicación de las licencias de las radioemisoras la situación de los oferentes que se hallaban en condiciones de mayor solvencia y estado patrimonial que las otorgadas.

4º — Si se solicitaron los informes correspondientes previos al otorgamiento de las licencias al Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad, Dirección

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Personas Jurídicas, cajas de previsión y otras entidades afines respecto a deudas que mantendrían varios beneficiarios con las mismas.

5º — Si se tiene conocimiento de que al momento de analizarse las propuestas, varios de los oferentes se hallaban en condiciones anormales por deudas civiles, comerciales y previsionales, citándose en caso afirmativo, de acuerdo a las constancias obrantes, cada caso en particular.

6º — Solicitar antecedentes completos, en donde figure la integración de las sociedades licenciatarias que hayan obtenido la prestación y explotación de servicios de radiodifusión, con sus correspondientes domicilios legales y datos personales de cada uno de sus integrantes

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el fin de que esta Honorable Cámara se encuentre debidamente informada sobre un tema de interés público y que hace a la salud de la República, por tratarse de aspectos diversos que hacen a los medios de comunicación social, es que solicito al Poder Ejecutivo el debido informe que precedentemente expongo.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Exhortar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que, asumiendo las facultades de superintendencia que les son propias, suspenda en sus funciones a quien detenta "de facto" la titularidad del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, doctor Norberto Angel Giletta, y ello hasta tanto se produzca su reemplazo mediante el mecanismo previsto en la Constitución Nacional o bien sea removido de su cargo en virtud del juicio político actualmente en trámite por ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2º — Remitir copia de los fundamentos de este proyecto a la Comisión de Juicio Político de este cuerpo, por guardar íntima vinculación con los antecedentes relativos al tema obrantes actualmente en la misma.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Julio A. Miranda. — José L. Sabadini. — Luis V. Cabello. — Antonio E. Romero. — Antonio M. García. — Julio A. Migliozzi. — Jorge R. Yamaguchi. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz. — Raúl H. González. — José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro proyecto de resolución presentado ante esta Honorable Cámara de Diputados con fecha 16 de febrero próximo pasado (Trámite Parlamentario Nº 42), propiciamos la formulación de denuncia criminal contra algunos de los ex integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en orden a los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público y prevaricato. En los fundamentos del mismo, cuya reproducción obviamos en homenaje a la brevedad, tuvimos oportunidad de referenciar alguno de los graves hechos que han jalonado la triste carrera del juez federal "de facto" Norberto Angel Giletta, quien no obstante sus oscuros antecedentes permanece aún en funciones.

A mayor abundamiento conviene recordar que se trata del mismo "magistrado" que ya inscribiera su nombre en los anales de nuestra jurisprudencia y también de nuestra historia judicial, al haber encarcelado arbitrariamente y sometido a proceso a la ex presidente de la Nación María Estela Martínez de Perón, imponiéndole una grave condena en abierta violación al secular principio de la "cosa juzgada".

El pueblo argentino guarda aún en su memoria el sonado juicio del "cheque presidencial", en el cual el juez "de facto" Giletta impuso a la ex mandataria la pena de ocho años de prisión, pese a que con anterioridad un juez constitucional —el doctor Nocetti Fassolino— había sobreseído definitivamente por el mismo hecho y dicho pronunciamiento se encontraba firme. Pero quizás muchos no recuerden que esa morbosa proclividad mortificante se puso de manifiesto aún pocos días antes de la fecha en que debía darse por cumplida la condena impuesta. Y así fue como a mediados de marzo de 1983 el mencionado juez de facto libró exhorto diplomático a nuestra embajada en España a fin de notificar a la señora de Perón la obligación de presentarse ante el juzgado que él detentaba. Ninguna explicación sensata y coherente —alejada del capricho— puede encontrarse para justificar este comparendo. Con él se pretendía obligar a una persona, que gozaba de libertad condicional luego de cinco años y seis meses de efectivo encierro, a retornar al país desde un lugar lejano para cumplimentar un mero trámite administrativo, a menos de diez días de quedar absolutamente extinguida la sanción impuesta. Afortunadamente la burocracia propia de estos menesteres trocó en abstracta la cuestión.

Lo cierto y lamentable es que la advertencia que formulamos en nuestro mencionado proyecto ha sido desoída hasta el presente por quien tiene la iniciativa, y por tanto la responsabilidad constitucional en la designación de los magistrados judiciales de la Nación, y es la comunidad en general la que debe soportar las consecuencias de esa nefasta permanencia. Afirmamos ello por cuanto, en virtud de una de esas vueltas que impone el destino, es hoy el mismo Giletta quien tiene a su cargo el enjuiciamiento de los integrantes de la junta de comandantes que usurpó el poder el 24 de marzo de 1976. Los motivos y circunstancias que posibilitan esa extraña paradoja, con seguridad, no atraviesan el tamiz de la ética y de la moral, valores que sin duda desconoce quien hoy interviene en esa investigación judicial.

Si bien desconocemos el trámite que se ha dado a este importante proceso luego del avocamiento de Giletta al mismo, ha tomado estado público que el abogado Víctor Guerrero Leconte —vinculado personal y profesionalmente al juez de facto interviniente— se ha,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

insólitamente, autodenunciado en ese proceso. ¿Y quién es el tal Guerrero Leconte? Fue presidente de la Sala I de la Cámara Federal, designado por la dictadura inmediatamente después del 24 de marzo de 1976. Antes se ha señalado que esa persona se ha autoincriminado en el sumario criminal de marras, pero si alguna participación ha tenido en aquel funesto golpe de Estado no es precisamente el sospechoso Giletta el magistrado indicado para investigar la conducta del aludido Guerrero Leconte. Y ello así por cuanto su desempeño desdoroso como juez, y su relación directa con el autoimputado, tornan necesario su inmediato apartamiento de la causa ya que la necesaria garantía de imparcialidad aparece objetivamente vulnerada. Porque, con respecto a los jueces, se da lo que ocurría con la mujer del César: los magistrados no sólo deben ser honestos, sino también deben parecerlo. Y Giletta está muy lejos de ello.

No menos casual resulta la circunstancia de que la persona que denuncia, ante el juez de facto Giletta, al ministro de Relaciones Exteriores actual es el tal Guerrero Leconte, acusándolo de revelar secreto de Estado y requiriendo su consecuente procesamiento.

Frente a la gravedad de los hechos expuestos pecaríamos de ingenuos si no denunciáramos que esos manejos oscuros y enjuagues sospechosos forman parte de una precipitada carrera en la que están anotados numerosos jueces del proceso que, con actitudes complacientes y designios inconfesables, aguardan esperanzados un nuevo retroceso en la evolución política de nuestra Nación. ¿No será acaso que el juez de facto Giletta, en su afán por ocupar el centro del podio de esa competencia, quiera ver coronada su carrera con un hecho de gran repercusión como sería hacer comparecer ante sí a la ex presidente de la Nación, derrocada por la fuerza de las armas de su cargo constitucional el 24 de marzo de 1976, en orden a su condición de víctima principal del delito de rebelión que Giletta supuestamente "investiga"?

De todo lo dicho fluye que este juez de facto, que no cuenta con acuerdo del Honorable Senado de la Nación, que inició su carrera judicial directamente como magistrado de la dictadura en 1976, que ha soportado cinco pedidos de juicio político —el último de los cuales será motivo de tratamiento en el período ordinario de sesiones de esta Honorable Cámara, cuyo apoderado judicial es el abogado Víctor Guerrero Leconte, invo lucrado en los hechos que Gilletta dice investigar—, fluye, decíamos, que no se encuentra moralmente habilitado para erigirse en juzgador de quienes delinquieron posibilitando el derrocamiento de un poder legalmente constituido, así como tampoco para emprender en forma objetiva otras investigaciones que se encuentren sometidas a su decisión.

En parecida situación a la de Giletta se encuentran los jueces de facto —también del fuero federal— doctores Dibur y De Martini. El primero ya fue recusado en su oportunidad por recibir órdenes directas de los comandantes en jefe, recusación que tuvo amplia repercusión periodística y mereció declaraciones de diversas agrupaciones de abogados. A partir de aquella resonante recusación cobró vigencia el sano criterio de que nada mejor que "los jueces en sus despachos y los militares en sus cuarteles". Queda claro entonces que ningún magistrado judicial nombrado por la dictadura podrá convivir con los jueces de la Constitución.

Ante la ostensible lentitud en el reemplazo de los jueces, en que incurre el Poder Ejecutivo, la que es imputable al envío de pliegos para funcionarios seriamente comprometidos con el proceso, el gobierno debió como sana medida política decretar las cesantías en sus cargos de quienes usurparon la función judicial y aunque la tarea de los dos únicos jueces federales constitucionales —actualmente en funciones— se hubiera visto notoriamente incrementada, habría que haber encomendado a esos magistrados la atención de los demás juzgados federales. La seguridad jurídica y la garantía de imparcialidad que el Estado debe preservar, justifica sobradamente ese recargo de tareas.

Todo lo hasta aquí dicho cobra vigencia ante la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictada hace pocos días, en la que a mérito de "la inquietud de amplios sectores de la comunidad" transmite al Poder Ejecutivo nacional y al Senado de la Nación su inquietud por la demora en la provisión definitiva de los cargos de magistrados, agregando que la misma "resiente el regular desarrollo de la tarea jurisdiccional" Ninguna duda cabe que los hechos que originan esa acordada, sin perjuicio de la intromisión en tema excluyentemente reservado a otros poderes del Estado, guardan estrecha relación con los expuestos en este proyecto.

Si bien podemos coincidir con la Corte en que la actividad jurisdiccional se encuentra resentida, cabe también recordar que para subsanar esta situación el alto tribunal no ha hecho uso del ejercicio de sus exclusivas funciones de superintendencia, lo que sin duda contribuiría a paliar tal estado de cosas. Y ello así por cuanto los dispositivos que emanan de la ley orgánica de la justicia nacional lo facultan a suspender en sus funciones a los jueces sospechados de mal desempeño del cargo y consecuentemente promover su juicio político ante el órgano constitucional competente.

Por todo ello cabe preguntarse si no es hora que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lugar de efectuar exhortaciones que —como antes se ha dicho— constituyen una grave intromisión del Poder Judicial en materia de competencia de otros poderes, asuma las facultades de superintendencia que sí le corresponden, y suspenda a magistrados cuya actuación y antecedentes los hacen harto cuestionables, y ello hasta tanto dichos jueces de facto sean reemplazados por el mecanismo constitucional ya previsto, o bien removidos —tal el caso del juez de facto Giletta— en virtud del juicio político oportunamente promovido.

Evidentemente, la medida que propiciamos en mucho contribuirá para hallar las coincidencias que cotidianamente el Poder Ejecutivo, pregona, se encuentra empeñado en obtener.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Julio A. Miranda. — José L. Sabadini. — Luis V. Cabello. — Antonio C. Romero. — Antonio M. García. — Julio A. Migliozzi. — Jorge R. Yamaguchi. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz. — Raúl H. González. — José C. Blanco.

—A la Comisión de Justicia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Disponer la publicación por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación de todas las obras pertenecientes al doctor Francisco Pascasio Moreno y la de quienes han efectuado estudios sobre su vida y su labor científica, en homenaje a quien fuera el redescubridor de la Patagonia argentina.

2º — Las referidas obras serán distribuidas sin cargo a todas las bibliotecas, escuelas e institutos de enseñanza nacionales y provinciales.

Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que es un deber de todo argentino recordar y exaltar la memoria de los hombres que han dedicado su vida al engrandecimiento de la patria.

Que debemos reconocer en este orden la deuda de gratitud que el país tiene con el doctor Francisco P. Moreno, cuya vida ejemplar al servicio de la investigación como naturalista y como explorador de nuestros territorios del sur, es necesario divulgar para el conocimiento y formación de las generaciones actuales.

Que resulta contrario a toda lógica verificar el casi total desconocimiento de lo realizado por el doctor Francisco P. Moreno, aun en aquellas zonas de nuestro territorio que tanto deben a su esfuerzo y a su sacrificio desinteresado.

Que la publicación y difusión de los libros y escritos completos del doctor Moreno significará, por lo menos, el inicio de un proceso de revalorización de la obra de quien tanto hizo por la defensa de nuestra soberanía en la zona austral del país.

Que el 31 de mayo se cumple un nuevo aniversario del nacimiento del doctor Moreno, resultando por ello oportuno el homenaje que se proyecta.

Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.

ANEXO AL PROYECTO DE RESOLUCION

Obras del doctor Francisco P. Moreno:

1. *Apuntes sobre las tierras patagónicas.* 1878.

2. *Viaje a la Patagonia austral.* 1876 - 1877 - 1879.

3. *Viaje a la Patagonia septentrional.* 1882.

4. *Resto de un antiguo continente, hoy sumergido.* 1882.

5. *El origen del hombre sudamericano.* 1882.

6. *Por un ideal. Ojeada retrospectiva de veinticinco años.* Museo de La Plata. 1893.

7. *Reminiscencias.* (Recopilación de Eduardo V. Moreno.) 1942.

Obras sobre el doctor Francisco P. Moreno:

1. Aquiles V. Ygobone, *Francisco P. Moreno ante la historia.*

2. Ministerio de Obras Públicas de la Nación, *Síntesis de la vida y la obra del redescubridor de una de las más bellas regiones de la Patagonia.* 1951.

3. Carlos A. Bertomeu, *El perito Moreno, centinela de la Patagonia.*

4. Fernando Márquez Miranda, *Francisco P. Moreno y las ciencias del hombre en la Argentina*, en "Revista de Ciencia e Investigación", Buenos Aires, 1952.

5. Conferencias del "Seminario Francisco P. Moreno", en la Sociedad Científica Argentina. 1947.

6. José Liebermann, *Francisco P. Moreno y la naturaleza argentina.*

7. Oscar R. Beltrán, *Semblanza de Francisco P. Moreno.*

8. José Liebermann, *Francisco P. Moreno, precursor argentino.*

—A la Comisión de Educación.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Crear la comisión especial investigadora de la estructura de mercado de los consumos populares, integrada por diez señores diputados nacionales, designados por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2. — La comisión especial investigadora ajustará su cometido a los siguientes objetivos:

Inciso 1) Identificar los productos y servicios con mayor incidencia sobre los consumos populares.

Inciso 2) Estudiar para cada uno de los casos, su estructura productiva, su mercado de insumos, sus cadenas de comercialización y distribución, sus modalidades competitivas en relación al mercado interno e internacional para identificar dónde se encuentran agudizados los problemas que generan distorsiones en la formación de precios, sean éstos de naturaleza estructural o estacional.

Inciso 3) Establecer mecanismos de consulta con todos los sectores económicos y sociales interesados, para hacer coincidir de manera positiva el interés privado con el bien común.

Inciso 4) Producir un informe final a la Honorable Cámara que resuma los problemas centrales y efectúe las pertinentes recomendaciones. Podrán efectuarse, cuando las circunstancias lo posibiliten, informes parciales o sectoriales.

3. — Se establece para esta comisión un plazo de duración de ciento ochenta (180) días, prorrogables por períodos mensuales.

4. — Delégase en la comisión creada por el artículo 1º, y a los fines de cumplir con sus objetivos, las facultades investigatorias, concedidas a esta Honorable Cámara por el artículo 67, inciso 28 de la Constitución Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5. — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión de esta comisión se efectuarán con imputación a "Rentas generales".

Marcelo Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por los fundamentos que voy a exponer, propongo que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelva la creación de una comisión especial investigadora de la estructura de mercado de los consumos populares.

El 30 de octubre último, nuestro pueblo ratificó en las urnas el fracaso estrepitoso de las estrategias recesivas para combatir la inflación. Dichas estrategias, absolutamente contrapuestas con los postulados de un gobierno popular, implican negativas consecuencias sobre el resto de las variables económicas.

El Gobierno Nacional ha definido como objetivo derrotar la inflación, al mismo tiempo que redistribuir ingresos a favor de los sectores populares y reactivar la economía. En esta dirección y con carácter provisorio, se han establecido controles de precios que han contribuido, sin duda, a contener el ritmo inflacionario. No obstante ello, subsisten un conjunto de problemas de naturaleza estructural que conspiran contra los resultados de esta política, agravados por factores coyunturales o de naturaleza estacional.

Ahora bien, los principales productos que componen la canasta familiar y que constituyen lo que genéricamente denominamos consumos populares, encuentran sus precios formados en estructuras de mercado distorsionadas, altamente dependientes de decisiones monopólicas u oligopólicas de empresas privadas, en algunos casos, o inclusive del propio Estado, el que incide fuertemente en la formación de algunos precios vía tarifas de empresas públicas u otros servicios o productos. Al mismo tiempo son inescindibles de dicho fenómeno ciertas complejas estructuras de comercialización y distribución con comportamientos, en algunos casos, reactivos a las estrategias antiinflacionarias. Este problema no afecta exclusivamente a las industrias terminales de cada circuito, sino que casi siempre se encuentra conectado con su respectivo mercado de insumos, el que padece idénticas dificultades.

El logro de una razonable estabilidad en los precios de los bienes y servicios que integran los consumos populares y de su relación con los salarios de los trabajadores es una meta prioritaria para la democracia argentina. Este objetivo que es de supremo interés nacional, hace necesario que el Parlamento releve la información indispensable para tener elementos concretos de juicio en la inexorable mediación de intereses legítimos y opuestos que enfrentan a productores con consumidores, a la producción primaria y las economías regionales con ciertas ramas de la industria, etcétera. Se trata de contar con las bases informativas ciertas para afianzar la alianza entre la democracia y la producción a partir de la cual se pueda celebrar un acuerdo social básico, que por vía de la concertación pueda garantizar una mejor calidad de vida de nuestro pueblo, compatible con una retribución equilibrada a todos los factores de la producción.

Marcelo Stubrin.

—A la Comisión de Comercio.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar se incluya a las ciudades y poblaciones de los departamentos de Gualeguay, Victoria y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos, afectados por inundaciones, en el Plan Nacional de Vivienda, programa de obras año 1984, primera etapa.

Juan F. C. Elizalde. — César Jaroslavsky.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha dado a conocer la cantidad y ubicación de viviendas a construir en la primera etapa del Plan Nacional de Vivienda 1984/89.

De las 1.136 viviendas proyectadas para la provincia de Entre Ríos, no ha habido ninguna adjudicación para ciudades y/o localidades ubicadas en los departamentos de Gualeguay, Victoria y Villaguay, que han sufrido en forma directa y grave las inundaciones producidas por las crecientes de los ríos Gualeguay y Paraná y sus afluentes. Como consecuencia de estos fenómenos numerosas familias han quedado sin techo, debiendo habitar en viviendas de emergencia.

Para paliar esta situación, y a fin de subsanar lo que consideramos un error de apreciación en cuanto a las necesidades prioritarias en materia de vivienda, y entendiendo que se está a tiempo para ello, es que interesamos a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto con el objeto de que el Pode. Ejecutivo, previo estudio y constatación de la situación descrita incluya las ciudades y localidades mencionadas de la provincia de Entre Ríos en el programa de obras del año 1984.

Juan F. C. Elizalde. — César Jaroslavsky.

—A la Comisión de Vivienda.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse a la empresa Ferrocarriles Argentinos a fin de que informe con carácter de urgente sobre sus planes y decisiones de compra de materia de durmientes ferroviarios, en particular lo tocante a la utilización de dichos elementos de cemento armado o materiales similares, en sustitución de los de maderas duras o impregnadas de producción argentina.

2º — Dirigirse a la Secretaría de Transportes de la Nación a fin de que informe si existen directivas, deci-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

siones o requerimientos de dictámenes sobre la sustitución de dichos durmientes de madera por otros de cemento, y en su caso, las razones técnicas o económicas que hagan aconsejable tal sustitución.

Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Días pasados el gobernador de la provincia del Chaco hizo públicas informaciones y versiones acerca de una posibilidad de que la empresa Ferrocarriles Argentinos sustituyera el uso tradicional y óptimo de durmientes de maderas duras o impregnadas por otros de cemento armado. Ello representaría la virtual liquidación de un rubro determinante de la economía forestal del Chaco, Formosa, Salta y Santiago del Estero, con particular perjuicio a la actividad del sector en la provincia del Chaco.

La capacidad de elaboración de durmientes de la industria forestal y la simétrica actividad extractiva es suficiente no sólo para abastecer toda la demanda de la empresa de ferrocarriles, sino aun para la exportación como lo certifican los negocios con el Uruguay y Brasil, que codician este preciado elemento por sus ventajas de durabilidad, facilidad de reemplazo y resistencia a los agentes fisicoquímicos a que quedan sometidos en miles de kilómetros de vías férreas.

Si existiera tal decisión con respecto al reemplazo, será preciso que se adopten medidas protectoras de la actividad forestal, para lo cual será imprescindible previamente un conocimiento acerca de esa decisión: razones técnicas que la avalan, las de índole económica y el análisis de las resultantes en términos de la economía global de una región duramente sancionada por políticas de recesión, como son las provincias productoras de maderas duras.

Ramón A. Dussol.

—A la Comisión de Transportes.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Manifestar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Educación y Justicia y de Defensa, proceda a disponer la definitiva afectación del inmueble que ocupa el Centro Nacional de Educación Física Nº 10 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyo trámite se encuentra iniciado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación por expediente 11.901/80 radicado actualmente en la Subsecretaría de Educación de la Nación.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Nacional de Educación Física Nº 10 con sede en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, resulta ser uno de los más importantes que existen en el país, y en el mismo se dan todas las modalidades de la educación física: Centro Nacional, Campamento Educativo Río Gualeguay, Comisión Zonal Nº 7 de Competencias Intercolegiales e Instituto Nacional del Profesorado de Educación Física.

Este centro ocupa un inmueble ubicado en el radio urbano de la ciudad de Gualeguay que fuera antiguamente asiento del Regimiento 3 de Caballería. Al disponerse el traslado de este regimiento, en sus instalaciones se ubicó la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 14, y sobre la base de las instalaciones deportivas existentes en su terreno, el Consejo Nacional de Educación Técnica por resolución 1181 cedió a la Dirección General de Educación Física las mismas, que fueron aceptadas por aquel organismo por disposición 128/62 refrendada por resolución ministerial 1.204 del 24 de octubre de 1962.

De lo precedentemente expuesto se desprende que el inmueble en cuestión seguiría injustificadamente afectado al Ejército Argentino. De allí que la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación iniciara en 1980 diligencias tendientes a obtener el pase del terreno al Ministerio de Educación y Justicia según expediente 11.901/80.

Como hasta la fecha no existe resolución al respecto, habiéndose construido importantes instalaciones como canchas de básquet, tenis, fútbol, piletas de natación, pistas de atletismo, sanitarios, vestuarios y oficinas administrativas, resulta lógico y necesario disponer su afectación definitiva al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el más breve plazo posible.

De allí entonces que este proyecto tienda a recomendar al Poder Ejecutivo la aceleración del trámite del pase del inmueble a los efectos de que el Ministerio de Educación cuente con la seguridad necesaria para proyectar y encarar nuevas obras y mejoras sobre el mismo.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Educación y de Turismo y Deportes.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se proceda a la derogación de la resolución 469/83 de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos prendarios, por la cual se ha suprimido el requisito obligatorio de verificación física de automotores para los siguientes trámites:

a) Inscripciones iniciales (excepto de automotores importados y automotores importados fuera de fábrica);

b) Transferencias (excepto automotores importados y automotores armados fuera de fábrica).

Tulio M. Bernasconi.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del decreto ley 6.582 del 30 de abril de 1958, ratificado por ley 14.467 del 23 de septiembre de 1958, se crea el Registro de la Propiedad del Automotor, y se establecen las normas para el patentamiento, transferencias e inscripciones iniciales, que unifican en todo el territorio de la República las inscripciones de todos los automotores. Entre sus disposiciones se establecía la obligatoriedad, en todos los casos, de proceder a la verificación física de los automotores (número de motor, número de chasis y número de dominio), que garantizaba al comprador de buena fe la seguridad de su patrimonio.

Por resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor 469/83 se ha suprimido la obligatoriedad de la verificación física de automotores para los siguientes trámites:

a) Inscripciones iniciales (excepto automotores importados y automotores armados fuera de fábrica);

b) Transferencias (excepto automotores importados y automotores armados fuera de fábrica).

La no obligatoriedad de la verificación física de automotores para efectuar las transferencias respectivas ha producido en el ámbito de la población serios problemas de inseguridad, a raíz de la proliferación de robos y hurtos de vehículos que luego se comercializan con adulteraciones en los números de motores, chasis, etcétera.

A los efectos de evitar la proliferación de estos hechos delictuosos se hace absolutamente necesario establecer la obligatoriedad de la verificación física de los automotores, cumplimentándose con las normas establecidas en la legislación vigente, dejándose sin efecto en todos sus alcances la disposición 469/83 del 11 de agosto de 1983 de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Tulio M. Bernasconi.

—A la Comisión de Legislación General.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones:

1º — Se proceda a dar el carácter de cabecera de distrito a la oficina mixta "Formosa" (D.R. 26) con jurisdicción en toda la provincia.

2º — Consecuentemente, se practique un relevamiento de toda la zona correspondiente a dicha provincia, con el fin de establecer las áreas o asentamientos humanos que no cuenten con los servicios básicos de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (Encotel)

3º — Se proceda a la creación de estafetas postales y/u oficinas de correos en todos los lugares de la provincia donde por su caudal de población sean necesarias.

4º — Se proceda a rehabilitar la estafeta postal Juan G. Bazán que fuera clausurada por falta de encargado.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas y reiteradas gestiones se han venido realizando por distintas autoridades y fuerzas vivas de la provincia, en favor de la elevación a la categoría de cebecera de distrito a la actual oficina mixta "Formosa" (D.R. 26) sin éxito hasta el presente. Dicha oficina depende de las decisiones de la Delegación Regional de Resistencia (Chaco), lo que en muchas ocasiones ha suscitado inconvenientes por tornar aún más lentos y burocráticos ciertos trámites, con la consiguiente desventaja para los habitantes de Formosa.

La adopción de dicha medida se justificaría en mérito al notable incremento que en todos los órdenes de la actividad, ha experimentado la provincia de Formosa, así como la condición de capital de la misma, que tiene el lugar de asiento de dicha oficina.

En materia de comunicaciones la provincia de Formosa se encuentra desprotegida, cada vez son más las oficinas que se encuentran incomunicadas, por falta de telégrafos, de repuestos para repararlos o de telegrafistas. Tomemos como ejemplo, la localidad de Ingeniero Juárez que carece de telégrafo; Laguna Blanca, en igual situación, debe pasar los telegramas por teléfono a Clorinda y de allí se encaminan mediante teletipo a los distintos destinos; lo propio ocurre con Pirané.

Hay barrios con más de 25.000 habitantes que no cuentan con servicio de correos. Y muchos otros con un servicio insuficiente tal el caso del barrio Centenario, con más de 19.000 habitantes solamente tiene una unidad postal, y no se autorizan estafetas postales para paliar tan lamentable situación.

Deberían crearse oficinas en todos los lugares importantes, que ahora tienen simples estafetas y dotarlas de modernos medios de comunicación. Por todo lo expresado, el presente pedido al Poder Ejecutivo nacional cobra carácter de prioritario en materia de comunicaciones, criterio que estimo será compartido por esta Honorable Cámara.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad se programe, en coordinación con las autoridades y organismos respectivos de la provincia del Chaco, la señalización y/o reseñalización de todas las rutas nacionales y/o provinciales pavimentadas, enripiadas, mejoradas y/o de tierra de la provincia del Chaco.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Legislatura de la provincia del Chaco ha solicitado a sus legisladores nacionales el apoyo, ante el Poder Ejecutivo nacional, para la concreción de la se-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ñalización y/o reseñalización de las rutas nacionales o provinciales existentes en todo el territorio provincial.

Los fundamentos dados en ocasión de la sanción de la resolución 8/84, en la Cámara de Diputados del Chaco, afirman que "la provincia del Chaco, víctima preferida de la dictadura militar, sufrió más que ninguna la aplicación de una constante destrucción y aislamiento para mantenerla totalmente marginada. En este plan, la red vial provincial, que constituye la columna vertebral de nuestra economía, se encuentra al borde de su intransitabilidad. A modo de ejemplo baste señalar las rutas nacionales 11, 90 y 16".

"A este aniquilamiento —dicen los fundamentos— debemos subrayar un aspecto que se suma a lo antedicho y que consiste en la carencia total de la señalización vial —ubicación de accesos, curvas, pasos peatonales, velocidades permitidas, pasos a niveles, etc.—". Y la fundamentación del pedido que apoyamos con este proyecto de resolución indica algo que es grave y contundente: "Esta falencia determina que el Chaco tenga uno de los más altos índices de muertos causados por accidentes de tránsito. La marcación de las rutas, que hace a la seguridad vial, es completamente irregular y, en algunos casos, inexistente...".

No hace falta agregar más para solicitar el apoyo para sancionar este proyecto de resolución que, dirigido al Poder Ejecutivo nacional, peticiona en procura de solución.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestant.

—A la Comisión de Transportes.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto de solicitarle que, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones Encotel, se proceda a:

1º — Imprimir y emitir una serie ordinaria completa de sellos postales con los textos "Las Islas Malvinas son Argentinas", "Las Islas de San Pedro son Argentinas" "Las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur son Argentinas", las que contendrán viñetas alusivas, incluidos los mapas correspondientes.

Esta serie deberá abarcar toda la franja de valores faciales en uso.

Dicha serie será emitida permanentemente mientras subsista la usurpación de las islas por el Imperio Británico.

Anualmente se harán las modificaciones en cuanto a colores y papeles para cubrir con amplitud el interés filatélico internacional.

2º — Instruir, por intermedio de Encotel y en todas sus dependencias, para que el público usuario del servicio de correo utilice dicho franqueo especialmente en las piezas postales con destino en el exterior.

3º — Obliterar en todas las dependencias de correos los sellos de las piezas con destino al exterior mediante el uso de bandeletas con el lema "Las Islas Malvinas son Argentinas".

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las islas Malvinas fueron usurpadas por Gran Bretaña en 1833. El sello postal adhesivo —iniciativa de Rowland Hill— fue implantado por primera vez en el mundo en Inglaterra en 1840, esto es siete años después de la usurpación de las islas. Desde 1869 hasta 1876, la potencia usurpadora utilizó un cuño cuadrangular, de bronce, para obliterar con tinta negra la correspondencia emitida en las islas con el lema "Falkland-Paid Islands". Con estas características se conocían, hasta 1980, sólo 43 piezas postales. Luego el cuño cuadrangular fue reemplazado por otro redondo que imprimía la leyenda con tinta roja y que se aplicó durante los años 1878 y 1879.

La potencia usurpadora introdujo el sello adhesivo postal en el año 1878, quedando los cuños relegados para que los funcionarios coloniales estamparan *souvenirs*.

Desde entonces no ha cesado la potencia usurpadora de emitir sellos postales adhesivos bajo las denominaciones de Falkland Islas, South Georgia, South Orkneys, South Shetlands, Falklands Islands Dependences y hasta Graham Land y Britisb Antarticts Territory. Hasta ha llegado a hacer emisiones conmemorativas de la infamia, como la del "Centenario de la Ocupación Británica", emitida el 3 de enero de 1983.

Nuestra desidia en la materia ha sido verdaderamente lamentable.

A poco de finalizar la guerra de las Malvinas, en la que Gran Bretaña con el auxilio de los EE.UU y de la OTAN reusurpó nuestras islas, emitió dos sellos postales adhesivos, de gran tamaño, bajo la denominación de Falkland Islands, con los mapas de las islas Malvinas y la isla de San Pedro, cuyos valores faciales de 2 libras esterlinas cada uno se dividían en una libra como tasa de correos y una libra de sobrecarga de contribución (*rebulding subcharge*).

Es hora de poner fin a esta situación y para ello nada mejor que utilizar —como la potencia usurpadora lo hace— el enorme, gigantesco poder propagandístico del sello postal adhesivo. Mucho más importante en nuestro caso, que será utilizado para difundir una causa justa y noble.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

92

El Senado y Cámara de Diputados

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio el señor ministro de Defensa se sirva informar lo siguiente:

1º — Amplio informe sobre la baja del Ejército del general en retiro don Carlos Guillermo Suárez Mason.

2º — Si es verdad y en caso afirmativo en qué disposición legal se fundamenta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º — Que habiendo sido dado de baja del Ejército su señora esposa percibirá los sueldos y demás beneficios que le corresponden al mismo, en carácter de viuda.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De ser ello cierto, según diversas publicaciones periodísticas, nos encontraríamos ante un aberrante hecho ilegal desde todo punta de vista, que no admite el menor de los análisis e incompatible con un régimen democrático y de plena vigencia de la Constitución como pretendemos a partir del 10 de diciembre de 1983.

Podríamos aceptar incluso que por la ley, aun separado del Ejército o fuerzas armadas en general, siga percibiendo su retiro o sueldo. Pero lo que consideramos inaceptable es la creación de una situación jurídica inexistente en el vínculo matrimonial, respecto al estado civil de la esposa: viuda, y hacerla a ésta beneficiaria como tal y en vida de su esposo, de lo que sólo le correspondería en el caso de muerte de éste.

En otras palabras, no hubo la razonabilidad que exige la doctrina y los fallos de la Corte Suprema de la Nación, para apreciar la medida de la igualdad o la desigualdad, y por el contrario, podemos decir que se hace una selección puramente arbitraria, reñida con lo que expresamente consagra la Constitución Nacional en su artículo 16, por lo que su subsistencia es contra todo derecho y justicia.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1) Los nombres de las consultoras que efectuaron los estudios de factibilidad para la construcción del canal Emilio Mitre, acompañando copias de los mismos.

2) Nacionalidad de esas empresas constructoras, nombres de sus representantes legales y técnicos e importes abonados por los estudios contratados.

3) Nombre de las empresas que intervinieron en la construcción del canal Emilio Mitre y de sus representantes legales y técnicos, acompañando copias del pliego de condiciones generales y particulares, y el contrato respectivo.

4) Profundidad del canal estipulada según contrato, profundidad constatada a la fecha de entrega y si el Estado debió efectuar tareas de dragado para alcanzar la profundidad necesaria para el tráfico marítimo.

5) Si la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, creada por ley 14.705, formuló recomendaciones sobre el proyecto de construcción del canal Emilio Mitre, transcribiendo las mismas.

6) Si la Comisión Asesora para el Levantamiento Integral del Area del Río de la Plata (CLIAP), creada por decreto ley 8.984/63, incluyó en su informe (artículo 7º) observaciones y/o recomendaciones sobre el proyecto de construcción del canal Emilio Mitre, transcribiendo las mismas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución que se somete a la consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto animar a la misma elementos de juicio para encarar el estudio que la cuestión merece, a la luz de los serios cuestionamientos que se han efectuado al problema del dragado del canal Emilio Mitre, y que ha tomado estado público.

Resulta innecesario referirse a la importancia que tienen las vías navegables para la economía del país y su actual coyuntura, como a la incidencia del dragado en los costos del transporte por agua.

Por ello, obras como la construcción del canal Emilio Mitre debieron estar precedidas de estudios de factibilidad y conveniencia, encarados con profundidad y teniendo siempre en vista la defensa de los intereses nacionales.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, por intermedio de la Secretaría de Energía, sobre los siguientes puntos:

1º — Si son exactas las afirmaciones que el diario "La Nación" pone en boca del señor secretario de Energía, en su edición del 30 de marzo de 1984, y cuyo texto transcribimos seguidamente:

> En relación con la nueva fórmula que podría ensayarse como ejemplo la de contrato de obras y servicios, Storani apuntó que de todos los convenios de explotación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales uno solo se ajusta aproximadamente a la misma: el de Entre Lomas, área donde operan las firmas Bridas y Pérez Companc, y que no se encuentra entre los 21 contratos que se revisarán". (Pág. 1, col. 3.)

2º — En tal sentido, sobre qué bases jurídico-técnicas ha fundamentado tal apreciación.

3º — Cómo considera esa Secretaría de Energía la prórroga de dicho contrato operado por decreto 189/82.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Verdadera sorpresa han producido al suscrito las expresiones que el matutino "La Nación" ha puesto en labios del secretario de Energía, doctor Conrado Sto-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rani, referidas al contrato 12.507/68 —área Entre Lomas—, suscrito por el gobierno militar de facto 1966-1973 y que lleva las firmas del general Juan Carlos Onganía y sus ministros Krieger Vasena, Gotelli y Bunge, oportunamente cuestionado por la opinión pública argentina y que configura una evidente concesión disfrazada.

Ese contrato fue prorrogado de manera insólita por el último gobierno militar de facto mediante el decreto 189/82, que lleva las firmas del general Bignone y su ministro Bauer.

Urge conocer las razones de tal pronunciamiento, si el mismo fuera exacto así como la opinión concreta del Poder Ejecutivo nacional sobre dicho contrato atento a que, según parece, se lo tomará como modelo de la política petrolera del Ejecutivo nacional.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La sociedad Yacimientos Petrolíferos Fiscales compra petróleo a los contratistas, paga las regalías y vende petróleo a las compañías privadas que operan en el mercado.

Se desea saber si el Estado nacional y la empresa estatal YPF perdían a junio de 1983 aproximadamente el 105 % del retenido en diciembre de 1977 en moneda constante (actualizado por los precios mayoristas no agropecuarios nacionales) por metro cúbico de petróleo crudo que YPF vendía a las compañías petroleras privadas (para su industrialización) provenientes de las áreas que la empresa estatal contratara para su extracción y si en el caso de las nueve áreas con producción comprometida se obtuvo en ese lapso una pérdida del 398 %, sin considerar los servicios que llega a proveer YPF a los contratistas que extraen petróleo, como ser: energía eléctrica, agua, combustibles, lubricantes y la amortización de las instalaciones de superficie y de profundidad (que tenían los yacimientos al momento de la entrega de las áreas a explotar) y los impuestos y/o regalías que abona la empresa estatal por sus contratistas.

2º — Si los precios pagados por YPF a las empresas contratistas se incrementaron, llegando en junio de 1983 al 76 % en moneda constante con relación a lo abonado en diciembre de 1977 y si en el caso particular de las nueve (9) áreas de explotación para recuperación secundaria o de producción comprometida, el precio se incrementó entre esas fechas un 125 % a valores constantes.

3º — Si es verdad que entre octubre de 1982, fecha en que por decreto 836/82 se autoriza la renegociación de los contratos, y diciembre de 1983 (en que rigen nuevos precios para 21 contratos renegociados, de acuerdo a lo dispuesto por los decretos 1.289 a 1.307/83 y el 1979/83) los precios promedios en dólares de esos contratos habrían pasado de 31,1 a 77 dólares por metro cúbico, es decir un aumento de 148 % y las causas de que otros siete (7) contratos quedaran sin definición de precios, siendo igualmente rentable su actividad puesto que no devolvieron sus áreas.

4º — Si es verdad que en diciembre de 1983 los 21 contratos renegociados percibieron en pesos argentinos el equivalente a 29.257.343 dólares y si con los precios que cobraban en octubre de 1982 (con los contratos no renegociados) hubieran debido cobrar en pesos argentinos el equivalente de 12.130.057 dólares. De ser así, equivaldría a un monto extra percibido por las 21 empresas con contratos renegociados de 17.127.286 dólares, que proyectado en un año daría una cifra de 205,5 millones de dólares.

5º — Si es verdad que los 21 contratistas con contratos renegociados entregaron en 1983 un total de 2.887.099 metros cúbicos de petróleo, en tanto que dichas empresas sin las renegociaciones de sus contratos hubieran entregado un total de 2.998.580 metros cúbicos de petróleo, es decir una cifra mayor, según surge de la nota VP 62 del 21 de febrero de 1982 (nota del vicepresidente de YPF dirigida al director nacional de Hidrocarburos) con lo cual la producción total de esos contratos sin renegociación hubiera sido mayor que la efectivamente lograda con la renegociación.

6º — Si es verdad que los contratistas con contratos renegociados que tenían producción comprometida (contratos 18.852, 18.906, 18.905, 18.904, 18.992, 18.917, 18.298, 19.230 y 19.274) produjeron en 1983 un total de 1.428.645 metros cúbicos de petróleo y se habrían comprometido a extraer ese año un total de 5.796.000 metros cúbicos, es decir que sólo habrían cumplido con el 24,6 % de la producción comprometida.

Antonio Cassia. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya hemos indicado en un proyecto de resolución anterior (Trámite Parlamentario Nº 3 del 19 de diciembre de 1983) las numerosas irregularidades que implicó el dictado de los decretos del gobierno de facto 1.289 al 1.307 y el 2.979, todos ellos del año 1983, por los cuales se renegociaron 21 contratos petroleros entre YPF y diversas firmas privadas. Señalamos igualmente que antes de la firma de esos decretos se habían opuesto a esas renegociaciones tanto el Partido Justicialista, el partido radical y otros partidos menores, además de organizaciones sociales, principalmente del movimiento obrero organizado. En los últimos meses se han sumado los pedidos de resolución o de comunicación de los senadores Murguía, Saadi, Almendra, Amoedo y Murguía-Villada sobre diversos aspectos de ese tema. Por otro lado, las legislaturas de Neuquén y de Río Negro se han expedido por la anulación de las renegociaciones de los contratos petroleros.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo nacional ha dictado el decreto 963 del 29 de marzo de 1984, por el cual dispone revisar la totalidad de los contratos de explotación renegociados en virtud de los decretos de 1983 anteriormente mencionados, indicando entre los fundamentos que "... la renegociación no ha implicado beneficios a la Nación".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El presente pedido de resolución tiene relación precisamente con ese tema. Por ello se solicita hacer conocer a esta Honorable Cámara diversos interrogantes sobre los resultados económico-financieros de la renegociación de los 21 contratos. Se solicita saber en primer término si la diferencia entre los pagos por el petróleo que YPF compra a sus contratistas, menos las regalías que YPF paga por ellos a las provincias petroleras, ha sufrido desde diciembre de 1977 hasta junio de 1983 un constante deterioro frente a los precios de venta del petróleo de YPF con destino a las refinadoras privadas que operan en el país, deterioro que hubiera continuado posteriormente frente a los abultados valores reconocidos a los 21 contratos renegociados. A ello se agrega que el precio que YPF paga a sus contratistas se ve incrementado por la consideración de los siguientes ítem:

—Los impuestos, cánones, regalías que abona la empresa estatal a las provincias productoras y/o particulares.
—Los servicios que presta YPF a las compañías contratistas, como ser: lubricantes, combustibles, energía eléctrica, oleoductos, deshidratación, etcétera.
—La amortización de las instalaciones de los yacimientos cedidos al momento de la entrega de las áreas.
—Los gastos de supervisión de las áreas de contrato, control e inspección de las mismas por YPF.
—Gastos a prorratear en función de la producción de petróleo como almacenaje y embarque de estructura de yacimiento y sede central y de exploración.

A ese pedido, señor presidente, se agregan diversos aspectos económico-financieros de los montos extras que hubiera tenido que desembolsar YPF como consecuencia de la renegociación de los contratos, lo mismo que las cifras de producción comprometidas a entregar por nueve contratistas en 1983, que sólo habrían efectivamente entregado ese año 24,6 % de ese volumen.

Por todo ello, señor presidente, solicitamos de este honorable cuerpo la aprobación de este proyecto de resolución.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Ministerio Nacional de Educación, se analice e instrumente un plan de emergencia, mediante el cual se posibilite a quienes tengan título secundario de bachilleres, realizar tareas docentes colaborando de esta manera en la eliminación del analfabetismo existente en el país.

Que estos bachilleres en función docente, tuvieren los mismos derechos que los maestros egresados de escuelas normales, si ejercieran docencia primaria, o los derechos al cargo de profesores, si lo hicieren en escuelas o colegios de nivel medio.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Incentivar la educación, en todas sus formas, es parte de las obligaciones que debe encarar todo gobierno representativo de las necesidades del pueblo, independientemente del color político que tuviere, y dentro de las ocupaciones que les corresponden a los legisladores, está ineludiblemente la de colaborar en esta tarea de educar al pueblo y propender a la solución de los problemas que surgen en todo aquello que hace a esa misión.

Es así, que hoy ante la instancia de hallarnos haciendo este camino de la democracia a la que ha accedido nuestro país, luego de los oscuros tiempos de la dictadura militar nos encontramos con una Argentina que tiene una multiplicidad de carencias, producto de una política instrumentada en beneficio de las minorías oligárquicas en detrimento de las mayorías populares; dentro de este esquema que se manejó desde el gobierno usurpado, no hubo cabida a planes de desarrollo concreto de la educación, aún más, podemos decir que lo que se realizó fue un retroceso en todos los niveles de la enseñanza, hallándonos hoy con una realidad en el índice de analfabetismo, la que nos resulta altamente desfavorable, cuando años atrás contamos con un nivel de educación que nos colocaba entre los primeros países del mundo en la materia.

Corresponde entonces, comenzar a implementar planes educativos que poco a poco eliminen el analfabetismo, y vuelvan a poner al país todo, a la altura que le corresponde.

Para lograr esto debemos tener en cuenta, no sólo los recursos económicos con que contamos, sino también y fundamentalmente con el material humano. Sabemos que en la Argentina existen cantidad de maestros y docentes que han cursado la carrera correspondiente, pero también sabemos que no son los suficientes, sino que por el contrario hacen falta cada vez más personas que se dediquen a la importante misión de enseñar.

Ante esta realidad, es necesario la implementación de reglamentaciones que contemplen el problema aquí y ahora, sin que por ello dejemos de lado la concreción de medidas que con visión de futuro mejoren lo que hoy y con urgencia se realice pero también debemos pensar que el tiempo pasa y quienes hoy no puedan acceder a los conocimientos mínimos, quizá mañana sea tarde, y no puedan hacerlo debido a las responsabilidades que les toque cumplir para con los suyos.

Por todo ello, realizar un plan de emergencia, en el que se considere la posibilidad de emplear como docentes a quienes teniendo el título de bachiller egresados de colegios de enseñanza media sería una de las medidas que colaborarían a solventar la falta de docentes que existe.

Asimismo, se podría complementar esta medida con la realización de cursos de corta duración —4 a 6 meses— en los cuales se diera a los bachilleres interesados, nociones de pedagogía a los efectos de permitirles un mejor desempeño en la función a cumplir.

Señores diputados, creo con lo explicitado, haber fundamentado suficientemente el presente proyecto, y en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la seguridad de que todos comprenden acabadamente el espíritu que conlleva, solicito de ustedes la aprobación del mismo.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Educación.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión a los fines de investigar el funcionamiento de los institutos privados de enseñanza dedicados a la preparación de aspirantes a ingresar a las universidades, así como también aquéllos dedicados a la enseñanza de carreras terciarias.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a participar de la comisión, así como también a dos representantes del Ministerio de Educación.

3º — Esta comisión estará integrada por 6 diputados, 2 senadores y los 2 representantes designados por el Ministerio de Educación. Se integrará dentro de los treinta días, dándose su reglamento de funcionamiento y eligiendo sus autoridades, de lo que dará cuenta a esta Honorable Cámara.

4º — Solicitar del Ministerio de Educación la máxima colaboración a los efectos de la tarea a desarrollar por la comisión.

5º — Aquellos institutos que desarrollen normalmente sus tareas de enseñanza. con la altura correspondiente, recibirán de la presente comisión, surgida de esta resolución, el aval necesario a los fines de que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos que da a sus alumnos.

6º — Aquellos institutos que no realicen las tareas con la altura correspondiente serán cerrados, independientemente de la pena legal que les correspondiere.

7º — Solicitar al Ministerio de Educación que en lo sucesivo no se permita la habilitación de nuevos centros privados de estudio, que no estén en condiciones de otorgar validez nacional de sus títulos a los alumnos concurrentes.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los últimos años en los que la dictadura militar se enseñoreó del país, y manejó al mismo políticas aplicadas a las distintas áreas, en beneficio de ciertas minorías y sin tener en cuenta los grandes intereses de la Nación, tan cual como surge de los resultados observados han proliferado infinidad de instituciones de distinto tipo, las cuales tenían como objetivo principal la especulación financiera y la obtención de rápidos beneficios económicos. Independientemente del cumplimiento del rol que debieran realmente cumplir.

Dentro de este esquema, encontramos que en la política educativa, se realizó una forma discriminativa para el ingreso a las universidades, que generó el nacimiento de múltiples institutos privados de todo tipo, dedicados algunos a cursos preparatorios para el ingreso a los estudios superiores, y otros directamente implementaron cursos de carácter terciario.

Si bien no podemos estar en contra de la actividad privada si debemos considerar la obligación del Estado de preservar la integridad de la educación, función ésta que es prioritaria en cualquier nación.

Así como reconocemos que la proliferación de estos institutos permitió a muchísimos estudiantes su ingreso a estudios superiores e incluso favoreció el nacimiento de nuevas carreras, tampoco podemos dejar de reconocer que en muchos casos existen institutos donde lo prioritario de la enseñanza queda de lado, en beneficio de los intereses económicos, con la consiguiente deficiencia en el nivel de aprendizaje.

Todo esto conforma un panorama que el gobierno y la Honorable Cámara de Diputados no pueden dejar de conocer, y por lo tanto deben corregir los defectos surgidos, instrumentando medidas que otorguen seguridad a quienes concurren a estos institutos.

Por tal motivo propongo, a esta Honorable Cámara la creación de una comisión a los fines de estudiar el funcionamiento de los mencionados institutos educacionales, toda vez que se supone que el Ministerio de Educación debiera ya tener controlado que los requisitos previos para su habilitación están en orden. Pero aquí lo importante ya no es la apertura de los mismos, sino el desarrollo que hacen de las tareas inherentes.

Así también, en el caso que el desarrollo de las tareas de enseñanza sea correcto y los planes de estudio coincidan con los planes que el Ministerio de Educación estime conveniente, otorgar validez nacional, a los títulos que los institutos otorguen.

En el caso de que las tareas de enseñanza no estén a la altura que corresponda, directamente cerrar los institutos, pues de lo contrario se estaría estafando a quienes concurren a los mismos.

También es de consideración, que en lo sucesivo todo instituto de enseñanza terciaria privada que se habilite lo haga en condiciones de otorgar títulos de validez nacional, para evitar en los alumnos concurrentes, sorpresas posteriores cuando no alcance valor real el título obtenido.

Señores diputados, lo que propongo a ustedes es surgido de las inquietudes del pueblo, y por ello solicito de la Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Educación.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al señor presidente del Banco Hipotecario Nacional a los efectos de solicitarle quiera tener a bien informar acerca de la exactitud de las noticias periodísticas según las cuales la ciudad de Concordia, Entre Ríos, ha sido dejada de lado de los planes de vivienda previstos para el actual período.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — En caso afirmativo, cuáles son las razones de la citada omisión.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Concordia, situada al nordeste de la provincia de Entre Ríos, con una población que supera los 100.000 habitantes, es una de las localidades más importantes no solamente de la región litoral sino también del país.

La zona de Concordia —región de frontera con la República Oriental del Uruguay— se ha visto seriamente afectada por la política económica seguida por el anterior gobierno, hasta el extremo de que debieron cerrar sus puertas importantes empresas tales como el frigorífico CAP Yuquerí, la fábrica de jugos cítricos Las Tejas, diversas empresas constructoras, la aceitera CIPO, etcétera, con sus secuelas naturales de recesión y desempleo.

Además de ello, Concordia se ha visto afectada por las recientes inundaciones que sufrió la provincia de Entre Ríos, lo que agravó aun más la ya difícil situación económico-social.

En ese contexto, no se comprende —en caso de ser cierta— la versión según la cual esta ciudad entrerriana habría sido obviada de los planes de construcción de viviendas previstas por el Banco Hipotecario para 1984. Una ciudad como Concordia, que por las razones apuntadas y otras, que no es el caso detallar, ha visto agravado, entre otros, su problema de vivienda, debe contar con la presencia y asistencia de una institución creada precisamente para favorecer el acceso a la vivienda del pueblo argentino, en especial los sectores medio y popular.

Este pedido de informes pretende aclarar tal situación y, en su caso, exhortar a que se corrija una notoria injusticia para una importante zona del norte entrerriano.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Vivienda.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole proceda a informar, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, acerca del avance de los trabajos encaminados a reparar los tramos de la ruta nacional 12, tramo Ceibas-Brazo Largo, destruidos con motivo de la crecida extraordinaria ocurrida en el año 1983.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados aprobó un proyecto similar presentado por el señor diputado don Juan F. Elizalde —Trámite Parlamentario Nº 7—; sin embargo, cabe acotar que, en apariencia, poco o nada se ha avanzado en lo que hace a la habilitación plena de la ruta, paso vital para los habitantes de la Mesopotamia argentina y la salida de productos de las provincias litorales y aun de países limítrofes —Brasil, Uruguay y Paraguay— hacia Buenos Aires.

El tráfico ferroviario se encuentra totalmente interrumpido desde el año 1983, sin que se tengan noticias ciertas de cuándo se reanudará En lo que hace al tránsito carretero, el mismo se realiza todavía a través de los cuatro puentes precarios que aún existen en el tramo Ceibas-Brazo Largo, que deben ser transitados por un solo carril, lo que motiva, como ocurrió durante el último feriado de Semana Santa, que se formen larguísimas colas de vehículos —a veces de varios kilómetros—, con las consiguientes molestias y pérdidas económicas que ello acarrea.

La importancia que, en todo orden, tiene una vía de transporte como la referida hace necesario reiterar el pedido de informes formulado en su oportunidad por esta Honorable Cámara, ya que quienes viajamos permanentemente por la mencionada ruta no advertimos un avance significativo en los trabajos de reparación y puesta en marcha plena de la misma.

Razón por la cual solicitamos de vuestra honorabilidad se sirva aprobar el pedido de informes *ad supra* indicado.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Transportes.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por la Dirección General de Vialidad Nacional, informe sobre las razones que se invocan para postergar la firma del contrato de la obra vial que fuera preadjudicada a la Empresa Burgusalt —el 27/12/83— en el tramo ruta 237 (a Bariloche) Río Huemul (37 kilómetros) y tramo Río Huemul-Lago Espejo (36 kilómetros), preadjudicatario Conovial, el 27/12/83, tramos que interconectan ruta nacional 237 con Villa La Angostura, resolviéndose con ello su aislamiento e incomunicación de una estratégica población.

Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Villa La Angostura, provincia del Neuquén, mundialmente conocida por encontrarse enclavada en un fabuloso panorama escénico, sobre la margen norte del lago Nahuel Huapi, enmarcada en exuberantes y milenarios bosques y picos de nieves eternas, teniendo como puntos de singular referencia el castillo Mesidor y el lago y río Correntoso, de fama internacional por su abundante pesca de salmónidos, se encuentra prácticamente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aislada e incomunicada de Bariloche y Neuquén por falta de una ruta que la inteconecte con la ruta nacional 237, de la que sólo la separan setenta y tres kilómetros.

Desde el año 1966 la provincia del Neuquén clama a Vialidad Nacional por la construcción de estos tramos que le permitiría librar al acceso turístico de estas incomparables bellezas y desarrollar una importante población de frontera, que se encuentra en notorio atraso sin posibilidades de conectarse al progreso de otros centros provinciales y nacionales.

El año pasado —1983— fue lanzada la licitación de la obra por tanto tiempo reclamada, siendo finalmente preadjudicada a empresas viales radicadas en la zona; vencida la fecha para la firma del contrato, Vialidad Nacional informa haber postergado el mismo, relegando de esta forma el inicio de la obra, con la consiguiente sorpresa de las partes interesadas y el pueblo de la provincia, que daba a la misma como una realidad concreta. Esta postergación traerá aparejado el consiguiente perjuicio económico que acarrea toda obra suspendida o relegada, dando derecho a las empresas a reclamar lucro cesante, más los costos que acarrearían el llamado a una nueva licitación.

Por estos fundamentos, es que solicitamos el presente pedido de informes.

Reynaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.

—A la Comisión de Transportes.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, informe a esta Honorable Cámara de Diputados los motivos que impulsaron al Poder Ejecutivo nacional para el envío de un delegado oficial —el subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Raúl Galván— para asistir a las irregulares y desacreditadas elecciones presidenciales en El Salvador, que se realizaron el 6 de mayo de 1984.

2º — Rechazar enérgicamente la decisión del Poder Ejecutivo nacional por considerar que esta medida legitima por parte de un gobierno democrático y representativo, como es hoy día el de la República Argentina, elecciones que son una afrenta a la soberanía y autodeterminación del pueblo salvadoreño.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Salvador es el país más pequeño (21.393 km²) y que concentra la mayor población de América Central (5 millones de habitantes). Su economía se basa en la monoproducción de unos pocos frutos de la tierra, siendo el café el más importante. El poder y la riqueza estuvieron siempre en manos de unas pocas familias (las famosas 14 familias cafetaleras). El latifundio es la base de la organización productiva y se alterna con minifundios sumidos en una economía de subsistencia.

Con la crisis del año 30 comienza la tragedia en ese pequeño país. El levantamiento campesino encabezado por Farabundo Martí es totalmente destrozado en gran matanza y asume como presidente del país Maximiliano Hernández Martínez, que se entroniza en el poder desde 1931 a 1944.

En la década del sesenta se consolidan dos fuerzas con cierto arraigo electoral: el Movimiento Nacional Revolucionario, de tendencia socialdemócrata, y la democracia cristiana, las que coexisten con un creciente movimiento socialista.

La década del 60 es también el tiempo de gran injerencia de la Alianza para el Progreso, la creación del Consejo de Defensa Centroamericana y el Mercado Común Centroamericano.

En 1972 la alianza compuesta por la democracia cristiana (José Napoleón Duarte) y el Movimiento Nacional Revolucionario (Guillermo Manuel Ungo) gana las elecciones, las cuales son anuladas por un golpe militar y Duarte debe exiliarse. Allí comienza —ya cerradas todas las puertas— el movimiento armado y se incrementa también una sangrienta represión y sistemática violación de los derechos humanos que tuvo seria repercusión en todo el mundo.

En 1979 se realiza un golpe de Estado llevado a cabo por los jóvenes coroneles encabezados por el coronel Majano contra el corrupto general Romero y con el apoyo de la administración Carter. Se forma así una junta de gobierno, que en un primer momento contó con el apoyo de la democracia cristiana, el Movimiento Nacional Revolucionario y también el Partido Comunista, con un compromiso cívico de introducir serias y profundas reformas en el plano económico y social. Pero al poco tiempo (tres meses) se consolida en la junta la fracción más derechista del ejército, obligando al resto a pasar a la oposición. El coronel Majano pasa a la clandestinidad, lo mismo que el Movimiento Nacional Revolucionario y el Partido Comunista, quedando Duarte legitimando el autoritarismo militar.

Es en esta fecha que se consolidan el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), conformado por la unificación de cinco organizaciones armadas, y el Frente Democrático Revolucionario (FDR), en el que confluyen más de 30 organizaciones, desde el Movimiento Nacional Revolucionario, el Movimiento Popular Social Cristiano (escisión de la democracia cristiana), sindicatos, organizaciones comunales y profesionales. Al frente del FDR está Guillermo Ungo, que es vicepresidente de la Internacional Socialista.

A partir de 1981 la guerra civil es una realidad palpable en El Salvador. El FMLN controla más de una tercera parte del territorio nacional.

El ejército salvadoreño, compuesto por 30.000 efectivos con un grado altísimo de corrupción, ineficiencia y salvajismo, no logra desalojar al FMLN, a pesar del ingente esfuerzo que la administración Reagan invierte tanto en personal propio como en armamento.

La imagen de ese gobierno ante la opinión pública mundial y dentro mismo de EEUU, sobre todo en el Congreso norteamericano por la terrible y sistemática

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

violación de los derechos humanos, alcanza ribetes más que trágicos. Uno de los casos más resonantes fue el asesinato de las cuatro religiosas norteamericanas a manos del ejército salvadoreño, y el asesinato del arzobispo de San Salvador, Oscar Romero, a manos de los escuadrones de la muerte dirigidos por el mayor Roberto D'Aubuisson, el 24 de marzo de 1980 Estos escuadrones de la muerte, a pesar de las protestas formales de EEUU, llevan a cabo buena parte de la lucha contrainsurgente.

El Salvador se convierte en una tierra arrasada, donde el asesinato y la desaparición forzada de personas es un hecho cotidiano. El pueblo salvadoreño sufre una de las represiones más sangrientas y siniestras de la historia de América.

Al respecto son muy ilustrativas las declaraciones del ex embajador de los Estados Unidos en El Salvador, Robert White, durante la administración Carter y que fuera reemplazado poco después de que Reagan asume la presidencia en enero de 1981. Estas declaraciones fueron realizadas bajo juramento ante dos subcomisiones de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos: "Por espacio de tres años la administración Reagan ha pretendido no saber que los escuadrones de la muerte y la carnicería castrense son elementos intrínsecos del gobierno y de los militares salvadoreños." "Por espacio de tres años he evitado revelar el total conocimiento que nuestro gobierno tiene del terror oficial en El Salvador." ("Clarín", 7 de febrero de 1984.)

Ante esta situación la administración Reagan intenta una transformación de la fachada democrática y se llama a elecciones para la formación de una Asamblea Constituyente.

Estas elecciones, realizadas en 1982, fueron en su momento caratuladas de fraudulentas y totalmente irregulares. Entre otras anomalías asombrosas se registró: la no existencia de padrones electorales, la proscripción de los partidos y líderes de oposición, el asesinato, el apresamiento y la desaparición de los dirigentes opositores, la inflación masiva y fraudulenta de votos, etcétera. Todo ello en el marco de una guerra civil permanente y un clima de terror generalizado. *De esta manera sólo pudieron concurrir a la elección los partidos de centro derecha y extrema derecha.* Es así como triunfa la coalición de centro derecha acaudillada por el mayor Roberto D'Aubuisson, que obtiene el 60 por ciento de los votos, y la democracia cristiana, el 40 por ciento.

Asume como presidente provisional Alvaro Magaña. Fracasa la otra estrategia de la administración Reagan —de lograr una fachada democrática— para obtener los fondos solicitados a efectos de incrementar el poder bélico del ejército salvadoreño, al Congreso de los Estados Unidos, con mayoría demócrata.

La sangrienta represión continúa incrementándose. Se habla de treinta y cinco mil civiles asesinados por fuerzas gubernamentales y cinco mil desaparecidos, siendo de tres mil personas el número de los caídos en combate. El FMLN comienza una fuerte ofensiva en el terreno político para comenzar renegociaciones con el ejército de El Salvador sin condicionamientos previos. Logra un éxito político al firmarse una declaración franco-mexicana que reconocía al FMLN y al FDR como "fuerza política representativa" y convocaba al diálogo político como el mejor camino para la solución de la crisis militar. Negociación a la cual se niega sistemáticamente la estructura de poder de El Salvador.

Actualmente la situación de El Salvador puede sintetizarse de la siguiente manera:

"1. Guerra civil que dura ya tres años.

2. Creciente deterioro del poder del Estado, carente de autoridad para dirigir la guerra, la economía, la marcha política, sin posibilidad real de controlar el terrible deterioro social, uno de cuyos signos más escalofriantes es la sistemática violación de los derechos humanos.

3. Economía en la que el PBN había descendido en un 20 por ciento.

4. Debilitamiento de las instituciones públicas, entre otras las hospitalarias y educativas, hasta extremos inimaginables.

5. Creciente intervencionismo de los Estados Unidos que reduce al máximo la soberanía nacional en la conducción política y militar del país, así como en sus relaciones internacionales, intervención que en un momento dado puede convertirse en invasión militar". (Ignacio Ellacuría, rector de la Universidad Centroamericana de El Salvador Simeón Cañas.)

Con las irregulares elecciones de 1982, la extrema derecha queda dueña del aparato del Estado y el terror indiscriminado se apodera del país. La estrategia de la administración Reagan fracasa una vez más y es cada vez mayor la oposición demócrata en el Congreso de Estados Unidos para incrementar los fondos destinados al ejército de El Salvador, convencidos de la necesidad de hallar una solución política a la crisis.

En este contexto se vuelve a llamar a elecciones, bajo la presión de Estados Unidos que sigue incrementando la escalada bélica en Centroamérica, básicamente a través de Honduras.

Es Washington quien requiere elecciones, justamente para lograr del Congreso los fondos requeridos para la lucha militar contra la insurgencia. Al respecto son reveladoras las palabras de Jeanne Kirkpatrick: 'Las elecciones en El Salvador eran más necesarias para Washington que para el mismo país centroamericano" ("Clarín", 19 de marzo de 1984).

Se comprende que los americanos quieran una elección. Su estrategia militar ha empezado a resquebrajarse. Según Chris Hedges, corresponsal del "Christian Science Monitor": "El triunfo de la guerrilla es cuestión de tiempo, quizás uno o dos años más. Cada ofensiva de los guerrilleros muestra su creciente poder militar. Están moviéndose en áreas donde nunca habían entrado. El ejército ha fracasado casi invariablemente en sus intentos colaterales y cuando los guerrilleros toman una ciudad a menudo el ejército no responde desde tierra, mostrando su incapacidad y su temor de moverse en ciertas áreas" (R. Terragno - "Clarín", 25/4/84).

Es por ello que la administración Reagan —que comparte el criterio de H. Kissinger, quien sostiene que "la peor política posible consiste en proveer al ejército de la ayuda necesaria para mantener la guerra, pero no la ayuda suficiente para ganarla" —insiste ante el Congreso de Estados Unidos para cuadruplicar la ayuda al ejército salvadoreño y agregar ciento setenta y ocho

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

millones de dólares a la partida de sesenta y cinco millones que ya había sido asignada, sin exigir ningún progreso en materia de derechos humanos.

Pero estas forzadas elecciones —en el contexto ya señalado— no podían tener otro cariz que el que desarrollaron.

Al Frente Democrático Revolucionario no se le permite concurrir a elecciones. "Si ni siquiera nos permiten sostener pláticas con la Comisión Pacificadora Gubernamental, ¿cómo se puede pensar en la posibilidad de participar en las elecciones?" esto es lo planteado por Guillermo Ungo, presidente del FDR ("El Porteño", marzo de 1984).

No existe en El Salvador el mínimo clima de libertad y democracia necesarias para realizar comicios. Es una sociedad que ha estallado en pedazos, las urnas no pueden conferir ni poder ni autoridad.

"En El Salvador se está cometiendo el mismo error que antes ya cometió Estados Unidos —haciendo referencia a las elecciones de 1982—: hacer elecciones en plena guerra, sin dar importancia alguna a la insurgencia. Son elecciones totalmente desacreditadas" (Adolfo Pérez Esquivel - "Clarín", 21/3/84).

Las elecciones presidenciales realizadas el 25 de marzo de 1984 fueron consideradas como profundamente irregulares. Entre las graves anomalías se encuentran: 1º) Profundo desorden generalizado; 2º) El acto comicial comenzó con cuatro horas de retraso; 3º) Las fuerzas insurrectas volaron veinticinco torres de transmisión de energía eléctrica, que produjo un apagón de 14 horas en todo el país; 4º) Sistema electoral tan desorganizado que los ciudadanos deambulaban en los pocos centros de votación en busca de una lista en la que figurara su nombre. Al final en medio del desconcierto y cansancio generalizado, muchos fiscales autorizaron el voto sin padrones; 5º) Las urnas, que eran de plástico transparente traídas de Estados Unidos, revelaban el contenido de cada voto depositado; 6º) Insuficiencia de papeletas electorales hasta el punto que el propio candidato presidencial Francisco Guerrero del Partido Conciliación Nacional, después de hacer una larga cola encontró que no había boletas para sufragar; 7º) Robo de cédulas electorales; 8º) Denuncias de que ARENA (D'Aubuisson) presionó e intimidó a sectores humildes de las población de Belén, Usulatán y Santa Tecla, para que votaran a favor del mismo; 9º) Denuncias sobre robo de urnas llenas de papeletas: "Sin medios de transporte suficientes, debiendo soportar el cambio de lugar de cien urnas a último momento, con largas demoras en la apertura de los centros de votación que llevó a muchos salvadoreños a desertar de las colas de espera, el acto se transformó en un pandemonio que desorientó a la población en un país con un 40 % de analfabetos" ("Clarín", 23 de marzo de 1984); 10) El sistema de votación que costó alrededor de diez millones de dólares fue elaborado por técnicos de Estados Unidos y resultó tan complicado que al parecer pocos salvadoreños pudieron comprenderlo; 11) Pero no terminaron allí las tribulaciones de este tan especial acto eleccionario. El sistema de computación de sufragios organizado y manejado por el ingeniero Morgan Bojorgues y seis técnicos más, todos de nacionalidad norteamericana, fueron acusados de manipular los datos en favor de D'Aubuisson, por lo cual renunció él y todo su equipo, lo que demoró en forma notoria el procesamiento de los datos.

Al final sólo un 60 % de los inscritos pudo votar, en contraste con el 88 % que lo hizo en 1981. Este descenso en el porcentaje de votantes se explica tanto por el desorden general, el control que sobre ochenta y nueve municipios (sobre un total de doscientos sesenta y uno) mantienen las fuerzas insurgentes, en donde no se realizó votación alguna, y a la sensación generalizada en el pueblo salvadoreño de que estas elecciones no cambiarían nada. Opinión compartida hasta por el secretario de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar: "Los comicios no cambiarán nada en El Salvador" ("El Porteño", abril de 1984).

Este descenso de votantes es altamente significativo porque siendo el voto obligatorio, en el terror impuesto a la sociedad, no votar significaba o la cárcel o el asesinato. No olvidemos que como dice María Julia Hernández, directora de la oficina de derechos humanos del arzobispado de El Salvador, los escuadrones de la muerte asesinaron, sólo en 1983, a cinco mil ciento treinta y tres civiles.

Pero no terminan allí las asombrosas anomalías. Como ningún contendiente logró el 51 %, se debe realizar una segunda vuelta electoral.

La segunda vuelta de las supuestas elecciones para presidente y vicepresidente en El Salvador, a realizar el 6 de mayo del corriente, fueron denunciadas por las fuerzas políticas de El Salvador y del resto del mundo como fraudulentas y totalmente irregulares. Al respecto, la D.C. denunció que se ha instrumentado el fraude electoral en favor de la ultraderecha ("Clarín" 15 de abril de 1984).

En El Salvador existe hoy día una autotitulada Asamblea Legislativa. En realidad es una Asamblea Constituyente (fruto de las también totalmente irregulares elecciones de 1982) que se premió a sí misma y se convirtió en Asamblea Legislativa. La misma aprobó una iniciativa propuesta por los partidos Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), Partido Auténtico Institucional Salvadoreño (PAISA) y el Partido de la Conciliación Nacional (PCN), todos de extrema derecha, por la cual *anula los padrones electorales*. La reforma introducida dice: "Para ejercer el sufragio en la segunda elección bastará que el votante presente a la junta receptora de votos su cédula de identidad personal" ("Clarín" 15 de abril de 1984). Con lo cual cualquier ciudadano puede votar en distintas mesas cuantas veces quiera o se lo manden.

Otra reforma a la ley electoral aprobada por los diputados de la extrema derecha dice que se prohibirá la propaganda electoral a los partidos minoritarios que no competirán en el *ballottage* y ese derecho sólo lo tiene ARENA y la D.C., en un claro intento de anular la posibilidad de que algunos partidos minoritarios den respaldo público a los partidos políticos que concurren al *ballottage* y que no será justamente al ARENA.

El organismo electoral —el Consejo Central de Elecciones— consideró estas medidas como una burla para el pueblo salvadoreño y, al 15 de abril del corriente año, cinco miembros del citado Consejo presentarían sus renuncias.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ante esta larguísima cronología del horror y de burla a las formas democráticas, es que, con total estupor y profunda indignación, nos preguntamos por qué justamente la República Argentina envía un delegado oficial a El Salvador. Justamente nosotros que tanto hemos sufrido la permanente y sistemática afrenta a las formas elementales de la democracia; justamente nosotros que hemos sufrido las *proscripciones políticas permanentes*, el asesinato, el secuestro y toda forma de violación de los derechos humanos; y las no tan lejanas farsas electorales de la "década infame".

Nos asombra aún más que en el decreto 1.300 del Poder Ejecutivo nacional se califique a estas elecciones en El Salvador como acontecimiento cívico ("La Razón", 2 de mayo de 1984).

La República Argentina ha tenido, en materia de política internacional, una principista, rectora e inclaudicable independencia, en el conjunto de naciones de América latina, sólo equiparable a la de México y justamente México no ha enviado delegado oficial.

Nosotros reivindicamos y prioritamos la mejor y más digna tradición diplomática argentina que —salvo los oprobiosos interregnos de las dictaduras militares— ha sido de independencia frente a los centros hegemónicos y del absoluto e irrestricto respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

Es por ello que nos preguntamos y requerimos del Poder Ejecutivo nacional, porque con nuestra presencia avalamos y legitimamos una elección que en el mejor de los casos puede tildarse de profundamente irregular y un avasallamiento a la libre autodeterminación de El Salvador.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Hacer venir a esta sala al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, a fin de que se sirva informar al cuerpo, suministrando las explicaciones del caso, acerca de las razones por las cuales dentro del ámbito del Poder Judicial no se ha hecho efectiva la recuperación democrática que el 10 de diciembre de 1983 se evidenció en los otros dos poderes del Estado, falta de recuperación democrática que se evidencia en los siguientes hechos:

a) La reivindicación, por parte del propio señor ministro, de la vocación golpista antidemocrática contraria al decreto 146/83, que incluye el mensaje 161 y que él mismo suscribe, al glorificar la subversión castrense del año 1955;

b) La reivindicación de los jueces impuestos por la dictadura militar a partir del año 1976, convalidantes de los actos y omisiones de aquel régimen usurpador, entre aquel año y 1983, evidenciada en la propuesta de designación de casi el 90 % de aquellos jueces, elevada por el Poder Ejecutivo al Honorable Senado de la Nación;

c) Las interferencias del señor ministro en el accionar judicial;

d) La falta de colaboración de ministros del Poder Ejecutivo, al demorar y/o eludir información solicitada por los órganos judiciales;

e) La falta de precisiones claras por parte del ministerio a su cargo ante la duplicidad de situaciones provocadas por la superposición de la denominada justicia militar con la justicia ordinaria, como es el caso de la inhibitoria planteada al juez Luis M. Chichizola en la causa Dagmar Hagelin;

f) La falta de medidas adoptadas por ese ministerio frente a declaraciones periodísticas de tono golpista por parte de personeros de la ex dictadura militar, como es el caso del general Jorge R. Videla y el señor Juan Alemann, entre otros.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno. — Oscar F. Britos. — Artemio A. Patiño. — Antonio Paleari. — Miguel J. Serralta. — Mario A. Gurioli. — Roberto J. García. — Raúl Reali. — Juan C. Barbeito. — Diego S. Ibáñez. — Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 10 de diciembre de 1983 el país iniciaba una nueva etapa en su vida institucional que iba, obviamente, más allá del hecho mismo de la asunción de un presidente constitucional. En el cambio de guardia presidencial operado el 13 del corriente, el titular del Poder Ejecutivo recordó a los granaderos que despedía que "uno de los más importantes deberes del soldado es defender la Constitución y las leyes de la Nación". El deber comienza, evidentemente, por las más altas expresiones de los poderes que conforman el gobierno de la Nación y, en el caso, del Poder Ejecutivo, nace de su condición de jefe supremo de la Nación, que le confiere el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional, y de comandante en jefe de todas las fuerzas que le confiere el inciso 15 del mismo artículo. Nuestro régimen constitucional establece que el presidente realiza los actos de su función asistido de los ministros, quienes los refrendan y legalizan, sin cuyo requisito tales actos carecerán de validez (artículo 87). La importancia de la función ministerial, es pues, en nuestra vida institucional, de tal magnitud que "cada ministro es responsable de los actos que legaliza, y solidariamente de los que acuerda con sus colegas" (artículo 88); por esta misma razón, la Constitución veda a los ministros la posibilidad de tomar por sí resoluciones, salvo aquellas que conciernen "al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos" Esto es porque, como diría Alberdi, en el régimen constitucional, todos —incluidos los funcionarios— nos sometemos a la dictadura de la ley, para no someternos a la dictadura de nuestros semejantes.

En su mensaje 161, dirigido al Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo envía y fundamenta su proyecto de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ley de protección al orden constitucional y de la vida democrática. Era el cumplimiento de una promesa de su campaña electoral, puede decirse que respondía al anhelo generalizado de la inmensa mayoría de los argentinos y, como tal, mayoritariamente expresado en este Parlamento. Salíamos de un período de autoritarismo sin legalidad para ingresar a un período de autoridad fundada en la ley. Este orden constitucional y esta vida democrática, que el presidente y el partido oficialista reclaman para cien años, reclamo al que obviamente nos sentimos asociados, suponen la debida independencia de los poderes y funciones establecidos por la Constitución, que son los que conforman el gobierno, de manera tal que estos deben y pueden ejercitar, en su respectivos ámbitos, la plenitud de sus potestades. Ningún poder pued avanzar sobre el ejercicio de las funciones a riesgo de colocarse al margen de la Constitución. Terminaron, o debieron haber terminado, los tiempos en que el Poder Ejecutivo ponía en peligro la vida y la seguridad —la inamovilidad, en definitiva— de los magistrados por el ejercicio más o menos independiente de sus funciones; los tiempos en que los jueces federales pedían instrucciones a los mandos militares antes de tomar decisiones. Ese *modus vivendi*, el el de la dictadura militar, concluyó con ésta ; y ésta es, en parte, la razón por la cual algunos de los exponentes de aquella dictadura militar deben ahora rendir cuentas ante nuestros tribunales.

Aquella verdadera subversión institucional que afectara a nuestra sociedad en todos sus órdenes, afectó particularmente la acción de la justicia, y muy especialmente la independencia de los jueces. En la vida democrática, este tipo de anormalidades es inadmisible. Esto supone que, dentro de las distintas áreas, la del Ministerio de Justicia ha de ser manejada con un criterio consustanciado con estos principios, reiterados por lo demás, y con demasiada frecuencia, por el titular del Poder Ejecutivo. Sin embargo, el área justicia parece funcionar como un compartimiento estanco, disociado del nuevo orden prometido para la vida institucional del país. Como una prolongación temporal del viejo orden sepultado en las urnas hace apenas unos pocos meses, como una contradicción expresa a los últimos discursos del propio presidente, como un desconocimiento de las normas constitucionales, el cambio no se advierte en el área de que es titular el señor ministro objeto de la presente interpelación.

Si hay algo que es común a todos los argentinos, ello es la conciencia cierta de que el pronunciamiento electoral del 30 de octubre de 1983 significó en forma expresa el rechazo a toda forma posible de ejercicio de poder que no reconozca como única fuente la soberanía popular. Desde ese punto de vista, en tanto representantes de ese pueblo, mayoría y minorías, compartimos la responsabilidad del cumplimiento de ese mandato y, como consecuencia de tal representación, estamos obligados a denunciar todo acto contrario a las normas que conforman el orden jurídico argentino, restablecido democráticamente por decisión de nuestro pueblo.

El señor ministro cuya interpelación se propone ha suscrito, junto a sus colegas, el mensaje 161 del Poder Ejecutivo. Y es, junto a sus colegas y al presidente mismo, responsable de ese acto por haberlo refrendado y legalizado. No puede asegurarse, en cambio, y de todos modos no forma parte de sus obligaciones como ministro, que haya escuchado y entendido los últimos discursos del señor presidente, sobre todo de aquellos en que se cifra el futuro de nuestra democracia reconquistada en el concurso de todos los sectores o donde, expresamente, se rescata el aporte del peronismo a esta causa común, que lo es de la Nación toda.

Como haciendo gala de una ya tradicional profesión de fe antidemocrática el señor ministro que firmó, legalizó y refrendó el proyecto de defensa del orden constitucional y de la vida democrática, ya nos había sorprendido meses atrás reivindicando el golpe de Estado del año 1955 y denostando al gobierno constitucional, legítimamente elegido, que aquel golpe militar derrocara junto con la Constitución. Esa conducta y esa vocación antidemocrática se manifiestan, en general, en las distintas políticas emanadas del ministerio a su cargo, donde el manejo discrecional —por supuesto, en el sentido expresado— sustituye a la actividad institucionalmente reglada. El señor ministro y el señor secretario de Justicia son abogados experimentados, ambos han sido profesores universitarios y tratadistas, y si bien estas circunstancias no los obligan a creer en la democracia, no pueden ignorar que están obligados a someterse al orden jurídico, particularmente expresado por el Poder Judicial y la autonomía funcional que este orden le asigna.

En las últimas semanas una serie de hechos, ocurridos en y desde el seno de las fuerzas armadas, han servido para advertir a los argentinos y a quienes debemos asumir la responsabilidad de consolidar esta precaria democracia, que, subsistiendo en el país la acción del intrincado poder que constituyó la instrumentación de la dictadura militar durante ocho años, vuelve a despertarse en el pueblo el temor y la inseguridad de rebrotes sediciosos y proyectos totalitarios.

No se trata de efectuar una denuncia de escándalo o publicitaria, ni de alarmar más a la población que está viviendo con angustia la evolución de la situación socioeconómica y el lento restablecimiento del estado de derecho. Pero sí es necesario denunciar y atacar hoy mismo un estado de cosas que conspiran diariamente contra el conjunto de la sociedad, afectando la consolidación de la democracia e impidiendo que las instituciones evolucionen normal y libremente hacia su plena restauración.

Es en función de esto que consideramos que las recientes declaraciones de altos jefes militares, particularmente vinculados al proceso y cuyo contenido señala la clara decisión de poner vallas al desarrollo de la voluntad popular, son la consecuencia de un estado de cosas permisivo y una actitud continuista proyectada desde el ámbito que, a los fines del interés del Estado y del país, debe dictar las políticas para que la justicia sea una realidad y no ficción o una posición declamatoria, para que la justicia sea realmente un poder independiente.

El 30 de octubre la ciudadanía votó un cambio profundo en la sociedad argentina, poniendo el acento en la revisión de todo lo que había constituido el juego diabólico de la oligarquía —a través de la patria finan-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciera— y del totalitarismo político —a través de las fuerzas armadas y la doctrina de seguridad nacional—. Todo esto tuvo, a su vez, un mecanismo de aplicación y justificación que se radicó en el ámbito de la justicia, desde donde se nutrió la doctrina del proceso y se fundamentaron y ejecutaron las mayores aberraciones jurídicas como, por ejemplo, la negación de la cosa juzgada o la propia actitud de magistrados desvirtuando el hábeas corpus, demorando causas y hasta avalando con su presencia sesiones de tortura.

Pues bien, durante la campaña electoral que concluyó con los comicios del 30 de octubre, los partidos políticos y los candidatos que participamos en la acción proselitista nos comprometimos mancomunadamente —y de esto la más alta expresión fue la Comisión Multipartidaria— a promover una revisión que no implicara revanchismo, pero sí justicia.

Hoy, el gobierno radical lleva más de 100 días de gestión y sin embargo subsiste una situación irregular que va poniendo en peligro a la democracia, desde que ninguno de los responsables del proceso se encuentra formalmente procesado, salvo por causas conexas y lo que es peor aún un amplio espectro de la justicia, que en definitiva constituyen el *establishment* de un sector social reaccionario, elitista y totalitario, intenta perpetuarse en el uso de los instrumentos jurídicos.

El continuismo y la apología del crimen

Y esto ocurre porque, como decíamos, desde el ámbito del gobierno, de donde debe emerger la política que votó la voluntad popular, no surge más que confusión y, peor aún, una notoria tendencia a justificar y lavar el pasado.

El responsable de esto es claramente el señor ministro de Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, quien, a sus antecedentes como colaborador en una dictadura militar en el caso del golpe de Estado conocido como Revolución Libertadora, ha sumado —a poco de su asunción— una afirmación de convicciones antidemocráticas cometiendo, supuestamente, el delito de apología del crimen y consecuentemente el de instigación indirecta a cometer los delitos de rebelión y sedición previstos y penados por los artículos 226 y 229 del Código Penal.

Este hecho lo denunciamos con un proyecto de resolución presentado ante la Honorable Cámara de Diputados en febrero pasado, fundando nuestra posición en declaraciones periodísticas del ministro, en las que sostuvo: "Fui partícipe de una revolución (se refiere al golpe de Estado encabezado por Aramburu y Rojas) porque era una revolución democrática contra una dictadura asfixiante como la que vivíamos en la Argentina' Si al actual gobierno alguien lo calificara de "dictadura asfixiante" suponemos que el ministro lo sometería a la justicia por los delitos de rebelión, sedición y apología del crimen.

Sobre la base de esta misma declaración y para la misma fecha, por otro proyecto de declaración, nos preguntamos si las expresiones del señor ministro en el sentido de "adecuar textos y contenidos de los libros de historia y cultura a una ideología democrática..." implicaría, a criterio del funcionario aludido, "revalorizar el golpe de Estado de 1955 o los fusilamientos de 1956" o imprimir libros de textos "invocando a la libertad por un lado y fusilando por otro.

Es precisamente el doctor Alconada Aramburú el que, ahora en ejercicio de la cartera de Justicia, inicia la convalidación de la justicia del proceso elevando al Senado de la Nación los pliegos de quienes deberán revestir la condición de jueces de la Constitución, con la confirmación de casi el 90 por ciento de los magistrados que detentaron el uso de las leyes durante la dictadura.

Este es el detalle de la propuesta del ministro:

a) De la Cámara Civil y Comercial Federal: sobre 9 camaristas se enviaron 8 a confirmación. En 1ª instancia, sobre 11 jueces se enviaron a ratificar a 8;

b) De la Cámara en lo Contencioso Administrativa: sobre 11 camaristas se elevaron 9 del proceso. En 1ª instancia se elevaron los 6 jueces ya existentes;

c) De la Cámara Civil: sobre 21 camaristas se elevaron 15 del proceso, y en 1ª instancia sobre 30 jueces, 24 fueron elevados a confirmación;

d) De la Cámara Comercial: sobre 15 camaristas se elevaron 11 de los ya existentes, y en 1ª instancia de 26 jueces se enviaron pliegos para 24 de los mismos;

e) De la Cámara del Crimen: sobre 21 camaristas, 17 de ellos fueron enviados a reconfirmar, y en 1ª instancia en sentencia, de los 22 jueces elevaron a 17, y en instrucción de los 33 jueces elevaron a 17;

f) De la Cámara Especial Civil y Comercial: de los 13 camaristas se enviaron a ratificar a 8;

g) De la Cámara Penal Económico: de 7 camaristas se elevaron 4 de los mismos del proceso.

De entre este inadmisible continuismo, cabe destacar que el Ministerio de Justicia, a través de su titular, no titubeó en enviar los pliegos de algunos magistrados, que, por encima de la complicidad que recae en el conjunto por regla general, se distinguieron y se caracterizaron como expresiones máximas con grado de inspiradores intelectuales de la justicia del proceso. Estos son los casos más irritantes, entre muchos otros, y por citar sólo los ejemplos:

a) El juez penal de San Isidro, propuesto para juez federal, doctor Jorge Dillón, cuya negligencia y alevosía en el caso de la desaparición del doctor Rodolfo Gutiérrez, entre otros muchos, ocasionó el reclamo unánime de las distintas organizaciones de derechos humanos hasta que su pliego fue retirado. Este es incluso un caso de ascenso.

b) El camarista comercial doctor Eduardo Martire, quien ingresó a la Facultad de Derecho con el golpe militar de 1976 acompañando al capitán Santoggiani, Fue además el camarista comercial que fundamentó la convalidación de la circular 1.050 revocando las medidas de no innovar en primera instancia y siguiendo adelante el lanzamiento de los juicios hipotecarios que dejaron en la calle a cientos de familias.

c) El primer fiscal de la justicia federal nombrado por el proceso, doctor Ricardo Reto, propuesto ahora para juez penal, cuya inconducta fue reiteradamente denunciada y particularmente a traves de un pedido de procesamiento que efectuaremos nosotros en esta Hono-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rable Cámara por la desaparición y posterior asesinato de los asilados uruguayos Zelmar Michelini y Gutiérrez Ruiz.

d) El juez penal doctor Ricardo Quesada que, en un ostensible intento por desalentar y complicar los trámites de hábeas corpus, cargaba costas a quienes los interponían, sabiéndose que es optativo del juez hacerlo o no y que ningún otro juez lo hacía.

e) El juez comercial doctor Héctor Kiernan, quien interviniendo en la quiebra de Sasetru, en una acción que no contempla norma legal alguna, conformó un consejo asesor de la sindicatura, designando en él al actual subsecretario de Justicia, doctor Odriozola.

Todas estas circunstancias hicieron que el 16 de enero pasado, presentáramos un proyecto de declaración para expresar nuestro desagrado por la decisión del Poder Ejecutivo, al confirmar por vía del pedido de acuerdo respectivo a los jueces que sirvieron al proceso militar desde el 24 de marzo de 1976.

En los casos de los jueces removidos y aun en aquellos que fueron confirmados, nada se hizo para verificar la existencia de ilícitos que, por la inobservancia en el ejercicio de su función hubiera dado lugar a los correspondientes procesos. Por otro lado se les dio a partir del 10 de diciembre de 1983, un sinnúmero de instrucciones a los fiscales, pero nunca se les ordenó el desarchivo de las causas que, sin investigación alguna duermen el sueño de los justos, siendo que hoy con una actitud distinta podrían haber resultados sorprendentes.

Ello dio lugar a que presentáramos varios proyectos solicitando el enjuiciamiento de los integrantes de la Corte de facto y de diversos funcionarios. Un primer proyecto, del 3 de febrero pasado, solicitaba el enjuiciamiento de los integrantes de la Corte por ser partícipes necesarios en el delito de rebelión. El 15 de febrero solicitamos que se promoviera denuncia criminal en orden a los delitos de abuso de autoridad, violación a los deberes del funcionario público y prevaricato (artículos 248 y 269 del Código Penal) contra los ex integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Adolfo Gabrielli, Abelardo Rossi, Elías Guastavino, Julio Martínez Vivot y Emilio Gnecco.

A esto se agregó que, según lo consignamos anteriormente, también le solicitamos el procesamiento a los doctores Eduardo Marquardt y Ricardo Reto por la posible comisión de los ilícitos tipificados en los artículos 248 in fine y 278, por su accionar negligente en la actuación que les cupo investigando la desaparición y muerte de los ciudadanos uruguayos Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Rosario Barredo y Williams Whitellaw.

Sin embargo y frente a este estado de cosas en el marco de la justicia con las pruebas y proyectos lanzados, el Ministerio de Justicia insistió en su empeño que, no obstante la aberrante evidencia, no ceja.

Reformas al Código Militar. Un antecedente de la Libertadora

Creemos que hay razones muy de fondo, porque la discusión del trámite que se está siguiendo en la justicia fundamentalmente en todo lo que compromete a las conductas de los responsables del gobierno militar, los ilícitos y las gravísimas violaciones a los derechos humanos, en verdad comenzó cuando el Ejecutivo propuso al país —ante la reforma al Código de Justicia Militar— la transferencia de estas causas al fuero militar, por el solo hecho de que sus autores revistieran la condición castrense, generando así un principio de autoamnistía.

Como se recuerda, frente a ello el justicialismo se opuso terminantemente en las Cámaras de Diputados y de Senadores. Es decir que votamos en contra de este proyecto que, obviamente, no contemplaba las expectativas del pueblo argentino.

Pero debemos indicar que esta posición del Ejecutivo no fue tampoco un hecho casual. En el seno del gobierno parecen subsistir espíritus condescendientes que, quizá llevados por sus viejas vinculaciones, entienden que la sociedad argentina debe seguir tolerando los gérmenes de su propia desintegración, al resguardar siempre una última justificación para la instancia golpista.

No en vano el antecedente inmediato de este paso a la justicia militar formulado por el Ejecutivo encuentra su referente en una antigua gestión del actual ministro de Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú, quien en 1956, siendo fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires, origina la separación de la policía provincial del doctor Doglia y el paso de los responsables de los fusilamientos del basural de José León Suárez de la justicia penal a la justicia militar. Aquellos crímenes no fueron nunca sancionados y el actual ministro fue quien tramitó tal resultado, aunque para la determinación usara de una Corte Suprema ya entonces regiminosa. Luego Alconada Aramburú fue premiado como ministro del Interior de la Revolución Libertadora, desde donde se ha proyectado hasta nuestros días.

Es decir que no es casual que la justicia esté hoy como está, porque parece imperar un espíritu altamente comprometido con los términos del facto y la inconstitucionalidad.

En este mismo momento la justicia se encuentra sometida a condicionamientos que parecen incomprensibles si se los mira a la luz de las proclamas de revisión que llenaron los discursos de la campaña electoral del actual oficialismo, y resulta sospechoso que ello ocurra. Valgan como ejemplo casos como el de la causa por privación ilegal de libertad que se tramita ante el Juzgado de Instrucción Nº 4 por una detenida embarazada que fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada para el parto. El juzgado pidió recientemente al Ministerio de Defensa la lista del personal del ESMA, informando el doctor Raúl Borrás que era una tarea impracticable, ya que debían revisar legajo por legajo de oficiales y suboficiales, lo que demandaría varios meses. También se solicitó la lista de conscriptos, y ésta sí se remitió inmediatamente.

En este mismo caso, sobre el médico actuante —partero del ESMA—, doctor Jorge Luis Magnasco, también ante el reclamo del juzgado, se informó que actualmente se encuentra en la agregaduría naval de España, pero se denegó el domicilio "por razones de seguridad".

Tenemos pendiente en estas mismas horas una respuesta del señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, ante un sugestivo télex del final de la dic-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tadura ordenando a los funcionarios militares y policiales incinerar todos los antecedentes de la "guerra sucia". El doctor Tróccoli se comprometió, en oportunidad de tal descubrimiento, a producir una urgente investigación, cuyos resultados aún no se conocen, con el consiguiente perjuicio en la investigación de las causas que se están tramitando actualmente por falta de documentación.

Admitimos que tal vez el ministro del Interior no haya tenido posibilidad de acabar con la investigación correspondiente, aunque señalamos que está pendiente. Pero lo que no admite contemplaciones es que no se haya respondido aún un reclamo nuestro efectuado el 8 de febrero pasado por un proyecto de resolución sobre todas las causas que se tramitaron o tramitan ante tribunales militares.

Este caso, dirigido al ministro de Defensa según dispusiera el Poder Ejecutivo, estaba originado en que, como señalábamos entonces, "la impenetrabilidad y reserva que dichos tribunales han impuesto a su cometido imposibilita conocer cuál ha sido el resultado de esos procesos y cuántos de ellos se encuentran abiertos en la actualidad. Tales circunstancias no han impedido que en los últimos días el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas efectuara un sorpresivo planteo a uno de los jueces que se encuentra abocado a la investigación de un resonante caso. Según trascendidos periodísticos no rebatidos por quienes pudieron considerarse afectados, el máximo tribunal dedujo una cuestión de competencia por vía de inhibitoria al juez en lo Penal del Departamento Judicial de Morón (provincia de Buenos Aires), doctor Luis María Chichizola, en la causa en la que se investiga la desaparición de la ciudadana sueca Dagmar Hagelin".

"Al requerir el mencionado magistrado —informábamos entonces— mayores precisiones sobre el tema, el mismo organismo le hizo saber que el sucesc en cuestión ya había sido objeto de investigación en el ámbito militar, habiendo recaído un sobreseimiento definitivo, ya que, habiendo sido probado el mismo no constituía delito de conformidad con lo establecido en el artículo 338, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

Pues bien, sobre esta grave carencia de la justicia que en principio impide volver a juzgar lo que ya fue juzgado, aunque no se sepa cómo ni cuándo, tampoco ha habido una orientación que sirva para clarificar y agilizar el trámite.

Peor aún, señalábamos en el mismo proyecto citado anteriormente que, en la mayoría de las causas atinentes a la investigación de supuestas violaciones a los derechos humanos se produce actualmente —por falta de directivas expresas del Ministerio de Justicia— una perturbante superposición de ámbitos jurisdiccionales diferentes, los cuales tienen injerencia en la investigación de un mismo caso, ya sea en forma sucesiva o concomitante. Dichas superposiciones se dan por ejemplo entre el recurso de hábeas corpus, los procesos en los que se investiga el delito de privación ilegal de la libertad, las causas que se tramitan o tramitaron ante tribunales militares y la investigación ordenada por el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto 158 (orden de procesamiento a las juntas militares por los excesos).

Pero como si esta traba y esta confusión no fueran suficientes, el Ejecutivo promueve el 7 de febrero pasado el decreto 488 que ordena la remisión a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de la documentación obrante en su poder relacionada "con delitos económicos e irregularidades administrativas en perjuicio del patrimonio público que pudieran haber cometido los funcionarios del gobierno que detentó el poder entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983".

Por eso mismo, con fecha 7 de marzo pasado, elevamos un proyecto de resolución entendiendo que este decreto debe ser revisado o precisado en sus alcances, ya que este instrumento legal puede convertirse en una valla para el inmediato procesamiento de aquellos sobre los que ya pesan cargos concretos.

Según este decreto el Poder Ejecutivo dice tener documentación sobre ilícitos y no se justificaría que sean enviados a la fiscalía, sino directamente a los juzgados para el procesamiento de los imputados. Este sería, entre otros, el caso concreto de José Alfredo Martínez de Hoz, quien no se encuentra actualmente procesado por responsabilidad directa, existiendo abundantes pruebas en su contra.

Creemos entonces que, ante el caos en que está siendo sumida la justicia con el consiguiente perjuicio para la clarificación y reivindicación moral de la sociedad; ante el evidente compromiso que supone con el pasado, promover para el ejercicio de la justicia a hombres que no han dado fe de sus convicciones democráticas y si de ser apologistas de la violencia y el totalitarismo; ante la morosa situación existente con la comunidad por la impunidad y desprejuicio con que se mueven los responsables de ocho años de miseria y muerte, sin que aún se les haya iniciado causa alguna; y ante el riesgo cierto de estar permitiendo el reflotar de acciones sediciosas y la recuperación de esquemas políticos atentatorios al sistema constitucional, por complacencia con diversas expresiones del régimen derrocado y por pérdida de autoridad, consideramos que se hace imprescindible someter al ministro de Justicia a una interpelación parlamentaria para que el país conozca la verdad sobre el estado de cosas que acabamos de describir y que aparece absolutamente oscuro para la opinión pública.

Buscamos con esto que uno de los tres poderes que conforman el trípode institucional de la Nación, recupere efectivamente su independencia, permitiendo el libre cauce de la justicia, para lo cual será necesario recuperar la transferencia de los actos y las conductas incuestionables de los magistrados que las ejerzan.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno. — Oscar F. Britos. — Artemio A. Patiño. — Antonio Paleari. — Miguel J. Serralta. — Mario A. Gurioli. — Roberto J. García. — Raúl Reali. — Juan C. Barbeito. — Diego S. Ibáñez. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Justicia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio el señor ministro de Obras y Servicios Públicos se sirva informar sobre los siguientes puntos:

Si es verdad que la Secretaría de Transporte había dispuesto:

a) La adquisición de durmientes de cemento;

b) Si son para sustituir los ya tradicionales durmientes de quebracho;

c) Si se hizo el estudio necesario de duración de los mismos;

d) Si dan la misma seguridad que los anteriores;

e) Si el costo y duración es igual o menor al anterior de quebracho.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con enorme sorpresa los productores forestales de nuestra provincia, Santiago del Estero, como las del Chaco y Formosa, han tenido conocimiento de que la Secretaría de Transporte estaría contemplando la posibilidad de sustituir los tradicionales durmientes de quebracho por otros de cemento, con lo que las ya devastadas economías regionales de dichas provincias recibirán su golpe definitivo.

En efecto, a todas las antiargentinas medidas tomadas por la tristísima política del Proceso, que llevaron a una extrema pobreza a todas las provincias sin excepción, se agregaría ahora la que motiva el presente informe que tan de lleno toca a una viejísima actividad económica y social, como es la explotación forestal. Una de las pocas que aún son fuentes de recursos y provisión de mano de obra en provincias como la nuestra, que sufre además el flagelo de las inundaciones que han terminado con toda esperanza de trabajo agrícola; el no poder trabajar en sus bosques terminaría por desalentar irremediablemente a quienes directa o indirectamente convergen hacia esa actividad tan cara a las costumbres de nuestra población del interior de la provincia que lo han hecho como integrando su vida misma, por lo que el colapso socioeconómico en caso de su paralización sería de consecuencias imprevisibles, con el agregado de una enorme migración hacia otras fuentes de trabajo, especialmente el Gran Buenos Aires, aumentando el ya gravísimo problema del hacinamiento humano o de las llamadas villas miserias, verdadera vergüenza que arrastra un país como el nuestro que se precia de ser uno de los primeros si no el primero de América latina.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Transportes.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo informe, por donde corresponda:

a) Dónde se encuentra la bandera tomada en Malvinas al gobernador Rex Hunt y entregada por el general García a la Junta Militar;

b) Dónde se encuentra el libro de actas donde consta que el general Menéndez se hace cargo del gobierno de Malvinas.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la historia bélica de los pueblos contra el colonialismo, el testimonio de nuestros mártires en Malvinas es el fiel reflejo de una fibra patriótica que nos inscribe con altura y dignidad en las luchas por la liberación.

Y si, en lo esencial, nuestros soldados mostraron en la batalla perdida una transparencia que reivindicamos, en su integridad, las actitudes de algunos hombres con responsabilidad de mando dejaron algunos interrogantes a los cuales este Parlamento debe tratar de encontrarles respuesta, para fortalecer el objetivo no abandonado de recuperar nuestras Malvinas.

A ello apunta el presente pedido de informes al Ejecutivo nacional, tendiente a saber, a ciencia cierta, dónde se encuentra la bandera tomada en Malvinas ¿Fue entregada a la Junta Militar? ¿Dónde se encuentra el libro de actas que se labró al constituirse el gobierno de Malvinas? ¿Fue incinerado? ¿Tomado por los ingleses? ¿Fue retirado antes de la capitulación?

Por encima de la apariencia formal que revisten estos temas existe una razón sustancial que justifica su esclarecimiento, pues los símbolos y las formas, su resguardo o su descuido, tienen estrecha relación con el valor que se le asignó al costo humano y la dimensión del compromiso con la causa de recuperación de nuestras Malvinas, por parte de los que tuvieron responsabilidad en la decisión de estos temas.

Adam Pedrini. — Miguel Unamuno. — Artemio A. Patiño.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera a través del Banco Hipotecario Nacional, la implementación de una resolución que contemplara

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el otorgamiento de un crédito para la conclusión de 228 viviendas iniciadas por el Centro de Empleados de Comercio de Mendoza, transformándose el banco —una vez otorgado— en acreedor de los adjudicatarios.

Las viviendas forman parte de un ambicioso plan de construcción de cuatro barrios que fueron considerados de interés provincial por el gobierno de Mendoza, pero que por carecer de apoyo financiero sólo ha podido comenzarse con las 228 ya señaladas mediante los fondos del Centro de Empleados de Comercio de Mendoza y la financiación de las empresas constructoras.

Luis Rubeo. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Empleados de Comercio de Mendoza, a fin de satisfacer las necesidades de vivienda de sus afiliados, en la actualidad alrededor de 10.000, adquirió hace más de 10 años, predios urbanos de inmejorable ubicación, por más de 30 hectáreas, con destino a la construcción de aproximadamente 2.000 unidades de vivienda, en cuatro barrios, los que han sido considerados por el gobierno de Mendoza, de interés provincial.

El Banco Hipotecario Nacional evaluó y aprobó estas obras, otorgándoles la factibilidad del préstamo, sujeto a las disponibilidades financieras. Ante la falta de apoyo crediticio fueron comenzadas las obras recurriendo a los fondos del Centro de Empleados de Comercio, aportes de los postulantes y mediante el financiamiento de las empresas constructoras Así es como en la actualidad existen en los cuatro barrios iniciados: infraestructura realizada en sectores importantes y 228 viviendas, con distintos porcentajes de terminación, algunas de las cuales ya han sido habilitadas y entregadas; paralelamente con todo ello, un pasivo que no podrá ser solventado por la entidad ni por los postulantes a las viviendas.

Resulta necesario destacar el esfuerzo realizado por el Centro de Empleados de Comercio y por sus afiliados, que pese a no contar con ningún apoyo financiero, emprendieron una obra de gran magnitud que revela su sentido comunitario y su voluntad de cooperación para el logro de un objetivo encomiable como es dar vivienda a familias necesitadas.

Esta obra que se ha ido desarrollando con aportes propios, debe contar necesariamente con el apoyo del Estado, ya que de no ser así resultaría imposible su conclusión, quedando trunco un importante objetivo social que este Parlamento tiene la obligación de promover.

Las gestiones llevadas a cabo por el Centro de Empleados de Comercio ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional han encontrado como obstáculo que la situación descrita —es decir, viviendas en construcción— no se encuentra contemplada en las operatorias del banco ni en las del FONAVI. Ello se resolvería mediante el dictado de una resolución que posibilite pagar deudas relacionadas con obras en construcción. El valor de lo construido —en el caso del Centro de Empleados de Comercio— es considerablemente mayor que la deuda.

Es necesario señalar que el Banco no debería desembolsar de inmediato los fondos, dado que existe una suerte de compromiso por parte de las empresas constructoras de aceptar el pago de su deuda en cuotas. De otorgar el préstamo la entidad crediticia pasaría a ser acreedora de los adjudicatarios de vivienda, otorgándoles la financiación a largo plazo que les posibilite atender el pago de los préstamos.

Luis Rubeo. — Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Vivienda.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional la conmemoración del "Grito de Alcorta", día 25 de junio, disponiendo su festejo en establecimientos educacionales, oficinas públicas nacionales, etcétera, así como toda otra acción que contribuya al esclarecimiento de la comunidad sobre la significación de dicha gesta en nuestra historia, auspiciando todo tipo de actos recordatorios de la fecha.

Raúl A. Druetta. — Miguel J. Serralta. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hay pocas fechas en la historia de los pueblos que son dignas de festejo y reconocimiento público. En nuestro país, dentro de las gestas de la civilidad con contenido revolucionario y de trascendencia plenamente vigente, debemos considerar a la rebelión de los colonos arrendatarios rurales del 25 de junio de 1912, más conocida por el "Grito de Alcorta".

Dicha gesta, mundialmente conocida, fue germen de organizaciones del campo como la Federación Agraria Argentina pero por sobre todas las cosas, constituye el origen del movimiento agrario argentino a partir del cual se han ido incorporando a la comunidad rural la justicia y la dignidad del trabajo mediante la organización libre de cooperativas u otras asociaciones que aglutinan a gran cantidad de productores agropecuarios, y sobre cuya vigencia social resultaría obvio redundar.

Raúl A Druetta. — Miguel J. Serralta. — Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires dispusiera en la nomenclatura urbana, la restitución del nombre de Enrique Santos Discépolo a la actual calle Salónica.

Florencio Carranza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, denominado entonces Sala de Representantes, dispuso incorporar el nombre de Enrique Santos Discépolo a la nomenclatura urbana de la ciudad de Buenos Aires, asignándolo a la hasta entonces calle Salónica.

Producido el golpe militar, el Poder Ejecutivo municipal de facto borró de la nomenclatura de la ciudad, entre otros nombres caros al sentimiento popular, el de Enrique Santos Discépolo.

De lo que se trata ahora es de restituirlo y aprovechamos la circunstancia de recordarse el 27 de marzo el 83º aniversario del nacimiento del vate —había nacido en 1901—, para promover esta expresión de deseos, por ante el cuerpo representativo, la voluntad popular de la ciudad de Buenos Aires.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, dispusiera la inmediata venta de una fracción de tierra, no utilizada en el trazado definitivo del ancho de camino de la ruta nacional 11, ubicada en la zona rural del norte del pueblo Gobernador Crespo, de la provincia de Santa Fe, a la Cooperativa Agrícola de Gobernado. Crespo, para la construcción de una planta de recepción, almacenaje y distribución de granos de la producción agrícola de dicha región.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al proyectarse la ruta nacional 11, corredor de tránsito con orientación sur-norte que circula el Nordeste argentino y la República del Paraguay con el resto del país, la Dirección Nacional de Vialidad gestionó tierras para ser utilizadas en la traza de la citada carretera.

En el norte de la provincia de Santa Fe, en la zona rural, jurisdicción del pueblo Gobernador Crespo, habilitada la misma al transporte de pasajeros y carga, quedó una fracción de tierra que no integra el denominado "ancho de camino' de la ruta nacional 11, pero que conforma el inventario de propiedades improductivas del Estado nacional.

La Cooperativa Agrícola de Gobernador Crespo, entidad que representa a los medianos y pequeños productores del campo en su región de influencia, tiene proyectada la construcción de una planta de recepción, almacenaje y distribución de granos cosechados en la zona. Para llevar adelante esta obra, de necesidad local y nacional, requiere ubicarla en las cercanías del asiento central de sus actividades; para ello, el Poder Ejecutivo deberá disponer por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad la venta de la fracción de tierra cuya mensura está inserta en el Legajo Tierras Nº 1940 Trámite Interno Nº 757/82 del citado organismo nacional, a la Cooperativa Agrícola de Gobernador Crespo, de la provincia de Santa Fe, entidad que por exigencia de sus estatutos, únicamente podrá encarar estas obras en terrenos de su exclusiva propiedad.

Anthony Robson.

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Información Pública y del COMFER, adopte las medidas necesarias para que:

1º — Todas las radioemisoras y canales de televisión del Estado y privadas, concedan espacios permanentes semanales a los bloques parlamentarios con representación legislativa nacional a fin de que éstos puedan difundir y explicitar ante la opinión pública los proyectos presentados iniciativas y actividad que desarrolla cada bloque en el Parlamento.

2º — Los espacios concedidos deberán desarrollarse en los horarios centrales de las emisoras capitalinas:

- En radio, de 7.00 a 12.00 horas;
- En televisión, de 20.00 a 24.00 horas.

3º — La Secretaría de Información Pública y el COMFER procederán al sorteo de los espacios en cada uno de los medios aludidos, que se adjudiquen a los bloques legislativos que invistan esa representación parlamentaria.

Raúl O. Rabanaque. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia en la República Argentina, a diferencia de otros países donde es un sistema ya asentado, es incipiente y debemos reforzarla y perfeccionarla. Creemos que una de las formas para ello es jerarquizar la labor parlamentaria. En nuestro país la permanente interrupción de los ciclos constitucionales a través de los golpes de Estado, han minado en la población la necesidad e importancia de la forma republicana de gobierno, de la vida democrática y específicamente del rol del Poder Legislativo.

El pueblo de la Nación internalizó durante largos años los agravios implementados por todos los medios del poder, a los partidos políticos y al régimen republicano de gobierno.

En estas condiciones se hace absolutamente imperioso que la opinión pública conozca de cerca la trascenden-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cia del quehacer legislativo. Debemos sumar a esta situación el hecho de que no es desconocido para nadie que la prensa de nuestro país, por motivos múltiples, suele ocuparse de la Cámara de Diputados mediante notas sensacionalistas. La labor silenciosa, intensa y cotidiana, raramente es noticia.

La comunicación y la participación deben organizarse en forma integral y permanente, para que el pueblo argentino destierre de su conciencia todo vestigio de autoritarismo; autoritarismo que ha sido consciente, sistemática y permanentemente inculcado a través de los aparatos ideológicos del Estado en la década pasada.

Hoy día las radioemisoras y la televisión son los medios más poderosos de comunicación en general y de información en particular, de que deben hacer uso la República y el accionar democrático.

El mecanismo propuesto reforzaría la democracia porque permitirá una relación infinitamente más directa entre los representantes del pueblo y sus representados. El legislador se debe a la Nación y ésta tiene el derecho y la obligación de conocer la labor que desarrolla el mismo.

Es imprescindible que el pueblo participe en torno de las diferentes iniciativas y que éstas lleguen en su plenitud a la masa del pueblo, principio y fin de nuestras leyes y nuestras instituciones. Sobre todo después de tantos años en que la función gubernamental estuvo sumida en la más total y premeditada oscuridad.

Dada esta situación, se hace absolutamente necesario producir un giro tal que permita con la mayor celeridad revertir lo implementado por la dictadura. De esta forma, la función gubernamental, de la cual el Poder Legislativo es pilar fundamental, ejercerá también una verdadera acción de docencia cívica.

Raúl O. Rabanaque. — Florencio Carranza.

—A la Comisión de Comunicaciones.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara los recaudos necesarios para conmemorar el 2 de abril la recuperación efectiva de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur y que a tal efecto realice:

1. Entrega al cuerpo diplomático, en ceremonia oficial, de una declaración del gobierno argentino donde reivindica el 2 de abril como la fecha en que ratificó sus inalienables derechos soberanos sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur, condene la ocupación y usurpación de parte de su territorio por el Reino Unido de Gran Bretaña y, además, rinda homenaje oficial a los caídos en el conflicto del Atlántico Sur.

2. Formación militar de homenaje a efectuarse en las sedes de los comandos generales de cada fuerza armada y en todas las unidades militares correspondientes a las distintas jurisdicciones, a lo largo y ancho del territorio nacional.

3. Declaración oficial del gobierno argentino de agradecimiento para aquellos países que expresamente hubieran apoyado a la República Argentina durante el conflicto y entrega a los titulares de las respectivas representaciones diplomáticas acreditadas de un pergamino donde se transcriba la mencionada declaración.

4. Entrega de medallas conmemorativas a los combatientes que hayan demostrado su valor en la defensa de la soberanía nacional y en la acción de recuperación del territorio usurpado, aun cuando la victoria lograda haya sido transitoria.

5. Serie conmemorativa de un sello postal ratificando la fecha y reafirmando la soberanía argentina sobre los archipiélagos.

6. Realización de un concurso nacional de escultores para la construcción de un monumento que tenga como fin reivindicar el 2 de abril como la fecha en que el pueblo argentino logró la recuperación de la soberanía efectiva sobre todo su territorio y que también ratifique que la causa de las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur tiene características nacionales, más allá de las eventuales consecuencias de un enfrentamiento, sin perjuicio de la valoración política de la oportunidad de la decisión adoptada y de la legitimidad de quien detentaba el poder.

7. Conmemoración en todos los establecimientos educacionales de la fecha, impartiendo directivas precisas para explicar a los educandos, conforme los distintos niveles, que la República Argentina no tolerará la usurpación de su territorio porque afecta su dignidad de nación libre, independiente y soberana, y realizará todos los esfuerzos necesarios para expulsar de su suelo a quien por la fuerza pretenda usurparlo.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 2 de abril se cumple un nuevo aniversario de la recuperación, lamentablemente transitoria, de las islas Malvinas, y se advierten dispares actitudes frente a la conmemoración de la fecha.

Resulta indudable que en el conflicto armado se cometieron graves errores estratégicos y tácticos. También es cierto que se puede objetar la oportunidad de la decisión adoptada y la legitimidad de quienes detentaban el poder. Pero lo que es indudable que no se puede ignorar es el hecho histórico y la trascendencia del mismo, que conmovió profundamente a la ciudadanía porque lo sintió como propio y lo incorporó a su pasado reciente.

Esta es la primera ocasión en que el conflicto puede ser analizado por el Poder Legislativo y es obligación del mismo y especialmente de esta Honorable Cámara, porque está conformada por los representantes del pueblo, el situar el hecho bélico en su verdadero marco de referencia e interpretar el mismo por sus reales alcances históricos y no por las consecuencias eventuales de una batalla.

Algunos sectores insisten en ignorar la fecha aduciendo que la ocupación de las islas fue oportunista y resuelta por la dictadura militar como medio de perpetuarse en el poder. Si bien esto puede llegar a ser formalmente cierto, no es menos verdadero que la soberanía sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur es una causa na-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cional y que su defensa está profundamente enraizada en el sentir popular, por lo tanto no podemos ni debemos efectuar una evaluación negativa del hecho de la recuperación de las islas, aunque fuera realizado y ordenado por la dictadura militar.

Tampoco se puede ignorar la profunda alegría popular que provocó la recuperación, la expresión de la casi totalidad de la clase política argentina apoyando la gesta y la autoconvocatoria del pueblo a la histórica plaza de Mayo. Lo que importa para los pueblos no son las batallas fracasadas, sino el objetivo final, que debe ser irrenunciable. Este objetivo trató de cumplirse el 2 de abril, y se logró la victoria, aun cuando ésta fuera transitoria, de manera tal que es nuestra obligación conmemorar la fecha para recordar al mundo que nuestra voluntad como argentinos es lograr la soberanía efectiva sobre todo el territorio nacional, y expulsaremos a cualquier usurpador que pretenda ocupar nuestro suelo.

Durante el conflicto armado fueron muchos los países que expresaron su apoyo a la causa argentina, y sería defraudar a los mismos el ignorar la fecha, porque el apoyo dado no fue a un gobierno ilegítimo, sino al pueblo argentino y a su intento de recuperación.

Muchos argentinos cayeron en la batalla en el entendimiento de que defendían la soberanía nacional, muchos otros lucharon con honor hasta sus últimas consecuencias, y otros, también, lamentable es decirlo, no se comportaron a la altura de las circunstancias y para estos últimos esperamos la sanción ejemplarizadora. Pero estas diferentes actitudes son parte de la condición humana, y su exacta valorización formará parte del juicio de la historia.

Y es por estos breves fundamentos que estimamos necesario reivindicar la fecha como un hito histórico y recordar a la comunidad internacional que es nuestra voluntad irrenunciable recuperar la soberanía efectiva sobre todo nuestro territorio, a la vez que agradecer a los países que nos apoyaron en la gesta y al mismo tiempo advertir a quienes tomaron parte del conflicto que los argentinos recordamos quiénes son nuestros enemigos, porque está escrito con la sangre de quienes cayeron en la defensa del honor nacional.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y de Comunicaciones.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias para que la administración pública nacional dé urgente empleo a todo ciudadano ex combatiente en el conflicto del Atlántico Sur que se encuentre en situación de desocupado, cualquiera sea el grado de capacidad física laboral.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — Es de conocimiento público que existen un número reducido de ex combatientes en las históricas jornadas de recuperación y defensa de las islas Malvinas que carecen de empleo, pese a los denodados esfuerzos que han hecho para obtenerlo y las diferentes promesas que se les han formulado para esta acuciante situación.

2º — Esta circunstancia expresa una insensibilidad de los poderes públicos para quienes todo lo ofrendaron en cumplimiento de su sagrado deber por la Patria, que no se compadece con el elemental respeto que debe tener el país para con sus veteranos.

3º — Que este hecho puede deber ser superado, rápida y totalmente, por medio de la impartición de instrucciones concretas a los diferentes órganos de la administración pública nacional, en el sentido de emplear prioritariamente en la función para la que se sea apto, a cualquier ex combatiente que así lo requiera y demuestre.

4º — Que dado el número reducido de potenciales postulantes, su absorción sería de irrelevante significado para el plantel de agentes administrativos, en constante producción de vacantes por los movimientos naturales de personal.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes se hiciera cargo del aeropuerto Comodoro Pierrestegui de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, dotándolo de los instrumentos imprescindibles o necesarios y prolongando su pista de aterrizaje para que puedan operar aviones del tipo Boeing 737 y/o similares.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aeropuerto Comodoro Pierrestegui de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, donde hacen escalas aviones de compañías comreciales, tanto en vuelos directos como de paso hacia otros puntos del país, necesita urgentemente ser reparado y dotado de los instrumentos necesarios, así como también ampliada su pista de aterrizaje, para que pueda seguir siendo operable.

En la actualidad la longitud de la pista es de 1.600 metros, pudiendo solamente operar los aviones Fokker F-28 de Aerolíneas Argentinas y otros de menor tamaño como por ejemplo los de la empresa LAPA.

Según información del personal de Aerolíneas Argentinas, los aviones Fokker F-28 dejarían de operar a más tardar en un año. Esto traería aparejado la imposibilidad de operación de dicha empresa, que posee en su flota

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aviones de mayor porte como los Boeing 737 y de otras como Austral, de características similares que necesitan una longitud para aterrizar de 2.150 metros.

El aeropuerto pertenece a la Municipalidad de Concordia, la que debe atender el mantenimiento del mismo, estando solamente bajo la autoridad aeronáutica su torre de control.

El municipio no cuenta, en estos momentos con un presupuesto para hacer frente a las reparaciones que urgentemente se imponen y dotarlo de los elementos necesarios para la aeronavegación. Ello nos lleva a tomar intervención, pues de lo contrario la provincia de Entre Ríos y las demás que integran la región del Litoral, se verán privadas de una estación aérea de fundamental importancia para su desarrollo.

Debemos también tener presente, que el mismo está enclavado en una de las provincias que más ha sufrido las consecuencias de las recientes inundaciones, a punto tal de haber quedado totalmente incomunicada por vía terrestre con el resto del país.

Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Transportes.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, conforme a las atribuciones que le confiere el decreto ley 2.191/57, propicie la creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown. A la vez, que fomente el funcionamiento de una cooperativa de pescadores, con el fin de que atienda la actividad pesquera de la región, regulando su explotación y orientando la comercialización de los productos de acuerdo a los intereses regionales y del país.

Lorenzo A. Pepe. — Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego es el lugar adecuado para la creación de un centro poblacional, e ideal para el desarrollo de una colonia de pescadores, dado que abundan en la región incalculables variedades de mariscos peces algas, etcétera

Desde el punto de vista de nuestra soberanía, estaríamos ayudando a su consolidación, ya que además de lo que significa el asentamiento de familias argentinas, el mismo estaría implantado frente a Puerto Williams perteneciente a nuestra hermana República de Chile.

Por otra parte, al fomentar el funcionamiento de una cooperativa de pescadores lograremos la reactivación de la economía de la región, ya que la misma deberá tener como función primordial, la regularización de la explotación así como también que su comercialización atienda a los intereses de la zona y por ende del país todo.

En apoyo a esta inquietud, vamos a propiciar ante el gobierno nacional la creación de un puerto dentro de dicha área para que la colonia de pescadores pueda desarrollar sus actividades y facilitar que su producción tenga una vía de salida hacia distintos puntos de nuestro país a la vez que la comercialización con los demás países se haga directamente desde el lugar de origen.

Lorenzo A. Pepe. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Industria y de Comercio.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que estime corresponder, informe a esta Cámara sobre el trámite de concreción seguido a posteriori de la sanción que tuvo lugar el 15 de octubre de 1959, del proyecto de ley que concedía al Club Atlético Victoriano Arenas, de Lanús, provincia de Buenos Aires, en carácter de donación, de la fracción de terreno que arrendaba el entonces Ministerio de Transportes de la Nación y que lindaba con las vías del Ferrocarril Nacional General Roca y el Riachuelo.

Teófilo Iglesias Villar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para vuestra ilustración cabe recordar que la donación se efectuó según surge del artículo 2º del mencionado proyecto, condicionada a la obligación que asumiría esa entidad de desarrollar en sus estadios la práctica de la rama deportiva en toda su gama de manifestaciones para aficionados de ambos sexos. Caducando de hecho, en el momento en que dejare de cultivarse esa práctica o si por cualquier evento se extinguiera con lo que automáticamente devolvería al Estado el dominio de las fracciones anteriormente donadas.

Atento que por manifestaciones expresadas de los integrantes del Club Atlético Victoriano Arenas, nunca llegó a concretarse en los hechos, nos vemos en la obligación de solicitar al Poder Ejecutivo la exhaustiva investigación que posteriormente le permita informarnos en el menor lapso posible sobre el destino final y causas por las que no se efectivizó en los hechos la ley en cuestión.

Como datos complementarios y para vuestra mayor información indicamos que el proyecto posteriormente sancionado se encuentra publicado en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación del día 27 de septiembre de 1960 páginas 1.494/95.

Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello.

—A las comisiones de Legislación General y de Turismo y Deportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara a través del organismo competente que todo proyecto de promoción industrial contemple como condición del otorgamiento del beneficio, el previo estudio e informe de impacto ambiental, además de una declaración jurada de las emisiones sólidas, líquidas y gaseosas de la futura planta.

Adrián C. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es notoria la degradación del medio ambiente originada por las emisiones de las plantas industriales a punto que se hace evidente la polución del aire, suelos y agua, como consecuencia de los procesos industriales.

La rehabilitación del medio degradado ocasiona a países más desarrollados que el nuestro una carga de recuperación sólo sobrellevable por ingentes costos.

En nuestro país, la afligente situación ocupacional actual, consecuencia del estado de recesión que nos ha sido impuesto, no hace aconsejable gravar con mayores cargas impositivas o costos de descontaminación las plantas industriales actualmente en funcionamiento.

Ello, no obstante la más elemental norma de prudencia aconseja prever situaciones similares futuras.

Por ello se hace evidente tomar recaudos para que aquellas empresas que se vean beneficiadas por programas promocionales, compensen estas facilidades tomando los recaudos necesarios para evitar el perjuicio del medio.

Las plantas de procesamiento de los efluentes líquidos, los sistemas de emisiones gaseosas y el destino programado de los desechos sólidos deben acompañar a una prolija descripción de insumos, producidos y desechos, con carácter de declaración jurada y cláusula de contrato.

Cuando los beneficios aludidos en el presente párrafo se refieran a parques industriales éstos deberán poseer además de los requerimientos apropiados para su instalación, plantas propias o comunes de tratamiento de efluentes y su compatibilidad deberá ser evaluada cuidadosamente al momento de otorgar favorable curso a la solicitud de instalación.

Adrián C. Alvarez.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara a través del organismo competente, que todo estudio de traza para la construcción de futuras rutas o caminos contemple como condición de factibilidad, el previo estudio de impacto ambiental correspondiente a efectos de seleccionar alternativas que causen menor daño al entorno.

Adrián C. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha observado con frecuencia que la construcción de rutas o caminos ha ocasionado un notable deterioro del medio ambiente natural.

Como ejemplo más relevante puede tomarse lo acontecido en la República Federativa del Brasil con la ruta transamazónica. En oportunidad de su construcción las alteraciones del entorno trajeron aparejado procesos erosivos y de degradación de las comunidades vegetales y animales aledañas.

La presión demográfica sobre el medio ambiente es ya notable en un mundo que se torna cada vez más pequeño. Nuestro país, afortunadamente, no ha sido alcanzado todavía por este flagelo. No obstante la más elemental norma de prudencia aconseja prevenir esta situación para evitar a nuestros descendientes futuros desequilibrios ambientales que implicarían un deterioro a los recursos aprovechables para su bienestar.

Adrián C. Alvarez.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la realización de estudios destinados a establecer la conveniencia de reimplantar el servicio de pasajeros en el ramal ferroviario del Ferrocarril General Roca entre Plaza Constitución y General Alvear (provincia de Buenos Aires) teniendo en cuenta que ello reportará beneficios económicos, prácticos, culturales, educacionales, etcétera a una vasta zona de influencia de las localidades de Cañuelas, Empalme Lobos, Lobos, Roque Pérez, Saladillo y General Alvear.

Alberto G. Camps. — Julio L. Dimasi. — Balbino P. Zubiri. — Antonio A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace algunos años se creyó aconsejable clausurar algunos ramales de pasajeros o cargas en diversas líneas de ferrocarriles sin tener en cuenta los perjuicios económicos, culturales, de integración y de posibilidades de optar entre medios de locomoción alternativos con la consiguiente secuela de atraso y desaliento a la radicación de empresas y personas en las zonas afectadas, dejando las mismas libradas a depender exclusivamente del trans-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porte por automotor, en detrimento de una sana competencia que mejorará los costos y la eficiencia de los servicios.

Está fuera de discusión que la empresas del estado se encuentran con la imperiosa necesidad de racionalizar sus estructuras para hacerlas eficientes, dinámicas, modernas y económicas; lejos estamos asimismo de proponer debates sobre la conveniencia o no de su transformación jurídica.

Pero las grandes mayorías nacionales somos conscientes de cuál debe ser el protagonismo del estado respecto de velar por el desarrollo armónico del país y fundamentalmente de alentar las zonas de producción agrícola-ganaderas a fin de incrementar su rendimiento y ayudarlas a convertirse en polos de atracción para los empresarios dispuestos a generar nuevas fuentes de trabajo en nuestro interior las cuales no solamente permitan arraigar al hombre en su tierra, sino contribuya con la nueva riqueza a generar el bienestar de la comunidad y a producir los saldos exportables para sanear nuestra economía.

Habiendo sido infructuosas las gestiones realizadas en tiempos de la dictadura militar por diversas instituciones y grupos de vecinos de las localidades afectadas, creemos necesario que este Honorable Cuerpo eleve al Poder Ejecutivo de la democracia su inquietud respecto de los inconvenientes que acarrea a los vecinos del ramal del Ferrocarril General Roca, que une las localidades de Plaza Constitución Cañuelas, Empalme Lobos, Lobos, Roque Pérez, Saladillo a General Alvear (provincia de Buenos Aires) y zonas de influencia, las clausuras parciales en el mismo, sobre todo en el servicio de pasajeros.

Alberto G. Camps. — Julio L. Dimast. — Balbino P. Zubirt. — Antonio A. Rodríguez.

—A la Comisión de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios para que se instale una central de comunicaciones —ya sea telefónica o radiofónica— en la villa residencial del Parque Nacional Los Alerces, en la provincia del Chubut.

Miguel H. Medina. — Abdol C. M. Peche. — Cleto Rauber — Carlos H. Bianchi

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los residentes en la villa del Parque Nacional Los Alerces, quienes además de hacer a la verdadera custodia de las bellezas naturales juntamente con las fuerzas de seguridad y los responsables naturales de la preservación de las mismas, hacen mucho a la soberanía argentina, ya que su presencia en este lugar de zona de fronteras es más que importante.

Los habitantes, que merecen la atención de las autoridades ejecutivas y que son residentes permanentes, se aproximan a la cantidad de quinientas almas defensoras de la argentinidad, y a esto debemos agregar, como muy significativo, el hecho de que en la temporada de afluencia turística, que se produce más notoriamente entre los meses de noviembre a marzo, son miles de personas que visitan el Parque Nacional Los Alerces, muchos de ellos acampando o alojándose durante varios días.

Por lo expuesto precedentemente, y a los efectos de dar amplitud al fundamento, tengo que mencionar que tanto los residentes permanentes como los que transitoriamente se encuentren allí no cuentan con medios de comunicación de ningún tipo y para reafirmar la necesidad de un medio ya sea telefónico, radiofónico, o por algún sistema similar como el de vía satélite, es conveniente destacar que en la época invernal la zona es cubierta por intensas nevadas y prolongadas heladas, que en más de una oportunidad, y por varios días, quedan aislados del resto del país, con el consecuente riesgo de la vida.

Miguel H. Medina.

—A la Comisión de Comunicaciones.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara, a través del organismo competente, acciones tendientes a evitar que los futuros asentamientos humanos se sitúen sobre tierras fértiles o con posible destino agrícola-ganadero.

Adrián C. Alvarez. — Miguel J. Moragues. — Teodoro Liptak. — Héctor Di Cío.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cualquier persona que se moleste en observar el crecimiento urbano del área metropolitana y de otras ciudades en especial de la llanura pampeana, podrá apreciar la expansión acelerada de las áreas pobladas en detrimento del equivalente en suelos cultivables (Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, etcétera).

Si tenemos en cuenta que generalmente coinciden estas ocupaciones con los suelos más ricos y mejor aprovechables de nuestro país, será fácil deducir que, a no muy largo plazo, esta reducción redundará en una menor capacidad productiva en materia de alimentos.

Esta situación toma especial relevancia en momentos en que se necesita la utilización óptima de nuestros recursos, ya sea para abordar nuestros compromisos económicos internacionales, como también para alimentar a las comunidades del orbe.

A modo de ejemplo, podemos citar que "tan sólo el 11% de las tierras del globo (excluido la Antártida) no impone límites importantes a la agricultura. El resto padece de sequías, déficit nutritivo del suelo, inunda-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciones y heladas. Hoy en día las tierras cultivables ocupan 14 millones de Km² y, si fuera posible duplicar esta superficie, gran parte de los mejores suelos va estarían cultivados. En otro sentido, hay grandes áreas de excelentes suelos que escapan a su aprovechamiento agrícola debido a la urbanización.

Concretamente, un país como Japón en el decenio 1960-1970 sacrificó el 7,3 % de suelos utilizables para agricultura los edificios y rutas. Otros países europeos han perdido entre el 1,5 % (Noruega) y 4,3 % (Países Bajos). En otro orden de cosas cabe mencionar también que se perderá en los próximos 20 años una tercera parte de los suelos cultivables si continúa el actual ritmo de desertificación, factor concurrente que contribuye a la pérdida de suelos tan necesarios para alimentar a las generaciones futuras.

Adrián C. Alvarez.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación declare de interés nacional el encuentro de Patronato de Liberados y Entidades Afines, integrantes y adherentes de la Federación Argentina de Instituciones Post Penitenciarias (FAIP), a realizarse en la ciudad de Mendoza, los días 27 y 28 de abril del corriente año.

Alfredo M Mosso — Raúl E. Baglini. — Alejandro Manzur. — Vicente M. Azcona. — Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Argentina de Instituciones Post Penitenciarias (FAIP) surgió como consecuencia de importantes antecedentes, tales como el Primer Congreso Argentino del Liberado, celebrado en Mendoza en 1965; el Simposio sobre Realidad Post Penitenciario de la República Argentina reunido en La Plata en 1977; el Encuentro de Instituciones Post Penitenciarios, celebrado en Buenos Aires en 1977; el Encuentro Nacional de Patronato de Liberados y Entidades Afines celebrado en Córdoba en 1982 y el Encuentro de Patronatos de Liberados e Instituciones Afines realizado en Mendoza en 1983 La FAIP es un organismo autónomo que tiene por objeto, según sus estatutos:

a) Recomendar las bases y los principios de la política post penitenciaria más adecuada para la República;

b) Ayudar y vincular entre sí las instituciones post penitenciarias;

c) Propender al incremento de la actividad asistencial post penitenciaria;

d) Tender al efectivo cumplimiento y perfeccionamiento del artículo 13, inciso 5º del Código Penal y demás normas legales vinculadas a la asistencia del liberado y su rehabilitación;

e) Organizar reuniones, conferencias, cursos, etcétera, relacionadas con la materia.

Todas las entidades adheridas a FAIP tienden a la disminución del fenómeno de la criminalidad; a través de su estudio, prestan asesoramiento a los organismos públicos y privados, en especial al Poder Ejecutivo, y buscan la reinserción social de los autores de hechos antisociales. Tan altos y nobles fines deben ser estimados y apoyados por este Honorable Congreso de la Nación y por el Poder Ejecutivo Nacional.

En consecuencia dada la importancia del evento, y constituyendo una inquietud permanente del gobierno de la Nación la solución de los problemas relacionados con la disminución de la reincidencia y la rehabilitación social de los considerados, es que esta Honorable Cámara solicita del Poder Ejecutivo nacional la declaración de interés nacional al Encuentro de Patronatos de Liberados y Entidades Afines integrantes y adherentes de FAIP, a realizarse en la ciudad de Mendoza los días 27 y 28 de abril del corriente año.

Alfredo M. Mosso.

—A la Comisión de Legislación General.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a la reinstalación de la delegación de la Dirección General Impositiva que funcionó en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, hasta el año 1970, con jurisdicción en los departamentos Gualeguay y Rosario del Tala.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona de Gualeguay y Rosario del Tala, en la provincia de Entre Ríos es eminentemente agrícola-ganadera. Tiene, además de centros de población de suma importancia —Gualeguay, Rosario del Tala, Mansilla, Villa General Galarza, Maciá, Echagüe, etcétera—, una muy importante población rural.

De allí, que los contribuyentes, tropiezan con innumerables dificultades, cada vez que deben realizar alguna gestión ante la Dirección General Impositiva, o presentar una declaración jurada o pedir algún asesoramiento, etcétera debido a la centralización dispuesta en el año 1970, la que no obedeció a un estudio serio o a una reforma coherente del sistema impositivo.

Todos los años, se repiten las dificultades derivadas del hecho de que los contribuyentes de toda esa vasta zona, deban concurrir por sí o a través de gestores a la delegación de la ciudad de Gualeguaychú, para sus declaraciones juradas, o para cualquier gestión, informe o diligencia que deban realizar.

En aquel entonces, tampoco se tuvo en cuenta el perjuicio que se ocasionaba a la zona, y en especial a la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciudad de Gualeguay, al desaparecer una fuente de trabajo y de recursos para varias familias que vivían y consumían en ella.

En el año 1973, la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos aprobó a solicitud del suscripto entonces integrante de aquel cuerpo, por unanimidad una comunicación en igual sentido, que sin embargo no fue receptada por las autoridades nacionales Y ello me mueve a reiterarlo ante esta Honorable Cámara en el entendimiento, que subsisten las causas y los fundamentos del pedido.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga a la mayor brevedad la ejecución del afirmado asfáltico sobre el ripio de la ruta nacional 136 que une la ciudad de Gualeguay con Puerto Ruiz, en la provincia de Entre Ríos.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan públicas y notorias las gestiones que a lo largo de 40 años las fuerzas vivas, legisladores e instituciones de la zona de Gualeguay realizaron para lograr el afirmado de este camino. Actualmente y desde hace 25 años, cuenta con un afirmado de ripio.

Si bien la actividad de Puerto Ruiz no es actualmente la propia de un puerto, el camino de una extensión total de algo más de 10 kilómetros tiene un intenso tráfico a raíz de que sobre el mismo existe un frigorífico de caballos, y en las instalaciones del puerto han sido levantados grandes silos que le han dado un gran movimiento a dicha zona.

Por otra parte, no es de descartar la reactivación del puerto como tal y sobre la cual, una vez realizado el correspondiente estudio también será presentada a esta Honorable Cámara para su tratamiento, una comunicación a ese respecto.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Transportes.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga la construcción de las obras necesarias para brindar la mayor seguridad posible al tránsito en el cruce de las rutas nacionales 7 y 35, próximo a la localidad de Vicuña Mackenna

Alberto J. Prone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este es un cruce de rutas de gran densidad de circulación ya que tanto la ruta nacional 7 (Mendoza-Buenos Aires) como la ruta 35 (Córdoba-Bahía Blanca) unen grandes centros de producción y comerciales además de importantes puntos turísticos.

Las estadísticas de accidentes son realmente escalofriantes, ya que según datos de la policía local desde enero de 1974 hasta diciembre de 1983 han muerto cuarenta y tres personas y resultaron heridas otras ochenta y cuatro; sin contar los accidentes menores atendidos por el cuartel de bomberos y cuyas cifras no han sido remitidas.

Estos inconvenientes no se deben a un defecto en la señalización, ya que ésta es perfectamente visible, sino fundamentalmente a una curva que hay en la ruta 7 —circulando por ella de oeste a este— inmediatamente antes del cruce y a la infraestructura vial existente (puente o rotonda) para salvar esta situación.

Alberto J. Prone.

—A la Comisión de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la construcción de un apeadero en un punto equidistante entre las estaciones Presidente Derqui y José C. Paz del Ferrocarril General San Martín, dándole el nombre de Juan Vucetich.

Jorge L. Horta. — Héctor E. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad Vucetich, en el partido de General Sarmiento, es un abigarrado conjunto poblacional que ha ido creciendo a despecho de las dificultades en el acceso al pueblo y la humilde condición social de sus habitantes.

La ausencia de posibilidades laborales en puntos cercanos hace que una importante caravana de mujeres y hombres diariamente se traslade utilizando transporte automotor, aunque a veces su peregrinar concluye en alguna de las estaciones de la línea ferroviaria General San Martín que cruza su suelo. Así, diariamente, los habitantes de Vucetich deben hacer una inversión de tiempo, vinculado a trabajo, superior a la debida.

Esta circunstancia es capaz de ser mejorada si se dispusiera la construcción de un apeadero entre las actuales estaciones José C. Paz y Presidente Derqui.

Con él, la línea ferroviaria General San Martín podría mejorar el servicio prestado a los usuarios inclusive acrecentar el número de éstos, a la vez que rendiría un justiciero homenaje a ese investigador argentino, de ori-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gen yugoslavo, creador del sistema de identificación personal basado en las impresiones digitales y universalmente adoptado.

Lo anteriormente expresado nos ha llevado a proponer a la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional establezca el apeadero Juan Vucetich en un punto equidistante de las estaciones Presidente Derqui y José C. Paz de la línea ferroviaria General San Martín.

Jorge L. Horta.

—A la Comisión de Transportes.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera que la línea General San Martín de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino proceda a abrir un paso a nivel con barreras a la altura de la calle Martínez de Hoz en la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento

Jorge L. Horta. — Héctor E. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Miguel, cabecera del partido de General Sarmiento, es una pujante localidad en lo social, deportivo, comercial, educacional y profesional.

A ella concurren dos líneas ferroviarias: la General Urquiza y la General San Martín.

Las vías férreas de ambas líneas dividen la población en dos porciones de muy dificultosa intercomunicación vehicular entre sí, ya que esto sólo es posible por la calle Italia más hacia el este, y desde allí hacia el oeste sólo encontramos posibilidad de paso vehicular a través de la avenida Mitre (ruta nacional 202), ubicada a más de 300 metros de aquélla, y de la calle Juan Irigoin, situada a casi un kilómetro de la anterior.

El importante crecimiento del parque automotor hace imprescindible se abra otra brecha para descongestionar el tránsito y aumentar, así, la seguridad de automovilistas y peatones, a la vez que evitar indeseados marginamientos entre los habitantes de una y otra porción de la misma ciudad.

Largamente ha sido reclamado, por las fuerzas vivas de General Sarmiento, un paso vehicular sobre las vías de las líneas ferroviarias General San Martín y General Urquiza, a la altura de la calle Martínez de Hoz, su sector norte y sur; otras tantas veces la frustración coronó el reclamo.

Por resultar imperioso atender estas aspiraciones proponemos a la Honorable Cámara la declaración que acompañamos.

Jorge L. Horta.

—A la Comisión de Transportes.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la refacción de las estaciones Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogués y Grand Bourg de la línea ferroviaria General Belgrano, a los efectos de dotarla de los adelantos técnicos y arquitectónicos que optimicen las condiciones del servicio prestado a los usuarios de ese ramal.

Jorge L. Horta. — Héctor E. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La instalación de los pueblos a la vera de la línea ferroviaria General Belgrano ha sido producto del fenómeno de conurbación o, lo que es lo mismo, de las migraciones internas, las que determinaron que grandes asentamientos humanos, generalmente los de menores recursos, llegaran desde sus terruños natales —fundamentalmente del Litoral y del Chaco— atraídos por el nocivo fulgor de un inadecuado desarrollo socio-económico alrededor del puerto de Buenos Aires.

Esas poblaciones fueron lenta y progresivamente creciendo tanto en cantidad de habitantes como en calidad de vida, producto una del crecimiento vegetativo y la otra del esfuerzo vigoroso que cada uno de los integrantes del grupo hizo para elevarse socialmente.

Ese esfuerzo realizado por los particulares parece no suficiente ni adecuadamente complementado por el Estado, sea éste nacional provincial o municipal.

Corresponde, entonces, a esta Argentina democrática y participativa paliar aquellos déficit y promover la continuación del desarrollo comunitario, incluso, su acentuación.

La Nación debe regir, ese esfuerzo de realizaciones superiores y está —a pesar de la grave crisis económica— en condiciones de alentar un plan promotor interesante y adecuado.

Si el legislador abordase un servicio regular urbano de la línea General Belgrano, podría comprobar que todo lo que llevamos dicho y todo lo que diremos, no sólo es exacto sino que constituye una irritante desconsideración para con estos argentinos que también pagan imposiciones fiscales y también contribuyen al engrandecimiento económico, social y moral del país, respecto de otros habitantes más cercanos a la Capital Federal.

Así es como en medio de poblaciones que se van elevando en la jerarquía arquitectónica y aumentando la organización urbana, las estaciones ferroviarias Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogués y Grand Bourg se muestran como un insulto al avance social, desde que permanecen como paradas ferroviarias y no como parte integrante de concurridos servicios urbanos de transportes.

Esto obliga a que con rapidez la línea que nos ocupa inicie los estudios tendientes a adecuar estas estaciones para alcanzar el más elemental respeto para el usuario de un servicio, tanto en su condición de tal como en su condición de ser humano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Habida cuenta que la inversión económica requerida será rápidamente recuperada, por razones que nos parece obvio relatar, hemos considerado que las mismas pueden iniciarse con prontitud y concluirse con inmediatez.

Lo expuesto, señor presidente, nos ha llevado a presentar el proyecto de declaración que acompañamos para que la línea ferroviaria General Belgrano optimice sus servicios mediante los adelantos técnicos y operativos que las estaciones arriba mencionadas requieren.

Jorge L. Horta.

—A la Comisión de Transportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la cesión, sin cargo, al municipio de General Sarmiento de tierras inexplotadas por el Ferrocarril General Belgrano, aledañas al andén sur de la estación Villa de Mayo y al andén norte de la estación Los Polvorines para que esa comuna construya sendas ferias internadas.

Jorge L. Horta. — Héctor E. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hablamos de poblaciones como lo son Villa de Mayo y Los Polvorines, localidades sittuadas a la vera de las estaciones homónimas de la línea ferroviaria General Belgrano, nos estamos refiriendo a asentamientos urbanos de, en general, bajo nivel de ingresos económicos.

Luego, estamos haciendo mención a parte de los habitantes que con mayor rigor han debido y deben soportar las consecuencias de la despiadada política económica del régimen, que el actual gobierno nacional con exquisita sensibilidad social está procurando remediar.

Esa política de entrega, que todos los sectores políticos populares han condenado ha producido la pauperización de la sociedad nacional. Ya no puede el argentino común con su salario adquirir los mismos bienes o servicios que antes, pero para el argentino de las clases sociales más necesitadas este cuadro situacional es mucho peor. En efecto, para estos hombres la situación ya no pasa por no poder agregar un artículo más de confort a su hogar o no poder contratar un servicio que haga más placentera su vida; para estos argentinos la duda es poder llevar comida a la mesa de sus hijos durante los treinta días del mes con el depreciado salario que reciben.

El instante económico difícil habrá de ser superado, no cabe la menor duda. Pero para ello habrá que pasar algún tiempo y habrá que insistir en algunos esfuerzos. Y mientras todo esto se va dando es menester actuar gregariamente para que los elementos de primera necesidad lleguen oportunamente y a valores razonables.

Hasta el presente el municipio ha contribuido a la regulación de precios mediante la instalación de una feria franca, la que rota por las distintas localidades de General Sarmiento, durante unas pocas horas matutinas por una localidad distinta cada día de la semana.

Pero ¿y el resto de los días? El resto de los días, el desamparo.

Es a este desamparo al que queremos cubrir cuando pensamos que las tierras infecundas e inexplotadas deben ser cedidas gratuitamente, y de forma permanente, a la comuna de General Sarmiento para que ésta construya en esos predios ferias internadas.

Con dicha construcción, la que necesariamente debe ser rápidamente realizada, se podrá exponer la solidaridad del Estado para con los habitantes. Y éstos podrán asegurar, en condiciones de salubridad adecuada y regulación económica efectiva, sus básicas necesidades.

Jorge L. Horta.

—A las comisiones de Transportes y de Comercio.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la refacción de las estaciones Teniente General Ricchieri y Muñiz de la línea ferroviaria General San Martín, a los efectos de dotarlas de los adelantos técnicos y arquitectónicos que optimicen las condiciones del servicio prestado a los usuarios de ese ramal.

Jorge L. Horta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las antiguas estaciones Teniente General Ricchieri y Muñiz del Ferrocarril General San Martín fueron pensadas y construidas para una baja densidad poblacional, en los albores del siglo. Sin embargo el fenómeno de conurbación que también alcanzó a las porciones del partido de General Sarmiento que sirven, las tornó inadecuadas para el buen funcionamiento que debe requerírseles.

El paso del tiempo hizo que no sólo se desactualizaran estéticamente sino, lo que es mucho más importante, que ya no sirvan para las mínimas funciones de protección del usuario, tales como el resguardo de las alteraciones climáticas, etcétera.

Este irritante insulto a la organización social puede y debe ser remediado con urgencia, máxime teniendo en cuenta que la inversión económica que suponga su modernización y adecuación a las actuales condiciones de vida puede ser rápidamente recuperada con las locaciones provenientes de locales comerciales anexos.

Por lo expuesto proponemos a la Honorable Cámara el proyecto de declaración al que acompañan estos fundamentos.

Jorge L. Horta.

—A la Comisión de Transportes,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del ministerio que corresponda, implemente con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) que se le otorgue prioridad absoluta para el ingreso a la empresa a los alumnos egresados de las escuelas con orientación en petróleo, ubicadas en las provincias llamadas "petroleras".

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se hace imprescindible que el Estado nacional facilite, utilizando todos sus medios, una salida laboral dentro de la empresa petrolera estatal.

Para ello sería sumamente útil que YPF implemente un sistema de prioridad de ingreso a la empresa, para los alumnos egresados de las escuelas con orientación petrolera, con lo cual los estudiantes podrán contar con una posibilidad laboral que por otra parte servirá para fortalecer su presencia en la región a la que pertenece, evitando que por la carencia de trabajo, el técnico recurra a la búsqueda de nuevos horizontes que generalmente no son otros que las grandes urbes, en especial, Buenos Aires.

Esta búsqueda de nuevos horizontes, lleva a los jóvenes a emprender generalmente otras actividades laborales que nada tienen que ver con su formación de "técnico en petróleo" con lo cual se frustra su intención primigenia y el país ve diluir su caudal de técnicos.

Es de hacer notar, que en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, ciudad netamente petrolera funciona desde hace 24 años la Escuela Técnica Nº 1 General Mosconi, de la cual sus egresados reciben el título de técnicos en petróleo, luego de 6 años de estudio.

Se reciben anualmente un promedio de 25 alumnos, que no alcanzan a cubrir al personal que se jubila año tras año en la empresa estatal mencionada. Dado lo cual estas incorporaciones no afectarían ni gravarían el presupuesto de YPF, y se vería enriquecida por material humano joven y además oriundo de la zona, evitando así el éxodo hacia los grandes centros urbanos.

Señor presidente, estos fundamentos avalan una necesidad y dan seguridad a esa juventud que con sacrificio estudia para ser más útil a nuestro país; con tal motivo solicito de mis pares el voto favorable al presente proyecto.

Emilio R. Guatti.

—A las comisiones de Educación y de Energía y Combustibles.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, arbitre los medios necesarios para la instalación de un comedor universitario en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en donde los estudiantes abonarían el cincuenta por ciento del valor del almuerzo.

Dicho comedor cubriría las necesidades de aproximadamente doscientos estudiantes, número considerado suficiente por el caudal de alumnos que anualmente se trasladan de otras localidades.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración tiene por objeto dar una respuesta a una necesidad primordial de nuestra provincia, en especial de todos los estudiantes del interior de Jujuy y la vecina provincia de Salta.

Es sabido que la mayoría de nuestros jóvenes comprovincianos, al concluir el ciclo secundario, los que desean o pueden continuar los estudios universitarios deben trasladarse a las provincias de Tucumán, Córdoba, etcétera. Es así que la Universidad Nacional de Jujuy, de alguna manera aunque todavía parcialmente, trata de evitar ese traslado obligatorio de estudiantes permitiendo que muchos de ellos se queden en nuestra provincia aportando estudio y trabajo.

La emigración de las provincias con menos posibilidades a las de mayores recursos tiene ya larga data y el estudio es una de las causas más importantes. Entonces es necesario poner en práctica el verdadero federalismo para no permitir ese flujo anual de estudiantes, y eso se consigue brindándole aunque más no sea lo indispensable para un correcto desenvolvimiento en el ámbito natural.

Y este anhelo puede cristalizarse únicamente en democracia, puesto que sabemos que en cualquier dictadura se reemplazan los libros por las armas represoras y a los profesores por los llamados miembros de "seguridad".

El comedor universitario en la ciudad de San Salvador de Jujuy significará un paso adelante y positivo para la consolidación de la Universidad Nacional de Jujuy, así como también un ejemplo al pueblo de Jujuy de cómo se procede en y durante un gobierno constitucional.

Próspero Nieva.

—A la Comisión de Educación.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, por intermedio de los organismos correspondientes, el Poder Ejecutivo nacional resuelva iniciar a la brevedad posible las obras necesarias para que el puerto de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, quede en condiciones operables.

Adolfo Sciurano. — Carlos A. Becerra. — Federico T. M. Storani. — Rubén Cantor. — Emilio R. Guatti.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La isla de la Tierra del Fuego presenta actualmente una indiscutible importancia política-militar para la Nación Argentina dada su cercanía a territorios de otras naciones con las que mantenemos divergencias en asuntos limítrofes.

Por otra parte, sus características geomarítimas hacen que el transporte marítimo —más seguro y económico que otros— y la modernización de las vías de acceso resulten de interés primordial.

Partiendo del hecho innegable de que en estos momentos los medios del Tesoro nacional son limitados y de que no deben desaprovecharse esfuerzos ya realizados, la labor a efectuarse por los organismos nacionales se circunscribirá a los siguientes puntos:

1. — A reparar los pilotes de soporte al muelle de amarre.

2. — A actualizar la ubicación de boyas como también la de balizas terrestres y marítimas.

3. — A instalar el alumbrado.

4. — A actualizar la carta náutica vigente.

5. — A mantener un sistema continuo de dragado del canal de acceso, haciéndolo transitable por buques de cualquier calado.

Al efectuarse estos trabajos se tornaría inviable la construcción de otros accesos marítimos, los que además de carecer por completo de cualquier tipo de estructuras portuarias y de encontrarse alejados del centro de consumo, sería imprescindible realizar costosas inversiones de material y dinero, inadecuadas en estos tiempos de penuria por los que atraviesa el erario.

La rehabilitación del puerto de Río Grande será completada por la labor que la municipalidad de esa ciudad se ha comprometido a efectuar.

Adolfo Sciurano. — Carlos A. Becerra.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el gobierno de la República Oriental del Uruguay proceda a la liberación de los ex diputados Rosario Pietraroia, Vladimir Turiansky y Jaime Pérez, actualmente privados de su libertad en el país hermano.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace más de ocho años, al igual que numerosos de sus compatriotas, se encuentran privados de su libertad tres ex diputados de la hermana República Oriental del Uruguay.

Tales privaciones no son sino la consecuencia del estado de subversión institucional que vienen soportando nuestros hermanos orientales desde hace más de una década, situación que, en manera alguna, puede sernos indiferente a los argentinos.

En efecto. Nuestro común origen histórico, el proyecto unificador de nuestros libertadores, el marco común de la dependencia y las actuales ansias democráticas de ambos pueblos hacen que cada una de las desventuras colectivas e individuales que se viven en la otra margen del Plata no resulten particularmente sensibles.

Tratándose, por lo demás, de ex legisladores, ex colegas nuestros, representantes en suma de su pueblo, la situación de Pietraroia, Turiansky y Pérez es para nosotros un motivo de especial inquietud.

Más allá de ello, cabe destacar situaciones que, en dos de los tres casos que nos ocupan, merecen ser destacadas en tanto afectan y agravan cada una de ellas. El ex diputado Pietraroia se encontraría padeciendo un estado de ceguera o deficiencia mental, según las informaciones recibidas; el ex diputado Turiansky es un representante de los trabajadores uruguayos; concretamente, fue miembro directivo de la Confederación Nacional de Trabajadores de su país.

Al reclamar la liberación de estos tres ex colegas, los diputados nacionales de la Argentina estamos cumpliendo un deber de humanidad, de solidaridad latinoamericana y rioplatense y, en definitiva, de justicia.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, informe:

1º — Si es cierto que durante el mes de mayo de 1982 fueron comprados 20 proyectiles Exocet a tres veces su costo en plaza en Francia.

2º — Si es cierto que estos proyectiles nunca llegaron a nuestro país, desapareciendo en el trayecto.

3º — Si en esa operación intervinieron personas ajenas a nuestra representación.

4º — Si esas personas actuaron deslealmente o fueron sorprendidas en su buena fe.

Mario A. Guriolí. — José C. Blanco. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informe se basa en la denuncia efectuada por el señor Jorge Vázquez, presidente del Centro de Ex Combatientes de Malvinas, en la fotocopia del periódico francés "Dimanche" número 251 y en informaciones propias que indicarían que estamos frente a una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nueva prueba de la colusión entre la patria financiera y las multinacionales y el enemigo angloamericano en Malvinas.

Mario A. Gurioli. — José C. Blanco. — Félix Riquez.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional:

1º — Declare al emprendimiento hidroeléctrico "Los Monos" de interés nacional.

2º — Se arbitren los medios necesarios para que se concluyan los estudios de prefactibilidad y se elabore el proyecto ejecutivo.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El emprendimiento hidroeléctrico "Los Monos" se encuentra inscrito en cualquiera de las alternativas que, según la evaluación realizada por Agua y Energía, son factibles de concretar en el sistema hidrológico de los ríos Senguerr y Chico, a saber:

a) Alternativa I con tres presas ubicadas en "Tamarindo" aguas arriba, en "Los Monos" agua abajo y en "Bucarron", entre ambas;

b) Alternativa II también con tres presas situadas en "Tamarindo", Angostura" y "Los Monos", respectivamente;

c) Alternativa III que prevé el desvío del río Senguerr hacia el sur a través de la meseta del mismo nombre para aprovechar la caída que representa el Cordón de Pastos Blancos, continuar por la Pampa del Pedregoso hasta el bajo de La Salina, apto para construir un embalse y desde allí turbinar el agua descargando al río Mayo para retornar por éste al curso natural del Senguerr. Esta alternativa sólo requeriría de dos presas importantes en "Los Monos" y "Río Mayo", además de dos cierres menores y un canal aductor.

Las tres alternativas comentadas requieren similar volumen de obras civil, pero la tercera permite una generación anual 2,3 veces superior a las primeras. De todas formas, cualquiera que sea la solución que se adopte en definitiva, en el caso de "Los Monos" se prevé idéntica altura y longitud de la presa y similar potencia del orden de los 26 megavatios.

Por hallarse prácticamente en el centro de la Patagonia, y más precisamente cerca del límite entre las provincias de Chubut y Santa Cruz, este emprendimiento está llamado a ser de profunda gravitación en el sur de nuestra patria. Justamente el carácter interprovincial que adquiriría su aprovechamiento, obliga a que previamente las provincias afectadas realicen un convenio tendiente a fijar la participación de cada una y a acordar la utilización racional del recurso.

A las posibilidades de abastecimiento de energía eléctrica a centros de significativa importancia como son Sarmiento, Las Heras, Caleta Olivia, Pico Truncado y la misma ciudad de Comodoro Rivadavia, debe sumarse:

—Atenuación de las crecidas pluvio-nivales que afectan anualmente a la zona de Sarmiento

—Expansión en 15.000 hectáreas del área de riego de Sarmiento y Colhué Huapi.

—Mejoramiento de la dotación de agua potable en las localidades de la costa donde el problema es francamente crítico.

—Creación de zonas de turismo y recreación.

Intimamente relacionadas con estas ventajas de orden práctico surgen y se imponen, quizá por sobre las otras razones, la impostergable necesidad de dotar de la infraestructura necesaria a nuestra Patagonia de crear y fortalecer los polos de desarrollo indispensables para promover las tan castigadas y postergadas economías regionales y de terminar con la larga cadena de claudicaciones en materia de geopolítica, sin lo cual, estamos convencidos, no existe futuro de grandeza para nuestro país.

Persistir en el proyecto de país centralista, circunscrito y limitado al desarrollo de la pampa húmeda, entendemos, nos aleja cada vez más de ese destino de grandeza soñado por nuestros prohombres, a la vez que nos condena a la dependencia y al vasallaje económicos de los que debemos desprendernos sin la más mínima demora.

El actual habitante de la Patagonia, el que está dispuesto a habitarla y el que aún no ha nacido pero que será habitante del futuro claman de nosotros esa visión clara, ese espíritu revolucionario y esa fe en el mañana. Asumir el desafío es nuestra responsabilidad y nuestro único justificativo ante la historia.

Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, imparta a sus representantes diplomáticos ante la Organización de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y Movimiento de Países No Alineados las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino apoyen en dichos organismos la libre determinación e independencia de Puerto Rico en los términos de la resolución aprobada por el Comité Especial de la ONU en su 1.236ª sesión celebrada el 24 de agosto de 1983.

Raúl O. Rabanaque.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Independencia de Puerto Rico

1. *Antecedentes históricos.*

Si prevalece el actual statu quo, Puerto Rico cumplirá en 1993, es decir dentro de nueve años, cinco siglos de gobierno colonial ininterrumpido.

Es obvio que estamos en presencia de un caso único en la historia de América latina y quizá del mundo.

A partir de que Cristóbal Colón y sus acompañantes desembarcaron en una de las islas del archipiélago en noviembre de 1493, Puerto Rico quedó sujeto a los lazos coloniales que lo vincularon a la metrópoli española hasta 1898. En esta fecha Puerto Rico fue "cedido" a los Estados Unidos en virtud del Tratado de París que puso fin a la guerra entre España y los Estados Unidos.

En 1900, de conformidad con la ley Foraker, aprobada por el Congreso norteamericano, se dictó una Constitución para Puerto Rico. En dicha ley fundamental se creó el cargo de gobernador, un consejo ejecutivo y una asamblea legislativa. A su vez, las fuerzas militares estadounidenses que ocupaban el territorio de Puerto Rico dejaron de ejercer el poder, por lo menos, de manera directa.

Una nueva normativa, también dictada por el Congreso de los Estados Unidos denominada ley Jones, año 1917, instituyó otro estatuto político para Puerto Rico reformando el cuadro institucional establecido por la ley Foraker. La ley Jones estableció, además, que los ciudadanos de Puerto Rico eran, también ciudadanos norteamericanos. Esta última disposición hay que asociarla a la circunstancia de que los Estados Unidos declararon la guerra a los Estados monárquicos del centro de Europa el Viernes Santo de 1917. De esta manera, los ciudadanos puertorriqueños estaban obligados a defender el interés nacional norteamericano en los campos de batalla de Europa.

En virtud de una ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos (1947) se dispuso que el cargo de gobernador de Puerto Rico fuese cubierto por medio de una elección.

En 1952, el Congreso de los EE.UU. aprobó una nueva ley constitucional que convirtió a Puerto Rico en un "Estado autónomo libre asociado con los EE.UU.". Las relaciones entre Puerto Rico y los EE.UU. se rigen hasta nuestros días por la llamada Ley de Relaciones Federales. En virtud de la misma, el gobierno de Puerto Rico no es sino un administrador local de los intereses de la metrópoli norteamericana, carente de poder y de control genuinos sobre su propio territorio. Así es que toda ley puertorriqueña puede ser abrogada por el Congreso de los EE.UU. y toda decisión judicial de un tribunal de Puerto Rico puede ser revocada por el tribunal pertinente de los EE.UU. Por su parte, la política migratoria del archipiélago es establecida en, y manejada desde, Washington. También es oportuno recordar, como corolario de la asimétrica relación existente, que la colonia de Puerto Rico brinda a la superpotencia occidental un sitio ideal para el reclutamiento de tropas y para sus instalaciones y actividades militares.

2. *Puerto Rico en Naciones Unidas*

Puerto Rico es la isla más oriental y de menor extensión de las Antillas Mayores, en el mar del Caribe. Tiene una superficie de 8.637,7 kilómetros cuadrados, incluyendo las islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. El censo de 1970 arrojó una población de 2.712.000 habitantes, y en 1977 se calculaba que la población había llegado a 3.300.000 habitantes. Según la información disponible residen en los EE.UU. más de 2.400.000 puertorriqueños (Cfr. ONU-As. Gral. - A/AC 109/L 1.334 3/8/79, página 19).

El status colonial de Puerto Rico fue hasta la primera mitad de este siglo un dato irrecusable de la realidad internacional. A tal punto, que en 1946 los EE.UU. ofrecieron someter a las Naciones Unidas informes anuales en torno a la situación de sus territorios no autónomos, entre los cuales se incluía a Puerto Rico. Sin embargo, en 1953, y con motivo de la ley aprobada por el Congreso norteamericano que declaró a Puerto Rico "Estado autónomo libre asociado", la Asamblea General de la ONU, por medio de la resolución 748 (VIII) —votada a instancias de los EE.UU.— declaró que la cuestión puertorriqueña era "un asunto interno de los EE.UU. de América" y por ende se la excluía de la "agenda descolonizadora del organismo mundial". Con el dictado de la resolución 1.514 (XV), "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (año 1960), la lucha anticolonialista cobró nuevo vigor. De aquí en más, y por intermedio del Comité de Descolonización, la citada lucha quedó instalada en el seno de las Naciones Unidas de manera ostensible.

Recién en 1972, y después de mucho bregar, distintas personalidades e instituciones de la sociedad civil puertorriqueña lograron que la cuestión "Puerto Rico" fuese considerada en las sesiones de ese año del Comité de Descolonización. Desde entonces, el Comité Especial decide mantener el tema de la independencia de Puerto Rico bajo examen permanente.

En base a los antecedentes históricos y jurídicos, brevemente expuestos, es evidente que la cuestión Puerto Rico se ajusta en un todo a lo dispuesto en la resolución 1.514 (XV) y a lo prescrito en el artículo 73, inciso *e*) del capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas (Declaración relativa a territorios no autónomos). Además, no debe omitirse que Puerto Rico, por su vigente estatuto político, no es un Estado integrado a otro Estado soberano; tampoco es un Estado en asociación a otro Estado bajo mutuos fundamentos de soberanía y de representación internacional, y mucho menos es un Estado independiente.

3. *Estados Unidos y el rol estratégico de Puerto Rico*

Debido a la gravedad que reviste la situación caribeña y centroamericana y, también, en parte, debido a las consecuencias del tratado Torrijos-Carter, los EE.UU. han revalorizado en estos últimos años el papel de Puerto Rico. Así es que la administración Reagan, invocando el "peligro comunista" (Nicaragua, Cuba, etcétera), ha intensificado la militarización de Puerto Rico, convirtiéndolo, según palabras de la embajadora J. Kirkpatrick,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

"en un sitio estratégico para la seguridad de los EE.UU." Hoy en día, las instalaciones militares norteamericanas ocupan el 14 por ciento del territorio de Puerto Rico y constituyen la base militar más importante de los EE.UU. en América latina.

Puerto Rico es un punto vital para la seguridad y defensa del interés nacional de los EE.UU. por distintas razones. Primero por la necesidad que tienen los EE.UU de asegurar la defensa de la zona del Canal de Panamá y sus rutas comerciales. Segundo, como plataforma de preparación de intervenciones militares norteamericanas en Centroamérica y el Caribe. A este respecto, cabe recordar que la intervención estadounidense en la República Dominicana (1965) fue preparada en Puerto Rico. Tercero, como centro de control de actividades navales y en modo especial para la protección de las rutas de navegación del Atlántico Sur. Cuarto, como centro de adiestramiento de tropas y de experimentación química con fines bélicos. Ya fue utilizado con esta última finalidad durante la guerra del sudeste asiático (Cfr. A/Ac. 109, PV 1.234, 24/8/83, páginas 23/25). Quinto, como centro de reclutamiento de tropas para las fuerzas armadas de EE.UU A estos fines es oportuno mencionar la participación puertorriqueña en las dos guerras mundiales del presente siglo, en Corea, en Vietnam, en Camboya, etcétera.

4. *Actividades militares de los EE.UU. en territorio de Puerto Rico*

En clara trasgresión a las resoluciones 2.326 (XXII), 2.465 (XXIII), 2.621 (XXV) y 2.708 (XXV) los EE. UU. han acrecentado sus actividades militares en Puerto Rico. En las citadas resoluciones la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido a las potencias colonialistas que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales.

A continuación señalaremos algunas de las citadas actividades de los EE.UU en Puerto Rico:

—Ampliación de la base Roosevelt Roads, en el municipio de Ceiba. Asimismo, hay serias denuncias de que en dicha base se almacena armamento nuclear (A/Ac. 109, PV 1.235 23/8/83 ONU Asamblea General, páginas 53/55). Esta circunstancia está en abierta contradicción con lo prescrito en el Tratado de Tlatelolco cuyo Protocolo Adicional I fue ratificado por el Senado de los EE.UU en 1981. Desde la base referida opera la flota del Atlántico de los EE.UU.

—Asignación de un papel político relevante a la Guardia Nacional de Puerto Rico que casi ha duplicado sus efectivos en los últimos años. Además, ha sido afectada a "tareas especiales". Es así, que las fuerzas militares de la República Dominicana, Barbados, Panamá y Jamaica ya han viajado o viajarán próximamente a Puerto Rico para recibir adiestramiento y participar en operaciones militares conjuntas con la Guardia Nacional de este último país. En 1981, tropas de Barbados y Uruguay, recibieron adiestramiento de parte de la Guardia Nacional de Puerto Rico (A/Ac 109, PV 1.233, ONU, Asamblea General, página 18). Por su parte la Guardia Nacional ha participado en el operativo militar "Gran Pino I" llevado a cabo en territorio de la República de Honduras (junto con tropas norteamericanas y hondureñas), en la frontera con Nicaragua, y asimismo, en las maniobras militares "Ocean Venture" con las tropas de los países de la OTAN en 1981 y 1982.

—El traslado de la torre de comunicaciones de mayor potencia que los EE.UU. poseen en el Caribe de Panamá a Puerto Rico Dicha torre, que fue instalada en Salinas, permite comunicarse con submarinos.

—La reapertura de la base Ramsay para uso de la fuerza aérea estadounidense. Dicho plan consta de tres etapas: suministros, adiestramiento y reapertura de la base.

5. *Conclusiones*

En base a las precedentes consideraciones es que estimamos necesario y conveniente que los países de América latina —y Argentina en modo especial— incluyan como punto no negociable de sus relaciones exteriores el tema de la libre determinación e independencia de Puerto Rico.

Los motivos que recomiendan una postura en el sentido indicado son varios. Por un lado, Puerto Rico independiente sepultaría los proyectos que pretenden erigir en su territorio otra escuela de las Américas. Esta nueva "escuela", especializada en cursos de contrainsurgencia, sería instrumentada por los EE.UU. —y con la complicidad de los tradicionales grupos de poder latinoamericanos— con varias finalidades. Entre ellas, una de las principales sería, seguir controlando ideológicamente a las fuerzas armadas de América latina y Caribe por medio de cursos de adoctrinamiento inspirados en hipótesis de conflicto que poco y nada tienen que ver con el interés de los países de la comunidad latinoamericana (Doctrina de la Seguridad Nacional).

Además hay que dejar constancia que un Puerto Rico colonial, enclave militar estadounidense, es incompatible con los fines del Grupo de Contadora, que persigue una Centroamérica desmilitarizada (con plena vigencia de los principios de autodeterminación y no intervención) y una solución política para los problemas del área.

Por otro lado, un Puerto Rico independiente permitiría que este irredento territorio se incorpore a un continente (el latinoamericano) al que por su historia, tradición e idioma siempre perteneció.

Por último, pero no lo menos importante, se cumpliría con el objetivo de patriotas como Ramón Betances, Eugenio María de Hostos y Pedro Albizu Campos, que consagraron sus vidas a luchar por un Puerto Rico libre-determinado, independiente y latinoamericano.

Por todo lo expuesto es que solicitamos al Poder Ejecutivo, en su carácter de encargado de las Relaciones Exteriores, que por intermedio de sus representantes en Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y Movimiento de Países No Alineados apoye en los debates y votaciones pertinentes la libre determinación e independencia de Puerto Rico, en los términos en que ya fue aprobada por el Comité Especial (de los 24) en su sesión 1.236ª, celebrada el 24 de agosto de 1983; cuyo texto se transcribe a continuación.

El Comité Especial,

Recordando todas sus resoluciones y decisiones relativas a Puerto Rico,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presente asimismo que el 24 de julio de 1983 se conmemoró el bicentenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar, máximo exponente de la independencia de América,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de las diferentes tendencias de la opinión política puertorriqueña y de las organizaciones sociales y culturales de Puerto Rico,

Tomando nota de las decisiones adoptadas y las resoluciones aprobadas en relación con Puerto Rico por las Conferencias de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados; por la reunión preparatoria de la 70ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Helsinki en abril de 1983, y por la reunión de la Internacional Socialista, celebrada en Albufeira (Portugal), en abril de 1983,

Reconociendo el carácter y la identidad claramente latinoamericanos del pueblo y la cultura de Puerto Rico,

Preocupado, por las declaraciones y decisiones del Gobierno de los Estados Unidos de América relativas a la ampliación y el fortalecimiento de sus instalaciones militares en Puerto Rico y al establecimiento de nuevas instalaciones y plantas industriales relacionadas con el complejo militar-industrial, así como por la creciente militarización de la Guardia Nacional de los Estados Unidos en Puerto Rico y su participación en las maniobras militares patrocinadas por los Estados Unidos en América Central,

Preocupado asimismo por la intensificación de las medidas represivas adoptadas contra las fuerzas independentistas de Puerto Rico, incluidas las actividades del Gran Jurado federal, que es utilizado por los Estados Unidos como instrumento de presión e intimidación contra los patriotas puertorriqueños,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General y la plena vigencia de esa resolución respecto de Puerto Rico;

2. *Insta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que adopte todas las medidas necesarias para el traspaso completo y efectivo de todos los poderes soberanos al pueblo de Puerto Rico, de conformidad con la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General y con las prédicas del Libertador Simón Bolívar, recordadas con ocasión del bicentenario de su natalicio;

3. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos que preste asistencia al Comité Especial en la aplicación de sus resoluciones relativas a Puerto Rico y, en particular, en la que respecta al envío a ese territorio de una misión investigadora del Comité;

4. *Deplora* todas las medidas encaminadas a transformar el carácter y la identidad latinoamericanos del pueblo y la cultura de Puerto Rico;

5. *Deplora asimismo* las declaraciones y decisiones del Gobierno de los Estados Unidos de América relativas a la ampliación y el fortalecimiento de sus instalaciones militares en Puerto Rico y al establecimiento de nuevas instalaciones y plantas industriales relacionadas con el complejo militar-industrial, así como la creciente militarización de la Guardia Nacional de los Estados Unidos en Puerto Rico y su participación en las maniobras militares patrocinadas por los Estados Unidos en América Central;

6. *Exige* la suspensión de todas las medidas represivas adoptadas contra las fuerzas independentistas de Puerto Rico, incluidas las actividades intimidatorias del Gran Jurado Federal, que fueron denunciadas ante el Comité;

7. *Pide* al Presidente que celebra las consultas pertinentes en relación con la misión investigadora mencionada en el párrafo 3 *supra*;

8. *Pide* al Relator que presente un informe al Comité sobre la aplicación de esta resolución en 1984;

9. *Decide* mantener en examen la cuestión de Puerto Rico.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, disponga que la empresa del Estado Encotel revea la resolución 2.584/ Encotel, fijando nuevamente en el 100 % el adicional por residencia que prescribe el artículo 136 de la Convención Colectiva de Trabajo 32 "E" (texto ordenado decreto 3.591/77), para los trabajadores que se desempeñan en forma permanente o temporaria en el territorio comprendido al sur del paralelo 42° y hasta los 44° de latitud sur y al este de los 66° de longitud, que incluye las oficinas Rawson, Trelew, Dolavón, Gaiman, Puerto Madryn, Puerto Pirámide y Punta Delgada.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución 1.545/Encotel, de fecha 8 de diciembre de 1975 (expediente 4.169/75 Encotel), la empresa fijó en el 100 % el adicional por residencia que prescribe el artículo 136 de la Convención Colectiva de Trabajo 32 "E" (texto ordenado decreto 3.591/77), a los trabajadores que desempeñaban sus tareas en todo el ámbito de la provincia del Chubut.

Por resolución 2.584/Encotel, de fecha 5 de noviembre de 1980 BE 601/81 y basándose en el análisis contenido en el expediente 29.371/81 Encotel, por el cual se dispuso efectuar la revisión total de la sobreasignación en concepto de adicional por residencia, se decide

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por Consejo del Cuerpo (representantes de la empresa y del personal) modificar los porcentuales hasta allí vigentes.

En oportunidad del dictado de la resolución antes mencionada 2.584/Encotel, se fija en un 70 % el adicional por residencia a todos los trabajadores de la empresa que desarrollen sus actividades en el territorio comprendido al sur del paralelo 42° y hasta los 44° de latitud sur y al este de los 66° de longitud, dejando el 100 % para todo el resto de la provincia del Chubut.

Los argumentos que sirvieron de base para la modificación del porcentual en concepto de adicional por residencia están contenidos en el expediente 29.371/Encotel, folios 88 y 89. Allí los representantes de la empresa fijan su posición manifestando que la modificación propuesta tiene su sustento en que la zona delimitada a la que se le asigna el 70 % goza, respecto de la zona cordillerana de la provincia del Chubut, de mejores condiciones de vida en lo que hace al clima medios de comunicación, habiendo experimentado un notorio progreso en los últimos años. Cabe aquí resaltar que en la misma oportunidad los representantes del personal dejan sentada su total disconformidad por entender que las condiciones de la zona que se pretende diferenciar tienen las mismas características que el resto de la costa atlántica de la provincia, en razón de que el clima y la situación socioeconómica no han variado y son similares, y acaso más desfavorables, que en la ciudad de Comodoro Rivadavia, por citar un ejemplo.

Quien conoce la zona bajo análisis sabe perfectamente que los argumentos que dieron origen a la modificación del porcentual en concepto de adicional por residencia que reconoce la empresa Encotel, carecen de toda fundamentación lógica, pues más allá de pequeñas diferencias zonales, todos sabemos que la escasa población con que hoy cuenta la Patagonia austral es producto de condiciones de vida no del todo deseables por quienes potencialmente quisieran habitarla. Lógico es entonces mantener los beneficios a los esforzados trabajadores que con su presencia siguen habitando en suelo tan argentino y al que debemos prestarle la atención deseada por razones geopolíticas y estratégicas.

Valga como un argumento más el caso de la empresa ENTEL, la que aplica un porcentaje uniforme del 100 % en concepto de asignación por zona desfavorable en toda la provincia del Chubut.

Por todo ello, señor presidente, es que elevamos a consideración de la Honorable Cámara la presente declaración.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el II Congreso de Informática y Teleinformática, organizado por la Asociación Argentina de Usuarios de la Informática, que se desarrollará en Buenos Aires del 28 de mayo al 1º de junio de 1984, juntamente con la II Exposición de Equipamientos Técnicos y Servicios para la Informática Expousuaria 84.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los esfuerzos realizados desde el seno de la comunidad tendientes a difundir e intercambiar conocimientos y logros alcanzados por individuos, instituciones o empresas deben ser alentados por el gobierno, puesto que es para esa comunidad para la que gobernamos.

El II Congreso Nacional de Informática y Teleinformática, organizado por la Asociación Argentina de Usuarios de la Informática, juntamente con la II Exposición de Equipamientos Técnicos y de Servicios para la Informática Expousuaria 84, es el esfuerzo al que participan también otras nueve instituciones nacionales e internacionales, algunas de ellas latinoamericanos, reuniendo, simultáneamente, un conjunto de reuniones que se detallan a continuación:

—III Encuentro Latinoamericano de Usuarios de la Informática —FLAI—.

—III Congreso de Microfilmación y Reproducción —ASAMYR—.

—I Seminario Superior Regional de Perfeccionamiento Informático —CLAMI—.

—III Encuentro de Profesionales en Informática de la República Argentina —Asociaciones de Graduados en Informática—.

—Jornadas Sobre Control y Seguridad en los Sistemas Informáticos —CPCE. Comisión de Sistemas y Procesamiento de Datos—.

—Jornadas Hispano-Argentinas de Informática y Electrónica —Servicio de Informática del Ministerio de Industria y Energía de España—.

—I Encuentro de Gerentes de Sistemas —IDEA. Instituto para el Desarrollo de Ejecutivos en la Argentina. División Sistemas—.

—Sesiones especiales: Auspicio conjunto de la División Sistemas y de la División Pequeña y Mediana Empresa —PYME—.

Varios son los auspicios recibidos y las instituciones y empresas que patrocinan tal evento, como puede apreciarse en la documentación adjunta.

Por todo ello es que consideramos oportuno declarar de interés nacional el II Congreso Nacional de Informática y Teleinformática, juntamente con la II Exposición de Equipamientos Técnicos y Servicios Expousuaria 84.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

II CONGRESO NACIONAL DE INFORMATICA Y TELEINFORMATICA - USUARIA 84

ANTECEDENTES

Buenos Aires Sheraton Hotel, del 28 de mayo al 1º de junio de 1984

1. *Organizado por*
Usuaria: Asociación Argentina de Usuarios de la Informática.

2. *Con la participación de*
IBI: Oficina Intergubernamental para la Informática.

UNESCO: Oficina Regional de Ciencia y Tecnología para América Latina y el Caribe.

FLAI: Federación Latinoamericana de Usuarios de la Informática.

CLAMI: Centro Latinoamericano de Matemática e Informática.

ASAMYR: Asociación Argentina de Microfilmación y Reproducción.

CAESCO: Cámara Empresaria de Servicios de Computación.

CES: Cámara Empresaria de Software.

CAMOCA: Cámara Argentina de Máquinas de Oficina, Comerciales y Afines.

AADS: Asociación Argentina de Dirigentes de Sistemas.

3. *Otras instituciones invitadas a participar*
Ministerio de Industria y Energía de España, Servicio de Informática.
Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas, Asociación de Egresados en Sistemas.
Universidad Argentina de la Empresa, Asociación de Graduados en Informática.
Universidad de Buenos Aires, Asociación de Graduados en Computación Científica.
Escuela de Investigación Operativa, Centro de Egresados en Sistemas e Investigación Operativa.
Universidad Tecnológica Nacional, Asociación de Graduados en Sistemas.
Asociación Argentina de Informática Jurídica.
Instituto para el Desarrollo de Ejecutivos en la Argentina (IDEA), División Sistemas y PYME.
Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Comisión de Sistemas y Procesamiento de Datos.

4. *Reuniones ya programadas*
—III Encuentro Latinoamericano de Usuarios de la Informática (FLAI).

—III Congreso de Microfilmación y Reproducción (ASAMYR).

—I Seminario Superior Regional de Perfeccionamiento Informático (CLAMI).

—III Encuentro de Profesionales en Informática de la República Argentina, Asociaciones de Graduados en Informática.

—Jornadas sobre Control y Seguridad en los Sistemas Informáticos (CPCE), Comisión de Sistemas y Procesamiento de Datos.

—Jornadas Hispano-Argentinas de Informática y Electrónica, Servicio de Informática del Ministerio de Industria y Energía de España.

—I Encuentro de Gerentes de Sistemas (IDEA), Instituto para el Desarrollo de Ejecutivos en la Argentina. División Sistemas.

Sesiones

- Abastecimiento tecnológico en el marco de la deuda externa.
- Capacitación, actualización y perfeccionamiento de gerentes y personal técnico de sistemas.
- Responsabilidad y rol de la Gerencia de Sistemas ante la tecnología orientada al usuario final.
- La gerencia de recursos informáticos (I.R.M.).

Sesión especial - Auspicio conjunto de la División Sistemas y de la División Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

- Perspectivas ofrecidas a las Pymes por el microcomputador.

5. *Auspicios solicitados*
—Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

—Subsecretaría de Informática y Desarrollo de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

—Todas las instituciones coparticipantes.

6. *Instituciones y empresas que patrocinan hasta la fecha*

6.1. Patrocinante Protector: PROCEDA, SOMISA e IBM Argentina.

6.2. Patrocinante Mayor: NCR Argentina, Bull Argentina, Nobleza-Piccardo, Grafa S.A., Alpargatas S.A., Banco Comercial del Norte, Deloitte Plender, Aerolíneas Argentinas, PAMI y Loma Negra.

6.3. Patrocinante: Banco de Crédito Rural Argentino, Acindar, Novadata, Banco de Londres, Teleinformática S.A. y Esso S.A.P.A.

EXPOUSUARIA 84

Expositores de Expousuaria 84

NCR Argentina S.A.I.C., Proceda S.A., Coasin Computación S.A., Hewlett Packard Arg. S.A., Plus Computer S.A., Bull Argentina S.A.C.I., Sisteco S.A., Basf Argentina S.A., Microstar S.A., Latindata S.A., Costos y Organización S.A., Conorpe Consultores S.A.C. y M., Argecint S.R.L., Data Proceso S.A., IBM Argentina S.A., Farrán y Zimmermann S.A., Electrónica del Atlántico S.R.L., Softlider S.A., VLC S.R.L., QBSA, Hasler Argentina, Tecnobeton S.A., Servotrón S.A.C.I.F.I.C., CW Comunicaciones S.A., Cassino Tecnología S.A., Transistemas S.A., Racal Milgo Argentina S.A., Autón S.R.L., SACOMA, Teleinformática S.A., Editorial Mini Computer S.A., Compañía Burroghs de Máquinas Ltda., Texas Instruments Argentina S.A.I.C.F., Sweda S.A.C.I. Argentina, Ramón Chozas S.A., Centro de Informática S.A., Data Memory S.A., K-Computers S.A., IDSA,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dynamic Systems S.R.L., Micro Digital Electrónica Ltda., Viconex S.A., Facema S.A., Distribuidora Zelada S.R.L., Gaser S.C., y McCormack & Dodge do Brasil S.A.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad para el período 1984-1985, la construcción de rotondas sobre la ruta nacional 34 en las siguientes localidades de la provincia de Salta:

a) Acceso a la ciudad de Tartagal, ruta nacional 34 y ex ruta nacional 34.

b) Acceso a la ciudad de Tartagal, ruta nacional 34 frente al Monumento a la Madre.

c) Intersección de rutas nacionales 50 y 34, a la altura del acceso a Pichanal.

d) Intersección de ruta nacional 34 y ruta provincial "Colonia Santa Rosa".

e) Acceso a la ciudad de Orán, sobre ruta nacional 50.

f) Acceso a Ing. San Martín, sobre ruta nacional 50.

g) Acceso a Hipólito Yrigoyen, sobre ruta nacional 50.

h) Acceso a Aguas Blancas, sobre ruta nacional 50.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción de rotondas que eviten los continuos accidentes de tránsito en las mencionadas rutas nacionales 34 y 50 es una necesidad de impostergable realización.

Hoy debemos tener en cuenta que el parque automotor ha crecido notablemente y por lo tanto es que se requieren mayores vías de acceso a las diferentes rutas.

La Dirección Nacional de Vialidad deberá estudiar y planificar con los métodos y tecnología más avanzados la construcción de obras y priorizar su realización.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Transportes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara las medidas necesarias a fin de que:

1º — Se deroguen las resoluciones restrictivas para el tráfico vecinal fronterizo que determinan cupos ínfimos con destino al consumo familiar, personal o del hogar.

2º — Las futuras normas que se refieran al tráfico vecinal fronterizo se implementen a través de la Secretaría de Comercio de la Nación, suprimiéndose la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de la Importación y Exportación.

3º — Hasta tanto se sancione un régimen definitivo y acorde con la realidad regional para el tráfico vecinal fronterizo, se mantenga la vigencia de los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 3º de la resolución 20/77 (CPPRIIE), interpretándolos con un criterio amplio y flexible, coherente con las necesidades del intercambio y compatible con el interés de la Nación.

4º — Se implementen o implanten medidas diferenciales para el tráfico vecinal entre Clorinda (provincia de Formosa, República Argentina) y Asunción (República del Paraguay) y se propenda al desarrollo de las provincias periféricas mediante un sistema de comercialización preferencial para la producción primaria no tradicional de esas regiones, liberándola de aranceles de exportación.

Lisandro A. Silvero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades fronterizas argentinas, en gran parte ubicadas en regiones periféricas alejadas de los grandes centros poblaciones del país, encuentran en muchos casos ligado su desarrollo socioeconómico con la inserción de su comercio entre los habitantes de localidades próximas del país limítrofe.

Un claro ejemplo de ello es la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, que con una población de sólo 30.000 habitantes, se halla ubicada frente a Asunción del Paraguay, que cuenta con alrededor de 700.000 residentes.

Dicho intercambio —limitado a cubrir el consumo personal y familiar de los habitantes de poblaciones cercanas del país vecino— dista de adquirir la importancia que justifique la aplicación al mismo de normas propias de las exportaciones.

En épocas pasadas el tráfico vecinal fronterizo se formalizaba con bastante flexibilidad, autorizándose incluso el egreso de mercaderías destinadas al hogar de los residentes de pueblos y ciudades cercanos de la nación limítrofe. En años recientes, en cambio, se implementaron medidas que lo restringieron severamente, sin contemplar la íntima relación del desarrollo local con el intercambio mencionado.

A primera vista, podría parecer que la aplicación de la normativa derivaría en la obtención de mayores recursos para la Nación —a través de la percepción de aranceles y derechos de exportación—. Pero luego de analizar el tema se advertirá que el costo de los controles impuestos —no siempre practicables en atención a las características geográficas de las zonas de frontera— no se compadecía con el escaso volumen del tráfico.

En suma; la flexibilización de las normas regulatorias del tráfico vecinal fronterizo determinará un aumento del comercio, con el consecuente desarrollo de las regiones limítrofes de nuestro país, las que verán ampliado el mercado de sus productos. Y ello, en último término, redundará en una mayor integración de esas zonas con el resto de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se promueve además la supresión de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, por considerar que la subsistencia de un organismo con sus características no condice con la nueva etapa democrática que se ha abierto para el pueblo argentino. Las funciones y atribuciones que tiene en la actualidad —en especial la regulación del tráfico vecinal fronterizo— podrán ser absorbidas por la Secretaría de Comercio sin mayores dificultades.

Por último, es dable destacar que la implantación del sistema propugnado determinará un estrechamiento de las relaciones con los países vecinos, al evitarse incidentes —a veces productores de fricciones internacionales— entre sus habitantes y nuestros compatriotas encargados del contralor del tráfico.

Lisandro A. Silvero.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Delegación Jujuy—, arbitre los medios necesarios para que verifique el cumplimiento de la ley 4026/83 y del convenio de trabajo 57/75, y además se deje sin efecto toda resolución que afecte el derecho constitucional a la libertad sindical por traslado de dirigentes a otras reparticiones y/o impedir las retenciones de las cuotas sociales para el cumplimiento de las obligaciones previsionales asumidas por el sindicato.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto responder a la ineludible necesidad de que en esta etapa de la recuperación del estado de derecho se cumpla con el respeto irrestricto de las leyes del Estado, así como también con el derecho de asociarse, de conformar sindicatos para el inalienable ejercicio de la defensa de las conquistas de los trabajadores consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Lamentablemente, en la provincia de Jujuy los trabajadores de Obras Sanitarias han debido soportar la presión de la dictadura, y aguardaron con esperanza el advenimiento de la democracia para que se cumpla con el convenio colectivo de trabajo 57/75 que les asegure condiciones dignas en su tareas específicas. En las postrimerías del régimen de la dictadura, el sindicato que los agrupa debió luchar incansablemente para lograr ese objetivo, y hasta apelaron a planes de lucha, logrando así que el gobierno provincial de facto, mediante la ley 4026/83 resolviera adherir y aplicar dicho convenio.

Luego de la asunción del gobierno constitucional, se esperó vanamente la aplicación del convenio, pero lamentablemente en un acto que refleja un profundo intervencionismo estatal ejecutado por el nuevo director —quien por rara casualidad también había estado al frente de esa Dirección durante la dictadura—, aplica una política tendiente a desconocer esa conquista obrera de aplicación del convenio colectivo 57/75, y que llega al desconocimiento de la libertad sindical dictándose resoluciones que impiden toda política gremial en el lugar de trabajo, la retención de las cuotas de los afiliados para impedir el pago de los servicios previsionales como el seguro de sepelio, para culminar este accionar gubernamental con el traslado a otra repartición del secretario general y del secretario gremial para provocar la disolución de la mesa directiva del sindicato. Todas estas actitudes llevaron a la secretaria del sindicato, señora Olga Mamaní de Miranda, a formular una denuncia contra el citado funcionario por supuesta violación del artículo 248 del Código Penal.

A pesar de la defensa que realizan sacrificadamente los dirigentes sindicales, la situación se ha tornado grave y es necesario buscar los correctivos para que, sin dilación alguna, se regularice la situación que vive el Sindicato de Agua Potable y Saneamiento (ex Obras Sanitarias de la Nación), adherido a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación y, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que representa al pueblo argentino, no puede menos que exigir el respeto de las leyes y convenios dictados por un gobierno constitucional, tal el caso del convenio colectivo de trabajo 57/75, declarado aplicable por la ley 4026/83 del gobierno de facto de la provincia de Jujuy con fecha 24 de octubre del citado año.

Próspero Nieva.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, proceda al traspaso de la administración con los bienes muebles e inmuebles de Radio Nacional de Jujuy a la Universidad Nacional de Jujuy.

Próspero Nieva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocida la importancia que tienen los medios de comunicación en cualquier sociedad, y la infuencia que ejercen sobre los habitantes de un determinado territorio. Y esto adquiere mayor trascendencia cuando ese medio, en este caso una emisora radial, está ubicado en una provincia que linda con otros países (Bolivia y Chile) permitiendo propalación de nuestra cultura en una amplia área de frontera.

El traspaso de la administración de esta emisora a manos de la Universidad Nacional de Jujuy ayudaría a una paulatina consolidación en la tarea de esta joven universidad, a la par que permitiría una jerarquización importante de la radio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por último, es conocida la eficiencia de las universidades en la conducción de emisoras (Universidad Nacional de Córdoba), además de fortificar y plasmar una cultura nacional y popular en una zona estratégica de nuestro país.

Próspero Nieva.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe, por donde corresponda, a esta Honorable Cámara sobre atrasos en los planes de la obra y respecto de posibles despidos del personal empleado en la construcción de la Planta Nacional de Agua Pesada, en Arroyito, provincia del Neuquén.

Amado H. H. Altamirano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — María C. Guzmán. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Alejandro Solari Ballesteros. — Héctor G. Deballi. — Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento la preocupación expresada por el señor gobernador de la provincia del Neuquén, respecto a posibles despidos y atrasos en el cronograma de la obra de la Planta de Agua Pesada de Arroyito, que comprometen su ejecución.

Esto no sólo constituye una amenaza a la fuente de trabajo de más de mil familias y su consecuente impacto en la economía regional, sino que preocupa también por lo que afecta a la marcha del plan nuclear argentino.

En efecto, las presiones internacionales que este honorable cuerpo ha condenado por unanimidad, tendientes a impedir nuestro desarrollo independiente, pareciera que tendrían como primer objetivo la paralización de todas aquellas acciones que permitan completar el ciclo del uranio enriquecido.

Es sin duda, la planta de agua pesada, la pieza clave de este ciclo y debemos, quienes hemos unánimemente coincidido en la condena a la injerencia extranjera, estar alertas para que la obra no se paralice con argumentos presupuestarios que no pueden aceptarse en este punto vital de la soberanía nacional.

Además la no ejecución o la alteración de los cronogramas de las obras de Arroyito afectaría severamente a la importante localidad de Senillosa, formada por obreros y personal calificado incorporados a la central que se menciona, con lo que se crearía un problema social de difícil solución.

Amado H. H. Altamirano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — María C. Guzmán. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Alejandro Solari Ballesteros. — Héctor G. Deballi. — Ricardo R. Balestra.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruyese a los organismos competentes a fin de que procedieran a desgravar impositivamente la industria artesanal de metales preciosos, siempre y cuando la misma se efectúe en las provincias de origen de los minerales.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como nativos del Noroeste argentino, hemos visto con pena cómo año a año cierran sus puertas los artesanos del oro y la plata (plateros), debido a que un injusto régimen impositivo que los equipara a los comerciantes comunes los asfixia económicamente.

Es necesario, a fin de justificar este proyecto, hacer algunas apreciaciones acerca de la naturaleza de la actividad del artesano. En primer lugar, el trabajo artesanal, como actividad económica autónoma, no es lo mismo que el mero hacer industrial, el que sólo se desenvuelve con el correcto ejercicio de una técnica sin exigir cualidad especial alguna por parte de quien la ejercita. El artesano no sólo utiliza una técnica, sino también una condición innata, la de artista; por eso cada una de sus obras son fruto de una creatividad particular, lo que no se compadece con la elaboración en serie, calidad específica del quehacer industrial.

En lo que respecta a la comercialización de obras artesanales de esta naturaleza, es conveniente señalar que es ajena en líneas generales a las modalidades de comercialización de la mayoría de los productos de la industria. Lo ordinario es que la intermediación en el cambio de productos de origen al llamado comercio mayorista y minorista y que las ganancias continuas que obtienen los intermediarios, consideradas justamente hecho imponible, posibilite la imposición fiscal. No es éste el caso de los artesanos porque por lo general son ellos quienes comercializan sus propias obras, siendo la característica esencial de esta comercialización su discontinuidad e irregularidad, característica que torna injusto un tratamiento impositivo igualitario entre comerciante y artesano.

Finalmente, hay que considerar que los artesanos no se improvisan, porque son fieles intérpretes de la realidad geográfica y social que los circunda o, dicho en otras palabras, son generadores de cultura.

Permitir que esta actividad desaparezca es una actitud indolente y reveladora de la despreocupación de los gobernantes por preservar las expresiones de la cultura nacional. Por el contrario, mantenerla viva es nuestra obligación para que las generaciones futuras encuentren a través de esta antigua y rica tradición uno de los mojones que le faciliten el afianzamiento de su identidad nacional.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios correspondientes, instrumente las medidas necesarias para que a los ex combatientes de la guerra por la legítima recuperación de nuestras Malvinas que hayan completa la enseñanza secundaria se les conceda:

1º — El ingreso preferencial a los colegios militares de la Nación, obviando en lo posible el límite de edad.

2º — Constituir un fondo de becas y las disposiciones que faciliten el acceso a la carrera de diplomacia en cualquiera de las universidades nacionales o privadas.

3º — Se les dé prioridad al ingreso en la carrera diplomática de la Cancillería.

Mario A. Gurioli. — José C. Blanco. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las épicas jornadas de la recuperación de las Malvinas vividas por un puñado de jóvenes soldados, suboficiales y oficiales de nuestra patria fueron sin lugar a dudas gestadoras de una experiencia que, si bien la vivió el pueblo todo, fue protagonizada en el teatro de operaciones fundamentalmente por una generación.

No es nuestra intención en este momento adjetivar la actuación del conjunto de la fuerza.

Por el contrario, pretendemos reparar y potenciar la experiencia acumulada por un conjunto de patriotas.

Es así que entendemos que al ser los ex combatientes protagonistas de la más importante experiencia que puede tensionar al ciudadano en el campo militar, cual es defender en operaciones de la guerra el suelo de la patria, será la mejor simiente para formar los cuadros de conducción de la fuerza en el futuro.

De igual modo, siendo la guerra la continuación de la diplomacia (política), fueron los más afectados por el juego diplomático que siguió al conflicto bélico, quedando grabado en sus almas que la patria libre y plena sólo lo será cuando sea políticamente soberana.

Por todo ello es que solicitamos, desde lo más profundo de nuestra convicción patriótica, favorecer la formación de los cuadros aptos para la construcción de una nueva argentina justa, libre y soberana.

Mario A. Gurioli. — José C. Blanco.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera —a través de la Empresa Nacional de Teléfonos del Estado— la instalación del sistema de telediscado y la ampliación de la actual red telefónica en la localidad de Angélica, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Angélica, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, es una población de más de 2.000 habitantes con fuentes propias de trabajo, ya que se trata de una zona dedicada a la agroganadería y que también desarrolla una importante actividad fabril.

No escapó a la sagacidad innata de su fundador, don Bernardo Iturraspe, ni a la de sus primeros pobladores el hecho de que la naturaleza había sido realmente pródiga con el lugar, dotándolo de tierras feraces que con la ayuda del hombre generaría bienestar y holgura a corto plazo. Así, aprendieron a establecer cuáles eran los verdaderos recursos potenciales y cómo aprovecharlos y explotarlos mejor.

Merced a sus denodados e incansables esfuerzos esos pioneros vieron con satisfacción, con emocionada satisfacción, cómo ese suelo que los acogió con generosidad y benevolencia respondía al reclamo de sus brazos laboriosos, retribuyendo con creces las esperanzas depositadas.

Y más recientemente, el nacimiento de una colosal empresa constructora de silos les ofrece la posibilidad de un mayor asentamiento poblacional, dado que se utiliza la eficiente mano de obra local.

Cuenta además con un importante centro comercial, con una ubicación que favorece su constante crecimiento. En efecto, esta localidad se halla ubicada entre las rutas 19 (Santa Fe - Córdoba) y la 34 (Rosario - Bolivia).

Angélica dista 33 kilómetros, aproximadamente, de la ciudad de Rafaela, hacia el Sur, de cuya central depende su red telefónica.

Esta central (Rafaela) alimenta también los servicios de telediscado de la mayoría de las ciudades vecinas, quedando la localidad que nos ocupa excluida hasta el momento.

La Comisión de Fomento de Angélica, sus vecinos más conspicuos y en general la totalidad de sus fuerzas vivas vienen bregando desde hace mucho para lograr que el gobierno a través de ENTEL disponga la instalación del servicio de telediscado y la ampliación de su actual red telefónica; ambos logros vendrán a cubrir una sentida e impostergable necesidad.

Quiero también poner de resalto que —dentro de sus posibilidades— la población aceptaría el sistema de coparticipación financiera.

Señor presidente: estimo que ante lo expuesto no es necesario abundar en detalles. Como legislador nacional por la provincia de Santa Fe me hago eco de esta petición, descontando desde ya la aprobación de mis pares.

Roberto P. Silva.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación:

1) Instrumente la instalación en la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de la Cámara Federal de Apelaciones creada en el año 1975 mediante la ley 21.161 —artículos 1) y 2)— del Congreso de la Nación;

2) Remite en el período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley modificando las leyes 22.292, 22.403 y 22.850 dictadas durante el obierno de facto, reordenando los actuales juzgados federales con asiento en San Martín, Morón y San Isidro, otorgándoles a cada uno de los juzgados ya existentes competencia mixta en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, en sus respectivas jurisdicciones;

3) Que el referido proyecto de ley establezca la jurisdicción del Juzgado Federal de San Martín, abarcando los partidos de San Martín, Tres de Febrero, General Sarmiento y Moreno; la jurisdicción del Juzgado Federal de Morón, abarcando los partidos de La Matanza, Morón, Merlo y Marcos Paz; y el Juzgado Federal de San Isidro, abarcando los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar;

4) Que se realicen las correspondientes previsiones de partidas en el proyecto de presupuesto general para el año 1984, para atender los gastos de instalación de la Cámara que establece la ley 21.161 y los sueldos de personal que la misma requiera.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Justicia Federal de San Martín contó durante algo más de veinte años con tres juzgados y los respectivos ministerios públicos. Su competencia territorial comprendía los partidos de Escobar, San Isidro, Tigre, San Fernando, Tres de Febrero, Vicente López, General Sarmiento, General San Martín, Morón, Merlo y La Matanza. Su solo enunciado, que se mantiene en la actualidad, es más que suficiente para resaltar su importancia socioeconómica y faculta inferir, aun sin contar con posiciones estadísticas, su alto índice de litigiosidad, al que debe corresponder una acorde dotación y organización del Poder Judicial.

Asimismo, desde su creación y hasta la actualidad, el tribunal de alzada ha sido la Cámara Federal de Apelaciones con iento en la ciudad de La Plata.

En el año 1974 el Poder Ejecutivo nacional sometió a consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que propiciaba la creación de una cámara federal en la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, el cual fue convertido en ley 21.161 de la Nación en el año 1975.

Es importante destacar uno de los párrafos de los considerando del Poder Ejecutivo al remitir el referido proyecto, por cuanto mantienen plena vigencia y actualidad sus fundamentos, cuando señalaba que: "... El principio rector de toda administración de justicia, esto es economía, rapidez y efectividad, se ve comprometido al estar situado el tribunal de alzada del Juzgado Federal de San Martín en la ciudad de La Plata. En consecuencia, habida cuenta de las demoras de toda índole causadas por la distancia entre ambas ciudades, se auspicia la creación de un tribunal de alzada en la ciudad de General San Martín, la que, por otra parte, se ha constituido en un importante centro judicial, tanto provincial como federal, además de su gran densidad demográfica y económica.

El hecho de armas que desplaza en marzo de 1976 al gobierno constitucional presidido por la señora María Estela Martínez de Perón frustra la implementación del referido tribunal de alzada y el desconocimiento flagrante de esa norma legal durante siete años.

Ello es así, habida cuenta que en el mes de setiembre de 1980 se sancionó la ley 22.292, que estableció la especialización en razón de la materia en algunos tribunales federales del interior, e incluyó en la nómina de los mismos a los de San Martín sin ampliar su número, a pesar de las diferencias de los últimos con los restantes del interior del país que fueron incluidos. Ya en esta normativa especifica, nada se dijo en relación al tribunal de alzada que estaba creado por ley, y que resolvía un grave problema para los administrados.

Posteriormente en febrero de 1981 se sancionó la ley 22.403 con la que según reza su mensaje "...se cumple una etapa más en el camino de la especialización de los tribunales federales del interior del país", es decir que se legisló la problemática de la administración de justicia en materia federal, para una importante parte del conurbano de la Capital Federal, como su fuese el interior del país. Y evidentemente las consecuencias semejantes no fueron otras, que la anarquía sobrecarga de tareas de unos juzgados en relación a otros, y fundamentalmente un serio perjuicio para los administrados y los profesionales.

En el mes de junio de 1983 se sancionó la ley 22.850 que estableció la competencia exclusiva de los juzgados federales de San Martín en materia civil comercial y contencioso administrativo, quitándole la de materia penal, que fue asignada con exclusividad a los juzgados con asiento en Morón y San Isidro.

Culminó así un largo y sinuoso encadenamiento de piezas legislativas incoherentes, absurdas, caprichosas y fundamentalmente instrumentadas con apresuramiento, a contrapelo, con la resistencia y el repudio de los colegios de abogados departamentales, que son las entidades que por ley pueden y deben ser asistentes obligados en la facción de estos proyectos, para así no equivocarse en contra de los intereses populares.

El presente proyecto pretende satisfacer las inquietudes y las propuestas de las entidades de la jurisdicción que abarca la Cámara de Apelaciones de San Martín, y fundamentalmente poner orden al actual estado de anarquía e irracionalidad en que se desarrolla la administración de justicia en materia federal, en el Gran Buenos Aires que perjudica seriamente a los litigantes y especialmente a los profesionales del de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

recho, que tienen que dividirse debiendo atender los asuntos civiles y penales de un mismo partido en distintas jurisdicciones y eventualmente en caso de litigar ante el tribunal de alzada, tener que trasladarse hasta la ciudad de La Plata, que sigue siendo y a pesar de la ley 21.161 vigente, el competente en materia federal.

Carlos E. Ferré.

—A la Comisión de Justicia.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, reclamase a la Cruz Roja Internacional los testimonios que sobre la vida carcelaria de los detenidos políticos posee la mencionada institución.

Que al mismo tiempo sería importante dar a publicidad estos materiales, a fin de esclarecer a la opinión pública respecto de lo acontecido en nuestro país.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintas propuestas que se van presentando en el plano legislativo, así como las discusiones que respecto de los detenidos políticos se están planteando hoy en nuestro país, exigen la apropiación completa y acabada, por parte de la comunidad, de la información existente sobre el tema.

Esto permitirá, sin duda alguna, ubicar la discusión en el punto que corresponde y ayudará a propiciar las iniciativas que en este aspecto sean más adecuadas.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Legislación Penal.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, se den instrucciones a la empresa Ferrocarriles Argentinos a fin de que se proceda a poner en condiciones y rehabilitar el tráfico ferroviario en el tramo comprendido entre las estaciones Sunblad-La Zanja del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento.

Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La rehabilitación del tráfico ferroviario entre las estaciones de Sundblad y La Zanja, en la provincia de Buenos Aires, constituye una necesidad de urgencia, por resultar "la vía" que permitirá la salida lógica, ante la real posibilidad de suspensión del tránsito, a corto plazo, entre las localidades de Timote y González Moreno, motivada por las inundaciones que está padeciendo la zona. En efecto, debido a las intensas lluvias registradas, ya se encuentra prácticamente aislada la estación de Carlos Tejedor y el paso del ferrocarril entraña peligro, de tal forma que debe hacerse a paso de hombre; a ello se debe sumar la inminente llegada de la crecida del río Quinto entre González Moreno y América, lo que determinará una nueva imposibilidad para el importante servicio ferroviario hacia General Pico y toda la zona oeste.

Ello ha determinado que se utilizara como salida de emergencia el ramal General Pico-Catriló, pero ello significa un trastorno para los usuarios y para el ferrocarril, por la mayor distancia a recorrer y la consiguiente pérdida de tiempo. Si el tramo que nos ocupa estuviese habilitado para el tráfico ferroviario, constituiría de por sí una nueva variante apta y reduciría al mínimo los inconvenientes que las circunstancias imponen.

Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Transportes.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga que la Secretaría de Energía y Combustible, con intervención de Gas del Estado, firme un convenio con la provincia de Córdoba y los municipios del valle de Punilla y la ciudad de Cruz del Eje para la extensión de ramales del mencionado gasoducto, destinado a la provisión de gas natural a las siguientes poblaciones: ciudad de Carlos Paz, Tanti, Bialet Massé, Santa María, Cosquín, Valle Hermoso, ciudad de La Falda, Huerta Grande, Villa Giardino, La Cumbre, Los Cocos, San Esteban, Capilla del Monte y localidades intermedias.

Anselmo V. Peláez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una característica muy especial y típica del valle de Punilla es la conformación de sus poblaciones como un eslabón en cadena que le da continuidad en forma lineal sobre las márgenes de la ruta 38 desde Villa Carlos Paz a Capilla del Monte, con una población estable de alrededor de los 150.000 habitantes, y una población fluctuante que se duplica por la afluencia turística ya que esta zona privilegiada por las bellezas naturales y la bondad de su clima, su ubicación geográfica, centro del país, es constantemente visitada por gran cantidad de personas, aparte de ser una zona de gran afincamiento de habitantes que se trasladan desde distintos puntos del país, lo que hace a un constante incremento habitacional.

La hotelería, confiterías, bares, restaurantes, industrias, etcétera, serán principales consumidores de gas natural, en la obra que se auspicia; por lo demás, sería harto interesante destacar que el gran consumo de gas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se produce en épocas de verano, precisamente cuando los grandes centros urbanos lo disminuyen notoriamente, y permitiría crear una zona donde se modifique el actual consumo de combustible para su desenvolvimiento industrial, ya que se sustituiría el actual consumo de derivados del petróleo y también de leña, que cada vez es más escasa en la zona, circunstancia que obliga a un traslado desde largas distancias con el consiguiente gasto de combustibles líquidos.

También debemos destacar que dentro del panorama económico nacional, la provincia de Córdoba contribuye con un muy alto porcentaje de cal viva o cal industrial para la industria de la construcción y afines y que el valle de Punilla y el departamento Cruz del Eje son excelentes productores de tal elemento, casi indispensable en las construcciones. Los hornos son consumidores de leña y fuel oil, y son fácilmente adaptables al consumo de gas, lo que significaría una mejor ecuación económica por las condiciones insuperables de su utilización.

La alimentación del sistema, por su ubicación geográfica, debe ser realizada desde el gasoducto Campo Durán-Buenos Aires en las distintas alternativas que Gas del Estado considere más conveniente, en su alimentación de gas y costos de extensión del conducto.

Por estas consideraciones es que solicito, de esta Honorable Cámara, el voto favorable para este proyecto que someto a su consideración.

Anselmo V. Peláez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que los importes recaudados en las aduanas de las ciudades de Clorinda y Formosa, con motivo de los remates que efectúa la Administración Nacional de Aduanas, a fin de aligerar sus depósitos, sean destinados a socorrer a los afectados por las inundaciones, ante la trágica situación en que se encuentran miles de compatriotas, sin lo más elemental para atender sus necesidades.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los habitantes de la República conocen y sienten los estragos que han producido y producen las inundaciones que afectan, en estos momentos, a varias provincias argentinas.

Estas inundaciones no sólo conducen a dejar a miles de familias en la miseria y carenciadas de lo más elemental para seguir subsistiendo, sino que además han debido ser erradicadas de su casas y trasladadas a vivir en otros lug res, abandonando quizá por mucho tiempo sus lugares de residencia habituales. Sus consecuencias funestas van mucho más allá de todo lo que la televisión y la prensa oral y escrita narran a diario, pues hay que imaginar también que este castigo abarca todo el aspecto de la salud pública, la promiscuidad, la falta de higiene, el retraso en la educación de los niños y el aceleramiento en la vida de las personas que ya están en su tercera edad.

Sí, es cierto que la naturaleza se pronuncia contra los pobladores de nuestras provincias invadidas por las aguas. Pero también es cierto que mucho de lo que ocurre se debe a la falta de previsión en lo referido a las obras públicas necesarias e imprescindibles para contrarrestar estos hechos que nos abochornan como país civilizado.

Por todo ello sólo deseo, por ahora, interesar a los señores legisladores en dar un destino cierto y loable a los ingresos extras que recibe el Tesoro nacional, provenientes de los remates de mercaderías que efectúa la Administración Nacional de Aduanas.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo:

1º — Conforme un régimen regulatorio de las importaciones de la industria de la informática.

2º — Sancione un régimen de promoción industrial especial para este sector acordando recursos crediticios de mediano y largo plazo, exenciones impositivas, promoción para radicación de las industrias del área en el interior del país.

3º — Determine un órgano especial de aplicación y contralor de la industria informática.

4º Reglamente la caracterización de las empresas actuantes en la industria informática argentina. El carácter de nacional lo debe marcar la nacionalidad de los titulares de su capital empleo de ingeniería nacional para proveer diseños y productos originales.

5º — Utilice la capacidad de compra del Estado perfeccionando la reglamentación del Compre Nacional.

6º — Reglamente la aprobación de proyectos de desarrollo y producción en dicha área.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario dar orden, racionalidad y coherencia al área de la informática. Para ello la comisión interministerial que actúa debería contar con la proyección de un plan que permita conocer el futuro desenvolvimiento de esta industria. El Congreso de la Nación debe estar informado para transmitir la realidad que el Ejecutivo busca en esta área.

Luis S. Casale. — Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el primer "Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas", entre cuyas funciones resaltan:

1º — Promover el encuentro paisajístico latinoamericano en las artes paisajistas.

2º — Realizar exposiciones y trabajos referentes a la creación y mantenimiento del ambiente ecológico.

3º — Crear la "Sociedad Latinoamericana de Paisajistas", organismo de evidente importancia para la preservación continental interrelacionada del área latinoamericana para desarrollo de sus recursos naturales y paisajísticos.

José Bielicki. — Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa que el proyectado "Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas" llena un aspecto relacionado con el quehacer artístico que hace al acervo cultural del país muy necesitado por este encuentro en el que serán convocados un crecido número de artistas, paisajistas, pintores, etcétera.

Por el otro lado llena también este cometido la preservación y difusión del ambiente geo-turístico argentino tan pródigamente favorecido por la naturaleza, extendiendo a su vez por las finalidades del encuentro paisajístico latinoamericano a todas las áreas ecológicas de los países hermanos.

Por las breves consideraciones y el relevante sentido que encierra el cometido futuro del "Encuentro Exposición Latinoamericana de Paisajistas" se solicita la aprobación de la Honorable Cámara.

José Bielicki. — Emilio R. Guatti.

—A las comisiones de Educación y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado:

1º — Que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional la construcción del complejo hidroeléctrico de Garuhapé, en la provincia de Misiones.

2º — Que el mismo tomara en cuenta, para la elección de la variante a construirse, la cota máxima necesaria para el abastecimiento de agua —por simple desnivel— a las plantas potabilizadoras de las ciudades de Puerto Rico y Garuhapé.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las posibilidades hidroenergéticas de la provincia de Misiones fueron analizadas por el ingeniero Antonio Sereno (de Agua y Energía Eléctrica) y presentadas en un estudio ante el Congreso Argentino de Ingeniería del año 1959, figurando en él una estimación del caudal y posibilidad de utilización del arroyo Garuhapé. Ya en el año 1971 el ingeniero Pablo Haas efectuó el estudio del desnivel en toda la cuenca mediante un estudio aerofotogramétrico realizado por el gobierno de la provincia. En los años 1980 y 1981, la Dirección General de Construcciones Eléctricas de Misiones efectúa nuevos estudios, sumándose estudios de suelos efectuados por el Ente Binacional de Corpus mediante perforaciones. De todos los antecedentes surgieron tres variantes, pero en ninguna de ellas se ha considerado la posibilidad del abastecimiento de agua por simple desnivel a la planta potabilizadora de agua de la ciudad de Puerto Rico y cuya instalación se amortizaría rápidamente con el solo ahorro de energía necesaria para el bombeo de la misma desde el río Paraná.

Las tres variantes poseen en común su facilidad de construcción y, por ende, son económicas. La variante primera se consideraría prácticamente descartada por la cota del emprendimiento Corpus. La variante segunda, tomando en cuenta la misma, resultaría la más onerosa por las tierras que afectaría, ruta nacional 12 y el puente sobre el arroyo del mismo nombre, además de la línea de alta tensión que allí cruza; pero en cambio generaría el triple de energía que en la variante tercera. La variante tercera generaría energía eléctrica suficiente para abastecer a todo el departamento Libertador General San Martín, tomando en cuenta los consumos del año 1983, y su costo estimado en el año 1983 (mayo) era de $a 120.000.000, empleándose en el mismo materiales y proveedores argentinos, con el sistema de microturbinas.

La escasez de energía eléctrica y su alto costo mediante la termogeneración en la provincia de Misiones, que en parte se verán solucionados mediante la construcción de la represa del Urugua-I, llevan a considerar de primordial interés la construcción del complejo Garuhapé, dadas las ventajas de la economía de su construcción, ubicación geográfica inmejorable, proximidad de líneas de alta tensión, sin descontar sus posibilidades turísticas, todo ello insertado en un plan nacional de recursos no renovables.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adhiera, auspicie y declare de interés nacional la realización del X Campeonato Argentino y I Sudamericano de Pelota al Cesto en la categoría de minicesto, que se desarrollará

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

entre los días 9 y 16 de diciembre de 1984 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, República Argentina.

Que asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo instituya un trofeo para el ganador del certamen internacional con el nombre de "Presidente de la Nación Argentina Dr. Raúl Alfonsín".

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este deporte es auténticamente nacional. Se practica en el país desde comienzos del presente siglo junto con el vóleibol. Ya en 1903 figuraba en los programas de educación física para escuelas secundarias junto con el fútbol y básquetbol, dentro del grupo de los llamados en esa época "juegos de sofocación".

Hasta 1932 la práctica de este juego no trascendía del marco escolar y colegial, en los que se realizaban torneos interescolares e intercolegiales, hasta que el 12 de diciembre de dicho año se crea la Federación Argentina de Vóleibol y Pelota al Cesto.

El 19 de octubre de 1950 se independizan ambos deportes y se crea la Federación Argentina de Cesto.

El 10 de julio de 1952, en Córdoba, se crea la Confederación Argentina de Pelota al Cesto (CAPAC), y el 24 de julio de 1977 la Confederación Sudamericana de Pelota al Cesto (COSPAC).

En la provincia de Salta, la práctica de este sano deporte tuvo en sus inicios relativa adhesión y divulgación, hasta que en el interior de la provincia norteña, en la segunda ciudad después de la capital, en San Ramón de la Nueva Orán se crea la Federación Salteña de Pelota al Cesto.

La primera comisión organizadora data del 5 de julio de 1981, y queda formal y legalmente constituida por personería jurídica 1.469, el 4 de octubre de 1982.

Hoy se incluye en los programas de educación física y la entidad está presidida por la profesora Marta Lougo de Bollo, con más de 500 activos participantes sólo en aquella ciudad. Los pequeños estudiantes de Orán, Salta, zona de elevado índice de desnutrición, mortandad infantil, enfermedades transmisibles, recientemente castigada por el inédito fenómeno de la naturaleza con precipitaciones pluviales que provocaron muertes, desaparecidos, que dejó sin vivienda a cientos de familias humildes, erigiéndose sobre tanta adversidad se convirtieron en campeones argentinos de minicesto, y tal circunstancia les permitió ser sede del X Campeonato Argentino, y asumir la responsabilidad, como un desafío admirable, de organizar el primer torneo internacional de este deporte al que ya comprometieron su participación Bolivia, Paraguay, Chile y Uruguay.

El deporte es salud, nadie lo niega, pero cuando éste se practica entre los más pequeños y como disciplina educativa en los establecimientos de enseñanza, debe contar con el auspicio y el apoyo obligado de los gobiernos.

La institución del trofeo "Presidente de la Nación Argentina Doctor Raúl Alfonsín" se justifica por el carácter internacional del torneo, más allá que por coincidencia feliz, el próximo 10 de diciembre se cumplirá el primer año de gobierno democrático de los argentinos.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiese:

1º — Derogar el decreto 3.591/77.

2º — La plena vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 32/75 E.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino. — Pedro S. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para el pueblo argentino que durante ocho años sufrió arbitrariedades e injusticias, ningún objetivo fue más claro en su lucha por liberarse de la dictadura militar que el retorno pleno al respeto de la Constitución y las leyes.

Es así que como tarea prioritaria para el nuevo gobierno surgido del veredicto popular se impone el restablecer debidamente el espíritu y la letra de la legislación que resultó mutilada sin piedad por el autoritarismo de facto.

Precisamente, si hay un sector que se vio afectado gravemente por la impunidad con que se destrozaron los textos de los decretos y normas legales que lo amparaban, éste fue el que nuclea a los trabajadores del país.

Ya el propio señor presidente de la Nación, antes y después, como en el acto de asumir su alta investidura, ha destacado hasta qué punto el área que comprende a los trabajadores fue castigada en la reducción sistemática del valor adquisitivo de sus ingresos, en la desaparición inaceptable de sus fuentes de trabajo y en la imposibilidad de encontrar oportunidades nacionales para volcar su anhelo natural de ser útil a su propia familia y a la comunidad toda.

Si a ello sumamos el despotismo con que se violaron las convenciones colectivas de trabajo, tendremos un panorama completo de lo mucho que se debe realizar para reparar de alguna forma y aunque fuera en parte, en tanto se buscan los medios para solucionar los restantes problemas de fondo, las condiciones de prestación de servicios de los obreros y empleados argentinos.

En este caso, se trata de volver a la normalidad legal al texto de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 32/75 E que corresponde a los agentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), la que por el arbitrario decreto 3.591/77 fue unilateralmente unificado, perdiendo así su carácter de convenio y por sobre todo convirtiéndose en un instrumento totalmente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

alejado del espíritu que le dio origen, el que había surgido al calor de los derechos humanos y en el digno marco de la Constitución Nacional.

Por ende, y de cumplirse a corto plazo el tan alto y sano deseo que va implícito en esta declaración, la Honorable Cámara contribuye sin duda no sólo a sanear debidamente las leyes mutiladas al arbitrio del régimen militar que sojuzgó a la patria, sino que en ejercicio pleno de su razón de ser procede con todo su vigor a respaldar el afianzamiento de las instituciones democráticas, tan caras al sentir de todos los argentinos.

Manuel A. Rodríguez. — Torcuato E. Fino. — Pedro S. Rodríguez.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional constituya una comisión reformadora de las leyes penales con representación de las Cámaras del Congreso, del Poder Judicial de las universidades, de abogados y sin perjuicio de sus propios representantes.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de sancionarse por esta Honorable Cámara el proyecto de ley relativo a la defensa del orden constitucional, que derogó, entre otras, la ley de facto 21.338, modificatoria de más de la mitad de las disposiciones del Código Penal, se destacó la necesidad de introducir, a la brevedad las reformas indispensables al Código Penal para adecuarlo a posibles nuevas formas delictuales, recoger la experiencia de las leyes vigentes y de la construcción jurídica de la doctrina.

En esta inteligencia se encomienda al Poder Ejecutivo la creación de una comisión para que cumpla con la finalidad señalada, prestando la consideración debida a las más urgentes necesidades de reformas de las leyes penales y propiciando que la misma se encuentre integrada por legisladores, representantes del Poder Ejecutivo nacional, del Poder Judicial y también por las universidades y los expertos en materia penal.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional constituya una comisión con representación de las Cámaras del Congreso, del Poder Judicial, de las universidades, de abogados y sin perjuicio de sus propios representantes, encargada de elaborar una reforma integral del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Capital Federal y territorios nacionales, a fin de implementar un sistema acusatorio que contemple los principios de la oralidad, publicidad, contradicción, continuidad e inmediatez, al servicio del sistema republicano de gobierno.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que por el presente proyecto de declaración se propicia, no hace más que receptar una voluntad inserta en las mentes más lúcidas del pensamiento jurídico argentino y adecuar la legislación procesal penal al sistema republicano, representativo y federal que constituye la base constitucional del ser nacional.

El sistema de neto corte inquisitivo que gobierna el proceso penal en la Capital Federal y territorios nacionales, conculcando los más elementales principios emanados de la órbita constitucional que hacen al derecho de defensa y a la seguridad jurídica del justiciable, es una suerte de herramienta que podría ser utilizada por *elementos autoritarios que se acuñaron en diversos períodos* de la llamada historia negra argentina.

Pero los principios de política procesal deben guardar estrecha correlación con los segmentos de la política general del Estado, es decir, que la esencia, el sentido y la estructura del proceso penal son reflejos del sistema de gobierno adoptado.

Así las cosas, y con la instauración de una plena democracia en nuestro país, surge imprescindible implementar una legislación de procedimiento penal que custodie, en toda su extensión, los postulados emergentes de nuestra Carta Magna.

Para ello, resulta necesaria la reforma integral del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Capital Federal y territorios nacionales, que implante definitivamente un sistema acusatorio conformado por la concentración de los actos en un debate oral, público, continuo y contradictorio.

El método inquisitivo que adopta el código nacional ha sido abandonado por las legislaciones procesales más avanzadas en la materia, incluso en la mayoría de las provincias argentinas.

Somos conscientes de que podrán surgir algunas voces "encontradas" en la metrópoli, tal vez disfrazadas con argumentos sobre el mayor esfuerzo económico que el Estado deberá hacer para implantar el procedimiento oral, o sobre la indiscutible necesidad de que los tribunales tengan un lugar adecuado a su actuación, o sobre una supuesta falta de preparación de la magistratura.

Ningún pretexto baladí debe hacernos retroceder ante la iniciativa que hoy promovemos. A nadie escapa que bajo todos los aspectos el procedimiento oral es infinitamente superior al escrito, tanto por su eficiencia para desentrañar la verdad de los hechos como por su simplicidad y celeridad.

Es más eficiente porque permite en máximo grado la inmediación, es decir el contacto directo y simultáneo de todos los sujetos procesales con los elementos de prueba; porque de ese modo se consigue la reproduc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción lógica del hecho delictuoso; porque permite la verdadera publicidad —fuente de rectitud, de ilustración y de garantía en la que se nutre el espíritu liberal de las instituciones republicanas—; porque el método de investigación coloca al juzgador en situación de poder apreciar mejor las condiciones psíquicas y morales del imputado; porque el individuo sujeto a proceso dejó de ser un nombre que figura en actas y documentos de un expediente para convertirse en un "hombre", en una entidad biológica, moral y psíquica; porque, como señala Manzini, la publicidad es una garantía de justicia y libertad; porque propende a la elevación cultural y al trabajo eficiente de la magistratura y sus auxiliares; porque acrece el respeto del pueblo por la administración de justicia y porque conlleva la utilización de las reglas de la sana crítica racional, o como lo define Couture, del sano entendimiento humano, con arreglo a las normas de la lógica, de la psicología y la experiencia común a los fines de la valoración de la prueba.

En dicha inteligencia, pues, se encomienda al Poder Ejecutivo la creación de una comisión que se encargue de llevar a cabo una reforma integral del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Capital Federal y territorios nacionales, con los alcances explicitados *ut supra*, integrada con representación de las Cámaras del Congreso de la Nación, del Poder Judicial, de las universidades, de abogados y sin perjuicio de sus propios representantes.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspendiera la reglamentación de la ley 22.978 y eleve con la mayor premura posible al Congreso de la Nación un proyecto de ley que contemple:

1º — La derogación parcial o total de la ley 22.978.

2º — La creación urgente de una cartera crediticia que atienda la construcción de buques pesqueros en el país por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo.

3º — La no autorización a locar buques pesqueros en el exterior a aquellos armadores que aún no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas por el decreto 440/71 de construcción en astilleros nacionales.

4º — La aplicación de una política de incorporación de buques pesqueros que responda prioritariamente al fomento y desarrollo de la industria naval nacional y su más inmediata reactivación.

Jesús J. González. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas causales nos mueven a solicitar la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 y a peticionar por ante el Poder Ejecutivo nacional, el dictado de un nuevo ordenamiento legal en materia de construcción de buques pesqueros, resultando de especial merituación las causas legislativas, económicas y políticas que seguidamente se pasan a detallar:

La norma jurídica en debate (ley 22.978) fue dictada con fecha 16 de noviembre de 1983, por lo que una mera compulsa calendaria nos permite comprender que la misma fue sancionada en el último tramo del gobierno militar sin consultar a todos los sectores interesados en el quehacer pesquero.

Asimismo, el producto final legislativo elaborado por la ex Secretaría de Intereses Marítimos, permite corroborar los escasos o erráticos estudios que se evaluaron para el desarrollo de dicho proyecto; circunstancias que a la postre explican las serias y graves contradicciones que presenta la estructura normativa cuestionada.

Desde un punto de vista de técnica legislativa, la ley 22.978 resulta incoherente entre los fundamentos y su articulado, ya que principia su exposición de motivos señalando textualmente que "...el proyecto de ley adjunto que tiene por objeto propender a la renovación de la flota pesquera, posibilitando el mantenimiento de la actividad por la locación de buques extranjeros, en tanto se encuentren en construcción las nuevas unidades...", para proseguir diciendo que "...la renovación de la flota pesquera constituye una premisa fundamental para el fortalecimiento económico de las empresas del sector al incrementar su eficiencia con el consiguiente aumento de rentabilidad...", luego avanza la exposición en el sentido de que "...en atención a esta circunstancia se propicia la autorización para que empresas pesqueras argentinas puedan locar buques extranjeros bajo la condición de contratar la construcción de buques pesqueros, en astilleros del país..." y finalmente, entre otros conceptos sustanciales, rescatamos de dicha exposición de motivos, el siguiente párrafo: "...Obvio es señalar que el impulso que pueda darse a la flota pesquera acompañada de una adecuada asistencia crediticia favorecerá paralelamente al desarrollo de nuestra industria naval...".

A simple vista, podría pensarse que esta ley es un auténtico proyecto nacional e industrialista, digno de ser suscrito por legisladores como Carlos Pellegrini, Joaquín V. González, etcétera; pero no hay que llamarse a engaño porque el mismo texto del articulado normativo se encarga de desvirtuar las eventuales inquietudes industriales que pudiesen originariamente haber existido.

Por el artículo 1º de la ley 22.978 se estructura el esquema de la locación o charteo de buques pesqueros en el exterior, autorizándose al Poder Ejecutivo nacional a otorgarles el uso del pabellón nacional a aquellas naves extranjeras arrendadas —por el término de tres años—, que naturalmente se computará a partir de la fecha de la autorización respectiva. Surge palmariamente que se ha dejado de lado la figura central de la construcción naval, para legislar exhaustivamente los aspectos ius-contractuales de la locación en el exterior.

Hasta el observador más desadvertido asimila rápidamente que por un lado se instruye una exposición de motivos de neto corte industrialista, pero por otra parte se articula normativamente —tomando como eje central de la ley la locación o charteo de buques en el exterior.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nuestro país ha conocido la triste experiencia que padeció la industria naval como consecuencia del dictado del decreto 440/71, que obliga a aquellos armadores pesqueros que habían importado buques, a construir similares capacidades de bodegas en astilleros argentinos, habiéndose dispuesto para ello, una escala de construcción conforme a la zona marítima en que serían operados dichos buques.

Este decreto nunca fue cumplimentado, debiéndose responsabilizar de ello especialmente a la rémora y desidia oficial con que se trató tan delicado asunto, sin que por ello se deje de reconocer el escaso o ningún interés que tuvieron los empresarios pesqueros en cumplir con el ordenamiento legal reseñado.

Es por ello que enfatizamos el especial hincapié en que no se autorice en los armadores pesqueros, que no cumplieron con las disposiciones del decreto 440/71, a locar o chartear buques en el exterior. Elementales razones éticas nos eximen de explayarnos sobre esta prohibición, pero por encima de la cuestión moral subyacente, en el tratamiento del decreto reseñado, queda la triste experiencia que arroja el resultado práctico del mismo, por el cual se burló la intención gubernamental de mejorar nuestra industria naval.

Esta ley 22.978 sigue el mismo camino precedentemente señalado, visualizándose esta circunstancia con toda nitidez en el siguiente confronte de los artículos 2º y 9º del texto legal en debate.

Con frondoso tecnicismo jurídico se dispone en el artículo 2º que para acogerse a los beneficios de la ley 22.978 se requiere *conditio sine qua non* que los armadores deberán "ejercer la actividad pesquera con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley", inciso *b*); posteriormente agrega que estos mismos armadores deberán "retirar de la actividad un buque pesquero de capacidad de captura similar a la del que se arriende", inciso *e*).

Cualquiera que no esté bien informado del tema pesquero, aplaudiría estas normas por considerarlas justas y favorables a los intereses de la Nación. Pero a poco de andar, el artículo 9º se encarga de ahogar los vivas y aplausos que pudiesen corresponder, ya que textualmente prescribe que "...cuando se trate de especies subexplotadas no serán de aplicación los requisitos contenidos en los incisos *b*) y *e*) del artículo 2º de esta ley..."

Surge del mismo texto que con la mera mención de realizar capturas de especies subexplotadas, automáticamente se eliminan las endebles garantías económicas que propicia la misma ley.

Por otra parte y saliendo del terreno de las argucias jurídicas que intrínsecamente se observan en el texto legal en debate, también pueden señalarse algunas circunstancias económicas que indudablemente deben ser tenidas en cuenta para el mantenimiento o no del mismo. Entre las causales expuestas, se encuentran las siguientes:

1º — En materia de charteo de buques pesqueros no existen precios internacionales permanentes y uniformes, como se observa en el mercado locador de buques mercantes. Asimismo resulta imposible conocer a ciencia cierta —por falta de *brokers* y valores exactos— el real precio a pagar por la locación, lo que puede inducir a posibles fraudes cambiarios. Para esto sólo se requiere la convivencia dolosa del locatario con el locador, en el falseamiento del precio del arrendamiento. Como corolario de esto se afectan seriamente las arcas fiscales, que se ven obligadas a erogar divisas al exterior, con el consiguiente desmedro que se produce en la balanza de pago.

2º — La construcción de un buque pesquero insume entre un 12 al 15 % de equipos importados, siendo el resto del material empleado de origen nacional, al que también debe computarse la mano de obra argentina que ocupa. A todas luces surgen los beneficios en divisas a su balance de pagos que recibiría el país construyendo los buques pesqueros en sus astilleros, ya que el 15 % del componente importado es sensiblemente inferior al monto total en divisas que insumiría el charteo por tres años de buques extranjeros

3º — Sorprende la celeridad en la gestión de esta ley que permite traer buques usados mientras se mantienen numerosas construcciones de barcos de pesca en astilleros argentinos, absolutamente paralizados por falta de crédito en pesos. O sea que por no usar los recursos nacionales, que posibilitan el uso de millones de horas/hombre de obreros y técnicos argentinos, se opta por el pago de divisas escasas para pagar a *brokers* extranjeros.

4º — Por otra parte resultan inexcusables las cuestiones de adelanto y economía de tiempo que plantea la ley en debate, ya que la experiencia práctica nos enseña que se tarda casi el mismo tiempo en traer y comenzar a operar buques charteados que construirlos en la Argentina.

5º — Finalmente debe remarcarse, con especial asidero, que la sanción prevista por el incumplimiento es ridícula pues se aplica en el momento que expira el charteo, o sea al cabo de los 3 años de uso y pago del barco.

Pero, más allá de las argumentaciones jurídicas que se han reseñado hasta aquí, merece especial meritación —desde un prisma geopolítico y económico— la importancia que reviste la pesca en nuestra actividad productiva, que lamentablemente no ha tenido el desarrollo y estímulo necesario hasta el presente. Mucho es lo escrito sobre la necesidad de que la Argentina se convierta en un país que aproveche los recursos e intereses marítimos con que cuenta su geografía, pero poco es lo realizado a nivel oficial como privado.

Durante el año 1983 el Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo de las Políticas del ámbito portuario-marítimo (Cedepormar) ha señalado que, en materia pesquera, la coyuntura pasa por la "puesta en marcha de un plan de construcciones de buques pesqueros a través de la industria naval local. Para ello se deberán establecer buques prototipos, de común acuerdo entre la autoridad marítima y los empresarios pesqueros, a fin de disminuir los tiempos de construcción y los costos. En una primera etapa de reactivación pesquera, y con carácter excepcional, se podrán autorizar permisos de charteo de buques extranjeros con tripulación argentina a aquellos armadores nacionales que posean buques en construcción en astilleros del país. Estos arrendamientos se otorgarán por plazos limitados, hasta la entrega de las unidades en construcción".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es, por todo lo expuesto, que solicito a mis distinguidos colegas que acompañen este proyecto, que sólo procura defender los intereses de la Nación.

Jesús J. González. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Industria.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de Ferrocarriles Argentinos proceda de inmediato al arreglo de las bases de mampostería del puente metálico ferroviario del Ferrocarril Nacional General Roca, ubicado en el kilómetro 592 del ramal denominado Vía Lamadrid, a la altura de Tornquist (provincia de Buenos Aires), que impide el paso de trenes de pasajeros desde el 16 de abril de 1982.

Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La rotura de este puente metálico ferroviario de dos tramos de 15 metros cada uno, con doble vía, ubicado en el kilómetro 592 del amal Vía Lamadrid producida hace dos años, interrumpió el paso de todo tren de pasajeros, y por consiguiente privó de este servicio a las poblaciones de Dufau, Tornquist, Tres Picos. Napostá y La Vitícola, con culminación en Bahía Blanca, que cubre este ramal, imposibilitando viajar hacia el Sur o hacia el Norte (Buenos Aires).

A consecuencia de esta rotura, los trenes de pasajeros llegan solamente desde Buenos Aires hasta Saavedra.

Sólo hacen su pasada a través de una sola mano, trenes de carga, con mucha dificultad y en medio de un latente peligro de enorme valor en vidas humanas, material ferroviario y en la carga.

Dado el gran tiempo transcurrido (dos años) es imprescindible proceder al arreglo respectivo, a los efectos de normalizar esta situación.

Pedro J. Capuano.

—A la Comisión de Transportes.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires dejara sin efecto su anunciado proyecto de instalación de un casino en el Delta bonaerense.

Florencio Carranza. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de los juegos de azar ha suscitado grandes e históricas controversias de las que han participado ilustres personalidades del ámbito político y social.

Hemos tomado conocimiento hace pocos días del anuncio formulado por el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires en conferencia de prensa en la que, tras hacer referencia al incremento de participación provincial en la explotación de los casinos de su jurisdicción —a los que espera recuperar—, hizo saber que es propósito de su gobierno "abrir nuevos casinos", uno de ellos en el Delta bonaerense.

Tal anuncio ha renovado las críticas y así han editorializado algunos diarios a la par que otras publicaciones han replanteado el análisis de los aspectos negativos que el incremento de los juegos de azar trae consigo.

Lo que queda claro del proyecto anunciado es su fundamentación fiscalista, totalmente alejada de las consecuencias sociales que la propuesta conlleva.

No parece lógico que con ese criterio fiscalista se incremente la ya perniciosa situación que crean las múltiples formas de un ocio desaprovechado y negativo.

Al funcionamiento de hipódromos donde se han multiplicado todas las formas posibles de apuestas y hasta se han habilitado locales especiales fuera de los hipódromos para recibir apuestas "carrera por carrera", a la existencia de casinos donde se practica varios tipos de juego de azar, a las semanales loterías —nacional y de varias provincias— a las que se ha incorporado como suerte al momento de la adquisición del billete la denominada "raspada" a las quinielas que hasta hace poco eran perseguidas con verdadero ahínco y que ahora tienen como capitalista al Estado —sin que hayan desaparecido las clandestinas—, a las tarjetas de pronósticos deportivos PRODE que utilizan hasta las confrontaciones internacionales, se pretende ahora sumarle más salas de juego.

Y no valen los argumentos de que parte de las "utilidades" tienen destino benéfico porque tal fundamentación, intrínsecamente amoral —sin moral—, podría servir para buscar otras formas espurias de obtención de recursos. Por otra parte, no parece muy edificante que sea el Estado, muchas veces despreocupado de aspectos que hacen a una estrategia de soberanía y de capacidad de decisión nacional, no solamente explote el juego sino que, además, lo fomente y lo estimule.

En el caso particular del Delta bonaerense debemos decir que el Delta no necesita casinos. Lo que necesita es saneamiento, comunicación, desarrollo industrial, fomento forestal, frutícola y hortícola, promoción poblacional, sobre bases sanas, fundadas en el trabajo y la capitación, para lo cual son inútiles las casas de juego y son muy útiles, entre otras cosas, viviendas dignas, infraestructura adecuada y centros para el desarrollo físico y cultural de niños y de jóvenes.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera lo necesario para coordinar entre los distintos organismos oficiales, un pronto despacho y transporte por vía aérea de mercadería perecedera que tuviera por destino el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Adolfo Sciurano. — Carlos A. Vidal. — Pedro A. Sarubi. — Abdol C. M. Peche.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Coordinar entre distintos organismos oficiales, la Dirección Nacional de Aduanas y Aerolíneas Argentinas el envío por vía aérea de mercaderías perecederas reviste una importancia fundamental para los consumidores y los comerciantes del territorio nacional fueguino.

Es así porque cuando se despacha mercadería perecedera desde los centros de producción hacia el territorio, tales como legumbres, verdura, fruta, carne, lácteos, deben ser previamente verificados en depósitos oficiales por agentes de la Aduana, que la efectúan en el horario común de la administración pública.

Sin embargo, es del caso que Aerolíneas Argentinas efectúa un vuelo diario que despega del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires a las 8 horas, por lo que si con posterioridad a esta hora se efectuara un arribo de mercadería, su envío se posterga para otros dias.

La solución estriba en destacar a personal aduanero con un horario previo a la partida de las aeronaves y que verifique inmediatamente lo recibido, por cuanto un pronto despacho resulta crucial para que los fueguinos lo reciban en buen estado de conservación.

De actuarse así se evitan además las mermas entre lo requerido por el comerciante en los centros productores y lo recibido en el territorio en condiciones aptas de ser comercializado, obviando así que en el supuesto de sufridas, sean en definitiva trasladadas al precio final.

Adolfo Sciurano. — Carlos A. Vidal. — Pedro A. Sarubi. — Abdol C. M. Peche.

—A las comisiones de Transportes, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adhiera al Congreso Nacional de Aviación Civil que ha de desarrollarse los días 21 al 24 de mayo de 1984 en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires y lo declare de interés nacional, brindándole el apoyo necesario para la promoción y difusión en los diferentes niveles de l vida nacional.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La organización del congreso está a cargo de entidades representativas de la aeronáutica civil: la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), el Centro de Estudios Aeroespaciales (CEA - Córdoba) y la Asociación de Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad a la Aeronavegación (ATEPSA).

Es por todos conocida la actividad benefactora y de bien público que cumple la aviación civil en la Argentina. No existe ciudad o pueblo importante que no cuente con una entidad dedicada a la práctica de la aviación civil en alguna de sus formas, desde la enseñanza del pilotaje hasta la industrialización, pasando por la comercialización en sus distintas variantes, matices y objetivos.

El congreso propondrá la creación de una entidad nacional que nuclee a todos los sectores de la aviación civil, para posibilitar la creación de una organización latinoamericana que permita desarrollar y fortalecer políticas efectivas de integración y complementación científica, tecnológica, operativa e industrial.

No menos importante y trascendente es el objetivo de lograr la creación de una secretaría de estado de aviación civil, con el rango y atribuciones que para distinguir y personalizar a la aviación civil de la militar, y emanciparla de la tutela que actualmente ejerce sobre la misma la Fuerza Aérea Argentina.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Legislación General.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación incluya en el Presupuesto de la Nación del presente año, un subsidio en favor de la Universidad Católica de Cuyo de la provincia de San Juan, a los fines de facilitar la continuación de las obras de construcción del complejo universitario, integrado por seis facultades y una escuela universitaria de enfermería y que en total alberga una población universitaria de 2.000 alumnos.

Ricardo M. Colombo. — Miguel J. Moragues. — Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores. — Ivelise I. Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. *Síntesis histórica de la institución*

Por iniciativa del entonces presbítero Francisco Manfredi, el 4 de mayo de 1953 se creó en San Juan el Instituto Privado Pre Universitario San Buenaventura que al año siguiente recib la erección canónica del arzobispo de San Juan de Cuyo monseñor doctor Audino Rodríguez y Olmos Ese instituto obtuvo en 959 la personería jurídica mediante el decreto 3.554-G.-59 del Poder Ejecutivo provincial. Pronto adquiere vuelo, creándose las facultades de Psicopedagogía (1958), de Ciencias Económicas (1959) y de Derecho y Ciencias Sociales (1960). Con el dictado de la ley 14.557 en 1958 que permite la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

erección de universidades privadas, se tramita su reconocimiento como tal ante el gobierno nacional, quien dicta el decreto 7.710 de fecha 17 de septiembre de 1963 por el que se la reconoce en ese carácter bajo la denominación de Universidad Católica de Cuyo. La denominación no es simbólica sino real, toda vez que esta casa de estudios cuenta con facultades tanto en la provincia de Mendoza como en la de San Luis, irradiando cultura superior a toda la región de Cuyo.

2. *Su régimen legal*

La Universidad Católica de Cuyo, conforme con lo expuesto precedentemente pertenece al sistema de universidades privadas argentinas que se rige en la actualidad por la ley 17.604 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 29 de diciembre de 1967.

En el orden interno se rige por su estatuto universitario sancionado en 1954, adecuado posteriormente a los preceptos de las leyes 14.557 y 17.604. El texto vigente en la actualidad fue aprobado por decreto 3.446-G.-79 del Poder Ejecutivo provincial que tiene fecha 27 de noviembre de 1978 y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación mediante resolución ministerial 1.188 de fecha 13 de julio de 1979.

Complementa su régimen legal la ordenanza general universitaria sancionada y promulgada por el Honorable Consejo Superior por resolución de fecha 12 de abril de 1980, acta 346.

3. *Estructura jurídica y académica*

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 17.604 que estructura la enseñanza privada universitaria en nuestro país y según lo dispone el artículo 1º de los estatutos de la Universidad, "ésta constituye una asociación" que tiene su domicilio en Ignacio de la Roza 1516 —Rivadavia— San Juan, y que no persigue fines de lucro. No recibe apoyo económico estatal, siendo su fuente genuina de recursos el arancel de los alumnos y las contribuciones voluntarias de la comunidad.

Desde el punto de vista jurídico, sus órganos máximos son: la Asamblea y el Honorable Directorio. Su órgano máximo en el aspecto académico es el Honorable Consejo Superior. A su vez, el señor arzobispo de San Juan de Cuyo es el gran canciller de la Universidad, con los derechos y atribuciones que dispone el Estatuto Universitario. Constituye, pues, una obra de la Iglesia.

4. *Facultades, carreras, departamentos e institutos*

La Universidad cuenta en la actualidad con seis facultades y dos escuelas universitarias de enfermería, en las que se dictan 14 carreras de grado universitario; una de posgrado y trece carreras cortas de nivel terciario, no universitario, con salida laboral. Todo ello totaliza veintiocho carreras universitarias, terciarias y de posgrado.

Cuenta además con diez institutos de investigación y cinco departamentos de extensión universitaria (de cultura religiosa, deportes, cómputos, coro y teatro). Es propietaria del museo histórico "Hnos. Nacif Weiss", que funciona en la sede central de la universidad.

El diagrama de las facultades y carreras es el siguiente:

a) En San Juan: Facultad de Filosofía y Humanidades: licenciatura en psicopedagogía, licenciatura en psicología, profesorado de enseñanza secundaria, normal y especial en filosofía y profesorado de docencia universitaria; Facultad de Ciencias Económicas, contador público y perito partidor; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: abogacía; Facultad de Ciencias de la Alimentación: licenciatura en tecnología de alimentos, y Escuela Universitaria de Enfermería: licenciatura en enfermería.

b) En Mendoza: Facultad de Ciencias Empresariales "Marcelino Champagnat": licenciatura en organización y técnica bancaria, licenciatura en relaciones humanas, licenciatura en turismo y licenciatura en comercio internacional. Cursos de: martillero público y corredor de comercio, técnico en impuestos, analista de procedimientos administrativos técnico en administración de personal, coordinador administrativo, técnico en comercialización, técnico analista programador, técnico en cooperativas, técnico en locución, técnico en importación y exportación, técnico recepcionista de hotel, técnico en organización y administración hotelera y técnico en seguros.

c) En San Luis: Facultad de Ciencias Sociales y Asistenciales Pío XII: asistente social, licenciatura en servicio social y licenciatura en enfermería.

5. *Biblioteca y publicaciones*

Su biblioteca central posee 15.000 volúmenes. Cuenta con una publicación permanente que es la revista "Cuadernos" de la universidad y su fondo editorial incluye las siguientes obras: *Introducción elemental al derecho*, por Pablo A. Ramella y Antonio Rodolfo Lloveras; *Introducción al derecho*, por Pablo A. Ramella y Antonio Rodolfo Lloveras; *Las Constituciones de San Juan*, por Pablo A. Ramella; *Lecciones de lógica material*, por Dennis F. Cardozo B.; *Sarmiento, acusación y defensa*, por Horacio Videla; *En el bicentenario del virreinato del Río de la Plata, su proyección geopolítica*, por Horacio Videla; *El padre Oro durante la estada del general San Martín en San Juan*, por Horacio Videla; *A 100 años de la Presidencia de Sarmiento*, por Horacio Videla; *Historia de San Juan*, tomos I, II, III, IV y V, por Horacio Videla; *Doble tributación. Nacional e internacional*, por José Valenzuela A.; *Psiquismo inconsciente* por Jesús Muñoz S. J.; *Derecho constitucional*, por Pablo A. Ramella, y *Universidad Católica de Cuyo*. Reseña histórica.

6. *Matrícula de alumnos. Claustro de profesores y personal no docente*

Al momento fundacional de la universidad contaba con 8 alumnos y 4 profesores. Luego de 30 años de ininterrumpida labor docente, la estadística arroja estos guarismos para el año 1984: alumnos, 2.132; docentes, 377; personal no docente, 72; egresados, 1.100.

7. *Aportes de la universidad*

La universidad participó y participa activamente en la vida y problemática de la provincia y de la región cuyana. Resultando innecesario reseñar acabadamente la totalidad de esa participación, se indican algunos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aspectos de su integración con la comunidad, a cuyo efecto se señalan los siguientes aportes brindados durante sus 30 años de actividad.

I. – *Creación de nuevas carreras universitarias*

Cuando en 1953 inicia sus actividades sólo existían en San Juan 2 carreras universitarias: ingeniería y arquitectura. Por ello era una necesidad imperiosa la creación de esta universidad. Ahora bien, acatando el espíritu de la ley que erigió el sistema de universidades privadas en el país, no sólo se crearon carreras humanísticas y tradicionales, sino que se dotó a la región de nuevas carreras universitarias como lo son las de enfermería y tecnología de alimentos, licenciatura en comercio internacional, licenciatura en turismo y licenciatura en servicio social. Asimismo se incorporó una carrera imprescindible en Cuyo que cuenta con varias universidades nacionales y privadas, como lo es la carrera de posgrado de docencia universitaria. Por último, llenando una sentida necesidad de la zona y a fin de posibilitar salidas laborales para quienes no podían o deseaban seguir una carrera universitaria, se incorporaron 13 carreras de nivel terciario no universitario, lo que ha constituido un verdadero acierto dada la cantidad de postulantes que se inclinan por ellas.

II – *Aportes al Estado nacional, provincial y actividad privada*

No resulta ocioso destacar el innegable aporte de la universidad al Estado nacional, provincial y con la actividad privada, destacándose que el mismo no significó erogación alguna al presupuesto nacional o provincial. En tal sentido, no por conocido debe omitirse el hecho de que sus graduados, que suman 1.100, contribuyen eficazmente en las áreas de la administración pública, nacional, provincial y municipal. Muchos de ellos, en efecto, desempeñan delicadas funciones en el ámbito económico, educativo, administrativo y jurídico del Estado. Tres hechos avalan esta afirmación:

– A la cabeza del Ministerio de Economía se encuentra un egresado de esta universidad, y el equipo que lo acompaña casi en su totalidad pasó por estas aulas.

– La magistratura y demás auxiliares del Poder Judicial en más de un 70 % se integra con graduados de esta universidad.

– En el campo educativo se observa que toda la infraestructura psicológica y psicopedagógica no sólo obedeció a iniciativas de nuestros profesores y graduados, sino que éstos en su mayoría ocupan funciones de gran responsabilidad en ese campo educativo. Hasta la propia Universidad Nacional de San Juan, que es de creación posterior a la Católica, se ha visto favorecida por la obra de ésta, en tanto en sus carreras no tradicionales, nuestros graduados nutren sus claustros docentes y directivos.

Pero no sólo la administración pública se favorece con la obra de esta casa de estudios, sino también la actividad privada, especialmente en las áreas de la salud y de la industria alimentaria, ya que nuestras enfermeras universitarias son requeridas por la actividad médico-asistencial privada (sanatorios, consultorios, clínicas, institutos, etcétera) y los graduados en la Facultad de Ciencias de la Alimentación han venido a llenar un importante servicio en la industria vitivinícola y de la alimentación de la región cuyana.

III – *Extensión universitaria*

Descontando el aporte cultural y científico que significa de por sí la existencia de una universidad en una determinada región del país, dentro de su labor específica, corresponde hacer notar el aporte volcado a la comunidad por su actividad de extensión universitaria. En este sentido esta casa de estudios brindó su apoyo permanente al magisterio a través de cursos de perfeccionamiento y a sus graduados en general mediante cursos de actualización, así como también a otras instituciones, tales como la Policía de la provincia, Dirección de Protección al Menor, Hogar de Ancianos, Hospital Neuropsiquiátrico, Instituto Penal, Dirección General de Escuelas, gobierno de la provincia y municipales. Merecen destacarse los siguientes convenios:

a) Universidad Nacional de San Juan: Como culminación de una antigua aspiración, pudo concretarse formalmente el acercamiento con la Universidad Nacional de San Juan luego de cordiales relaciones que por años se mantuvieron. El día 23 de abril de 1980 fue suscrita entre ambos rectores una carta de intención en la que ambas casas de estudios se comprometen a "... unificar sus esfuerzos en el estudio de los problemas específicos del sistema universitario y de aquellos propios de la región y comunidad a la que sirven..." (cláusula primera); destacándose más adelante la necesidad de "... una colaboración directa y permanente entre la Universidad Nacional de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo..." y finalmente es necesario resaltar que "... las dos universidades, de conformidad a las pautas referidas, ratifican su decisión inquebrantable de propender a la formación humanística y cristiana de sus alumnos, con el objeto de proporcionar a la Nación el modelo de hombre capaz de llevar al país al sitial de honor y de grandeza que previeron sus fundadores y que Dios, como fuente de toda razón y justicia, le tiene asignado". El citado documento fue aprobado por resolución 1.467 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con fecha 8 de agosto de 1980.

b) Policía de San Juan: Durante los años 1981, 1982 y 1983 se suscribieron convenios de asistencia para perfeccionamiento cultural e intelectual de los oficiales de la plana mayor de la Policía de San Juan. Las conferencias se dictaron semanalmente durante el curso lectivo de los años indicados, sobre materias éticas, jurídicas, sociales, económicas y pedagógicas.

c) Gobierno de San Juan: Con diversos organismos dependientes del gobierno provincial se han suscrito convenios de diversa índole, entre los que merecen destacarse:

—Con la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, para el estudio y desarrollo del tema "Conservación de frutas y hortalizas en medio líquido", a cargo de investigadores de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, a partir del mes de enero de 1981.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Con la Dirección General de Escuelas y con el Ministerio de Bienestar Social, Dirección de Protección al Menor y Hogar de Ancianos se suscribieron diversos convenios para práctica de alumnos de los últimos cursos de las licenciaturas en psicología y psicopedagogía.

—Con el Centro Psicopedagógico de Buenos Aires, para la realización de prácticas de los alumnos de los últimos cursos de las licenciaturas en psicología y psicopedagogía, desde el ciclo lectivo 1983, y con el Centro Médico de Investigaciones Foniátricas y Audiológicas de Buenos Aires, con idéntico fin.

IV — *Contribución al desarrollo científico*

Suplien[illegible] con voluntad y esfuerzo la natural deficiencia de medios económicos que sufren las universidades privadas, esta universidad no restó importancia a su misión de incrementar la ciencia por medio de la investigación. Una prueba de ello son los siguientes proyectos con los cuales se vincula a organismos nacionales de la mayor relevancia en la investigación, como lo son la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas: Facultad de Ciencias de la Alimentación: 1. Diseño del proceso de clarificación enzimática en régimen continuo de jugos de uva y manzana; 2. Conservación de damascos en medio líquido para uso industrial; 3. Obtención de materia colorante estable (antocianinas como aditivo alimentario a partir de desechos enológicos); 4. Conservación de tomates en medio líquido para uso industrial; 5. Conservación de uva al estado fresco en envases flexibles; 6. Optimización de la ecuación de diseño del proceso de evaporación en base al índice de deterioro de jugos y pulpas de uva, manzana y damasco. Facultad de Filosofía y Humanidades: 1. La adopción: aspectos psicológicos, jurídicos y sociales; 2. Estandarización del baremo de Bender para niños; 3. Estandarización del baremo de Raven para niños; 4. Aspectos implicados en la lectura comprensiva. Aprovechamiento independiente de la lectura; Estandarización del test de Peabody (prueba de vocabulario); 6. Diseños didácticos reticulares en filosofía. Facultad de Ciencias Económicas: Médanos grandes en el sudeste de la provincia de San Juan: particularidad geográfica (según observación de imágenes Landsat).

Por otra parte la universidad ha procurado la designación de becarios entre sus profesores, logrando tres investigadores del Conicet que desarrollan sus proyectos en la misma, bajo la dirección de un profesor de la casa designado con ese objeto. Haciendo un esfuerzo loable la universidad designó 3 investigadores independientes, en las áreas de filosofía, ciencias jurídicas y ciencias económicas.

8. *Edificio propio*

a) Justificación de su construcción: La universidad inició sus actividades en un edificio prestado por un colegio católico de la provincia. Posteriormente, en 1968, suscribió un convenio con el Arzobispado de San Juan de Cuyo por el que éste le cede en préstamo el edificio destinado al Seminario Arquidiocesano. Dicha cesión concluirá irrefragablemente, conforme a lo pactado, en 1986. Por ese motivo la autoridad universitaria, con la debida antelación, se propuso conseguir la construcción del edificio propio de la universidad. A ese efecto, en 1979, y luego de haber conseguido en propiedad siete hectáreas aledañas al edificio del seminario, encargó a los arquitectos Hugo Belelli y Gerónimo Tomba los planos del futuro edificio. Confeccionados los mismos, y aprobados por la autoridad competente el 4 de mayo de 1980 fue bendecida y colocada la piedra basal;

b) Características y etapas de construcción: Las características del moderno edificio son las siguientes: Comprende una superficie aproximada de 20.000 m², que serán destinadas al funcionamiento de las distintas unidades académicas y servicios centrales de la universidad y que albergará una población estudiantil estimada en 3.000 alumnos de ambos sexos. El complejo edilicio consta de siete módulos, a saber: Rectorado, Area Sociocultural; Facultad de Ciencias de la Alimentación; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Escuela Universitaria de Enfermería; Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Filosofía y Humanidades. Integra el complejo también la construcción de una capilla e instalaciones deportivas y recreativas.

La realización de este vasto proyecto se efectuará por etapas, habiéndose cumplido las siguientes: *Primera etapa:* Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y *Segunda etapa:* Facultad de Ciencias Económicas. La construcción del edificio de la Facultad de Derecho, que comprende 2.208 m² se inició en enero de 1982, encontrándose a la fecha habilitada y próxima a inaugurarse. El pabellón correspondiente a Ciencias Económicas, que comprende otros 2.208 m² cubiertos, se inició en marzo de 1983 y se encuentra ejecutado el total de la obra gruesa, mampostería y revoque grueso, lo que significa aproximadamente un 60 % de esta obra, que deberá ser habilitada en 1985;

c) Recursos: Lo hasta ahora realizado ha sido posible por el aporte invalorable de la comunidad sanjuanina y algún apoyo económico del gobierno nacional y provincial, lo que significa no haber agobiado a los alumnos con la incrementación del arancel universitario, que hasta la fecha es uno de los más bajos del país y oscila en $a 950 mensuales.

Lamentablemente, las previsiones presupuestarias de la universidad, en las que repercute la grave situación económica que vive el país, se han agotado o alcanzarán a lo sumo para concluir los dos edificios ya indicados, que evidentemente sólo podrán albergar un 50 % de esta comunidad universitaria.

De allí que los representantes del pueblo sanjuanino ante vuestra honorabilidad, conscientes de la trascendente obra cumplida por la Universidad Católica de Cuyo y preocupados en brindar una solución que permita la prosecución de la construcción de su edificio propio, es que proponemos que esta Honorable Cámara declare la necesidad del otorgamiento del subsidio indicado.

Ricardo M. Colombo. — Miguel J. Moragues. — Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores. — Ivelise I. Falcioni de Bravo.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Entel, adopte las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles que se realizan para dotar a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, de la central automática que le permitirá a la misma incorporarse a la red nacional de telediscado sacando a la citada comunidad del incomprensible aislamiento en que se encuentra.

Angel H. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Bella Vista, en la provincia de Corrientes, aporta, por su progreso y la producción industrial, agroindustrial y agropecuaria y su actividad comercial, el porcentaje relativo mayor del producto bruto de la provincia.

En sus 159 años de vida, fue de las primeras en contar con servicio telefónico a cargo de una empresa privada, que fue nacionalizado cuando el país entró de lleno a la estatización de los servicios públicos.

De aquella legendaria empresa que en Bella Vista llenó hasta las primeras décadas del siglo las imperiosas necesidades de la comunicación telefónica urbana, quedan todavía aparatos "a manija" dignos de museos de antigüedades. Es prácticamente imposible conseguir comunicaciones con poblaciones ubicadas a corta y media distancia, y totalmente imposible el contacto de y con Buenos Aires y los grandes centros comerciales y de consumo del país.

Entel atendió los insistentes reclamos comunitarios, y desde hace cinco años está construyendo la nueva central automática, pero informaciones recogidas oficialmente aluden a deficiencias y demoras tanto en la ejecución como en la importación de los factores electrónicos necesarios, que no se compadecen con la ansiedad y la premura que el progreso de la ciudad exige, por su inserción en el complejo de las telecomunicaciones nacionales y mundiales.

Esas informaciones aluden también a la necesidad de importar equipos electrónicos que no se fabrican en el país, siendo necesario, de consiguiente, facilitar el otorgamiento de los previos permisos de importación.

Que vería asimismo con agrado que el Banco Central de la República Argentina otorgue los permisos de importación necesarios para la adquisición de los equipos electrónicos que no se fabrican en el país.

Son éstas las razones, expuestas brevemente y en términos generales, que abonan el presente proyecto de declaración, para el que solicito pronto despacho.

Angel H. Ruiz.

—A la Comisión de Comunicaciones.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional —por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones— proceda a elevar al número de 1.000 la cantidad de líneas telefónicas con que cuenta ENTel en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Coronda es una población ubicada a 50 kilómetros al sur de Santa Fe, de aproximadamente 18.000 habitantes.

La gran mayoría de estos pobladores se dedica a las actividade agropecuarias, ya que su extensión de llanos fértiles y húmedos la hace apta para su desarrollo, base y sustentación de su pujanza.

Gran cantidad de mano de obra local la absorbe la horticultura; son apetecibles sus famosísimas y ponderadas frutillas —Coronda, cabe destacarse, ha merecido el título de "Capital de la Frutilla"—, que por cierto jerarquizan las mesas argentinas y aun foráneas, puesto que desde hace mucho se exportan. Consecuentemente, florece la industria dulcera.

Pero, felizmente, nuestro mundo actual no se detiene; nada es estático y se avanza y evoluciona constantemente. Por eso, la imagen de Coronda dejó de representarse mostrando únicamente al paisano curvado sobre el surco de la chacra en el fecundo acto de la recolección de los frutos de la tierra.

Así, otra de las galas de Coronda es su vida cultural, en la que ocupan lugar preponderante sus bibliotecas —municipal y populares—, centros culturales y de divulgación artística, colegios secundarios y terciarios.

Toda esta diversificación de los quehaceres cotidianos de este bello rincón santafesino hace que las comunicaciones se conviertan en un pilar fundamental en el andamiaje de su incesante crecimiento. Es por eso que una de las primeras prioridades a tenerse en cuenta en el orden de las necesidades apremiantes es la de llevar a 1.000 la cantidad de líneas telefónicas, que actualmente son 800.

Señor presidente: ante lo expuesto en apretada síntesis, sólo me resta presentar este proyecto, para cuyo diligenciamiento confío en la aprobación de los señores legisladores.

Roberto P. Silva.

—A la Comisión de Comunicaciones.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, como justo homenaje y acción reparadora, el Poder Ejecutivo nacional disponga, por el organismo que corresponda, que se restituya el nombre de Presidente Perón al yacimiento carbonífero

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Río Turbio y el de Eva Perón al ramal ferroindustrial de Río Turbio a Río Gallegos, para rescatar la valoración de quienes, con la claridad de los objetivos y la firmeza de las decisiones, permitieron concebir una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De las lejanas estribaciones de los Andes australes se extrae, por obra de argentinos, de empresa argentina y con mentalidad argentina, un elemento energético que al incorporarse como bien económico en otras regiones de nuestra patria, refuerza y reafirma a cada momento su constante y silencioso aporte a la conquista de la libertad económica a que aspiramos.

Desde los inicios de la nacionalidad se puso de manifiesto el interés por el carbón mineral. La Asamblea General Constituyente, el 7 de mayo de 1813 sancionó un reglamento para fomento de la minería, específicamente en vetas de carbón. En el año 1870 se promulgó la ley 448 según la cual se otorgaba un premio a quien descubriera una mina de carbón cuya explotación resultara beneficiosa sobre el mineral importado, que tuvo la virtud de intensificar el interés por el carbón mineral, destacándose las exploraciones realizadas por esos años en el centro y oeste del país, en el ámbito de las sierras pampeanas y de la precordillera.

Pero una etapa definida para el carbón recién se inició con la decidida intervención del Estado en la materia, motivada por la crisis energética ligada a la Segunda Guerra Mundial, y que al demostrar nuestra situación de dependencia permitió fijar pautas conducentes al logro de un posterior objetivo nacional: una nación económicamente libre.

Los fundamentos tenidos en cuenta para el desarrollo del carbón y que aún conservan vigencia, fueron:

1º — Conjugar los efectos del déficit energético producidos por una situación de dependencia en cuanto a la provisión de materia prima.

2º — Reforzar el potencial de combustibles no renovables en razón de los factores restrictivos que gravitan en la constitución de las reservas de hidrocarburos.

3º — Valorizar la producción de petróleo satisfaciendo con carbón parte de las necesidades de combustibles líquidos pesados a los efectos de poder incrementar en los tratamientos de crudos los rendimientos de los combustibles livianos, de creciente demanda y mayor rentabilidad.

4º — Contar con materia prima para elaborar coque a fin de que la siderurgia nacional pueda desarrollarse con la mayor autonomía posible.

Los trabajos iniciales fueron difíciles por cuanto sólo podía accederse para las exploraciones carboníferas a viejos y desgastados equipos ya que la situación mundial impedía la importación y renovación de los mismos. Se debieron reacondicionar máquinas perforadoras en desuso y recomponer viejos camiones para salir con ellos a campaña. Cuando no marchaban los camiones debieron ensillarse caballos.

No se podía perder tiempo: en la preguerra el país importaba el 45 % de las calorías que consumía y durante los años de conflicto ese flujo extranjero de energía descendió a un 7 %. Para cubrir parcialmente ese déficit se talaron despiadadamente los bosques y se quemaron las cosechas. Por otra parte, los recursos nacionales no renovables alcanzaban sólo a una reserva conocida del orden equivalente a cinco años del consumo nacional.

Sin embargo, el esfuerzo exigido y la necesidad de contar con el recurso del carbón mineral propio no fue apoyado ni comprendido en la medida en que se requería por conocidos sectores influyentes de la opinión pública. La campaña que se desplegó, alentada por quienes perseguían el propósito de mantener para el país una economía de dependencia, convirtió al carbón de Río Turbio en el combustible más calumniado del mundo.

A pesar de esta dura oposición hubo quienes mantuvieron firmes sus ideas para perseverar en la lucha, y a ellos se fueron uniendo nuevos hombres que se incorporaron a esta batalla por la autonomía energética.

Es así como, con las esperanzas que se cifraban en las exploraciones y ante la necesidad de ordenar el programa energético nacional creando fuentes permanentes de producción, el gobierno nacional dictó el 20 de septiembre de 1945 el decreto 22.389 que reglamentaba el estatuto orgánico de la Dirección Nacional de Energía y con el que se dio nacimiento el 2 de enero de 1946 a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, hoy Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Partiendo de un cero absoluto, más de medio millón de toneladas de material bruto extraídas en el primer decenio, sirvieron de base para el posterior despegue.

No obstante, no bastó sólo la extracción en esos lugares de un bien tan preciado. Había que colocarlo en los centros de consumo que, en un 80 % del total de la producción, es absorbida en Buenos Aires y sus zonas vecinas. De tal forma, los transportes generales desde y hacia la zona, y principalmente los del carbón hasta Río Gallegos como etapa previa en su paso a los grandes centros de consumo fue un desafío al que había que aceptar y vencer para proseguir y culminar exitosamente con la acción emprendida.

Antes de adoptarse una resolución definitiva se realizaron distintas experiencias y estudios, como el de Ferrocarriles del Estado en el trazado Río Turbio-Río Gallegos en 1943, o el de Río Turbio a Santa Cruz en 1946, o el estudio topográfico e hidráulico de los ríos Gallegos y Turbio en 1948, o el uso de camiones a vapor. Finalmente se estimó como solución de menor costo y más fácil operación la del trazado ferroviario Río Turbio-Río Gallegos.

Dado que la obra resultaba de urgente necesidad para posibilitar la explotación económica del carbón de Río Turbio para aliviar la aguda escasez de calorías que padecía la Argentina, y que existía en el país el material necesario sin utilización, lo que no hacía menester su

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

importación, el superior gobierno de la Nación encaró su construcción según decreto 9.754/50.

En Puerto Madryn se encontraban sin uso, desde el año 1921, 300 kilómetros de material de vía, de rieles para trocha de 0,75 metros; en Río Grande, Tierra del Fuego, había depositados 90 kilómetros de rieles de igual tipo y el Ferrocarril Nacional General Belgrano disponía de puentes de renovación y de durmientes usados. Además, estaban depositados sin uso, en Puerto Madryn, también desde el año 1921, 8 locomotoras de vapor de trocha 0,75 metros y 190 pequeños vagones de más de 6 toneladas de capacidad.

El 13 de mayo de 1950 se dictó el decreto respectivo y comenzaron los trabajos de inmediato a pesar de los rigores de la temporada invernal ya desatada.

Mientras se encaminaba la solución portuaria, de trámite más lento, se daba término al programa de trabajos para la construcción del ferrocarril, proyectando habilitarlo en un plazo de un año. El objetivo era, sin dudas, ambicioso. Debía realizarse el estudio y replanteo de los 257 kilómetros de recorrido; tender un puente de 70 metros de luz sobre el río Gallegos; ejecutar un movimiento de tierra de 2 millones de metros cúbicos; cortar y agujerear medio millón de durmientes; transportar desde distintos puntos más de 50 mil toneladas de diversos materiales; descargarlos por sistemas totalmente primitivos en Río Gallegos y distribuirlos a lo largo de 260 kilómetros; montar campamentos y talleres; alojar al personal y darles de comer, etcétera, todo a realizarse en menos de un año.

No obstante no hubo renunciamientos, no se amilanó el personal y se trabajó duramente todo el invierno sin interrupción con temperaturas constantes, de día y de noche, de varios grados bajo cero. A ese extraordinario grupo de técnicos, obreros e ingenieros no fueron suficiente para doblegarlos los 35 grados bajo cero, ni el viento helado, ni las nevadas, ni las dificultades de todo orden que les oponía el medio.

En agosto de 1950 llegó, con el grueso del material, el personal que, apenas desembarcado en medio de una fuerte nevada, comenzó a armar las casillas y galpones para alojamiento, taller y depósito. Mientras tanto en Bahía Blanca se preparaban medio millón de durmientes, los postes para la línea telegráfica con rieles en desuso, las piezas para los puentes, y demás trabajos de taller.

En seis meses se transportaron y descargaron 50.000 toneladas, venciendo todo tipo de tropiezos. Llegado el verano de 1951 los trabajos tuvieron una extraordinaria aceleración; en sólo dos meses se construyó el puente de 70 metros de luz sobre el río Gallegos.

La inauguración del ferrocarril se proyectaba para las Fiestas Mayas de 1951, y cuando se vislumbraba el éxito de las tareas, un fuerte temporal de nieve impidió la enrieladura de los últimos tramos.

Sin embargo el objetivo se había logrado: el ferrocarril de Río Turbio a Río Gallegos se había construido prácticamente en un año y de esta manera quedaba cumplida una de las etapas fundamentales para la explotación del yacimiento de Río Turbio, actualmente el único activo de carbón. El tramo faltante se completó en la siguiente temporada.

Allí, desde el sur de nuestro continente, crece un bastión de soberanía y un centro que, siendo el generador principal del desarrollo regional, participa en la economía nacional y apuntala en su posible dimensión la autonomía requerida para la libertad económica, objetivo nacional que ya abraza la totalidad de los argentinos.

Ahora resulta fácil enunciar las bondades y el rendimiento del carbón nacional; ya no quedan dudas que sus reservas constituyen la segunda fuente de energía en el país y que la ruta que lo conduce desde la mina al usuario es más corta que la que recorría el carbón importado atravesando el Atlántico.

Pero el actual nivel alcanzado tanto en la producción como en la valoración del bien mencionado, fue producto de una clara visión que fructificó con el esfuerzo denodado de los trabajadores que concurrieron a tal fin al sentirse partícipes por la convocatoria a una comunidad justamente organizada.

Coincidentemente con el Año del Libertador General San Martín en 1950, y con un gobierno constitucional representativo de la voluntad de los argentinos, se impuso el nombre Presidente Perón al Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y el de Eva Perón al ramal ferroindustrial que une Río Turbio con Río Gallegos.

Fue un gobierno de facto el que posteriomente privó de este reconocimiento, como tratando de enterrar en el olvido gestas tan caras a la soberanía nacional.

Ante la apretada síntesis expuesta, solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto para la restitución del nombre Presidente Perón al Yacimiento Carbonífero de Río Turbio, y el de Eva Perón al ramal ferroindustrial de Río Turbio a Río Gallegos, como justo reconocimiento a quienes personificaron la claridad de los objetivos y la firmeza de las decisiones en las obras que permitieron concebir una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovena. — Félix Riquez.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reafirme, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su decisión de mantener una política de independencia en materia nuclear. Para ello solicitamos que la República Argentina no firme el Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares y no ratifique el Tratado de Tlatelolco.

Debería exigir además, por parte de los Estados poseedores de armamento nuclear, el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas nucleares y sobre la cuestión del desarme general y completo.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Política nuclear

1) *Introducción*

El Poder Ejecutivo ha designado una comisión asesora especial encargada de elaborar un proyecto de ley que determine las políticas y estrategias del gobierno argentino en materia nuclear (Cf. "Clarín" 6/12/83, página 14). Aparentemente, el propósito del Poder Ejecutivo es que el referido proyecto legisle no sólo acerca del fondo de la cuestión sino que, además, instituya un órgano de contralor de la política nuclear.

De conformidad con las noticias periodísticas, sería el Congreso de la Nación, por medio de una comisión bicameral permanente, el que se encargaría de fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del plan nuclear nacional.

Por otro lado, el proyecto de ley haría referencia a las tareas del Instituto Balseiro de Investigación Aplicada (INVAP), sitio en el que se desarrollan actividades científicas y de docencia. Otro tema que probablemente se incluirá, o que debería incluirse en la mencionada normativa, es el del repositorio nuclear de la localidad de Gastre, provincia del Chubut. Hace tiempo circuló la especie, confirmada luego por Castro Madero, de que en la citada localidad se construiría una suerte de basurero nuclear que serviría como depósito de los desechos radiactivos liberados por las centrales nucleares en funcionamiento.

2) *Tratados sobre la no proliferación*

a) *T.N.P.*

Actualmente están en vigor dos importantes tratados relacionados con esta materia. Uno de ellos, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), es de carácter internacional.

El TNP fue abierto a la firma en 1968 y entró en vigor en el año 1970. La Argentina aún no lo ha firmado por considerarlo discriminatorio. Dicho tratado prohíbe a cada Estado poseedor de armas nucleares la transferencia de armamento nuclear u otros dispositivos nucleares explosivos a un Estado no poseedor de armas nucleares (Cf. artículo 1º). Estos últimos, por su parte, no pueden recibir o fabricar el mencionado armamento (Cf. artículo 2º).

Los Estados no nucleares, al renunciar a la opción del armamento nuclear, asumen la parte más gravosa de la obligación. Por su parte, los Estados nucleares conservan intangibles sus arsenales, se asisten recíprocamente en materia tecnológica, prosiguen sus planes de armamento nuclear, despliegan sus armas en territorio propio y/o ajeno y no se obligan a someter sus actividades nucleares pacíficas a salvaguardias.

A su vez, cada Estado no poseedor de armas nucleares, que sea parte en el Tratado, se compromete a someter sus actividades nucleares pacíficas a salvaguardias internacionales institucionalizando una especie de espionaje industrial (Cf. artículo 3º) que puede acarrear la divulgación de secretos industriales y/o el entorpecimiento de las actividades de investigación.

Un punto fundamental es el relacionado al desarme. El artículo 6º dispone: "Cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional". Es obvio que los Estados poseedores de armamento nuclear no han dado cumplimiento a esta disposición. Todo lo contrario. En los últimos años la proliferación de las armas nucleares ha recrudecido al amparo de la recidiva de la guerra fría desatada por las dos superpotencias.

b) Tlatelolco

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América latina fue suscrito en la localidad mexicana de Tlatelolco en febrero de 1967. Los antecedentes que ayudan a entender el porqué de este Tratado se encuentran, en parte, en la crisis de los cohetes cubanos de fines del año 1962. En esa circunstancia, América latina toda tomó conciencia de que la otrora incontestada zona de influencia de los Estados Unidos, el Caribe, estaba implicada en los planes estratégicos de las dos superpotencias luego del establecimiento del gobierno de la revolución cubana en 1959. Asimismo, en modo especial la diplomacia azteca, se deseaba evitar una eventual carrera armamentista nuclear entre los países latinoamericanos.

En rigor de verdad, las categorías desnuclearización y regionalismo han estado estrechamente ligadas en el ámbito de las relaciones internacionales. No se debe olvidar que con la declinación de la guerra fría y los prolegómenos de la coexistencia pacífica las hipótesis desnuclearizantes, a nivel regional, fueron ganando espacio. Estos propósitos corrieron suerte diversa.

En 1959, Tratado de Washington mediante, se acordó la desnuclearización del continente antártico.

En 1960, varios gobiernos de países africanos propusieron, sin éxito, la desnuclearización de su continente. Sin embargo, es en América latina donde se han alcanzado resultados concretos en lo que a desnuclearización se refiere.

El Tratado de Tlatelolco consta de un Preámbulo, el Tratado propiamente dicho y dos anexos (Protocolos Adicionales I y II).

El Preámbulo expresa que los gobiernos de los Estados signatarios desean contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto y la buena vecindad. Asimismo, se recuerda la resolución 2.028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece el principio de un aceptable equilibrio de responsabilidad y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares. Finalmente, se comprometen a mantener libre de armamentos nucleares a toda América latina.

En virtud de lo expuesto en el Preámbulo es que las Partes Contratantes se obligan a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción (Cf. artículo 1º).

En los artículos 2º, 3º, 4º y 5º se realiza lo que se denomina una interpretación auténtica de varios concep-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tos usados en el Tratado. Conforme al artículo 2º: "Son Partes Contratantes aquéllas para las cuales el Tratado esté en vigor". El artículo 3º dispone que el término territorio "incluye al mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación". A su vez, el artículo 4º determina cuál es la zona de aplicación del Tratado. A continuación, el artículo 5º expresa que arma nuclear es "todo artefacto que sea susceptible de liberar energía en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos".

Por su parte en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 se instituye un Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América latina (OPANAL), encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado y, también, de entender en todo aquello que se refiera con las medidas, procedimientos y propósitos determinados en el documento de Tlatelolco. La sede de OPANAL es la ciudad de México. Además se establecen en carácter de órganos de OPANAL: la Conferencia General (artículo 9º); el Consejo (artículo 10) y la Secretaría (artículo 11).

Los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 disponen un sistema de control que comprende la aplicación de salvaguardias (artículo 13), informes semestrales de las Partes Contratantes (artículo 14) e inspecciones especiales a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Consejo de OPANAL.

A continuación, el Tratado se refiere al uso pacífico de la energía nuclear (artículo 17) y a las explosiones de dispositivos nucleares que las partes contratantes pueden realizar con fines pacíficos (artículo 18).

En el artículo 20 se disponen una serie de medidas aplicables en caso de que cualquiera de las Partes Contratantes no cumpla con las obligaciones derivadas del Tratado (verbigracia, apercibimiento, recomendaciones, notificación de las transgresiones al Tratado al Consejo de las Naciones Unidas etcétera).

Más adelante, el artículo 28 dispone que el Tratado entrará en vigor una vez que se cumplan los siguientes recaudos:

a) Que sea ratificado por todos los Estados latinoamericanos y por todos los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados al sur del paralelo 35 latitud norte;

b) Firma y ratificación del Protocolo Adicional I por parte de los Estados que, de jure o de facto, tengan responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado;

c) Firma y ratificación del Protocolo Adicional II por parte de todas las potencias que posean armas nucleares;

d) Celebración de los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del sistema de salvaguardias (controles) del OIEA.

Sin embargo, el Tratado entrará en vigor para los Estados que al ratificarlo (o a posteriori) formulen la declaración, en todo o en parte, de la dispensa de los recaudos enumerados en los puntos *a)*, *b)*, *c)* y *d)*.

El Protocolo Adicional I compromete a todos los Estados que, de hecho o de derecho, mantienen situaciones coloniales en la zona geográfica de aplicación del Tratado a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos que se halla definido en los artículos 1º, 3º, 5º y 13 de dicho Tratado. Los Estados que mantienen situaciones coloniales son los siguientes: Estados Unidos de América; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda; Países Bajos y Francia. Este último país es el único que aún no ratificó el Protocolo I a pesar de que está obligado a hacerlo por mantener el status colonial de la Guayana Francesa.

Por su parte, el Protocolo Adicional II compromete a los Estados poseedores de armas nucleares a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América latina y a, por lo tanto, no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado de Tlatelolco. Dichos países son Estados Unidos de América, Unión Soviética, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, Francia y China. Este Protocolo ha sido ratificado por todos los países signatarios.

Los Estados signatarios y/o ratificantes de los Protocolos Adicionales I y II interpretan que ellos no son Partes Contratantes del Tratado de Tlatelolco y por ende, no están sujetos al sistema de control a que sí están obligados los Estados latinoamericanos. Así es que el Reino Unido, que firmó y ratificó los dos Protocolos, no permite que se realicen inspecciones en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur a pesar de que existen fundadas sospechas de que ha violado el Tratado. Por su parte, la diplomacia argentina ha denunciado ante organismos internacionales el empleo que el gobierno británico hizo, dentro de la zona de aplicación del Tratado (Cf. artículo 4º, párrafo 2), de submarinos propulsados por energía nuclear en acciones bélicas (verbigracia hundimiento del crucero A.R.A. General Belgrano).

El sofisma que utilizan las potencias poseedoras de armamento nuclear para encubrir la notoria asimetría existente, es que sus obligaciones son formales. Conforme a esta argucia, si dichos países declaran que no han violado las obligaciones derivadas del tratado, ya es suficiente, porque no están sujetos a ningún tipo de inspección. Contrariamente, los países latinoamericanos están sometidos a "obligaciones reales y efectivas", porque en caso de sospecha de que hayan violado el Tratado se les aplican las estipulaciones relacionadas con el sistema de control.

El Tratado de Tlatelolco ha sido firmado y ratificado por casi todos los países latinoamericanos. Las excepciones son Brasil, Chile, Argentina y Cuba. Los dos primeros han suscrito y ratificado el tratado, pero no han formulado la declaración de dispensa (artículo 28), y por lo tanto no ha entrado en vigor para ellos. Argentina lo firmó, pero no lo ratificó. Cuba, por su parte, no lo firmó ni lo ratificó. De todos modos, la firma y ratificación no es demasiada garantía, por cuanto el Reino Unido, que ha cumplido con las dos instancias indicadas, ha sido acusado ante distintos organismos internacionales de haber empleado y/o emplazado armamento nuclear en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en ocasión y a posteriori de la guerra del Atlántico Sur.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Otro detalle destacable es que si bien los Estados Unidos han ratificado el Protocolo Adicional I, en 1981, aún no han logrado desmentir las acusaciones de que no cumplen con las obligaciones derivadas del artículo 1º del Tratado en los territorios de Puerto Rico, Guantánamo e islas Vírgenes.

El anuncio de que la Comisión de Energía Atómica ya produce su propio uranio enriquecido ha movilizado a diversos estamentos de la burocracia estadounidense (vicepresidente Bush, embajador Ortiz, senadores Baker y Mathias. Departamento de Estado, etcétera), ejerciendo presiones para que el gobierno de nuestro país ratifique el Tratado de Tlatelolco. Por su parte, la Unión Soviética, por medio de una nota publicada en uno de los últimos ejemplares de la "Revista Militar Soviética" ha señalado la conveniencia de que el gobierno argentino ratifique el Tratado de Tlatelolco (Cf. "Clarín", 3 de diciembre de 1983, página 10).

La Argentina, a partir del comunicado de la Comisión de Energía Atómica (Cf. "Clarín", 19 de noviembre de 1983, páginas 1/3), se ha convertido en el octavo país del orbe (después de los Estados Unidos, la Unión Soviética, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, Holanda y China) capaz de fabricar uranio enriquecido mediante el método de difusión gaseosa. De esta manera quedó demostrado el fracaso, por lo menos en este punto, de las políticas de las potencias atómicas de no proveer tecnología a los países del Tercer Mundo. La política argentina, en este tema, ha sido la de someter a salvaguardias internacionales los productos elaborados con tecnologías extranjeras y no someter a dichas salvaguardias las tecnologías producidas localmente.

3) *Propuestas*

A modo de conclusión formularemos una serie de propuestas para el corto y mediano plazo.

Primero y principal, es menester que se realice un gran debate nacional en torno al plan nuclear, procurando asegurar una amplia difusión y participación popular (v. g. partidos políticos, sindicatos, universidades, etcétera), en virtud de la relevancia del tema. La cuestión nuclear no debe ser decidida por un solo hombre, ni por un cenáculo o por un poder gubernamental, sino por el gobierno y la sociedad civil. Los últimos años de autoritarismo deben servir de ejemplo para que desde la sociedad civil (v.g. partidos políticos) se estimulen políticas participativas en este nodal asunto.

Segundo, es necesario que la Argentina condicione toda discusión relativa a la ratificación del Tratado de Tlatelolco a que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dé pruebas fehacientes de que no tiene armamento nuclear en el archipiélago de las Malvinas. Además el gobierno de Estados Unidos debe probar que cumple con las obligaciones del artículo 1º del Tratado en Puerto Rico, Guantánamo e islas Vírgenes. Francia, por otro lado, en su carácter de país poseedor de armamento nuclear debe ratificar el Protocolo Adicional I, por sus responsabilidades en Guayana.

Tercero, no aceptar un régimen de control internacional discriminatorio. A este fin todo tipo de salvaguardias que se firmen en el futuro deberán ser aprobadas por el Congreso de la Nación.

Cuarto, instituir un régimen de doble control sobre todo lo relativo a la adquisición y utilización de la tecnología nuclear. Por un lado, un control local por intermedio de la Comisión Parlamentaria bicameral (quizás, incluso con participación de determinados segmentos de la sociedad civil a nivel asesorativo) y, por otro, un control regional mediante la creación inmediata de mecanismos de intercambio de información e inspección con países vecinos de América latina. Este doble control se aconseja con el propósito de otorgar credibilidad internacional a los fines pacíficos del plan nuclear argentino, sin mengua de su autonomía.

Quinto, profundizar los lazos de cooperación tecnológica en materia nuclear con los demás países de América latina. A este respecto hay que poner de resalto que la Argentina ha celebrado convenios sobre cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear con los siguientes países latinoamericanos: República Oriental del Uruguay, Perú, Paraguay, Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, Brasil y Chile.

Sexto, se nos ocurre pertinente que los partidos políticos de América latina incluyan en sus agendas de trabajo el tema del desarrollo nuclear con fines pacíficos y desalienten todo tipo de carrera armamentista que, eventualmente, pudiera desatarse en la región.

Por último, si tenemos la convicción de que la creación de zonas "desnuclearizadas no constituye un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo" debemos exigir el cumplimiento ortodoxo de la resolución 2.028 (XX) que establece el respeto del principio del equilibrio de las responsabilidades y obligaciones mutuas para los países que posean o no armamento nuclear. De esta manera se pone de relieve que la responsabilidad primaria en materia de cese de la carrera armamentista, desarme y uso pacífico de la energía nuclear la tienen los Estados poseedores de armamento nuclear y no los no poseedores del citado armamento.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias que posibiliten la habilitación y funcionamiento de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Villa Dos Trece, en la provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario abundar en argumentos para justificar la necesidad de una oficina de correos ágil, moderna y eficiente al servicio de sus usuarios. Máxime cuando se trata de una población como Villa Dos Trece (provincia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Formosa), alejada y aislada, carente de éste u otros medios de comunicación. Sus 2.000 habitantes, a los que deben sumarse más de 9.000 pobladores afincados en zonas aledañas y dentro de su radio de influencia, reclaman insistentemente por la instalación de una sucursal de correos que reemplace definitivamente las insuficiencias de todo tipo de la actual estafeta que funciona en una casa de familia, hecho que por sí solo grafica mejor que nada sobre su precariedad.

En este caso, es particularmente más factible concretar ese justo anhelo, habida cuenta de que dicha localidad cuenta con la infraestructura edilicia apropiada para su funcionamiento en el centro cívico, ya finalizado.

Por todo ello, creo en la validez y procedencia de esta iniciativa.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Comunicaciones.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga por donde corresponda la prosecución de las obras de construcción de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que desde hace bastante tiempo se viene construyendo a pasos lentos el nuevo edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, pero en la actualidad se observa la paralización total de los trabajos.

Que la mencionada escuela funciona en un edificio alquilado que no supera el más mínimo análisis de adecuación, siendo inapropiado, insuficiente, vetusto y en definitiva inaceptable que se prosigan realizando tareas educacionales en el mismo. No alcanza quizá a la altura de las antiguas escuelas ranchos, pero sí las inclemencias del invierno provocarán similares consecuencias en nuestros niños entrerrianos que concurren a ellas. Es esta situación de las escuelas en muchas localidades del norte de Entre Ríos, reveladora de una lamentable realidad que casi alcanza para aseverar aquello de que "Dios por allí no pasó".

Conocedores de la crisis económica que atraviesa nuestro país, sólo nos atrevemos a insistir en la realización del nuevo edificio por ser ello de absoluta urgencia y necesidad.

Por lo expresado y lo que se agregará oportunamente solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, tal como lo expresó su titular el día 5 del corriente mes en la Feria del Libro, procediese a dictar la urgente reglamentación de la ley 20.380, teniendo en cuenta particularmente las necesidades siguientes:

a) La colaboración estatal en el orden crediticio para facilitar y fomentar el equipamiento, producción y comercialización de las obras de autores argentinos;

b) La organización del fondo nacional formado con la recaudación de impuestos sobre la misma producción bibliográfica y con subsidios otorgados por el Estado, destinado a estimular la circulación, dentro y fuera del territorio nacional, de obras de autores argentinos;

c) El otorgamiento de facilidades para la exportación de obras de autores argentinos;

d) El establecimiento de desgravaciones impositivas a libros de autor y edición argentinos;

e) La elevación de los aranceles a la importación de libros editados en idioma castellano en países de habla no española;

f) La organización de la Dirección Nacional del Libro, como autoridad de aplicación de la presente ley, organismo que dependerá de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, presidido por un funcionario capacitado de dicha secretaría, e integrado paritariamente por representantes de los autores, editores y libreros nacionales.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pese a su antigüedad, la ley 20.380 no ha sido aún reglamentada. Sin embargo, trátase de una norma cuyos principios fundamentales son aún rescatables, ello sin perjuicio de que, en su momento, el tema del libro —como otros temas tan fundamentales para el presente y futuro del país— sea objeto de un estudio pormenorizado, obviamente, interdisciplinario, por parte del Estado y los distintos sectores de la comunidad interesados en la cuestión.

Lo cierto es que, luego de once años de vigencia, esta ley, perfectible pero útil a falta de normas más completas, resultó en los hechos inaplicable por falta de reglamentación. Y uno de los hechos resaltantes del panorama industrial argentino es que, al cabo de esa larga década, la industria editorial argentina —uno de los aspectos legislados— encuentra ostensiblemente reducidas sus potencialidades. Situación que no puede sernos indiferente a los representantes del pueblo, puesto que la difícil situación actual, producto de la caída en la demanda que viene afectando al conjunto de la economía argentina, crea de hecho una competencia desigual con las empresas multinacionales vinculadas al libro.

El aumento de la presión impositiva, la elevación de os costos de financiamiento, la carestía o inexistencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los créditos, la irregular valuación del dólar, etcétera, han determinado en la última década una disminución en las ventas de material bibliográfico del orden del 50 %. Esta situación, que priva del acceso al libro a un vasto sector de la población argentina, incluidos estudiantes y docentes, priva también al país del uso de uno de sus embajadores culturales menos costosos. Vale decir, que existe un interés nacional y social en revertir la situación actual.

El señor presidente de la Nación, al declarar inaugurada la X Exposición del Libro, el 5 del corriente, se hizo cargo de este problema, denunció la falta de reglamentación de la ley del libro, rescató sus aspectos positivos y prometió su actualización. Ahora sería indispensable y urgente que, sin perjuicio de la actualización, que llevará un tiempo razonable, la ley 20.380 fuese reglamentada sin pérdida de tiempo. Nuestros autores y lectores, nuestra industria editorial, nuestro país en definitiva, aguardan esta reglamentación —esta puesta en marcha— del soplo vivificador que insuflará nueva vida a esta actividad tan importante para la Nación.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que disponga, por intermedio de los organismos competentes, la creación de una comisión que encare los estudios pertinentes, que contemple la posibilidad de creación de la Facultad de Ingeniería Forestal, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, UNER, y con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Que esta comisión se integre con profesionales especializados, y la participación del gobierno provincial y de las autoridades de la UNER.

Que se contemple, asimismo, la implementación de carreras intermedias, otorgándose títulos habilitantes.

Carlos M. Scelzi. — Antonio G. Cavallaro. — Carlos A. Federik.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Entre Ríos, hasta mediados de este siglo, se caracterizó por su producción agrícola-ganadera, producto de la radicación de importantes contingentes de inmigrantes que establecieron importantes colonias que absorbían la casi totalidad de la mano de obra rural. La tecnificación de la pampa húmeda colocó en desventaja a esta zona, en razón del uso intensivo e inadecuado del suelo, produjo deterioros considerables en su capacidad productiva, con ello el abandono total de estas explotaciones, con el consiguiente éxodo de la gente joven hacia la ciudad y el empobrecimiento de la población rural.

La ausencia de organismos especializados que orientaran la producción y la falta de apoyo crediticio han producido la casi total descapitalización y el empobrecimiento de la zona, situación ésta que es necesario cambiar, creando las condiciones para que una nueva explotación, la forestal, se constituya en una actividad rentable, capaz de detener el éxodo de población con la radicación de industrias afines.

Existen extensas plantaciones en Concepción del Uruguay, Colón, Concordia, Federación, etcétera, con óptimos resultados.

Entre Ríos quiere y puede, la Facultad de Ingeniería Forestal es la herramienta idónea que nos permitirá reincorporarnos a los sectores productivos para lograr una patria dueña de su destino. Una nueva generación, amante de su tierra, con fe en sus gobernantes, espera que con el desarrollo de nuestra economía se consolide una auténtica democracia.

Carlos M. Scelzi. — Antonio G. Cavallaro. — Carlos A. Federik.

—A la Comisión de Educación.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, considere la posibilidad de concretar los estudios y ejecución de las obras necesarias a fin de que el aeropuerto de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, cuente con una pista de aterrizaje y camino de acceso a la misma que permita la maniobra de los aparatos aéreos de transportes de pasajeros.

Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Mesopotamia es una gran isla, emplazada en el centro mismo de la Cuenca del Plata, y Concepción del Uruguay está situada en el curso inferior del río Uruguay.

Nuestro aislamiento no puede salvarse solamente con buenas rutas y buenos puentes. Y así, como es necesario restablecer a pleno la navegación fluvial, es indispensable dotar a la ciudad de un aeropuerto, que asegure la fluida comunicación con el resto del país. No es posible que se repita lo sucedido a causa de las inundaciones de 1983, por lo que esta ciudad quedó aislada, sin comunicación terrestre, fluvial ni aérea.

Concepción del Uruguay quiere y puede aspirar a ser protagonista en este renacer argentino, a recuperar el lugar de privilegio de antaño, y es por esto, que los diputados firmantes solicitamos el apoyo de nuestros pares y propiciamos la sanción para que el Poder Ejecutivo implemente las obras a la brevedad.

Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

—A la Comisión de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo o de los organismos que considere competentes, proceda a la construcción de un complejo turístico en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, de características similares a las ya existentes en Embalse Río Tercero (Córdoba) y Chapadmalal (Buenos Aires) destinado a los empleados estatales y afiliados a los gremios con los que se celebren convenios de reciprocidad y a las delegaciones estudiantiles de todo el país.

Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Entre Ríos es, a no dudar, una de las zonas de nuestro país que ha despertado el interés de los argentinos en razón de las grandes obras realizadas (túnel subfluvial Hernandarias, complejo Zárate-Brazo Largo, Salto Grande, puente Paysandú-Colón, Gral. Artigas, puente Gral. San Martín, Fray Bentos-Pto. Unzué, etc.) que han roto el tradicional aislamiento mesopotámico y posibilitado el fácil acceso al litoral y de los vecinos países de Uruguay, Brasil y Paraguay.

Es tradicional, asimismo, el hermoso parque nacional "El Palmar", las mansas aguas del río Uruguay y sus playas (Banco "Pelay", "Ñandubaysal", etc.).

El Colegio Nacional, Palacio San José, Santa Cándida, los museos "Dr. Panizza" y "Andrés García" en Concepción del Uruguay, el viejo molino "Forclaz" en Colón, las ruinas de San Carlos en Concordia, etc., son viva presencia de nuestra historia y testigos válidos de la presencia de Entre Ríos en los hechos más relevantes del quehacer nacional.

Es nuestra historia y nuestro presente al servicio de nuestro pueblo, para ayudar al hombre argentino a recuperar el sentido de la vida, la confianza en sus conductores, en contacto con las grandes obras de la naturaleza y de la creatividad humana.

Por lo expuesto, los diputados que suscribimos propiciamos la sanción inmediata de este proyecto a los efectos de que se inicien las obras a la brevedad posible.

Carlos M. Scelzi. — Carlos A. Federik. — Antonio G. Cavallaro.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el superior gobierno de la Nación, instrumente por intermedio del Banco Hipotecario Nacional una operatoria de crédito hipotecario para que los partidos políticos con personería jurídico-política reconocida, obtengan para cada distrito hasta dos préstamos destinados a la adquisición, ampliación y/o reparación de sedes partidarias, con un plazo de treinta años y a un interés que no exceda el cincuenta por ciento (50 %) de los establecidos en los planes oficiales de viviendas económicas.

Carlos A. Federik. — Carlos M. Scelzi. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recuperación del estado democrático hace que la representación política se ejercite primordialmente a través de las agrupaciones políticas que se convierten así en canales de comunicación entre el pueblo y el gobierno, constituyéndose de esta forma en la célula básica de la democracia en sentido lato.

El rol preponderante que adquiere en el Estado moderno y democrático el partido político, exige su fortalecimiento, porque su funcionalidad hace al respeto de la dignidad, libertad y derechos de la persona humana.

El partido político es, sin duda, un agente auxiliar del Estado cuando su fuerza política es organizada y permanente. De aquí, que este proyecto de declaración tiende a afirmar estos conceptos, interesando al gobierno de un Estado democrático, a impulsar su desarrollo y funcionamiento, favoreciendo su vida interna democrática en un verdadero clima de libertad.

Para jerarquizar esa actividad, que tantos ataques sufrió durante las dictaduras militares que asolaron al país, se hace necesario proveerle de medios y recursos, y entre aquéllos se impone como prioridad posibilitar, a quienes no la disponen, la adquisición de sedes partidarias en todos los distritos electorales, y los que ya disponen de las mismas, amplíen y/o reparen las existentes mediante una línea de créditos hipotecarios como la que se propicia.

Carlos A. Federik. — Carlos M. Scelzi. — Antonio G. Cavallaro.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos disponga la urgente rehabilitación del ramal ferroviario Avellaneda-La Plata, conocido como ex Ferrocarril Provincial.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Oscar F. Britos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ramal ferroviario, cuya rehabilitación se solicita, fue el que llevó en su tiempo el progreso a una amplia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

zona de la provincia de Buenos Aires. A su vera se desarrollaron pueblos, cuyos habitantes se afincaron por las ventajas que ofrecía el ferrocarril, tanto para el transporte de su producción como para el de pasajeros

La influencia de dicho ramal abarca una amplia zona que al quedar abandonada por el ferrocarril ha sufrido una paralización en su crecimiento, ya que precisamente no es de las más favorecidas por otros medios de transportes.

Los pobladores del lugar vienen clamando desde hace varios años para que se vuelva a habilitar dicho ramal, que aún cuenta con las estaciones y las vías férreas. Se han realizado en tal sentido un sinnúmero de gestiones ante las autoridades nacionales sin tener hasta el momento una respuesta positiva.

Creemos firmemente que el reclamo es justo, por lo que el Poder Ejecutivo nacional debiera arbitrar los medios necesarios para que ello se concrete y vuelva el progreso a una importante zona.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Oscar F. Britos.

—A la Comisión de Transportes.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga la inclusión, en el Plan Vial de 1984 y años siguientes, de la construcción de la ruta nacional 40, por su nuevo trazado con estudios terminados, desde el límite de la provincia de Catamarca con la provincia de Tucumán hasta el límite de Tucumán con la provincia de Salta, cuya extensión es de 37 kilómetros.

Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 40, una de las más extensas del país, atraviesa muchas provincias de la República; y en la región del noroeste argentino sirve fundamentalmente para unir los Valles Calchaquíes, permitiendo así la salida de su variada producción, como también el tránsito por una zona turística con una importante infraestructura hotelera.

La parte de la que solicito su construcción significa la totalidad del trazado de la mencionada ruta en la provincia de Tucumán con estudios terminados, y su extensión es solamente de 37 kilómetros.

Federico Austerlitz.

—A la Comisión de Transportes.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la reparación de la ruta nacional, en tramo Gualeguay-Rosario del Tala y en las banquinas del tramo Gualeguay-Ceibas.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 12, en el Litoral del país, resulta ser una vía de comunicación terrestre de suma importancia para la economía toda. En efecto, ella, en sus diversos tramos, constituye la vía natural del tráfico de carga y general de gran parte del nordeste del país, que finaliza en el complejo Brazo Largo-Zárate, constituyendo ciertamente parte de dicho complejo que es la entrada natural a la provincia de Buenos Aires y a la Capital Federal.

Dicha ruta, en los tramos que interesan, fue concebida precisamente para facilitar el acceso al viaducto del inmenso tráfico que proviene del norte del país.

El tramo Rosario del Tala-Gualeguay, de una extensión de aproximadamente 95 kilómetros, comenzó a construirse allá por 1969 estando la obra a cargo del Ejército Argentino, pensando las autoridades de aquel entonces que a través de dicha institución se abaratarían los costos. Sin embargo, puede decirse que no debe haber una ruta o tramo de ruta que haya costado tanto al Estado como la mencionada. Luego de innumerables interrupciones, después de más de 10 años el tramo fue terminado. Cuando esto ocurrió —en Gualeguay— la mitad del tramo que va de Rosario del Tala a Villa General Galarza ya estaba comenzando a deteriorarse. Hoy, esa parte del tramo está en un estado lamentable, y el resto —Villa General Galarza-Gualeguay—, ya está comenzando a sufrir las mismas consecuencias derivadas de la negligencia e irresponsabilidad con que fue encarada la obra, donde evidentemente no se cumplieron las previsiones técnicas normales para la construcción de cualquier ruta principal.

Por otra parte, el tramo que va desde Gualeguay hasta Ceibas, o sea hasta la unión con la ruta nacional 14, desde donde se entra al acceso al complejo Brazo Largo-Zárate, que fuera terminado contemporáneamente con los puentes y que abarca unos 70 kilómetros, se encuentra en muy buenas condiciones, pero no así sus banquinas, que presentan en estos momentos un grave peligro para los vehículos que transitan por la ruta. En efecto, la ruta en perfectas condiciones técnicas contrasta con las banquinas a las que evidentemente sólo se les ha echado una capa asfáltica, por lo que se están produciendo enormes baches, algunos de los cuales ya alcanzan a un metro de profundidad. Esta situación de peligro requiere la inmediata intervención de la autoridad competente.

En conclusión, la intervención oportuna del Estado en estos tramos de una ruta nacional de tanta importancia,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

servirá no sólo para solucionar el problema de transitabilidad que se ha creado, sino que también evitará los mayores gastos que derivarán de dejar abandonada la ruta en esos tramos, y que con el tiempo necesariamente insumirán mayores costos a medida que se vaya agravando el problema y resulte inevitable su reconstrucción.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Transportes.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias para normalizar el tráfico vecinal fronterizo entre la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, República Argentina, y la de Villazón, República de Bolivia, estableciendo un régimen que atienda las características particulares de la realidad regional y promueva la solidaridad latinoamericana.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, ubicada en el extremo norte de nuestro país, es una localidad fronteriza que se encuentra separada solamente por un puente de la ciudad de Villazón, República de Bolivia.

Ambas ciudades conforman una comunidad de vida en la frontera, estando ligados sus habitantes por lazos históricos, afectivos y comerciales.

En la actualidad la zona sur de la República de Bolivia se encuentra atravesando una desgraciada y lamentable situación económica, que provoca angustia en muchos hogares de los residentes de Villazón. Existe desabastecimiento de artículos de primera necesidad y los alimentos son escasos.

Ante esta situación, nuestros hermanos bolivianos buscan abastecerse de alimentos en La Quiaca, encontrándose con el inconveniente de su traslado, por cuanto se han impuesto diversas medidas restrictivas al tráfico vecinal entre ambas localidades.

La magnitud del intercambio que se realiza diariamente no justifica la aplicación al mismo de las normas específicas de exportaciones, a los efectos de imposiciones y tasas aduaneras, por cuanto está destinado a cubrir exclusivamente las necesidades de consumo personal y familiar.

El sistema que se aplicaba con anterioridad era suficientemente flexible como para permitir el transporte de cantidades adecuadas de mercaderías alimenticias. Con posterioridad se impusieron restricciones que dificultaron la posibilidad de brindar una ayuda directa a los residentes de Villazón.

El Poder Ejecutivo nacional debe considerar los aspectos particulares de la zona y sus características sociales y económicas para establecer un régimen permanente que autorice el tráfico de determinados cupos de artículos de primera necesidad. Estos cupos deben ser fijados con un criterio que responda a las necesidades del intercambio vecinal fronterizo, que elimine potenciales fuentes de tensión y sirva —a la vez— a los intereses de la región.

Con la normalización del tráfico vecinal fronterizo que se propone se fortalecerán los lazos de unión existentes entre las dos ciudades, dando la Argentina, una vez más, prueba de su amplio espíritu de solidaridad latinoamericana.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que disponga, a través de los organismos competentes, la adopción de las medidas necesarias para la creación de la carrera de antropología con orientación cultural y arqueológica, en la Universidad Nacional de Jujuy, como base para la implementación de una Facultad de Humanidades.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la creación de la carrera de antropología se pone especial énfasis en la atención de la realidad cultural e histórica del área N. O A., brindando recursos humanos de la región, adecuadamente formados y capaces de actuar según necesidades en su propio ámbito.

La provincia de Jujuy presenta dos aspectos esenciales e indiscutibles que fundamentan la propuesta de creación de la carrera de antropología:

a) Constituye uno de los grandes reservorios arqueológicos, no sólo de la República Argentina sino de la humanidad, por haber formado parte de una de las más evolucionadas civilizaciones americanas que florecieron con anterioridad a la conquista española. Estos reservorios, vírgenes en su mayoría, requieren urgente preservación. Si bien la UBA ha establecido una labor científica de rescate, a través del Instituto Interdisciplinario Tilcara, es mucho lo que resta por hacer, con igual rigor científico, en el campo antropológico en la totalidad de la región.

No existen en la zona leyes con real vigencia para la preservación antropológica, pero sí distintas inquietudes, volcadas muchas veces a la realización de improvisados rescates del patrimonio arqueológico.

Por otra parte, es innegable que Jujuy ha sido y es objeto de saqueos irracionales e ilegales;

b) El vasto legado cultural a que se hace referencia en el punto anterior es el reflejo de grupos étnicos destacados en la historia universal por el grado de civilización alcanzado, cuyas manifestaciones culturales, aunque atenuadas por la fusión de razas, iniciada con la conquista española, perduran en la actualidad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A pesar de los reiterados intentos de imposición de patrones culturales extraños, desvalorizadores de su raigam bre étnica, es aún momento propicio para resguardar la identidad de los grupos aludidos a partir de un tratamiento científico de la riqueza de su trayectoria histórica.

Si bien es innegable que todo ser humano debe aprender pautas básicas y comunes que le permitan participar como miembro activo de la sociedad, es necesario delimitar claramente los cambios que se requieren sólo en función de la salvaguarda de su promoción personal.

En tal sentido, el antropólogo, más allá de su tarea meramente especulativa y teniendo en cuenta las peculiaridades de la temática de su incumbencia, deberá asegurar las interrelaciones con los organismos representativos de la comunidad a efectos de elaborar planes integrados que aseguren un tratamiento homogéneo a partir de lineamientos de política cultural objetivamente definidos;

c) Corresponde destacar que en la localidad de Tilcara funciona, dependiente de la UBA, el Instituto Interdisciplinario Tilcara, cuyo traspaso a la Universidad Nacional de Jujuy he propiciado en cumplimiento de la ley 21.036 (Trámite Parlamentario Nº 69, expediente 1.290-D.-83).

Este laboratorio, situado a 1.500 kilómetros de distancia de la sede central y a 70 kilómetros de la Universidad Nacional de Jujuy, desarrolla en el ámbito provincial una labor científica de rescate, importante pero a la vez insuficiente si se tiene en cuenta lo que resta por hacer con igual rigor en el campo antropológico en la totalidad de la región, y la carencia de recursos técnicos y humanos en el medio.

Con referencia a esta sede y respetando el cumplimiento de la ley nacional 21.036, aprobada por el Congreso el 29 de septiembre de 1975, en la que se dispone "que todos los institutos dependientes de otras universidades o de organismos oficiales que realicen tareas docentes o de investigación a nivel terciario, dentro de la provincia, pasarán a integrar la UNJU", resulta evidente la necesidad de incorporación a corto plazo de este valioso organismo a la estructura de la UNJU, tal como se ha procedido hasta la fecha con:

—Instituto de Geología y Minería (UNT).

—Escuela de Minas (UNT).

—Instituto de Biología de la Altura (UBA);

d) Asimismo, la ubicación geográfica de la UNJU en área de frontera la convierte en un centro con posibilidad de proyección a países limítrofes de América latina con similares problemáticas y características étnico-culturales.

La Universidad Nacional de Jujuy debe prever la creación de la Facultad de Humanidades, dentro de la cual funcionaría la carrera de antropología.

Antecedentes

Diversas actividades de docencia, investigación o extensión realizadas en la universidad deben ser tomadas como antecedentes del proyecto.

En la provincia de Jujuy se ha evidenciado un creciente y marcado interés por los estudios antropológicos. Así lo manifiestan los datos recogidos a través de:

—Encuestas realizadas en 1980 a alumnos de 5º año del nivel medio como parte del ciclo de información vocacional;

—Atención de consultas individuales a partir de expectativas generadas por las posibilidades de acción que el medio ofrece en el área.

Asimismo, y en respuesta a numerosos requerimientos de profesionales del medio (médicos, profesores de historia, etcétera), la UNJU, por convenio con la UBA, realiza un plan de actividades de extensión universitaria, habiéndose dictado cursos de antropología con trabajos de campo en zonas aledañas, a cargo del personal del Instituto Interdisciplinario Tilcara.

Objetivos

a) La implantación del proyecto permitirá dar base a la creación de la Facultad de Humanidades de la UNJU;

b) Cumplir lo dispuesto por ley nacional 21.036 centralizando los servicios e integrando las áreas de docencia e investigación en la UNJU;

c) Formar recursos humanos del medio y habilitar nuevas fuentes de trabajo integradas en proyectos de desarrollo y estimulación regional;

d) Atender necesidades de la región en materia de preservación, investigación y docencia;

e) Contribuir a tomar conciencia de la necesidad de mejorar el nivel de vida de zonas actualmente deprimidas;

f) Contribuir a revalorizar el acervo antropológico provincial y regional.

Características

Se propone la creación de una carrera básica permanente con orientaciones a término según demanda y posibilidad que ofrezca el mercado laboral, con relación a cada orientación que pueda implementarse sucesivamente.

Se otorgarán títulos de licenciado en Antropología con orientación:

—Cultural.

—Arqueológica.

Para el ingreso se requerirán estudios de nivel medio completos.

Incumbencias profesionales

El egresado estará habilitado a realizar, en función del título obtenido, las siguientes funciones y actividades específicas:

a) Común a ambas orientaciones:

—Investigación en área específica.

—Habilitación para el ejercicio de la docencia.

—Arbitraje, peritaje y todas aquellas actividades legales del ámbito de la antropología según especialidad cursada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Desempeño de funciones técnicas, de asesor y/o consultor en los organismos oficiales, para la elaboración de normas y medidas vinculadas con el área.

—Participar en: equipos responsables de reclutamiento, selección, orientación y capacitación de personal técnico y auxiliar para el área.

—Intervenir en proyectos destinados a la preservación y difusión del acervo étnico-cultural;

b) Específica de la orientación cultural:

—Planeamiento, asesoramiento y coordinación de programas para la promoción de grupos marginales (en aspectos sociales, económicos y culturales);

c) Específicos de la orientación arqueológica:

—Organización y montaje de museos y exposiciones antropológicas.

—Identificación, clasificación y restauración de piezas;

d) Lugares de trabajo:

—Organismos y empresas públicas o privadas dedicados a la promoción de comunidades, desarrollo social y artesanía.

—Centros de estudios demográficos y económicos.

—Universidades nacionales, provinciales o privadas.

—Institutos de enseñanza estatales y privados.

—Institutos o centros de investigación.

Plan de estudios

Teniendo en cuenta que todo plan de estudios implica una previsión de resultados y la debida selección y organización de estrategias para lograrlos, y dado que dicho resultado es un egresado del cual se esperan determinadas conductas en función de la incumbencia profesional predeterminada, se considera que la presente fundamentación conduce a una identificación de los objetivos del plan con el perfil del egresado.

El plan de estudios que se propone ha sido estructurado en dos ciclos: básico y superior. Los mismos, a su vez, se han organizado respetando las siguientes áreas:

—Area específica.

—Area de fundamentación epistemológica.

—Area instrumental.

Se propone la siguiente estructura del plan por asignaturas:

Ciclo básico

Primer año

Introducción a las ciencias antropológicas; Sociología general; Epistemología de las ciencias humanas; Filosofía; Metodología de la investigación, e Historia universal.

Segundo año

Prehistoria general; Geografía humana; Etica y deontología; Metodología de la investigación II, e Idioma extranjero.

Tercer año

Prehistoria I; Prehistoria II; Etnología I; Folklore I; Estadístisca aplicada; Idioma extranjero; Etnografía I, y Folklore II.

Ciclo superior

Cuarto año - Antropología cultural

Antropología cultural; Psicología general; Taller de lenguas aborígenes I, y Seminario especializado I.

Quinto año

Técnicas básicas de la antropología cultural; Psicología social; Filosofía de la cultura; Taller de lenguas aborígenes II, y Seminario especializado II (tesis).

Cuarto año

Antropología arqueológica

Arqueología; Tecnología I (manejo de instrumental específico en campo); Taller de lenguas aborígenes I, y Seminario especializado I.

Quinto año

Filosofía de la historia; Tecnología II (técnicas básicas para la conservación y restauración); Taller de lenguas aborígenes II, y Seminario especializado II (tesis).

Se estima que la carrera básica de licenciatura puede cumplimentarse correctamente en un período aproximado de cinco años calendarios.

Personal docente

Teniendo en cuenta que para que este plan de estudio entre en vigencia, la carrera deberá integrarse en la estructura de la Facultad de Humanidades de UNJU, el cálculo de personal disponible deberá efectuarse al habilitar dicha facultad, teniendo en cuenta las carreras autorizadas, ya que sin lugar a dudas varias cátedras podrán considerarse comunes.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Educación.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más franco y categórico repudio a recientes declaraciones periodísticas del ex colaborador de la dictadura militar Juan Alemann, en cuanto al pronosticar un nuevo golpe de Estado para el año 1985, a más de rondar las conductas criminales descritas por los artículos 45 *in fine* y 213 del Código Penal, reflejan una reincidente vocación antidemocrática, inadmisible tras el categórico pronunciamiento nacional del día 30 de octubre de 1983.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Medios periodísticos, durante la última semana del mes de abril próximo pasado, se hicieron eco de declaraciones formuladas por el señor Juan Alemann, quien se desempeñara en años anteriores como secretario de Hacienda del régimen usurpador tenecido el día 30 de octubre de 1983, a más de contar con otros antecedentes de tipo totalitario.

El citado ex funcionario, miembro de un equipo que personificó la política de la denominada patria financiera, y corresponsable del estado de desastre en que quedó el país tras superar aquella usurpación, ha hecho claramente la apología de un hecho que nuestra Constitución reprueba en sus artículos 22 y 29 y que el Código Penal sanciona en sus artículos 45 *in fine* y 213. Dicho de otro modo, promueve con sus declaraciones la nueva comisión del delito de rebelión, es decir, de la actitud de los enemigos del pueblo que, sin derecho alguno, se atribuyen su representación y por medio de las armas se arrogan la suma del poder público.

La justicia ha de ser, en su órbita, la que hará mérito de la conducta delictiva del citado ex funcionario por instigar y apologar el delito citado. El Poder Legislativo, y más precisamente esta Honorable Cámara en tanto representante directa del pueblo de la Nación, debe por su parte, hacerse cargo de este nuevo exabrupto antidemocrático, denunciarlo públicamente, y repudiarlo. Es un acto de reafirmación republicana y representativa y, por lo tanto, nuestro derecho-deber como legisladores.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Teniendo en cuenta la evolución del mercado asegurador, con la cual se elevan aceleradamente las exigencias en el nivel de asesoramiento sobre coberturas y riesgos, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional instrumentara a través del Ministerio de Educación y Justicia, la implementación de una carrera de estudios a nivel terciario de productor-asesor de seguros

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad de intermediación, realizando y promoviendo la concertación de seguros, asesorando y diligenciando todo lo relativo al resguardo económico de los bienes o riesgos que un asegurable posee, es realizado por un productor-asesor, que es quien en definitiva lleva a cabo esta tarea, y es en él donde recae la responsabilidad del tratamiento de las coberturas Esta "responsabilidad" a la que nos referimos, es lo que debemos tratar de fortalecer mediante una adecuada preparación, para poder así afrontar las exigencias que el mercado moderno en materia de seguros realiza a través del tiempo

Es en el momento del siniestro cuando el productor-asesor realiza su más importante tarea, no sólo para agilizar trámites de reclamación, sino también para proveer de consejo y mediación a asegurado y asegurador, respecto de sus deberes y derechos contractuales Es ese momentro crítico cuando el productor armoniza intereses que no son sólo diferentes, sino hasta opuestos, conciliando a las partes que generalmente no hablan el mismo lenguaje.

En esta ocasión, cuando los derechos del asegurado son tan importantes y se manifiesta dentro de una reacción lógica, el mejor medio de defensa de los derechos del asegurado, radica en que se haya suscrito la póliza con intervención de un productor-asesor, el profesional independiente que asesorará sobre problemas actuales y futuros Por otra parte, si bien este último no corre riesgos económicos de siniestros, pone en juego su prestigio que se vería seriamente comprometido ante falencias de asesoramiento. De allí la importancia de su oportuna y permanente capacitación profesional.

En el mercado asegurador se puede observar un marcado incremento tanto de la oferta como de la demanda, así como también la diversidad de riesgos a cubrir, lo que evidencia a través de las estadísticas de esta últimos años, que demuestran el aumento en el número de pólizas emitidas por año del total de compañías aseguradoras existentes en el mercado, y por lógica consecuencia un cambio dinámico en materia de riesgos, tal el caso de sofisticaciones en materia de seguros como el de las coberturas de satélites espaciales

Si nos detenemos en esto, vemos que el mercado asegurador crece también en nivel de exigencias de asesoramiento, pero con respecto a esto, analizamos que la evolución de dicho mercado no ha tenido una relación directa con la capacitación del productor-asesor, careciendo éste de la posibilidad de acceder a medios que le proporcionen idoneidad para desarrollar sus tareas específicas, corriéndose el riesgo de convertir a esta profesión en una simple intermediación, situación que a nadie beneficiaría

Por ello el principal objetivo debe apuntar al logro del mayor grado de profesionalidad del productor-asesor a través de su capacitación, estudio y actualización permanente, siendo éstos quienes deben obtener un conocimiento integral para que su asesoramiento al asegurado se traduzca en la transmisión de la real imagen y necesidad del seguro.

Sumados a los problemas anteriormente referidos, debemos puntualizar que el productor- sesor que hace que su actividad su profesión habitual dedicándose de lleno a ella, debe soportar el intrusismo irresponsable de pseudo productores que realizan esta tarea esporadicamente, o anexa a otras actividades, solamente con el objetivo del beneficio económico personal careciendo de exigencias mínimas de capacitación y comportamiento ético, realizando una desacreditación para la profesión en sí. Por ende, con la implementación de la capacitación obligatoria, se favorecerá la higiene de la comercialización del seguro en general.

Por todo lo expuesto, se desprende una sentida necesidad de cubrir una brecha en el mercado asegurador,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

creando una carrera de estudios a nivel terciario de productores-asesores de seguros, la cual otorgaría a la actividad la profesionalización que a través del tiempo se pretendió conseguir impartiendo cursos aislados, tratando cada uno de ellos temas muy específicos los que no alcanzaron el nivel que el mercado asegurador exigía.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Educación y de Finanzas.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Teniendo en cuenta la preeminencia y real envergadura que ha adquirido en los últimos tiempos el estudio y desarrollo de nuevas disciplinas científicas, entre las cuales la relacionada con la inmunología debe ser considerada de avanzada, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarase de interés nacional al Primer Congreso Argentino de Inmunología que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el día 23 al 28 de junio del corriente año.

Miguel J. Martínez Márquez. — Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo científico y tecnológico de los tiempos modernos ha mostrado líneas de avanzada que han sobresalido nítidamente del entorno de las creaciones humanas, y así como la robótica, la cibernética, las comunicaciones y la ingeniería genética suponen las líneas de punta, en el ámbito de la biología humana hubo otras manifestaciones que no se han quedado a la zaga de aquellas mencionadas.

Así vemos que en los últimos 50 años la inmunología, que era un mero apéndice de la microbiología, en la actualidad ha cobrado identidad, con envergadura tal que su estudio ha devenido en eslabón fundamental para el conocimiento biológico integral.

De esto es por demás elocuente la correlación de esta especialidad con el estudio de otras como la cancerología, reumatología, dermatología, hematología y ciertas formas de esterilidad, en cuyos estudios no puede ya soslayarse la hipótesis inmunológica como una de sus permanentes variantes.

Este primer congreso argentino tendrá la virtud, además, de reconquistar, aunque más no sea circunstancialmente, el aporte de distinguidos inmunólogos argentinos, que obligados a emigrar del país por razones en demasía conocidas, han tenido la posibilidad de acceder a importantes cargos como directores de institutos y profesores de universidades de los Estados Unidos, Francia, Inglaterra, entre otras.

Esta incorporación transitoria de doce especialistas argentinos actualmente residentes en el exterior, se traducirá, además, en el dictado de un curso de inmunología básica para médicos en general, estudiantes y técnicos, y un curso superior de alto nivel, como actividades paralelas del congreso, lo que sin duda dejará un rédito de indudable valor científico para nuestro país.

Finalmente, el auspicio que tendrá este Primer Congreso Argentino de Inmunología por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y del Conicet, así como de numerosas sociedades científicas argentinas, muestra palmariamente la particular trascendencia del evento, que sin duda alguna marcará un hito de referencia obligada para la valoración que en el futuro se haga de la ciencia nacional.

Miguel J. Martínez Márquez. — Ricardo A. Berri.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, otorgue un subsidio de dos millones ciento nueve mil pesos argentinos ($a 2.109.000) a la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral de la provincia de Jujuy (APPACE), con la exclusiva finalidad de adquirir un inmueble adecuado para continuar con sus actividades específicas.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una institución ejemplar, APPACE (Asociación de Protección al Paralítico Cerebral), única en la provincia de Jujuy y casi exclusiva en el noroeste argentino, dedicada a la reeducación y rehabilitación del paralítico cerebral, subsiste merced a la caridad pública y al sacrificio de un grupo de personas entregadas al bien común. Ellos se propusieron ayudar a un núcleo de más de cincuenta niños discapacitados a los que brinda atención en jornadas completas, incluyendo comedor escolar, como parte de la reeducación; pues tiene como objetivo la enseñanza de la masticación, deglución, forma de manejar los cubiertos y, en forma muy especial, el control de sus músculos en esta acción: la de comer y beber.

Porque si bien la parálisis cerebral no es generalmente hereditaria, ni contagiosa, ni progresiva, ni es causa primaria de muerte, es un trastorno psicofísico de tal magnitud que supera las posibilidades de auxilio y atención al grupo familiar, convirtiéndose por lo tanto en un problema de características sociales, agravado por ser los niños de corta edad los más afectados por dicho mal.

Pues bien: luego de mucho trajinar, pedir, insistir, clamar y esperar, ese grupo de personas de nobles sentimientos, agrupadas en APPACE, cuya misión autoimpuesta es trabajar para promover y conservar las mejores condiciones de la reeducación y rehabilitación del niño paralítico cerebral, conseguir los elementos y aparatos específicos conducentes para un mejor desenvolvimiento y desempeño de los profesionales y diagnosticar y encarar cada paso en forma individual con la esperanza

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de recuperar a cada niño brindándole toda la atención específica necesaria, ese grupo, decía, está a punto de quedar en la calle con sus cincuenta niños discapacitados, pues el inmueble que ocupan y que alquilaban con su propio peculio, ha sido puesto en venta por su propietario (libre de inquilinos), pues el contrato que mantenía con la asociación está vencido.

La asociación, que hace tanto, no puede ni cuenta con medios para la adquisición de un inmueble donde continuar sus actividades.

En orden de prioridades, la provincia de Jujuy, afectada por los desastres meteorológicos más graves de su historia, poco y nada puede hacer por esta benemérita institución, pues son muchos los problemas que requieren inmediata solución y magros los recursos con qué afrontarlos.

Por lo tanto, sólo queda recurrir al Estado nacional a fin de que, mediante un subsidio, se adquiera un inmueble con las características adecuadas para el propósito determinado, que ya ha sido detectado por APPACE, estando los miembros de la asociación y el propietario a la espera de una contestación oficial.

Sólo así podrá continuar APPACE el gran esfuerzo que realiza para brindar a la comunidad un servicio asistencial de imperiosa necesidad y de vital y cristiana importancia.

Por estas razones y por las que expondré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del ministerio competente, disponga la construcción de un edificio escolar en la ciudad Libertador General San Martín, de la provincia de Jujuy, para ser destinada al funcionamiento de la Escuela Normal Nacional Superior General San Martín.

Antonio Paleari. — Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Manuel Alias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Libertador General San Martín es la tercera —hoy quizá la segunda— ciudad de la provincia de Jujuy.

En ella se desmorona, día a día, un vetusto edificio que alberga a la Escuela Normal Nacional Superior General San Martín.

Allí funcionan, en turnos consecutivos de 7 a 24 horas, las siguientes secciones:

1º — 19 secciones de bachillerato, con un promedio de 40 alumnos por curso.

2º — 16 secciones del ciclo de aplicación, con un promedio de 30 alumnos por curso.

3º — 4 secciones de profesorado elemental para la enseñanza primaria, con un promedio de cincuenta alumnos por curso.

4º — 12 secciones de perito mercantil, con un promedio de 40 alumnos por curso.

En ese edificio no existe espacio suficiente para las prácticas deportivas necesarias en la enseñanza de educación física, razón por la cual los alumnos deben desplazarse a clubes deportivos que prestan sus instalaciones en horarios no siempre adecuados a los mínimos requerimientos pedagógicos y sanitarios. Los alumnos, en consecuencia, deben desarrollar sus clases algunos días bajo el agraviante sol tropical y otros bajo la persistente llovizna invernal.

En ese edificio ruinoso, antiguo e incómodo, no existe espacio para un laboratorio de física y química porque lo que otrora fuera destinado a tal fin fue necesario habilitarlo como aula ante el crecimiento natural de una población estudiantil en constante aumento.

Tampoco se dispone en este edificio de una biblioteca donde los futuros maestros puedan consultar una bibliografía adecuada.

Los techos están deteriorados y las paredes agrietadas. Cuando llueve, 24 horas después continúan los pasillos y las galerías anegadas.

Algunas aulas miden 2,50 x 3,50 metros con una sola ventana para ventilación y luz; allí se sientan 35 (¡treinta y cinco!) adolescentes, hacinados durante cuatro horas diarias a lo largo de nueve meses de clases en un clima subtropical con temperaturas de hasta 46 grados.

Aquí resulta imperioso recordar que las normas del Código de Arquitectura Escolar determinan que cada alumno debe disponer de una superficie mínima equivalente a 1,40 metro cuadrado en tanto que la realidad de esta escuela se reduce a 0,68 metro cuadrado por alumno.

Como bien sostienen los educadores de esa escuela, "tal aberrante hacinamiento físico es más propio de una cárcel inhumana de réprobos irrecuperables que de un 3º o 5º año de bachillerato".

En esta escuela tampoco existe un salón de actos donde desarrollar actividades culturales complementarias de la labor del aula. Los alumnos asisten de pie, bajo la lluvia o bajo el sol a los actos escolares para las celebraciones patrias.

Desde hace veintisiete años —continúan los educadores en su reclamo— muchos jóvenes, en tales condiciones, escuchan los discursos conmemorativos donde se declama que en esta Argentina grandiosa hay igualdad de oportunidades para todos.

Estos conceptos los recojo —y los hago míos— de una nota enviada al señor secretario de Estado de Educación de la provincia de Jujuy por un grupo de educadores y vecinos destacados de la ciudad de Libertador General San Martín.

Agrego por mi parte que estimo imperioso que la Nación resuelva cuanto antes esta deplorable situación educativa y decida otorgar importancia prioritaria a la construcción del edificio escolar correspondiente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por todas estas razones y por las que expondré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari. — Dardo N. Domínguez Ferreyra. — Manuel Alias.

—A la Comisión de Educación.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia excluya como textos de estudio de la materia educación cívica en todos los establecimientos secundarios del país los que pertenecen a la autoría de los señores Reinaldo García y Apolinar Edgardo García, por no ajustarse a los programas establecidos por el ministerio citado y falsear reiterada e intencionalmente la verdad histórico-política-jurídica-institucional de la República Argentina contribuyendo con ello a la deformación intelectual de las nuevas generaciones y al enfrentamiento ideológico del pueblo argentino.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hago míos los conceptos expresados por la resolución 505 de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la provincia de Jujuy y que fundamentan la determinación de no aprobar en los establecimientos de enseñanza media, de jurisdicción de dicha secretaría, a los libros de texto de educación cívica cuyos autores son los señores César Reinaldo García y Apolinar Edgardo García, y que dicen:

"... que analizando el tomo '1' —primer curso— se nota la ausencia de importantes referencias que hacen a la realidad del pasado de nuestro pueblo."

Que si la historia es el estudio del conjunto de acontecimientos que constituyen el patrimonio de la vida de un pueblo, y entre esos acontecimientos tienen relevancia aquellos que dejan una huella indeleble para el devenir de las generaciones, como es una Constitución, resulta inadmisible que cuando los autores citados en el tomo que consideramos, se refieren a la dignificación de la persona humana, a la familia y a la cultura, omitan totalmente la mención, siquiera, de la Constitución de 1949 que abrió las puertas de la República para la implantación de normas constitucionales, que han dignificado a la persona, han enaltecido a la familia, han proclamado la previsión y asistencia social, reconocido los derechos de la ancianidad y formado las bases constitucionales de la educación y la cultura.

Que esa omisión no puede tener otro propósito que la ocultación con fines inconfesables, para lograr torcer los principios de una auténtica educación cívica argentina, como si los autores quisieran borrar un importante acontecimiento de la vida de la Nación, como lo fue la Constitución de 1949, que marca una etapa fecunda en la vida del pueblo argentino al enrolar a nuestra Ley Fundamental en el constitucionalismo social.

Que tan grave es la omisión de la referida a la Constitución de 1949, que cuando el texto que analizamos se refiere a los temas a que alude dicha Constitución pasa por alto la elevada dignificación de la persona humana que ella contiene pues la Constitución de 1949 reconoció como norma fundamental, no solamente el derecho de trabajar, sino también a una retribución justa, a la capacitación, a las condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de la familia, al mejoramiento económico y a la defensa de los derechos profesionales.

Que excluida así la Constitución de 1949, ignorada deliberadamente por los autores del texto que analizamos, los enunciados que contiene el libro de educación cívica que tratamos es pobre conceptualmente, y para demostrarlo basta recordar que el parágrafo II del artículo 37 de la Constitución de 1949 cuando se refiere a la familia, nos dice con elevada dignificación del hombre que "... la familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad, será objeto de preferente protección por parte del Estado, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1º — El Estado protege el matrimonio, garantiza la igualdad jurídica de los cónyuges y la potestad.

2º — El Estado formará la unidad económica familiar, de conformidad con lo que una ley especial establezca.

3º — El Estado garantiza el bien de familia conforme a lo que una ley especial determine.

4º — La atención y asistencia de la madre y del niño gozarán de la especial y privilegiada consideración del Estado".

Que, lo mismo cuando la Constitución de 1949 alude a los derechos de la ancianidad, de la educación y la cultura, de tal suerte que el ocultamiento de la Constitución de 1949 es la pretensión absurda de querer borrar de la historia de la Nación uno de los acontecimientos que más extraordinaria trascendencia tuvo en los puntos a que alude el texto comentado.

Que cuando los mismos autores redactan *Educación Cívica* —2— *Segundo Curso*, también ocultan verdades históricas de la vida de la Nación, como por ejemplo a folios 96 pasa directamente del 13 de noviembre de 1955 al 12 de abril de 1957 omitiendo la frustrada revolución del 9 de junio de 1956, y con esa ocultación, nada menos que silencia la violación de los derechos humanos, como las matanzas sin juicio alguno en los basurales de José León Suárez (provincia de Buenos Aires) y los fusilamientos que siguieron como represión sangrienta, en la misma página 96, oculta otra verdad histórica, pues al referirse a la sanción de la Constitución de 1957, solamente dicen los autores del texto analizado que "pudieron incorporar algunos derechos sociales", tan escueta frase no es ni en mínima parte explicativa de la magnitud que tiene la Constitución de 1957 como restauración liberal de la Constitución de 1853, a la que se pretende revestir de algún "ropaje social".

Que a esa ocultación señalada en el párrafo anterior, se agrega lo que dicen los autores del texto comentado en las líneas 7 y siguientes de la página 104 cuando expresan que en el año 1975, esto es durante el gobierno constitucional, "se produce una guerra sucia en la cual no se cumplen, por parte de los dos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bandos, las mínimas leyes de respeto humano", con lo que pretende salvar a la perversidad de la guerra sucia, cuyos únicos responsables fueron algunos elementos de las fuerzas armadas o de seguridad, pues era obligación ineludible de los autores de este texto mencionar que durante el gobierno constitucional de la señora María Estela Martínez de Perón no se dictó ley, ni decreto, ni ordenanza, que promovieran o encausaran la guerra sucia, ni menos se dieron órdenes por el gobierno constitucional para que se obrase así.

Que a continuación dicen los autores del texto que analizamos, que el 24 de marzo "ante el vacío de poder que parece existir por incapacidad de la presidente, las fuerzas armadas la destituyen y toman el poder" Esta afirmación traduce un subjetivismo, por parte de los autores citados, el que bajo ningún concepto se acepta como que puedan constituir normas de enseñanza fecundas para la juventud argentina por las siguientes razones: la primera, que los autores mencionados carecen de legitimidad y de idoneidad para formular la afirmación de incapacidad de la señora ex presidente de la Nación María Estela Martínez de Perón:

a) Porque esa atribución solamente corresponde al Honorable Congreso Nacional;

b) Porque careciendo de capacidad jurídica constitucional resultan no ser idóneos para calificación semejante y, en definitiva, porque lanzar una afirmación de esa magnitud puede abrir una disputa en la juventud, nada menos en este momento cuando más se necesita la unidad de los argentinos; en segundo lugar, porque los autores señalados pretenden justificar el golpe de Estado de 1976 por un supuesto "vacío de poder" cuando en una República como la nuestra nada, absolutamente nada, ni ningún argumento, puede justificar un golpe de Estado; la democracia, dentro de sus propias estructuras, tiene los remedios idóneos para corregir todos sus defectos, y es por ello que esa afirmación de los autores mentados se descalifica, porque pretenden la justificación de la usurpación del poder democrático, que es el robo a la voluntad popular. La Argentina será uno de los más importantes países de la tierra, pero cuando desaparezcan del todo, definitivamente para siempre, los golpes de Estado, pues actos de esta naturaleza son delitos contra la voluntad popular.

Que, a todo ello, se une la afirmación que los autores hacen en la página 105 cuando dicen: "La política iniciada por el doctor José Martínez de Hoz", sin poder explicar los mentados autores en qué consistió esa nefasta política económica de Martínez de Hoz, que afianzó el colonialismo en la Argentina, produjo la quiebra y destrucción del aparato productivo de la Nación, sumió en la miseria más inicua a gran parte de la población del país y, en definitiva, logró con tal política económica la destrucción de la dignificación de la persona humana. "La historia es la maestra de la vida", ella nos enseña las virtudes y los defectos, las grandezas y las miserias, y si para algo sirve el recuerdo de la política económica de Martínez de Hoz es para enseñar a los argentinos que nunca jamás vuelvan a esas prácticas de entrega, de vasallaje, de colonialismo, de división del trabajo internacional, de la miseria de los hombres y mujeres de nuestra patria, con el endeudamiento externo para enriquecer a unos pocos y a las potencias colonialistas.

Que, por las razones expuestas, se considera que los textos de los autores citados en manera alguna se ajustan a la resolución 386 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Que, por la provincia de Jujuy, con la presente resolución no altera los programas aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación pues esta Secretaría de Educación dictará las normas necesarias para lograr que en todos los establecimientos de su dependencia se cumpla la referida resolución, sin perjuicio de agregar los aspectos regionales y locales que hacen a la materia.

Que, con la presente, se tiende a lograr el exhaustivo cumplimiento de la resolución señalada para lograr "constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior...", tal como dice el Preámbulo de nuestra Constitución.

Por las razones expuestas, y por las que expondré con mayor amplitud oportunamente, solicito de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Educación.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo de la Nación, informe, con la celeridad que el caso impone, sobre los siguientes aspectos:

1. ¿Cuál es la situación actual del nivel de desempleo y subempleo en el país?

2. ¿En qué grado de implementación se encuentra el Servicio Nacional de Empleo?

3. Cantidad y naturaleza de los conflictos colectivos de trabajo existentes.

4. Evaluación del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre seguridad e higiene.

5. Régimen de convenciones colectivas de trabajo e implementación de las comisiones consultivas.

6. Acciones promovidas o desarrolladas por el ministerio en materia de formación profesional.

7. Nómina de las convenciones de la OIT no ratificadas por el Estado nacional e implementación del cumplimiento de las mismas.

8. Programas y planes de acción del ministerio a corto y mediano plazo.

Que, asimismo, se espera que este pedido de informes sea respondido por escrito y dirigido a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Julio C. Corzo. — Jorge O. Ghiano. — Florencio Carranza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Transcurridos cinco meses, a partir de la fecha de asunción del nuevo gobierno democrático, aún no se conoce —ni siquiera en forma elemental— cuál es la situación por la que atraviesa la problemática socio-laboral en nuestro país.

Sabemos del agravamiento diario de la crisis en la familia de cada trabajador argentino, sabemos de la ausencia de expectativas y de posibilidades ciertas que prometan revertir esta situación a corto plazo. A ello hay que agregarle la inexistencia de información actualizada que nos permita proveer a la adopción de medidas de corte legislativo que resulten oportunas y adecuadas a las condiciones experimentadas.

Tomando en consideración las facultades constitucionales que asisten a esta Cámara en lo que hace a informarse de los actos del Poder Ejecutivo y actuando de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el capítulo XXII que dice: "De los informes..." se espera disponer de una información detallada sobre las principales cuestiones que hacen a la gestión del gobierno en materia laboral. En tal sentido, se requiere información sobre:

a) La evolución seguida por la tasa de desempleo y subempleo a partir de octubre de 1983. Para el caso de no existir datos definitivos interesa conocer las estimaciones oficiales hasta mayo de 1984.

b) Nivel de desarrollo e implementación del Servicio Nacional de Empleo o, en su defecto, las razones que motivaron su abandono.

c) Información sobre la cantidad, naturaleza y dimensión de los conflictos colectivos de trabajo existentes a partir de la asunción del actual gobierno. Interesa fundamentalmente la situación de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

d) Grado de cumplimiento de las normas y disposiciones sobre seguridad e higiene en los lugares de trabajo. Interesa conocer la evaluación del ministerio sobre las infracciones detectadas.

e) Régimen de convenciones colectivas de trabajo, estado en que se encuentra su implementación, así como en lo referido a la constitución y funcionamiento de las comisiones técnico consultivas para cuestiones salariales.

f) Acciones promovidas o desarrolladas por el Ministerio de Trabajo en materia de formación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores.

g) Programas y planes de acción del ministerio para ser implementados en el futuro próximo sobre los tópicos enunciados.

Julio C. Corzo. — Jorge O. Ghiano. — Florencio Carranza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a la integración de los directorios regionales previstos en el artículo 19 de la ley 20.758 de la carta orgánica del Banco Nacional de Desarrollo, y que por la reglamentación respectiva les asigne facultades de estudio y decisión inmediata de créditos con arreglo a las políticas promocionales, de reactivación de la pequeña y mediana empresa, dando en consecuencia una mayor ocupación de mano de obra local para favorecer prioritariamente a las economías regionales.

Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.758, sancionada en septiembre de 1974, había previsto en su articulado la existencia de seis (6) directorios regionales, constituidos en las regiones del Noroeste, Noreste, Este, Centro Oeste, Patagónica Norte y Patagónica Sur, y conformado con tantos miembros como jurisdicciones políticas provinciales correspondieran a cada una de esas regiones.

Durante el período constitucional siguiente a la vigencia de la ley no se llevó a cabo la integración de esos directorios regionales, pese a que se avanzó en la designación de los mismos. Durante el régimen militar, y por razones que son obvias, nada se actuó en consecuencia, pues la centralización de decisiones y la política de concentración de los créditos a manos de unas pocas empresas por parte del Banco Nacional de Desarrollo eran incompatibles con esta herramienta federalista que la ley estableció en su oportunidad.

El Banco Nacional de Desarrollo, ahora en manos plenas de la pericia y patriotismo que se afirma en las finalidades explícitas de su creación, ha entablado dura batalla para rehabilitarlo en su operatoria. Se han abierto líneas de créditos, primero por 2.000 millones de pesos, extendidas luego en 1.200 millones de pesos más con los que son ya varios miles las empresas que están logrando apoyo crediticio, en particular las denominadas "pequeñas y medianas", que son un sinónimo de empresa nacional en nuestro país.

Resta sin embargo incluir este componente regional y federalista no sólo en cuanto implica el estricto cumplimiento de la ley, sino en la medida en que se hace imprescindible, en las actuales circunstancias, en el plano regional dar las respuestas del instrumento del crédito para revertir las agudas recesiones que afectan socio-económicamente al conjunto de las provincias.

Por lo expresado urge que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para definir, así, este delicado instrumento, que permitirá revertir el tremendo deterioro al que fue sometido el Banco, durante años, por administraciones negativas.

Ramón A. Dussol.

—A la Comisión de Finanzas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, dada la notoria demora que se viene produciendo en la terminación de la obra ruta nacional 40 entre la Variante Huitrín y Paso del Salado, el Poder Ejecutivo nacional dé las instrucciones pertinentes para que la Dirección Nacional de Vialidad tome los recaudos correspondientes y decisiones a fin de no prolongar más el retraso de los trabajos, teniendo en cuenta que es de perentoria necesidad que el camino sea construido en el menor plazo posible por tratarse de una vía de comunicación de gran incidencia para el desarrollo del norte neuquino y de suma importancia para la comunicación entre la zona de Cuyo y el norte patagónico, entre las que se produce un importante intercambio comercial y un considerable flujo turístico.

Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de una política de descentralización económica y humana, federalista y orientada a colocar el esfuerzo de la acción y la obra públicas en aquellas zonas de la frontera donde se requiere casi con urgencia dotar al hombre de medios y servicios para alentar su radicación, posibilitarle en el corto plazo algún crecimiento económico, abrir vías a la riqueza mineral subyacente inexplotada, proponer el desarrollo forestal, agrícola y pecuario, comunicar para que el intercambio humano abra horizontes nuevos a la cultura y a la capacitación, incorporar genuinamente los espacios semivacíos y en despoblamiento al área productiva y al circuito económico nacionales dentro de un lapso de prudente duración, la pronta finalización de las obras públicas en ejecución es impostergable.

Cuando, por cualquier razón, éstas se detienen, el Estado pierde y el pueblo, destinatario del servicio, sufre las consecuencias.

La ruta en construcción, desde Huitrín hasta el Salado, es la prolongación, desde Chos Malal hacia Las Lajas, del tramo ya construido.

Si este tramo no se finaliza no se continuará el que va desde el Salado a Las Lajas, con lo cual la ruta 40 seguirá siendo una expresión de deseos cada vez más inalcanzable.

La obra en cuestión, dividida en dos secciones, fue comenzada en el mes de septiembre de 1980. Normalmente debería haberse finalizado hace más de un año, ya que ése es aproximadamente el tiempo que hace que se han cumplido los plazos determinados por el proyecto licitado.

Por tratarse de una obra en zona de precordillera los trabajos preparatorios deberán ponerse en ejecución regular en un lapso no mayor de sesenta días, ya que allí el clima sólo permitirá el asfaltado durante los meses de octubre a marzo, con lo que se concluiría la obra en un año más.

De no aprovecharse estos meses para los trabajos preparatorios, la obra, en el mejor de los casos, se atrasará dos años más.

La prolongación de la larga demora observada actuará, sin duda, como un factor más de desaliento a la empresa minera, al turismo, al arraigo del poblador y, en general, a la actividad económica, con el consecuente perjuicio al interés nacional en el sector geográfico tanto en el aspecto económico como en el geopolítico.

Por el contrario, finalizarla con la premura requerida, aun sin olvidar la demora hasta hoy registrada, será un aliciente y un medio multiplicador largamente esperado por el hombre que lucha aportando su trabajo y su esfuerzo para la comunidad nacional desde aquellas regiones.

Raúl H. González.

—A la Comisión de Transportes.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, informase si se ha producido la salida del país del general (R.E.) Guillermo Suárez Mason y, en caso afirmativo, las razones por las que no se hicieron efectivas las medidas de control dispuestas por dicho ministerio.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen sobrados motivos para pensar que el general (R. E.) Guillermo Suárez Mason, ex comandante del Primer Cuerpo de Ejército, pueda encontrarse en el exterior del país. Debe destacarse que esta posibilidad se encontraba inhibida por el pedido de captura que habían dispuesto los magistrados que intervienen en las causas "Giorgi, Alfredo/privación ilegítima de la libertad" y "Alaye, Carlos Esteban/hábeas corpus" en el mes de enero del corriente año.

Asimismo, es de conocimiento público la vinculación de este general del proceso con la causa abierta por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas respecto a ilícitos cometidos durante su gestión al frente de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

En tanto el Ministerio del Interior manifestó haber adoptado medidas tendientes a evitar la salida del país de aquellos responsables que estuvieran involucrados en las causas abiertas ante la justicia, resulta imprescindible que tal ministerio informe si, efectivamente, tal salida de produjo y, en caso afirmativo, qué razones impidieron cumplimentar los controles que habían sido dispuestos al respecto.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Legislación Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, otorgue un subsidio de diez millones de pesos argentinos para asegurar el funcionamiento adecuado de la Universidad Provincial de La Rioja.

2º — Que la estimación mencionada responde a las necesidades prioritarias de ese centro académico, a los efectos de poner en un nivel aceptable su funcionamiento, habida cuenta de que se trata del único centro de formación pública superior de la provincia.

3º — Que el subsidio solicitado será afectado única y exclusivamente a los efectos consignados en los fundamentos del presente proyecto.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de La Rioja cuenta con una universidad provincial que, después de largos años de esfuerzo y colaboración por parte de la comunidad, se encuentra con serias limitaciones económicas y presupuestarias como para cumplir con eficacia su cometido pedagógico.

A modo de un somero inventario de necesidades se puede destacar:

a) La carencia de material bibliográfico y documental que resulta prioritario para la formación de los alumnos y actualización de los docentes. No se cuenta con un centro de información o biblioteca que satisfaga mínimamente los requerimientos del educando;

b) Se carece también, en forma notable, de una dotación aceptable de equipos e instrumentos para el desarrollo de la labor científica; aparatos de medición y precisión para tareas de investigación y práctica de campo;

c) La universidad debe implementar en forma prioritaria la constitución de un centro de computación, para lo cual es preciso contar, por lo menos, con una computadora que facilite la iniciación del programa;

d) Los laboratorios necesitan la dotación de un equipamiento suficiente para garantizar el desarrollo de las clases prácticas, sin lo cual carece de eficacia la enseñanza en tales materias. Se necesitan desde los elementos de vidrio y cerámica hasta los aparatos que todo laboratorio requiere;

e) Asimismo, existe la necesidad de asegurar el funcionamiento del comedor universitario, con capacidad física para 500 personas. En tal sentido hay que adquirir muebles y demás elementos de servicio, así como también disponer de un presupuesto mínimo para prever la adquisición de los alimentos;

f) En la medida en que el colegio universitario ha sido concebido con un internado para atender las demandas de 130 alumnos provenientes del interior de la provincia, resulta perentoria la adquisición de muebles y demás elementos que hacen a una estadía mínimamente confortable de los estudiantes;

g) La universidad tampoco dispone de un medio de transporte propio —ómnibus—, que posibilite el traslado de un mínimo de cuarenta personas, para realizar viajes al interior de la provincia y para eventos en otras provincias;

h) Finalmente, existe un proyecto para construir un complejo polideportivo en terrenos propios de la universidad. Tomando en consideración que la población universitaria es de 1.500 personas, resalta la necesidad de complementar la formación intelectual con la educación física, para lograr un desarrollo integral del educando.

Las necesidades expuestas, que no son taxativas ni agotan el espectro de exigencias, muestran sin embargo la problemática de la Universidad Provincial de La Rioja y los obstáculos con que se enfrenta para cumplir su cometido. En tal sentido, se recomienda que —habida cuenta de ser la única universidad provincial en el país— el ministro de Educación y Justicia de la Nación pueda colaborar con el afianzamiento de esta institución a través de la asignación de un subsidio que cubra únicamente los requerimientos más urgentes.

En una primera evaluación respecto de las necesidades existentes se han fijado las mismas en la suma de 10 millones de pesos argentinos. Este es un monto de referencia que apunta a garantizar un funcionamiento mínimo de dicha casa de estudios.

Rogamos tomar con la debida atención la presente solicitud, en virtud de que se trata de una institución fundamental para el desarrollo provincial.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Educación.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del organismo pertinente, prohíba por el término de dos años la matanza para consumo interno y/o exportación de la hembra vacuna de hasta dos años de edad.

Juan B. Belarrinaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabido que la actual circunstancia por la que atraviesa la ganadería o, dicho de otra forma, el stock ganadero, no escapa al conjunto integral de toda la producción del país. La crisis productiva abarca todos los rubros y, como es lógico, también alcanza a la ganadería, uno de los pilares básicos de la riqueza agropecuaria del país. Si nos atenemos a las estadísticas conocidas hay una merma del orden de los diez millo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nes de cabezas de ganado vacuno, esto solo estaría aconsejando una medida de esta naturaleza, pero además está el hecho cierto que debemos prevenir, y es el incremento del poder adquisitivo de la población y que aumentará, sin duda, el consumo de carne; por consiguiente, de seguir el stock ganadero en la insuficiencia presente traerá aparejado no sólo la distorsión del mercado interno sino la imposibilidad de atender con algún éxito la demanda exportadora.

Esto último debe computarse como una seria contrariedad comercial que la sufrirá todo el país, pues a falta de exportación se verá resentida la entrada de divisas tan necesarias para nuestra balanza de pagos.

Por todas estas consideraciones, se hace necesario e imprescindible el aumento del stock ganadero y una forma de lograrlo es poniendo en práctica la medida que este proyecto aconseja.

Juan B. Belarrinaga.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, adopte las medidas necesarias para el contralor de los servicios (taxis, remises, restaurantes, bares, etcétera) que se prestan en aeropuertos, terminales ferroviarias y de ómnibus, puertos, etcétera, tendiendo a que los precios y/o tarifas se fijen a valores similares que en el resto de la ciudad y/o región donde se brindan, extendiendo ese contralor al grado de calidad y eficiencia de los mismos.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos sensatos, somos conscientes de la situación caótica heredada, también en lo económico, que ha colocado al comercio interno, en verdadera posición de anarquía difícil de encarrilar y de acotar; situación que se enfatiza en los lugares de prestación de servicios de primera y última hora, como son los aeropuertos, terminales, puertos, etcétera.

Si es anormal el precio que se cobra, desocolocados del nivel que marca la oferta y la demanda de una ciudad, es delictiva la coyuntura de precios que por sorpresa se da en puntos de ingreso o terminales, donde los consumidores están cautivos a una prestación que se aporta muchas veces con exclusividad.

Si en estos casos se invoca la situación coercitiva de los precios de concesión, como justificación de los valores del prestador, craso error, ya que en la etapa actual la microeconomía de las instituciones no puede perjudicar, como lo está haciendo, la imagen del país o de una región.

Las instituciones administradoras de los espacios mencionados, deben licitar los servicios obligando a los concesionarios a que los presten con igual calidad, a precios similares que los que se brindan en los microcentros de las ciudades principales, próximas a dicho ingreso.

Las nuevas reglas de imagen para el visitante que llega, o para quien se traslada, obligan a comenzar un nuevo orden a partir de estos conocidos eslabones de contacto masivo con las realidades de cada lugar, región o país.

La eficiencia de las instituciones o empresas se la debe considerar a partir de la calidad, honestidad y precio adecuado, en un contexto donde lo más importante es el país y el respeto por el usuario.

Por las razones apuntadas solicito que se asuma sin pérdida de tiempo esta realidad.

Emilio R. Guatti.

—A las comisiones de Transportes y de Comercio.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional la IV Exposición Latinoamericana del Petróleo, que se llevará a cabo en Caracas, Venezuela, que se realizará desde el 19 al 22 de junio de 1984, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º — La participación de empresas del Estado y particulares argentinas y la importancia de su presencia en dicha muestra reunidas en el pabellón argentino.

2º — Las posibilidades altamente positivas que se le brinda a nuestra industria nacional petrolera a través de la exhibición de sus productos en una de las mayores exposiciones internacionales en la materia.

3º — El innegable beneficio nacional al acercar, estimular y ampliar las posibilidades de intercambio comercial e industrial latinoamericano en los rubros de equipos, materiales e ingeniería de la industria petrolera.

Julio A. Migliozzi. — Florencio Carranza. — Vicente Mastrolorenzo. — Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapará a vuestro criterio los beneficios que devengará a nuestro país la participación en la IV Exposición Latinoamericana de Petróleo; obvias son las consideraciones que podríamos esgrimir; basta sólo enumerar el intercambio tecnológico, el incremento de nuestras exportaciones, nuestra presencia en el mercado latinoamericano y la reactivación de nuestra industria nacional.

Por las vitales razones expuestas, aconsejamos la probación de este proyecto de declaración a esta Honorable Cámara.

Julio A. Migliozzi.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

90

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Administración General de Puertos provea los medios técnicos y financieros para implementar la pronta reactivación del puerto de La Plata, que incluye la construcción de una terminal de contenedores en su jurisdicción, que reportarán importantes beneficios al sistema portuario nacional y a la zona de influencia del mencionado puerto.

Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo nacional requiere la utilización armónica y eficiente de todas sus capacidades potenciales.

El puerto de La Plata significó, en el marco de la actividad económica interna y externa, un recurso por demás valedero para el logro agropecuario e industrial del país.

Recordemos su importancia, hace más de tres décadas, como eficaz puerta de comunicación de la producción cerealera de la pampa húmeda y de la industria frigorífica bonaerense con las economías exteriores, así como su importancia en lo que al transporte petrolero y de mercaderías en general se refiere. La zona de localización aún lo favorece, permitiendo la entrada y salida de productos y mercaderías y aligerando la operatoria portuaria de Buenos Aires con sesenta y cinco kilómetros menos del a veces dificultoso tráfico fluvial rioplatense.

Distintas políticas fueron malogrando, distorsionando y eliminando la funcionalidad de este importante puerto del río de la Plata.

El estado de deterioro impide hoy una operatoria eficiente del puerto de La Plata, juntamente con la falta de una terminal de contenedores que agilizaría notoriamente la operatoria portuaria adaptándola por un lado a las requisitorias modernas en cuanto a infraestructura se refiere y por otro a las modalidades referentes al transporte de mercaderías, que perjudican notablemente la vida económica de la zona.

Son cuantiosas las pérdidas de empresas del Estado y privadas por el retraso en las operaciones portuarias ocasionadas por la falta de calado, tanto del puerto como de su canal de acceso. En el caso de la cosecha gruesa y fina las mismas alcanzan a un 40% de las ganancias.

Hoy, con preocupación, las principales industrias de la región, han coincidido en la necesidad de detener la pérdida de divisas en distintos conceptos, a causa del deterioro del puerto, su canal, la destrucción de sus escolleras, dársenas de amarre, etcétera, y han comprometido sus esfuerzos para lograr la tan ansiada reactivación.

Empresas de la envergadura de YPF, Copetro, Petroquímica Mosconi, Propulsora, etcétera, conforman juntamente con otras empresas e instituciones, el espectro económico social reunido alrededor del interés que despierta el tema.

La movilización de los sectores que conforman la decisión a nivel zonal está realizada; resta ahora al Estado nacional concurrir con su mejor disposición y medios al logro del objetivo.

De allí que sea necesaria una decisión que satisfaga las mencionadas expectativas, favoreciendo la obtención de recursos financieros y técnicos para implementar estas obras, que no dudamos reportarán importantes beneficios económicos para la zona, con su consecuente impacto social.

Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Transportes.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, informe a este honorable cuerpo sobre el estado actual de los trabajos de cateo, exploración y/o perforación en la denominada cuenca petrolífera de Nirihuau, que ocupa el sudoeste de la provincia de Río Negro y el noroeste de la provincia de Chubut.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cuenca petrolífera de Nirihuau ha sido considerada por su extensión y ubicación, una importante reserva de hidrocarburos de nuestro país. Se halla situada al sur de la cuenca Neuquén-Río Negro que es, desde el punto de vista técnico, la más productiva del país; obviamente las posibilidades de esta cuenca de Nirihuau son sumamente promisorias.

Tenemos conocimiento de que oportunamente se celebró un contrato de riesgo entre YPF y la empresa Plus Petrol, la que, luego de los trabajos preliminares, se asoció con la empresa ESSO-SAPA. De acuerdo a la misma información, en este momento deben haberse efectuado inversiones y, conforme la modalidad de estos contratos, deberían iniciarse trabajos de perforación en la próxima primavera.

Todo ello, sumado a la importancia de un yacimiento de estas características para las provincias de Chubut y Río Negro, y para el país mismo, justifica con amplitud este proyecto de declaración.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

GIRO DE LOS ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Atento a lo dispuesto en el artículo 152 del reglamento, la Presidencia solicita autorización de la Honorable Cámara para girar directamente los asun-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tos entrados a las respectivas comisiones y para efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

—Asentimiento.

7

AUTORIZACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Asimismo, la Honorable Cámara debe resolver si autoriza a la Presidencia para que en cada reunión invite al cuerpo a pasar a cuarto intermedio por un tiempo determinado, señalándose en ese momento el día y hora de iniciación de la próxima reunión.

Si hay asentimiento, la Presidencia quedará autorizada con ese fin.

—Asentimiento.

8

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Mosso, para los días 4, 5 y 6 de abril, para asistir a la LXXI Conferencia Interparlamentaria en representación de la Honorable Cámara, y para los días 11, 12 y 13 del mismo mes por razones particulares.

De la señora diputada Gómez Miranda, para los días 5 y 6 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Cavallaro, para el día 4 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Connolly, a partir del 27 de abril y hasta el 4 de mayo del corriente año, por razones particulares.

Del señor diputado von Niederhäusern, a partir del 26 de abril y hasta el 2 de mayo inclusive, por razones particulares.

De la señora diputada Briz de Sánchez, desde el 25 de abril hasta el 27 de abril inclusive, por razones particulares.

Del señor diputado Vanossi, a partir del 26 de abril y hasta el 1º de mayo, con motivo del viaje a los Estados Unidos de América que emprenderá con otros legisladores oportunamente invitados.

Del señor diputado Prone, para la sesión del día 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Mosso, para el día 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Urriza, para los días 26 y 27 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Lugones, para el día 1º de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Cassia, para el día 27 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Manzano, para el día 27 de abril, por razones particulares.

De la señora diputada Acevedo de Bianchi, para el día 1º de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado Vistalli, para el día 27 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Manny, para el día 27 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Torres, para el día 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Federik, para el día 1º de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Austerlitz, para el día 1º de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Bordón González, para el día 26 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Rubeo, para las sesiones comprendidas entre los días 5 al 25 de mayo, a fin de participar del XXII Congreso de la Unión Panamericana de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, a realizarse en la ciudad de Miami.

Del señor diputado Cáceres, para los días 9, 10 y 11 de mayo, a fin de asistir a la reunión de Informática y Soberanía que tendrá lugar en la ciudad de Cali, invitado por el señor presidente de la República de Colombia.

Del señor diputado Brizuela, para los días 9, 10 y 11 de mayo, por razones de salud.

Del señor diputado López, para los días 7, 8, 9, 10 y 11 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Jalile, para el día 10 de mayo, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

9

INTEGRACION DE COMISION

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que ha designado al señor diputado Balbino Pedro Zubiri para integrar la Comisión de Defensa Nacional en reemplazo del ex diputado Juan Manuel Casella.

10

INVITACION

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha recibido una nota del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social por la que se solicita la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

designación de tres diputados nacionales para integrar la delegación argentina a la LXX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra del 6 al 27 de junio del corriente año.

La Honorable Cámara debe resolver si acepta la invitación formulada.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hago moción de que la Honorable Cámara acepte la invitación y que se faculte a la Presidencia para que en consulta con los bloques —como es habitual— designe a los señores diputados que integrarán la delegación.

Sr. Ponce. — Teniendo en cuenta la invitación cursada por el ministro de Trabajo, quisiera que se faculte a la Presidencia para que luego de conversar con los distintos bloques de la Cámara fije el número de sus representantes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la nota enviada por el señor ministro de Trabajo.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 9 de mayo de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la LXX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 6 al 27 de junio del corriente año Al respecto pongo en su conocimiento que es propósito del gobierno nacional que la delegación tripartita de la República que habrá de asistir al evento sea integrada por legisladores nacionales. A no dudarlo, la participación de los mismos prestigiará la presencia argentina en tan importante foro internacional.

En consecuencia, mucho le agradeceré me haga conocer el nombre de los tres representantes que designe la Cámara que usted preside para integrar la delegación argentina.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Juan Manuel Casella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — El señor ministro formula una invitación que nos parece correcta. De todas formas, yo he manifestado que, sin perjuicio de aceptar dicha invitación, se faculte a la Presidencia para aumentar el número de diputados que integrarían la delegación, conforme con lo que los bloques estimen conveniente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — El bloque de la Unión Cívica Radical no tiene inconveniente en que se proceda en la forma solicitada por el señor diputado Ponce.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se tendrá por aceptada la invitación y se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Oportunamente la Presidencia informará a la Honorable Cámara.

11

AUTORIZACION

Sr. Presidente (Pugliese). — En relación con la licencia que se acaba de conceder al señor diputado Cáceres, la Presidencia informa a la Honorable Cámara que ha recibido del señor diputado una nota mediante la cual solicita autorización para participar de la Conferencia de Informática y Soberanía en virtud de una invitación que le fuera formulada por el señor presidente de la República de Colombia, habiendo recibido además los pasajes correspondientes.

En consecuencia, corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de la autorización solicitada por el señor diputado Cáceres para trasladarse a la República de Colombia.

Si hay asentimiento, se tendrá por concedida la autorización.

—Asentimiento.

12

MOCIONES

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: en representación de los bloques políticos de esta Cámara varios diputados hemos presentado un proyecto de resolución que tiene por objeto, ante la necesidad de viajes que deben efectuar los señores diputados en representación de este cuerpo, prevenir situaciones que pueden producirse con motivo de períodos de receso en la actividad de la Honorable Cámara.

Solicito, en primer término, que por Secretaría se dé lectura del proyecto a que me refiero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Jaroslavsky y otros señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

En los casos que la Honorable Cámara no pueda reunirse y sea necesario autorizar viajes al exterior de señores diputados en representación de esta Honorable Cámara, facúltase a la Presidencia para hacerlo, determinando la urgencia y utilidad pública de dichos traslados, con cargo de informar en la primera sesión que celebre el cuerpo.

Esta facultad comprende proveer los pasajes y viáticos prudencialmente estimados y la gestión de pasaportes diplomáticos.

César Jaroslavsky. — Ignacio L. R. Cardozo. — Reynaldo P. Gutiérrez. — María C. Guzmán. — Héctor G. Deballi. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Ricardo R. Balestra. — Augusto Conte. — Miguel P Monserrat.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Dado que el proyecto que acaba de leerse ha sido presentado después de la hora 20 del día de ayer, hago moción de que se autorice su entrada en la presente sesión a efectos de solicitar inmediatamente, en caso de que esa moción sea aprobada, el tratamiento sobre tablas de la iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza a dar entrada en la presente sesión al proyecto de resolución leído por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hago moción de que se considere sobre tablas el proyecto de resolución cuya entrada acaba de aprobarse.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

13

VIAJES AL EXTERIOR EN REPRESENTACION DE LA HONORABLE CAMARA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros señores diputados, por el que se faculta a la Presidencia a autorizar viajes al exterior de señores diputados en representación de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

14

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires para rendir homenaje a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón. *(Aplausos.)*

Sra. Reggera. — Señor presidente, señores diputados: el 17 de octubre de 1945 se produce en nuestra historia la irrupción de una masa popular que, cansada de años de postergaciones y frustraciones, decide tomar por las riendas la parte del poder que legítimamente le correspondía. Lo hizo asumiendo la defensa de quien, sin lugar a dudas, tomó como propias las banderas del pueblo y las enarboló, agitándolas, diciendo lo que el pueblo quería que se dijera, y haciendo a posteriori lo que el pueblo quería hacer.

Esa irrupción en la vida política del país —a la que el pueblo llega desde las afueras hasta la gran ciudad— tiene, sin equivocarnos, una artífice, una persona que se convertiría en la gran convocadora de los trabajadores y que más tarde sería la fiel representante de las clases más desposeídas.

Esa persona no fue otra que la señora María Eva Duarte de Perón para el protocolo, Evita para todo su pueblo, y la compañera Evita para todos aquellos que militamos en este gran movimiento que es el peronismo.

Pero la figura de la compañera Evita no se circunscribe solamente al hecho histórico de ese 17 de octubre, pues a partir de esa fecha se acrecentó aún más. Hizo de su vida misma la herramienta que posibilitaría que miles de argen-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 525.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tinos llegaran a disfrutar de todos aquellos privilegios que antes sólo gozaban las minorías oligárquicas.

Gracias a ella somos miles los que conocimos qué es ser un ciudadano de primera, dejando de ser *kelpers* en nuestra propia patria. Cobijó bajo de sí a todos los desposeídos que se le acercaron; y aun aquellos que no lo hicieron llegaron a recibir la protección que ella pudo brindarles.

Aún está vívida en el recuerdo de todos los argentinos una de sus más grandes obras, la Fundación que el pueblo mismo exigió que llevara el nombre de Fundación Eva Perón, porque para el pueblo no existió jamás quien mejor lo representara que la insigne compañera Evita.

El general Perón fue sin duda el gran conductor de la revolución justicialista; en cambio, la compañera Evita fue el motor que le imprimió la fuerza. Así, fueron ejemplo en el mundo las obras que, complementando la labor de gobierno del líder de los argentinos, emprendiera nuestra Evita.

Miles y miles de niños recibieron de sus propias manos el primer juguete, los primeros libros, y más aún: me atrevo a decir sin temor alguno que también recibieron por vez primera la posibilidad de estudiar.

También en lo político propiamente dicho se destaca la acción de esta gran luchadora, ya que fue ella quien impulsara el voto femenino, que luego se concretaría en las elecciones de 1951, cuando el 11 de noviembre de ese mismo año la mujer argentina tuvo por fin el derecho de elegir y ser elegida.

Podría relatar durante muchísimas horas distintos acontecimientos que nos mostrarían de cuerpo entero la figura de esta gran luchadora; pero hay un solo ejemplo que basta para demostrar cuán grande era su persona. El 22 de agosto de 1952, cuando en la más grande manifestación que conoció la historia argentina, en la avenida 9 de Julio de esta Capital, el pueblo le pide que sea la compañera de fórmula del general Perón en las elecciones que se avecinaban, Evita —fiel a su destino— pronuncia aquel inolvidable discurso que aún resuena en nuestros oídos, en el que nos da ejemplo de humildad y valor al decir: "Renuncio a los cargos, pero no a los puestos de lucha". ¡Qué gran ejemplo de quien, pudiendo asumir el honor más grande que mujer alguna hubiera tenido en la historia, prefiere dejar paso a otro, para continuar dedicando cada día de su vida a la labor en pro de las clases más desposeídas, a las que ella llamara "mis queridos grasitas", quienes sin falsos pudores aceptaron ese denominativo porque sabían que en él no había menosprecio alguno, sino —por el contrario— el más profundo amor que sólo una madre podría tener para quienes son aún hoy sus hijos! Eso es lo que el pueblo siente por Evita: el amor de un pueblo hacia su madre.

Estando la compañera Evita ya en los tramos finales de su enfermedad, cuando la hora del destino se aproximaba, lleva al pueblo un mensaje en el que le dice: "volveré y seré millones". Nada más profético que esas palabras, porque hoy los integrantes del pueblo argentino, más allá de las diferencias políticas que puedan tener, aun aquellos que en su momento pudieron ser sus adversarios, reconocen la labor que desarrollara esta mujer que encarnó en sí misma el alma de su pueblo y que por ese pueblo hizo holocausto de su vida.

Sólo aquellos que representan los intereses de la oligarquía pueden no ver en Evita la imagen de la liberación, que hoy es un grito en todo el pueblo.

Por todo esto, señores diputados, creo que no me equivoco al decir que también en la figura de este ejemplo que es Evita podemos entroncar la representación de todos aquellos que dieron su vida por la liberación nacional, porque la mayoría de ellos lo hicieron siguiendo su ejemplo, siguiendo su camino en la concreción de la justicia social, que fue el norte más preciso de su labor.

En virtud de esto pido a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que guarde un minuto de silencio por quien fuera el paradigma de la mujer argentina y del pueblo todo.

Antes de terminar, permítaseme expresar una última reflexión. Evita entregó su vida por la liberación de la patria; ningún homenaje podrá ser mejor que la labor que desarrollemos en aras de ese ideal, que en definitiva es el ideal de todo nuestro pueblo. Por lo tanto, luchemos desde estas bancas para que la liberación nacional sea una realidad y para que la justicia social sea un hecho incontrovertible en el futuro de la patria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. García (A. M.). — Señor presidente, señores diputados: los sanos espíritus populares rememoran una magna fecha: hace 65 años, el 7 de mayo de 1919, nacía en Los Toldos, una humilde población de mi provincia de Buenos Aires, María Eva Duarte, nuestra inmortal compañera Evita.

Cuna de pobres tuvo en sus primeros pañales, y sintió el marginamiento que la oligarquía imponía a su grupo familiar. Desde su tierna pu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bertad aprendió en carne propia el llanto del hambre, la miseria y el relegamiento social.

No quiso, no pudo ni intentó olvidar jamás su extracción. Nunca utilizó los caminos abyectos de corrupción y desesperanza que los cipayos pretenden dar a quien intenta remontar la escala social. Muy por el contrario, tras su excepcional belleza, sus indudables cualidades de inteligencia e intuición se aliaron con una acerada fortaleza de espíritu, valorando aún más su fervor por la sagrada causa de los humildes.

El destino marcado en su carta natal la convirtió en el sostén indispensable del gran argentino que modeló y modelará por siempre los designios nacionales: me refiero a nuestro eterno líder, el general Juan Domingo Perón.

Señor presidente: decía que el destino les dio una cita a Evita y a Perón, y a partir de allí nuestra patria no fue ni será jamás una sumisa doncella amarrada al carro de los alcahuetes oligarcas nacionales como ofrenda a la nefasta sinarquía internacional.

Porque Evita dignificó a los humildes, como mano ejecutora de las enseñanzas de Perón; porque Evita puso el temple de hierro de su carácter para acorralar a los enemigos del pueblo; porque Evita puso la miel de su dulzura para elevar a la niñez, a la ancianidad, a la mujer y al pueblo todo al sitial donde nadie había pensado siquiera llevarles; porque Evita impartió justicia al promover los derechos cívicos de la mujer; porque Evita dejó su belleza, su salud y sus últimas agonías al servicio de la magna empresa de los humildes; porque Evita marcó a fuego el camino del cual los justicialistas y en especial los trabajadores no habremos jamás de apartarnos, porque ese camino lleva a la felicidad del pueblo y a la grande de la patria.

Dijo Evita "volveré y seré millones", y esta frase, más que una afortunada coincidencia de términos, implica la total seguridad de que más allá de los vaivenes mezquinos de la historia la senda argentina retomará siempre la alternativa justicialista como única doctrina que salvará a la Nación, a Latinoamérica y a todo el cristianismo.

En esta hora difícil de la restauración democrática algunos enanos piensan que destruyendo algunas organizaciones peronistas podrán borrar al justicialismo y lo alejarán de la toma de decisiones. Nunca se equivocaron tan feo, y al correrse la careta de apariencias y complacencias democráticas muestran la repugnante mueca de odio y desprecio que les produce la causa nacional y popular que encarnamos nosotros los peronistas y todos los que acompañan los movimientos populares del país. *(Aplausos.)*

Evita y Perón llevaron adelante las banderas; el pueblo se encolumnó feliz y decidido en su senda, y cuando ellos nos faltan físicamente millones de argentinos estamos dispuestos a mantener en alto las banderas justicialistas como única garantía de que todos participaremos en las grandes decisiones nacionales. Este fue nuestro juramento ante la tumba de nuestros ilustres compañeros muertos.

Señor presidente, señores diputados: vayan estas simples y humildes palabras de un servidor chivilcoyano para mantener vivo el fuego de Evita en el recuerdo de los argentinos de bien. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. Acevedo de Bianchi. — Señor presidente, señores diputados: hablar sobre Eva Perón es siempre un honor para mí; pero, en especial, ella es en mi corazón una perenne emoción. Permítaseme, entonces, con profunda humildad leer unas estrofas que para ella ha escrito una mujer argentina: Marian Motta.

EVITA

Se encuentra en la mirada de una nena descalza
En los nobles cipreses que dan sombra a los [muertos
En la rama que tiende la horqueta para el nido
En el tazón de caldo que perdona el invierno.

En el sol que calienta las manos del anciano
En el trozo de vela que ilumina al enfermo
En el mate que alienta la amistad generada
En la paz que resulta del abrazo fraterno.

Dicen que ha muerto, dicen; pero dicen que vive
en el lugar más alto del amor de su pueblo
que en una mano lleva la antorcha de la gloria
y en la otra una bandera de unidad para ellos.

Está en la tierra vasta que espera la semilla
En la semilla que hurga su destino en el viento
En el crisol que funde la urgencia de su raza
En su raza bendita que sueña el mismo sueño.

Se encuentra en los que luchan por la paz y el [trabajo
los que en la calle exigen su pan y sus derechos,
en cada mujer nueva que recrea el milagro
y enriquece esta tierra gestando un hijo nuevo.

Eva Perón ha muerto pero ha de vivir siempre
en el lugar más alto del amor de su pueblo,
llevando en una mano la antorcha de la gloria
y en la otra una bandera de unidad para ellos.

(Aplausos.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Gómez Miranda. — Señor presidente, señoras y señores diputados: en esta maravillosa aventura que es la vida se dan circunstancias que ni la imaginación más fructífera sería capaz de soñar. ¿Quién me iba a decir que yo, que desde mi ignorado puesto de maestra combatí con todas las fuerzas de mi espíritu a Eva Perón cuando estaba en la plenitud de su juventud y en el apogeo de su poder político, quién me iba a decir que yo, en el año 1984, desde ésta, mi banca de diputada de la Nación —que de alguna manera se la debo a ella—... *(Aplausos.)*..., en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical y en el mío propio rendiría este sincero y —por qué no decirlo— emocionado homenaje? *(Aplausos.)*

Eva Perón irrumpió en el panorama político argentino con la fuerza de un meteoro que cruza el universo sin más bagaje que su inmensa sed de justicia y su voluntad sin freno por restañar heridas, paliar dolores y conjugar lágrimas a cualquier precio, porque en muchos momentos acorraló derechos, conquistando al mismo tiempo odios y difamación.

Eva Perón tenía ese fuego sagrado que sólo los predestinados poseen. Era una auténtica exponente del pueblo. Por eso encendió pasiones incontroladas.

Muchos la veneraron con delirio y otros hicieron de sus errores el fundamento de su odio.

Eva Perón poseía una singular belleza, una fuerza irresistible de atracción y una voluntad para el trabajo que estaba en relación inversa con la fragilidad de su figura.

Eva Perón nos enseñó que para comprender al pueblo, para sentirlo y para interpretarlo no se necesitan títulos académicos, no se necesitan títulos universitarios, ni siquiera estudios especiales; basta con haber tenido que sentir la injusticia y no olvidarla. *(¡Muy bien! Aplausos.)* Basta con haber vivido el dolor y mantener el corazón abierto; por eso su pueblo peronista la venera y por eso yo la comprendo y la respeto. *(Aplausos.)*

El país vive momentos muy difíciles Por eso no quiero terminar este breve pero sentido homenaje sin formular un deseo que es más bien una esperanza: que la figura de Eva Perón cuya vida, obra y sacrificio ya valoramos en su verdadera medida, sea el lazo de unión para estas mayorías populares y sirva para que todos juntos —como dice nuestro presidente Alfonsín—, y unidos a todas las demás expresiones del pueblo, podamos de una vez por todas iniciar el camino de la conciliación, de la paz y del trabajo que con tanta urgencia la patria nos reclama. *(Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente, señoras y señores diputados: en nombre del bloquismo de San Juan y en el mío propio quiero adherir al homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón.

Reconocemos en ella a una mujer que se ha incorporado a la historia nacional en su combate ardoroso en defensa de los desposeídos, y por otorgar a la mujer el lugar que le correspondía en los derechos cívicos. Esa consagración coloca su nombre entre las mujeres precursoras de nuestro país, más allá de las luchas partidarias.

Cabe destacar que en mérito a su trabajo y a su tenacidad, que pude apreciar personalmente en el trato que tuve con ella, allá por el año 1947, logró la instauración del voto femenino. De esa manera materializó en el plano nacional lo que ya don Federico Cantoni, clarividentemente, se había adelantado a incorporar en la Constitución sanjuanina en 1926. Ello solo, más su lucha permanente en favor de la justicia social, bastaría para no olvidar el nombre de esta singular mujer que el pueblo llama cariñosamente Evita. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Figueroa de Toloza. — Señor presidente y señores diputados: la conmemoración del aniversario del nacimiento de Evita, como siempre la ha llamado su pueblo, adquiere una singular importancia en el momento histórico que nos toca vivir, porque volviendo a las fuentes de su pensamiento y accionar seguramente encontraremos las respuestas necesarias a las angustias que hoy padecemos los argentinos como habitantes de este suelo.

Es necesario que recalquemos los valores históricos reales de nuestro acontecer como nación soberana, y en esa misión aparece como figura indiscutible y señera la presencia argentina, tenaz y visionaria de María Eva Duarte de Perón.

Conmemorar su natalicio no significa para los argentinos, en este momento, otra cosa que un compromiso con nuestro pueblo, que debe traducirse sin más en un accionar que lleve ínsita toda la generosidad que podemos dar. Y en nuestro carácter de representantes de ese pueblo, significa un compromiso aún mayor, porque necesariamente debemos proceder con grande-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

za y altruismo, despojándonos de nuestras pequeñas mezquindades y egoísmos, imitando el ejemplo de Evita, dedicando todo nuestro esfuerzo y capacidad para ponerlos al servicio de nuestra comunidad.

En Evita encontramos la síntesis más acabada y cristiana de lo que una mujer puede dar por su pueblo. En ella tienen cabida los sentimientos más nobles y puros que anidan en el alma de las personas.

Su pensamiento fue acción y su acción fue fecunda; fecunda sobre todo para los argentinos desposeídos, los olvidados y los humildes, que siempre soportaron las cargas más pesadas de una sociedad que los segregaba en su propia tierra.

La dignificación del hombre argentino fue su norte, que unido a su extraordinaria energía logró poner en movimiento todos los resortes dormidos que anidaban en los sencillos hombres y mujeres que formaban nuestra patria.

Para aprehender la real dimensión de la figura inmortal de Evita debemos ubicarnos en la época en que le tocó vivir. Debemos recordar que el privilegio ganadero y opresor había logrado, como gran mérito, que en la década del treinta un representante argentino manifestara que "la Argentina debería ser considerada como una colonia de Gran Bretaña", lo cual concluyó con el indigno pacto Roca-Runciman, celebrado con alborozo por deshonrados argentinos que siempre tenían —y, lo que es más grave aún, todavía tienen— la mirada puesta sólo en los horizontes lejanos de cuanto imperialismo exista.

Esa misma pléyade de serviles eran los opresores hacia adentro, que consideraban como algo natural y lógico que el pobrerío deba ser siempre esclavo de sus designios, sin más libertad que la de morirse de hambre.

Por suerte para nuestra historia y para la historia de Latinoamérica aparece en la década del cuarenta el movimiento peronista, que con criterio humanista y cristiano, pero también con un sentimiento auténtico de lo nacional, alumbra un proyecto de nación libre, justa y soberana.

Ello debía necesariamente oponerse al proyecto decimonónico del privilegio ganadero que luchó con todas las armas a su alcance —que no eran pocas y que pasaban sin disimulo por la calumnia más vil y abyecta, por la diatriba y la injuria personal— para atacar a los líderes del pueblo, que emergía victoriosamente como actor de las grandes decisiones nacionales a partir del 17 de octubre de 1945.

De injusticias estaba plagado nuestro suelo, y de él emerge, con irrefrenable pasión, Evita, que como norte de su pensamiento repetía: "He hallado en mi corazón un sentimiento fundamental que domina desde allí, en forma total, mi espíritu y mi vida. Ese sentimiento es mi indignación frente a la injusticia. Alguna vez me confundo un poco... digo que mi obra de ayuda social es solamente de justicia, y luego siento que, en realidad, es obra de amor".

Embarcada en la fecunda tarea de fundar una nación donde todos sus hombres fueran dignos, se abocó desde su óptica de amor y generosidad a proteger a los más humildes y necesitados, y fue así que por medio de su fundación de ayuda social amparó a los niños, mujeres y ancianos que verdaderamente necesitaban un abrazo de amor, pero respetuoso de su dignidad como personas.

Su visión de estadista le permitió vislumbrar que su lucha también debía pasar por la definitiva igualdad de los derechos cívicos, y por su inclaudicable accionar se logra que en el año 1951, por primera vez, las mujeres argentinas pudieran emitir su voto y con ello su opinión decisoria en los destinos de la Nación.

Con referencia a los derechos cívicos de la mujer, Evita afirmaba: "La misión sagrada que tiene la mujer no sólo consiste en dar hijos a la patria sino hombres a la humanidad, hombres en el sentido cabal y caballeresco de la hombría que es cuna del sacrificio cotidiano para soportar las contrariedades de la vida y base del valor que inspira los actos sublimes del heroísmo cuando la patria los reclama. Hombres austeros que forjen su vida al calor del hogar donde siempre palpita un corazón de mujer.

"El sufragio femenino no ha de ser un formulismo más en nuestras prácticas democráticas. Deseemos fervorosamente que sea un resorte que perfeccione los perfiles de nuestras costumbres, afine las expresiones de nuestra conducta y sea ejemplo, norma y guía hacia el perfeccionamiento de nuestra comunidad nacional."

El mejor homenaje que podemos hacer a Evita es comprender la razón de su lucha, y esa razón pasa por el meridiano de la justicia social y por la defensa de lo auténticamente nacional que, en este momento actual de nuestra historia, nos obliga a continuar la lucha por la liberación que ella iniciara y que ha quedado pendiente.

Esa lucha pasa por la comprensión de la realidad que nos toca vivir y por despojarnos de falsos prejuicios que entorpecen nuestro accionar. Es así que debemos abandonar el pensamiento falaz que dice que somos una nación joven porque, sencillamente, no hay naciones jóvenes o viejas; sólo hay naciones y en ellas ciudadanos que con su temperamento, vigor y defensa de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los intereses nacionales pueden acelerar los tiempos sociales, políticos y económicos. Tal el ejemplo de Evita.

Asimismo, y continuando con la proyección de su obra y de su pensamiento, debemos tener en claro quiénes son nuestros enemigos. Ello no es difícil de dilucidar pues tienen nombre propio, ya que en la gesta de nuestros soldados en las Malvinas ha quedado demostrado palmariamente cuáles son los reales intereses que defienden y que seguramente defenderán los imperialismos del Norte, sean de izquierda o de derecha.

Debemos manifestarnos, sin dudas, como defensores de lo nacional, y ser defensores de lo nacional en nuestra patria no significa otra cosa que luchar por lo nuestro contra el colonialismo que, con sus diversas formas y gracias a los testaferros y capataces vernáculos que hoy manejan la "patria financiera", todavía nos tiene aprisionados en sus tentáculos.

Cuando la democracia real y sustantiva se manifieste en toda su dimensión y cuando su destinatario sea efectivamente nuestro sufrido pueblo, deberemos estar preparados para la reacción de los que siempre han sido nuestros enemigos, a los que seguramente no les importará la forma de gobierno que nos hayamos impuesto para tratar de someternos por todos los medios a sus espurios intereses.

La dimensión humana de Evita ha comenzado a comprenderse. Ha comenzado a valorarse su gesta y su renunciamiento personal, así como también su apasionada y fecunda defensa del gobierno para el pueblo argentino.

Es por ello que los peronistas vemos hoy con júbilo y sincera alegría que las banderas de lucha que enarboló Evita ya no pertenecen sólo a nuestro movimiento, sino que el pueblo argentino todo las tomó como propias... *(Aplausos.)* ...y hoy las enarbola con hidalguía y firmeza para dirigirlas hacia la meta inevitable de lograr la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, que es la meta de todos los hombres y mujeres de bien que pueblan nuestra bien amada Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: al adherir al homenaje que se tributa a la señora Eva Perón señalo que supimos en nuestra juventud revisar nuestra propia historia y nuestros propios sentimientos. De esta manera vimos crecer a nuestro lado la figura de Eva Perón con la característica del mito, mito que, estamos convencidos, la ha convertido en el símbolo indiscutible de la presencia y aporte de la mujer argentina a la conducción del movimiento nacional.

Figura audaz que supo desafiar el poder hasta en los actos más cotidianos; audacia y coraje que otra vez puso a la mujer en la escena política argentina por intermedio de las 'madres de la plaza" durante la dictadura pasada. En ambos casos no hubo preconceptos feministas en los planteos. Enaltecieron a la mujer a partir del compromiso abnegado con una causa justa.

El mito de Eva Perón seguirá incrementándose en su dimensión porque él reúne la idea de valores que constituyen el objeto del anhelo popular: compromiso, entrega total a una causa, pasión revolucionaria, precocidad, lucidez y coraje.

Los pueblos de Latinoamérica, incluida la Argentina, han llegado a un punto crítico y difícil de su destino, que está reclamando cambios de relieve histórico. Sepamos encontrar en figuras audaces como la de Eva Perón el vigor que la respuesta exige. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: quiero expresar la adhesión a este homenaje —lo hago con orgullo y emoción— a esta revolucionaria argentina y americana que fue la señora Eva Perón. La historia mundial de la participación de la mujer exhibe el ejemplo de esta auténtica luchadora. Más allá de las diferencias de ideas que pudieran existir, su obra excede todas estas pequeñeces.

Su tarea fue muy difícil. Cuando se decía que la política no era cosa para mujeres, ella dejó aquello atrás para asumir su destino, no como esposa del primer magistrado sino como una mujer que hablaba con voz de pueblo, como una mujer que quería terminar con la falta de solidaridad en el país, como una mujer que sabía que en los privilegios es donde anida el rencor humano.

Entonces, asumió una posición pública de lucha; una propia posición, así como rezan las Escrituras, cuando dicen que "no se enciende la candela para ponerla debajo de la cama sino para alumbrar toda la casa" Así trató de iluminar con sus ideas lo que ella pensaba que debía ser el verdadero destino de la mujer en la vida política argentina Y abrió así también un gran camino.

Quienes estamos sentadas en estas bancas sabemos muy bien que hay algunos que aún no han comprendido que aquello de que la política no es cosa de mujeres es lo que utilizan los que pretenden dejar atrás a este importante sector de la sociedad y desechan esta gran colaboración.

Ella nunca levantó los brazos para holgazanear, sino que lo hizo para decir un "no" rotundo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a las formas de discriminación. Por eso decimos que nos enorgullecemos por su actuación.

Yo me atrevo a pedir a mis colegas que piensen que Dios pone a prueba a los fuertes; a los tibios ni siquiera los toma en cuenta a la hora de pelear por la justicia y por la verdad. Dios puso a prueba a Eva Perón; la puso a prueba contra el dolor físico que significaba su enfermedad; la puso a prueba contra la maledicencia; la puso a prueba contra la calumnia. Pero fue la fuerza de sus convicciones la que le hizo llevar adelante una lucha tremenda. Y ya ha llegado la hora de que se haga justicia. Por eso, en este recinto, más allá de las distintas posiciones políticas, estamos haciendo algo más que un homenaje: estamos brindando un cálido agradecimiento a la señora Eva Perón, por su lucha... *(Aplausos.)* Estamos aquí para decirle a esta auténtica luchadora que la historia de las pequeñeces no se debe exhibir más en la República.

Cuando los países necesitaron hombres fuertes como De Gaulle, en Francia, nuestro país también precisó una mujer fuerte como Eva Perón —y la tuvimos— para lograr grandes reivindicaciones sociales, sobre todo aquellas que hacen a la vida política de la mujer. Así fue como obtuvimos el voto femenino, camino ya iniciado en San Juan por aquel gran líder popular, don Federico Cantoni.

Por eso, más allá de lo que hemos leído en algún momento —expresiones de juicios sectarios que hoy claramente vemos como enclaustramientos mentales—, podemos decir que la obra de Eva Perón ya no corresponde a ningún sector en especial sino que la sentimos todos como patrimonio común de los argentinos. *(Aplausos prolongados.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Briz de Sánchez. — Señor presidente, señores diputados: honrar honra, dijo José Martí. Hoy quiero rendir homenaje a nuestra jefa máxima, la compañera Eva Perón, inspiradora y nervio motor de la promulgación de la ley del voto femenino. Este derecho, que no sólo fue para la mujer peronista sino para todas las mujeres argentinas, constituyó uno de sus más grandes triunfos.

No se detenía en las palabras ni ante los hechos; creció hasta convertirse en una figura gigantesca, pues tuvo una razón de ser y de existir. Creía en la justicia, en la belleza y en la redención. Con la decisión propia de los iluminados, entró en la historia grande de nuestro país.

El ritmo que imprimió a su vida no fue nada más que el afán apremiante por realizar su destino. Recibió de los trabajadores el eterno reconocimiento y también la emoción de los niños, de los ancianos y de los humildes, a quienes entregó su corazón con un amor sin límites. Dijo: "Este pueblo mío está signado". Sí, señores diputados: este pueblo estaba signado cuando los militares tomaron por asalto nuestros gobiernos en varias oportunidades, destruyendo todo lo que el peronismo y todo lo que Eva Perón y nuestros grandes hombres habían construido. Este pueblo estaba signado por la tiranía que abatió durante muchos años a nuestra Argentina, devastando todo hasta dejarnos en una espantosa miseria como en la que nos encontramos.

Por todo ello queremos rendir hoy nuestro homenaje a Eva Perón, cuya figura trasciende la política y la historia argentina.

Aparentemente, con su desaparición física se cerró un ciclo. Pero la fuerza carismática de su ímpetu inspira todavía el desarrollo de la acción de los militantes, que a lo mejor hoy parecemos estar algo retraídos. Su amor, siguiendo inalterablemente a Perón y a todo su pueblo, y su capacidad de lucha, la llevaron a ser la abanderada de los "descamisados", coordinando la acción de las masas y de los sindicalistas para ese 17 de octubre de 1945 que ella llamó "mi más hermoso día maravilloso".

El 4 de junio de 1946, elegante, deslumbrante en su personalidad y en su belleza, aparece en el balcón de la Casa Rosada convertida en la primera dama argentina. El pueblo sabía que ella, María Eva Duarte de Perón, había escalado desde la pobreza al pináculo del poder, y que era un ejemplo de voluntad y triunfo de lo que cada uno puede llegar a conseguir en este mundo si se lo propone como una redención propia y ajena.

Sin cesar conversaba sobre temas sociales y obreros, y sobre la recuperación del mundo por medio del pensamiento. Sus discursos fueron siempre encendidos, tocados por un tono de esperanza e idealidad. Confiaba en el progreso de su patria y del mundo, siempre que los dirigentes políticos obrasen correctamente.

Rubricaron su acción las más variadas distinciones. El Congreso Nacional, en sesión extraordinaria, le acordó el título de "Jefa espiritual de la Nación". En Europa recibió, entre otras, como embajadora de la nueva Argentina, la Gran Cruz de Isabel la Católica y el agradecimiento del papa Pío XII por la ayuda de la fundación que llevaba su nombre.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Su obra se evidenció primero a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Luego creo la Fundación de Ayuda Social, que fue instrumento de caridad masiva sin precedentes en la historia del mundo. Al frente de ella y pese a la fragilidad de su salud y a la importancia de su posición, siempre se dio tiempo para atender a todos, cumpliendo horarios agotadores. Por su despacho desfilaron ministros, senadores, diputados, diplomáticos, trabajadores y simples menesterosos. Por eso, en este día, con permiso de todos ustedes, quiero rendir homenaje a Eva Perón.

—Puesta de pie la señora diputada:

Sra. Briz de Sánchez. — Como mujer del Norte vengo a honrar, en esta Cámara de Diputados, a la mujer más grande de América: Eva Perón.

Para ti todas las flores, todas las rosas, los claveles y las siemprevivas de nuestra patria en este día tan sublime que siempre recordaremos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: en nombre del bloque de diputados intransigentes adhiero sinceramente a este justo homenaje a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón. *(Aplausos.)*

Este homenaje conjunto de la democracia argentina pone de relieve la significación de la figura que estamos recordando y también el alto grado de madurez y de unidad alcanzado por el pueblo argentino.

Hoy sus partidarios, sus aliados, e incluso quienes fueron sus adversarios se unen para expresar el reconocimiento ante una personalidad que tuvo una proyección histórica indiscutible. Hoy recordamos su nacimiento, ocurrido el 7 de mayo de 1919. Si tenemos en cuenta que falleció prematuramente, en 1952, advertimos cuán breve fue su vida y, sin embargo, cuán intensa, y cómo pudo desarrollar en apenas siete años una carrera meteórica en el campo político y social argentino, lo que le permitió dejar huellas profundas e imborrables en nuestra historia.

El tiempo transcurrido hasta ahora nos da la perspectiva necesaria para recordar con objetividad y con justicia a esta extraordinaria mujer. Debemos tener en cuenta que tanto la historia argentina como la universal no han sido pródigas en mujeres que hayan podido descollar en la vida política, no por incapacidad de la mujer —desde luego—, sino por la subordinación que tradicionalmente debió sufrir y enfrentar. Estas condiciones desfavorables acrecientan aún más el valor de esa intensa y fecunda participación que tuvo la señora María Eva Duarte de Perón en la vida argentina.

No tengo la autoridad ni el conocimiento suficiente —como los oradores que me han precedido— para hablar de una personalidad tan descollante. Pero quiero señalar que a más de treinta años de la etapa de la vida argentina en que se desarrolla su actuación y superados los enfrentamientos y avatares de ese tiempo, es necesario dejar de lado los aspectos anecdóticos y rescatar los valores permanentes y ejemplares de su existencia.

Trataré para ello de no caer en una desmedida adjetivación ditirámbica que podría oscurecer incluso lo sustantivo y perenne de su trayectoria.

Quiero valorar su vida y aquilatar su obra, y para hacerlo, primero creo que es necesario situarnos en la época en que se desarrolla su actuación.

Transcurrían los años iniciales de la década del cuarenta, que marcan un punto de inflexión en la vida argentina, el momento histórico en que frente a la injusticia y al desamparo de los sectores populares irrumpen las masas en la vida nacional y se produce un cambio de extraordinaria significación en los aspectos sociales. Fueron sus protagonistas los propios trabajadores, que ingresaron en el escenario argentino y que dieron lugar al nacimiento de uno de los grandes movimientos históricos que caracterizan a nuestro siglo. Fue su protagonista principal, naturalmente, el conductor de este movimiento, el general Juan Domingo Perón... *(Aplausos.)* ...pero también junto a él, y con luz propia, esta mujer excepcional que determina que hoy, independientemente del juicio de valor sobre los contenidos políticos e ideológicos de su acción, debamos señalar categóricamente que es un orgullo para los argentinos que en esta tierra haya nacido, vivido y luchado una mujer de sus quilates, un ser humano de tan extraordinaria capacidad de trabajo y vocación social.

Fue protagonista esencial en la lucha por la justicia social y aunque ya ha sido señalado aquí en forma reiterada, no se puede omitir la referencia al impulso que dio a la participación de la mujer en la vida argentina, impulso que fructificó en la sanción del voto femenino, en septiembre de 1947. Pudo así, mediante esta acción y sus preocupaciones sociales, tener el privilegio de protagonizar el cambio, convirtiéndose en un símbolo de su tiempo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En verdad, no fue un privilegio; fue el fruto de su capacidad, su pujanza, su temple y su entrega total en la lucha por sus ideales.

Asumió con plenitud el compromiso militante con su tiempo y con su pueblo. Fueron sus rasgos fundamentales, como ya hemos dicho, la preocupación por lo social, los desposeídos, su fuerte vocación política, su decidido espíritu militante al servicio de una causa y de sus ideales. Por eso logró la adhesión fervorosa de los humildes y debió enfrentar la incomprensión de muchos. Enfrentó el rechazo de una sociedad que limitaba el papel de la mujer, todavía considerada como un objeto y no como un sujeto de la historia. Debió enfrentar el rechazo de la oligarquía que por resentimiento clasista no le perdonaba su origen humilde. Debió enfrentar también el rechazo y los perjuicios de sectores hipócritas y mojigatos que no toleraban su juvenil impulso renovador. Debió enfrentar a los intereses económicos oligárquicos que se oponían a una más justa distribución de la riqueza.

Por eso resultó luego pueril y absurdo el intento de los grupos reaccionarios de borrar su memoria de nuestro pueblo, torpe intención que los llevó incluso a profanar su tumba.

El pueblo mantiene permanente el valor de su nombre y es necesario rescatar fundamentalmente su espíritu de lucha, el sentido revolucionario que implicaba romper con viejos esquemas y abrir nuevos cauces. Hoy que podemos unirnos en esta democracia recuperada para recordar por igual a figuras que otrora estuvieron enfrentadas, debemos también unirnos para afrontar la lucha que corresponde a nuestra generación, la lucha contra el imperialismo y sus aliados nativos, la lucha contra la miseria y el atraso, que lamentablemente también tienen sus aliados en esta tierra.

Figuras como la que evocamos hoy tienen un valor de símbolo en esta lucha. La señora María Eva Duarte de Perón —Eva Perón para la historia política argentina, Evita para millones de hombres y mujeres de nuestro pueblo— está indisolublemente unida a esa lucha por el progreso social y por la liberación de nuestra patria.

Rindámosle este justo homenaje con esta emocionada recordación. Pero también rindámosle nuestro homenaje todos los días dando testimonio de militancia, cada uno desde su óptica ideológica, junto a las aspiraciones del pueblo; en esa lucha que tan cabalmente encarnó en su hora Eva Perón. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. de la Vega de Malvasio. — Señor presidente, señores diputados: parafraseando a la señora diputada Gómez Miranda, quiero decir que jamás pensé vivir este instante.

Eva Perón está presente hoy en este recinto. Eva Perón ya no pertenece solamente al peronismo; ha logrado su triunfo; ha logrado, por fin, que las mujeres de la patria la entiendan, cualquiera que sea el sector político al que pertenezcan.

Más que flor, Eva Perón ha sido semilla lanzada al aire de los tiempos, y hoy ha fructificado en el reconocimiento de hombres y mujeres que no pertenecen a nuestro movimiento pero que ven en ella la gran figura de la mujer argentina.

Eva Perón dejó atrás los salones brillantes, los lujos y las fiestas vanas para tomar el camino más duro y difícil: el de acompañar al pueblo que la necesitaba.

Hoy, Eva Perón está inmóvil. Sus ojos perdieron el brillo que tenían cuando recibía a los niños y a los ancianos para ayudarlos. Hoy sus labios no sonríen más con ese gesto franco, sincero y bondadoso que iluminaba su rostro cuando hacía un bien y mitigaba un dolor. Hoy, sus manos están quietas y ya no se mueven como lo hacían, como pájaros benditos, calmando ellas —sus manos santas— el dolor y la miseria del enfermo.

Sin embargo, este recinto le rinde homenaje no a la representante de un movimiento político, sino a la gran mujer argentina que fue capaz de dejar lujos y honores para estar al lado de su pueblo, sacrificando su maravillosa vida, que se vio segada a los gloriosos treinta y tres años por un mal incurable.

Nosotras, las mujeres peronistas le rendimos este homenaje. Fui colaboradora directa de Eva Perón y la conocí en sus alegrías y en sus dolores. La conocí calumniada e incomprendida; pero nada la detenía, porque la guiaba —como ella decía— el amor por su pueblo. Efectivamente, señores diputados, Eva Perón hizo lo que en verdad sólo una mujer es capaz de hacer, impulsada por un gran amor.

Porque ella lo dice en una frase simple y concreta: "solamente el amor construye". Y solamente el amor hizo posible que esos hogares escuelas que albergaban a humildes niños tuvieran el confort y el lujo que ella les dio. En una oportunidad, visitando con la señora uno de aquellos hogares de ancianos, un internado le besó la cara y le dijo: "Señora, parece mentira que recién a los 70 años yo haya aprendido a dormir y a comer bien". *(Aplausos.)*

Eva Perón fue mucho más allá de una causa política, porque cuando recogía a un hombre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

humilde o a un niño en la calle no les preguntaba su identidad política; solamente sabía que ese hombre o ese niño necesitaban un hogar y los acogía en sus hogares de tránsito porque era profundamente peronista, y el peronismo tiene la bandera con que ella se identificaba: la auténtica y verdadera justicia social. *(Aplausos.)*

Por eso mi corazón se regocijó, más allá de mi condición de peronista, como mujer argentina, cuando la diputada Gómez Miranda —a quien agradezco— tuvo la grandeza de alma de decir que no comprendió a Eva Perón. *(Aplausos.)*

Solamente quiero en este recinto pedir que se haga alguna vez realidad —más allá de las opiniones políticas o sectoriales— el deseo de levantarle el monumento que Eva Perón merece no como representante de un partido político, sino como benefactora de las clases sociales más humildes del pueblo argentino. *(¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la señora María Eva Duarte de Perón.

Como un acto de unidad ante la inmortalidad, la Presidencia propondrá al finalizar los homenajes que todos juntos nos pongamos de pie y guardemos un minuto de silencio en memoria de las personalidades que recordamos.

Continuamos ahora con los homenajes para luego abrazarlos a todos en la unidad y el respeto de la Honorable Cámara.

II

A la memoria del doctor Ricardo C. Guardo

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje al ex presidente de esta Honorable Cámara doctor Ricardo Guardo tiene la palabra el señor diputado Unamuno.

Sr. Unamuno. - Señor presidente: dos motivos fundamentales me impulsan a hacer uso de la palabra en el seno de esta Honorable Cámara en homenaje a quien fuera un ilustre presidente de este cuerpo, el doctor Ricardo Guardo, primer presidente peronista de esta Honorable Cámara de Diputados. Uno de ellos es el pedido de los diputados peronistas que integran nuestro bloque en esta etapa de la vida argentina. El otro es un mandato que recibiera hace casi diez años, cuando en circunstancias también azarosas de la política contemporánea el doctor Guardo —que acababa de dejar el Ministerio de Defensa de la Nación— me dirigió una carta en mi condición de ministro de Trabajo. Creo que esa carta comporta un verdadero mandato que debo cumplir a título personal, y por ello voy a proceder a su lectura parcial.

Vivíamos en aquel entonces las circunstancias que culminaron con la caída del último gobierno constitucional, presidido por doña María Estela Martínez de Perón. En aquella carta que hoy exhibo como un testimonio caro a mi espíritu y al de todos los peronistas, Guardo me decía: "Estimado Miguel: en estas horas me dirijo particularmente a vos porque encuentro en nosotros dos a dos expresiones de la vida del movimiento, a un extremo y al otro de las generaciones y del tiempo, pero en una misma vocación nacional. Paso a explicarte el motivo de estas líneas. Abandoné el gabinete nacional, no por un acto de deserción sino porque entendía que la dimensión de la crisis que afecta a las instituciones de la República exigía la presencia de nuevos elementos que nos permitiesen salvar para el peronismo el gobierno que obtuvimos luego de largos y dramáticos años de lucha. Mi decisión, que ha sido solitaria, me ha obligado a mantener solidaridad con el movimiento al cual pertenezco desde siempre, ya que tuve el privilegio de acompañar a Perón en la etapa fundacional".

Después de otras consideraciones, y esto abona el mandato que exhibo para formular este homenaje, me decía: "Si apelo a tu confianza es porque estoy seguro de que, dada tu juventud, a vos te tocará dar testimonio de estas jornadas graves que hemos vivido y en las que hemos intentado salvar a las instituciones y al gobierno, resguardando la voluntad popular. Fraternalmente, tu compañero y amigo, Ricardo Guardo".

Guardo había nacido en los primeros años del siglo. Perteneció a lo que nosotros y la literatura política de este tiempo denominamos peronismo histórico. Y la verdad es que fue un peronista histórico porque, como él lo señalaba en esta carta, acompañó a Perón en la etapa fundacional.

Provenía de la vieja Unión Cívica Radical. En su fraternal casa de Belgrano, que compartía con quien fuera la compañera de su vida y de sus afectos, la señora Lilian Lagomarsino de Guardo —a quien hago extensivo este homenaje—, en la intimidad de la amistad y con ese señorío que le impuso a todo su accionar político. Guardo nos hablaba de sus reminiscencias históricas. Nos contaba cómo siendo un mozo dirigente universitario había conocido a don Hipólito Yrigoyen. Nos describió muchas veces las luchas en la semiclandestinidad de la década

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

infame, y también nos señaló su comprensión para con el extraordinario fenómeno social que comportaba el peronismo.

Guardo pasó por la vida política del país sin estridencias. Pasó por el peronismo dejando una estela y una estirpe que informaban lo mejor de la clase dirigente argentina, porque siempre actuó con un altruismo y un señorío que le imponían su raza y su propia dimensión humana.

Sabía muchas cosas por tradición familiar, ya que su padre había acompañado a Yrigoyen en su prisión de Martín García, y por ello nos contaba esos avatares de la vida del país.

Así vivimos con él compartiendo una amistad que en realidad comportaba una enseñanza. Por ello con Guardo se va no solamente un pedazo del peronismo histórico sino una gran porción de la historia política del país.

Su paso por la Presidencia de esta Cámara, por la disciplina de la vida académica, por la embajada ante la Santa Sede y por el Ministerio de Defensa, en las horas cruciales que culminaron con la caída del último gobierno peronista, es el testimonio más cabal de un argentino también cabal.

En este momento de la vida argentina en el que las invocaciones a la unidad nacional surgen casi a diario y permanentemente, todos nosotros, los que pertenecemos a la persuasión política del doctor Guardo y quienes no, debemos reconocernos en esa suerte de argentinos que son los que han brindado, a lo largo de su vida, el testimonio de una aventura intensamente vivida, con señorío y dignidad. Por ello el peronismo viene a tributar a Ricardo Guardo en la hora de su muerte el mejor de sus homenajes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bielicki. — Señor presidente, señores legisladores: es duro para un diputado que su primera intervención en este recinto se vincule con el homenaje a una figura a la que respetó y quiso. El destino dispuso que el bloque de la Unión Cívica Radical determinara que me tocara adherir al homenaje a Ricardo Guardo, una figura de excepcionales perfiles, un republicano que supo lucir silenciosamente sus pasos —con la prudencia de los grandes constructores de la nacionalidad—, exhibiendo en cada uno de ellos sus valores.

Fue un hombre de la cátedra, de la política, de la diplomacia, pero esencialmente un hombre del movimiento nacional con las raíces que señaló con gran claridad el señor diputado Unamuno. Era un yrigoyenista que reivindicaba su origen a cada paso del proceso histórico que le tocó vivir, enorgulleciéndose de él. Reivindicaba al joven yrigoyenista que un día se sumó a la columna del coronel Perón con las viejas banderas que lucían en la Unión Cívica Radical. Ese era Ricardo Guardo. Lo hacía a partir de una concepción que en este momento difícil que vivimos los argentinos es uno de los ejemplos que debemos rescatar.

Señor presidente: en esta tarde de largos discursos, aparentemente tediosos, hemos vivido en un ámbito de coincidencia. Con coincidencia y desde las ópticas diversas representadas en esta Honorable Cámara hemos rescatado la figura de Eva Perón, y ahora hacemos lo propio con Ricardo Guardo. Con él compartimos el desvelo en horas difíciles para alcanzar entendimientos y diálogos fluidos entre hombres que teníamos posturas políticas diversas. Los disensos de un pasado intenso y difícil nos llevaron a veces a confundir los senderos que nos imponían desde afuera o que algunos sectores internos establecían como barrera para separar a quienes teníamos coincidencias y sobre todo un destino común. Construiremos este destino en la medida en que nos demos cuenta de que esas raíces profundas que nos unen... *(Aplausos.)* ...son un elemento integrador de una ciudadanía que busca el ejemplo que la sociedad política debe darle.

Ricardo Guardo fue silenciosamente uno de esos constructores que muchas veces luce la historia argentina, pero cuya jerarquía no alcanzamos a veces a comprender cuando formulan el proyecto de nación que sale de la anécdota superficial con el objetivo de incorporarnos a un sendero grande. Aparentemente éstos son los próceres anónimos pero son los próceres cuya actividad contribuyó para que el 30 de octubre alcanzáramos la urna de la democracia.

Quiero recordar la labor común que durante ocho años realizamos con Ricardo Guardo y otros hombres del peronismo y del radicalismo, desarrollando tareas conjuntas y sentando a la mesa del diálogo a los oponentes más diversos. Despidiendo sus restos en el cementerio de la Chacarita, dijo muy bien el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Pugliese, que en ese puñado de argentinos no se advertían los colores partidarios sino únicamente una determinación nacional por encima de la facción del pasado y que tomaba el ejemplo de lo que fue la gestión de Ricardo Guardo como presidente de este cuerpo. En estas palabras profundas manifestadas por el señor presidente estaba rendido el homenaje al modesto luchador, grande en su tarea, pero sobre todo importante en la medida en que todos y cada uno de nosotros rescatemos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lo que fue su silencioso esfuerzo y lo volquemos en esta hora difícil, en esta hora angustiosa en que los agoreros —desde distintas posiciones, internas o externas— suponen que en la Argentina podrá repetirse algún proyecto contra la democracia.

La tarea de Ricardo Guardo buscaba un entendimiento por encima de cualquier rótulo que tuviera la identificación de un pasado histórico Su objetivo era respetar la estabilidad de las instituciones.

En esa carta a que se refirió el diputado Unamuno se ratifica, en un párrafo final, cuál fue su vocación. Determina su identidad de hombre del justicialismo pero salva la entidad de las instituciones y rescata el sendero que alguna vez no supimos ver.

El mejor homenaje que le podemos rendir a esta clase de hombre como Ricardo Guardo —ejemplo a través del cual podremos lograr un entendimiento— es esforzarnos en esta marcha difícil, llena de inconvenientes, para tratar de rescatar siempre y por encima de todo el objetivo de unidad nacional, unidad que debemos practicar en lo sustancial, esto es en la coincidencia en los objetivos nacionales. Y en eso con Ricardo Guardo nos entendimos y nos abrazamos siempre.

El mejor homenaje consiste en decir que está vivo, que está presente, que nosotros estamos al servicio de los ideales superiores con los que él vivió: al servicio del movimiento nacional en cada una de las etapas de su vida. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados, y con la salvedad expresada anteriormente, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del doctor Ricardo Guardo.

Para conocimiento de la Honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del decreto de honores dictado por esta **Presidencia** con motivo de su fallecimiento.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 3 de mayo de 1984.

VISTO que en el día de la fecha se produjo el fallecimiento del diputado nacional (MC) doctor don Ricardo Guardo, quien en ejercicio de las representaciones populares que le fueron conferidas por la ciudadanía demostró su patriotismo, honradez y dedicación puestos al servicio del afianzamiento y defensa de las instituciones democráticas, y

CONSIDERANDO

Que el mismo ocupó el cargo de presidente de esta Honorable Cámara, significando esto el ejercicio de la más alta representatividad parlamentaria.

Por ello,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECRETA:

Artículo 1º — Disponer que la bandera nacional sea izada a media asta en el Palacio del Congreso, durante el término de tres días, en señal de duelo.

Art. 2º — Designar una comisión compuesta por los señores diputados don Norberto Imbelloni, don Raúl Reali, don Miguel Unamuno, don José Celestino Blanco, don Roberto García, don Alberto G. Camps, don José Bielicki y don Alberto R. Maglietti, para que en representación de la Honorable Cámara se hagan presentes en los actos de despedida e inhumación de los restos.

Art. 3º — Ofrecer a la familia el Salón de Pasos Perdidos para el respectivo velatorio.

Art. 4º — Enviar ofrenda floral y nota de pésame con transcripción de la presente resolución.

Art. 5º — Los gastos que ocasione el sepelio serán con cargo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Ramón Eladio Naveiro.

III

A la memoria del doctor Vicente Solano Lima

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje a la memoria del doctor Vicente Solano Lima tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Unamuno. — Señor presidente: el bloque justicialista viene a testimoniar su homenaje al ex vicepresidente de la Nación, don Vicente Solano Lima.

Venía de una tradición política distinta a la del peronismo. Era un conservador, pero de la estirpe de Adolfo Alsina y de Roque Sáenz Peña. Como Alsina, tenía una aguda percepción de lo popular; y como Sáenz Peña, fue un innovador que hizo de la política del acuerdo y de la conciliación nacional una idea fuerza.

Lima solía evocar a Disraeli, aquel conservador británico que pretendió quebrar la mentalidad elitista. Por definición era un conservador popular. Fue un político de raza que brindó su vida y su fortuna en la dura lucha por el bienestar público y el bien común. Tenía una visión integradora de la sociedad argentina, y por eso comprendió cabalmente el mensaje del general Juan Domingo Perón sobre la unidad nacional.

Durante los años de los primeros gobiernos peronistas estuvo exiliado en Montevideo. Cuando volvió al suelo de la patria después del golpe militar revanchista de septiembre de 1955 entendió que el país no podía seguir desgarrándose por antinomias y desencuentros. Tuvo la fuerza moral suficiente para extender su mano solida-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ria con los vencidos y pidió por sus derechos cuando arreciaba la persecución cruenta y fusiladora contra el peronismo.

Fue un arquetipo que incansablemente trabajó por la unidad nacional La suya fue un lucha titánica contra la incomprensión de quienes hasta hacía muy poco habían sido sus correligionarios y no le perdonaron que condenara a las oligarquías dominantes

Solía señalar que, desde su óptica, el conservadorismo era una expresión tradicionalista pero de contenido nacional y popular. Por eso afirmó más de una vez que se entroncaba con la sangre de las viejas montoneras gauchas.

A lo largo de su vida fue hombre de una sola conducta, inflexible en los principios. Rechazó todo tipo de ideologismos inconducentes y abstractos. Estuvo y permaneció alistado en una sola tendencia política, pero mantuvo un hondo canal de contactos con los sectores nacionales y populares, especialmente con el peronismo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Unamuno. — En los años de la década infame dio muestras de su hidalguía y comprensión ante los sectores oprimidos. Una muestra de ello fue su intervención como ministro de gobierno durante la gestión bonaerense del doctor Rodolfo Moreno cuando logró la libertad de tres dirigentes obreros presos por sus ideas políticas, en un proceso que conmovió a toda la opinión pública. Me refiero a los presos de Bragado, los anarcosindicalistas Santiago Mainini, Pascual Vuotto y Reclus de Diago, para quienes el doctor Lima logró su liberación.

Había nacido el 21 de septiembre de 1901 en la localidad bonaerense de Ramallo. Cursó la escuela primaria y secundaria en San Nicolás, donde viviría gran parte de su vida. Se recibió de abogado a los 21 años; dio su último examen en la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de La Plata, vistiendo aún el uniforme de conscripto del Séptimo de Infantería.

A los 23 años fue diputado provincial y en 1932 fue electo diputado nacional. En el campo del derecho impulsó el juicio oral. De su siembra política quedan varios libros, uno de ellos con sus discursos parlamentarios y otro titulado *La fuerza conservadora*, en el que describe y expresa las singularidades de su pensamiento político. Como hombre práctico publicó *Una política del servicio eléctrico en la provincia de Buenos Aires.*

Señor presidente: creo que la vida y la obra de Vicente Solano Lima merecen una reflexión fundamental en este momento de la historia política nacional.

Expresé que Lima buscaba la unidad nacional, no como una mera abstracción o como una pose personal para llamar la atención. El había abrevado en las fuentes de hombres como Roca y Pellegrini, que habían hecho del acuerdo y de la conciliación su norte político. Pero Lima supo advertir que para lograr la unidad nacional en nuestra época debía recurrirse a nuevas bases políticas y sociales.

El, un conservador, era amigo de los sectores populares y entendía que sin justicia social no puede haber solidaridad entre los hombres para mantener las instituciones de la república democrática.

Muchos no le perdonaron su actitud iconoclasta. Lo calumniaron; lanzaron sobre él los dardos de la calumnia y la mentira, pero acorazado contra la calumnia siguió serenamente su camino. Nosotros, los peronistas, le tributamos un homenaje no solamente por su vida y por la dimensión de su obra sino porque fue un pacificador que buscó sin tregua la unidad de todos los argentinos y además porque Perón le tuvo una estima especial por su hombría de bien y por su posición política.

Justamente, después de 1955 buscó una tregua política que uniera a todos los argentinos. Allí nació quizás su vocación frentista y junto al peronismo y otras fuerzas trató de vertebrar alternativas políticas que sacaran al país del pantano al que lo habían llevado la oligarquía y el imperialismo.

En 1963 integró, junto a Carlos Sylvestre Begnis, la fórmula del Frente Nacional y Popular, jaqueada mediante argucias leguleyas. Producido el golpe militar que derrocó a Illia en 1966, Lima trabajó intensamente por un nuevo acuerdo.

Entrevistó a Perón, participó de la Hora del Pueblo y su momento más glorioso fue el del Frente Justicialista de Liberación en 1973, el cual lo llevó a la vicepresidencia de la Nación acompañando a Héctor J. Cámpora.

Durante los últimos años de la dictadura militar instaurada a partir de marzo de 1976, Solano Lima fue un político que estuvo en la primera línea de la defensa de los derechos humanos; y cuando muchos callaban o eran indiferentes, su voz se hizo escuchar para acusar a los represores y denunciar el crimen.

En sus últimas intervenciones políticas Solano Lima expresó: "En estos momentos el frente nacional puede darse solamente con la formación de un gobierno de unidad nacional".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Hasta sus últimos momentos instó a la búsqueda de acuerdos que permitieran dar estabilidad definitiva a la naciente democracia. Por eso señaló: "Cuando se está por producir la ruina total del país, no hay procedimiento que no sea democrático, si es para salvarlo". Que éste, su último mensaje, sirva de reflexión y meditación para todos los sectores de la vida nacional.

Este es el homenaje del peronismo a don Vicente Solano Lima. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Romano. — Señor presidente, señores diputados: el bloque de la Unión Cívica Radical me ha conferido el honor de expresar su adhesión al homenaje a ese ilustre repúblico fallecido el reciente 23 de abril que fue el doctor Vicente Solano Lima, quien como diputado presidió, durante el gobierno del doctor Roberto Ortiz, el bloque mayoritario del Partido Demócrata Nacional, y en 1973 el Senado de la Nación, como vicepresidente, en el gobierno del doctor Héctor J. Cámpora.

El doctor Solano Lima, como popularmente se le llamaba, fue un auténtico político argentino, que destacó su figura señera desde la década del veinte hasta los días actuales. Se desempeñó en los papeles de mayor relevancia a lo largo de todos estos años en los distintos campos de su actuación: el profesional, como abogado; el legislativo, como diputado provincial y nacional, el ejecutivo, como ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires —su provincia—, y como vicepresidente de la Nación en 1973; también como rector normalizador de la Universidad de Buenos Aires y secretario y asesor de la Presidencia hasta los últimos días del gobierno del general Juan Domingo Perón.

Fue en todo momento enérgico, aguerrido, militante apasionado, tanto como legislador, funcionario público o preso político, como en la defensa de los derechos humanos o como enemigo enconado.

El radicalismo guarda buena memoria del grado intenso en que fue su adversario, en la década del treinta, como también lo fuera antes y aun después. Pero hoy quiere testimoniar su homenaje a este político que a lo largo de toda su vida mantuvo como ideal la preocupación fraterna por el bienestar del pueblo, por la participación ciudadana en el gobierno de la cosa pública y por una valiosa realización del ser nacional, a nivel de los grandes que nos forjaron y del tremendo don humano y geográfico que nos ha tocado en heredad.

En la lucha permanente que significó la acción política de Solano Lima, tales rasgos mantienen su coherente nitidez, al margen de las variadas tendencias y movimientos en los que actuó.

Esta versatilidad resulta ser un fenómeno observable a veces en la conducta de notables dirigentes de distintos partidos. Es el resultado tanto de la compleja y variada consistencia de nuestra realidad política de país periférico como también del impacto que producen en nuestros connacionales las esperanzas razonables, pero insatisfechas, de hacer un país al nivel de la calidad de su gente y de la riqueza de su suelo y, como consecuencia de ello, la acuciante y creciente urgencia en cubrir nuestra intransferible responsabilidad por concretar, de una vez, su por demás demorada realización.

De cara a esta triste realidad nacional que cada vez parece distanciar más la posibilidad de un desarrollo liberador, favorecida por contraposiciones estériles y falsas antinomias, Solano Lima, en 1955, aceptó la propuesta de pacificación formulada por Perón.

Al año siguiente fundó el Partido Conservador Popular, en franca apertura a lo social, en reconocimiento de los sectores populares identificados con el peronismo. Al mismo tiempo proponía su lema: "Tregua, amnistía y pacificación" para la reconstrucción de la convivencia nacional y de sus instituciones.

A partir de entonces y hasta su muerte siguió buscando el encuentro de los distintos sectores del quehacer nacional como única posibilidad de lograr la construcción institucional de nuestro país y el bienestar y respeto de su pueblo.

Así, integró la fórmula presidencial con el doctor Sylvestre Begnis en 1963. En 1972 la Hora del Pueblo lo contó entre sus primeros y más conspicuos propulsores, y participó luego en el Frente Justicialista de Liberación, por el que fue vicepresidente en la fórmula que integró con el doctor Héctor J. Cámpora en 1973. Después continuó su lucha como secretario de la Presidencia y asesor de ella hasta el fallecimiento del presidente Perón.

Hasta sus últimos momentos siguió difundiendo el mensaje de su dolorosa experiencia como hijo del siglo. Quiero recordar que pocos días antes de su muerte despedíamos en la casa de Marcelo Sánchez Sorondo —otro hombre que se ha destacado en su lucha por la causa nacional— al doctor Perette, quien iba a desempeñarse como embajador en la vecina orilla del Uruguay. Como de costumbre, cada uno fijaba su posición frente a los problemas del país. Cuando le tocó el turno al doctor Solano Lima, nueva-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mente hizo profesión de fe de su lucha permanente por la única posibilidad de salir de la encrucijada: a través de la unión de todos los argentinos y la conformación de un gobierno omnicomprensivo en el que participen todos los sectores políticos y del quehacer nacional.

Como una manifestación positiva más para lograr ese objetivo, se hizo eco del ideario del general Perón en los últimos años de su vida, cuando se desempeñaba como asesor del presidente, para cumplir con el mandato de reunir a la opinión pública nacional y conformar un gobierno que permitiese la realización del país.

Explicó entonces cómo Perón veía no solamente nuestras desgracias y dificultades, sino también cómo advertía las acechanzas de la extranjería para facilitar nuestra frustración en su propio beneficio.

Este mensaje aún perdura como una requisitoria viva que nos convoca para que conservemos los rasgos históricos que definen la condición de la Argentina como democracia republicana, preservando su estilo de vida cristiano, que procura permanentemente la igualitaria participación y realización de todos sus hijos.

Para ello, deberemos respetar las diferencias de nuestro pluralismo político, pero más aún la unidad que resulta de las aspiraciones y objetivos de superación que todos los sectores nacionales tenemos como patrimonio sagrado, y muy particularmente los representantes del pueblo, si en lugar de actuar en la contraposición que sirve en definitiva a la degradación —como actualmente podemos apreciar— pasamos a ser capaces de hallar un compromiso idóneo que nos permita componer juntos una línea de avance que habilite definitivamente la realización valiosa de nuestro destino común. Entonces habremos comprendido y cumplido el mensaje que nos dejaron los prohombres que trazaron nuestra historia, algunos de los cuales en este momento han sido evocados y a cuyo lado corresponderá ubicar la personalidad del doctor Solano Lima.

Por eso, sus adversarios del treinta venimos hoy a reverenciar a un destacado compañero de lucha y también a un amigo de la causa nacional. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: más que un homenaje deseo expresar el agradecimiento de las más jóvenes generaciones justicialistas por los actos producidos por el doctor Lima en la última etapa de su vida, que es la que hemos vivido.

El doctor Lima aceptó, regresando del exilio, la tregua propuesta por el general Perón en julio de 1955. El doctor Lima aceptó, cuando el justicialismo estuvo proscripto, ser nuestro candidato en las elecciones de 1963. El doctor Lima volvió a aceptar ser candidato a vicepresidente de la República por el Frente Justicialista de Liberación diez años más tarde.

Le estamos profundamente agradecidos los peronistas por ello, pero más lo estamos porque durante las pocas horas en que presidió la República en forma interina tomó una decisión, que no era compartida por quien era entonces presidente, el doctor Cámpora. El doctor Lima hizo valer su autoridad de presidente en ejercicio para que aquel 20 de junio de 1973, cuando la subversión en pleno intentaba asesinar al general Perón, el avión que traía del exilio a nuestro líder descendiera en Morón y no en Ezeiza, donde lo esperaban las balas asesinas. De esto, señor presidente, los peronistas no vamos a olvidarnos jamás.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Adam Pedrini.

Sr. Gurioli. — Después, el doctor Lima, el compañero Solano Lima, nuestro compañero conservador, continuó al servicio de la causa nacional, como lo han destacado los señores diputados Unamuno y Romano. Fue asesor de la Presidencia; rector de la Universidad de Buenos Aires en difíciles momentos; nos advirtió sobre los riesgos que corríamos en 1976, y después del golpe prestó su casa para que hiciéramos reuniones y su nombre para que fundáramos, junto a él, instituciones como el Círculo Social Santa María del Buen Ayre, del cual hemos participado varios diputados que hoy estamos aquí. Por todo esto, por su vida toda al servicio de la causa nacional, le estamos agradecidos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Abdala (O. T.). — Señor presidente, señores diputados: como ha dicho mi par, el doctor Romano, el bloque de la Unión Cívica Radical dispuso rendir homenaje a la memoria del doctor Vicente Solano Lima después de su muerte, acaecida días pasados.

Con la desaparición física del doctor Lima moría el penúltimo ex vicepresidente constitucional de la Nación.

Hay dos etapas en la vida de los hombres en que se les suele rendir homenaje. Una es cuando, durante su vida, las circunstancias motivan el reconocimiento de actos sobresalientes en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bien de la comunidad o por sus grandes virtudes morales. La otra es, como en este caso, con motivo de su fallecimiento. Esta última es la que nos ocupa en esta instancia.

Con la muerte de Lima desaparece tal vez el último caudillo de raza y de estirpe conservadora, y lo fue Lima hasta sus 83 años. Lima supo protagonizar en sus mejores años un sistema político en el que se superó permanentemente, hasta el punto de aditar a su partido conservador el rótulo de popular.

Fue quizás un innovador en la política de su partido y en la política argentina, porque sabía coincidir aun con quienes fueron sus adversarios. En aquellas horas él llama a "la tregua política, en bien de la pacificación nacional".

Los radicales vimos siempre la política desde distintas ópticas de las que supo enfocar el doctor Lima, pero ello no está en juego en este instante, y sí recordar con emoción a un ex vicepresidente de la Nación desaparecido. De él puedo decir que, gracias a su versatilidad y a sus conocimientos jurídicos y políticos, supo distinguir con su sana y desinteresada amistad a todos los hombres por encima de ideologías políticas. Es así que Lima tenía amigos socialistas, radicales, peronistas, etcétera. Porque por encima de las posiciones materialistas, la gran pasión de su vida fue la política, y haciéndola murió.

Con estas breves palabras rindo homenaje a la memoria del doctor Vicente Solano Lima, deseándole descanso en su morada eterna. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pedrini). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: tuve el alto honor de conocer al doctor Vicente Solano Lima en los momentos más difíciles y dolorosos que le tocó vivir al país, y fui testigo permanente de su coraje y de su valentía, producto de la fe en sus convicciones.

Solano Lima fue un hombre que supo buscar a tiempo el auténtico rumbo del campo nacional y popular y no dudó un solo instante, cuando fue preciso, en apartarse del viejo partido conservador para asumir sin especulaciones ni intereses personales las banderas del campo popular, de la unidad nacional y de los derechos humanos.

Lo hizo por medio de su acercamiento al movimiento justicialista, que se produjo en los instantes más dramáticos y difíciles que le tocaba vivir al peronismo, cuando allá por el año 1955 ser peronista —para los hombres pequeños con mentalidades pequeñas— se convertía en un delito en la Argentina.

Solano Lima fue un hombre que comprendió la causa popular y que se acercó al general Perón en su terrible exilio para ponerse a sus órdenes y ser solidario con las causas del campo popular y nacional.

El justicialismo no lo olvidó en ningún instante y en los momentos en que fue necesario lo honró ofreciéndole, nada más ni nada menos, que las candidaturas a presidente de la Nación junto al doctor Sylvestre Begnis, y a vicepresidente, en la fórmula Cámpora-Solano Lima, que como todos recordamos permitió la victoria del sector popular en el país.

El doctor Vicente Solano Lima fue un hombre que trabajó permanentemente por la unidad nacional porque no tenía odios ni rencores para nadie. Supo hablar en cada una de las tribunas sin preguntar quiénes iban a ser los demás expositores. Fue amplio y durante los años de la dictadura militar muchos de los que estamos acá nos hemos honrado en compartir una tribuna con él.

Además, luchó permanentemente por los derechos humanos en la Argentina y fue copresidente de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, desde la cual marcó a fuego a los violadores del pueblo de la patria. Hoy, al recordarlo, debemos rememorar a una figura que trabajó por las banderas del campo popular, por la unidad nacional y por los derechos humanos sin ningún tipo de especulación.

El 23 de abril la Argentina ha perdido a un luchador, a un hombre de coraje. Estoy seguro de que su sombra moral seguirá transitando los caminos de la República para defender por siempre y para siempre la democracia y la libertad en nuestro país.

Sr. Presidente (Pedrini). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: al sumarnos a la evocación del doctor Vicente Solano Lima lo recordamos en la figura de un político de estirpe, que supo encontrar inspiración en los caudillos populares de fin del siglo pasado y comienzos de éste, sosteniendo una adhesión que espiritualmente lo vinculaba con principios tradicionales y estando al mismo tiempo convencido de que las instituciones echan verdaderas raíces cuando logran la confianza del pueblo. Consiguientemente, optó por la más inmediata cercanía con la base popular.

El doctor Vicente Solano Lima dio también muestras, durante los últimos años, de una de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

finida claridad al tomar posiciones de pleno enfrentamiento a la dictadura militar. Aun en la última etapa de su vida supo ofrecer un decidido aporte a la democracia que hoy vivimos.

Sr. Presidente (Pedrini). — En las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara al ex vicepresidente constitucional de la Nación doctor Vicente Solano Lima.

IV

A la memoria del ex diputado nacional doctor Eduardo Massolo

Sr. Presidente (Pedrini). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodríguez (A. A.). — Señor presidente: hace pocos días falleció en Chivilcoy, su ciudad, el doctor Eduardo Massolo, ex diputado nacional por la Unión Cívica Radical.

La personalidad del doctor Massolo queda reflejada en su conducta al servicio de la República y de su pueblo, entregando su capacidad, su hombría de bien y firmes convicciones democráticas. Político por naturaleza, estuvo consustanciado con los ideales de libertad, democracia y justicia para defender la Constitución.

Desde las filas de nuestro partido luchó constantemente contra las deformaciones que ensombrecieron los destinos de la República. No interesaba el lugar desde el cual defendía sus principios: lo podía hacer desde la presidencia del comité de su distrito, como integrante de la convención nacional de la Unión Cívica Radical o miembro del comité nacional y también desde la banca de diputado nacional.

Las tiranías que soportó la Nación lo encontraron encolumnado en las filas de la oposición, y cuando aquéllas aparecían destruyendo la esencia de nuestra nacionalidad el doctor Eduardo Massolo estuvo al servicio de la causa auténticamente argentina. Luchó contra la delincuencia de quienes hicieron del país un botín de guerra, de quienes fueron los culpables de las lágrimas derramadas por la familia argentina, de quienes robaron a la República no sólo valores y bienes materiales sino que también estafaron la fe y la esperanza de un pueblo ansioso de lograr su verdadero destino. Así transcurría la vida de este hombre que con dignidad representó desde una de estas bancas al pueblo de su país.

Señor presidente: con estas palabras el bloque de la Unión Cívica Radical rinde homenaje a este defensor de las mejores causas de la Argentina y de su pueblo, quedando imperecederas sus virtudes de auténtico demócrata. Frente a los difíciles momentos por los que está atravesando la Argentina es de esperar que en el recuerdo de nuestros muertos podamos encontrar las coincidencias necesarias y todos juntos nos encolumnemos en el sendero cierto que debemos emprender para arribar definitivamente a la verdadera liberación que la Argentina tanto está necesitando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: uso de la palabra para adherir en nombre del bloque justicialista al homenaje que rinde la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional doctor Eduardo Massolo.

Sr. Presidente (Pedrini). — En las palabras de los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional doctor Eduardo Massolo.

Para información de la Honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del decreto de honores dictado por la Presidencia de la Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

VISTO y CONSIDERANDO que el día 22 de abril de 1984 se produjo el fallecimiento del diputado nacional (MC) don Eduardo Massolo, quien en ejercicio de las representaciones populares que le fueron conferidas por la ciudadanía demostró su patriotismo, honradez y dedicación puestos al servicio del afianzamiento y defensa de las instituciones democráticas,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECRETA:

Artículo 1º — Adherir al duelo que provoca el fallecimiento del diputado nacional (MC) don Eduardo Massolo.

Art. 2º — Designar al doctor Mario Grau para que en representación de la Honorable Cámara, de su presidente y de los compañeros de representación del extinto haga uso de la palabra en la inhumación de sus restos.

Art. 3º — Enviar ofrenda floral y nota de pésame a sus familiares con transcripción de la presente resolución.

Art. 4º — Los gastos que se ocasionen serán con cargo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Carlos A. Béjar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

V

Al día de los trabajadores

Sr. Presidente (Pedrini) — Para rendir homenaje al día de los trabajadores tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: el pasado 1º de mayo se conmemoró una fecha más del día de los trabajadores en el mundo y en nuestra patria.

Es particularmente caro a nuestros sentimientos y al de la fuerza política que representamos rendir este homenaje a todos los trabajadores argentinos que con su esfuerzo y labor constante han contribuido al engrandecimiento de nuestra patria en horas difíciles para su historia y en coyunturas graves para su economía, como las que actualmente atravesamos.

No escapa al conocimiento del pueblo de la Nación que cuando la subversión terrorista y la infiltración marxista pretendieron inmiscuirse en el cuerpo social de nuestro país, fueron los trabajadores argentinos, en buena medida, los que conformaron un dique de contención para impedir que un estilo de vida distinto al de la libertad y la democracia imperara en nuestro suelo.

Pensamos que uno de los errores en que con frecuencia suelen incurrir las administraciones de distinto signo político y, particularmente, las diversas conducciones económicas, es no establecer con claridad cómo ha de programarse la distribución de la riqueza que se va a crear. Siempre hemos combatido las promesas de difícil cumplimiento, los repartos imaginarios de riqueza que no existe; también los aumentos nominales de salarios que terminan deteriorando el salario real en perjuicio de los sectores de menores ingresos. Nosotros consideramos que todo gobierno, que por ser tal tiene base popular, debe asumir el firme compromiso de establecer en su programa de mediano y largo plazo la debida participación de los sectores del trabajo en la riqueza que se cree para toda la Nación.

Por lo tanto, el 1º de mayo es una fecha histórica para el mundo y muy especialmente para los trabajadores argentinos y para sus organizaciones de primero, segundo y tercer grado, con cuya filosofía política podremos en algunos casos coincidir y en otros discrepar; pero no podemos negar que constituyen una sólida, clara e indiscutible expresión de la representación nacional argentina con la que está consustanciada la tradición de nuestro pueblo y el destino de la Nación.

Con estas palabras dejo rendido nuestro homenaje al día del trabajo y a todos los trabajadores argentinos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: después de ocho largos años los trabajadores argentinos vivimos nuestra fiesta más cara en el clima de una ansiada y esforzada democracia. Esto de por sí agrega un carácter nuevo al contenido de nuestra histórica celebración, pues podemos evocar el largo camino de nuestras luchas y sacrificios con la renovada convicción de la libertad y enarbolando bien alto nuestra reivindicación de libertad y justicia social.

Este 1º de mayo es, sin lugar a dudas, una fiesta de la esperanza para nosotros y para nuestros hijos; es la renovación de nuestro compromiso por lograr un futuro mejor, para que nunca más vuelvan a implantarse en nuestra patria la opresión y la ignominia que hicieron de la familia trabajadora su víctima privilegiada. Pero también este 1º de mayo es una jornada de recogimiento y de reflexión en recuerdo de todos aquellos compañeros que con su abnegación y consecuencia hicieron posible renacer la esperanza democrática.

Los trabajadores no olvidamos que los beneficios de la libertad que comenzamos a vivir no fueron el resultado de una concesión graciosa sino de nuestra decisión y esfuerzos por restaurar el valor de la dignidad y de la justicia, pese a la fuerza de la represión y a la astucia de la mentira con las que se pretendió amedrentar a la clase trabajadora argentina.

Nuestro país vive la crisis más profunda de su historia como nación organizada. Todos los sectores de la comunidad nacional muestran hoy las huellas de un nefasto experimento económico, social y político que intentó hacer de la arbitrariedad, la prepotencia, la represión y la especulación irresponsable los nuevos valores de la desorganización social. En este marco se destacan las heridas del pueblo argentino en su parte más sustancial: la clase trabajadora.

En efecto; los trabajadores de este país hemos cargado sobre nuestras espaldas con todo el peso de la crisis y del deterioro nacional. Hemos conocido el hambre, la desocupación, la falta de viviendas, de educación y de asistencia sanitaria. Hemos conocido la rabia de la impotencia y de la frustración al ver que nuestra condición de productores de la riqueza argentina se degradaba y pisoteaba por una política económica que convirtió nuestra capacidad de tra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bajo en una mercadería más, jugada en la mesa de la especulación financiera y del enriquecimiento oportunista.

La herencia del "proceso" no recae sobre una nación abstracta sino sobre la base concreta del pueblo argentino y de su clase trabajadora, que ha luchado por esta democracia, pues entiende que su porvenir está indisolublemente ligado al futuro de la Nación, y como lo señalara acertadamente el general Perón: "Nadie se realiza en una comunidad que no se realiza".

Por todo ello los trabajadores renovamos nuestro compromiso con la Nación, en la reivindicación de nuestras necesidades y expectativas para que éstas sean prioritariamente atendidas en la integración de una nueva Argentina democrática.

El poco tiempo que ha transcurrido desde el 10 de diciembre de 1983 no impide que prestemos atención a la continuidad y agravamiento de nuestros problemas socioeconómicos. No estamos pidiendo que las cosas se solucionen de la noche a la mañana, pues somos conscientes de los graves obstáculos que el gobierno nacional y los provinciales deben afrontar. Sin embargo, ya es hora de verle el norte a la política de gobierno. Ya es tiempo de observar decisiones claras y firmes para reducir la tasa de desempleo, para elevar el salario real, para mejorar nuestras condiciones de trabajo, para atender con urgencia la cobertura alimentaria y asistencial de vastos sectores de nuestras clases populares.

Ha llegado el momento de presentar estrategias definidas que permitan superar la crisis económica sin que la receta sea la de castigar aún más a la clase trabajadora. Todos los sectores del país deberán aportar su esfuerzo para esta tarea, pero esta vez los trabajadores queremos computar el sacrificio aportado durante los años del proceso, porque nosotros no participamos del festín monetarista que creaba fortunas en veinticuatro horas.

Reiteradamente los trabajadores, por medio de nuestras organizaciones, hemos llamado la atención del gobierno democrático en torno a la concertación, pero a una concertación seria y madura, con transparencia de información y de acciones, porque a la participación la entendemos protagónica y responsable para concertar intereses y expectativas y no para repartir el peso del hambre y la miseria.

En 1945 los trabajadores argentinos accedimos a la dignificación de nuestras condiciones de vida y de labor. De allí en adelante nunca cerramos los ojos a la injusticia ni a la arbitrariedad. La dignificación del trabajo acompañó a la dignificación de la convivencia social en nuestro país; logramos formar organizaciones representativas fuertes y autónomas; fuimos pioneros de la integración social, jamás opusimos nuestros intereses a la Nación y, por el contrario, promovimos todos los acuerdos y encuentros que fueron menester en defensa de la soberanía y de la unidad nacional.

El sindicalismo argentino pudo mostrar un grado de avance y madurez que fue modelo para el resto de América latina. A pesar de los ataques manifiestos y arteros que sufrimos después de 1955, supimos mantener en alto nuestra conciencia reivindicativa porque no podemos olvidar las enseñanzas del general Perón cuando nos expresaba: "La organización sindical llegará a ser indestructible cuando las voluntades humanas se encaminen al bien y a la justicia, con un sentido a la vez colectivo y patriótico".

Por todo ello, la defensa de nuestras organizaciones y la afirmación de nuestra autonomía son la base esencial para el ejercicio de nuestros derechos y para el concurso de nuestra fuerza social en la reconstrucción de la Nación Argentina.

Señor presidente: por este 1º de mayo quiero rendir mi más sentido homenaje; lo rinden también los trabajadores argentinos que, callosas sus manos, frías sus mentes pero calientes sus corazones, doctorados en la universidad del sufrimiento que nos da la vida, hoy, al conmemorar este 1º de Mayo, queremos rendir homenaje a los mártires de Chicago, a nuestros mártires: Alonso, Vandor, Kloostermann..., y a ese pequeño gigante de la historia del movimiento obrero argentino, José Ignacio Rucci *(Aplausos.)*

Pero este 1º de mayo de 1984 los trabajadores también tenemos un deber irrenunciable: el de volver a proclamar el mensaje generoso de la justicia social, con el contenido que supimos imprimirle a lo largo de casi cuatro décadas. No es hora de bajar banderas, sino de afianzarlas, pues la democracia no se realiza sin crítica ni oposición; por el contrario, vamos a fortalecerla si mantenemos intransigente nuestra cisión de continuar luchando por la elevación de nuestras condiciones de vida y de trabajo y por el derecho a ejercer todos los trabajadores una participación efectiva en la construcción de una nación justa, libre y soberana. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pedrini). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Bernasconi. — Señor presidente, señores legisladores: en el homenaje que hoy la democracia rinde al día de los trabajadores no resisto la tentación de hacer una pequeña reseña de las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

motivaciones que dieron origen a las luchas reivindicativas de todos los tiempos. Estas luchas nacen precisamente con el hombre mismo, con esa individualidad creada a la semejanza del Hacedor de todas las cosas, el único ser animal que se yergue sobre la Tierra, que levanta su mirada y mira al sol y busca transformar con su inteligencia y su capacidad el lugar en el que le toca vivir: el hombre, concepción divina, en busca permanente de sus libertades, ese concepto filosófico que no perdemos jamás de vista.

En el ejercicio de todas las libertades o en la permanente búsqueda de ellas es donde se desarrolla el genio creador de la criatura humana. En el ejercicio de esas libertades es donde hace eclosión, precisamente, el genio creador.

Me remonto a la edad oscura, a los tiempos lejanos de la Edad Media, cuando los plebeyos eran esclavos de los grandes señores feudales y de los burgueses, que explotaban al hombre. Vino luego una época tremenda, que fue el comienzo de una verdadera revolución basada en la liberación del hombre. Y nace con el Renacimiento. Con él florecen las ciencias y las artes; comienzan a mostrarse los artesanos, dejando de ser el trabajo una maldición bíblica para convertirse en una herramienta fundamental que permite al hombre la creación de la máquina; pero ésta no está al servicio de la explotación del hombre sino que es un instrumento esencial para su liberación.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Bernasconi. — Con esto se da razón a Aristóteles, quien en su Grecia natal había dicho que el hombre dejará de ser esclavo; llegará el día de la liberación de los plebeyos cuando el hombre sea capaz de crear una máquina de coser. Veinte años antes de la Revolución Francesa hace eclosión esa verdadera revolución de la liberación: el hombre inventa la máquina de coser. Este es el concepto libertario que hace posible que el hombre inicie las luchas por sus reivindicaciones sociales.

Quiero referirme al hecho fundamental que da nacimiento al 1º de mayo, allá en el siglo pasado, cuando se cumplían jornadas de explotación de doce y catorce horas; cuando los niños trabajaban diez horas y las mujeres eran explotadas con agotadoras jornadas. Esas luchas reivindicatorias por la conquista de jornadas de ocho horas como máximo permiten que los hombres se organicen y decreten aquella famosa huelga del 1º de mayo de 1886.

El capital apátrida desata la represión contra los trabajadores, avanza y produce entre sesenta y setenta muertos. Dos días después, cuando los obreros enterraban a sus muertos —un juez lo confesó años más tarde—, la reacción hizo posible que explotara una bomba y murieran seis policías. Era muy distinta la justicia que se aplicaba entonces. No había justicia con una venda en los ojos. No se juzgaba con la misma vara a los trabajadores que a los policías, y fueron condenados a la horca, pasando a la historia con el nombre de "mártires de Chicago".

El 11 de noviembre de 1887 se produjo este hecho, y voy a recordar sus nombres, porque todavía están presentes en el corazón de los trabajadores. Ellos fueron Spiess, Engel, Schwab, Fischer, Parsons, Neebe, Fielden y Lingg. Este último no soportó la presencia de la horca y se suicidó. *(Aplausos.)*

Estos hombres derramaron su sangre para posibilitar la elevación de los trabajadores. Ellos fueron quienes sembraron la semilla de la reivindicación. Son los que pensaban que los trabajadores debíamos intelectualizarnos, que no debíamos ser un engranaje más de la herramienta, sino que ésta debía estar al servicio de la liberación.

Así, el hombre de trabajo fue conociendo y queriendo a su máquina, no para que ella se transformara en la devoradora de sus aspiraciones, sino para que aliviara su esfuerzo, porque los trabajadores sabemos —lo dije antes y lo repito ahora— que nuestro único capital es nuestro propio esfuerzo. Es así que la hemos ido comprendiendo y analizando para ponerla a nuestro servicio y no para que nos explote.

La primera celebración del 1º de mayo en la Argentina fue en el año 1890. En ese entonces, el Club Socialista Alemán Vorwaerts, fundado ocho años antes, que había participado en el Congreso Obrero Internacional reunido en París, resuelve establecer esta fecha en homenaje a los mártires de Chicago que acabo de nombrar, para celebrar la fiesta internacional del trabajo.

Fue así que llegó una delegación a las repúblicas del Plata encabezada por José Winigger, quien redacta un manifiesto liminar que comenzaba diciendo: "Hermanos nuestros, saludo a todos. La Europa entera y los Estados Unidos se preparan en los actuales momentos para la gran festividad universal que debe iniciarse el 1º de mayo del corriente año".

Recuerdo que por aquel tiempo nuestro gran Leandro Alem estaba preparando la revolución contra el privilegio, y decía: "estas son cosas de gringos". Tenía razón, eran cosas de grin-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gos, porque eran los que habían venido a esta tierra a enseñar las artes, las ciencias y los oficios quienes convocaban a la gran celebración del 1º de mayo de 1890 en el Prado Español, sito en la avenida República —hoy avenida Quintana—, frente a la Recoleta.

Allí concurrieron tres mil obreros —estoy hablando de la gran aldea— y fueron ocho mil los que firmaron un manifiesto dirigido al Congreso de la Nación reclamando las ocho horas de trabajo. Se pronunciaron discursos en español, alemán, francés e italiano. Entre los oradores encontramos a Bernardo Sánchez, Marcel Jakel, Uhle, Carlos Mauli Marroco, Alessini Gilibert, Bertagni, Penella Rabassa, Ragazzini, Gervaggi, Vicenti y otros más.

Cada uno de ellos hablaba en su idioma, pero estaban sembrando una semilla naciente, estaban gestando el movimiento obrero con un concepto libertario, haciendo de la libertad la herramienta fundamental porque seguimos sosteniendo hoy como ayer que no hay democracia si no hay libertad.

Con esta reseña del viejo pasado quiero rendir mi homenaje a todos estos mártires y me sumo con honestidad al que acaba de rendir el señor diputado preopinante a todos aquellos hombres que a lo largo de la historia del movimiento obrero regaron con su sangre generosa el camino recorrido en busca de las reivindicaciones sociales.

Este es un compromiso, un desafío que aceptamos: tenemos que hacer la gran revolución transformadora. Pero la vamos a hacer en paz, la haremos como lo sentimos los demócratas. En la Argentina mientras haya una injusticia habrá un obrero parado de frente; mientras haya una injusticia habrá un demócrata luchando y queriendo hacer de este país un lugar digno donde vivir.

Quiero rendir mi homenaje a todos los trabajadores del mundo. Se ponen de pie la democracia y el Parlamento argentino y os dicen: "hermanos nuestros, trabajadores del mundo, en vuestro día, ¡salud!" *(Aplausos.)*

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — En primer lugar, señor presidente, quiero que quede absolutamente en claro que estoy de acuerdo con los sentidos homenajes expresados por mis compañeros de bancada y por todos los señores diputados presentes.

Pero quiero advertir a la Presidencia y a los señores diputados que de acuerdo con el artículo 153 del reglamento disponemos solamente de 20 minutos para los homenajes, y estamos realmente excedidos en ese término. En todo caso, si la Cámara interpreta que debemos modificar el plazo, hagámoslo; de lo contrario estamos fuera del reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese) — La Presidencia había advertido la transgresión al reglamento, señor diputado, pero éste se cometió ya en el primer homenaje rendido por la Cámara. En consecuencia, dejé según adelante los homenajes al no haber hecho ningún señor diputado observaciones al respecto.

La Honorable Cámara deberá decidir si desea apartarse del reglamento o bien entrar al siguiente punto del plan de labor, porque la observación del señor diputado es totalmente pertinente.

Sr. González Cabañas. — Una cosa es pasarnos diez o veinte minutos; pero ya estamos excedidos en más de dos horas.

Sr. Presidente (Pugliese) — Desde el punto de vista reglamentario el problema existe tanto en uno como en otro caso.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — En representación del bloque de la Unión Cívica Radical formulo moción de orden en el sentido de que la Honorable Cámara se aparte del reglamento a fin de permitir a los señores diputados que deseen hacer uso de la palabra expresar su adhesión a los homenajes que se ha resuelto rendir.

Sr. Presidente (Pugliese) - Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Es simplemente para apoyar la moción del señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Pugliese) - Se va a votar la moción de orden de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de que puedan continuar rindiéndose los homenajes previstos. Se requieren tres cuartos de los votos emitidos.

—Resulta afirmativa.

Sr. González Cabañas. — Está bien, señor presidente. Dentro de la ley, todo; fuera de ella, nada.

Sr. Presidente (Pugliese) — Para la misma recordación tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. - Señor presidente, Honorable Cámara: fue el Congreso Obrero y Socialista de París efectuado en julio de 1889 —en homenaje al primer centenario de la Revolución Francesa—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el que fijó el 1º de mayo de cada año para que se realizaran, en esa fecha y en todo el mundo, asambleas de trabajadores para protestar por su situación de explotados y reclamar por una jornada laboral reducida a ocho horas. Y es así que la primera celebración, realizada el 1º de mayo de 1890 en todo el mundo, es también efectuada en nuestro país, más precisamente en esta ciudad de Buenos Aires, bajo las banderas rojas del socialismo y negras del anarquismo.

Desde aquel lejano 1º de mayo inmensa ha sido la lucha de los trabajadores y cada conquista tiene la marca de su sangre, de su sudor y de su hambre.

Nada entregaba en forma gratuita la incomprensión de la clase dirigente burguesa. Fue sólo el constante sacrificio de la clase trabajadora, en esas duras horas de lucha, el que logró arrancar la jornada de ocho horas, el reconocimiento del trabajo insalubre, la reglamentación del trabajo de menores y de la mujer, reconocimientos que fueron instrumentando los pilares de lo que pasó a denominarse el nuevo derecho.

Debemos recordar en esta conmemoración de la fecha máxima del trabajo a quien se entregó con pasión en defensa de la clase trabajadora, a quien fuera el primer diputado socialista de América, el doctor Alfredo Palacios, quien con su prédica, su fuste, capacidad y valor, cambió la fisonomía de este Congreso Nacional acostumbrado únicamente a los buenos modales, haciendo oír las voces del proletariado argentino que, por sus angustias y necesidades, eran rudas y contundentes.

Debe reconocerse con toda justicia que esta ardua lucha promovida por los trabajadores y conducida por el movimiento socialista desde fines del siglo pasado, se concreta en las más importantes y definitivas conquistas obreras con el peronismo, que lleva al trabajador argentino a obtener los mayores beneficios que se reconocen a esta clase en todo el mundo.

Sin embargo, no debemos olvidar que tan importante como la conquista de los derechos es su mantenimiento y que éstos tengan efectiva aplicación. Para ello, debe hacerse conciencia en cada trabajador que su lucha no debe saber de claudicaciones y que su arma es su organización en democracia. Sólo un gobierno democrático respetará sus derechos, y sólo el ejercicio democrático de su organización determinará sus genuinos y legítimos representantes.

Este 1º de mayo de 1984 nos encuentra en medio de una profunda crisis de la economía nacional, crisis que no es ajena a la que impera en todo el orbe, por lo que son de prever duras horas de sacrificio y vigilia que, como la experiencia indica, siempre se pretende que recaigan con mayor peso sobre la clase trabajadora.

Por ello, la consigna será la indicada por nuestro presidente, el doctor Raúl Alfonsín, quien ha afirmado que más debe aportar quien más posee. Y por ello también más que nunca es necesario afirmar que el 1º de mayo no es un día de fiesta, sino un día de protesta, de solidaridad y de afirmación de clase. Es el día en el que debe reafirmarse la necesidad del mejoramiento de la vida del pueblo, de conservar la paz, de propender al desarme mundial, de defender la República y la democracia y, en definitiva, de proclamar la libertad individual como el don más preciado del hombre.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: hace unos pocos días, el 1º de mayo, los trabajadores del país y del mundo, los hombres y mujeres que con su esfuerzo cotidiano crean la riqueza, hicieron un alto en su labor para manifestar su adhesión al día del trabajo.

Este es uno de los pocos hechos o acontecimientos que, superando las barreras que surgen de las diferenciaciones idiomáticas, raciales, religiosas o de cualquier otra índole, concitan y conjugan los sentimientos, las esperanzas y el espíritu de lucha por la justicia de los hombres de trabajo de todas las latitudes del mundo.

Podríamos afirmar que en ningún otro día florece como en esta fecha el noble sentimiento de fraternidad universal por sobre las fronteras que separan y dividen a los pueblos. Tanto es así que, en esta ocasión, junto a la reafirmación de los derechos del trabajador y a la recordación de los mártires de las luchas sociales, se expresa también la inequívoca vocación de paz, en el marco de la libertad y la justicia, de los hombres de trabajo de todo el mundo.

El origen de esta fecha, a pesar de ser ampliamente conocido, merece ser siempre recordado por el valor testimonial que surge de esas dramáticas circunstancias y por el mensaje aleccionador que fluye, con valor de símbolo, de la actitud viril y digna de los heroicos protagonistas de esa memorable página de la historia de las luchas sociales.

Fue en las últimas décadas del siglo pasado, en 1886 y en los Estados Unidos de Norteamérica, donde el elevado grado de desarrollo industrial alcanzado por ese entonces comienza a crear las condiciones apropiadas para el surgimiento de un vigoroso movimiento sindical,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en pro de las reivindicaciones más elementales, desconocidas por los deshumanizados regímenes de trabajo que imperaban en esos tiempos.

La formación de una conciencia sindical con sed de justicia impulsó una rápida movilización obrera que habría de culminar en la primera huelga general conocida en Norteamérica, el 1º de mayo de 1886, promovida para exigir la jornada laboral de ocho horas.

La respuesta a esta legítima aspiración fue una despiadada represión masiva que culminó con la provocación y detención de los dirigentes de la huelga en la ciudad de Chicago. Estos valientes luchadores —ya mencionados— fueron Alberto Parsons, Adolfo Fischer, Jorge Engel, Augusto Spiess y Luis Lingg, los que fueron condenados a muerte y ahorcados —con excepción de Lingg que se suicidó—, luego de una burda parodia de juicio, y por eso son conocidos desde esa trágica jornada como los "mártires de Chicago".

En homenaje a esa lucha precursora, como repudio al crimen cometido por quienes sólo defendían sus mezquinos privilegios y como recordación para esos mártires que lucharon por elevados ideales sociales, el 1º de mayo fue adoptado como su día por el Movimiento Internacional de los Trabajadores en el Congreso Obrero Internacional de 1889. Tomó el sentido, desde sus años iniciales —no podía concebirse de otra manera—, de manifestación de lucha y de protesta. Fue la expresión del duro enfrentamiento por transformar las degradantes condiciones de trabajo y el inhumano nivel de vida del naciente proletariado surgido como consecuencia de la revolución industrial del siglo XIX. Fue el empeño generoso de los idealistas que promovieron la formación de una conciencia social y humanista en la ascendente clase trabajadora. Fue la empresa, aparentemente utópica en su tiempo, de abatir los privilegios y establecer la vigencia de la igualdad y la justicia. Fue la esperanza de alcanzar un mañana mejor, más justo y solidario, sólo por la fuerza de la razón y del valor moral que impulsaba la acción de esos visionarios.

Luego, a través del tiempo y como fruto de esa desigual pero tenaz y perseverante contienda, se fueron logrando paulatinamente algunas mejoras para la vida del trabajador. Los grupos del poder económico oligárquico debieron deponer en alguna medida su cerril y obstinada oposición a todo avance social y reconocer que la historia de la humanidad es el desarrollo de un incesante proceso de cambio, caracterizado por la permanente y justa lucha de los pueblos en favor de la libertad y la justicia. A través de esa lenta pero firme evolución de las ideas y de las normas del ordenamiento socioeconómico y jurídico, las condiciones de trabajo fueron cambiando, no seguramente en la medida deseada y justa, pero dando lugar a otras menos deshumanizadas y más aceptables.

Esta lucha también ha logrado impulsar en la conciencia de los pueblos la justa valoración del trabajo, no como maldición bíblica ni menester subalterno, sino como la más noble y creadora actividad humana. Ya nadie puede dudar en nuestro tiempo de que son los trabajadores, tanto manuales como intelectuales, los que con su esfuerzo producen los bienes materiales que satisfacen las necesidades de la sociedad humana y que incluso el capital, necesario para el desarrollo económico, no es más que el trabajo acumulado, cualquiera sea la forma jurídica que presente su titularidad o dominio.

Pero la generalización de estas ideas y la visión optimista que de ellas podría surgir no nos debe llevar al erróneo concepto de que esta fecha ha perdido razón de ser o vigencia como expresión de lucha. En primer lugar, porque las conquistas sociales como todo logro humano, para ser merecidas tienen que estar acompañadas de la disposición a defenderlas permanentemente para evitar que puedan ser retaceadas o desvirtuadas. Y en segundo lugar, porque en nuestro país y en nuestro tiempo una dictadura criminal, antisocial y antinacional arrasó con la conquista de los trabajadores y los colocó en situación de total indefensión.

Al recuperar la democracia, el 1º de mayo, como símbolo de la lucha obrera, como permanente expresión de las aspiraciones insatisfechas de los desposeídos, no puede entonces ser tomado como un día de fiesta, sino como una jornada de reflexión sobre la injusticia y el deber de suprimirla. Debe ser la oportunidad de fortalecer la voluntad de lucha, una lucha permanente por un mundo mejor. Así lo han entendido los trabajadores argentinos en esta hora, porque también tienen su propia historia de luchas jalonada por la sangre de nuestros mártires, desde la primera vez, en 1890, en que la clase obrera argentina planteó esta jornada de reivindicación, provocando la alarma y la reacción de la oligarquía.

En esa larga historia de luchas hubo avances y retrocesos; avances, cuando el pueblo estuvo presente, cuando pudo elegir en forma limpia y legítima su gobierno, y retrocesos cuando el poder fue usurpado por la reacción. La incontable nómina de mártires que ofrendaron

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

su vida por esa noble causa incluye desde los muertos en la huelga de Vasena y los inmolados en la lucha de la Patagonia trágica, hasta el obrero Ortiz, asesinado por la represión en la gran manifestación obrera y popular del 30 de marzo de 1982 y el obrero Dalmiro Flores, abatido cobardemente por los agentes de la dictadura en la multitudinaria manifestación del 16 de diciembre del mismo año, sin que aún se conozcan los nombres de los culpables y responsables de estos crímenes.

Esto demuestra que la lucha no ha terminado. En la Argentina de hoy, a casi un siglo de aquella demanda de las ocho horas, debemos luchar nuevamente por la jornada de ocho horas. Hoy la jornada de doce o más horas es la habitual si se tiene en cuenta el doble empleo y el llamado "cuentapropismo" complementario para afrontar el deterioro social y económico que nos dejó la dictadura militar. A casi un siglo de aquel 1º de mayo debemos luchar contra el hambre en un país donde hay excedentes de alimentos y sectores minoritarios que viven en la opulencia. A casi un siglo de esa fecha debemos luchar contra la mortalidad infantil, en un país donde hay médicos desocupados y excesos de especialidades medicinales, encarecidas artificialmente y promovidas no para curar sino para favorecer el lucro de empresas multinacionales oligopólicas. A casi un siglo debemos luchar contra el analfabetismo y la deserción escolar en un país que, en otros tiempos, estuvo al frente en los índices de alfabetización y escolaridad. A casi un siglo debemos luchar para recuperar las posibilidades de acceso a la cultura de los trabajadores. A casi un siglo debemos luchar para conseguir vivienda digna para los obreros de menores recursos que se hacinan en conventillos, padeciendo todo tipo de carencias, o que viven privaciones en las llamadas villas de emergencia, villas miseria donde ni siquiera hay agua.

Por eso, reiteramos: no es un día de fiesta; lo será cuando hayamos creado una sociedad más justa, donde no existan ni explotados ni explotadores, donde no existan poderosos ni desposeídos; una sociedad basada en la solidaridad y no en el afán de lucro; una sociedad movida por la fraternidad y no por el individualismo antisocial. Cuando cumplamos esos objetivos, cuando consolidemos una sociedad justa y libre —la que anhelaron aquellos mártires de 1886 y nuestros propios muertos en las luchas obreras argentinas—, será entonces el 1º de mayo un día de fiesta. Aún no.

Por ello, es necesaria más que nunca la unidad de los trabajadores argentinos para la reconstrucción de nuestra economía, para la reparación social, para la consolidación de la democracia y para la afirmación de nuestra soberanía.

Necesitamos urgentemente contar con organizaciones obreras unidas férreamente, no sometidas a injerencias estatales, ajenas al espíritu faccioso del partidismo y liberadas de cualquier influencia patronal; necesitamos un movimiento obrero pluralista y democrático, pero unido en una sola central, para afrontar el desafío de esta hora crucial de nuestra patria.

Para ello, son consignas impostergables de este momento la recuperación del salario real por lo menos a los niveles existentes en el año 1976, la vigencia plena de las convenciones colectivas de trabajo con todas sus cláusulas, la urgente convocatoria a las comisiones paritarias para discutir condiciones de trabajo y niveles salariales dignos, una ley de asociaciones profesionales que garantice una CGT única y un solo sindicato por rama de producción, que asegure también la democracia de base con participación protagónica de asambleas y cuerpos de delegados y que determine claramente la efectiva estabilidad de los representantes y activistas gremiales.

Debemos también luchar como consigna de la hora por el restablecimiento de las conquistas derogadas por la dictadura militar, incluidos los estatutos especiales, por la supresión de las llamadas agencias de servicios temporarios y por la devolución de las obras sociales a los trabajadores, como paso previo a la creación de un sistema social de salud de carácter nacional, integrado y solidario, con participación de los propios trabajadores.

Debemos lograr la reincorporación de todos los que han sido cesanteados por causas políticas y gremiales por la dictadura militar. Debemos hacer efectiva la participación obrera en la dirección de las grandes empresas privadas, con control de la producción y la cogestión de los trabajadores en las empresas del Estado.

Bajo estos principios y objetivos expresamos nuestra adhesión al significado de esta fecha y nuestro homenaje a los mártires del movimiento obrero universal y argentino, lo que implica un compromiso de lucha junto a los trabajadores por sus legítimas reivindicaciones. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Conte. — Señor presidente: las luchas del movimiento obrero internacional, en su afán de conquistar y ampliar los espacios de justicia social, han cosechado victorias pero también dolor y sufrimiento en la historia de los diferentes pueblos del mundo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Recordar un 1º de mayo significa hablar de mártires y luchas inscriptas en la tarea de liberar al hombre del sistema que lo oprime, sistema que olvida las afirmaciones contenidas en la encíclica *Laborem Exercens* cuando designa el trabajo como la máxima expresión de la dignidad humana y señala que la medida de la justicia en una nación se encuentra en el nivel del valor de los salarios. Recordar el 1º de mayo en nuestro país significa hablar del aporte que con sus claros contenidos nacionales y antiimperialistas ha hecho la clase trabajadora para la construcción de un orden social más justo y humano.

El movimiento obrero argentino ha sido la expresión central del movimiento nacional; ha protagonizado momentos trascendentales de la lucha por la liberación de nuestra patria. Nuestros sindicatos y la Confederación General del Trabajo debieron enfrentar los distintos proyectos autoritarios y represivos que mediante proscripciones y dictaduras quisieron institucionalizar la dependencia en nuestro país.

Por esta razón el golpe de 1976 —ese profundo intento de la oligarquía por destruir el movimiento social en la Argentina— hizo blanco especial en la clase trabajadora. Se destruyó así la industria, disminuyéndose cuantitativamente el peso social de los obreros argentinos, ahondándose el nivel de deterioro y agravándose los índices de marginalidad que hoy evidencia la Nacional. Se apuntó centralmente a la destrucción moral de este sector social. Fueron agredidas y prohibidas sus organizaciones; a la vez, se buscó anarquizarlas y dividirlas.

El 52 por ciento de los desaparecidos en nuestra patria son sindicalistas; hubo también dirigentes muertos y encarcelados. Todo este desastre, que podría parecer un acto de irracionalidad no hace más que evidenciar la claridad de objetivos de la oligarquía argentina al identificar a sus principales enemigos a la vez que explica que sean los trabajadores quienes con claridad y contundencia hayan golpeado a la dictadura militar. Vivimos así los paros de abril de 1979, la movilización a San Cayetano, la histórica jornada del 30 de marzo de 1982, decisivas contribuciones para el retorno al sistema democrático.

El movimiento obrero argentino ha asumido la necesidad de definir en nuestro país un proyecto de liberación nacional. Hoy, en una Argentina devastada por la dictadura, en un país que ha recuperado las instituciones, debe quedarnos bien en claro a todos que se fortalece a la democracia en función de la capacidad de que se disponga para hacer del movimiento obrero un pilar fundamental de la nueva institucionalidad, ampliando los mecanismos de participación para así afianzar una democracia popular.

Sin trabajadores organizados y participando activamente no hay lucha posible por la liberación en la Argentina; sin encarar la lucha por la liberación en nuestra patria no hay democracia para el pueblo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: la Unión del Centro Democrático adhiere a este homenaje y lo hace pues la historia nos muestra en las épocas más diversas que las luchas de las fuerzas del trabajo por mejorar las condiciones laborales y de vida son una de sus páginas más dramáticas, escritas con mucho dolor, sufrimiento y sacrificio de vidas.

Desde las conquistas más elementales se ha avanzado hasta las más modernas leyes sociales, estableciéndose en muchos países un ordenamiento socioeconómico más libre y más justo que pone en verdadera vigencia práctica las libertades garantizadas por las constituciones y las leyes.

Sabemos que en nuestro país todavía hoy hay mucho que lograr, pero este impulso por mejores condiciones de vida no sólo continúa, sino que en todo tiempo continuará hacia el futuro, pues siempre habrá mucho por mejorar y modernizar. Además, sabemos que este espíritu, al cual hoy esta Honorable Cámara le rinde homenaje, seguirá siendo uno de los factores esenciales para que la humanidad logre vivir en un mundo mejor.

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara el 1º de mayo Día de los Trabajadores.

Corresponde rendir homenaje a los caídos en el crucero "General Belgrano".

Tiene la palabra el señor diputado por la provincia de Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: en la reunión del día de ayer de la Comisión de Labor Parlamentaria, habíamos acordado rendir hoy un homenaje al Día de los Trabajadores y otro a los mártires por el hundimiento del "General Belgrano".

En razón de lo avanzado de la hora y dado que este cuerpo debe abocarse a temas de tratamiento habitual, solicito que difiramos la oportunidad de rendir este último homenaje para el día de mañana.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

forma indicada por el señor diputado por Corrientes.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como culminación de los homenajes que se han rendido, invito a los señores diputados y al público asistente a las galerías a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las ilustres personalidades que la Honorable Cámara ha recordado en el día de la fecha.

—Pónense de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías.

15

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Belnicoff). — La Comisión de Labor Parlamentaria propone el siguiente plan de labor:

Proyectos de declaración y de resolución contenidos en los órdenes del día, sin disidencias ni observaciones y de término vencido, números 73, 74, 75, 76, 77 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 97 98 99 101, 102, 103, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132 y 133.

Orden del Día Nº 106 —sin disidencias ni observaciones y de término vencido—, que contiene el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España, sobre inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881 señala como determinantes de extradición.

Orden del Día Nº 118 —sin disidencias ni observaciones y de término vencido—, que contiene el dictamen de las comisiones de Comunicaciones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación del artículo 24 de la ley de facto 20.216.

Tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Matzkin y otros por el que se solicitan al señor ministro de Economía informes verbales sobre distintas cuestiones vinculadas con la deuda externa.

Para la sesión del día jueves de la presente semana, la Comisión de Labor Parlamentaria propone el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 1.239— por el que se establece un régimen de excepción para los adquirentes de lotes y de viviendas económicas destinadas a la habitación permanente del comprador, y que fueron adquiridos conviniendo cláusulas de reajuste de precio.

Para la sesión del viernes de la presente semana, la Comisión de Labor Parlamentaria propone el tratamiento, con despacho de comisión, del proyecto de ley del señor diputado Ferré y otros señores diputados por el que se declaran actos jurídicos inexistentes todos los procesos penales sustanciados contra la ex presidente señora María Estela Martínez de Perón y se la reconoce como primera víctima de la violación de los derechos humanos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar cuenta de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha solicitado pronto despacho de los siguientes proyectos:

Proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo respecto del resultado que han tenido las gestiones realizadas ante la empresa Ferrocarriles Argentinos con el objeto de reabrir el taller Strobel del Ferrocarril General Urquiza; girado a la Comisión de Transportes.

Proyecto de ley de los señores diputados Pepe y Maya sobre otorgamiento a doña Mercedes Comaleras de Scalabrini Ortiz de una pensión mensual vitalicia; girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Proyecto de ley de los señores diputados Pepe y Maya por el que se acuerda a doña Clara Iturraspe de Jauretche una pensión mensual vitalicia; girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Proyecto de resolución del señor diputado Conte por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la documentación existente respecto a la situación carcelaria vivida por los detenidos políticos durante la etapa comprendida entre 1976 y 1983; girado a la Comisión de Legislación Penal.

Proyecto de declaración del señor diputado Conte por el que se solicita al Poder Ejecutivo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que reclame a la Cruz Roja Internacional los testimonios que posee sobre la vida carcelaria de los detenidos políticos; girado a la Comisión de Legislación Penal.

Proyecto de ley del señor diputado Conte sobre cómputo de los plazos de las condenas aplicadas a detenidos por razones de orden político sometidos al régimen carcelario de los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80 a razón de dos días por cada uno cumplido en prisión; girado a la Comisión de Legislación Penal.

Proyecto de ley del señor diputado Conte sobre derecho de interposición del recurso de revisión de carácter excepcional a los condenados por razones de orden político sometidos al régimen carcelario impuesto por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80; girado a la Comisión de Legislación Penal.

Proyecto de resolución del señor diputado Conte por el que se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar si ha requerido formalmente a las fuerzas armadas la entrega de ejemplares de las órdenes relacionadas con la acción represiva cumplida durante el período de la dictadura militar; girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

Proyecto de resolución del señor diputado Rabanaque y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo por el envío de un veedor a la República de El Salvador; girado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria para la presente sesión y para los días jueves y viernes de esta semana.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: quisiera que la Presidencia me informe si reglamentariamente corresponde formular en esta oportunidad una moción de orden para que el despacho contenido en el Orden del Día Nº 103 sea girado nuevamente a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Honorable Cámara puede decidir, si así lo resuelve, aprobar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria con exclusión del Orden del Día al que se refiere el señor diputado, que se giraría nuevamente a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: formulo indicación de que se incorpore en el plan de labor previsto para la sesión de mañana el Orden del Día Nº 134, que contiene el dictamen de la Comisión de Educación sobre proyectos de los señores diputados Grimaux y Rabanaque por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el ingreso irrestricto a las universidades nacionales.

Hemos consultado con los otros bloques y existe acuerdo para considerar dicho asunto en la sesión de mañana. Por eso solicitamos a la Presidencia que lo someta a decisión de la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 103, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre gestiones realizadas en 1980, ante la Organización de Estados Americanos, por el actual embajador en la República del Paraguay, queda excluido del plan de labor y es devuelto a comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria, con exclusión del Orden del Día Nº 103 —cuya vuelta a comisión ha aprobado la Honorable Cámara— y con el agregado propuesto por el señor diputado Manzano, de que se considere en la sesión de mañana el Orden del Día Nº 134, que contiene el dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux y en el proyecto de declaración del señor diputado Rabanaque, por los que se solicita se disponga el ingreso irrestricto a las universidades nacionales.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a las respectivas comisiones de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria, de que se ha dado cuenta por Secretaría.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al orden del día.

16

ELIMINACION DEL COBRO DE UN PEAJE

(Orden del Día Nº 73)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Salduna sobre eliminación del cobro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de peaje para el cruce del puente ferrovial que une las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (República Oriental del Uruguay); y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios convenientes, en negociaciones con la República Oriental del Uruguay, tendientes a obtener la eliminación total y definitiva del cobro de peaje actualmente vigente para el cruce del puente ferrovial entre las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (República Oriental del Uruguay).

Sala de las comisiones, 15 de marzo de 1984.

Federico T. M. Storani. — Alfredo J. Connolly. — Ricardo Daud. — Carlos A. Becerra. — Jorge H Zavaley. — Ricardo A. Alagia. — Vicente M. Azcona. — José Bielicki. — Alberto Bonino. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Carlos E. Ferré. — Héctor E. González. — Jesús J González. — Diego R. Guelar. — Horacio H. Huarte. — Luis A. Lencina. — Alberto R. Maglietti. — Próspero Nieva. — Adam Pedrini. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Raúl O. Rabanaque. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Guillermo C. Sarquis. — Pedro A. Sarubi. — Guillermo E. Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado suficientes los argumentos vertidos en los fundamentos del proyecto de resolución del señor diputado Salduna, y en atención de que uno de los objetivos de la realización de la obra hidroeléctrica de Salto Grande —de la que es obra complementaria el puente Concordia-Salto— ha sido el de propender al estrechamiento de relaciones con la República Oriental del Uruguay, los hacen suyos y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los prioritarios objetivos declarados de la obra hidroeléctrica de Salto Grande, fue además de la generación de energía un mayor estrechamiento de las relaciones de todo tipo con la hermana República Oriental del Uruguay, todo ello en el marco de la integración latinoamericana, que se tuvo en mira al concretar la obra y que informa la orientación de la política internacional del actual gobierno.

Tales loables fines se ven, sin embargo, frustrados parcialmente por el alto costo del peaje que se cobra a los vehículos que transitan el puente Concordia-Salto, obra anexa y complementaria de la represa de Salto Grande. En la actualidad, se cobra por derecho de peaje la suma de $a 45 por vehículo, además de $a 15 por derechos de aduana, que aumentan a $a 30 si se cruza después de determinado horario. Ello hace que las personas que cruzan transitoriamente de una a otra orilla deban abonar por ida y vuelta una suma que redondea los $a 150, lo que se torna aún más gravoso si se trata de quienes, por razones de trabajo o profesionales, deben efectuar el cruce con bastante asiduidad, a veces hasta diariamente. Ello perjudica enormemente además el turismo y el intercambio comercial entre ambas naciones, ya que se debe tener en cuenta que la zona de Salto, en el Uruguay, es famosa por sus fuentes de aguas termales, a las que concurren muchos argentinos por razones de salud. Debiendo hacer notar que, según datos obtenidos, el alto costo del cruce —sumado a los inconvenientes burocráticos e innecesario papeleo que lo dificulta— han traído como consecuencia una disminución notable del número de personas y vehículos que transitan el puente, que han bajado de un promedio de más de 2.000 personas en los primeros meses de su habilitación, a menos de 200 en la actualidad.

Por lo demás, el puente ferrovial es, como se ha dicho, una obra complementaria de la represa de Salto Grande que ha tenido su propia fuente de financiación, razón por la cual no se comprende el motivo de cobrar un peaje que, en principio, no tendría como motivación el amortizar el costo de dicha obra.

Por tales motivos y otros que no es del caso detallar, se interesa del Poder Ejecutivo arbitre los medios tendientes a obtener, en acuerdo con la República Oriental del Uruguay, la eliminación de un cobro gravoso, perjudicial e innecesario como el que detallamos.

Bernardo I. R. Salduna.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, arbitrase los medios conducentes, en negociaciones con la República Oriental del Uruguay, tendientes a obtener la eliminación total y definitiva del cobro del peaje actualmente vigente para el cruce del puente ferrovial, entre las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (República Oriental del Uruguay).

Bernardo I. R. Salduna.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 525.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

17

ADOPCION DE MEDIDAS REFERENTES A SERVICIOS FERROVIARIOS

(Orden del Día Nº 74)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Deballi y otros, Manny y Maglietti, sobre diversas medidas ferroviarias; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente arbitre los medios necesarios para que proceda a implementar las siguientes medidas:

1º — Rehabilitación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre General Pico y Telén, provincia de La Pampa del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, y entre Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y San Juan, en la provincia de San Juan, del Ferrocarril General San Martín.

2º — Rehabilitación del desvío ferroviario que empalma la estación Coronel Granada, del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento con la estación Los Callejones, del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

3º — Se deje sin efecto la privatización del servicio ferroviario de pasajeros entre las ciudades de Embarcación, provincia de Salta, y Formosa, provincia del mismo nombre.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión, al considerar los proyectos de declaración por los que se solicitan diversas medidas, considera que existen necesidades urgentes que la población requiere sean satisfechas, máxime cuando sus soluciones no se manifiestan como de costos insuperables. La rehabilitación de servicios de pasajeros se hace sumamente necesaria, debido a que han quedado prácticamente aislados una cantidad de pueblos, con los perjuicios que ello significa, más el sistema precario de autotransporte en algunos lugares y el estado de los caminos que se tornan intransitables en distintas épocas del año, hacen a la urgencia de la rehabilitación de los diversos servicios ferroviarios. Asimismo, el desvío ferroviario que se halla virtualmente concluido y que empalma la estación Coronel Granada del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, con la estación Los Callejones, del Ferrocarril General Manuel Belgrano, lo que permitiría el abaratamiento de los fletes de las cosechas, lo que redundará en una gran ventaja para el sector comercial y productivo de una importante zona agrícola. Es por las razones expuestas que solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de referencia.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrando que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, la empresa Ferrocarriles Argentinos dé instrucciones precisas y con carácter de urgente a fin de que sean rehabilitados los servicios de pasajeros desde General Pico a Telén, en la provincia de La Pampa (Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento), y el que pasando por General Pico y Realicó, en la provincia de La Pampa, unía Bahía Blanca —provincia de Buenos Aires— con San Juan, en la provincia del mismo nombre (Ferrocarril General San Martín).

Héctor G. Deballi. — Oscar N. Caferri. — Miguel A. Khoury. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, la empresa Ferrocarriles Argentinos dé instrucciones precisas y con carácter urgente, con el fin de que sea habilitado el desvío ferroviario que se halla virtualmente concluido, y que empalma la estación Coronel Granada del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, con la estación Los Callejones del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

José J. Manny.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Ferrocarriles Argentinos, proceda a dejar sin efecto la adjudicación a manos privadas de los servicios ferroviarios de pasajeros entre las ciudades de Embarcación (provincia de Salta) y Formosa (provincia de Formosa), a efectos de normalizar dicho servicio.

Alberto R. Maglietti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.[1]
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

REACTIVACION DEL PUERTO DE CONCEPCION DEL URUGUAY

(Orden del Día Nº 75)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi sobre implementación de diversas medidas en el puerto de Concepción del Uruguay; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a:

1º — Facultar a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para que en el puerto de Concepción del Uruguay efectúe remolques de los buques de ultrama. y, con ese fin, dotar al departamento Río Uruguay, dependiente de esa dirección nacional, de un remolcador con una potencia de 800 a 1.000 HP.

2º — Implementar medidas tendientes a reactivar el puerto de Concepción del Uruguay, para lo que especialmente se recomienda:

a) Modificar el calado admisible de la ruta navegable hasta el puerto de Concepción del Uruguay, llevándolo hasta 23 pies al cero local, en concordancia con la determinante de Martín García (Río de la Plata), y paso obligado para los buques que ingresan al río Uruguay.
b) Mejorar la operatividad portuaria (dársena interior), cortando para ello el extremo noroeste de la isla del Puerto, en una longitud aproximada a los 340 metros de largo por unos 70 metros de ancho, ampliando de esa manera la eslora máxima para los buques que ingresan al río Uruguay.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Héctor E. González. — Jesús G. González. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi, ambos conducentes a la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay y que, sin lugar a dudas, mejorarían indiscutiblemente la economía de la Mesopotamia y del norte del litoral argentino, y no creyendo necesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Este proyecto de declaración se integra con otro ya presentado con la finalidad de reactivar el puerto de Concepción del Uruguay; a ese respecto, remito a los fundamentos del proyecto de declaración presentado.

Con respecto a este proyecto, debo decir que los buques, para ingresar y egresar del puerto, requieren el apoyo de remolcadores de cierta envergadura; esta exigencia rige para todos los buques cuyas esloras superen los 135 metros.

Como en la zona no existe ninguno de propiedad privada capaz de llevar a cabo dicha maniobra, al tener que derivarse del puerto de Buenos Aires los costos se elevan enormemente, llegando en algunos casos al valor de u$s 70.000. Este inconveniente podría solucionarse facultando a la Dirección Nacional de Construcciones

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 525.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Portuarias y Vías Navegables a efectuar tiro con remolcadores propiedad de la Subsecretaría de Intereses Marítimos, en forma exclusiva para el puerto de Concepción del Uruguay. Este sistema sería de excepción y funcionaría hasta tanto no se radique en este puerto una empresa privada que efectúe dichas tareas.

José L. Rodríguez Artusi.

Señor presidente:

La reactivación del puerto de Concepción del Uruguay implica darle ubicación política y económica a toda la región mesopotámica.

Este puerto, por su privilegiada situación geográfica, es el ideal para efectuar transferencias de cargas fundamentales para el desarrollo de las economías regionales de la Mesopotamia y del norte del litoral argentino. Entre las instalaciones con que se cuenta, se destacan el elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, de 20.000 toneladas de capacidad de almacenaje y uno de los más modernos del país; depósitos fiscales cubiertos, de muy buena construcción y con una superficie total de 25.000 metros cuadrados, y un ramal ferroviario interno vinculado a la red del Ferrocarril General Urquiza, línea ésta que une a toda la Mesopotamia.

Además, existen estaciones receptoras de combustibles, comunicadas a las plantas de YPF y Shell ubicadas en la ciudad, las cuales abastecen, por medio de transporte vial y ferroviario, a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

La utilización de esta vía de comunicación permitiría, a su vez, el descongestionamiento del puerto de Buenos Aires, terminando con la concentración de frutos del país, permitiendo de esta manera a las provincias tener más libertad económica.

Protegería a las rutas de la saturación de cargas pesadas a las que son sometidas, máxime teniendo en cuenta el deterioro de las comunicaciones ferroviales por efectos de las crecientes extraordinarias.

Abriría excelentes perspectivas a las exportaciones de cítricos que hoy en día se efectúan desde el puerto de Buenos Aires en el orden de nueve embarqus anuales, y que tienen un traslado de más de 400 kilómetros terrestres desde su centro de producción, por los menores costos de traslado que esta utilización acarrearía. También deben tenerse en cuenta los saldos exportables de arroz, maíz, soja y, potencialmente, carnes blancas que esta zona produce, además de yerba, madera, té, tung y otros productos de la región, sin contar las salidas a los productos de países limítrofes.

Pero, sin lugar a dudas, para ello deberán efectuarse los trabajos enunciados y las modificaciones de los reglamentos o disposiciones a nivel nacional en lo que se refiere a remolques, ampliaciones de profundidades, recursos para su mantenimiento, adquisición de elementos adecuados para la futura transferencia de cargas en el puerto y otros trabajos menores, para cuya iniciación sólo es necesario el dragado y el corte de la isla del puerto y otros trabajos que se agregan en el informe.

De este modo se hará realidad esta imperiosa necesidad que reclama el interior para su impostergable desarrollo.

José L. Rodríguez Artusi.

ANEXO

El puerto de Concepción del Uruguay se halla ubicado a la altura del kilómetro 183 del río Uruguay, cuyo kilómetro 0 se encuentra en la confluencia con el Paraná Bravo (Nueva Palmira), este punto distante 138 kilómetros del puerto de Buenos Aires.

Este río, que tiene sus nacientes al sur del Brasil, ingresa a territorio argentino en la confluencia del río Pepiri Guazú (provincia de Misiones), aproximadamente a 1.260 kilómetros de su desembocadura.

Por sus características, se lo divide en tres grandes tramos:

1. *Uruguay inferior:* desde su desembocadura (kilómetro 0) hasta el puerto de Concepción del Uruguay (kilómetro 183).

2. *Uruguay medio:* desde este último hasta el puerto de Concordia (kilómetro 329).

3. *Alto Uruguay:* desde éste hasta sus nacientes.

Con relación a la pendiente del río, observando las cotas de los ceros de algunos hidrómetros, podemos deducir que en el Alto Uruguay, en Alba Posse (kilómetro 1.060) la cota del río (cero de escala) es de + 103,0050 metros y en Concordia (kilómetro 329) es de + 1,8108 metros, por lo que la pendiente es de aproximadamente 14 centímetros por kilómetro. En el Uruguay medio, siendo la cota del cero de Concepción del Uruguay (kilómetro 183) de + 0,4775 metro, su pendiente está en el orden de 1 centímetro por kilómetro. En el Bajo Uruguay, tomando la cota de cero de Boca Gualeguaychú (kilómetro 90), que es de + 0,3710 metro, tenemos una pendiente de aproximadamente 1 milímetro por kilómetro.

La disminución de pendiente en el tramo inferior trae como consecuencia un menor arrastre de material, por lo que el mantenimiento de los canales resulta fácil y económico.

Otro dato de interés a tener en cuenta es el alcance de las aguas medias en algunos hidrómetros del tramo Uruguay medio; por ejemplo: Concordia es de + 4,05 metros, Colón = + 2,31 metros, Concepción del Uruguay = + 1,85 metros y Boca Gualeguaychú = + 1,26 metros.

Haciendo un estudio acerca de las curvas de movimiento medio anual y de frecuencia y duración de algunos hidrómetros, donde se registran datos desde 1892, o sea con un total de 32.229 días hasta 1980 (89 años), se puede observar lo siguiente:

a) Los muelles bajos del puerto de Concepción del Uruguay, cuya cota es de + 5,60 metros, referida al cero de la escala, sólo fueron superados por el agua en 319 días, alrededor del 1 %;

b) Los muelles altos del mismo puerto, cuya cota es de + 7,50 metros, fueron superados por las crecientes extraordinarias en 24 días en un promedio del uno por mil.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En lo que se refiere a su navegabilidad, es el tramo inferior el que ofrece mayores ventajas. Actualmente, por resolución de la SEIM 905/80, se fijaron los anchos y profundidades a mantener en los distintos tramos del río Uruguay: desde su desembocadura hasta el puerto de Concepción del Uruguay se fijó un ancho de 100 metros y una profundidad de 19 pies al cero; desde este puerto hasta el de Colón (kilómetro 216), un ancho de 90 metros y una profundidad de 12 pies al cero, y desde este puerto hasta Concordia, un ancho de 60 metros y una profundidad de 10 pies al cero.

En el presente se está gestionando la modificación de dicha resolución, proponiéndose, para el tramo inferior, hasta Concepción del Uruguay, se mantenga un calado de 23 pies al cero, a fin de adecuarlo a las exigencias de la navegación actual y en concordancia con la determinante de Martín García.

Para lograr esa profundización habría que dragar algunos pasos accesibles, con fondos de arena, limo y arcilla, utilizando para ello dragas a succión y a cortador. El paso más complicado sería el denominado Montaña (kilómetros 164/167), donde existe un manto de roca calcárea con gránulos de arcilla (tosca) a una profundidad de 21 pies al cero, en una longitud de 600 metros aproximadamente por un ancho de 100 metros aproximadamente, que tiene el canal en esa zona. Este material podría ser removido por la draga a cangilones "35-C" que posee el Departamento Distrito Río Uruguay de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, con sede en Concepción del Uruguay.

El puerto de Concepción del Uruguay está situado sobre el riacho Itapé, vinculado al río Uruguay mediante un canal de acceso de unos 2 kilómetros de longitud y un ancho útil de 160 metros fijado por norma de la PNA. Una de las tareas que se viene llevando a cabo para mejorar su operatividad, es un corte al extremo noroeste de la isla del Puerto, situada frente al mismo, y bordeando el canal de acceso; esto permitiría alcanzar un ancho útil de 200 a 210 metros.

José L. Rodríguez Artusi.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, faculte a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a que, en el puerto de Concepción del Uruguay, efectúe remolques de los buques de ultramar, y, con ese fin, dotara al Departamento Río Uruguay, dependiente de esa dirección nacional, de un remolcador con una potencia de 800 a 1.00 HP.

José L. Rodríguez Artusi.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, implementara medidas tendientes a reactivar el puerto de Concepción del Uruguay, para lo que especialmente se recomienda:

a) Modificar el calado admisible de la ruta navegable hasta el puerto de Concepción del Uruguay, llevándolo hasta 23 pies al cero local, en concordancia con la determinante de Martín García (Río de la Plata) y paso obligado para los buques que ingresan al río Uruguay;

b) Mejorar la operatividad portuaria (dársena interior), cortando para ello el extremo noroeste de la isla del Puerto, en una longitud aproximada a los 340 metros de largo por unos 70 metros de ancho, ampliando de esa manera, la eslora máxima para los buques que ingresan al río Uruguay.

José L. Rodríguez Artusi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

HABILITACION DE INSTALACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS EN EL PUERTO DE BAHIA BLANCA

(Orden del día Nº 76)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Deballi y otros, por el que se solicita la habilitación de las instalaciones, por la Junta Nacional de Granos, del puerto de Bahía Blanca; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dé instruc-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 525.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciones a la Junta Nacional de Granos, a fin de que se habiliten y pongan en condiciones las instalaciones del puerto de Bahía Blanca, de tal forma que se aproveche en su totalidad la capacidad operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales.

Sala de las comisiones, 15 de marzo de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Ricardo Daud. — Erasmo A. Gott. — Jorge H. Zavaley. —Luis A. Asensio. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Héctor E. González. — Jesús G. González — Emilio F. Ingaramo. — Luis A. Lencina. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Alberto J. Prone. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Cleto Rauber. — Félix Riquez. — José L. Rodríguez Artusi. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi. — Miguel J. Serralta. — Carlos M. Scelzi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones, al considerar el proyecto de declaración sobre la habilitación de las instalaciones del puerto de Bahía Blanca, a fin de aprovechar en su totalidad la capacidad operativa, han decidido despacharlo favorablemente debido a que debe buscarse la posibilidad de obtener una mayor celeridad en la descarga de trenes en el mencionado puerto, operación que se efectúa bajo el control y responsabilidad de la Junta Nacional de Granos, y que dicho puerto cuenta con una capacidad operativa para recibir y descargar hasta 300 vagones diarios, que corresponde a diez trenes operativos de mil quinientas toneladas cada uno, y solamente está descargando entre 150 y 200 vagones diarios, y que la celeridad en el trámite de descarga es la solución más práctica y positiva por ser la más rápida.

Por las razones expuestas es que solicitamos la aprobación de la Honorable Cámara al presente proyecto de declaración.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que a través de los organismos correspondientes se den instrucciones precisas con carácter prioritario a la Junta Nacional de Granos, a fin de que se habiliten y pongan en condiciones las instalaciones del puerto de Bahía Blanca, de tal forma que se aproveche en su totalidad la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales y que actualmente opera con el 50 al 65 por ciento de su capacidad instalada.

Héctor G. Deballi. — Oscar N. Caferri. — Miguel A. Khoury. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

TRASLADO DE UNA DRAGA AL PUERTO DE RAWSON

(Orden del Día Nº 77)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado von Niederhäusern por el que se solicita el traslado de una draga desde el puerto de Bahía Blanca al de Rawson (Chubut); y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda al traslado de la draga que se encuentra operando en el puerto de Bahía Blanca al puerto de Rawson (Chubut), a los efectos de dragar el acceso a dicho puerto hasta conseguir un calado de 12 pies.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto por

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 526.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el que se solicita el traslado de una draga del puerto de Bahía Blanca al puerto de Rawson (Chubut), por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad pesquera en Rawson comenzó en 1944 operando en la zona de pesca adyacente al puerto y con asiento en el mismo, embarcaciones que efectuaban importantes capturas de cazón, también llamado tiburón vitamínico, aplicado a las industrias químicas y farmacéuticas como materia prima, así como también otras especies de gran valor alimentario, entre ellas el salmón, abadejo, lenguado, merluza, que dieron origen a una importante industria de elaboración que significó la radicación en Rawson de varias fábricas que realizaron salazón, ahumado y conservas.

Estas empresas en la década del sesenta desarrollaron al máximo sus capacidades industriales en 16 establecimientos de los llamados grandes y en varios de los menores que funcionaron dedicados a la cocción de langostinos, camarones y saladeros de pescados.

A la flota pesquera se agregaba la actividad de barcos de aproximadamente 40 metros de eslora y 1.200 toneladas, que efectuaban transporte de carga general y penetraban por el estuario aguas arriba hacia la planta urbana de Rawson.

Durante la década del 60 se intensificó la operatividad pesquera, superando el centenar de embarcaciones del tipo costero de mayor y menor porte que utilizaban las entonces precarias instalaciones portuarias. En 1963 entró en funcionamiento el dique "Florentino Ameghino" que reguló el caudal del río eliminando el dragado natural que las grandes crecientes provenientes del deshielo cordillerano realizaban, manteniendo la profundidad que permitía la normal navegación a través de varios kilómetros del tramo final.

En este momento se hace necesaria la ejecución de obras que juntamente con la acción del estado de alta marea aseguren las condiciones de operabilidad suficientes para una flota de media altura y costera.

En la actualidad existe una infraestructura industrial pesquera en la ciudad de Rawson compuesta por sólo seis fábricas, dos de ellas a habilitar dentro de aproximadamente dos meses, y dos en el puerto, una de las cuales en plena actividad y la segunda en vías de rehabilitación, a las que se agregan varias solicitudes de radicación en el área destinada a parque industrial.

Dichas plantas industriales, en el momento actual, están proporcionando ocupación laboral a 600 personas, sin contar personal embarcado, estimado en unos 150 tripulantes.

El funcionamiento de un centro pesquero integrado, una vez desarrollado, ocuparía por lo menos 2.000 personas entre el sector de extracción y el de elaboración.

Toda perspectiva industrial, social y económica comienza en el acceso al puerto fluviomarítimo en donde se ha proyectado la realización de tareas de profundización y continuación de obras de abrigo de entrada al estuario, con una boca de acceso orientada al nordeste y perfectamente delimitado el canal de ingreso de embarcaciones.

El primer paso con miras al futuro parque industrial pesquero es el de mejorar el acceso al muelle pesquero, canalizando a ese efecto la boca de entrada, con miras a conseguir un calado de 12 pies.

Bartolomé N. von Niederhäusern.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, disponga el traslado de la draga que se encuentra operando en el puerto de Bahía Blanca al puerto de Rawson (Chubut) para dragar el acceso a dicho puerto hasta conseguir un calado de 12 pies, lo que permitirá reactivar la actividad pesquera en la zona, sabiendo que dicho trabajo no demandará más de 25 días.

Bartolomé N. von Niederhäusern.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

EJECUCION DE OBRAS VIALES

(Orden del Día Nº 78)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Raúl González, Herrera y otros, Ingaramo y otros, Pedro Salvador Rodríguez y Olga Elena Riutort de Flores, Sciurano y otros, y Maglietti; y los proyectos de resolución de los señores diputados Purita, y Masini y otros, por los que se solicitan se proceda a la ejecución de diversas obras viales; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 526.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la inclusión y ejecución para el período 1984-85 de la Dirección Nacional de Vialidad las siguientes obras:

a) Construcción de camino y pavimentación del tramo de la ruta nacional 42 entre Paso del Salado y Las Lajas, en la provincia del Neuquén;

b) Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 entre Chos Malal, en la provincia del Neuquén, y Ranquil del Norte, en la provincia de Mendoza;

c) Pavimentación de la ruta nacional 146, en su tramo faltante entre Puente Comán-La Horqueta, provincia de Mendoza;

d) Pavimentación de 40 kilómetros de la ruta nacional 75 en el tramo comprendido entre las ciudades de La Rioja, capital de la provincia, y Chilecito;

e) Continuación de pavimentación de la ruta nacional 95, en el tramo comprendido entre la localidad de Pozo Borrado, provincia de Santa Fe, hasta el límite con la provincia del Chaco (paralelo 28), con el nuevo trazado establecido en el año 1975, a pedido de la provincia de Santa Fe, por la ruta nacional 91-S que une las localidades de Pozo Borrado, Fortín Atahualpa, Villa Minetti, Santa Margarita y El Nochero, todas de la provincia de Santa Fe;

f) Ensanche de la ruta nacional 20 en el tramo comprendido entre Cerro Blanco-Calingasta, en la provincia de San Juan;

g) Construcción de un puente sobre el río Los Patos de la localidad de Tamberías, departamento Calingasta, en la provincia de San Juan;

h) Se proceda a la apertura de licitación para la pavimentación de la ruta nacional 3 en el tramo comprendido entre la localidad de San Sebastián y la ciudad de Ushuaia, capital del territorio, como asimismo a la adjudicación de la obra de pavimentación del tramo ya licitado, variante paso Ushuaia;

i) Reparación de la ruta nacional 81 en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Comandante Fontana, en la provincia de Formosa;

j) Terminación de la pavimentación de los tramos aún faltantes de la ruta nacional 86 en la provincia de Formosa;

k) Reparación del puente carretero que une ambas partes de la ciudad de Remedios de Escalada, este y oeste, en la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes en casos como el presente, en que distintas iniciativas se hacen eco de necesidades tan urgentes de satisfacer, no duda en despacharlos aun cuando se trate en este caso de diversos proyectos de declaración, que si bien es cierto no resuelven el problema, traslada la inquietud al Poder Ejecutivo, en cuyas manos está darle la adecuada solución.

Siendo los caminos elementos vertebrales de la promoción y desarrollo cultural, económico y social de los pueblos, las ciudades y sus zonas de influencia tienen la imperiosa necesidad de un enlace permanente que vincula a sus habitantes en las diversas manifestaciones de sus quehaceres o inquietudes para hacerlos partícipes de la evolución del país. Asimismo, la construcción de puentes constituye uno de los problemas que necesita urgente solución debido a que permite la intercomunicación por medios continuos.

Por los motivos expuestos, la comisión brinda su apoyo decisivo a estas obras y solicita de la Honorable Cámara el voto favorable a tan señalada iniciativa.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTES

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, diera prioridad inmediata y procediera a la realización de los siguientes trabajos:

1º — Construcción de camino y pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 hasta su empalme con la ruta nacional 22, entre Paso del Salado y Las Lajas, en la provincia del Neuquén.

2º — Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 entre Chos Malal, en la provincia del Neuquén, y Ranquil del Norte, en la provincia de Mendoza.

3º — Que se le otorgue prioridad inmediata a la ejecución de la obra en ambos tramos.

Raúl H. González.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que incluya en el próximo plan de obras públicas la pavimentación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la ruta nacional 146, en su tramo faltante, es decir, Monte Comán-Puente La Horqueta, con recomendación de ejecución y financiamiento preferencial.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — José L. Manzano.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda de inmediato a la pavimentación de 40 kilómetros, de la ruta nacional 75 en el tramo comprendido entre la ciudad de La Rioja con la ciudad de Chilecito.

Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo. — Héctor H. Dalmau. — Miguel D. Dovena. — Jorge O. Ghiano. — Arturo A. Grimaux. — Félix Riquez.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, a continuar en el presente año la pavimentación de la ruta nacional 95, desde la altura de la localidad de Pozo Borrado, provincia de Santa Fe, hasta el límite con la provincia del Chaco (paralelo 28) con el nuevo trazado establecido en el año 1975, a pedido de la provincia de Santa Fe, por la ruta provincial 91-S, que une las localidades de Pozo Borrado, Fortín Atahualpa, Villa Minetti, Santa Margarita y El Nochero, todas de la Provincia de Santa Fe.

Emilio F. Ingaramo. — Rubén Cantor. — José Costarelli. — Roberto P. Silva.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional y, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluyera en el plan de obras 1984-1985, el ensanche de la ruta provincial ex 20 a cargo por convenio de Vialidad Nacional en el tramo Cerro Blanco-Calingasta de la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

6

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional y, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, construyera un puente sobre el río Los Patos en la localidad de Tamberías, cabecera del departamento Calingasta en la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

7

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad y los demás organismos correspondientes, se encare con la mayor celeridad posible la apertura a licitación para la pavimentación del tramo de la ruta nacional 3 comprendida entre la localidad de San Sebastián y la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, que se proceda a la adjudicación de la obra de pavimentación del tramo ya licitado variante paso Ushuaia.

Adolfo L. Sciurano. — Carlos A. Becerra. — Federico T. M. Storani.

8

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda de inmediato a la reparación de la ruta nacional 81 en la provincia de Formosa, en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Comandante Fontana.

Alberto R. Maglietti.

9

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos competentes, las medidas conducentes a la terminación de los tramos aún faltantes de la pavimentación de la ruta nacional 86, en la provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

10

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos y al señor director de Ferrocarriles del Estado que, en conjunto, encaren las reparaciones necesarias del puente carretero que une ambas partes de la ciudad de Remedios de Escalada, este y oeste, dentro de la mayor urgencia posible, teniendo en cuenta que este puente se halla cercano a la estación del ferrocarril de la mencionada localidad y que su estado dificulta el tránsito, incluso de la avenida Pavón.

Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

CONTROL DEL PESO DE CEREALES Y OLEAGINOSOS

(Orden del Día Nº 79)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cortese sobre control por la Junta Nacional de Granos del peso de cereales y oleaginosos que las empresas privadas embarquen en elevadores terminales privados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya al señor interventor de la Junta Nacional de Granos para que, por medio de resolución interna, disponga el control de peso de los cereales y oleaginosos que las empresas privadas embarquen en los elevadores terminales privados; control a realizar con personal de la Junta con antigüedad mínima de tres años y rotación semanal en cada empresa terminal y con supervisión en forma efectiva por la Dirección General de Aduanas.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Julio A. Migliozzi. — Vicente Mastolorenzo. — Erasmo A. Goti. — Felipe Zingale. — Luis A. Asensio. — Federico Austerlitz. — Rubén Cantor. — Héctor E. González. — Horacio H. Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. Raúl M. Milano. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. Alberto J. Prone. — Rubén A. Rapacini. — Milivoj Ratkovic. — Cleto Rauber. — Félix Riquez. — José L. Rodriguez Artusi. — Carlos M. Scelzi. — Miguel J. Serralta. — Lisandro A. Silvero. — Guillermo E. Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cortese, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de lo dispuesto por la ley 22.108, al reemplazar los artículos 43, 45 y concordantes del decreto ley 6.698/63, las personas privadas han podido instalar elevadores terminales de embarque de granos de propiedad de los mismos, sin perjuicio de la recepción de mercaderías de terceros.

Ello ha sido parte de un plan económico antinacional, sobre el que abundarían reflexiones.

En el aspecto en análisis, más allá de las consecuencias económicas, la medida afecta nuestra soberanía ante la relevancia de este rubro en el total de las exportaciones del país.

Esta realidad deberá ser materia de análisis integral, serio y profundo.

Mientras ello suceda, corresponde implementar medidas que aseguren el control de las exportaciones de nuestros granos.

El Estado no controla el tonelaje de las exportaciones embarcadas, bastando la declaración jurada de las empresas exportadoras.

La magnitud económica de estos embarques, torna necesario un efectivo control, máxime cuando se han levantado voces de sospecha por la falta de acuerdo entre las estimaciones del tonelaje cosechado y saldo exportable con las cifras concretas finales de exportaciones.

El gobierno democrático debe implementar un firme control que asegure nuestras divisas y salve de sospechas a quienes actúan con honestidad.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 526.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Corresponderá su implementación con personal ya incorporado a la Junta Nacional de Granos, con antigüedad que asegure idoneidad y con rotación que los torne insospechables ante la magnitud económica a controlar.

Lorenzo J. Cortese.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya al señor interventor de la Junta Nacional de Granos para que por medio de resolución interna, disponga el control de peso de los cereales y oleaginosos que las empresas privadas embarquen en los elevadores terminales privados; control a realizar con personal de la Junta con antigüedad mínima de tres años y rotación semanal en cada empresa terminal.

Lorenzo J. Cortese.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

INFORMES SOBRE EL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTES

(Orden del Día Nº 80)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita al Poder Ejecutivo diversos pedidos de informes sobre los estudios y conclusiones del Plan Nacional de Transportes, instrumentado por decreto 2.044/77; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, informe sobre los siguientes puntos:

1. — Estudios y conclusiones logrados al 10 de diciembre de 1983, respecto al Plan Nacional de Transportes, instrumentado por decreto 2.044, del 13 de julio de 1977.

2. — Si han mediado contrataciones con firmas consultoras, cuáles han sido ellas y montos asignados a las mismas; y si se ha cumplido con el artículo 11 del mencionado decreto en lo que hace a la información al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto del señor diputado Casale, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es imprescindible el conocimiento por esta Honorable Cámara de Diputados, conocer las condiciones en que se desarrolló el estudio del Plan Nacional de Transportes y a qué conclusiones se han arribado. Estos antecedentes son de importancia para proyectar desde este gobierno constitucional la ley nacional de transportes, consultando a todos los factores interesados. En ese decreto 2.044 se señalaban pautas a cumplimentarse en el tiempo. Tiempo ya vencido, y teniendo en cuenta que habíase destinado una partida del B.I.R.F., y en el propio decreto se especificaba la contratación de firmas consultoras.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo recabe por donde corresponda, y envíe a esta Honorable Cámara de Diputados los estudios y conclusiones logrados al 10 de diciembre de 1983 respecto al Plan Nacional de Transportes, que se instrumentó por decreto 2.044 del 13 de julio de 1977 por el gobierno de facto.

Asimismo, sería de interés conocer si han mediado contrataciones con firmas consultoras, cuáles han sido

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 526.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ellas, y montos asignados a dichas consultoras, y si se ha cumplido con el artículo 11 de dicho decreto en lo que hacía a la información al Ejecutivo.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

INFORMES SOBRE SITUACION Y PLANES DE LA EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS

(Orden del Día Nº 81)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Deballi y otros, por el cual se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación y planes de corto y mediano plazo de la empresa Ferrocarriles Argentinos; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe en carácter de urgente sobre los siguientes puntos:

a) Informar amplia y detalladamente sobre los planes de corto y mediano plazo referidos a todas las áreas del ferrocarril;

b) Estado actual del material rodante, tendido y reposición de rieles;

c) Reactivación de talleres ferroviarios;

d) Planes para la recuperación de cargas;

e) Recuperación del parque tractivo ferroviario y compras previstas en cuanto vagones graneros y de carga en general;

f) Adquisiciones previstas, si las hubiere, para coches-motor de servicios de pasajeros.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Jesús J. González. —Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Deballi y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido el sistema ferroviario argentino uno de los objetivos de una política nacional negativa tendiente a su desaparición desde un cuarto de siglo, paradójicamente coincidente en el tiempo con un movimiento mundial de desarrollo de este medio de transporte, que ha reconocido los beneficios tangibles que el mismo presta por su posición de privilegio en el consumo energético y por su significado en la preservación ambiental y calidad de vida, que su utilización significa en contraposición al autotransporte.

Esta política negativa enarboló la bandera del "sistema deficitario" en perjuicio de los ferrocarriles argentinos y promovió y obtuvo su desmantelamiento mediante la supresión de servicios, levantamiento de ramales ferroviarios y consecuentemente a ello, el envejecimiento por falta de reposición del parque tractivo, el deterioro de las estructuras viales creando inseguridad o retardo y por supuesto determinando con ello, la pérdida sistemática de cargas en el mercado nacional e internacional.

Tal pregonado "sistema deficitario" del sistema ferroviario es una falacia, ya que no debe reducirse el análisis a lo esencialmente intrínseco del sistema, sino que debe computarse como un todo integral, el beneficio público para la comunidad, reflejado en las diferencias de costos en comparación con otro medio sustitutivo (autotransporte) si éste realizase igual transporte y debiéndose considerar la integración total de los costos de dicho medio, que además de los específicos de la unidad, el de la construcción y conservación de la infraestructura correspondiente, tiene otros muy graves e importantes y que recaen en la sociedad, tales como peligrosidad y accidentes, contaminación ambiental, congestión de tránsito y agotamiento por consumo excesivo de las reservas petroleras. Para resaltar uno solo de estos factores y su costo que le significa a la sociedad, mencionaré que en Japón las estadísticas muestran que los muertos en accidentes ferroviarios en todo un año, fueron la tercera parte de los muertos en rutas y calles en un solo día.

Ya existen entonces, en los países del orbe, llámense Canadá, Estados Unidos, Alemania, Francia, Inglaterra, Holanda, Japón, Unión Soviética, cálculos apreciativos que han convertido estos beneficios en resultados monetarios y, por ello es masivo el apoyo actual a los argumentos conceptuales referidos, y que no se han querido reconocer por algunos gobiernos y, muy especialmente por los intereses petro-viales, en desmedro de la actividad ferroviaria.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 526.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este concepto del beneficio público tiene cada día más adeptos, y debemos mencionar que la teoría se origina y desarrolla a iniciativa de ingenieros argentinos, en la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, asociación que la lleva a los congresos de Lima y México, donde se perfecciona y se ratifica la metodología de cálculo del beneficio público por todos los países miembros de las tres Américas. En base a la "doctrina panamericana" como la denominó el ministro de Transporte de Francia, los ferrocarriles de Alemania Federal calcularon que el beneficio público aportado por su empresa fue en 1978 de seis mil trescientos cincuenta millones de dólares, frente a un presunto "déficit" contable de cuatro mil ochocientos millones de dólares.

Todo ello está corroborando la necesidad de una reversión del proceso que ha sufrido Ferrocarriles Argentinos a lo largo de esas equivocadas políticas, y hacer resurgir esta empresa que será uno de los puntales básicos para posibilitar el anhelado resurgimiento de nuestra industria y nuestra economía, tal como lo desea y necesita esta gran Nación que integramos.

Por ello, se deben conocer con claridad los lineamientos y planes trazados en materia ferroviaria para poder salir del estado de deterioro en que se encuentran y poder posibilitar las reestructuraciones que fueren necesarias, para el logro de estos fines.

Héctor G. Deballi. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe con carácter de muy urgente, sobre los temas que se detallan a continuación:

a) Informar amplia y detalladamente sobre los planes de corto y mediano plazo referidos a todas las áreas del ferrocarril;

b) Estado actual del material rodante, tendido y reposición de rieles;

c) Reactivación de talleres ferroviarios;

d) Planes para la recuperación de cargas;

e) Recuperación del parque tractivo ferroviario y compras previstas en cuanto a vagones graneros y de carga general;

f) Adquisiciones previstas, si las hubiere para coches-motor de servicio de pasajeros.

2º — Que se invite a la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados a participar, con los organismos competentes, en el estudio y análisis de los planes que en la materia se deban elaborar.

Héctor G. Deballi. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1]. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

RUTA PROVINCIAL 412 (SAN JUAN)

(Orden del Día Nº 82)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pedro Rodríguez y Riutort de Flores por el que se solicita se proceda a la realización del nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412, tramo Calingasta - Iglesia, provincia de San Juan; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, exhorte a la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, a incluir en sus planes de obras para el período 1984 - 1985 la realización del nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412, en el tramo comprendido entre los departamentos Calingasta - Iglesia, de la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús G. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Tanto el departamento de Calingasta como el departamento de Iglesia son zonas de gran potencialidad eco-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nómica dentro de la denominada área de frontera; la ejecución de esta obra servirá de integración regional con los restantes centros de producción, industrialización y consumo nacional e internacional a través del país hermano de Chile teniendo en cuenta sus recursos mineros, agrícola ganaderos, forestales frutícolas y turísticos. Por las razones expuestas es que solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de referencia.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional y, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluyera en sus planes de obras 1984/1985 la realización del nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412, tramo Calingasta Iglesia, departamentos éstos de la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

ACCESO OESTE A LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día Nº 83)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Ferré y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del período 1984-85 la finalización del Acceso Oeste a la Capital Federal; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, para el período 1984-85, la finalización de las obras del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, según el siguiente detalle:

a) Accesos a la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, y conexiones con las rutas nacionales 5 y 7.

b) Tramo Luján Mercedes, provincia de Buenos Aires.

c) Caminos colectores adyacentes a la vía principal en el tramo Moreno-Luján, provincia de Buenos Aires.

d) Iluminación de la vía principal y caminos colectores adyacentes en el tramo Camino del Buen Ayre-Luján, provincia de Buenos Aires.

e) Tramo arroyo Morón-avenida General Paz y su empalme con la autopista existente.

f) Camino de vinculación entre el centro urbano de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, y la vía principal del Acceso Oeste, por la calle Hipólito Yrigoyen del citado partido bonaerense.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto por el que se solicita la finalización del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifica y hace suyos.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de más de quince años, están casi finalizados los trabajos de construcción del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, obra que ha significado un importante progreso para los millones de personas radicadas en el oeste del conglomerado bonaerense.

Los trabajos que restan encarar representan un ínfimo porcentaje de lo ya realizado pero su concreción facilitará el uso del acceso a los automovilistas, al tiempo que solucionará graves problemas de infraestructura a los municipios, provocados hoy por aquellas carencias.

Al mismo tiempo, es indudable que si el Poder Ejecutivo nacional accede a lo solicitado, toda la zona oeste del Gran Buenos Aires, que atraviesa esta obra, progre-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

será notablemente, con importantes radicaciones fabriles y comerciales a la vera del camino. Es bien conocido el intenso tráfico de vehículos provenientes del interior del país que circulan por las rutas nacionales 5 y 7, y si a ello sumamos las multitudinarias peregrinaciones a Luján en visita al Santuario de Nuestra Señora, completaremos un panorama que justifica plenamente el apoyo a esta resolución de los señores legisladores, integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Carlos E. Ferré. — Jesús J. González. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Sabadini.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos incluya, en el plan de obras del período 1984-1985, la finalización del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, según el siguiente detalle:

—Accesos a la ciudad de Luján (provincia de Buenos Aires) y conexiones con las rutas nacionales 5 y 7.

—Tramo Luján-Mercedes (provincia de Buenos Aires).

—Caminos colectores adyacentes a la vía principal, en el tramo Moreno-Luján (provincia de Buenos Aires).

—Iluminación de la vía principal y caminos colectores adyacentes en el tramo Camino del Buen Ayre-Luján (provincia de Buenos Aires).

—Tramo arroyo Morón-avenida General Paz, y su empalme con la autopista existente.

—Camino de vinculación entre el centro urbano de la localidad de Merlo (provincia de Buenos Aires) y la vía principal del Acceso Oeste, por la calle Hipólito Yrigoyen del citado partido bonaerense.

Carlos E. Ferré. — Jesús J. González. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Sabadini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

27

RUTA NACIONAL 18

(Orden del Día Nº 84)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Maya y Unamuno por el que se solicita la pavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el período 1984-1985 la pavimentación de la ruta nacional 18, en el tramo comprendido entre las ciudades de Villaguay-Concordia, de la provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Maya y Unamuno, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el tiempo y las condiciones del suelo, a más del intenso tránsito, han hecho que esta importante ruta se encuentre desmejorada seriamente.

Que el tramo Villaguay-Paraná fue oportunamente repavimentado antes del destrozo total, lo que permitió, con costos accesibles, hacer de esta vía una comunicación disponible para el transporte de los productos de la zona y los en tránsito. Que ahora el período crítico está en el tramo Villaguay-Concordia, y se asemejan las condiciones, por lo cual concurrir inmediatamente con la repavimentación será una solución que evitará mayores

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

costos, puesto que si se deja avanzar la destrucción, no será posible solucionar el inconveniente con esta medida propuesta. Además, el transporte de mercadería, ya afectado, se verá imposibilitado de concretarse por dicha vía, provocando costos que en definitiva redundarán en perjuicio de todo el país.

Por estas razones y las que suplirá el mejor criterio del Ejecutivo, es que se solicita que en forma urgente se arbitren los medios necesarios para afrontar la repavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de disponer la repavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Pugliese. — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese. — Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

REPRESA HIDROELECTRICA DEL ARROYO URUGUA-I

(Orden del Día Nº 85)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros, por el que solicita se declare de interés nacional la construcción de la represa hidroeléctrica del arroyo Urugua-í en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 22 de marzo de 1984.

Miguel D. Dovena. — Guillermo E. Tello Rosas. — Daniel O. Ramos. — Julio C. Aráoz. — Miguel A. Srur. — Horacio H. Huarte. — Oscar T. Abdala. — Ramón R. Aguilar. — Carlos H. Bianchi. — Héctor H. Dalmau. — Jorge O. Ghiano. — Reinaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maguietti. — Belarmino P. Martín. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Pedro A. Sarubi. — Julio C. Senepart. — Jorge H. Zavaley.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional la construcción de la represa hidroeléctrica del arroyo Urugua-í en la provincia de Misiones.

Héctor H. Dalmau. — Ramón R. Arrechea. — Jorge O. Ghiano. — Arnaldo González. — Jesús G. González. — Raúl H. González. — Bernardo E. Herrera. — Jacinto Jiménez. — Félix Riquez. — Olga E. Riutort de Flores. — Orlando E. Sella. — Norberto B. von Niederhäusern. — Jorge R. Yamaguchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población de la provincia de Misiones, en su totalidad, se nuclea en torno de una bandera de significativa relevancia, cual es la construcción de la represa hidroeléctrica del arroyo Urugua-í, y no lo hace en vano, muy por el contrario, esta actitud es por demás justificada, porque nadie como los misioneros sufren las consecuencias de errores que han llevado a la provincia, no sólo a pagar el más elevado costo por la energía, sino lo que es más grave aún, a la destrucción total del sistema eléctrico provincial, en el cual en la actualidad se debaten el ente estatal y las entidades cooperativas al borde mismo de la quiebra. Desde todo punto de vista, la construcción de Urugua-í constituye hoy un imperativo, partiendo de la base de que la provincia de Misiones tiene una demanda de energía que aunque deprimida momentáneamente, puede considerarse insatisfecha. Del análisis de su proyección se detecta que contando con las actuales usinas térmicas de tan costoso funcionamiento, sólo se podrá atender el crecimiento de la demanda hasta 1987, o sea a

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

partir del año siguiente del cual comenzaría a funcionar la represa; si se decide su pronta construcción o no, se tendrían que instalar usinas térmicas de alto consumo y enorme gasto de combustible, o si no, lo que es más grave aún, caer nuevamente en la dependencia energética, experiencia que sin duda fue la que motivó la actual situación.

Es menester, estimo, transcribir un informe publicado en el matutino "El Territorio" de la ciudad de Posadas, que dice: "Según someros cálculos financieros, para producir 355 gigavatios/hora en 1987 y tomando en cuenta el constante incremento del diesel oil, se deberá pagar u$s 29.000.000, en tanto y en concepto de desembolso de los préstamos del Urugua-í se deberá pagar u$s 19.900.000. Asimismo el precio del combustible necesario para generar igual volumen del que producirá el complejo Urugua-í en siete años, equivale al costo total de la obra".

Si se considera que la vida útil de las obras hidráulicas es de 50 años, y que al cabo de los primeros 17 ya estarían amortizados los préstamos del BID y del Banco Central, el período de funcionamiento restante (33 años) representará para Misiones un ahorro del orden de los u$s 950.300.000, equivalente a 34.000.000 de barriles de petróleo o, para formular una comparación más elocuente, siete veces lo que vale la obra; cabe consignar que el costo del kW instalado de la actual central de ciclo combinado, que funciona parcialmente en la provincia, trepó de los 462 dólares, cuando se comenzaron los trabajos, a 1.200 en este enero de 1984. El kW a instalar en la represa del Urugua-í oscilaría entre dicho valor y 1.300 dólares, pero con la diferencia de que ésta sólo requerirá amortizar la inversión y no consumirá un solo gramo de petróleo.

Señor presidente, la situación de la provincia de Misiones es por demás comprometida, en lo geopolítico y lo geoestratégico, por su enclave en el mismo corazón de la Cuenca del Plata y por la presión que recibe de dos países, y este estado de cosas se agrava aún más porque muchísimos años se la desprotegió y prácticamente se la postergó de tal manera que sus múltiples carencias hacen que les sea, a los misioneros, muy difícil de asumir a pleno una actitud soberana; es por eso y para que definitivamente el país comience una nueva etapa de asistencia y protección a las regiones comprometidas, que consideramos un deber ineludible declarar de interés nacional la construcción de la represa hidroeléctrica del arroyo Urugua-í en la provincia de Misiones.

Héctor H. Dalmau.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

29

CANAL DE NAVEGACION DE SALTO GRANDE Y ACUEDUCTO SALTO GRANDE-CONCORDIA

(Orden del Día Nº 87)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Salduna por el que se dispone la reactualización de estudios y trámites para concretar la construcción del canal de navegación de Salto Grande, así como el acueducto Salto Grande-Concordia; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, reactualice los estudios y trámites tendientes a concretar, en el plazo más breve posible, la construcción del canal de navegación de Salto Grande, así como también el acueducto Salto Grande-Concordia.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 1984.

Luis S. Casale. — Miguel D. Dovena. — Ricardo Daud. — Daniel O. Ramos. — Jorge H. Zavaley. — Miguel A. Srur. — Oscar T. Abdala — Ramón R. Aguilar. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti — Reynaldo P. Gutiérrez. — Bernardo E. Herrera — Miguel A. Khoury — Belarmino P. Martín. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Anthony Robson. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi. — Julio C. Senepart. — Hugo A. Socchi. — Nicolás Taibo.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de declaración por el cual se solicita se reactualicen los estudios tendientes a las construcciones del canal de navegación de Salto Grande, así como también del acueducto Salto Grande-Concordia, como se comprenderá se trata de un objetivo de vital importancia, no sólo para la economía regional de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, dado que también se verían favorecidos los vecinos países de la República Oriental del Uruguay, Brasil y el Paraguay, con un alto grado de potencialidad en materia de integración regional en una extensión importante de la Cuenca del Plata.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por tales razones se vería con agrado la aprobación del referido proyecto cuando situaciones como las ocurridas en que las inundaciones dejan aisladas por vía terrestre a nuestra Mesopotamia, se robustece la importancia de la vía fluvial.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, reactualizara los estudios y trámites tendientes a concretar, en el plazo más breve posible, la construcción del canal de navegación de Salto Grande, así como también el acueducto Salto Grande - Concordia.

Bernardo J. R. Salduna.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

TRASLADO Y ADECUACION DE GALPONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE GRANOS

(Orden del Día Nº 88)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Deballi y otros, por el que solicitan el traslado de galpones de propiedad de Ferrocarriles Argentinos que se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones del país a la zona norte de la provincia de La Pampa y adecuando los mismos para el almacenamiento de granos; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos efectúe el traslado, por su cuenta y cargo de todos aquellos galpones de su propiedad que actualmente se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones ferroviarias del país.

Dichos galopnes serán adecuados para el almacenamiento de granos y deberán instalarse en las estaciones que prioritariamente lo requieran.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Ricardo Daud. — Raúl A. Druetta. — Erasmo A. Goti. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Raúl A. C. Carrizo. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Mario A. Gurioli. — Emilio F. Ingaramo. — Miguel A. Khoury . — Belarmino P. Martín. — Salvador L. Matus. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi. — Miguel J. Serralta. — Carlos M. Scelzi. — Luis M. Urriza.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería consideran que dadas las condiciones climáticas favorables que se están presentando anticipan un nuevo récord en la cosecha de cereales, por lo cual habrá un seguro déficit en las capacidades disponibles para su almacenaje.

Su solución inmediata y total es imposible en el corto plazo, ya que la economía nacional no permite realizar erogaciones de tal naturaleza, pero sí es posible morigerar el problema con la instalación de depósitos vacios que posee Ferrocarriles Argentinos sin utilización.

En efecto, de acuerdo a informes obtenidos, existen diseminados en el país una cantidad apreciable de galpones desocupados sin utilización presente ni futura, que convenientemente adecuados podrían trasladarse a los lugares necesarios, pues su material, de chapa, es fácilmente desmontable sin perjudicar la estructura de los mismos. La capacidad de estos galpones sería un valioso aporte, uno más, que realizaría Ferrocarriles Argentinos como contribución al desarrollo de nuestra economía.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, se den instrucciones precisas con carácter prioritario a la empresa Ferrocarriles Argentinos a fin de que proceda al traslado, por cuenta y cargo de la empresa, de todos aquellos galpones de su propiedad

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que actualmente se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones del país, en un número no inferior a veinte (20) unidades.

Dichos galpones, que serán desarmados y vueltos a armar en terrenos del ferrocarril, y adecuados para el almacenamiento de granos y con acceso de vías secundarias, deberán trasladarse a la zona norte de la provincia de La Pampa, integrada por los departamentos de: Realicó, Rancul, Chapadleufú, Mara Có, Trenel, Quemuquemú, Conhelo y Loventué, e instalarse en las estaciones que se requieran prioritariamente y que pertenezcan a dichos departamentos.

Habilitados que fueran, se otorgarán en alquiler, conforme a las disposiciones existentes.

Héctor G. Deballi. — Oscar N. Caferri. — Miguel A. Khoury. — Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — **Queda sancionado** el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

GASODUCTO MONTE CRISTO (CORDOBA) - SANTA FE

(Orden del Día Nº 89)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se realicen estudios de factibilidad para la construcción de un gasoducto desde Monte Cristo (Córdoba) hasta la ciudad de Santa Fe; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos que:

1º — Se realicen los estudios de factibilidad para la construcción de un gasoducto desde Monte Cristo (Córdoba), o estación compresora cercana, hasta la ciudad de Santa Fe.

2º — Que dicho ramal disponga la prestación del servicio a la mayor cantidad de localidades intermedias a las que sea posible, especialmente a las ciudades de Arroyito y San Francisco (Córdoba) y Rafaela y Esperanza (Santa Fe).

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Chiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto del señor diputado Bonino, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace bastante tiempo que se viene alentando desde diversas esferas de la administración pública la construcción de un gasoducto que, partiendo de una red troncal existente en las proximidades de la ciudad de Córdoba, permita, en su curso, el servicio a una importante serie de localidades paralelas a la ruta 19 y derivaciones.

No caben dudas de que la construcción de tan importante obra exige una cuantiosa erogación, cuya financiación deberá ser estudiada con una seria programación. Pero no caben dudas tampoco del considerable beneficio que reportaría a amplias zonas de la provincia de Córdoba y Santa Fe, las que estarían dentro de la veta geográfica por la que circularía el ramal. Precisamente se encontrarían dentro de esta área centros industriales como Arroyito, Devoto y San Francisco, de la provincia de Córdoba, y Rafaela y Esperanza, de la provincia de Santa Fe.

Las plantas industriales se beneficiarían con la provisión de gas natural, en reemplazo de los combustibles líquidos (gas-oil, fuel-oil, etcétera) o sólidos (carbón, leña, etcétera). No escapa a nuestra comprensión la necesidad de ahorro de estos tipos de combustibles que tiene nuestra economía. Por otra parte, los servicios alcanzarían en gran medida a millares de usuarios que actualmente deben utilizar el gas licuado como solución única, soportando los perjuicios que representan la incomodidad, fletes, mayores costos, etcétera.

El ramal propuesto cerraría técnicamente un circuito con el gasoducto existente entre Aldao (departamento San Lorenzo) y la ciudad de Santa Fe, hace poco tiempo habilitado. De ahí mi apreciación "y viceversa" en

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el artículo primero de este proyecto, suponiendo la posibilidad de que el comienzo del ramal pueda ser materialmente distinto.

Por supuesto que esta obra demandará grandes erogaciones, que la actual coyuntura económica hacen difíciles, pero la gran gravitación social y rentable, especialmente esta última, por cierto, justifican los esfuerzos financieros.

Considero que esta obra está incluida entre aquellas grandes iniciativas que reportarían grandes beneficios, y que servirían como factores impulsores para la reactivación económica del aparato productivo, porque indudablemente es un importante servicio que está llamado a servir a la población, y un imponderable elemento para la actividad industrial, la que necesita nuestro más amplio apoyo.

Cierro estas conclusiones, de las que hago partícipes a mis pares, solicitando la aprobación de esta declaración.

Alberto C. Bonino.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación que:

1º — Se realicen los estudios de factibilidad para la construcción de un gasoducto desde Monte Cristo (Córdoba), o estación compresora cercana, hasta la ciudad de Santa Fe, o viceversa.

2º — Que dicho ramal disponga la prestación del servicio a la mayor cantidad de localidades intermedias que sea posible, especialmente a las ciudades de Arroyito y San Francisco, de la provincia de Córdoba, y Rafaela y Esperanza, de la provincia de Santa Fe.

3º — Que se proponga la designación de una comisión que juntamente con legisladores e intendentes de las provincias de Córdoba y Santa Fe analicen, releven datos y apoyen la iniciativa, para ser instrumentada luego del estudio de factibilidad.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 527.)

32

GASODUCTO MESOPOTAMICO

(Orden del Día Nº 90)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Salduna sobre solicitud al Poder Ejecutivo de reactivación de trámites para la concreción del gasoducto mesopotámico; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, reactive los trámites para la concreción y puesta en marcha del gasoducto mesopotámico que proveerá de gas natural a la mayor parte de la provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

La Mesopotamia argentina ha sido históricamente una región postergada en cuanto a sus posibilidades concretas de realización económica y social; sólo en los últimos años se ha comenzado a ejecutar las obras necesarias para sustraerla de su marginación.

En este contexto surge la prioridad e importancia de una obra como la que propulsa el proyecto del señor diputado Salduna, y al que esta comisión adhiere, la citada obra consiste en el tendido de un gasoducto troncal que, empalmando desde la localidad de Santo Tomé (Santa Fe), cruce del río Paraná y provea de gas natural a la capital entrerriana, extendiéndose a través de Villaguay hasta Colón y de allí mediante ramales al sur (Gualeguaychú) y al norte (Concordia), interconectando mediante estaciones secundarias y redes de distribución domiciliaria y obras complementarias, las principales ciudades entrerrianas.

Dicha obra, de la cual existen ya convenios preliminares entre Gas del Estado y la provincia de Entre Ríos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

además de la importancia fundamental de proveer gas natural, barato y abundante a la población, puede constituirse asimismo en un elemento coadyuvante de un plan de desarrollo regional a corto y largo plazo en la región de Salto Grande, con posibilidades reales de financiación de acuerdo a los planes de factibilidad del Convenio de Cooperación Técnica ATN/5F -1816-RE entre CTM y BID (Banco Interamericano de Desarrollo), en especial a lo que hace a la creación de una moderna planta de fertilizantes nitrogenados en zona de Concordia y otras actividades afines en Federación y Chajarí, además de otras industrias que surgirán al impulso de esta obra. Se asegura de esta manera, un futuro de progreso para una región del país con un gran potencial.

Guillermo E. Tello Rosas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Gas del Estado y/o Secretaría de Energía, active los trámites para la concreción en el más breve lapso posible y puesta en marcha del gasoducto mesopotámico, que proveería gas natural a la mayor parte de la provincia de Entre Ríos, con posibilidades de conexión a la República Oriental del Uruguay.

Bernardo I. R. Salduna.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

CAMBIO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE PETROLEO NACIONAL

(Orden del Día Nº 91)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cassia por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cambio del sistema actual de distribución de petróleo nacional o mesa de crudos; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, cambie el actual sistema de distribución de petróleo nacional o mesa de crudos, reasignando cupos de manera tal que se favorezca la situación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Miguel H. Medina. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado conveniente transfomar el proyecto de declaración modificando su redacción sin alterar sustancialmente lo expuesto por el autor de la iniciativa. Por lo que adhiere y hace suyos los fundamentos que acompañan al proyecto y así lo somete a la consideración de la Honorable Cámara, aconsejando su aprobación.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el primer trimestre de 1979 se estableció, y tiene vigencia, una mesa de distribución de petróleos crudos nacionales, aportados exclusivamente por la empresa estatal YPF y distribuidos, de acuerdo a normas establecidas en su momento por la Secretaría de Estado de Energía, entre las compañías petroleras privadas e YPF. En síntesis, el sistema consiste en repartir el petróleo nacional que YPF extrae, o compra a sus contratistas, de acuerdo al porcentaje de ventas en el mercado interno de subproductos que hayan tenido las empresas en el trimestre.

A este sistema de distribución se opondrían los siguientes hechos:

1º — Al momento de su promulgación y aun a junio de 1983, la empresa YPF tenía una capacidad ociosa de refinación mayor al treinta por ciento (30 %).

2º — Al no establecerse conjuntamente normas para alentar la mayor conversión de destilados livianos e intermedios, de acuerdo a las necesidades del mercado interno, llevó a que las compañías privadas maximizaran sus beneficios, obteniendo mayor porcentaje de los destilados de mayor rentabilidad, en detrimento de la empresa estatal, que debió acudir a llenar los vacíos que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dejaban las compañías en el mercado, en lo referente a los subproductos menos rentables.

Este sistema implantado por el gobierno de facto tuvo como resultado la ampliación del mercado de distribución en favor de las empresas privadas, como lo traducen las siguientes cifras:

	Producción de petróleo de YPF (Administración y contratos)	Refinación de YPF (nacional e importado)	Entregas de YPF a privados para refinar
	m³	m³	m³
1977	24.835.000	20.365.213	5.655.268
1979	27.160.856	21.057.173	7.371.745
1981	28.385.000	21.034.247	8.337.283
1982	27.919.000	19.742.000	8.785.617
1983 1º semest.	13.659.000	9.463.400	4.106.800

Las estadísticas de producción y refinación muestran claramente que el sistema de distribución del petróleo, o mesa de crudos, durante el gobierno de facto, favoreció abiertamente a las empresas privadas en perjuicio de YPF, sistema que es por lo tanto necesario modificar a fin de que la empresa estatal aproveche al máximo su capacidad de refinación.

Antonio Cassia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar el cambio del sistema actual de distribución de petróleo nacional o "mesa de crudos", que distribuye, mediante pautas que estableció la Secretaría de Energía de la Nación, el petróleo disponible entre las empresas refinadoras, en condiciones no favorables para la empresa YPF, que por dicho sistema debe trabajar al treinta por ciento (30 %) de capacidad ociosa, a pesar de extraer el noventa y ocho por ciento (98 %) del petróleo nacional.

Antonio Cassia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

34

RAMAL DEL GASODUCTO PLAZA HUINCUL - SAN CARLOS DE BARILOCHE

(Orden del Día Nº 92)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Perl y otros, por el que se solicita la inclusión en la obra del gasoducto Plaza Huincul-San Carlos de Bariloche de un ramal que provea de gas natural a la zona oeste de la provincia de Río Negro y noroeste de la provincia del Chubut; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Gas del Estado, dispusiera la inclusión en la obra del gasoducto Plaza Huincul-Piedra del Aguila-Junín de los Andes-San Martín de los Andes-Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche un ramal que provea de gas natural a la zona oeste de la provincia de Río Negro y noroeste de la provincia del Chubut, con terminal en la localidad de Trevelín, de esta última provincia.

Néstor Perl. — Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto del señor diputado Perl y otros cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según convenios celebrados entre las provincias del Neuquén y de Río Negro, respectivamente, con Gas del Estado, con fecha 22 de julio de 1983, se convino la construcción del gasoducto Plaza Huincul-Piedra del Aguila Junín de Los Andes San Martín de Los Andes - Pilcaniyeu - San Carlos de Bariloche.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dicha obra beneficia a importantes poblaciones de la zona y en los convenios se han previsto las modalidades y características de la construcción.

Ahora bien, las ciudades de El Bolsón, Esquel y toda la zona oeste de Río Negro y noroeste del Chubut requieren impostergablemente la provisión de gas natural. No escapa al criterio del señor presidente que se trata de una importante y estratégica zona de frontera; en pleno y anhelado desarrollo y a la cual se debe proveer de todos los elementos necesarios para plasmarlo; tampoco las bajísimas temperaturas reinantes que hacen indispensable una calefacción masiva y permanente. Sería, asimismo, sobreabundar en argumentos referirse a las bondades de este combustible en cuanto a su calidad y bajo costo.

El gasoducto en cuestión pasa a algo más de 200 kilómetros de la zona indicada. Es este el momento de incluir esta zona en la obra por obvias razones de oportunidad y economía. Sería un ramal más en una obra global de largo aliento. Luego de concluida la misma, naturalmente, las posibilidades de extenderla a esa zona serían más dificultosas.

Néstor Perl.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

REPRESENTACION DE LA HONORABLE CAMARA ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

(Orden del Día Nº 93)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Tello Rosas y Srur, por el cual se propicia la designación de tres legisladores para integrar el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para efectuar dichas designaciones; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar tres integrantes de este honorable cuerpo en el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, según lo establecido por el artículo 25 de la ley 15.336.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar los legisladores que integrarán dicho consejo, en representación de la misma.

Guillermo E. Tello Rosas. — Miguel A. Srur.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Tello Rosas y Srur, y no creyendo necesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos correspondientes, hace suyos los mismos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 15.336 —ley de energía eléctrica— en su artículo 25, último párrafo, establece: "El Poder Legislativo nacional podrá designar entre sus miembros tres por la Honorable Cámara de Senadores y tres por la Honorable Cámara de Diputados, que podrán participar en las reuniones del consejo".

Dadas las funciones que cumple el consejo, entre otras, considerar y coordinar los planes de desarrollo de los sistemas eléctricos del país y someterlos a la aprobación de los respectivos poderes jurisdiccionales; actuar como consejo asesor y consultor del Poder Ejecutivo nacional y de los gobiernos provinciales en todo lo concerniente a la industria eléctrica y a los servicios públicos de electricidad y aconsejar las modificaciones que requiere la legislación en dicha materia.

Siendo de vital importancia para el desarrollo del país los planes y/o legislación energética se hace necesario que este honorable cuerpo se encuentre representado en dicho consejo.

Esta resolución de la Honorable Cámara contribuirá a enriquecer el conocimiento específico de los señores legisladores que resulten designados en dicho consejo, conocimientos estos que podrán volcar en las comisiones especializadas de esta Honorable Cámara cuando la profundización del estudio de un proyecto así lo haga necesario dada la particularidad del tema energético.

Guillermo E. Tello Rosas. — Miguel A. Srur.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

36

REGIMEN DE COMERCIALIZACION DEL CARBON RESIDUAL DE PETROLEO

(Orden del Día Nº 94)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas sobre la inclusión en el temario de extraordinarias de un proyecto de ley que derogue la ley de facto 21.773 y restablezca la vigencia de los artículos 2º y 3º de la ley 20.652; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el temario de estas sesiones extraordinarias un proyecto de ley que derogara la ley de facto 21.773 restableciendo el pleno imperio de los artículos 2º y 3º de la ley 20.652.

Guillermo E. Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

El 30 de marzo de 1978, con la sanción de la ley de facto 21.773, se derogaron los artículos 2º y 3º de la ley 20.652 en los que se establecía que Yacimientos Carboníferos Fiscales tendría a su cargo exclusivo la comercialización del carbón residual de petróleo, así como también que la fijación de los precios de este producto sería atribución del Poder Ejecutivo.

Bajo la apariencia de un inofensivo acto administrativo, en realidad se enmascaró una nueva manifestación de una política destinada a desarticular a las empresas públicas, ya que se retiró a YCF la posibilidad de operar en un mercado dinámico en constante expansión.

El carbón residual de petróleo, también denominado internacionalmente *green coke*, es obtenido por YPF en sus destilerías de Luján de Cuyo (Mendoza) y La Plata (provincia de Buenos Aires), así como también por la firma Esso S.A.P.A. en su destilería de Campana. Es un subproducto residual de la destilación de petróleo, sólido, con bajo contenido de materias volátiles y ceniza y de alto poder calorífero, que se puede aplicar como combustible o materia prima, en concurrencia y complementariamente al carbón mineral.

Durante el período 1962/78, YCF tuvo a su cargo la comercialización del carbón residual producido por YPF y entre 1974/78 la totalidad del producido en todas las destilerías del país, tanto oficiales como privadas. Esto contribuyó a una racional utilización de los combustibles sólidos, al irse incorporando mezclas entre ambos carbones, residual y mineral, que redundaron en un mejor abastecimiento del mercado argentino.

YCF inició la apertura del mercado interno, ya sea como materia prima o como combustible directo en: elaboración de coque siderúrgico, coque metalúrgico, carburo de calcio, cal, cemento, electrodos, briquetas, termoelectricidad; así como también comenzaron exportaciones a Japón, Estados Unidos de América, Holanda, Alemania e Italia.

La labor de YCF se tradujo en una sensible ampliación del mercado, que significó la realización de importantes trabajos de investigación y realización de inversiones que sirvieron para el desarrollo de esa forma comercial. Tales como la implementación del uso de carbones nacionales en las centrales termoeléctricas de Agua y Energía Eléctrica (San Nicolás) y SEGBA (Puerto Nuevo); utilización en hornos de cal y cemento; utilización del coque residual en las mezclas para hornos de SOMISA. Los ingresos por las ventas del carbón residual ayudaron en gran medida a solventar el déficit de la explotación y comercialización del carbón de Río Turbio.

Aquí se repite una vieja historia: cuando una empresa estatal ha desarrollado un mercado inexistente y lo convierte en rentable, se le quita la posibilidad de continuar operando en él.

Hoy se observa la incongruencia de que dos productos complementarios son comercializados por organismos distintos, ambos dependientes de la Secretaría de Estado de Energía.

La devolución de la comercialización del carbón residual a YCF es un imperativo legal, ya que por ley esta empresa tiene a su cargo la producción, transporte y comercialización de los combustibles sólidos de todo el país, ético, ya que la importancia que tiene actualmente este combustible se debe a la labor realizada durante años por YCF, sin compensación alguna, ya que debió dejar en otras manos los mercados que tanto había costado conseguir, y económico, pues la comercialización del coque de petróleo es uno de los recursos más aptos para que la empresa estatal pueda superar sus dificultades financieras.

Guillermo E. Tello Rosas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Sr. Tello Rosas. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tello Rosas. — Señor presidente: entiendo que el proyecto de declaración que la Honorable Cámara va a votar ha perdido su razón de ser al iniciarse las sesiones ordinarias, ya que es un pedido que se formula al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de las sesiones ex-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

traordinarias un proyecto de ley.

Salvo mejor interpretación, estimo que la Cámara podría votar con modificaciones el proyecto de declaración, por ejemplo, suprimiendo la palabra "extraordinarias".

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia considera que el punto de vista más apropiado es el primero. Por lo tanto, el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 94 debería ser retirado, por carecer de objeto en el presente período de sesiones.

Sr. Tello Rosas. — Comparto la opinión de la Presidencia y en nombre de la comisión solicito el retiro del dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza el retiro del despacho de la Comisión de Energía y Combustibles contenido en el Orden del Día Nº 94.

—Resulta afirmativa.

37

INSTALACION DE UNA ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE YPF EN EL FLANCO NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

(Orden del Día Nº 95)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Valentín del Valle Martínez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que Yacimientos Petrolíferos Fiscales instale en el flanco norte (provincia de Santa Cruz) una administración dependiente del directorio de la empresa; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento del artículo 15, inciso *k*), de su estatuto orgánico, instale una administración dependiente de la empresa en el flanco norte de la provincia de Santa Cruz.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Carlos H. Bianchi. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Chiano. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto del señor diputado Valentín del Valle Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan; por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace aproximadamente cuarenta años que se produce en la provincia de Santa Cruz el descubrimiento de yacimientos de petróleo, situación ésta que abre una esperanza para todos los habitantes de la zona en ese entonces territorio nacional.

Con la presencia en la región norte de la provincia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hace que se dirija hacia allí cantidad de argentinos de todo el país con la esperanza de nuevos horizontes para trabajar y formar una familia. Pero también pensando que con ello iban creando las condiciones poblacionales indispensables para afianzar nuestra soberanía.

En la medida que la producción aumentaba, la mano de obra especializada crecía en forma sustancial al mismo tiempo que acudían profesionales y técnicos, radicándose ellos en esos pequeños pueblos como Caleta Olivia, Pico Truncado y Colonia Las Heras, trabajando algunos de ellos en YPF, pero otros se dedicaban a otras tareas colaterales como la medicina, la educación y a las pequeñas empresas que colaboran con YPF en tareas auxiliares.

Así se fueron desarrollando esos pueblos con el esfuerzo titánico de la gente que convergió de otras provincias y que trabajó en la explotación petrolera, mientras otros curaban y enseñaban a los hijos de esos trabajadores en ese duro y casi inhóspito territorio que también era argentino.

En el año 1958 y como consecuencia del crecimiento demográfico por la presencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la zona se incorpora al país una nueva provincia: Santa Cruz. Esto abre perspectivas de desarrollo cierto, por lo que YPF debe levantar la mira con sentido patriótico y crear en la ciudad de Caleta Olivia una administración para devolver, de esa forma, parte de la riqueza que la Nación extrajo de ese suelo.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales comienza su actividad de extracción petrolera en el año 1958, donde totaliza para ese período una producción de 21.271 metros cúbicos de petróleo.

A partir de ese año y hasta el año 1983, inclusive, la zona norte de la provincia aporta al Estado nacional la suma de 115.230.553 metros cúbicos de petróleo.

En el año 1966 YPF extrae, de la zona sur de la provincia, 10.541 metros cúbicos y totaliza hasta el año 1983, inclusive, 5.923.387 metros cúbicos, lo que hace que lo extraído por esa Sociedad del Estado en ambas zonas alcance la cifra de 121.153.940 metros cúbicos.

En el año 1960 se incorporan a la explotación las empresas petroleras privadas con un total de entrega en este año de 315 metros cúbicos y ese grupo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

empresas, hasta el año 1983 inclusive, extrajeron 12.469.783 metros cúbicos, estando incluidas en esta cifra las áreas cedidas que explotaba YPF a este grupo de empresas.

Todo esto indica que la cantidad de petróleo extraído en la provincia y aportado a la Nación totaliza hasta el año 1983 inclusive, 133.623.723 metros cúbicos, de la cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales aportó el 90,67 por ciento y las empresas privadas el 9,33 por ciento.

Estas cifras son tan significativas dentro del total de la producción nacional, que hacen que nuestra provincia sea la segunda productora del país y no cuente con una administración propia que dependa directamente del poder central y no de una administración ubicada en otra provincia.

La creación de una administración en la provincia, en la cual funcionen los departamentos operativos juntamente con los departamentos de compras, administración y contrataciones, esto traería forzosamente la radicación de las administraciones de las empresas contratistas y la radicación de industrias para la fabricación de equipos, repuestos y herramientas afines a la explotación.

Al producirse esto obtendremos en la zona mayor actividad comercial, debido a que las compras y las contrataciones se realizarían en ésa.

De esa forma se producirá un significativo aumento en todo sentido, ya sea en radicación de capitales y por consiguiente la plena ocupación de la mano de obra disponible.

Otro fundamento de importancia es que la profundidad promedio de los pozos y el tipo de terreno en que se perfora hacen que el costo de cada pozo sea inferior al de otras zonas. Además, la calidad del petróleo extraído de los yacimientos en la zona norte de Santa Cruz, sea similar, por sus características, al crudo árabe pesado que puesto FOB en el Golfo Pérsico, cuyo costo varía entre 175 y 180 dólares.

Si tomamos la producción del año 1983, que fue de 6.450.770 metros cúbicos, al precio de 180 dólares alcanzaría la cifra de 1.161.138.600 dólares anuales que la provincia aporta a la Nación.

Por eso, señor presidente, no entendemos los santacruceños cómo con todo el aporte que la provincia de Santa Cruz hace a la Nación, y siendo la segunda provincia productora de petróleo, los pueblos de donde se extrajo a través del tiempo semejante riqueza no cuentan con la infraestructura necesaria para el bienestar de las poblaciones que producen dicha riqueza.

Por todo lo expuesto solicito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

Valentín del Valle Martínez.

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (I)

Año	Administración	Total Administración	Año	Administración	Amoco Cto. 7524	[illegible]	Auspetrol C9 Tor. [illegible]	Pérez Companc P. del Ustillo [illegible]	Manantiales Behr	Total Chubut
1907	16	16	1944	1.625.853	—	—		--	--	1.625.853
1908	1.821	1.821	1945	1.545.695	—		—		—	1.545.695
1909	2.989	2.989	1946	1.369.378	—		—			1.369.378
1910	3.293	3.293	1947	1.455.460	—	—		—		1.455.460
1911	2.082	2.082	1948	1.526.892	—	—		—		1.526.892
1912	7.462	7.462	1949	1.460.008	—		--		—	1.460.008
1913	20.733	20.733	1950	1.478.364	—		—		—	1.478.364
1914	43.740	43.740	1951	1.510.212	—		—		—	1.510.212
1915	81.580	81.580	1952	1.495.116	—	—		—		1.495.116
1916	129.780	129.780	1953	1.427.291	—	—		—		1.427 291
1917	181.621	181.621	1954	1.342.661	—				—	1.342.661
1918	197.578	197.578	1955	1.310.698	—		—		—	1.310.698
1919	188.093	188.093	1956	1.280.140	—		—		—	1.280.140
1920	226.545	226.545	1957	1.213.461	—					1.213.461
1921	276.807	276.807	1958	1.241.582	—	—	--	—		1.241.582
1922	343.889	343.889	1959	1.204.636	107.036	—		—		1.311.672
1923	408.139	408.139	1960	1.168 980	1.125.577	—	--	—		3.295 557
1924	465.724	465.724	1961	1.244.540	2.022.301	—	-	—		3.266.841
1925	596.381	596.381	1962	1.198.992	1.917.659	36.957	—		—	3.153.608

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Año	Administración	Total Administración	Año	Administración	Amoco Cto. 7524	Cabeen	Auspetrol Cº Tortuga L. Flores	Pérez Companc P. del Ustillo Guitarra La	Manantiales Behr	Total Chubut
1926	707.969	707.969	1963	1.106.344	1.715.557	199.460	—	—	—	3.021.361
1927	772.643	772.643	1964	1.101.829	1.596.956	185.463	—	—	—	2.884.248
1928	769.050	769.050	1965	1.158.270	1.471.431	88.590	—	—	—	2.718.291
1929	807.213	807.213	1966	1.254.333	1.309.746	—	—	—	—	2.564.079
1930	721.592	721.592	1967	1.253.168	1.576.070	—	—	—	—	2.829.238
1931	748.337	748.337	1968	1.295.922	1.939.219	—	—	—	—	3.325.141
1932	788.899	788.899	1969	1.350.828	2.215.883	—	—	—	—	3.566.711
1933	816.281	816.281	1970	1.379.400	2.404.222	—	—	—	—	3.783.622
1934	760.018	760.018	1971	1.371.141	2.605.963	—	—	—	—	3.977.104
1935	857.026	857.026	1972	1.290.070	2.880.822	—	—	—	—	4.170.892
1936	1.018.299	1.018.299	1973	1.286.643	3.000.401	—	—	—	—	4.287.044
1937	1.132.185	1.132.185	1974	1.368.979	2.988.337	—	—	—	—	4.357.316
1938	1.279.300	1.279.300	1975	1.316.040	2.713.371	—	—	—	—	4.029.411
1939	1.316.931	1.316.931	1976	1.418.313	2.647.988	—	—	—	—	4.066.301
1940	1.346.539	1.346.539	1977	1.794.667	2.705.521	—	—	—	—	4.500.188
1941	1.452.735	1.452.735	1978	1.961.973	2.602.111	—	—	—	—	4.564.084
1942	1.556.599	1.556.599	1979	2.245.849	2.611.217	—	19.974	48.170	—	4.925.210
1943	1.671.776	1.671.776	1980	2.366.426	2.626.682	—	51.312	378.709	106.850	5.531.979

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (I BIS)

Año	Cinturón Costero	Administración	Cabeen	Amoco	Cº Tortuga Las Flores	P. Castillo La Guitarra	Manantiales Behr			Total Chubut
1981	2.304	2.360.021	—	2.444.968	18.213	537.624	284.532	—	—	5.647.662
1982	6.012	2.460.136	—	2.301.786	6.586	481.886	205.843	—	—	5.462.249
1983	4.795	2.683.311	—	1.915.083	—	458.415	189.715	—	—	5.251.319
1984										
1985										
1986										
1987										
1988										
1989										
1990										

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRODUCCION DE PETROLEO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Año	Adm. [illegible]	Adm. del Austral	[illegible]	Astra	Cadipsa	[illegible]	Astra C. [illegible]	[illegible]	[illegible]	M. Espin. Astra [illegible]	[illegible]	Totales
1946	21.271	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible].271
1947	120.675	—	—	—	—	—	—	—	—		—	1[illegible].675
1948	147.548	—	—	—	—	—	—		—	—	—	147.548
1949	141.757	—	—	—	—	—	—	—	—		—	1[illegible].757
1950	228.724	-	—	—	—	—	—		—	—	—	228.724
1951	295.837	—	—	—	—	—	—	—	—		—	295.837
1952	[illegible]	—	—	—	—	—	—		—	—	—	444.886
1953	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—		—	[illegible]
1954	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]
1955	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—		—	[illegible]
1956	1.091.[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]
1957	1.229.[illegible]		—	—	—	—	—	—	—		—	[illegible]
1958	1.451.757	....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.451.75[illegible]
1959	1.897.857	—	—	—	—	—	—	—	—		—	1.897.857
1960	[illegible]	-	—	—	—	315	—	—	—	—	—	[illegible]
1961	[illegible]	—	49.070	—	—	272	—	—	—		—	[illegible]
1962	[illegible]		[illegible]	16.003	—	—	—	—	—	—	-	[illegible]
1963	[illegible]	—	[illegible]	204.077	19.[illegible]	—	.	—	—		—	[illegible]
1964	[illegible]	—	[illegible]	213.464	12.[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]
1965	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	12.[illegible]	—	..	—	—		—	[illegible]
1966	[illegible]	10.541	[illegible]	—	7.[illegible]	—	—	—	—	--	—	[illegible]
1967	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	8.[illegible]	—	.	—	—	--	—	[illegible]
1968	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	4.[illegible]	—	—	—	—		—	[illegible]
1969	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	49.[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]
1970	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	64.[illegible]	—	—	—	—		—	[illegible]
1971	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	67.[illegible]	—	—		—	—	—	[illegible]
1972	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	74.[illegible]	—	—	—	—	.	—	[illegible]
1973	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	92.[illegible]	—	—	-	—	.	—	[illegible]
1974	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	93.[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]
1975	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	87.[illegible]	—	—	.	—		—	[illegible]
1976	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	62.[illegible]	—	—	—	—	—	—	[illegible]
1977	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	37.[illegible]	—	--		—		—	[illegible]
1978	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	22.[illegible]	—	123.31[illegible]	[illegible]	62.231	[illegible]	—	7.143.[illegible]
1979	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	25.[illegible]	—	[illegible]10.18[illegible]	458.315	229.968	[illegible]	[illegible]9.971	[illegible].614.[illegible]
1980	[illegible]	416.[illegible]	[illegible]	—	30.[illegible]	—	[illegible]94.26[illegible]	373.175	345.593	[illegible]	[illegible]32.852	[illegible].011.[illegible]
1981	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	27.677	—	[illegible]	322.316	365.293	[illegible]	[illegible]6.901	[illegible].228.[illegible]
1982	[illegible]	518.[illegible]	[illegible]	—	25.[illegible]	—	[illegible]	310.605	262.410	[illegible]	[illegible]9.665	[illegible].335.[illegible]
1983	[illegible]	513.[illegible]	[illegible]	—	23.[illegible]	—	[illegible]	293.[illegible]	215.058	[illegible]	[illegible]8.948	[illegible]
	115.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.245.[illegible]	1.[illegible]	[illegible]	1.[illegible]	[illegible]
	[illegible]					[illegible]		12.[illegible]				

PRODUCCION DE PETROLEO DEL TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

AÑO	Administración	Tennessee	Totales	
1959	829	264	1.093	—
1960	—	265.777	265.777	—
1961	—	464.519	464.519	—
1962	—	939 848	939.848	—
1963	—	916.709	916.709	—
1964	—	700.487	700.487	—
1965	—	476.624	476.624	—
1966	523.208	—	523.208	—
1967	393.278	—	393.278	—
1968	310.873	—	310.873	—
1969	302.615	—	302.615	—
1970	313.497	—	313.497	—
1971	400.281	—	400.281	—
1972	360.195	—	360.195	—
1973	500.320	—	500.320	—
1974	743.621	—	743.621	—
1975	944.291	—	944.291	—
1976	1.078.368	—	1.078.368	—
1977	1.464.495	—	1.464.495	—
1978	1.413.883	—	1.413.883	—
1979	1.397.984	—	1.397.984	13.911.966
1980	1.457.294	—	1.457.294	15.369.260
1981	1.510.675	—	1.510.675	16.879.935
1982	1.363.567	—	1.363.567	—
1983	1.219.223	—	1.219.223	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN

Año	Administración	Año	Administración	[illegible] Sierra Lorenza	[illegible]	Pluspetrol Anticlinal Campamento	Pluspetrol Centenario	El [illegible] Neuquén	[illegible] al Sur de [illegible]	[illegible]	[illegible] Sauce [illegible] Bandera	Gas	Total
1918	[illegible]	1951	327.499	—	—	—	—	—	—	—	—	—	327.499
1919	20	1952	403.274	—	—	—	—	—	—	—	—	—	403.274
1920	570	1953	736.227	—	—	—	—	—	—	—	—	—	736.227
1921	919	1954	896.106	—	—	—	—	—	—	—	—	—	896.106
1922	5.170	1955	825.845	—	—	—	—	—	—	—	—	—	825.845
1923	6.900	1956	688.821	—	—	—	—	—	—	—	—	—	688.821
1924	8.878	1957	652.241	—	—	—	—	—	—	—	—	—	652.241
1925	13.960	1958	749.153	—	—	—	—	—	—	—	—	—	749.153
1926	22.184	1959	[illegible]4.76[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	891.766
1927	29.393	1960	1.0[illegible]1.226	—	—	—	—	—	—	—	—	2.239	1.0[illegible].459
1928	47.527	1961	1.044.637	—	—	—	—	—	—	—	—	9.923	1.054.560
1929	61.853	1962	844.984	—	—	—	—	—	—	—	—	15.323	860.307
1930	89.359	1963	815.227	—	—	—	—	—	—	—	—	5.551	820.778
1931	101.895	1964	788.229	—	—	—	—	—	—	—	—	6.203	79[illegible].032
1932	93.516	1965	773.083	—	—	—	—	—	—	—	—	4.425	777.508
1933	[illegible]	1966	672.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	672.300
1934	72.24[illegible]	1967	[illegible]2.704	—	—	—	—	—	—	—	—	—	692.708
1935	61.516	1968	[illegible]0.96[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	151.95[illegible]	—	1.142.955
1936	79.010	1969	984.059	—	—	—	—		—	—	279.349	—	1.263.408
1937	76.777	1970	[illegible]08.912	—	—	—	—	.	—	—	302.223	—	1.511.135
1938	74.133	1971	1.[illegible]9.922	[illegible]9.249	—	—	—	—	—	—	589.63[illegible]	—	2.[illegible].801
1939	101.862	1972	2.474.514	13.561	—	—	—	—	—	—	487.37[illegible]	—	2.[illegible].447
1940	107.379	1973	[illegible]8.381	7.675	[illegible]	—	—	—	—	—	329.70[illegible]	—	[illegible].441
1941	87.412	1974	3.[illegible]7.017	11.591	34.320	—	—	—	—	—	360.51[illegible]	—	[illegible].440
1942	178.005	1975	[illegible]4.893	[illegible]	56.193	—	—	—	—	—	405.59[illegible]	—	[illegible].672
1943	281.051	1976	[illegible]1.451	[illegible]	59.656	—	—	—	—	—	389.1[illegible]	—	2.[illegible].965
1944	305.673	1977	[illegible]5.155	[illegible]	58.622	—	19.451	—	—	—	179.257	—	[illegible].719
1945	312.264	1978	[illegible]4.857	[illegible]	57.010	—	167.649	4.469	43.948	10.675	[illegible]		[illegible].265
1946	307.890	1979	[illegible]15.391	[illegible]	51.892	5.505	365.248	18.658	68.372	18.074	[illegible]	[illegible]	[illegible]1.87[illegible]
1947	321.922	1980	[illegible]05.349	[illegible]	79.324	11.313	288.6[illegible]	54.049	51.632	18.430	[illegible]	[illegible]	[illegible]84.717
1948	386.312	1981	[illegible]43.397	[illegible]	232.497	[illegible]	278.965	62.208	40.339	46.706	[illegible]	[illegible]	[illegible]71.627
1949	388.260	1982	[illegible]49.967	[illegible]	422.433	[illegible]	185.023	41.571	31.970	30.950	[illegible]	—	[illegible]81.624
1950	370.347	Acum.	[illegible]5.141			Acumulado total contratos:			7.267.078				[illegible]52.218
		1983	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	177.001	34.368	37.034	29.743	[illegible]	—	4.[illegible].214

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Año	Administración	P. Companc Entre Lomas	San Jorge Catriel Oeste	Shell	Bridas P. Companc Medanito SE	Ryder Scott Medianera	Tecsa R. P. Morales	Totales
1960	353	—	—	—	—	—	—	353
1961	2.106	—	—	—	—	—	—	2.106
1962	5.414	—	—	—	—	—	—	5.414
1963	—	—	—	3.659	—	—	—	3.659
1964	37.813	—	—	8.838	—	—	—	46.651
1965	926.496	—	—	8.296	—	—	—	934.792
1966	2.096.636	—	—	—	—	—	—	2.096.636
1967	2.511.558	—	—	—	—	—	—	2.511.558
1968	2.706.018	40.272	—	—	—	—	—	2.746.290
1969	2.611.489	626.363	—	—	—	—	—	3.237.852
1970	2.617.588	1.302.250	—	—	—	—	—	3.919.838
1971	2.665.856	1.289.712	—	—	—	—	—	3.955.568
1972	2.594.115	1.351.388	112.228	—	—	—	—	4.057.731
1973	2.400.360	1.152.378	169.691	—	—	—	—	3.722.429
1974	2.117.723	1.083.845	182.806	—	—	—	—	3.384.374
1975	2.039.755	973.773	255.478	—	—	—	—	3.269.006
1976	2.227.295	743.293	314.752	—	—	—	—	3.285.340
1977	2.477.150	576.330	340.811	—	50.997	5.915	—	3.451.203
1978	2.211.021	527.253	345.431	—	451.860	136.495	7.003	3.679.063
1979	2.103.123	502.947	317.678	—	498.634	128.022	14.456	3.564.860
1980	1.962.819	492.942	310.066	—	375.229	71.529	12.571	3.225.156
1981	1.890.090	623.043	313.412	—	267.696	52.717	10.708	3.157.666
1982	1.816.722	627.521	284.249	—	226.026	45.568	8.517	3.008.602
Acumul.	40.021.494		Acumul. total contratos:		17.244.653			57.266.147
1983	1.691.570	576.887	250.909	—	241.112	42.623	8.709	2.811.810
1984								

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Año	Administración	Bridas-P. Companc 25 de Mayo	Totales
1968	954	—	954
1969	44.425	—	44.425
1970	373.179	—	373.179
1971	594.109	—	594.109
1972	763.958	—	763.958
1973	747.047	—	747.047
1974	765.799	—	765.799
1975	735.792	—	735.792
1976	766.304	—	766.304
1977	666.172	147.983	814.155
1978	44.270	942.569	986.839
1979	31.078	809.849	840.927
1980	28.769	782.220	810.989
1981	19.922	648.165	668.087
1982	16.862	532.005	548.867
Acumul.	5.598.640	3.862.791	9.461.431
1983	11.497	471.428	482.925
1984	—	—	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Año	Administración	Año	Administración	[illegible]	Totales
1928	1.120	1956	51.377	—	51.377
1929	3.105	1957	118.371	—	118.371
1930	16.478	1958	184.257		184.257
1931	23.360	1959	438.696	—	438.696
1932	19.579	1960	905.296	—	905.296
1933	37.826	1961	1.241.683		1.241.683
1934	20.723	1962	1.344.736	—	1.344.736
1935	19.232	1963	1.039.259	—	1.039.259
1936	33.299	1964	956.685		956.685
1937	38.925	1965	859.096	—	859.096
1938	47.990	1966	753.184	—	753.184
1939	78.013	1967	659.636		659.636
1940	130.050	1968	670.363	—	670.363
1941	155.279	1969	598.685	—	598.685
1942	206.317	1970	513.901	-	513.901
1943	204.418	1971	412.525	—	412.525
1944	152.888	1972	279.416	—	279.416
1945	105.768	1973	219.030		219.030
1946	74.179	1974	179.182	—	179.182
1947	74.950	1975	155.444		155.444
1948	80.042	1976	191.717	—	191.717
1949	69.016	1977	221.698	—	221.698
1950	59.933	1978	212.949		212.949
1951	85.533	1979	239.138	—	239.138
1952	53.926	1980	261.054	56.569	317.623
1953	51.716	1981	400.196	82.771	482.967
1954	49.712	1982	474.714	82.465	557.179
1955	47.893	Acumul.	—	221.805	—
		1983	557.068	84.097	641.165

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año	Total Administración	Año	Administración
1925	134	1956	—
1926	86	1957	
1927	46	1958	—
1928	—	1959	
1929	—	1960	—
1930	—	1961	
1931	—	1962	—
1932	—	1963	
1933	—	1964	—
1934	—	1965	
1935	277	1966	—
1936	—	1967	
1937	250	1968	—
1938	14	1969	103.719
1939	—	1970	248.991
1940	5	1971	577.155
1941	212	1972	1.125.970
1942	62	1973	1.438.237
1943	16	1974	1.724.702
1944	—	1975	1.477.520
1945	—	1976	1.016.601
1946	—	1977	682.443

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Año	Total Administración	Año	Administración
1947	—	1978	313.308
1948	—	1979	224.176
1949	—	1980	155.170
1950	—	1981	96.243
1951	—	1982	99.128
1952	—	1983	100.343
1953	—	1984	—
1954	—	1985	—
1955	—	1986	—

PRODUCCION DE PETROLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Año	Administración	Año	Administración	Cities Service	S. Jorge Río Tupungato	Astra Río Tunuyán	Lapeirado Ch. Herrados	M Jiuradas e Interm.	Mendoza Sur	C. Amarillo	Totales
1932	251	1958	1.317.468	17.586	—	—	—	—	—	—	1.335.054
1933	1.361	1959	1.328.845	440.929	—	—	—	—	—	—	1.769.774
1934	2.513	1960	1.374.543	1.068.816	—	—	—	Llanc.	M. Sur	—	2.443.359
1935	5.587	1961	1.043.892	1.217.013	—	—	1.982	4.070	—	—	2.260.905
1936	9.433	1962	1.346.060	1.465.965	—	—	1.983	7.347	2.664	—	2.812.025
1937	13.637	1963	1.448.239	1.414.243	—	—	—	—	—	—	2.862.482
1938	29.162	1964	1.541.959	1.896.560	—	—	—	—	—	—	3.438.519
1939	128.398	1965	1.405.386	2.634.479	—	—	—	—	—	—	4.039.865
1940	399.279	1966	1.867.748	2.773.723	—	—	—	—	—	—	4.641.471
1941	531.162	1967	2.925.553	2.518.579	—	—	—	—	—	—	5.444.132
1942	504.603	1968	3.523.641	2.376.361	—	—	—	—	—	—	5.900.002
1943	475.640	1969	3.614.154	2.338.302	—	—	—	—	—	—	5.952.436
1944	491.955	1970	4.017.389	2.733.162	—	—	—	—	—	—	6.750.551
1945	403.167	1971	4.444.467	2.645.504	—	—	—	—	—	—	7.089.967
1946	487.039	1972	4.536.932	2.467.505	—	—	—	—	49.857	—	7.054.294
1947	452.709	1973	4.418.642	2.087.009	—	—	—	—	123.042	—	6.628.698
1948	505.297	1974	4.259.087	1.833.400	—	—	—	—	131.716	—	6.224.393
1949	521.036	1975	3.952.278	1.698.267	—	—	—	—	93.129	—	5.743.674
1950	617.717	1976	4.057.026	1.724.121	—	—	—	—	77.509	—	5.858.656
1951	649.192	1977	4.664.243	1.797.845	—	—	—	—	86.046	—	6.548.134
1952	705.104	1978	4.793.932	1.648.116	57.612	14.477	8.713	—	99.302	—	6.622.152
1953	856.682	1979	4.839.085	1.636.612	194.080	36.994	12.877	—	92.818	—	6.812.466
1954	940.470	1980	4.661.945	1.648.538	199.979	44.709	13.667	66.455	140.358	—	6.775.651
1955	1.022.509	1981	4.247.553	1.861.703	178.904	64.372	11.710	144.737	112.012	—	6.620.993
1956	1.071.043	1982	4.264.887	1.813.845	172.700	50.908	11.248	127.246	72.840	35.762	6.562.606
1957	1.437.203	acum.	92.241.521	43.758.373	803.275	220.460	58.215	338.438	1.042.867	—	—
		1983	4.498.653	1.735.259	159.340	46.726	12.001	119.100	236.544	28.899	6.847.542

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRODUCCIONES DE PETROLEO POR

Año	Comodoro	Santa Cruz	T. del Fuego	Neuquén	[illegible]
1950	1.478.364	228.724	—	370.347	—
1951	1.510.212	385.837	—	327.[illegible]	
1952	1.495.116	444.886	—	403.274	—
1953	1.427.291	639.269	—	736.227	—
1954	1.342.661	687.148	—	896.106	—
1955	1.310.698	860.103	—	825.845	—
1956	1.280.140	1.081.979	—	688.821	—
1957	1.213.461	1.[illegible].764	—	658.241	—
1958	1.241.582	1.451.757	—	749.153	—
1959	1.311.672	1.937.857	1.093	994.76[illegible]	—
1960	2.295.557	2.675.106	265.777	1.[illegible].4[illegible]	353
1961	3.266.841	4.606.070	464.519	1.[illegible].56[illegible]	2.106
1962	3.153.608	5.899.068	939.848	[illegible].307	5.414
1963	3.021.361	6.352.139	916.709	[illegible].778	3.659
1964	2.884.248	6.761.878	700.487	795.032	[illegible].651
1965	2.718.291	5.498.758	476.624	777.508	934.792
1966	2.564.079	5.1[illegible].183	523.208	672.300	2.096.636
1967	2.829.238	5.429.055	393.278	692.708	4.511.558
1968	3.235.141	5.704.649	310.873	1.142.955	2.746.290
1969	3.566.711	5.391.279	302.615	1.263.406	3.237.852
1970	3.783.622	5.155.777	313.497	1.511.135	3.919.838
1971	3.977.104	[illegible].896.018	400.281	2.448.801	3.955.568
1972	4.170.892	[illegible].257.685	360.195	2.980.447	4.057.731
1973	4.287.044	[illegible].063.935	500.320	2.647.441	3.[illegible].429
1974	4.357.316	4.065.244	743.621	2.422.440	3.[illegible].374
1975	4.029.411	3.996.590	944.291	2.405.672	3.[illegible].006
1976	4.066.301	4.163.768	1.078.368	2.528.965	3.[illegible].340
1977	4.500.188	[illegible].445.365	1.464.495	2.721.719	3.[illegible].203
1978	4.564.084	5.143.034	1.413.883	3.074.265	3.[illegible].063
1979	4.925.210	5.614.225	1.397.984	3.541.870	3.[illegible].860
1980	5.531.979	5.011.796	1.457.294	3.884.717	3.22[illegible].156
1981	5.647.662	6.228.097	1.516.675	3.972.627	3.157.666
1982	5.462.249	3.335.659	1.363.567	3.981.624	3.00[illegible].602
1983	5.251.319	6.[illegible]50.770	1.219.22[illegible]	4.[illegible].214	2.81[illegible].810

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROVINCIAS DESDE 1950 HASTA 1980

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
—	59.933		617.717	[illegible]
—	85.533	—	649.192	3.958.273
—	53.986	—	700.104	3.097.368
—	51.710	—	856.082	3.710.585
—	49.712	—	940.470	3.916.097
—	47.893	—	1.022.509	4.067.[illegible]
—	51.377	—	1.071.043	4.153.360
—	118.371	—	1.437.203	4.656.040
—	1[illegible]4.257	—	1.2[illegible]	4.961.803
—	[illegible]8.696	—	1.769.[illegible]	6.453.858
—	9[illegible]5.296	—	2.443.[illegible]	9.588.9[illegible]
—	1.241.683	—	2.260.[illegible]	12.896.6[illegible]
—	1.3[illegible]4.736	—	2.812.[illegible]	15.[illegible]15.0[illegible]
—	1.0[illegible]9.259	—	2.862.[illegible]	15.[illegible]6.387
—	956.685	—	3.438.5[illegible]	15.[illegible]3.500
—	859.096	—	4.039.8[illegible]	15.[illegible].934
—	753.184	—	4.641.471	16.361.[illegible]61
—	659.636	—	5.444.132	17.959.[illegible]05
[illegible]	670.363	—	5.900.002	19.711.[illegible]27
[illegible]	598.685	103.719	5.952.456	20.[illegible].148
373.179	513.901	248.991	6.750.551	22.[illegible]91
594.109	412.525	577.155	7.089.967	24.[illegible]28
763.958	279.416	1.125.970	7.[illegible].294	25.[illegible].588
747.047	219.030	1.438.237	6.[illegible].693	24.[illegible]76
765.799	179.182	1.724.702	6.[illegible].293	23.866.971
735.792	155.444	1.477.520	5.[illegible].674	22.757.100
766.304	191.717	1.016.601	5.[illegible].656	22.956.020
814.155	221.698	682.443	6.[illegible].134	24.849.[illegible]
986.839	212.949	313.308	6.[illegible]	[illegible]
840.927	239.138	224.176	6.[illegible].466	27.160.856
810.989	317.623	155.170	6.[illegible].651	28.170.375
668.087	482.967	96.243	6.[illegible].993	28.385.017
548.867	557.1[illegible]	99.128	6.[illegible].606	27.919.481
482.925	[illegible]	100.343	6.[illegible].532	27.866.301

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Energía, disponga que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento del artículo 15, inciso K, de su estatuto orgánico, instale una administración dependiente del directorio de la empresa en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Valentín del Valle Martínez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA PAPAL

(Orden del Día Nº 97)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Connolly y otros, por el que se solicita que el Poder Ejecutivo dé a publicidad el texto de la propuesta de Su Santidad el Papa, referida al conflicto de límites en el Atlántico Sur, que formulara el 12 de diciembre de 1980; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de marzo de 1984.

Federico T. M. Storani. — Alfredo J. Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Julio J. O. Ginzo. — Diego R. Guelar. — Adam Pedrini. — Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

Invitar al Poder Ejecutivo a que haga público el texto de la propuesta de Su Santidad formulada a los gobiernos de la Argentina y Chile el 12 de diciembre de 1980, referida al conflicto de límites en el Atlántico Sur, teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Paz y Amistad suscrita entre ambos países el 23 de enero último.

Alfredo J. Connolly. — José O. Bordón González. — Ignacio L. R. Cardozo. — Julio Cortina. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Fernando Donaires. — Diego R. Guelar. — José M. Landín. — José L. Manzano. — Alberto S. Melón. — Antonio Paleari. — Tránsito Rigatuso. — Luis Rubeo. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Adolfo Torresagasti. — Francisco J. Vistalli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Connolly y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiéndose suscrito en el marco de la mediación papal, con fecha 23 de enero de 1984, la Declaración de Paz y Amistad entre la Argentina y Chile, por la que ambos países asumen el compromiso de trabajar para la redacción del tratado definitivo de límites australes sobre la base de la propuesta de Su Santidad efectuada el 12 de diciembre de 1980, que no conoce aún el pueblo argentino; y habiéndose expresado en la referida Declaración que dicho tratado definitivo ha de ser la "fructificación idónea y el desarrollo de la propuesta", se hace necesario que el Poder Ejecutivo dé a conocer a la opinión pública el texto del indicado instrumento.

Como ya lo señaláramos públicamente, ésta es la primera oportunidad en que la Argentina manifiesta que acepta trabajar sobre la base de la propuesta papal.

Si bien consideramos que esta nueva etapa de negociación que se inicia puede prolongarse, es esencial que la opinión pública sea informada sobre las bases de la negociación que se ha iniciado, a fin de dar comienzo a un amplio debate nacional en torno del tema.

Entendemos que esta invitación al Poder Ejecutivo para que haga público el texto de la propuesta papal interpreta el sentir de gran parte de la ciudadanía argentina, ansiosa de saber a ciencia cierta sobre qué bases se negocia en la actualidad el presente y el futuro de una región geográfica vital para los intereses nacionales; y el sentido de esta invitación al Poder Ejecutivo debe interpretarse como un aporte para que el amplio debate sobre esta cuestión se haga sobre pautas

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de responsabilidad y no sobre meras hipótesis que en definitiva son generadoras de confusión.

Alfredo J. Connolly. — José O. Bordón González. — Ignacio L. R. Cardozo. — Julio Cortina. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Fernando Donaires. — Diego R. Guelar. — José M. Landín. — José L. Manzano. — Alberto S. Melón. — Antonio Paleari. — Tránsito Rigatuso. — Luis Rubeo. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Adolfo Torresagasti. — Francisco J. Vistalli.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

DECIMOCUARTAS JORNADAS ARGENTINAS DE INFORMATICA E INVESTIGACION OPERATIVA

(Orden del Día Nº 98)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Zubiri y Stubrin por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Decimocuartas Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa, a realizarse en Buenos Aires en agosto próximo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Jorge V. Chehin. — Mario A. Gurioli. — Juan J. Cavallari. — Dolores Díaz de Agüero. — Juan C. Barbeito. — Jesús J. González. — Horacio H. Huarte. — Miguel A. Khoury. — Horacio E. Lugones. — Víctor C. Marchesini. — Miguel J. Martínez Márquez. — Arturo J. Negri. — Hugo D. Piucill. — Adolfo L. Stubrin.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Decimocuartas Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa organizadas por la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, que se desarrollarán juntamente con el Segundo Congreso Latinoamericano de Investigación Operativa e Ingeniería de Sistemas, en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 20 al 24 de agosto de 1984.

Balbino P. Zubiri. — Adolfo L. Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés las Decimocuartas Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa, a realizarse en Buenos Aires en agosto próximo, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estas jornadas organizadas por la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa han de servir para considerar los temas principales relacionados con la investigación operativa, el estudio de modelos regionales y los sistemas de información en el área de la salud, donde se desarrollará además un intercambio de experiencias entre los participantes, para la difusión de nuevas técnicas y para el establecimiento de contactos más estrechos y fructíferos entre los especialistas y profesionales latinoamericanos.

El Segundo Congreso Latinoamericano ha sido confiado a la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa por la Asociación Latinoamericana de Investigación Operativa. La SADIO no sólo ha sido miembro fundador de la Asociación Latinoamericana de Investigación Operativa sino que también es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de Investigación Operativa y de la Federación Internacional para el Procesamiento de la Información. Debe consignarse que SADIO ha llevado a cabo trece jornadas de investigación operativa en el país, algunas de las cuales se han desarrollado juntamente con reuniones a nivel latinoamericano.

Balbino P. Zubiri. — Adolfo L. Stubrin.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

40

INDUSTRIA INFORMATICA, DE COMUNICACIONES Y DE MICROELECTRONICA

(Orden del Día Nº 99)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez por el que se declara de interés nacional a la industria informática de comunicaciones y de microelectrónica y adopción de medidas para su estímulo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés de la Nación la promoción de la industria nacional de la informática, de comunicaciones y de microelectrónica, disponiendo:

a) La implementación de una política arancelaria y de reembolsos que impulsen el desarrollo de la industria nacional en esta área;

b) El perfeccionamiento por parte de los organismos competentes de los mecanismos necesarios para orientar el poder de compra del Estado hacia las industrias nacionales electrónicas;

c) El estímulo de su desarrollo tecnológico y productivo, al establecer prioridades o preferencias en las contrataciones de los organismos del Estado con empresas que utilizan tecnología nacional, o que tengan contrato de locación del exterior, y que no paguen regalías por las mismas.

Sala de la comisión, 21 de marzo de 1984.

Jorge V. Chehin. — Mario A. Curioli. — Juan J. Cavallari. — Dolores Díaz de Agüero. — Juan C. Barbeito. — Jesús J. González. — Horacio H. Huarte. — Miguel A. Khoury. — Horacio E. Lugones — Víctor C. Marchesini. — Miguel J. Martínez Márquez. — Arturo J. Negri. — Hugo D. Piucill. — Orlando E. Sella. — Adolfo L. Stubrin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado suficientes los argumentos vertidos en los fundamentos del proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la última década se ha comenzado a hablar de una nueva revolución industrial, provocada por la amplia aplicación de la electrónica, que es la industria que más ha crecido en el mundo desde 1945. Su tasa de crecimiento en los últimos diez años fue del orden del dieciséis por ciento anual, muy superior a la de cualquier otra rama industrial o económica.

Esta revolución se acentúa a partir del desarrollo de la microelectrónica, cuyas aplicaciones han permitido influir decisivamente en las técnicas de producción de cualquier rama industrial, en el desarrollo de la informática y de las comunicaciones. Este explosivo desarrollo ha llevado a que es más conveniente hoy en día utilizar el término complejo electrónico (C.E.) en vez de, simplemente, industria electrónica. La penetración universal de esta industria en las demás actividades, iniciada en la última década, y la variedad y complejidad de las tecnologías y recursos referidos es lo que ha llevado a crear esa denominación.

Todos los gobiernos de los países desarrollados, muchos de los países en desarrollo, las más importantes instituciones científico-tecnológicas del mundo y todos los organismos internacionales vinculados a cuestiones económicas consideran que el C.E. constituye el centro de una nueva revolución industrial.

Por otro lado y ante el hecho de que sus estructuras económicas se reorganizarán en torno del C.E., los gobiernos impulsan a sus industrias electrónicas con un conjunto de recursos y medidas de promoción y protección como pocas veces se han usado en la historia económica. En los cinco países líderes de la economía de mercado el Estado financia más del cincuenta por ciento de la investigación y desarrollo. En EE.UU el Estado financia más del cincuenta por ciento y realiza menos del veinte por ciento, destinando sus fondos a absorber los costos de I. y D. de la industria norteamericana. En las compras del Estado, EE.UU. da una preferencia de precio a los productos locales que duplica la que otorga la Argentina. Japón ha financiado a fondo-perdido programas enteros de I. y D., y ha reservado mercados enteros a la producción local, como el telefónico o el de los tornos de control numérico. Sistemas parecidos se usan en los países en vías de desarrollo, como Corea del Sur, Brasil o India.

En esta última se sostiene como prioridad el desarrollo de la industria electrónica, a la que las autoridades han definido como el sistema nervioso de la economía moderna. Uno de los elementos centrales que caracterizan esta actitud es el valor decreciente que se asigna a la relación costo-beneficio directo de la inversión en electrónica y la importancia creciente de las consideraciones sobre los efectos de largo plazo que tiene el apoyo de los gobiernos, y en especial su efecto indirecto sobre el conjunto del desarrollo económico y tecnológico del país. Un error o atraso en electrónica puede significar la pérdida de ventajas comparativas en otros sectores. El ejemplo más tradicional es el de la industria relojera. La demora de Suiza en aplicar la tecnología M.E. en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

este sector socavó en pocos años una ventaja comparativa que parecía tan indudable como la de nuestra pampa húmeda, y aquel país perdió en pocos años el cuarenta por ciento de su participación en el mercado mundial de relojes.

Por ello, la acción conjunta de los sectores públicos y privados no se limita al apoyo financiero y a las medidas de promoción, protección y reducción del riesgo. Se realiza también un continuo trabajo de predicción y trazado de estrategias.

Se requiere gran flexibilidad y velocidad de reacción, y así, por ejemplo, las ventajas comparativas de los países con mano de obra barata en la producción de indumentarias se consideraba casi inamovible, dado que la frontera tecnológica en esta industria había permanecido estable por décadas y se esperaba que siguiera así por mucho tiempo. Este fue el efecto de la irrupción de tecnologías de producción y diseño automatizados, proveniente del complejo electrónico y la industria aeroespacial, no de la rama textil misma.

Esta influencia del C. E. sobre las ventajas comparativas tradicionales está haciendo posible una tendencia a un redespliegue industrial, haciendo retornar a los países desarrollados actividades industriales que se habían derivado anteriormente hacia países en desarrollo, de bajos costos de mano de obra.

Lo anteriormente expuesto nos indica la necesidad de una clara y firme política que conduzca al dominio nacional de la tecnología electrónica. Conviene al respecto precisar que el problema no es solamente industrial, sino que implica una estrategia global hacia el modelo de país que se pretende para la Argentina. El escritor norteamericano Bruce Nussbaum, autor de *Después del petróleo*, puntualiza sobre este aspecto: "Estamos en la víspera del siglo XXI y las tecnologías de punta (la robótica, la informática, las telecomunicaciones y la ingeniería genética) están suplantando los pilares de la vieja era: la mano de obra y el petróleo. Estamos por estas circunstancias frente a un cambio sísmico de la historia que va a modificar las fuerzas de cada nación y perturbar los equilibrios regionales. Todos aquellos países que no comprendan las nuevas condiciones socieconómicas que colocan la primacía del cerebro sobre todas las otras cosas pasarán a ser el furgón de la Historia".

El dominio de las redes de comunicaciones y la información que las mismas trasladan a nivel internacional exceden el marco de lo económico y asumen importancia estratégica para la supervivencia de la Nación como identidad. El papel que cada nación pretenda jugar en los planos político, económico y aun militar está ligado al acceso a tales redes internacionales de información y a la producción de los medios y tecnologías informáticas que permitan al acceso y el procesamiento de la misma.

Diferir definiciones del Estado sobre las políticas a adoptar en el sector que nos ocupa, en atención a formales y racionales argumentaciones tecnocráticas hábilmente utilizadas por las empresas multinacionales que actúan en este mercado, hará imposible el acceso de la Argentina al dominio de la tecnología que conduce al futuro. Debe tenerse en cuenta que hay un claro interés de Estados Unidos, Japón y Europa en que tal tecnología sea de usufructo exclusivo de los países desarrollados.

La nueva "geografía de los planos hegemónicos mundiales" se está desplegando frente a nuestros ojos, y sólo una firme convicción claramente reflejada en nuestras actitudes hará posible la inserción de la Argentina en la misma como protagonista y no como un mero espectador.

El conocimiento empieza a ser ya la materia prima de mayor valor, y en todos los casos tal materia prima nos será negociada o negada: nunca regalada. Hay ciertos tipos de tecnologías que los países en vías de desarrollo no pueden comprar, cualquiera sea el precio que ofrezcan; hay un solo camino alternativo: acceder a la tecnología por el propio conocimiento. La mejor forma de conocer y aprender es hacer, y hacer implica industria nacional.

Miguel J. Martínez Márquez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional a la industria informática, de comunicaciones y de microelectrónica, disponiendo:

a) La implementación de una política arancelaria y de reembolsos que impulse el desarrollo del sector.

b) El perfeccionamiento por parte de los organismos competentes de los mecanismos necesarios para orientar el poder de compra del Estado hacia las industrias nacionales electrónicas.

c) El estímulo de su desarrollo tecnológico y productivo, al establecer prioridades o preferencias en las contrataciones de los organismos del Estado con empresas que utilicen tecnología nacional o que tengan contrato de locación del exterior, y que no paguen regalías por las mismas.

Miguel J. Martínez Márquez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

41

CREACION DE LA COMISION DE FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD

(Orden del Día Nº 101)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de resolución de las señoras diputadas Riutort de Flores, Martínez Martinoli y Falcioni de Bravo, Gómez Miranda y Guzmán sobre creación de una comisión permanente sobre Familia, Mujer y Minoridad y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad como permanente de la Honorable Cámara.

2º — Agregar al reglamento de la Honorable Cámara en el capítulo IX, "De las comisiones de Asesoramiento", artículo 61, a continuación de las palabras "Asistencia Social y Salud Pública" la expresión "Familia, Mujer y Minoridad".

3º — Agregar a dicho reglamento, como artículo nuevo, a continuación del artículo 69, el siguiente:

Artículo 69 bis. — Compete a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de la minoridad, y lo referente al estado, condición e integración de la mujer en el conjunto de la sociedad.

Sala de la comisión, 27 de marzo de 1984.

Tránsito Rigatuso. — Victorio O. Bisciotti. — Osvaldo Camisar. — Onofre Briz de Sánchez. — María F. Gómez Miranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Fausta G. Martínez Martinoli. — César F. Masini. — Félix J. Mothe. — Marx J. Nadal. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta comisión ha tenido en cuenta, para elaborar su dictamen, los fundamentos que acompañan a los proyectos presentados por las señoras diputadas Riutort de Flores, Martínez Martinoli y Falcioni de Bravo, Gómez Miranda y Guzmán, todos ellos coincidentes en destacar la singular importancia que, en el seno de la comunidad nacional, han ido adquiriendo, con creciente entidad propia, los temas vinculados con el desenvolvimiento de la familia, la protección de la minoridad y la revalorización del papel protagónico de la mujer en la sociedad argentina y en el plano mundial.

Es por ello que esta comisión considera innecesario abundar en otras consideraciones que las expuestas en estas iniciativas, haciéndolas suyas, para proponer la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La mujer, mitad de la humanidad, ha avanzado permanentemente en la búsqueda de sus derechos, mediante el ejercicio de su condición de madre, de hermana de ama de casa, de profesional, con un sentido absoluto de responsabilidad frente a cada tarea que le ha tocado desempeñar desde el mismo momento en que aparece el hombre sobre la Tierra. La explosión demográfica a que asistimos no ha permitido satisfacer la demanda ambiental que este ciclo exige.

Hemos observado en nuestra historia modificaciones evolutivas en las costumbres. En la actualidad vemos cambios gestados por ciertos intereses en forma revolucionaria que nos hacen pensar seriamente sobre su procedencia.

En nuestro país, esta realidad social arrolla derechos, confunde intereses en beneficio de minorías, con perjuicios absolutos de la familia propiamente dicha. Esta desestabilización social y económica, producida a partir de 1976, desarraigó a la familia argentina, muchos de cuyos integrantes emigraron de su ambiente natural, para sobrevivir en condiciones infrahumanas y desde la distancia reducían algún recurso que permitía la supervivencia de sus padres, hijos y de su esposa. Asistimos a la desintegración de la familia, con un plan perfectamente maquinado para disociar a nuestro pueblo y quitarle la fuerza que produce la unión. Hoy todavía estamos en presencia del peor de los saqueos, que es tan bárbaro como inmoral. Separada la familia, se convierte nuestro ciudadano en un esclavo moderno, sin capacidad para consumir los elementos básicos que conjuguen armónicamente la vida en el plan que Dios ordenó para el ser humano.

La desestabilización de la célula familiar que componen padre, madre e hijos tuvo como principal beneficiario al grupo de intereses que esa minoría antiargentina defendía en perjuicio de los más sagrados intereses de la Patria. La finalidad de estos oprobiosos años posteriores a 1976 fue destruir la familia.

Se impone reimplantar la democracia. Para ello es imperioso devolver la justicia, la equidad y la fe perdida. Hacer que nuestro hombre y mujer hoy aislados vuelvan a constituirse en familia, superar el más vil genocidio a que asistió nuestro país, en el cual generaciones enteras de niños son mal alimentados por esa crisis generada para beneficiar intereses antinacionales. Hoy no se garantiza la igualdad proclamada por nuestra Constitución. Millones de niños no tienen acceso a la alimentación, al estudio, al esparcimiento y a la salud.

Es necesario revertir esta situación en el menor plazo posible, por eso y en beneficio de la síntesis, no me

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

explayo sobre otras consideraciones que seguramente están en nuestros pensamientos y que hacen a una verdadera reconstrucción nacional. En este momento encontramos a nuestro país sobre una base cero moral y económica, que nos obliga a trabajar con la mayor energía y urgencia que seamos capaces de desarrollar.

Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que esta comisión fue creada en el Senado de la Nación en junio de 1975 por iniciativa de una senadora justicialista, la señora Marta S. Minichelli de Constanzo, solicito al señor presidente quiera dar curso favorable al siguiente proyecto de resolución.

Olga E. Riutort de Flores.

2

Señor presidente:

La familia argentina ha padecido y padece innumerables males. El estudio de los mismos reclama un tratamiento profundo y especial. El conocimiento de la realidad familiar, su significado, la atención de sus problemas y las factibles soluciones a los mismos, deben encararse con urgencia.

Necesitamos una comisión cuya actuación pase por conocer y tratar específicamente el tema y desde un ámbito propio de trabajo, luchar por la estabilidad y desarrollo de la familia.

La familia ha sido desestabilizada atacándola desde distintos sectores y con distintas técnicas. Por lo mismo nos urge dedicarnos a ella, no con una visión sectorizada y discriminatoria de sus problemas, sino por el contrario con una visión integradora que respete al mismo tiempo las necesidades de los individuos que la componen.

La comunidad donde esa familia se halla inserta también debe ser atendida, partiendo de la base de que entre ambos grupos existe una interrelación profunda que nos obliga a considerar a ambas en funciones complementarias.

Hablamos de desarrollo y promoción para la familia y la comunidad porque entiendo que desde este doble accionar se puede implementar una estructura efectiva, sostenida y dinámica.

Trabajar por y para la familia es hacerlo, en definitiva, por la Nación. Por todo lo mencionado solicito al señor presidente quiera dar curso favorable al presente proyecto de resolución.

Fausta G. Martínez Martinoli. — Ivelise I. Falcioni de Bravo.

3

Señor presidente:

La integración de la mujer al desarrollo del país, debe ser el objetivo prioritario de todo país progresista. Esa integración se sostiene con dos pivotes, uno, el que corresponde al conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos de la mujer, y el otro, al correcto accionar que posibilite el control de su estricto cumplimiento.

Para lo primero se requiere una tarea permanente de información, educación, investigación, asistencia técnica y legislativa; para lo segundo, una acertada planificación que permita un constante control en todos los órdenes de la actividad femenina. Sólo así, con una permanente dedicación de estudio, trabajo y acción, la mujer, se incorporará definitivamente al quehacer nacional y su desarrollo.

Pero esta actividad y esta función referente a la mujer no puede estar aislada de la familia, que es, sin lugar a dudas, su estado natural.

Por otra parte, el binomio madre-hijo es inseparable y, en consecuencia, la mujer y la familia forman un ente total que conjuntamente necesitan amparo, protección, orientación y vivencia de futuro. La familia de nuestros días, en su accionar, no es la misma de principios de siglo; por ello, hay que ampararla, orientarla y ayudarla, para que sus vínculos no se aflojen en estos momentos de transición socioeconómica.

En cuanto a los problemas de la minoridad, a nadie escapa que son múltiples, graves y complejos. Nuestra legislación de fondo y de forma es anticuada y no responde a nuestra sociedad actual en constante transformación. La legislación debe ser prioritariamente preventiva y evitar así que sea represiva.

El menor desamparado, si la sociedad lo margina, es tarde o temprano un delincuente que sólo requiere el más mínimo estímulo para transformarse en un delincuente peligroso. La concepción moderna de este gravísimo problema exige una revisión total de la legislación y de los métodos empleados hasta el presente.

María F. Gómez Miranda.

4

Señor presidente:

Resaltar la importancia y trascendencia de la familia en nuestra sociedad resulta prácticamente innecesario, ya que existe un estado de opinión generalizado al respecto, que ve en la familia argentina la piedra fundamental de nuestra organización social e institucional.

Sin embargo, cabe destacar que la misma se ha visto afectada por diversos problemas, que para su resolución requieren un análisis específico, no exento de complejidad, para permitir su adecuada comprensión.

Es por ello que, con la intención de articular un cuerpo legal que contemple todos los aspectos relacionados con la familia y su organización, estimamos necesaria la creación de esta comisión, en un todo de acuerdo con la idea central de otros proyectos que hemos presentado, tendientes a lograr ámbitos de especialización tanto en lo referente a la familia como en lo atinente a la mujer y a la minoridad. Para avalar la trascendencia de la labor que estimamos debe cumplir la comisión que proponemos crear, queremos hacer referencia a la reciente publicación de la Carta de los Derechos de la Familia dada por la Santa Sede a instancias de Su Santidad Juan Pablo II, quien además se ha referido a la problemática a través de la exhortación apostólica Familiaris Consortio.

También queremos destacar la importancia que asignamos a la legislación que deberá entender la comisión, referida a la mujer y la minoridad. Entendemos que todos estos temas deben ser estudiados en forma conjunta y armónica, ya que en el fondo depende del tipo de tratamiento y enfoque que recomendamos su contribución efectiva a la estabilidad de la familia. Entendemos que es un área que a medida que va transcu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rriendo el tiempo ve aumentar en forma creciente las materias que debe considerar, y es por ello que no puede quedar su estudio inmerso junto a otras cuestiones con las que nada tiene en común.

No queremos pasar por alto el precedente en la materia sentado por el Senado de la Nación, que en 1975 crea como comisión permanente una que entiende en los mismos asuntos que ahora estamos proponiendo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados su aprobación al presente proyecto.

María C. Guzmán.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modifícase el artículo 61 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados aumentando el número de comisiones y creando la Comisión de la Condición Femenina, la Familia y la Minoridad.

2º — Corresponde a la Comisión de la Condición Femenina, la Familia y la Minoridad dictaminar sobre todo lo relativo a la actuación de la mujer en el hogar, el trabajo, la cultura, la ayuda social y demás actividades que consoliden la organización, desenvolvimiento y consolidación de la familia y la atención y protección de los menores.

3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderán con las partidas asignadas al presupuesto de este honorable cuerpo.

Olga E. Riutort de Flores.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modifícase el artículo 61 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados aumentando el número de comisiones y creando la Comisión de Promoción y Desarrollo de la Familia y Comunidad.

2º — Corresponde a la Comisión de Promoción y Desarrollo de la Familia y Comunidad dictaminar sobre todo lo relativo a la familia en cuanto a su organización y desenvolvimiento como grupo social, así como también de cada uno de sus miembros en su problemática específica (minoridad, juventud, mujer, tercera edad, etcétera), haciendo extensiva esta competencia al medio comunitario donde la familia se halla inserta, procurando y promoviendo el desarrollo, organización y crecimiento de la comunidad.

3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderán con las partidas asignadas al presupuesto de este honorable cuerpo.

Fausta G. Martínez Martinoli. — Ivelise I. Falcioni de Bravo.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Crear con carácter permanente la Comisión de la Mujer, la Familia y la Minoridad.

Art. 2º — Compete a dicha comisión dictaminar sobre los derechos de la mujer (conocimiento, ejercicio y defensa), todo lo concerniente a la familia y todos los problemas relativos a la minoridad.

María F. Gómez Miranda.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Modificar el artículo 61 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados aumentando el número de comisiones y creando con carácter permanente la Comisión de Minoridad, Mujer y Familia.

2. — Compete a la comisión dictaminar en todo lo relativo a:

a) la familia, en especial su organización e inserción social;

b) la mujer, en especial su actuación y protección en el ámbito del hogar, trabajo, cultura y educación;

c) la minoridad, en especial la atención y protección de la niñez y orientación del adolescente.

3. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderán con las partidas asignadas en el presupuesto de este honorable cuerpo.

María C. Guzmán.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución y modificado, en consecuencia, el reglamento de la Honorable Cámara [1].

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 528.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

42

RATIFICACION DE PRINCIPIOS DE LA POLITICA EXTERIOR

(Orden del Día Nº 102)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del diputado Rabanaque y otros; y los proyectos de declaración de los diputados Unamuno y Pedrini; Storani; y Carranza y otros, relativos a: ratificación de la política exterior argentina de soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos, no intervención, igualdad de los Estados y solidaridad latinoamericana, en especial ante la situación de América Central y de repudio a eventuales agresiones en la zona; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que a raíz del agravamiento de los conflictos existentes en América Central, que amenaza con la internacionalización de los mismos se hace necesario ratificar los tradicionales principios en materia de política exterior argentina, de: soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos, no intervención, igualdad de los Estados y solidaridad latinoamericana.

2º — Que expresa su solidaridad plena y activa con las gestiones de paz que desarrolla en América Central el Grupo de Contadora.

3º — Que ante las reiteradas denuncias de una eventual invasión a la República de Nicaragua, condena la sola contemplación de la misma como posibilidad, por ser grave, y repudiable, como asimismo la presencia de fuerzas extracontinentales que contribuyen al agravamiento del conflicto.

4º — Que la suspensión de maniobras militares no previstas, como las que desarrollan en este momento los Estados Unidos al margen de las denominadas "Ahuas Tara", redundaría en un principio de distensión que favorecería la pacificación de Centroamérica.

5º — Expresa su convicción de que sólo la unidad de todos los pueblos de América latina y su acción común logrará la ansiada pacificación continental.

6º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente e intensifique las medidas pertinentes para hacer efectivos los puntos que anteceden a los efectos de lograr una total y definitiva pacificación en América Central.

Sala de la comisión, 27 de marzo de 1984.

Federico T. M. Storani. — A. Jorge Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Julio J. O. Ginzo. — Diego R. Guelar. — Adam Pedrini. — Raúl O. Rabanaque.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar los proyectos de los señores diputados Rabanaque y otros; Unamuno y Pedrini; Storani; y Carranza y otros, ha tenido en cuenta la necesidad de que la Honorable Cámara adhiera —ante una nueva agresión exterior— a Latinoamérica, y en virtud de que los fundamentos que motivan dichos proyectos son lo suficientemente amplios como para redundar en mayores argumentos, la Comisión los hace suyos y así lo expresa, solicitando a su vez a la Honorable Cámara la sanción del dictamen informado.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El denominado Grupo de Contadora, compuesto por los países de Colombia, México, Venezuela y Panamá, está empeñado en lograr un acuerdo negociado y global para Centroamérica, en el que participen todos los actores implicados en la zona.

La situación general del área se ha vuelto mucho más complicada en los últimos tiempos, y el peligro de una guerra generalizada es una amenaza cierta e inminente.

El Grupo Contadora se forma en enero de 1983 y en septiembre de 1983 elabora un plan de veintiuna propuestas de paz para la región centroamericana.

Transcribimos a continuación el documento de objetivos del Grupo Contadora:

Naciones Unidas, N. Y., 6 de octubre de 1983.

Considerando

La situación prevaleciente en Centroamérica, caracterizada por un clima de tensión que amenaza la seguridad y la convivencia pacífica en la región, la cual requiere, para su solución, la observancia de los principios de derecho internacional que norman la actuación de los Estados, especialmente:

La libre determinación de los pueblos.

La no intervención.

La igualdad soberana de los Estados.

La solución pacífica de controversias.

La abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

El respeto a la integridad territorial de los Estados.

El pluralismo en sus diversas manifestaciones.

La plena vigencia de las instituciones democráticas.

El fomento de la justicia social.

La cooperación internacional para el desarrollo.

El respeto y la promoción de los derechos humanos.

La proscripción del terrorismo y la subversión.

El anhelo de reconstruir la patria centroamericana mediante la integración progresiva de sus instituciones económicas, jurídicas y sociales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La necesidad de la cooperación económica entre los Estados centroamericanos, para contribuir de manera fundamental al desarrollo de sus pueblos y al fortalecimiento de su autonomía.

El compromiso de crear, fomentar y vigorizar sistemas democráticos representativos en todos los países de la región.

Las injustas estructuras económicas, sociales y políticas que agudizan los conflictos en América Central.

El imperativo de poner fin a las tensiones y establecer las bases para el entendimiento y la solidaridad entre los países del área.

La carrera armamentista y el creciente tráfico de armas en Centroamérica, que deterioran las relaciones políticas en la región y desvían recursos económicos que podrían ser destinados al desarrollo.

La presencia de asesores extranjeros y otras formas de injerencia militar foránea en la zona.

Los riesgos de que se utilice el territorio de Estados centroamericanos para la realización de acciones armadas y políticas de desestabilización en contra de otros.

La necesidad de la concertación política para propiciar el diálogo y el entendimiento en Centroamérica, conjurar el peligro de la generalización de los conflictos y poner en marcha los mecanismos que puedan asegurar la convivencia pacífica y la seguridad de sus pueblos.

Expresan el propósito de lograr los siguientes objetivos:

Promover la distensión y poner término a las situaciones de conflicto en el área, absteniéndose de realizar toda acción que ponga en peligro la confianza política o que tienda a obstaculizar el objetivo de lograr la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

Asegurar el estricto cumplimiento de los principios de derecho internacional anteriormente enunciados, cuya inobservancia podrá determinar responsabilidades.

Respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, políticos, civiles, económicos, sociales, religiosos y culturales.

Adoptar las medidas conducentes al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas que garanticen la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos.

Promover acciones de reconciliación nacional en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, que permitan la participación de acuerdo con la ley en los procesos políticos de carácter democrático.

Crear condiciones políticas destinadas a garantizar la seguridad internacional, la integridad y la soberanía de los Estados de la región.

Detener la carrera armamentista en todas sus formas e iniciar negociaciones sobre control y reducción del inventario actual de armamentos y sobre el número de efectivos en armas.

Proscribir la instalación en su territorio de bases militares extranjeras o cualquier otra forma de injerencia militar foránea.

Celebrar acuerdos para reducir, con miras a eliminar la presencia de asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos que participen en actividades militares y de seguridad.

Establecer mecanismos internos de control para impedir el tráfico de armas desde el territorio de cualquier país de la región hacia el territorio de otro.

Eliminar el tráfico de armas, intrarregional o proveniente de fuera de la región, destinado a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los gobiernos de los países centroamericanos.

Impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir el apoyo militar o logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los gobiernos de los países de Centroamérica.

Abstenerse de fomentar o apoyar actos de terrorismo, subversión o sabotaje en los países del área.

Constituir mecanismos y coordinar sistemas de comunicación directa con el objeto de prevenir o, en su caso, resolver incidentes entre los Estados de la región.

Continuar con la ayuda humanitaria destinada a auxiliar a los refugiados centroamericanos que se encuentren desplazados de su país de origen, propiciando, además, las condiciones adecuadas para la repatriación voluntaria de esos refugiados, en comunicación o con la cooperación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas —ACNUR— y de otros organismos internacionales que se juzguen pertinentes.

Emprender programas de desarrollo económico y social con el propósito de alcanzar un mayor bienestar y una equitativa distribución de la riqueza.

Revitalizar y normalizar los mecanismos de integración económica para lograr un desarrollo sostenido que se funde en la solidaridad y el beneficio mutuo.

Gestionar la obtención de recursos monetarios exteriores que permitan asegurar recursos adicionales para financiar la reactivación del comercio intrarregional, superar los graves problemas de balanza de pagos, captar fondos destinados a capital de trabajo, apoyar programas para ampliar y reestructurar sus sistemas productivos y fomentar proyectos de inversión de mediano y largo plazo.

Gestionar un mejor y más amplio acceso a los mercados internacionales a fin de expandir el flujo de comercio entre los países centroamericanos y el resto del mundo, en especial con los países industrializados, mediante una revisión de las prácticas comerciales, la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias y la seguridad de precios remunerativos y justos para los productos exportados por los países de la región.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Gestionar mecanismos de cooperación técnica para la planeación, programación y ejecución de proyectos multisectoriales de inversión y promoción comercial.

Los ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos, con la participación de los países del Grupo de Contadora, iniciaron negociaciones con el propósito de preparar la celebración de los acuerdos y adoptar los mecanismos necesarios para formalizar y desarrollar los objetivos contenidos en el presente documento, y asegurar el establecimiento de los sistemas adecuados de verificación y control. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las iniciativas presentadas en las reuniones convocadas por el Grupo de Contadora.

El canciller Bernardo Sepúlveda, en nombre de los integrantes del Grupo de Contadora, entregó el documento de 21 puntos básicos para la pacificación de Centroamérica al secretario general de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el viernes 13 de noviembre de 1983, prestó su apoyo más decidido a la iniciativa de paz del Grupo de Contadora e hizo hincapié en la necesidad de evitar acciones de carácter militar que "agraven la situación regional y entorpezcan el esfuerzo de negociación que desarrolla el Grupo de Contadora, de común acuerdo con los gobiernos centroamericanos" ("Clarín", 12 de noviembre de 1983).

Los cancilleres americanos reunidos en la Asamblea General de la OEA firmaron el 16 de noviembre de 1983 una resolución presentada por el Grupo de Contadora, donde se urge a los países centroamericanos a que negocien de inmediato acuerdos para lograr la paz en la región, sobre la base de los veintiún puntos enunciados en el Documento de los Objetivos citados *ut supra*.

También han brindado el pleno apoyo a este grupo los jefes de gobierno de España, Felipe González, de Italia, Bettino Craxi, y de Francia, Pierre Mauroy ("Clarín", 16 de diciembre de 1983).

El día 6 de enero de 1984, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se vio imposibilitado de aprobar una declaración en reafirmación de su apoyo a las gestiones de paz del Grupo de Contadora por el veto impuesto por los Estados Unidos.

Los cancilleres del Grupo de Contadora vuelven a reunirse con sus colegas de las cinco naciones centroamericanas: Nicaragua, Honduras, El Salvador, Costa Rica y Guatemala, en Panamá, el 7 de enero de 1984. Los mismos aprueban el 9 de enero un documento con normas y plazos para implementar la distensión en la región, sobre la base del Documento de Objetivos, y a partir del cual se podría llegar a la firma de un tratado de paz a mediados de este año.

Señor presidente: de la lectura del Documento de Objetivos transcrito, descontamos que esta Honorable Cámara prestará su apoyo a este proyecto de resolución, dado que en él se reafirman los lineamientos básicos y fundamentales de la tradición diplomática argentina.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza. — Miguel P. Monserrat.

Señor presidente:

La reciente ofensiva militar emprendida por fuerzas mercenarias y subversivas nicaragüenses contra su propio país y desde sus bases en Honduras, el desplazamiento hacia la cuenca del Caribe de nuevas unidades de guerra de la armada de los Estados Unidos y las amenazas proferidas en distintos tonos por el presidente Ronald Reagan contra el gobierno del Frente Sandinista de Liberación, son indicios elocuentes de que la tantas veces anunciada quiebra definitiva de la paz en esa región de Iberoamérica es hoy un hecho concreto.

La situación de crisis en Centroamérica ha ingresado en un proceso de "escalamiento" que parece tener como único destino la internacionalización de un conflicto bélico de imprevisibles proporciones.

Como suele suceder en este tipo de situaciones, las mismas se traducen en la conculcación de derechos, tanto colectivos como individuales, notoriamente entre estos últimos el atinente a la vida de miles de inocentes.

No es preciso manejar otro tipo de información que la que cotidianamente aparece publicada en diarios y revistas para saber que esta ofensiva contra el gobierno y el pueblo de Nicaragua se produce motorizada y respaldada por Estados Unidos, país cuyos poderes no han podido asimilar la experiencia política de la sociedad nicaragüense desde que ésta devino en 1979, con el derrocamiento del régimen dictatorial y de oprobio que encabezaba Anastasio Somoza.

A los argentinos, que también conocemos lo que es padecer estructuras de poder autoritarias y excluyentes de la voluntad del conjunto y los sacrificios que demanda liberarse de las mismas, esta situación de la hermana República de Nicaragua no puede dejarnos en el rol de espectadores pasivos y desinteresados.

Si esta razón no fuese suficiente, como representantes legítimos de nuestro pueblo, los integrantes de esta Honorable Cámara tenemos además el deber de velar por la vigencia de principios que no resguardan la seguridad de un solo país, sino de todos los que componemos la comunidad internacional. Tal es el caso del principio de no intervención de uno o más Estados en los asuntos de otro que hoy aparece, en América Central, decididamente amenazado.

Hemos visto recientemente cómo ese coloso militar que es Estados Unidos avasalló sin reparos ese principio enviando una fuerza militar que invadió el pequeño Estado de Granada y derrocó a su gobierno. La administración Reagan —que ha querido rescatar para su país el rol de "gendarme" mundial que otrora se adjudicara para dolor y vergüenza de la sociedad internacional— justificó esa agresión y la flagrante violación de elementales normas de derecho internacional, apelando al argumento que le brindaba uno de los tantos pactos militares subregionales que históricamente ha promovido y empleado como herramienta de consolidación de la dependencia.

Hay más de un indicio de que en el caso de la agresión en marcha contra Nicaragua, los Estados Unidos podrían apelar a una argumentación similar, amparándose en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las previsiones del Condeca (Consejo de Defensa Centroamericana) o quizás en el propio TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca).

Respecto de este último, la experiencia reciente de los argentinos es concluyente e inapelable: cuando debió enfrentarse en una batalla anticolonial con Gran Bretaña por las islas Malvinas, ese pacto, el TIAR, sólo sirvió para que los Estados Unidos transformaran cualquier iniciativa latinoamericana en favor de la causa argentina en estéril retórica.

En aquellos aciagos días de 1982 fueron, entre otros, los representantes diplomáticos del gobierno del Frente Sandinista de Liberación, hoy sometidos a otra forma de agresión colonial, los que lideraron una solidaridad militante con la Argentina en el vetusto ámbito del TIAR.

Es de señalar además que curiosamente, esta amenaza a Nicaragua se despierta precisamente en instantes en que en aquel país está por concretarse un proceso electoral que una vez producido, podría dejar sin mayores fundamentos a todos aquellos que excusan sus acciones en dialécticas de legitimidad e ilegitimidad, o de los tan renombrados "intereses continentales". Las elecciones en Nicaragua acabarían con las especulaciones externas.

Por otra parte, si la comunidad internacional —y la americana en particular— incurre en el error de convalidar estas operaciones militares intervencionistas por las vías de aceptar que los pactos militares están por encima de las normas del derecho internacional, estará consintiendo retroactivamente otras aventuras similares como fueron las invasiones de la Unión Soviética a Hungría, Checoslovaquia y también Afganistán.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini.

:s

Señor presidente:

La conflictiva situación existente en América Central, que amenaza irrumpir trágicamente con la internacionalización del conflicto, torna imperioso un pronunciamiento categórico del cuerpo, que ratifique la tradicional posición argentina en materia de política exterior y que el actual presidente, doctor Raúl Alfonsín, sintetizara en su mensaje a la Asamblea Legislativa en los siguientes términos: sostener "en nuestra política exterior los principios de la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad de los Estados y la solidaridad latinoamericana"

El pronunciamiento del pueblo argentino en favor de los principios políticos sustentados en materia internacional fue por demás categórico teniendo en cuenta la plataforma de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Es por ello, e interpretando ese sentir, que al analizar la manera en que los intereses de los Estados Unidos gravitan y gravitaron en la situación interna de los países latinoamericanos, sustentamos que resultaba imprescindible la modificación de su conducta y, en especial, con relación a la observada en América Central.

No es una posición casual o un mero manifiesto antiimperialista. La política en la materia entronca filosófica e históricamente con los principios sustentados por nuestro país en el orden internacional y es fiel a la perdurable doctrina expuesta por Hipólito Yrigoyen en el campo de las relaciones internacionales y que sintetizara en la expresión de que "los pueblos deben ser sagrados para los pueblos".

Es la nuestra una política de independencia, en armonía y amistad con todos los miembros de la comunidad internacional y se basa tanto en el reconocimiento del pluralismo ideológico como en el decidido rechazo de toda forma de imperialismo, colonialismo y neocolonialismo, con independencia del origen de estas deformaciones del principio de convivencia pacífica, de los intereses que los amparen o de los poderes por los que sean impulsados.

Resulta innecesario y sería paradojal intentar ilustrar a los señores diputados sobre un tema de candente actualidad, que es de su total conocimiento.

Igual afirmación puedo hacer respecto a la falta de necesidad de efectuar la fundamentación histórica de los puntos integrantes del proyecto de declaración. Sin embargo, y como consecuencia de la función de verdadera docencia republicana que corresponde al Parlamento, me encuentro en la obligación de destacar que con relación al primer punto de la declaración, cuando se hace referencia al principio de la soberanía, que el mismo ha sido defendido especialmente por nuestra política exterior, la que ha velado siempre en pro de la independencia de los Estados.

Así, es necesario rescatar los discursos liminares pronunciados por nuestro delegado Manuel Quintana en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, reunido en Montevideo en 1889, y en la I Conferencia Interamericana que se celebró en Washington durante el transcurso del mismo año. En esta última, defendió taxativamente que "...todas y cada una de las naciones de América conservarán la dirección exclusiva de sus destinos políticos, con absoluta prescindencia de las demás ... porque la independencia de una nación no se somete al juicio ajeno, y debe quedar siempre bajo la salvaguardia del patriotismo nacional".

Es también en apoyo del mismo principio que hoy reinvidica el proyecto de declaración que el día 13 de enero de 1920, el presidente Yrigoyen ordenara al comandante del crucero "Nueve de Julio" —en viaje de regreso desde México, donde había ido a llevar los restos de Amado Nervo— que ingresara al puerto de Santo Domingo y rindiera homenaje a la soberanía de la República Dominicana. El crucero "Nueve de Julio" ingresó al puerto ocupado por fuerzas de desembarco de Estados Unidos y saludó con salva reglamentaria al pabellón dominicano y no al estadounidense.

Con relación al principio de autodeterminación, cabe señalar que, entre 1918 y 1922, el presidente Yrigoyen reconoce sucesivamente la independencia de Finlandia, Polonia, Georgia, Checoslovaquia, Austria, Armenia, Hungría, Estonia, Ucrania, Lituania, Yugoslavia y Le-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tonia, desarrollando la tesis de que tales Estados surgen como expresión de ideales democráticos y se encuentran asentados sobre robustas nacionalidades y definidos en su individualidad. Asimismo, el presidente Perón instruye la defensa de dicho principio a las delegaciones argentinas en la ONU, en 1946.

El principio de no intervención se encuentra abonado ya en nota del 11 de marzo de 1871 que el entonces ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Tejedor, remitiera al gobierno del Ecuador, el que requería una declaración contra la ocupación de Roma por tropas italianas.

En el mensaje enviado por el presidente Yrigoyen en 1918 al Congreso se expresaba con meridiana claridad "que ningún Estado tenía derecho de injerirse en asuntos de otro".

En tal tesitura, el presidente Yrigoyen responde a Panamá el 16 de julio de 1921, cuando se solicita su mediación en el conflicto de límites con Costa Rica, y el 25 de febrero de 1922 se excusa con relación a la cuestión del Pacífico entre Chile, Bolivia y Perú.

Bajo aspectos particulares, el principio de no intervención puede remontarse aún más lejos; así puede entenderse que la expulsión del encargado de negocios de Cerdeña durante el gobierno de Rozas (12/9/1848), barón Picolet d'Hermillon y la del nuncio apostólico monseñor Luigi Mattera, ordenada por el presidente Julio Argentino Roca (14/10/1884) constituyen antecedentes del principio de no intervención. En igual sentido puede integrarse en el contexto del principio la doctrina Drago, expuesta por el ministro de Relaciones Exteriores Luis María Drago en 1902, con motivo de considerar improcedente el cobro compulsivo de la deuda pública externa.

El principio de igualdad de los Estados fue fundado en los precitados discursos de Manual Quintana (1889), quien sostuvo en Washington: "No existen en el continente naciones grandes ni pequeñas; todas son igualmente soberanas e independientes; todas son igualmente dignas de consideración y respeto".

Pero donde el pensamiento nacional se cristaliza alcanzando su mayor altura es cuando M. Georges Clemenceau, en su calidad de presidente del Consejo Supremo de las Potencias Aliadas y Asociadas, invita al presidente Yrigoyen a adherir al pacto de la Sociedad de las Naciones.

A la delegación que debía concurrir a la asamblea se le impartieron precisas instrucciones; entre ellas, con relación al tema que nos preocupa, debemos señalar: "III.... Que sean admitidos a incorporarse todos los Estados soberanos". "VI. Tendrá presente los términos en que el gobierno argentino dio su adhesión al Pacto de la Sociedad de las Naciones". "... IX. Propondrá que los miembros del Consejo sean elegidos por la Asamblea conforme al principio de la igualdad de los Estados" "... XI. Tendrá presente que la República Argentina repudia la guerra de conquista y considera ilegítima toda apropiación violenta de territorio ajeno". "... XVII. Tendrá como fundamentales los siguientes principios: *a*) de igualdad de todos los Estados soberanos; *b*) de autodeterminación de los pueblos; ... *g*) existencia de la moral internacional...".

Siendo exigencia primordial la admisión de todos los Estados soberanos, y habiendo resuelto la Asamblea de Ginebra aplazar la consideración de enmiendas, dicha actitud fue juzgada por el gobierno como que "...la postergación es el rechazo de nuestros dos principios esenciales: la admisión de todas las naciones e igualdad de todos los Estados soberanos". Con esto, la delegación argentina se retiró, dejando expuesta una doctrina de democracia internacional.

Con relación al principio de solidaridad latinoamericana, la misma se inserta desde la época de la lucha por la independencia hasta el presente. Desde la imagen de San Martín como padre del panamericanismo, hasta la reciente aprobación por el Congreso de la Nación del Pacto de San José de Costa Rica. Inserta en dicho período podemos destacar la inquietud de Yrigoyen de convocar a un congreso, en 1917, de las naciones sudamericanas con motivo del inicio de la conflagración mundial y en favor de cuya iniciativa sostenía: "El gobierno ha considerado que los pueblos de América, vinculados por identidad de origen e ideales, no deben permanecer aislados unos de otros ante la actual convulsión mundial, sino congregarse a efectos de uniformar opiniones y coordinar en lo posible el pensamiento común en la situación por la que atraviesa el mundo".

En otro orden, el apoyo que expresa el proyecto de declaración en favor del Grupo de Contadora es coincidente con las expresiones recientemente formuladas por el señor presidente de la Nación y con diversas iniciativas parlamentarias.

El éxito de la gestión de los países integrantes del Grupo no puede dejar de ser auspiciado expresamente por la Honorable Cámara, especialmente en momentos en que la amenaza de un conflicto en la zona de América Central pasa de la verosimilitud a la realidad.

El punto tercero de la declaración, señor presidente, no hace más que afirmar cuáles serían las consecuencias de una intervención foránea en la hermana República de Nicaragua y que, de acuerdo a los principios anteriormente expuestos, debe ser condenada antes de su materialización. Resalta, asimismo, que siendo la amenaza de guerra una forma de presión que forma parte de la misma, basta su intencionalidad para que sea condenable.

Finalmente, la Honorable Cámara no puede dejar de aconsejar una medida que en forma inmediata traería la distensión necesaria a la zona en conflicto. Ella se encuentra referida a que la realización de maniobras militares no previstas y de gran magnitud en la zona constituye un elemento irritante. Por ello se recomienda la suspensión de las mismas, cuando no se encuentran previstas en planes derivados de tratados o convenios efectuados con anterioridad. Esta recomendación no menoscaba las facultades de ningún Estado y sí, en caso de ser aceptada, demostraría la buena intención en lograr la distensión necesaria para que las gestiones de paz llevadas a cabo por el Grupo de Contadora encuentren el marco propicio para efectivizarse en la realidad.

Federico T. M. Storani.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1

Señor presidente:

La larga lista de intervenciones norteamericanas en territorio de nuestra América se extiende en las horas presentes con una desembozada acción militar sobre la República de Nicaragua.

Reiteradas y públicas declaraciones de la embajadora de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, Jeanne Kirkpatrick ("La Nación", 1º-8-1983), del secretario de Defensa de aquel país, Caspar Weinberger ("La Nación", 7-11-1983) así como los abundantes boletines suministrados por las embajadas de los Estados Unidos en los distintos países preparando y justificando la intervención del imperialismo norteamericano, han quedado corroboradas en las últimas horas con el desplazamiento de la poderosa flota de los Estados Unidos, así como con la invasión de mercenarios preparados por asesores militares norteamericanos.

Elementales razones de solidaridad latinoamericana serían suficientes para justificar la declaración que proponemos.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo. — Juan José Minichillo. — Pedro S. Rodríguez.

ANTECEDENTES

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, haciéndole saber que esta Honorable Cámara vería con agrado que adoptara las medidas necesarias para brindar la cooperación plena y activa a las gestiones de paz para América Central que está desarrollando el Grupo de Contadora.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza. — Miguel P. Monserrat.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que repudia la agresión a la soberanía de la República de Nicaragua y considera una intromisión en sus intereses internos todas las acciones de invasión militar con las que se presiona al gobierno del Frente Sandinista de Liberación tratando de impedir la autodeterminación política del pueblo nicaragüense, tanto más en cuanto está pendiente un proceso electoral inmediato.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementar una clara toma de posición en este sentido, en resguardo de la doctrina de la autodeterminación, aplicada en este caso, específicamente, a un pueblo hermano que lucha por su liberación.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que a raíz del agravamiento de los conflictos existentes en América Central que amenaza con la internacionalización del mismo, se hace necesario ratificar los tradicionales principios en materia de política exterior argentina, de: soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos, no intervención, igualdad de los Estados y solidaridad latinoamericana.

2º — Que expresa su solidaridad plena y activa con las gestiones de paz que desarrolla en América Central el Grupo de Contadora.

3º — Que ante las reiteradas denuncias de una eventual invasión a la República de Nicaragua, condena la sola contemplación de la misma como posibilidad, por ser grave, condenable y repudiable.

4º — Que la suspensión de maniobras militares no previstas, como las que desarrollan en este momento los Estados Unidos y Honduras al margen de las denominadas "Ahuas Tara", redundaría en un principio de distensión que favorecería la pacificación de Centroamérica.

Federico T. M. Storani.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que denuncia y repudia la acción del imperialismo norteamericano que, utilizando suelo de Honduras y presumiblemente de Costa Rica y enviando su poderosa flota al área central-insular americana, prepara su intervención militar directa en Nicaragua para reforzar la acción de mercenarios instruidos por asesores militares norteamericanos y con la pretensión de extenderla a El Salvador.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo. — Juan José Minichillo. — Pedro S. Rodríguez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

43

CUESTION DE PRIVILEGIO
(Orden del Día Nº 107)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Rodríguez Artusi sobre manifestaciones vertidas por el ex secretario de Hacienda Juan Alemann al periódico "Ambito Financiero"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que no encontrándose alcanzadas las inmunidades parlamentarias de esta Honorable Cámara por las declaraciones vertidas por el señor Juan Alemann en el periódico "Ambito Financiero", corresponde desestimar la procedencia de la cuestión de privilegio presentada.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1984.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia. — Oscar L. Fappiano. — Luis A. Asensio. — José Bielicki. — Torcuato E. Fino. — José A. Furque. — Carlos M. González Pastor. — Víctor C. Marchesini. — Héctor M. Maya. — Alfredo M. Mosso. — René Pérez. — Ricardo A. Terrile.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Rodríguez Artusi, a raíz de declaraciones formuladas por el ex secretario de Hacienda Juan Alemann en el periódico "Ambito Financiero".

Esta comisión considera que dichas manifestaciones no han violado los privilegios del cuerpo porque no se ha afectado la independencia de la Honorable Cámara, estimando que las apreciaciones del señor Alemann no se ajustan a la realidad dado que es facultad constitucional de esta Honorable Cámara fijar la dieta de los legisladores y es la Justicia quien se encarga de justipreciar las leyes.

Esta comisión considera que el señor Alemann amparándose en la libertad de expresión, que esta Honorable Cámara tiene el firme propósito de defender, hace declaraciones aviesamente intencionadas tratando de confundir a la opinión pública.

Por todo ello es que la comisión se ha pronunciado por considerar como improcedente la presente cuestión de privilegio.

René Pérez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

44

INFORMES SOBRE OTORGAMIENTO DE PENSIONES GRACIABLES
(Orden del Día Nº 108)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Costarelli y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo detalle completo de las pensiones graciables otorgadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, por intermedio del organismo correspondiente, del detalle completo de las pensiones graciables otorgadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, acompañadas en cada uno de los casos, de los antecedentes que les dieron origen.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Lorenzo J. Cortese. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — Marcelo Stubrin. — Luis M. Urriza. — Balbino P. Zubiri.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido a analizar el proyecto de resolución del señor diputado Costarelli y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo un completo detalle de las pensiones graciables otorgadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Ante la coincidencia con los fundamentos expuestos por los autores del proyecto, esta comisión los hace suyos, y careciendo de observaciones que formular desde el punto de vista presupuestario, solicita su aprobación.

Rubén F. Rabanal.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de marzo de 1976, cuando eran derrocadas las instituciones de la República, los usurpadores del poder señalaron entre otras cosas, que debían reparar el indiscriminado otorgamiento de pensiones graciables concedidas por parte del Honorable Congreso de la Nación y en consecuencia derogaron la vigencia de la mayoría de las pensiones.

El transcurrir del tiempo sirvió para demostrar una vez más, que los asaltantes nocturnos de los poderes constitucionales, una vez que asumen sus funciones, disponen arbitraria y caprichosamente de los dineros de la Nación y es así como al margen de la Constitución y de las leyes, han dispuesto por sí, conceder numerosas pensiones graciables.

Por este motivo, me permito solicitar de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de resolución presentado.

José Costarelli. — Emilio F. Ingaramo. — Leonardo R. Prado. — Roberto E. Sammartino. — Carlos G. Spina.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Hacer llegar a la Honorable Cámara el detalle completo de las pensiones graciables otorgadas por el gobierno elegido por nadie, entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

El informe deberá acompañar en cada caso los fundamentos que fueron tenidos en cuenta para conceder dichas pensiones.

José Costarelli. — Emilio F. Ingaramo. — Leonardo R. Prado. — Roberto E. Sammartino. — Carlos G. Spina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOBRE REMUNERACIONES DE AGENTES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

(Orden del Día Nº 109)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferré, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 22.969 (Remuneraciones del Poder Judicial de la Nación); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 1984.

Próspero Nieva. — Carlos E. Ferré. — Ramón R. Arrechea. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Julio J. O Ginzo. — Arturo A. Grimaux. — Víctor C. Marchesini. — Héctor M. Maya. — René Pérez. — Tránsito Rigatuso. — Alejandro Solari Ballesteros. — Carlos G. Spina. — Ricardo A. Terrile.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia de la Nación arbitren los medios necesarios para que se cumplan en toda su extensión las disposiciones de la ley 22.969 en cuanto a liquidar los haberes mensuales de los agentes del Poder Judicial de la Nación, "sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto..." (artículo 2º, ley 22.969), incluidas en aquel total las sumas que correspondan en virtud a lo dispuesto por la ley 22.991.

Carlos E. Ferré.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia considera innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por cuanto todo aquello que tienda a retribuir en forma justa a los empleados judiciales y de conformidad a la ley, contribuirá a la tan anhelada jerarquización del Poder Judicial de la Nación, siendo éste uno de los mayores objetivos de los integrantes de esta Comisión.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de tratarse el Mensaje Nº 296 del Poder Ejecutivo, que fijaba la remuneración de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, esta Honorable Cámara de Diputados recibió un memorándum de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en el que se daba cuenta del problema que aqueja a esos trabajadores, por cuanto en sus haberes mensuales no perciben el monto que corresponde y que establece la ley 22.969.

Dicha ley dispuso que los haberes mensuales del personal de la justicia nacional se fije mediante un coeficiente —que varía según la categoría del empleado o funcionario— y que se aplica a la *remuneración mensual total* que perciben los ministros de la Corte Suprema.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El problema radica en que por otra ley, la 22.991, se dispuso un incremento efectivo del 19 por ciento en las remuneraciones de los magistrados, y desde su efectiva vigencia hasta la fecha ese porcentaje no es tomado en cuenta al momento de liquidar los sueldos del personal judicial.

Por los motivos antedichos, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicitó en la nota de referencia que esta Honorable Cámara de Diputados incluyera dentro de la nueva ley a dictarse con motivo del Mensaje Nº 298 del Poder Ejecutivo una expresa mención que contemplara sus justos reclamos al respecto. Pero considerada la petición en el seno de la Comisión de Justicia, se consideró el inconveniente como un mero error administrativo, resolviéndose por lo tanto, la no modificación del Mensaje y subsanar el problema con una declaración de este honorable cuerpo que reclamara al Poder Ejecutivo y a la Corte Suprema de Justicia las correcciones necesarias.

Transcurrido un lapso prudencial, considero necesario solicitar a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración, que tiene su fundamento legal en el artículo 2º de la ley 22.969, que expresa con toda claridad: "la escala a que se refiere el artículo anterior *se expresa en porcentajes sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto*, excluidos los adicionales de carácter particular" y es a todas luces evidente que el porcentaje de aumento dispuesto por la ley 22.991 forma parte de aquel *"total de las asignaciones... por todo concepto"* que fija la ley 22.969.

Se habrá hecho así justicia con los esforzados empleados judiciales, laboriosos sostenedores y colaboradores del accionar del Poder Judicial de la Nación, cuya jerarquización y eficiencia debe ser uno de los objetivos prioritarios del gobierno constitucional.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

46

DECLARACION DE ZONAS DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES

(Orden del Día Nº 110)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados María C. Guzmán y Paleari y otros por el cual se declara zona de emergencia a todo el territorio de la provincia de Jujuy, y la inmediata reparación de las rutas y ramales terroviarios; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare zona de emergencia a las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca; y, por intermedio de los organismos correspondientes proceda a disponer la urgente reparación de caminos y vías férreas, sus puentes y obras de arte, sus embalses y diques y asista a sus pobladores evacuados y aislados de zonas inundadas.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Los diputados María Cristina Guzmán, Antonio Paleari, Dardo N. Domínguez Ferreyra y Manuel Alias, de la provincia de Jujuy, presentaron con fecha 5 y 9 de marzo de 1984, respectivamente, proyectos de declaración por los que se exhorta al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias e inmediatas para la reparación de rutas y ramales terroviarios afectados por las intensas y prolongadas precipitaciones pluviales.

En sus fundamentos se grafica la dramática situación por la que atraviesa aquella provincia, similar a las de sus vecinas.

La Comisión de Transportes los hace suyo y se remite a ellos.

En Salta el desborde del río Mojotoro cortó en cuatro partes la ruta 51 de acceso a la ciudad de Salta. El fenómeno incomunicó el norte de la provincia por rotura del puente sobre el río Piedras, en el límite norte con Jujuy sobre la ruta nacional 34, la que se encuentra afectada en su límite con Bolivia. Un alud en Aguas Blancas, departamento Orán, incomunicó a nuestro país con el departamento Tarija, Bolivia, peligrando el puente precario sobre el río Blanco o Zenta y río Pescado, sobre ruta nacional 50.

La situación del norte de Salta se tornó angustiante a raíz del desborde del dique Itiyuro, que superó la cota máxima de 584 metros, arrojando agua por los vertederos, obligando a la evacuación de los pobladores de la zona, en la que se asientan los importantes yacimientos de petróleo y gas, de Campo Durán y Madrejones.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

No menos alarmante es la situación en el sur de esa provincia, con miles de evacuados en los departamentos La Candelaria, Anta, Metán y Rosario de la Frontera.

En la provincia de Santiago del Estero, el desborde de los ríos Seco y Salado provocó la evacuación de más de 3.000 personas y cercó prácticamente a importantes centros, como la localidad de Pintos. En sus departamentos más afectados, Taboada, Aguirre e Ibarra, ayuda activamente el Batallón de Ingenieros de Combate 141.

En Tucumán las aguas amenazan Simoca, Monteros, río Colorado, y su tradicional río Salí hace estragos entre los pobladores ribereños.

En Catamarca, la situación es alarmante. Comenzaron a detectarse brotes de bronquitis, anginas, sarampión, hepatitis, etcétera, en los departamentos Belén, Pomán, La Paz, Quirós, Andalgalá, Las Esquinas, Las Liebres, Pozo Cabado y Las Palmitas, ocasionando además importantes e irreparables daños en viviendas y pobladores, obligados a evacuarlas. Más de 3.000 personas se encuentran sin vivienda, a la intemperie. Diputados nacionales de estas provincias requirieron a la Comisión de Transportes la presentación de este proyecto conforme lo autoriza el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Compulsadas y verificadas las informaciones por todos los medios disponibles, esta comisión accede a lo solicitado y hace suyos los fundamentos de los proyectos de los señores diputados por la provincia de Jujuy en lo que a ésta se refiere, y que se agregan a éste como antecedente.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

La intensidad de las lluvias que se registraron durante el pasado mes de febrero provocaron, entre otros inconvenientes, la virtual incomunicación de toda la zona norte de la provincia de Jujuy. A las intensas precipitaciones pluviales ocurridas, se agrega para hacer aún más difícil la situación, la inusual crecida de los ríos y las avalanchas de lodo y piedras que se han abatido sobre los caminos y propiedades, incomunicando a las poblaciones y destruyendo sus instalaciones y sembradíos.

A su vez, tales crecidas han tenido también efectos negativos sobre la producción agropecuaria. Conforme los últimos datos que se tienen, las crecidas del río Grande, en la Quebrada de Humahuaca, afectaron totalmente los campos de frutales y hortalizas pertenecientes a pequeños propietarios, quienes de esa forma han visto seriamente comprometida su subsistencia.

A través de la solidaridad de la comunidad jujeña, a la cual se agregan los aportes que también se reciben de otras zonas del país, se está tratando de dar solución al problema sufrido por los pobladores con la pérdida de sus pertenencias y hogares, que quedaron en algunos casos totalmente cubiertos por el lodo. En esta tarea de solidaridad no se efectúan distingos por sectores ni preferencias; podemos decir con orgullo que todos quienes pueden hacer algo, lo están haciendo, con el único objetivo de paliar la grave situación por la cual atraviesan muchos de nuestros hermanos jujeños.

Existe otro problema que es más amplio y cuya solución escapa a la competencia de los grupos solidarios que se constituyeron y al gobierno provincial. Me refiero a la reparación de las vías de comunicación que han quedado fuertemente deterioradas. El dar solución a las rutas y ferrocarril son dos prioridades que, en esta ocasión tan lamentable, debemos requerir al gobierno nacional.

Toda la zona de la Puna está virtualmente incomunicada; los daños sufridos por las vías del ferrocarril Belgrano han originado que se interrumpiera el servicio de trenes al norte de la provincia.

Por otra parte, las rutas también se han cortado y ello incide peligrosamente sobre la economía de la zona y sobre la actividad diaria de sus pobladores, quienes se ven impedidos de movilizarse para atender sus necesidades sanitarias, sociales, culturales y de todo tipo.

La provincia de Jujuy hoy vive angustiada, y es por ello que pretendemos que el gobierno nacional acuda en su inmediato auxilio, disponiendo la inmediata reparación de las rutas y vías del ferrocarril, destruidas por fenómenos de una intensidad tal que no existen precedentes similares en los últimos 25 años.

María C. Guzmán.

II

Señor presidente:

Son de público conocimiento las catastróficas consecuencias producidas en la provincia de Jujuy por los últimos, violentos e incontrolables meteoros.

En un primer momento la ruta nacional 9 y el Ferrocarril Nacional General Belgrano que llegan a San Salvador de Jujuy y se prolongan hasta la ciudad fronteriza de La Quiaca, para conectarse allí con la red ferrovial de la vecina República de Bolivia, acosados por los aluviones, derrumbes y desbordes fluviales, fueron cortados en ochenta y dos tramos distintos, con la trágica secuela de numerosas víctimas fatales, aislando de tal manera toda la zona de la Quebrada de Humahuaca y sus zonas adyacentes y la puna jujeña del resto del país, con las consiguientes pérdidas económicas que se derivan de una total neutralización del intercambio comercial y del abastecimiento normal de las poblaciones de la región, paralizando asimismo, y en forma absoluta, el tránsito de personas desde y hacia el norte de la provincia de Jujuy.

Más tarde otros aluviones, productos de excepcionales precipitaciones, afectaron la zona del ramal jujeño afectando a la ruta nacional 34, varias rutas provinciales y el ramal ferroviario que desde Jujuy se dirige también hacia el nordeste por las ciudades de San Pedro y Libertador General San Martín, atravesando la región más feraz y productiva de la provincia.

El arroyo Santa Rita, convertido en un turbión incontrolable, arrasó con todos los puentes que comunicaban entre sí al oriente y al poniente del departamento de Santa Bárbara, aislando a poblaciones enteras, inutilizando sembradíos y sepultando centenares de viviendas.

Esta situación de catástrofe es inédita en la provincia de Jujuy y coloca en la franja más crítica de su historia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

económica al gobierno y pueblo de la provincia, que no podrá por sí sola superar las consecuencias del desastre sin el concurso inmediato y eficiente de los medios y Tesoro nacionales a los cuales ha aportado en forma amplia, permanente y generosa la provincia de Jujuy desde los albores de la nacionalidad.

Ha llegado el momento en que el gobierno central ponga de manifiesto nuevamente su espíritu solidario con las provincias afectadas por catástrofes de diversa índole. Ha llegado el momento en que los organismos nacionales competentes arrojen por la borda toda rémora burocrática y acudan presurosos en ayuda de la comunidad devastada. Pero señalamos asimismo, señor presidente, que no servirán de mucho las soluciones precarias, los desvíos transitorios, los vadeos eventuales y los apuntalamientos provisorios, pues, como en otras oportunidades, esos remiendos de circunstancia son malas soluciones para el presente e inevitables y peligrosas hipotecas para el futuro. Los daños deben ser reparados con responsabilidad y sentido de permanencia, de nada valen los parches en esta situación límite pues a breve plazo meteoros de mucha menor magnitud, en similar escala o peores aún, colocarán a la provincia en nuevas y reiteradas situaciones de calamidad pública, obligándonos a golpear nuevamente las puertas de la solidaridad nacional.

Creemos innecesario seguir puntualizando las consecuencias del desastre y la imperiosa necesidad de urgente auxilio. Confiamos serenamente en la sensibilidad patriótica de los señores legisladores para dar curso favorable de inmediato a la presente declaración.

Antonio Paleari. — Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos técnicos competentes, adopte las medidas necesarias para proceder a la inmediata reparación de las rutas y ramales ferroviarios que resultaron destruidos por efecto de las intensas lluvias y crecidas que azotaron la región norte de la provincia de Jujuy y que provocan su virtual incomunicación.

María C. Guzmán.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare zona de emergencia ferrovial a todo el territorio de la provincia de Jujuy y acuda en auxilio de la misma con el máximo de medios que la Nación pueda disponer para la urgente rehabilitación de las rutas cortadas y las vías férreas inutilizadas.

Antonio Paleari. — Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

EJECUCION DE OBRAS EN EL PUERTO DE BAHIA BLANCA

(Orden del Día Nº 111)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Jesús J. González y otros, sobre realización de trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga del puerto de Bahía Blanca; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que proceda a la realización de los trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga del puerto de Bahía Blanca, incluyendo en los mismos la profundización a 45 pies al cero del canal de acceso y la ampliación y profundización de la dársena de maniobras.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las obras de ampliación y construcción previstas para el puerto de Bahía Blanca permitirán duplicar la capa-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cidad actual de embarque de granos y cereales de exportación y recibir buques de 60.000 toneladas de porte, transformándose así en un puerto de aguas profundas que deparará en un futuro inmensos beneficios económicos a los intereses de la Nación. Es por las razones expuestas que la comisión hace suyos los fundamentos del proyecto de referencia y solicita de la Honorable Cámara la aprobación.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo inicie definitivamente las obras de ampliación y construcción previstas para el puerto de Bahía Blanca, que le permitirán duplicar su capacidad actual de embarque de granos y cereales de exportación y recibir buques de más de 60.000 toneladas de porte. Bahía Blanca se transformará así en el puerto de aguas profundas que el país reclama, especialmente frente a las obligaciones internacionales que debe satisfacer.

Disímiles son las razones que movilizan a este proyecto aunque a la postre resultan concurrentes en la obtención de los beneficios que deparará en un futuro cercano a los intereses de la Nación.

Desde un punto de vista geopolítico y de política internacional, la Argentina carece de adecuada presencia en su inmenso litoral atlántico, tanto en lo que hace a la defensa como a la explotación económica de sus recursos. Por ello, el país pagó un alto precio durante el conflicto de Malvinas y aún hoy debe soportar las consecuencias de una zona de exclusión que agravia nuestra dignidad como Nación y perjudica nuestros intereses económicos.

Nuestro abandono marítimo ha llevado a Inglaterra y a la Organización del Tratado del Atlántico Norte a disponer en forma inconsulta de nuestro Atlántico Sur.

La infraestructura portuaria de nuestro litoral marítimo, la explotación pesquera, petrolera y minera de nuestra plataforma submarina, así como la presencia permanente de nuestras naves de guerra, tienden a revertir este proceso.

En estos conceptos se inserta la necesidad de llevar adelante cuanto antes el proyecto de remodelación del puerto de Bahía Blanca, más allá de las importantes razones económicas que se expondrán más adelante.

El conocido estratega francés, almirante Pierre Celerier, ha dicho acertadamente: "El acceso al mar es una condición altamente favorable para la expansión de un país. Cabe también pensar que es necesario para alcanzar un cierto grado de poder mundial, inconcebible cuando el Estado debe valerse de intermediarios para sus relaciones exteriores." (*Geopolítica y geoestrategia*, edición Pleamar, página 20.)

Muchos doctrinarios argentinos, incluyendo al visionario almirante Segundo Storni, adjudican al puerto de Bahía Blanca condiciones indiscutibles de promotor de las economías regionales que componen su *hinterland* y que abarca el sur bonaerense, y las regiones pampeanas y cuyanas, así como debe ser la llave hacia el sur patagónico.

Puede definirse pues a Bahía Blanca como una metrópoli vertebradora de vastos espacios económicos y geopolíticos (ver almirante Segundo Storni, *Intereses argentinos en el mar*, edición Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires 1936, página 33 y siguientes).

Ha llegado pues el momento de que el puerto de Bahía Blanca comience a cumplir su rol de polo productivo regional y principal puerto marítimo exportador.

El país enfrenta la más grave crisis económica de su historia, la cual amenaza con frustrar su futuro y las posibilidades de trabajo y felicidad de varias generaciones de argentinos.

Al margen de las necesarias medidas de fondo que aseguren la más pronta reactivación de la producción general del país, resulta imprescindible encarar de inmediato aquellas que puedan otorgar un rápido alivio a la difícil situación imperante. El sector externo, asfixiado por una inconcebible deuda, se presenta como prioritario en la toma de decisiones, jugando, en tal sentido, la exportación de granos y cereales un rol protagónico.

La comercialización, embarque y transporte de nuestras exportaciones agrícolas adolecen desde hace muchos años de serias falencias que se traducen en una considerable disminución del valor FOB de nuestras principales exportaciones y, lo que es más grave aún, en un continuo desaliento del sector productivo.

Dentro de estos problemas, el valor del flete marítimo, dilatado por efecto de viejas deficiencias de los puertos y vías navegables, así como por arcaicos sistemas de comercialización, adquiere hoy especial significación y obliga a las autoridades nacionales responsables a la búsqueda de urgentes soluciones. Basta para comprenderlo el hecho de que el país pierde más de 300 millones de dólares anuales en concepto de sobrefletes marítimos en las exportaciones de cereales.

La abultada deuda externa, el marcado déficit fiscal y la crisis generalizada de la economía nacional hacen impracticables aquellas soluciones que requieren grandes esfuerzos de inversión por parte del Estado o demandan tiempos excesivos para su concreción, todo lo cual es hoy imposible de afrontar para el país. Tal el caso de los proyectos de construcción de nuevos y ambiciosos complejos portuarios.

Será pues indispensable buscar las soluciones adecuadas a través de la optimización del sistema portuario existente, ampliando y mejorando la infraestructura vinculada a la exportación de granos y cereales. En tal sentido, es opinión unánime de todos los sectores interesados que el puerto de Bahía Blanca presenta las mejores condiciones para transformarse en un puerto de aguas profundas, con amplios y ágiles sistemas de embarque, en forma rápida y relativamente económica. Cabe señalar aquí que el monto de las obras necesarias para duplicar su actual capacidad de ambarque, llevándola a más de 10 millones de toneladas anuales, reducir al mínimo indispensble la estadía de los buques y recibir graneleros de hasta 100.000 toneladas, está estimado en alrededor de 150 millones de dólares, frente a los 300 millones de dólares que el país pierde cada año por sobrecostos de fletes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Durante los días 28 y 29 de febrero de 1984 se llevó a cabo en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) un ciclo regional de transporte fluvial, realizado por iniciativa del gobierno provincial y organizado por el Centro de Estudios y Desarrollo Portuario Marítimo (Cedepormar) creado por iniciativa de la Intersindical Portuario Marítimo a mediados de 1983.

En dichas jornadas regionales se puso claramente de manifiesto que el mejoramiento del transporte de nuestras exportaciones tradicionales así como de la infraestructura portuaria no sólo producirá beneficios directos a nuestro comercio exterior sino que además, al mejorar las utilidades del sector productivo agrario, impulsará la ampliación de las áreas sembradas hasta duplicar o triplicar los saldos exportables actuales.

A su vez el puerto de Quequén está en condiciones de contribuir también en buena medida a los mismos fines, complementando las operaciones de Bahía Blanca, a poco que se resuelvan los problemas del canal de acceso, de su dársena y de su capacidad de elevadores de granos, situaciones todas de no muy difícil solución.

Desde luego estamos lejos de considerar que con sólo optimizar las operaciones portuarias de Bahía Blanca y Quequén estarán resueltos todos los problemas de la exportación cerealera. Muy por el contrario, creemos imprescindible resolver también los problemas derivados del déficit de almacenamiento en silos de campaña, mejorar la capacidad operativa y de embarque del resto de los puertos, aumentar las posibilidades de completado de buques mayores en zonas del río de la Plata, definir nuevos sistemas y lugares adecuados para realizar la transferencia de cargas entre el medio fluvial y el marítimo y adoptar nuevos métodos de comercialización de las exportaciones que aseguren la obtención de mayor valor FOB por las mismas y un mayor beneficio para los productores. En este punto conviene tener en cuenta que el productor agrario de los EE.UU. recibe el 75 % del valor FOB de las exportaciones mientras que en la Argentina sólo alcanza al 45 %.

El país ha gastado considerables sumas de dinero en estudios y proyectos para mejorar los servicios portuarios de Bahía Blanca, como los realizados por las firmas Parsons (1968) y Dravo Van Heuten (1982). Desde 1978 se tiene pendiente de resolución el crédito otorgado por el Banco Mundial por 80 millones de dólares, pagándose las correspondientes multas por la no utilización y se cuenta también con una oferta de un consorcio liderado por la empresa estatal de la URSS, y/o Technostroyexport del tipo llave en mano, que permitiría acelerar considerablemente los tiempos de ejecución, nivelar la balanza comercial con este país y asegurar su compra de cereales por varios años.

Las obras de Bahía Blanca sólo requieren por lo tanto la decisión política de ponerlos en marcha y ésta resulta de la mayor urgencia frente a las dramáticas circunstancias económicas por las que atraviesa el país.

Jesús J. González. — Julio Cortina. — Antonio Paleari. — Rogelio Papagno. — Néstor Perl. — Rodolfo A. Ponce. — Miguel Unamuno.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional inicie a la mayor brevedad posible los trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga del puerto de Bahía Blanca que le permitan duplicar su actual capacidad de exportación de cereales. Dichos trabajos deberán incluir la profundización a 45 pies al cero del canal de acceso a fin de que puedan operar buques de más de 60.000 toneladas de porte, así como la ampliación y profundización de la dársena de maniobra.

Jesús J. González. — José C. Blanco. — Alberto C. Bonino. — Julio Cortina. — Antonio Paleari. — Rogelio Papagno. — Néstor Perl. — Rodolfo A. Ponce. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

. . . . . .

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

48

CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS

(Orden del Día Nº 112)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del diputado Angel H. Ruiz sobre construcción de los embarcaderos de los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, y obras complementarias; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la realización de los estudios necesarios para la construc-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción de los embarcaderos en los puertos de Bella Vista provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, y la construcción de terraplenes, puentes y alcantarillas.

Sala de la comisión, 22 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta comisión considera que la construcción de los embarcaderos en los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, así como la construcción de terraplenes, puentes y alcantarillas, abrirán enormes posibilidades al desarrollo de la economía de la rica región argentina integrada por ambas provincias, permitiendo el tráfico en balsas a través del río Paraná y el intercambio cultural, económico, social y humano, ahora impedido por el citado curso de agua.

Por lo expresado en el presente informe, la Comisión de Transportes solicita de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto a que hace referencia.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera que por los organismos competentes se hagan los estudios necesarios relativos a la construcción de los embarcaderos en los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, así como la construcción de terraplenes, puentes, alcantarillas, que permitan el acceso del citado Puerto Ocampo y de la ciudad de Villa Ocampo, obras que abrirán enormes posibilidades al desarrollo de la economía de la rica región argentina integrada por ambas provincias, permitiendo el tráfico en balsas automóviles a través del río Paraná y el intercambio cultural, económico, social y humano ahora impedido por el citado curso de agua.

Que vería con igual agrado que el sistema vial propuesto sea complementado con la pavimentación del camino entre las localidades de San Roque y Bella Vista, todo lo cual uniría las rutas troncales nacionales, 11, 12, 13, 14 y 15, y las provinciales 27 y 5, actualmente ya pavimentadas, al complejo vial del país y las redes internacionales interconectadas.

Angel H. Ruiz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

49

REANUDACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO

(Orden del Día Nº 113)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Félix Mothe y otros, sobre reanudación de los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente arbitre los medios necesarios para que proceda a reanudar los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La reanudación de los servicios de trenes entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha daría vida integral y plena a este ramal y significaría no sólo brindar a sus pasajeros un servicio cómodo y económico sino que también ofrecería a la producción de esa zona mayores facilidades para alcanzar los puertos de embarque o mercados de consumo.

Dado que sobre estas líneas férreas siguen funcionando trenes de carga, la habilitación de los servicios solici-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tados es parcial ya que se reduce a la apertura de algunas estaciones y paraderos clausurados, a la instalación de boleterías y a la reposición de algunos cambistas y señaleros. Por las razones expuestas solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de referencia.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda a reanudar los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha.

Félix J. Mothe. — Julio S. Bulacio. — Jorge V. Chehin. — Luis A. Lencina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

50

EJECUCION DE OBRAS VIALES

(Orden del Día Nº 114)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Bonino, Prado y Costarelli, Briz de Sánchez y Lestani, y Austerlitz y otros; y los proyectos de declaración de los señores diputados Pedro Rodriguez y Riutort de Flores, Taibo y Nadal, y Robson, por los que solicitan la ejecución de diversas obras por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a incluir dentro del plan de construcciones para el ejercicio 1984/85 la ejecución de las siguientes obras:

1. — Pavimentación en la autopista Rosario San Nicolás (Pedro Eugenio Aramburu) del tramo faltante para unir la calzada de la mano derecha, entre avenida Uriburu y calle Batlle y Ordóñez de la ciudad de Rosario.

2. — Finalización de los trabajos de implementar una doble mano a la ruta nacional 19, la cual une las ciudades de Santa Fe y Córdoba, capitales de las provincias del mismo nombre.

3. — Se realicen los estudios técnicos y costos respectivos para la inclusión en el presupuesto correspondiente al año 1984 de las partidas necesarias para la terminación y pavimentación de la ruta nacional 95 en los siguientes tramos: empalme ruta nacional 81 (Formosa) con Fortín Lavalle (Chaco) Santa Sylvina (Chaco) - Gato Colorado (Santa Fe) Villa Minetti.

4. — Proceda a la reparación del puente "Lucas H. Córdoba", ubicado sobre la ruta nacional 9 en la provincia de Tucumán.

5. — Proceda a la ejecución del desvío de la ruta nacional 20 en el tramo que comprende a la ciudad de Caucete en la provincia de San Juan.

6. — Proceda a la construcción de un puente sobre nivel sobre las vías del ferrocarril que atraviesa la ruta nacional 20 a la altura de la ciudad de Caucete, en la provincia de San Juan.

7. — Proceda al nuevo trazado y ampliación de la ruta nacional 40, contemplando su pavimentación en el tramo comprendido entre San Carlos y San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta.

8. — Proceda a la construcción y ensanche de la ruta nacional 19 en el tramo ruta nacional 11, empalme autopista "Brigadier Estanislao López" (Santa Fe), correspondiente a la penetración de la ruta 19 en la ciudad de Santo Tomé.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Arnaldo González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, en casos como el presente, en el cual diversas iniciativas propician la solución a problemas que aquejan a distintas regiones del país, no duda en darles curso favorable para que, a través del Poder Ejecutivo, se encuentre el camino más adecuado para su concreción.

Siendo los caminos indispensables para el desarrollo socioeconómico y cultural, así como la construcción de puentes, es que la comisión solicita de la Honorable Cámara el voto favorable a tan destacadas iniciativas.

Ricardo Daud.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 529.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a pavimentar el tramo de la autopista Rosario-San Nicolás (Pedro Eugenio Aramburu) que aún falta terminar para unir la calzada de la mano derecha, entre la avenida Uriburu y la calle Batlle y Ordóñez de la ciudad de Rosario.

Leonardo R. Prado. — José Costarelli.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, la finalización de los trabajos de implementación de una doble mano a la ruta nacional 19, la cual une las ciudades de Santa Fe y Córdoba, capitales de dos de las provincias más importantes del país.

Que estos trabajos de finalización de la obra se realicen con la máxima celeridad posible, a los efectos de que sirvan con prontitud a la reactivación industrial del país.

Alberto C. Bonino.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio de la repartición que corresponda se realicen los estudios técnicos y de costos respectivos, para la inclusión en el presupuesto correspondiente al año 19[illegible] de las partidas necesarias para la terminación y pavimentación de la ruta nacional 95 en los siguientes tramos: empalme ruta 81 (nacional) Formosa c/Fortín Lavalle (Chaco) - Santa Sylvina (Chaco) - Gato Colorado (Santa Fe) - Villa Minetti.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la reparación integral del puente Lucas H. Córdoba, ubicado sobre la ruta nacional 9, en la provincia de Tucumán.

2 Solicitar también que al mismo tiempo se proceda a estudiar en profundidad las causas del deterioro sufrido por dicha obra que, durante cincuenta años, prestó servicios sin ningún inconveniente hasta 1981, pese a que las fuertes crecientes del río Salí son propias de cada estación estival.

Federico Austerlitz. — Julio A. Miranda. — Nicasio Sánchez Toranzo.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en el plan de obras 1984/1985 el proyecto y ejecución del desvío de la ruta nacional 20 en el tramo que comprende a la ciudad de Caucete en la provincia de San Juan, contemplando la posibilidad de salvar el escollo que significan las vías del ferrocarril que atraviesan la citada ruta mediante la construcción de un puente sobre el nivel.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

6

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga la inclusión en el plan vial de 1984 y años siguientes la obra de nuevo trazado y ampliación de la ruta nacional 40, contemplando su pavimentación en el tramo comprendido entre San Carlos y San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta.

Nicolás Taibo. — Marx J. Nadal.

7

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, resuelva:

1. Incluir en el plan de obras viales para los años 1984/1985 la construcción de las obras de ensanche de la ruta nacional 19, tramo ruta nacional 11 - empalme autopista Brigadier Estanislao López (Santa Fe-Rosario), correspondiente a la penetración de la ruta nacional 19 en la ciudad de Santo Tomé.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. Las obras que se deberán ejecutar abarcan una longitud de 2.470 metros, con terminación en 9 metros de ensanche de la carpeta de rodamientos.

3. Las obras de ensanche a 9 metros de la ruta nacional 19, en su penetración en la ciudad de Santo Tomé, serán totalmente financiadas por la Dirección Nacional de Vialidad, utilizando partidas imputadas a: 6.45-56-101-2054-4-42-4210-93-08-82 del ejercicio año 1982 y con la partida correlativa de la mencionada prevista en el ejercicio año 1983, resueltas ambas por resolución 5.352/82 expediente D.N.V. 7.425-V-82 y el saldo restante con más los mayores costos, la Dirección Nacional de Vialidad podrá, atendiendo la urgente necesidad de dotar de seguridad en el tránsito de este tramo de la ruta en su penetración hacia el ejido urbano, liquidar los certificados de obra con recursos del impuesto a los combustibles ingresados al Fondo Nacional de Vialidad, al Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte y a Rentas Generales.

Anthony Robson.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

EMISION DE UN SELLO POSTAL

(Orden del Día Nº 115)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Minichillo y otros, por el que se solicita la emisión de una serie de sello postal con la efigie del teniente general Juan Domingo Perón con motivo de cumplirse el 1º de julio de 1984 diez (10) años de su fallecimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ordene la emisión de una serie de sello postal con la efigie del teniente general Juan Domingo Perón, con su atuendo de presidente de la Nación, en razón de cumplirse el próximo 1º de julio de 1984 diez (10) años de su fallecimiento.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José C. Blanco. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Minichillo y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los fundamentos en apoyo al presente proyecto de declaración podrían ser ociosos en razón que sus autores pertenecemos y militamos en el movimiento del cual el teniente general Perón fuera su creador y fundador, pero los ribetes, características y proyección nacional e internacional de este líder argentino hacen necesario destacar y remarcar la significación histórica de su paso por la vida política argentina y latinoamericana.

Maestro y propulsor de la filosofía tercermundista. Creador y fundador del Movimiento Nacional Justicialista, cuya vigencia en la Argentina le dio al quehacer nacional un tránsito y una evolución social y económica de treinta y ocho (38) años de existencia, ejerciendo tan ilustre líder popular la Presidencia de la República por mandato del sufragio universal, toda vez que el orden constitucional fuera instaurado en la Argentina.

En 1984 se cumplirán diez (10) años de su muerte y aún en esta Cámara resuenan como un eco imperecedero los sentimientos expresados al despedir sus restos significativos hombres de la vida nacional. Todo ello, así como también el cariñoso recuerdo de un importante sector del pueblo argentino nos exime de mayores argumentos, descartando desde ya el trámite favorable de esa Honorable Cámara.

Juan José Minichillo. — José C. Blanco. — Luis S. Casale. — Torcuato E. Fino. — Roberto J. García.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de su organismo competente, ordene la emisión de una serie de sello postal con la efigie del teniente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

general Juan Domingo Perón con su atuendo de presidente de la Nación en razón de cumplirse el próximo 1º de julio de 1984 diez (10) años de su fallecimiento.

Juan José Minichillo. — José C. Blanco. — Luis S. Casale. — Torcuato E. Fino. — Roberto J. García.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

REGRESO AL PAIS DE CIENTIFICOS, PROFESIONALES, TECNICOS, ARTISTAS Y ARTESANOS

(Orden del Día Nº 116)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Chehin, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión interministerial para el estudio de las normas y estímulos que posibiliten el regreso al país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo creara una comisión interministerial que sirva de instrumento coadyuvante con las políticas ya desplegadas en la materia, la que deberá abocarse al estudio de las normas legales y los estímulos necesarios para posibilitar el retorno a nuestro país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos, así como también de los que debieron abandonar el país por causas políticas.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 1984.

Jorge V. Chehin. — Adolfo L. Stubrin. — Mario A. Gurioli. — Julio S. Bulacio. — Juan J. Cavallari. — Adolfo Torresagasti — Marcelo M. Arabolaza. — Juan C. Barbeito. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Raúl A. Druetta. — María F. Gómez Miranda. — Jesús J. González. — Arturo A. Grimaux. — Horacio H. Huarte. — José F. Jalile. — Miguel A. Khoury. — Horacio E. Lugones. — José J. Manny. — Víctor C. Marchesini. — Miguel J. Martínez Márquez. — Arturo J. Negri. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — Hugo D. Piucill. — Orlando E. Sella. — Jorge R. Yamaguchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Al posibilitar el regreso al país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos, se verá acrecentado nuestro patrimonio cultural, científico y económico.

Por los motivos expuestos, las comisiones de Ciencia y Teconología y de Educación brindan su apoyo decisivo a la iniciativa proyectada y consideran suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifican y los hacen suyos.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocido por la opinión pública en general que el constante deterioro sufrido por nuestro país en este último decenio ha obrado como un elemento de catarsis negativa en el seno de nuestra comunidad, expulsando a miles de capacitados ciudadanos, produciendo una verdadera fuga de cerebros.

No habrá un desarrollo sostenido de nuestro país si no se asienta sobre bases ciertas el arraigo de nuestros científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos.

Es evidente que tampoco el hombre puede desarrollarse si no vive en un clima de auténtica libertad, que le permita afianzar su vocación y proyectar al medio su creatividad.

Es necesario poner de relieve la importancia del presente proyecto que posibilitará recuperar para la Nación a científicos, técnicos, profesionales, artistas y artesanos argentinos que deseamos regresen al país para que participen activamente en el quehacer nacional. Con ello se verá acrecentado nuestro patrimonio cultural, científico y económico, habiendo logrado recuperar el más valioso capital del ser humano: la inteligencia y el talento.

Descartamos, pues, el apoyo que la Honorable Cámara acordará a la presente iniciativa.

Jorge V. Chehin.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión interministerial, la que deberá abocarse al es-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tudio de las normas legales y los estímulos necesarios para posibilitar el retorno a nuestro país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en los alcances del apartado anterior a los que, encuadrados en el mismo, debieron abandonar el país por causas políticas.

Jorge V. Chehín.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

53

SUCURSAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES EN LAGUNA YEMA (FORMOSA)

(Orden del Día Nº 117)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, por el que solicita la construcción de un edificio para la sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Laguna Yema, en la provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José C. Blanco. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias a los efectos de incorporar en futuros planes de obras, la construcción de un edificio en la localidad de Laguna Yema, en la provincia de Formosa, con destino a la sucursal de Correos y Telecomunicaciones.

Alberto R. Maglietti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oscar Tabasco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las precarias instalaciones de una estafeta de correos, además de inadecuadas, son insuficientes para la función que debe cumplir. Es por eso que la localidad de Laguna Yema, enclavada en una inhóspita zona del oeste de la provincia de Formosa, reclama insistentemente la construcción de un edificio que albergue y permita el cabal funcionamiento de una sucursal de Correos que la vincule eficientemente y con rapidez al resto del país. La existencia real y efectiva de medios de comunicación es premisa fundamental para el desarrollo y progreso de una población, máxime aún teniendo en cuenta el aislamiento en que los habitantes de Laguna Yema desarrollan sus tareas, dedicadas en su mayoría a la ganadería y a la explotación forestal, contribuyendo de esa manera y en forma silenciosa al progreso general del país.

Es pues necesario e imprescindible que el Estado reconozca ese esfuerzo y lo impulse con obras concretas como la que esta iniciativa propone.

Alberto R. Maglietti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

54

INTERCONEXION ELECTRICA CON EL PARAJE CERRO NEGRO (CATAMARCA)

(Orden del Día Nº 119)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Albarracín y otros, sobre la realización de la interconexión eléctrica entre el dique Cabra Corral (provincia de Salta) y el paraje Cerro Negro (provincia de Catamarca); y por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C Aráoz Horacio H. Huarte. — Jorge O. Chiano. — María C. Guzmán. — David Lescano — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Manuel A. Rodríguez. — Bernardo I. R Salduna. — Miguel A. Srur. — Jorge H. Zavaley.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruyese a los organismos competentes a efectos de que los mismos procedan a planificar y concretar la realización de la interconexión eléctrica entre el dique Cabra Corral, ubicado en la provincia de Salta, y el paraje conocido como Cerro Negro, en la provincia de Catamarca.

Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela — Sebastián A. Corpacci. — José A. Furque. — Bernardo E. Herrera. — David Lescano. — Carlos L. Montero. — Alfredo Pérez Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Albarracín y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde cuanta tribuna política existió, se ha declamado el desamparo del interior, la necesidad del afianzamiento del federalismo y la urgencia del desarrollo de las regiones más atrasadas de la Nación, para armonizar su desarrollo material y humano, y superar así el agravio que representa para muchos compatriotas la coexistencia de zonas desarrolladas y subdesarrolladas en un mismo país Sin lugar a dudas, un desarrollo equitativo exige la creación de obras de infraestructura, básicas para el progreso de regiones que, como el noroeste argentino, son tan potencialmente ricas como postergadas.

Al reclamar para nuestra región la concreción de esta obra, no estamos pidiendo otra cosa que el otorgamiento de una herramienta fundamental para que su gente pueda trabajar en condiciones con esperanzas de crecer y en pos de un mayor y merecido bienestar. Sirvan entonces los datos que apuntamos a continuación como sostén de nuestra afirmación:

1º — La interconexión Cabra Corral Cerro Negro posibilitaría la llegada del vital fluido eléctrico a lugares de la provincia de Catamarca y además a las de Salta, Tucumán y La Rioja, que actualmente son abastecidas por obsoletas usinas térmicas, prestatarias ineficientes y onerosas en exceso (cada una de ellas consume diariamente 6.000 litros de combustible) Los núcleos poblacionales eventualmente beneficiados por la interconexión serían: en la provincia de Salta: Cafayate, Tolombón, San Carlos, Angastaco, Molinos y Cachi; en la provincia de Tucumán: Colalao del Valle, El Bañado, Quilmes, Amaicha del Valle; en la provincia de Catamarca: Santa María, Loro Huasi, San José, Palo Seco, Puntilla, Punta de Balastro, Andalhualá, San José Banda, Famatanca, Chañar Punco, Las Mojarras, Fuerte Quemado, y los departamentos de Andalgalá, Belén, Tinogasta y Pomán. Finalmente, la interconexión cerraría el anillo energético con el ramal de alta tensión de Villa Quinteros (Tucumán), y con el que atraviesa el noroeste de La Rioja, proveniente de Córdoba, con los consiguientes beneficios en la zona.

2º — Esta obra es insustituible para interconectar las regiones descritas con la red nacional de energía eléctrica, hecho que facilitaría en un futuro inmediato el acrecentamiento de las posibilidades de radicar industrias en la zona.

3º — Los planes de explotación minera verían frenada su expansión (caso del complejo minero Farallón Negro en Catamarca, que produce hoy 60 kilogramos de oro mensualmente), o directamente su viabilidad de iniciación (caso del proyecto de aprovechamiento de la fabulosa mina del Bajo de la Alumbrera, también situada en Catamarca), si no contasen con un aprovisionamiento de electricidad regular y barato, circunstancia inalcanzable si no se realiza la interconexión.

4º — Toda la zona de influencia de la interconexión es apta para la realización de cultivos intensivos, como vid, frutales, especias, todos productos de fácil comercialización y enorme demanda en el exterior. Sin embargo, tanto los cultivos como su industrialización requieren para su mejor rendimiento la utilización de maquinarias de alta tecnología, cuyo insumo esencial para funcionar es abundante electricidad.

Finalmente, expresamos nuestra convicción de que es obligación ineludible del gobierno nacional la realización de todo cuanto sea conducente a garantizar la igualdad de posibilidades de crecimiento de todas las regiones del país. Por eso, no dudamos que usted, señor presidente, sabrá interpretar nuestra solicitud, no como el pedido de un favoritismo discrecional, sino por el contrario, como el reclamo justo de un medio indispensable para que miles de argentinos puedan seguir trabajando, afirmando en tierras inhóspitas de nuestra patria la voluntad de ser y luchar de su pueblo.

Ignacio A. Albarracín. — Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — José A. Furque. — Bernardo E. Herrera. — David Lescano. — Carlos L. Montero. — Alfredo Pérez Vidal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

55

LEVANTAMIENTO DE UN CORDON SANITARIO ANIMAL

(Orden del Día Nº 120)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por el que solicita se disponga la caducidad de las resoluciones 666/78 y su modificatoria 512/79 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la caducidad de las resoluciones 666/78 y su modificatoria 512/79 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, una vez que el Servicio Nacional de Sanidad Animal hubiera constatado, sobre la población porcina de la provincia de Misiones, la inexistencia de la peste porcina africana; tal constatación será realizada con la mayor celeridad.

Sala de la comisión, 28 de marzo de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Raúl A. Druetta — Erasmo A. Goti. — Luis A. Asensio — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Mario A. Gurioli. — Horacio H. Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Alejandro Manzur. — Belarmino F. Martín. — Salvador L. Matus. — Alberto J. Prone. — Milivoj Ratkovic. — Cleto Rauber. — José L. Rodríguez Artusi. — Carlos M. Scelzi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cleto Rauber, por el cual se interesa que esta Honorable Cámara declare la necesidad de que el Poder Ejecutivo disponga la caducidad de las resoluciones 666/78 y su modificatoria 512/79 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

A los fundamentos expuestos por el autor de la iniciativa, que esta comisión ha hecho suyos, se debe agregar que, según informe del Servicio Nacional de Sanidad Animal, el Brasil ha declarado oficialmente libres de peste porcina africana a los estados de Río Grande do Sul, Paraná y Santa Catalina, por lo que el riesgo sanitario de la entrada de esta enfermedad a nuestro país ha desaparecido.

De allí que esta comisión considere que una vez constatado que la población porcina de la provincia de Misiones no está expuesta a la mencionada peste, a través de un muestreo serológico, deben ser levantadas las medidas implementadas por las resoluciones citadas y decretarse la caducidad de las mismas. Interpretándose también que ello debe realizarse con la mayor celeridad posible en defensa de la producción y comercialización porcina de esta provincia argentina.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante un brote de peste porcina no bien identificada en la República Federativa del Brasil, durante el año 1978, a la cual no se dudó en calificar como Peste Porcina Africana (PPA), enfermedad exótica en América, con ciertas similitudes con la Peste Porcina Clásica (PPC), también de origen virósico pero de aparición periódica en nuestro país el Servicio Nacional de Salud Animal resolvió establecer un cordón sanitario animal que estaba formado por la provincia de Misiones principalmente y en un segundo grado por la provincia de Corrientes. Un año después se modifican ligeramente los términos del mismo, y hoy, a cuatro años y medio de esta última resolución y no habiéndose demostrado la existencia real de tal PPA, y eventualmente su desaparición hace años, además de considerar la inexistencia de cualquier otra peste animal porcina en la República Federativa del Brasil, que se encuentra en pleno proceso de expansión de la cría porcina, y exportando parte de su producción; y que, en cambio, los productores de Misiones y Corrientes, que soportaron estoicamente el cordón sanitario en beneficio de la salud animal porcina de todo el país, limitándose a la pequeña producción para los consumos locales, estando ya frustrados todos los intentos de cría de razas mejoradas a escala comercial y que para su reactivación se hace necesaria la derogación de las resoluciones 666/78 y su modificatoria 512/79, posibilitando así el tránsito federal de la producción porcina de Misiones y Corrientes, cuyos productores aparentemente han caído en el olvido de la derogación del cordón sanitario, una vez superada la causa que lo originó.

Cleto Rauber.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la caducidad de las resoluciones 666/78 y su

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

modificatoria 512/79 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Cleto Rauber.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

56

REACTIVACION DEL PUERTO DE IBICUY

(Orden del Día Nº 121)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Comercio han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros, sobre reactivación del puerto de aguas profundas de Ibicuy, en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que proceda a la reactivación del puerto de aguas profundas de la ciudad de Ibicuy, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Sala de las comisiones, 28 de marzo de 1984.

Julio A. Migliozzi. — Ricardo Daud. — Vicente Mastolorenzo. — Felipe Zingale. — Federico Austerlitz. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Bota. — Juan A. Brizuela. — Luis V. Cabello. — Florencio Carranza. — Arnaldo González. — Jesús G. González. — Erasmo A. Goti. — María C. Guzmán. — Miguel A. Khoury. — Raúl M. Milano. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini —Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi. — Lisandro A. Silvero.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

INFORME

Honorable Cámara:

La reactivación del puerto de Ibicuy constituye un importante aporte a la economía y desarrollo no sólo de la zona sino también de la Nación, ya que se encuentra ubicado en un lugar estratégico que sirve como extremo mesopotámico, y cercano a las vías internacionales, siendo comparativamente uno de los más aptos para brindarlo al servicio del comercio internacional. Es por las razones expuestas que las comisiones hacen suyos los fundamentos del proyecto de referencia y solicitan de la Honorable Cámara la aprobación.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el puerto de Ibicuy es uno de los principales viaductos de aguas profundas que posee nuestro país, con un estado permanente de navegabilidad sin la necesidad de dragado.

Que está ubicado en un lugar estratégico, ya que sirve como extremo mesopotámico y cercano a las vías internacionales, siendo comparativamente uno de los más aptos para brindarlo al servicio del comercio internacional.

Que está situado en la ciudad del mismo nombre, cuya población, como consecuencia del complejo ferroviario Zárate-Brazo Largo, ha quedado marginada de las ocupaciones habituales y en consecuencia disponible para afrontar estas nuevas actividades, siendo en su mayoría mano de obra especializada a este fin.

Que este puerto de vieja nombradía servía como fundamental para los ingleses en la ocasión de la explotación de los ferrocarriles, ya que todo el carbón que venía de dicho país para el abastecimiento de las máquinas era desembarcado en el mismo para posteriormente ser distribuido en la República. Era estimado por los británicos como el más cercano y económico, siendo utilizado con exclusividad para sus actividades, contando en su haber con una afluencia de barcos en el pasado como muy pocos puertos del país registran.

Que sin duda los intereses de la metrópoli sirvieron de obstáculo para su utilización en la época reciente y en el presente, siendo verificable su estado actual de abandono.

Que pese a lo indicado, con una inversión reducida, es posible adaptarlo a los tiempos, ya que cuenta con importantes galpones, fácilmente convertibles al acopio, y sus muelles son reparables con poca inversión.

Que la utilidad que brindaría no sólo es mensurable desde el punto de vista humano para dar trabajo a esta marginada población, sino que se debe destacar la cuantiosa economía de divisas para el país por la reducción de fletes, dragados y demás adicionales que son conocidos.

Que por estas razones y los antecedentes obrantes en la Dirección Nacional de Puertos es que solicitamos del Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que, en concordancia con las peticiones formuladas por el Poder Ejecutivo provincial de Entre Ríos, se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

disponga la inmediata rehabilitación del puerto de aguas profundas de Ibicuy.

Héctor M. Maya. — Luis S. Casale. — Miguel Unamuno. — Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de disponer por donde corresponda la reactivación del puerto de aguas profundas de la ciudad de Ibicuy, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, con destino a las importaciones y exportaciones.

Héctor M. Maya. — Luis S. Casale. — Miguel Unamuno. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

57

CREACION DE LA COMISION DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL

(Orden del Día Nº 122)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Bordón González y Colombo y otros, sobre creación de las comisiones de Asuntos Regionales y de Economías y Desarrollo Regional como permanentes de la Honorable Cámara; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión de Economías y Desarrollo Regional como permanente de la Honorable Cámara.

2º — Agregar al Reglamento de la Honorable Cámara, en el capítulo IX, "De las comisiones de asesoramiento", artículo 61, a continuación de la palabra "Transportes", la expresión "Economías y Desarrollo Regional".

3º — Agregar al Reglamento de la Honorable Cámara, como artículo nuevo, a continuación del artículo 79, el siguiente:

Artículo 79 bis. — Compete a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo económico de las áreas geográficas del país integradas regionalmente y la implementación de medidas de protección, promoción y fomento de sus actividades productivas.

Sala de la comisión, 3 de abril de 1984.

Tránsito Rigatuso. — Victorio O. Bisciotti. — Osvaldo Camisar. — Onofre Briz de Sánchez. — Juan C. Castiella. — Carlos A. Federik. — Torcuato E. Fino. — María F. Gómez Miranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Luis A. Lencina. — Fausta G. Martínez Martinoli. — César F. Masini. — Félix J. Mothe. — Marx J. Nadal. — Hugo D. Piucill. — José L. Rodríguez Artusi. — Pedro A. Sarubi. — Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha elaborado un dictamen por el que recomienda la aprobación de un proyecto de resolución que dispone la creación de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional como permanente de la Honorable Cámara.

A tal fin, la comisión ha tenido en cuenta como antecedentes los proyectos de los señores diputados Bordón González y Colombo y otros, considerándolos coincidentes y haciendo suyos los fundamentos que acompañan a ambos proyectos, incorporándose al presente informe.

Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Visto la seria deformación estructural que históricamente ha generado una concentración excesiva de la población y de la riqueza en la región pampeana en detrimento del resto del país;

Que esta distorsión es el producto de un conjunto de decisiones que han venido agravando el predominio de los intereses concentrados en el eje portuario;

Que las provincias argentinas se han visto tradicionalmente obligadas a delegar sus intereses regionales en el Poder Ejecutivo;

Que todo ello se ha trasuntado además en la falta de representación regional en las decisiones sobre la distribución espacial de las inversiones y de todos aquellos aspectos de relevancia para el interior del país;

Que la planificación nacional se ha estructurado tradicionalmente de arriba hacia abajo y que en la elaboración de los objetivos, metas y programas no se ha escu-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 530.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

chado debidamente la voz de las regiones geoeconómicas que conforman la totalidad de la Nación;

Que las provincias con problemáticas similares no han podido encontrar un ámbito de cohesión para definir y diseñar estrategias comunes de superación de desequilibrios;

Que no será posible implementar un verdadero proyecto de federalización del país sin tomar en consideración la importancia que revisten las conformaciones regionales en lo que hace a la armonización de los intereses provinciales, entre sí y en relación al poder central;

Que se hace imprescindible no solamente tener en cuenta los aspectos económicos (inversión, comercialización, etcétera) que hacen al crecimiento de las regiones, sino también los referidos a la problemática social, cultural e institucional como base del logro de un desarrollo nacional integrado y equilibrado.

José O. Bordón González

2

Ampliación (expediente 579-D.-1983)

Señor presidente:

Le elevamos a su consideración los fundamentos de creación de la Comisión de Asuntos Regionales de la Cámara de Diputados de la Nación.

La necesidad de una comisión de este tipo se basa en la seria deformación estructural que padece nuestro país, y ha generado una concentración excesiva de la población y de la riqueza en la región pampeana en detrimento del resto de la Nación.

Esta distorsión es el producto de un conjunto de decisiones que han venido agravando el predominio de los intereses concentrados en el eje portuario, y ha tenido como consecuencia que las provincias argentinas han debido delegar sus intereses regionales en el Poder Ejecutivo.

Este cuadro de situación se ha trasuntado además en la falta de representación regional en las decisiones sobre la distribución espacial de las inversiones y de todos aquellos aspectos de relevancia para el interior del país Asimismo es de destacar que la participación nacional se ha estructurado tradicionalmente de arriba hacia abajo, y en la elaboración de los objetivos, metas y programas no se ha escuchado debidamente la voz de las regiones geoeconómicas que conforman la totalidad de la Nación.

El espíritu federal que anima la historia social y política de nuestro país surge del mismo Preámbulo de la Constitución Nacional en que se reconoce como base fundamental de nuestra unidad nacional a la existencia de "los pactos preexistentes".

De allí en más, e incluso mucho antes de 1853, la tensión principal en la vida argentina estuvo dada por la confrontación de intereses entre las provincias y la Nación. Dificultosamente, la dinámica real fue encontrando cauces orgánicos por donde perfilar la vocación federalista de nuestro pueblo que aún hoy sigue bregando por la realización definitiva de semejante proyecto.

La Constitución de 1853/60 nos brindó la forma jurídico-política para que los estados provinciales se integraran al conjunto de la Nación resguardando sus propias autonomías. Sin embargo, a poco de andar nos dimos cuenta de que la organización de un Estado federal no se hace con la sumatoria de compartimientos estancos sino con la enriquecedora dialéctica de la distinción pero en vocación de unidad.

Las provincias no son solamente el resultado de una decisión política que les reconoce existencia constitucional, por el contrario, son la expresión de una compleja realidad económica, social y cultural que busca mantener su identidad enriqueciendo la tarea de contribuir a la unidad de la Nación.

En este sentido, la provincia como unidad político-administrativa no se contradice con la región en la cual se inserta y de la cual toma gran parte de su personalidad. En realidad, así como la provincia es el sujeto constitucional de nuestro ordenamiento federal, la región es el sujeto social y cultural del mismo. Es la región la que hace de nexo imprescindible para que se dé la mediación entre la provincia y la Nación. Es la región, como ámbito de problemas y sentimientos comunes, la que hace posible la unidad de la Nación al nivel de la expresión de un conjunto de experiencias y expectativas comunes.

La importancia de este asunto es tal que en algunos países con grados de complejidad sociocultural significativos se han adoptados los mecanismos institucionales adecuados para que la diversidad se integre en paridad de condiciones en el marco de la unidad nacional. Se puede citar el caso de España, cuya última constitución —1978— ha determinado en forma muy nítida la convivencia del todo con las regiones y provincias que conforman el territorio de la península.

En nuestro país, algunos estudiosos y tratadistas han llegado a sugerir la formación de un órgano de administración política —ministerio o secretaría— encargado de la coordinación entre los vínculos regionales.

Sin llegar a proponer una medida concreta en este momento, creemos que se hace imprescindible la discusión de esta temática en aras de un tratamiento sustantivamente integral que aborde no sólo la problemática económica sino también la política, social, cultural y hasta geopolítica que implica el desarrollo de nuestro país.

Existen desde hace años proyectos regionales vinculantes para el aprovechamiento de cuencas hídricas y de recursos naturales en general. Así también tenemos regiones que están marcadas culturalmente por su condición de limítrofes con naciones hermanas, lo que demanda una atención especial si nos ocupamos del proyecto integracionista latinoamericano, siempre sobre la base de la defensa de nuestra propia identidad como nación.

Por esta razón consideramos que las provincias con problemáticas similares lamentablemente no han podido encontrar un ámbito de cohesión para definir y diseñar estrategias comunes de superación de desequilibrios. Ello conlleva que no será posible implementar un verdadero proyecto de federalización del país sin tomar en consideración la importancia que revisten las conformaciones regionales en lo que hace a la armonización de los intereses provinciales, entre sí y en relación al poder central.

Estos aspectos, creemos, deben comprender no sólo lo económico (inversión, comercialización, etcétera) que hacen al crecimiento de las regiones, sino también a los referidos a la problemática social, cultural e institucional

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

como base del logro de un desarrollo nacional integrado y equilibrado.

Para la creación de esta comisión existen numerosos antecedentes legales que dan fuerza a la existencia de un ámbito como el que se propone. Ellos van desde los más recientes como el decreto 15 del Poder Ejecutivo del 10 de diciembre de 1983 en base a las leyes 22.520, 22.041 y 23.023, donde se crea la Secretaría de Desarrollo Regional en el ámbito del Ministerio de Economía, hasta antecedentes más lejanos fundados en el artículo 107 de la Constitución Nacional.

Otros fundamentos que creemos deben tenerse en cuenta son los referidos a los acuerdos de concertación federal (como las leyes-convenios en materia de coparticipación federal), los tratados parciales interprovinciales o los tratados parciales provinciales con entidades o gobiernos de potencias extranjeras con conocimiento del Congreso.

Asimismo existen antecedentes en este orden como los de creación del Consejo Federal de Inversiones, los derivados de la ley 16.964 (sistema de planeamiento y acción para el desarrollo creando el Consejo Federal de Desarrollo), el decreto sobre Régimen de Promoción Regional para las provincias, la creación de comisiones interprovinciales a nivel de cuenca o región (v. g. la ley 14.467 de creación de la Comisión del Río Bermejo), el decreto 15.385/44 y la ley 12.913 de creación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y de las Zonas de Frontera, la ley 18.061 que establece normas para el funcionamiento de los entes regionales financieros, la ley por la que se crean directorios regionales en los bancos de la Nación Argentina y de Desarrollo, la ley 20.360 de Promoción Industrial, la ley 20.551 de Promoción Minera, etcétera.

Creemos, señor presidente, que estos fundamentos avalan en forma suficiente la creación de la Comisión de Asuntos Regionales.

José O. Bordón González.

3

Señor presidente:

Nuestro país se enfrenta hoy a la inmensa tarea de la reconstrucción después de un largo período en el cual no sólo se paralizó el desarrollo, sino que además se destruyó deliberadamente a la mayoría de las fuentes de producción. Sin duda podemos afirmar que las llamadas producciones regionales, la vitivinicultura de Cuyo, la fruticultura de Río Negro y Neuquén, el algodón en el Chaco, la yerba mate en Misiones, el tabaco en Salta y Jujuy, los cítricos de la Mesopotamia, las lanas en la Patagonia, han sido las más afectadas y las que encontrarán las mayores dificultades para su recuperación, por las propias características y por el grado de agresión y destrucción que han sufrido. Decaídas totalmente en materia tecnológica, endeudadas, perdidos sus principales mercados internacionales, paralizadas en su crecimiento, necesitan una atención cuidadosa, especializada y urgente, que haga renacer la fe en miles de hombres, verdaderos pioneros, que han construido y asegurado inmensas regiones para el patrimonio de la Nación y, además, que incorporen rápidamente fuentes de trabajo, divisas para el país y futuro para la juventud, que carente de perspectivas va abandonando nuestro interior y acrecentando la estructura macrocefálica del país, cuyos daños no es necesario explicitar. Si tomáramos para ejemplificar cualquier región del país, por ejemplo la del Comahue, integrada por las provincias de Río Negro y Neuquén, podríamos visualizar la máxima potencialidad de recursos, los ictícolas en nuestro océeano Atlántico, los minerales del hierro en Sierra Grande, las salinas, la hidroelectricidad de la cuenca fluvial de los ríos Negro, Limay y Neuquén, el petróleo y el gas que dan al país cerca del 40 % de la energía consumida, la fruticultura de los valles irrigados, la ganadería, la potencialidad turística con centros como Bariloche, San Martín de los Andes, Copahue, Pehuenia, etcétera, veríamos que dentro de tan inmensa cantidad de recursos los 250 000 habitantes de Neuquén y los 500 000 de Río Negro viven con inmensas precariedades, en muchas zonas con carácter de miseria; sus empresarios, los que quedaron endeudados y vencidos por las reglas de la "patria financiera"; la creatividad y el empuje característicos, anulados. O por ejemplo Cuyo, en sus provincias de San Juan y Mendoza, que encuentra toda la gama de su producción dramáticamente afectada, pero que en lo que hace a la vitivinicultura, exhibe en todas sus zonas productoras un castigo despiadado como consecuencia de la conducción económica ya señalada, debiéndose expresar especialmente la provincia de San Juan, donde esta producción se constituye en un monocultivo, sin que se puedan visualizar factores diversificantes, por lo que sus características económicas son dramáticas ya que la totalidad de sus fuerzas productoras se encuentran agobiadas por un endeudamiento imposible de absorber. El vino, no obstante ser la tercera industria alimentaria del país, es en relación a todos los productos que constituyen la riqueza nacional el que menos creció al punto que sus productores no cubren los reales costos de producción, debiendo en consecuencia, afrontarse en profundidad el estudio de la potencialidad económica regional y lograr en el menor tiempo posible la recuperación y la implementación de las impostergables políticas de desarrollo.

Esta realidad, señor presidente, se puede trasladar a la totalidad de las regiones del país y por ello el Poder Ejecutivo ha creado una secretaría específica dentro del Ministerio de Economía, que necesita acción coordinada con el Poder Legislativo a través de una comisión permanente y una específica, que sea el medio para concebir políticas de reconstrucción y desarrollo en una armonía que permita el cumplimiento efectivo de asegurar el bienestar general de nuestro pueblo.

La comisión que proponemos deberá reunir características especiales que contemplen la representación de todas las regiones, para lo cual la misma estará compuesta por 21 miembros, de los cuales se elegirá un presidente, un vicepresidente y una secretaría para cada una de las regiones que se determinen, quedando las mismas a cargo de diputados representantes de las provincias que las compongan.

Ricardo M. Colombo. — José Bielicki. — Teodoro Liptak. — Salvador L. Matus. — Hugo D. Piucill. — Carlos A. Vidal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve la creación de la Comisión de Asuntos Regionales, con carácter de asesoramiento permanente, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de esta Cámara.

José O. Bordón González.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear la Comisión de Economías y Desarrollo Regional. A tal fin, modifícase el artículo 61 del reglamento de esta Honorable Cámara, ampliándose las comisiones permanentes que el mismo establece.

Ricardo M. Colombo. — José Bielicki. — Teodoro Liptak. — Salvador L. Matus. — Hugo D. Piucill. — Carlos A. Vidal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución y modificado, en consecuencia, el Reglamento de la Honorable Cámara. [1]

58

SUSPENSION DE PROCESOS JUDICIALES DE CONCURSOS Y QUIEBRAS EN ETAPA DE LIQUIDACION

(Orden del Día Nº 123)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la suspensión de los procesos judiciales de concursos y quiebras en etapa de liquidación; y, por las razones expuestas en el informe y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de marzo de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Osvaldo Camisar. — Rubén Cantor. — Héctor G. Deballi. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe. — Néstor Perl.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a enviar al Poder Legislativo, dentro del período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que contemple la suspensión de todos los procesos judiciales de concursos y/o quiebras que se encuentren en etapa de liquidación, por un plazo en que pueda quedar plasmada la nueva política de promoción industrial y tratamiento de pasivos.

Ignacio L. R. Cardozo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, considerando el proyecto del diputado Cardozo sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la suspensión de los procesos judiciales de concursos y quiebras en etapa de liquidación, hace suyos los fundamentos expuestos por el señor diputado, agregando las siguientes consideraciones:

Desde el punto de vista jurídico entendemos que siendo el derecho un orden social justo que tiene por objeto regular la conducta del hombre, no podemos limitar su interpretación a las meras leyes dejando de lado los hechos y los valores que necesariamente implica.

El derecho, que instaura en la sociedad humana un orden justo, ¿ha de permanecer impasible ante la ruina de una persona a quien no se puede reprochar que no haya previsto lo imprevisible?, ¿o ha de intervenir para hacer reinar la justicia?

Creemos que el derecho debe intervenir para hacer reinar la justicia, que el derecho excede el marco limitado de una ley y lo creemos aún más cuando hemos dedicado nuestra vida a la política.

Tal creencia orientó las modificaciones legislativas a través de la sanción de leyes como la 17.711, que introdujo expresamente la teoría de la imprevisión en el Código Civil, independientemente de que un sector apreciable de nuestra doctrina considera que la misma por encontrarse ínsita en la entraña de nuestro derecho ya era aplicable con anterioridad. Nadie puede ver afectada la seguridad jurídica cuando frente a un hecho im-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

previsible, inevitable y sobreviniente a la constitución de la obligación y ajeno al deudor, que provocó una excesiva onerosidad en el cumplimiento de la prestación debida, el juez aplica la teoría de la imprevisión con el fin de evitar la consumación de una flagrante injusticia; por el contrario se interpreta que el juez interviene para restablecerla, ya que se encontraba perdida como consecuencia del hecho acaecido, y ello es así para todos los que nos enrolamos en una concepción del derecho en la que no se separa la norma del hecho y del valor.

Esta concepción orienta nuestras leyes en el quehacer político, donde nuestra máxima aspiración es la justicia social, y no existirá justicia social para nosotros si no intervenimos en el campo informativo restableciendo la justicia perdida por los hechos.

Estamos persuadidos de que nuestra ley restablecerá la seguridad jurídica inexistente hasta el momento por el acaecimiento de hechos como los sucedidos a consecuencia de la aplicación de la política económica del gobierno de facto, ya que no habrá seguridad jurídica posible hasta que no demostremos al pueblo que nos ha elegido que nuestra misión es el restablecimiento del orden jurídico a través del imperio de la justicia, que a una situación de emergencia corresponde una ley de emergencia, ello implicará actuar con sentido ético, lo que permitirá garantizar la buena fe y recuperar la credibilidad perdida.

Tal ha sido el sentido sustentado por la Corte Suprema de Justicia cuando ha afirmado la constitucionalidad de leyes que propiciaban la suspensión de acciones judiciales cuando se fundaban en razones de oportunidad, conveniencia y emergencia.

La Corte Suprema de Justicia en el caso "D'Aste" (revista "La Ley", tomo 130, página 485) sostuvo la constitucionalidad de la ley 16.931 que paralizaba los juicios contra las Cajas Nacionales de Previsión fundado en razones concernientes a la legitimidad del dictado de leyes de excepción que procuran soluciones en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole. También ha admitido en situaciones de emergencia la constitucionalidad de las leyes que suspenden temporariamente tanto los efectos de los contratos libremente concertados por las partes, como las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otros, a fin de proteger el interés público, en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra naturaleza ("Fallos", tomo 172, página 21; tomo 238, página 76 - revista "La Ley", tomo 87, página 113; tomo 243, página 467 - repertorio "La Ley", XX, 206, sumario 29 y otros). Asimismo reconoce las facultades atribuibles al legislador o al Poder Ejecutivo, comúnmente llamadas policía de emergencia, para adoptar las medidas que se estimen eficaces a los fines de atenuar las consecuencias de los diversos graves problemas que pueden y suelen afectar a la comunidad (doctrina de "Fallos", tomo 171, página 79, considerando 9º, tomo 255, página 293 - revista "La Ley", tomo 111, página 498; considerando 1º y 2º - doctrina de "Fallos", tomo 258, página 267 y sus citas - revista "La Ley", tomo 114, página 515; tomo 264, página 94, considerando 1º y muchos otros - revista "La Ley", tomo 123, página 153).

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento las consecuencias que el llamado Plan Económico de la Administración Martínez de Hoz, así como el de sus sucesores, produjeron sobre el sector de la industria nacional.

Una política indiscriminada de importaciones, en todos los rubros comerciales, determinó que el empresariado nacional no pudiera competir con los bienes que provenían del sector externo.

Los menores costos de los insumos importados y productos terminados, los cuales eran prácticamente irrisorios para el consumidor; la desarrollada tecnología que traían insertos en su fabricación, ya que generalmente provenían de países desarrollados, provocaron la caída en situaciones de insolvencia patrimonial de quienes, hasta ese momento, producían para el país.

Se han deslizado un sinnúmero de diferentes opiniones, con mayor o menor fundamento, acerca de la responsabilidad con que actuaban estos perjudicados industriales, así como respecto de los adelantos tecnológicos que incluían en el proceso productivo que desarrollaban.

Pero a pesar de la diferente conceptualización que podamos hacer en el tema, si tenemos que estar contestes en el hecho de impedir que, por un proceso de liquidación judicial en quiebra o concurso, gran cantidad del patrimonio nacional productivo caiga en desuso o se atomice el pago de los montos que representen sus respectivas deudas.

Con la responsabilidad que debemos imbuir en nuestros actos, representativos de la voluntad popular, tenemos el deber de evitar que ello siga ocurriendo en el país, ya que si no nos convertiríamos en cómplices y partícipes de una política destructora de nuestro acervo patrimonial.

Nadie puede dudar, evaluando las políticas aplicadas en la Nación en el plano económico-financiero, que el objetivo de las medidas implementadas desde 1976 estuvieron guiadas a provocar la destrucción de la industria local, favoreciendo, en consecuencia, a intereses foráneos.

Nuestro accionar, como flamantes integrantes del gobierno democrático nacional, debe permitir que, con la medida legal correspondiente, se proceda a:

—Ordenar por parte del Poder Ejecutivo nacional los principios económicos fundamentales que produzcan una real promoción industrial y un tratamiento de pasivos acorde con la realidad que vive el país;

—A la luz de dichos principios debe procederse a analizar, en caso de quiebra o concurso, si las causas generadoras de la situación deficitaria particular se encuadran en los términos de las medidas adoptadas.

Debido a lo expuesto resulta imprescindible proceder a suspender los términos procesales de quiebras o concursos que se encuentren en la etapa de liquidación, por cuanto el cumplimiento de los plazos procesales puede provocar que, una vez dictadas y ordenadas las iniciativas que se prevean en ese sentido, resulte inaplicable por haberse procedido a subastar los bienes patrimoniales de los conjuntos económicos.

Ignacio L. R. Cardozo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Por aplicación del mismo criterio ya adoptado por la Honorable Cámara respecto de un proyecto similar, este despacho debería ser retirado por falta de objeto.

Se va a votar si se procede en la forma indicada.

—Resulta afirmativa.

59

DECLARACION DE SOLAR HISTORICO SUJETO A EXPROPIACION

(Orden del Día Nº 124)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros por el que se propicia la adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la suspensión de la venta de la casa de la calle Tres de Febrero 1289, Capital, donde residiera el general Manuel Savio, y para su declaración de solar histórico sujeto a expropiación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre, a través de los organismos pertinentes, las medidas necesarias para la declaración de solar histórico sujeto a expropiación de la casa donde residiera el general Manuel N. Savio, situada en la calle Tres de Febrero 1289, Capital Federal.

Sala de la comisión, 22 de marzo de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Osvaldo Camisar. — Rubén Cantor. Héctor G. Deballi. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe. — Néstor Perl.

INFORME

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta los antecedentes de la vida del general Savio, la Comisión de Legislación General ha considerado conveniente declarar solar histórico sujeto a expropiación, la propiedad situada en la calle Tres de Febrero 1289, de la Capital Federal, ya que es fundamental como patrimonio del acervo histórico legado por nuestros prominentes hombres nacionales, ya que es necesario crear en el pueblo una conciencia nacional y de respeto por la gran obra científica desarrollada por este ilustre general de la Nación, en lo que respecta al desarrollo de nuestro país.

Asimismo, la ley 12.665, artículo 3º, faculta al Poder Ejecutivo a declarar de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación, o se acordará con el respectivo propietario el modo de asegurar los fines patrióticos de la ley. Si la conservación del lugar o monumento implicase una limitación al dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará a su propietario en su caso.

Tomás W. González Cabañas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo intercediera para suspender la venta de la casa de la calle Tres de Febrero 1289, de Capital Federal, donde residiera el general Manuel N. Savio, instrumentando, además, la medida legal pertinente para declararla solar histórico sujeto a expropiación.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Manuel A. Rodríguez. — Luis A. Sobrino Aranda. — Carlos M. Torres. — Miguel Unamuno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

60

MEDALLA DE DIPUTADO NACIONAL

(Orden del Día Nº 125)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rigatuso, sobre la acuñación de la medalla de oro que acredita la condición de diputado nacional, a solicitud

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y con cargo a los señores diputados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La acuñación de medallas de oro acreditando la condición de diputado de la Nación se efectuará a solicitud y con cargo a los señores diputados, debiendo éstos, a tal fin, cursar la autorización expresa para que se descuente de su dieta el importe correspondiente.

2º — Dirigirse al Honorable Senado de la Nación invitándolo a disponer una medida concordante con la presente resolución.

Sala de la comisión, 3 de abril de 1984.

Tránsito Rigatuso. — Victorio O. Bisciotti. — Osvaldo Camisar. — Onofre Briz de Sánchez. — Juan C. Castiella. — Carlos A. Federik. — Torcuato E. Fino. — María F. Gómez Miranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Luis A. Lencina. — Fausta G. Martínez Martinoli. — César F. Masini. — Félix J. Mothe. — Marx J. Nadal. — Hugo D. Piucill. — José L. Rodríguez Artusi. — Pedro A. Sarubi. — Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento hace suyos los fundamentos que acompañan el proyecto de resolución del señor diputado Rigatuso que da origen al presente dictamen, entendiendo que reflejan acabadamente los alcances de la iniciativa, que tiende a reafirmar, a través de una medida concreta, el espíritu de austeridad republicana que debe presidir todos los actos de los integrantes del Poder Legislativo de la Nación, sobre todo en los difíciles momentos que vive el país.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante décadas, las dos Cámaras del Congreso Nacional dispusieron y solventaron la acuñación de medallas de oro para acreditar la condición de legisladores nacionales de sus integrantes, a efectos del resguardo de sus inmunidades parlamentarias.

Las transformaciones operadas en el seno de la comunidad argentina permiten que esa costumbre, hoy convertida en algo simplemente ritual o ceremonial, pueda mantenerse, pero con la condición de que no pese gravosamente sobre el erario, trasladándose para ello el costo de esas acuñaciones a los mismos legisladores, de acuerdo con su propia decisión. Tal es el sentido de este proyecto, que incluye una invitación al Honorable Senado para que adopte una medida concordante con la presente iniciativa.

En el plano moral, y en momentos en que se encuentran en plena vigencia las instituciones republicanas, consideramos que se hace necesario devolver al pueblo la fe en ellas y en sus representantes levantando las banderas de la austera moral republicana, para que desde esta Cámara de Diputados establezcamos la dictadura del ejemplo para nuestros jóvenes de hoy y de mañana y consecuentes con la política instituida por esta Honorable Cámara en 1973, cuando se resolvió de manera coincidente con esta iniciativa la forma de solventar el costo de las medallas.

Si bien es cierto que la medida que se propone no significará, en cuanto a su monto, un alivio considerable a la pesada carga del presupuesto nacional, no debe olvidarse que la conceptuamos un símbolo que contribuirá a fijar la imagen de una cuidadosa política de contención de gastos, para aprovechar todos los recursos posibles aplicándolos a las reales prioridades del país.

Tránsito Rigatuso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La acuñación de medallas de oro acreditando la condición de diputado de la Nación se efectuará a solicitud y con cargo a los señores diputados, debiendo éstos, a tal fin, cursar la autorización expresa para que se descuente de su dieta el importe correspondiente.

2º — Dirigirse al Honorable Senado de la Nación invitándolo a disponer una medida concordante con la presente resolución.

Tránsito Rigatuso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Honorable Senado de la Nación.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

61

COMISION INVESTIGADORA DE ILICITOS ECONOMICOS

(Orden del Día Nº 126)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas han considerado el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Cortese y otros sobre creación de una comisión investigadora de ilícitos económicos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 28 de marzo de 1984.

Lorenzo J. Cortese. — Rubén F. Rabanal. — Domingo A. Romano. — Balbino F. Zubiri. — Diego R. Guelar. — Jesús Rodríguez. — Néstor Perl. — Lionel A. Suárez. — Ricardo A. Alagia. — Raúl E. Baglini. — Alberto C. Bonino. — Osvaldo Camisar. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Juan C. Castiella. — Norberto L. Copello. — Fernando Donaires. — Diego S. Ibáñez. — Oscar L. Fappiano. — María F. Gómez Miranda. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Leopoldo R. Moreau. — Juan Radonjic. — Raúl Reali. — Antonio A. Rodríguez. — Marcelo Stubrin. — Luis M. Urriza.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión investigadora con el objeto de determinar las responsabilidades por los ilícitos económicos emergentes de las decisiones o actos, comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, que hubieren ocasionado perjuicio a los intereses del Estado, sectores sociales o de la comunidad, o hayan contribuido en alguna medida al grave estado de deterioro actual de la economía nacional.

2º — La comisión, de oficio o por denuncia debidamente fundada, investigará, analizará y recepcionará pruebas sobre las irregularidades o daños al patrimonio nacional de que tome conocimiento, señalando, cuando corresponda, enriquecimiento no justificado de funcionarios públicos o de particulares, sean personas físicas o jurídicas.

3º — En aquellos casos en que de las investigaciones realizadas surjan hechos o conductas que hagan presumir la comisión de un delito, se girarán los antecedentes a la justicia penal.

4º — La comisión creada en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, estará investida de todas las facultades legales que resulten necesarias para alcanzar la finalidad perseguida. Especialmente se dispone que los funcionarios del Estado nacional, de los bancos oficiales y de las demás instituciones vinculadas con actividades económicas o financieras de la Nación, deberán colaborar con la comisión y proporcionar las informaciones y documentación que se les requiera, aun cuando las mismas se hubieran considerado reservadas hasta ahora. En cumplimiento de su cometido la comisión, además, podrá utilizar investigaciones que hayan realizado los poderes públicos y otras entidades a quienes requerirá la remisión de los antecedentes respectivos y cuando lo estime pertinente.

5º — Dicha comisión estará integrada por siete diputados nacionales, designados por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a propuesta de los bloques parlamentarios.

6º — Dentro de los 30 días de su constitución la comisión elaborará un plan de trabajo y estimará su presupuesto.

7º — La comisión presentará informe de lo actuado a los ciento ochenta días a partir de su constitución, plazo éste prorrogable por el término que la comisión estime necesario para cumplir debidamente su cometido y con intervención de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

8º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión que se crea por la presente resolución.

Lorenzo J. Cortese. — Osvaldo Camisar. — Norberto L. Copello. — Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl. — Domingo A. Romano.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas han analizado en conjunto la problemática sobreviniente no sólo de la aguda crisis padecida por la Nación a consecuencia de su catastrófico endeudamiento externo en el período que transcurre a partir del 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, sino de las supuestas conductas ilícitas cometidas en igual período por funcionarios del proceso militar en las diversas áreas.

La preocupación de las comisiones es compartida por la comunidad argentina en su conjunto y es deber primordial de sus mandatarios receptar dichas inquietudes.

En dicha perspectiva, los integrantes de las comisiones de trabajo legislativo han decidido sobre la conveniencia de la creación de una comisión investigadora integrada por siete diputados nacionales, designados por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, a propuesta de los bloques parlamentarios, invitando al Honorable Senado de la Nación a integrar dicha comisión.

En forma paralela nuestros tribunales se hallan investigando la posible comisión de ilícitos de entidad econó-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mica ante diversas denuncias formuladas por ciudadanos. Por ejemplo, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Federal Nº 2 ha remitido al Honorable Congreso de la Nación fotocopia de la causa 14.467 que tramita por ante el tribunal de referencia, y en el cual se investiga sobre los alcances penales que pudieran tener las conductas llevadas a cabo en el manejo de la deuda externa.

La importancia que conlleva el tema de tratamiento va de suyo, toda vez que las consecuencias actuales y futuras del endeudamiento y desarticulación del aparato productivo del país han dañado su prestigio internacional, su vida político-institucional, el orden jurídico, el sistema y la estructura económica, la paz social y la tradición de la República.

Las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas han unificado criterios en el sentido que una comisión investigadora lleve adelante la tarea con seriedad y responsabilidad y podrá constituirse en una eficaz herramienta que posibilite llegar a conclusiones valederas y esclarecedoras que el tema requiere.

La invitación al Honorable Senado tiende a unificar esta gestión en el nivel parlamentario, habida cuenta de que aquel honorable cuerpo tiene constituida una comisión con idéntica finalidad.

Lorenzo J. Cortese. — Domingo A. Romano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Federal Nº 2, a cargo del ex juez Martín Anzoátegui, ha remitido al Honorable Congreso de la Nación fotocopia de la causa 14.467 que tramitó por ante el Tribunal de referencia.

En dichas actuaciones judiciales se investiga la supuesta comisión de irregularidades producidas en el período que transcurre a partir del 24 de marzo de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1982.

La iniciativa de la justicia, más allá de la lógica continuidad procesal de la causa penal mencionada *ut supra*, descansa en la posibilidad de ampliar el contexto analítico de la cuestión a través del debate parlamentario.

La importancia que reviste el tema de tratamiento va de suyo, toda vez que las consecuencias actuales y futuras del endeudamiento del país han dañado su prestigio internacional, su vida político-institucional, el orden jurídico, el sistema y la estructura económica, la paz social y la tradición histórica de la República.

El proyecto que se fundamenta, encuentra asimismo su sustento en los frondosos antecedentes obrantes en la causa penal que fuera elevada a esta Honorable Cámara y que fuera girada a las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.

Además de investigarse el manejo de la deuda externa la comisión debe contar con una amplia competencia para investigar y determinar responsabilidades por todos los ilícitos económicos cometidos, tema que determinó la presentación de proyectos de declaraciones por diversos diputados (359-D.-83; 779 idem; proyecto de resolución 512-D.-83, del período legislativo de 1983).

Las comisiones han entendido que con la iniciativa e invitación a la Honorable Cámara de Senadores, se procura confluir en labores y criterios comunes que posibilitarán una investigación más exhaustiva y a su vez evitar superposición de procedimientos y hasta eventualmente decisiones contrarias sobre una misma cuestión.

Por dicha razón, el proyecto guarda identidad con lo oportunamente resuelto por el Honorable Senado sobre el mismo tema.

Estos antecedentes han conducido a despachar los proyectos en consideración en la forma que se propone.

Lorenzo J. Cortese. — Domingo A. Romano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º a 8º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se invitará al Honorable Senado.

62

DELEGACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN VILLA MARIA (CORDOBA)

(Orden del Día Nº 128)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sella, por el cual se solicita la instalación en Villa María (Córdoba) de una delegación del Ministerio de Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de abril de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Rodolfo A. Ponce. — Roberto P. Alvarez. — Marcelo M. Arabolaza. — Tulio M. Bernasconi. — Julio S. Bulacio. — Luis V. Cabello. — Carlos E. García. — Roberto J. García. — Carlos M. González Pastor. — Pedro A. Lepori. — Alberto R. Maglietti. — Valentín del Valle Martínez. — Lorenzo A. Pepe.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de quien corresponda, instale en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, una delegación del Ministerio de Trabajo.

Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sella, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la vital importancia que presenta en la zona central de la provincia de Córdoba la ciudad de Villa María, vengo a solicitar la apertura de una delegación del Ministerio de Trabajo en la misma. Villa María está ubicada geográticamente en el corazón de la provincia, sobre una extensa llanura; por su desarrollo poblacional, comercial e industrial, es la tercera ciudad en importancia. Cuenta con aproximadamente 80.000 habitantes, que son beneficiarios de todo tipo de servicios comunales, tales como red de gas domiciliaria, cloacas, desagües, agua potable y, además, energía eléctrica y red de gas para uso industrial.

Es un punto neurálgico para las distintas vías de comunicación de diferentes regiones del país.

La calidad inmejorable de los campos adyacentes al casco urbano ha favorecido el desarrollo técnico de la agricultura y la ganadería, donde se destaca por su importancia la industria lechera. Esta actividad ha tenido en la zona un marcado incremento en los últimos años, instalándose fábricas de primer nivel que procesan todo tipo de artículos lácteos.

No sólo este rubro tiene importancia; talleres metalúrgicos que se encargan de fabricar maquinarias para el agro encuentran demanda para sus productos.

En la actualidad se encuentran radicadas 450 industrias y 3.400 comercios, generando una importante mano de obra.

La misma es cubierta por pobladores de la ciudad y de regiones vecinas. En la actualidad Villa María no tiene una delegación del Ministerio de Trabajo; sólo una inspectoría cubre sin dar solución a los numerosos trámites, reclamos y conflictos que se le presentan, por la cantidad y complejidad de los mismos.

Es necesario destacar que un trabajador, por un conflicto individual o cualquier tipo de inconveniente laboral que no cubra la exigua competencia de la inspectoría, debe trasladarse a la ciudad de Córdoba, ubicada a 150 kilómetros del lugar. Además, importantes localidades y ciudades cercanas, como Bell Ville, Las Varillas, Oliva, Hernando, General Deheza y La Carlota, carecen desde 1976 de este fundamental organismo laboral. Su carencia podrá ser mitigada con la instalación de la delegación Villa María del Ministerio de Trabajo.

No hace mucho tiempo la ciudad tuvo su delegación, siendo en su primera época la más importante de la provincia por el volumen de casos que se le presentaban y por la jurisdicción que la misma abarcaba.

Con la nefasta política del proceso, muchos talleres y fábricas debieron cerrar sus puertas, disminuyendo considerablemente la cantidad de mano de obra ocupada. Es cierto que esto por sí solo no constituyó una causa de entidad para proceder al cierre de la delegación; por el contrario, debemos advertir en la toma de esta resolución motivos políticos, la existencia de un representante de los obreros, ya que los sindicatos estaban intervenidos, obligaba al ministerio del ramo a laudar a favor de los desprotegidos.

Gracias a la lucha del pueblo en su conjunto, hoy no tenemos que seguir padeciendo esa política que sumergió a grandes sectores de la población y que sumió al país en su etapa más aciaga.

Hoy todas esas causas han desaparecido; la reactivación del aparato productivo es una legítima expectativa de empresarios y trabajadores. De esta manera el Ministerio de Trabajo volverá a cumplir un rol prioritario en su área.

Teniendo en cuenta que esta solicitud es una legítima aspiración de los empresarios, trabajadores, organizaciones sindicales y de la comunidad en su conjunto de Villa María y su zona de influencia, es que aspiro a que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé aprobación a esta resolución.

Orlando E. Sella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

SOLUCION DE UN CONFLICTO LABORAL

(Orden del Día Nº 129)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lorenzo Pepe y otros por el cual se solicita la adopción por el Ministerio de Trabajo de las medidas

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

necesarias para solucionar el conflicto laboral planteado en la Editorial Sarmiento S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de abril de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Rodolfo A. Ponce. — Roberto P. Alvarez. — Marcelo M Arabolaza. — Tulio M. Bernasconi. — Julio S. Bulacio. — Luis V. Cabello. — Carlos E. García. — Roberto J. García. — Carlos M. González Pastor. — Pedro A. Lepori. — Alberto R. Maglietti. — Valentín del Valle Martínez. — Lorenzo A. Pepe.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo, arbitre las medidas necesarias para dar solución al conflicto laboral planteado entre la Editorial Sarmiento S. A. y su personal gráfico y de prensa, en virtud de los justos reclamos de los trabajadores que allí se desempeñan y que afectan al contrato de trabajo y la dignidad humana.

Lorenzo A. Pepe. — Oscar F. Britos. — Héctor H. Dalmau. — Arnaldo González. — Antonio Paleari. — Mariano J. Planells.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y otros, y no creyendo necesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos correspondientes, hace suyos los mismos y así lo expresa.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores gráficos y de prensa de la Editorial Sarmiento S. A. se han visto sorprendidos por las medidas adoptadas por la empresa ante sus justos reclamos frente a las condiciones de trabajo que vienen soportando ya que no se cumplen las disposiciones legales sobre salubridad, higiene, contaminación ambiental, problemas de iluminación, ruidos y ventilación, etcétera.

Además dada la política seguida por la empresa en los últimos años, se ha reducido considerablemente su personal, debiendo afrontar el plantel que sigue en actividad, toda la demanda de trabajo, para lo cual se ve obligado a trabajar horas extras, los días de franco y en algunos casos en vacaciones.

Por otra parte, los sueldos que perciben están ubicados entre los más bajos de esta actividad, lo que agregado a las consideraciones antes expresadas los coloca en una situación que estaría en el límite de la esclavitud.

Frente al cuadro descrito y en razón de que la empresa ha suspendido a dicho personal por el término de 29 días, se hace imprescindible la intervención del Estado a fin de moderar las relaciones laborales y buscar una solución que armónicamente contemple las justas aspiraciones de los trabajadores.

Lorenzo A. Pepe. — Oscar F. Britos. — Héctor H. Dalmau. — Arnaldo González. — Antonio Paleari. — Mariano J. Planells.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

64

SOLUCION DE UN CONFLICTO LABORAL

(Orden del Día Nº 130)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Juan José Minichillo y otros con relación a adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para dar solución al conflicto laboral planteado en la empresa Editorial Abril S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de abril de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Rodolfo A. Ponce. — Roberto P. Alvarez. — Marcelo M. Arabolaza. — Tulio M. Bernasconi. — Julio S. Bulacio. — Luis V. Cabello. — Carlos E. García. — Roberto J. García. — Carlos M. González Pastor. — Pedro A. Lepori. — Alberto R. Maglietti. — Valentín del Valle Martínez. — Lorenzo A. Pepe.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios correspondientes con el objeto de dar solución al conflicto laboral planteado en la empresa Editorial Abril S. A. de esta Capital Federal.

Juan José Minichillo. — José C. Blanco. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 531.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo considera innecesario abundar en otras consideraciones que las expuestas en esta iniciativa, haciéndola suya para proponer la aprobación del adjunto proyecto de declaración.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que ante anormalidades en el contrato de trabajo, las que alcanzan mayor fuerza en el régimen de remuneraciones, los obreros de la empresa Editorial Abril S. A. formalizaron a la patronal los reclamos de estilo, y tras ello recibieron como respuesta represalias que se tradujeron en despidos y apercibimientos a los trabajadores que luchaban por sus justas reivindicaciones y adecuados pagos del laboreo.

Que ante estas contingencias y la falta de entendimiento obrero-patronal, se encuentra trabado un conflicto que amenaza seriamente tanto a la empresa y a los trabajadores como al país, siendo por ello indispensable la intervención urgente del Poder Ejecutivo para evitar la proliferación de estos acontecimientos que deterioran seriamente el cuerpo social todo y restablezca la paz, con la rehabilitación total de la fuente de trabajo para todos los trabajadores.

La urgencia del caso, determinada por más de 1.000 familias afectadas por el hecho en detalle, hace indispensable que con la mayor sensibilidad y celeridad se tomen las medidas necesarias con el propósito indicado.

Juan José Minichillo. — José C. Blanco. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

65

REGLAMENTACION DE DISPOSICIONES DEL REGIMEN DEL CONTRATO DE TRABAJO

(Orden del Día Nº 131)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Gómez Miranda por el cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a reglamentar varios artículos de la ley 20.744, Régimen del Contrato de Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de abril de 1984.

Roberto E. Sammartino. — Rodolfo A. Ponce. — Roberto P. Alvarez. — Marcelo M. Arabolaza. — Tulio M. Bernasconi. — Julio S. Bulacio. — Luis V. Cabello. — Carlos E. García. — Roberto J. García. — Carlos M. González Pastor. — Pedro A. Leport. — Alberto R. Maglietti. — Valentín del Valle Martínez. — Lorenzo A. Pepe.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a la reglamentación de los artículos 120 y 147; 176, 179, 2º párrafo; 183 y 199 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976).

María F. Gómez Miranda.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a reglamentar varios artículos de la ley 20.744, Régimen del Contrato de Trabajo, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifica y hace suyos.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.744 que aprobó el Régimen del Contrato de Trabajo (LCT) fue publicada el 27 de septiembre de 1974.

No obstante el tiempo transcurrido los sucesivos presidentes de la Nación han omitido dictar las reglamentaciones a que se refieren las normas citadas.

Expondré las razones justificantes de la declaración que persigo:

1º — El artículo 120 del texto ordenado conforme el decreto 390/76, al que me referiré en lo sucesivo dispone: "El salario mínimo vital es inembargable en la proporción que establezca la reglamentación, salvo por deudas alimentarias"; y el 147 prescribe: Las remuneraciones debidas a los trabajadores serán inembargables en la proporción resultante de la aplicación del artículo 120, salvo por deudas alimentarias", agregando: "En lo que exceda de ese monto, quedarán afectadas a embargo en la proporción que fije la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional, con la salvedad de las cuotas por alimentos o litis expensas, las que deberán ser

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 532.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fijadas dentro de los límites que permita la subsistencia del alimentante".

La reglamentación es impostergable para evitar decisiones contradictorias respecto del punto, teniendo en cuenta que no son pacíficas las sostenidas. En efecto, se ha entendido: que si bien el artículo 147 de la Ley de Contrato de Trabajo no ha sido reglamentado, si la proporción del embargo decretado es coincidente con el tope máximo que fijaba la ley 14.443, resulta procedente su aplicación (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII, 31/8/981, Legislación del Trabajo, tomo XXX, página 87); que, de hecho, en la actualidad, por aplicación de disposiciones reglamentarias anteriores a la Ley de Contrato de Trabajo, todo salario es embargable en el 20 % (ver Fernández Madrid en López, Centeno y Fernández Madrid, Código de Trabajo Comentado, tomo II, página 570); o que —referido al salario vital—, su condición lleva a que se lo proteja de embargos, inhibiciones u otras cautelas en la medida en que se determine por la reglamentación lo que conduce a que, por el momento, sea intangible en su integridad, atendiendo a que los artículos 21 y 22 del decreto ley 18.596/70 han quedado derogados, y ello a su vez ha acarreado la implícita derogación —por su carácter de accesorio— del decreto 684/70, que fijaba topes de embargabilidad (Torre y otros, Contrato de Trabajo, página 81).

2º — El artículo 176 de la Ley de Contrato de Trabajo dispone: "Queda prohibido ocupar a mujeres en trabajos que revistan el carácter penoso, peligroso o insalubre. La reglamentación determinará las industrias comprendidas en esta prohibición. Regirá con respecto al empleo de mujeres lo dispuesto por el artículo 195" Están vigentes los artículos 10 y 11 de la ley 11.317, publicada el 19 de noviembre de 1924, y que legislan sobre el trabajo de mujeres y niños, de acuerdo a los cuales debe entenderse que la prohibición recae respecto de las industrias que se enumeran en el primero y a los trabajos mencionados en el segundo (decreto del 28 de mayo de 1925) y también el artículo 6º del decreto del 11 de marzo de 1930, reglamentario de la ley 11.544 sobre duración del trabajo, que determinan cuáles son los lugares insalubres, sin perjuicio de la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 176, la reglamentación podrá, obviamente, ampliar o actualizar la nómina de las industrias o tareas peligrosas o insalubres y calificar, por otra parte, qué tareas son penosas.

La urgencia en el dictado de la reglamentación es manifiesta si se tiene en consideración que el artículo 195 de la Ley de Contrato de Trabajo, si bien se refiere a menores, comprende también a las mujeres y allí se prescribe que: "A los efectos de las responsabilidades e indemnizaciones previstas en la legislación laboral, en caso de accidentes de trabajo o de enfermedades de un menor" (o de una mujer), "si se comprueba ser su causa alguna de las tareas prohibidas a su respecto" —penosas, peligrosas o insalubres— "o efectuada en condiciones que signifiquen infracción a sus requisitos, se considerará por ese solo hecho al accidente o la enfermedad como resultante de culpa del empleador, sin admitirse prueba en contrario".

3º — "En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan", preceptúa el párrafo segundo del artículo 179.

Si se repara en que el artículo 15 de la ley 11.317 y el artículo 3º del decreto reglamentario del 28 de mayo de 1925, ahora derogados (artículo 7º de la ley 20.744), legislan sobre el punto, esas normas podrán tenerse en cuenta al procederse a la reglamentación impuesta por el artículo 179, reglamentación que deberá establecer el número mínimo de las trabajadoras, la edad de los niños, el horario de funcionamiento y las condiciones mínimas a observar (ver Humberto A. Podetti e Ireneo E. Banchs *Trabajo de las mujeres*, páginas 140 y siguientes).

La reglamentación esperada dará plena operatividad a la obligación impuesta al empleador.

4º — El artículo 183 de la Ley de Contrato de Trabajo legisla sobre el estado de excedencia acordando a la mujer trabajadora que, vigente la relación laboral, tuviera un hijo y continuara residiendo en el país, la opción entre las siguientes situaciones, que sintetizo:

a) Continuar trabajando;
b) Rescisión del contrato percibiendo una compensación;
c) Quedar en situación de excedencia por los períodos establecidos por la ley.

Lo normado en los incisos *b)* y *c)* "es de aplicación para la madre en el supuesto justificado de cuidado de hijo enfermo menor de edad a su cargo, con los alcances y limitaciones que establezca la reglamentación", reglamentación que tampoco ha sido dictada.

5º — Finalmente, y recordando que la ley 11.544 y sus decretos reglamentarios establecen excepciones a las normas limitativas de la duración del trabajo, cuadra mencionar que el artículo 199 de la Ley de Contrato de Trabajo preceptúa: "El límite de duración del trabajo admitirá las excepciones que las leyes consagren en razón de la índole de la actividad, del carácter del empleo del trabajador y de las circunstancias permanentes o temporarias que hagan admisible las mismas, en las condiciones que fije la reglamentación.", reglamentación que hasta la fecha ha sido omitida.

Todo lo que llevo dicho, quizá con exceso, me persuade de que la Honorable Cámara deberá aprobar la declaración que persigo.

María F. Gómez Miranda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 532.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

66

FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES

(Orden del Día Nº 132)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Paleari "declaración de interés nacional a la fiesta nacional de los estudiantes a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la fiesta nacional de los estudiantes a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy en el mes de septiembre.

Sala de la comisión, 3 de abril de 1984.

Emilio R. Guatti. — Alberto Brito Lima. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Guillermo F. Douglas Rincón — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Teodoro Liptak. — Miguel H. Medina. — Anselmo V. Peláez. — Domingo Purita. — Juan C. Stavale. — Francisco J. Vistalli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Paleari, cree innnecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como todos los años, desde hace más de una década, la ciudad de San Salvador de Jujuy se convierte en el mes de septiembre en un centro de reunión del estudiantado argentino. La fiesta nacional de los estudiantes ha ido creciendo en importancia y en la actualidad su gravitación excede los marcos nacionales. Esta feliz circunstancia, unida a la necesidad de acentuar una real y generosa relación con nuestros hermanos de América latina, ha determinado que en el presente año la celebración se torne extensiva en forma orgánica a los países del subcontinente.

Se pretende, señor presidente, que al margen de los tradicionales desfiles y de los certámenes culturales o deportivos, la celebración adquiera, en esta oportunidad, un sentido de integración americana sobre la base de la cultura. La presencia de estudiantes latinoamericanos habrá de señalar, de alguna manera, el imperativo histórico que surge de la condición fraterna de los pueblos. Estará presente en San Salvador de Jujuy un variado aunque homogéneo estrato cultural de características ético-religiosas. Costumbres, usos, gestos, motivaciones, símbolos; todo un vasto conjunto de realidades culturales comunes que nos integran más allá de las ideologías o las ortodoxias.

Muchos estudiantes, especialmente los que provengan de las grandes urbes donde se exalta el individualismo competitivo y el sentido de la vida meramente utilitario y superficial, hallarán, sin duda, en el norte argentino, las vías de acercamiento natural con las raíces culturales del continente a que pertenecen. Si la cultura nacional es la expresión de la entidad de la Nación, incluyendo sus diversidades regionales; la variada elaboración de todo el pueblo a partir de nuestra propia visión del mundo, Jujuy —a no dudarlo— será en septiembre un núcleo radiante de esos valores. Es preciso el comienzo de una etapa distinta, de un nuevo tiempo mental, social y cultural que venga a reinstalar a la Argentina en la corriente viva de su historia e incorporarla a su contexto propio: América latina. En atención a la importancia de la fiesta, y a los muchos aspectos positivos que creemos habrá de generar, me permito solicitar a la Honorable Cámara de Diputados el voto favorable para declarar de interés nacional a la fiesta nacional de los estudiantes.

Antonio Paleari.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Turismo, declare de interés nacional a la fiesta nacional de los estudiantes, que desde 1972 se realiza con permanente suceso en la ciudad de San Salvador de Jujuy y reúne a nutridos contingentes que provienen de toda la República y que en esta oportunidad enriquecerá su representatividad con los países de América latina que accedan a participar en la misma.

Antonio Paleari.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

67

VIII SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE AREAS NATURALES Y TURISMO

(Orden del Día Nº 133)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Me-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 532.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dina y Guatti por el que solicitan se declare de interés nacional al VIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo, a desarrollarse en la provincia del Chubut, entre el 15 y 28 de octubre de 1984; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 3 de abril de 1984.

Emilio R. Guatti. — Alberto Brito Lima. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Teodoro Liptak. — Miguel H. Medina. — Anselmo V. Peláez. — Domingo Purita. Juan C. Stavale. — Francisco J. Vistalli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo, que se llevará a cabo entre el 15 y el 28 de octubre próximo en la provincia del Chubut.

Miguel H. Medina. — Emilio R. Guatti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Medina y Guatti, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los Seminarios Internacionales sobre Areas Naturales y Turismo que cada dos años realiza el gobierno de la provincia del Chubut, deben considerarse ya un patrimonio del país, dadas las características tan importantes de la temática que en ellos se trata.

En la provincia del Chubut se han llevado a cabo desde el II al VII Seminario, siendo designada nuevamente como sede del VIII Seminario, con lo cual se continúa con el trabajo de generar conciencia en el adecuado equilibrio del uso turístico de las áreas naturales, que tanto prestigio le ha dado al país a través de los avances logrados por esta provincia en esta materia.

Debe destacarse que a este encuentro asisten habitualmente destacados científicos y técnicos de diversos países del mundo que comparten las mismas preocupaciones y persiguen los mismos objetivos en cuanto al uso racional de los recursos naturales.

Obra como antecedente el decreto nacional 1.905 del año 1980, mediante el cual el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional el VI Seminario.

Debe reconocerse, entonces, la gran trascendencia y significación que tiene para nuestro país ser sede de este acontecimiento, donde representantes de nuestro país y del exterior se reunirán para tratar temas relacionados con el uso turístico de las áreas naturales marinas, geológicas, forestales y de parques.

Miguel H. Medina. — Emilio R. Guatti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA SOBRE INCLUSION DEL DELITO DE ESTAFA COMO DETERMINANTE DE EXTRADICION

(Orden del Día Nº 106)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 27 de marzo de 1984.

Federico T. M. Storani. — Lorenzo J. Cortese. — A. Jorge Connolly. — Carlos A. Becerra. — Néstor Perl. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Oscaldo Camisar. — Juan C. Castiella. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. Ferré. — Torcuato E. Fino. — Julio J. O. Ginzo. — Diego R. Guelar. — Leopoldo R. Moreau. — Adam Pedrini. — Alberto J. Prone. — Rubén F. Rabanal. — Raúl O. Rabanaque. — Guillermo C. Sarquis. — Lionel A. Suárez.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 532.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición, celebrado en Madrid, el 17 de febrero de 1935, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Madrid, 16 de febrero de 1935.

Excmo. Sr.:

Muy Señor Mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de la República desea considerar incluido el delito de estafa entre los que el artículo II del vigente Convenio, firmado entre España y la República Argentina el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición.

Por consiguiente, si el Gobierno de la República Argentina tiene a bien compartir este criterio, desde el día 15 del mes de marzo próximo se considerará incluido el delito mencionado entre los que, según el artículo II del Convenio, autorizan la extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Fdo.: *J. José Rocha.*

Excmo. Sr. D. Daniel García Mansilla,
Embajador de la República Argentina.

EMBAJADA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Madrid, 17 de febrero de 1935.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de la Nota número 19 de fecha 16 de los corrientes, comunicándome que el Gobierno español desea considerar incluido el delito de estafa entre los que el artículo II del vigente Convenio firmado entre España y la República Argentina el 7 de Mayo de 1881, señala como determinantes de extradición.

En respuesta, me es sumamente grato manifestarle que mi Gobierno comparte ese mismo criterio y que no hay ningún inconveniente para que desde el día 15 del mes de Marzo próximo se considere incluido el delito mencionado entre los que, según el artículo II del Convenio, autorizan la extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo.: *D. García Mansilla.*

Al Excmo. Sr. D. Juan José Rocha,
Ministro de Estado.
Madrid.

INFORME

Honorable Cámara:

En 1935, a propuesta del Estado español, se concretó un "acuerdo de forma simplificada". Por el mismo se agregó al artículo 2º del tratado firmado el 7 de mayo de 1881, que incluye entre las causales de extradición el de estafa. Este Acuerdo de 1935 si bien obliga a los firmantes en el marco del derecho internacional, no tiene el alcance de norma imperativa en el derecho interno, exigiéndose por lo tanto la aprobación legislativa que impone nuestra Constitución (artículo 67, inciso *b*]).

Las comisiones, al considerar el proyecto de ley mantenido en cuenta el carácter análogo de similares convenios y tratados sobre la materia, constatando que hay acuerdos que sobrepasan el siglo de vigencia hasta llegar a los contemporáneos, y en la mayoría de ellos se contempla explícitamente o implícitamente el delito de estafa (Estados Unidos, Brasil, Suiza, etcétera) entre los que procede la extradición.

Es de señalar que existen convenios de extradición en los que no se enumeran taxativamente los delitos motivo de que sean extraditados nacionales estableciéndose comprendidos los calificados "delitos punibles para ambos Estados (requirente y requerido) con penas de prisión (1 o 2 años como mínimo, en la mayoría de los casos)". Asimismo, es de señalar que el gobierno argentino, en el orden de los convenios multilaterales, participó de la VII Conferencia Internacional Americana, realizada en Montevideo (diciembre de 1933) suscribiendo la Convención Americana de Extradición que comprende este delito en forma implícita —delitos punibles con penas de 1 año de privación de la libertad— (aprobada por decreto ley 1.688/56).

El Poder Ejecutivo, con el proyecto que somete a consideración ha querido regularizar, con el expreso pronunciamiento del Parlamento, una situación fática originada ya hace medio siglo respecto de las condiciones diferenciadas de aplicación de la extradición en relación al tratado que ya tiene más de un siglo de aplicación, encuadrado en la Constitución Nacional como bien se puede apreciar del texto del mensaje.

Por las razones que se señalan y las contenidas en el mensaje citado, las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal solicitan a la Honorable Cámara la sanción del proyecto informado.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 12 de marzo de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por la que se aprueba el "Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición", celebrado en Madrid el 17 de febrero de 1935.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nuestro país firmó con España el Tratado de Extradición actualmente vigente, el 7 de mayo de 1881, lo aprobó por ley 1.173 del 6 de julio de 1882, y efectuó el canje de los instrumentos de ratificación el 21 de octubre de 1882.

El 16 de febrero de 1935, el gobierno de España propuso, mediante nota dirigida al señor embajador de la República Argentina, que se considerara incluido el delito de estafa entre los que el artículo 2º del tratado enumeraba a los efectos de autorizar la extradición. Por nota del 17 de febrero del mismo año 1935, el gobierno de nuestro país manifestó por intermedio de nuestro embajador la conformidad con el criterio español, expresando que el 15 de marzo de 1935 sería la fecha a partir de la cual se consideraría incluido el citado delito entre los enumerados por el artículo 2º del tratado de 1881. Desde ese día ambos países han aplicado recíprocamente la inclusión consagrada por el citado acuerdo, concediendo la extradición por el delito de estafa.

El tipo de acuerdo producido por cambio de notas, también llamado "acuerdo en forma simplificada" obliga a los firmantes en el marco del derecho internacional, en la misma forma que aquellos tratados celebrados mediante un texto único firmado simultáneamente por las partes. No obstante, cuando la naturaleza sustantiva del acuerdo lo exige, como es el caso, y para alcanzar la jerarquía de norma imperativa del ordenamiento jurídico interno, deberá ser aprobado legislativamente, conforme con el artículo 67, inciso 19 de la Constitución Nacional. Tal es el caso del acuerdo que se somete a la aprobación de vuestra honorabilidad, que incorpora un delito (estafa) a la lista taxativa del artículo 2º del tratado de 1881.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 783

RAÚL R. ALFONSÍN
Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 532.)

69

EXPEDICION Y CIRCULACION DE IMPRESOS POR LAS OFICINAS DE CORREOS

(Orden del Día Nº 118)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se sustituye el artículo 24 de la ley de facto 20.216, por el que se prohíbe la expedición y circulación de determinados impresos por las oficinas de correos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley de facto 20.216 por el siguiente:

Artículo 24. — Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos de todo tipo de impresos que implique la comisión o la instigación de delitos.

Cuando esa circulación ponga en peligro grave, claro y actual los bienes jurídicos penalmente protegidos, los impresos serán retirados de la circulación por las autoridades postales, que dentro de las veinticuatro horas darán intervención al juez competente, el que deberá expedirse en igual plazo.

Cuando no mediaren esas circunstancias de peligrosidad, la autoridad postal se limitará a poner los hechos en conocimiento del juez competente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de marzo de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Jorge R. Vanossi. — Lorenzo J. Cortese. — Ricardo J. Cornaglia. — Balbino P. Zubiri. — Torcuato E. Fino. — Néstor Perl. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Damián R. Aguilar. — Roberto P. Alvarez. — Marcelo M. Arabolaza. — Luis A. Asensio. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José Bielicki. — José C. Blanco. — Oscar N. Caferri. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — Tomás W. González Cabañas. — Carlos M. González Pastor. — Francisco J. Jiménez. — Héctor M. Maya. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Alfredo M. Mosso. — René Pérez. — Carlos M. J. Pintos. — Hugo D. Piucill. — Alberto J. Prone. — Rubén F. Rabanal. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Lionel A. Suárez. — Oscar Tabasco. — Ricardo A. Terrile.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal, reunidas en forma conjunta, han considerado el mensaje 668 del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el cual se propone sustituir el artículo 24 de la ley de facto 20.216.

El proyecto modifica la actual reducción del artículo 24 de la ley, limitando la prohibición de circulación a los impresos, con lo cual queda fuera de la misma el resto de la correspondencia que prevé el texto vigente.

Habiendo producido dictamen originariamente la Comisión de Comunicaciones, la misma entendió que correspondía suprimir del proyecto la especificación relativa a que la incitación debiera "significar, atentas las circunstancias, poner en peligro grave, claro, actual, bienes jurídicos penalmente protegidos". En cambio propuso reemplazar dicha fórmula por el texto según el cual la incitación a la comisión de delitos pusiera en peligro los bienes, instituciones y principios consagrados por la Constitución Nacional.

Abierto el debate sobre ambas propuestas, se reconoció la procedencia de mantener la fórmula clásica de exigir que la incitación de delitos pusiera en peligro grave, claro y actual, bienes jurídicos penalmente protegidos, sin exigir que los mismos estuvieran vinculados a la subsistencia de las instituciones y principios consagrados por la Constitución Nacional, para evitar que una fórmula tan amplia pudiera ser interpretada con exceso por funcionarios administrativos.

Asimismo, se entendió que correspondía fijar un término preciso de veinticuatro horas para producir el retiro de la circulación de los impresos que se encontraran en infracción, con la aclaración de que en igual plazo el juez interviniente deberá expedirse.

Se agregó, además, la salvaguardia de que cuando no mediaren circunstancias de peligrosidad en la circulación de los impresos, la actividad postal se limitará a poner los hechos en conocimiento del juez competente a fin de otorgar una protección más amplia a la libertad de prensa.

Torcuato E. Fino.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 24 de febrero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Este Poder Ejecutivo, en cumplimiento del compromiso de restaurar al estado de derecho en la República Argentina, propone a vuestra honorabilidad la derogación del artículo 24 de la ley de facto 20.216, ley ésta que reglamenta el funcionamiento del Servicio Postal de la Nación, en reemplazo de la ley de correos 816, y su sustitución por la norma contenida en el proyecto que se acompaña.

El citado artículo 24 de la ley de facto 20.216 establece que:

"Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos, de todo tipo de correspondencia, objetos y/o literatura impresa, manuscrita o grabada, cuya finalidad sea la difusión de ideologías, doctrinas o sistemas, políticos, económicos o sociales, tendientes a derogar la forma republicana y representativa de gobierno. La prohibición alcanzará también a esos mismos envíos, cuando atenten contra la seguridad pública o privada, o los intereses del Estado, las modalidades de vida democrática previstas en la Constitución Nacional, los principios morales y el respeto a la persona humana.

"Comprobada la circulación clandestina de los mismos en jurisdicción postal, debe procederse a su secuestro, dando intervención a la autoridad competente, la que dispondrá su comiso y posterior destrucción.

"Exceptúase de este procedimiento el material destinado, con fines comerciales, a importadores cuyos envíos incluidos en las presentes prescripciones, serán devueltos a origen.

"Facúltase a la administración de correos a recibir de los importadores que se presenten en forma voluntaria y cuando lo estimen conveniente, un ejemplar del material a importar, procediendo a informarles, previa intervención del órgano competente, si puede circular por los medios postales o se halla incluido en las prescripciones prohibitivas mencionadas precedentemente."

La ley 816 no contenía ninguna prescripción de esa índole.

La norma cuya derogación propone el Poder Ejecutivo quebranta gravemente el artículo 14 de la Constitución Nacional, con arreglo al cual todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, y el artículo 32 en cuanto prohíbe al Congreso dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta.

La libertad de expresión de las ideas por medio de la imprenta figura entre las más arraigadas en la tradición constitucional argentina, pues fue ininterrumpidamente consagrada por todos los instrumentos fundacionales de nuestra comunidad política a partir del reglamento sobre la libertad de imprenta de la Junta Conservadora del 20 de abril de 1811 y del decreto sobre libertad de imprenta dictado por el Primer Triunvirato el 26 de octubre de ese mismo año.

Ahora bien: la libertad de publicación de las ideas veda que se prohíba la difusión y propaganda de sistemas de pensamiento político que promuevan el reemplazo del ordenamiento republicano y representativo de la Constitución, por otro que tuviera distintos fundamentos.

Tal es la conclusión elemental que se desprende del principio cardinal que funda las prescripciones de los artículos 14 y 32 de la Constitución, o sea, la convicción de que la aproximación a la verdad, máxime en el terreno de lo político, sólo podrá surgir de la libre confrontación de todos los puntos de vista, aun los más opuestos.

A partir de tal principio llega un gran maestro del derecho constitucional argentino, a la vez eximio exponente del humanismo cristiano, José Manuel Estrada, a la conclusión siguiente:

"Yo entiendo la libertad de la prensa, llevada en el terreno de la crítica pura, a los límites más extensos: entiendo que es perfecto derecho de cada pensador discutir aun las instituciones fundamentales de la so-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciedad. Entiendo que estaría en su derecho un profesor libre que enseñara, el periodista que discurriera, el orador que dirigiéndose a las multitudes criticara lo que es sustancial en el orden de nuestras instituciones: el sistema republicano de gobierno.'

La misma posición adoptó la Cámara de Diputados de la Nación cuando no consideró el proyecto de represión ideológica presentado por el senador Matías Sánchez Sorondo, que recibió en la Cámara alta, durante los debates de los años 1933 y 1936, la vehemente oposición de ilustres hombres públicos argentinos, como Alfredo Palacios, Mario Bravo y Lisandro de la Torre.

Por otra parte, cabe considerar que, dado el influjo que ejerció en nuestra formación constitucional el modelo de las instituciones de los Estados Unidos de Norteamérica, la Corte Suprema argentina ha sostenido de modo invariable el valor de los precedentes del Supremo Tribunal de aquella nación, para nuestra propia interpretación constitucional.

Y bien, la libertad de palabra y de imprenta que consagra la primera enmienda de la Constitución norteamericana, cuyo influjo literal en el artículo 32 de nuestra Constitución resulta manifiesto, impide, según la doctrina prevaleciente de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica, sancionar aún la difusión de doctrinas que admitan en términos generales el empleo de la fuerza para alterar las instituciones, en tanto no se pase a la incitación concreta y directa a la comisión de actos violentos. (Yates v. United States, 354, U.S. 298, año 1957.)

Nótese que la citada jurisprudencia ha efectuado una valiosa distinción entre la difusión de meras creencias en la idea abstracta del derrocamiento de las instituciones por la violencia y los actos concretamente calculados para incitar a la acción. Asimismo, ha subrayado que fuera de los casos de incitación a la comisión de delitos comunes, la expresión de las ideas sólo podrá ser limitada por la ley cuando su difusión, dadas las circunstancias, significara la existencia de un peligro claro y actual de daño muy grave para bienes jurídicos altamente valiosos.

Por tal motivo, sólo cabe admitir que caigan bajo sanción penal las manifestaciones de pensamiento que reúnan las características recién señaladas, las cuales sólo se darán en situaciones políticas y sociales de manifiesta excepcionalidad.

Y como es obvio, los actos de difusión de ideas que el Congreso, por imperio de los artículos 14 y 32 de nuestra Carta Magna, no puede hacer pasibles de sanción penal, tampoco pueden ser coartados de otras formas.

Precisamente, en orden a la difusión de ideas por medio del servicio postal, la Corte Suprema de los Estados Unidos declaró la inconstitucionalidad de una ley federal que obligaba a efectuar una discriminación ideológica de las publicaciones difundidas por aquel medio (Lamont v. Postmaster General, y Fixe v. Heilber, 381. U.S., 301, año 1965).

Por otra parte, el reconocimiento universal de que no ha de confiarse más en la imposición legal que en la conciencia de los hombres para lograr que la verdad prevalezca, ha quedado de manifiesto con singular valor moral, mediante la decisión de la Iglesia Católica por la cual "el index... deja de tener la fuerza de ley eclesiástica en cuanto a las censuras anejas". (Nota de la Congregación de la Doctrina de la Fe sobre el valor actual del índice de libros prohibidos, del 14 de junio de 1966, O. R., 15 de junio de 1966, traducción en Ecclesia" —1966—, 1, página 393.)

Por último, debe tenerse presente que la difusa amplitud de la segunda parte de la norma cuya derogación propone este mensaje, da lugar a que se hallen pretextos legales para alzar una barrera entre la cultura argentina y muchas corrientes importantes del pensamiento actual, que de ninguna manera cabe considerar como hostiles al mantenimiento y desarrollo de nuestro ordenamiento constitucional.

Por todas las razones expuestas, este Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que, al propiciar la sustitución, en los términos del proyecto acompañado, del artículo 24 de la ley de facto 20.216, cumple con un imperativo de urgencia para el restablecimiento de la vigencia de los principios fundamentales de la Constitución Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 668

RAÚL R. ALFONSÍN.
Roque Guillermo Carranza. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 24 de la ley de facto 20.216 por el siguiente:

Artículo 24. — Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos, de todo tipo de impresos que inciten en forma concreta y directa a la comisión de delitos, entendiéndose que tal condición se da, en especial, cuando la incitación significara, atentas las circunstancias, poner en peligro grave, claro y actual, bienes jurídicos penalmente protegidos vinculados a la subsistencia de las instituciones y principios básicos consagrados por la Constitución Nacional.

Los impresos aludidos en el párrafo anterior serán retirados de la circulación por las autoridades postales, que darán de inmediato intervención al juez competente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roque Guillermo Carranza. — Antonio A. Tróccoli.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 532.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

70

PEDIDO DE INFORMES VERBALES AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

Sr. Presidente (Pugliese). — La Honorable Cámara resolvió, al tratarse el plan de labor, considerar sobre tablas en la presente sesión el proyecto de resolución del señor diputado Matzkin y otros señores diputados por el que se solicitan al señor ministro de Economía informes verbales respecto de distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa. Como sobre dicho proyecto ha producido dictamen en el día de hoy la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por Secretaría se va a dar lectura del despacho producido.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Matzkin y otros, relativo al pedido de informes verbales al señor ministro de Economía respecto de distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación [1].

Sala de la comisión, 9 de mayo de 1984.

Rubén F Rabanal. — Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Ignacio A. Albarracín. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel D. Dovena. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Raúl Reali. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — Marcelo Stubrin. — Luis M. Urriza. — Carlos A. Vidal.

INFORME

Honorable Cámara:

Al procederse al análisis del proyecto de resolución del señor diputado Matzkin y otros, por el cual se formula un pedido de informes verbales al ministro de Economía respecto de distintas cuestiones relacionadas con la deuda externa, esta comisión considera que durante el tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto para el año 1984 —de inminente consideración por esta Honorable Cámara— han de ser respondidos la mayoría de los interrogantes que plantea el proyecto de resolución.

No obstante ello, y con el objeto de que los señores legisladores cuenten con una amplia información previa, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda estima conveniente dar curso favorable al proyecto en análisis.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del referido proyecto de resolución.

Rubén F. Rabanal.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

71

INDICACION

Sr. Matzkin. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el proyecto que se acaba de aprobar establece que el presidente de la Honorable Cámara, previa consulta con los presidentes de los bloques políticos, fijará la fecha en que se va a realizar el informe. En consecuencia, si el señor presidente lo considera procedente, solicito que en esta misma oportunidad se determine dicha fecha.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si los presidentes de los bloques se acercan a la mesa de la Presidencia, antes de terminar la sesión se informará la fecha que se ha acordado.

Sr. Pedrini. — En un breve cuarto intermedio en las bancas podría determinarse la fecha y la hora de la sesión especial.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: nuestro bloque ha apoyado la iniciativa de invitar al señor ministro de Economía al seno de esta Cámara a fin de que brinde informes sobre el temario propuesto. Quiero aclarar que el señor ministro está dispuesto a concurrir a este recinto en cual-

[1] Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 323.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 533.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

quier momento. Incluso podría venir hoy mismo si se lo considera pertinente. Por lo tanto, propongo que el autor de la iniciativa elija la fecha que estime conveniente, y nosotros la vamos a apoyar.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: solicito que se invite al señor ministro de Economía a concurrir a esta Cámara el viernes 18 del corriente a las 10 horas.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado sugiere a la Presidencia que fije como día para realizar la sesión especial el viernes 18 a las 10 de la mañana? *(Risas.)*

Sr. Matzkin. — Lo sugiero, pero recuerdo que consulté a la Presidencia sobre el procedimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha atendido su pedido y los señores diputados le han dado la oportunidad de que me sugiriera el día y hora de la sesión especial.

Sr. Matzkin. — Efectivamente ha sido una sugerencia, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, la Presidencia invitará al señor ministro de Economía a concurrir a la Honorable Cámara el día viernes 18 a las 10 horas para brindar los informes que se le solicitan.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 10.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

72

APENDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

En los casos en que la Honorable Cámara no pueda reunirse, y sea necesario autorizar viajes al exterior de señores diputados en representación de esta Honorable Cámara, facúltase a la Presidencia para hacerlo determinando la urgencia y utilidad pública de dichos traslados, con cargo de informar en la primera sesión que celebre el Cuerpo.

Esta facultad comprende proveer los pasajes y viáticos prudencialmente estimados y la gestión de pasaportes diplomáticos.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios convenientes, en negociaciones con la República Oriental del Uruguay, tendientes a obtener la eliminación total y definitiva del cobro de peaje actualmente vigente para el cruce del puente ferrovial entre las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (República Oriental del Uruguay).

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente arbitre los medios necesarios para que proceda a implementar las siguientes medidas:

1º — Rehabilitación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre General Pico y Telén, provincia de La Pampa, del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento y entre Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y San Juan, en la provincia de San Juan, del Ferrocarril General San Martín.

2º — Rehabilitación del desvío ferroviario que empalma la estación Coronel Granada, del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, con la estación Los Callejones, del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

3º — Se deje sin efecto la privatización del servicio ferroviario de pasajeros entre las ciudades de Embarcación, provincia de Salta, y Formosa, provincia del mismo nombre.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a implementar las siguientes medidas:

1º — Facultar a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para que en el puerto de Concepción del Uruguay efectúe remolques de los buques de ultramar y, con ese fin, dotar al departamento Río Uruguay, dependiente de esa dirección nacional, de ur remolcador con una potencia de 800 a 1.000 HP.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — Implementar medidas tendientes a reactivar el puerto de Concepción del Uruguay, para lo que especialmente se recomienda:

a) Modificar el calado admisible de la ruta navegable hasta el puerto de Concepción del Uruguay, llevándolo hasta 23 pies al cero local, en concordancia con la determinante de Martín García (Río de la Plata), y paso obligado para los buques que ingresan al río Uruguay;

b) Mejorar la operatividad portuaria (dársena interior), cortando para ello el extremo noroeste de la isla del puerto, en una longitud aproximada a los 340 metros del largo por unos 70 metros de ancho, ampliando de esa manera la eslora máxima para los buques que ingresan al río Uruguay

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dé instrucciones a la Junta Nacional de Granos, a fin de que se habiliten y pongan en condiciones las instalaciones del puerto de Bahía Blanca, de tal forma que se aproveche en su totalidad la capacidad operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda al traslado de la draga que se encuentra operando en el puerto de Bahía Blanca al puerto de Rawson (Chubut), a los efectos de dragar el acceso a dicho puerto hasta conseguir un calado de 12 pies.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la inclusión y ejecución para el período 1984-85 de la Dirección Nacional de Vialidad, las siguientes obras:

a) Construcción de camino y pavimentación del tramo de la ruta nacional 42 entre Paso del Salado y Las Lajas, en la provincia del Neuquén.

b) Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 entre Chos Malal en la provincia del Neuquén y Ranquil del Norte, en la provincia de Mendoza.

c) Pavimentación de la ruta nacional 146, en su tramo faltante entre Puente Comán-La Horqueta, provincia de Mendoza.

d) Pavimentación de 40 kilómetros de la ruta nacional 75 en el tramo comprendido entre las ciudades de La Rioja, capital de la provincia y la ciudad de Chilecito.

e) Continuación de pavimentación de la ruta nacional 95, en el tramo comprendido entre la localidad de Pozo Borrado, provincia de Santa Fe, hasta el límite con la provincia del Chaco (paralelo 28), con el nuevo trazado establecido en el año 1975, a pedido de la provincia de Santa Fe, por la ruta provincial 91-S que une las localidades de Pozo Borrado, Fortín Atahualpa, Villa Minetti, Santa Margarita y El Nochero, todas de la provincia de Santa Fe.

f) Ensanche de la ruta nacional 20 en el tramo comprendido entre Cerro Blanco-Calingasta en la provincia de San Juan.

g) Construcción de un puente sobre el río Los Patos de la localidad de Tamberías, departamento Calingasta en la provincia de San Juan.

h) Se proceda a la apertura de licitación, para la pavimentación de la ruta nacional 3 en el tramo comprendido entre la localidad de San Sebastián y la ciudad de Ushuaia, capital del territorio, como asimismo a la adjudicación de la obra de pavimentación del tramo ya licitado, Variante paso Ushuaia.

i) Reparación de la ruta nacional 81 en el tramo comprendido entre la ciudad de Formosa y la localidad de Comandante Fontana, en la provincia de Formosa.

j) Terminación de la pavimentación de los tramos aún faltantes de la ruta nacional 86 en la provincia de Formosa.

k) Reparación del puente carretero que une ambas partes de la ciudad de Remedios de Escalada, Este y Oeste, en la provincia de Buenos Aires.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya al señor interventor de la Junta Nacional de Granos para que, por medio de resolución interna, disponga el control de peso de los cereales y oleaginosos que las empresas privadas embarquen en los elevadores terminales privados; control a realizar con personal de la Junta con antigüedad mínima de tres años y rotación semanal en cada empresa terminal y con supervisación en forma efectiva por la Dirección General de Aduanas.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Estudios y conclusiones logrados al 10 de diciembre de 1983, respecto al Plan Nacional de Transportes, instrumentado por decreto 2.044, del 13 de julio de 1977.

2º — Si han mediado contrataciones con firmas consultoras, cuáles han sido ellas y montos asignados a las mismas; y si se ha cumplido con el artículo 11 del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mencionado decreto en lo que hace a la información al Poder Ejecutivo.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe en carácter de urgente sobre los siguientes puntos:

a) Informar amplia y detalladamente sobre los planes de corto y mediano plazo referidos a todas las áreas del ferrocarril;

b) Estado actual del material rodante, tendido y reposición de rieles;

c) Reactivación de talleres ferroviarios;

d) Planes para la recuperación de cargas;

e) Recuperación del parque tractivo ferroviario y compras previstas en cuanto a vagones graneros y de carga en general;

f) Adquisiciones previstas, si las hubiere, para coches-motor de servicios de pasajeros.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, exhorte a la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, incluya en sus planes de obras para el período 1984-1985, la realización del nuevo trazado y construcción de la ruta provincial 412, en el tramo comprendido entre los departamentos Calingasta-Iglesia, de la provincia de San Juan.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, para el período 1984-85, la finalización de las obras del denominado Acceso Oeste a la Capital Federal, según el siguiente detalle:

a) Accesos a la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, y conexiones con las rutas nacionales 5 y 7.

b) Tramo Luján-Mercedes, provincia de Buenos Aires.

c) Caminos colectores adyacentes a la vía principal, en el tramo Moreno-Luján, provincia de Buenos Aires.

d) Iluminación de la vía principal y caminos colectores adyacentes en el tramo Camino del Buen Ayre-Luján, provincia de Buenos Aires.

e) Tramo arroyo Morón-avenida General Paz y su empalme con la autopista existente.

f) Camino de vinculación entre el centro urbano de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, y la vía principal del Acceso Oeste, por la calle Hipólito Yrigoyen del citado partido bonaerense.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el período 1984-1985 la pavimentación de la ruta nacional 18, en el tramo comprendido entre las ciudades de Villaguay - Concordia, de la provincia de Entre Ríos.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional la construcción de la represa hidroeléctrica del arroyo Urugua-í en la provincia de Misiones.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, reactualice los estudios y trámites tendientes a concretar, en el plazo más breve posible, la construcción del canal de navegación de Salto Grande, así como también el acueducto Salto Grande-Concordia.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos efectúe el traslado, por su cuenta y cargo, de todos aquellos galpones de su propiedad que actualmente se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones ferroviarias del país.

Dichos galpones serán adecuados para el almacenamiento de granos y deberán instalarse en las estaciones que prioritariamente lo requieran.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos que:

1º — Se realicen los estudios de factibilidad para la construcción de un gasoducto desde Monte Cristo (Córdoba), o estación compresora cercana, hasta la ciudad de Santa Fe.

2º — Que dicho ramal disponga la prestación del servicio a la mayor cantidad de localidades intermedias a las que sea posible, especialmente a las ciudades de Arroyito y San Francisco (Córdoba) y Rafaela y Esperanza (Santa Fe).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, reactive los trámites para la concreción y puesta en marcha del gasoducto mesopotámico que proveerá de gas natural a la mayor parte de la provincia de Entre Ríos.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, cambie el actual sistema de distribución de petróleo nacional o mesa de crudos, reasignando cupos de manera tal que se favorezca la situación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Gas del Estado, dispusiera la inclusión en la obra del gasoducto Plaza Huincul-Piedra del Aguila-Junín de los Andes-San Martín de los Andes-Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche, un ramal que provea de gas natural a la zona oeste de la provincia de Río Negro y noroeste de la provincia del Chubut, con terminal en la localidad de Trevelín, de esta última provincia.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar tres integrantes de este honorable cuerpo en el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, según lo establecido por el artículo 25 de la ley 15.336.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar los legisladores que integrarán dicho consejo, en representación de la misma.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento del artículo 15, inciso *k)*, de su estatuto orgánico, instale una administración dependiente de la empresa en el flanco norte de la provincia de Santa Cruz.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al Poder Ejecutivo a que haga público el texto de la propuesta de Su Santidad formulada a los gobiernos de la Argentina y Chile el 12 de diciembre de 1980, referida al conflicto de límites en el Atlántico Sur, teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Paz y Amistad suscrita entre ambos países el 23 de enero último.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Decimocuartas Jornadas Argentinas de Informática e Investigación Operativa organizadas por la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, que se desarrollarán juntamente con el Segundo Congreso Latinoamericano de Investigación Operativa e Ingeniería de Sistemas, en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 20 al 24 de agosto de 1984.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés de la Nación la promoción de la industria nacional de la informática, de comunicaciones y de microelectrónica, disponiendo:

a) La implementación de una política arancelaria y de reembolsos que impulsen el desarrollo de la industria nacional en esta área;

b) El perfeccionamiento por parte de los organismos competentes de los mecanismos necesarios para orientar el poder de compra del Estado hacia las industrias nacionales electrónicas;

c) El estímulo de su desarrollo tecnológico y productivo, al establecer prioridades o preferencias en las contrataciones de los organismos del Estado con empresas que utilizan tecnología nacional, o que tengan contrato de locación del exterior, y que no paguen regalías por las mismas.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad como permanente de la Honorable Cámara.

2º — Agregar al reglamento de la Honorable Cámara en el capítulo IX, "De las comisiones de Asesoramiento", artículo 61, a continuación de las palabras "Asistencia Social y Salud Pública" la expresión "Familia, Mujer y Minoridad".

3º — Agregar a dicho reglamento, como artículo nuevo, a continuación del artículo 69, el siguiente:

Artículo 69 bis — Compete a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la minoridad, y lo referente al estado, condición e integración de la mujer en el conjunto de la sociedad.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que a raíz del agravamiento de los conflictos existentes en América Central, que amenaza con la internacionalización de los mismos, se hace necesario ratificar los tradicionales principios en materia de política exterior argentina, de: soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos, no intervención, igualdad de los Estados y solidaridad latinoamericana.

2º — Que expresa su solidaridad plena y activa con las gestiones de paz que desarrolla en América Central el Grupo Contadora.

3º — Que ante las reiteradas denuncias de una eventual invasión a la República de Nicaragua, condena la sola contemplación de la misma como posibilidad, por ser grave, y repudiable, como asimismo la presencia de fuerzas extracontinentales que contribuyen al agravamiento del conflicto.

4º — Que la suspensión de maniobras militares no previstas, como las que desarrollan en este momento los Estados Unidos al margen de las denominadas "Ahuas Tara", redundaría en un principio de distensión que favorecería la pacificación de Centroamérica.

5º — Expresa su convicción de que sólo la unidad de todos los pueblos de América latina y su acción común logrará la ansiada pacificación continental.

6º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente e intensifique las medidas pertinentes para hacer efectivos los puntos que anteceden a los efectos de lograr una total y definitiva pacificación en América Central.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que no encontrándose alcanzadas las inmunidades parlamentarias de esta Honorable Cámara por las declaraciones vertidas por el señor Juan Alemann en el periódico "Ambito Financiero", corresponde desestimar la procedencia de la cuestión de privilegio presentada.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, por intermedio del organismo correspondiente, del detalle completo de las pensiones graciables otorgadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, acompañadas en cada uno de los casos, de los antecedentes que les dieron origen.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia de la Nación arbitren los medios necesarios para que se cumplan en toda su extensión las disposiciones de la ley 22.969, en cuanto a liquidar los haberes mensuales de los agentes del Poder Judicial de la Nación, "sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto..." (artículo 2º, ley 22.969), incluidas en aquel total las sumas que correspondan en virtud a lo dispuesto por la ley 22.991.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare zona de emergencia a las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca; y, por intermedio de los organismos correspondientes proceda a disponer la urgente reparación de caminos y vías férreas, sus puentes y obras de arte, sus embalses y diques y asista a sus pobladores evacuados y aislados de zonas inundadas.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que proceda a la realización de los trabajos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de carga y descarga del puerto de Bahía Blanca, incluyendo en los mismos la profundización a 45 pies al cero del canal de acceso y la ampliación y profundización de la dársena de maniobras.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la realización de los estudios necesarios para la construcción de los embarcaderos en los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, y la construcción de terraplenes, puentes y alcantarillas.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente arbitre los me-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dios necesarios para que proceda a reanudar los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a incluir dentro del plan de construcciones para el ejercicio 1984/85 la ejecución de las siguientes obras:

1. Pavimentación en la autopista Rosario-San Nicolás (Pedro Eugenio Aramburu) del tramo faltante para unir la calzada de la mano derecha, entre avenida Uriburu y calle Batlle y Ordóñez de la ciudad de Rosario.

2. Finalización de los trabajos de implementar una doble mano a la ruta nacional 19, la cual une las ciudades de Santa Fe y Córdoba, capitales de las provincias del mismo nombre.

3. Se realicen los estudios técnicos y costos respectivos para la inclusión en el presupuesto correspondiente al año 1984 de las partidas necesarias para la terminación y pavimentación de la ruta nacional 95 en los siguientes tramos: empalme ruta 81 (nacional) (Formosa) con Fortín Lavalle (Chaco) - Santa Silvina (Chaco) - Gato Colorado (Santa Fe) - Villa Minetti.

4. Proceda a la reparación del puente "Lucas H. Córdoba" ubicado sobre la ruta nacional 9 en la provincia de Tucumán.

5. Proceda a la ejecución del desvío de la ruta nacional 20 en el tramo que comprende a la ciudad de Caucete en la provincia de San Juan.

6. Proceda a la construcción de un puente sobre nivel sobre las vías del ferrocarril que atraviesa la ruta nacional 20 a la altura de la ciudad de Caucete en la provincia de San Juan.

7. Proceda al nuevo trazado y ampliación de la ruta nacional 40 contemplando su pavimentación en el tramo comprendido entre San Carlos y San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta.

8. Proceda a la construcción y ensanche de la ruta nacional 19 en el tramo ruta nacional 11 empalme autopista "Brigadier Estanislao López" (Santa Fe), correspondiente a la penetración de la ruta 19 en la ciudad de Santo Tomé.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ordene la emisión de una serie de sello postal con la efigie del teniente general Juan Domingo Perón, con su atuendo de presidente de la Nación, en razón de cumplirse el próximo 1º de julio de 1984 diez (10) años de su fallecimiento.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo creara una comisión interministerial que sirva de instrumento coadyuvante con las políticas ya desplegadas en la materia, la que deberá abocarse al estudio de las normas legales y los estímulos necesarios para posibilitar el retorno a nuestro país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos, así como también de los que debieron abandonar el país por causas políticas.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias a los efectos de incorporar en futuros planes de obras, la construcción de un edificio en la localidad de Laguna Yema en la provincia de Formosa, con destino a la sucursal de Correos y Telecomunicaciones.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruyese a los organismos competentes a efectos de que los mismos procedan a planificar y concretar la realización de la interconexión eléctrica entre el dique Cabra Corral, ubicado en la provincia de Salta, y el paraje conocido como Cerro Negro, en la provincia de Catamarca.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la caducidad de las resoluciones 666/78 y su modificatoria 512/79 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, una vez que el Servicio Nacional de Sanidad Animal hubiera constatado, sobre la población porcina de la provincia de Misiones, la inexistencia de la peste porcina africana; tal constatación será realizada con la mayor celeridad.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que proceda a la reactivación del puerto de aguas profundas de la ciudad de Ibicuy, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión de Economías y Desarrollo Regional como permanente de la Honorable Cámara.

2º — Agregar al reglamento de la Honorable Cámara, en el capítulo IX, "De las comisiones de asesoramiento" artículo 61 a continuación de la palabra "Transportes", la expresión "Economías y Desarrollo Regional"

3º — Agregar al reglamento de la Honorable Cámara, como artículo nuevo, a continuación del artículo 79, el siguiente:

Artículo 79 bis. — Compete a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo económico de las áreas geográficas del país integradas regionalmente y la implementación de medidas de protección, promoción y fomento de sus actividades productivas.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre, a través de los organismos pertinentes, las medidas necesarias para la declaración de solar histórico sujeto a expropiación de la casa donde residiera el general Manuel N. Savio, situada en la calle Tres de Febrero 1289, Capital Federal.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La acuñación de medallas de oro acreditando la condición de diputado de la Nación se efectuará a solicitud y con cargo a los señores diputados debiendo éstos, a tal fin, cursar la autorización expresa para que se descuente de su dieta el importe correspondiente.

2º — Dirigirse al Honorable Senado de la Nación invitándolo a disponer una medida concordante con la presente resolución.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión investigadora con el objeto de determinar las responsabilidades por los ilícitos económicos emergentes de las decisiones o actos, comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, que hubieren ocasionado perjuicio a los intereses del Estado, sectores sociales o de la comunidad o hayan contribuido en alguna medida al grave estado de deterioro actual de la economía nacional.

2º — La comisión, de oficio o por denuncia debidamente fundada, investigará, analizará y recepcionará pruebas, sobre las irregularidades o daños al patrimonio nacional de que tome conocimiento, señalando cuando corresponda, enriquecimiento no justificado de funcionarios públicos o de particulares, sean personas físicas o jurídicas.

3º — En aquellos casos en que de las investigaciones realizadas surjan hechos o conductas que hagan presumir la comisión de un delito, se girarán los antecedentes a la justicia penal.

4º — La comisión creada en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, estará investida de todas las facultades legales que resulten necesarias para alcanzar la finalidad perseguida. Especialmente se dispone que los funcionarios del Estado nacional, de los bancos oficiales y de las demás instituciones vinculadas con actividades económicas o financieras de la Nación deberán colaborar con la comisión y proporcionar las informaciones y documentación que se les requiera, aun cuando las mismas se hubieran considerado reservadas hasta ahora. En cumplimiento de su cometido la comisión, además, podrá utilizar investigaciones que hayan realizado los poderes públicos y otras entidades a quienes requerirá la remisión de los antecedentes respectivos y cuando lo estime pertinente.

5º — Dicha comisión estará integrada por siete diputados nacionales, designados por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a propuesta de los bloques parlamentarios.

6º — Dentro de los 30 días de su constitución la comisión elaborará un plan de trabajo y estimará su presupuesto.

7º — La comisión presentará informe de lo actuado a los ciento ochenta días a partir de su constitución, plazo éste prorrogable por el término que la comisión estime necesario para cumplir debidamente su cometido y con intervención de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

8º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión que se crea por la presente resolución.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de quien corresponda, instale en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, una delegación del Ministerio de Trabajo.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo, arbitre las medidas necesarias para dar solución al conflicto laboral planteado entre la Editorial Sarmiento S. A. y su per-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sonal gráfico y de prensa, en virtud de los justos reclamos de los trabajadores que allí se desempeñan y que afectan al contrato de trabajo y la dignidad humana.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios correspondientes con el objeto de dar solución al conflicto laboral planteado en la empresa Editorial Abril S. A. de esta Capital Federal.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a la reglamentación de los artículos 120 y 147; 176, 179, 2º párrafo; 183 y 199 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976).

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la fiesta nacional de los estudiantes a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy en el mes de septiembre.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VIII Seminario Internacional sobre Areas Naturales y Turismo, que se llevará a cabo entre el 15 y el 28 de octubre próximo en la provincia del Chubut.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de España sobre la inclusión del delito de estafa entre los que el artículo 2º del Tratado firmado entre ambos gobiernos el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición, celebrado en Madrid, el 17 de febrero de 1935, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

Madrid, 16 de febrero de 1935.

Excelentísimo señor don Daniel García Mansilla, embajador de la República Argentina.
Embajada de la República Argentina.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de vuestra excelencia que el gobierno de la República desea considerar, incluido el delito de estafa, entre los que el artículo 2º del vigente Convenio, firmado entre España y la República Argentina el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición.

Por consiguiente, si el gobierno de la República Argentina tiene a bien compartir este criterio, desde el día 15 del mes de marzo próximo, se considerará incluido el delito mencionado entre los que, según el artículo 2º del Convenio, autorizan la extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi alta consideración.

J. José Rocha.

Madrid, 17 de febrero de 1935.

Al excelentísimo señor don Juan José Rocha, ministro de Estado.
Madrid.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a vuestra excelencia de la nota 19 de fecha 16 de los corrientes, comunicándome que el gobierno español desea considerar incluido el delito de estafa entre los que el artículo 2º del vigente Convenio firmado entre España y la República Argentina el 7 de mayo de 1881, señala como determinantes de extradición.

En respuesta, me es sumamente grato manifestarle que mi gobierno comparte ese mismo criterio y que no hay ningún inconveniente para que desde el día 15 del mes de marzo próximo se considere incluido el delito mencionado entre los que, según el artículo 2º del Convenio, autorizan la extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

D. García Mansilla.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley de facto 20.216 por el siguiente:

Artículo 24. — Está prohibida la expedición y circulación por las oficinas de correos de todo tipo de impresos que impliquen la comisión o la instigación de delitos.

Cuando esa circulación ponga en peligro grave, claro y actual los bienes jurídicos penalmente protegidos, los impresos serán retirados de la circulación por las autoridades postales, que dentro de las veinticuatro horas darán intervención al juez competente, el que deberá expedirse en igual plazo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cuando no mediaren esas circunstancias de peligrosidad, la autoridad postal se limitará a poner los hechos en conocimiento del juez competente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Convocar al señor ministro de Economía de la Nación, don Bernardo Grinspun, en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, a la sesión especial a realizarse con tal objeto, y a efectos de que informe y dé las explicaciones pertinentes respecto de la deuda externa que pesa sobre la Nación, su negociación, los términos de los acuerdos celebrados y/o a celebrarse y sus implicancias en la política económica interna y externa.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a fijar día y hora para la sesión especial, previa consulta con los presidentes de los bloques políticos que integran la Honorable Cámara.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria